Jueves 30 de agosto de 2018 **Nº 8986**

Acta de la sesión ordinaria número 8986, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con veintiocho minutos del jueves 30 de agosto de 2018, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dr. Salas Chaves, Dr. Guzmán Stein, Lida Jiménez Aguilar; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta MBA. Emily Segura Solís, Secretaria Interina.

La Directora López Núñez informó que por razones de salud (intervención quirúrgica) no podrá participar, en las sesiones a partir del 30 de agosto en curso, y aproximadamente dos semanas más. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo y los Directores Devandas Brenes y Loría Chaves retrasarán su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1º

Comprobación de quórum básico, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2º

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) Comprobación de quórum.

II) Consideración agenda.

III) Reflexión.

IV) Correspondencia; *para decisión.*

- **a) Correspondencia sesión del 30-08-2018**
- **b) Presentación de la Dirección de Planificación Institucional (art. 4, sesión N° 8984)**

V) Aprobación acta de la sesión número 8977 del 16-07-2018.

VI) Gerencia Financiera: *para decisión.*

- **a) Dictámenes referentes a apelaciones patronos (Anexo I); oficios firmados por el Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera.**

b) Oficio N° GF-3368-2018, de fecha 27 de julio de 2018**:** ***presentación informe ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio-2018*****.**

c) Oficio N° GF-3564-2018, de fecha 6 de agosto de 2018: ***presentación informe semestral de evaluación presupuestaria como complemento al informe ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio-2018*****.**

d) Informe de atestiguamiento de la Ejecución Presupuestaria 2014.

e) Oficio N° GF-3663-2018, de fecha 10 de agosto de 2018: ***implementación del Reglamento del aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro Social, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha***; aprobado en el artículo 7° de la sesión N° 8981, celebrada el 30 de julio de 2018.

f) Oficio N° GF-2883-2018, de fecha 29 de junio de 2018: **propuesta modificación al** ***Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independiente con la CCSS****:* artículos 2 y 6, e inclusión de un transitorio.

g) Propuesta relativa a la reactivación de plazas.

VIII) Gerencia Administrativa: ***para decisión.***

a) Oficio N° GA-1109-2018, de fecha 24 de julio de 2018: informe respecto del proceso de selección en la Institución y el Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS. (Artículo 11°, sesión N° 8976 del 16-07-18)

b) Mediante nota N° MEM-GA-0308-2018 del 3-07-2018: ***solicita retirar el oficio N° GA-42860-2017*** del 6-11-2017, por cuanto se requiere su actualización, producto de acontecimientos recientes: **propuesta** ***"Reglamento uso medios electrónicos de comunicación e imágenes en la CCSS";*** anexa oficio N° DJ-5397-2017.

c) Oficio N° GA-1174-2018, de fecha 7 de agosto de 2018: informa sobre la contratación de servicios de consultoría entre la CCSS y la empresa Ernst & Young, *Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central:* cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23° de la sesión N° 8926 del 14-9-17.

Asimismo, ***retirar de agenda*** el oficio N° GA-42549-2017 del 14-9-17: contratación de servicios de consultoría entre la CCSS y la *empresa Ernst & Young, Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central, según lo solicitado en la sesión N° 8926 del 14-9-17*.

RECORDATORIO:

- **Sesión extraordinaria el 3 de setiembre próximo, hora de inicio 9 a.m.**

ANEXO I

Dictámenes referentes a apelaciones patronos, de fecha 25-junio-2018:

1) **Oficio N° GF-2783-18:** apelación y la excepción de pago interpuesta por el patrono **HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL.**

2) **Oficio N° GF-2784-18:** apelación interpuesta por el patrono **SERVICIOS MÉDICOS SETECIENTOS DOS S.A.**

3) **Oficio N° GF-2785-18:** apelación interpuesta por el patrono **INDUCONTROLES S.A.**

4) **Oficio N° GF-2786-18:** apelación y nulidad interpuesta por el patrono **SANTA ANA HAIR S.A.**

5) **Oficio N° GF-2787-18:** apelación interpuesta por el patrono **EUROKIT DE CENTROAMÉRICA PM LIMITADA.**

6) **Oficio N° GF-2788-18:** apelación interpuesta por el patrono **NA IMAGEN Y COLOR S.A.**

7) **Oficio N° GF-2789-18:** apelación interpuesta por el patrono **MIGUEL ÁNGEL CASTRO LACHNER.**

8) **Oficio N° GF-2790-18:** apelación interpuesta por el patrono **RESTAURANE HUARACHES DE COSTA RICA S.A.**

9) **Oficio N° GF-2791-18:** apelación interpuesta por el patrono **LA CASA DE LA MALLA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

10) **Oficio N° GF-2792-18:** apelación interpuesta por el patrono **QUESROD DE COSTA RICA S.A.**

11) **Oficio N° GF-2793-18:** apelación interpuesta por el patrono **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES S.A.**

12) **Oficio N° GF-2794-18:** apelación interpuesta por el patrono **CORTEJOS FÚNEBRES DEL ESTE S.A.**

13) **Oficio N° GF-2795-18:** apelación interpuesta por el patrono **CONTROL CAMPOSANTO S.A.**

14) **Oficio N° GF-2796-18:** apelación y nulidad interpuesta por el patrono **TECNOCONSULT S.A.**

15) **Oficio N° GF-2797-18:** apelación y nulidad interpuesta por el patrono **DOCTORES ECHANDI S.A.**

16) **Oficio N° GF-2798-18:** apelación interpuesta por el patrono **ILRITORNO S.A.**

17) **Oficio N° GF-2799-18:** apelación interpuesta por el patrono **CHARPANTIER DUQUE Y ASOCIADOS S.A.**

18) **Oficio N° GF-2800-18:** apelación y nulidad interpuesta por el patrono **3-101-586401 S.A.**

19) **Oficio N° GF-2801-18:** apelación y excepción de pago interpuesta por el patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA S.A.**

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo:

Quería comentarles sobre una reunión de ayer. Ayer hubo una agenda bastante saturada, pero, recibimos aquí en dos reuniones, uno, fue la Embajadora de Estados Unidos y, luego, el Embajador de Japón. Razones totalmente diferentes. La de Estados Unidos se enfocó en una situación que enfrentan, más o menos 500 viudas costarricenses de ciudadanos estadounidenses, o sea, estadounidenses que se casaron con una tica, el estadounidense falleció, ya tenía derecho a alguna pensión; algunos son exmilitares, hay de todo ahí y la viuda tica está en Costa Rica. Son más o menos 500 y es un grupo que está creciendo, rápidamente, porque primero hay más de 25.000 estadounidenses que viven, permanentemente, en Costa Rica. La mayoría de ellos jubilados, entonces, ya están en cierto grupo de edad y cómo van falleciendo van dejando viudas, muchas de las cuales son costarricenses. De acuerdo con la Legislación de Estados Unidos, tienen que ir allá dos veces al año, creo que son mínimo dos semanas cada vez que van a tener el derecho de la pensión heredada del marido, entonces, algunas pueden ir. De las 500 más o menos 200 están haciendo esos viajes, pero otras 300 no pueden porque ya están muy mayores y hay un costo y, además, hay un ciclo vicioso ahí de que muchas de ellas, no tienen ciudadanía estadounidense, entonces, necesitan una visa y no le dan la visa, porque no tienen plata y no tienen plata, porque no tienen la pensión. Entonces, hasta que no vayan allá, no le van a dar la pensión, o no le van a continuar dando la pensión. Sin embargo, sin ese ingreso no tienen como ir, es una situación casi que de derechos humanos. La Embajadora quiere ver si podemos resolver esto, pero no se puede resolver puntualmente, dice que tienen que ser un convenio bilateral. Don Gilberth estuvo en la reunión y ahí, Costa Rica ha estado en un proceso de una discusión de un convenio multilateral, pero Estados Unidos no entra en eso. Ellos quieren uno bilateral, aunque dice que está basado en un modelo más o menos similar al multilateral, pero ahí es uno por uno. Ellos tienen 25 convenios más o menos, bilaterales. Uno con Uruguay, uno con Chile y otros países. – Bienvenido don Mario-.

Ingresa al salón de sesiones el Director Devandas Brenes.

El Director Devandas Brenes:

Muchas gracias.

El Dr. Román Macaya Hayes continúa:

Y entonces, hay que ver los alcances de un convenio de esos y para eso, hay que entrar en una discusión donde compartimos información y exploramos la opción y al final, no hay ningún compromiso de entrar en esa discusión. Pero hay que mandarles una carta expresando un interés de entrar en esa conversación. Don Mario, nada más para resumir rápidamente, en una reunión ayer con la Embajadora de Estados Unidos, ella presentó una situación que están enfrentando más o menos 500 mujeres costarricenses, viudas de ciudadanos estadounidenses. Aquí hay más de 120.000 estadounidenses, la mayoría de esos estadounidenses que viven en Costa Rica son pensionados, van falleciendo, ya son adultos mayores, entonces, este grupo está creciendo rápidamente. Se casan con una tica y, luego, se mueren, ellos tenían derecho a una pensión. Ella la puede heredar, pero de acuerdo con la Legislación de Estados Unidos, ellas se tienen que ir dos veces al año, creo que son dos semanas cada visita a Estados Unidos. Son tiempos reglamentados y si no, pierden el derecho a la pensión. Entonces, están acostumbradas a un estilo de vida y de repente, caen a cero a menos de que puedan ir a Estados Unidos. De esas 500, doscientas están haciendo el viaje, más o menos y 300 ya no pueden, porque o no tienen los recursos, o ya están muy mayores o mal de salud para hacer el viaje. Entonces, la solución a esto es un convenio bilateral, hay que ver en qué consiste eso. Estados Unidos tiene como 25, entre los cuales está Chile y Uruguay. Entonces, para entrar en esos convenios, hay que mandarle una carta a la Embajada –simplemente- expresando un interés de intercambiar información, para explorar los alcances de un convenio de esta naturaleza, sin ningún compromiso. Obviamente, todo eso vendría a Junta. Ellos analizan la estructura del Seguro de Salud. Lo que hay que ver en términos económicos cuáles son las implicaciones, porque de lo que entendemos, o sea, esto hay que entrar a explorarlo a profundidad, pero lo que entendemos es que un estadounidense, por ejemplo, que está trabajando en Costa Rica en una empresa estadounidense, no cotizaría a la Seguridad Social y estaría cotizando al Social Security de ellos y viceversa, los ticos en Estados Unidos. Por eso habría que ver los números para ver qué implica esto. Hay muchas empresas establecidas en costa Rica, pero la gran masa de los empleados de esas empresas, no son estadounidenses. Entonces, a veces es la Gerencia y cada vez más, hasta los puestos de altos mandos de estas empresas, son contrataciones locales versus el ingreso también que recibirían estas costarricenses que se quedan sin pensión, por estas otras normas que aplican en Estados Unidos. Entonces, hay que ver cuántos estadounidenses trabajan en Costa Rica bajo ese régimen, qué perdería la Seguridad Social en términos de cotizaciones, qué ganaríamos, tal vez viceversa, costarricenses en Estados Unidos que tal vez quieran regresar a Costa Rica cuando se jubila, o sea, es una exploración de estos números. Al final, esto va a venir aquí y vamos a ver si nos conviene o no nos conviene, pero lo que precipitó esta visita fue esta situación que enfrentan todas estas señoras, que tal vez han vivido en Estados Unidos, se vienen aquí con el marido, se muere y ya ni cotizaron en Costa Rica, ni ahora tienen derecho a menos de que hagan estos viajes dos veces al año y es un grupo que antes era casi nada y ya va por 500 y va creciendo. Solo, depende de los números, yo he visto entre 120.000 hasta 150.000 estadounidenses que viven en Costa Rica, la mayoría pensionada y no cotizante en términos de pensiones. Pero lo que quería traerles, es la reunión que tuvimos y nada más pues informarles y, también, solicitarles su visto bueno de mandarles una carta, diciendo que estamos interesados en evaluar números, explorar qué implica uno de estos convenios como los que tienen con otros países. No varían mucho, pero hay que ver los números nuestros, porque nosotros tenemos una situación muy particular en América Latina, o sea, hay

más estadounidenses viviendo en Costa Rica que costarricenses viendo en Estados Unidos y eso no lo tiene ningún otro país. Entonces, nuestra situación es muy particular. Claramente, especificando que no hay ningún compromiso, pero que queremos entrar a evaluar esto, con miras a solucionar el problema de estas costarricenses viudas que a menos de que hagan estos dos viajes, no tienen acceso a la pensión. La pensión promedio es de mil ciento treinta dólares que reciben, o sea, es importante.

El Director Salas Chaves señala:

Yo he vivido esta situación en carne propia y la conozco, perfectamente, por un montón de razones históricas. Ya es un drama lo que pasan las costarricenses que tienen que irse a Estados Unidos, es un verdadero drama, porque los tiquetes no son regalados y los quince días en Estados Unidos tienen un costo. Lo que nos encontrábamos es que, en Miami, porque hay que estar en suelo norteamericano por lo menos quince días, hay colonias de cubamos que reciben a los costarricenses, ya lo tienen todo organizado, con montos bajísimos de pago diario que incluía alimentación y todo lo demás. Haciendo los quince días de tiempo, para que el pasaporte quede sellado de que entró y salió en ese período, para luego regresar y seguir recibiendo esos mil y tantos dólares mensuales, hasta los próximos seis meses, por lo cual tienen que hacer un ahorro de los mil y resto, para poder volver a comprar el tiquete aéreo. Que el tiquete no es barato porque dependiendo del período del año, puede ser muy caro, carísimo o puede ser más o menos aceptable. Ustedes han visto las líneas aéreas bajan y suben los precios de los tiquetes, de acuerdo con el mercado y al momento y al fin de año y a la Semana Santa y todas esas cosas. A mí nada me gustaría más en este mundo, poder tener un acuerdo que pudiera poner en orden esta situación, porque son realmente (…). En qué terminó el caso mío, en que la mujer dijo ya vuelo, ya no puedo, es decir, es un problema que ya no puedo. Yo no puedo ir sola, me caigo, me mareo, me dan de todos los males, ya son gente mayor, toda la gente muy enferma. Entonces, tiene que ir con una sobrina, pero esa sobrina cuesta un montón de plata, otro tiquete, otra alimentada, tiene que ir con alguien que le acompañe. Es una situación realmente difícil, pero también al revés de conocer una gran cantidad de norteamericanos que están en la calle aquí, que están quebrados, que están vendiendo lo que tenían.

Pregunta el doctor Macaya Hayes:

¿Aquí?

Responde el doctor Álvaro Salas:

Aquí. Yo estuve en este mes pasado apoyando a un amigo francés que fue Cónsul nuestro en Sudáfrica, de una familia francesa que se ubica en Costa Rica y lo apoyé, porque está muy viejito, tiene 92 años y lo que quiere, es ya morirse aquí, después de haber vivido toda su vida en África. Fuimos por un montón de casas, cuando buscaba casas cómodas y todo, en lugares tranquilos de norteamericanos que la venden por lo que sea, porque en el tiempo en el que se vinieron para acá, uno creía que no se iba a morir nunca, ni se iba a enfermar nunca. Resulta que se hicieron viejitos, muy enfermos, pero que además adoptaron hijos costarricenses y ahora los hijos van a las universidades y tienen que pagar un montón de dinero y no tienen, no les alcanza. Entonces, lo que tienen que hacer es vender la propiedad y con ese dinero, financiarse los últimos días de ellos y dejarles algo a los hijos. Unos dramas que hay en esto y los norteamericanos que

son los más visibles, porque son muchos. Eso es lo que estamos diciendo. Son muchísimos y ahí en Santa Ana y Escazú está llena de mansiones vacías que no tienen nada, cosas impresionantes. Ustedes ven las mansiones por fuera llenas de gatos adentro, que ya ni pueden limpiar la casa, oliendo mal, todo se descompuso y la venden por lo que sea, con el objeto de poder resolver su problema financiero. Entonces, como que en las dos direcciones nos convendría de una forma. Casi que es una situación humanitaria para mucha gente.

Apunta el doctor Román Macaya:

Sí, inclusive, nosotros tenemos una situación en Estados Unidos, me tocó cuando estaba allá, no tiene que ver con esto, pero pensionados de Costa Rica que viven en Estados Unidos, tienen que ir dos veces al año a un Consulado, nada más a demostrar que están vivos. Estados Unidos es un país muy grande, si alguien vive en Ohio ahí no tenemos Consulado, entonces, tienen que bajar hasta Texas. Tenemos siete en Estados Unidos y ahí tratamos de buscarle una solución, pero no es fácil, porque ahora con la tecnología, con "Skype" usted se mete y mire aquí estoy vivo, si ya lo conocen. Pero igual sucede lo mismo, gente que ya está muy mayor y no puede viajar y de repente tiene que irse de un Estado a otro, nada más a llegar a un Consulado a firmar y decir aquí estoy, sigo vivo. Si les parece vamos a hacer la carta sin ningún compromiso, nada más para entrar a ver, qué implica uno de estos convenios en términos económicos, si los hay, y en términos de poder resolver la situación de estas mujeres costarricenses viudas. Un punto que hay que posponer es el punto, en la segunda página, el 6 d), Informe de Atestiguamiento de la Ejecución Presupuestaria 2014, porque el socio de la firma que hizo el atestiguamiento no está en el país y él es el que da los informes, entonces, tal vez lo hacemos el próximo jueves.

El Lic. Gilberth Alfaro comenta:

Nada más una cosa, la intención suya era que la Junta votara por un acuerdo, el apoyo a la decisión de mandar la nota o era nada más informativa, porque no vi que se tomara el acuerdo.

Al respecto, el doctor Macaya indica:

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

Que quede como un voto. Buenos días don José Luis. Solamente para que esté al día de lo que estamos votando. Es algo en este momento muy preliminar, pero, en una reunión ayer con la Embajadora de Estados Unidos, se abordó el tema de una situación que atraviesan, más o menos 500 mujeres costarricenses, son viudas de ciudadanos estadounidenses. Ellas viven en Costa Rica, algunas ya muy mayores, tienen derecho a una pensión siempre y cuando, dos veces al año estén en Estados Unidos dos semanas. Eso tiene su costo, hay mujeres que llegan a una edad que ya no pueden hacer ese viaje y se quedan sin pensión de Estados Unidos, entonces, están acostumbradas a un cierto nivel de vida, dependiendo de sus maridos y de repente no tienen pensión, es una crisis familiar. Entonces, la Embajadora quería ver cómo se puede solucionar esto y la única solución Institucional, es un convenio bilateral con Estados Unidos. Estados Unidos tiene como 25 de estos convenios en América Latina, tienen con Chile y con Uruguay y son convenios donde personas que cotizan, digamos en Estados Unidos y, después, vienen a trabajar aquí tres años con una empresa estadounidense, luego regresan. Que esos años cuenten para su pensión allá y viceversa, pero ahí pueden haber implicaciones económicas, porque puede ser que

no tengan que contribuir con la Seguridad Social mientras están trabajando aquí y viceversa, entonces, no es para tomar una decisión sobre el convenio o no, es simplemente una nota que es lo que requiere la Embajada de Estados Unidos, expresando un interés en explorar las implicaciones de uno de estos convenios y compartir cierta información; o sea, a nosotros nos interesa saber cuántos estadounidenses están trabajando aquí, qué implica esto y el número de mujeres en esta situación, está creciendo rápidamente porque hay entre 125.000 a 150.000 estadounidenses viviendo aquí, la gran mayoría jubilados. Entonces, llegan a una edad, muchos están falleciendo, muchos se han casado y dejan a una viuda costarricense en esta situación. Entonces, simplemente, como para entrar en una situación exploratoria sin absolutamente ningún compromiso para ver qué implica esto. Entonces, lo votamos. En firme. Bueno continuamos. La reflexión la pasamos para el almuerzo y pasamos a la correspondencia.

Con base en lo planteado por el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** solicitar al Presidente Ejecutivo que remita una nota a la Embajada de Estados Unidos expresando un interés en explorar las implicaciones de los convenios para compartir información de trabajadores estadounidenses viviendo en Costa Rica, situación con jubilados y viudas.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 3º

La reflexión se traslada para el medio día.

ARTICULO 4º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 5º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 6º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 7º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 8º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 9º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 10º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 11º

Se tiene a la vista la nota número S-08-2018 de fecha 14 de agosto del año 2018, suscrita por el señor Olmedo Castro, Presidente de la Secretaría de la Junta de Salud, Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología, Raúl Blanco Cervantes, en la que manifiestan felicitaciones para el señor Presidente Ejecutivo, Dr. Román Macaya Hayes, por el apoyo a la política adecuada para el envejecimiento ya que coincide con la posición por la que han venido luchando. Extienden cordial invitación a esta Junta Directiva a sus instalaciones y finalmente reiteran la necesidad de contar en el menor tiempo posible con los estudios encargados al Dr. Hugo Chacón, que les permitirá completar con los requisitos del portafolio para la construcción de un nuevo hospital, y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** trasladarla para la Gerencia Médica para su atención conforme corresponda.

ARTICULO 12º

Se tiene a la vista el oficio número PJG-239-08-18 de fecha 17 de agosto del año 2018, suscrita por el Doctor Andrés Castillo Saborío. Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en la que se señala que conforme a su "Ley Orgánica, tiene el deber de velar por el prestigio de la profesión y por su correcto ejercicio por parte de los colegiados, le corresponde, de conformidad con las potestades y facultades especiales que se le han dotado por parte del Estado, velar y fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión, tal y como lo señala el artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos. En este entendido, y en cumplimiento también de lo que señala el decreto ejecutivo N°39609-S, Código de Ética vigente desde el 28 de abril de 2016, el cual señala: "*en ningún caso, salvo en una emergencia calificada, el médico debe ejercer su profesión en condiciones que puedan comprometer la calidad de los cuidados y del acto médico".* Preocupados y ocupados por que el acto médico se ejerza en condiciones idóneas y en vista de una serie de situaciones que se han suscitado con la implementación de la herramienta digital EDUS (expediente digital único en salud) con base a lo establecido en la ley 9162 denominada "*Expediente Digital Único en Salud*". Agrega que "*El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ha tenido conocimiento a través de sus colegiados que en muchas áreas de salud y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social el sistema no viene cumpliendo adecuadamente con estos objetivos, que la herramienta se ve interrumpida frecuentemente por diversas razones y que en muchas de las áreas de salud no se cuenta con la ayuda rápida y*

oportuna para solucionar los problemas técnicos, también se nos ha comunicado que en algunas áreas no existen fuentes de energía alterna que permitan respaldar la información mientras se reestablece el flujo eléctrico y la utilización del sistema, además en muchas de los centros que brindan servicios de salud, las acciones de contención ante eventuales problemas como los mencionados se ven retrasadas, ante la toma de decisiones adecuadas, que permitan la utilización de un expediente físico que consigne el acto médico que está realizando el profesional y evitar así el retraso en la atención del paciente y en el tiempo de ejecución del acto médicos, entiéndase interrogatorio, examen físico, determinación del tratamiento, educación y recomendación al paciente, aunado a que la capacitación para la utilización de esta herramienta no ha sido la más adecuada". Asimismo indica que "*En consecuencia, muy respetuosamente se les recuerda a las jefaturas médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, su obligación de velar para que el acto médico se ejecute en condiciones de seguridad para el paciente y el profesional prestador del servicio y así evitar incumplimientos a las normativas y en especial para asegurar a la población una atención idónea"*, y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo para la Gerencia Médica para su atención conforme corresponda.

ARTICULO 13º

Se tiene a la vista el oficio número ANM-60-18 de fecha 21 de agosto del año 2018, suscrito por el Dr. Aristides Baltodano Agüero, Presidente, Academia Nacional de Medicina de Costa Rica y el Dr. Kwok Sánchez Sue, Coordinador Foro Miembro Correspondiente de ACANAMED, mediante el cual externan una invitación al Foro Anual ACANAMED sobre Sostenibilidad del Sistema de Salud Costarricense, a realizarse los días jueves 20 y viernes 21 de setiembre 2018, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en el cual se busca analizar la situación nacional tratando de determinar las amenazas y debilidades del sistema para plantear algunas alternativas de solución, y se **acuerda** agradecer la invitación, por motivo que los jueves se celebran las sesiones de Junta Directiva no es posible asistir.

ARTICULO 14º

Se tiene a la vista la nota número DAE-0925-2018 de fecha 13 de agosto del año 2018, que firma la Licda. Carolina González Gaitán, Directora a.i, Dirección Actuarial y Económica, mediante la cual atiende el artículo 17° de la sesión N° 8975 mediante el cual se solicita referirse e informe a la Junta Directiva sobre lo planteado por el Sr. Juan Rafael Díaz Segura y otros pensionados del Banco Central de Costa Rica, en el cual solicitan la revaloración de las pensiones, según el monto del Índice de Precios al Consumidor. La citada nota se lee en los siguientes términos:

> *"Me refiero al oficio Nº 8.347 del 27 de julio del presente año, recibido el 30 de julio en esta Dirección, mediante el cual se acuerda solicitar a esta Dirección que se refiera e informe a la Junta Directiva de la Institución, en relación con lo planteado en el oficio del 25 de enero pasado en los siguientes términos:*
>
> > *"...queremos aprovechar la ocasión, para indicarles que al concluir el segundo semestre del 2017, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 1.56%, que esperamos se nos reconozca en forma total más los 0.44% que se nos adeuda del primer semestre del 2017. Al sumar esas dos cifras se obtiene un 2%, que se*

aplicaría a nuestras pensiones a partir de enero en curso, a fin de recuperar en parte el poder adquisitivo de nuestras pensiones…".

Al respecto, me permito destacar que la revalorización de las pensiones consituye una característica inherente a la naturaleza de la protección doctrinaria que brindan los regímenes previsionales. De esta forma, el artículo 28º del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte indica:

"Artículo 28º:
La Junta Directiva dispondrá periódicamente la reevaluación o reajuste de las pensiones en curso de pago, previo estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, tomando en consideración las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible, ***con los cambios en los niveles de salarios y de costo de vida observados****". (El destacado no es del original).*

En correspondencia con lo anterior, para la revaluación de las pensiones correspondientes al ajuste del primer semestre del año 2017, se tomó en consideración tanto el costo de vida como el incremento salarial otorgado a los sectores público y privado, por lo que se proponen dos escenarios de revaluación para las pensiones: el primero considera un ajuste asociado a los incrementos salariales de ambos sectores y el segundo escenario considera un ajuste asociado con el costo de la vida. De esta forma, se recomienda y aprueba por Junta Directiva, la opción asociada con los incrementos salariales, que correspondió al incremento del 0.57% a todas las pensiones en curso de pago, porcentaje que se obtiene técnicamente al ponderar los aumentos salariales para el sector público y privado, así como la revaluación efectuada en primer semestre del presente año, según lo muestra la siguiente figura:

Cuadro Nº 6
Incremento de los salarios cotizantes al Seguro de IVM

	Sector Público			Sector Privado
Concepto	Clasificación	Participación masa salarial	Incremento salarial	Incremento salarial sector privado
				1.14% para compensar inflación de
	No profesionales:	**0,78**	**1,01%**	segundo 2016 del **0,77%.**
Incremento de salarios	**Profesionales:**	**0,22**	**0,75%**	salario- inflación= **1.14% - 0,77%**
	Tontal incremento:	**0,95%**		Incremento salarial disponible: **0,37%**
Participación masa salarial	**34%**			**66%**
Total incremento cotizantes al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte	**0,57%**			

FUENTE: Dirección Actuarial y Económica. Área de Estadística. Elaboración propia con base en los datos de la Encuesta de Hogares del INEC.
También los incrementos de salarios del Decreto Nº 40022-MTSS, Gaceta 230 alcance Nº 278 del 30 de noviembre del 2016 y la publicación del INEC del Indice de Precios de Ingresos Medios y Bajos. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Adicionalmente, me permito adjuntar el estudio número 25 de setiembre del 2017 denominado "Estudio actuarial para la revaluación Nº 72 de los montos de las pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", en el cual se determina con un mayor detalle el incremento de las pensiones correspondiente al primer semestre del 2017, con vigencia a partir del 1º de julio de dicho año.

Antecedente: artículo 17° de la sesión Nº 8975, celebrada el 05 de julio de 2018, que a la letra se lee así:

Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 30 de noviembre del año 2017, suscrita por los Sres. y Sras.: Juan Rafael Díaz Segura, (...) pensionados del Banco Central de Costa Rica bajo el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), en el cual manifiestan disconformidad con el acuerdo adoptado en el artículo 25° de la sesión N° 8931, en el que se aprobó la revalorización del 0.57% con vigencia a partir del 1° de julio del presente año mencionan que una carta recibida en una ocasión, de la Dirección de Actuarial y la Dirección Administración de Pensiones concluía y afirmaba que: "el objetivo siempre ha sido que los aumentos en el monto de las pensiones permitan compensar la pérdida en el poder adquisitivo de las pensiones". Continúa y señala que: "No obstante, en el último acuerdo de la Junta Directiva no se siguió ese criterio de legalidad, considerando que, de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), la inflación acumulada durante el primer semestre del 2017 fue de un 1.01% y a los pensionados del Régimen de IVM, apenas se nos reconoce un 0.57%". Solicitan una revisión del porcentaje aprobado el pasado 12 de octubre y se les otorgue el 1.01% correspondiente a la inflación acumulada durante el primer semestre del año, tal y como lo ha venido haciendo la Caja en los últimos años.

Se tiene que, en el oficio del 25 de enero del año 201, los firmantes, recuerdan la gestión contenida en la nota del 30 de noviembre anterior y se refieren, además, al Índice de precios al consumidor correspondiente al segundo semestre del año 2017; consideran, por lo expuesto, que correspondería aplicar un 2%, a partir de enero del año 2018, a las pensiones del Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte). Ambas comunicaciones fueron trasladadas a la Gerencia de Pensiones, mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst-030-18, con la solicitud de atender el asunto conforme corresponda y que se dé respuesta a los gestionantes, con copia para la Junta Directiva.
Por medio del oficio número GP-1095-2018, del 28 de febrero del año en curso, el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, atiende lo solicitado y da respuesta al señor Juan Rafael Díaz Segura. Señala que envía al señor Díaz Segura la normativa que regula los aumentos de pensiones y la forma en que se realizan los estudios de reajuste de los montos de pensiones; información que recibió mediante el oficio número DAE-0229-2018 de la Dirección Actuarial y Economía.

***Por tanto,** la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Dirección Actuarial y Económica que se refiera e informe a la Junta Directiva, en cuanto a lo planteado en el oficio del 25 de enero pasado, en estos términos: "... queremos aprovechar la ocasión, para indicarles que al concluir el segundo semestre del 2017, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 1.56%, que esperamos se nos reconozca en forma total más los 0.44% que se nos adeuda del primer semestre del 2017. Al sumar esas dos cifras se obtiene un 2%, que se aplicaría a nuestras pensiones a partir de enero en curso, a fin de recuperar en parte el poder adquisitivo de nuestras pensiones, que por cierto no son pensiones de lujo, pues su límite máximo no sobrepasa un millón y medio de colones".*

y la Junta Directiva, de acuerdo con lo informado, **acuerda** dar por atendido el artículo 17° de la sesión N° 8975.

ARTICULO 15º

Se tiene a la vista el oficio número SG-NBB-SM-001-2018 de fecha 17 de agosto del año 2018, suscrita por el Dr. José Valdelomar Rojas, Secretario de Asuntos Regionales Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas, mediante el cual manifiesta la posición sobre la adquisición de pruebas rápidas para VIH respecto a la licitación abreviada 2017LA-000023-5101 a la empresa In Vitro Diagnostics Centroamerica, mediante la cual se adquirieron pruebas de tercera generación cualitativas, que serán de tamizaje para los usuarios de los Laboratorios Clínicos de las Áreas de Salud, y no así, en los centros hospitalarios quienes seguirán usando pruebas cuantitativas de cuarta generación,

El Director Devandas Brenes comenta:

No entiendo, es decir, no sé si es una queja o que es lo que quiere decir. Es que dice que para el VIH, se compraron pruebas de tercera generación para los usuarios de las áreas de salud.

El Director Guzmán Stein explica:
Sí, las áreas primarias.

El Dr. Devandas Brenes manifiesta:

En los hospitales se van a seguir usando pruebas cuantitativas de cuarta generación. Pareciera que es mejor. ¿Pero cuál es el propósito? Informar o quejarse.

El Dr. Pablo Guzmán apunta:
No dice nada más.

La MBA. Emily Segura, Secretaria a.i. Junta Directiva:

Sí. Él está trasladando su posición respecto de esa…

El Dr. Mario Devandas pregunta:

Sí pero su posición es como contándonos, no es una posición de si está en contra o a favor o todo lo contrario.

La MBA. Emily Segura indica:

Ahí la sugerencia era trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

El Dr. Mario Devandas pregunta:

¿O a la Gerencia Médica? O ¿a las dos?

La señora Emily Segura indica:

A las dos entonces.

El Dr. Macaya Hayes sugiere:

Yo diría a las dos.

La Sra. Solís indica:

Sí, señor.

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia de Logística para su atención conforme corresponda.

ARTICULO 16º

Se tiene a la vista el oficio número UNIBE-REC-028-2018 de fecha 23 de agosto del año 2018, suscrito por la Sra. Emma Grace Hernández Flores, Apoderada Generalísima de la Universidad de Iberoamérica, UNIBE, en el cual manifiesta que la Universidad de Iberoamérica (UNIBE) es conocedora de la situación de la Caja Costarricense del Seguro por la falta de especialistas, ha desarrollado programas académicos de especialidades médicas que requiere el país y ya los presentaron ante el CONESUP. Señala que para lograr la autorización de los programas requieren contar con el convenio CCSS-UNIBE para utilizar las instalaciones de la institución, para que los estudiantes puedan desarrollar su actividad clínica en la Caja,

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo

El Director Devandas Brenes señala:

A mí me parece aquí hubo una discusión con la firma con UCIMED, pero es que fue un fallo de la Sala Constitucional que ordenó, a la Caja suscribir un convenio de esa naturaleza y el Dr. Llorca lo firmó con la UCIMED. Lo que está pidiendo la UNIBE es que se haga una equiparación, es decir, que se firme un convenio similar. Me parece a mí, digamos, salvo mejor criterio jurídico, que no podría la Caja negarse digamos, porque es lo mismo, es decir, la firma que se hizo (…), es decir, no se puede pretender decirles, no, vaya usted recurra a la Sala porque sería como absurdo, salvo, por eso digo (…) que me parece que aquí CONESUP, actúa de una manera extraña también, porque, cómo es que una Universidad presenta una solicitud, para que le aprueben un programa y le piden un convenio con una Institución; sin embargo, así lo está haciendo CONESUP. Una cuestión extrañísima verdad. En el caso de las especialidades médicas, porque no estoy seguro de que no lo pide para ingenierías o para otras profesiones. Entonces, Presidente, mi criterio es que el convenio debería suscribirse en las mismas condiciones que se suscribió con otra Universidad. Ese es mi criterio. Pero yo aprovecho para decir, sugerir, que le pidamos al señor Gerente Médico en el menor plazo posible, nos presente las necesidades de especialistas de nuevo, renovada. Cuáles son las necesidades de especialistas que tenemos y se evalúen los esfuerzos que, incluso, la anterior Junta Directiva hizo esfuerzos para tratar de atender este faltante. Reitero una información, aquí se creó un número de posibilidades de enviar

médicos al exterior, si no me falla la memoria más de 200 y no se ha enviado ni uno. Ni uno, que yo sepa. Porque se han enviado a hacer otras subespecialidades, pero no las especialidades que requerimos. Entonces, a mí sí me parece que es urgente que nosotros, como una cuestión estratégica nos venga el Gerente Médico que él en su presentación ante Junta, fue enfático cuando se iba a nombrar que ese era uno de los temas medulares, cuál es la cuantificación. Poner a la gente a trabajar en eso que nos digan y ver qué medidas tomamos, porque no podemos seguir arrastrando este problema. Es mi respetuosa sugerencia a los compañeros.

El Dr. Macaya le da la palabra a don José Luis:

El Director Loría Chaves hace uso de la palabra:

Tal vez yo quisiera aprovechar para comentar mi posición que tuve, en el momento en el que se firmó el convenio. Aprovechar el convenio entre la Caja y UCIMED. Yo en principio estuve en contra de ese convenio, pero no porque estuviera en contra, sino porque la forma en la que se estaba haciendo, me parece que no era la correcta. Yo creía que primero había que reglamentar bien las condiciones contractuales que, eventualmente, podría haber y los compromisos entre las universidades y la Caja, es decir, aquí se trataba de proteger al máximo los intereses de la Institución verdad y no se puede hacer, únicamente, un convenio sin estar reglamentado, porque eso podría abrir una serie de puertas donde no estando claras todos los detalles, pues la gente puede reclamar más allá de lo que el interés institucional pudiera requerir. Porque en el puro fondo las plazas son de la Caja. ¿Me explico? De los campos clínicos y, pues, la Caja debería tener muy claro y yo estoy de acuerdo con Mario, determinar cuál es su necesidad para los próximos, no cinco años porque, podría ser para los próximos diez, quince años verdad y a partir de ahí, ver qué pasa si una universidad tiene una oferta mayor a la que la Caja requiere y pide campos clínicos o qué pasa, si tres universidades están compitiendo en las mismas especialidades por los campos clínicos. Eso hay que reglamentarlo. No es un tema de si estoy en contra o a favor, yo estoy a favor de que se promueva multitudinariamente la formación de especialistas, pero la Caja tiene que defender su marco de patrimonio digamos; entonces, eso para mí es muy importante. Yo sugiero y yo estoy de acuerdo con don Mario, en el sentido de que hay que homologar el convenio de la UCIMED, con el de UNIBE porque de todas maneras la Sala, está pidiendo que todos se hagan en igualdad de condiciones con la UCR. Entonces, ahí no hay para dónde coger. Pero yo también sugiero que la Gerencia Médica trabaje en un Reglamento, más allá de un convenio. Sobre cómo entiende la Caja que debe ser esa formación. Cómo tiene que distribuirse, incluso, los campos clínicos, las plazas si hubiera plazas, qué pasa si hay más oferta que la demanda, etc. Un tema puramente de proteger la Institución y que se firme con todas las Universidades en esas mismas condiciones, eso está bien. Lo otro es que ya desde el tiempo de doña Ileana, se había acordado que se mandara gente al exterior, porque se suponía que la formación, incluso, de especialistas en el exterior, era más barata que aquí mismo, porque aquí se le paga salario, se le paga de todo y allá en el exterior, se supone que no tiene esos salarios. A mí me parece muy jodido – perdonen la expresión – de que haya acuerdos de cinco o seis años, acuerdos de cuatro o cinco años y que hoy no tengamos absolutamente nada, porque eso uno dice que es la misma dinámica de lerdear la formación de especialistas, nos tienen empantanados donde estamos y aquí hay que ver si se toman decisiones drásticas, porque uno sabe que eso no es fácil. Uno sabe que el principal obstáculo va a ser Colegio de Médicos porque las carreras, los curriculums y los que se gradúen como médicos tienen que estar autorizados por el Colegio de Médicos y a veces, en determinadas carreras, el Colegio no las reconoce. Entonces, la gente no

puede ejercer, no tiene forma, debería haber un convenio también, o una política o un Decreto Ejecutivo de inopia de los Especialistas para que el Colegio pueda estar obligado a saber (…), van a tener la posibilidad de ejercer. Es un tema de la más suma importancia, no es fácil, pero sería importante que muy pronto tengamos esa posibilidad de mandar al exterior y por último, uno pensaría que este país ocupa médicos especialistas, para el sector privado y el sector público. Eso es importante que entre más Especialistas haya uno supondría que el conflicto entre lo público y lo privado se minimiza, porque entonces la empresa privada tiene suficientes y no se ocupa que los de la Caja vayan a atender a otros lados. Por ahí yo veo el asunto y me parece que es importante y comparto con don Mario que este tema debe agendarse con prioridad.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a don Mario:

El Dr. Devandas Brenes indica:

(…) ellos tuvieron la generosidad de aceptar unas reuniones en las que yo estuve, incluso, con participación de la Dirección Jurídica y de otros funcionarios, pero resulta que ese Reglamento que yo pensaba que iba a regular también la formación de Especialistas los excluye, está hablando de otra cosa y de las becas, un tema aquí que es importante. No recuerdo don Gilberth pero quedamos en reunirnos otra vez para terminar de ver.

Indica el Subgerente Jurídico:

Este viernes.

Al respecto, el Dr. Mario Devandas indica:

No, no yo creo que no es bueno, hay que verlo, pero ahí surgió, precisamente, la necesidad de revisar el Reglamento de Formación de Especialistas, entonces, es una tarea que hay que desarrollar y solicitarle a la Gerencia Médica, que es el superior jerárquico del CENDEISSS que insista, en empezar a trabajar en el Reglamento de Formación de Especialistas. El otro tema es que hay que indagar la experiencia de las universidades privadas, en reconocimiento de títulos de universidades del exterior, porque el problema que plantea muchas veces el Colegio, es que si viene una persona graduada del exterior y no hay un ente académico en el país que le reconozca el título, entonces, le empiezan a poner también, dificultades para incorporarse. Yo entiendo que hay universidades que han enviado gente al exterior y habría que ver cuál fue la experiencia, eso del Colegio para ver en estos envíos al exterior, porque si la Universidad de Costa Rica por “h” o por “q”, no reconoce el título, empiezan a surgir dificultades, eso me parece que hay que explorarlo. Y la preocupación de don José Luis sobre el tema del Reglamento, yo más bien me inclino a pensar José Luis que lo que hay que revisar, es el borrador de un contrato, más que un reglamento por un reglamento entraba mucho. En el caso de que la Caja contrate servicios de formación especialistas, con diversas especialidades, cuál sería el machote del contrato que se suscribiría, porque ahí es donde se establecería toda la relación. Me parece que sería más flexibles que hacer un reglamento, exclusivamente, para ese tema es mi pensamiento sobre ese tema.

La Directora Jiménez Aguilar señala:

Sí sería conveniente que esta nota simplemente no se traslada a la Gerencia, para atención, sino que la traslademos con una solicitud expresa de actuar en cuanto al Convenio con la UNIBE y, también, con este segundo tema que traen los dos Directores.

El Dr. Macaya Hayes apunta:

Entonces, la decisión aquí sería que, en la próxima Junta Directiva, conocer un estudio sobre necesidades de especialistas de la Caja y abordar estos puntos, donde se ha hablado de valorar un contrato en vez de un reglamento, en lo que es la formación de especialistas, reconocimiento de títulos del exterior. Creo que aquí entran muchas otras cosas.

El Dr. Devandas Brenes adiciona:

Por ejemplo, perdón Presidente que lo interrumpa, aquí se pidió al Ministerio de Salud declarar la inopia, el Ministerio de Salud, al final sino me falla la memoria aceptó 29 casos de inopia, para zonas rurales y se recibieron médicos del exterior, porque ese es el otro tema. Fíjese que con los salarios nuestros que son buenos en relación con el contexto internacional, hay muchos médicos de otros países que estarían dispuestos a venirse a trabajar aquí, muchos especialistas, pero de nuevo empieza el problema con el Colegio, es como que haga un informe de la experiencia vivida, incluyendo lo de la inopia, lo de qué pasó con el exterior, por qué no se tramitó ni uno, en eso hay que valorar. Y don Álvaro tiene experiencia bastante en el tema de CENDEISSS, ese convenio que hay ahí porque, incluso, ayer estuvo en una reunión con médicos que me decían que la formación de especialistas, la tiene varada el CENDEISSS, digo, pero por qué, porque hay una comisión de no sé qué, yo hasta ahora entendía que era solo postgrado de UCR, la que establecía limitaciones, pero parece que hay una comisión. Es que el procedimiento, Presidente perdone que abuse, es que la Junta Directiva aprueba plazas y una vez que se aprueban las plazas, tiene que empezar la formación y ahí empieza la dificultad para llenar esas plazas. Por ejemplo, aquí se crearon 20 plazas para Anestesiólogos y solo aceptaron 11 creo en el Posgrado y, después, de una lucha de doña María Eugenia Villalta, aumentaron a 14.

Pregunta la Directora Abarca Jiménez:

En la Universidad.

Continúa don Mario y aclara:

Es que es un Posgrado y los requisitos de ingreso del Posgrado, los deja el Posgrado y es una facultad legítima, aunque aquí se hizo una solicitud al Rector de la UCR y se revisaron las formas de calificar y los criterios de selección, hubo todo un informe, pero yo creo que hay que aclarar bien el panorama. Por qué el CENDEISSS se mete en eso, por qué y aclarar como dice don José Luis, si se van a contratar servicios con otras universidades, cómo se va a ser y en el exterior, incluso, el reglamento. Porque, por ejemplo, los especialistas aquí cuando empiezan a formarse son médicos generales de la Caja que empiezan a formarse, de su salario se les va rebajando un porcentaje, para un fondo y ese fondo cuando terminan de especializarse, ese fondo supera los tres millones de colones y si el especialista quiere irse, lo que tiene que pagar son tres millones que ya, pero vea usted, tres millones para formar un Neurólogo, es como verdad –a donde firmo-. Pero eso para agregar a la complejidad y defender a mi sector, es el producto de una negociación

de una huelga de Residentes, entonces, todo ese enrollo en el panorama, tendría que ser sometido a una revisión, para ver cómo hacemos avanzar la solución del problema de la escasez de especialistas.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra primero a don José Luis.

El señor Loría Chaves:

Lo primero para (…) no hay ninguna duda en que el convenio hay que homologarse, es el que se debe firmar y en ese sentido, la Junta ya empieza a autorizar al Presidente Ejecutivo, para firmar el Convenio con la UNIBE de especialistas. Luego, está lo otro que es solicitarle al CENDEISSS las universidades que forman especialistas y el contrato, trabajar en el contrato.

El Dr. Román Macaya, le pide a don José Luis que repita:

Lo primero es que, normalmente, esta Junta autoriza al Presidente Ejecutivo, por lo menos eso lo hizo la vez pasada, para que firme el convenio, entonces, como están revisando el convenio y se va a homologar. Entonces, se autorice a la Presidencia Ejecutiva para que firme el convenio con la UNIBE sobre especialistas, en las mismas condiciones que la UCIMET, en los mismos términos. En segundo lugar, sería instruir a la Gerencia Médica para que trabaje en la elaboración del contrato, para esos convenios, eso es aparte, eso puede ser el segundo término, porque no hay ningún sustituto todavía y las carreras apenas van a empezar en las universidades. Entonces, que traigan un contrato y tercero que se traiga aquí todo el tema de la necesidad de especialistas, para que esta Junta empiece a tomar decisiones.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Dr. Guzmán:

El Director Guzmán Stein señala:

Una pregunta nada más para el licenciado don Gilberth, nada más quería hacer una pregunta, a nivel de dictamen de la Sala Constitucional, ese dictamen histórico, es lo mismo un convenio que un contrato, para pensar en lo que estaba diciendo don Mario. Es lo mismo un convenio que un contrato.

El Dr. Devandas Brenes indica:

Yo creo que hay que firmarlo, pero posteriormente cuando ya se vayan a establecer las relaciones.

Continúa el Dr. Guzmán Stein:

No yo quería nada más esa pregunta legal, lo que quiero es desde el punto de vista, a nivel de lo que se identificó, del pensamiento de la Sala Cuarta, la parte contrato-convenio es lo mismo.

El Subgerente Jurídico indica al respecto:

La Sala cuando nos analizó el tema, partió de que lo que tiene firmada la Caja con la UCR, es un convenio y, entonces, partiendo de eso, la Sala dice que se deben suscribir los convenios correspondientes, en las mismas condiciones con las universidades en general privadas que reúnan unos requisitos, obviamente, mínimos para suscribirse en los mismos términos. El concepto de contrato tiene una connotación económica, voy a decirlo así mercantil, los convenios no, necesariamente, es más por definición no tienen una connotación mercantil o comercial, los convenios son de cooperación mutua, de prestaciones mutuas, para ponerlo así de sencillo y los contratos inmediatamente, abocan la idea de lucro, la idea de un beneficio económico. Entonces, técnicamente, hablando son cosas diferente y la Sala habló de convenios.

La Directora Alfaro Murillo:

Para ilustrarme con lo que dice don Gilberth, yo hablé con empresas que mantenían relación con el Estado, a través de convenios o contratos y al final de cuentas, por varias querellas que hubo, las resoluciones que obtuvimos de los Tribunales, fue que contrato y convenio eran lo mismo, porque habían convenios que establecían una relación también de carácter económico, en el convenio se establece una cooperación, no solamente en la parte técnica o política sino en la parte económica, entonces, sí hay una implicación de elementos financieros en los convenios. Desde el punto de vista de los compromisos que se adquieren, todos tienen una condición, según recuerdo las resoluciones que recibimos de las diferentes instancias, una connotación de compromiso que establece, entonces, la relación entre las partes. Entonces de esa experiencia mía, como digo sin ser abogada, lo que me va a sostener las resoluciones que hubo, convenio y contrato tienen una misma condición, porque comparten elementos comunes. Acabas de decir que no y eso le genera una duda, pero podría retomar los elementos que tengo de esos ejemplos, como pasarles y me aclarés porque en esos casos, las instancias judiciales establecieron que sí son lo mismo, o sea, que tienen la misma condición de obligatoriedad y responsabilidad y por tanto, tienen elementos comunes que no quitan que yo establezca similitud y paridad entre ambas, esa es mi duda.

El Director Devandas Brenes apunta:

(…) cuánto tiempo, cuál es su compromiso en esta área específica, independientemente, de que existiera un convenio general que regula las relaciones entre los (…). Hago esta exposición para ver cuál es tu criterio.

El Lic. Alfaro Murillo indica:

Doña Marielos tiene razón, porque yo no dije que fueran en todo distintos, dije que la diferencia fundamental, es el tema del comercio, el tema de lucro dije eso, porque podría identificar elementos de la relación contractual que están en los convenios, son sujetos, objeto y causa son los elementos esenciales de los contratos y están en los convenios sujeto y causa están también en los convenios y sí, por ejemplo, la Contraloría ha dicho, los convenios no tienen que venir aquí, porque como no tienen un fin contractual, solo los contratos vienen a la Contraloría, solo el hecho de la Contraloría, cuando hayan remuneraciones, porque sí los convenios pueden tener una remuneración de alguna forma, como ya es dinero si me interesa que vengan, pero esas remuneraciones que se pueden dar también en los convenios, no tienen un fin de lucro. Digo los Organismos Internacionales, no organismos nacionales, pero ONG´s puede suscribir un convenio con la Caja de alguna prestación que le dan y le dicen a la Caja, pero yo necesito que usted me

pague, pero no hay un fin de lucro, yo necesito que me pague el costo que me pague la inversión. Pero el elemento esencial en esa relación no es lucro, porque no hay lucro, hay una recuperación económica, pero no es el lucro y ese elemento lucro, es lo que esencialmente si hay en los contratos. Entonces, cuando una relación con un organismo también puede ser, claramente, denote que hay un fin de lucro que un organismo podría, eventualmente, decir voy a lucrar, yo le digo perfecto, pero, entonces, esta relación para empezar no es un convenio es un contrato y, por lo tanto, voy a concursarla no tengo por qué tenerla, directamente, con usted, hay implicaciones prácticas. Resumo, entonces, que, si uno puede identificar muchísimos elementos propios de un contrato, en un convenio de hecho son, perdón a la metáfora, primos hermanos, tienen el mismo ADN, lo que pasa es que en el contrato hay un fin lucrativo, esencial y central que, evidentemente, se refleja por lo general, en una remuneración económica. Hay convenios que pueden tener una remuneración económica, pero pasa más por el tema de la inversión y recuperación de costos y demás, cero la idea de tener un fin económico, esa es la diferencia.

El Dr. Macaya Hayes quiere sugerir algo:

Nosotros estamos en correspondencia, henos ampliado la discusión a convenios, a la cantidad de especialistas que ocupa el país. Yo sugiero que en la próxima Junta Directiva del jueves entrante, abordemos este tema de una manera más integral, donde tengamos una presentación del Gerente Médico, sobre las necesidades de especialistas en el país, la ampliación de contratos o convenios de la Caja con otras universidades, todo lo que estamos hablando aquí hoy, pero ya una discusión integral con miras a tomar decisiones en estos campos. Entonces, lo que sería en este punto, es sería la sugerencia que vamos a votar a votación al final. Esto abordarlo en una discusión integral en la próxima Junta Directiva y en presencia de la Gerencia Médica.

Interviene el Subgerente Jurídico:

Por un tema de orden, yo entiendo que hay un pedido expreso de una universidad, eso que se plantea es programático hacia la Caja y hacia la Junta, pero alguna respuesta para la universidad, a la larga queda supeditada.

Prosigue el Dr. Macaya Hayes:

Lo que se estaría sustituyendo por esta sugerencia de trasladar a la Gerencia Médica, para su atención e informe a la Presidencia Ejecutiva, sobre la posibilidad de convenio es más allá de eso, es proceder a firmar.

El señor Loría Chaves:

(…) lo del convenio es para todos, el convenio es como parte. Lo del contrato el CENDEISSS y la Gerencia Médica hagan el contrato, porque también los residentes uno, dos, tres y cuatro. Entonces, ahí hay una serie de connotaciones que yo creo que sí hay que ver con detalle. Ahora el convenio es un Convenio Marco, es un convenio bastante general (…). Entonces, no hay ningún problema en firmarlo, el problema es después o se reglamenta o como se hace el contrato con detalles.

La Directora Jiménez Aguilar anota:

Es porque la sugerencia es como “ping pong”, decirle al Gerente Médico que evalúe la posibilidad del convenio, cuando ya sabemos que el convenio tiene que darse. Entonces, mejor la sugerencia es como, aparte decir que se autoriza la firma del convenio en las mismas condiciones que el anterior. Y si el tema de los especialistas traerlo con todo detalle en la sesión siguiente.

El Director Guzmán Stein apunta:

Yo recomendaría, respetuosamente, que, para respetar el pronunciamiento de la Sala Cuarta, con respecto del tema en cuestión y la solicitud de la Universidad UNIBE, creo que sí, en respeto a los dos anteriores Directores, debemos aprobar la autorización al señor Presidente Ejecutivo y, luego, dejar la otra parte que es todas las recomendaciones que se han hecho que son muy atinadas, vamos a verlas eso es lo que diría.

La MBA. Emily Segura:

Es que yo había sacado una síntesis en tres acuerdos, para proponérselos de todo lo que han hablado, entonces, sería: Acuerdo uno, trasladar a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción del convenio Caja-UNIBE. Acuerdo dos, solicitar a la Gerencia Médica un informe sobre la ampliación o convenio de contrato, en vez de un reglamento de reconocimiento de títulos exteriores, valorar la experiencia anterior sobre inopia, para la próxima sesión y un tercero, solicitar a la Gerencia Médica un informe actualizado sobre la necesidad de especialistas, para la próxima sesión. En tres acuerdos. El segundo fue con base en lo que decía don Mario, o nada más sería en ese caso, solicitar a la Gerencia Médica presentar un informe sobre la ampliación de contrato o convenio, para los estudiantes.

El Dr. Devandas Brenes apunta:

Pedir un informe al Gerente Médico de la situación de los especialistas, incluyendo todos los temas, podría incluirse el Reglamento de Formación de Especialistas.

Emily Segura:

Entonces, sería el uno y el tres.

Indica el Dr. Devandas Brenes.

Estoy de acuerdo.

La MBA. Emily Segura:

Perfecto, “ok”, gracias.

Nota: No se comprendió el término.

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Trasladar a la Presidencia Ejecutiva la suscripción del Convenio CCSS-UNIBE.

ACUERDO SEGUNDO: Solicitar a la Gerencia Médica un informe actualizado sobre la necesidad de especialistas en un plazo de 8 días.
Trasladarlo a la Gerencia Médica para su atención e informe a la Presidencia Ejecutiva sobre la posibilidad de convenio.

ARTICULO 17º

Se tiene a la vista la nota número CNA 011-18 de fecha 23 de agosto del año 2018, suscrito por los Funcionarios de las Unidades de Aprovisionamiento de Gestión de Bienes y Servicios de todo el país (Hospitales, Clínicas, C.A.I.S, Direcciones Regionales, Áreas de Salud, entre otras), mediante el cual solicitan estudio integral de puestos, revisión de plantillas de puestos y estructura organizacional de las unidades de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la C.C.S.S. Manifiestan que esta acción es complemento a otras gestiones que han realizado a lo largo de ocho años, en los cuales solo se les han indicado que el modelo y las plantillas que están en estudio, pero no cuentan con una respuesta precisa al respecto,

El Director Devandas Brenes se manifiesta así:

Yo entiendo que existe un acuerdo, han mencionado aquí, de que o se hagan estudios parciales, eso entiendo no sé. Pero yo aprovecho porque estoy de acuerdo, en que se le pida a la Gerencia Administrativa un informe de eso, pero que se nos informe también, de la situación de los interinazgos. Pueden hacer una publicación. Esta Junta Directiva tomó un acuerdo para que se avanzara en la solución de esa cantidad de interinos y al final, terminó en un zafarrancho, no se pudo avanzar casi en la solución del problema, incluso, terminamos aquí creando un Tribunal especial en recursos humanos, tuvimos apelaciones. Hay que buscarle una solución, incluso, hay antecedentes en la Caja de cómo se resolvieron problemas en el pasado para eso, porque es una cantidad de gente interina que es impresionante, unas 17.000 personas interinas. Yo sé que eso no es fácil, pero hay cadenas, pero que se agregue a esa solicitud un informe de la situación de los interinazgos, propongo.

El Director Loría Chaves expresa:

Por alguna razón que se me ocurre, el Reglamento que la Junta aprobó, está malo, porque la gente que va a un concurso, cuando apelaba, el mismo que la había calificado era el que resolvía la apelación. Entonces, claro se producían abusos muy grandes y es lo que pasó, o sea, el Director Médico de una clínica era el que resolvía la calificación y había que apelar ante él y no había más apelaciones. Entonces, eran injusticias muy grandes las que se dieron. Mario yo tengo entendido, que ya recursos y yo le decía a Wálter que como se metió un recurso de amparo contra los concursos y el Reglamento, lo que había que hacer era cambiar el Reglamento, para que el recurso de amparo no tuviera efecto, me explico. Tengo entendido que hay una propuesta, totalmente, elaborada para (…), incluso, una propuesta muy ejecutiva, porque son 14.000 interinos sobre plazas y casi 10.000 que son interinos de sustitución e interinos de plazas. Me estoy explicando, lo que se llaman interinos fijos e interinos fijos, es una barbaridad son casi 22.000 por todos.

El Dr. Devandas Brenes:

Que la Gerencia Administrativa presente una propuesta.

La Directora Abarca Aguilar indica:

Entonces, quedamos así, don Román está ocupado. Quedamos en solicitar la propuesta, sería a la Gerencia Administrativa y trasladar, esto la nota también a la Gerencia Administrativa.

Indica la Secretaria Interina:

Sí señora sería un acuerdo uno y dos.

y la Junta Directiva por mayoría **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Trasladarlo a la Gerencia Administrativa para su atención y respuesta.

ACUERDO SEGUNDO: Solicitar a la Gerencia Administrativa que presente a la Junta Directiva un informe y propuesta sobre la situación de los interinazgos en la Institución.

ARTICULO 18º

Se tiene a la vista la copia de la nota número 8396 de fecha 14 de agosto del año 2018, suscrita por la MBA. Emily Segura Solís, Secretaria de Junta Directiva a.i., dirigida al Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente, Junta Directiva Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME), mediante la cual le comunica que los oficios SINAME-057-2018, SINAME-064-2018, SINAME-067-2018, SINAME-072-2018 Y SINAME-083-2018 remitidos por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME), fueron trasladados a la Dirección Jurídica mediante el oficio N° JD-0044-18 para el criterio respectivo para posteriormente pronunciamiento de la Junta Directiva. Además, se hace remisión de las actas 8971 y 8972, y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** solicitar a la Dirección Jurídica el criterio solicitado en el oficio N° JD-0044-18.

ARTICULO 19º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 20º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 21º

Por mayoría, se declara la firmeza de los acuerdos hasta aquí adoptados en relación con la correspondencia tratada, salvo por el Director Devandas Brenes que vota en forma negativa.

Ingresan el Dr. Róger Ballestero Harley, Director de Planificación Institucional, Ing. Susan Peraza e Ing. Carolina Arguedas, Dirección de Planificación Institucional y licenciadas Mariana Ovares, Jefe a.i. del Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Adriana Ramírez, abogada de la Dirección Jurídica**.**

ARTICULO 22º

Se distribuye el oficio número DJ-4663-2018/DPI-455-2081/Auditoria 8104, de fecha 30 de agosto del año 2018, suscrito por los señores Auditor Interno, Director Jurídico con rango de Subgerente y Director Planificación Institucional, y refiere a la revisión y análisis de la correspondencia de Junta Directiva, según lo resuelto en el artículo 4° de la sesión N° 8984.

Con base en las láminas que se detallan, la presentación está a cargo de las ingenieras Carolina Arguedas Vargas y Susan Peraza Solano, de la Dirección de Planificación Institucional.

1)

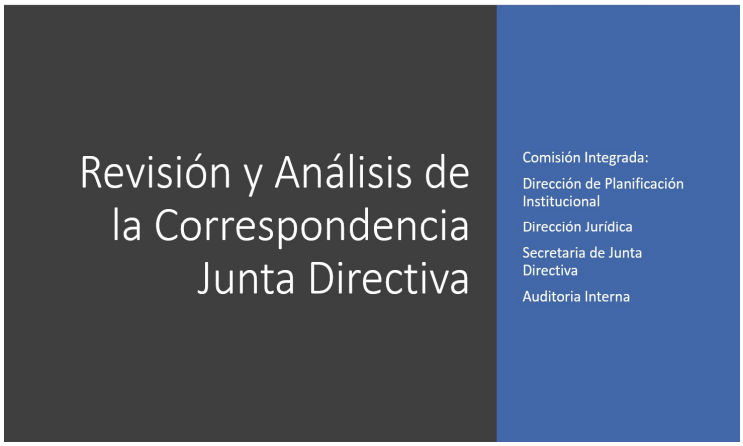

2)

Resultados de la Estrategia Implementada

Temas de la Correspondencia Junta Directiva	Cantidad de oficios	Folios	Avance	Revisó
Notas Varias	198	544	100%	Dirección Jurídica
Auditoria Interna	35	265	100%	Auditoria Interna
Reestructuración	42	153	100%	Dirección de Planificación Institucional
Copias Varias	67	88	100%	Dirección de Planificación Institucional
Total	**342**	**1050**	**100%**	

3)

Resultados para la gestión

Categoría	Cantidad
Por conocer	31
Dar por atendidos (tomar nota)	241
Trasladar	40
En proceso	17
Urgentes	13
Total	**342**

4)

Asuntos por conocer en la Junta Directiva

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Sin número	Solicitud de espacio por la Federación ONG's Pacientes Costa Rica para hablar sobre medicamentos biológicos y biosimilares	Trasladar a las Gerencia Médica y Logística para su atención conjunta.
GM-SJD-2679-2018	Informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias. Señala que la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que éstas deben ser asumidas por el Ministerio respectivo según la ley de tránsito.	Dar por recibido el informe y solicitar a la Gerencia Financiera un informe de la gestión de cobro que en el tema se ha realizado.
DMRP-045-18-18	Dip. Mario Redondo solicita información respecto de la contratación del Gerente General. El concurso se realiza sin contar con el perfil correspondiente. Además plantea preguntas puntuales del proceso de concurso.	Trasladar a la Gerencia Administrativa para que analice el tema en coordinación con el Proyecto de Reestructuración y remita respuesta a la Asamblea Legislativa, aclarando que no se trató de un concurso
DAE-0339-2018 DAE-0374-2018	Con respecto a las pensiones anticipadas y proporcionales. Por recomendación de la Auditoría, se hace del conocimiento de la JD el oficio número DAE-0277-18, que indica que el tema ha sido abordado por modificaciones reglamentarias, esta modalidad desaparecerá en el futuro.	Instruir a la Gerencia de Pensiones para que en conjunto con la Dirección de Actuarial y Economía , en el plazo de ocho días realicen una presentación a la Junta.
N° 5940	Se remite informe por parte de la Auditoría y a la Dirección Jurídica sobre la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central.	Dar por atendido el acuerdo de Junta Directiva
DAE-0316-2018	Se refiere a la recomendación N° 1 del Informe de Auditoría ASF-112-2017 sobre el Programa de Asegurados por Cuenta del Estado, se solicita propuesta técnica para determinar la cuota de contribución del sector y modificaciones al financiamiento	Instruir a la Dirección de Actuarial y Económica para que, a efecto de atender el asunto, solicite los criterios jurídicos que estime pertinentes.

5)

Asuntos por conocer en la Junta Directiva

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DAGP-0727-2018	Reincorporación de la Ing. Dinorah Garro Herrera, Exgerente de Logística a un puesto laboral en el Hospital San Juan de Dios.	Comunicarle a la Ing. Dinorah Garro y a la Administración.
DH-DAEC-0363-2018	Defensoría de los habitantes solicita información en la que se exponga las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se ha firmado el contrato con la empresa Ernst and Young	Siendo que el contrato ya fue firmado, instruir a la Gerencia Administrativa para que así lo informe
DBL-ASO-0265-2018	Remite el informe solicitado en cuanto a la finalización de la gestión como representante de la Caja ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional 2015-2018	Acusar recibo y trasladarlo a la Gerencia Administrativa
SINASSASS-064-07-2018	Molestia por el nombramiento que la Arq. Gabriela Murillo Jenkins realizó del Ing. Jorge Abraham Porras Pacheco como Coordinador de la Gerencia de Logística	Remitir a la Gerencia Administrativa para que con asesoría de las Áreas Técnicas pertinentes rindan un informe a la Junta en el plazo de 8 días.
004-2018	Encontrándose incapacitada la Dra. Ileana Balmaceda, en el proceso de selección, le fue programada la entrevista. El Presidente Ejecutivo realiza a varias instancias internas consultas sobre el asunto, lo cual la doctora expresa que considera como acto acoso y discriminación	Trasladar a la Gerencia Administrativa para su análisis en el contexto del reglamento de las incapacidades
P.E.-1911-2018	Avances transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera en una Unidad de control y evaluación de proyectos especiales de atención oportuna	Dar por recibido el informe y trasladar al actual Gerente médico para lo que estime pertinente

6)

Asuntos por conocer en la Junta Directiva

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Copia Oficio número 8.360	Atiende oficio número SINASSASS-055-06-2018, en el cual se comunica el informe de actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso-separación del cargo con goce de salario en procedimientos administrativos debidos procesos y otros.	Instruir a la Gerencia Administrativa para que en mes se rinda un informe al respecto
GM-SJD-4346-2018	Presenta el informe que contiene criterio técnico sobre las gestiones para la construcción de una rampa para el Hospital Raúl Blanco Cervantes	Dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo. Se solicita seguimiento por la Presidencia Ejecutiva para que la rampa se construya a la brevedad.
GF-0362-2018	Atender solicitud de acuerdo conciliatorio con 3 abogados externos de la CCSS, dado que se considera que el proceso es muy lento y complejo	Dar por recibido el informe y atendido el acuerdo.
GM-SJD-4528-2018	Análisis de la compra de un inmueble para ubicar el EBAIS de Atenas. La Gerencia Médica realizó una investigación preliminar (solicitada por la Junta Directiva) que recomendó el archivo del procedimiento ya que no se detectaron anomalías. Coincide el criterio de la Dirección Jurídica.	Dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo
GM-AJD-5516-2018	Se rinde informe acerca de lo que consideran los fisiátras respecto de que el CENARE no tiene autoridad para imponer criterios de atención institucional	Instruir nuevamente a la Gerencia Médica para que atienda lo solicitado por la Junta Directiva, sin necesidad de remitirlo a la JD.
Sin número	Dinorah Garro remite informe ejecutivo lo que considera los principales resultados de su gestión 2012-2018	Dar por recibido el informe y se traslada a la actual Gerente de Logística para lo que estime pertinente.

7)

Asuntos por conocer en la Junta Directiva

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GP-4454-2018	Se atiende solicitud de informe de la Defensoría de los Habitantes en cuanto a la gestión del Régimen no Contributivo.	Dar por atendido ya que la Dirección de Administración de Pensiones dio respuesta a la Defensoría.
GIT-0956-2018	Atiende acuerdo de la Junta Directiva sobre oficio del SINASS respecto de la revisión de los rangos económicos vigentes para la realización de los estudios técnicos requeridos para la compra de equipo médico e industrial. La GIT recomienda mantener el monto en $10 000.	Dar por atendido el acuerdo e informar al solicitante.
GM-SJD-7148-2018	Informe de actividades de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red, sobre la administración de los fondos e implementación de los proyectos.	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo
A.E.S.S 150/2018-06 **PE-1737-2018**	A.E.S.S externan su preocupación por los estados financieros de la Caja, ya que no reflejan la situación real del IVM.	Remitir a la Gerencia de Pensiones para su atención
CTHCH-0079-05-2018 **CTHCH-0088-06-2018** **CTHCH-0094-06-2018**	Se refiere al fortalecimiento de los programas de trasplante, ya que se considera falta de planificación y coordinación. Solicitó al Director del Hospital México iniciar una valoración de Desarrollo Organizacional para cuando se disuelva la Unidad Ejecutora 2803, se integre a la estructura organizacional de ese Hospital, concretamente al Departamento de Hemato-Oncología.	Trasladar a la Gerencia Medica para su atención

8)

Asuntos por conocer en la Junta Directiva

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GA-0286-2018	Utilización del sistema SIGA en la gestión de las demás gerencias.	Remitir a DPI para su atención con la indicación que se incorpore a GIT y Gerencia de Logística en el proceso.
Nota: Número JMVFE-JFA-075-2018	Diputado José María Villalta se refiere a la reciente denuncia pública sobre el desorden en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja, en el supuesto manejo de ¢180.000 millones de colones para medicinas e insumos de hospitales, y solicita información puntual	Remitir a la Gerencia de Logística para su atención.

9)

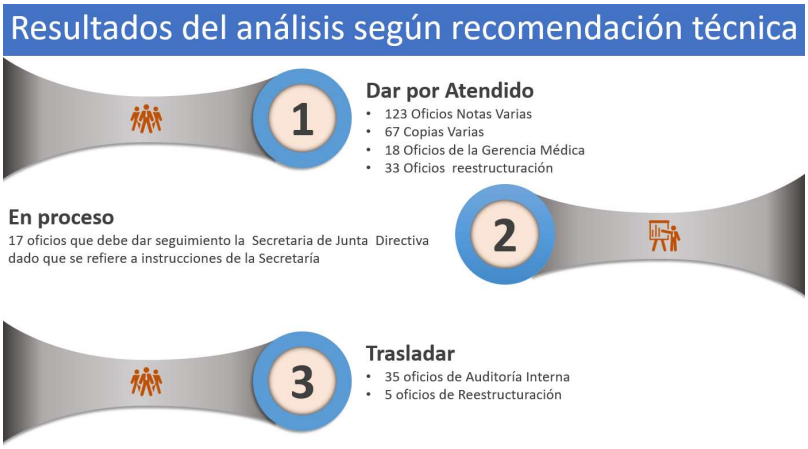

10)

11)

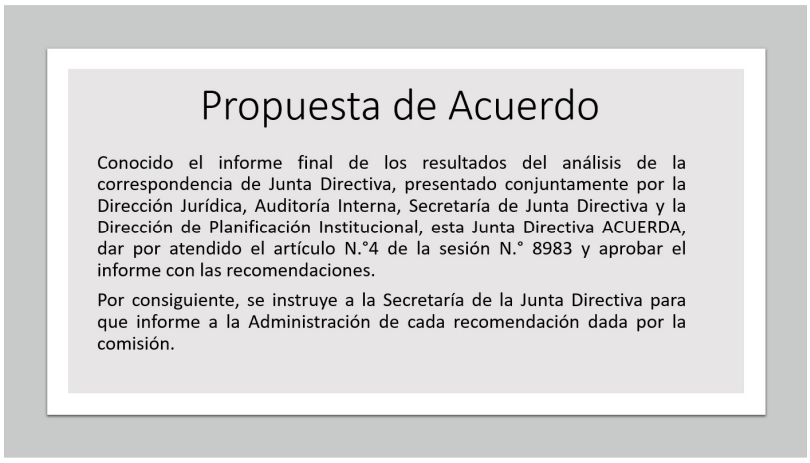

La Ing. Carolina Arguedas de la Dirección de Planificación:

Buenos días. Hoy venimos a presentar el informe final de la primera revisión del análisis de la correspondencia. La comisión ya terminó el trabajo y por eso que estamos presentando el estado,

la semana pasada se revisaron 342 oficios y ya concluimos el trabajo. Entonces, como resultado de acuerdo con el criterio que habíamos utilizado de la semana pasada, como le estamos comentando, al final la Junta Directiva tiene que conocer algunos oficios (…).

La Ing. Peraza de la Planificación:

El oficio sin número sobre la Federación ONG´s Pacientes donde piden, pues quieren una conversación sobre medicamentos biológicos y biosimilares, estamos recomendando que se traslade a la Gerencia Médica y Logística, para su atención conjunta. Un informe entorno a la situación que presentan los centros asistenciales para la realización de las alcolemias, se hizo un análisis y una reunión con el MOPT, donde se dice que es el MOPT al que le corresponde hacer las pruebas y las que ya se hicieron anteriormente, se está haciendo una gestión de cobros por parte de la Gerencia Financiera y, entonces, se recomienda darlo por recibido el informe y solicitar a la Gerencia Financiera que continúe con el trámite. Una nota del Diputado Mario Redondo donde se dice cómo se sacó a concurso el perfil de Gerente General, sin tener el perfil y se le está recomendando al Proyecto de Reestructuración que se le atienda la solicitud.

Interviene el Director Salas Chaves:

Perdón es que ya don Mario Redondo no es Diputado, eso era cuando él estaba que viene del período anterior, me parece que no tiene sentido contestarle.

El Subgerente Jurídico al respecto:

Tal vez, nosotros lo estuvimos analizando así, la idea es remitirlo, va dirigido a él y con todo que no es ya Diputado, pero va dirigido a la Secretaría de la Asamblea, al Órgano de la Asamblea, ya ese Órgano verá qué hace con la situación que él no está, pero la Caja debe cumplir con dar respuesta al requerimiento que se le hizo. Ese es el enfoque doctor

Continúa el Dr. Salas Chaves:

Es que no es lo que dice ahí, debería de decir que se envía para (…).

El Lic. Alfaro Murillo indica:

Se puede corregir y se envía, sí señor.

La Directora Alfaro Murillo sobre el particular:

Se podría indicar que lo decida la Junta o el Gerente Administrativo, pero el Proyecto de Reestructuración, no me parece que corresponda para nada.

El Director Loría Chaves indica:

(…) a concurso sin tener perfil.

Aclara el Subgerente Jurídico:

La recomendación se hace porque partimos de que la Directora del Proyecto y su equipo, tienen toda la información necesaria para elaborar una respuesta, incluso, a partir de lo que la Junta acordó, de lo que la Junta decidió, lo que no se pretendía era que la Junta fuera ella la que se aboque a preparar una respuesta y para darla a la Junta, porque lo que él está pidiendo es un poco documental, cualquier decisión que se haya tomado de la derecha hacia la izquierda o fuera, está documentado sea por la Junta o por los órganos técnicos. Lo que era de esperarse es que la Dirección del Proyecto, pregunta esa información y da la respuesta, con base en los antecedentes del señor, pero puede tomarse otra decisión diferente.

Prosigue la Ing. Susan Peraza:

(…) anticipadas y proporcionales y relacionado con un informe de Auditoría, donde la Dirección dice que el tema ya ha sido abordado por medio de modificaciones reglamentarias y esta modalidad, desaparecerá a futuro. Por lo que se recomienda que la Gerencia de Pensiones, en conjunto con Actuarial, en un plazo de ocho días realice una presentación a la Junta Directiva de qué fue lo que encontraron, o qué era la recomendación que estaban dando. Otro donde se remite informe por parte de la Auditoría y la Dirección Jurídica, sobre la revisión de los acuerdos adoptados en el 2014, sobre el Proyecto de Reestructuración donde ellos dicen que sea atendidos, según lo que se contrató y todo esto, por lo que se solicita y recomendamos darlo por atendido. Otro que se refiere a una recomendación, en relación con un informe de Auditoría sobre el Programa de Asegurados por Cuenta del Estado, donde la Dirección Actuarial está pidiendo que la Dirección Jurídica, ve una serie de criterios, pero lo manda aquí para que la Junta los instruya. Entonces, lo que le estamos diciendo Dirección Actuarial, vaya y pide los criterios directamente usted, no los traiga aquí a la Junta Directiva. La reincorporación de la Ing. Dinorah Garro, Gerente de Logística, al Hospital San Juan de Dios, se hace un criterio donde se dice que ella lo que tiene que hacer, es regresar a su plaza y no a la posición que estaba como interina, entonces, la recomendación es que se le comunique ese criterio a la Ing. Garro. Una solicitud de la Defensoría de los Habitantes donde se solicita información, donde se expongan las observaciones técnicas de por qué no se ha firmado el contrato con **Ernst** & Young, dado que el tema ya fue firmado, entonces, lo que se recomienda es que la Gerencia Administrativa comunique a la Defensoría que el tema se atendió. En otra nota se remite el informe solicitado en cuanto a la fiscalización de la gestión, como representante de la Caja de la Dra. Redondo en el Consejo de Salud Ocupacional, es un informe de gestión, entonces, es darle por recibido y se atiende y se traslada a la Gerencia Administrativa que es el jefe inmediato de ella. Otro del SINAS se presenta una molestia por parte del SINAS hacia el nombramiento que hace doña Gabriela al Ing. Jorge Porras, como Coordinador de la Gerencia de Logística, porque se dice que está favoreciendo, digamos, porque el concursó en el concurso para Gerente de Logística, entonces, lo que estamos recomendando es que se remita a la Gerencia Administrativa y las áreas técnicas pertinentes, brinden un informe a la Junta Directiva.

El Subgerente Jurídico:

(…) solo lo pongo en el contexto, dicen ante la carencia de un Gerente de Logística en un momento dado, nombran al señor interinamente para que asuma unos días. La reacción es porque este señor a quien nombran, a su vez es aspirante ya formalmente al cargo de Gerente de Logística, entonces, se entiende que es como irle dando un adelanto, para ponerlo en términos coloquiales, irle dando un anuncio que podría ser un mensaje inconveniente, dentro del contexto

de concurso. Pero quiénes son los encargados del concurso, quiénes son los que manejan la estructura de la administración del concurso, la Gerencia Administrativa a través de Recursos Humanos, son los encargados de ese tema. Entonces, si eso que se dice se denuncia, nadie está diciendo sea cierto o no, está ajustado a derecho, es correcto o no desde la práctica de concurso, lo que está sugiriendo trasladarlo a la Gerencia Administrativa, para que con las áreas técnicas, se asesore a la Junta y diga si eso es correcto o incorrecto, porque ese es el órgano técnico por definición, esa es la razón por la que se dice que se traslade a la Gerencia Administrativa.

Prosigue la Ing. Peraza:

(…) que se tome nota dado que el Dr. Llorca ya no está, ella lo que dice es que con que se revisen las actuaciones de él, pero dado que ya no está, lo que se recomienda es que se tome nota y se archive. En avance de la transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera, es un informe de seguimiento de avance, entonces, lo que se recomienda es darlo por recibido y trasladarlo al nuevo Gerente Médico para que lo conozca.

Interviene el Director Devandas Brenes:

Perdón, yo lo que le agregaría a eso que nos informe, en el menor plazo posible de lo que se está haciendo por la UTLE, entiendo que el Gerente está trabajando en modificar esa Unidad, si está en línea con lo que (…).

Prosigue la Ing. Susan Peraza:

Hay otro oficio del SINAS donde se comunica el informe de actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso, separación del cargo con goce de salario y procedimientos administrativos, en estos procesos y otros. Ellos hacen una serie de observaciones, entonces, lo que se está recomendando, es que se traslade a la Gerencia Administrativa para su análisis. Otro donde se presenta el informe que contiene el criterio sobre las gestiones de la construcción de la rampa del Hospital Raúl Blanco Cervantes.

El Director Devandas Brenes interviene y anota:

Ese punto primero, habría que ponerle plazo, conozco el caso de un médico que tiene seis años con medidas cautelares, yo creo que eso se debe resolver. Hay una gran cantidad de gente con medidas cautelares, se les sigue pagando su salario. Estoy de acuerdo que se le pida a la Gerencia Administrativa que informe, las medidas cautelares que existen, cuál es su historial, en un plazo de un mes, es decir, que le pongamos plazo.

Indica la Ing. Peraza:

No sé si lo podemos corregir de una vez.

El Subgerente Jurídico aclara:

El tema de medidas cautelares, es un tema que preocupó a la Junta Directiva (…), se tomó un acuerdo, precisamente, (…). Con ocasión de eso el Gerente rinda un informe cada seis meses.

Entonces, digamos el tema (…) siguientes seis meses, hay un acuerdo de la Junta Directiva, hizo un acuerdo muy claro, con ocasión de esto, por eso nosotros decimos ahí, se traslada a la Gerencia Administrativa para su atención, o sea, que tome nota de que se está refiriendo a este grupo, pero ya de ordinario la Gerencia está para presentar ese informe y se atienda.

Continúa la Ing. Peraza:

El siguiente es sobre la construcción del Hospital Blanco Cervantes que se está recomendando trasladar.

El Director Loría Chaves:

(…) cada seis meses se informe sobre eso, yo no he recibido ninguno nunca. Sería bueno pedirles ahora un corte a los Gerentes, para que traigan un corte para ver cuántos trabajadores, se tienen con medidas cautelares suspendidos con goce de salario porque, efectivamente, conozco muchos que tienen más de dos años ganando un millón de pesos y sin trabajar. Por lo menos, además de eso que nos traigan el informe, incluso, en veintidós días o en un mes. En el que se indique tengo tantos funcionarios fuera, esta es su condición, porque muchas veces, un Gerente o un jefe puede tomar un funcionario de esos que está separado del puesto y decirle, se me va a trabajar a otro lado, entonces, que trabaje para que se gane el salario y no tenerlo dos años, con el salario en la casa que ese es un tema principal. Entonces, tengo que tener un informe sobre eso.

Prosigue la Ing. Susan Peraza:

El siguiente es sobre la construcción del Hospital Blanco Cervantes, la recomendación es dar por recibido el informe y atendido el acuerdo. El siguiente sobre atender la solicitud de un acuerdo conciliatorio con tres abogados externos de la Caja, ellos alegan que las partes consideraron que hacer la conciliación era muy lento y complejo, entonces, desisten por lo que se recomienda darlo por recibido y atendido el acuerdo. El siguiente es un análisis de la compra de un inmueble en el EBAIS de Atenas, donde se pide una investigación preliminar, ya se hizo la investigación preliminar y se dice que no se detectaron anomalías y coincide con el criterio de la Dirección Jurídica, igual se recomienda darlo por atendido. El siguiente se rinde informe acerca de unos Fisiatras, respecto de que el CENARE no tiene autoridad para definir criterios institucionales y la Gerencia Médica, se lo manda al CENARE para que se pronuncie. Entonces, lo que estamos diciendo es Gerencia Médica encárguese usted y ustedes, cuando lo presentan, lo presentan a la Junta Directiva. El que sigue es el informe de cierre de gestión de la Ing. Dinorah Garro, por lo que se recomienda darlo por recibido y trasladarlo al actual Gerente.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y refiere:

Respecto del que tiene que ver con el Blanco Cervantes, me parece bien que si ya está el informe sobre la rampa, lo demos por atendido, pero se da por atendido el informe, yo quisiera que se hiciera una excitativa, para que el señor Presidente Ejecutivo pudiera con el Gerente Médico, acelerar todo el proceso para la construcción de la famosa rampa. Nada más, los que conocemos el Blanco Cervantes tenemos clarísimo que cualquier conato o emergencia de cualquier naturaleza, llámese un incendio, o llámese un temblorcito fuerte. El gran misterio que tenemos hoy, es cómo sacar a los pacientes, es un misterio porque desde el punto de vista de logística, no

salen los señores y señoras que están ahí. La rampa es simplemente urgente, esa rampa, o sea, si alguien duró meses haciendo el estudio técnico, es una diligencia espantosa, la necesidad de la rampa es obvia, el Director del Hospital ha estado clamando por esa rampa años, es un riesgo. Yo quisiera que el señor Presidente de verdad, haga la incitativa para que si ya está el informe, se proceda de inmediato, se autoricen los fondos y se haga lo que se tenga que hacer, para que la rampa se construya en el menor plazo posible, desafortunadamente, o afortunadamente, estos Miembros de Junta y los anteriores, teníamos claro el nivel de riesgo, el Director del Hospital lo ha planteado por escrito. Entonces, no nos salvamos ante la responsabilidad de cualquier, eventual, situación difícil, Dios quiera que no pase, pero no nos salvamos porque hay conocimiento del hecho. Gracias.

El Director Devandas Brenes:

Eso no lo puede resolver el Gerente Médico, dice que lo atienda y lo devuelva a la Junta Directiva, lo del CENARE que el Gerente Médico resuelva.

La Ing. Susan Peraza al respecto indica:

Sería quitarle esto nada más, instruir a la Gerencia para que atienda lo solicitado y no lo presente a la Junta.

Prosigue don Mario Devandas:

Salvo que surja alguna situación jurídica.

Continúa la Ing. Peraza:

El siguiente era el informe de gestión de la Ing. Dinorah Garro, lo que se recomienda es que se reciba el informe y se traslada al Gerente actual de Logística, para lo que estime pertinente. El otro, es un asunto de una solicitud de informe de la Defensoría de los Habitantes, en cuanto a la Contribución del Régimen no Contributivo, la recomendación es darlo por atendido y que la Dirección de Pensiones, perdón este es un informe que ya se le dio a la Defensoría. Entonces, lo que corresponde es que se dé por atendido, pregunta varias cosas del Régimen no Contributivo. El siguiente, es se atiende un acuerdo de Junta Directiva sobre un oficio del SINASS, respecto de los rangos económicos vigentes para realización de estudios técnicos, requeridos para la compra de equipo médico, están diez mil dólares, ya la GIF hizo el análisis y recomienda que se mantengan, entonces, igual darlo por atendido e informar al solicitante. El siguiente es el informe de la Unidad Ejecutora del Proyecto del Proyecto de Fortalecimiento Integral del Cáncer, donde presenta un informe sobre la administración de los fondos, la implementación de los proyectos, igual se recomienda darlo por atendido y cumplido el acuerdo. Existe otro del A.E.S.S. donde externa preocupación sobre los Estados Financieros de la Caja, ya que no reflejan la situación real del IVM, se recomienda remitir a la Gerencia de Pensiones para su atención. Estos son varios los últimos, son varios oficios que hablan sobre el fortalecimiento del Programa de Trasplantes, dado que ellos plantean que no hay una buena planificación y coordinación. Se le solicitó al Director del Hospital México que haga una valoración que se disuelva la Unidad Ejecutora sobre esto y se integre al Departamento de Matooncología. Estamos recomendando que se traslade a la Gerencia Médica para su atención. Por último.

Interviene el Dr. Salas Chaves:

Presidente nada más un detalle, el informe de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer que fue enviado, me imagino a solicitud de algún acuerdo de la Junta que se le dice que se da por recibido y listo. Yo lo que quería si era posible que me dieran una copia del informe, para verlo detalladamente, es de la mayor importancia ahí se están colocado fondos de todas partes y hay una gran cantidad de programas que dependen de éste y me parece que es de la mayor importancia conocer cómo son, cómo se manejan. Eso me lo podrían enviar por correo.

La Ing. Peraza prosigue:

Los dos últimos son sobre la utilización del s sistema SIGA que es con el que se les da seguimiento informes de Auditoría, el señor Gerente Administrativo está solicitando que la Dirección de Planificación, GIT y la Gerencia de Logística, se incorporen al proceso de análisis.

La recomendación es que se remita a la Dirección de Planificación para que lo atiendan. Y una última que es del señor Diputado José María Villalta, se refiere a la reciente denuncia pública sobre el desorden en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y en el supuesto manejo de ciento ochenta mil millones de colones, para medicinas e insumos. Estamos recomendando que se remita a la Gerencia Logística para su atención. Esos serían los 31 oficios que se recomendó conocerlos hoy.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a la Ing. Alfaro Murillo:

(…) a mí como Miembro de esta Junta Directiva, me gusta recibir copia de todas las respuestas que se manden a los Diputados, porque son eventuales denuncias que se van a venir y estamos todos involucrados. Me encantaría porque dice remitir a la Gerencia de Logística para su atención y que la respuesta enviada al Diputado sea enviada a cada Miembro de Junta Directiva. No para que vengan y lo presenten, simplemente, donde mandan la respuesta al Diputado, manden la copia a todos los Miembros.

La Ing. Arguedas:

(…) estamos corrigiendo en el momento con todas las observaciones que se están dando. Entonces, no sé si les parece que lo que dijimos con respecto a lo que se discutió (…), para que quede ya finalmente antes de pasarlo.

La Ing. Peraza indica:

Para terminar este es el resultado de todo el análisis, ahorita lo que les presentamos fueron los 31 oficios que se dan por conocidos, pero hay un documento que les enviamos que incluye todas las matrices de lo que hay que hacer con todos los demás. En general, lo que estamos recomendando es dar por atendido 123 oficios notas varias. 67 copias varias, 18 oficios de Gerencia Médica y 33 oficios de reestructuración, primero porque ya fueron atendidos, porque ya perdieron vigencia, esas son como las dos razones. Hay 17 oficios que se identificaron que están en proceso todavía con la administración, entonces, se está recomendando que la Secretaria de la Junta le dé

seguimiento, porque ellos giran instrucciones para que los atiendan. Entonces, que les den seguimiento a las instrucciones y 35 oficios que vimos la semana pasada que eran de Auditoría Interna, el señor Auditor recomendó que no era necesario que la Junta Directiva los conociera, porque son recomendaciones directas a la administración y cinco oficio de reestructuración que los vimos la semana pasada. Y para finalizar, teníamos unas recomendaciones generales que la Auditoría Interna, en el traslado, copia de los informes que haga solo estrictamente y a la Junta Directiva envíe, solo los que son necesarios que la Junta los conozca, no todos los que están ligados a la administración, sino porque hay una observación que hay que hacer a la Junta Directiva. Sobre notas varias, establecer un mecanismo de gestión interna que permita agendar los temas que debe conocer la Junta Directiva, hacer como unos filtros de admisibilidad y de copias varias, lo que estamos recomendando es que todo lo que son copias varias, se tome nota y se archiven y en caso que se identifique alguna que sea importante que la Junta la conozca, se remita pero no que de oficio se incluyan todas dentro de la correspondencia.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra al Dr. Guzmán:

El Director Guzmán Stein apunta:

No sé si el señor Auditor está de acuerdo con el primer punto.

El Auditor indica:

Sí señor, nosotros analizamos uno por uno.

Continúa el Dr. Guzmán Stein:

El último punto, las copias varias quién va a ser la persona que va a tener la responsabilidad de decir, archívela o que la conozca los Miembros de la Junta Directiva.

Al respecto, indica la Ing. Peraza:

Nosotros estamos trabajando paralelamente en un proyecto que les encomendó la Junta, sobre hacer una mejora en el modelo de gestión de la Secretaría de la Junta. Entonces, desde ahí vamos a desarrollar, es decir, hacer una propuesta para cada uno de estos puntos y presentárselos a ustedes. También, tengo entendido que don Gilberth la vez pasada lo dijo, que estamos pensando en activar unas plazas de Asesores que también podría ser por ahí, que sean ellos los que hagan ese filtro. Pero sí, eso lo tendría que traer desarrollado en otra sesión. Para finalizar, la propuesta de acuerdo.

Un momentito indica el Dr. Devandas Brenes, Presidente:

El señor Presidente Ejecutivo, sí don Mario tiene la palabra:

Me preocupa ese tema de la Auditoría Interna, yo sigo insistiendo en el tema, es que me parece que hay que establecer alguna metodología, para recibir un informe periódicamente de la Auditoría, entiendo lo hace una hace una vez al año, (…) temas que cuando el Auditor los entregue, la Junta Directiva debería estar informada (…), últimamente no se informa. Entonces,

yo no he pedido un criterio (…), pero sí establecer una metodología para qué periódicamente, más periódicamente la Junta Directiva sea informada cómo va la cosa. También, asociado con el tema de riesgos, vemos que estamos planteando desde hace un año que se nos informe de cómo va la cosa, porque nos enteramos por la prensa. Le preocupa que quede eso de las copias de los informes de la Auditoría, sean en casos, estrictamente, necesarios no sé qué quiere decir eso. Me parece que se debe establecer una normativa.

Al respecto, la Ing. Susan Peraza:

Eso es nada más como una recomendación, nosotros nos tendríamos que sentarnos a trabajar con la Auditoría Interna, para definir cómo se establecería esa metodología, cuáles son los criterios que se van a establecer, qué viene aquí y qué no viene.

El Dr. Devandas Brenes:

Le parece que habría que arreglar.

Aclara la Ing. Peraza:

El acuerdo es general lo que pusimos fue conocido el informe final del resultado del análisis de la correspondencia de Junta Directiva, presentado junto con la Dirección Jurídica, la Auditoría Interna, la Secretaría de la Junta Directiva y la Dirección de Planificación, esta Junta Directiva ACUERDA, dar por atendido el artículo 4° de la sesión 8983, en la cual se instruye la conformación de la Comisión, para realizar este trabajo y por consiguiente se instruye a la Secretaría de Junta, para que informe a la administración según lo recomendado por la comisión.

El Dr. Macaya le da la palabra al Dr. Salas Chaves:

El Dr. Salas Chaves señor Presidente viendo los 31 casos que se mencionaron, para conocer aquí, se nota una tendencia de las Direcciones de tener el empuje para que funcionen. Sí incluidas las Gerencias, entonces, es vienen a la Junta ahí sí me van a hacer caso, si yo lo mando no me hacen caso, si yo lo mando a la Junta sí, pero se nota muchísimo aún en 31 casos que fueron seleccionados, ya ustedes que si vieron todos los demás, sí debieron haber notado con muchísima más claridad. Me parece que es un principio pésimo en el sentido de que las Gerencias tienen que asumir su rol y no jugar de "ping-pong" con la Junta, para ver si le hacen caso. O con alguna intención determinada, porque a veces resulta incómodo, eso ocurre probablemente, porque es un síntoma que lo hemos discutido aquí varias veces que se va a dar en este tiempo, de la fragmentación que hay entre las Gerencias, como está tan fragmentada la acción inicial-global y por eso, felicito cada vez que veo al Gerente Médico, ahora incluido al Gerente Financiero, verdad que discutimos de precio antes de traer a la Junta, cualquier tipo de propuesta que traigan. Yo sé que va a costar porque los que construyen, les encanta construir, pero eso era lo que la Gerencia Médica hubiera esperado que le construyeran en esa zona, quién sabe. Nosotros hemos tenido a lo largo de estos 70 gloriosos años o más, todos los ejemplos de este mundo del arquitecto que lo quiere es inmortalizarse en las obras del Seguro Social, entonces, en su momento costaban una fortuna. Unas clínicas que por favor, el ejemplo es la de Coronado y la de Tibás, salieron carísimas pero es eso, los pasa a los médicos, para no decir solo a los arquitectos y los ingenieros. Nos pasa a los médicos, si uno va donde un médico cirujano algo le operan, es así,

si uno va donde un abogado algún juicio arma, está hecho para eso. Yo pienso que el trabajo de las compañeras es extraordinariamente importante porque plantea un síntoma, evidentísimo, de cómo la administración utiliza la Junta para sus fines, no necesariamente el objetivo administrativo institucional. Me parece que tenía que señalarlo acá.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a don Jorge:

12:07
12:07

El Dr. Román Macaya indica:

Don Jorge tiene la palabra:

El Lic. Hernández Castañeda apunta:

Quiero reconocer aquí el esfuerzo y el trabajo que ha realizado el grupo, ha hecho una gran labor, que fue una enorme cantidad de páginas de correspondencia de asuntos varios y quisiera hacer un comentario, si me lo permiten en relación con lo que manifiesta el doctor Salas, yo ya tengo varios años acá y estar en diferentes Juntas Directivas y lo que el doctor plantea es totalmente cierto. Entonces, que es lo que ha ocurrido aquí, que embarrialan el papel de la Junta Directiva y la saturan de asuntos que, inclusive, no debe conocer y no está la Junta Directiva para eso. El tener 27 páginas en una agenda, el tener 900 páginas de correspondencia, cualquier cantidad de asuntos; inclusive la misma Auditoría casi 300 páginas; eso qué significa, lo que el doctor está planteando, entonces, involucran a la Junta Directiva de una pensión del Régimen no Contributivo de cualquier lugar de este país, para que se meta en esa decisión que corresponde a los niveles de Sucursales, de Direcciones Regionales de Sucursales, de Gerente Financiero, de Gerente de Pensiones y así en todos los temas, la construcción de un EBAIS igual. En el momento que la Junta Directiva se mete, se involucra, prácticamente, asume responsabilidades sobre si se hizo o porque no se hizo la ampliación del servicio, la construcción de un hospital, la construcción de un EBAIS, innecesariamente. Yo he visto Juntas Directivas acá, en la primera que estuve la sesión empezaba a las doce del día y terminaba 4:00 p.m. 5:00 p.m., en la época del Dr. Fernández Salas y fue una de las épocas más difíciles de la Institución, porque fue cuando realmente tuvimos una crisis financiera. Yo diría que la crisis que se nos presentó, posteriormente, eso sí fue crisis, porque yo no sé si el doctor Salas tuvo la oportunidad de vivirla, aquí no había para pagar la planilla el día que correspondía y esa fue la directiva, que le correspondía al doctor Fernández Salas y el tiempo que le dedicaban no fue mayor cosa, pero luego se fue complicando y hubo Juntas Directivas como la del Dr. Rodolfo Piza que salíamos a las 2:00 a.m. o 3:00 a.m., cualquier cantidad de asuntos. Había en esa sesión de Junta Directiva cinco abogados, entonces, se complicaba. Pero para no hacer más largo, yo comparto totalmente, el doctor Salas está planteando y creo que es el criterio de los señores Miembros de la Junta Directiva. Yo como Auditor, doctor también he sido muy cuidadoso de poner los asuntos de la Auditoría sea oficios, sea oficios de control interno, sean relaciones de hecho, oficios de advertencia en el nivel que corresponde; inclusive, a veces lo pienso para poner en conocimiento a la Presidencia Ejecutiva, a veces lo hago con la intención, únicamente, de que se informe, de que se entere pero en el momento de que uno lo hace pone la responsabilidad en ese nivel y a mí

me parece que la Junta Directiva, si es un determinado asunto, para eso hay un Gerente respectivo que debe resolver y tomar las decisiones que correspondan o un Director de Hospital o un Director Regional o un Jefe de Departamento y aun así, este observa que se me vinieron casi 300 para acá, porque hay una tendencia como dice el doctor Salas y no hablo acá de la administración, sino de los mismos funcionarios de la Auditoría de poner en conocimiento de la Junta Directiva, de poner en conocimiento del Presidente Ejecutivo, asuntos que no le corresponde, le corresponde a otro nivel. Yo he sido muy cuidadoso en ese sentido, pero el punto es que comparto lo que el doctor Salas, y es que esto saca a la Junta Directiva del rol que le corresponde.

El Dr. Devandas Brenes señala:

Bueno, pero por la metodología que nos van a proponer, vamos a avanzar en la propuesta.

El Dr. Macaya Hayes manifiesta:

Si y ya tenemos que ponernos al día con lo que se llamaba la ayuda de memoria y hoy se llama la agenda.

El Dr. Mario Devandas menciona:

No está quedando ahí, se acuerda aprobar las recomendaciones sobre cada tema de la correspondencia, entonces, no queda eso explícito. Entonces, yo les decía a las compañeras que había que ver cómo se incluye, para que quede explícito que se aprobó cada una de las recomendaciones sobre correspondencia.

La Ing. Marielos Alfaro se expresa así:

Tengo una duda de cómo quedamos con el que yo había planteado de que no estaba de acuerdo al mandarlo al Proyecto de Reestructuración.

La Ing. Susan Peraza indica:

Deberíamos de corregirlo.

Al Dr. Salas Chaves le parece.

De una vez, porque no se incluyó en su momento.

Anota la Ing. Marielos Alfaro:

Habíamos quedado que eso es a la Gerencia Administrativa.

La Directora Jiménez Aguilar abona:

Cuando un tema no se tenía en consideración, el criterio de los que estaban dirigiendo ese proyecto porque, entonces, si es la Gerencia Administrativa la que debe responder, debe también

coordinar la respuesta con la gente del proyecto, o no se consideró el criterio de quienes manejan el proyecto.

Al respecto la Ing. Marielos Alfaro indica:

La Gerencia Administrativa se encargó del proceso que por cierto, en este documento se habla varias veces del concurso. Si fueran tan amables las páginas donde se menciona, por ejemplo, no están numeradas, pero donde dice asuntos que deben de ser conocidos en el punto tres dice en ese mismo, solicitar información al respecto al Gerente General, lo de Mario Redondo y dice el concurso, se realiza y como esto es lo que queda escrito porque esta es la presentación pero este es el respaldo de la Junta Directiva y en el respaldo de la Junta dice, concurso en la segunda línea y concurso en la quinta línea, entonces, por favor si pudiéramos quitar la palabra concurso.

El Subgerente Jurídico indica:

Es que nosotros estamos tratando aquí lo que la gente pide y la gente pide, la idea es, pero podemos corroborar si se nos fue algo a nosotros no hay problema en eso, pero hay gente que pide sobre el concurso y así lo ponemos, porque es lo que piden ellos. Desde afuera para muchos es un concurso, entonces, mandan notas diciendo referente al concurso, en cuanto al concurso tal cosa. Entonces, eso se ve reflejado porque no podemos alterar en el cuadrito que se presenta. Digamos el tema a tratar solicitud del señor, cito el ejemplo del señor Mario Redondo respecto del concurso tal.

El Dr. Macaya Hayes anota:

Ese título es nuestro, nosotros le estamos dando ese título.

Prosigue el Lic. Alfaro Murillo:

Nosotros estamos tratando de poner en el cuadrito, por ejemplo, en el central, la cuestión que la gente pide, la cuestión de lo que se trata. Entonces, si tratamos el tema de don Mario Redondo, decimos solicitud de don Mario Redondo respecto del concurso tal, porque él lo pide así, explico. Porque igual si viéramos la correspondencia acá habría que leerla como él la pide, él pide el documento como tal, nosotros.

Interviene el Dr. Devandas Brenes y anota:

(…) hacerle la aclaración y la Gerencia Administrativa que elabore la respuesta que nos envíe copia, porque es a la Asamblea, a cada uno de los Directores, no porque entre en correspondencia, donde se aclare que no se trató de un concurso. Entonces, eso sí se aclare que no se trató de un concurso, entonces, ya estaría subsanado.

La Directora Alfaro Murillo abona:

(…) en el texto sí dice que hay que enviar a la Gerencia Administrativa, no al Proyecto de Reestructuración, en el texto sí está correcto. Yo estoy de acuerdo con el texto.

Prosigue la Ing. Peraza.

Lee la propuesta de acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta si todos están de acuerdo con la propuesta de acuerdo. Se procede a votar en firme.

Por consiguiente, en atención al acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 4° de la sesión N°8983, celebrada el 13 de agosto de 2018, que a la letra dice:

> *"Con respecto al abordaje de la correspondencia para ser conocida por la Junta Directiva, se nombra una comisión para analizar la correspondencia actual. Esta comisión estará conformada por: El Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, el Lic. Jorge A. Hernández Castañeda, Auditor Interno, en su calidad de asesor, el Dr. Róger Ballestero Harley, Director de Planificación Institucional, o por quienes deleguen, asimismo, por la Licda. Zaida Matamoros Villalobos, funcionaria de la Secretaría de Junta Directiva, con el fin de que presenten a la Junta Directiva un cuadro de resumen de los oficios que contenga la fecha, tema, nombre de quien suscribe y recomendación, en un plazo perentorio"*

> Para su conocimiento, se adjunta el documento referido en el asunto, mediante el cual, se expone el informe final del estudio de la correspondencia de la Junta Directiva que nos fuera encomendado.
>
> Aunado a lo anterior, se anexa el oficio Auditoría 8642, suscrito por el Auditor Interno MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, en el que se analizan los asuntos propios de dicha unidad que en su momento se sometieron al conocimiento de la Junta Directiva".

Finalmente, conocido el informe final de los resultados del análisis de la correspondencia de Junta Directiva, presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

1. Dar por atendido el artículo 4° de la sesión N° 8983 y aprobar el informe con las recomendaciones.

2. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Devandas Brenes que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 23º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DAGP-0727-2018	Reincorporación de la Ing. Dinorah Garro Herrera, Exgerente de Logística a un puesto laboral en el Hospital San Juan de Dios.	Comunicarle a la Ing. Dinorah Garro y a la Administración.

Se tiene a la vista el oficio número DAGP-0727-2018 de fecha 10 de mayo del año 2018, suscrita por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 17° de la sesión 8966 respecto de la reincorporación de la Ing. Dinorah Garro Herrera, exgerente de Logística a un puesto laboral en el Hospital San Juan de Dios. El citado oficio se lee de la siguiente manera:

> *"Esta Dirección recibió el oficio DJ-2271-2018 del 27 de abril del 2018, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales y la Licda. Mariana Ovares Aguilar, de la Dirección Jurídica, mediante el cual solicita al suscrito proceder con la atención de lo dispuesto por la Junta Directiva Institucional en el artículo 17 de la sesión 8966 del 19 de abril del 2018 (oficio N° Inst.098-18), referido a la solicitud de reincorporación de la Ing. Dinorah Garro Herrera al puesto que ocupó en el Hospital San Juan de Dios previo a ser nombrada como Gerente de Logística.*
>
> *Conocido lo anterior, debe aclararse en primer término que, ya esta Dirección emitió un criterio técnico respecto al asunto de interés, tal como se desprende del oficio DAGP-0575-2018 que fue remitido a su estimable persona en atención al oficio N° INST.098-18.*
>
> *Ahora bien, considerado que lo solicitado por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-2271-2018 no aporta nuevos elementos que pudieren variar el criterio antes indicado, se estima pertinente ratificar la posición externada por esta Dirección, en los términos que se dirán seguidamente.*
>
> *(...)*

Aclarados los aspectos que preceden, esta Dirección concluye que en el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 23 de la sesión N° 8538 del 13 de octubre de 2011, ***sí se hizo una reserva expresa de los derechos que tenían los Gerentes nombrados interinamente por un período de cuatro meses, en las plazas que venían ocupando de previo a ese nombramiento****. No obstante, en el caso particular de la Ing. Garro Herrera, dicha situación no quedó constando en la acción de personal N° ACC-29028-2011.*

Sin embargo, el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 2° de la sesión N° 8567 del 12 de marzo del 2012, mediante el cual se dispuso el nombramiento por un plazo de seis años de los señores Gerentes, ***no hace referencia expresa a la reserva de las plazas que éstos ocupaban previamente****. En cuanto a la situación particular de la Ing. Garro Herrera, la acción de personal que se le confeccionó, en virtud de dicho nombramiento, no hace referencia al resguardo de derechos sobre la plaza que ocupaba previamente y de forma interina en el Hospital San Juan de Dios.*

En virtud de lo anterior, esta Dirección ha verificado que el acuerdo de Junta Directiva que consta en el artículo 2° de la sesión N° 8567 del 12 de marzo del 2012, ***no señala expresamente las condiciones de los nombramientos interinos que venían realizando los señores gerentes, según lo acordado en el artículo 23 de la sesión N° 8538 del 13 de octubre de 2011, se harían extensivas para los nuevos nombramientos que allí se dispusieron por un plazo de seis años****.*

Así las cosas, estima el suscrito que al no haberse dispuesto expresamente la reserva de las plazas que ocupaban previamente los señores gerentes en el artículo 2° de la sesión N° 8567 del 12 de marzo del 2012, ***no es procedente la reincorporación de la Ing. Garro Herrera al puesto que ocupaba de forma interina en el Hospital San Juan de Dios, previo a ser nombrada como Gerente de Logística"****.*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** comunicarle a la Ing. Dinorah Garro y a la Administración.

ARTICULO 24º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DH-DAEC-0363-2018	Defensoría de los habitantes solicita información en la que se exponga las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se ha firmado el contrato con la empresa Ernst and Young	Siendo que el contrato ya fue firmado, instruir a la Gerencia Administrativa para que así lo informe

Se tiene a la vista el oficio número DH-DAEC-0363-2018 de fecha 15 de mayo del año 2018, que firma el Lic. Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes en funciones, mediante el cual solicita información en la que se exponga las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se ha firmado el contrato con la empresa Ernst and Young. Ante esa situación consulta: ¿cuáles son las posibles consecuencias para la CCSS de mantenerse ese escenario?, ¿Cuándo ser espera firmar el contrato? En caso de que no se pretenda firmar el contrato ¿tiene la CCSS un escenario a la firma del Contrato con EY para efectos de continuar con el proyecto de reestructuración?

Mediante oficio N° 7158 de fecha 17 de mayo del año 2018 la Secretaría de Junta Directiva acusa recibo al Lic. Juan Manuel Cordero González y le informa que el oficio en referencia se ha incluido en la correspondencia para que sea conocido por la Junta Directiva.

Asimismo le hace de su conocimiento que, una vez el Estado nombre al sustituto del Dr. Oscar Fallas Camacho, quien renunció al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Caja, la Junta Directiva podrá continuar sesionando.

y siendo que el contrato ya fue firmado, la Junta Directiva acuerda instruir a la Gerencia Administrativa para que así lo informe.

ARTICULO 25º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DBL-ASO-0265-2018	Remite el informe solicitado en cuanto a la finalización de la gestión como representante de la Caja ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional 2015-2018	Acusar recibo y trasladarlo a la Gerencia Administrativa

Se tiene a la vista la nota número DBL-ASO-0265-2018 de fecha 31 de mayo del año 2018, suscrita la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área Salud Ocupacional, Dirección Bienestar Laboral, mediante la cual remite el informe solicitado respectivo al fin de la gestión mediante el DBL-ASO-0072-2018, como representante de la Caja ante la junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional 2015-2018.

"En atención a oficio No.5.423, de fecha 18 de enero de 2018, y al cumplimiento de la Ley de Control Interno, me permito hacer entrega de Informe de Fin de Gestión como representante de la Caja Costarricense de Seguro de Salud ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, el cual se anexa.

INFORME DE FIN DE GESTION DE COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SALUD OCUPAL, COMO REPRESENTANTE DE LA CCSS ENERO 2015 – ENERO 2018

Elaborado por:
Dra. Patricia Redondo Escalante

1. PRESENTACION.

En cumplimiento al artículo 12, inciso e) de la Ley General de Control Interno y al amparo de la Directriz D-1-2005-CO-DFOE de la Contraloría General de la República del 24 de junio de 2005, publicado en la Gaceta Nº 131 del 7 de julio del 2005, remito el correspondiente informe final de gestión al cargo que ocupé como Miembro de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, como representante de la Caja Costarricense de Seguro Social entre el período comprendido del 05 de enero del 2012 al 05 de mayo del 2015.
De acuerdo al Artículo 275 del Código de Trabajo, el Consejo de Salud Ocupacional estará integrado por ocho miembros propietarios. Uno representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y será quien la presida, uno representa al Ministerio de Salud, uno al Instituto Nacional de Seguros, uno a la Caja Costarricense de Seguro Social, dos a los patronos y dos a los trabajadores.
El informe cuenta con un resumen de los principales resultados obtenidos durante el periodo dividido por años:

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN.

2.1. LABOR SUSTANTIVA INSTITUCIONAL

El Consejo de Salud Ocupacional (CSO), nace con la creación de la Ley 6727, Ley de Riesgos del trabajo del 9 de marzo de 1982, en los artículos 273 y 274 donde se declara de interés público todo lo referente a la salud ocupacional con el fin de prevenir, promover y mantener el bienestar físico de los trabajadores.
El objetivo principal es el mejoramiento de las condiciones laborales y ambientales de los centros de trabajo y en consecuencia de la calidad de vida de la población trabajadora. Tomando en consideración las necesidades específicas de cada sector de la economía nacional se establece como producto principal de la Institución la generación de "Políticas en Salud Ocupacional" y se define su misión y visión como:

Misión:

Promover las mejores condiciones de Salud Ocupacional, mediante la definición, el diseño y la promulgación de políticas públicas dirigidas a proveer a las personas trabajadoras de un entorno de trabajo decente, seguro y competitivo, en armonía laboral, en un ambiente de inclusión y no discriminación, acorde con sus capacidades físicas y psicosociales en procura de una mejor calidad de vida.

Visión:

Ejercer la rectoría en la integración de las acciones preventivas entre el estado, sector empleador y trabajador, para incentivar una cultura de trabajo inclusivo, decente y seguro.

El CSO es el organismo rector y técnico que busca la promoción de las mejores condiciones de Salud Ocupacional en el país, mediante la definición, el diseño y la promulgación de las políticas dirigidas a la mejor calidad de vida de los trabajadores.

Aprobada en sesión ordinaria de la Junta Directiva del CSO, N° 1491-2007 Acuerdo N° 224-7 del 24 de agosto del 2007.

2.2. CAMBIOS EN EL ENTORNO INSTITUCIONAL EN PERIODO DE GESTIÓN

Durante este periodo el CSO, ha sido objeto de falta de apoyo de la proveeduría del Misterio de Trabajo, a fin de poder cumplir todas las metas y objetivos planteados La integración del Consejo de Salud Ocupacional es su principal fortaleza y es en y con este órgano directivo, donde se debe impulsar con fortaleza los derechos que tienen las personas trabajadoras de realizar su trabajo en las mejores condiciones.
En este periodo la Junta Directiva se dio la tarea de impulsar la revisión de normativa en el campo de la salud ocupacional así como creación de nuevos reglamentos.

2.3. PRINCIPALES LOGROS DE LA GESTIÓN
2.3.1. <u>Periodo 2015</u>

A continuación, se enuncian los principales logros del periodo:

1. *Aprobación de Normas y Reglamentos:*

    a. *Plan de Acción de la Política Nacional de Salud Ocupacional 2016-2019.*
    b. *Decreto No. 39408-MTSS. Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional y de Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Este reglamento deroga los decretos ejecutivos #18379-TSS del 18 de julio 1998 y #27434-TSS del 24 de setiembre 1998, y contempla un solo decreto que reúne ambas estructuras. Los conceptos, regulación y normativa de estas estructuras preventivas requerían ser actualizadas*
    c. *Decreto No.39321-MTSS. Política Nacional de Salud Ocupacional.*
    d. *Decreto No. 39147-S-MTSS Reglamento para la Prevención y Protección de las Personas Trabajadoras expuestas al estrés térmico por calor. Este decreto se elabora con el fin de implementar medidas de prevención y protección que se encuentran realizando trabajos al aire libre, bajo exposición directa al sol.; y que a la vez de forma indirecta coadyuva en la prevención de la Insufiencia Renal Crónica de las zonas endémicas de nuestro país.*
    e. *Decreto No. 38930. Declaración de interés público y nacional III Congreso Internacional del Mobbing Acoso Psicológico en el Trabajo) y Bullyng (Acoso y Violencia Escolar).”*
    f. *Reforma del artículo 24 e inclusión de un nuevo artículo 24 bis) al Reglamento de la Ley N.6727 del 9 de marzo de 1982 vigente, Decreto Ejecutivo N. 13466-TSS del 24 de marzo de 1982.*

2. *Proyectos Ejecutados*

    a. *Actualización de 64 Normas Técnicas en seguridad e higiene ocupacional, por medio de INTECO: Proyecto en ejecución, que tiene como objetivo la actualización de 64 Normas de Salud Ocupacional.*

    b. *Plan Nacional de Salud Ocupacional **PREVENSO 7.5:** En setiembre 2015, en el marco de la celebración del día nacional de salud ocupacional, se presentó el Plan Nacional de Salud Ocupacional, denominado PREVENSO 7.5 2025, que plantea una meta país de disminución del índice de accidentabilidad laboral, de un 10.3% en el 2013 a un 7.5% en el 2025. Dicho Plan de Acción, es el primer esfuerzo dirigido a la*

consecución de esta meta país, reúne programas y proyectos que se ejecutarán en un periodo de cuatro años desde el 2016 hasta el 2019. Las acciones planteadas en este serán evaluadas y monitoreadas permanentemente para determinar su continuidad, efectividad y ampliación.

c. *Estadísticas Salud Ocupacional Costa Rica 2015: El Consejo de Salud Ocupacional elaboró y publicó a través del sitio web www.cso.go.cr , el documento "Estadísticas Salud Ocupacional, 2015", el cual presenta pautas importantes para iniciar el análisis y poner en la mesa de discusión las prioridades, temas, metodologías y proyectos específicos que realmente incidan en la disminución de la accidentabilidad laboral, la prevención del riesgo laboral y la promoción de mejores condiciones de trabajo. El estudio está basado principalmente en las estadísticas entregadas por el Instituto Nacional de Seguros (INS), la I Encuesta Centroamericana de Condiciones de Trabajo y Salud (I ECCTS) de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) datos exclusivos para Costa Rica, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Observatorio del Mercado Laboral del MTSS y del Consejo de Salud Ocupacional (CSO).*

3. *Semana de Salud Ocupacional*

El día Nacional de la Salud Ocupacional se realizó el 18 de setiembre, llevándose a cabo diversas actividades en la semana comprendida entre el 16 al 20 de setiembre del 2015.

a. *Simposio Internacional prevención y control del ruido en los centros de trabajo, 16 de setiembre.*
b. *Simposio sobre los factores Psicosociales en el mundo del trabajo. Regulación, prevención y atención, 17 de setiembre.*

En el evento participaron como expositores Doña Gloria Villalobos, representante de la Universidad Javeriana de Colombia, Don Ángel Lara Ruíz del Instituto Nacional de Seguridad Higiene del Trabajo (INSHT) de España, e Ingrid Naranjo del Grupo Territorio Psicológico de Costa Rica.

c. *Día Nacional de la Salud Ocupacional, 18 de setiembre*

Con los objetivos de presentar los principales datos estadísticos de la Situación de la Salud Ocupacional en Costa Rica y dar a conocer las principales líneas conductoras de la Estrategia Nacional de Salud Ocupacional.

4. *Cooperación Internacional*

A través de la Cooperación Española, se contó con un experto en Riesgos Psicosociales del Instituto de Seguridad e Higiene de España y con una experta colombiana de la Universidad Javeriana. Ambos expertos capacitaron a los miembros de la secretaría técnica en riesgos psicosociales y algunas personas de diferentes entidades públicas y privadas, a fin de conformar una comisión para la elaboración de normativa que regule los riesgos psicosociales en nuestro país.
La CCSS, tuvo la oportunidad que dos personas del Area de Salud

2.3.2. <u>Periodo 2016</u>

Para este periodo se tienen los siguientes principales logros:

1. *Aprobación de Normas y Reglamentos*
    a. *Decreto No.39357 Reglamento para declarar de interés público la Semana Nacional de Salud Ocupacional, publicado en Diario Oficial la Gaceta No. 8, la cual se celebrará la última semana de abril der cada año, con el fin de unificarla con la conmemoración del día Mundial de Seguridad y Salud en el trabajo, celebrado el 28 de abril de cada año.*

    b. *Decreto No. 396125-MTSS Reglamento Prevención de Silicosis.*

    c. *Decreto 39589-S Norma para la Hidratación de la persona Expuesta a Estrés Térmico por calor en actividades físicas tipo laboral Riesgo IV., y Guía para la elaboración Protocolo Hidratación, Sombras, Descanso Protección.*
    d. *Decreto No. 39813-S-MTSS Reglamento sobre la configuración de los sitios de muestreo en chimeneas y ductos para la medición de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas.*
    e. *Reforma Artículo 24 Decreto No. 13466-TSS. Botiquines en los centros de trabajo.*

2. *Elaboración de Recomendaciones obligatorias en Salud Ocupacional, en Policía de Tránsito y Ministerio de Seguridad.*
3. *Normas Técnicas actualizadas, en trabajo conjunto con INTECO.*
   Este es uno de los logros más importantes ya que desde 1997, no se contaba con una actualización de estas normas que guían en quehacer diario de la Salud Ocupacional en todo centro de trabajo.

   A continuación se muestra la lista de normas técnicas de salud ocupacional actualizadas, 2016.

Normas en Contrato		*Normas resultantes de la actualización*		
Protección personal				
1	*INTE 31-01-01*	*1*	*INTE 31-01-01*	*Buenas prácticas para la selección y el uso de equipos de protección ocular y facial.*
2	*INTE 31-01-07*			
3	*INTE 31-01-02*	*2*	*INTE/ISO 18690*	*Buenas prácticas para la selección y el uso de calzado de seguridad.*
4	*INTE 31-01-04*	*3*	*INTE 31-01-04*	*Buenas prácticas para la selección y el uso de Equipos de Protección Respiratoria (EPR).*
5	*SUST 01*	*4*	*INTE/ISO 8995-1:2016*	*Niveles de Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1. Interiores*
6	*SUST 02*	*5*	*INTE 31-07-01:2016*	*Requisitos para la aplicación de colores y señalización de seguridad e higiene en los centros de trabajo*
7	*INTE 31-01-08*	*6*	*INTE 31-01-08 PI*	*Equipos de Protección Personal contra caídas. Definiciones y nomenclatura.*
8	*INTE 31-01-10*	*7*	*INTE 31-01-10*	*Buenas prácticas para la selección y el uso de cascos industriales.*
9	*SUST 03*	*8*	*INTE 31-02-02:2016*	*Condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manipulación de sustancias inflamables y combustibles.*
Materias peligrosas				
10	*INTE 31-02-03*	*9*	*INTE 31-02-03 PI*	*Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos.*
10	*INTE 31-02-03 PII*	*Medidas de seguridad en el empleo de explosivos.*		
Seguridad de las máquinas				
11	*INTE 31-04-01*	*11*	*INTE 31-04-01*	*Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano.*
12	*INTE 31-04-04*	*12*	*INTE/ISO 14120*	*Resguardos. Requisitos generales para el diseño y construcción de resguardos fijos y móviles*
13	*INTE 31-04-05*	*13*	*INTE/ISO 13857*	*Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores.*
14	*INTE 31-04-06*	*14*	*INTE/ISO 12100*	*Principios generales para el diseño. Evaluación y reducción del riesgo.*
15	*INTE 31-04-03*			
16	*INTE 31-04-07*	*15*	*INTE/ISO 13849-1*	*Partes de los sistemas de control relacionados con a la seguridad.* *Parte 1: Principios generales para el diseño*
17	*INTE 31-04-08*	*16*	*INTE 31-04-08*	*Recomendaciones de seguridad para la manipulación de Grúas-torre.*
18	*INTE 31-04-02*	*17*	*INTE/ISO 14119*	*Dispositivos de enclavamiento asociados a resguardos. Principios para el diseño y la selección.*
19	*INTE 31-04-09*	*18*	*INTE 31-04-09 PI*	*Montacargas. Parte 1: Requisitos de seguridad*
		19	*INTE 31-04-09 PII*	*Montacargas. Parte 2: Inspección*
		20	*INTE 31-04-09 PIII*	*Montacargas. Parte 3: Formación*
20	*INTE 31-11-01*	*21*	*INTE/ISO 16625*	*Selección de cables de acero, tambores y poleas.*
21	*INTE 31-11-02*	*22*	*INTE 31-11-02*	*Ganchos de elevación. Características generales*
22	*INTE 31-11-03*	*23*	*INTE/ISO 4309*	*Grúas. Cables de acero. Cuidado y mantenimiento, inspección y descarte.*
Ergonomía				
23	*INTE 31-05-01*	*24*	*INTE/ISO 9241-1*	*Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV). Parte 1: Introducción general.*
24	*INTE 31-05-02*	*25*	*INTE/ISO 9241-2*	*Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 2: Orientación para los requisitos de la tarea.*
25	*INTE 31-05-03*	*26*	*INTE/ISO 6385*	*Principios ergonómicos para el diseño de sistemas de trabajo.*
26	*INTE 31-05-04*	*27*	*INTE/ISO 11064-4*	*Diseño ergonómico de centros de control. Parte 4: Distribución y dimensiones de los puestos de trabajo.*
27	*INTE/ISO*	*28*	*INTE/ISO 11228-*	*Ergonomía. Manejo manual. Parte 1: Levantamiento y*

Normas en Contrato		Normas resultantes de la actualización		
	11228-1		1	transporte.
28	INTE/ISO 7730	29	INTE/ISO 7730	Ergonomía del ambiente térmico. Determinación analítica e interpretación del bienestar térmico mediante el cálculo de los índices PMV y PPD y los criterios de bienestar térmico local
Sistemas de Gestión				
29	SUST 4	30	INTE/ISO 11201:2016	Ruido emitido por máquinas y equipos. Determinación de los niveles de presión sonora de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas en condiciones aproximadas a las de campo libre sobre un plano inclinado con correcciones ambientales despreciables.
30	INTE 31-09-01	31	INTE 31-09-01 PI	Gestión de incidentes. Parte 1. Requisitos mínimos para el registro y preparación de estadísticas de incidentes laborales en las organizaciones.
31	INTE 31-09-08			
32	INTE 31-09-22	32	INTE 31-09-01 PII	Gestión de incidentes. Parte 2. Procedimiento para la investigación de incidentes.
33	INTE 31-09-09	33	INTE 31-09-09	Guía para la elaboración del programa de Salud y Seguridad en el trabajo. Aspectos generales.
34	INTE 31-09-10	34	INTE 31-09-10	Inspección de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Aspectos generales.
Señalización				
35	INTE 21-02-01	35	INTE 21-02-01	Requisitos para la aplicación de señales de protección contra incendios.
36	INTE 21-02-02	36	INTE 21-02-02	Requisitos para la aplicación de señales de medio de egreso y equipo de salvamento.
37	INTE 31-07-03	37	INTE 31-07-03	Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
38	INTE/ISO 23601	38	INTE/ISO 23601	Identificación de seguridad. Simbología para los planes de evacuación.
39	INTE/ISO 7010	39	INTE/ISO 7010	Señales y colores de seguridad. Señales de seguridad registradas
40	INTE/ISO 3864-4	40	INTE/ISO 3864-4	Símbolos gráficos. Señales y colores de seguridad. Parte 4: Propiedades colorimétricas y fotométricas de los materiales de las señales de seguridad.
Acústica				
41	INTE 31-08-02	41	INTE/ISO 9612	Acústica. Determinación de la exposición al ruido ocupacional. Método de ingeniería.
Condiciones ambientales				
42	INTE 31-08-01	42	INTE 31-08-01	Determinación de sílice libre en aire por espectrofotometría de absorción ultravioleta visible (UV-VIS).
43	INTE 31-08-03	43	INTE 31-08-03	Determinación de materia particulada en el ambiente laboral. Método de determinación gravimétrica.
44	INTE 31-08-04	44	INTE 31-08-04	Concentraciones ambientales máximas permisibles en los centros de trabajo.
45	INTE 31-08-05	45	INTE/ISO 11079	Determinación e interpretación del estrés debido al frío usando el aislamiento requerido para la vestimenta (IREQ) y los efectos del enfriamiento local. Ergonomía del ambiente térmico.
46	INTE 31-08-07	46	INTE 31-08-07	Determinación de plomo y compuesto inorgánicos de plomo. Método de absorción atómica.
47	INTE 31-08-08	47	INTE 31-08-08	Ventilación de los lugares de trabajo.
48	INTE 31-08-09	48	INTE/ISO 7243	Exposición a ambientes con sobrecarga térmica.
Construcción				
49	INTE 31-09-03	49	INTE 31-09-03	Encofrados. Requisitos de seguridad
50	INTE 31-09-02	50	INTE 31-09-02	Andamios tubulares, voladizos y palometas. Requisitos de seguridad.
51	INTE 31-09-13			
52	INTE 31-09-17	51	INTE 31-09-17	Redes de seguridad. Requisitos.
53	INTE 31-09-18	52	INTE 31-09-18	Andamios colgantes. Clasificación, dimensiones y usos.
54	INTE 31-09-19	53	INTE 31-09-19	Demolición y Remoción. Requisitos de seguridad
55	INTE 31-09-20	54	INTE 31-09-20	Sistema de protección contra la caída a desnivel de personas u objetos. Requisitos de seguridad.

Normas en Contrato			*Normas resultantes de la actualización*	
56	*INTE 31-09-21*	*55*	*INTE 31-09-21*	*Medidas de seguridad en el proceso de soldadura y corte.*
57	*INTE 31-10-01*	*56*	*INTE 31-10-01*	*Excavaciones a cielo abierto y subterráneo. Requisitos de seguridad.*
Áreas seguras				
58	*INTE 31-09-04*	*57*	*INTE 31-09-04*	*Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad.*
59	*INTE 31-09-05*	*58*	*INTE 31-09-05*	*Duchas de uso general, duchas y lavaojos de emergencia, vestidores y casilleros en los centros de trabajo. Requisitos.*
60	*INTE 31-09-07*	*59*	*INTE 31-09-07*	*Condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales e instalaciones y áreas de los centros de trabajo.*
61	*INTE 31-09-14*	*60*	*INTE 31-09-14*	*Estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo*
62	*INTE 31-09-15*	*61*	*INTE 31-09-15*	*Manejo manual y mecánico de materiales y equipos. Requisitos.*
63	*INTE 31-09-23*	*62*	*INTE 31-09-23*	*Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.*
Agroquímicos				
64	*INTE 31-09-11*	*63*	*INTE 31-09-11*	*Guía de verificación para el manejo y uso de agroquímicos.*
	SUST 5	*64*	*INTE/ISO 11202:2016*	*Ruido emitido por maquinaria y equipos. Determinación de los niveles de presión acústica en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas aplicando correcciones ambientales aproximadas.*
	Adicional 1	*65*	*INTE/ISO 11203:2016*	*Ruido emitido por máquinas y equipos. Medición de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas a partir del nivel de potencia sonora.*
64	***63***	***TOTAL***		

4. *Gestión de Trámites*

   Este es una de las gestiones con bastante relevancia para los patronos del país, ya que se pueden realizar trámites en forma electrónica al usuario, a través del sitio www.cso.go.cr, específicamente de Comisiones de Salud Ocupacional y Oficinas de Salud Ocupacional.

   Entre los beneficios brindados a los usuarios, se pueden mencionar: agilidad, economía y fácil acceso a los diferentes trámites (registros, actualizaciones, renovaciones) desde el centro de trabajo. Las personas trabajadoras, empleadoras y profesionales, no tendrán que desplazarse hasta San José para realización del trámite, sino que podrá realizar los trámites desde cualquier parte del país en una computadora con acceso a internet.

5. *Campaña de Información y Divulgación para el mejoramiento de las condiciones de las personas trabajadoras en los centros de trabajo.*

La campaña de divulgación fue de cobertura nacional y dirigida a la población trabajadora y el público en general y se concreta en las siguientes acciones:

- *Estrés laboral: "El estrés laboral un reto colectivo", Así como la Campaña "Cero Estrés", la cual se realizó en radio y prensa y redes sociales.*
- *Estrés Térmico: Prevención del estrés térmico de personas que laboral al aire libre, se desarrollaron actividades de divulgación de la prevención del estrés*

térmico por exposición al sol en trabajados realizados al aire libre y con esfuerzo físico considerable. La campaña está enfocada en tres acciones principales, Radio, Televisión, Vallas, redes sociales y traseras de Buses.

6. *Guías de gestión de riesgos laborales:*
    a. *Guía de gestión de riesgos laborales en el cultivo del banano, en coordinación con Corporación Bananera Nacional (CORBANA). La guía se elaborará y socializará con el sector bananero.)*
    b. *Guía para implementar el Reglamento para la prevención de la Silicosis. La guía se puede accesar a través del sitio www.cso.go.cr*

7. *Proyectos*

    El proyecto que inició a gestar en el año 2016, fue el Diseño de un módulo de generación de actitudes de prevención de riesgos, dirigidos a niños y niñas en edad preescolar y escolar a ubicarse en el Museo de los Niños, denominado "Proyecto Estrategias educativas para propiciar actitudes de prevención a nivel de preescolar y escolar"

2.3.3. <u>Periodo 2017</u>

Se enuncian los principales logros del periodo:

1. *Elaboración de Reglamentos*
    a. *Modificación de Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos Decreto Nº 33507-MTSS.*
    b. *Reglamento de Sala de Lactancia en los lugares de trabajo.*
    c. *Reglamento General de Salud Ocupacional*
    d. *Reglamento de Salud Ocupacional en la Custodia y Transporte de Valores*
    e. *Reforma al Artículo 1 del Decreto No. 11074-TSS del 05/1980 Sobre Transporte Manual de Carga.*
    f. *Reforma al artículo 10, inciso 10.2 punto a), del Reglamento sobre Disposiciones para Personas Ocupacionalmente Expuestas a Plaguicidas*
2. *Elaboración de Documentos Guías.*

    a. *Antología en Salud Ocupacional II: antología de temas básicos de salud ocupacional, principalmente para consulta de estudiantes de programas educación técnica, académica pública o privada. El objetivo principal es que, a través de la educación y capacitación temprana, se pueda preparar para el trabajo, mejorar las condiciones de vida y salud que influyen de manera significativa en la calidad del desarrollo personal y socioeconómico del país.*

    b. *Guías para la elaboración de Programas de Salud Ocupacional: esta guía facilita el proceso para la identificación y evaluación de los riesgos*

laborales, usando una metodología sencilla y de fácil aplicación, y se ofrece una forma rápida de poder leer y verificar las medidas de prevención y corrección que se implementan en el lugar de trabajo.

c. *Estadísticas en Salud Ocupacional 2016.*

3. *Proyectos:*
   a. *Normas para el Abordaje de los Factores Psicosociales en el Trabajo. Proyecto que se elabora con el asesoramiento de expertos de España y Colombia.*
   b. *Programa de Capacitación en Salud Ocupacional: proyecto a realizarse entre 2017-2021 con tres productos a saber:*
      i. *Producto I: Curso básico para comisiones de salud ocupacional, modalidad e-Learling. Capacitación gratuita en línea para los miembros de las Comisiones de Salud Ocupacional.*
      ii. *Producto II: Cursos de actualización de profesionales y personal técnico en salud ocupacional. Dirigido a personal técnico y profesional en salud ocupacional.*
      iii. *Producto III. Metodología de capacitación: Mejoramiento de las condiciones de trabajo y mayor productividad.*
   c. *Proyecto de Normalización para la creación de normas nacionales en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)*

4. *Campaña de Información y Divulgación*
   a. *Campaña Informativa para la Semana de Salud Ocupacional sobre la concientización del uso de los datos estadísticos para la previsión de los riesgos laborales, la cual se realizó a través de posteos, redes sociales y página WEB CSO.*
   b. *Campaña de Prevención de Accidentes Laborales "Pellízquese", la cual se realiza en radio, Redes Sociales, posteos, buses, gift entre otros*
5. *Audiencias a diferentes organizaciones sindicales, especialmente a tratar condiciones de trabajo de policía penitenciaria y otros policías horarios flexibles de los mismos y condiciones de trabajo de otros grupos ocupacionales como los trabajadores del IAFA*

3. ACCIONES ADMINISTRATIAVAS Y FINACIERAS.

Además de todo lo anteriormente descrito el eje común a lo largo de los tres años son las acciones administrativas y financieras como:

1. *Aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL Y FORMULACION PRESUPUESTARIA.*

2. *Aprobación de modificaciones presupuestarias*
3. *Aprobación de Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestaria.*
4. *Aprobación de solicitudes ante la Autoridad Presupuestaria de elevación de techo presupuestario, a fin de poder cumplir con las metas programadas para cada año.*
5. *Gestiones ante las diferentes entidades a fin de todo lo pertinente a la remodelación o construcción de las instalaciones del Consejo de Salud Ocupacional.*
6. *Seguimiento y cumplimiento de los Informes de Auditoria Interna.*
7. *Ejecución de las XXV, XXVI y XXVII Semana de Salud Ocupacional respectivamente en conmemoración del Día Nacional de la Salud Ocupacional, en el mes de abril de cada año.*
8. *Audiencia a diferentes grupos ocupacionales.*
9. *Aprobación de criterios técnicos solicitados, especialmente en el tema de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional.*

4. DIFICULTADES

A pesar del que el Consejo de Salud Ocupacional es el ente rector y técnico en la materia de Salud Ocupacional a nivel Nacional, cuenta con muy pocos recursos humanos y financieros para desarrollar y crear con los objetivos de su creación con la Ley 6727 de Protección a las personas trabajadoras de los riesgos del trabajo y como parte de las estrategias para la Salud Pública del país.

Esta escasez de recursos hace que no se cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales en el campo de la salud ocupacional y de las ciencias sociales, para el cumplimiento de los objetivos.

Aunado a esto es muy poco lo que se puede avanzar por año.

Otro elemento importante de mencionar es la poca Cultura de Prevención de Riesgos del Trabajo que existe en el país.

5. ALCANCES PARA LA CCSS

Que la CCSS cuente con un representante ante el Consejo de Salud Ocupacional, permite que la Normativa en el campo la salud ocupacional sea aplicable a la población trabajadora de la CCSS, así como considerados los riesgos sanitarios.

En estos tres años en particular la Caja tuvo un rol importante en el apoyo de la elaboración del Reglamento de Estrés Térmico como una prevención a la Insuficiencia Renal y sus consecuencia por el alto costo de su tratamiento.

De igual forma se ha visto muy beneficiada en el tema de los Riesgos Psicosociales, tanto en la participación de la capacitación en los mismos en los años 2015 y 2016, en donde se contó con la capacitación a los profesionales en Salud Ocupacional de la CCSS en este tema por expertos españoles, así como su participación en los Congresos de Salud Ocupacional de nuestra institución en estos temas.

El otro aporte de la CCSS, es que cuatro profesionales en Salud Ocupacional han participado en la elaboración de normativa a nivel nacional en esta materia, por su expertiz en el campo de los riesgos sanitarios".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** acusar recibo y trasladarlo a la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 26º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
SINASSASS-064-07-2018	Molestia por el nombramiento que la Arq. Gabriela Murillo Jenkins realizó del Ing. Jorge Abraham Porras Pacheco como Coordinador de la Gerencia de Logística	Remitir a la Gerencia Administrativa para que con asesoría de las Áreas Técnicas pertinentes rindan un informe a la Junta en el plazo de 8 días.

Se tiene a la vista la nota número SINASSASS-064-07-2018 de fecha 3 de julio del año 2018, suscrita por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASASSS), en la que manifiesta que algunos funcionarios afiliados al Sindicato que representa están en la nómina del concurso para ocupar el puesto de Gerente de Logística, le han manifestado su molestia por el nombramiento que la Arq. Gabriela Murillo Jenkins realizó del Ing. Jorge Abraham Porras Pacheco como Coordinador de la Gerencia de Logística, por cuanto este funcionario también está dentro de la nómina de dicho concurso y consideran que de alguna manera es darle una ventaja indebida. Señala que presuntamente dicho nombramiento, de alguna manera, representa un acto imprudente, por cuanto considera es darle una ventaja a quien ostenta un interés claro y

manifiesto de ocupar el puesto de Gerente. En consecuencia, solicita revisar dicho nombramiento y de considerarlo improcedente corregirlo de forma inmediata.

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** remitir a la Gerencia Administrativa para que con asesoría de las Áreas Técnicas pertinentes rindan un informe a la Junta en el plazo de 8 días.

ARTICULO 27º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
004-2018	Encontrándose incapacitada la Dra. Ileana Balmaceda, en el proceso de selección, le fue programada la entrevista. El Presidente Ejecutivo realiza a varias instancias internas consultas sobre el asunto, lo cual la doctora expresa que considera como acto acoso y discriminación	Trasladar a la Gerencia Administrativa para su análisis en el contexto del reglamento de las incapacidades

Se tiene a la vista la nota número 004-2018 de fecha 21 de junio del año 2018, suscrita por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, dirigida a la Junta Directiva de la Caja, con copia para el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, CCSS, la Licda. Patricia Mora Castellanos, Ministra de Condición de la Mujer, los licenciados Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, y Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante la cual presenta solicitud de revisión de las actuaciones del Dr. Fernando Llorca Castro, referentes a su *"conducta discriminatoria y de hostigamiento, en mi condición de funcionaria expresidenta Ejecutiva y aspirante a ser valorada en el puesto de Gerente General para el cual concursé en el Registro de elegibles"*. La citada nota se lee textualmente en los siguientes términos:

> *"Previo a desarrollar el asunto que me ocupa, deseo externarles mi felicitación por el cargo que recién asumen, en mi condición de expresidenta Ejecutiva de la Caja, creo*

firmemente, que la presencia de cada uno de ustedes dentro del Órgano Colegiado, coadyuvará a alcanzar los fines para los cuales el constituyente con visión creo nuestra emblemática Institución.

Con suma preocupación, pero conocedora que nuestro sistema de derecho me legitima para acudir a esa instancia, me presento a plantear solicitud de revisión de la conducta del Dr. Fernando Llorca Castro, la cual se constituye en una conducta discriminatoria y de hostigamiento, en mi condición de funcionaria, expresidenta Ejecutiva y aspirante a ser valorada en el puesto de Gerente General para el cual concursé en el Registro de Elegibles, procedimiento que se constituye en una manifestación de los anteriores miembros de Junta Directiva.

Antecedentes

Hago mención de un hecho incuestionable, consistente en que con ocasión de una patología ortopédica debí someterme en el mes de diciembre 2017 a una cirugía en forma privada; en el transcurso de mi incapacidad, se desarrolla, lo relativo al proceso de selección, para optar entre otros por el puesto de Gerente General. Actualmente la era digital me permitió que la mayoría de las etapas se realizaran sin necesidad de desplazarme. Mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2018, enviado por "Registro GSP" con el asunto: Proceso de Selección de Gerente General CCSS, se me requirió el llenado de una matriz de logros y se informó sobre la convocatoria que realizaría la empresa Multivex con la siguiente advertencia

"Se le hace la observancia que en caso de no asistir a la prueba será motivo de exclusión del proceso en curso, a su vez se hace saber que serán invariables la fecha y hora de la prueba", y luego recibo correo electrónico el día 7 de marzo de 2018 de parte de la empresa Multivex, convocando a la prueba para el 9 de marzo 2018. Según lo externé en mi oficio fechado 25 de abril del 2018 le expuse a la empresa contratada acerca de mi situación a fin de que cambiara la fecha y ésta respondió que no era posible y cito "De acuerdo a lo establecido por parte de la CCSS, la fecha que tenemos para la aplicación de las pruebas es el 9 de marzo, por lo que no podemos cambiar la fecha establecida. En este caso la podemos atender sin problema a las 9:00 a.m.". Razón por la cual con el aval de mi médicos tratante y habiendo gestionado cambio de fecha como indica el criterio de la Comisión Técnica de Incapacidades del año 2016[1] y por el derecho que me asiste a participar me presenté en la fecha señalada a la entrevista.

Posteriormente, circuló una "denuncia" y en virtud de lo delicado del tema, no pudiendo alegar bajo ningún concepto, desconocimiento del Reglamento de Otorgamiento de Incapacidades, inmediatamente plantee mi descargo ante el Dr. Fernando Llorca Castro y los miembros de Junta Directiva a ese momento. A partir de esa fecha el Dr. Llorca, interpreto que en un ánimo de aclarar el tema, solicito en primera instancia criterio a la Comisión Evaluadora de Incapacidades (se anexa nuevamente criterio externado por la Comisión Evaluadora de Incapacidades, anexan un criterio donde se refieren puntualmente, sobre casos análogos al mío), posteriormente al Lic. Walter Campos

[1] ADP-0352-2016/CCEI-099-2016 del 1° de agosto del 2016

Paniagua, Director, Dirección de Administración y Gestión de Personal quien admite no es el órgano técnico para valorar la materia y a la Auditoría Institucional cuyas funciones y competencias se encuentran claramente definidas por ley, así como también solicitó criterio a la Dirección Jurídica.

El Dr. Fernando Llorca Castro, se ha excedido en una conducta reiterativa y ha sustentado su actuar en el contenido del oficio P.E. 1055-2018, y cito "obtener los criterios técnicos adecuados y proveer responsablemente de los insumos necesarios a la Junta Directiva, máximo órgano institucional y decisor en el proceso de selección de gerentes, máxime considerando la situación actual en el cuan no existe el quorum estructural requerido para sesionar", indudablemente esta actitud persecutoria se constituye en una especie de hostigamiento laboral, de acuerdo con la "Normativa de Relaciones Laborales"[2] en sus artículos 205 y 208 incisos 2) 4) 13) Ley de Reforma Procesal Laboral[3] artículo 408 y además es una conducta discriminatoria de tal suerte que su pretensión se dirige a descalificarme y no ser siquiera apta de ser considerada por Ustedes señores miembros en la etapa final del proceso de selección que arrojó 8 candidatos para ser entrevistados.

Respetuosa de las instancias jerárquicas y considerando que no será necesario acudir a instancias judiciales dado que prevalecerá la objetividad en el análisis de mi caso, solicito que el mismo sea revisado y se adopten las medidas cautelares según correspondan".

Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora, manifiesta:

Vamos a ver. Si bien es cierto, en el tema de la nota de la Dra. Balmaceda, el asunto pierde interés, porque ya no está el Presidente Ejecutivo, no pierde interés el acto de que se denuncie acoso y discriminación en la Institución, por las instancias superiores. Entonces, estaba meditando y yo no sé si realmente, ante un acto de estos, lo que corresponde es tomar nota y decir que ya no está la persona. Porque eso minimiza una denuncia de acoso y discriminación. Esta Institución tiene una política al respecto. Entonces, yo no quisiera prestarme a decir que como se fue la persona, ya no importa si una funcionaria nuestra fue acosada o discriminada, eso no corresponde. El acoso y la discriminación se indagan hasta las últimas consecuencias. Lo que aquí ocurre, es que ya no tendríamos potestad para llamar la atención, si fuera el caso, o desestimar, en el caso de que se encontrara que no pasó. Porque la persona ya no trabaja aquí. Pero eso no invisibiliza el acto y me parece que la conclusión que hay aquí, es una invisibilización del acto. Entonces, no estoy tampoco de acuerdo con esa medida que proponen. Gracias.

Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subdirector Jurídico señala:

[2] Normativa de Relaciones Laborales. Aprobada por Junta Directiva en el artículo 5 de la sesión No. 8474, celebrada el 21 de octubre de 2010.

[3] Ley Nº 9343 Ley de Reforma Procesal Laboral fue aprobada el 9 de diciembre de 2015. Asamblea Legislativa.

Para tratar de explicar la recomendación que se hizo y dado que el tema que se trata, fue formulada por las dos compañeras abogadas de la Jurídica. No solo por el Director, por efectos de la equidad de género. El tema es, digamos con toda franqueza, no vimos – voy a decirlo así – uno podría decir, si el doctor Llorca hubiera estado acá de fijo hubiésemos recomendado trasladarlo a alguna área, para hacerle una investigación. El problema es que el doctor no está y no es posible, a estas alturas tomar una acción, que en todo caso jurídicamente – voy a decir algo - los Miembros de Junta Directiva no tienen responsabilidad disciplinaria, tienen responsabilidad política, pero no disciplinaria, por lo que no pueden ser sancionados institucionalmente por alguien acá. Entonces, el tema es la practicidad. Yo no digo que no exista, pero de nuestras cabezas no salió ayer la posibilidad de ver una practicidad, por ejemplo, bueno que hacemos con esto. Lo mandamos para una investigación, pero cuál es el objetivo de esa investigación, porque no nos va a conducir a nada práctico, porque si esa investigación conduce a hacer un señalamiento, habría que entender que la persona a quien se dirige, tendría que ejercer su derecho de defensa, pero ya no trabaja en la Institución; entonces, no es posible. Entonces, a qué práctica nos conduce una diligencia. Lo pensamos ayer y no vimos la solución. Entonces, la solución lógica que vimos ayer, porque es una realidad, es que perdió interés actual, dado que ya el doctor no está trabajando. No sé si me expliqué algo, pero eso fue lo que nos condujo a la recomendación. Perdón.

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo indica:
Don Mario tiene la palabra.

Dr. Mario Devandas Brenes, Director, se expresa así:

Yo creo que aquí hay dos componentes. Para poner en autos a algunos Directores que no estaban. Según entiendo, el asunto – usted me corrige-. Se sacó a concurso la plaza, la doctora Balmaceda participó. Para ese concurso se hicieron dos pruebas: Una prueba de conocimientos generales y una psicométrica, entiendo. Ella participó en las dos pruebas, pero estaba incapacitada. Entonces, hubo una queja que mandó alguien en el sentido de que estando incapacitada una persona, no debería de participar en ese tipo de actividades. Una cosa extraña, pero bueno y hay un Reglamento. Hasta donde recuerdo, el doctor Llorca empezó a investigar ese tema. Yo creo que, me parece que el tema del acoso podría seguirse explorando, independientemente, de si se puede asignar o no responsabilidad a alguien, ya que es un tema delicado. Pero el otro tema de fondo, es que si se estableciera con el apoyo de la Dirección Jurídica un precedente, porque este caso se puede presentar muchas otras veces. Qué pasa si se saca a concurso una plaza y un funcionario está interesado en esa plaza, pero en ese momento está incapacitado y no puede presentar ninguna gestión, es decir, habría que establecer un precedente, porque si no, vamos a poder seguir tropezándonos en la misma piedra. Como que hubiese una línea en eso. Digamos, es lo que yo veo de dos puntos: uno es que sí, efectivamente, el doctor Llorca se le fue la mano investigando esa cosa y la doctora Balmaceda considera que eso es acoso, bueno, es un tema sensible. Yo incluso lo estudiaría más a fondo, verdad, independiente de que se puedan sentar o no responsabilidades. Por una cuestión legítima de una persona que presenta una queja. Pero, el otro, es el tema ese, de establecer un precedente. Se puede o no se puede, estando usted incapacitado, hacer gestiones o presentarse a exámenes para concursar para una plaza. Esa es mi preocupación.

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo:
Don José Luis tiene la palabra.

Sr. José Luis Loría Chaves, Director se manifiesta de esta manera:

Yo comparto lo de Marielos que aquí hay una situación muy delicada, porque sería muy fregado que se pensara que los Directivos de la Caja, se hacen de la vista gorda o cierra los ojos ante situaciones de denuncia de acoso. Porque es un tema que recurrentemente va a estar viniendo acá, como estos casos y en esa materia sin duda alguna es una materia delicada. Ciertamente, doña Ileana estaba incapacitada, pero ella, con el concurso de abogados, se determinó que el médico tratante puede determinar si el tipo de incapacidad que tenía, le impedía o no ir a las pruebas. Sin embargo, yo sí creo que es importante, porque aquí, tal y como hablamos del caso de doña Emma, se presentaron una serie de situaciones con la – lo que hablamos de la Gerente Médico, la doctora Villalta, de la forma en cómo fue sacada y no le dieron las vacaciones. Al igual que el caso de doña Emma, que el último día le dijeron usted se va y se va, verdad. Digo hay un patrón de comportamiento que a mí sí me preocupa que hubo. Entonces, una cosa es investigar lo del acoso a ver si, efectivamente, existió y que la Junta, desde esa perspectiva, salve responsabilidades en ese tema y la otra es el tema del concurso propiamente dicho. Porque, además, ese concurso particularmente del Gerente General, es un concurso que en actas consta de que, yo no entiendo por lo menos hasta hoy, cómo se saca si ni quiera está aprobado el perfil por Junta Directiva. Cierto. No está aprobado. Entonces, hagamos un concurso sin un perfil, pero eso será materia de discusión con el tema de la reestructuración que tenemos pendiente para verlo ampliamente.

Interviene el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo y manifiesta:

A ver, yo no estaba en ese momento de estos hechos, pero la plaza o el puesto de Gerente General no se ha llenado. No se ha seleccionado. No ha habido un nombramiento y hay una potestad del Presidente Ejecutivo de nombrar, proponer al Gerente que más le parezca apropiado, para el cargo de cada una de las Gerencias, para la aprobación de la Junta Directiva, si así lo decide la Junta Directiva. Entonces, el tema de discriminación, todos podrían alegar eso. Tendría que ver más de fondo, detrás de eso. Pero, si la Ley Constitutiva de la Caja dice de acuerdo con este artículo el Presidente Ejecutivo propone a la Junta Directiva una persona. Todos los demás que no son seleccionados, podrían decir me discriminaron. Pero le compete a la Junta Directiva aprobar o no aprobar esa propuesta del Presidente Ejecutivo. Y en este caso, la Gerencia General no se ha llenado, ni siquiera ha habido una propuesta todavía. Vamos a discutir esto el lunes. De una conversación en la tarde sobre Reestructuración. Entonces, el proceso no se ha terminado. No sé. A mí me da un sentir de que esto está a medio camino y ya se están tirando acusaciones de que me están discriminando y no hemos terminado el proceso.

Sr. José Luis Loría Chaves, Director, se expresa así:

El asunto es que (…) es correcto lo que usted dice. Lo que pasa es que esa Junta Directiva acordó un método y en ese método, acordó hacer la selección. Una cosa es que el Presidente Ejecutivo tiene todo el derecho a llegar a decir (…) pero la Junta cuando hace esos procedimientos, una especie de listado pero que al final tiene rasgos de concurso, porque la gente tiene que hacer pruebas. Ya ese elemento, la Junta dijo que había cinco candidatos. Ese elemento fue el que valió esa condición de que el Presidente Ejecutivo propusiera al final de cuenta esos tres, sin concurso, sin listado y sin nada. Efectivamente, creo que esa situación hay que revisarla y cuando se hace la queja, se hace en el marco de una situación coyuntural donde se suponía que en cualquier

momento se (…) Cuatro meses, cinco meses y en ese marco fue que se dio la (…). Pero bueno, ahora estamos como de cero, prácticamente (…)

Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora, se manifiesta:

Un último comentario si me permiten. Para aclarar con respecto de lo que decía el doctor Macaya, la doctora Balmaceda sí queda en la lista. El proceso en el que se hace alusión y que ella argumenta discriminación, es ya estando ella en la lista. Pero, posteriormente hay situaciones que a ella la hacen decir que hay acoso y discriminación. Entonces, eso yo, en esta Institución, no lo voy a ignorar para nada. Entonces, yo sigo en contra de esa decisión. Entonces, posiblemente, por ese y por la anterior, no voté el acuerdo, pero clarísimo que no acepto invisibilizar ninguna acusación de acoso y discriminación en esta Institución. Esté o no esté el que lo cometió presente. Gracias.

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo:

Tiene la palabra don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subdirector Jurídico, manifiesta:

Un poquito en la línea de balancear lo que se presenta a la Junta, podría valorarse la alternativa de que, dado que el tema se está presentado como vinculado con el tema del concurso como tal. El concurso tiene a este nivel (…) perdón, voy a corregir. El concurso no, el proceso de selección que consiste en el listado que ya se conoce. Lo digo para las actas, porque a veces (…) tiene una madurez digamos. Con todo y no siendo un concurso tenía algunas etapas y ya tiene una madurez, al punto de que ya hay listados y cosas de ese tipo de posibles candidatos y candidatas y dado que, entonces, podría entenderse a la larga esta inconformidad de la señora Balmaceda, vinculado con ese proceso y siendo que ese proceso igual está a cargo de una Unidad Técnica que depende de la Gerencia Administrativa. Podría trasladarse este tema, para que sea analizado desde la incidencia en el concurso como tal. Simplemente, si uno puede decir que los elementos que podrían inferirse de ahí de esta denuncia, de esta inconformidad, que el área técnica diga mire, sí este elemento es un elemento que se separa de la técnica, propiamente, del concurso o realmente es un elemento que no (…) es un sentir del proceso. Es un sentir de la persona, pero técnicamente hablando aquí, no hay un elemento discriminatorio desde el punto de vista del proceso que se está llevando acabo. Entonces, yo vería a través de la Gerencia Administrativa, un Recursos Humanos rindiendo un informe de si realmente este es un tema que no tiene incidencia en el proceso que se está llevando a cabo, por lo menos al nivel de madurez que hoy tiene ese proceso acá o no. Eso permitiría enfocarlo de que le daría una cierta tranquilidad – voy a decirlo así – a la Junta Directiva decir, bueno si la señora está en este nivel o en el otro, se ha hecho técnicamente bien de acuerdo con un criterio técnico y el tema de la inconformidad que ella manifiesta de esa discriminación, pues a la larga quedaría un campo subjetivo o no. Dependiendo de lo que arroje esa información, desde un análisis y desde el proceso que se está llevando a cabo.

Dr. Mario Devandas Brenes, Director, expresa:

Yo insisto que sí pediría un criterio jurídico sobre el tema de fondo. Si estando una persona incapacitada, puede o no decir cuáles son las regulaciones de eso. Porque me parece que eso le va

a dar certeza jurídica a todos los funcionarios de la Caja que en un momento determinado, estén en una situación de ese tipo y eso es lo que agregaría.

Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subdirector Jurídico, al respecto señala:

Viera que sobre esto, la Jurídica en su momento se pronunció y le adelanto que se dijo que el estar incapacitado por sí, no es una incapacidad absoluta para actuar desde muchos puntos de vista. Eso más bien está determinado por el padecimiento y el grado de incapacidad que tenga la persona. Porque en último término, la incapacidad lo que busca es resguardar el estado de salud de la persona y que se cuide. Pero si no está el grado de impedimento, pues la persona puede hacer ciertas actividades y se recomendó que se le pidiera criterio a una Comisión de Incapacidades que ya tiene un enfoque más médico – diría yo –, entonces, la Jurídica lo que hizo fue enmarcar unos puntos cardinales de que sí es posible que estas cosas se den, pero depende del grado de incapacidad. Para el caso concreto, esa Comisión se pronunciara si existía o no ese impedimento para actuar en una u otra dirección.

Manifiesta el Dr. Mario Devandas Brenes, Director:

Está bien, pero, es decir, lo que hay que hacer es editar como una Normativa – digamos – si usted está incapacitado, ¿qué debe hacer? y que la gente sepa, e ir a pedirle al médico que me incapacitó que diga si puedo o no puedo o actuar por la libre o cómo, es decir, porque si no al menos, no insisto, pero seguimos en el tropezándonos en la misma piedra.

Expresa el Sr. José Luis Loría Chaves, Director:
Para cuidarse a futuro.

Interviene el Dr. Mario Devandas Brenes, Director e indica:

Perdone Presidente. La licenciada está pidiendo la palabra.

Apunta la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área Gestión Técnica:

En el criterio que se le dio al Dr. Llorca el 10 de marzo, se hizo toda la exposición de los artículos en los que se encuentra regulado todo este tema. El tema de cómo debe otorgarse la incapacidad, el caso de la excepción que el médico tiene la posibilidad, en el mismo dictamen de indicar si recomienda actividades físicas, o si puede hacer actividades físicas. Entonces, como dijo don Gilberth, lo que se recomendó fue que se acudiera a la Comisión local para que se revisara la incapacidad y ver si en la incapacidad decía algo al respecto, pero no le imposibilitaba a ella para presentarse a las entrevistas. Pero si se explicó – don Mario – en el criterio y en el Reglamento de Incapacidades viene todo eso muy claramente explicado.

Interviene la Ing. Susan Peraza, de la Dirección de Planificación y anota:

Yo creo que sí puedo ampliar un poquitito más lo que decían, para que quede con un poco más de claridad. Decía: “encontrándose incapacitada dentro del proceso de selección me fue programada la entrevista, a la cual asistió al amparo del criterio del médico tratante y los pronunciamientos de la Comisión Evaluadora de Incapacidades”. Ella alega que el doctor Llorca

solicitó criterios técnicos de la Comisión Evaluadora de Incapacidades, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, la Auditoría y la Dirección Jurídica. Excediéndose en una conducta reiterativa con actitud persecutora, constituyendo acoso laboral y discriminación al pretender descalificarla del proceso. Y solicita se revise el asunto y se adopten las medidas cautelares necesarias.

Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora, expresa:

A mí sí me gustaría apoyar el planteamiento de don Mario, en términos del conocimiento de la información por parte de los afiliados. Porque si bien es cierto la abogada decía, eso está en la Reglamentación y está muy claro. La gente no lo tiene claro. Yo acabo de vivir la experiencia con un compañero que está incapacitado, por una fuerte depresión y, entonces, su familia le programó un viaje a los Estados Unidos, para ir a ver a familiares y para distraerse. En este momento tiene un procedimiento, porque estando incapacitado no puede viajar. Pero perdón, está incapacitado por depresión y el viaje era para ir a ver a unos familiares y para distraerlo. Suena rarísimo que a uno le abran un procedimiento ahora y lo puedan despedir de un puesto universitario, porque yo lo veo como una medida hasta terapéutica y tiene un procedimiento abierto y están acogidos a que eso dice nuestra Norma. Es por eso que acabo de pedir los documentos, porque están sustentados a que así funciona el tema de incapacidades. No puede ser. En ese caso, y yo lo conozco bien, porque es un colega cercano y no puede ser. Era una medida terapéutica a ver si salía de la depresión en la que está, o por lo menos si le ayudaba. Y resulta que no puede salir del país, tiene que estar – es más – tiene que estar en la casa, tiene que estar encerrado, deprimido y encerrado. Eso sí está jodido, perdonando la expresión. Entonces, yo sí tengo interés mucho en ese tema y comparto con don Mario que sería muy adecuado, ver algún tema de cómo lo comunicamos, como lo informamos, dónde están los límites, dónde están los cortes donde podemos trabajar.

Dr. Mario Devandas Brenes, Director, expresa:

Perdón. Yo conozco un caso de una persona que estaba con un pie quebrado y lo vieron en un restaurante y porque lo vieron en un restaurante, le iniciaron un proceso. Porque no podía estar en un restaurante estando con un pie quebrado. No entiendo eso y es raro eso.

Manifiesta el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo:

Hay dos temas aquí, uno es el tema de fondo, ya el otro es un tipo de aclaración o reglamentación sobre el tema de incapacidades y hasta donde llegan las limitaciones. Volviendo a este tema, la doctora Balmaceda está en una lista. No se ha terminado el proceso, o sea, los hechos son esos. Ella podría quedar electa, entonces, cómo alegar discriminación cuando todavía está abierto el proceso, está en una lista y no ha habido una exclusión. Me parece juzgar en contra de los hechos.

Dr. Mario Devandas Brenes, Director, pregunta:

Pero cuál sería la propuesta.

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo responde:

Pues no sé. Encontrar si hay incomodidad con este texto, encontrar otro texto. Pero no sé. Abrir como un proceso de, digamos, en contra de una alegación de una persona que está en una lista y, además, donde la Ley Constitutiva está diciendo claramente que el Presidente Ejecutivo, puede proponer a la persona que más le parezca conveniente para ese puesto para la Institución, para probar en la Junta Directiva ese (…), o sea, aquí abrimos un portillo para todos los que no queden, van a decir que hubo una discriminación y hay que abrir un procedimiento.

Dr. Mario Devandas Brenes, Director, señala:

Presidente. Respetuosamente, me parece que estamos mezclando cosas. Yo creo que está claro que la facultad de proponer a la Junta Directiva, los nombres de los Gerentes es de la Presidencia Ejecutiva. Eso está claro. Yo creo que no puede haber discusión porque está en la Ley. Y usted podría tomar la lista que hay y decir que ninguno me parece y no propone a ninguno y (…). Hay un tema jurídico que es que hay que demostrar, la idoneidad para proponer a un funcionario público. Para nombrarlo hay que demostrar la idoneidad, entonces, ahí empieza la discusión de cómo se demuestra esa idoneidad. Eso me parece que no está en discusión aquí, ni está en discusión si doña Ileana ha sido discriminada o no. Lo que ella alega es que fue acosada porque, yo reitero lo que me acuerdo, vino una denuncia. Alguien presentó una denuncia en el sentido de que doña Ileana, había participado en esos procesos estando incapacitada, eso fue. Y el doctor Llorca empezó a pedir los informes y doña Ileana considera que se le fue la mano. Que pidió más informes de la cuenta y que ella considera que eso constituyó un acoso. Entonces, no tiene que ver nada con el proceso de la lista aquí, es decir, son dos cosas distintas. Yo creo que lo que está planteando don Gilberth, de que se le pida a la Gerencia Administrativa de que analice si ese procedimiento se extralimitó o no, porque también yo no quiero adelantar criterio. El doctor Llorca frente a la denuncia quería saber cómo es que eso funcionaba, por eso es que insisto en que eso hay que tenerlo bien claro. Empezó a pedir los informes y ver si eso estaba, como era, porque también se enfrenta el problema a la inversa. Supongamos que ese tema no se hubiera resuelto y que la doctora hubiese sido electa, alguien podría también ir a presentar un proceso diciendo eso. Porque se había nombrado a una persona que había participado (…) había que aclarar eso bien. Yo creo que salimos del paso si pedimos a la Gerencia Administrativa que nos explique y ojalá que con las observaciones agregadas de doña Marielos, podamos aclarar bien ese tema en cuestión de incapacidades.

Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, anota:
Se continúa con los temas de la sesión.

y la Junta Directiva – por mayoría- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa para su análisis en el contexto del reglamento de las incapacidades.

ARTICULO 28º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
P.E.-1911-2018	Avances transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera en una Unidad de control y evaluación de proyectos especiales de atención oportuna	Dar por recibido el informe y trasladar al actual Gerente médico para lo que estime pertinente

Se tiene a la vista el oficio N° P.E-1911-2018, de fecha 05 de julio, 2018, que firma el Dr. Fernando Llorca Castro, Presiente Ejecutivo/ Gerente Médico a.c., dirigido a la Junta Directiva, en el que se permite o informar sobre los avances, en atención a lo indicado en el Acuerdo Segundo, de la sesión No. 8949, del 21 de diciembre, 2018, en el cual se indica:

"Por este medio me permito informar sobre los avances, en atención a lo indicado en el Acuerdo Segundo, de la sesión No. 8949, del 21 de diciembre, 2018, en el cual se indica : 2*) "... Instruir a la Gerencia Médica para que proceda con la transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera en una Unidad de control y evaluación de proyectos especiales de atención oportuna y que, asimismo, se proceda con la revisión y propuesta de modificación del Reglamento de funcionamiento de la Unidad Técnica de Listas de Espera actual. Lo anterior, previo análisis y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional y que, además se valore y articule este asunto, en lo que corresponda, con el proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central..."*

Luego de analizar el Reglamento de la Unidad Técnica de Listas de Espera, vigente desde el 31 de mayo del 2001 y el Plan de Atención Oportuna, aprobado en sesión 8949 en diciembre del 2017, en el cual se plantean nuevos roles y responsabilidades, en concordancia con la Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Médica número GM-AJD-16980-2017, de fecha 26 de enero 2017 con vigencia desde el 30 de enero 2017 y comunicada a los centros de salud con oficio GM-AJD-17425-2017 sobre la conformación de los Equipos Coordinadores de las Cadenas de Resultado para la atención oportuna de procedimientos quirúrgicos ambulatorios, consulta externa especializada y procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios, se requiere un reordenamiento interno de las funciones y responsabilidades delegadas a la Unidad Técnica de Listas de Espera, así como de los procesos de planeamiento, dirección, control, ejecución y la evaluación de resultados.

Con respecto al acuerdo segundo, artículo 14, sesión 8949, se planteó la elaboración de una propuesta de transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE). Del análisis del Reglamento vigente, se propone en coordinación con la Dirección de Sistemas Administrativos y la Comisión de la Gestión Documental, valorar la pertinencia de derogar

el Reglamento actual de la UTLE y elaborar un Perfil Funcional para contar con un Programa de Gestión de la Calidad de los Servicios de Salud, acorde con la Política de Calidad Institucional dentro de la cual, como esta misma política señala, se deben integrar todas las iniciativas relacionadas con la gestión institucional de los servicios centrados en los usuarios, con enfoque integral de calidad en los servicios y a partir de principios de eficacia, eficiencia, acceso y mejora continua, transparencia y rendición de cuentas entre otros.

Por otra parte , en forma complementaria y para abordar este lapso de transición, como se elaboró la Directriz para el Mejoramiento de la Calidad de la Gestión de los Servicios de Salud, desde la Presidencia Ejecutiva de la C.C.S.S., PE-1909-2018 del 9 de Julio 2018, que instruye entre otros planteamientos la necesidad de revisión del Reglamento UTLE, así como un plan de acción que integra a las Gerencias Médica, Infraestructura y Tecnologías y Administrativa a efectos de que se ejecuten gestiones conjuntas y en paralelo; para establecer prioridades para el fortalecimiento en la calidad de los registros, análisis y toma de decisiones para la mejor utilización de los recursos institucionales en aras de satisfacer el interés público".

Luego de analizar el Reglamento de la Unidad Técnica de Listas de Espera, vigente desde el 31 de mayo del 2001 y el Plan de Atención Oportuna, aprobado en sesión 8949 en diciembre del 2017, en el cual se plantean nuevos roles y responsabilidades, en concordancia con la Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Médica número GM-AJD-16980-2017, de fecha 26 de enero 2017 con vigencia desde el 30 de enero 2017 y comunicada a los centros de salud con oficio GM-AJD-17425-2017 sobre la conformación de los Equipos Coordinadores de las Cadenas de Resultado para la atención oportuna de procedimientos quirúrgicos ambulatorios, consulta externa especializada y procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios, se requiere un reordenamiento interno de las funciones y responsabilidades delegadas a la Unidad Técnica de Listas de Espera, así como de los procesos de planeamiento, dirección, control, ejecución y la evaluación de resultados. Con respecto al acuerdo segundo, artículo 14, sesión 8949, se planteó la elaboración de una propuesta de transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE). Del análisis del Reglamento vigente, se propone en coordinación con la Dirección de Sistemas Administrativos y la Comisión de la Gestión Documental, valorar la pertinencia de derogar el Reglamento actual de la UTLE y elaborar un Perfil Funcional para contar con un Programa de Gestión de la Calidad de los Servicios de Salud, acorde con la Política de Calidad Institucional dentro de la cual, como esta misma política señala, se deben integrar todas las iniciativas relacionadas con la gestión institucional de los servicios centrados en los usuarios, con enfoque integral de calidad en los servicios y a partir de principios de eficacia, eficiencia, acceso y mejora continua, transparencia y rendición de cuentas entre otros. Por otra parte , en forma complementaria y para abordar este lapso de transición, como se elaboró la Directriz para el Mejoramiento de la Calidad de la Gestión de los Servicios de Salud, desde la Presidencia Ejecutiva de la C.C.S.S., PE-1909-2018 del 9 de Julio 2018, que instruye entre otros planteamientos la necesidad de revisión del Reglamento UTLE, así como un plan de acción que integra a las Gerencias Médica, Infraestructura y Tecnologías y Administrativa a efectos de que se ejecuten gestiones conjuntas y en paralelo; para establecer prioridades para el fortalecimiento en la calidad de los registros, análisis y toma de decisiones para la mejor utilización de los recursos institucionales en aras de satisfacer el interés público, y la Junta Directiva –en forma

unánime- **ACUERDA** dar por recibido el informe y trasladar al actual Gerente Médico para lo que estime pertinente.

ARTICULO 29º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Sin número	Solicitud de espacio por la Federación ONG's Pacientes Costa Rica para hablar sobre medicamentos biológicos y biosimilares	Trasladar a las Gerencia Médica y Logística para su atención conjunta.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 5 de marzo del año 2018, suscrita por la Sra. Blanca Rosa Boza Chavarría, Presidenta de la Junta Directiva de la Federación ONG´s Pacientes Costa Rica, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, Junta Directiva; Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y Dr. Albin Chaves Matamoros, Director Dirección de Farmacoepidemiología, mediante la cual remite la *Declaración que sobre medicamentos biológicos y biosimilares* acordó el pasado sábado 03 de marzo la Federación ONG's Pacientes Costa Rica", que en adelante se transcribe en forma literal. Solicita un espacio en las agendas para conversar al respecto:

Nota. Mayor información: Sra. Blanca Rosa Boza, Presidenta Federación ONG's Pacientes Costa Rica. ongscostarica@gmail.com

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarla a las Gerencias Médica y Logística para su atención conjunta.

ARTICULO 30º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GM-SJD-2679-2018	Informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias. Señala que la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que éstas deben ser asumidas por el Ministerio respectivo según la ley de tránsito.	Dar por recibido el informe y solicitar a la Gerencia Financiera un informe de la gestión de cobro que en el tema se ha realizado.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-2679-2018 de fecha 27 de febrero del año 2018, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 7° de la sesión N° 8641, en que se solicitó un informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias. En ese sentido, rinde un informe detallado de lo actuado por parte de la Gerencia Médica con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), así como en materia jurídica y la norma institucional. Señala que la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que éstas deben ser asumidas por el Ministerio respectivo, tal y como lo indica la Ley de Tránsito actual. En cuanto a las realizadas hasta el momento, la Gerencia ha solicitado la gestión de cobro respectivo a la Gerencia Financiera. El citado documento se transcribe textualmente:

> *"La Junta Directiva acordó en el artículo 7 de la sesión Nº8641 la remisión de un informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias, al respecto me permito indicarle que la Administración ha actuado ajustada a derecho con respecto a este tema, tal y como se indicará:*
>
> *En su oportunidad el Ministerio de Obras Públicas y Transportes solicitó la colaboración de la realización de alcoholemias en los centros asistenciales de la Caja, por ello la Institución mediante oficio GM-AJD-5104-2014 de fecha 25 de abril del 2015 procedió a indicarle a dicho Ministerio y de conformidad con el criterio jurídico[4] respectivo y en aras de salvaguardar el interés público que brindaría la colaboración interinstitucional, teniendo claro que el costo de todas las pruebas realizadas a partir del 26 de abril del 2014 sería asumido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dado que no se trata de un servicio que pueda darse de forma gratuita. Además se planteó como recomendación que se gestionara las acciones correspondientes según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa a fin de suscribir un contrato entre sujetos de derecho público, sin embargo, pese a varias notas de recordatorio del asunto no se recibió respuesta alguna en torno al asunto, por ello, la Gerencia Médica mediante el oficio GM-MDD-0270-15 de fecha 02 de febrero del 2015 procedió a emitir la instrucción a todas las unidades asistenciales para que a partir del 06 de febrero del 2015 se suspendiera la realización de toma de muestras para alcoholemias.*

[4] DJ-2757-2014 y DJ-0848-2015

Visto lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes estuvo de acuerdo con el pago de las pruebas realizadas a partir de la fecha en mención y ante una nueva solicitud de colaboración de dichas tomas, asumiendo el costos de las mismas, la Administración dejo claro en ese momento (año 2015) que dicha función es de competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como lo ha señalado la Ley N°9078 en su transitorio X, el cual dispuso:

"TRANSITORIO X.-

Se otorga al MOPT un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que ponga en funcionamiento los laboratorios móviles para la toma de las muestras y pruebas confirmatorias o de contraste y disponga del personal capacitado, establecidos en el artículo 208**. **Hasta el plazo máximo aquí indicado, cuando el interesado requiera al oficial de tránsito actuante la realización de otra prueba, ya sea de sangre, orina u otra análoga, según la naturaleza de la prueba originalmente practicada, aquel procederá a su traslado inmediato a la clínica u hospital de salud**, **PÚBLICO O PRIVADO**, que así se le indique y que conste en la lista oficial de centros autorizados por el Ministerio de Salud, que deberá enviarse a la Dirección General de la Policía de Tránsito y al Cosevi para su divulgación**. En esos centros se deberá practicar la prueba sin necesidad de orden judicial y se entregarán los resultados al oficial actuante a la mayor brevedad posible, para que proceda según corresponda."

Es de vital importancia señalar que en anteriores oportunidades[5] *respecto de otras entidad públicas que pretenden que la Caja colabore con realizar acciones que, aunque tenga capacidad operativa y técnica para efectuarlas, no son de su competencia. En tal sentido tenemos que la jurisprudencia constitucional y administrativa, la cual aún cuando no se refiere al caso concreto, sí toca el tema concerniente a la imposibilidad material de que la Caja desvié los fondos designados a la seguridad social. Al respecto, se señaló:*

"En primer término, si bien la Sala -unánimemente en cuanto a esto- reconoce que ***la administración de los seguros sociales constituye el giro primordial y razón de ser de la Caja****, quienes compartimos este voto de mayoría* ***no vemos en ello un impedimento para que ofrezca servicios similares y complementarios****, como el de pensionado, si y* ***sólo si éstos no llegan a desplazar en ningún caso a la actividad principal****. Recurriendo a la posibilidad que asiste a todo ente público de acudir a la contratación administrativa -que también está sancionada constitucionalmente- y partiendo de la posibilidad de que aquéllas realicen ciertas ventas de bienes y servicios (reconocida hoy pacíficamente en la doctrina), opina la mayoría que ello faculta directamente a la CCSS a establecer un servicio como el que es aquí de interés. En efecto, nótese que la existencia del sistema de pensiones pretende maximizar el* ***aprovechamiento de equipos y recursos materiales que de otro modo permanecerían inactivos, cobrando apropiadamente por ello y allegando así muy necesitados fondos a la institución, que de esta manera puede aprovecharlos para fortalecer el sistema de seguridad social****. Subráyese y repítase, por tanto -ya que*

[5] DJ-2070-2014 del 21 de marzo de 2014

esto es fundamental para la opinión que aquí se vierte- que esta tesitura parte rigurosamente del supuesto de que los servicios del sistema de pensionado ***suponen la explotación de una capacidad ociosa de la CCSS (tanto material como humana****, refiriéndose en este último supuesto a los casos en que intervenga personal médico o asistencial de la entidad), efectuada* ***fuera de su horario de servicio normal (aunque exceptuando, lógicamente, la necesaria previsión que deberá mantenerse para emergencias)****,* ***y sin opción alguna de desplazamiento de la atención a los asegurados para favorecer a los usuarios del sistema complementario****. En efecto, ello es así precisamente porque -en su actual esquema administrativo- la Caja Costarricense de Seguro Social no observa un horario continuo (de 24 horas al día) para la atención y tratamiento de asegurados."*[6] *El subrayado no es del original.*

Es también importante mencionar que la Dirección Jurídica Institucional en anteriores oportunidades[7] *indicó que, en el caso concreto de la Caja, sus ingresos, fondos y reservas están destinados exclusivamente para prestar el servicio que constitucional y legalmente se le ha asignado, por ello, los mismos no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación, tal y como lo establecen los artículos 73 de la Constitución Política y 1 de la Ley Constitutiva, que a la letra dicen:*

> *"Artículo 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*
> *La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social.*
> ***No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.***
>
> *Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.*
> *La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales.* ***Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.*** *Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas de Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas."* ***(La negrita es nuestra)***

Por lo tanto, en apego al Principio de Legalidad y según lo establecido en el artículo 73 constitucional, la Caja no está facultada para transferir sus fondos ni bienes, ya que el presupuesto del que dispone tiene como único fin solventar sus necesidades y las que se

[6] Voto de la Sala Constitucional número 4883-98 de las 16:24 horas del 8 de julio de 1998.
[7] DJ-3048-2008.

generen en razón de la consecución de sus fines y en el presente caso, la Caja no podría realizar acciones ajenas a su ámbito de competencia, ya que sería como transferir parte de su capital.

La colaboración que en su momento se prestó se realizó bajo la responsabilidad del Ministerio en mención de asumir el costo de todas las tomas de muestra de alcoholemias realizadas a partir del 26 de abril del 2014. Ello, en razón de que en el tanto el hecho generador de la prueba de alcoholemia sea conformar prueba idónea para una causa judicial, el costo de la misma deberá ser asumido por el MOPT, dado que dicha atención no obedece a la necesidad de garantizar la salud de la persona a la cual se le práctica tal procedimiento, siendo que la competencia de la Caja, dispuesta a nivel constitucional, se enmarca en acciones propias de la prestación de servicios de salud, no en la construcción de pruebas para procesos judiciales. Ello en el tanto el interés público que corresponde satisfacer a la Caja se limita a garantizar el derecho a la salud de la población mediante las distintas acciones que en el ámbito de la salud pública realiza la Institución, además de lo referido a la materia de pensiones.

Se aclara que en tal sentido la Caja en ningún momento tuvo un interés de lucro cuando se refiere al cobro de las pruebas de alcoholemia al MOPT, sino que se trata de la obligación legal de cobrar servicios que son prestados utilizando fondos de la seguridad social y que son ajenos a su ámbito de competencias. Es decir, se trata de un cobro legítimo dado que el ordenamiento jurídico faculta dicho actuar, además de que los servicios brindados no pueden ser dados de forma gratuita, debiendo el MOPT asumir los mismos. Ello en virtud de que el legislador impuso a dicho Ministerio la obligación de garantizar las pruebas de alcoholemia a partir del 26 de abril de 2014, fecha en la cual finalizo el plazo de 18 meses dado en el transitorio X de la Ley 9078 para que dicho Ministerio habilitara equipos móviles.

No obstante lo anterior, la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que estás deben ser asumidas por el Ministerio respectivo tal y como lo indica la Ley de Tránsito actual. En cuanto a las realizadas hasta el momento, la Gerencia ha solicitado la gestión de cobro respectivo a la Gerencia Financiera.

Por ello, y considerando que el presente asunto fue atendido por la administración ajustada a derecho y su carácter es meramente informativo y a la fecha carece de interés actual, esta Gerencia da por atendido el artículo 7 de la sesión N° 8641".

y la Junta Directiva – por mayoría- **ACUERDA** dar por recibido el informe y solicitar a la Gerencia Financiera un informe de la gestión de cobro que en el tema se ha realizado.

ARTICULO 31º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DMRP-045-18-18	Dip. Mario Redondo solicita información respecto de la contratación del Gerente General. El concurso se realiza sin contar con el perfil correspondiente. Además plantea preguntas puntuales del proceso de concurso.	Trasladar a la Gerencia Administrativa para que analice el tema en coordinación con el Proyecto de Reestructuración y remita respuesta a la Asamblea Legislativa, aclarando que no se trató de un concurso

Se tiene a la vista el oficio número DMRP-045-18-18 de fecha 15 de marzo del año 2018, suscrito por el Diputado Mario Redondo Poveda, Asamblea Legislativa de Costa Rica, en el cual manifiesta que el estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) recomendó la contratación de un Gerente General para la Institución, a raíz de las propuestas de reforma organizacional que realizó la Comisión de Notables tras analizar la situación de la Caja, y plantea las interrogantes que en adelante se detallan. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

"Por medio de la presente le extiendo un cordial saludo y les deseo éxitos en su gestión. Como bien sabrán, el estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) recomendó la contratación de un Gerente General para la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), a raíz de las propuestas de reforma organizacional que realizó la Comisión de Notables tras analizar la situación de la institución.
Es de mi conocimiento, que en julio del ario pasado el CICAP le presenta a la Junta Directiva la propuesta de reestructuración y que, además, en esa sesión se acordó la creación de una Gerencia General en la C.C.S.S., sin embargo, el acuerdo de este órgano colegiado indica textualmente:

"Conocida la solicitud del Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva ***ACUERDA*** *aclara y adiciona el punto quinto del acuerdo segundo, artículo 11^{0} de la sesión número 8915 del 13 de julio del año 2017, en los siguientes términos: Se da por recibido y aprobado el producto cuarto del contrato, como una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva, suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP), presentado en oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-298-2017, por cuanto es un insumo fundamental para la contratación de la empresa que*

acompañará el proceso de transición, según lo dispuesto en el artículo 12° de la sesión número 8887 del 9 de febrero del año 2017, y queda anexo al acta de esta sesión el organigrama que ha sido presentado por el señor Presidente Ejecutivo y al cual se refirió como un organigrama abierto y flexible. ACUERDOFIRME".
Quedando pendiente el recibo de los productos 5 y 6 del Contrato de Consultoría firmado con el CICAP, se les solicita en este acto indicar que se debe entender ***"como una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva".***

También, es de mi conocimiento que a finales del ario 2017, el actual Presidente Ejecutivo de la CCSS propuso a la Junta Directiva, contrario a lo recomendado por el CICAP, el nombramiento de un Gerente de Salud. Este hecho llevó a la propia Junta Directiva de la CCSS a retrotraer el acuerdo por el cual se había iniciado ya el proceso de contratación de dicho puesto, según consta en el oficio N° 8949-13-17 del 22 de diciembre de 2017.

A pesar de que esta parecía ser una buena noticia para retomar el rumbo, me entero ahora que el pasado 14 de enero de 2018 se publicó en el periódico La Nación una invitación a concursar para la conformación del Registro de Elegibles para el cargo "Gerente General", lo anterior, sin que la CCSS haya recibido el producto totalmente terminado por parte del CICAP. Incluso, sobre este particular, el oficio DAGP-0068-2018 del 11 de enero de 2018 - 3 días antes de la publicación de la invitación a concursar-, firmada por el Director de Administración y Gestión de Personal, Guillermo Abarca Agüero, en el cual se indica que "para poder iniciar con el proceso de selección, se requiere contar de previo con el perfil del puesto, donde se indique, entre otros aspectos, las competencias, funciones o tareas a realizar, los requisitos académicos y la valoración del puesto".

De lo anterior se colige que la CCSS ha sacado a concurso público el puesto de Gerente General sin contar con un perfil que incluya requisitos académicos y descripción de competencias y tareas, lo cual a su vez imposibilita la estimación salarial del cargo y la incorporación de dicho rubro en el presupuesto institucional.
En ejercicio de las facultades y responsabilidades propias del cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa y con fundamento en los artículos 27 y 30 constitucionales y el artículo 32, siguientes y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional me permito consultarle lo siguiente:

1. *¿Es correcto lo que dice el señor Guillermo Abarca Agüero, respecto a que la CCSS ha sacado a concurso público el puesto de Gerente General sin contar con un perfil que incluya requisitos académicos y descripción de competencias y tareas?*

2. *En caso afirmativo, ¿cómo se evitará que las funciones que, eventualmente se le asignen a este Gerente no riñan con las que le corresponden por ley a quien ocupe la Presidencia Ejecutiva de la institución?*

3. *¿Qué ocurrirá con la lista de personas que postularon su nombre en el concurso para Gerente de Salud, ahora que se ha dado marcha atrás y no se contratará ese puesto?*

4. *Entiendo que el 4 de marzo de 2018, la CCSS abrió el proceso de conformación para el registro de elegibles a fin de ocupar los puestos de Gerente Médico, Gerente de Logística y Gerente Financiero, pese a que en la propuesta de reestructuración, las gerencias que quedarían son la Gerencia de Seguro de Salud, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Seguro de Pensiones y Gerencia de Operaciones. En vista de lo anterior ¿cuáles funciones tendrán los puestos sacados a concurso una vez implementada la propuesta de reestructuración?*

5. *Además de todo lo anterior, me permito solicitarle un informe detallado de la situación en que se encuentra el concurso para el cargo de Gerente General, así como una explicación que permita verificar si ya se cuenta con el perfil del puesto de la forma en que señala el Director de Administración y Gestión de Personal, así, como el estado de la contratación con el CICAP y el de la nueva consultoría con* ***Ernst & Young*** *cuyo objeto de contratación es "Diseñar y acompañar la ejecución de un plan director de la transformación de la cultura organizacional para transicionar la estructura formal y funcional del ámbito central de la C.C.S.S.*

   Finalmente, le insto respetuosamente a detener el proceso de contratación tanto del gerente general así como de los Gerentes Médico, de Logística y Financiero hasta que se aclaren las dudas que surgen en torno al tema, en franco respecto al principio de transparencia".

La Secretaria de la Junta Directiva, mediante el oficio N° 6263 de fecha 22 de marzo del año en curso, acusa recibo al Diputado Mario Redondo Poveda y le comunica que ha sido incluido en la correspondencia para ser conocida por la Junta Directiva. Por tanto, tan pronto el Órgano colegiado lo conozca y resuelva lo correspondiente se hará de su conocimiento.

y la Junta Directiva – por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Administrativa para que analice el tema en coordinación con el Proyecto de Reestructuración y remita respuesta a la Asamblea Legislativa, aclarando que no se trató de un concurso.

ARTICULO 32º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DAE-0339-2018 **DAE-0374-2018**	Con respecto a las pensiones anticipadas y proporcionales. Por recomendación de la Auditoría, se hace del conocimiento de la JD el oficio número DAE-0277-18, que indica que el tema ha sido abordado por modificaciones reglamentarias, esta modalidad desaparecerá en el futuro.	Instruir a la Gerencia de Pensiones para que en conjunto con la Dirección de Actuarial y Economía , en el plazo de ocho días realicen una presentación a la Junta.

Se tiene a la vista el oficio número DAE-0339-2018 de fecha 22 de marzo del año 2018 suscrito por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. de la Dirección Actuarial y Económica, mediante el cual se refiere a las pensiones anticipadas y proporcionales. Señala que por medio del oficio número DAE-0277-18 del 13 de marzo del presente año, la Dirección Actuarial y Económica atiende una disposición de la Auditoría Interna contenida en la nota número 5151-10 del 20 de febrero del año 2018 referente al tema de las pensiones anticipadas y proporcionales. En razón de ello el 15 de marzo del presente año la Auditoría, por medio del oficio número 5878, estima conveniente hacer de conocimiento de la Junta Directiva la citada comunicación número DAE-0277-18, de manera que en acatamiento de la recomendación aludida adjunta el oficio en mención, que literalmente se lee así:

- ***Oficio número DAE-0277-18:***

"En el oficio mencionado en el asunto, se efectúa la solicitud de las acciones realizadas por esta Dirección Actuarial y Económica, para la atención del acuerdo de la Junta Directiva del artículo 5° de la sesión N° 8911, celebrada el 15 de junio de 2017, específicamente en lo relativo a las pensiones anticipadas y proporcionales, donde literalmente se indica:

"(…) brinde un informe que permita explicar las razones por las cuales se presentaron las modificaciones al reglamento, el impacto en cuanto al costo de las prestaciones a partir de las reformas 2005-2007, y los déficits derivados de estas pensiones en relación con el crecimiento que exigen las reservas del régimen; de los resultados adoptar las acciones administrativas y legales que correspondan (…)".

Se debe indicar, que el tema de las pensiones reducidas por anticipo de la edad de retiro y proporcionales ha sido ampliamente abordado por esta Dirección Actuarial en varios informes presentados a las autoridades superiores.

Así, en el documento "Análisis de Sostenibilidad Financiera y Actuarial en el Seguro de IVM", estudio N° 13 de Mayo de 2013 y sus adendum, se expone la problemática de las pensiones reducidas y proporcionales, y se proponen reformas para su corrección.

Por otra parte, en las Valuaciones Actuariales de Corto Plazo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, se ha realizado todo el análisis del impacto que ha tenido este tipo de pensión en las finanzas y situación actuarial del régimen, además se ha propuesto modificaciones reglamentarias para controlar el incremento acelerado que ha experimentado el gasto en las pensiones de vejez proporcional.

También, las Valuaciones Actuariales de Largo Plazo han advertido del acelerado crecimiento que han experimentado estos tipos de pensión y se han propuesto las medidas necesarias para su control.

De todos esos análisis ha surgido la necesidad de realizar las modificaciones respectivas, y se ha conseguido en primera instancia limitar el acceso a las pensiones reducidas para aquellos asegurados que el cálculo de la pensión resultara superior a la pensión mínima vigente del momento. Luego, se logró la modificación reglamentaria para eliminar gradualmente la posibilidad de acceder a una pensión reducida por adelanto de la edad de pensión, de ahí que esta modalidad de retiro se extinguirá en los próximos años".

a) *Se tiene a la vista el oficio número DAE-0374-2018 de fecha 6 de abril del año 2018, suscrito por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. de la Dirección Actuarial y Económica, mediante el cual se refiere al acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 5º de la sesión número 8911. Señala, de nuevo, que ha recibido el oficio de la Auditoría Interna número 5878 del 15 de marzo del presente año, en donde se les recomienda hacer del conocimiento de la Junta Directiva la nota número DAE-0277-2018; esta nota ha quedado transcrita en párrafos precedentes.*

y la Junta Directiva – por mayoría- **ACUERDA** instruir a la Gerencia de Pensiones para que en conjunto con la Dirección de Actuarial y Economía, en el plazo de ocho días realicen una presentación a la Junta Directiva.

ARTICULO 33º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
N° 5940	Se remite informe por parte de la Auditoría y a la Dirección Jurídica sobre la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central.	Dar por atendido el acuerdo de Junta Directiva

Se tiene a la vista el oficio número N° 5940 de fecha 22 de marzo del año 2018, suscrito por el Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en el que atiende lo solicitado a la Auditoría y a la Dirección Jurídica en el artículo 3° de la sesión N° 8947, celebrada el 14 de diciembre del año 2017, que en lo que interesa dice "…*"Por tanto la Junta Directiva ACUERDA solicitar a la Auditoría y a la Dirección Jurídica la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central, con el propósito de que se constate que entre ellos existe armonía y coherencia temática, de manera que no haya contradicciones y, de ser procedente, se ajuste lo correspondiente.* En ese sentido, señala que en la revisión se consideraron 36 acuerdos durante el período 2014 al 2018; la conclusión se transcribe seguidamente:

> "Esta Auditoría procedió a revisar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva durante el período 2014 al 2018, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central. Como resultado se observan acciones con el fin de reestructurar la organización y las funciones del nivel central, y fortalecer la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con un enfoque en la prestación de los servicios de salud y pensiones, en procura de lograr eficiencia, eficacia, simplificación y optimización en el uso de recursos, una ágil gobernanza institucional, un efectivo accionar de los ámbitos regional y local, y generar oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios.
>
> Además, con la decisión plasmada en el artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de forma definitiva el escenario propuesto por el CICAP y su organigrama, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, como estructura base para proseguir con el proceso de reestructuración.
>
> De esta forma, se da por atendido el requerimiento solicitado por la Junta Directiva mediante artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017". El citado documento a la letra se lee en los siguientes términos:
>
> > "*De conformidad con el oficio N°8947-3-17 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, comunicó a esta Auditoría, lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017, que reza:*
> >
> > *"Por tanto la Junta Directiva ACUERDA solicitar a la Auditoría y a la Dirección Jurídica la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central, con el propósito de que se constate que entre ellos existe armonía y*

coherencia temática, de manera que no haya contradicciones y, de ser procedente, se ajuste lo correspondiente."

En este sentido, esta Auditoría atendiendo la instrucción emitida por el máximo jerarca institucional, procedió al análisis de los acuerdos adoptados del año 2014 al 2018, relacionados con el proceso de reestructuración de la CCSS:

1. Alcance de la revisión

Los datos utilizados por este Órgano de Fiscalización en su análisis consideran 36 acuerdos adoptados por la Junta Directiva relacionados con la reestructuración del Nivel Central durante el período 2014-2018, según el siguiente detalle:

Cuadro N°1
Acuerdos Adoptados por Junta Directiva relacionados con el Proyecto de Reestructuración
Período 2014-2018

AÑO	SESIÓN	ARTÍCULO	FECHA
2014	8698	ARTÍCULO 2º	05/03/2014
2014	8699	ARTÍCULO 29º	06/03/2014
2014	8755	ARTÍCULO 17º	11/12/2014
2015	8764	ARTÍCULO 32º	19/02/2015
2015	8767	ARTÍCULO 16º	12/03/2015
2015	8768	ARTÍCULO 14º	19/03/2015
2015	8795	ARTÍCULO 24º	20/08/2015
2015	8807	ARTÍCULO 21°	29/10/2015
2015	8810	ARTÍCULO 7°	12/11/2015
2016	8838	ARTÍCULO 22º	21/04/2016
2016	8839	ARTÍCULO 18º	28/04/2016
2016	8859	ARTÍCULO 44º	18/08/2016
2016	8862	ARTÍCULO 3º	08/09/2016
2016	8880	ARTÍCULO 3º	19/12/2016
2017	8885	ARTÍCULO 22º	26/01/2017
2017	8887	ARTÍCULO 12º	09/02/2017
2017	8901	ARTÍCULO 09º	27/04/2017
2017	8904	ARTÍCULO 30º	11/05/2017
2017	8905	ARTÍCULO 6º	18/05/2017
2017	8915	ARTÍCULO 11º	13/07/2017
2017	8915	ARTÍCULO 11º	13/07/2017
2017	8918	ARTÍCULO 14º	27/07/2017
2017	8918	ARTÍCULO 14º	27/07/2017
2017	8924	ARTÍCULO 25°	31/08/2017
2017	8926	ARTÍCULO 23º	14/09/2017
2017	8932	ARTÍCULO 7°	19/10/2017
2017	8933	ARTÍCULO 3°	24/10/2017
2017	8936	ARTÍCULO 4°	02/11/2017
2017	8936	ARTÍCULO 4°	02/11/2017
2017	8937	ARTÍCULO 5°	09/11/2017
2017	8938	ARTÍCULO 12°	13/11/2017
2017	8939	ARTÍCULO 19°	16/11/2017
2017	8939	ARTÍCULO 19°	16/11/2017
2017	8943	ARTÍCULO 19°	30/11/2017
2017	8949	ARTÍCULO 13°	21/12/2017
2018	8952	ARTÍCULO 23°	18/01/2018

Fuente: *Actas Sesiones Junta Directiva.*

II. Acciones a resaltar período 2014-2018.

Durante el año 2014, se adoptaron acuerdos en torno al Sistema de Planificación Institucional y su organización, así como también se recibió una propuesta preliminar que incluía el Rediseño del Modelo de Alta Dirección de la CCSS. Asimismo, al finalizar el año 2014, se acordó considerar la contratación de apoyo externo para el diseño de la propuesta de reestructuración del Nivel Central.

Durante el año 2015 se concretó el proceso de contratación de la empresa consultora, aprobando los términos de referencia para la respectiva compra, y adoptando la decisión de seleccionar al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), como sujeto de derecho público, para que apoyara el diseño de la propuesta de reestructuración del Nivel Central, además, se designó a la Dra. Julia Li Vargas como Directora del Proyecto.

En ese contexto, el Órgano Colegiado acordó definir el Objetivo General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central, en los siguientes términos:

> *"Establecer la estructura funcional y organizacional del Nivel Central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios se otorgue en forma integral con oportunidad y calidad."*

Por otra parte, se acordó suspender temporalmente y por el período en que se desarrollaría el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS, la elaboración y aval de estudios que modifiquen la estructura funcional y organizacional del nivel central, por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional. A su vez, se estipuló la utilización de documentos elaborados con personal interno de la institución como insumos al proceso de reestructuración, específicamente el "Marco General para la reestructuración organizacional del nivel central de la CCSS" y el documento "Rediseño del Modelo de Alta Dirección de la Caja Costarricense de Seguro Social".

Durante el año 2016, la Junta Directiva tomó decisiones para apoyar el proyecto de Reestructuración, al instruir a las Gerencias, brindar su aporte a la Dirección del Proyecto de Reestructuración articulando los temas que pudieran tener relación con la reestructuración del Nivel Central. Además, fue en este período que se conformó la Comisión Especial de Seguimiento del Proyecto de Reestructuración con integración de tres Directores de Junta Directiva. De igual forma, el órgano colegiado solicitó continuar con el desarrollo de la propuesta de reestructuración funcional y organizacional con base en la imagen objetivo, planteada por el equipo de consultores del CICAP.

Para el año 2017, el CICAP inició la entrega de los productos requeridos en la consultoría según contrato N°2016-030, motivo por el cual, y al conocerse la estructura funcional y organizacional propuesta por dicho ente, se iniciaron una serie de acciones para incluir las observaciones y planteamientos de los demás participantes de la institución, particularmente de Gerentes y Directores institucionales. Por otra parte, se autorizó iniciar las gestiones para contratar a una segunda empresa que acompañaría el proceso de transición hacia la nueva estructura.

El Órgano Colegiado mediante artículo 11° de la sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio de 2017, acordó crear la Gerencia General de la CCSS e instruyó a la Presidencia Ejecutiva desarrollar los procesos correspondientes para presentar ante esa Junta Directiva las respectivas propuestas.
Además, en el acuerdo segundo de esa sesión, el Órgano Directivo instruyó continuar el proceso de contratación de la empresa que acompañaría la planificación, preparación, transición y administración del cambio organizacional para el Proyecto de Reestructuración; asimismo, planteó reforzar el proceso de comunicación a lo interno, dentro de la administración del cambio organizacional, con la empresa contratada para tal labor.

De la misma manera, acordó participar del proceso de reestructuración a los Gerentes y Directores en los tres niveles, para que efectuaran sus aportes técnicos, incluyendo las propias participaciones de la Junta Directiva, en virtud de la recepción del producto 4 del CICAP, considerando este como un insumo fundamental para la contratación de la empresa que acompañaría el proceso de transición.

Posteriormente, mediante artículo 14° de la sesión N° 8918 celebrada el 27 de julio de 2017, la Junta Directiva propuso aclarar y adicionar al punto 5 del acuerdo segundo, del artículo 11 de la sesión 8915 del 13 de julio del año 2017, que el producto contratado al CICAP, había sido recibido y aprobado con carácter de una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva. En el acuerdo tercero, el máximo jerarca institucional solicitó a la Presidencia Ejecutiva calendarizar las reuniones con los Gerentes y Directores de Sede, para que efectuaran sus aportes técnicos.

Mediante artículo 7 de la Sesión 8932 del 19 de octubre de 2017, la Junta Directiva acordó solicitar a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Jurídica, realizar un análisis tendiente a aclarar cuál correspondía al rol de la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, quién se constituía en el responsable de la recepción de los productos y/o proyectos, y quién la contraparte técnica de la Institución ante el CICAP.

En el artículo 3° de la Sesión 8933 del 24 de octubre de 2017, la Presidencia Ejecutiva presentó documento sobre Tipificación de los procesos institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, y sobre tal análisis, la Junta Directiva acordó remozar la propuesta de Reestructuración del Nivel Central efectuada por el CICAP, remitiendo algunos documentos para que fueran analizados por la empresa consultora, tales como el documento de "Tipificación de los procesos institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social", la "Propuesta de Restructuración de la Alta Dirección efectuada por la Dirección de Planificación en el año 2014", así como las observaciones efectuadas por las Gerencias, Direcciones y Jefaturas de Sucursales de los tres niveles de la Caja Costarricense de Seguro Social que habían sido presentadas por escrito.

El máximo Jerarca Institucional a través del artículo 4° de la Sesión N° 8936 celebrada el 02 de noviembre de 2017, instruyó al CICAP para que, en los términos de referencia del contrato, considerara, valorara y tomara en cuenta las observaciones realizadas, en cuanto al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, para

reorientar el proceso. En dicha sesión, también se acordó mantener la Comisión Especial de Seguimiento del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS.

Por otra parte, en sesión 8938 del 13 de noviembre de 2017, la Junta Directiva aprobó ajustar el acuerdo donde se creaba una Gerencia General, para sustituirla por una Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, dependencia que tendría la función de coordinación de las Gerencias que existen en la Institución, excepto la Gerencia de Pensiones. Además, se definió que la Gerencia de Pensiones mantendría el mismo nivel que la nueva Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, para efectos administrativos y de funcionamiento, bajo la dependencia directa de la Presidencia Ejecutiva, conforme con lo establecido en la Ley Constitutiva de la CCSS para las funciones de la Presidencia Ejecutiva. Además, se acordó que dicha disposición debería ser tomada en cuenta por el equipo del CICAP.

Como parte de esa iniciativa, mediante artículo 19° de la sesión 8943 celebrada el 30 de noviembre de 2017, la Junta Directiva acordó aprobar el perfil de Gerente de Salud y Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como solicitar al CICAP realizar una revisión y propuesta de armonía de las funciones de todas las Gerencias de la Institución, a fin de que estas sean congruentes entre sí. A su vez, se acordó solicitar a la Gerencia Administrativa, para que, por medio de la Dirección Administración y Gestión de Personal, realizara un estudio general de mercados de salarios de los Gerentes de la Institución, con miras a conocer las opciones de mercado, y definir de esta forma el salario para el nuevo Gerente de Salud y Prestaciones Sociales.

Finalmente, a través del artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de manera definitiva el "Escenario Propuesto Ajustado. Ámbito Central" (Escenario 2) y su organigrama, contenido en el informe del CICAP, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, y de esta forma aprobarlo como propuesta de estructura base para el proceso de reestructuración del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), quedando abierto a los ajustes que se requiera realizar en cuanto a la ubicación de procesos operativos y la definición de instancias organizacionales; ajustes que se dispuso deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

La adopción de un escenario de estructura definitivo derogó lo acordado en el artículo 12° de la sesión número 8938, celebrada el 13 de noviembre de 2017, en donde se había aprobado la creación de la Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, de manera que la Junta Directiva acogió la instauración de la Gerencia General, y encomendó a la Presidencia Ejecutiva la selección para el nombramiento del Gerente General.

A inicios del presente año, la Junta Directiva considerando la existencia de una estructura base para el proceso de reestructuración del Nivel Central, instruyó a la administración para que procediera a resolver de forma inmediata lo que correspondía a la contratación de la empresa Ernst & Young, lo que generó una serie de revisiones al contrato por varios funcionarios de la Administración Activa, a fin de obtener la versión definitiva del contrato con la empresa E&Y.

I. **Conclusión**

Esta Auditoría procedió a revisar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva durante el período 2014 al 2018, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central. Como resultado se observan acciones con el fin de reestructurar la organización y las funciones del nivel central, y fortalecer la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con un enfoque en la prestación de los servicios de salud y pensiones, en procura de lograr eficiencia, eficacia, simplificación y optimización en el uso de recursos, una ágil gobernanza institucional, un efectivo accionar de los ámbitos regional y local, y generar oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios.

Además, con la decisión plasmada en el artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de forma definitiva el escenario propuesto por el CICAP y su organigrama, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, como estructura base para proseguir con el proceso de reestructuración.

De esta forma, se da por atendido el requerimiento solicitado por la Junta Directiva mediante artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017".

y la Junta Directiva – por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el acuerdo de Junta Directiva.

ARTICULO 34º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
DAE-0316-2018	Se refiere a la recomendación N° 1 del Informe de Auditoría ASF-112-2017 sobre el Programa de Asegurados por Cuenta del Estado, se solicita propuesta técnica para determinar la cuota de contribución del sector y modificaciones al financiamiento	Instruir a la Dirección de Actuarial y Económica para que, a efecto de atender el asunto, solicite los criterios jurídicos que estime pertinentes.

Se tiene a la vista el oficio número DAE-0316-2018 de fecha 09 de marzo del año 2018, suscrita por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, en el cual se refiere a la recomendación N° 1 del Informe de Auditoría ASF-112-2017 "Estudio especial referente al cumplimiento del marco normativo técnico aplicable para el financiamiento del Programa de Asegurados por Cuenta del Estado" en que se solicita: "… *presente a Junta Directiva una propuesta técnica del ingreso de referencia requerido y/o las modificaciones que deban realizarse en las demás variables o en la forma de aplicación de las mismas, para determinar la cuota o contribución de este sector (Asegurados directos por cuenta del Estado), y de requerirse, propuestas de modificaciones de la forma de financiamiento (...)*". En correspondencia con lo anterior, traslada el informe realizado por la licenciada Carolina Gonzáles Gaitán, funcionaria de la Dirección de Actuarial. A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones, en forma literal:

*"**Conclusiones***

Con base en el análisis realizado en el presente informe, se pueden destacar las siguientes conclusiones para la población cubierta bajo la modalidad de asegurados por cuenta del Estado, incluyendo sus beneficiarios familiares, según lo solicitado mediante la recomendación 1 del informe de Auditoría ASF-112-2017:

- *Actualmente el cálculo del monto que se cobra al Estado se realiza con base en la cantidad de registros suministrados por la Dirección de Coberturas Especiales, el porcentaje promedio de cotización de los demás sectores asegurados al Seguro de Salud y un ingreso de referencia equivalente a la base mínima contributiva con que cotizan los trabajadores independientes.*
- *Bajo el supuesto considerado en el escenario base, el nivel del gasto por la atención de la salud que se obtuvo, supera al nivel de los ingresos por concepto de cuotas o cotizaciones para este grupo de población durante el período de proyección considerado de 5 años.*
- *En el presente informe no se consideran otros gastos asociados en su mayoría con gastos de administración que pueden ser atribuibles en alguna proporción a este grupo de población; tales gastos pueden incrementar levemente el monto del gasto obtenido en este informe.*
- *Para que se obtenga el nivel de suficiencia de los ingresos necesario para cubrir los gastos, asociados con la población de asegurados por cuenta del Estado, es evidente que se debe incrementar considerablemente el ingreso de referencia, equiparándolo a niveles muy cercanos al mayor ingreso promedio por modalidad de aseguramiento con que se cotiza al Seguro de Salud, que corresponde a los asalariados, toda vez que un incremento en el porcentaje de contribución hasta un 15% –porcentaje de contribución más alto para dicho seguro– no es suficiente.*
- *Es importante tomar en consideración que el caso de los asegurados por cuenta del Estado corresponde a un grupo de población vulnerable económicamente, es decir, que se encuentra en condición de pobreza, por cuanto los ingresos que perciben apenas les permite cubrir parcialmente sus necesidades básicas. Por tal razón esta población requiere el auxilio del Estado para poder optar por el acceso a los servicios y prestaciones de salud, que para efectos del Seguro de*

Salud que administra la Institución, corresponde a la inclusión de la modalidad de aseguramiento por cuenta del Estado. De esta forma, la protección que se les brinda se realiza mediante una modalidad de aseguramiento y bajo los principios que enmarcan los seguros sociales.

- *Del análisis de la normativa relacionada con este tema, se pueden desprender principalmente, los siguientes aspectos:*

    - *La Institución tiene solamente dos fondos: el de reparto –Seguro de Salud– y el de capitalización colectiva –Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte– (Ley Nº 17, artículo 32).*

    - *La población en condición de pobreza constituye un grupo más de población que tiene acceso a los servicios de salud de la Institución, mediante una modalidad de aseguramiento, incluyendo a sus familiares (Artículos 10° y 11° del Reglamento del Seguro de Salud).*

    - *Para atender a la "población no asegurada" en condición de pobreza, se consideran los ingresos correspondientes a las instituciones traspasadas a la Caja, así como los pagos del Estado en caso de que esos ingresos fueran insuficientes (Ley Nº 5349).*

    - *Posteriormente se establece que los ingresos correspondientes a las instituciones traspasadas a la Caja por la Ley 5349, así como las rentas estatales extraordinarias ahí previstas, equivalen al pago de las cuotas de este sector de la población. Es decir, el financiamiento pasó a ser mediante cuotas.*

- *Aun considerando los aspectos mencionados en el inciso anterior, la normativa relacionada con el tema se ha prestado para ambigüedades, confusiones e incluso, diferentes interpretaciones, tal y como se puede evidenciar en el mismo informe de Auditoría ASF-112-2017.*

Recomendación

Con base en el análisis realizado en el presente informe, no se considera prudente emitir recomendaciones en torno a decisiones tan importantes como la modificación en la forma de financiamiento de un grupo de población asegurado al Seguro de Salud, en relación con modificar el porcentaje de contribución o el ingreso de referencia, hasta tanto no contar con un criterio de la Dirección Jurídica que integre los diferentes artículos de las distintas normativas relacionadas con el tema.

Por lo tanto, con el objetivo de poder contar con análisis más precisos, claros y con base en los cuales se puedan emitir recomendaciones técnicas con bases lo suficientemente sólidas, para una efectiva toma de decisiones por parte de las autoridades superiores, se emite la siguiente recomendación:

A LA JUNTA DIRECTIVA

1. *Solicitar a la Dirección Jurídica de la Institución, un análisis integral del marco legal relacionado con la modalidad de aseguramiento por cuenta del Estado para el Seguro de Salud y en forma particular, de lo relacionado con su forma de financiamiento.*

Es importante destacar que una vez que se cuente con el respectivo análisis integral del marco legal correspondiente, se está en la mejor disposición de emitir las recomendaciones que procedan a la Junta Directiva, para la respectiva toma de decisiones con respecto a este tema".

Por tanto, acogida la citada recomendación de la Dirección Actuarial y Económica, la Junta Directiva –por mayoría**- ACUERDA** instruir a la Dirección de Actuarial y Económica para que, a efecto de atender el asunto, solicite los criterios jurídicos que estime pertinentes.

ARTICULO 35º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Copia Oficio número 8.360	Atiende oficio número SINASSASS-055-06-2018, en el cual se comunica el informe de actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso-separación del cargo con goce de salario en procedimientos administrativos debidos procesos y otros.	Instruir a la Gerencia Administrativa para que en mes se rinda un informe al respecto

Se tiene a la vista la copia del oficio número 8.360 de fecha 31 de julio del año 2018, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva, dirigida al Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social (SINASSASS), en la cual se atiende oficio número SINASSASS-055-06-2018, en el cual se comunica que el informe de actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso-separación del cargo con goce de salario en procedimientos administrativos-debidos procesos continúa incluido en la agenda de las sesiones de la Junta Directiva, en el capítulo de la

Gerencia Administrativa. (*Oficio N° GA-42147-2017, firmado por el Gerente Administrativo, donde atiende el artículo 11° de la sesión N° 8840*), y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** instruir a la Gerencia Administrativa para que en un mes se rinda un informe al respecto.

ARTICULO 36º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GM-SJD-4346-2018	Presenta el informe que contiene criterio técnico sobre las gestiones para la construcción de una rampa para el Hospital Raúl Blanco Cervantes	Dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo. Se solicita seguimiento por la Presidencia Ejecutiva para que la rampa se construya a la brevedad.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-4346-2018 de fecha 23 de marzo del año 2018, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual se refiere a lo resuelto en el artículo 14° de la sesión N° 8902, en que se solicitó realizar las acciones correspondientes a una línea de acción, respecto del oficio N° CIN-002-2017, suscrito por el Coordinador de la Comisión Institucional de Nomenclatura, que emite criterio sobre la solicitud de considerar la designación del Servicio de Endocrinología del Hospital México con el nombre del "Dr. Rodolfo Salazar Esquivel". En ese sentido, informa que en el oficio número DGHM-0791-2018, de fecha 14 de marzo del año en curso, el Dr. Douglas Montero, Director el Hospital México, informa respecto de la atención que se dio al asunto: el 8 de setiembre del año 2017, a partir de las 9 de la mañana se realizó un acto en el que se procedió a develar la placa del doctor Rodolfo Salazar Esquivel; el Servicio de Endocrinología fue designado con el nombre doctor Salazar Esquivel; se adjunta la documentación correspondiente, y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo. Se solicita seguimiento por la Presidencia Ejecutiva para que la rampa se construya a la brevedad.

ARTICULO 37º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 38º
Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GM-SJD-4528-2018	Análisis de la compra de un inmueble para ubicar el EBAIS de Atenas. La Gerencia Médica realizó una investigación preliminar (solicitada por la Junta Directiva) que recomendó el archivo del procedimiento ya que no se detectaron anomalías. Coincide el criterio de la Dirección Jurídica.	Dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-4528-2018 de fecha 13 de abril del año 2018, suscrita por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo a/c Gerencia Médica, en el cual atiende lo solicitado en el acuerdo segundo del artículo 27° de la sesión N° 8960, relacionado con la compra de un inmueble para ubicar el EBAIS de Barrio Jesús de Atenas, que fue realizada por el Área de Salud de Atenas. El citado oficio se lee de este modo:

"La Junta Directiva en el artículo 27 de la sesión N° 8960, celebrada el día 22 de febrero de 2018, solicitó a este Despacho realizar investigación sobre construcción del EBAIS del Barrio Jesús de Atenas y que a la letra dice:

***"ACUERDO SEGUNDO:** en consideración de lo planteado en la parte deliberativa, así como en el citado oficio número GIT-9235-2017/GM-SJD-33518-2017, que firman la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y la Gerente Médico, en el que se plantea, en lo conducente:*
"Finalmente, se tiene el caso particular que el Área de Salud de Atenas promovió la compra de un inmueble para ubicar el EBAIS de Barrio Jesús de Atenas. Este se tramitó con el expediente 2017CD-000010-2251, siendo Compra Directa en la figura del inciso i) del artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, denominado: "interés manifiesto de colaborar con la Administración", por el bajo precio de venta. (El artículo 139 supra indicado abarca los supuestos en donde la Administración puede comprar de manera directa con un oferente de un bien específico, sin tener que mediar un concurso con pluralidad de oferentes).

El avalúo utilizado en este caso lo efectuó el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento ARIM, ante la negativa de Tributación Directa en oficio ATAV-91-2017 de efectuar avalúos para la CCSS por contar esta Institución con unidades capaces de elaborarlos. Cabe destacar que este expediente fue revisado por la Contraloría General de la República que en oficio DCA-1779 del 21 de agosto de 2017, determinando que se logró acreditar que efectivamente el caso dentro del supuesto de "interés manifiesto de colaborar con la Administración" por cuanto la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús de Atenas está vendiendo el terreno en ¢14.000.000 catorce millones de colones; precio muy inferior al resultado del avalúo de la ARIM el cual lo valoró en ¢25.909.090,91, es decir el inmueble resulta inferior en más de un 30% del precio …",
y de que, de acuerdo con lo que se ha referido, la adjudicación fue realizada con un avalúo del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, y no de la Dirección General de Tributación Directa, tal y como lo establecía el acuerdo segundo del artículo 20° de la sesión número 7291, celebrada el 22 de diciembre de 1998, la Junta Directiva

ACUERDA:

a) Solicitar a la Gerencia Médica que se realice una investigación sobre el particular y se rinda el informe a la Junta Directiva, en un plazo de quince días.
b) Solicitar a la Dirección Jurídica que, en un plazo de quince días, analice lo referente a las circunstancias que giran en torno al avalúo de la propiedad y la adjudicación de la referida compra directa 2017CD-000010-2251 y que presente a la Junta Directiva el informe y la recomendación correspondiente, en un plazo de quince días."

Al respecto, me permito indicarle que esta Gerencia ha atendido oportunamente el citado acuerdo, para lo cual mediante oficio GM-AJD-2834-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, designó a la Licda. Rocío Amador Herrera como Comisión de Investigación Preliminar para atender lo solicitado por la Junta Directiva en el artículo 27 de la sesión 8960.

Para estos efectos, mediante oficio GM-AD-3836-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la Comisión de Investigación Preliminar rindió informe final y esta Gerencia resolvió lo pertinente mediante resolución GM-AJD-4637-2018; donde se resolvió archivar el expediente e informar a Junta Directiva, basados en que desde el punto de vista técnico jurídico en materia de contratación administrativa, la compra del terreno se realizó apegada a derecho, por cuanto se cumplieron todas las etapas del proceso en apego a la normativa que establece la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento.

Particularmente sobre lo dispuesto en el acuerdo segundo del artículo 20 de la sesión No. 7291 del 22 de diciembre de 1998 de la Junta Directiva, se señaló lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, que indica lo siguiente:

1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.

2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere."

Así las cosas, siendo que la contratación Administrativa fundamenta su existencia en la consecución de satisfacer el interés público, en este caso, dotar a la comunidad del Barrio Jesús de Atenas, que durante más de 10 años han realizado gestiones para comprar un terreno para la construcción de un EBAIS, justifica las actuaciones de la Administración.

Adicional a lo anterior, ya en reiteradas oportunidades la Dirección General de Tributación, en aplicación lo que establece la normativa en materia de Contratación Administrativa, no realiza avalúos que solicita la CCSS, planteando una imposibilidad material a la Administración de cumplir con el acuerdo de la Junta Directiva de 1998.

Se adjunta resolución GM-AJD-4637-2018.

Dado lo anterior, se da por atendido el acuerdo segundo del artículo 27, sesión N° 8960".

y la Junta Directiva de acuerdo con lo informado, da por recibido el informe y por atendido el acuerdo.

ARTICULO 39º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GM-AJD-5516-2018	Se rinde informe acerca de lo que consideran los fisiátras respecto de que el CENARE no tiene autoridad para imponer criterios de atención institucional	Instruir nuevamente a la Gerencia Médica para que atienda lo solicitado por la Junta Directiva, sin necesidad de remitirlo a la JD.

Se tiene a la vista el oficio número GM-AJD-5516-2018 de fecha 12 de abril del año 2018, suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, A/C Gerencia Médica, en el cual atiende lo solicitado en el acuerdo de Junta Directiva artículo 11° de la sesión N° 8960 y mediante las instrucciones de la Secretaría de la Junta Directica en el oficio Inst. 327-17; en la que se le solicita informe acerca de lo que consideran los fisiatras respecto que: "*el CENARE no*

tiene autoridad para imponer criterios de atención institucional, es la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud el ente normativo para dichos procedimientos". En ese sentido la Gerencia Médica, enuncia las acciones realizadas de manera que mediante el oficio "GM-SJD-3655-2018 de fecha 13 de Marzo del 2018, al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Centro Nacional de Rehabilitación referirse a lo planteado; mismo que mediante oficio CNR.DG.312-18 de fecha 02 de abril de 2018, brindó respuesta a este despacho y a su vez se dio respuesta a los profesionales del Hospital México en el oficio: GM-AJD-5515-2018 de fecha 23 de abril de 2018, destacándose:

- Se transcribe en lo que interesa:

"(...) Además, de acuerdo a "La Guía para la Gestión de los Servicio de Consulta Externa para el uso eficiente de los recursos a través de la capacidad instalada", versión 1 .7. en la página 16; METODOLOGIA PARA LA VALORACION DE REFERENCIAS Y PRIORIZACION DE LA ATENCION donde hace mención ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNAGNACION DE CITAS A PACIENTES QUE SE REFIERAN PARA LA ATENCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA, donde se detallan los lineamientos para la remisión de pacientes y la asignación de citas, reza textualmente en varios puntos:
1. Todas las referencias enviadas por un establecimiento de la red de servicios a otro de mayor complejidad o nivel de atención a la consulta externa especializada, deberá ser valorada previamente por las Jefaturas del centro que la remite (Dirección Médica, Jefatura de Consulta o Funcionario que se designe para tales efectos), a efecto de estimar que su emisión cumpla con los requerimientos necesarios para la valoración de un especialista en lo que respecta a: historia clínica, examen físico, diagnóstico, y estudios complementarios que conllevaron a la determinación del diagnóstico de referencia. Con el objeto de que, el nivel receptor de la referencia pueda priorizar la atención del usuario enviado.
6. En los casos en que se le designe a 1a referencia la clasificación de prioritario, la referencia debe de ser comentada por un médico del centro referido, con otro médico del centro que recibe al paciente a efecto de que en el documento se inserte el nombre del médico que autoriza la recepción del paciente y que requiere una atención prioritaria, siendo este paciente revalorado como lo indica el punto 2y 3 de este lineamiento.
8. Cada una de las jefaturas que autorizan la valoración de los pacientes referidos a los diferentes niveles de atención, deberán llevar una base de datos de los médicos que refieren por especialidad y establecimientos, incluyendo estos los de su mismo establecimiento. Así como analizar, aquellos casos en donde la emisión de referencias no llena los requisitos deseados o en su defecto se identifica un uso irracional del recurso; con el objeto de realizar planes de mejora al respecto.
No omito manifestar que, será responsabilidad de las Direcciones Médica, la asignación de los equipos que realizaran esta labor en las diferentes especialidades, así como la designación de un funcionario de enlace (Jefe de Consulta Externa) que debe de realizar las coordinaciones requeridas para que el funcionamiento de estos lineamiento. Así como es resorte de cada Dirección Regional velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en esta misiva, para cada uno de los establecimientos, siendo ellos los llamados a promover planes de mejora en los casos que así se requiera.

Cabe señalar que mediante oficio GM-MDA-29587-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 este despacho le solicitó a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud revisar el proceso/procedimiento del manejo de los pacientes que ameritan rehabilitación física y son manejados en los servicios de medicina física y rehabilitación y personal profesional en la disciplina de Terapia Física. En el momento que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud remita a este Despacho lo solicitado se les estará informando lo pertinente.

Se da por atendido el acuerdo del artículo 11 de la sesión N°8960".

y la Junta Directiva acuerda instruir nuevamente a la Gerencia Médica para que atienda lo solicitado por la Junta Directiva, sin necesidad de remitirlo a la Junta Directiva.

ARTICULO 40º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Sin número	Dinorah Garro remite informe ejecutivo lo que considera los principales resultados de su gestión 2012-2018	Dar por recibido el informe y se traslada a la actual Gerente de Logística para lo que estime pertinente.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 21 de junio del año 2018, suscrita por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Exgerente de Logística, en la cual manifiesta que debido a la información que ha publicado en diversos medios de comunicación remite en forma ejecutiva lo que considera los principales resultados del informe de gestión 2012-2018, el cual es de acceso público, según detalle:

"Implementación de compras electrónicas 2013-2016- COMPRARED Ahorros de: más de 5000 millones de colones debidamente documentado.
Implementación, a principios del año 2012, de un sistema de información, llamado **SIGES**, para conocer cómo se encuentran los inventarios en todos los hospitales del país y así darle la confianza a los administradores de una gestión en red que ha ido eliminando, poco a poco, los

sobre-inventarios. Un cero en el sistema no significa un cero en la Red de Servicios eso es un concepto que no han podido entender por ser un tema que engendra una gran complejidad.
Estudios técnicos, jurídicos, funcionales, operativos y financieros pare la inclusión de la CCSS en el sistema de compras SICOP, impulsado por el Ministerio de Hacienda, en el cual se proyectan más de 8000 potenciales usuarios en toda la red de servicios de salud, pero con un costo mucho más económico que el ofrecido por otras plataformas años atrás (pasamos de una propuesta de $ 3.5 millones de dólares anuales a menos de $1 millón actualmente, es decir una reducción prácticamente a una sexta parte).
Implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de los procesos y subprocesos sustantivos y los indicadores de evaluación de la cadena de abastecimiento, lo que permite de forma rápida identificar y detener oportunamente cualquier fallo en suministros a lo largo de la red de servicios.
Participación en la Negociación Conjunta de Precios impulsada por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana para favorecer el acceso a medicamentos, la cual ha generado ahorros económicos significativos en la adquisición de medicamentos en el orden de US$22.54 millones.
Implementación de modelo de compras de compras consolidadas con registró de ahorros en economía procesal y de escala.
Programa de evaluación de la calidad para detectar y prevenir medicamentos falsificados y/o no conformes mediante la creación y fortalecimiento del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos.
Ejecución presupuestaria 2017 de ¢167.593.14 millones lo que representa un 98.96% de lo asignado para las compras públicas anualmente.
Recuperación de más de 30 años de rezago en los equipos industriales, logrando aumentar de un 20% a un 50 % su producción de medicamentos, sueros, ropa hospitalizada, prótesis para pacientes, anteojos, lavado de ropa hospitalaria, etc., logrando eficientizar el uso del recurso humano y así lograr ampliar la cobertura de servicios.
Proyecto de codificación hospitalaria para estandarizar, normalizar y homologar la codificación de los servicios y especialidades de los hospitales, lo que permitirá por primera vez comparar minuciosamente los resultados de la gestión entre especialidades y subespecialidades y costos entre hospitales, superando el mecanismo de una canasta de costos muy general. **Proyecto de gran Impacto el cual fue entregado a la Presidencia Ejecutiva, pero no se ha tramitado**.
Importante indicar que las compras de urgencia están ampliamente reguladas, incluso la Contraloría General de la República aprobó un protocolo para llevar los controles y que dicho proceso esté bien fundamentado, revisado doblemente por la Auditoría de la Institución, por la Dirección Jurídica de la Caja y por los controles internos que se han implementado y fortalecido. Siempre seguirá siendo un reto disminuir los procesos de urgencia, el asunto es que la propia dinámica y complejidad de las licitaciones traen en sí misma riesgos durante la ejecución contractual, tales como atrasos, incumplimientos, rechinas, aumentos en el consumo etc., que deben de ser atendidos responsablemente, siendo obligación de la Institución el garantizar la continuidad de los servicios para que nuestros pacientes no se queden sin sus tratamientos. Al ser un tema tan complejo y especializado ya me puse a disposición del Doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo electo para ampliarles cualquier aspecto adicional.
En la implementación del sistema de compras públicas SICOP hemos negociado bajar de $ 3.5 millones a menos de $1 millón. Tenemos como implementar la codificación hospitalaria para poder controlar más minuciosamente la gestión de inventarios, implementación que no se ha dado

por estar supuestamente engavetada en algún escritorio de la Presidencia Ejecutiva ya que no tengo conocimiento de que se haya dado instrucción de implementarlo.
Se anexa el informe final de Gestión 2012 — 2018 para la nueva Junta Directiva, y se les informe que debido a la suspensión de la Junta Directiva no se ha dado respuesta a dos oficios enviados en secretaría de Junta Directiva según los acuerdos de ese entonces".

y la Junta Directiva da por recibido el informe y acuerda trasladarlo a la actual Gerente de Logística para lo que estime pertinente.

ARTICULO 41º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GP-4454-2018	Se atiende solicitud de informe de la Defensoría de los Habitantes en cuanto a la gestión del Régimen no Contributivo.	Dar por atendido ya que la Dirección de Administración de Pensiones dio respuesta a la Defensoría.

Se tiene a la vista el oficio número GP-4454-2018 de fecha 5 de julio del año 2018, suscrita por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en el cual atiende lo resuelto en el artículo 28° de la sesión Nº 8971, celebrada el 21 de junio del año 2018, en relación con la solicitud de informe sobre la nota número 03307-2018-DHR-(GA), mediante la cual la Defensoría de los Habitantes procedió a la apertura de una investigación de oficio en cuanto a la gestión del Régimen no Contributivo. Informa que la Gerencia trasladó el citado oficio de la Defensoría de los Habitantes a la Dirección de Administración de Pensiones, que respondió directamente y de manera amplia a cada una de las consultas formuladas por el Defensor de los Habitantes en funciones. Adjunta el oficio N° DAP-318-2018 de fecha 13 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones y dirigido al Lic. Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes en funciones, que seguidamente se transcribe, en forma textual:

> *"El 02 de abril del año en curso, vía correo electrónico, se recibió el oficio citado en el epígrafe, en el que señala:*

"… De lo analizado no se desprende una respuesta específica a la situación administrativa y financiera del Régimen no Contributivo, dejando patente la necesidad de una revisión del sistema, con el objetivo de propiciar un planteamiento de mejora, así como analizar si el régimen actual tiene la capacidad de asumir las necesidades a futuro, de cara a los diferentes desafíos que se presentan a partir del impacto del envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida en el país, así como los avances en la protección derechos humanos de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, la niñez y la adolescencia.

En este contexto y a la luz de la experiencia de la Defensoría de los Habitantes, es que se procede a la apertura de la presente investigación de oficio, con el propósito de encontrar la respuesta a la pregunta ¿Tiene el Régimen no Contributivo la capacidad de enfrentar los retos del futuro?".

Según la Defensoría, para responder esta interrogante, plantea a la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y el Gerente de Pensiones una serie de consultas relacionadas con el quehacer del Régimen No Contributivo a nivel nacional. En este sentido, en coordinación con la Jefatura del Área Gestión de Pensiones RNC, Licda. Patricia Sánchez y con instrucciones de la Gerencia de Pensiones, se atiende de manera puntual lo solicitado:

1. Es de conocimiento general que la distribución del beneficio de pensión del régimen no contributivo, se efectúa mediante un número de cuotas previamente definido por cada gobierno, establecido dentro del plan nacional de desarrollo, es por ello que esta Defensoría desea conocer:

- ***a. El origen de la creación de las cuotas, la forma en la que se determinó que esta era la forma de proceder con la distribución de las pensiones y los estudios o análisis que fundamentaron la decisión.***
- ***b. La manera en la que se determina el número de cuotas.***
- ***c. Indicación del momento histórico en el cual se comenzó a efectuar la repartición mediante cuotas, con una amplia explicación de los motivos y estudios que llevaron a su implementación.***

De acuerdo con el Reglamento del Régimen No Contributivo, le corresponde a la Gerencia de Pensiones la administración de este Programa, por lo que es nuestro criterio que el planteamiento de lo requerido en los puntos a, b y c debería ser canalizado a los Ministerios de Planificación y de Trabajo y Seguridad Social, toda vez que la política de extensión de la cobertura en el Régimen No Contributivo, se encuentra íntimamente ligada a la disponibilidad presupuestaria, es decir, depende de los recursos financieros que se asignen por parte del gobierno central los cuales provienen en su gran mayoría del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La Caja Costarricense del Seguro Social no puede utilizar recursos propios para financiar el otorgamiento de pensiones.

- ***d. Evolución en el tiempo, a partir de la fecha de inicio, como ha sido la distribución de cuotas, si ha tenido variaciones y a que obedecen las mismas.***

*PND 2006-2010**	*PND 2011-2014*	*PND 2015-2018*
59.461	*10,000*	*15,000*

No existe una definición de "cuotas" en el PND ya que la meta incluida es "59.461 personas adultas mayores con pensión asignada". Sin embargo, en sesión 8069 de fecha 06 de julio del 2006 la Junta Directiva de la Caja, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 33202 del 28 de junio del 2006, acordó otorgar 400 nuevas pensiones ordinarias por mes, a partir del 1º de julio del 2006 priorizando a los adultos mayores en condición de extrema pobreza.

A partir del año 2011 la estrategia de extensión de la cobertura se definió como una meta de crecimiento neto del programa, es decir, una comparación interanual entre el total de pensionados donde la diferencia debía ser mayor a la meta establecida, que en todo caso la gestión institucional logró cumplir con la misma y aún más alcanzar niveles más altos de lo programado.

e. Porcentaje de cumplimiento, si en los períodos por los que se ha establecido el objetivo de distribución por cuotas, si este se ha cumplido plenamente o si han existido períodos en los que logrado repartir la totalidad.

En los siguientes cuadros, se muestra que para el período 2011-2017 el Programa cumple con las metas establecidas, que se registran en el Plan Nacional de Desarrollo para ambos períodos. Cabe citar que, a pesar de que el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "María Teresa Obregón Zamora" establecía un total de 10.000 pensiones nuevas (2.500 anualmente), la CCSS logró obtener financiamiento adicional por parte del Gobierno, con el propósito de incrementar esta meta en los años 2012, 2013 y 2014:

Plan Nacional Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "María Teresa Obregón Zamora"		
Unidad Administrat.	**TOTAL**	**Meta**
Atlántica	1745	1737
Of.Centrales	1363	1278
H.Norte	2375	2327
Brunca	2474	2272
Chorotega	2593	2816
Central	3590	3566
TOTALES	**14140**	**13996**

Plan Nacional Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante"		
Unidad Administrat.	**TOTAL**	**Meta**
Atlántica	1789	1436
Of.Centrales	1641	1404
H.Norte	2254	1817
Brunca	3153	2239
Chorotega	2138	1871
Central	2757	3109
TOTALES	**13732**	**11876**

2. En igual sentido al punto anterior, se requiere la información con la cual se fundamenta el establecimiento de prioridades, en relación a grupos poblacionales, ello por cuanto, la prioridad de atención en el RNC se enfoca en

las personas adultas mayores, existiendo otros grupos vulnerables dentro de la tipología.

La Caja Costarricense de Seguro Social, como administradora del programa régimen no contributivo puede aprobar beneficios de este programa a favor de: adultos mayores, personas inválidas, huérfanos, viudas o indigentes. Además, bajo la Ley 7125, reformada mediante ley 8769, cualquier persona con parálisis cerebral profunda, mielomeningocele, autismo o cualquier otro padecimiento equiparable en severidad.

Desde la creación del Régimen No Contributivo, este se ha conceptualizado como un programa dirigido prioritariamente al adulto mayor, como puede observarse en el Reglamento aprobado en el año 1978 que establecía:

> *"... las pensiones de este Régimen se destinan conforme al orden prioritario que de seguido se enuncia, así:*
>
> *a. Personas ancianas o inválidas con dependientes;*
>
> *b. Madres solas con dependientes, y*
>
> *c. Personas inválidas o inválidas solas"*

Posteriormente, como parte de las actividades de fortalecimiento del RNC en el contexto del Sistema Nacional de Pensiones, la Ley 7983 "Ley de Protección al Trabajador", constituye al Régimen No Contributivo como el nivel asistencial para la población adulta mayor en condición de pobreza que no tiene acceso a alguna pensión contributiva.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo vigente para el período 2015-2018 define 75 distritos prioritarios (en el año 2017 se incluyeron 3 más) y para aquellas personas que se ubican en pobreza extrema, situación determinada para todos los programas involucrados en el Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social.

En cuanto al tema del adulto mayor, el análisis incluido en el Plan Nacional de Desarrollo apunta que: "Otros datos proporcionados por la Dirección Actuarial y Planificación de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, indican que hay poco más de 152 mil adultos mayores que no poseen alguna de las pensiones del sistema y de este grupo hay poco más de 39 mil que tienen una situación de pobreza. Lo anterior implica necesariamente un replanteamiento con respecto a la situación actual y futura que enfrenta nuestro país, ya que a medida que avanza la edad, la persona adulta mayor requiere asistencia que compense las limitaciones crónicas propias del envejecimiento y la posible disminución de los ingresos."

Finalmente, a nivel latinoamericano existen o han existido programas de pensiones no contributivas, que claramente priorizan a la población adulta mayor, por ejemplo:

PAIS	*NOMBRE PROGRAMA*	*POBLACION CUBIERTA*
Bolivia	*Renta Dignidad*	*Pobreza en Vejez*
Chile	*Pensión básica solidaria en vejez*	*Pobreza en Vejez*
México	*Programa "70 y más"*	*Pobreza en Vejez*
Perú	*Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 (1)*	*Pobreza en Vejez*
República Dominicana	*Programa Nonagenarios*	*Pobreza en Vejez*
(1) "Evaluación de impacto del Programa Pensión 65"		

Fuente: Estudio elaborado por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP), Mayo 2011

Ahora bien, el establecimiento de la población adulta mayor como prioridad en el Régimen No Contributivo, de ninguna manera quiere decir que no se tramiten ni valoren adecuadamente el resto de solicitudes que se presentan por otras tipologías, ya que por ejemplo una tercera parte de las personas pensionadas (36.240 al mes de marzo 2018) se ubican en la tipología de invalidez.

3. ***Si se han realizado estudios de proyección en relación al incremento de posibles beneficiarios del régimen y del impacto que ello puede tener sobre la sostenibilidad del mismo. Aportar dichos estudios.***

Conforme con la reglamentación vigente la Dirección Actuarial y Económica "...rendirá un informe respecto a dicho Régimen sugiriendo las enmiendas que considere oportunas para que continúe operando sobre bases firmes y solventes." Al respecto se adjunta el último informe elaborado y que corresponde al período 2017.

Asimismo, se adjuntan otros informes relacionados con la consulta realizada: a) Oficio MTSS-DESAF-OF-737-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, donde la Dirección General de Asignaciones Familiares, responde al planteamiento realizado por la CCSS en cuanto al giro de recursos para el RNC, b) oficio DAE-535-17 de fecha 14 de julio del 2017, que contiene la estimación de gastos e ingresos del Programa Régimen No Contributivo para el año 2018, c) oficio DAE-837-17 de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se señaló: "El incumplimiento de las transferencias directas del Ministerio de Hacienda por este monto, compromete seriamente las finanzas del Régimen, ya que se está haciendo uso de los recursos de vigencias anteriores, en un monto mayor al presupuestado. Cabe destacar que de continuar presentándose transferencias menores, se estaría poniendo en riesgo la continuidad en el pago de los beneficios actuales" y d) oficio DAE-0913-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que la Dirección Actuarial y Económica, expone ante la Presidencia Ejecutiva, la situación que eventualmente enfrentaría el Régimen No Contributivo para el 2018, generado por la insuficiencia de recursos en el financiamiento aprobado, según oficio MTSS-OF-069-2017 del 30 de mayo de 2017.

No obstante, se reitera que es el Gobierno el responsable de determinar la posibilidad de incrementar en forma significativa los recursos que destinará al Régimen No Contributivo y a los otros programas sociales que éste financia.

Aportar las estadísticas con las que cuenten, en relación al comportamiento del régimen durante los últimos 20 años: ingresos de solicitudes, casos resueltos por año, pensiones asignadas por año y tipo, total de beneficiarios actuales, distribución según regiones, tiempo de dilación según el proceso, etc.

A continuación se detalla la información disponible:

Casos RNC Recibidos Por Año	
AÑO	***CASOS RECIBIDOS***
2010	*18,367*
2015	*15,133*
2016	*15,183*
2017	*20,877*

Casos RNC Resueltos Por Año	
AÑO	***CASOS TRAMITADOS***
2010	*16,595*
2015	*16,553*
2016	*17,307*
2017	*18,561*

TIEMPO DE RESPUESTA NACIONAL ACUMULADO - EN DÍAS NATURALES PERÍODO 2014-2018-					
Región/Año	***2014***	***2015***	***2016***	***2017***	***mar-18***
AUTISMO	*371*	*455*	*359*	*358*	*259*
INDIGENCIA	*314*	*287*	*136*	*110*	*144*
INVALIDEZ	*700*	*555*	*547*	*530*	*520*
MIELOMENING.	*387*	*522*	*531*	*271*	*205*
ORFANDAD	*312*	*285*	*224*	*150*	*0*
EQUIP. PCP	*441*	*398*	*446*	*386*	*306*
PCP	*420*	*453*	*435*	*435*	*395*
VEJEZ	*264*	*194*	*178*	*144*	*175*
VIUDEZ	*431*	*267*	*272*	*166*	*100*

Pensiones RNC Nuevas Otorgadas por Año							
Región/Año	***2011***	***2012***	***2013***	***2014***	***2015***	***2016***	***2017***
Atlántica	*308*	*381*	*485*	*571*	*476*	*479*	*601*
O. Centrales	*266*	*353*	*332*	*412*	*608*	*514*	*438*
H. Norte	*419*	*592*	*810*	*554*	*595*	*637*	*879*
Brunca	*465*	*431*	*846*	*732*	*760*	*1,139*	*1,134*
Chorotega	*423*	*691*	*864*	*615*	*651*	*514*	*875*
Central	*704*	*1,052*	*961*	*873*	*1,076*	*677*	*861*
TOTAL	***2,585***	***3,500***	***4,298***	***3,757***	***4,166***	***3,960***	***4,788***

- *Distribución de pensionados por región, al 28 de febrero de 2018*

Distribución de pensionados RNC por Región a marzo 2018	
REGIÓN	***Pensionados***
G. de Pensiones	*11,316.00*
Central	*31,526.00*
Atlántica	*14,143.00*
Huetar Norte	*19,779.00*
Brunca	*18,724.00*
Chorotega	*22,583.00*
TOTALES	***118,071.00***

4. ***Explicar ampliamente, la forma en la que se distribuyen los recursos que ingresan, establecidos en las diferentes normas. Asimismo, señalar cualquier observación, necesidad o deficiencia en relación a este tema. A la vez, aclarar cómo se relaciona el tema de las cuotas con el porcentaje que se gira para la atención de nuevas pensiones.***

La utilización de los recursos se realiza estrictamente en atención a lo que establece cada una de las leyes, según su fuente de financiamiento. A nivel regional los recursos corresponden a la totalidad de pensiones aprobadas".

y la Junta Directiva con base en el informe rendido da por atendido lo solicitado en el artículo 28° de la sesión Nº 8971, ya que la Dirección de Administración de Pensiones dio respuesta a la Defensoría.

ARTICULO 42º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GIT-0956-2018	Atiende acuerdo de la Junta Directiva sobre oficio del SINASS respecto de la revisión de los rangos económicos vigentes para la realización de los estudios técnicos requeridos para la compra de equipo médico e industrial. La GIT recomienda mantener el monto en $10 000.	Dar por atendido el acuerdo e informar al solicitante.

Se tiene a la vista el oficio número GIT-0956-2018 de fecha 19 de junio del año 2018, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en el que atiende lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8925, en donde se solicitó un informe en cuanto a la nota del Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del SINASSASS (Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud) respecto de la revisión de los rangos económicos vigentes para la realización de los estudios técnicos requeridos para la compra de equipo médico e industrial. Por lo tanto, presenta el informe con base en el criterio técnico elaborado por el Ing. Marvin Herrera Cairol, Director de Equipamiento Institucional, a la vista en el oficio número DEI-0512-2018 que se transcribe, en lo que interesa:

> *"En atención a su oficio GIT-9129-2017 referido a su vez a la nota N° 53.433 enviada por la Secretaría de la Junta Directiva, en relación con lo planteado por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General SINASSASS en la misiva N° SINASSASS 065-07-2017, relativo a solicitud de revisión de lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8478, sobre los rangos económicos vigentes aún, para la realización de los estudios técnicos requeridos para la compra de equipo médico e industrial, se procedió a realizar un estudio para el análisis comparativo de inversión monetaria de los equipos médicos adquiridos en el año 2016 con el presupuesto asignado por medio del Fondo de Recuperación de Equipo Médico (FREM), con el propósito de validar los criterios definidos para la adquisición de equipos de baja, mediana y alta complejidad, conforme lo establecido en la sesión No. 8478 de la Junta Directiva celebrada en noviembre 2010, en donde se estableció el tipo de estudio a realizar según el monto unitario del equipo y el tipo de compra.*
>
> *Los resultados de este análisis se muestran en documento anexo denominado "Estudio para el análisis comparativo de inversión monetaria de equipos médicos en el nivel local", del que se extrae las siguientes conclusiones y recomendaciones: (...)*
>
> *5.1 Conclusiones*
>
> *➢ La complejidad del equipo no está asociada a su costo, lo que implica que equipo de mediana o alta complejidad pueden tener costos unitarios inferiores a los $ 10,000.00.*
>
> *➢ Existe mucha variabilidad y dispersión de datos en los montos unitarios de las compras de equipo médico independientemente de su complejidad, lo que da como*

resultado que, para todos los tipos de complejidad, la desviación estándar sea superior al promedio.

➢ De los 2056 equipos adquiridos más del 93 % lo que representa 1920 activos, tienen costos unitarios inferiores a los $ 10,000.00.

➢ Para los equipos denominados de baja complejidad, el valor promedio encontrado apenas llega a los $1,663.7 dólares (6 veces menos del límite máximo normado) y para los de mediana complejidad el promedio se incrementa a $ 6,828.16 (un 68% del tope superior), lo que implica que para ese tipo de compras no fue necesario realizar estudios de preinversión.

5.2 Recomendaciones

➢ Mantener el monto de $10,000 (diez mil dólares) como límite a partir del cual se deben realizar los estudios de preinversión, según lo resuelto por Junta Directiva en el artículo 10° de la sesión N° 8478 de noviembre del 2010 cuyo detalle fue expuesto en el cuadro 1.

De acuerdo con lo expuesto, en vista de que el 93.39% de los equipos que se adquieren tienen costos unitarios iguales o inferiores a los de $10.000 (diez mil dólares), se considera de conveniencia para la Institución mantener el procedimiento establecido y el monto indicado como límite a partir del cual se deben realizar los estudios de preinversión, según lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8478".

y la Junta Directiva acuerda dar por atendido lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8925 e informar al solicitante.

ARTICULO 43º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GM-SJD-7148-2018	Informe de actividades de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red, sobre la administración de los fondos e implementación de los proyectos.	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-7148-2018 de fecha 01 de junio del año 2018, suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en el que atienden el artículo 60° de la sesión N° 8522 referente a la implementación de proyectos financiados por medio de la Ley 8718 y Ley 9028, y se permite presentar, según oficio número UEP-153-18, el décimo noveno informe de actividades de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la Caja y avances de la implementación de proyectos con fondos de la Ley 9028, Ley General de control del tabaco y sus efectos nocivos para la salud" y de acuerdo con lo informado, la Junta Directiva da por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 44º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
A.E.S.S 150/2018-06 PE-1737-2018	A.E.S.S externan su preocupación por los estados financieros de la Caja, ya que no reflejan la situación real del IVM.	Remitir a la Gerencia de Pensiones para su atención

a) Se tiene a la vista la nota número A.E.S.S 150/2018-06 de fecha 13 de junio del año 2018, suscrita por los señores Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General A.E.S.S.; Mauren González Vega, Secretaria General Adjunta; Octavio Torres Rodríguez, Secretario Finanzas; Víctor Bolaños Argüello, Secretario de Conflictos; Roel Mauricio Crawfort Rodríguez, Secretario de Delegados; Adriana Meza Fernández, Secretaria Educación; Dennis Mora Prado, Secretario Relaciones Sindicales; Rhoda Tate Harding, Secretaria de Juventud y Rolando Lawson Marchena, Fiscal. Comité Ejecutivo Nacional, Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social (AESS), dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo:Atención: Junta Directiva, mediante la cual externan su preocupación ante situaciones que consideran no han sido atendidas por las Gerencias y exponen el riesgo de las finanzas de la Seguridad Social, ya que tienen conocimiento de información que hace dudar de los Estados Financieros de la Caja, que reflejen la situación real del Seguro de Pensiones (IVM), y que haya una correcta administración de los recursos debido a las supuestas deficiencias en el tratamiento de la información por parte de los sistemas informáticos y de Tecnologías de Información, entre otros. Citan los principales sistemas de la Caja como el Sistema Integrado de Pensiones (SIP) y su complemento el Sistema

Centralizado de Recaudación (SICERE), y resaltan tres situaciones con algunos elementos relevantes:

1- Fraudes para la adquisición de montos mayores de pensión.
2- Errores inadvertidos en el cálculo de pensiones y de proyecciones de derechos, así como en la estimación de los costos solidarios propios del Sistema de Pensiones.
3- El efecto colateral en las Finanzas del Estado por la asignación de obligaciones ilegítimas a la Hacienda Pública.

Señalan: *"En nuestra perspectiva consideramos que deben darse las revisiones estadísticas automatizadas, a nivel de los sistemas, confrontación de la normativa con el comportamiento de los sistemas, y la constatación de lo dicho en el registro documental que representan los expedientes custodiados en las unidades de la Caja, en las que realizan trámites de pensiones de IVM, en lo mínimo que esperábamos que se dé en esta situación".*

b) Se tiene a la vista la nota número PE-1737-2018 de fecha 26 de junio del año 2018, suscrita por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho, Presidencia Ejecutiva, mediante la cual traslada para su atención el oficio N° AESS 150-2018-06 (indicado en el apartado a) del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social, mediante el cual manifiestan que a ese sindicato ha llegado información que hace dudar de los Estados Financieros de la Caja, que reflejen la situación real del Seguro de Pensiones (IVM), y que haya una correcta administración de los recursos debido a las supuestas deficiencias en el tratamiento de la información por parte de los sistemas informáticos de la Caja y de quienes administran la Tecnologías de Información.

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlas a la Gerencia de Pensiones, para su atención.

ARTICULO 45º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
CTHCH-0079-05-2018 **CTHCH-0088-06-2018** **CTHCH-0094-06-2018**	Se refiere al fortalecimiento de los programas de trasplante, ya que se considera falta de planificación y coordinación. Solicitó al Director del Hospital México iniciar una valoración de Desarrollo Organizacional para cuando se disuelva la Unidad Ejecutora 2803, se integre a la estructura organizacional de ese Hospital, concretamente al Departamento de Hemato-Oncología.	Trasladar a la Gerencia Médica para su atención

Se tiene a la vista las notas suscritas por la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, Directora del Centro de Trasplante y Cirugía Hepatobiliar:

a) Número CTHCH-0079-05-2018 de fecha 29 de mayo del año 2018, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en la que se refiere al fortalecimiento de los programas de trasplante, y la falta de planificación, coordinación, entre otros; cita que mediante oficio N° CTHCH-0031-01-2018 dirigido al Director del Hospital México le solicitó iniciar una valoración de Desarrollo Organizacional para cuando se disuelva la Unidad Ejecutora 2803, se integre a la estructura organizacional de ese Hospital. Refiere las gestiones realizadas al respecto, ya que fue elevado a la Dirección de Desarrollo Organizacional, e indica que, mediante oficio N° CTHCH-0075-05-2018 dirigido al Director del Hospital México, le indicó que el sitio natural para el Centro de Trasplante en el Hospital México es el Departamento de Hemato-Oncología. Traslada esta inquietud y solicita el estudio de Desarrollo Organizacional y comparte la responsabilidad de informar.

b) Número CTHCH-0088-06-2018 de fecha 12 de junio del año 2018, dirigida a la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, en la que adjunta los oficios números CTHCH-0079-05-2018, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, y CTHCH-0086-06-2018, remitido al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México (relacionados con el fortalecimiento del Centro de Trasplantes) y solicita que sean presentados en sesión de Junta Directiva.

c) Número CTHCH-0094-06-2018 de fecha 13 de junio del año 2018, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante la cual le solicita el envío del proyecto de *"fortalecimiento del programa de trasplante"*, el cual no tiene y ha solicitado, señala que tampoco lo tiene el Director del Hospital México; plantea varias consultas. Agradece le facilite el documento ya que dicho proyecto de fortalecimiento fue realizado por la Gerencia Médica.

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlas a la Gerencia Medica para su atención.

ARTICULO 46º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
GA-0286-2018	Utilización del sistema SIGA en la gestión de las demás gerencias.	Remitir a DPI para su atención con la indicación que se incorpore a GIT y Gerencia de Logística en el proceso.

Se tiene a la vista el oficio número GA-0286-2018 de fecha 22 de marzo del año 2018, que firma el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, mediante el cual se refiere a lo acordado en el artículo 9º, punto 2) de la sesión número 8949, en cuanto al Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA) y a las acciones que han desarrollado para atender el acuerdo en mención. En resumen, plantea lo siguiente:

> *""... retomando lo indicado por la Auditoría Interna, respecto a que las Gerencias deben valorar la metodología implementada por esa unidad en materia de planificación y presentar las observaciones que al respecto se estimen convenientes –entre otros aspectos- es importante destacar que el proceso de planificación efectuado por este despacho, cumple con los lineamientos que –en el ámbito institucional- se ha emitido por medio de la Dirección de Planificación Institucional, unidad técnica responsable en esta materia; motivo por el cual, se reitera la importancia de considerar a esta instancia, como parte del equipo de trabajo, que eventualmente se encargaría de realizar la revisión de la metodología supra citada, ya que esta unidad de trabajo será la llamada a operativizar e instruir lo que al respecto se defina".*
>
> *El oficio en referencia, a la letra, se lee en los siguientes términos:*
>
> *"La Junta Directiva en el punto 2) del artículo 9° de la sesión N°8949 celebrada el 21 de diciembre de 2017, resolvió:*

"2) Solicitar a las Gerencias que valoren, de acuerdo con sus necesidades y con el interés de implementarlo, el Sistema de Gestión Auditoría (SIGA), y que en el mes de enero próximo se presente una propuesta sobre el particular."

De la literalidad del acuerdo adoptado, esta Gerencia solicitó a las unidades adscritas lo que seguidamente se transcribe:

"Considerando que el "Sistema de Gestión de Auditoría" es el sistema oficial para efectos del seguimiento de los Informes emitidos por el Órgano de Fiscalización y Control, se requiere que cada unidad de trabajo evalúe y formule los requerimientos que eventualmente valore debe considerar el SIGA…"

Posteriormente a la acción ejercida, representantes de esta Gerencia y de las Gerencias Médica, Financiera y de Infraestructura y Tecnología, acuden el 19 de enero del 2018 a la convocatoria efectuada por parte de la Auditoría Interna, la cual tenía como propósito, aclarar que el acuerdo de Junta Directiva responde al interés del Jerarca para que las Gerencias consideren en su gestión sustantiva, los aspectos que fundamentan el modelo de trabajo de la Auditoría Interna. En esa oportunidad, se efectuó la presentación del modelo de trabajo implementado por la Auditoría Interna de cara al "Plan anual Operativo Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, para el período 2018" el cual considera los siguientes aspectos:

- *-Base Normativa de gestión*
- *-Universo Fiscalizable*
- *-Planificación General*
- *-Gestión de Riesgos*
- *-Marco Legal*
- *-Recursos Disponibles*
- *-Sistema Integrado de Gestión de Auditoría (SIGA)*
- *-Programación de Actividades*

*Concretamente, en la reunión se solicitó que las Gerencias valoraran acoger la metodología implementada por la Auditoría Interna para efectos de generar la formulación del proceso de planificación. Consecuentemente deberá presentarse de **forma unificada, una solución integral de planificación y control de la gestión** con el detalle de las tareas o actividades necesarias. El acta suscrita producto de la reunión celebrada el 19 de enero del 2018, consigna las observaciones efectuadas en su momento, toda vez que, al considerar los asistentes que la Dirección de Planificación Institucional es el ente rector en la materia y que el acuerdo de Junta Directiva difiere con lo solicitado por la Auditoría Interna, fue requerido por parte de los participantes, tomar en consideración lo que a continuación se detalla:*

- *Solicitar la participación de la Dirección de Planificación Institucional, por ser la unidad técnica responsable del tema en el ámbito Institucional.*

- *Que lo solicitado le sea presentado a la totalidad de las Gerencias, incluyendo Pensiones y Logística.*

- *Que la Auditoría Interna valore la posibilidad de plantear a la Secretaría de Junta Directiva, la aclaración formal del tema, para que el acuerdo refleje el espíritu de lo requerido, toda vez, que tanto el entregable, como el tiempo requerido por la Auditoría Interna, difiere de lo oficialmente instruido en el acuerdo de cita.*

En virtud del plazo determinado por el Órgano Colegiado para tal fin, esta Gerencia -de conformidad con la literalidad de lo resuelto- presenta para efectos informativos, las observaciones remitidas por las unidades adscritas, específicamente en los aspectos relacionados de forma directa con el Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA), tal y cómo fue requerido por la Junta Directiva, esto con el objetivo de que se valore dar por atendido lo acordado en el punto 2) del artículo 9° de la sesión N°8949. Así las cosas, retomando lo indicado por la Auditoría Interna, respecto a que las Gerencias deben valorar la metodología implementada por esa unidad en materia de planificación y presentar las observaciones que al respecto se estimen convenientes -entre otros aspectos- es importante destacar que el proceso de planificación efectuado por este Despacho, cumple con los lineamientos que -en el ámbito institucional- se han emitido por medio de la Dirección de Planificación Institucional, unidad técnica responsable en esta materia; motivo por el cual, se reitera la importancia de considerar a esta instancia, como parte del equipo de trabajo, que eventualmente se encargaría de realizar la revisión a la metodología supra citada, ya que esta unidad de trabajo será la llamada a operativizar e instruir lo que al respecto se defina".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** remitirlo a Dirección de Planificación Institucional (DPI), para su atención con la indicación que se incorpore a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías y a la Gerencia de Logística en el proceso.

ARTICULO 47º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Nº OFICIO	TEMA	RECOMENDACIÓN
Nota: Número JMVFE-JFA-075-2018	Diputado José María Villalta se refiere a la reciente denuncia pública sobre el desorden en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja, en el supuesto manejo de ¢180.000 millones de colones para medicinas e insumos de hospitales, y solicita información puntual	Remitir a la Gerencia de Logística para su atención.

Se tiene a la vista el oficio número JMVFE-JFA-075-2018 de fecha 1° de julio del año 2018, suscrito por el Lic. José María Villalta Flórez-Estrada, Diputado, Fracción del Partido Frente Amplio, Asamblea Legislativa, en el que se refiere a la reciente denuncia pública sobre el desorden en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja, en el supuesto manejo de ¢180.000 millones de colones para medicinas e insumos de hospitales, y solicita lo siguiente:

- *"El nombre completo, número de cédula, número de carné del Colegio de Abogados y salario mensual de todos los abogados y todas las abogadas que dejaron "abandonados" los 247 expedientes con trámites de sanción a empresas proveedoras pendientes de resolver.*
- *El nombre completo, número de cédula, salario mensual y puesto de todos los funcionarios y todas las funcionarias de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en el período 2012-2018.*
- *Proporcione un listado de los proveedores de la CCSS que no han cumplido con las fechas de entrega o con la calidad de los medicamentos o insumos, incluyendo copia de la adjudicación de la licitación, copia del contrato, cédula jurídica, el capital de la sociedad anónima y la nómina de directivos y accionistas, para el período 2016-2018.*
- *Un listado de todos los proveedores que han solicitado en el período 2017-2018 la caducidad y prescripción de los procesos sancionatorios por incumplir con las fechas de entrega o con la calidad de los medicamentos o insumos.*
- *Un listado de todos los proveedores que han incumplido con las fechas de entrega o con la calidad de los medicamentos o insumos en el período 2017-2018, que se les ha abierto procesos sancionatorios y que, a pesar de lo anterior, la CCSS les continúa contratando ya sea a nivel central o en los hospitales.*
- *Describa el procedimiento que se sigue para iniciar un proceso sancionatorio de proveedores de la CCSS que no han cumplido con las obligaciones de la licitación o el contrato para suministrar medicamentos o insumos; y explique por qué ocurren demoras de hasta 7 años en este proceso.*

- *Un listado de los medicamentos, incluyendo cantidades y precios, adquiridos por los Hospitales bajo el rubro de "compras de emergencia" ya sea por licitaciones públicas y abreviadas o compras directas, para el período 2012-2018.*
- *Un cálculo de la cantidad de dinero que dejó de percibir la CCSS en ejecución de garantías y en multas, como resultado del abandono de los 247 procesos sancionatorios a proveedores que no cumplieron con las fechas de entrega o la calidad de medicamentos o insumos.*
- *Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Auditoría de Carácter Especial de la Contraloría General de la República No. DFOE-SOC-1F-12-2016, "sobre la vulnerabilidad en los procesos de contratación administrativa que realiza la Caja Costarricense del Seguro Social".*
- *Copia del informe de la investigación que se efectuó sobre los aspectos de legalidad y asuntos técnicos sobre la calidad de las jeringas para personas diabéticas, adquiridas por el mecanismo de "compras urgentes" a la empresa Hospimédica, S.A. por la suma de $3,3 millones".*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 48º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
1	Nota: Copia oficio número DPI-0095-2018 Fecha: 28 de febrero del año 2018 Suscrita por: Dr. Róger Ballestero Harley, Director de la Dirección de Planificación Institucional Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo.	Se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio Institucional de Inversiones en Infraestructura y Tecnologías. Hace una excitativa para que a través de la Presidencia se nombre un equipo de alto nivel que se avoque a analizar el impacto de los proyectos en las finanzas de la Caja, a la brevedad posible y presente escenarios para la respectiva toma de decisiones	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número DPI-0095-2018 de fecha 28 de febrero del año 2018, suscrita por el Dr. Róger Ballestero Harley, Director de la Dirección de Planificación Institucional, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante la cual se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio Institucional de Inversiones en Infraestructura y Tecnologías, y señala que la Institución gestiona alrededor de "238 proyectos incluidos en el Portafolio Institucional de Inversiones por un monto de ¢1.126.408 millones, y dentro de ellos se encuentran: Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez de Puntarenas, Hospital William Allen Taylor, ubicado en Turrialba; Hospital Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago; proyectos del Hospital San Juan de Dios, Torre Médica del Hospital Rafael A. Calderón Guardia, Torre Quirúrgica del Hospital México, Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR con cincuenta y tres obras, institucionalización de los Servicios de Salud, Áreas de Salud (UNIBE), EDUS-ARCA, entre otros, de alta complejidad. Al respecto, menciona que la Política Institucional en Dirección y Gestión de Portafolios, Programas y Proyectos impulsada por esa Dirección y aprobada por la Junta Directiva en el artículo 26° de la sesión N° 8687 que, en lo conducente, dice:

"(...) Preinversión

La CCSS velará porque los proyectos realicen los estudios de preinversión que determinen su factibilidad y viabilidad, así como su impacto en los objetivos estratégicos de la Institución, de manera que facilite todos los elementos necesarios que contribuya a una adecuada toma de decisiones y reduzca la incertidumbre sobre la asignación de recursos.

Estrategias

Análisis de sostenibilidad técnica, económica-financiera y social de los proyectos de mediana y alta complejidad, alineado al "Modelo de Gobernabilidad" y a la "Política para la Consecución de la Sostenibilidad Financiera del Seguro de Salud", de manera que muestre los costos recurrentes de acuerdo a los ingresos institucionales (...).
En ese sentido, hace una excitativa para que, a través de la Presidencia Ejecutiva, se nombre un equipo de alto nivel que se avoque a analizar dicho requerimiento, con la brevedad posible, y presente escenarios para la respectiva toma de decisiones. El oficio textualmente se lee en los siguientes términos:

> *"Como es de su conocimiento, actualmente la Institución gestiona alrededor de 238 proyectos incluidos en el Portafolio Institucional de Inversiones por un monto de ¢1.126.408 millones, entre los que destacan el Hospital de Puntarenas, Hospital de Turrialba, Hospital de Cartago, Proyectos del Hospital San Juan de Dios y Torre Médica del Hospital Calderón Guardia, Torre Quirúrgica del Hospital México, Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR con 53 obras, Institucionalización de los Servicios de Salud Áreas de Salud (UNIBE), EDUS-ARCA, entre otros de alta complejidad.*
> *Sobre el particular, si bien se sabe que la Institución dispone de recursos para financiar el costo de inversión de los mismos, preocupa no conocer concretamente si se tiene la solvencia financiera para sostener en el tiempo el gasto de operación que va a generar cada uno de los proyectos, entiéndase por esto la creación de plazas,*

incrementos en la cantidad de insumos y suministros, ampliación de contratos por terceros, agua, electricidad, entre otros.

Al respecto en la Política Institucional en Dirección y Gestión de Portafolios, Programas y Proyectos que impulsó esta Dirección y aprobada en Junta Directiva en el artículo 26° de la sesión N°8687, celebrada el 19 de diciembre de 2013, se incluye como enunciado en la fase de preinversión:

> *"(...) La CCSS velará porque los proyectos cuenten los estudios de preinversión requeridos que determinen su factibilidad, así como su impacto en los objetivos estratégicos de la Institución, de manera que facilite todos los elementos necesarios que contribuya a una adecuada toma de decisiones y reduzca la incertidumbre sobre la asignación de recursos (...)".*

Y como estrategia para su cumplimiento, en el inciso c) se dice:

> *"(...) Análisis de sostenibilidad técnica, económica-financiera y social de los proyectos de mediana y alta complejidad, alineado al "Modelo de Gobernanza" y a la "Política para la Consecución de la Sostenibilidad Financiera del Seguro de Salud", de forma que muestre los costos recurrentes de acuerdo a los ingresos institucionales (...)".*

Consecuente con lo anterior, la Dirección de Planificación Institucional realiza esfuerzos para implementar una serie de acciones en procura de que la Junta Directiva cuente con información para la toma de decisiones y que los proyectos se gestionen correctamente, según las buenas prácticas. Entre estos:

- *Estandarización del proceso de gestión de proyectos de infraestructura que identifica las actividades, roles y responsabilidades que intervienen en las etapas desde la planificación hasta la puesta en marcha (conocido en las sesiones N° 8845 del 26 de mayo 2016 y N° 8857 del 08 de agosto 2016, de Junta Directiva).*
- *Aprobación del sistema de priorización de proyectos, en el cual se establece una metodología única para jerarquizar los proyectos según su naturaleza, de manera que para cada categoría de proyecto se identifiquen criterios específicos que faciliten su ordenamiento y prioridad.*
- *Conformación de un banco de iniciativas que se muestra como una antesala al portafolio de proyectos y cuyo objetivo sea programar los estudios de preinversión de las iniciativas priorizadas, para conocer el alcance del proyecto y la factibilidad de su desarrollo y de este modo no incluir en el portafolio de inversiones iniciativas sin estudios y por ende sin financiamiento.*
- *Definición de requerimientos para el desarrollo de guías técnicas que permitan contar con un lenguaje común y con pautas para desarrollar los proyectos.*
- *Otros esfuerzos en conjunto con el cuerpo gerencial orientados a obtener: manuales de organización y perfiles de puesto para la gestión de proyectos,*

prototipos de infraestructura para los servicios que se brindan en los niveles de atención, fortalecimiento de la etapa de planificación de los proyectos (inclusión de estudios preliminares de recurso humano, presupuesto de operación, entre otros).

Lo anterior hace ver que existe un interés de los involucrados en la gestión de proyectos por mejorar los procesos internos y por atender las recomendaciones de los informes de Auditoría orientados a esta labor. En ese sentido, a partir de la participación y colaboración de todas las gerencias, esta Dirección considera relevante avanzar lo antes posible hacia un análisis de sostenibilidad financiera del Portafolio de Inversión de la Institución. Para ello, es recomendable en el corto plazo generar la información que permita llevar a cabo el análisis mencionado, entre los aspectos a destacar están:

- *Proyección de los costos de operación de los centros de salud en los que se desarrollan proyectos del portafolio de inversión. Actualmente esa información está disponible de forma parcial, pues no fue determinada para la totalidad de los proyectos.*
- *Análisis actuarial que muestre la proyección de los ingresos de la Institución y los egresos, considerando no solo los costos de inversión sino también los vinculados con la operación de los proyectos, de modo que se conozca el impacto de todos los proyectos sobre las finanzas institucionales en un período definido.*

Complementariamente, en el mediano plazo es aconsejable que con la implementación del "Proceso de Gestión de proyectos de inversión" se asocie una estructura en la cual se permita el desarrollo de estudios de preinversión completos, con el respectivo análisis de alternativas de las iniciativas de inversión, para así incluir en el portafolio únicamente las iniciativas que cumplan con la información necesaria y adicionalmente hayan sido presentadas y avaladas por la autoridad correspondiente, a fin de evitar incorporar en el portafolio de la Institución proyectos con financiamiento para la inversión pero que su nivel de madurez no permite determinar la sostenibilidad en el tiempo.

En ese sentido, se hace una excitativa para que a través de la Presidencia se nombre un equipo de alto nivel que se avoque a analizar dicho requerimiento, a la brevedad posible y presente escenarios para la respectiva toma de decisiones" *(lo destacado no corresponde al original).*

ARTICULO 49º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
2	Nota: Copia oficio número GM-3935-AA-18 Fecha: 19 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico Dirigida a: Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México.	Solicita al Dr. Montero Chacón, con carácter de urgencia, un informe sobre las denuncias realizadas por UNDECA (Unión Nacional de Empleados de la Caja e Instituciones Afines) a los medios de comunicación, concernientes a una supuesta mala atención médica dada a pacientes con patología cardíaca.	Tomar nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número GM-3935-AA-18 de fecha 19 de marzo del año 2018, suscrita por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, dirigida al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México, mediante la cual le solicita al Dr. Montero Chacón, con carácter de urgencia, un informe sobre las denuncias realizadas por UNDECA (Unión Nacional de Empleados de la Caja e Instituciones Afines) a los medios de comunicación, concernientes a una supuesta mala atención médica dada a pacientes con patología cardíaca.

ARTICULO 50º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
3	Nota: Número DGHM-1505-2018 Fecha: 23 de abril del año 2018 Suscrita por: Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México.	Sobre denuncia que hace el señor Roberto Mora Salazar sobre implantes cardíacos en mal estado que fueron comprados. El Dr. Montero desmiente dicha afirmación e indica que la investigación está en proceso.	Tomar nota.

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número DGHM-1505-2018 de fecha 23 de abril del año 2018, suscrita por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, en el cual se refiere a una denuncia que hace el señor Roberto Mora Salazar sobre implantes cardíacos, menciona que la última transgresión al Hospital México es sobre el uso de dispositivos de alta energía para prevención de muerte súbita cardíaca, en la que el Sr. Mora afirma que fueron comprados dichos dispositivos en mal estado para implantar a pacientes. Señala que esa afirmación es absolutamente incorrecta y para demostrar con transparencia la falsedad de la información, se instauró una investigación que analice la realidad de los hechos y si encuentran debilidades en el proceder hospitalario, se pondrá en evidencia a las autoridades de la Institución. Agrega que ya tienen la documentación de la empresa, donde afirma que los dispositivos utilizados son seguros. Señala que ciertamente en el año 2016 se presentó una alerta y dos pacientes fueron potencialmente identificados como afectados por un dispositivo, los cuales fueron tratados a tiempo y en forma para evitar complicaciones; después de esa fecha no ha existido ninguna otra alerta, de manera que los mencionados por el Sr. Mora "del 09 de octubre hasta el 31 de marzo de 2018 son seguros y certificados por la empresa, así como el resto de los adquiridos". Asimismo, añade que las manifestaciones realizadas por el señor Roberto Mora carecen de sustento técnico y ocasionan incertidumbre en los pacientes y atentan contra la calidad y ética profesional de los trabajadores (Cardiólogos) y la propia Dirección del Hospital. Finalmente, manifiesta que esperan terminar la investigación objetiva lo más pronto posible, para que la Institución tome medidas legales que correspondiere contra el Sr. Mora, por presentar falsedad de información y generar confusión en la calidad y gestión de los profesionales en salud.

ARTICULO 51º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
4	Nota: Copia oficio número PE-0633-18 Fecha: 19 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Dirigida a: Gerente Médico, Gerente Administrativo, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Gerente de Logística, Gerente Financiero y Dirección de Planificación Institucional	Da la autorización para la prórroga del nombramiento del Equipo Director del Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** la copia del oficio número PE-0633-18 de fecha 19 de marzo del año 2018, suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigido a al Gerente Médico, Gerente Administrativo, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Gerente de Logística, Gerente Financiero y Dirección de Planificación Institucional, mediante el cual da la autorización para la prórroga del nombramiento del Equipo Director del Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud. El oficio en referencia literalmente se lee de este modo:

"Como es de su conocimiento, el Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud fue aprobado por la Junta Directiva mediante artículo 4º de la Sesión Nº 8824 del 04 de febrero de 2016, con el fin de validar la Propuesta de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud ajustada a la prueba de campo, seleccionando para ello a la Región Huetar Atlántica como zona demostrativa.

Dado que la Junta Directiva avala la continuidad del proceso de fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a nivel nacional, se les instruye para que el equipo director de dicho proyecto pueda continuar las labores encomendadas, hasta tanto la Junta Directiva acuerde en firme e instruya las condiciones para su desarrollo. Lo anterior, tomando en cuenta la situación que acontece en la actualidad en dicho Órgano Decisor.

El equipo se encuentra actualmente conformado por los siguientes profesionales:

- *Dra. María del Rocío Sánchez Montero, Gerencia Médica*
- *Dr. Oscar Villegas del Carpio, Gerencia Médica*
- *Dra. Laura Esquivel Jiménez, Gerencia Médica*
- *MBA. Danny Garbanzo Alfaro, Gerencia Médica*
- *Ing. Juan Antonio Sancho Chacón, Gerencia Infraestructura y Tecnologías*
- *Licda. Elizabeth Gairaud Garro, Gerencia Administrativa*
- *Lic. Juan Carlos Martínez Hernández, Gerencia Administrativa*
- *Lic. Abel Reyes Guzmán, Dirección de Planificación Institucional*
- *Sra. Yeimy Araya Corrales, Presidencia Ejecutiva*

Así las cosas, a partir del 01 de abril del año en curso, todos los funcionarios del equipo director, serán asignados en calidad de préstamo por las Unidades de origen, utilizando sus códigos respectivos, manteniendo sus condiciones salariales y laborales en el período en que se encuentren en el Proyecto. Por lo anterior, se les solicita informar de inmediato a las Unidades donde laboran habitualmente los funcionarios designados, para que realicen las gestiones pertinentes a la brevedad.

En cuanto se reanuden las sesiones de la Junta Directiva, se establecerán las condiciones requeridas para procurar la no afectación del quehacer ordinario de las instancias institucionales que deriven del nombramiento de estos profesionales.

Por la relevancia que conlleva el proceso de fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el quehacer estratégico de la Institución, la labor de este equipo debe ser

considerada como prioritaria y se deben facilitar las condiciones requeridas para el efectivo desarrollo de sus tareas asignadas".

ARTICULO 52º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
5	Nota: Copia oficio número GP-0777-2018 Fecha: 9 de febrero del año 2018 Suscrita por: Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones. Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, con copia para la Junta Directiva y la Auditoría Interna	Da respuesta al oficio de la Presidencia Ejecutiva, número PE-0085-2018, relativo a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el informe "Flujo de efectivo del Régimen de IVM al cierre de período 2017". La Gerencia de Pensiones se encomendó la presentación a JD	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número GP-0777-2018 de fecha 9 de febrero del año 2018, que firma el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, con copia para la Junta Directiva y la Auditoría Interna, mediante la cual da respuesta al oficio de la Presidencia Ejecutiva, número PE-0085-2018 relativo a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el informe "Flujo de efectivo del Régimen de IVM al cierre de período 2017", en los siguientes términos:

"En atención a su oficio señalado en el epígrafe, referente a la nota N° 55177 suscrita por el Auditor Interno MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, en la que se hace mención recomendaciones del informe "Flujo de Efectivo del Régimen IVM al cierre de período 2017".

Al respecto, el tema del flujo de efectivo fue parte de los insumos para la toma de decisiones y recomendaciones de la Mesa de Diálogo.

Como parte de las acciones para abordar dichas recomendaciones, se conformó un grupo de trabajo a quienes se les asignó a su vez estudiar el documento referido por el ente supervisor, así como la elaboración y presentación del informe correspondiente.

En este contexto, a través del oficio DAE-0047-2018/DAP-055-2018/D1-0053-2018/GP-0312-2018 del 23 de enero 2018, el grupo de trabajo remitió el documento "Análisis del informe de resultados de la Mesa de Diálogo y estudios vinculados sobre la sostenibilidad del Seguro de IVM", asimismo este Despacho mediante del oficio GP-0396-2018 del 29 de enero de 2018, envió a Junta Directiva la propuesta para su análisis".

El citado oficio número GP-0396-2018 del 29 de enero de 2018, fue distribuido y se conoció en los artículos 7º y 8º de la sesión Nº 8962, del 8 de marzo del año 2018, en donde se dispuso, finalmente, *continuar tratando el tema en la próxima sesión ordinaria, en la que la Gerencia de Pensiones deberá presentar la información adicional que se solicita y cuyo detalle consta en la parte deliberativa. Asimismo, se hará la exposición relativa a al informe contenido en el oficio de la Dirección Actuarial y Económica, fechado 21 de noviembre del año 2017, N° DAE-0899-2017: Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, posibles opciones de reforma.* De ahí en adelante y por falta de quórum estructural, que se produjo a partir del 24-4-18, el tema no se ha vuelto a tratar (no se ha podido sesionar).

ARTICULO 53º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
6	Nota: Copia nota número N° 5890 Fecha: 23 de marzo del año 2018 Suscrita por: Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno. Dirigida a:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías; Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo; Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y otros	Se refiere al análisis de la situación relacionada con la creación de la Unidad de Atención Integral de la Patología Cardiovascular (Unidad Coronaria) y las unidades de Cuidados Paliativos en el Hospital México. Indica que por la especialidad de la Unidad, sobre todo en un Hospital clase A y la criticidad de la patología, se debe dotar de los recursos necesarios	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia de la nota número N° 5890 de fecha 23 de marzo del año 2018, suscrita por el Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías; Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo; Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero; Lic. Luis Guillermo Abarca Agüero, Director Administración y Gestión de Personal (pensionado) e Ing. Marvin Herrera Cairol, Director de Equipamiento Institucional, mediante la cual se refiere al análisis de la situación relacionada con la creación de la Unidad de Atención Integral de la Patología Cardiovascular (Unidad Coronaria) y las unidades de Cuidados Paliativos en el Hospital México. Señala que en cumplimiento a la labor de asesoría y prevención señalados en el Plan Anual Operativo 2018, Ley de Control Interno, así como el artículo 20° de la sesión N° 8697 de febrero 2014, la Auditoría se encuentra vigilante de los proyectos de abordaje para la atención de pacientes con enfermedad coronaria, a través de la Unidad Coronaria y Unidad de Cuidados Intermedios, implementadas y /o por crearse en el Hospital México. El citado documento se lee en los siguientes términos:

"Esta Auditoría Interna, en cumplimiento de sus labores de asesoría y prevención señaladas en el Plan Anual Operativo 2018, estudios especiales del Área Gestión Operativa y las competencias delegadas según la Ley General de Control Interno, se encuentra vigilante de los proyectos de abordaje para la atención de pacientes con enfermedad coronaria, a través de la Unidad Coronaria y Unidad de Cuidados Intermedios, implementadas y/o por crearse en el Hospital México.

En el artículo 20 de la sesión 8697 del 27 de febrero del 2014, la Junta Directiva de la institución, adopta el siguiente acuerdo en firme:

"ACUERDA:

I) Aprobar la propuesta final del ***"Proyecto de Abordaje para la atención de la enfermedad coronaria que requiere un diagnóstico y tratamiento oportuno",*** *el cual será implementado en los siguientes centros médicos:* ***Hospitales México,*** *San Juan de Dios y Rafael Ángel Calderón Guardia, con una vigencia de doce semanas efectivas a partir del inicio del Proyecto, en cada uno de los centros antes señalados.*

II) Instruir a la Gerencia Médica a fin de que proceda a emitir la directriz correspondiente a los Directores Médicos de los Hospitales: Rafael Ángel Calderón Guardia, San Juan de Dios y México, mediante la cual se les comunique la aprobación en firme del Proyecto citado. Asimismo, que proceda a instruir a dichos centros hospitalarios sobre la responsabilidad de velar por la adecuada gestión del Proyecto, así como en cuanto a la utilización de los recursos y su manejo, tanto en la jornada ordinaria como extraordinaria.

III) ***Instruir a la Gerencia Financiera para que realice los trámites correspondientes presupuestarios para brindar contenido económico, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto en referencia.***

La Gerencia Médica, a través de la Unidad Técnica Listas de Espera, presentará, ante esta Junta Directiva, el respectivo informe sobre los resultados obtenidos respecto del Proyecto que aquí se aprueba, una vez finalizado el período de su ejecución.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme".

(El resaltado y subrayado no es del original)

De acuerdo con el supra citado acuerdo de Junta Directiva, el Hospital México requiere ampliar su infraestructura, en razón de contar con una Unidad de atención integral de la patología Cardiovascular (denominada Unidad Coronaria) la cual es concebida para pacientes que tienen un alto riesgo de presentar complicaciones coronarias. Además, ese centro médico requiere reforzar el recurso humano y espacio físico de las cuatro unidades de Cuidados Intermedios (áreas: medicina, cirugías: emergencias quirúrgicas y neuro-quirúrgicos), que tuvieron su apertura en febrero del 2017 -ubicadas en el tercer piso, cubículos números 20 y 21 del mismo y/o en el quinto y sexto piso, cubículos 20-.

Las unidades de cuidados intermedios (área de medicina) fueron concebidas para pacientes que previsiblemente tienen un bajo riesgo de necesitar medidas terapéuticas de soporte vital avanzado, pero que requieren mayor monitorización y cuidados especiales personalizados de los que pueden recibir en un servicio de hospitalización general convencional; son pacientes que por la naturaleza de su enfermedad son susceptibles de complicaciones que deben resolverse rápidamente, y requieren de un mayor cuidado médico y de enfermería durante las 24 horas del día. Igualmente, la Unidades de Cuidado Intermedio de quirúrgicos y neuroquirúrgicos, reciben pacientes en condiciones críticas que necesitan una atención individualizada bajo criterios de calidad y calidez, ello por la alta complejidad de diagnósticos médicos y de enfermería.

Las autoridades del hospital México, han venido realizando acciones para contar con las unidades de cuidados Intermedios requeridas, que funcione con la máxima capacidad de recursos; y para el presente año se tiene programado además, la apertura de la Unidad Coronaria en forma completa, misma que estaría ubicada en el piso quinto, en los cubículos 22 y 23 del hospital; no obstante, para cumplir con el objetivo demandado, se requiere de un esfuerzo y apoyo adicional institucional en cuanto a aspectos de capacidad instalada, equipamiento y recurso humano; puesto que según estimaciones del centro aproximadamente requerirían ***3*** *cardiólogos;* ***34*** *enfermeras código de plaza 1;* ***17*** *asistentes de pacientes y* ***3*** *auxiliares de enfermería; un equipo "Angiógrafo" y espacio físico, dado que han tenido que disminuir áreas de otros servicios para instalar esas unidades.*

A continuación, se detalla:

- ***UNIDAD CORONARIA:***

a) ***REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO: CARDIOLÓGOS***

Para la creación de la Unidad Coronaria, la Dirección Médica del hospital, ha indicado que requiere al menos dos plazas adicionales de cardiólogos clínicos, la asignación de ese recurso humano, permitiría fortalecer la prestación de servicios que se brinda a los pacientes cardiópatas; es pertinente recordar que el hospital México, tiene una población adscrita de aproximadamente 1.987.054 personas y es el centro de referencia de 11 hospitales regionales.

El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en el documento: "Identificación de Necesidades de Especialistas Médicos para la Caja Costarricense de Seguro Social", proyección: 2006-2017, determinó que la Institución requiere de 43 Médicos Especialistas en Cardiología, como se describe en el siguiente cuadro 1:

CUADRO Nº 1
PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE ESPECIALISTAS EN CARDIOLOGÍA
DEFINIDAS POR EL CENDEISSS
PERÍODO 2006-2017

Especialidad	***Proyección de necesidades***		
	Corto plazo	***Mediano Plazo***	***Largo Plazo***
Cardiología			
Total especialistas 43			

Fuente: *Documento "Identificación de Necesidades de Especialistas Médicos para la Caja Costarricense de Seguro Social", proyección 2006-2017, CENDEISSS.*

El CENDEISSS estableció la necesidad de 43 profesionales para el período 2006-2017, con base en las siguientes variables: 1) Antigüedad y Derecho a Jubilación, 2) Necesidad de Especialistas Según Listas de Espera y por Red de Servicios; sin haber contemplado indicadores de salud como: Índice de Desarrollo Social, Densidad Poblacional de las Áreas adscritas, incidencia de las principales patologías que afectan la población, entre otros.

No obstante, en lo que respecta a la Red de Servicios de Salud Noroeste, el CENDEISSS proyectó para el período 2006–2017 la necesidad de dotar en cinco hospitales, un total de 13 médicos especialistas en cardiología, en el siguiente cuadro 2 se presenta el desglose de los médicos especialistas por centro médico, siendo que el hospital México, requeriría 5 de estos profesionales:

Cuadro 2
Proyección de Médicos Especialistas en Cardiología
Período: 2004 – 2017
RED DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL MEXICO

CENTRO MÉDICO	***NECESIDAD DE DOTACION DE PROFESIONALES EN CARDIOLOGIA***
Hospital Monseñor Sanabria Martínez	*3*
Hospital Enrique Baltodano Briceño	*-*
Hospital San Carlos	*1*
Hospital de Alajuela	*4*
Hospital México	***5***
TOTAL:	***13***

Fuente: *Necesidades de Especialistas Médicos para la Caja Costarricense de Seguro Social, Proyección: 2006-2017, Área de Planificación del Recurso Humano, Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)*

La justificación sobre el aumento del recurso humano en el Servicio de Cardiología del hospital México, se sustentaría en el incremento de la demanda que conlleva la existencia de una Unidad Coronaria; puesto que este hospital es el centro de máxima capacidad resolutiva y de referencia de 11 hospitales regionales, la región noroeste comprende el 52% de la población y además los cantones de mayor morbi-mortalidad cardiovascular según los reportes de la Dirección Actuarial y Económica de la Caja Costarricense de Seguro Social. El perfil demográfico muestra una tendencia al envejecimiento poblacional y ello incide directamente en el perfil epidemiológico de una marcada prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas como la Diabetes Mellitus 2, la Hipertensión Arterial y las Dislipidemias, las cuales son determinantes en la enfermedad arterial coronaria.

Sobre las necesidades de recurso humano en el Servicio de Cardiología, en su momento, el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General mediante oficio DGHM-1781-2012 del 27 de septiembre del 2012 indicó a esta Auditoría que:

"Efectivamente se ha solicitado plazas, de manera que en el 2007 se asignó la plaza 33159 para Oficinista, y la plaza 37490 para Técnico en Cardiología, 37509 Médico Especialista en Hemodinamia. En el año 2012 nos han brindado la plaza de un cardiólogo, y técnicos en cardiología (...)".

En consulta al Dr. Mario Bolaños Arrieta, Jefe de Cardiología de ese hospital, manifestó a esta Auditoría Interna:

"[...] en la realidad de los últimos años, se ha logrado resolver muchas enfermedades mediante intervención percutánea, que anteriormente requerían cirugía, con disminución de la mortalidad y días de hospitalización, complicaciones esto en beneficio de los pacientes, como, por ejemplo:

1 TAVI (implante percutáneo de válvulas aorticas)*
2 CIERRE DE CIA*
3 CIERRE DE PERSISTENCIA CON DUCTO ARTERIOSO*
4 CIERRE DE CIV*
5 CIERRE DE OREJUELA DE AURICULA IZQUIERDA*
6 VALVULOPLASTIA MITRAL, PULMONAR, AORTICA*
7 CIERRE DE FUGAS PARAVALVULARES*
8 COLOCACION DE MITRACLIP EN INSUFICIENCIAS MITRALES MODERADAS O SEVERAS ASOCIADAS A MIOCARDIOPATIAS DILATADAS.*
9 TRATAMIENTO PERCUTANEO DE LA COARTACION DE AORTA*
10 ENVOLIZACIONES DE FISTULAS.*

Para poder realizar estos procedimientos se requiere la ayuda de un cardiólogo ecocardiografista durante los procedimientos en conjunto con los cardiólogos

intervencionistas, que le permitan guiar mediante imágenes de eco la colocación de los distintos dispositivos, en los últimos años esto lo ha estado realizando el Dr. Luis Diego Quesada a quien le corresponde pasar visita en los pisos 5, 6 y la unidad coronaria, realizar los procedimientos no invasivos de los pacientes hospitalizados, participar en las sesiones, realizar interconsultas, revisar referencias, entre otras labores asignadas, con la posibilidad de poder contar con otra sala de Hemodinamia estos procedimientos probablemente van a aumentar, lo que plantea la necesidad de poder contar con un cardiólogo que brinde apoyo y se puedan realizar de la mejor manera todos los procedimientos mencionados. Además de contar con dos salas y realizar más procedimientos, aumentara el número de pacientes y procedimientos con mayor probabilidad de presentarse complicaciones y necesidad de contar con el apoyo de un cardiólogo clínico ecocardiografista para el manejo de las mismas. ***Por lo anterior considero necesario ante la creación de una nueva sala, también se incluya la plaza de cardiólogo ecocardiografista".***

Las Guías de práctica clínica de la Sociedad Española de Cardiología sobre requerimientos y equipamiento de la unidad coronaria, en lo que interesa indica:

"[…] Las características generales en la construcción de una UCIC siguen siendo las siguientes:

Habitaciones individuales que permitan la observación directa de los pacientes desde la estación central de enfermería, con fácil acceso del personal sanitario y de utillaje de diverso tamaño (ECG, carro de paros, ecocardiógrafo, respirador volumétrico, aparato de rayos X portátil, etc.).

Dichas habitaciones deben ser exteriores, con aire acondicionado e insonorizadas del ambiente externo. Deben disponer de 2 tomas de oxígeno, una de aire comprimido y una de vacío.

Cada habitación debe tener una superficie mínima de 12M2 y su puerta será lo suficientemente ancha para que entre con facilidad la cama del paciente y los equipos que ya hemos citado anteriormente…"

Tanto las Unidades Coronarias, de Hemodinamia y de Electrofisiología, deben reunir condiciones técnicas, que permitan garantizar una atención de calidad a los pacientes, situación que no es equitativa en los centros de salud de la institución, debido a las condiciones de infraestructura en que se brindan estos servicios La integración de esas unidades al Servicio de Cardiología propone un enfoque multidisciplinario, que responde a las necesidades del paciente cardiológico agudo a través de un modelo de gestión participativa y de calidad, teniendo en cuenta no solamente las necesidades asistenciales, sino también el impacto que esta decisión puede tener en las áreas de formación, docencia e investigación, así como, un aprovechamiento de los recursos disponibles y en la calidad de los servicios ofertados.

De acuerdo con la literatura consultada de la Sociedad Española de Cardiología, es deseable que los servicios de Cardiología se ubiquen cerca del área de hospitalización

convencional, de la unidad coronaria y el quirófano, ya que la proximidad con estas áreas facilita el traslado de pacientes y tiene una influencia sustancial en la cantidad de pacientes a atender. Además, la frecuencia de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en pacientes críticos y las complicaciones potenciales que requieren control intensivo y/o cirugía urgente, hacen necesario que el laboratorio intervencionista, la unidad coronaria y el quirófano de cirugía cardíaca compartan la misma ubicación.

El Reglamento General de Hospitales Nacionales, en el artículo 15, se establece lo siguiente:

"Cada dependencia deberá disponer de los recursos y la organización necesarios para cumplir eficientemente sus funciones (...)".

Las Normas de control Interno para el Sector Público, en el capítulo II Normas sobre ambiente de control, numeral 2.4 establece lo siguiente:

"(...) las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales."

La Dirección General del Hospital ha gestionado ante las instancias correspondientes la asignación de plazas para el Servicio de Cardiología, no obstante, la Unidad de Coronaria, demanda fortalecer este servicio con mayor recurso humano y capacidad instalada, situación que de no darse podría incidir en la oportunidad con que se brinden los servicios a los pacientes de este nosocomio e incluso puede transgredir la desatención del acuerdo artículo 20 de la sesión 8697 de la Junta Directiva CCSS.

b) ***EQUIPO MÉDICO ANGIOGRAFO***

La Dirección General del hospital México, ha estimado que para la Unidad Coronaria, requiere del equipo médico denominado Angiógrafo; adicionalmente, para el manejo de este equipo y la interpretación de los resultados, se requeriría de un cardiólogo ecocardiografista, según indicó el Dr. Mario Bolaños Arrieta, Jefe de Cardiología de ese hospital.

La angiografía coronaria a menudo se realiza junto con el cateterismo cardíaco; este es un procedimiento que mide las presiones en las cámaras del corazón, -en la mayoría de los casos- el procedimiento dura entre 30 a 60 minutos.

A partir de la última década, el Servicio de Cardiología se ha venido modernizando en actividades concernientes a procedimientos invasivos. En Cardiología Invasiva se tienen los procedimientos de Hemodinamia y Electrofisiología; en cuanto a los no invasivos se realizan ecocardiogramas, pruebas de esfuerzo, holter y electrocardiogramas, así como la atención de la consulta externa y hospitalización.

La ausencia de equipamiento médico representa un obstáculo para la prestación de los servicios de Cardiología, motivo por el cual los pacientes deben esperar más tiempo para que se les realice un procedimiento electrofisiológico o de hemodinamia, lo que conlleva a la vez un aumento en los plazos de espera, insatisfacción de los usuarios y el deterioro de la imagen institucional, al no contarse con los recursos necesarios para la atención cardiovascular, máxime que se trata de una población con mayores índices de mortalidad en el país.

En el documento, "Una Caja Costarricense de Seguro Social Renovada Hacia el 2025", se indica que ante la necesidad constante de velar por el bienestar de la población nacional y contribuir en su calidad de vida, la prestación de servicios institucionales según su misión, se rige entre otras, por políticas de atención oportuna de las enfermedades de mayor impacto en la morbi-mortalidad, para lo que se tiene que fortalecer con servicios integrales de salud, prontitud, oportunidad y la dotación de los recursos necesarios a los establecimientos de salud, según perfil de complejidad.

El citado documento indica que las inversiones institucionales deben realizarse con un proceso de priorización que responda al nivel de necesidades de los usuarios, lo que incluye entre otros aspectos el equipamiento médico y la incorporación de tecnologías que deben desarrollarse atendiendo los perfiles epidemiológicos, según criterios técnicos, de impacto y urgencia.

La Ley 8239, Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, en el artículo 2, establece que es un derecho del usuario, recibir atención con la eficiencia y diligencia debida; dentro de los principios filosóficos que rige la institución, se encuentra la equidad, la cual pretende una igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan ser atendidos en el sistema nacional de salud, de una manera oportuna, eficiente y de buena calidad.

- ***DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA: NECESIDAD DE RECURSO HUMANO***

*Para cumplir con la creación de la Unidad Coronaria y las cuatro unidades de Cuidados Intermedios (Área de Medicinas y Cirugías), la Dirección de Enfermería del centro médico, ha realizado diferentes diagnósticos y ha determinado que no cuenta con el recurso humano tanto profesional de enfermería como asistentes de pacientes para la adecuada atención; estimando que para poder solventar la necesidad de personal, requerirían de **34** enfermeras código de plaza 1; **17** asistentes de pacientes y **3** auxiliares de enfermería, con los cuales se cubrirían los tres turnos de atención.*

Manifiesta la Dra. Silvia Beirute Bonilla, Directora de Enfermería HM, que para poder brindar la cobertura necesaria de personal de enfermería, tendrían que acudir al pago por medio de tiempo extraordinario, figura económica que se convierte en más onerosa que tener una plaza destinada para la labor propia, que requieren esos proyectos.

En el documento denominado "Propuesta para la creación de una unidad de atención integral de la patología cardiovascular con atención profesionalizada de enfermería del hospital México", se lee las necesidades de recurso humano:

SERVICIO O UNIDAD	*RECURSO DE ENFERMERÍA*	*CANTIDAD*	*TURNO*
UNIDAD CORONARIA	*Enfermera E1*	*5*	*Turno de 6 a.m. a 2 p.m.*
	Enfermera E1	*5*	*Turno de 2 p.m. a 10 p.m.*
	Enfermera E1	*5*	*Turno de 10 p.m. a 6 a.m.*
	Asistente de Pacientes	*2*	*Turno de 6 a.m. a 2 p.m.*
	Asistente de Pacientes	*2*	*Turno de 2 p.m. a 10 p.m.*
	Asistente de Pacientes	*2*	*Turno de 10 p.m. a 6 a.m.*

Fuente: *Dirección Enfermería-Hospital México*

La unidad de presupuesto del centro médico estimó el costo de las plazas nuevas de enfermería para la Unidad Coronaria, por la suma de ₡35.088.557.22 mensuales, incluyendo el treceavo mes, las cargas sociales, dedicación exclusiva, carrera profesional y el equivalente a aumentos anuales.

En el estudio denominado "Propuesta dotación de Recurso Humano para cuidados Intermedios Neuroquirúrgicos Área de Cirugías y Medicinas", se indica que las unidades de cuidados intermedios en promedio utilizan el pago de tiempo extraordinarios, que anualmente ascendió a la suma de ₡277.932.000.00, además, en personal sustituto III turno, el importe de ₡20.845.920.00 y para 720 horas aproximadamente, se cancela en cargas sociales la suma de ₡69.892.100.00.

La Dirección de Enfermería HM, en setiembre 2016, emite el documento denominado "Estudio de necesidades de recursos humanos conversión de tiempo extraordinario y cubre libres", literalmente en la justificación se lee la petitoria de recurso humano: Asistentes de pacientes, auxiliares y profesionales en enfermería por la carencia existente, que los obliga a utilizar el tiempo extraordinario y nombramientos en días libres para la continuidad de los servicios del hospital, asimismo, se indica:

> *"Actualmente el hospital México cuenta con un área de atracción total directa e indirecta de 2.113.119 habitantes, en la última década el perfil epidemiológico ha sufrido cambios sustanciales como envejecimiento de la población y aumento de la prevalencia de tumores y accidentes de tránsito por ende las cirugías más especializadas y que deben atenderse con urgencia.*
> *El cambio en este perfil epidemiológico ha repercutido en el tipo de usuario que se hospitaliza, dado que actualmente es más demandante desde el punto de vista de atención de enfermería. Es así como nacen unidades o servicios de la noche a la mañana, que necesitan cierto grado de especialización, como por ejemplo, Emergencias Quirúrgicas, Unidad de Cuidado Intermedio Quirúrgico, Diálisis Peritoneal, Urodinamia, Atención Ambulatoria al hogar, todas con un requerimiento de una proporcionalidad de al menos una enfermera por cada dos pacientes y lo más lamentable es que se abre con exactamente el mismo personal, igual nacen procedimientos que el usuario necesita y que en el resto del mundo se ofrecen, como ejemplo hemodiafiltración contínua, servicio que se brinda sin aumento del recurso humano.*

> ***La disciplina de Enfermería debe estar presente en todos los servicios que se brindan en el Hospital México. Es de atención directa las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año. Está basada en procesos, protocolos, directrices y Programa Estratégico para la Gestión de Enfermería plasmado para 5 años, construido con metas e indicadores y rendición de cuentas en las siguientes áreas del quehacer: Educación, Administración, Atención Directa e Investigación".*** *(El subrayado y resaltado no pertenece al original)*

En ese mismo documento, se lee:

> *"[…] en el resto de los hospitales, se maneja un número muy importante de tiempo extraordinario, de forma fija, lo cual no es el espíritu del tiempo extraordinario, siendo así, que actualmente la mayoría de los servicios del I turno y II turno se manejan con tiempo extraordinario, con las consecuencias propias de este mal hábito, provocando morbilidad en el personal, pocos hábitos de estilo de vida saludable, consecuencias socio familiares y psicodependencias".*
>
> *[…] el déficit de personal siempre ha estado presente y es así que por ejemplo de 1995 al 2002, sólo se adjudicaron cinco plazas nuevas, en el año 2003 según el proyecto Comisión Alta Resolución entre las CCSS y el Hospital México, se proyectó una necesidad de 111 códigos de personal de enfermería y aproximadamente en el año 2005-2006, por lineamiento del Presidente Ejecutivo de ese momento, se instruyó un estudio liderado por la CCSS con la presencia de tres Ingenieros Industriales y determinó que la necesidad de personal de enfermería eran 100 plazas de enfermera. Además, por un acuerdo sindical con UNDECA, se evidenció la necesidad de 90 plazas de auxiliares de enfermería. Asignando en tracto las siguientes plazas […]*
>
> ***El impacto del tiempo extraordinario actualmente es vital para brindar la atención de Enfermería*** *para ponerle un ejemplo* ***hay servicios que del todo dependen del tiempo extraordinario*** *ejemplo sala de operaciones el turno vespertino (4pm a 7am de lunes a viernes, sábados y domingos se cubre en su totalidad con tiempo extraordinario, el servicio de hemodinámica de 4pm a 7am, sábados, domingos y feriados se cubre en su totalidad con tiempo extraordinario, el servicio de TAC los fines de semana se cubre al igual con tiempo extraordinario, en los servicios de hospitalización el impacto propiamente es que contribuye a mantener estándares de calidad importantes para el usuario que se refleja en el proceso de rendición de cuentas, tres anuales […]". (El subrayado y resaltado no pertenece al original)*

Al cierre del 2015, la inversión ejecutada de tiempo extraordinario de la subpartida 2021 de la Dirección de Enfermería del HM, en 17 servicios del centro médico, ascendió a la suma de ***₡1.736.738.230,51****, según el anexo 1 de este oficio.*

Al respecto, las unidades coronarias, aprobadas por la Junta Directiva de la institución, ya están implementadas en otros centros de salud, a saber: Hospital Calderón

y San Juan de Dios. En la publicación[8] *denominada* ***"CCSS busca reducir complicaciones Cardíacas con moderna unidad coronaria en el Hospital Calderón Guardia",*** *se lee:*

> *"Los pacientes de la zona de adscripción del Hospital Calderón de Guardia disponen de una moderna Unidad Coronaria que les brindará atención especializada cuando sufren problemas agudos en su corazón. Esta Unidad Coronaria fue inaugurada, hoy, por el Presidente de la República, Luis Guillermo Luis Rivera, quien recorrió las instalaciones del centro médico y reconoció la calidad de la atención que se le está ofreciendo a la población costarricense que padece estas enfermedades.*
>
> *Según la doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, presidenta ejecutiva de la CCSS, esta Unidad Coronaria forma parte de un proyecto mayor que la Junta Directiva aprobó recientemente, para procurar un abordaje integral de las enfermedades cardiovasculares, que constituyen la primera causa de muerte en Costa Rica.*
>
> ***De acuerdo con la Presidenta de la CCSS, el objetivo institucional es dotar a todos los hospitales con diferentes servicios para el diagnóstico y el tratamiento de estas enfermedades, según su nivel de complejidad. Por ejemplo, se reforzarán con especialistas en cardiología todos los centros médicos y se establecerán unidades de hemodinamia en los hospitales regionales.*** *En el segundo semestre de este año, también se contratarán promotores de la salud, cuya misión será promover hábitos saludables de vida en diferentes lugares del país, especialmente, en aquellas zonas donde los padecimientos cardiovasculares producen una carga de enfermedad considerable que le resta años de vida saludable a la población.*
>
> ***La nueva Unidad Coronaria***
> *Por su parte, el doctor Manuel Eduardo Sáenz, jefe de la Unidad de Cateterismo Cardíaco del Calderón Guardia, explicó que esta nueva unidad coronaria está dotada de ocho camas con toda la tecnología que permite monitorear a los pacientes en forma permanentes. El especialista en cardiología destacó que el objetivo institucional es ofrecer una atención más expedita al paciente críticamente enfermo, reducirle las complicaciones, lograr una recuperación más rápida y disminuir los períodos de hospitalización.*
>
> ***En esta Unidad Coronaria se atenderán todos los pacientes que sufren un infarto agudo de miocardio, aquellos que enfrentan problemas de ritmo cardíaco, a quienes se les ha colocado un marcapaso, entre otros. Los pacientes internados en esta unidad coronaria son estrictamente vigilados y los***

[8] *http://www.ccss.sa.cr/noticia?ccss-busca-reducir-complicaciones-cardiacas-con-moderna-unidad-coronaria-en-el-hospital-calderon-guardia*

tratamientos están dirigidos permanentemente por especialistas en cardiología del centro médico.

El doctor Sáenz destacó que la importancia de esta unidad es que internacionalmente se ha demostrado que la existencia de este tipo de servicio reduce considerablemente, las complicaciones e impacta la mortalidad por este tipo de enfermedades". (El resaltado y lo subrayado no pertenece al original)

En la publicación[9] denominada "CCSS arremete contra enfermedades cardiovasculares", en lo que interesa se lee:

"[…] Según la doctora María Eugenia Villalta Bonilla, gerente médica de la CCSS, esta suma de acciones forma parte del Plan de Abordaje Integral a las Enfermedades Cardiovasculares, aprobado por la Junta Directiva tres años de atrás con la finalidad de reducir su incidencia y su mortalidad".

En el documento denominado "Gestión para unidad de cuidados intensivos cardiológicos Servicio de Cardiología del hospital Calderón Guardia, CCSS 2015", en el apartado de conclusiones se lee:

"Está comprobado que pacientes que son manejados por especialistas en condiciones Cardíacas en unidades especializadas presentan mejor sobrevida, significativamente gran población de los pacientes cardiológicos no son manejados por UCIC lo que conlleva a mayor morbilidad y mortalidad y en últimas instancias mayor gasto de recursos al sistema de salud.

Es indispensable poner en funcionamiento en nuestro hospital el modelo de Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios para permanecer a la vanguardia de la medicina contemporánea y no modelos obsoletos que rigieron hace más de 50 años, es tiempo de poner en práctica lo que establecen las guías internacionales y adentramos en el avance tecnológico del cual disponemos para el bien no solo de nuestros pacientes, si no también generar un impacto en las áreas de formación, docencia e investigación.

Más aun contando el Hospital con las instalaciones para la unidad coronaria con los monitores, las camas, así como las facilidades requeridas desde hace más de diez años y actualmente subutilizadas, al estar ahí pacientes sin necesidad de monitorización, y los que si lo necesitan no lo tienen, con riesgo de infectarse nosocomialmente como ha pasado en múltiples ocasiones.

[…] El Hospital como usted lo sabe tiene y cuenta con toda la disposición técnica de un grupo académico asistencial de cirujanos y cardiólogos, que cumplimos con los estándares para enfrentar los retos de la primera causa de muerte en un

[9] http://www.ccss.sa.cr/noticia?ccss-arremete-contra-enfermedades-cardiovasculares

hospital que inaceptablemente no cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos Cardiológicos".

Esta Auditoría, emitió el estudio número ASS-103-R-2009 del 24 de junio, 2009, denominado "Informe del estudio de los servicios de Cardiología en la Red de Servicios de Salud", entre las recomendaciones vertidas dirigidas a la Gerencia Médica, se lee:

"A LA GERENCIA MÉDICA

1. *En coordinación con la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y la integración de una Comisión con médicos de la especialidad, representantes de las tres Redes de Servicios de Salud, analicen los resultados del presente informe y en un plazo de tres meses procedan a elaborar un plan que contemple, en primera instancia, la emisión de políticas y estrategias específicas, relacionadas con la organización, funcionamiento y articulación de los servicios médicos especializados en Cardiología, según niveles de atención y complejidad.*

   Según lo dispuesto por la Junta Directiva de la institución, Sesión 8161, artículo 29 del 21 de junio del 2007, el plan debe estar orientado a:

   - ✓ *Mejorar la equidad del sistema y el acceso a los servicios*
   - ✓ *Consolidar el modelo de gestión integral de la salud*
   - ✓ *Fortalecer la promoción de la salud y prevención de la enfermedad*
   - ✓ *Mejorar la capacidad resolutiva de la red de servicios*
   - ✓ *Desarrollar un nuevo modelo de atención y gestión hospitalaria para unidades de alta complejidad*
   - ✓ *Ampliar y fortalecer los derechos de los usuarios*
   - ✓ *Garantizar la seguridad y calidad de los servicios*

   Sobre la base de esas políticas, estrategias y otros aspectos que se consideren, se debe realizar las siguientes acciones

   1.1 Determinar la oferta básica de servicios, en Áreas de Salud, Hospitales Periféricos, Regionales, Nacionales y Especializados, según nivel de atención y complejidad, considerando las necesidades de la población, perfiles de morbi-mortalidad, demanda, entre otros.

   1.2 Definida la oferta básica y con la participación de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y el CENDEISSS, definan para todos los centros asistenciales, las necesidades de recursos humanos (médicos especialistas en Cardiología, enfermeras y personal técnico), para fortalecer la especialidad en el corto, mediano y largo plazo. Conviene tener como referencia el documento denominado "Necesidades de Especialistas Médicos para la Caja Costarricense de Seguro Social, Proyección 2006-2017", donde se determinó un faltante de 11 especialistas en Cardiología para el 2009. Asimismo, debe considerarse el documento elaborado por el CENDEISSS, "Análisis de las Necesidades en el Área de Cardiología en la Subespecialidad

de Electrofisiología CCSS". Deberá también definirse las necesidades de especialistas en Hemodinamia.

1.3 Determinar las principales necesidades de capacitación del personal que labora en la especialidad (Médicos especialistas en Cardiología, enfermeras y personal técnico), que permita al CENDEISSS elaborar un programa que favorezca la actualización, considerando el avance del conocimiento y la tecnología en esta especialidad. El programa deberá también considerar, entre otros:

1.3.1 El desarrollo de conocimientos de la especialidad, dirigido a los Médicos Generales de la Red de Servicios de Salud, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención, que contribuya a resolver en el nivel local las patologías de baja complejidad.

1.3.2 Los Médicos Cardiólogos de los Hospitales del Segundo y Tercer Nivel de Atención deben tener la oportunidad de asistir a cursos, congresos, talleres y otras actividades en Sub-especialidades, entre ellas Hemodinamia y Electrofisiología, eventos que deben ser programados y avalados por la instancia que corresponda. Es importante para estas actividades considerar al personal que labora en la especialidad.

1.3.3 Elaborar un Programa de Pasantías en Hospitales Nacionales, dirigido a los médicos especialistas de los Hospitales Regionales y Periféricos, que permita fortalecer las competencias y habilidades para la atención de la enfermedad cardiovascular, así también la fundamentación técnica de los criterios de referencia. La actividad debe contribuir a mejorar el espíritu de colaboración entre los diferentes niveles de atención, mediante el intercambio de criterios, opiniones y la ayuda necesaria, a fin de resolver problemas clínicos y quirúrgicos de los pacientes.

1.4 En el análisis y definición de la oferta básica, se debe valorar la conveniencia de asignar en los Hospitales Regionales y Periféricos (Segundo Nivel de Atención), dos Médicos Especialistas en Cardiología, para fortalecer la calidad de la atención médica, no interrumpiendo la prestación de este Servicio, por ausencia de un profesional.

1.5 Con la participación de la Dirección de Equipamiento Institucional, elaborar los cuadros básicos de los equipos requeridos en la especialidad de Cardiología, según el nivel resolutivo de cada establecimiento de salud, considerando la nueva tecnología y sustentado en un adecuado análisis de requerimientos.

1.6 Definir con el Área de Planificación de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, las necesidades de infraestructura de los servicios de Cardiología, según los perfiles de complejidad y capacidad resolutiva asignada a cada centro médico.

1.7 Con la participación de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, elaborar los protocolos y guías de referencias para las diferentes patologías, según los niveles de complejidad de cada uno de los centros de salud; instrumentos que deben ser estandarizados, avalados y oficializados por esa Gerencia para su implementación. Lo anterior, contribuirá a una mejor

coordinación y toma de decisiones, para garantizar mejor atención al paciente.

3. *Solicitar a los Directores Administrativos Financieros de los centros de Salud, donde se brinden servicios de Cardiología, elaborar en coordinación con los Jefes de Servicio de la especialidad, un plan formal de sustitución, renovación o adquisición de equipo médico para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna. La Gerencia Médica deberá consolidar y avalar los planes, a efectos de que se integren en los programas de inversión de equipamiento médico de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología.*

4. *Que en conjunto con la Dirección de Desarrollo Organizacional en un plazo de seis meses presente un modelo de estructura orgánica y funcional de los servicios de Cardiología en los hospitales de la Institución, según nivel de complejidad con el propósito de fortalecer la comunicación, coordinación y articulación entre los centros hospitalarios, de manera que se garantice el adecuado uso de los recursos con una oferta de servicios equitativa, efectiva y de calidad.*

Es importante considerar la "Propuesta de Modelo de Gestión para Hospitales", que pretende implementar el Hospital San Juan de Dios, según se indica en el punto 2) del presente estudio, donde se observa al menos para esta especialidad, un esquema de trabajo por enfermedad. Asimismo, el estudio debe ser el resultado de una revisión integral de la atención a las enfermedades cardiovasculares en los centros asistenciales y tener como propósito, maximizar los recursos físicos, humanos, materiales y económicos que invierte la Institución. Es necesario determinar, cuáles hospitales periféricos o regionales, deben disponer de Unidades de Hemodinamia o de Unidades Coronarias."

Por otra parte, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto 0003-2006 del 6 de enero 2006, establece:

"(...) III.- Derecho fundamental a la salud (...) Evidentemente, cualquier retardo de los hospitales, clínicas y demás unidades de atención sanitaria de la Caja Costarricense del Seguro Social puede repercutir negativamente en la preservación de la salud y la vida de sus usuarios, sobre todo cuando éstos sufren de padecimientos o presentan un cuadro clínico que demandan prestaciones positivas y efectivas de forma inmediata (...).

IV.- Eficiencia, eficacia, continuidad, regularidad y adaptación en los servicios públicos de salud. Los órganos y entes públicos que prestan servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación. Desde esta perspectiva, los servicios de las clínicas y hospitales de la Caja Costarricense

de Seguro Social están en el deber de adoptar e implementar los cambios organizacionales, de contratar el personal médico o auxiliar y de adquirir los materiales y equipo técnico que sean requeridos para brindar prestaciones eficientes, eficaces y rápidas (...).

Los jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Directores de Hospitales y Clínicas que les pertenecen están en el deber y, por consiguiente son los personalmente responsables -en los términos del artículo 199 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública-, de adoptar e implementar todas las providencias y medidas administrativas y organizacionales para poner coto definitivo a la prestación tardía -la cual, en ocasiones, deviene en omisa por sus consecuencias- de los servicios de salud, situación que constituye, a todas luces, una inequívoca falta de servicio que puede dar lugar a la responsabilidad administrativa patrimonial de esa entidad por las lesiones antijurídicas provocadas a los administrados o usuarios. (Artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública)".

Corolario a lo expuesto, mediante el oficio PE-0418-2018 del 21 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigido a los Gerentes, Directores de Sede, Directores Regionales y Red de Servicios de Salud, Directores Regionales de Sucursales, Directores de Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud, Jefes de Áreas y Subárea de Sede, Jefes y Encargados Oficinas de Recursos Humanos, Jefes otras dependencias, sobre el procedimiento para la elaboración de los estudios técnicos para la determinación de necesidades de Recursos Humanos, a nivel Institucional, indicó:

"Como parte de las acciones para fortalecer el procedimiento para la creación de plazas institucional, el cual fue oficializado por el cuerpo gerencial mediante la circular GA-51002-12; la Dirección de Administración y Gestión de Personal, adscrita a la Gerencia Administrativa como instancia rectora en materia de recursos humanos y dependencia competente para emitir lineamientos para la creación de plazas, determinó el flujo del proceso que las unidades deben cumplir al gestionar solicitudes de plazas, así como los requisitos para la elaboración de los estudios de necesidades de recursos humanos.

En este sentido, se considera indispensable hacer un recordatorio con relación a la normativa aprobada institucionalmente vigente en esta materia:

- *La Dirección de Administración y Gestión de Personal, es la dependencia competente a nivel institucional, para conducir desde el punto de vista técnico, el procedimiento de creación de plazas. Para los efectos, realiza entre las principales tareas, las siguientes:*

a) La implementación de un conjunto de acciones de fiscalización en la creación, uso y distribución de nuevas plazas con financiamiento central y

*local**,** en cumplimiento a lo establecido en la Política Integral de Recursos Humanos: Gestión, Empleo y Salarios.*

b) Desarrollar y/o aprobar las metodologías para la estimación de necesidades de recursos humanos, que serán usadas a nivel institucional.

c) Asesorar y acompañar a las gerencias y Presidencia Ejecutiva en la elaboración de la metodología para la determinación de brechas de personal, en el caso de que la metodología diseñada por esa Dirección no se ajuste a algún proceso que amerite la creación de una plaza.

d) Emitir el aval a los estudios técnicos que se presenten como sustento de las solicitudes de nuevas plazas, el cumplimiento de los requisitos y la correcta definición de perfiles, remitidos por las gerencias.

- *La Dirección de Administración y Gestión de Personal definió el Manual para la elaboración de estudios técnicos de necesidades de recursos humanos, documento que contiene el procedimiento, los criterios uniformes, y una estructura común para la solicitud de creación de plazas, así como la metodología para la determinación de brechas de personal, que permite a las diferentes unidades justificar la creación de plazas; aspectos que son parte de la actualización que se realizó en el Capítulo V del Manual de procedimientos para el trámite de estudios en materia de clasificación y valoración de puestos, el cual junto con el Procedimiento para la creación de plazas con financiamiento central, fue comunicado vía Webmaster a todas las unidades ejecutoras de la CCSS, por medio de la circular GA-51002-12 del 06 de diciembre de 2012.*

- *Posteriormente, mediante circular GA-28009-13/GF-16923-13 con fecha 05 de septiembre de 2013, las gerencias Administrativa y Financiera, comunicaron el Procedimiento de creación de plazas con financiamiento local, aprobado por la Junta Directiva en la sesión N°8630, artículo 36°, celebrada el 21 de marzo de 2013, mismo que en el inciso "b" a la letra señala:*

> *"(...)*
> *b) Aprobar la propuesta del procedimiento de creación de plazas con financiamiento local con las partidas variables, como instrumento institucional e instruir a las Gerencias para que le den cumplimiento obligatorio. (...)*

En razón de lo anterior, se comunicó a las unidades el Procedimiento de creación de plazas con financiamiento local, como instrumento de acatamiento obligatorio para los centros de trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- *Adicionalmente, se emitió la circular denominada Cumplimiento de la Política Integral de Recursos Humanos Gestión, Salarios y Empleo 2014, comunicada vía Webmaster mediante oficio GA-19796-14 | GF-24272-14*

con fecha 06 de junio de 2014, con el fin de recordar a todas las unidades de la institución los lineamientos en materia de creación de plazas.

En virtud de lo anterior, y en aras de continuar fortaleciendo el proceso de creación de plazas, se reitera que para tal gestión todas las unidades ejecutoras de la institución, deben cumplir con los requisitos contenidos en el Manual para la elaboración de estudios técnicos de necesidades de recursos humanos, tales como el uso de la metodología para la determinación de brechas de personal, en cuya etapa 3 denominada: "Análisis de Brechas y Áreas Críticas", se cuantifica las necesidades de recursos de las unidades o servicios objeto de estudio.

Conjuntamente con la citada metodología, las unidades ejecutoras deben cumplir con el instrumento técnico, mismo que requiere ser debidamente completado y con los niveles de aprobación correspondientes para la gestión de las plazas.

Al mismo tiempo, se insta a todas las unidades de la CCSS para que los estudios técnicos que sustentan la petición de plazas, sean remitidos a la gerencia correspondiente con un tiempo prudencial, a fin de que sean valorados y priorizados por el ente superior; y posteriormente sean remitidos a la Dirección de Administración y Gestión de Personal con un tiempo mínimo de tres meses, a fin de que esa Dirección, a través de la Subárea de Planificación de Recursos Humanos, proceda a emitir el criterio respectivo de las plazas incorporadas en el tracto que se defina crear.
En esa línea, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, analizará solamente los estudios que correspondan a las plazas debidamente priorizadas por la gerencia respectiva, y posteriormente la gerencia remitirá la propuesta de plazas avaladas por la citada Dirección, al Consejo Financiero y de Control Presupuestario como órgano colegiado para el respectivo aval. Lo anterior, con el propósito de que las plazas que se presenten ante la Junta Directiva cuenten con el sustento técnico para su creación.

Es importante indicar que para los casos que se requiere la creación de una plaza para el cumplimiento de: Disposiciones normativas de entes públicos regulatorios, sentencias judiciales, leyes de orden público u otras disposiciones de ordenamiento interno de la institución, se tomará como base para su justificación el criterio, la resolución o la ley que emitan los entes respectivos, con la salvedad que en el futuro se corrobore la necesidad efectiva de la plaza.

Por tanto, conforme a la normativa establecida para la determinación de las necesidades de personal y el procedimiento de creación de plazas aprobados por los niveles superiores de la institución, se reitera que toda plaza ***sin excepción*** *requiere de un estudio técnico para la determinación de las necesidades de personal, el cual debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la elaboración de estudios técnicos de necesidades de recursos humanos.*

Asimismo toda solicitud de plazas requiere ser del conocimiento de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, instancia responsable de revisar y

validar las necesidades de las plazas, así como de la emisión del criterio técnico sobre los resultados del estudio; requisito que es indispensable para remitir las solicitudes de plazas para el aval del Consejo Financiero y de Control Presupuestario, y posteriormente sean elevadas para conocimiento y aprobación de la Presidencia Ejecutiva y de la Junta Directiva".

En razón de lo anteriormente expuesto, y en aras de que se reconozca las necesidades emergentes que tiene el centro médico, cuya categoría de hospital clase A, de tercer nivel de atención, con todas las especialidades médicas y quirúrgicas, distinción que le atribuye una mayor exigencia de la población costarricense, en materia de atención y asistencia médica oportuna; por tanto, se debe valorar las brechas existentes, en materia de infraestructura, recurso humano profesional y no profesional capacitado, equipamiento, entre otros, que contribuya a brindar servicios de calidad que demandan los usuarios; asimismo, de la optimización de los recursos con oportunidad y eficiencia, que permita cumplir con los acuerdos que sobre los temas en consulta ha aprobado la Junta Directiva de la institución.

Los factores exógenos, como son la alta prevalencia de cardiopatías isquémicas y sus factores de riesgo como lo son la Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y las Dislipidemias, así como las enfermedades valvulares, las cardiopatías congénitas y las patologías pulmonares, entre otras, conducen a una epidemia por insuficiencia Cardíaca congestiva en los pacientes; esas patologías vienen a representar un costo oneroso en los servicios de atención en salud del hospital; de ahí que un diagnóstico de la situación presente, contribuiría a la toma de decisiones, para mejorar y fortalecer la capacidad instalada y financiera del centro médico y cumplir con los proyectos solicitados Unidad Coronaria y las unidades de Cuidados Intermedios.

Las unidades de cuidados intermedios son semi especializadas, dado que se dedican al tratamiento de patologías que precisan de una atención médica y de enfermería superior a la de un área general de hospitalización; el objetivo de la misma es disminuir el impacto en el manejo del paciente crítico entre la unidad de cuidados intensivos y el área general de hospitalización.

Asimismo, valorar desde la óptica técnica, financiera, médica, administrativa y legal, los aspectos señalados en el presente oficio y que las instancias técnicas pertinentes puedan emitir un diagnóstico de la situación real detectada, permitiendo así, determinar los requerimientos propios y reales de los proyectos citados: Unidad Coronaria y Cuidados Intermedios del hospital México; minimizando el costo beneficio, por lo que podrían considerarse como insumo los diferentes estudios de necesidades de recurso humano elaborados por la Dirección de Enfermería del hospital; en materia de infraestructura, según los perfiles de complejidad y capacidad resolutiva asignada a ese centro médico, que de acuerdo al tipo de remodelación y/o construcción que se deba ejecutar su costo y posibilidades económicas, en correspondencia se valore para ser incluidos en los planes de mejora local con la asignación presupuestaria correspondiente o tramitarlos ante la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para su incorporación en los programas o proyectos de inversión institucional.

De manera tal que los aspectos financieros y administrativos surjan en procura de satisfacer el interés público, bajo la perspectiva que mejor convenga no a la colectividad del centro médico, sino que prioritariamente premie las desigualdades de atención en los servicios de salud, que están incidiendo al paciente".

ARTICULO 54º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
7	Nota: Número GM-SJD-3931-2018 Fecha: 16 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	La Junta instruyó la suscripción del Convenio de Cooperación con las asociaciones o fundaciones de cuidados paliativos sin fines de lucro, con el fin de regular las condiciones y requisitos del suministro de medicamentos opioides que por normativa institucional, son exclusivos de las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos, la Gerencia Médica informa que los convenios suscritos son: 1. Convenio de Cooperación entre la Fundación Cuidados Paliativos Belén y la Caja Costarricense de Seguro Social 2. Convenio de Cooperación entre la Asociación de Atención del Paciente de Enfermedades Terminales Caminemos Juntos y la Caja Costarricense de Seguro Social	Tomar Nota Tomar nota de lo informado

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-3931-2018 de fecha 16 de marzo del año 2018, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 24º de la sesión N° 8854, que, en lo conducente, se lee así: "*que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación con las asociaciones o fundaciones de cuidados paliativos sin fines de lucro, según los términos del documento que en adelante se transcribe, en forma literal, con el fin de regular las condiciones y requisitos del suministro de medicamentos*

opioides y otros en categoría almacenable que, por normativa institucional, son exclusivos de las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos, para la atención de los pacientes con patologías que cursen dolor crónico maligno o benigno y pacientes en fase terminal. Del desempeño que se genere con el presente convenio deberá rendirse un informe anual". En ese sentido, la Gerencia Médica informa que los convenios suscritos son:

1. Convenio de Cooperación entre la Fundación Cuidados Paliativos Belén y la Caja Costarricense de Seguro Social mediante el documento número DFE-459-11-17 del 17 de noviembre del año 2017.
2. Convenio de Cooperación entre la Asociación de Atención del Paciente de Enfermedades Terminales Caminemos Juntos y la Caja Costarricense de Seguro Social mediante el oficio número DFE-468-11-17 del 21 de noviembre del año 2017.

y de conformidad con lo informado la Junta Directiva **toma nota**.

ARTICULO 55º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
10	Nota: Número AESS 144/2018-06 Fecha: 6 de junio del año 2018 Señores: Adriana Meza Fernández, Secretaria de Educación; Octavio Torres Rodríguez, Secretario Finanzas; Inés Camacho Picado, Secretaria de la Mujer; Rolando Lawson Marchena, Fiscal y Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General AESS (Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social) Lic. Carlos Alvarado	Se refieren a la recaudación de fondos para la Institución (Gerencias Financiera, Pensiones, Sistema Centralizado de Recaudación) que consideran son miles de millones de colones dejados de recaudar. Solicitan: *al señor Presidente de la República, que en este quinto año del gobierno del Partido Acción Ciudadana, al escoger a los miembros representantes del Estado ante la Junta Directiva de la Caja den la importancia del caso a la situación planteada hace más de dos años.* *A los señores miembros de la Junta Directiva, pedir las explicaciones y resultados concretos del caso.*	el asunto fue atendido por el Director del Sistema Centralizado de Recaudación, en los términos del citado oficio número DSCR-0229-2018.

	Quesada, Presidente de la República Dr. Rodolfo Piza Rocafort, Ministro de la Presidencia Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Junta Directiva CCSS Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo	Traslada, para su atención, el oficio N° AESS 144/2018-06	
	Número PE-1723-2018 25 de junio del año 2018 MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho, Presidencia Ejecutiva	Brinda respuesta al oficio N° AESS-144/2018-06	
	Nota: ***Copia*** oficio número DSCR-0229-2018 Fecha: 26 de junio del año 2018 Lic. Luis Rivera Corder Director del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) Señores: Adriana Meza Fernández, Secretaria de Educación; Inés Camacho Picado, Secretaria de la Mujer; Octavio Torres Rodríguez, Secretario Finanzas; Rolando Lawson Marchena, Fiscal y Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General AESS (Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social)		

Se tiene a la vista la nota número AESS 144/2018-06 de fecha 6 de junio del año 2018, suscrita por los señores: Adriana Meza Fernández, Secretaria de Educación; Octavio Torres Rodríguez, Secretario Finanzas; Inés Camacho Picado, Secretaria de la Mujer; Rolando Lawson Marchena, Fiscal y Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General AESS (Sindicato Asociación de

Empleados del Seguro Social), dirigida al Lic. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, al Dr. Rodolfo Piza Rocafort, Ministro de la Presidencia, al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a la Junta Directiva CCSS, al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, mediante la cual se refieren a la recaudación de fondos para la Institución (Gerencias Financiera, Pensiones, Sistema Centralizado de Recaudación) que consideran son miles de millones de colones dejados de recaudar. Señalan las gestiones realizadas en el año 2016 y tienen conocimiento del oficio de la Auditoría Interna N° 60263 (AD-ASF-59472) dirigido a los Gerentes Financiero y Pensiones, y al Director SICERE, referente a la "*aplicación de los artículos 34° y 63° de los Reglamentos de Pensiones y Salud en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) en cuanto a la facturación de planillas adicionales cumplan con lo que dictan los citados artículos con respecto a cotización mínima (...)*". Finalizan: *"Exhortamos al señor Presidente de la República, que en este quinto año del gobierno del Partido Acción Ciudadana, al escoger a los miembros representantes del Estado ante la Junta Directiva de la Caja den la importancia del caso a la situación planteada hace más de dos años. A los señores miembros de la Junta Directiva, pedir las explicaciones y resultados concretos del caso. A la Auditoría Interna es nuestro deber indicar que a la fecha no se ha actuado de conformidad a lo señalado en su informe; no se ha efectuado la corrección en el SICERE, no se ha hecho un análisis retrospectivo y pareciera que no se le ha dado seguimiento de su parte".*

y de acuerdo con lo informado, se **toma nota** de que el asunto fue atendido por el Director del Sistema Centralizado de Recaudación, en los términos del citado oficio número DSCR-0229-2018.

ARTICULO 56º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
8	Nota: Número GM-SJD-4587-2018 Fecha: 04 de abril del año 2018 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	Por mandato de Junta, atendió la comunicación que firma el Dr. Rodolfo Lambour, Director Ejecutivo de la Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA), en cuanto a las condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásico y otros	Tomar Nota

		medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y remato-oncológicas.	
	Nota: Número GM-AJD-5412-2018 Fecha: 20 de abril del año 2018 Suscrita por: Dr. Fernando Llorca Castro, Gerente Médico a/c de la Gerencia Médica	Atiende la comunicación que firma el Dr. Rodolfo Lambour, Director Ejecutivo de (FEDEFARMA), en la que plantea una serie de observaciones en relación con "Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásico y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y remato-oncológicas". que contraviene lo instruido por un tribunal jurisdiccional; manifiesta que se procedió a publicar sin consulta previa. Por parte de la Gerencia Médica y la Dirección de Farmacoterapia se procedió a atender lo señalado y a adecuar el procedimiento de adquisición de dichos medicamentos.	

a) Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número GM-SJD-4587-2018 de fecha 04 de abril del año 2018, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 4° de la sesión N° 8699, en que se solicitó analizar la comunicación que firma el Dr. Rodolfo Lambour, Director Ejecutivo de la Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA), en cuanto a las condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásico y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y remato-oncológicas y recomendar lo pertinente. En ese sentido, señala que en el oficio de la Dirección Jurídica N° DJ-1738-2018 de fecha 23 de marzo del presente año, suscrito por el Lic. Eder Ramírez Segura, Abogado de la Dirección Jurídica, en cuanto al proceso de conocimiento número 11-005719-1027-CA interpuesto por FEDEFARMA contra la Caja, se informa que el Tribunal Contencioso Administrativo dictó la sentencia número 120-2013 de las quince horas con treinta minutos del veinte de diciembre del año dos mil trece, el citado oficio literalmente se lee así:

"En atención a su oficio GM-AJD-2536-2018, en el que solicita se informe sobre el estado del proceso de conocimiento N° 11-005719-1027-CA interpuesto por FEDEFARMA contra la Caja Costarricense de Seguro Social, me permito indicar que el Tribunal Contencioso Administrativo dictó sentencia N° 120-2013 de las quince horas con treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, indicando en su por tanto lo siguiente:

"Se admiten los hechos nuevos formulados por la parte actora. Se declaran sin lugar las defensas de Falta de Legitimación activa y la Falta de Derecho incoada por la demandada, esta última en lo concedido, entendiéndose admitida en lo restante. Se acoge con lugar parcialmente la demanda, entendiéndose denegada en lo no expresamente concedido, en consecuencia se declara la nulidad absoluta de los siguientes actos administrativos: 1- Acuerdo CCF-3376-11-10, sesión 2010-44 dictado el 17 de noviembre de 2010 dictado por el Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 10 del 14 de enero de 2011, en el cual se modifica la Normativa con Requisitos de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos del 2009. 2- Acuerdo tomado mediante sesión 20011-08, celebrada el 23 de febrero de 2011 por el Comité central de Farmacoterapia, mediante el cual reforma el punto 6 de las Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásticos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hema-oncológicas, publicado en la Gaceta 58. Toma nota la Caja Costarricense de Seguro Social de lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Son ambas costas del proceso a cargo de la parte vencida".

Inconforme con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, se presentó Recurso de Casación y mediante Resolución 000810-F-S1-2016 de las nueve horas treinta y cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia dispuso en su Por Tanto:

"Se declara sin lugar el recurso. Son las costas a cargo del promovente."

No se omite indicar, que las anteriores resoluciones fueron comunicadas oportunamente a la Dirección de Farmacoepidemiología mediante el oficio 025-10-2016-CA de fecha 24 de octubre de 2016.

Finalmente solicita, por consiguiente, dar por atendido el artículo 4°, sesión N° 8699".

b)

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número GM-AJD-5412-2018 de fecha 20 de abril del año 2018, suscrita por el Dr. Fernando Llorca Castro, Gerente Médico a/c de la Gerencia Médica, mediante la cual se atiende el artículo 4° de la sesión N° 8699, referente a la comunicación que firma el Dr. Rodolfo Lambour, Director Ejecutivo de la Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA), dirigida a la Junta Directiva, y al Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, en la que plantea una serie de observaciones en relación con el oficio N° DFE-AFEC-0026-01-14 del 22 de enero del año 2014, publicado en el Diario "La Gaceta" N° 24 del 4 de febrero del año 2014, en cuanto a las *"Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásico y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y remato-oncológicas"*, que –de acuerdo con lo que plantea- contraviene lo instruido por un tribunal jurisdiccional; manifiesta que se procedió a publicar sin consulta previa. Dado lo anterior formula las respectivas observaciones sobre la legitimación de plantear la consulta, violación al artículo 361 de la Ley

General de Administración Pública y desacato a orden judicial sobre la inclusión de autoridades no estrictas en la norma, en cuanto a la consideración del criterio de los oncólogos de la Caja. El citado oficio se transcribe de la siguiente manera:

"La Junta Directiva acordó en el artículo 4 de la sesión N°8699 de fecha 06 de marzo del 2014, lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º
Se tiene a la vista la comunicación de fecha 14 de febrero del año 2014, que firma el Dr. Rodolfo Lambour, Director Ejecutivo de la Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA), dirigida a la Junta Directiva, y al Dr. Albín Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, mediante la que remite una serie de observaciones en relación con el oficio N° DFE-AFEC-0026-01-14 del 22 de enero del año 2014, publicado en el Diario "La Gaceta" N° 24 del 4 de febrero del año 2014, en cuanto a las "Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásico y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y remato-oncológicas", que contraviniendo lo instruido por un tribunal jurisdiccional, manifiesta que se procedió a publicar sin consulta previa. Dado lo anterior formula las respectivas observaciones sobre la legitimación de plantear la consulta, violación al artículo 361 de la Ley General de Administración Pública y desacato a orden judicial, sobre la inclusión de autoridades no estrictas en la norma, en cuanto a la consideración del criterio de los oncólogos de la Caja y eleva la siguiente petitoria: (...)
y la Junta Directiva –en forma unánime- ACUERDA trasladarlas a la Gerencia Médica para que, con el apoyo de la Dirección Jurídica, se analice el asunto y se recomiende lo pertinente."

En ese sentido esta Gerencia procedió a solicitar el criterio técnico respectivo el cual fue brindado por la Dirección de Farmacoepidemiología mediante el oficio DFE-0302-03-14 de fecha 21 de marzo del 2014, no obstante la Dirección Jurídica mediante oficio DJ 02642-2014 de fecha 21 de abril del 2014 y recibido en esta Gerencia en fecha 29 de mayo del 2014, señaló en lo que interesa: "(...)Sobre el particular es menester aclarar al consultante, que la Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA) presentó un proceso de conocimiento contra la Caja, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual se tramita bajo el expediente N°11-5719-1027-CA y que pende en el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. En vista de que en ese proceso se ventilan las mismas pretensiones que contiene esta consulta, se omite pronunciamiento alguno al respecto, debiendo estarse a lo que en definitiva se resuelva en los tribunales (...)"

Al efecto esta Gerencia mediante oficio DJ-1738-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, solicitó a la Dirección jurídica información sobre el estado procesal del proceso de conocimiento o en el caso el fallo definitivo del asunto por parte del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo.

La Dirección Jurídica mediante oficio DJ-1738-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, indicó a este despacho "(...) en el que solicita se informe sobre el estado del proceso de conocimiento N° 11-005719-1027-CA interpuesto por FEDEFARMA contra la Caja Costarricense de Seguro Social, me permito indicar que el Tribunal Contencioso Administrativo dictó sentencia n° 120-2013 de las quince horas con treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, indicando en su por tanto lo siguiente: "Se admiten los hechos nuevos formulados por la parte actora. Se declaran sin lugar las defensas de Falta de Legitimación activa y la Falta de Derecho incoada por la demandada, esta última en lo concedido, entendiéndose admitida en lo restante. Se acoge con lugar parcialmente la demanda, entendiéndose denegada en lo no expresamente concedido, en consecuencia se declara la nulidad absoluta de los siguientes actos administrativos: 1- Acuerdo CCF-3376-11-10, sesión 2010-44 dictado el 17 de noviembre de 2010 dictado por el Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 10 del 14 de enero de 2011, en el cual se modifica la Normativa con Requisitos de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos del 2009. 2- Acuerdo tomado mediante sesión 20011-08, celebrada el 23 de febrero de 2011 por el Comité central de Farmacoterapia, mediante el cual reforma el punto 6 de las Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásticos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hema-oncológicas, publicado en la Gaceta 58. Toma nota la Caja Costarricense de Seguro Social de lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Son ambas costas del proceso a cargo de la parte vencida." Inconforme con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, se presentó Recurso de Casación y mediante Resolución 000810-F-S1-2016 de las nueve horas treinta y cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia dispuso en su Por Tanto: "Se declara sin lugar el recurso. Son las costas a cargo del promovente." No se omite indicar, que las anteriores resoluciones fueron comunicadas oportunamente a la Dirección de Farmacoepidemiología mediante el oficio 025-10- 2016-CA de fecha 24 de octubre de 2016."

Al efecto, el Licdo. Jorge Andrés Ferraro Villa, asesor permanente legal del Comité Central de Farmacoterapia, mediante oficio CCF-4944-11-16 hizo de conocimiento del Comité de Farmacoterapia que el Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica remitió por medio del oficio 025-10-2016-CA copias de la Sentencia No. 120-2013 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, Sección Cuarta de las quince horas con treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil trece y del Voto No. 000810-F-S1-2016 de las nueve horas treinta y cinco minutos del cuatro de agosto del dos mil dieciséis dictado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo el Licdo. Ferraro señaló en el oficio CCF-4944-11-16 lo siguiente:

> *"En virtud de la comunicación de las Sentencias de cita en donde se declara la **NULIDAD ABSOLUTA** de toda una normativa y de un punto de otra normativa, me di a la tarea de consultar con los funcionarios encargados de llevar el control respecto de las normativas de citas si éstas **–posteriormente-** habían sido modificadas. La Doctora Hidalgo Balarezo funcionaria del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica me informa:*

De: Blanca Rosa Hidalgo Balarezo
Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 09:58 a.m.
Para: Jorge Andrés Ferrero Villa
CC: Comité Central Farmacoterapia; Hugo Marín Piva; Gemma María Elizondo Herrera; Angélica Vargas Camacho
Asunto: RE: PRIORIDAD / SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / DEMANDA DE FEDEFARMA
Datos adjuntos: gaceta 117 18junio15 Audiencia.pdf; Gaceta Biológicos.pdf; Biológicos.doc; Normativa con Requisitos para el Registro de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos - Publicar.doc; Actualizada en la Gaceta Nº85 del Lunes 6 de mayo 2013.doc; Actualizada%20en%20la%20Gaceta%20N%BA58%20del%20Mi%E9rcoles%2023%20de%20marzo%20de%202011.pdf; Gaceta antineoplásicos.pdf; oncológicos.doc; Normativa de Antineoplasicas.pdf

Buenos días
Con respecto a la Normativa con Requisitos para el Registro de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos, fue actualizada por el CCF en sesión 2010-44 según acuerdo CCF3376-11-10 y se publicó en La Gaceta N°10 del viernes 14 de enero del 2011. Te adjunto el documento. En sesión del 18 de marzo 2015, se realizó la última modificación que se publicó en La Gaceta N°117 del jueves 18 de junio del 2015. Igual adjunto el documento.

En cuanto a las Condiciones Especiales para la adquisición y precalificación institucional de medicamentos denominados antineoplásicos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hemato oncológicas, la versión publica en La Gaceta N°85 del 2011 se actualizó en sesión 2013-13 del CCF, comunicado en el CCF 1796-04-13 y se publicó en la gaceta N°85 del 6 de mayo del 2013, posteriormente se modificó en sesión 2013-47 del 13 de diciembre del 2013 según acuerdo CCF 5921-12-13 y se publicó en La Gaceta N°24 del martes 04 de febrero del 2014. Te adjunto lo que tengo digital, lo demás lo tengo solo impreso, si lo necesitas con gusto le sacamos copia.

Me avisas si ocupas algo mas,

SEGURO SOCIAL COSTA RICA

Dra. Blanca Hidalgo Balarezo
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Dirección de Farmacoepidemiología
25390000 ext. 8602 | 25390000
brhidalgo@ccss.sa.cr

Bajo esa tesitura, como las ***ULTERIORES MODIFICACIONES*** *que se han realizado en torno a:*

-Acuerdo CCF-3376-11-10, Sesión 2010-44 dictada el 17 de noviembre de 2010 por el Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 10 del 14 de enero de 2011, en el cual se modificó la ***Normativa con Requisitos de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos*** *del 2009.*

- Acuerdo tomado mediante sesión 2011-08 celebrada el 23 de febrero de 2011 por el Comité Central de Farmacoterapia, mediante el cual se reforma el ***punto 6*** ***de las Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásicos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hema-oncológicas****, publicada en la Gaceta No. 58.*

...NO FUERON OBJETO DE NULIDAD ***en el Proceso Contencioso Administrativo*** *de Conocimiento tramitado bajo el número de expediente: 11-5719-1027-CA incoado por Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA) en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social, ésta Asesoría Legal es del criterio –salvo mejor*

discernimiento en contrario- que las posteriores modificaciones realizadas a dichas normativas ***mantienen su vigencia****, a saber:*

- ***Normativa con Requisitos de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos*** *(cuya <u>última modificación</u> de la normativa se dispuso en Sesión 2015-11 artículo XLVI del Comité Central de Farmacoterapia celebrada el 18 de marzo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 del Jueves 18 de Junio de 2015)*

<u>-Punto 6</u> de las Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásicos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hema-oncológicas *(cuya <u>última modificación</u> del punto 6 se dispuso en Sesión 2013-47 del Comité Central de Farmacoterapia celebrada el 13 de diciembre de 2013 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 24 del martes 04 de febrero de 2014)*

Finalmente, anexo al presente oficio copia de ambas sentencias a efectos de que los fundamentos que esbozan los Jueces de primera instancia sean puestos en conocimiento de los funcionarios encargados en la elaboración de este tipo de normativas (como así fue dispuesto en el por tanto de la Sentencia 120-2013, el cual refiere –entre otras cosas-: "Toma nota la Caja Costarricense del Seguro Social de lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. ..."

En este sentido el Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2016-51 celebrada el 30 de noviembre de 2016 señaló en su parte deliberativa "el comité conoce el oficio en el que se informa que existen sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Administrado en las que se cuestionan algunos criterios técnicos considerados en la normativa con requisitos para el Registro de Oferentes para medicamentos Biotecnológicos y Biológicos y en las Condiciones especiales para la adquisición y precalificación institucional de medicamentos denominados antineoplásicos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hemato-oncológicas, por lo que resulta pertinente que los argumentos del Tribunal sean puestos en conocimiento de los funcionarios encargados de la elaboración de este tipo de normativas, para evitar futuros inconvenientes para la institución. Según el criterio del Asesor Legal de este Comité, las modificaciones que se han realizado a las normativas, posteriores a las impugnadas mantienen su vigencia. La secretaria técnica informa que ya el AMTC está trabajando en una actualización de las normativa, homologándolas con lo que ha dispuesto el Ministerio de Salud de Costa Rica" por lo cual acordó "el Comité Central de Farmacoterapia como ente Asesor de la Gerencia Medica y la delegación que este le confiere, en referencia a la remisión de sentencias del Contencioso Administrativo, según oficio CCF-4944-11-16, acuerda trasladar la documentación aportada por el Asesor Legal al Área de Medicamentos y Terapia Clínica para que los fundamentos que esbozan los jueces de primera instancia en la sentencia N° 120-2013 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, de las quince horas con treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil trece sean puestos en conocimiento de los

funcionarios encargados de la elaboración de este tipo de normativas con el fin de evitar futuros inconvenientes para la institución"

Visto lo anterior, y siendo que su carácter es meramente informativo, esta Gerencia da por atendido el artículo 4 de la sesión N°8699.

Cabe señalar que en la Gaceta 1 de fecha 08 de enero de 2018, el Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Medica, según con resuelto en el artículo 35 de la sesión N°2017-46 celebrada el día 29 de noviembre de 2017 realizó la actualización de las normativas que enlistan los requisitos de adquisición y precalificación de medicamentos".

y la Junta Directiva **toma nota** de conformidad con lo informado.

ARTICULO 57º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
9	Nota: Número AESS-2018-060-03 Fecha: 08 de marzo del año 2018 Suscrita por: Miembros de Asociación de Empleados del Seguro Social de Costa Rica (AESS).	Se refieren al expediente CIPA-135-17 en el que se investiga a personas trabajadoras del Hospital William Allen de Turrialba y el órgano director reside en sede de CIPA edificio anexo de Oficinas Centrales. Señalan dilaciones	El oficio ya fue atendido por la Gerencia Administrativa y el CIPA

Se tiene a la vista la nota número AESS-2018-060-03 de fecha 08 de marzo del año 2018, que firma el Sr. Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General, el Sr. Octavio Torres Rodríguez, Secretario de Finanzas, el Sr. Víctor Bolaños Argüello, Secretario de Conflictos, la Srta. Adriana Meza Fernández, Secretaría de Educación, la Sra. Sonia Nembhard Brumley, Secretaría de Prensa, la Sra. Inés Camacho Picado, Secretaría de la Mujer, el Sr. Dennis Mora Prado, Secretario General, la Sra. Rhoda Tatre Harding, Secretaria de la Juventud, el Sr. Mauricio Crawford Rodríguez, Secretario de Delegados y el Sr. Rolando Lawson Marchena, Fiscal,

Asociación de Empleados del Seguro Social de Costa Rica (AESS), en la cual se refieren al expediente CIPA-135-17 en el que se investiga a personas trabajadoras del Hospital William Allen de Turrialba y el órgano director reside en sede de CIPA edificio anexo de Oficinas Centrales. Exponen que *"... algunas representaciones de la administración activa, pareciera no reciben la correspondiente asesoría procesal y cometen vicios y errores a nombre de la responsabilidad Patronal, por ejemplo, dan omisión del cometido de la economía procesal y se apartan del principio de celeridad, no importándoles laxar, dilatar y peor aún daños colaterales previstos en legalidad".* Agregan que "… *sin meternos en lo absoluto en fondo de asunto. No obstante, observando esos vicios y errores recurrentes. De dicho expediente se tiene establecimiento de Medida Cautelar, la cual es prorrogada actualmente mediante oficio DAF-HWAT-120-2018 en ejecución por CUARTA VEZ ...*". Consideran, "… *deben revisarse esos actos, con intervención por parte de las Gerencias Médica y Administrativa y en especial de Departamentos y Direcciones subordinadas a éstas, especializadas en materia procesal. Desde luego un repaso de la Auditoría Interna puede dar valoración de esa economía procesal aspirada. Tomando como ejemplo el citado expediente 135-17 relacionado en Turrialba, que no pareciera progresar su "fase" indagatoria y llegar al dictamen de Informe de conclusiones…".* También consideran "… que se está en presencia de extralimitación de un uso abusivo de instrumento preventivo en lo cautelar, por parte de la Dirección Administrativa Financiera del Hospital William Allen, que viene de paso a entorpecer esos principios de Derechos Humanos y conforme el bagaje jurídico a lesionar el interés de partes, en especial de economía procesal y en lo absoluto el principio constitucional enumerados 392 y 41(2. Debe solicitársele al CIPA un informe relacionado, que justifique sus actos y prolongado tiempo indagatorio y medir ¿cuánto es lo invertido con cargos institucional?".

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.140-18, el asunto fue trasladado al Gerente Administrativo, para su atención, conforme en derecho corresponda.

Por medio del oficio del 22 de mayo del año 2018, N° GA-0790-2018, la Lida. Marta Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa, se dirige a la Directora del CIPA y le solicita preparar un informe respecto del citado expediente *"en referencia a la actividad que por competencia corresponde al CIPA".*

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el oficio ya fue atendido por la Gerencia Administrativa y el CIPA.

ARTICULO 58º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
10	Nota: Número GM-S-3621-2018 Fecha: 13 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	Atiende las recomendaciones que hace la Defensoría de los Habitantes referentes a las denuncias relacionadas con la denegación del aseguramiento por el Estado y elaboración de facturas por atención prenatal a mujeres embarazadas, que se encuentran morosas en alguna categoría de aseguramiento en la Caja. Mediante el oficio número GM-S-3619-2018, de fecha 13 de marzo del año 2018, se dio respuesta a la Defensora de los Habitantes, Licda. Monserrat Solano Carboni Se analizó el caso de cada una de las denunciantes y se les dio seguro por el Estado. (ASA Ciudad Quesada)	Tomar nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número GM-S-3621-2018 de fecha 13 de marzo del año 2018, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 5° de la sesión N° 8957 respecto de las recomendaciones que hace la Defensoría de los Habitantes referentes a las denuncias relacionadas con la denegación del aseguramiento por el Estado y elaboración de facturas por atención prenatal a mujeres embarazadas, que se encuentran morosas en alguna categoría de aseguramiento en la Caja. Manifiesta que mediante el oficio número GM-S-3619-2018, de fecha 13 de marzo del año 2018, se dio respuesta a la Defensora de los Habitantes, Licda. Monserrat Solano Carboni, en donde se hacen del conocimiento las acciones realizadas:

> ***"…*** *a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: PRIMERO: Ejecutar las acciones pertinentes, de manera que la CCSS garantice* ***la atención prenatal a todas las mujeres embarazadas, tal y como lo establece la normativa nacional e internacional de protección especial a esta población.***
>
> *En este sentido, la Junta Directiva de la CCSS por medio del artículo 5° de la sesión N° 8957, acuerda* ***"solicitar a la Gerencia Médica y a la Gerencia Financiera el cumplimiento de lo instruido por la Presidencia Ejecutiva y que informe a la Junta Directiva sobre lo actuado, mediante un informe consolidado que se solicita consolidar a la Gerencia Médica";*** *conforme lo anterior, ambas instancias en atención de lo instruido, elaboran la Circular GF-0383-2018 | GM-1419-2018, documento dirigido a los (as) Directores (as) Regionales de Red de Servicios de Salud, a Directores (as) Regionales y Jefes de Sucursales, Directores (as) y Administradores (as) de Hospitales y Áreas de Salud, Directores (as) Financiero Contables de Establecimientos de Salud, Jefes o Encargados (as) de Validación y Facturación de Servicios Médicos y Jefes o*

Encargados (as) de REDES; respecto de la instrucción sobre el Otorgamiento de los servicios y atenciones de salud a las mujeres embarazadas, con carácter prioritario y en estricto apego a la normativa institucional vigente; donde se aborda de forma conjunta entre la Dirección de Coberturas Especiales y el Área de Estadística en Salud, las recomendaciones dadas por la Defensoría de los Habitantes, de manera que, se garantice de la mejor forma la prestación de servicios de salud a la mujer embarazada.

Se adjunta copia de los documentos: GF-0383-2018 | GM-1419-2018, AES-2-096-2018.

1. *Por otra parte, en cuanto a la recomendación puntual, emitida a la Dirección del Área de Salud de Ciudad Quesada y de El Guarco de Cartago, respecto de* ***PRIMERO: Realizar las valoraciones o estudios a las personas denunciantes citadas en este informe, para determinar si se encuentran en situación de pobreza o indigencia médica. En caso afirmativo, proceder a emitir el aseguramiento por el Estado correspondiente, realizando las gestiones pertinentes para dejar sin efecto las facturas emitidas por servicios de atención prenatal brindados.***

Hago de su conocimiento, que por medio del oficio GM-S-1371-2018 se solicitó a las Direcciones Regionales y a las Áreas de Salud en cuestión, que garantizar la atención a cabalidad de lo aquí recomendado. En este sentido, se adjunta copia del oficio ASCQ-DM-0200-2018 donde el Área Salud Ciudad Quesada analiza las situaciones de cada usuaria de acuerdo a lo solicitado, y resuelve que por las condiciones de cada paciente corresponde el otorgamiento del Aseguramiento por el estado".

ARTICULO 59º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
11	Nota: Número FOPC-CCSS-001-2018 Fecha: 25 de abril del año 2018 Suscrita por: Sra. Alejandra Ávila Artavia, Fiscal de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de	Se excusa por no asistir en calidad de fiscal de la Junta Directiva de la OPC CCSS a la asamblea realizada el 23 de abril 2018	Tomar Nota

	la Caja Costarricense de Seguro Social (OPC CCSS S. A.) Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo.		

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número FOPC-CCSS-001-2018 de fecha 25 de abril del año 2018, que firma la Sra. Alejandra Ávila Artavia, Fiscal de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social (OPC CCSS S. A.), dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en el cual manifiesta que, a pesar de los esfuerzos por modificar su agenda, no le fue posible mover los compromisos adquiridos para asistir en calidad de fiscal de la Junta Directiva de la OPC CCSS a la asamblea realizada el pasado lunes 23 de abril. Finalmente se pone a las órdenes para cualquier consulta o reunión, y de conformidad con lo señalado, se acuerda acusar recibe.

ARTICULO 60º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
12	Nota:Copia oficio número DFOE-SD-0877 (05568) Fecha:23 de abril del año 2018 Suscrita por: Licda. Inés Patricia Mora Naranjo, Fiscalizadora, Fiscalizadora Área de Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República.	Solicita información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4 a) del Informe DFOE-SOC-IF-15-2011 “Proceso de Asignación y Distribución de Recursos del Seguro de Enfermedad y Maternidad”.	Tomar Nota

	Dirigida a: Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Financiero (a.i.) sic. ***Copia*** oficio número GF-1629-2018 Fecha: 23 de abril del año 2018 Suscrita por: Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, a cargo de la Gerencia Financiera. Dirigida a: Licda. Inés Patricia Mora Naranjo, Fiscalizadora, Fiscalizadora Área de Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República	Informa acerca de la atención que se le dio al oficio N° 05568 relacionado con el cumplimiento de la disposición 4) del Informe DFOE-SOC-IF-15-2011	

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número GF-1629-2018 de fecha 23 de abril del año 2018, suscrita por el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, a cargo de la Gerencia Financiera, dirigida a la Licda. Inés Patricia Mora Naranjo, Fiscalizadora, Fiscalizadora Área de Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, mediante la cual informa acerca de la atención que se le dio al oficio N° 05568 relacionado con el cumplimiento de la disposición 4) del Informe DFOE-SOC-IF-15-2011 "Proceso de Asignación y Distribución de Recursos del Seguro de Enfermedad y Maternidad". Señala que se informó al ente Contralor con el oficio N° GF-1115-2018 de fecha 12 de abril del año en curso, acerca de las acciones realizadas, que a continuación se transcriben:

> *"En atención sobre la disposición del informe DFOE-SOC-IF-15-2011 denominado Proceso de Asignación y Distribución de Recursos del Seguro Enfermedad y Maternidad".*
>
> *La Institución para el 2018, dispone de un presupuesto de ¢3,798,632 millones y para el Seguro de Salud, representa ¢2,452,659 millones que corresponde a un 65% del total del presupuesto, los cuales se distribuyen en más de 300 unidades ejecutoras, este aspecto genera un reto de cara a un cambio de paradigma y en la forma tradicional de asignación de recursos, así como una mejor vinculación con las metas y objetivos propuestos en los diferentes niveles organizacionales, que consideren la situación de*

salud de las personas, promuevan la eficiencia, la rendición de cuentas y un mayor control de los recursos públicos.

Al respecto, la Junta Directiva, la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna han planteado[10]la necesidad de introducir cambios para el fortalecimiento en la planificación y el presupuesto institucional, considerando la funcionalidad y características propias del Seguro de Salud. Sin duda alguna, estos cambios deben ser graduales y apoyados en modelos de madurez que permitan el desarrollo y perfeccionamiento de la planificación y la asignación de recursos, propiciando los mecanismos y herramientas necesarias para mejorar la eficiencia, evaluar los resultados en torno al impacto en la prestación brindada, el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Conforme se fortalezcan estos procesos, se tendrá un mayor impacto en los servicios brindados a los usuarios y en la contribución de la sostenibilidad del Seguro de Salud.

Por lo anterior, se han introducido mejoras en el "Plan Estratégico Institucional", que en la actualidad se hace visible con la creación de una "Agenda de Fortalecimiento", la cual es un esfuerzo institucional que apoya una serie de proyectos de alta importancia e impacto con un presupuesto definido, el reto es obtener resultados óptimos y mejorar paulatinamente la forma de trabajo, sobre este particular la Dirección de Planificación Institucional, se encuentra elaborando una propuesta para el fortalecimiento de la gestión de programas y proyectos.

Adicionalmente, el 3 de agosto del 2017 se expuso a esa Junta Directiva, en el artículo 19 de la sesión Nº 8919, los principales ejes para el avance hacia el logro de la sostenibilidad del Seguro de Salud, en dicha sesión, acordó ese órgano colegiado que se debía preparar una propuesta de Política o plan y las acciones concretas para el fortalecimiento de este seguro.

En este sentido la "Asignación de Recursos e Inversiones Estratégicas", tiene como fin el fortalecimiento del proceso de presupuestación y planificación, con el objetivo de acercar las necesidades de dotación de recursos que requiere la población y la mejora continua de la gestión del Seguro de Salud, mediante los siguientes componentes:

1. Integración del proceso de Planificación y Presupuesto.

El objetivo es lograr una mayor integración entre la planificación y el presupuesto, así como mayor coordinación entre los distintos gestores que intervienen en este proceso, el alineamiento entre los diversos planes de acción y la adopción de un enfoque a resultados

[10]Acuerdos de Junta de Directiva: artículo 4 de la sesión N°8669, artículo 6 de la sesión N°8897, artículo 23 de la sesión N°8879 y artículo 12 de la sesión N°8882, así como los informes DFOE-SOC-IF-15-2011 y ASF-199-2016.

de mayor valor público, en correspondencia con los recursos disponibles. De igual forma se espera lograr mayor trazabilidad entre las metas y los recursos utilizados, medir los resultados de la gestión a través de indicadores estratégicos, concretos y viables, fomentar la cultura de rendición de cuentas, asociar la asignación de los recursos al cumplimiento de resultados e identificar las responsabilidades de los gestores.

Mediante adición al contrato de servicios de consultoría Nº 9695, de la licitación abreviada Nº 2015-LA-000029-05101 "Estructuración del Plan de Innovación para la mejora de la gestión Financiera- Administrativa – Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas", se contrató los servicios para la definición del proyecto "Elaboración de metodología de Gestión para Resultados (GpR) en la CCSS".

La citada consultoría se desarrolló entre los meses de febrero y mayo del 2017, misma que revisó las metodologías del proceso de planificación y presupuesto institucional existentes, considerando el enfoque de Gestión para Resultados (GpR); a partir de los resultados obtenidos, se estableció una propuesta base, con el propósito de realizar la transición hacia un modelo de gestión integral, diseñar las posibles herramientas y establecer los requerimientos para la conceptualización y diseño de una solución informática.

A su vez, para la formulación del Plan -Presupuesto del período 2018-2019, se incorporó a la "Matriz de justificaciones de presupuesto" una columna que contiene los objetivos de los Planes Tácticos Operativos Gerenciales, esto con el propósito de integrar en forma paulatina elementos para un mayor alineamiento entre los planes, importante destacar que el equipo técnico realizó una prueba de instrumentos de "Gestión para resultados de la CCSS" en la región Huetar Atlántica.

Para lograr las transformaciones en el proceso institucional de planificación y presupuestación, así como la introducción de cambios graduales para avanzar hacia la Gestión para Resultados, se conformó un equipo de trabajo con funcionarios de la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Presupuesto y la Gerencia Financiera los cuales en forma conjunta desarrollaron un análisis de los principales ejes y líneas de acción a seguir.

2. Programación física y financiera de mediano plazo (Plurianual) en el Seguro de Salud.

Herramienta de programación físico–financiera de mediano plazo, que permite distribuir los recursos presupuestarios que se prevén recaudar en un período de 3 a 5 años, con sujeción al plan estratégico institucional. Al respecto, se conformó un equipo de trabajo bajo la coordinación de la Gerencia Financiera con el apoyo de las instancias técnicas

pertinentes, para que se establezcan las acciones a desarrollar en la conceptualización, diseño e implementación.

En la actualidad se trabaja en la preparación de los términos de referencia para la contratación de un proyecto de implementación gradual de presupuesto plurianual en la CCSS.

3. Elementos prospectivos en la asignación de recursos al primer nivel, a los centros hospitalarios y por región.

La propuesta procura acercar los recursos que se asignan para que una persona reciba la atención de los servicios de salud requeridos durante un período de tiempo determinado. Estos mecanismos, utilizan información actual sobre la necesidad de asistencia de los servicios de salud a la población objetivo, para así mejorar la capacidad institucional en materia de gestión financiera y presupuestaria, a través de la introducción de dos metodologías de asignación de recursos:

A. Los recursos para el primer nivel de atención se asignarán con base en una fórmula capitada ajustada por riesgo; los ajustes de riesgo se harán en forma paulatina y progresiva, iniciando con ajustes por sexo y edad y conforme se disponga de información se introducirán otras variables socioeconómicas y epidemiológicas.

B. En el caso de la atención hospitalaria, los recursos se asignarán según los Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD), el cual es un sistema de clasificación de pacientes que agrupa los egresos hospitalarios basándose en criterios de similitud clínica e iso-consumo de recursos.

Para ambas iniciativas se conformó un equipo de trabajo bajo la coordinación de la Gerencia Financiera con el apoyo de las instancias técnicas pertinentes, para que se establezcan las acciones a desarrollar en la conceptualización, diseño e implementación y se está realizando un estudio de mercado con el fin de conocer la oferta, costo y requerimientos técnicos, para la preparación de los términos de referencia para una futura contratación.

Dicho lo anterior la Gerencia Financiera en el oficio GF-0942-2018, ha sometido a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva las iniciativas con los elementos destacados anteriormente, órgano colegiado responsable de atender la disposición en mención. Una vez aprobado el plan de acción la secretaria de la Junta Directiva informará a este ente contralor lo acordado, con el fin de atender lo indicado en la disposición "a" del informe DFOE-SOC-IF-15-2011".

ARTICULO 61º
Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
13	Copia oficio número PE-1067-18 Fecha: 07 de mayo del año 2018 Suscrita: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo. Dirigido a: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías A/C Gerencia de Logística, Nota: Copia oficio número GL-0648-2018/GM-D-6673-2018 Fecha: 23 de mayo del año 2018 Suscrita: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías A/C Gerencia de Logística, Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo.	Elaborar un informe con los resultados de la investigación sobre la situación ocurrida con el Propofol. Se rinde el informe respectivo. El producto ya se encuentra en todos los servicios de la CCSS.	Tomar Nota

Se tiene a la vista la copia y se **toma nota** del oficio número GL-0648-2018/GM-D-6673-2018 de fecha 23 de mayo del año 2018, suscrita por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías A/C Gerencia de Logística, Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora Despacho Gerencia Médica, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante la cual atienden oficio número PE-1067-2018, en que se solicita información sobre la situación del Propofol 1%. El citado oficio, en forma literal, se lee en estos términos:

"En atención a oficio PE-1067-2018 con fecha del 7 de mayo del 2018, en el que se instruye a la Gerencia de Logística y a la Gerencia Médica atender de forma conjunta un informe con los resultados de la investigación sobre el incidente ocurrido con el medicamento propofol, debe incluir desde el proceso de compra, selección del producto, almacenamiento en el hospital, farmacogivilancia, denuncias etc., al respecto me permito manifestar lo siguiente:

SOBRE EL MEDICAMENTO PROPOFOL 1%

El medicamento propofol 1% es un inductor anestésico que fue incluido en la Lista Oficial de Medicamentos desde el año 2002 por el Comité Central de Farmacoterapia.

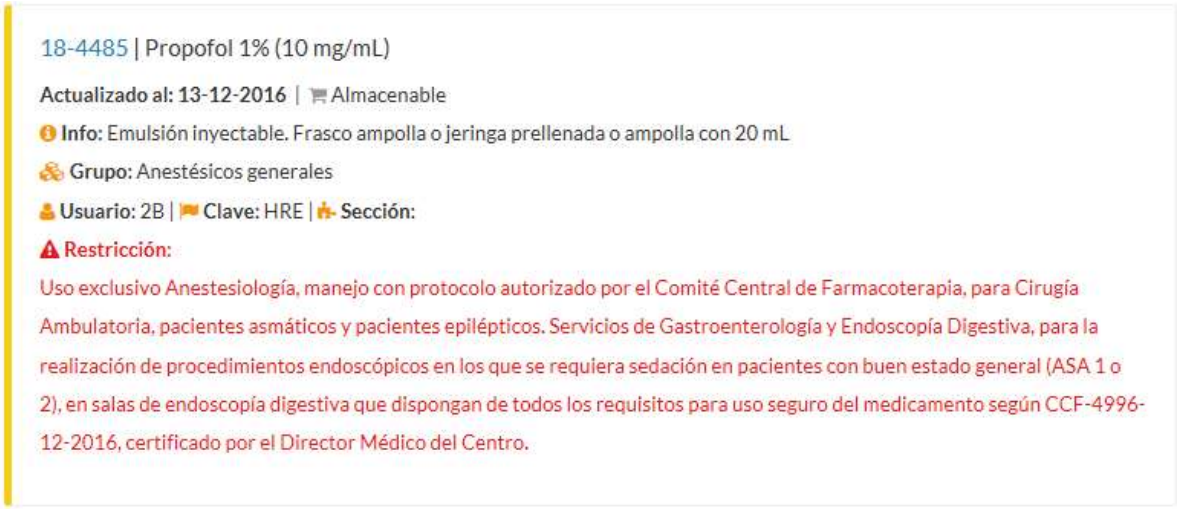

18-4485 | Propofol 1% (10 mg/mL)

Actualizado al: 13-12-2016 | Almacenable

Info: Emulsión inyectable. Frasco ampolla o jeringa prellenada o ampolla con 20 mL

Grupo: Anestésicos generales

Usuario: 2B | **Clave:** HRE | **Sección:**

Restricción:

Uso exclusivo Anestesiología, manejo con protocolo autorizado por el Comité Central de Farmacoterapia, para Cirugía Ambulatoria, pacientes asmáticos y pacientes epilépticos. Servicios de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva, para la realización de procedimientos endoscópicos en los que se requiera sedación en pacientes con buen estado general (ASA 1 o 2), en salas de endoscopía digestiva que dispongan de todos los requisitos para uso seguro del medicamento según CCF-4996-12-2016, certificado por el Director Médico del Centro.

Tiene nivel de usuario 2B, en el entendido que está disponible en todos los Centros Hospitalarios del país, CAIS y Áreas de Salud Tipo III, centros donde se realizan cirugías ambulatorias y procedimientos endoscópicos que requieren una sedación rápida de los pacientes.

El CCF en su sesión 2016-50, celebrada el 23 de noviembre del 2016, acordó ampliar el la prescripción de propofol a la especialidad en gastroenterología, según se informó mediante oficio CCF-4996-12-16 del 01 de diciembre del 2016.

Sesión 2016-50
01 de diciembre de 2016 *CCF 4996-12-16*

Doctores
Directores Generales, Jefes de Servicios de Gastroenterología, Endoscopia Digestiva, Servicios de Farmacia, Comités Locales de Farmacoterapia

HOSPITALES NACIONALES, ESPECIALIZADOS Y PERIFÉRICOS DE LA CCSS

Estimados doctores:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia *Artículo 2: Visita de médicos especialistas en anestesiología para tratar sobre respecto a ampliación de prescripción de propofol a la especialidad en gastroenterología por parte del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas.*

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:
El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2016-50 celebrada el 23 de noviembre de 2016, conoció caso visto en la sesión 2016-48, celebrada el 09 de noviembre de 2016, en la que se acordó: "…comunicar al Dr. Oscar Uribe López, Presidente – Sindicato Nacional de Médicos Especialistas y a la Gerencia Médica (ref. GM-S-20987-2016), con copia a la Presidenta Ejecutiva (ref. PE-63851-2016) al Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud, al Dr. César Gamboa Peñaranda, Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, Ministerio de Salud, al Sr. Juan Manuel Cordero González, Defensor Adjunto, Defensoría de los Habitantes, a la Dirección de Farmacoepidemiología y al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, lo siguiente: Según lo instruido por la Gerencia Médica, se otorga audiencia para la sesión 2016-50 programada para el miércoles 23 de noviembre de 2016, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para lo que se ha separado un espacio de 30 minutos a partir de las 7:30am."
Acuerdo 2: *El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la ampliación de prescripción de propofol a la especialidad en gastroenterología, acuerda comunicar a los Directores Generales, Jefes de Servicios de Gastroenterología, Endoscopia Digestiva, Servicios de Farmacia, Comités Locales de Farmacoterapia de Hospitales Nacionales, Especializados y Periféricos de la CCSS, con copia al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, a la funcionaria encargada de la LOM y a las funcionarias de apoyo al componente operativo y logístico, lo siguiente: Con respecto a la Ampliación de autorización de uso del producto código 1-10-18-4485: propofol al 1% (1 mg/mL), emulsión inyectable, frasco ampolla o jeringa prellenada o ampolla con 20 mL, el pleno del Comité Central de Farmacoterapia considera importante manifestar lo siguiente:*

1. *El director del hospital junto con el jefe de servicio de gastroenterología, deben definir el mecanismo para para implementar el uso seguro de propofol, cuáles recursos van a utilizarse y los mecanismos para disminuir el riesgo a los pacientes. Además, deben coordinar con los especialistas en anestesiología, de modo que estos estén enterados en qué momentos se usará propofol y para que den su criterio al respecto de las medidas tomadas en la unidad.*
2. *La responsabilidad derivada del uso de propofol en los pacientes será asumida por el especialista en gastroenterología, en conjunto con el director general del hospital, por lo que el director deberá certificar que cuenta con todos los requisitos para uso seguro del medicamento; incluyendo como mínimo:*
    a. *Equipo de monitoreo hemodinámico.*
    b. *Equipo de monitoreo respiratorio.*
    c. *Personal médico capacitado en soporte cardiaco avanzado.*

d. Área de recuperación con monitoreo hemodinámico y respiratorio.
e. Disponibilidad de personal de enfermería para acompañar al paciente en todo momento hasta que se le dé de alta.
f. Sistema de código azul operativo en la unidad.
g. Plan elaborado para uso seguro del medicamento que incluya listas de verificación previo a iniciar el procedimiento y durante la recuperación.
h. Plan de custodia del medicamento para evitar sustracciones.

3. Mientras no se cuente con la certificación, las farmacias no podrán despachar propofol a especialistas en gastroenterología.
4. En este momento, a nivel del Comité Central de Farmacoterapia, se está trabajando en conjunto con especialistas en anestesiología y en gastroenterología, por lo que en cuánto se tenga un lineamiento de consenso se estará comunicando cualquier modificación a lo indicado.

Les saluda atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

Dr. Hugo Marín Piva
Secretario Técnico

Es importante mencionar que la Institución en su Lista Oficial de Medicamentos dispone de alternativas terapéuticas tales como inductores anestésicos, anestésicos volátiles y sedantes que pueden ser utilizados para realizar una anestesia general o una sedación. Sin embargo, el medicamento propofol 1% se prefiere como fármaco inductor anestésico debido a su rápida acción y su corta duración en el organismo, en términos coloquiales el paciente se despierta más rápido y esto permite optimizar los tiempos en los servicios de recuperación post anestésica.

FARMACOVIGILANCIA

La Farmacovigilancia, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como la disciplina que trata de la recolección, seguimiento, investigación, valoración y evaluación de la información procedente de los profesionales de la salud y de los pacientes, sobre reacciones adversas a los medicamentos, productos biológicos, plantas medicinales y medicinas tradicionales, con el objetivo de identificar nuevos datos sobre riesgos y prevenir daños en los pacientes.
Cada medicamento tiene una relación riesgo/beneficio. Dependiendo de la condición del paciente que está siendo tratado, los problemas coexistentes, la edad y muchos otros parámetros, por lo que se puede esperar que el paciente obtenga un beneficio y que experimente un cierto grado de riesgo. Siempre es necesaria la evaluación cuidadosa por parte del médico antes de definir el medicamento, para minimizar las reacciones adversas al medicamento. Esto se puede alcanzar mediante la revisión cuidadosa de la

historia clínica del paciente, su estado actual de salud y otros medicamentos que puede estar recibiendo.
En los Estados Unidos un estudio demostró que hubieron en un año 2.2 millones de reacciones adversas a los medicamentos lo cual dio como resultado 106 000 muertos. Esto coloca las reacciones adversas a los medicamentos entre las 10 causas de mortalidad en ese país.
Es importante definir que es una ***reacción adversa****: ¨cualquier respuesta a un medicamento que sea nociva e inesperada, que ocurra a dosis normalmente utilizadas en el ser humano, para profilaxis, diagnóstico, terapia o para modificar una función fisiológica¨, una inesperada reacción adversa a los medicamentos, se refiere a una reacción, cuya naturaleza o severidad no está de acuerdo con la autorización de comercialización del medicamento, o con lo que se espera de las características del medicamento. Por tanto una reacción adversa a un medicamento es una respuesta inesperada, involuntaria, indeseable o respuestas excesivas que pueden ser perjudiciales para el paciente.*
En razón a que todos los medicamentos presentan reacciones adversas y que ninguno es 100% seguro, es que se desarrolla la Farmacovigilancia, como una estrategia para vigilar la seguridad de los medicamentos en la postcomercialización y en la práctica clínica habitual. En este caso la identificación de señales requiere un análisis cuidadoso de las notificaciones de sospecha de reacción adversa a medicamentos, con base al algoritmo internacional de Karch y Lassagna[11], a fin de establecer la relación de causalidad de las reacciones adversas y el fármaco.

En nuestro país el Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) está adscrito al Ministerio de Salud el cual es el ente encargado de realizar la recolección y el análisis de las sospechas de reacciones adversas a medicamentos, así como de realizar los análisis pertinentes cuando se presentan señales, como resultado de estos análisis el ente rector decidirá si es procedente emitir un comunicado de seguridad y lo realiza a las instancias respectivas y a la red de farmacovigilancia Internacional.
Es importante tener claro que uno de los principales pilares de la Farmacovigilancia es la confidencialidad de la información, la cual garantiza la objetividad de los análisis técnicos relacionados con la seguridad del medicamento, sin afectar a los profesionales en salud o bien generar una voz de alerta en la población sin un sustento científico técnico. Es por este principio que la información ***no es divulgable****, hasta tanto no exista un análisis de las reacciones y un fundamento técnico que permita con claridad tomar acciones al respecto.*
La CCSS como prestadora de servicios en salud y en aras de velar por la seguridad de los medicamentos que se despachan a los asegurados, desde el 2008 creó un enlace de Farmacovigilancia que trabaja coordinadamente con el CNFV, en el entendido que en caso de que a lo Interno de la Institución se detecte una señal[12], de acuerdo con el

11 Es la clasificación utilizada que incluye la secuencia temporal entre los medicamentos sospechosos y la aparición del evento adverso. Toma en cuenta, la descripción previa de la reacción en la literatura médica o las propiedades farmacológicas conocidas del medicamento, desenlace de la reacción después de la retirada del medicamento, la eventual repetición del episodio clínico descrito con la reexposición al medicamento sospechoso y posible existencia de causas alternativas

12 Definición de Señal -OMS: información sobre una posible relación causal entre un acontecimiento adverso y un fármaco, siendo la relación indeterminada o incompletamente documentada previamente. Por lo general, es necesario tener más de una notificación para generar una señal, dependiendo de la gravedad del evento y la calidad de la información.

procedimiento establecido, se activa la comunicación directa con el CNFV para iniciar el proceso de análisis.
Es importante mencionar que las funciones del enlace Institucional de farmacovigilancia son:

1. ***Reportar al CNFV cuando hay conocimiento de reacciones serias, reacciones no conocidas o manifestación inusual de reacciones no conocidas a nivel de la Institución.***

2. *Realizar visitas a las diferentes regiones por parte de funcionarios de enlace de la CCSS junto con el Ministerio de Salud para impartir módulos educativos de la importancia de Farmacovigilancia (FV) con el fin de incentivar al personal en salud a realizar la notificación de Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM)*

3. *Incentivar la participación activa del personal salud para que sean vigilantes ante cualquier evento farmacológico relacionado con falla terapéutica o sospecha de reacción adversa que se presente en la población.*

4. *Colaboración para analizar boletas de RAM en situaciones de necesidad y casos especiales.*

5. *Colaboración para evaluar la información que los notificadores envía al CNFV, con el fin de facilitar la difusión de la información*

6. *Distribución de las boletas de RAM a los diferentes Centros de Salud mediante mensajería interna de la CCSS.*

7. *Educación al personal sobre la participación del CNFV -MINSA y el papel participativo de la CCSS en el programa de Farmacovigilancia, además sobre el buen llenado de la tarjeta amarilla, farmacovigilancia terapéutica y farmacovigilancia, errores de medicación, cumplimiento y siguiendo los lineamientos establecidos*

8. *Apoyar a los funcionarios del CNFV a las visitas a los diferentes Centros de Salud*

En razón de que en todo el documento también a parte de las reacciones adversas se manejan conceptos de falla farmacéutica y falla terapéutica considero importante definirlos a continuación:

*Falla Terapéutica: cuando no se logra el efecto **terapéutico** en el paciente a dosis adecuadas y para la indicación precisa con cumplimiento de la prescripción, utilizada en la especie humana, con fines profilácticos, diagnósticos, terapéuticos o para modificar una función fisiológica.*

Falla Farmacéutica: cualquier cambio que se produzca en una forma farmacéutica que no corresponda a las características propias del producto y su presentación

DATOS DE CONSUMO DEL MEDICAMENTO

De acuerdo con la información de Sistema Integrado de Gestión de Suministros este ha sido el comportamiento de consumo del medicamento.

Información Historica de Medicamentos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN									UM
18-4485	Propofol al 1% 10 mg/ml									am
Descripción	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Despacho (SIGES)	47 111,00	48 146,00	68 832,00	85 343,00	92 963,00	114 653,00	111 674,00	129 501,00	144 418,00	162 057,00
Consumo (SIGES)	50 840,00	46 459,00	63 836,00	73 270,00	92 040,00	108 871,00	125 769,00	131 686,00	128 038,00	154 585,00
Precio Unitario Promedio	$2,09	$2,09	$3,70	$3,70	$3,60	$3,60	$3,60	$3,60	$1,69	$1,69
Costo Anual Tx (según Consu	$106 201,01	$97 099,30	$236 193,21	$271 098,99	$331 344,00	$391 935,59	$452 768,40	$474 069,60	$216 256,18	$261 248,65
DDD Según ATC	0 mg									

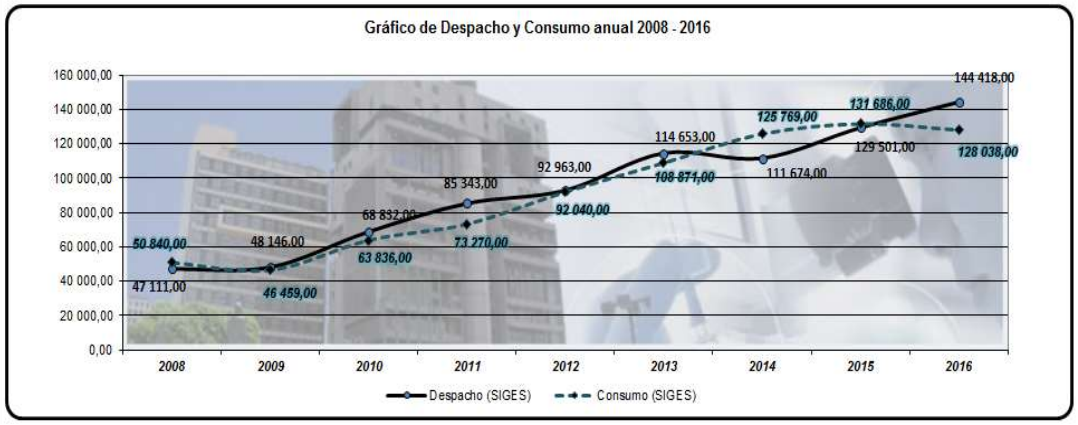

Con base en la estimación y cálculo de la dosis diaria definida (DDD) del medicamento, durante los tres primeros meses del año 2018 un aproximado de 32.500 pacientes recibieron el medicamento propofol 1% en la institución, lo que representa que aproximadamente 360 pacientes por día fueron tributarios al uso de este medicamento.

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS:

El miércoles 18 de abril del 2018 el enlace de Farmacovigilancia de la CCSS, recibe correo electrónico suscrito por la Jefatura de Anestesia del HSJD, donde informa sobre la preocupación por reacciones adversas atribuidas al medicamento propofol 1% que se despacha actualmente en la Institución, además, menciona de problemas de separación en fases lipídica y acuosa del producto.

Al conocerse esta información por parte del Enlace de Farmacovigilancia, inmediatamente activa el procedimiento interno, se informa al médico que debe realizar el reporte de sospecha de reacción adversa en la boleta amarilla y remitir las notificaciones al CNFV; paralelamente por medio de la Farmacia se activa el procedimiento Institucional de reporte de Falla farmacéutica. Además, ese mismo día se informa al CNFV y al Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la CCSS sobre lo que acontecido para que estén al tanto de los reportes.

En vista de la gran cantidad de pacientes que durante todos estos años, día a día han sido expuestos al medicamento propofol 1% de laboratorio Celon, es importante mencionar que por solo una notificación no se puede determinar el suspender el uso del medicamento, por eso la importancia de iniciar con el análisis de las notificaciones y hacer la investigación completa.

Como parte de la información requerida para iniciar el estudio, el jueves 19 de abril se remitió oficio DFE-AMTC-1358-04-2018 a los Directores Médicos, Jefaturas de Servicios de Anestesia y Jefaturas de Farmacia de todos los Hospitales, áreas de salud tipo III y CAIS, con el fin de que nos informaran si durante los años 2016, 2017 y 2018 han detectado reacciones adversas, fallas terapéuticas y fallas farmacéuticas con los inductores anestésicos intravenosos.

Se recibe en la DFE información de 15 centros que enlisto a continuación.

Centro de Salud	***Fecha de Recibo de Información AMTC***	***REPORTÓ RAM***	***REPORTÓ FT***	***REPORTA FF***
1.Área de Salud Coronado	*23/04/2018*	*0*	*0*	*1*
2.Hospital de Guápiles	*23/04/2018*	*0*	*0*	*0*
3.Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	*23/04/2018*	*0*	*0*	*0*
4.CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz	*23/04/2018*	*0*	*0*	*0*
5.Hospital México	*24/04/2018*	*0*	*0*	*0*
6.Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	*23/04/2018*	*2 reportadas en el 2018*	*0*	*0*
7. HNN	*23/04/2018*	*0*	***8 en total*** *4 en feb en 2 en abril 2017 2 en marzo 2018*	*3*
8.Hospital Dr. Tomás Casas Casajús	*26/04/2018*	*0*	*0*	*1*
9.Hospital San Vicente de Paul	*02/05/2018*	*0*	*0*	*0*

10.Hospital Nacional Psiquiátrico	*03/05/2018*	*0*	*0*	*0*
11. Hospital San Francisco de Asís	*03/05/2018*	*0*	*0*	*9*
12.HEBB	*09/05/18*	*0*	*0*	*0*
13. Hospital de San Carlos	*10/05/18*	*0*	***2 en total*** *1 en abril y otra julio 2017*	*0*
14. Hospital San Rafael Alajuela	*11/05/2018*	*0*	*0*	*1*
15. Hospital San Juan de Dios	*15/05/2018*	*11 desde abril 2018*	*32 3 en 2016(2 en nov y 1 dic 2016) 12 en el año 2017 3 no indican fecha 14 en el 2018*	*42*

***FF**: Falla farmacéutica **FT:** Falla terapéutica **RAM:** Reacción adversa a medicamento*

Llama la atención que de la información consolidada, únicamente el Hospital San Juan de Dios (11 RAM) , Calderón Guardia (2 RAM) reportaron reacciones adversas atribuidas al medicamento en mención, siendo este medicamento utilizado en 35 centros de salud de la CCSS, reportando el mayor consumo en los tres Hospitales Nacionales Generales, así como el Hospital San Rafael de Alajuela y San Vicente de Paúl, cabe mencionar que los mismos lotes fueron distribuidos en todos los diferentes centros de salud. Asimismo, es importante mencionar que desde setiembre del año 2016 la CCSS tiene a disposición el medicamento Propofol al 1% de laboratorio CELON.

Con respecto a las reacciones adversas la causalidad es un asunto crítico que requiere la conexión de cualquier evento adverso u otra causa. Cuando ocurre un síntoma específico simultaneo a la administración de un medicamento, esto no necesariamente significa que el responsable sea el medicamento. Hay muchos otros factores que podrían ser responsables del evento adverso, aplicando el algoritmo de Karch Lasagna se considera la intensidad de la información, consistencia de la evidencia observada, temporalidad de la relación, relación dosis respuesta y factores de confusión.

Con base a estos criterios, las reacciones adversas se clasifican en definidas, probables, posibles y condicionales.

Según información provista por el CNFV, vía correo con fecha del día 17 de mayo del 2018, de las 13 RAM reportadas en el 2018, el análisis concluye que 5 se clasificaron como posibles y 8 como condicionales, ninguna definida ni probable. Una RAM

clasificada como posible, es cuando ocurre un evento clínico con una secuencia de tiempo razonable a la administración del medicamento, pero que puede deberse a una enfermedad coincidente o a la administración de otros medicamentos, una RAM condicional es cuando la información suministrada del evento no permite aplicar sus criterios.

No omito manifestar que la medida precautoria emitida por el CNFV fue con base a que en el análisis inicial de las RAM notificadas al 27 de abril del 2018, las mismas eran catalogadas como severas, por lo tanto, se toma la decisión para que no se utilizara el medicamento en cuestión en forma temporal mientras se termina el análisis respectivo y completo de las RAM con base en los análisis internaciones establecidos.

Es importante mencionar las acciones implementadas por la Institución a partir del lunes 30 de abril del 2018, donde se recibe en la Dirección de Farmacoepidemiología el oficio DRPIS-UNC-XVC-1132-04-2018, suscrito por la jefe de la unidad de Normalización y Control del Ministerio de Salud donde se indica lo siguiente: ¨... debido a la gravedad de las sospechas de reacciones adversas recibidas, se recomienda no utilizar el medicamento propofol al 1% de laboratorio Celon, hasta tanto no se realice el análisis respectivo a todos los lotes con los que cuenta CCSS, ya que se tienen varios lotes implicados en las notificaciones…¨.

*En aras de velar por la seguridad de los pacientes ante esta **medida preventiva**, ese mismo día la Dirección de Farmacoepidemiología pone en conocimiento a la Gerencia de Logística sobre la situación y se notifica al Almacén General de la CCSS para que no distribuya más propofol 1% de Laboratorios Celon a los centros de salud, asimismo, se solicitó a la Coordinación de Servicios Farmacéuticos para que se notificara a todas las farmacias locales que ante la alerta sanitaria no se despachara más este medicamento y se recolectaran todos los frascos de propofol 1% de laboratorios Celon de su centros de salud, hasta no tener los análisis concluyentes de todos los lotes de propofol disponibles en la CCSS, tal y como lo recomendó el Ente Rector en Salud, como medida de seguridad para los pacientes.*

El 02 de mayo el Enlace Institucional de Farmacovigilancia de la CCSS emite oficio DFE-EFV-103-05-18 reiterando el comunicado a los Directores Médicos, Jefes de Servicio de Anestesiología, Jefes de Servicio de Gastroenterología, Jefes de Servicio de Farmacia, Comités Locales de Farmacoterapia de Hospitales Nacionales, Regionales, Periféricos y CAIS de la CCSS informando lo siguiente:

¨... En concordancia con las labores establecidas a nivel Institucional para el Enlace Institucional de Farmacovigilancia correspondientes a la seguridad de los medicamentos que los asegurados utilizan en la CCSS y al creciente número de Notificaciones de Sospecha de Reacciones Adversas atribuidas al medicamento Propofol 1% de Laboratorios Celon, reportadas por los diferentes Centros de Salud de la Institución al Centro Nacional de Farmacovigilancia, este ente procedió a profundizar en el análisis de

las sospechas de las notificaciones. Con base al análisis realizado por el Centro Nacional de Farmacovigilancia, la Licenciada Jennifer Lee Alvarado, Jefe del Area de Normalización y Control del Ministerio de Salud mediante oficio DRPIS-URC-XVC-1132-04-18 del 30 de abril del 2018 y recibido a la 1:32pm en la Institución, donde recomienda suspender temporalmente el uso de propofol 1% de Laboratorios Celon disponible en la Institución, hasta que el Laboratorio del Normas y Calidad de Medicamentos de la CCSS finalice los análisis correspondientes a todos los lotes disponibles de propofol 1% en la Institución.

Con base a lo recomendado por el Ente Rector, se han girado instrucciones a las instancias correspondientes a nivel Institucional, para que se mantenga el propofol 1% en cuarentena hasta cumplir con lo señalado anteriormente, por lo que hacemos de conocimiento esta situación, para que se tomen las medidas pertinentes y se analicen los requerimientos terapéuticos requeridos analizando las alternativas disponibles en la Institución para los casos en que se requiera un inductor anestésico.

La Gerencia de Logística se encuentra realizando en FORMA URGENTE los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de un propofol 1% de otra fuente de producción; es decir, diferente al propofol 1% fabricado por Laboratorios CELON.

Además, la Dirección de Farmacoepidemiología se encuentra realizando clínico farmacológico sobre alternativas terapéuticas disponibles en la Lista Oficial de Medicamentos para atender en forma temporal las necesidades de los pacientes que requieren de este medicamento, mientras se consolida la adquisición urgente de propofol 1%....¨.

Asimismo, como parte de las directrices Institucionales emanadas respecto al tema, mediante oficio PE-0972-2018 con fecha del 02 de mayo del 2018, esta instancia informa a las unidades técnicas que como medida de contingencia Institucional se les solicita a todos los médicos anestesiólogos, utilizar las alternativas farmacológicas LOM de medicamentos inductores intravenosos, sedantes y anestésicos inhalados, de acuerdo con su criterio especializado y las características clínicas de cada paciente. Se instruye a los Directores Médicos que en coordinación con sus instancias técnicas, prioricen aquellas cirugías y procedimientos de emergencia, y se les insta a reprogramar las cirugías y procedimientos electivos hasta que se disponga nuevamente del medicamento propofol 1% en el Almacén General.

En todo este proceso se documenta que la Institución ha actuado de manera transparente y salvaguardando la seguridad de los pacientes, ha brindado información objetiva y precisa a los medios de comunicación, se han efectuado dos conferencias de prensa realizadas los días 3 y 4 de mayo, donde se informó a la prensa lo acontecido con este medicamento y las acciones realizadas a la fecha por parte de la CCSS, se enfatizó que el accionar de la CCSS y el Ministerio de salud fue precautorio en virtud de velar por la salud de los pacientes y que el informe final del análisis de las reacciones adversas aún está por conocerse en forma oficial.

En razón de todo lo anterior, se puede sintetizar que la Institución mediante sus entes técnicos atendió a la brevedad las alertas emanadas activando el procedimiento interno establecido en concordancia con el CNFV, siempre bajo el principio de velar por la seguridad del paciente y garantizando disponer de medicamentos de calidad para nuestros asegurados.

Otras notificaciones que recibieron corresponden a sospecha de falla farmacéutica, el mismo 19 de abril del 2018, como resultado de estos reportes de ***fallas farmacéuticas*** *recibidos en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, se emite el oficio LNCM-CE-018-2018 dirigido a la Coordinación Nacional de Farmacia indicando lo siguiente sobre el medicamento Propofol 1%:*

¨... Se le solicita notificar a los servicios de farmacia de la institución, la ***SUSPENSIÓN TEMPORAL*** *del despacho del lote PFI1775BC, esto como una medida precautoria establecida por el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos. Aún no se cuenta con todos los datos para poder determinar el riesgo del producto; sin embargo, se considera necesario suspender su despacho mientras se finaliza con la investigación correspondiente. Una vez finalizada la investigación, se procederá con el comunicado oficial de retiro, o bien, con el comunicado aclaratorio para la reanudación del despacho¨.*

Asimismo, el 20 de abril 2018, se recibe vía correo Institucional una circular de la regencia del Almacén General de la CCSS comunicando a los servicios de farmacia que con relación a los lotes del propofol 1% se rechaza lote PFI1773BC del medicamento el cual se debe devolver al Almacén General, además, se pone en cuarentena lote PFI1775BC hasta que el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos no complete los análisis correspondientes, además se solicita hacer la inspección visual de los demás lotes, reportar y no utilizar si se detectan fallas farmacéuticas del medicamento.

Como parte del proceso de la cadena del medicamento, la Dirección de Farmacoepidemiología, mediante correo electrónico suscrito el viernes 27 de abril 2018, informa a la Gerencia Logística sobre lo acontecido para que se tomen las previsiones logísticas y revisen las existencias de los otros medicamentos inductores, anestésicos y sedantes en caso de que puedan tener mayor demanda.

ANALISIS DE CALIDAD DE LOS LOTES DEL MEDICAMENTO PROPOFOL 1%

Es importante mencionar que el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos (LNCM) es el ente competente de realizar la evaluación de la conformidad de calidad de productos farmacéuticos bajo las buenas prácticas mediante tres etapas esenciales: precalificación técnica de medicamentos, evaluación de la conformidad de la calidad y la supervisión o vigilancia de la calidad del medicamento.

En la primera etapa, se verifican las condiciones técnicas del producto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ficha Técnica Institucional y en las Normas vigentes relacionadas con medicamentos. Este proceso se realiza previo a la compra de un

medicamento, es decir es una verificación preliminar de los productos que ofrecen los proveedores, con el fin de conformar un registro precalificado sobre el cual se basarán las compras.

La segunda fase se efectúa a través del área de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos. En esta fase es importante aclarar que los medicamentos ya cuentan con una Evaluación de la Conformidad de primera parte, que corresponde a todos los ensayos e inspecciones que realizó el fabricante antes de liberar su producto al mercado, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Salud. En esta fase el laboratorio efectúa una evaluación, la cual consiste en la ejecución de ensayos/pruebas e inspecciones de manera facultativa.

Esta fase inicia con el muestreo estadístico y representativo de los lotes provenientes de las compras centralizadas que la CCSS distribuye a sus servicios de salud; asimismo se incluyen inspecciones por atributos y propiedades organolépticas que se realizan a todos los lotes que ingresan al laboratorio. De igual manera pueden aplicarse pruebas físicas, químicas y de control sanitario que en conjunto o de manera individual, evalúan identidad, pureza, actividad, uniformidad de la forma farmacéutica, desempeño, seguridad y estabilidad, según las especificaciones de calidad declaradas por el fabricante.

El personal del laboratorio realiza también la evaluación de todo el respaldo documental farmacéutico que aportan los proveedores como fórmula cuali-cuantitativa, certificados de análisis, etiquetado, validaciones, registro sanitario, buenas prácticas de manufactura, entre otros.

La tercera fase de supervisión o vigilancia de la calidad del medicamento, detecta toda falla farmacéutica reportada desde las farmacias institucionales o cualquier otra sospecha de falla de calidad, con el fin de asegurar que dicho medicamento mantenga la calidad durante su vida útil, de igual manera se encarga de accionar las medidas necesarias para proteger la salud pública y los intereses institucionales. Una falla farmacéutica engloba cualquier cambio que se produzca en una forma farmacéutica, que no corresponda a las características propias del producto y su presentación, según su ficha técnica, como ocurrió recientemente con el Propofol al 1%.

En caso de que el LNCM encuentre que el producto no cumple con alguna de las especificaciones de calidad declaradas, se procede a emitir un rechazo del medicamento, en cuyo caso la administración le comunica la decisión al proveedor. Es importante dejar muy claro que estos análisis de calidad determinan si el medicamento está o no conforme con los estándares.

Si el rechazo se da durante la segunda fase, el fabricante tiene derecho a apelar el resultado con argumentos técnicos, que son valorados por el laboratorio y de ser necesario se realizan nuevamente los ensayos que demuestren la calidad del producto. Una vez concluida la etapa de apelación y confirmado el rechazo se procede a emitir la notificación al Ministerio de Salud y al área de Gestión de Medicamentos de la CCSS la cual continúa con la gestión administrativa correspondiente.

En caso de presentarse reportes de falla farmacéutica, una vez distribuido el producto a los centros de salud, el LNCM procede con un análisis e investigación exhaustiva del caso, la cual puede incluir un re-análisis del medicamento sospechoso, asimismo evaluaciones de riesgo que pueden desencadenar en ***medidas precautorias****. Vale aclarar que la CCSS no emite* ***alertas sanitarias****, hace la comunicación de la medida a los centros de salud; además de ser requerido, se le notifica al proveedor del medicamento para que investigue y presente las acciones correctivas y preventivas correspondientes.*
Si en la investigación se concluye que el medicamento ha dejado de cumplir con las características de calidad con las que fue liberado, se procede a emitir el rechazo post-distribución y comunicación de retiro a los servicios farmacéuticos a través de la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, la Regencia del Almacén General y al Ministerio de Salud.

Con respecto a los resultados de los análisis del Propofol 1%, estos análisis se han aplicado a los lotes donde se han conseguido muestras suficientes para las inspecciones por atributos y propiedades organolépticas, las pruebas físicas, químicas y de control higiénico.

Las Pruebas Químicas son aquellas pruebas diseñadas para evaluar por medio de parámetros como identidad, potencia, desempeño, estabilidad, entre otros; la eficacia del producto en cuestión, asegurando de este modo que el medicamento cumpla su función farmacológica para lo cual fue administrado.
Las pruebas de control higiénico engloban a la prueba de esterilidad y endotoxinas bacterianas.

La prueba de esterilidad es un procedimiento farmacopéico, que no se ha diseñado para garantizar que una partida de un producto es estéril o ha sido esterilizada. Esta garantía se consigue principalmente mediante la validación del proceso de esterilización o de los procedimientos del procesamiento aséptico por parte del fabricante del producto. Esta prueba se aplica a sustancias, preparaciones o artículos cuya esterilidad es requerida por la Farmacopea. Sin embargo, un resultado satisfactorio únicamente indica que no se han encontrado microorganismos contaminantes en la muestra examinada bajo las condiciones de la prueba con un acercamiento estadístico bajo un muestreo adecuado, es por ello que el proceso de esterilidad solo lo garantiza el fabricante con sus buenas prácticas, ya que para garantizar la esterilidad habría que realizarle la prueba a la totalidad de la muestra.

La Prueba de Endotoxinas Bacterianas (PEB) es una prueba para detectar o cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativas usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).

Hay tres técnicas para esta prueba: la técnica de coagulación (gel-clot), la cual está basada en la formación del gel; la técnica turbidimétrica, basada en la producción de turbidez después de la ruptura de uniones de un sustrato endógeno; y la técnica cromogénica.

En la tabla siguiente se informa lo procesado hasta el momento:

Lote	Ingreso de muestra para analizar	Pruebas realizadas	Resultados	Estado actual
PFI1727BC	N/A	Muestra insuficiente	N/A	APROBADO
PFI1775BC	2/5/2018	Inspección por atributos Endotoxinas Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases Endotoxinas: Conforme Esterilidad: pendiente resultados	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI1776BC	2/5/2018	Inspección por atributos Endotoxinas Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases Ingresa a esterilidad el 18/05/18	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI1751BC	2/5/2018	Inspección por atributos	Inspección por atributos: separación de fases	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI1752BC	2/5/2018	Inspección por atributos	Inspección por atributos: separación de fases	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI1773BC	18/4/2018	Inspección de 140 frascos provenientes del HSJD	RECHAZADO POST- DISTRIBUCIÓN por separación de fases	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI1774BC	2/5/2018	Inspección por atributos pH Identificación Impurezas Valoración Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases pH: Conforme Identificación: Conforme para propofol Impurezas: No se detectan picos de impureza A e Impureza B (conforme) Valoración: 97,6% (conforme) Esterilidad: pendiente resultados	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI17104BC	25/4/2018	Inspección por atributos pH Identificación Impurezas Valoración Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases pH: Conforme Identificación: Conforme para propofol Impurezas: No se detectan picos de impureza A e Impureza B (conforme) Valoración: 96,2% (conforme) Esterilidad: pendiente resultados	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI17105BC	25/4/2018	Inspección por atributos pH Identificación Impurezas Valoración Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases pH: Conforme Identificación: Conforme para propofol Impurezas: No se detectan picos de impureza A e Impureza B (conforme) Valoración: 96,0% (conforme) Esterilidad: pendiente resultados	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN
PFI17106BC	25/4/2018	Inspección por atributos pH Identificación Impurezas Valoración Esterilidad	Inspección por atributos: separación de fases pH: Conforme Identificación: Conforme para propofol Impurezas: No se detectan picos de impureza A e Impureza B (conforme) Valoración: 96,2% (conforme) Esterilidad: pendiente resultados	RECHAZADO POST-DISTRIBUCIÓN

Tal y como se muestra en la tabla anterior se han rechazado 9 lotes del medicamento propofol al 1% por fallas farmacéuticas.

Resumen del historial de reportes de falla farmacéutica del Propofol:

1. *Se recibe el 12 de abril proveniente del Hospital San Juan de Dios, tramitado bajo el código 0227Q2018, asociado al lote PFI1775BC. Reportan reacciones adversas asociando las mismas a una posible contaminación del producto.*

2. *Se recibe el 16 de abril proveniente del Hospital Tomás Casas (Ciudad Cortés), asociado a separación de fases y mal olor asociado al lote PFI1773BC, el cual fue tramitado como 0239Q2018.*

3. *El 17 de abril se recibe un reporte de falla del HSJD indicando separación de fases asociada al lote PFI1773BC por 140 frascos tramitada bajo el código 0240Q2018; ante lo cual se coordina el envío de la muestra.*

4. *El 18 de abril se recibió un correo proveniente del Hospital Calderón Guardia, en el cual se informa de la existencia de dos tarjetas amarillas de reacciones adversas asociadas al lote PFI1775BC.*

5. *El 19 de abril la Unidad de Coordinación Externa inspecciona la muestra recibida del punto 3 y comprueba la separación de fases, por lo que se realiza un análisis de riesgo, el cual es presentado ante un Comité de Decisión el cual acordó un Rechazo Post-Distribución. Sumado a ello se envía a la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos una Nota Preventiva para que inspeccionen los lotes de producto que se encuentran en el despacho.*

6. *A raíz de los acontecimientos mencionados en el punto 1 y 4 se solicita un análisis de endotoxinas y esterilidad, con las muestras enviadas al LNCM por parte del HSJD, ya que no se disponía de muestra suficiente (tanto por parte del ALDI como del LNCM). Además se envía una Medida Precautoria para poner en cuarentena dicho lote (PFI1775BC).*

7. *El 23 de abril se reciben 04 reportes de falla del HSJD asociados a los lotes: PFI1704 (04 frascos), PFI1727 (01 frasco), PFI1751 (04 frascos) y PFI1752 (06 frascos); tramitados bajo los códigos 0241Q2018 al 0244Q2018; indicando separación de fases.*

8. *El 24 de abril se recibe 01 reporte de falla del HSJD asociado al lote PFI1774BC por 259 frascos tramitado bajo el código 0248Q2018, indicando separación de fases. Se coordina envío de muestras y se solicita inspección por atributos en la Unidad de Ingreso; en la cual se evidencia separación de fases.*

9. *La Unidad de Coordinación Externa solicita un re-análisis de inspección por atributos de las muestras de retención del LNCM de los lotes: PFI1774BC, PFI1752BC, PFI1751BC, PFI1775BC y PFI1776BC; en los cuales se evidenció separación de fases. No obstante, la muestra es insuficiente para realizar análisis químicos y biológicos.*

10. *El 25 de abril se recibe boletas provenientes del ALDI donde se referencia que es una solicitud de re análisis de la AMTC para realizar las pruebas de inspección por atributos, identificación, sustancias relacionadas, valoración promedio, endotoxinas y esterilidad.*

11. *El 26 de abril se recibe un reporte del HNN asociado al lote PFI1752BC por 19 frascos tramitado bajo el código 0278Q2018; indicando separación de fases.*

12. *El 27 de abril se reciben dos reportes de falla del HSJD asociados al lote PFI1775BC por 202 frascos, indicando separación de fases tramitado bajo el código 0285Q2018 y 01 frasco del mismo lote con una partícula, tramitado bajo el código 0286Q2018.*

13. *El 03 de mayo se recibe un reporte de falla del HSJD asociado al lote PFI1774BC por 123 frascos, indicando separación de fases tramitado bajo el código 0288Q2018.*

14. *El 04 de mayo se recibe la muestra procedente del ALDI, bajo las boletas 0813-18 y 0814-18, por solicitud de la AMTC se realizan las pruebas de inspección por atributos, identificación, sustancias relacionadas, valoración promedio, endotoxinas y esterilidad (estas últimas dos pruebas aún se encuentran en proceso).*

15. *El 07 de mayo se envió un Aviso Precautorio con el fin de establecer eventuales planes de contingencia para compras adicionales ante un posible rechazo de los lotes PFI17104BC; PFI17105BC; PFI17106BC; PFI1775BC; PFI1776BC; PFI1774BC; PFI1751BC y PFI1752BC.*

16. *El 09 de mayo se solicita y coordina la entrega de muestras de los lotes PFI1175BC y PFI1776BC procedentes del Hospital San Vicente de Paul para llevar a cabo los análisis de control higiénico.*

17. *El 11 de mayo se rechazan los lotes citados en el punto 15; en el rechazo dirigido a la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos se indica textualmente: "Como parte de la investigación se solicita a todas las unidades usuarias que cuentan actualmente con existencias de lotes de Propofol emulsión inyectable, no asociados a los lotes rechazados, comunicarse con el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos al correo electrónico celncm@ccss.sa.cr o al teléfono 2441-0730 ext.: 1023/1024.*

18. *El 14 de mayo se recibió un correo del Hospital de Guápiles en el cual se indica que disponen de 45 frascos del Lote PFI1727BC y 06 frascos del lote PFI17226BC los cuales serán enviados al ALDI.*

BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Se dispone de un Manual Institucional de Normas para el Almacenamiento, Conservación y Distribución de medicamentos (año 2013), con base en las buenas prácticas de distribución de medicamentos en el ALDI, se realiza control de temperatura y humedad relativa de todos los productos, incluido el Propofol.

La ubicación de almacenamiento del producto permite el cumplimiento de la recomendación del laboratorio fabricante respecto a las leyendas de "Almacenar a menos de 30 °C, proteger de la luz y la humedad". Importante señalar que el producto cuenta con un empaque secundario de caja individual lo cual permite que el resguardo del frasco se realice dentro de una caja de cartulina hasta su utilización. El producto se almacena físicamente en estantes adecuados organizados para el almacenamiento de medicamentos únicamente.

ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO

El medicamento Propofol código 1-10-18-4485, se ha adquirido por la Institución mediante Ley Especial de Compra de Medicamentos y Materias Primas, 6914, donde los proveedores se precalifican una vez cumplido con los requisitos de admisibilidad, técnicos y legales que incluyen entre otros, el registro sanitario aprobado por el Ministerio de Salud, presentar muestras para el análisis técnico el Laboratorio de Normas y Control de Calidad de Medicamentos quien verifica que cumpla con la ficha técnica definida para el producto.

Cuando la institución requiere comprar realizan una invitación a los proveedores precalificados, para que presente una oferta y tomando en cuenta que ya se garantizó la calidad en la etapa de registro del proveedor con la prueba técnica de la muestra, se selecciona la que financieramente es más conveniente, para lo cual se realiza el estudio de razonabilidad de precios.

Este medicamento se ha adquirido mediante la Ley Especial citada en el punto 1, y como se muestra en la siguiente tabla los proveedores ha sido los siguientes:

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
Precios de Compra Por Artículo
TODAS LAS UNIDADES

sp04re43 — 17/05/2018 13:45:11

Artículo 1- 10- 18- 4485 PROPOFOL AL 1% (10MG/ML), EMULSION — **Unidad Medida :FRASCO AMPOLLA**

Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	O.C	Proveedor		Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra
20/01/2004	9365	ME-2003-089	579767	55036	ABBOTT LABORATORIES (E.UNIDOS)	17,850.000	DOLAR (USD)	ESTADOS UNIDOS	3.020000
26/11/2004	10770	ME-2004-002	579861	58387	ASTRAZENECA UK LIMITED	33,000.000	DOLAR (USD)	SUECIA	2.995000
18/01/2005	2600206	ME-2004-284	49541	14327	NUTRI MED S.A.	17,000.000	EURO	ALEMANIA	3.250000
27/06/2005	2600721	ME-2005-084	579980	58387	ASTRAZENECA UK LIMITED	45,000.000	DOLAR (USD)	ITALIA	2.240000
20/03/2007	2602721	2006ME-000341	580650	59240	PUERTO RICO PHARMACEUTICAL, INC	42,000.000	DOLAR (USD)	INDIA	1.910000
22/10/2007	2603631	2007ME-000281	580722	59253	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA S.A.	35,000.000	DOLAR (USD)	ARGENTINA	1.840000
12/06/2008	2604232	2008ME-000098	580895	59253	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA S.A.	44,000.000	EURO	ARGENTINA	1.340000
03/03/2010	2605258	2009ME-000227-1142	6051	2773	DISTRIBUIDORA FARMANOVA S.A.	50,000.000	DOLAR (USD)	ITALIA	3.700000
22/03/2012	2607895	2012ME-000004-5101	7576	2773	DISTRIBUIDORA FARMANOVA S.A.	95,000.000	DOLAR (USD)	SUECIA	3.600000
15/01/2016	2610939	2015ME-000139-5101	9717	22468	SEVEN PHARMA LIMITADA	150,000.000	DOLAR (USD)	INDIA	1.689000
03/05/2018	2612674	2018CD-000064-5101	10711	2773	DISTRIBUIDORA FARMANOVA S.A.	132,000.000	DOLAR (USD)	ITALIA	3.560000
03/05/2018	2612679	2018CD-000067-5101	10712	202	FARMACIAS EOS S.A.	3,670.000	COLONES		4,800.000000

Última línea

*Por lo tanto, el último contratista al cual se le adquirió el producto es SEVEN PHARMA LIMITADA que tiene como fabricante **CELON LABORATORIOES LIMITED**, mediante el procedimiento de compra 2015ME-000139-5101 orden de compra 9717. Con este contrato se abastecería hasta el período 2020, el precio de la unidad del medicamento era de $1.69 dólares. Se ejecutaron dos períodos con entregas: el primero (2016-2017) por 150000 frascos y el segundo (2017-2018) 156000 para un monto 253 350 dólares y 263 484 dólares respectivamente.*

DISPONIBILIDAD DEL MEDICAMENTO PROPOFOL 1%

En vista de la necesidad imperiosa que generó la medida precautoria emitida por el CNFV de disponer a la brevedad del medicamento, la Gerencia de Logística, realizó dos contrataciones directas excepcionales con carácter de urgencia, la primera, Contratación Directa N° 2018CD-000064-5101, por una cantidad de 132.000 frascos que lograrán abastecer aproximadamente 8 meses y con la cual se están abasteciendo los centros de salud. La primera entrega ingresó por 72.500 frascos el 09 de mayo 2018 a la Institución lo cual abastece aproximadamente 4,7 meses, la segunda entrega por los otros 59.500 frascos está pactada para el 27 julio del 2018. Asimismo, en virtud de la necesidad imperante del medicamento el jueves 03 de mayo se gestionó la Contratación Directa N°2018CD-000067-5101, la cual se realizó a un proveedor que disponía de mercadería en el país para entrega inmediata, por la totalidad de 3.670 frascos, cantidad que fue entregada el mismo jueves 03 de mayo 2018 a las 9:20 pm en el Área de Almacenamiento y Distribución de la Institución, de forma inmediata se procedió con la distribución de la mercadería a los diferentes centros de salud con forme a sus necesidades, garantizando la disponibilidad y estabilidad del inventario Institucional del medicamento. Esta compra tenía como objetivo satisfacer la necesidad considerando que la entrega de la primera compra tenía un plazo de entrega de una semana.

*El inventario disponible del medicamento al 16 de mayo del 2018, correspondiente a la empresa fabricante Astrazeneca, Distribuidora Farmanova es de 58 465 frascos que cubre en promedio 3.72 meses, con lo cual actualmente **se brinda un abastecimiento continuo del medicamento de manera ordinaria.***

La orden de compra de la primera contratación es la 10711 precio unitario 3.56 dólares, Distribuidora Farmanova S.A. con un valor total de 469, 920 dólares y la segunda generó la orden de compra 10712, Farmacias EOS, S.A., a un precio de 4,800 colones cada frasco para un monto total de 17, 616, 000.00 colones.

Finalmente, debo manifestar que para el viernes 04 de mayo del 2018 la Institución ya disponía del medicamento propofol 1% en toda su red de servicios".

ARTICULO 62º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
14	NOTAS SUSCRITAS POR DRA. MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ MONTERO, DIRECTORA PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Copia oficio número PFPSS-0060-2018 Fecha: 09 de mayo del año 2018 Dirigida a: Doctor Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, A/C Gerencia Médica. Copia oficio número PFPSS-0085-2018 Fecha: 19 de julio del año 2018 Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Nota: Copia oficio número PFPSS-0086-2018 Fecha: 23 de julio del año 2018 Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Dr. Fernando Llorca Castro, Gerente Médica a/c Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Financiero a/c Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Logística a/c	Remite el informe de cierre y productos del Proyecto de Validación de la propuesta de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud.	Tomar Nota

	Nota: Copia oficio número PFPSS-0087-2018 Fecha: 23 de julio del año 2018 Dirigida a: Dr. Róger Ballestero, Director de Planificación Institucional Dra. Ana Patricia Salas Chacón, Directora Institucional de Contralorías de Servicios de Salud		

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número PFPSS-0060-2018, de fecha 09 de mayo del año 2018, suscrita por la Dra. María del Rocío Sánchez Montero, Directora Proyecto Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud, dirigida al doctor Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, A/C Gerencia Médica, mediante la cual remite el informe de cierre y productos del Proyecto de Validación de la propuesta de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud.

> *"(...) Lo anterior, en concordancia con los acuerdos de la Junta Directiva de las sesiones Nº 8824 (artículo 4º) y Nº 8826 (artículo 19º) del 04 y 18 de febrero de 2016, respectivamente, en relación con la aprobación de la Propuesta, el perfil del Proyecto de validación de la misma y la designación de la Región Huetar Atlántica como zona demostrativa, así como de la sesión Nº 8866 (artículo 21º) del 06 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó el Plan de Gestión del Proyecto, que constó de 5 componentes y 16 productos, que fueron desarrollados mediante la conformación de equipos técnicos.*
> *Entre ellos destacan algunos considerados como el insumo fundamental para la transformación de la prestación de servicios de salud, tales como: el Marco Estratégico y conceptual para el Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud, la Definición, conformación y funcionamiento del Gobierno de las Redes Integradas de Servicios de Salud de la CCSS, además de la Estrategia de Implementación del Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud"*.

Resalta la excelente labor realizada por el equipo intergerencial conformado para la conducción del Proyecto y de cada uno de los funcionarios en todos los niveles administrativos tanto central, regional y local, en especial, de la Región Huetar Atlántica. Asimismo, destaca la colaboración de la Comisión de Salud de Junta Directiva y de las diferentes Gerencias institucionales, y de la OPS Costa Rica (Organización Panamericana de la Salud). Finalmente, se pone a disposición de ampliar cualquier información y de presentar lo correspondiente a la Junta Directiva. Agradece la confianza que el Órgano Colegiado depositó en ella para liderar el proceso de validación.

ARTICULO 63º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
15	Copia oficio número CCF-0506-02-18 Fecha: 09 de febrero del año 2018 Suscrita: Dr. Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. Comité Central de Farmacoterapia. Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	El Comité Central de Farmacoterapia conoció el artículo sobre la judicialización de la salud en Costa Rica que fue publicado por la Revista "Health and Human Rights Journal". Su posición es informarle a la Sala Constitucional que las resoluciones sin sustento técnico atentan contra el sistema y el principio de equidad y solidaridad. Decidió solicitar criterio jurídico a la Dirección Jurídica.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número CCF-0506-02-18 de fecha 09 de febrero del año 2018 (recibida el 30/04/2018), suscrita por el Dr. Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. Comité Central de Farmacoterapia, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la cual comunica que en la sesión 2018-04, celebrada el 31 de enero del año en curso, el Comité Central de Farmacoterapia conoció el oficio N° 5.452 del 23 de enero del año 2018 de la Junta Directiva de la Caja referente a lo resuelto en el artículo 11° de la sesión Nº 8952, celebrada el 18 de enero del año 2018 en donde se conoció un artículo sobre la judicialización de la salud en Costa Rica que fue publicado por la Revista *"Health and Human Rights Journal*", En ese sentido, remite el siguiente Acuerdo: "… El Comité Central de Farmacoterapia como ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia al acuerdo de la Junta Directiva sobre la judicialización de la salud en Costa Rica que fue publicado por la Revista *"Health and Human Rights Journa, según oficio N° 5.452, acuerda comunicar a la Gerencia Médica con copia a la Junta Directiva de la CCSS lo siguiente:* consideramos que la Junta Directiva debe proceder como máximo órgano Institucional a elevar el acuerdo de este Comité a la Sala Constitucional y a todas las instancias involucradas, dado que las resoluciones tomadas sin criterio técnico perjudican la salud de todos los costarricenses, máxime que rompe todos los principios filosóficos de la Seguridad Social (equidad y solidaridad). Las decisiones sin fundamento científico impactan en forma directa la sostenibilidad del sistema, poniendo en riesgo la salud de todos los costarricenses".

ARTICULO 64º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
16	Nota: Copia oficio número DJ-02247-2018 Fecha: 24 de abril del año 2018 Suscrita por: Licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico. Dirigida a: Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo.	Emite criterio legal respecto del artículo conocido en la sesión de Junta Directica, publicado en Health and Human Rights Journal, el 02 de octubre de 2014, por Ole Frithjof Norheim and Bruce M. Wilson, titulado "Health Rights Litigation and Access to Medicines: Priority Classification of Successful Cases from Costa Rica's Constitutional Chamber of the Supreme Court".	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio N° DJ-02247-2018 de fecha 24 de abril de 2018, que firma el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/ rango de Subgerente, dirigido al Lic. Rónald Lacayo Monge, mediante el cual se refiere al oficio N° GA-0248-2018, Ref. N° 5.452, el cual literalmente indica:

> "Luego de saludarle cordialmente, por medio de la presente, quisiera referirme al oficio indicado en el epígrafe suscrito por su persona, mediante el cual se traslada oficio No. 5.452 de la Secretaria Junta Directiva, en el que se transcribe el artículo 11 de la sesión N° 8952, celebrada el 18 de enero de 2018 de la Junta Directiva institucional, en donde se acordó trasladar a las Gerencias, el documento conocido en dicha sesión, con la solicitud de que se aseguren que las preocupaciones ahí planteadas están siendo debidamente incorporadas en el desarrollo de las acciones estratégicas en la Caja.
>
> Mediante el cual se traslada oficio No. 5.452 de la Secretaria Junta Directiva, en el que se transcribe el artículo 11 de la sesión N° 8952, celebrada el 18 de enero de 2018 de la Junta Directiva institucional, en donde se acordó trasladar a las Gerencias, el documento conocido en dicha sesión, con la solicitud de que se aseguren que las preocupaciones ahí planteadas están siendo debidamente incorporadas en el desarrollo de las acciones estratégicas en la Caja.
>
> Con ocasión de lo anterior, la Gerencia a su digno cargo, no sólo traslada el respectivo documento a la Dirección Jurídica, sino que también instruye para que: "*coordine con las*

demás áreas técnicas que considere pertinente y presente a esta Gerencia un plan de acción, a efecto de atender las preocupaciones insertas en el documento de referencia".

Después de una lectura del artículo conocido en la sesión de Junta Directica supra indicada, publicado en Health and Human Rights Journal, el 02 de octubre de

2014, por Ole Frithjof Norheim and Bruce M. Wilson, titulado "*Health Rights Litigation and Access to Medicines: Priority Classification of Successful Cases from Costa Rica's Constitutional Chamber of the Supreme Court*", surgen ciertas interrogantes con relación a la metodología utilizada, ya que si bien, no corresponde a esta Dirección realizar cuestionamiento en cuanto al fondo, sí nos llama la atención como los autores claramente lo señalan, para investigar el impacto del litigio de los derechos de salud, crearon una base de datos de los casos **presentados ante la Sala IV contra la CCSS para el año 2008**, con relación al Derecho a la Salud.

Ellos indican que: "Esta base de datos nos permite mirar más profundamente en estos casos y realizar una evaluación de su impacto en la equidad del sistema de salud. En total, hubo casi 18.000 casos presentados, los autos gran mayoría (16.345) de amparo, de los cuales aproximadamente 500 fueron casos de derecho a la salud. De esos casos, 192 eran reclamaciones de medicamentos, con aproximadamente el 50% de los casos de ganar su litigio. **Se seleccionaron al azar 37 casos de éxito** y se extrajeron una breve descripción del caso, el medicamento implicado, y la base jurídica de la decisión del tribunal". (**Texto traducido, su original esta en Inglés**).

Si bien es cierto, el artículo trata aspectos de fondo muy relevantes, esta Dirección considera que elaborar todo un "Plan de Acción", a efecto de atender las preocupaciones insertas en el documento, no necesariamente correspondería a la coyuntura actual en que se encuentra inmersa la institución, lo anterior, debido a que la información con la que se trabajó en el artículo es de hace 10 años, sin mencionar que en dicha investigación se basó en 37 casos elegidos al azar, de un total según lo indicado por los autores de 192 amparos relacionados con medicamentos.

Otra de las interrogantes que se plantean con relación a lo instruido (de elaborar un plan de acción), es con relación a otros estudios posteriores en donde se llega a conclusiones diferentes, v.gr. el estudio realizado por Marcela Román F. titulado: "*Judicialización de la salud: revisión de los recursos de amparo relacionados con medicamentos*". Documento base para que el Programa Estado de la Nación y Poder Judicial presentaran Primer Informe Estado de la Justicia, el 14 abril de 2015.

De acuerdo con los datos que se exponen en el Primero Informe sobre el Estado de la Justicia, en él, se desarrolló ampliamente los recursos de amparo relacionados con Salud; específicamente en la subcategoría de Medicamentos, se llegó a determinar que el 30% de los recursos de amparo interpuestos entre el 2006 al 2013, sobre derecho a la salud, tiene que ver con medicamentos, tanto por temas de desabastecimiento, como por solicitud de medicamentos que no estaban contemplados en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), entre otros.

Lo que sí es coincidente en los estudios elaborados al efecto, son ciertas deficiencias que parten de un tema de gestión, en donde los usuarios que recurren a la Sala Constitución por temas relacionados al Derecho a la Salud, encuentran una respuesta a su desavenencia.

Posteriormente esta Dirección Jurídica realizó un estudio en mayo de 2017, titulado: "*Análisis de indicadores estadísticos de los recursos de amparo interpuestos contra la Caja Costarricense de Seguro Social*", en donde se señala: "*Para el 2013, la cantidad de recursos de amparos por medicamentos fue en disminución, pasó de un 30% tendencia que venía desde el 2006 a un 22%, cifra que continuó en declive en el 2014 en donde sólo un 10% de los recursos de amparo presentados por salud correspondía a medicamentos. Por otro lado, aún dentro de los recursos de amparo interpuestos en Salud, para el 2013 hubo un aumento significativo en los recursos de amparo solicitando atención médica, misma que fue de un 37% de los 1809 casos presentados en salud durante ese año. Para el 2014 se presentaron 2449 recursos de amparo en temas de salud, para este año los amparos por cirugía fueron los que encabezaron la lista con un 57%. Para el 2016 nuevamente encabezó la lista de los amparos en salud, la subcategoría de cirugía, sin embargo esta denota una disminución de un 11%, pasando de un 57% en el 2014 a un 46% para el 2016.*" Lo anterior lo que refleja es el cambio de paradigma que hay desde el 2008 al 2016, en donde los recursos de amparo por medicamentos fueron en disminución y aumentó el auge de recursos de amparo por listas de espera, realidad que esta Dirección ya había expuesto a las altas autoridades de la Institución.

Otro punto a considerar es, que el mismo año en que se publicó el artículo en Health and Human Rights Journal, en donde se realiza una fuerte crítica y concluyen que "*Para el caso de Costa Rica, hemos demostrado que de los 37 casos evaluados, aproximadamente el 70% podría ser clasificado como de baja prioridad o experimental y puede ser descrito como proporcionar beneficios para la salud 'marginales' para condiciones muy severas a un costo alto para el Sistema de Cuidado de la Salud. Para el 30% restante de los casos que caen en la clase de prioridad I o II, no es razonable -de acuerdo con nuestra evaluación de que éstos tuvieron éxito*"; el 02 de mayo de ese año, se realizó una capacitación a la Sala Constitucional llamada: "*La medicina basada en la evidencia y los recursos de amparo en materia de salud*", actividad organizada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y contó con la colaboración Cochrane y del Instituto del Banco Mundial; el eje central de estas capacitaciones fue aportar conocimientos relacionados con la Justicia Constitucional en materia de salud y el manejo de la evidencia en la medicina, con el propósito de que los profesionales conozcan y puedan manejar las herramientas que contengan la información médica.

Aunado a lo anterior, entre otras actividades relacionadas con Derecho a la Sald, la CCSS organizó una actividad, entre el 19 y 20 de marzo, en donde se reunió a varios especialistas nacionales y extranjeros para reflexionar sobre las presiones, entre ellos se encontraba el médico colombiano Conrado Gómez Vélez, de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), quien indicó sobre nos ocupa, que considera que el aumento en las causas judiciales es solo un mecanismo al que recurren los pacientes ante las dificultades que les generan, por ejemplo, las listas de espera.

Indicó que es muy importante atender adecuadamente las necesidades de las personas. A veces, es difícil conocer o establecer claramente los medicamentos y servicios que más se requieren. A veces, no se priorizan porque no hay tiempo para estudiarlos o porque son muy costosos. "*Me parecería un error descalificar lo que hacen los jueces. Lo que está mostrando la experiencia en todas partes es que esto no es así. Lo que tiene que hacer la Caja es mirar y comprender bien el problema y tomar medidas y trabajar con la gente y con los médicos*".

Finalmente cabe señalar que la Encuesta Nacional de Percepción de los Servicios Públicos, también arroja información relevante en torno a la temática tratada relacionada directamente con la gestión institucional, principalmente cuando se llega a la siguiente información, con relación a la CCSS:

"I. Las citas en los centros de salud: insuficientes y tardías
La atención al público es percibida como insuficiente. Casi una de cada 3 personas considera que no se brindan suficientes citas por día en los EBAIS (31%), 2 de 5 para clínicas (41%) y más de la mitad para los hospitales (53%). Además, se califica como mucho el tiempo de espera para la obtención de una cita en el centro de salud (EBAIS 42%, clínica 53% y hospitales 67%). De forma complementaria, haciendo referencias a las listas de espera en los hospitales, el 47% manifiesta que tuvo que esperar más de un año para poder asistir a la cita otorgada por el centro de salud. II. Infraestructura y trato del personal
La infraestructura para la correcta atención de las personas es percibida de forma positiva en los EBAIS (69%), clínicas (77%) y hospitales (71%). Por otra parte, se califica de forma positiva la atención del personal médico en los EBAIS (82%), en las clínicas (76%) y en los hospitales (74%), dato que se percibe casi 10 puntos porcentuales menores para el personal administrativo en los EBAIS (72%), clínicas (66%) y hospitales (65%).

III. *Promoción de la salud*

Se percibe que mayoritariamente las personas se enteran de una promoción de la salud por parte del sistema de salud en temas de alimentación sana y balanceada (53%), actividad física (56%), campañas de vacunación (87%) y sobre prevención en caso de epidemias (85%). Sin embargo, se considera que no se hace una efectiva promoción de la salud en el tema de salud mental (58%).

IV. *Percepción general del servicio de salud*

Si bien es cierto que los centros de salud recibieron calificaciones positivas: EBAIS (63%), clínicas (64%) y hospitales (64%). En contra posición, se constata cifras elevadas referentes a gastos complementarios en el acceso a servicios privados de atención médica (77%) y a medicamentos que no se brindan en los centros de salud pública (79%), lo cual hace ver la falta de eficiencia por parte del servicio de salud al haber más de 3 personas de cada 4 optando por un complementar el servicio en el sector privado".[13]

Lo anterior, si bien es cierto no es información que se logre rescatar de los recursos de amparo presentados en contra de la CCSS, la datos sobre la percepción de los usuarios no sólo con relación a la gestión que realiza la CCSS sino incluso en cuanto a la infraestructura, son elementos que no se debieran de dejar de lado en caso que se valore la elaboración del plan de acción requerido.
Lo que se pretende exponer a la Gerencia, es que, plantearles un plan de acción a la luz de la información que nos brinda un artículo cuyos datos son de hace diez años, no genera valor a la gestión, por el contrario se estaría planteando un accionar que, no es por el cual actualmente la población acude a la Sala Constitucional en resguardo al Derecho de la Salud, por el contrario, resulta indispensable recopilar toda la información que contiene las

[13] https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/enpsp-2018/salud.html

bases de datos de los recursos de amparo que se interponen contra la institución principalmente en materia de salud, con el objetivo de generar indicadores y así poder determinar los puntos débiles en el accionar de la CCSS, para ahora así, generar acciones que den valor a la gestión y que promuevan a prácticas que tiendan a disminuir la cantidad de recursos de amparo que se interponen en la Sala Constitucional en contra de la CCSS.

Recomendación

Una vez analizados los antecedentes, desde el punto de vista de esta asesoría, fácilmente se infiere que el tema que se ha dado en llamar "*Judicialización de la Salud*", en realidad pone en la balanza a su vez qué tan eficiente es la gestión en cuanto a la presentación de los servicios de salud a los usuarios.
La búsqueda de la respuesta pertinente al planteamiento es ineludible, desde esta Dirección se cree que de una u otra manera implica, la necesidad de que las autoridades competentes de velar por la adecuada gestión institucional en la prestación de tales servicios, debe revisar tal gestión y a la postre elaborar un plan de acción, donde entre otras cosas, bien podríamos tomar como norte precisamente el contenido, motivo y fundamentos de los fallos emitidos por la Sala Constitucional".

ARTICULO 65º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
17	Nota: Copia oficio número GIT-8863-2017 Fecha: 13 de octubre del año 2017 Suscrita:Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Dirigida a: Dr. Douglas Montero Chacón, Director Médico, Hospital México.	Atiene lo solicitado por la Junta Directiva en relación con el planteamiento de autoridades del Hospital México sobre proyecto de sustitución de equipos. Que deben serlas autoridades de la CCSS quienes doten de recursos para el proyecto en gestión.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio Número GIT-8863-2017 de fecha 13 de octubre del año 2017, suscrita por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, dirigida al Dr. Douglas Montero Chacón, Director Médico, Hospital México, mediante la cual atiende lo solicitado en el acuerdo de Junta Directiva artículo 14° de la sesión N° 8778, relacionado con el planteamiento de autoridades del Hospital México sobre proyecto de sustitución de equipos. La citada copia del oficio se lee literalmente así:

"La Junta Directiva traslada para atención de esta Gerencia, el planteamiento solicitado en el oficio N° D.G.H.M.-776-2015 relativo a las necesidades de adquisición de maquinaria y equipo (sustitución de equipos) de ese nosocomio.

Al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

1- *Mediante oficio N° DEI-1740-2017 la Dirección de Equipamiento Institucional, remite informe elaborado por el Área de Gestión Tecnológica, en lo que interesa se consigna:*

> *"(...) esta Área ha aplicado guías de reemplazo a una cantidad considerable de monitores de signos vitales y 6 centrales de monitoreo, además de unos ventiladores pulmonares que solicitó evaluar el Ing. Burgos, encargado de equipo médico del hospital (adjunto notas) además de otro equipamiento cuyas guías fueron aplicadas en el 2015 y están en equipo médico.*
> *...el Hospital ha recibido varias partidas presupuestarias para la renovación de su equipamiento, los procesos de compra han sido ejecutados por ellos, tales como la compra de monitores de signos vitales, una central de monitoreo ventiladores pulmonares e incubadoras neonatales.*
> *En el portafolio de proyectos de la DEI en equipo médico, hay proyectos que dotan de equipamiento al hospital."*

2- *En oficio N° DEI-1080-2015 se presenta un informe orientado a brindar el abordaje mediante estrategias de corto y mediano plazo sobre la sustitución de equipo en ese nosocomio, y se consignan a continuación las conclusiones y recomendaciones:*

> ***"Conclusiones:***
> 1. *Conforme lo anterior se evidencia que se requiere iniciar la planificación para el reemplazo de 181 equipos médicos en el Hospital México.*
> 2. *El monto estimado para la reposición de esos equipos es de aproximadamente $ 4.114.300,00 (cuatro millones ciento catorce mil trecientos dólares)*
> 3. *De acuerdo con su complejidad el Hospital México debe sustituir 128 equipos médicos con un costo cercano a los $*

2.044.300,00 (dos millones cuarenta y cuatro mil trecientos dólares).

4. *Los equipos de alta complejidad suman 53 con un costo aproximado de $ 2.070.000,00 (dos millones setenta mil dólares) y para su adquisición se deben incorporar en el Portafolio Institucional de Inversiones.*
5. *De la información aportada por el establecimiento de salud, no se logró determinar si los equipos retirados ya fueron reemplazados por el centro médico, por lo que las autoridades del hospital deberán realizar la correspondiente valoración en forma previa a la adquisición de esos activos.*

Recomendaciones

1. *Deberán las autoridades superiores valorar la posibilidad de dotar el recurso económico al Hospital México, para que en forma gradual vaya sustituyendo los equipos identificados como de planificación de reemplazo inmediato.*
2. *Valorar la incorporación de los equipos de alta complejidad como iniciativas dentro del Portafolio Institucional de Inversiones.*
3. *Deberán las autoridades respectivas valorar la posibilidad institucional de incrementar la asignación presupuestaria para inversiones en equipos otorgada anualmente por la Dirección de Presupuesto a los centros médicos, de manera que se aumente la proporción asignada como porcentaje del presupuesto de operación del centro médico, pasando del 0.5% al 1% o 1.5% de dicho presupuesto".*

ARTICULO 66º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
18	Nota: Copia oficio número PE-1362-2018. Fecha: Sin fecha Suscrita: Dr. Fernando	Solicita criterio jurídico institucional vinculante relativo a la posibilidad de transmitir las sesiones de Junta Directiva, tanto ordinarias y	Tomar Nota

	Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Dirigida a: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico.	extraordinarias, por medios de servicios de trasmisión directa. Ello considerando los parámetros de confidencialidad,	

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número PE-1362-2018 (sin fecha), suscrita el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigida al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, mediante la cual solicita "*criterio jurídico institucional vinculante relativo a la posibilidad de transmitir las sesiones de Junta Directiva, tanto ordinarias y extraordinarias, por medios de servicios de trasmisión directa y en vivo, entiéndase, "comunicación streaming. Ya sea a través de herramientas de comunicación masiva, alternativas o redes sociales. Considerando los parámetros de confidencialidad, información sensible, transparencia, dirección estratégica y acceso a la información pública, así como cualquier otro aspecto conexo".* Agrega, "*en caso de ser posible proponer la metodología adecuada y requerida para garantizar el respeto a la normativa institucional y nacional atinente".*

ARTICULO 67º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
19	Nota: Copia oficio número PE-1501-2018 Fecha: 08 de junio del año 2018 Suscrita: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo. Dirigida a: Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área de Tesorería General.	Se refiere al pago de aporte financiero contemplado para el fortalecimiento de la negociación conjunta de medicamentos (COMISCA). La CCSS ha generado ahorros en la adquisición de medicamentos en el orden de USD $22,54 millones en el período 2009-2016. Por tanto, se autoriza el pago solicitado por el Ministerio de Salud de Costa Rica a la sede de COMISCA y por un monto total de USD $101.945,52 (ciento un mil	Tomar Nota

		novecientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), que corresponden al primer aporte financiamiento proporcional al 0.5% de los beneficios obtenidos entre el año 2009 al 2016 para Costa Rica	

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número PE-1501-2018 de fecha 08 de junio del año 2018, suscrita el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigida a al Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área de Tesorería General, en la cual se refiere al pago de aporte financiero contemplado para el fortalecimiento de la negociación conjunta de medicamentos (COMISCA). La citada copia literalmente se lee así:

> "*La Caja Costarricense de Seguro Social ha participado en seis eventos de negociación de COMISCA desde el año 2009, adquiriendo un total de 44 medicamentos diferentes, los cuales han generado ahorros económicos significativos en la adquisición de medicamentos en el orden de* ***USD $22,54 millones*** *en el período 2009-2016.*
>
> *En el caso de Costa Rica se puede destacar que los ahorros acumulados representan alrededor del 15% del valor total de las compras realizadas en COMISCA durante todo el período, lo que refleja un beneficio real y significativo al participar en la Negociación Conjunta.*
>
> *Por tanto,* ***se autoriza*** *el pago solicitado por el Ministerio de Salud de Costa Rica a la sede de COMISCA y por un monto total de* ***USD $101.945,52 (ciento un mil novecientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)****, que corresponden al primer aporte financiamiento proporcional al 0.5% de los beneficios obtenidos entre el año 2009 al 2016 para Costa Rica, según fue aprobado en la sesión XLVII de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, celebrada en ciudad de Panamá el 5 de diciembre del 2017. Para realizar dicho pago, se hará un depósito bancario a la cuenta dispuesta por COMISCA para el efecto*".

ARTICULO 68º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
20	Nota: Copia oficio número DRSSCS-DM-0271-18 Fecha: 20 de junio del año 2018 Suscrita: Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional de la Dirección Regional Servicios Salud Central Sur. Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, Gerente Médico A/C.	Informa el grado de avance de la institucionalización de los servicios de salud de las Áreas de Salud de Montes de Oca, Curridabat y San Juan Diego Concepción.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número DRSSCS-DM-0271-18 de fecha 20 de junio del año 2018, que firma el Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional de la Dirección Regional Servicios Salud Central Sur, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, Gerente Médico A/C., en la que atiende lo solicitado en el artículo 12° de la Sesión N°8945, relacionado con el tema institucionalización de los servicios de salud de las Áreas de Salud de Montes de Oca, Curridabat y San Juan Diego Concepción. Describe una serie de acciones realizadas en conjunto con la Comisión de Puesta en Marcha, Unidad de Compras, Gerencia Médica y la Presidencia Ejecutiva. Enfatiza que se debe de tener en cuenta que la Contraloría General de la República extendió la autorización de prórroga por única vez hasta febrero del año 2020. Por lo expuesto, es que esa *"Dirección Regional con gran preocupación y responsabilidad, ante la falta de recurso humano solicitado hace ya más de un mes, así mismo, por los tiempos de ejecución tan ajustados de los trámites de compra ... solicitan su intervención para que se nos asignen los recursos ya enviados en varios oficios de forma inmediata, ya que sin ellos no pueden asumir la responsabilidad de tener los procesos ejecutados antes del 18 de febrero del 2020".* Agrega que *"si no se asignan los recursos solicitados antes del 02 de julio del 2018, esta Dirección Regional solicita que sean otras instancias de la institución las que asuman el trabajo definido en el acuerdo de la Junta Directiva".*

Se tiene que la Junta Directiva, en el artículo 12° de la sesión Nº 8945, la Junta Directiva acordó:

1) "*Aprobar la propuesta, según el estudio de factibilidad presentado por la Gerencia Médica, con el fin de que se asuma por parte de la Institución la provisión de los servicios de salud de las Áreas de Salud Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego-Concepción.*

2) Dado lo anterior, aprobar el reforzamiento para la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, la cual deberá contar con todo el apoyo necesario para el desarrollo de la implementación de la propuesta aprobada, e instruye a

las Gerencia Médica, de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, Administrativa y de Logística, para que se gestione, según su competencia, las acciones correspondientes, con la prioridad del caso, considerando los plazos aprobados en el cronograma del estudio presentado. La coordinadora es la Gerencia Médica".

ARTICULO 69º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
21	Número GL-0714-2018 Fecha: 8 de junio del año 2018 Suscrita:Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo funciones de la Gerencia de Logística Nota: Número GM-SJD-7275-2018 Fecha: 5 de junio del año 2018 Suscrita: Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora Despacho Gerencia Médica.	Informe requerido por la Defensoría de los Habitantes sobre el abastecimiento del medicamento Efavirenz. La Presidencia Ejecutiva mediante oficio N° PE-0249-018 se brindó respuesta a la Defensoría de los Habitantes.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número GL-0714-2018 de fecha 8 de junio del año 2018, suscrita por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo funciones de la Gerencia de Logística, en el cual atiende lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N° 8953 relacionado con la atención en cuanto a informe requerido por la Defensoría de los Habitantes sobre el abastecimiento del medicamento Efavirenz. Indica que mediante el oficio N° GL-0098-2018 de 26 de enero del año 2018, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, se le entregó el informe relacionado con las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes sobre el desabastecimiento del medicamento

antirretroviral Efavirenz, tal y como había sido requerido por ese Despacho. Aclara que esa Gerencia no envió de forma directa ninguna respuesta a la Defensoría de los Habitantes, sino que la documentación se remitió a la Presidencia Ejecutiva y mediante oficio N° PE-0249-018 se brindó respuesta a la Defensoría de los Habitantes.

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número GM-SJD-7275-2018 de fecha 5 de junio del año 2018, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora Despacho Gerencia Médica, en cumplimiento a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N° 8953 (relacionado con la atención a la solicitud de informe requerido por la Defensoría de los Habitantes sobre el abastecimiento del medicamento Efavirenz), adjunta el oficio N° PE-0249-018 de fecha 31 de enero de 2018, donde se brinda respuesta a la Defensoría de los Habitantes.

A continuación, se transcribe el texto del oficio N° PE-0249-018 donde se brinda respuesta a la Defensoría de los Habitantes:

> *"Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio N°14499-2017-DHR-[CV] fechado 01 de diciembre del 2017, de recibo en el Área de Archivo y Correspondencia el 11 de enero del 2018, en el cual se refiere a queja recibida por el desabastecimiento del medicamento antirretroviral EFAVIRANZ por varios días en la Caja Costarricense de Seguro Social; me permito comunicar que este Despacho giró las instrucciones a las unidades competentes, Junta Directiva y Gerencias Médica y Logística; siendo de recibo de la Gerencia Logística nota GL-0098-2018, en la cual comunica las acciones realizadas en cuanto a la atención de las recomendaciones referidas.*
>
> *En razón de lo anterior, se remite para su conocimiento y lo que corresponda, oficio supra citado".*

ARTICULO 70º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
22	Nota: Número 021-06-2018-CA Fecha: 26 de junio del año 2018 Suscrita por: Licenciados	Comunican el rechaza de apelación de la medida cautelar interpuesta por la Asociación Costarricense de Directores Médicos del Sector Salud (ACODIMED), contra la Caja Costarricense de Seguro Social, fue planteada en términos de	Tomar Nota

	Mario A. Cajina Chavarría, Jefe a.i. Área Gestión Judicial, y Eder Ramírez Segura, Abogado de la Dirección Jurídica.	"(…) suspender la implementación del proyecto de reestructuración del nivel central de la CCSS y se ordene a la Junta Directiva de la CCSS y al Director Ejecutivo suspender el nombramiento de Gerente General hasta tanto no se resuelva la legalidad de las propuestas planteadas por el CICAP/UCR (…)".	

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número 021-06-2018-CA de fecha 26 de junio del año 2018, suscrito por los licenciados Mario A. Cajina Chavarría, Jefe a.i. Área Gestión Judicial, y Eder Ramírez Segura, Abogado de la Dirección Jurídica, mediante el cual comunican la apelación de la medida cautelar interpuesta por la Asociación Costarricense de Directores Médicos del Sector Salud (ACODIMED), contra la Caja, expediente judicial 17-010867-1027-CA, informan: *"Tal y como se comunicó en oficio 021-03-2018-CA del 23 de marzo de 2018, mediante Resolución N O 181-2018 de las dieciséis horas veintiocho minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Contencioso Administrativo rechazó la medida cautelar solicitada, sin condenatoria en costas".* Señalan que "… Inconforme la accionante con lo resuelto, presentó Recurso de Apelación y, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, mediante Resolución N° 231-2018 del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, **dictada de forma oral**: indica:

"(…) en lo que ha sido objeto de recurso se resuelve: se rechaza la gestión de nulidad formulada por el representante de la parte actora, resolviendo por el fondo por las razones dadas, se confirma la resolución venida en alzada (…)"

La medida cautelar interpuesta por Asociación Costarricense de Directores Médicos del Sector Salud (ACODIMED) contra la Caja Costarricense de Seguro Social, fue planteada en términos de "(…) *suspender la implementación del proyecto de reestructuración del nivel central de la CCSS y se ordene a la Junta Directiva de la CCSS y al Director Ejecutivo suspender el nombramiento de Gerente General hasta tanto no se resuelva la legalidad de las propuestas planteadas por el CICAP/UCR (…)*".

ARTICULO 71º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
23	Nota: Número HSVP-SDG-0299-2018 Fecha: 17 de julio del año 2018 Suscrita por: Dr. Mario Ruiz Cubillo, Subdirector General, Hospital San Vicente de Paul	Expresa su agradecimiento por la confianza brindada en la designación como beneficiario, con carácter de beca, para participar en el "Programa Safety Quality, Informatics and Leadership (SQIL) de la Escuela de Medicina de Harvard	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número HSVP-SDG-0299-2018 de fecha 17 de julio del año 2018, suscrita por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Subdirector General, Hospital San Vicente de Paul, mediante el cual xpresa su agradecimiento por la confianza brindada en la designación como beneficiario, con carácter de beca, para participar en el *"Programa Safety Quality, Informatics and Leadership (SQIL) de la Escuela de Medicina de Harvard".* Indica que los conocimientos adquiridos fueron provechosos para su formación académica y personal, por lo que está seguro de que son valor agregado en sus labores institucionales. Adjunta copia del título obtenido.

ARTICULO 72º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
24	Nota: Sin número Fecha: 20 de julio del año 2018 Suscrita por: Dra. Carla Grios Dávila; Dra. Evelyn Barrientos Ortega y Arq. Julio Hernández González	externan su apoyo para la candidatura de la Dra. Lidieth Carballo Quesada al puesto de Gerente Médica	Tomar nota e informarles que en la sesión N° 8981 art. 4 del 30 de julio de 2018 se nombró Gerente Médico.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 20 de julio del año 2018, suscrita por las Dras. Carla Grios Dávila y Evelyn Barrientos Ortega y el Arq. Julio Hernández González, mediante la cual los suscritos como miembros de las Comisiones para la Atención Calificada del Parto y la

Comisión Intergerencial para la Estandarización Funcional de la Infraestructura de los Servicios de Obstetricia, externan su apoyo para la candidatura de la Dra. Lidieth Carballo Quesada al puesto de Gerente Médica de la Institución y refieren una serie de atributos de la Dra. Carballo, y la Junta Directiva **toma nota** y acuerda informarles que en la sesión N° 8981 art. 4 del 30 de julio de 2018 se nombró el Gerente Médico.

ARTICULO 73º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
25	Nota: Número GM-SJD-8967-2018 Fecha: 11 de julio del año 2018 Suscrita por: Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora, Jefe de Despacho, Gerencia Médica Dirigido a :Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria, Junta Directiva	indagación en el CAIS de Desamparados, respecto del caso expuesto por el Sr. Mario Mora Montero, referente a las citas del usuario en este Centro Médico. Se diò respuesta. Usuario ha utilizado servicios de salud indebidamente, adscrito en 2 centros de salud.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se toma nota del oficio número GM-SJD-8967-2018 de fecha 11 de julio del año 2018, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora, Jefe de Despacho, Gerencia Médica, dirigido a la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria, Junta Directiva, mediante el cual atiende a la instrucción de la Secretaría número 159-18, se solicitó realizar una indagación en el CAIS de Desamparados, respecto del caso expuesto por el Sr. Mario Mora Montero, referente a las citas del usuario en este Centro Médico, con los siguientes resultados. El citado oficio se lee en estos términos:

> *"En atención a la instrucción citada en el epígrafe, se solicitó una indagación en el CAIS de Desamparados, acerca del caso expuesto por el Sr. Mario Mora Montero, referente a las citas del usuario en este Centro Médico, con los siguientes resultados:*

El día 2 de noviembre del año en curso mediante oficio SN-CE CDMFD N° 0294-2017, suscrito por la Dra. Andrea Marín Madrigal, Jefatura del Segundo Nivel de Atención C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, al Sr. Mora Montero, el cual entre otras cosas se le indica lo siguiente:

(...)"Así las cosas, en relación a lo comentado por su persona, su expediente médico y trámites han sido revisados, por lo que se encuentra lo siguiente:

1) *Su adscripción a la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz fue el 11 de mayo del 2017; es decir hace 6 meses.*
2) *Tan solo un mes después, el 28 de junio del 2017 a las 11am, tuvo ya su primera cita*
   en el Servicio de Medicina Interna de este Centro de Salud. Pese a que tuvo cita en Medicina Interna de este Centro, el día 17 de julio del 2017, se presentó a otra cita en Medicina Interna de la Clínica Dr. Carlos Durán. El día 30 de agosto del 2017 a las 8am se le valoró en el Servicio de Otorrinolaringología de esta Unidad de Trabajo. El 27 de octubre del 2017 a las 8am, fue atendido nuevamente en Medicina Interna de la Clínica Dr. Marcial Fallas. En el registro aparece cita control para Medicina Interna el 22 de marzo del 2018. Cuenta con cita nueva para Audiometría para el 15 de mayo del 2019. Cuenta con cita control de ORL para el 16 de mayo del 2019, la cual es de control y ajustada a la cita de Audiometría.

Ahora bien; en vista de lo anterior; al parecer su presentación de inconformidad no fue clara y tiene mucha falta de información; esto debido a que pese a que se adscribió a este Centro en mayo de este año; en menos de 5 meses su persona ha sido atendido en 3 ocasiones en dos especialidades diferentes en este Centro de Salud y una extra en la Clínica Carlos Durán, lo cual no debió haber sucedido porque se está incurriendo en un USO inadecuado de los Servicios de Salud, pues como dice su persona en su nota "...la institución debemos de cuidarla..." es correcto, pero es un trabajo de todos (usuarios-CCSS) y debemos de tener un actuar solidario. Respecto en específico del estudio de Audiometría; la cual atiende a una población de más de 632 mil habitantes para un solo profesional; hemos valorado mediante un estudio interno que es más factible esperar un cupo disponible antes de adjudicar una cita, esto asegura una atención pronta al usuario que desee esperar un cupo disponible. En el Servicio de Audiometría se ha detectado que en promedio por día quedan 5 pacientes ausentes, por lo que el sustituir un cupo ausente con un usuario nos asegura su atención pronta y una efectividad en el sistema. Por lo que le recomendamos acercarse a la oficina a conocerlo y explicarle este proceso.

Por lo tanto, el sistema administrativo utilizado para el II Nivel lejos de ser "pésimo' es efectivo y ha buscado soluciones constantes a los usuarios desde el momento de la Intervención. En cuanto a Audiometría, tiene cita asignada para el 26 de julio del 2018. Respecto a Medicina Interna el caso ya es conocido por Gerencia Médica, tanto los motivos por los cuales no se cuenta con Médico de Servicio Social por el momento en el C.A.1.S.; como los protocolos del Área Médica del Hospital San Juan de Dios restringidos a no recibir referencias de Medicina General ni a recibir a los pacientes que se encontraban en control en Medicina Interna

*anteriormente. Por el momento seguimos a la espera de lo que su persona está coordinando con el Nivel 1 hospitalario de contar con la visita de un profesional en Medicina Interna 44 horas semanales. Se adjunta oficio SN-CE-CDMFD N° 0294-2017, y oficio de nueva entrega al correo del usuario de la información sumado a la situación de Medicina Interna (...)" (*El resaltado no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto, se **toma nota** de que se da por atendida la denuncia del Sr. Mora Montero.

ARTICULO 74º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
26	Nota: Copia de oficio número SP-709-2018 Fecha: 26 de julio del año 2018 Suscrita por: Sr. Álvaro Ramos Chaves, Superintendente de Pensiones Dirigida al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.	Se concede prórroga para la entrega del Plan de Recuperación para el Fondo de Retiro de los Empleados de la CCSS (FRE), aprobado por la Junta Administrativa, la SUPEN autoriza su presentación a más tardar el próximo 30 de setiembre de 2018.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número SP-709-2018 de fecha 26 de julio del año 2018, suscrita por el Sr. Álvaro Ramos Chaves, Superintendente de Pensiones, dirigida al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que manifiesta que recibió el oficio DFRAP-0496-2018 del 17 de julio de 2018, en el cual se da respuesta al oficio SP-582-2018, del 18 de junio de 2018 y se solicita una prórroga para la entrega del Plan de Recuperación descrito en el requerimiento 6 de dicho comunicado. Lo anterior, considerando la necesidad e importancia de disponer, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento Actuarial, del referido

Plan de Recuperación para el Fondo de Retiro de los Empleados de la CCSS (FRE), aprobado por la Junta Administrativa, la SUPEN autoriza su presentación a más tardar el próximo 30 de setiembre de 2018.

ARTICULO 75º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

27	Nota: Copia de oficio número DG-3022-2018 Fecha: 26 de julio del año 2018 Suscrita por: Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General, Hospital San Juan de Dios. Dirigida a: Varias jefaturas HSJD	Los funcionarios manifiestan negativa de coordinar procedimientos administrativos. Se les insta a atender tal disposición so pena de responsabilidad.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se toma nota de la copia del oficio número DG-3022-2018 de fecha 26 de julio del año 2018, suscrita por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General, Hospital San Juan de Dios, dirigida a: Dra. Ana Clara Carvajal Castillo, Subdirectora Área Medicina, Dra, Xinia Gamboa Vindas, Subdirectora de Educación en Servicio, MSc. Sharon Rebeca Brenes Chávez, Jefe Central de Esterilización, Dra. Vianey Loría Zúñiga, Jefe Sala de Operaciones, Dra. Mercedes Bejarano Jarquín, Subdirectora Área Sala de Operaciones, Dra. María de los Ángeles Fernández Hince, Jefe Área Unidad Salud Mental y Psiquiatría, Dra. Marietta Hernández Picado, Jefe Área Cirugías, Dra, Adyadith Quirós Soto, Jefe Área Unidad Cuidados Intensivos, Dra. Consuelo Ruiz Contreras, Enfermera Coordinadora Programa Gestión de la Calidad, Dra. Teresa Mendoza Sánchez, Subdirectora Consulta Externa y Dr. Boris Fonseca Cascante, Jefe, Área Servicio de Emergencias, Hospital San Juan de Dios. La citada copia se transcribe:

> *"En el oficio mencionado en el asunto, manifiestan que durante arios han asumido funciones que no les corresponden y que por el deber de obediencia deben realizarlas, pese a la responsabilidad e implicaciones que ello conlleva, citan el caso reciente en la conformación de Órgano Director del cual se nombró a la Dra. Mercedes Bejarano, miembro y coordinadora, nombramiento que según su criterio, contraviene lo instruido por la Junta Directiva en el artículo 15, sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017. Y citan los hechos primero al Sétimo que dio origen al acuerdo.*

Finalmente tomando como base dicho acuerdo, manifiestan enfáticamente que no asumirán la responsabilidad de coordinación de un procedimiento administrativo y exigen el acatamiento e implementación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en lo que corresponde. (subrayado es propio para destacar).

CRITERIO DEL DESPACHO.

Recientemente, la Dirección Jurídica, la que por disposición de la Junta Directiva según el acuerdo mencionado, le corresponde la implementación del acuerdo que citan, emitió criterio al Dr. Fernando Llorca Castro en su condición de Presidente Ejecutivo, ante un cuestionamiento formulado por el Sindicato SIPROCIMECA, en virtud de que éste, externo una posición similar a la contendida en el oficio que nos ocupa.

*Al respecto la Dirección Jurídica mediante criterio **DJ-3375-2018 15 de junio de 2018**, indicó y cito .en lo que interesa **(...)** Primeramente es importante transcribir lo acordado por la Junta Directiva de la Caja a efecto de contextualizar lo esbozado por el Dr. Atención en su oficio.*

-"PRIMERO: toda comisión de investigación preliminar así como órgano director, que deba conformarse para un procedimiento administrativo de índole disciplinaria y/o patrimonial, deberá estar integrado por al menos un profesional en Derecho, quien fungirá el rol de coordinador y uno o dos funcionarios más, dependiendo de la complejidad y especialidad del asunto de conformidad con los artículos 115y 120 de lo Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

SEGUNDO: las unidades que no cuenten con un profesional en Derecho deberán dirigirse a la Dirección Regional de adscripción (de servicios de salud o de sucursales), a efecto de que el Director Regional asigne a un profesional en Derecho, de una lista previamente elaborada, y será responsabilidad ineludible del Director Regional mantenerla actualizada, para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.
Este coordinador de la comisión de investigación preliminar, órgano director y el órgano decisor, así como el coordinador de la fase participativa de los órganos paritarios serán los responsables, para cada una de las fases del procedimiento que corresponda, de completar y llevar actualizado el expediente en el Sistema Informático.

TERCERO: la Dirección Jurídica será la encargada de controlar y fiscalizar el debido desarrollo del procedimiento administrativo electrónico con apego a la Normativa de Relaciones Laborales, para lo que queda facultada y obligada esa Dirección, a hacer los señalamientos que corresponda, tanto a los integrantes de la comisión de investigación preliminar y órgano director, como a las jefaturas de estos [órgano decisor), por el incumplimiento o riesgo de incumplimiento de alguna de las fases del procedimiento administrativo disciplinario y/o patrimonial.
Siendo que los destinatarios de esos señalamientos deberán de proceder de manera inmediata a aplicar lo indicado por la Dirección Jurídica, en aras del adecuado desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario y/o patrimonial, el no

cumplimiento de los señalamientos podrá acarrear responsabilidad disciplinaria y/o patrimonial.

CUARTO: como parte de la labor de fiscalización, la Dirección Jurídica rendirá un informe semestral a Junta Directiva, de los procedimientos que hayan caducado o prescrito, así como las acciones u omisiones adoptadas por las jefaturas correspondientes.

QUINTO: se instruye a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Jurídica, para-que de acuerdo con el cronograma presentado y, una vez adquirido el Sistema Informático, implemente lo correspondiente para que en un plazo máximo de 6 (seis) meses, se encuentre habilitado para su uso, el Procedimiento Administrativo Electrónico en todas la Unidades de la CCSS.

SEXTO: se instruye a la Dirección jurídica como coordinadora y al Centro de Gestión Informática de la Gerencia Administrativa, en la parte de tecnologías de información, para que elaboren un Instructivo, .en el que se desarrolle la correcta ejecución de la presente propuesta, así como un plan de capacitación para todos los profesionales en Derecho de la Institución y aquellos funcionarios relacionados con tecnologías de información que vayan a dar soporte a los órganos decisores de las unidades.

SÉTIMO: Disposición transitoria: todos los procedimientos administrativos disciplinarios y/o patrimoniales que, al momento de la entrada en vigencia del Procedimiento Administrativo Electrónico, ya contaban con audiencia señalada, deberán de concluirse de forma electrónica salvo que sea técnicamente imposible.

Las demás diligencias tales como investigación preliminar y mecanismos alternos se tramitarán tal y como se iniciaron, pero la instrucción se desarrollará por medio del Procedimiento Administrativo Electrónico. Acuerdo firme."

De lo transcrito se desprende que, si bien en el Acuerdo Primero se establece que en toda comisión de investigación preliminar u órgano director que nombre la administración deberá estar integrado por al menos un profesional en derecho, lo cierto es que de conformidad con lo expuesto en el artículo 44° de la sesión número 8948 del 18 de diciembre de 2017, tal disposición entrará en vigencia una vez que se cuente con un sistema de expediente electrónico para el procedimiento administrativo disciplinario y de responsabilidad patrimonial.

Es importante señalar que lo resuelto por la Junta Directiva contiene siete acuerdos que deben de analizarse en su conjunto, y en donde se evidencia que lo que se busca es la implementación del Procedimiento Administrativo Electrónico con apego a la Normativa de Relaciones Laborales, para lo cual el Órgano Colegiado instruyó a que una vez adquirido el Sistema Informático, se implemente lo correspondiente para que en un plazo de 6 meses, se encuentre habilitado para su uso, en todas las Unidades de la Caja, como una instrucción de acatamiento obligatorio para todos los Órganos Decisores.

En razón de lo anterior, será una vez que se implemente el expediente electrónico y se ejecute el plan de capacitación, así como el correspondiente instructivo, procederá a comunicar a todas las jefaturas, Direcciones Generales, Direcciones de Sede y las

Direcciones Regionales, la ejecución del acuerdo de Junta Directiva para la asignación de al menos un profesional en derecho en toda Comisión de Investigación Preliminar u Órgano Director, a excepción de aquellos casos que tengan una regulación expresa para que sean atendidos por el Cipa u otro órgano.
En orden con lo anterior, es propia indicar que el acuerdo de Junta Directiva aquí analizado, conforme el propio acuerdo lo establece, entrará a regir una vez implementado el sistema de expediente electrónico, elaborado el correspondiente instructivo y ejecutado el plan de capacitación. Situación que se hará del conocimiento de la administración en el momento oportuno.
Por el momento y hasta que se comunique la aplicación del acuerdo de Junta Directiva, las Comisiones de Investigación Preliminar y los Órganos Directores se nombraran conforme lo regulado en la Normativa de Relaciones Laborales y en la Ley General de la Administración Pública.
Adicionalmente, de requerir el Órgano Director o Comisión de Investigación Preliminar asesoría técnico - jurídica, se cuenta con personal profesional en Derecho para evacuarle sus inquietudes (sea a nivel local, regional o central, según el protocolo establecido por la Dirección Jurídica y directrices de la Gerencia Médica), sin necesidad de coordinar dicho profesional la investigación (lo subrayado es propio para destacar)

Según se evidencia en el criterio más reciente de la Dirección Jurídica, se aclaran los cuestionamientos formulados en el oficio firmado por ese grupo ocupacional, cuyos argumentos a este momento no tienen asidero, de manera que hasta tanto no se implemente lo relativo al expediente electrónico y se ejecute el plan de capacitación, así como el correspondiente instructivo, procederá a comunicar a todas las jefaturas, Direcciones Generales, Direcciones de Sede y las Direcciones Regionales, la ejecución del acuerdo de junta Directiva para la asignación de al menos un profesional en derecho en toda Comisión de Investigación Preliminar u Órgano Director, a excepción de aquellos casos que tengan una regulación expresa para que sean atendidos por el CIPA u otro órgano.

Se da respuesta al planteamiento formulado, respecto a lo manifestado en el párrafo último de su misiva consistente en que no asumirán la responsabilidad de coordinación de un procedimiento administrativo y exigen el acatamiento-.e implementación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en lo que corresponde, es competencia exclusiva de la Dirección de Enfermería actuando como superior en grado verificar que en caso de nombramientos de Órgano Director los miembros cumplan las obligaciones inherentes, a este, en caso contrario podrían ser sujetos de eventuales procedimientos por incumplimiento de deberes".

ARTICULO 76º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
28	Nota Copia número GM-MDA-8517-2018 Fecha: 20 de julio del año 2018 Suscrita por: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo a/c Gerente Médico. Dirigida a: Dr. Douglas Montero Chacón, Director, Hospital México. Nota: Número GM-MDA-8546-2018 Fecha: 20 de julio del año 2018 Suscrita por: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a/c Gerente Médico.	Acusa recibo del oficio DGHM-2448-2018, respecto a la situación que se presentó en la sala de operaciones, la noche del 20 de julio en curso, debido al caudal inusual de lluvia, mismo que indica ya fue reparado y se encuentran realizando las mejoras de manera continua, según explicación por parte del Dr. Douglas Montero, Director de Hospital México, es satisfactoria al ser un caso fortuito no prevenible, provocado por el caudal de lluvia. Así mismo, el daño provocado fue reparado y se mantiene una valoración constante sobre las salas de operaciones, las cuales no se están utilizando y se encuentran cerradas.	Tomar nota

a) Se tiene a la vista y se toma nota de la copia del oficio número GM-MDA-8517-2018 de fecha 20 de julio del año 2018, suscrita por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo a/c Gerente Médico, dirigida al Dr. Douglas Montero Chacón, Director, Hospital México, mediante el cual acusa recibo del oficio DGHM-2448-2018, respecto a la situación que se presentó en la sala de operaciones, la noche del 20 de julio en curso, debido al caudal inusual de lluvia, mismo que indica ya fue reparado y se encuentran realizando las mejoras de manera continua, a la luz del diagnóstico que realiza la Comisión de Sala de Operaciones. Es importante que el Hospital México, mantenga una labor de mantenimiento preventivo en todas las áreas, en especial, sobre las áreas críticas, las cuales incluyen áreas de atención directa a los usuarios, donde se realicen procedimientos o existe equipo de alta complejidad, y lo anterior no vuelva a ocurrir. Asimismo, solicita mantener el monitoreo continuo sobre las instalaciones, y recordar al personal, la circular N° 920, de fecha 19 de enero del 2005, donde la Junta Directiva acordó aprobar, en el artículo 10° de la sesión N° 7921, celebrada el 06 de enero del 2005, la “Política para el Uso de Teléfonos celulares, Radios localizadores, Radios Portátiles y otros en dependencias de la C.C.S.S.” Dado lo anterior, le corresponde al Hospital

México establecer si se incumplió con lo dictado por el máximo órgano colegiado y actuar según lo que dicta el bloque de legalidad.

b) Se tiene a la vista y se toma nota de la atención prestada al oficio número GM-MDA-8546-2018 de fecha 20 de julio del año 2018, suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a/c Gerente Médico, en el que señala que mediante el oficio GM-MDA-8517-2018, se le brindó respuesta al Hospital México, según explicación por parte del Dr. Douglas Montero, Director de Hospital México, es satisfactoria al ser un caso fortuito no prevenible, provocado por el caudal de lluvia. Así mismo, el daño provocado fue reparado y se mantiene una valoración constante sobre las salas de operaciones, las cuales no se están utilizando y se encuentran cerradas. Asimismo, se solicita mantener el monitoreo continuo sobre las instalaciones, y se instruye recordar al personal, la circular N° 920, de fecha 19 de enero del 2005, donde la Junta Directiva acordó aprobar, en el artículo 10° de la sesión N° 7921, celebrada el 06 de enero del 2005, la Política para el Uso de Teléfonos celulares, Radios localizadores, Radios Portátiles y otros en dependencias de la C.C.S.S. Dado lo anterior, le corresponde al Hospital México establecer si se incumplió con lo dictado por el máximo órgano colegiado y actuar según lo que dicta el bloque de legalidad.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.194-18, del 02 de julio de 2018, se trasladó a la Gerencia Médica, para la atención conforme corresponda.

ARTICULO 77º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
29	Copia Oficio número DCSS-124-18 Fecha: 01 de agosto del año 2018 Dra. Ana E. Guzmán Hidalgo, Directora, Dirección Compra Servicios de Salud, CCSS. Dirigida a: Señores (as) Junta Directiva, Señor	presenta Informe Institucional de la Evaluación de la Prestación de Servicios de Salud 2017, el cual, es el resultado del proceso institucional de "Rendición de Cuentas" En dicho informe se describen y analizan los principales avances en la consecución de las metas	Tomar Nota

	Presidente Ejecutivo, Señor Gerente Médico, Señores (as) Directores de Sede Gerencia Médica, Señores (as) Directores Regionales, Señores (as) Directores de Área de Salud, Señores (as) Directores de Hospitales, Señores (as) Funcionarios CCSS.	institucionales en salud logrados por la Institución en el conjunto de todas sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud.	

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número DCSS-124-18, de fecha 01 de agosto del año 2018, suscrita por la Dra. Ana E. Guzmán Hidalgo, Directora, Dirección Compra Servicios de Salud, CCSS, dirigida a los señores (as) Junta Directiva, al señor Presidente Ejecutivo, al señor Gerente Médico, a los señores (as) Directores de Sede Gerencia Médica, a los señores (as) Directores Regionales, a los señores (as) Directores de Área de Salud, a los señores (as) Directores de Hospitales y a los señores (as) Funcionarios CCSS, mediante la cual hace conocimiento la publicación, a través de tres enlaces digitales, del Informe Institucional de la Evaluación de la Prestación de Servicios de Salud 2017, el cual, es el resultado del proceso institucional de *"Rendición de Cuentas"* incorporado en nuestra organización desde 1998, mejorado y fortalecido año con año. En dicho informe se describen y analizan los principales avances en la consecución de las metas institucionales en salud logrados por la Institución en el conjunto de todas sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTICULO 78º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
30	Nota: Número PE-2234-2017 Fecha: 31 de julio del año 2018 Suscrita por: Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa, Despacho, Presidencia Ejecutiva.	Adjunta el oficio número 8000, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno y remitido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo en el cual anexa el Resultado de Informe de la Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría Interna, efectuada por la firma ABBQ Consultores S.A La auditoría cumple razonablemente con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del Oficio número PE-2234-2017 de fecha 31 de julio del año 2018, suscrito por Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa, Despacho, Presidencia Ejecutiva, en el que adjunta el oficio número 8000, de fecha 20 de julio de 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno y remitido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo en el cual anexa el Resultado de Informe de la Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría Interna, efectuada por la firma ABBQ Consultores S.A., en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de La República y directrices emitidas para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de La República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008). El citado oficio número 8000, del 20 de julio, 2017, textualmente se lee en estos términos:

"En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, mediante las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008), este Órgano de Fiscalización ha realizado anualmente autoevaluaciones de calidad (inciso 1.4) de la función de la Auditorio Interna.
Adicionalmente, con fundamento en la Directriz mencionada se ha realizado la contratación de evaluaciones de calidad realizadas por auditores externos e independientes[14] ', tal es el caso de la Auditoría Externa de Calidad efectuada en el 2009 por la compañía CICAI, en el 2013 por Deloitte & Touche, S.A y en el presente año con la firma ABBQ Consultores, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en las Directrices de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008), la firma auditora concluye en su dictamen lo siguiente:

"Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad en la evaluación de la calidad de la Auditoria Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para el período 2017 de acuerdo con los términos de la Contratación Directa 2018Cd-000001-1111 "Servicios profesionales para la ejecución de la evaluación externa de calidad en concordancia con las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008). Este trabajo de compromiso de seguridad se efectuó de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de 'Trabajos de Atestiguamiento No 3000 "Trabajos de compromisos de seguridad que son auditoría ni revisión de información financiera histórica (NITA 3000).

Responsabilidad de la Administración

La Administración es responsable por mantener la calidad en la ejecución del trabajo de la Auditoría Interna de acuerdo con las Normas Generales de Auditoria para el Sector Publico (NGASP), Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (NEAISP) y demás normativa aplicable. El Auditor Interno es el responsable de comunicar el presente' informe a la Junta Directiva.

[14] *'Inciso L5. Las evaluaciones externas de Calidad se realizan cada 5 años.*

Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes

Nuestra responsabilidad, basada en nuestro servicio de seguridad realizado, es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa en relación con la calidad de la gestión de la Auditoría Interna, con base en las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008), cuyo desarrollo y resultados se detallan en el "Informe de evaluación de la calidad de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social", en aplicación de la Herramienta 09-1: "Informe modelo" establecido por la Contraloría General de la República, el cual se adjunta.

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la N1TA 3000. Dicha norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la unidad de Auditoría Interna que son objeto de este estudio.

Procedimientos

Realizados Nuestro trabajo consistió en:

- *Obtener conocimiento sobre el funcionamiento de la unidad de Auditoría Interna.*
- *Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la- institución, en relación con los atributos de la unidad de auditoría interna y de su personal; administración de la actividad de auditoría interna; valor agregado de la actividad de auditoría interna.*
- *Evaluar la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte del jerarca, los titulares subordinados, los funcionarios de la auditoría interna y otras instancias, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.*
- *Verificación del seguimiento de la implementación de los planes de mejora, en relación con la autoevaluación y evaluaciones externas más recientes.*
- *Plantear recomendaciones para incluir en plan de mejora.*

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para nuestra opinión.

Limitación al alcance
No tuvimos acceso a los informes con nomenclatura RH "Relaciones de Hechos", por tratarse de información clasificada como confidencial En consecuencia, no estamos en capacidad de determinar los posibles efectos de este asunto, si los hubiere, sobre el cumplimiento de la normativa en relación con la calidad de la gestión de la Auditoría Interna.

Opinión
En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el párrafo anterior, la Auditoría Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social (C'CSS) cumple razonablemente con las Normas Generales de Auditoria para el Sector Publico (NGASP), Normas para el ejercicio de la. auditoría interna en el Sector Público (NEAISP) y demás normativa

aplicable; en concordancia con las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008).
No me alcanzan las limitaciones de los artículos 9 de la Ley 1038, ni el 20y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para expedir este informe.
Se extiende la presente a solicitud de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), para fines de la Contratación Directa 2018CD-000001-1111 "Servicios profesionales para la ejecución de la evaluación externa de la calidad en concordancia con las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República" (R-CO-33-2008 de/II de julio de 2008).”

Para esta Auditoría, existe un compromiso de calidad altamente identificado, por lo que se realizan esfuerzos con la finalidad de generar la mejora continua de los procesos, integrar nuevas prácticas de auditoría observadas a nivel nacional e internacional y tomar las acciones correctivas, todo en aras de cumplir con el ordenamiento jurídico."

El citado oficio y el informe fueron recibidos por correo electrónico el 03 de agosto de 2018, remitido por la Correspondencia Digital, Presidencia Ejecutiva y contiene firma digital.

ARTICULO 79º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
31	Nota: Copia oficio número 6255 Fecha: 12 de marzo del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva. Dirigida a: Licda. Stephanie Chandler Villalobos, Abogada de la Dirección Jurídica.	Atiende el oficio DJ-1092-2018 que se refiere a la acción inconstitucionalidad interpuesta por Unión Nacional de Empleados de la Caja (UNDECA) contra Ley Presupuesto ordinario de la República de Ejercicio Económico 2018, número 9514, expediente 18-001408-0007-Co”.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número 6255 de fecha 12 de marzo del año 2018, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Licda. Stephanie Chandler Villalobos, Abogada de la Dirección Jurídica, mediante la cual atiende el oficio DJ-1092-2018 que se refiere a la ***acción inconstitucionalidad interpuesta por Unión Nacional de Empleados de la Caja (UNDECA) contra Ley Presupuesto ordinario de la República de Ejercicio Económico 2018, número 9514, expediente 18-001408-0007-Co".***

En ese sentido anexa los siguientes documentos:

> *"SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5º, 24º, 29º, 33º, TRANSITORIO XI Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XV AL REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (AUMENTO 0.66% CUOTA ESTADO COMO TAL, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES),* ***QUE CONTIENE EL DETALLE SIGUIENTE:***

I) ARTÍCULO 22º SESIÓN N° 8826 DEL 18-02-2016 **(CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA DE REFORMAS).**

II) ARTÍCULO 31º SESIÓN N° 8831 DEL 10-03-2016 (solicitud acciones de corto plazo: preocupación por los ingresos y egresos del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y, en ese sentido, los recursos que han debido tomarse para el pago de aguinaldo a los pensionados; las estrategias que corresponde adoptar para el manejo de los ingresos en ambos Seguros /Seguro de Salud y Seguro de IVM/).

iii) ARTÍCULO 18º SESIÓN N° 8836 DEL 14-04-2016 (CONTINUIDAD ACCIONES ATENCIÓN OBSERVACIONES CONSULTA PÚBLICA REFORMA VARIOS ARTÍCULOS SEGURO IVM).

iv) ARTÍCULO 9º SESIÓN N° 8851 DEL 23-06-2016 (se distribuye propuesta reforma varios Artículos reglamento seguro ivm).

V) ARTÍCULO 9º SESIÓN N° 8856 DEL 28-07-2016 (se aprueba reforma a los artículos 5º, 24º, 29º, 33º, Transitorio XI y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte").

VI) ARTÍCULO 5º SESIÓN N° 8861 DEL 01-09-2016 (ministro de hacienda se refiere Y PLANTEA OBSERVACIONES a LA reforma HECHA a Artículos varios reglamento seguro ivm; **se solicita a la GERENCIA DE pENSIONES QUE ANALICE EL ASUNTO).**

VII) ARTÍCULO 9º SESIÓN N° 8868 DEL 13-10-2016 (Gerencia de Pensiones presenta informe respecto de observaciones ministerio hacienda reforma Artículos varios reglamento seguro de IVM; **sE ACUERDA DAR RESPUESTA).**

B) DEUDA DEL ESTADO CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ACCIONES DE RECUPERACIÓN POR PARTE DE LA CCSS, *según se especifica a continuación:*

1) ***ANTECEDENTE: ARTÍCULO 9° SESIÓN NÚMERO 8856 DEL 28 DE JULIO DEL AÑO 2016: (****se reforman el artículo 33° y Transitorio XV Reglamento Seguro Invalidez, Vejez y Muerte: 0.66% Estado).*

2) ***ARTÍCULO 5º, ACUERDO SEGUNDO, SESION NÚMERO 8893 DEL 13 DE MARZO DEL AÑO 2017:***

(entre otros, se instruye a la Gerencia Financiera y a la Dirección Jurídica, para que un plazo no mayor a un mes, se presente, a la Junta Directiva, un informe sobre la situación actual de la deuda del Estado con la Institución, incluido un análisis exhaustivo de cada uno de los rubros que forman parte de ésta, y de las acciones desarrolladas en el marco de la Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, para que estas deudas sean honradas de manera oportuna).

3) ARTÍCULO 5º SESIÓN NÚMERO 8911 DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2017:

(Se presenta Informe Auditoría, en el oficio Nº 49532, del 17 de mayo del año 201 y se instruye a la Gerencia de Pensiones, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Actuarial y Económica, a la Dirección Jurídica y a la Directora del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, para que, de conformidad con sus competencias y lo que en derecho corresponda, realicen las gestiones necesarias para atender los puntos señalados por el Órgano de Fiscalización y Control orientadas al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte).

4) artículo 5º sesión NÚMERO 8913, del 29 de junio del año 2017:

(Se acuerda dirigirse al señor Presidente de la República y al Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Hacienda, así como a la Contralora General de la República; se solicita: se giren las instrucciones necesarias a efecto de que el monto que se adeuda a la Caja sea incluido en el presupuesto correspondiente al año 2018).

5) ARTÍCULO 13º sesión número 8923 del 24 de agosto del año 2017:

(Respuesta de la Contraloría General de la República a lo acordado en artículo 5°, sesión N° 8913; solicitud para que el monto que se adeuda a la Caja, por parte del Estado, sea incluido en el presupuesto correspondiente al año 2018; respuesta: "... Contraloría General no tiene dentro de sus cometidos la aprobación del Presupuesto Nacional, por cuanto dicho acto forma parte del conjunto de atribuciones conferidas constitucionalmente a la Asamblea Legislativa ...").

6) ARTÍCULO 13º SESIÓN NÚMERO 8925, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEl AÑO 2017:

(Oficio N° 53235, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, referente al análisis del flujo de efectivo proyectado y real del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) al cierre del período 2017. Se acuerda instruir al Presidente Ejecutivo para que, personalmente y en forma inmediata, aborde y trate el tema directamente

con el señor Vicepresidente de la República, con el fin de definir la ruta para la atención del asunto. Ello con el acompañamiento del Gerente de Pensiones, del Gerente Financiero y del Director de la Dirección Actuarial y Económica).

7) ARTÍCULO 15º SESIÓN NÚMERO 8927, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017:
(Se acuerda:

1) Instruir a la Gerencia Financiera, a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Actuarial y Económica, para que reiteren al Ministerio de Hacienda los criterios técnicos que sustentan el incremento de 0.66% en el aporte del Estado, en el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, según lo acordado en el artículo 9° de la sesión Nº 8856, celebrada el 28 de julio del año 2016 (reforma a los artículos 5, 24, 29, 33, Transitorio XI y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte), así como en cuanto al cobro hecho mediante la comunicación de la Presidencia Ejecutiva de la Caja número PE-13386-2017 ,y que rindan un informe en un mes plazo.

2) Esta disposición no suspende la eficacia de la aplicación del 0.66%").

8) ARTÍCULO 5º SESIÓN NÚMERO 8935 DEL 30 de octubre deL año 2017:

/Solicitud al Ministerio de Hacienda y a los Sres. Diputados para que se incluya en el presupuesto de la República para el año 2018 los recursos que corresponden al 0.66% de aporte del Estado para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM); petición a Gerencia de Pensiones que presente a la Junta Directiva un informe en cuanto al impacto que se produciría en el Seguro de IVM el hecho de no contar con los recursos que corresponden al 0.66% de aporte del Estado al Seguro de IVM y cuáles serían las acciones contingentes por desarrollar para atender el asunto; solicitud a la Dirección Jurídica que analice el asunto e indique cuáles son los alcances de un eventual incumplimiento del Estado respecto del pago del 0.66% de aporte del Estado al Seguro de IVM y cuáles serían las acciones que correspondería seguir/.

9) ARTÍCULO 14º SESIÓN NÚMERO 8953 DEL 25 de enero del año 2018

(Ministro de Hacienda da respuesta a lo acordado en el artículo 13º, sesión número 8913, en cuanto a pago y situación deuda Estado con la Caja)

10) ARTÍCULO 18º sesión número 8960 DEL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

(Se conocen acciones de cobro por parte de la Caja, en cuanto a deuda del Estado y respuesta del Ministerio de Hacienda –imposibilidad material de incluir recursos en presupuesto y acciones en el caso de Comisión CCSS-Ministerio de Hacienda").

ARTICULO 80º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
32	Nota: Copia oficio número Inst.108-17 Fecha: 8 de mayo del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones; Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.	Traslada el oficio recibido el 5 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Orlando Mata Obando, pensionado en el que expresa su punto de vista en torno a la consulta pública relacionada con el aumento del 1%	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia de la comunicación número Inst. 108-17, de fecha 8 de mayo del año 2017, suscrita por la Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones; a la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la cual traslada el oficio recibido el 5 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Orlando Mata Obando, pensionado por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), en el que expresa su punto de vista en torno a la consulta pública relacionada con el aumento del 1% a la cuota de los trabajadores para el IVM. Lo remite para la atención conforme corresponda.

ARTICULO 81º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 82º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 83º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
35	Nota: copia oficio número JD-0039-17 Fecha: 14 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico	el licenciado Alonso Ernesto Moya, Procurador, solicita el criterio de la Caja, dada la consulta que les formula el Colegio de Médicos y Cirujanos "si el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica tiene competencia para determinar los requisitos para el ejercicio del año internado médico universitario. Los cuales serían vinculantes para las universidad públicas y privadas que designan a sus estudiantes para realizar el año de internado universitario""	el asunto ya fue presentado en la sesión del 29-6-17, sesión número 8913, artículo 11º, y resuelto en el artículo 15º de la sesión número 8915 del 13-7-17. Por tanto, tomar nota de que el asunto ya fue atendido.

Se tiene a la vista la copia del oficio número JD-0039-17 de fecha 14 de junio del año 2017, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y al Subgerente Jurídico, mediante la cual dado el plazo perentorio en el que se solicita externar criterio (ocho días hábiles), se traslada a la Gerencia Médica para que, con la asesoría de la Dirección Jurídica, se analice el asunto y se remita con su respectiva recomendación a la Junta Directiva (para la sesión del 29 de junio del año 2017), el oficio del 12 de junio del año en curso, número ADPb-5480-2017, que firma el licenciado Alonso Arnesto Moya, Procurador, en que solicita el criterio de la Caja, dada la consulta que les formula el Colegio de Médicos y Cirujanos, que en adelante se transcribe, según el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria número 2016-08-24, celebrada el 24 de agosto del año 2016, artículo VII-4:

"si el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica conforme lo establecen los artículos 1, 3 inciso inciso 1 y 5; 4, artículo 5; 6 y 7 inciso 6, de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, tiene competencia para determinar los requisitos para el ejercicio del año internado médico universitario. Los cuales serían vinculantes para las universidad públicas y privadas que designan a sus estudiantes para realizar el año de internado universitario"".

y de acuerdo con lo informado, el asunto ya fue presentado en la sesión del 29-6-17, sesión número 8913, artículo 11º, y resuelto en el artículo 15º de la sesión número 8915 del 13-7-17. Por tanto, la Junta Directiva toma nota que el asunto ya fue atendido.

ARTICULO 84º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
36	Nota: Copia Instrucciones Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 143-17 Fecha: 14 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	traslada para su atención el oficio suscrito por el Dr. Aristides Baltodano Agüero. Presidente, Academia Nacional de Medicina de Costa Rica, en que hace referencia al Decreto 39.986-S "Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre". Al respecto, exponen su posición y señalan que dicho decreto requiere más revisión a la luz de la evidencia científica.	tomar nota de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista la copia de las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 143-17, de fecha 14 de junio del año 2017, que firma la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual le traslada para su atención conforme corresponda, el oficio N° ANM 59-17, suscrito por el Dr. Arístides Baltodano Agüero. Presidente, Academia Nacional de Medicina de Costa Rica, en que hace referencia al Decreto 39.986-S *"Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre"*. Al respecto, exponen su posición y señalan que dicho decreto requiere más revisión a la luz de la evidencia científica, y de acuerdo con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

ARTICULO 85º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
37	Nota: Número JD-0040-17 Fecha: 20 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico	solicitud de que se externe criterio para la Junta Directiva, la nota número ASC-SAGA-017-2017, fechada 11 de mayo del año 2017, que firman: Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefe Área de Salud Colectiva. interponen recurso de revisión en contra de lo resuelto por la Junta se acordó trasladar el oficio N° GM-SJD-19808-2017, suscrito por la Gerente Médico, en el que informa a la Junta Directiva, si ya se ejecutó o no la readscripción jerárquica de la Subárea de Gestión Ambiental a la Dirección de Proyectos Especiales de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, lo anterior trasladar al Proyecto de reestructuración organizacional del nivel central.	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** del oficio número JD-0040-17 de fecha 20 de junio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, mediante el cual de conformidad con lo instruido mediante el oficio número P.E.13.125.10, me permito trasladarle, con la atenta solicitud de que se externe criterio para la Junta Directiva, la nota número ASC-SAGA-017-2017, fechada 11 de mayo del año 2017, que firman: Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefe Área de Salud Colectiva; Ph. D. Rigoberto Blanco Sáenz; Coordinador Subárea Gestión Ambiental; Licda. Roxana Sibaja Adams, Subárea Gestión Ambiental y MSc. Edgar Acuña Ulate, Subárea Gestión Ambiental, por medio de la que –y por lo expuesto- interponen recurso de revisión en contra de lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 8° de la sesión N° 8896 (*se acordó trasladar el oficio N° GM-SJD-19808-2017, suscrito por la Gerente Médico, en el que informa a la Junta Directiva, si ya se ejecutó o no la readscripción jerárquica de la Subárea de Gestión Ambiental a la Dirección de Proyectos Especiales de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, lo anterior trasladar al Proyecto de reestructuración organizacional del nivel central, para su atención conforme corresponda y a la luz de los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, en esta materia*). Por lo expuesto, elevan la siguiente solicitud:

"1. *Que se realice la revisión del acuerdo, y que se nos dé audiencia, para que se nos escuche antes de resolver, de acuerdo con el debido proceso.*

2. *Que la Junta Directiva valore la necesidad de fortalecer la Gestión Ambiental Institucional como actividad de importancia extrema que permea todas las actividades de la Caja Costarricense de Seguro Social".*

Como antecedente se tiene que en el artículo 8º de la sesión Nº 8896, celebrada el 23 de marzo del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice, en lo pertinente:

"Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-19808-2017, de fecha 10 de marzo del año 2017, suscrito por la Gerente Médico, mediante el cual atiende lo resuelto en el artículo 8° de la sesión Nº 8891, celebrada el 2 de marzo del año 2017, en que se acordó solicitar a la Gerencia Médica que informe a la Junta Directiva, en el sentido de si ya se ejecutó o no la readscripción jerárquica de la Subárea de Gestión Ambiental a la Dirección de Proyectos Especiales de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Al respecto, informa que a la fecha no se ha ejecutado la readscripción jerárquica de la Subárea de Gestión Ambiental a la Dirección de Proyectos Especiales de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Dado lo anterior, deja rendido el informe y da por atendido lo resuelto en el artículo 8° de la sesión N° 8891.

Se tiene como antecedente que en el artículo 8° de la sesión Nº 8891, celebrada el 2 de marzo del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice (...) y la Junta Directiva ***ACUERDA*** *trasladarlas al Proyecto de reestructuración organizacional del nivel central, para su atención conforme corresponda y a la luz de los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, en esta materia".*

ARTICULO 86º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 87º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 88º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
40	Nota: Número Inst. 162-17 Fecha: 20 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada la copia del oficio suscrito por el Sr. Marco Tulio Soto Arguedas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral, Calle Achiote-San Isidro-Grecia-Alajuela; Valoración para crear un EBAIS en dicha comunidad.	Tomar nota que el asunto está siendo atendido por la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, y la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte.

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 162-17 de fecha 20 de junio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual le traslada la copia del oficio del 3 de junio del año 2017, suscrito por el Sr. Marco Tulio Soto Arguedas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral, Calle Achiote-San Isidro-Grecia-Alajuela; por lo expuesto, plantea lo siguiente: *"1)- Que la C.C.S.S., realice un estudio serio y conciso en el cantón de Grecia y se verifique los sectores desprotegidos socialmente, ubicando caseríos de distritos, que merecen por realidad histórica, socio económica, contar con un EBAIS, y en el sentido de que esta institución, pueda financiar estructura para construir un EBAIS en la Comunidad de El Achiote del Distrito San Isidro de Grecia./ 2)- Que la C.C.S.S., como una medida paliativa, pueda crear una visita recíproca y que toda la población de El Achiote sea atendida en el salón comunal de El Achiote./ 3)- Que si esta visita periódica se logra, la misma sea de entre dos o tres días a la semana./ 4)- De no prosperar el anterior punto, se analice la posibilidad de brindarnos el servicio a través de móviles dos o tres veces por semana./ 5)- Construir el EBAIS en Calle Achiote, como lo indico en su momento la doctora Amalia Carvajal, Directora Regional de la Dirección Regional Norte./ 6)- La Asociación de Desarrollo está dispuesta a comprar terreno y construir el ERAIS, si usted nos garantiza que la C.C.S.S nos alquila el local y con opción de venta a la misma Caja en el transcurso del tiempo, todo lo anterior a sabiendas de que somos una comunidad pobre y que tendremos que hacer grandes esfuerzos y sacrificio./ 7)- Que se nos incluya en la cartera de proyectos de la institución".* Lo anterior, para su atención y respuesta, conforme corresponda a la citada Asociación, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, y la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte.

ARTICULO 89º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
41	Nota: Número Inst. 163-17 Fecha: 21 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Le traslada la copia del oficio N° DLJSM-27-2017, suscrito por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e Instituciones Afines (SIPROCIMECA), en el que solicita información relacionada con el convenio ICE-CCSS para implementación del EDUS	Tomar nota que el asunto ya fue atendido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Se tiene a la vista la nota número Inst. 163-17 de fecha 21 de junio del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en la cual le traslada la copia del oficio N° DLJSM-27-2017, fechado 2 de junio del año 2017, suscrito por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e Instituciones Afines (SIPROCIMECA), en el que solicita la siguiente información: 1. Certificación en que se haga constar si la Caja ha suscrito un convenio con el ICE, a efecto de implementar el EDUS. 2. En caso de ser afirmativo, solicita copia certificada del convenio y que se le certifique el costo del punto de red en utilización del sistema EDUS. 3. Copia certificada del o de los informes de evaluación de calidad del sistema EDUS que a la fecha hayan sido conocidos por la Junta Directiva de la CCSS. Lo anterior, para su atención y respuesta conforme corresponda a SIPROCIMECA.

Se recibe copia del oficio N° EDUS-1393-2017 de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por firma digital por el Ing. Manuel Rodríguez Arce, MAP, Director Ejecutivo, Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS), Gerencia Infraestructura y Tecnología, y dirigido al Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General de SIPROCIMECA, en que brinda respuesta sobre la solicitud de información y le adjunta copia fiel del informe de avance Proyecto Expediente Digital Único en Salud EDUS-ARCA, presentado en Junta Directiva.

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 90º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
42	Nota: Número Inst.173-17 Fecha: 30 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada, para su atención en el que solicita revisión e investigación de manejo del recurso humano en el Área de Salud de Aserrí,	El asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista el oficio número Inst.173-17 de fecha 30 de junio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual traslada, para su atención conforme corresponde, el oficio N° A.E.S.S 278/2017-06, recibido en fecha 29 de junio del año 2017, suscrito por Sr. Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General; Sr. Víctor Freddy Bolaños Arguello, Secretario de Conflictos; Sr. Octavio Torres Rodríguez, Secretario de Finanzas. Todos del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social de Costa Rica (AESS), en el que solicita revisión e investigación de manejo del recurso humano en el Área de Salud de Aserrí, específicamente el caso de la plaza con código presupuestario N° 29889, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

ARTICULO 91º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
43	Nota: Número Inst. 174-17 Fecha: 30 de junio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada para su atención el oficio N° ASTA-JD-P-014-17, suscrito por Dr. Julio César Rivera Madriz, Presidente de la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño. La Asociación da por prorrogado el convenio que sostiene con la Caja por un período de un año adicional, es decir, hasta el 28 de julio del año 2018. Esto por cuanto no se recibió por escrito con al menos un mes de antelación su deseo de no prorrogar el convenio.	El asunto ha perdido interés actual. Estuvo siendo atendido por la Gerencia Médica.
	Nota: Número ASTA-JD-P-015-17 Fecha: 10 de julio del año 2017 Suscrita por: Dr. Julio César Rivera Madriz, Presidente de la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño (ASTA) Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	al no recibir comunicación alguna, por razones de interés público el Convenio se prorrogó en forma automática por un año más, sea hasta el 28 de julio del año 2018. Así se comunicó a la Junta Directiva, como en derecho corresponde.	

a) Se tiene a la vista la nota número Inst. 174-17 de fecha 30 de junio del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual traslada, para su atención conforme corresponda, el oficio N° ASTA-JD-P-014-17, recibido el 29 de junio del año 2017, suscrito por Dr. Julio César Rivera Madriz, Presidente, de la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño. Por lo expuesto, comunica que la Asociación da por prorrogado el convenio que sostiene con la Caja por un período de un año adicional, es decir, hasta el 28 de julio del año 2018. Esto por cuanto no se recibió por escrito con al menos un mes de antelación su deseo de no prorrogar el convenio.

b) Se tiene a la vista el oficio número ASTA-JD-P-015-17 de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito por el Dr. Julio César Rivera Madriz, Presidente de la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño (ASTA), dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual manifiesta que en atención a los oficios números GM-AJD-25158-2017 y GM-AJD-25356-2017, reitera que al no recibir comunicación alguna, el día que establece la Cláusula Primera del Por Tanto del Addendum al Convenio suscrito por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño (ASTA), por razones de interés público el Convenio se prorrogó en forma automática por un año más, sea hasta el 28 de julio del año 2018. Así se comunicó a la Junta Directiva, como en derecho corresponde. Por lo expuesto, no se requiere firmar un nuevo Addendum, dado que el Convenio se encuentra legalmente vigente por el período que va 28 de julio de 2017 al 28 de julio del año 2018; indica que si deciden poner fin al citado Convenio deberán comunicar su decisión a más tardar el 28 de junio del año 2018, y la Junta Directiva toma nota de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se **toma nota** de que el asunto ha perdido interés actual y estuvo siendo atendido por la Gerencia Médica.

ARTICULO 92º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
44	Nota: Número Inst. 177-17 Fecha: 5 de julio del año 2017 Suscrita por:Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Dr. Fernando Morales Martínez, Director del Hospital Raúl Blanco Cervantes. Nota: Número DG-802-08-2017 Fecha: 10 de agosto del año	Le traslada, para su atención el oficio suscrito por el Sr. Iván Fonseca Pilarte, Representante legal de Importadora de Tecnología Global YSMR, S. A., mediante el que interpone recurso de revocatoria a la adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000013-2202. Mediante resolución administrativa DG-794-08-2017 se atendió el citado recurso de revocatoria y fue rechazado y se mantiene la adjudicación en la	Tomar nota que el asunto ya fue atendido.

	2017 Suscrita por: Dr. Fernando Morales Martínez, Director General del Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología.	licitación abreviada	

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 177-17 de fecha 5 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, Director del Hospital Raúl Blanco Cervantes, mediante el cual le traslada, para su atención conforme en derecho corresponda, el oficio del 5 de julio del año 2017, suscrito por el Sr. Iván Fonseca Pilarte, Representante legal de Importadora de Tecnología Global YSMR, S. A., mediante el que interpone recurso de revocatoria (así lo titula en el asunto); en el texto del oficio se indica que es un recurso de objeción a la adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000013-2202.

Se le solicita informar a la Junta Directiva respecto del resultado de esta gestión conforme en derecho corresponda.

Se tiene a la vista el oficio número DG-802-08-2017 de fecha 10 de agosto del año 2017, suscrito por el Dr. Fernando Morales Martínez, Director General del Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología, mediante el cual en atención al oficio "Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva" N° Inst. 177-17 (se trasladó para su atención el oficio suscrito por el Sr. Iván Fonseca Pilarte, Representante legal de Importadora de Tecnología Global YSMR, S. A., en que interpone recurso de revocatoria a la adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000013-2202), informa que mediante resolución administrativa DG-794-08-2017 se atendió el citado recurso de revocatoria y fue rechazado y se mantiene la adjudicación en la licitación abreviada N° 2017-LAHB2202 Equipo de Cómputo a favor de la empresa Componentes El Orbe S.A, y según lo comunicado en oficio N° AGBS-CA-0913-2017 la notificación se realizó el 8 de agosto del año 2017, y se tiene por agotada la vía administrativa, y la Junta Directiva toma nota de que el citado Hospital ya atendió el asunto, según consta en la referida nota número DG-802-08-2017.
y de acuerdo con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto ya fue atendido.

ARTICULO 93º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
45	Nota: Número Inst. 178-17 Fecha: 10 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	Se traslada para la atención oficio suscrito por la Sra. Blanca Rosa, Presidenta de Junta Directiva de la Federación ONG´s Pacientes Costa Rica, quien solicita audiencia para exponer el Proyecto de Ley creación del Hospital Nacional de Trasplantes.	Tomar Nota El asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 178-17 de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a: la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual se traslada el oficio número FEDE-ONG´sCR-005-2017 de fecha 11 de mayo del año 2017, suscrito por la Sra. Blanca Rosa, Presidenta de Junta Directiva de la Federación ONG´s Pacientes Costa Rica, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Junta Directiva, mediante la cual solicita audiencia para exponer tanto a la Presidencia como a la Junta Directiva de la Caja el Proyecto de Ley creación del Hospital Nacional de Trasplantes, elaborado y promovido por esa Federación. Señala que el objetivo es trabajar un texto que sea de total anuencia de la CCSS, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

ARTICULO 94º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
46	Nota: Número Inst. 179-17 Fecha: 10 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico Lic. Ronald Lacayo Monge,Gerente Administrativo	Les traslada para la atención comunicación suscrita por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General SIPROCIMECA en relación con la circular de la Gerencia Médica Incentivos de asignación de vivienda y zonaje	Tomar nota que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica y Administrativa.

Se tiene a la vista la nota número Inst. 179-17 de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y al Lic. Rónald Lacayo Monte, Gerente Administrativo, mediante el cual se traslada el oficio número DLISM 20-2017 de fecha 18 de mayo del año 2017, suscrito por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General de Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituciones Afines (SIPROCIMECA), mediante el cual con base en el fundamento legal que los asiste solicita lo siguiente:

> *"Teniendo a la vista el artículo 13 de la sesión de esta Junta Directiva número 8862 del ocho de setiembre del dos mil dieciséis, así como, la circular GM-AJD-22108-2017 Incentivos de asignación de vivienda y zonaje, emanada por la Gerencia Médica el 11 de mayo del 2017, y dirigida a los Señores Directores(as); Director de Red de Servicios de Salud, Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores Hospital Nacionales y Especializados, Directores de Hospitales Regionales, Directores de Hospitales Periféricos, Directores Áreas de Salud, se observa que a la fecha el estudio pormenorizado y exhaustivo de si procede o no mantener o suprimir los incentivos a cada uno de los trabajadores que lo reciben, por parte de las Unidades Técnicas de la Institución, no ha sido concluido y se encuentra por el contrario en proceso de trámite, por lo que a la fecha, no se tiene la certeza de cuántos y cuáles funcionarios de la institución hoy en día se encuentran percibiendo los citados incentivos, en qué lugares en específico variaron las condiciones de la zona, en cuales lugares se ordenó por acuerdo de Junta Directiva el cambio de categoría de zona y la debida comunicación al trabajador o trabajadores afectados.*
>
> *En razón de lo anterior, y por no contar con los estudios técnicos que respalden el accionar de la Institución para suprimir o mantener los incentivos objeto de revisión, es que solicitamos respetuosamente, se ordene por parte de esta Junta Directiva, se suspendan todas las acciones o procesos, tendientes a suprimir los proceso o bien ordenar su revisión".*

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por las Gerencias Médica y Administrativa.

ARTICULO 95º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 96º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 97º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
49	Nota: Número Inst. 182-17 Fecha: 17 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero	Traslada la copia de la comunicación número 1471-DGAU-2017/13593 suscrita por la Lida. Marta Monge Marín, Directora General de la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos (ARESEP). Manifiesta que el señor Rubén Vargas Campos, Secretario de la Unión de Taxistas Costarricenses interpuso ante la Junta Directiva de la Caja una denuncia contra la "Firma Uber". solicita que se le indique lo resuelto en cuanto a la denuncia formulada, y de ser posible facilitarles copia del expediente levantado al efecto. Mediante oficio DI-0913-2017, firmado por la Lida. Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, da respuesta a la Directora General de ARESEP	Tomar nota que el asunto ya fue atendido por la Direccion de Inspección.

Se tiene a la vista el oficio Inst. 182-17 de fecha 17 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente de Financiero, mediante el cual se traslada la nota número 1471-DGAU-2017/13593 de fecha 11 de mayo del año 2017, suscrita por la Lida. Marta Monge Marín, Directora General de la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos (ARESEP), en el cual manifiesta que, el pasado 11 de febrero del año 2016, el señor Rubén Vargas Campos, Secretario de la Unión de Taxistas Costarricenses, interpuso ante la Junta Directiva de la Caja una denuncia contra la *"Firma Uber"* por supuestas infracciones a las normativas laborales y de salud, incumplimiento de obligaciones patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y con los fondos de pensión complementaria y de capitalización laboral. Indica que esa Autoridad Reguladora se encuentra realizando una investigación preliminar tendiente a establecer el mérito para abrir un

proceso sancionatorio por la prestación no autorizada del servicio público de transporte público remunerado de personas. Dado lo anterior, solicita que se le indique lo resuelto en cuanto a la denuncia formulada, y de ser posible facilitarles copia del expediente levantado al efecto.

Se tiene que en el artículo 6° de la sesión Nº 8829, celebrada el 3 de marzo del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

> *"Se conoce la comunicación de fecha 9 de febrero del año 2016, suscrita por el señor Rubén Vargas Campos, Secretario General de la Unión de Taxistas Costarricenses (UTC), dirigida a la Junta Directiva de la Caja, a la Defensoría de los Habitantes y a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en la que presenta formal denuncia contra la firma UBER por infracción a normativas laborales y salubritarias de Costa Rica, por incumplimiento de obligaciones patronales con la Caja y los fondos de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral. Señala que el modo de la firma es por medio de una plataforma tecnológica, de una "App", lo cual considera que es falso, ya que para operar contrata choferes con vehículos, los capacita e induce, con normas de trabajo y les paga, generando presuntamente una relación de trabajo; además refiere que no cotiza para Caja, tampoco los aportes patronales y laborales obligatorios sobre los fondos de pensiones complementarios de Ley y al fondo de capitalización. Señala una serie de hechos y espera que "ante esta denuncia actúen con todo y con el mayor rigor de ley. Cobrando lo retroactivo y lo futuro y cerrando u ordenando el cierre de las aplicaciones usada como medio de labor de UBER, tal como han cerrado estadios de fútbol. Esto además de todas las otras acciones de reproche y sanción fijadas por la Ley". Agradece su atención y queda a la espera de la respuesta y de sus acciones debidas de control y sanción, en cumplimiento debido de sus deberes, y la Junta Directiva* ***ACUERDA*** *trasladarla a la Gerencia Financiera, para su atención dentro de sus competencias".*

Mediante el oficio del 3 de agosto del año en curso, número DI-0913-2017, firmado por la Lida. Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, da respuesta a la Directora General de ARESEP, y le comunica que, respecto de la entrega de una copia del expediente a propósito de la Solicitud de Estudio N° 1236-01674-2016, esa Dirección se encuentra limitada para facilitar dichas piezas, en razón del deber de reserva contenido en el artículo 20º de la Ley Constitutiva de la Caja, que establece que la información generada por el Servicio de Inspección tiene carácter confidencial. En cuanto al resultado final del estudio le informa que, en este momento, la investigación se encuentra en trámite; sin embargo, una vez finalizada, podrían informarle sobre el resultado material obtenido.

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido por la Dirección de Inspección.

ARTICULO 98º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 99º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
51	Nota: Número Inst. 184-17 Fecha: 17 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero	se atienda comunicación N° 5975-17, suscrita por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Corte Suprema de Justiciaen relación con las cuentas por cobrar que se generaron producto de las incapacidades ante la Caja	El asunto está siendo atendido por la Gerencia Financiera.

Se tiene a la vista la nota número Inst. 184-17 de fecha 17 de julio del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante la cual traslada a la Presidencia Ejecutiva para que, con el concurso de la Gerencia Financiera, se atienda conforme corresponda, la comunicación N° 5975-17, de fecha 30 de mayo del año 2017, suscrita por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Corte Suprema de Justicia, quien transcribe el Consejo Superior del Poder Judicial, adoptado en la sesión N° 51-17, del 25-5-17; en relación con las cuentas por cobrar que se generaron producto de las incapacidades ante la Caja, en el aparado 3) acordaron: *" **3.)** Solicitar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que retorne las conversaciones con la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para llegar a un acuerdo del pago de esos recursos, así como de lo correspondiente al 9.25% del aporte patronal".*

Se recibe copia del oficio N° PE-13789-2017, de fecha 18 de julio del año 2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en el que -mediante instrucciones del Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo-, y en atención a las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 184-17, se remite la nota N° 5975-17 firmada por la Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, para su atención y remisión a ese Despacho de la respuesta de lo gestionado.

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia Financiera.

ARTICULO 100º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
52	Nota: Número Inst. 185-17 Fecha: 17 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada para la atención el oficio N° DLE-050-2017 suscrito por el Lic. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), quien presenta denuncia formal contra el Dr. Wilman Rojas Molina, Director Regional de Servicios de Salud de la Región Huetar Atlántica la manera de rotación de los enfermeros profesionales en el Hospital Tony Facio.	El asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista el oficio Inst. 185-17 de fecha 17 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual traslada para la atención pertinente el oficio N° DLE-050-2017, de fecha 30 de junio del año 2017, suscrito por el Lic. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), quien presenta denuncia formal contra el Dr. Wilman Rojas Molina, Director Regional de Servicios de Salud de la Región Huetar Atlántica, con base en una serie de hechos sobre la manera de rotación de los enfermeros profesionales en el Hospital Tony Facio, por medio de la Dirección de Enfermería, por lo que gestionaron trámites a lo interno de la Institución e interpusieron recurso de amparo ante la Sala Constitucional, que fue declarado sin lugar (expediente N° 17-004323-0007-Co, resolución N° 2017008917). Señala que el Dr. Rojas, desembolsó dineros sin justificación ni motivación alguna, transgrediendo la Ley de Control Interno, de acuerdo con lo que manifiesta.

Se recibe copia del oficio N° GM-AJD-26137-2017 de fecha 19 de julio del año 2017, suscrito por la Gerente Médico y dirigido al Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director de Red de Servicios de Salud, en que instruye el análisis de la denuncia presentada y que se proceda como en derecho corresponda.

y la Junta Directiva **toma nota** de que la Gerencia Médica está atendiendo este asunto.

ARTICULO 101º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
53	Nota: Número Inst. 186-17 Fecha: 17 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada el oficio N° JAM-FFA-248-2017 suscrito por el Sr. Jorge Arguedas Mora, Diputado, Fracción Frente Amplio En la que externa su preocupación debido a que la Clínica de Aserrí se ha visto afectada por un grave deterioro en los servicios,	Por medio de la nota número GM-SJD-30200-2017, fechada 9-10-17, la Gerente Médico da respuesta al Diputado Arguedas Mora.

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 186-17 de fecha 17 de julio del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual traslada el oficio N° JAM-FFA-248-2017, de fecha 6 de julio del año 2017, suscrito por el Sr. Jorge Arguedas Mora, Diputado, Fracción Frente Amplio, Asamblea Legislativa, dirigida a Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Superintendencia General de Servicios de Salud CCSS, Defensora de los Habitantes y Contralora General de la República. En la que externa su preocupación, la cual fue transmitida por un grupo de vecinos del Municipio del Cantón de Aserrí, conscientes del deterioro en la atención y los servicios relacionados con la protección integral y el acceso a los derechos fundamentales a la salud, debido a que la Clínica de Aserrí se ha visto afectada por un grave deterioro en los servicios, entre los que cita la restricción diaria de cupos para la atención diaria de personas usuarias presenciales, brecha digital en la comunidad de personas usuarias para el acceso a contraseñas y solicitud de citas por internet, desinterés en el nombramiento de profesionales especialistas, problemas de seguridad, limitado equipo humano que brinda el servicio, falta de acceso a la información de los servicios, falta de equipamiento y falta de comunicación y rendición de cuentas por parte de la Junta de Salud. Solicita que se brinde solución a dichas falencias, ya que son muchos años que la comunidad de Aserrí está sufriendo un deterioro en los servicios de salud y es uno más de los defensores de la Caja Costarricense de Seguro Social, y espera la intervención de forma urgente. Lo anterior, se traslada para la

atención y respuesta correspondiente al señor Diputado Arguedas Mora, con copia para la Junta Directiva.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2017, se remite el oficio N° 53.044 de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva y dirigido al Señor Diputado Jorge Arguedas Mora, Fracción Frente Amplio, Asamblea Legislativa, en el que se acusa recibo de su oficio número JAM-FFA-248-2017 y le comunica que ha sido trasladado a la Gerencia Médica, por medio de las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.186-17, con la solicitud de que el asunto sea atendido conforme corresponda y que se le dé respuesta, con copia para la Junta Directiva.

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que por medio de la nota número GM-SJD-30200-2017, fechada 9-10-17, la Gerente Médico da respuesta al Diputado Arguedas Mora.

ARTICULO 102º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
54	Nota: Número Inst. 187-17 Fecha: 17 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo	Traslada la comunicación suscrita por el Sr. Mario Alfaro Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART S. A.), comunica que, a partir del 1º de agosto del año en curso el SINART S. A. dejará de recibir órdenes de compra de pauta mediante agencias de publicidad privadas, en razón de lo cual solicitan canalizar toda compra de pauta en sus medios, en forma directa con el SINART S. A	El asunto carece de interés actual. Además, se remitió a la Gerencia Administrativa para su atención.

Se tiene a la vista la nota número Inst. 187-17 de fecha 17 de julio del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, mediante la cual traslada la comunicación N° CE-PE-250-2017, de fecha 10 de julio del año 2017, suscrita por el Sr. Mario Alfaro Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART S. A.), quien -por lo

expuesto y en consideración del mandato de Ley (Ley 8346)- comunica que, a partir del 1º de agosto del año en curso, el SINART S. A. dejará de recibir órdenes de compra de pauta mediante agencias de publicidad privadas, en razón de lo cual solicitan canalizar toda compra de pauta en sus medios, en forma directa con el SINART S. A., según lo permite, además, el artículo 139, inciso c) del Decreto Ejecutivo 33411, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, se traslada para la atención y respuesta, conforme en derecho corresponda, y con copia a este Órgano Colegiado, y de conformidad con lo informado, y la Junta Directiva **toma nota** de que asunto carece de interés actual. Además, se remitió a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 103º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
55	Nota: Número Inst. 190-17 Fecha: 19 de julio del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico Nota: Número Inst. 204-17 Fecha: 3 de agosto del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada la el oficio suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta de la Junta de Salud, Área Salud San Rafael de Puntarenas, en el que hace referencia a la plaza de Director General del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, la cual, fue trasladada a un centro de la ciudad capital. Al respecto, solicita el fundamento jurídico que justifique dicho movimiento. Como complemento traslada la copia del oficio señora Ana Helena Chacón Echeverría, vicepresidenta de la República y suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta Junta de Salud en el que solicitan se reconsidere lo actuado administrativamente en torno al nombramiento de los jerarcas del Área de Salud Como complemento	Tomar nota que el asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención

	Nota: Número Inst. 205-17 Fecha: 3 de agosto del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	le traslada el oficio suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta Junta de Salud en el que solicita una audiencia para mejor exponer su inconformidad	

1) Se conoce el oficio número Inst. 190-17 de fecha 19 de julio del año 2017, que firma la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual traslada el oficio de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta Junta de Salud, Área Salud San Rafael de Puntarenas, en el que hace referencia a la plaza de Director General del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, la cual, según señala, fue trasladada a un centro de la ciudad capital. Al respecto, solicita el fundamento jurídico que justifique dicho movimiento. Lo traslada para su atención y respuesta conforme corresponda a la Junta de Salud del Área de Salud, con copia para la Junta Directiva.

2) Se tiene a la vista el oficio número Inst. 204-17 de fecha 3 de agosto del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual como complemento a la Instrucción Inst. 190-17, le traslada la copia del oficio recibido en fecha 26 de julio de 2017, dirigido a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Vicepresidenta de la República y suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta Junta de Salud y demás firmantes, miembros de la Junta de Salud del Área Salud San Rafael de Puntarenas, en el que solicitan se reconsidere lo actuado administrativamente en torno al nombramiento de los jerarcas del Área de Salud, por las razones que exponen.

3) Se tiene a la vista la nota N° Inst. 205-17 de fecha 3 de agosto del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual como complemento a la Instrucción Inst. 190-17, le traslada el oficio de fecha 26 de julio del año 2017, suscrito por la Sra. Isabel Moreno Vargas, Presidenta Junta de Salud, Área Salud San Rafael de Puntarenas, en el que solicita una audiencia para mejor exponer su inconformidad y posición respecto de la plaza de Director General del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, según señala fue trasladada a un centro de la ciudad capital e intercambiada por una de menor rango.

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 104º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
56	Nota: Número CCT-9325-SJ-2017 Fecha:3 de julio del año 2017 Suscrita por: Sr. Raúl Hernández Sáenz	Informa sobre un hecho que considera podría dar lugar a nuevas evasiones a las cargas obrero-patronales en perjuicio de los trabajadores y, por consiguiente, en contra de los intereses de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la Ley 7800 denominada Crea Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en ningún caso se establece como requisito de ley aportar la certificación de 1a Caja en donde legalmente conste estar inscrito y al día en sus obligaciones de seguridad social	El asunto se trasladó a la Gerencia Financiera para su atención y respuesta al denunciante.

Se tiene a la vista el oficio número CCT-9325-SJ-2017 de fecha 3 de julio del año 2017, suscrita por el Sr. Raúl Hernández Sáenz, mediante el cual informa sobre un hecho que considera podría dar lugar a nuevas evasiones a las cargas obrero-patronales en perjuicio de los trabajadores y, por consiguiente, en contra de los intereses de la Caja Costarricense de Seguro Social y de otras instituciones del Estado. Se refiere al Alcance Digital a La Gaceta No. 240 del 1° de noviembre del año 2016 en que se publicó el Decreto Ejecutivo N° 39968-MP-H-C-MD, *"Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la Ley 7800 denominada Crea Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su régimen jurídico y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley No. 6826",* en el que se descarta el requisito de estar inscrito en la Caja. Señala que en dicho Reglamento en ningún caso se establece como requisito de ley aportar la certificación de 1a Caja en donde legalmente conste *"estar inscrito y al día en sus obligaciones de seguridad social, y no tener deudas pendientes con el Fondo de Asignaciones Familiares"*, por lo que considera que cualquier organización interesada en la exoneración de impuestos por espectáculos públicos presente una

constancia o certificado de *"NO PATRONO"* en donde se indica que *"no aparece inscrita como patrono y, en consecuencia; no aparecen registradas obligaciones patronales a su nombre".* Cita el caso de la empresa denunciada "*Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva"*, (años 2010 al 2014) que presentó como requisito dicho formato de constancias y certificaciones emitidas por la Caja y que las autoridades del ICODER y del Ministerio de Hacienda las admitieron como requisitos válidos para otorgarle supuestas millonarias exoneraciones de impuestos, a pesar del incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, que quedó demostrado en el Informe Resolutivo No.1213-00375-2015-1 correspondiente al estudio y posterior confección de planillas adicionales practicado en la sucursal de la Caja en San Joaquín de Flores, esto sin omitir que dicho estudio no abarcó otros períodos anteriores en los que la mencionada sociedad anónima realizó espectáculos públicos sin estar legalmente inscrita como patrono, entre otros aspectos que señala. De los extremos antes descritos, solicita la siguiente información en el plazo de ley, la cual se transcribe:

1. *"Informar si la Junta Directiva de la CCSS aprueba el contenido de los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 39968-MP-H-C-MD, en los que se omite el requisito que deben cumplir las entidades deportivas de estar inscritas como patronos y al día en sus obligaciones obrero-patronales, según lo dispone el artículo 74 de la Ley No. 17.*
2. *Informar las acciones dispuestas por la CCSS, a efectos de aplicar lo establecido en el artículo 74, inciso 5 de la Ley No. 17, en cuanto a la pérdida de las exoneraciones otorgadas a la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, en razón al comprobado incumplimiento de las obligaciones con la CCSS.*
3. *Informar las razones por las que las autoridades de la CCSS no participaron en el estudio y redacción del citado Decreto Ejecutivo No. 39968-MP-H-C-MD.*
4. *Informar cuáles son las acciones legales que emprenderían las autoridades de la CCSS en caso de no aprobar el contenido de los mencionados artículos del decreto de repetida cita".*

Además, solicita dejar sin efecto el oficio N° CCT-9325-SI-2017 del 27 de junio de 2017 remitido en esa misma fecha al correo institucional de la Sra. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva.

La Secretaria de Junta Directiva mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017, dirigido al Sr. Raúl Alberto Hernández, acusa recibo del citado oficio, el cual ha sido incluido en la correspondencia que conocerá la Junta Directiva.

Mediante Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número 198-17, de fecha 26-7-17, se traslada este asunto al Gerente Financiero, para su atención conforme corresponda y con la solicitud de que informe al Sr. Hernández Sáenz, en cuanto al trámite que se dé a su gestión, con copia para la Junta Directiva.

Notas:

i. *En lo que interesa los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 39968-MP-H-C-MD, dicen en forma textual:*

"Artículo 4.- Requisitos para la declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Para iniciar el trámite de declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos el solicitante deberá de entregar al Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER la siguiente documentación:

a. Carta de solicitud de reconocimiento de la actividad como espectáculo, actividad o torneos deportivos indicando lugar, establecimiento, hora y fecha de realización de la actividad.

b. Certificación de personería jurídica vigente del organizador. En caso de que el solicitante presente una certificación notarial, la misma tendrá un plazo de vigencia de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, emitido por la Dirección Nacional de Notariado, publicado en el Alcance N° 93 a La Gaceta N° 97 del 22 de mayo de 2013. Si la certificación es expedida por el Registro Nacional, tendrá un plazo de vigencia de 15 días si es una certificación digital y de 1 mes si es una certificación física.

c. Aval extendido por la asociación o federación de representación nacional indicando que la actividad en cuestión forma parte de su disciplina deportiva y que la actividad se ajusta a la reglamentación internacional emitida por la federación deportiva internacional y a las directrices de la asociación o federación de representación nacional.

d. A la vez, el solicitante deberá encontrarse al día con el pago de las cargas sociales a la Caja Costarricense del Seguro Social y no tener deudas pendientes con el Fondo de Asignaciones Familiares. La institución verificará a lo interno el cumplimiento de ambas obligaciones.

El Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER valorará la documentación aportada y justificará técnicamente si la actividad puede calificarse como deportiva y si reúne todos los requisitos hará su recomendación a la Dirección Nacional en el plazo de tres días a partir del recibimiento de la solicitud completa. Para ello, deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002. El Departamento de Rendimiento Deportivo no podrá tramitar la declaratoria de espectáculo, actividades o torneos deportivos ante la ausencia de alguno de los requisitos citados previamente.

En caso de que la recomendación del Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER sea positiva, la Dirección Nacional del ICODER elevará la solicitud para que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la primera reunión ordinaria que dicho órgano efectué después de estar completa la documentación, proceda a emitir la resolución de reconocimiento o no de espectáculo público debidamente motivada y razonada. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, publicado en el Diario Oficial La Gaceta

N° 120 del 22 de junio del 2007, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación realizará como máximo cuatro sesiones ordinarias por mes y cuantas sesiones extraordinarias considere necesarias.

Cualquier otro espectáculo público de índole lucrativo, directa o indirectamente, realizado por las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas que no cuenten con la declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos, según los términos y condiciones del presente reglamento, deberán pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos".

"Artículo 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800 y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826.

Para ser beneficiarios de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800 y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar inscritos ante la Administración Tributaria, la cual verificará la actividad en la cual se inscriba para efectos tributarios.

b. Estar al día con el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante la Administración Tributaria. Dicho requisito será verificado a lo interno por parte de la Administración.

c. Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS, según Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)." Dicho requisito será verificado a lo interno por parte de la Administración.

d. Presentación de la solicitud de exención mediante el Sistema EXONET, según lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 39037-H del 13 de mayo del 2015 "Reforma Decreto Ejecutivo. "Autoriza Departamento Exenciones de Dirección General de Hacienda para que realice mediante un sistema de Información electrónico denominado EXONET el trámite de las solicitudes de exoneración de tributos para los beneficiadores." Para utilizar el sistema de previo y por una única vez se debe registrar según el Manual de EXONET de la Dirección General de Hacienda.

e. Copia certificada por notario del contrato privado entre el beneficiario de la exención y el representante legal de quien brinda el espectáculo en el caso de que medie retribución económica.

f. Permiso de realización del evento otorgado por la Municipalidad y el Ministerio de Salud, así como la solicitud inicial del permiso ante el Teatro Nacional de Costa Rica

g. Resolución de reconocimiento al espectáculo, la actividad o el torneo deportivo que se pretende exonerar, como espectáculo deportivo, por parte del ICODER, según artículo 3 de este reglamento.

h. Declaración Jurada del organizador del evento en la que se indique que dicho espectáculo público deportivo, actividad deportiva y/o torneo deportivo no tendrá actividades incompatibles con los mismos, sea aquellas en las que se realice la venta o consumo de bebidas alcohólicas, o que se promueva o se produzca maltrato animal".

ii. *El texto completo del citado decreto se anexa en formato PDF, en el Anexo VII".*

y se **toma nota** de que el asunto se trasladó a la Gerencia Financiera para su atención y respuesta al denunciante.

ARTICULO 105º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
57	Nota: Número AESS 293/2017-07 Fecha: 12 de julio del año 2017 Suscrita por: Señores Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General; Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica (AESS) Dirigida a:Señores Junta Directiva Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo Nota: Número PE-13786-2017 Fecha: 18 de julio del año 2017 Suscrita por: MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva	Interponen denuncia ante lo que consideran son actos irregulares en la Dirección Administrativa y Financiera del Hospital William Allen Citan el caso de nombramientos realizados por la Administradora, sin contar con los requisitos para los puestos Traslada el oficio referido.	la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.196-17 del 26-7-17, se trasladaron los citados oficios a la Gerencia Médica, para su atención

a) Se tiene a la vista el oficio número AESS 293/2017-07 de fecha 12 de julio del año 2017, firmada por los señores Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General; Srita. Adriana Meza Fernández, Secretaria de Educación; Lic. Rolando Lawson Marchena, Fiscal y Lic. Octavio Torres Rodríguez, Secretario de Finanzas, Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica (AESS), dirigido a los señores Junta Directiva, al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, atención al MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y al Lic. Rónald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, mediante el cual interponen denuncia ante lo que consideran son actos irregulares, lesivos y omisos de leyes y regulaciones incurridas en la Dirección Administrativa y Financiera del Hospital William Allen de Turrialba, ya que presuntamente expone y exhibe debilidades que no pueden pasar por alto, ya que reflejan una imagen injusta e inapropiada de la institucionalidad de la Caja. Citan el caso de nombramientos realizados por la Administradora, sin contar con los requisitos para los puestos y de ascensos realizados, mencionan los hallazgos, vicios y actos cuestionables de la gestión a cargo, señalamientos de iniciativa de un trabajador afectado, refieren el fundamento legal y elevan la siguiente petición:

> ***"POR LO TANTO**, pedimos respetuosamente se INTERVENGA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, partiendo de las correspondientes Medidas Cautelares, previa fijación de intervención de la Auditoría, Indagación profunda y la preliminar (para conferir en derecho su estado de defensión) y se determine potencial proceso de Investigación por afectación Administrativa y Patrimonial contra los INTERESES INSTITUCIONALES.*
> *Vehementes, pedimos anticipadamente, se sirvan resolver, darnos respuesta a este oficio- denuncia y en su momento darnos los alcances de resultado de su INTERVENCIÓN".*

b) Se tiene a la vista el oficio número PE-13786-2017 de fecha 18 de julio del año 2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio N° AESS 293/2017-07, remitido por la Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica (AESS) (indicado en el apartado a)), referente a la denuncia por aparentes actos irregulares, incurridos en la Dirección Administrativa y Financiera del Hospital William Allen de Turrialba, para lo que corresponda.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.196-17 del 26-7-17, se trasladaron los citados oficios a la Gerencia Médica, para su atención conforme corresponda y con la solicitud e informar a los firmanes sobre el trámite que se dé a su gestión, con copia para la Junta Directiva.

y la Junta Directiva **toma nota** de que la Secretaría de la Junta Directiva, en el oficio número Inst.196-17 del 26-7-17, se trasladaron los citados oficios a la Gerencia Médica, para su atención.

ARTICULO 106º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
58	Nota: Número Inst. 210-17 Fecha: 9 de agosto del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones	la copia de la comunicación número DVJ-322-2017, suscrita por el Sr. José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud, Ministerio de Cultura y Juventud, en que expresa el interés de ser miembros observadores de la Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.	El asunto se remitió a la Gerencia de Pensiones

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 210-17 (Art. 3°, Sesión N° 8895, de fecha 9 de agosto del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, Secretaría Técnica de la *Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social,* mediante el cual traslada para la atención, conforme corresponda, la copia de la comunicación del 1º de agosto del año 2017, número DVJ-322-2017, suscrita por el Sr. José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud, Ministerio de Cultura y Juventud, en que expresa el interés de ser miembros observadores de la *Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.* Refiere que él estaría asistiendo y, en caso de alguna eventualidad, participaría el Sr. Allan Montero Vizcaíno, Director del Despacho del Viceministerio de Juventud, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia de Pensiones

ARTICULO 107º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
59	Nota: Copia Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst. 213-17 Fecha: 14 de agosto del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde Dirigida a: Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística.	Traslada el oficio copia de Laboratorios Biopas S.A en relación con el concurso 2015-ME-000090-5101, Complejo Protéico de Neurotoxina (Toxina Botulínica tipo A) de Clostridium Botulinum	El asunto se remitió a la Gerencia de Logística para su atención .

Se tiene a la vista la copia del oficio número Inst. 213-17 de fecha 14 de agosto del año 2017, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, mediante la cual traslada el oficio copia de la comunicación recibida el día 11 de agosto del año 2017, de Laboratorios Biopas S.A, suscrita por la Lida. Karla Cerda Zepeda, Apoderada Generalísima, en relación con el concurso 2015-ME-000090-5101, Complejo Protéico de Neurotoxina (Toxina Botulínica tipo A) de Clostridium _Botulinum 100 unidades ó 500 unidades, forma estéril para inyección producida por liofilización/oficio N° AGM-1503-2017; *"Revaloración estudio de mercado para prórroga del segundo período de la orden de compra N° 10102 y oficio SAG 2508-2017 del 28 de junio 2017/oficio SAG-3007-2017 del 20 de julio 2017",* y en vista de que ese concurso está en revisión, adjunta copia del documento presentado a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Área de Gestión de Medicamentos-PEC, con fecha 3 de agosto en curso. Lo remite para la atención conforme corresponda, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 108º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
60	Nota: Copia oficio número PE-14096-2017 Fecha: 17 de agosto del año 2017 Suscrita por: MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora Presidencia Ejecutiva. Dirigido a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	solicita dar inmediata atención y respuesta, al señor Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos de la Unión Médica de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (UNDECA), referente a la solicitud de intervención sobre las condiciones que considera precarias del Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital México.	El asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención.

Se tiene a la vista la copia del oficio número PE-14096-2017 de fecha 17 de agosto del año 2017, suscrita por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora Presidencia Ejecutiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual solicita dar inmediata atención y respuesta, según su competencia, al señor Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos de la Unión Médica de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (UNDECA), en cuanto al oficio número SCU-082-2017 referente a la solicitud de intervención sobre las condiciones que considera precarias del Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital México.

El citado oficio número SCU-082-2017 fue dirigido al señor Presidente Ejecutivo por el señor Carlos Báez, Secretario de Conflictos de UNDECA, con copia para: ***Junta Directiva CCSS,*** Defensora de los Habitantes de la República, Gerente Médico, Director Hospital México, Jefe Sección de Cirugía, Jefe Servicio Cirugía Máxilofacial del Hospital México; Coordinador Nacional de Odontología, Sra. Wendy Vargas de UNDECA, funcionarios del Servicio de Cirugía Máxilofacial del Hospital México,

y la Junta Directiva **toma not**a de que el asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 109º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
61	Nota: Número Inst. 251-17 Fecha: 26 de setiembre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica.	Traslada, para la atención la nota N° SDG-678-09-17, enviado por el Dr. Omar Quesada Muñoz, Subdirector General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, en el cual hace referencia a la donación de la Cámara de extracción de gases de yodo radioactivo para el Área de Radiofarmacia del Hospital Calderón Guardia por parte de la Fundación para el paciente con cáncer (FUNDACANCER)	El asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención .

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 251-17 de fecha 26 de setiembre del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual traslada, para la atención correspondiente, el oficio número PE-14486-2017, de fecha 21 de setiembre del año 2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho, Presidencia Ejecutiva, quien remite a su vez la nota N° SDG-678-09-17, enviado por el Dr. Omar Quesada Muñoz, Subdirector General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, en el cual hace referencia a la donación de la Cámara de extracción de gases de yodo radioactivo para el Área de Radiofarmacia del Hospital Calderón Guardia por parte de la Fundación para el paciente con cáncer (FUNDACANCER), y se **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 110º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
62	Nota: Número Inst.244-17 Fecha: 21 de setiembre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero	Traslada, para la atención nota enviada por el Sr. Célimo Guido Cruz, en la cual solicita se le brinde información respecto del contrato adjudicado a Oceánica de Seguros.	El asunto se remitió a la Gerencia Financiera para su atención.

Se tiene a la vista el oficio número Inst.244-17 de fecha 21 de setiembre del año 2017, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual traslada, para la atención conforme corresponda, el oficio número PE-14465-2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite nota enviada por el Sr. Célimo Guido Cruz, en la cual solicita se le brinde información respecto del contrato adjudicado a Oceánica de Seguros, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 111º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
63	Nota: Número Inst.254-17 Fecha: 03 de octubre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.	Traslada, para la atención la nota suscrita por la Lida. Elena Bogantes Zúñiga, que a su vez traslada la comunicación número 9873-17, firmada por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justiciaen relación con el pronto pago de las sumas que se adeudan al Poder Judicial.	Tomar Nota El asunto se remitió a la Gerencia Financiera para su atención.

Se tiene a la vista la nota número Inst.254-17 de fecha 03 de octubre del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante la cual traslada, para la atención conforme corresponda, la nota del 28 de octubre del año 2017, N° PE-14552-2017, suscrita por la Lida. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, que a su vez traslada la comunicación número 9873-17, firmada por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en la que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 79-17 celebrada el 29 de agosto del año 2017, en relación con el pronto pago de las sumas que se adeudan al Poder Judicial, y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 112º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 113º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 114º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
66	Nota: Número Inst.264-17 Fecha: 25 de octubre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	Se traslada oficio suscrito por Lic. Romualdo Alemán Umaña en el que explica lo sucedido cuando fue a retirar un medicamento oftalmológico a la farmacia del Hospital México y no le fue entregado por no llevar una hielera. Según el oficio número FHM-1362-201 explica que efectivamente el medicamento que compró la Institución es del laboratorio fabricante Beximco Pharma y dentro de las instrucciones indica entre otras: antes de abrir el gotero, mantener la botella en su caja bajo refrigeración (2-8°C) protegido de la luz. Después de abierto, mantener la botella en su caja en un lugar fresco por debajo de los 30 °C.	El asunto ya fue atendido por el hospital Mexico

Se tiene a la vista la nota número Inst.264-17 de fecha 25 de octubre del año 2017, que firma la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual se traslada oficio de fecha 24 de octubre del presente año, suscrito por Lic. Romualdo Alemán Umaña, cédula 6-046-029, En el que explica lo sucedido cuando fue a retirar un medicamento oftalmológico a la farmacia del Hospital México y no le fue entregado por no llevar una hielera. Al respecto, consulta sobre las razones de ese proceder. Se traslada para LA atención y respuesta al Sr. Alemán con copia para Junta Directiva.

Mediante el oficio número DGHM-3488-2017, el doctor Juan A Ugalde Muñoz, Subdirector General del Hospital México, atiende Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N°

Inst.264-17; indica que la Dra. Margarita Dall'Anese Ruiz, Directora de la Farmacia del Hospital México, dio respuesta al paciente según el oficio número FHM-1362-201, de fecha 02 de noviembre del presente año, en que le explica que efectivamente el medicamento que compró la Institución es del laboratorio fabricante Beximco Pharma y dentro de las instrucciones indica entre otras: antes de abrir el gotero, mantener la botella en su caja bajo refrigeración (2-8°C) protegido de la luz. Después de abierto, mantener la botella en su caja en un lugar fresco por debajo de los 30 °C.

Agrega que es deber de la farmacia velar por el uso seguro y racional de los medicamentos, por lo que en aras de mantener la estabilidad del producto se ven en la obligación de solicitar al paciente que porte una hielera con una o dos botellas de agua congelada, para transportar el medicamento a su casa y garantizar la cadena de frío, que son medidas dirigidas a evitar el riesgo de falla terapéutica.

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto ya fue debidamente atendido por el Hospital México.

ARTICULO 115º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
67	Nota: Número Inst.314-17 Fecha: 27 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	Se traslada a la Gerencia Médica, oficio número DEL-117-2017, suscrita por el Lic. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería, en la que se refiere a la situación que se presenta en Ortopedia, en el Hospital San Juan de Dios, en cuanto a las intervenciones quirúrgicas y el equipo que se utiliza en las salas de operaciones. mediante copia del oficio N°. DG-6792-2017 la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, presenta a la Gerencia Médica el informe solicitado	El asunto ya fue atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista la nota número Inst.314-17 de fecha 27 de noviembre del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la cual se traslada a la Gerencia Médica, *con la solicitud de que, en un plazo de ocho días, se presente el respectivo informe a la Junta Directiva, y de que en todo momento se vele y esté en reguardo la atención y salud de los pacientes,* comunicación del 21 de noviembre del año 2017, número DEL-117-2017, suscrita por el Lic. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería, en la que se refiere a la situación que se presenta en Ortopedia, en el Hospital San Juan de Dios, en cuanto a las intervenciones quirúrgicas y el equipo que se utiliza en las salas de operaciones para efectuar procesos invasivos, de acuerdo con lo que manifiesta. Por lo expuesto, solicita la intervención en este asunto y que se investigue si la Jefatura de Ortopedia de ese Hospital cumple con los requisitos legales y conocimientos requeridos para ostentar la dirección y administración de ese Servicio.

Mediante copia del oficio N°. DG-6792-2017 la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, presenta a la Gerencia Médica el informe solicitado. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

> *"Previo a la atención de su requerimiento en el oficio GM-SJD-32798-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, esta Dirección General realizó lo siguiente:*
>
> 1- *Mediante oficio SG-0122-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, se recibió documento denominado "Solicitud de información", suscrito por el H. Lenin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería y cito en lo conducente y..) 1. Nos indique del porque el Servicio de ortopedia, no cuenta desde hace meses con Taladros Quirúrgicos, siendo que estos equipos son idóneos o adecuados para realizar operaciones de ortopedia y por el contrario en su gran mayoría de estos aparatos que se utilizan son taladros convencionales, lo cual evidentemente perjudica la producción de sala de operaciones. 2. Indicarnos si el Servicio de Ortopedia cuanta con un stock suficiente de: separadores y sostenedores de huesos, sierras, equipos de tornillos canulados, para brindar una productividad efectiva tanto en la programación de cirugías como el tiempo efectivo de salas de operaciones. 3. Brindar la nómina total de médicos con especialidad en Ortopedia, que labora para el Hospital San Juan de Dios, indicarnos el tipo de jornada laboral que tienen establecidos con la CCSS, cada uno de los galenos con este tipo de especialidad (...)".*
>
> 2- *Mediante DG-6231-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, esta Dirección traslada el oficio SG-0122-2017 SINAE al Dr. Fernando Avendaño Alvarado, Jefe a.i de Sección de Cirugía, con el fin de que se le brinde respuesta a lo solicitado por el Sindicato en mención.*
>
> 3- *Mediante oficio DG-6437-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, esta Dirección General informa al Sr. Lenin Hernández Navas las resultas de su solicitud en el oficio SG-0122-2017.*
>
> 4- *Mediante oficio JORT-1172-17, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de*

Ortopedia de este centro refiere y...) Con respecto al primer punto es importante mencionar que el Servicio de Ortopedia y Traumatología realiza procedimientos quirúrgicos diariamente de todo tipo. Para las cirugías de trauma que requieren osteosíntesis se utilizan taladros convencionales tanto eléctricos como neumáticos. De igual manera para las cirugías de reemplazo articular, plastia de ligamentos en rodilla, cirugía artroscópica de hombro y cirugía de columna, las casas comerciales adjudicadas para dichos procedimientos (Biome4 Eurociencias, etc.) proveen los taladros que de igual forma pueden ser electicos o neumático. Ambos tipos de taladros son idóneos o adecuados para realizar los procedimientos de ortopedia por lo que no se perjudica la producción de sala de operaciones. Cabe mencionar que los taladros quirúrgicos son bienes sujetos al deterioro a su constante uso y ha sido una preocupación abordada desde antes del inicio de la actual jefatura en abril de este año, por lo que previamente ya se había iniciado un proceso de compra de taladros quirúrgicos, la cual está para entrega por parte de la compañía. Es debido al monto de la compra se debió realizar una licitación, y el proceso lleva meses, puesto que las empresas participantes presentaron recursos y solicitaron varias aclaraciones que llevan tiempo, para cumplir con el debido proceso. Ha sido una prioridad de la presente jefatura consolidar dicha compra, y así se le ha informado tanto a los miembros del servicio como a la Jefatura inmediata, con la cual hemos contado con toda la colaboración posible. Pero el proceso ha tomado más tiempo del deseado debido a asuntos relacionados con el mismo procedimiento de compra. En relación al según punto, en sala de operaciones se cuenta con todo el instrumental necesario para realizar los procedimientos quirúrgicos por lo que la productividad tanto en la programación de cirugías como ene 1 tiempo efectivo de los quirófanos no se ve afectado, lo cual se ve reflejado en el tiempo de utilización de sala de operaciones. Cabe mencionar que en estos dos apartados, productividad y tiempo efectivo de sala de operaciones, participan muchos factores que no están relacionados con el instrumental, a saber, comorbilidad de los pacientes, requisitos solicitados en las valoraciones pre quirúrgica, el procedimiento anestésico con sus posibles eventualidades, etc. Además es importante mencionar que todas las casas comerciales según contrato son las encargadas de la adecuada disponibilidad y reposición del material quirúrgico en los equipos correspondientes. De igual manera con la entrada de los nuevos taladros solicitados los cuales además cuentan con el sistema de sierra se complementará aún más el arsenal de instrumental ortopédico. En respuesta al tercer punto, se adjunta la lista actualizada de médicos especialistas en ortopedia y traumatología pertenecientes al servicio con sus respectivos horarios. Los cuales en gran medida responden a las necesidades propias del servicio para una adecuada administración de los consultorios médicos disponibles, así como de la disponibilidad de los quirófanos. Gracias a esta distribución de

horarios ha sido posible distribuir a los ortopedistas en tres salas de operaciones en el horario de la mañana (sala 5,6 y 15), además de una sala de cirugía vespertina todos los días de la semana y otras dos salas en el CASI de Puriscal y en el CAIS de Desamparados, además de la necesidad diaria de que los médicos pasen visita a los salones, realicen interconsultas a otras especialidades y brinde el servicio de consulta externa.•

5- *Finalmente se recibe el oficio GM-SJD-32798-2017, suscrito por su persona con el fin de que se investigue e informe al respecto a esa Gerencia Médica.*

Así las cosas, este despacho deja constancia de las actuaciones realizadas como se explicó líneas supra, por cuanto se logra evidenciar que se ha actuado de la manera más diligente con el equipo que se cuenta, los especialistas que tenemos y ha quedado acreditado que se han realizado las gestiones pertinentes para dotar de más equipo al Servicio de Ortopedia y lograr la mayor eficacia en respuesta a los usuarios que requieren un procedimiento quirúrgico, todo lo anterior, con el fin de no ver afectada la continuidad de los servicios de salud que brindamos y por ende el interés público en general".

Atiende las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva, número Inst.314-17, del 27 de noviembre en curso mediante oficio número GM SJD-33593-2017 y adjunta informe presentado por el Hospital San Juan de Dios, que consta en el oficio N° DG-6792-2017, -detallado anteriormente-, con lo cual la Gerencia Médica da por atendido lo solicitado

y se **toma nota** de que el asunto ya fue atendido por la Gerencia Médica.

ARTICULO 116º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
68	Nota: Número Inst.318-17 Fecha: 27 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva	Se traslada a la Gerencia Médica el oficio del 22 de noviembre suscrito por la Sra. Rosibel Arrieta Alvarado, Presidenta y Representante legal de la Fundación Vida Nueva, en el se refiere a la situación que se presentó el 16 de	Tomar Nota

	Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico. Copia nota número CTHCH-0174-12-2017 Fecha: 6 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Dr. José Pablo Garbanzo Corrales, Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar Sra. Rosibel Arrieta Alvarado, Presidenta y Representante Legal de la Fundación Vida Nueva, Donación y Trasplante	noviembre en curso, en relación con un trasplante de hígado Agradece a la señora Arrieta Alvarado el haberle compartido la secuencia de notas y respuestas de las distintas instancias relacionadas con la situación que se presentó el 16 de noviembre del año 2017, en cuanto a la distribución de órganos de un donante, la señora Gerente Médico Comunica que se procedió a solicitar los informes respectivos tanto a la Coordinación Técnica del Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante, así como a la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, una copia de los cuales adjunta	

a) Se tiene a la vista y se **toma anota** del oficio número Inst.318-17 de fecha 27 de noviembre del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual se traslada a la Gerencia Médica, con la atenta de que se tomen las acciones que corresponda y en un plazo de ocho días se rinda un informe a la Junta Directiva; asimismo, se le solicita que en todo momento se vele por el resguardo de la salud y la vida de los pacientes, el oficio del 22 de noviembre del año en curso, recibido el 27 de los corrientes, suscrito por la Sra. Rosibel Arrieta Alvarado, Presidenta y Representante legal de la Fundación Vida Nueva, en el se refiere a la situación que, de acuerdo con lo que refiere en forma pormenorizada, se presentó el 16 de noviembre en curso, en relación con un trasplante de hígado. Señala que no ve las razones por las cuales se deslegitima la gestión "del único centro real del país especializado en donación y trasplante de hígado de adultos y niños, mientras se juega con la ética y la rigurosidad científica".

b) Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia de la nota número CTHCH-0174-12-2017 de fecha 6 de diciembre del año 2017, suscrita por el Dr. José Pablo Garbanzo Corrales, Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, dirigida a la Sra. Rosibel Arrieta Alvarado, Presidenta y Representante Legal de la Fundación Vida Nueva, Donación y Trasplante, con copia para: Gerente Médico, Secretaría Junta Directiva CCSS, Dr. César Gamboa Peñaranda, Ministerio de Salud, Dr. Marvin Agüero Chinchilla, CCSS, Dr. Hugo Chacón Ramírez, CCSS,

mediante la cual le agradece a la señora Arrieta Alvarado el haberle compartido la secuencia de notas y respuestas de las distintas instancias relacionadas con la situación que se presentó el 16 de noviembre del año 2017, en cuanto a la distribución de órganos de un donante, dado que, a pesar de ser mencionado en casi todas ellas, no ha sido copiado ni se le ha solicitado alguna explicación, de acuerdo con lo que plantea. Se refiere, con detalle, a lo sucedido el día en mención. "Espero que con lo descrito pueda usted y la fundación que usted preside contar con la información precisa para los efectos que usted considere, ya que lamentablemente es altamente probable que una vez más no se encuentren, por parte de las instancias responsables de control y fiscalización, datos suficientes para realizar una investigación, y nuevamente todo parezca haberse realizado 'correctamente' ".

Mediante el oficio del 6 de diciembre del año 2017, número GM-AJD-33116-2017, la señora Gerente Médico atiende las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.318-17. Comunica que se procedió a solicitar los informes respectivos tanto a la Coordinación Técnica del Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante, así como a la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, una copia de los cuales adjunta, y que se detallan a continuación:

i) Nota del 1º de diciembre del año 2017, número DSS-SETDT-180-2017, que firma el Dr. César Gamboa Peñaranda, Director, Dirección de Servicio de Salud, Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, que literalmente se lee así:

> *"Reciba un cordial saludo, En seguimiento al oficio GM-AJD-32601-2017 enviada el día 30 de noviembre del presente año, relacionado al caso del operático efectuado el 16 de noviembre, le informo lo siguiente:*
> *En el operativo realizado el pasado jueves 16 noviembre, se ofertó el injerto hepático como primera opción a un receptor perteneciente al Hospital México.*
>
> *Como es de su conocimiento, se establecen 2 horas para que el equipo trasplantador, en este caso equipo de trasplante de hígado, acepte o rechace el órgano ofertado. Una vez que el coordinador hospitalario informa acerca de la aceptación o rechazo del árgano, se procede a ofertar el injerto al siguiente receptor y/o establecimiento de salud trasplantador.*
>
> *Específicamente en el operativo del 16 de noviembre, la distribución se indicó en el chat a las 13:22 de la tarde y a las 16:40 de la tarde, se indica en el mismo chat, que no hay respuesta por parte del Dr. Garbanzo (equipo trasplantador Hospital México), motivo por el cual ya habiéndose cumplido y pasado el lapso de 2 horas, se procede a ofrecer el injerto hepático al siguiente equipo trasplantador de hígado, tal y como se establece en el DM-7623-2017 ASUNTO: LINEAMIENTOS DE*

DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS PROVENIENTES DE DONANTE CADAVÉRICO; inciso h) el cual refiere:

"h) Si transcurrido el período establecido de aceptación o no del órgano asignado, no hay respuesta, la SETDT podrá distribuir los órganos el siguiente receptor de la lista nacional o bien a otro equipo trasplantador de otro establecimiento de salud esto en caso de que el siguiente receptor se encuentre en el mismo establecimiento"
En relación a la hora de evisceración adjunto el inciso l) el cual refiere:
'i) Una vez finalizada la distribución de los órganos, las coordinaciones hospitalarias y tos equipos trasplantadores, previa coordinación interna establecerán la hora de evisceración".

Será la coordinación hospitalaria donde se encuentra el donante cadavérico, la responsable de informar en el chat la hora de evisceración acordada por los equipos. Es importante recalcar que este momento se ajustará a las condiciones fisiopatológicas del donante en mantenimiento a fin de que se garantice la mayor obtención de órganos para trasplante.

De igual forma, en relación a este operativo, se informará a la Coordinación Institucional de Donación y Trasplantes, con el fin de que se establezca claridad en la relación a la hora de evisceración a lo interno de la CCSS, sobre todo siempre con el fin de que el injerto hepático ofertado, sea distribuido y asignado al paciente más grave de la lista, esto de acuerdo a los criterios establecidos por los médicos especialistas".

ii) Oficio del 30 de noviembre del año 2017, número DDSS-AAIP-739-17, firmado por el doctor Marvin Agüero Chinchilla, Área de Atención Integral a las Personas, Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, Coordinador Técnico, que se lee de este modo:

"En atención al oficio GM-AJD-32601-2017 suscrito por su respetable persona; asunto: "Solicitud de informe", me permito adjuntar reporte realizado por la Dra. Rosa Hurtado de Mendoza Alfaro, coordinadora hospitalaria de donación y trasplante del Hospital México a esta Entidad.

En el mismo relata la Dra. Hurtado de Mendoza disposición por parte representante de equipo trasplante hepático para rechazo de órgano por no contar con equipo para trasplantar antes de la fecha propuesta por el grupo encargado del mantenimiento del donante cadavérico.

Razón anterior por la cual la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante, procedió a reasignar el órgano donado".

iii) El reporte de la Dra. Rosa Hurtado de Mendoza Alfaro, Coordinadora hospitalaria de donación y trasplante del Hospital México, literalmente dice:

"Hospital México
Fecha: 16-11-17/ 17-11-17
Donante: HSJD Hernández Cervantes Cristopher 1611171880
Receptor renal: Riñón derecho, Carmona Campos Luis, 108510711

1:14 pm el Ministerio de Salud, Dr. Roselyn Serrano avisa vía whatup, de que hay un donante en el HSJD. Donde realizan la distribución de órganos.
Corazón, pulmón HCG, hígado HM, Riñón HM.
1:43 pm se le comunica el caso al Dr. Garbanzo y la persona donde indica que el Ministerio de salud de a quien se le debe hacer trasplante.
Emily Álvarez Incompatible
Lisseth Mena Compatible
1: 50 pm el Dr. Garbanzo solicita la función hepática completa y el resto de serologías.
2:10 pm se comenda caso a nefrología y urología: Donde la Dra. Navarro acepta la alerta y participar en el trasplante. Acepta el Dr. Bravo y el Dr. Rodríguez.
2:14 pm se hace envío del resto de las pruebas solicitadas por el Dr. Garbanzo.
2:16 pm el Ministerio salud indica el nombre de los receptores renales. Donde se decide que se va trasplantar Luis Carmona Campos.
2:58 pm el Dr. Garbanzo indica que la receptora no contesta los teléfonos y pregunta si tendría anestesia.
3:02 pm el Dr. Garbanzo indica que si el donante está estable ellos prefieren empezar a las 6 am.
3:04 pm Se le indica al Dr. Garbanzo que el resto de los equipos quieren empezar el día de hoy durante la noche.
3:58 pm se dejan las pruebas cruzadas en el HSJD. Para ser procesadas
4:08 pm el Dr. Garbanzo indica que no puede empezar el día de hoy porque no tiene personal. Indica que dispongan del órgano.
5:57pm: Dr. Garbanzo refiere que ponga en el chat: aceptamos el órgano si se puede iniciar muy temprano en am (5-6 am), de lo contrario no podemos y lo rechazo. No cuento con el personal quirúrgico necesario.
8:05 pm El HSJD indica que la hora de evisceración es a las 3 am, en la sala 14.
9:38 pm Envían las pruebas cruzadas las cuales negativas. Se les envían los resultados a los dos equipos
17-11-17
3:47 am: Inicia Evisceración.
7:48 am: Realiza extracción hepática.
8:05 am: Termina la extracción renal derecha.
8:21 am: se entrega el órgano en sala de operaciones.
12 pm: se finaliza el trasplante y se pasa el paciente a recuperación.
Equipos de trasplante:
Dr. Moisés Bravo López
Dr. Andrés Rodríguez Valverde
Dra. Viviana Navarro Rodríguez
Dr. Erwin Phillips Salazar
Dra. Rosa Hurtado de Mendoza".

ARTICULO 117º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
69	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.334-17 (art. 7º, ses. Nº 8941) Fecha: 5 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones	Se traslada a la Gerencia de Pensiones el documento rubricado en la parte superior por el licenciado Juan José Víquez Rodríguez que se titula "Revisión técnica del Estudio de Sostenibilidad del IVM, cuyos autores son: Lic. Juan José Víquez Rodríguez, Edgar Robles Cordero y Luis Rosero Bixby. la Gerencia de Pensiones en el artículo 7º de la sesión número 8962 del 7-3-18 presentó el informe en cuanto al Informe final Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la CCSS, en el que, entre otros, se hace referencia a la citada revisión técnica.	Tomar nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de las instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.334-17 (art. 7º, ses. Nº 8941), de fecha 5 de diciembre del año 2017, suscritas por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, mediante las cuales se traslada a la Gerencia de Pensiones, para su atención conforme corresponda y en concordancia con lo resuelto en el artículo 7º de la sesión número 8941 del 23 de noviembre del año 2017, el documento rubricado en la parte superior por el licenciado Juan José Víquez Rodríguez, cédula 1-1134-0386, que se titula "Revisión técnica del Estudio de Sostenibilidad del IVM, cuyos autores son: Lic. Juan José Víquez Rodríguez, Edgar Robles Cordero y Luis Rosero Bixby.

ARTICULO 118º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
70	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva Nº 346-17 Fecha: 14 de diciembre del año 2017 Dirigidas a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo.	Para la atención correspondiente traslada el oficio número DVM-PG-041-17 firmado por la Lida. María del Pilar Garrido Gonzalo, Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica en el que se refiere a la evaluación participativa en Valle de La Estrella que se ha desarrollarlo para proponer mejoras en los servicios de prevención y atención del cáncer que presenta la Caja, período junio 2016 a febrero 2017	Tomar nota que el asunto está siendo atendido por la Presidencia Ejecutiva

Se tiene a la vista las instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva Nº 346-17 de fecha 14 de diciembre del año 2017, dirigidas al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante las cuales, para la atención correspondiente traslada el oficio del 1º de diciembre del año 2017, número DVM-PG-041-17, firmado por la Lida. María del Pilar Garrido Gonzalo, Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica, y dirigido al Dr. Llorca Castro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, en el que se refiere a la evaluación participativa en Valle de La Estrella, que se ha desarrollarlo para proponer mejoras en los servicios de prevención y atención del cáncer que presenta la Caja, período junio 2016 a febrero 2017. Desean dar a conocer esos resultados al señor Presidente Ejecutivo y a las siguientes instancias: Oncología, Contralorías de Servicios, Desarrollo de Servicios de Salud, Comunicación Organizacional, Compra de Servicios de Salud, Coordinación Nacional de Trabajo Social, Coordinadores regionales de Juntas de Salud y Proyecto del Cáncer y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO 119º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
71	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva Nº 345-17 Fecha: 14 de diciembre del año 2017 Dirigidas a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero	Para la atención correspondiente le traslada el oficio número DFBS-UB-2240-2017 que firman los licenciados Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. de la Unidad Financiera, y Daniel Serrano Castro, Coordinador Área de Presupuestación, Custodia y Normalización, Ministerio de Salud, en el que solicitan la información que se detalla para la actualización del expediente 2018, para dar cumplimiento a los trámites relacionados con las transferencias a favor de la Caja.	El asunto se remitió a la Gerencia de Pensiones para su atención (sic).

Se tiene a la vista las instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva Nº 345-17 de fecha 14 de diciembre del año 2017, dirigidas al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en las cuales, para la atención correspondiente, le traslada el oficio del 5 de diciembre del año 2017, número DFBS-UB-2240-2017, que firman los licenciados Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. de la Unidad Financiera, y Daniel Serrano Castro, Coordinador, Área de Presupuestación, Custodia y Normalización, Ministerio de Salud, en el que solicitan la información que se detalla para la actualización del expediente 2018, para dar cumplimiento a los trámites relacionados con las transferencias a favor de la Caja, y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 120º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 121º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
73	Copia Instrucciones Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 033-18 Fecha: 22 de febrero del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo en el cual reiteran la solicitud de realizar los estudios necesarios a fin de poder implementar la ampliación del horario del servicio de emergencias que brinda la Clínica del Área de Salud de la localidad, hasta la media noche	Tomar Nota

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio instrucciones Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 033-18, de fecha 22 de febrero del año 2018, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la cual se remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo en sesión ordinaria N° 01-18 en el cual reiteran la solicitud de realizar los estudios necesarios a fin de poder implementar la ampliación del horario del servicio de emergencias que brinda la Clínica del Área de Salud de la localidad, hasta la media noche. Se remite para su atención conforme corresponde.

ARTICULO 122º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
74	Copia Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 042-18 Fecha: 26 de febrero del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Traslada el oficio N° JPS-GG-0403-2018 suscrita por la Sra. Flor de Liz Rodríguez Vargas de la Gerencia General de la Junta de Protección Social. Da a conocer la resolución del Tribunal Contencioso acerca del Conveni CCSS-JPS para el traslado de los dineros.	El asunto se remitió a la GM para su atención .

Se tiene a la vista el oficio número Inst. 042-18, de fecha 26 de febrero del año 2018, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual traslada el oficio N° JPS-GG-0403-2018 suscrita por la Sra. Flor de Liz Rodríguez Vargas de la Gerencia General de la Junta de Protección Social, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, quien a su vez remite lo acordado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social JD-041 correspondiente al artículo VI), inciso 1) punto b) de la sesión ordinaria 02-2018, celebrada el 22 de enero del 2018, en el cual se refiere a sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, tramitada bajo el expediente N° 17-009985-1027-CA. Se remite para su atención conforme corresponde.

El citado acuerdo en relación a las organizaciones de cuidados paliativos se lee en los siguientes términos:

> "*"... El Tribunal Contencioso Administrativo, en resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos de/día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, al realizar un análisis preliminar de la situación presentada con el giro de recursos a esas organizaciones, consideró:*
>
> *"...analizado sumariamente -summaria cognitio- el asunto que se plantea ante este Tribunal, es dable concluir* ***en cuanto* a *la apariencia de buen derecho,*** *que la parte actora tiene una teoría del caso muy débil, en el tanto parece subyacer en esta gestión cautelar, un intento por no someterse a controles que prima facie parecen idóneos y necesarios para la salvaguarda de los fondos públicos que se les giran. En esta línea, se aprecia que su inconformidad estriba en la condición de la firma de un Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, que para el traslado de los dineros ha fijado la accionada, sin que de los autos se desprenda prima facie que ello resulte irrazonable, ilógico, desproporcionado o manifiestamente ilegal. La actora señala que el Convenio no es necesario por cuanto en la ley no se encuentra previsto que sea a través de dicho mecanismo que se giren los fondos, pero es evidente que tal tesis es de naturaleza reglamentista, pues pretende que la ley regule absolutamente todo en detalle, cuando en una adecuada técnica legislativa, se sabe que ello no puede ser así..."*

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 123º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
75	Nota: Copia Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 080-18 Fecha: 21 de marzo del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México	se traslada el oficio firmado por el señor José Luis Caballero García, Representante legal de Laboratorios Rymco, dirigido a: Contraloría General de la República, en la que plantea denuncia contra la contratación directa 2018CD-000033-2014, promovida por el Hospital México, para la adquisición de instrumento para radioterapia, máscaras termoplásticas para inmovilizar cabeza, cuello y hombros, tipo S.	Se instruyó la elaboración de un informe al Director Médico del H México. Tomar nota en caso de que le mismo haya sido rendido, en caso contrario enviar recordatorio.

Se tiene a la vista la copia del oficio Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 080-18 de fecha 21 de marzo del año 2018, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México, mediante el cual por tratarse de un asunto propio de la contratación administrativa y de la administración del Hospital México, se traslada, para su atención conforme corresponda, y con la solicitud de informar a la Junta Directiva en un plazo de quince días, respecto de lo actuado, el oficio del 21 de marzo del año 2018, firmado por el señor José Luis Caballero García, Representante legal de Laboratorios Rymco, dirigido a: Contraloría General de la República, Área de Contratación Administrativa, Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México, unta Directiva del Hospital México (sic) y Auditorías Internas, en la que, por lo expuesto, plantea denuncia contra la contratación directa 2018CD-000033-2014, promovida por el Hospital México, para la adquisición de instrumento para radioterapia, máscaras termoplásticas para inmovilizar cabeza, cuello y hombros, tipo S., y de conformidad con lo informado, se **toma nota** de que se instruyó la elaboración de un informe al Director Médico del Hospital México. Asimismo, se **toma nota** de que en caso de que le mismo haya sido rendido, en caso contrario se acuerda enviar recordatorio.

ARTICULO 124º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
76	Nota: Número DLSM-57-2017 Fecha: 10 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja. (SIPROCIMECA).	la Institución no reconoce, para efectos del pago de la Carrera Profesional, la realización de estudios de posgrados adicionales al bachillerato y licenciatura universitario y demás atestados que han obtenido sus trabajadores. Solicita que la Junta Directiva proceda, con la brevedad posible, con la activación y conocimiento de los títulos y ajuste del punto de carrera profesional, solicita que se instaure una mesa de diálogo y negociación	El asunto se remitió a la Gerencia Administrativa para su atención.

Se tiene a la vista la nota número DLSM-57-2017 de fecha 10 de noviembre del año 2017, suscrita por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja. (SIPROCIMECA), en la cual se refiere a la situación que se presenta con el reconocimiento del pago por carrera profesional. Señala que, a la fecha, la Institución no reconoce, para efectos del pago de la Carrera Profesional, la realización de estudios de posgrados adicionales al bachillerato y licenciatura universitario y demás atestados que, con el afán de superarse académica y laboralmente, han obtenido sus trabajadores. Por lo expuesto, solicita:

- Que la Junta Directiva proceda, con la brevedad posible, con la activación y reconocimiento de los títulos y ajuste del punto de carrera profesional, en los términos en que se tenía establecido, previo a la toma del acuerdo adoptado en el artículo 15º de la sesión número 8581.
- Caso contrario, solicita que se instaure, con ese Sindicato, una mesa de diálogo y negociación con la Gerencia que corresponda, a fin de buscar una solución.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.060-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Administrativa, para su atención conforme corresponda.

Por medio del oficio del 5-4-18, número GA-0539-2018, el Gerente Administrativo da respuesta al Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General de SIPROCIMECA, y le informa que en el Consejo de Presidencia y Gerencias, en la sesión número 511 del 12 de febrero del año 2018, se acordó: *"Instruir a la Gerencia Administrativa a que una vez finalizado el estudio del tema del monto por pago de carrera profesional, por parte del equipo conformado al efecto, se haga la solicitud de agenda a la Secretaría de Junta Directiva./ En vista de lo anterior, por medio del oficio MEM-GA-0137-2018, este Despacho giró las instrucciones correspondientes a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, a fin de atender el acuerdo del Consejo de*

Gerentes y Presidencia./ Dado lo anterior, una vez que el equipo institucional finalice el análisis del tema, esta Gerencia lo elevará a la Junta Directiva".

y la Junta Directiva **toma nota** de que asunto se remitió a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 125º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
77	Nota: Número DPL-JV-0042-23-11-2017 Fecha: 23 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Lic. José Eduardo Vargas Rivera, Abogado del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE).	Solicita audiencia situaciones que se han presentado a distintos asociados del Sindicato en materia de salarios.	El asunto está siendo atendido por la Gerencia Administrativa

Se tiene a la vista el oficio número DPL-JV-0042-23-11-2017 de fecha 23 de noviembre del año 2017, suscrito por el Lic. José Eduardo Vargas Rivera, Abogado del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), en el cual solicita audiencia para él y el Lic. Hugo Lenin Hernández Navas, Secretario General de Junta Directiva del SINAE, representante judicial y extrajudicial del SINAE, de conformidad con el artículo 72 de la Normativa de Relaciones Laborales de la Caja. Menciona una serie de situaciones que se han presentado a distintos asociados del Sindicato en materia de salarios. Considera necesario la audiencia para tratar esa problemática que afecta a sus afiliados y a la vez trabajadores de la Caja, con el fin de evitar demandas masivas en contra de la Institución, así como afectaciones inhumanas a los trabajadores por no respetar los 30 días máximos establecidos por la Sala Constitucional y por los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores con el atraso en el pago del salario y horas extras. Adjunta copia de los recursos de amparo a favor de: Anyelin Alfaro Rosales, Auxiliar de Enfermería y Saray Fajardo Masís, Auxiliar de Enfermería del Hospital Calderón Guardia; Lauren Herrera Ortega, Adriana Marcela Montoya Ureña, Sofía Garita González, Auxiliares de Enfermería de la Clínica Marcial Fallas de Desamparados, con base en los hechos que se transcribe a continuación:

> ***"Primero**: El salario es un derecho fundamental del trabajador para cubrir sus necesidades básicas y las de su familia, donde se incluye alquiler, alimentación etc. La*

Sala Constitucional ha establecido mediante voto 2017018440 del 17 de noviembre del 2017 que la CCSS que es recurso de amparo interpuesto por el SINAE contra la CCSS que no puede superar el plazo de Un Mes en el pago del salario del trabajador o trabajadora ya que le causa una lesión muy grave en sus derechos fundamentales como lo es el derecho a la alimentación de este y su familia.

***Segundo**: Además nótese que la política de la CCSS de No pagar los salarios en plazo de 30 días máximo como ha establecido la respetable Sala Constitucional hace que existe una mayor afectación al trabajador ya que aunque los salarios de estos no devengan impuesto de la renta mensualmente en la mayoría de los casos por el monto, cuando al trabajador se le paga ejemplo 4 meses o 2 meses de no pagarle salario debido al monto se le rebaja el impuesto de la renta que no hubiera tenido que pagar si le hubieran pagado el salario en el máximo de un mes como ha establecido la Sala Constitucional. Lo que le genera al trabajador una clara afectación y hasta una disminución a su salario que antes no tenía que pagar lo cual es absolutamente inhumano e injusto. Además el atraso del salario genera al trabajador un claro daño moral y psicológico ante la impotencia de no poder pagar transporte, alquiler, alimentación por la mora de la CCSS en el pago de salarios.*

2- *En la actualidad solo el SINAE tiene más de 30 procesos judiciales contra la CCSS por no pagos de Salarios a sus trabajadores en el plazo razonable de un mes ya que hay moras de salario en perjuicio de los trabajadores desde 2 meses hasta 7 meses y más contra Hospitales como Calderón Guardia, San Rafael de Alajuela, San Juan de Dios, Max Peralta, Clínica Marcial Fallas etc. Y este número sigue en aumento a nivel nacional.*

3- *De lo anterior es absolutamente claro que se hace necesario en protección de los derechos de los trabajadores que la Junta Directiva interponga sus buenos oficios dirigiendo una circular a todos los Hospitales de la CCSS y EBAIS y Centros de Salud ordenando a sus Directores y departamentos de Recursos Humanos respetar lo estipulado por la Sala Constitucional de 30 días máximo en el atraso del pago del salario y horas extras.*

4- *Por lo anterior se hace también necesario una reunión para tratar esta problemática que afecta a los trabajadores de la CCSS y a filiados de SINAE. Con el fin de evitar demandas masivas contra la CCSS y más afectaciones inhumanas a los trabajadores por no respetar los 30 días máximos establecidos por la Sala Constitucional y por los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores con el atraso en el pago del salario y horas extras. En espera de sus buenos oficios atentamente".*

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.061-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Administrativa, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 126º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
78	Nota: Número JSMdeO-09-2017/JSSJSDC-07-2017 Fecha: 02 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Sra. Marcela Zamora Cruz, Presidenta de la Junta de Salud de Montes de Oca. Dirigido a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y Junta Directiva. Número JSMdeO-09-2017/JSSJSDC-07-2017 Fecha: 01 de noviembre del año 2017 Suscritas por: Sras. Marcela Zamora Cruz. Presidenta de la Junta de Salud de Montes de Oca, Dirigido a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva.	Adjunta el oficio firmado por los Presidentes de Juntas de Salud de la Dirección Regional de la Dirección de Servicios de Salud Central Sur, en donde apoyan con su firma el acuerdo que la CCSS debe asumir las Áreas de UNIBE, específicamente Montes de Oca y San Juan-San Diego-Concepción de La Unión. Comunican que en la sesión del Consejo de Presidentes de las Juntas de Salud se decidió Dar un voto de apoyo a la Propuesta de Institucionalización de los servicios de salud de las Áreas de Salud de Curridabat, Montes de Oca, San Juan – San Diego- Concepción de La Unión	El asunto se remitió a la Gerencia Médica para su atención.

a) Se tiene a la vista el oficio número JSMdeO-09-2017/JSSJSDC-07-2017 de fecha 02 de noviembre del año 2017, suscrito por la Sra. Marcela Zamora Cruz, Presidenta de la Junta de Salud de Montes de Oca, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y Junta Directiva, mediante el cual adjunta el oficio firmado por los Presidentes de Juntas de Salud de la Dirección Regional de la Dirección de Servicios de Salud Central Sur, en donde apoyan con su firma el acuerdo tomado en la reunión celebrada el 04 de octubre del año 2017, artículo sexto del acta de esa reunión. El acuerdo se lee así:

"… de que para la próxima reunión, la Sra. Marcela Zamora presente un documento para la firma de los representantes que consideren que la CCSS debe asumir las Áreas de UNIBE, específicamente Montes de Oca y San Juan-San Diego-Concepción de La Unión. Obteniendo 21 de los representantes de Juntas de Salud de acuerdo y 2 en desacuerdo".

b) Se tiene a la vista el oficio número JSMdeO-09-2017/JSSJSDC-07-2017, de fecha 01 de noviembre del año 2017, suscrito por la Sras. Marcela Zamora Cruz. Presidenta de la Junta de Salud de Montes de Oca, Lidiete Sell Biaseth, Junta de Salud de San Juan- San Diego Concepción-La Unión, Hilda C J, Área de Salud del Guarco, Sr. Alberto Chaves Cordero, Área de Salud de Paraíso, Sr. Rodrigo Segura Serrano, Área de Salud de Cartago, Sr. Luis Eduardo Gamboa Guerrero, Área de Salud de Desamparados 3. Sr. Rigoberto Hernández, Hospital William Allen, Sra. Marlene Martínez Zúñiga, Área de Salud Goicoechea 1, Sr. Julio Alberto Ureña Artavia, Junta de Salud de Oreamuno; Sr. Mario Cabrera Vega, Junta de Salud Desamparados 2, Sr. Jorge L. Chaves G, Junta de Salud de Puriscal, Sr. Gustavo Cortés Quirós, Las Pavas, Sra. Maritza B R, Junta de Salud Goicoechea 2, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva, mediante el cual le comunican que en la sesión del Consejo de Presidentes de las Juntas de Salud, de la Dirección Regional de la Dirección de Servicios de Salud Central Sur, celebrada el 04 de octubre del año 2017, en el Colegio de Trabajadores Sociales, acordó por mayoría de los presentes:

"*Dar un voto de apoyo a la Propuesta de Institucionalización de los servicios de salud de las Áreas de Salud de Curridabat, Montes de Oca, San Juan – San Diego- Concepción de La Unión, elaborado por el equipo de trabajo de la Dirección Regional de la Dirección de Servicios de Salud Central Sur, a cargo del doctor Armando Villalobos, remitido a las autoridades de la Caja y a su Junta Directiva mediante los oficios DRSS-FISSCT-2810-2016 del pasado 03 de noviembre del 2016 y DRSS FISSCT-1931-del 14 de agosto de 2017.*

En el entendido que apoyamos las acciones y las propuestas de la Dirección indicada para que los EBAIS de las áreas de salud indicadas sean asumidos y administrados por la Caja, garantizando así un servicio de salud que ofrezca estándares de calidad y oportunidad en beneficios de los usuarios de servicios".

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.062-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Médica, para su atención conforme corresponda,

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 127º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
79	Nota: Número SINASSASS-103-11-2017 Fecha: 28 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS)	Nombrando funcionarios en la Caja en puestos profesionales, cuyas funciones son estrictamente de naturaleza administrativa "por lo que podrían estar ejerciendo ilegalmente la profesión" Nº GA-0538-2018, el Gerente Administrativo da respuesta al licenciado Serrano Gómez	El asunto ya fue atendido por la Gerencia Administrativa.

Se tiene a la vista el oficio número SINASSASS-103-11-2017 de fecha 28 de noviembre del año 2017, suscrito por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS), mediante el cual señala que con suma preocupación en SINASSASS han visto que, desde hace algún tiempo, se han venido nombrando funcionarios en la Caja en puestos profesionales, cuyas funciones son estrictamente de naturaleza administrativa, que no cumplen con los requisitos académicos y legales para ejercerlos, de acuerdo con lo que manifiesta. Cita algunos de los ejemplos en el caso del puesto de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (ocupada hasta hace algún tiempo por una abogada); la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Dios y del Director de Administración y Gestión de Personal (fueron nombrados abogados). Consideran que es un hecho notorio que esos profesionales no cumplen con los requisitos académicos y legales para ser nombrados en dichos puestos, *"por lo que podrían estar ejerciendo ilegalmente la profesión"*. Se refieren a las disposiciones que rigen la materia y, por lo expuesto, solicitan:

1) *"Adoptar un acuerdo que ordene la revisión e investigación de los dos casos descritos y se tomen las medidas que correspondan para ponerlos a derecho. En este mismo sentido, ordenar que se cumplan estrictamente los criterios de idoneidad en los nombramientos que se hagan en todos los puestos en la CCSS, eso significa que se acredite el cumplimiento de los requisitos académicos y legales para ejercer el puesto. En cuanto a la revisión del caso del Director de Administración y Gestión de Personal se recomienda con todo respeto no trasladarlo a la Gerencia Administrativa por cuanto el señor Gerente es el funcionario responsable de este nombramiento.*
2) *En concordancia con lo anterior, ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de sus instancias técnicas correspondientes se haga una revisión general del Manual Descriptivo de Puestos, de manera que se eliminen los perfiles abiertos y se*

deje claramente establecido en cada perfil, al menos de los puestos profesionales de naturaleza administrativa, el grado académico que se requiere para cada puesto y al Colegio Profesional que debe estar incorporado. Por ejemplo, Grado académico de Licenciatura en Administración en cualquiera de sus énfasis e incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (para los puestos en donde aplique)".

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.063-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Administrativa, con la solicitud de que prepare y remite el informe correspondiente, de previo a que la Junta Directiva dé respuesta a SINASASSS.

Por medio de la comunicación del 5-4-18, Nº GA-0538-2018, el Gerente Administrativo da respuesta al licenciado Serrano Gómez y, por lo expuesto, concluye: *"Así las cosas, es de concluir que el nombramiento interino del licenciado Mario Cajina Chavarría, como Director Interino de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, fue realizado conforme a derecho, contemplando las potestades otorgadas a la Institución y los pronunciamientos tanto de la Sala Constitucional como de la Procuraduría General de la República".*

El doctor Llorca Castro a cargo de la Gerencia Médica, mediante el oficio GM-RH-6451-2018, comunica que el Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo en oficio GA-0524-2018 indica que esa Gerencia se abocará a la respuesta concerniente al nombramiento en la Dirección de Administración y Gestión de Personal, por lo que la Gerencia Médica da por atendido lo referente al nombramiento de la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en el Hospital San Juan de Dios, y se toma nota de que el asunto ya fue atendido por la Gerencia Administrativa.

y se **toma nota** de que el asunto ya fue atendido por la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 128º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
80	Nota: Sin número Fecha: 5 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Dr. Julio Humphreys Vargas, Coordinador General	Indica que representación de múltiples sectores de las fuerzas vivas de la Provincia de Limón marcharon de manera pacífica para expresar el clamor social por la que consideran grave situación por la cual	EL asunto ya fue atendido por las Gerencias de Infraestructura y Médica.

	Comisión Mixta Municipal por un nuevo Hospital para Limón.	pasa el actual Hospital Tony Facio Castro y solicitar que el Proyecto de un nuevo Hospital Clase A para ser ubicado en el Cantón Central de Limón, sea tendido con la diligencia y prioridad	

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2017, suscrita por el Dr. Julio Humphreys Vargas, Coordinador General Comisión Mixta Municipal por un nuevo Hospital para Limón, en el cual se refiere que el 17 de noviembre anterior una representación de múltiples sectores de las fuerzas vivas de la Provincia de Limón (gobiernos locales, representaciones eclesiásticas, sindicatos, empleados gubernamentales y privados, centros educativos, prensa, representación de los Cantones de Talamanca, Limón y Matina, entre muchos otros) marcharon de manera pacífica para expresar el clamor social por la que consideran grave situación por la cual pasa el actual Hospital Tony Facio Castro y solicitar, de la manera más respetuosa pero vehemente, que el Proyecto de un nuevo Hospital Clase A para ser ubicado en el Cantón Central de Limón, sea tendido con la diligencia y prioridad del caso. Adjuntan el Manifiesto público y firmas recibidas el día de marcha y resalta que el año antepasado se recolectaron más de cinco mil firmas para este mismo asunto.

a) Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.064-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a las Gerencias Médica, y de Infraestructura y Tecnologías, para su atención conforme corresponda, cada una en el ámbito de su competencia; coordina la respuesta la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.
b) Por medio del oficio del 23 de marzo del año 2018, número GIT-0494-2018, la Gerente de Infraestructura y Tecnologías da respuesta a la Comisión Mixta Municipal por un nuevo Hospital para Limón. En resumen, le comunica que la Junta Directiva en el artículo 26º de la sesión número 8957 del 8 de febrero del año 2018, en lo que interesa, acordó: *"3. Incorporar en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura, la iniciativa del Proyecto Nuevo Hospital de Limón, a efecto de que se completen los estudios técnicos, financieros y administrativos correspondientes, que permitan darle viabilidad a la futura obra".*

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto ya fue atendido por las Gerencias de Infraestructura y Médica.

ARTICULO 129º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
81	Nota: Número MA-A-4592-2017 Fecha: 12 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Msc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, Municipalidad de Alajuela	Solicita información acerca de las razones porque no se ha traspasado el inmueble ubicado en el lindero sur de la Clínica Marcial Rodríguez el cual debe ser constituido como calle pública y trasladado a la Municipalidad.	El asunto se encuentra siendo atendido por la GIT y la Dirección´ Jurídica.

Se tiene a la vista número MA-A-4592-2017 de fecha 12 de diciembre del año 2017, suscrita por la Msc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, Municipalidad de Alajuela, mediante la cual se refiere que en el marco de los proyectos emprendidos por la Municipalidad de Alajuela, con el fin de embellecer y mejorar la infraestructura vial de las inmediaciones de la Clínica Marcial Fallas Rodríguez, ese despacho ha sido informado de una situación que, a pesar del transcurso de los años, no ha sido resuelta. Anota que en 1972 la Caja adquirió la zona ubicada al sur de la citada Clínica, con el propósito de construir una calle, de conformidad con las normas urbanísticas; se trata de la fina matrícula folio real 146436-000, descrita en el plano A-13022-71 y documentos que anexa. Han tenido a la vista la inscripción registral de la compra de la propiedad en referencia, así como lo resuelto por la Junta Directiva en la sesión número 4502, artículo 9º del 8 de agosto de 1972, de conformidad con los cuales el vendedor traspasó a la Caja el área de terreno que se habría de construir la calle, junto con el cincuenta por ciento de los recursos para ello, de acuerdo con lo que refiere. La calle fue construida oportunamente por parte de la Caja pero, a la fecha, no se ha concretado el traspaso a favor de la Municipalidad de Alajuela. Los propietarios del terreno ubicado al sur de dicha zona les han informado en cuanto a sus gestiones ante la Caja, en procura de que se concrete el acuerdo en referencia y se formalice el traspaso de dicho bien. Por lo tanto, desean conocer la posición oficial de la CCSS, en relación con el citado terreno.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.065-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y a la Dirección Jurídica, para su análisis y recomendación a la Junta Directiva.

y de acuerdo con lo informado, la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Dirección Jurídica para continuar con la atención.

ARTICULO 130º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
82	Nota: Número SINASSASS-0109-01-2018 Fecha: 08 de enero del año 2018 Suscrita por: Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS). Nota: Número CDAAA-001-2018 Fecha: 11 de enero del año 2018 Suscrita por: MSc. Adriana Romero Retana, Coordinadora del Consejo de Directores Administrativos y Administradores de Áreas de Salud. .	Expone que los Administradores de Hospitales y Áreas de Salud han manifestado su preocupación y molestia porque la última Modificación presupuestaria del año 2017 no fue vista ni aprobada por la Junta Directiva. Manifiesta que los miembros de ese Consejo han manifestado la preocupante situación que se presentó a final del año por la no aprobación de la última modificación presupuestaria. Anota, además, que algunos hospitales por no contar oportunamente con esa modificación aplicada tuvieron que trasladar los pagos al período 2018, variando la planificación establecida con las implicaciones que esa acción significa	El asunto se trasladó a la Gerencia Financiera para su atención.

a) Se tiene a la vista el oficio número SINASSASS-0109-01-2018 de fecha 08 de enero del año 2018, suscrito por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS), mediante el cual expone que los Administradores de Hospitales y Áreas de Salud han manifestado su preocupación y molestia porque la última Modificación presupuestaria del año 2017 no fue vista ni aprobada por la Junta Directiva. Explica que la preocupación es porque normalmente en esa modificación se realizan los ajustes en las diversas cuentas para cerrar el ejercicio presupuestario sin sobregiros y poder honrar los últimos compromisos de pago. Solicitan una explicación de los motivos por los cuales no se aprobó la modificación presupuestaria señalada.

Mediante correo electrónico de fecha enviado el: martes, 27 de febrero de 2018 06:44 p.m., la Lida. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, informa al sindicato "que se ha incluido en la correspondencia para ser conocida por la Junta Directiva. Tan pronto el órgano colegiado lo conozca y resuelva lo correspondiente, se hará de su conocimiento."

b) Se tiene a la vista la nota número CDAAA-001-2018 de fecha 11 de enero del año 2018, suscrita por la MSc. Adriana Romero Retana, Coordinadora del Consejo de Directores Administrativos y Administradores de Áreas de Salud, mediante la cual manifiesta que los miembros de ese Consejo han manifestado la preocupante situación que se presentó a final del año por la no aprobación de la última modificación presupuestaria. Señala que se plasmaron movimientos importantes de financiamiento, devolución de saldos, entre otros, necesarios para la adecuada ejecución presupuestaria. Anota, además, que algunos hospitales por no contar oportunamente con esa modificación aplicada tuvieron que trasladar los pagos al período 2018, variando la planificación establecida con las implicaciones que esa acción significa. Solicitan, con todo respeto, que se colabore con una pronta solución, tomando en cuenta esa situación particular a la hora de rendición de la rendición de cuentas por parte de las unidades.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.066-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Financiera, para su atención y respuesta conforme corresponda.

Por medio del oficio del 9-4-18, número 6268, la Secretaría de la Junta Directiva remite al licenciado Serrano Gómez y a la licenciada Romero Retana copia de la comunicación número DP-254-2018, del 2 de abril en curso, que ha sido remitida por la Dirección de Presupuesto y en la que se hace referencia al planteamiento del Consejo de Directores Administrativos y Administradores Áreas de Salud, y de SINASSASS,

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido por la Gerencia Financiera.

ARTICULO 131º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
83	Nota: Número RPJS-RHN-004-2017 Fecha: 07 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Sr. Jorge Acosta Zamora, Presidente Junta de Salud Santa Rosa	Informan que la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, tiene dentro de sus proyectos a corto plazo la creación de un Aeropuerto Internacional para la Zona Norte ubicado en Florencia de San Carlos.	El asunto se remitió a la GIT para su atención.

		Mencionan que dentro de los requisitos indispensables está contar con un Hospital ubicado dentro del área geográfica. Por lo expuesto, la Red de Presidentes de Juntas de Salud, acordó avalar la propuesta y remitir su criterio a consideración de la Junta Directiva de la Caja, con el fin de que se estudie la viabilidad por parte de la Institución.	

Se tiene a la vista el oficio número RPJS-RHN-004-2017 de fecha 07 de noviembre del año 2017, suscrita por el Sr. Jorge Acosta Zamora, Presidente Junta de Salud Santa Rosa, el Sr. Freddy Arias Picado, Presidente Junta de Salud Hospital Los Chiles, el Sr. Oscar Barrientos Camacho, Presidente de Junta de Salud Aguas Zarcas; la Sra. Brunilda Vallejos Salazar, Presidenta Junta de Salud Área Los Chiles; el Sr. Rodrigo Villegas Quirós, Presidente Junta de Salud Fortuna; la Sra. Lidieth Hidalgo Méndez, Presidenta Junta de Salud Guatuso; el Sr. Carlos Luis Quirós Gutiérrez, Presidente Junta de Salud Pital, y la Sra. Martha Céspedes Salas, Presidenta de Salud Ciudad Quesada, todos de la Red de Presidentes de Juntas de Salud Región Huetar Norte, mediante el cual informan que la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, encargada de impulsar proyectos de desarrollo para la Región Huetar Norte, tiene dentro de sus proyectos a corto plazo la creación de un Aeropuerto Internacional para la Zona Norte ubicado en Florencia de San Carlos. Mencionan que dentro de los requisitos indispensables está contar con un Hospital ubicado dentro del área geográfica, en donde se construirá el aeropuerto. Por lo expuesto, la Red de Presidentes de Juntas de Salud, en sesión celebrada el 17 de octubre del año 2017, acordó avalar la propuesta y remitir su criterio a consideración de la Junta Directiva de la Caja, con el fin de que se estudie la viabilidad por parte de la Institución.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.067-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Médica y a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para su atención cada una en el ámbito de su competencia; coordina la respuesta la Gerencia Médica.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y Médica para su atención.

ARTICULO 132º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
84	Nota: Número AM-OF-1453-2017 Fecha:29 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal de Cartago.	En el marco del convenio CCSS-Municipalidad de Cartago, la Municipalidad informa que a la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. fue adjudicada dicha contratación y tiene un plazo de cinco meses para el desarrollo de la obra. Por lo que solicita medidas correspondientes, para que en el mes de junio se realice la inauguración y se ponga en marcha la prestación del servicio, la cual viene a repercutir en forma positiva el desarrollo de los servicios de salud del Cantón	El asunto fue atendido por la Gerencia de Infraestructura

Se tiene a la vista el oficio número AM-OF-1453-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, que firma el Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal de Cartago, en cuanto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esa Municipalidad y la Caja, firmado el 14 de setiembre del año 2016, la cláusula segunda establece que la Municipalidad presupuestará en el transcurso de los siguientes cuatro años al menos dos edificaciones por año, para la instalación de EBAIS y puestos de visita periódica. Además, menciona que en la primera cláusula indica: "La Municipalidad tiene interés de donar a la Caja los bienes inmuebles municipales en los que en la actualidad operan los EBAIS: donar a la Caja bienes inmuebles sin construcción para la edificación de EBAIS y Puestos de Visitas periódica; y construir en bienes municipales edificaciones con el propósito específico de instalar EBAIS y Puestos de visita periódica y dárselos a la Caja. La Caja analizará cada caso en concreto y antes de aceptar la donación de estos inmuebles y asumir cualquier compromiso con LA MUNICIPALIDAD, verificará la necesidad del servicio de salud planteada, la conveniencia institucional y sus posibilidades presupuestarias. La Municipalidad no podrá iniciar la construcción de ningún EBAIS o Puesto de visita periódica si no cuenta con la aprobación unilateral, expresa y por escrito de la Caja, quien se respaldará en sus propios estudios técnicos institucionales, financieros, de recursos humanos y materiales pertinentes para la apertura de unidades de esa naturaleza, lo cual debe de acreditarse en cada caso concreto". Por lo expuesto, la Municipalidad de Cartago informa que a la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. fue adjudicada dicha contratación y tiene un plazo de cinco meses para el desarrollo de la obra. Solicita que se tomen "las medidas correspondientes, para que en el mes de junio se realice la inauguración y se ponga en marcha la prestación del servicio, la cual viene a repercutir en forma positiva el desarrollo de los servicios de salud del Cantón".

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.068-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a las Gerencia Médica, y de Infraestructura y Tecnologías, para su atención cada una en el ámbito de su competencia; coordina la respuesta la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido por las Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Médica.

ARTICULO 133º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 134º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
86	Nota: Sin número Fecha: 11 de enero del año 2018 Suscrita por: Lic. William Arias León, Asistente de Pacientes, Hospital Nacional Psiquiátrico.	Solicita prórroga del permiso sin goce de salario tramitado bajo el número de oficio número D.G.H.N.P-1181-20147, por 12 meses más Manifiesta que hace la solicitud a la Junta Directiva por cuanto Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico y la Gerente Médico se pronunciaron negativamente	Se remite a la Gerencia Médica para su atención.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 11 de enero del año 2018, suscrita por el Lic. William Arias León, Asistente de Pacientes, Hospital Nacional Psiquiátrico, mediante la cual solicita prórroga del permiso sin goce de salario tramitado bajo el número de oficio número D.G.H.N.P-1181-20147, por 12 meses más, a partir del 29 de enero del año 2018 hasta el día 29 de enero del año 2019, ya que se le presentó una oportunidad laboral en de provecho tanto para él como para su familia. Manifiesta que hace la solicitud a la Junta Directiva por cuanto Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico y la Gerente Médico se pronunciaron negativamente, pues aducen que ese tipo de permiso no está vigente en la Normativa de Relaciones Laborales, lo cual consta en el oficio de la Gerencia Médica número GM-RH-33300-17.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.070-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Médica, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 135º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
87	Nota: Sin número Fecha: 29 de enero del año 2018 Suscrita por: Sra. Beatriz Delgado Vargas, Apoderada Generalísima, Medcore Innovations.	Presenta denuncia y solicitud de investigación administrativa de pronto despacho, contra las actuaciones técnicas desarrolladas por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos, respecto del concurso licitatorio 2017-CD-000188-5101 del Área de adquisiciones, para la compra de Jeringas Estériles para Insulina con escala 100 unidades.	El asunto se remitió a la Gerencia de Logística para su atención.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 29 de enero del año 2018, suscrita por la Sra. Beatriz Delgado Vargas, Apoderada Generalísima, Medcore Innovations, mediante la cual presenta denuncia y solicitud de investigación administrativa de pronto despacho, contra las actuaciones técnicas desarrolladas por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos, respecto del concurso licitatorio 2017-CD-000188-5101 del Área de adquisiciones, para la compra de Jeringas Estériles para Insulina con escala 100 unidades. Señala una serie de actuaciones materiales y formales de la Comisión, pues considera que sus actividades y decisiones administrativas son contrarias a lo expuesto en el Reglamento para el Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipos Biomédicos Decreto N° 34482-S, incumplimientos "ilegales" en el análisis técnicos, por cuanto los miembros de la Comisión carecen del expertice profesional en el tema, así considerado por Medcore. Señala:

"EN CUANTO A LA INCOMPETENCIA TECNICA POR LA MATERIA DE LA COMISION TECNICA INSTITUCIONAL DENUNCIADA.

Es importante hacer ver a esta honorable Junta Directiva, que a pesar del esfuerzo que hace nuestra empresa en acudir a criterios técnicos especializados externos y en especial, poner a valoración nuestros productos ofertados y rechazados por esa comisión posteriormente en manos de profesionales e ingenieros expertos del Instituto Tecnológico de Cartago "TEC", tanto en materia de la Metalurgia como en normas ISO, haya resultado infértil estas acciones o esfuerzos, debido a que la Comisión referida hace caso omiso a esas valoraciones y sin sustento alguno, prefieran mantener el rechazo de nuestro

producto sin justificación técnica razonable, aun conociendo los alcances de las recomendaciones de los expertos en la materia y lo más grave, es que la comisión de marras está integrada por profesionales en Enfermería, profesión que difiere totalmente de los requerimientos periciales necesarios para dar criterios objetivos y ajustados a derecho, en cuanto a este tema, por cuanto estos profesionales de esa rama de salud, no son expertos calificados para referirse a aspectos tan técnicos y científicos expuesto en tales rechazos, esto por la naturaleza de su campo profesional, siendo nugatorios los criterios vertidos por estos, ante la falta de profesionales calificados en esa materia y ante la falta de herramientas técnicas y científicas capaces de valorar las muestras de forma objetiva, razonable y legal a nivel técnico como lo exige el reglamento del ministerio de Salud en materia de equipos biomédicos, artículo 16 de la LGAP y demás normas ISO.
Por tal razón, debe esta Junta Directiva considerar estos aspectos por las repercusiones legales y económicas que podrían derivar de un régimen de responsabilidad solidario, por cuanto tanto mi representada y la empresa fabricante de estos productos, vamos a realizar sendas demandas por el daño material y por el daño moral subjetivo sufrido por estos pseudo-criterios infundados de esa comisión y en el caso de la empresa fabricante se va a unir al daño moral objetivo, por el daño a la imagen y calidad de la marca, máxime que se están vertiendo criterios de rechazos que dañan la integridad y la buena fe de los negocios de ambos en el citado análisis.
No debe olvidar esta Junta Directiva, que al ser esta conducta de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos, una acción con efectos continuados y lesivos a nuestros derechos subjetivos, bien podría anular las actuaciones materiales y formales a futuro de conformidad a lo expuesto en el artículo 40 del Código Procesal Contencioso Administrativo, esto ante el incumplimiento de requisitos técnicos y científicos en la decisión adoptada de forma infundada, acción de la cual nos reservamos recurrir también por presuntos incumplimientos a la plica, posición que la haremos saber en su momento procesal oportuno".

Asimismo hace la siguiente pretensión:

Pretensiones:

1. "*Que se acoja la presente denuncia, se ordene nombrar una comisión interdisciplinaria a hoc integrada por expertos en derecho, ingenieros en metalurgia y normas ISO "Control de Calidad", sea internos o personal externo a la Institución, esto con el objeto de que se revise los criterios técnicos vertidos por el Instituto Tecnológicos de Costa Rica "TEC", se revise el procedimiento técnico realizado por esa comisión en relación a las exigencias establecidas por la norma científicas en materia Metalúrgica para ese Equipo Biomédico y de la misma norma ISO, además, de determinar si está ajustada a derecho y técnicamente el rechazo de nuestra muestra y/o determinar la incompetencia de esa comisión para valorar técnica o científicamente esos productos, al no contar con expertos, equipos y herramientas que permitan valorar estos equipos de forma razonable y legal, de acuerdo a las causales que dan origen al rechazo con que se está excluyendo nuestro producto. A contrario sensu, al venir el estudio técnico presentado de parte de una ente reconocido en la materia, solicitamos se valide los estudios técnicos del TEC, se anule el estudio técnico que rechaza nuestra oferta y se nos permita continuar con nuestra oferta en la licitación de*

marras, se anule la adjudicación y se retrotraiga los efectos y se re adjudique la misma a nuestra representada.

2. *Se valore por parte de esta Junta Directiva, recomendar a la Gerencia de Logística, reforzar la Comisión de Implementos Médicos con miembros profesionales expertos en Control de Calidad y Metalurgia, a fin de corregir las falencias antes denunciadas y además de dotar de las herramientas necesaria para realizar esos análisis bajo condiciones controladas como se exigen en la literatura técnica científica y/o contratar estudios externos.*

3. *Se valore investigar dentro de Litis, aquellas conductas omisas de esa comisión, ya que presuntamente se está validando la adjudicación de la oferta a una empresa, sin cumplir ese producto ofertado con las estipulaciones descritas en la norma ISO requerida en la plica, significando esa conducta una ventaja indebida en favor de esta y la nulidad de la adjudicación en su favor, al no cumplirse con esas exigencias técnicas y allí el rechazo de dicha oferta que en buen derecho debió haberse dado por parte de esta Comisión en esa etapa previa y no lo hizo de manera extraña, a pesar de estar debidamente descrita en el cartel como requisito exigible.*

4. *En cuanto a la legitimación de esta acción, la misma se sustenta en el hecho de que al ser esta una licitación directa y al no contarse con el derecho a recurrir esta adjudicación por la naturaleza de la compra, es que denunciamos este hecho bajo esta modalidad, a fin de que sea revisada por parte de esta Junta Directiva, los hechos denunciados y se corrijan las irregularidades reprochadas en autos.*

5. *Se sienten las responsabilidades del asunto de marras a este órgano técnico".*

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.071-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia de Logística, para su atención conforme corresponda y con la celeridad del caso e informar a la Junta Directiva en un plazo de quince días.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 136º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
88	Nota: Número UMN-031-2018 Fecha: 06 de febrero del año 2018 Suscrita por: Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional.	Solicita se les informe sobre los avances del Proyecto de Fortalecimiento Estructural de la Clínica Carlos Durán Cartín. Mediante oficio GM-SJD-7672-2018 la Gerencia Médica, atiende lo solicitado	El asunto fue atendido por la GIT

Se tiene a la vista la nota número UMN-031-2018 de fecha 06 de febrero del año 2018, suscrita por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, mediante la cual solicita se les informe sobre los avances del Proyecto de Fortalecimiento Estructural de la Clínica Carlos Durán Cartín.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.072-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a las Gerencias Médica, y de Infraestructura y Tecnologías, para su atención conforme corresponda, cada una en el ámbito de su competencia; coordina la respuesta la Gerencia Médica.

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido por las Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Médica.

ARTICULO 137º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
89	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva, Inst.021-18 Fecha: 05 de febrero del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Jefe. Dirigida a:Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística	Traslada el oficio suscrito por la Sra. Susana Vásquez, Directora de Asuntos Corporativos, Stein Corp en donde informa que el medicamento biológico del producto Truxima (Rituximab) Concentrado para solución para infusión intravenosa, fabricado por Celltrion Inc. Corea del Sur ha obtenido el Registro Sanitario del Ministerio de Salud. Al respecto, solicita que no se prorrogue la orden de compra 10137 sino que se realice un nuevo concurso.	El asunto se remitió a la Gerencia de Logística para su atención.

Se tiene a la vista el oficio Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva, Inst.021-18 de fecha 05 de febrero del año 2018, suscrito por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Jefe, dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, mediante la cual le traslada, para lo que corresponda, el oficio de fecha 01 de febrero del año 2018, suscrito por la Sra. Susana Vásquez, Directora de Asuntos Corporativos, Stein Corp., dirigido a la Ing. Dinorah Garro, Gerente de Logística; al Lic. Pablo Cordero, funcionario de la Gerencia de Logística; al Dr. Albin Chaves, Director, y a la Dra. Angélica Vargas, funcionaria de la Dirección de Farmacoepidemiología, y con copia para la Junta Directiva, en donde informa que el medicamento biológico del producto Truxima (Rituximab) Concentrado para solución para infusión intravenosa, fabricado por Celltrion Inc. Corea del Sur ha obtenido el Registro Sanitario del Ministerio de Salud. Al respecto, solicita que no se prorrogue la orden de compra 10137 sino que se realice un nuevo concurso, y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 138º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
90	Nota: Instrucciones de la Secretaría Junta Directiva N° Inst. 028-18. Fecha: 08 de febrero del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Jefe Secretaría Junta Directiva. Dirigida a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.	Se traslada, el oficio N° 31-CDR-2018 mediante el cual el señor Marlon Yong Chacón, Director General de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación ARESEP solicita información estadística utilizada para procesar el cuadro 3 de los datos de Seguro de Salud: "Trabajadores, masa cotizante y salario promedio por mes, según sector institucional"	El asunto se remitió a la Gerencia Financiera para su atención.

Se tiene a la vista la nota Instrucciones de la Secretaría Junta Directiva N° Inst. 028-18, de fecha 08 de febrero del año 2018, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Jefe Secretaría Junta Directiva, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual se traslada, para su atención conforme corresponda, el oficio N° 31-CDR-2018, de fecha 06 de febrero del año 2018, mediante el cual el señor Marlon Yong Chacón, Director General de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), solicita información estadística utilizada para procesar el cuadro 3 de los datos de Seguro de Salud: "Trabajadores, masa cotizante y salario promedio por mes, según

sector institucional" la cual es requerida para la elaboración de los estudios técnicos de los sectores regulados", y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 139º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
91	Nota: Sin número. Fecha: febrero del año 2018 Suscrita por: Ing. Moisés Josué Torres Aguilar.	Manifiesta que es graduado de la carrera de Ingeniería en Electrónica en la Universidad Hispanoamericana y realizó la defensa de la tesis con el Proyecto "Diseño e implementación de prototipo para el control de silla de ruedas para personas con lesión medular", desea contar con la colaboración de la Caja y llevar más allá su proyecto dándole un mayor auge tanto nacional como internacional, inclusive con mejoras, ya que la tecnología utilizada permite esa versatilidad.	Se remitió a la Gerencia de Logística para su atención.

Se tiene a la vista la comunicación del mes de febrero del año 2018, suscrita por el Ing. Moisés Josué Torres Aguilar, en la cual manifiesta que es graduado de la carrera de Ingeniería en Electrónica en la Universidad Hispanoamericana y realizó la defensa de la tesis con el Proyecto "Diseño e implementación de prototipo para el control de silla de ruedas para personas con lesión medular", para la empresa Chupis Ortopédica, sede La Uruca, de mayo 2017 a Octubre 2017, que consiste en el control de sillas de rueda por medio del teléfono celular a través de comando de voz. Agrega que ha sido muy bien recibido por diferentes organizaciones entre las que está el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), quienes han apoyado el proyecto. De la misma manera desea contar con la colaboración de la Caja y llevar más allá su proyecto dándole un mayor auge tanto nacional como internacional, inclusive con mejoras, ya que la tecnología utilizada permite esa versatilidad.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.073-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia de Logística, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 140º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
92	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva. Inst.032-18 Fecha: 19 de febrero del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde Dirigida a: Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe Área Contabilidad de Costos Nota: Copia oficio número OD-22-2018 Fecha: 26 de febrero del año 2018 Suscrita por: Lic. Ileana Espinoza Molina, Coordinadora Órgano Director. Dirigida a: Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe del Área de Contabilidad de Costos.	Traslada el oficio número OD-21-2018 firmado por la Lic. Ileana Espinoza Molina y la Dra. Margarita Delgadillo Corrales, Órgano director del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial número 001-2013, contra la Cooperativa de Autogestión de servicios Integrales de Salud de Barva R.L. (COOOPESIBA R. L.) Hace recordatorio en cuanto a la solicitud de análisis técnico contenida en el oficio número OD-019-2017 tomar	El asunto está siendo atendido por la Gerencia Financiera.

a) Se tiene a la vista el oficio Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva. Inst.032-18 de fecha 19 de febrero del año 2018, firmado por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Jefe, dirigido a la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe Área Contabilidad de Costos, mediante el cual le traslada, con la solicitud de que el asunto sea atendido conforme en derecho corresponda y se informe a la Junta Directiva sobre lo actuado, el oficio número OD-21-2018, de fecha 13 de febrero del año 2018, firmado por la Lic. Ileana Espinoza Molina y la Dra. Margarita Delgadillo Corrales, Órgano director del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial número 001-2013, contra la Cooperativa de Autogestión de

servicios Integrales de Salud de Barva R.L. (COOOPESIBA R. L.), contrato número 5827-2009 para la prestación de servicios integrales de salud; atención artículo 18°, sesión número 8931; plantean la imposibilidad material en que se encuentran para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 18º de la sesión número 8931.

b) Se tiene a la vista la copia del oficio número OD-22-2018 de fecha 26 de febrero del año 2018, suscrita por la Lic. Ileana Espinoza Molina, Coordinadora Órgano Director, dirigida a la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe del Área de Contabilidad de Costos, mediante la cual hace el recordatorio en cuanto a la solicitud de análisis técnico contenida en el oficio número OD-019-2017 para el cumplimiento del artículo 18° de la sesión N° 8931, acerca del expediente administrativo N° 001-2013 sobre recurso de apelación interpuesto por COOPESIBA, en contra de la resolución final dictada por la Gerencia Médica dentro del procedimiento administrativo patrimonial contra la Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrales en Salud Barva, para la prestación de servicios de salud Nº 001-2013 (contrato Nº 5827-2009) por las presuntas faltas de: faltante de recurso humano en el Área de Salud Barva- San Pablo. Devolución de lo pagado de más por ese concepto.

Se tiene que en el artículo 18° de la sesión Nº 8931, celebrada el 12 de octubre de 2017, que a la letra, en lo conducente, se lee así:

> ***"Por tanto,*** *acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva* ***ACUERDA:***
>
> *1) Declarar con lugar el recurso de apelación contra el acto final del procedimiento emitido por la Gerencia Médica en la resolución N° 36438-AA-15 de las 10:00 horas del 17 de setiembre del año 2015, visible a folio 457 del expediente.*
>
> *2) Devolver el expediente al órgano director del procedimiento para que se le prevenga a la Cooperativa presentar, de conformidad con lo indicado en el oficio número ACC-2099-2014/SACCH-115-2014 de 27 de agosto del año 2014 (folio 385), la siguiente información:*
>
> *a) Una justificación de los rubros del contrato que no sufren variación a pesar de no contar con el recurso humano, debidamente documentados y certificados por un contador público autorizado, la cual debe estar aprobada por la Administración del contrato y así definida en la nueva solicitud de cálculo.*
>
> *b) Respecto del concepto de Materiales y Suministros, se requiere la indicación de su exclusión del cálculo con las justificaciones del caso, información que debe estar aprobada por la Administración del contrato y así definida en la nueva solicitud de cálculo.*
>
> *3) Obtenida la anterior información se deberá trasladar al Administrador del contrato el expediente, con el fin de que valide y, posteriormente, al Área Contabilidad de Costos para lo correspondiente. Realizado lo anterior, el órgano director del*

procedimiento deberá ampliar su informe de conclusiones y remitir el expediente al órgano decisor quien, con los nuevos elementos que surjan, emitirá el acto final del procedimiento.

4) De igual manera, se rechaza la excepción de prescripción, ya que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, el plazo de cinco años previsto no ha transcurrido, en vista de que el traslado de cargos del presente procedimiento fue notificado el 26 de febrero del año 2013".

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.074-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a la Gerencia Financiera, con la solicitud de que tome las acciones que corresponda, dado que, a la fecha, no se ha recibido en esta oficina respuesta en el asunto y hay que considerar los plazos de prescripción.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 141º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
93	Nota: Sin número Fecha: 27 de febrero del año 2018 Suscrita por: Dr. Mauricio Torres González Asistentes Especialistas del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia Nota: Sin número Fecha: Sin fecha, recibida el 3 de abril del año 2018 Suscrita por: Dres. Mauricio Torres González y Ulises González Solano, Médicos especialistas en Medicina Nuclear y Molecular, del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Juan de Dios	Solicitan el reconocimiento y pago de dedicación exclusiva a los médicos nucleares institucionales Asunto:Por lo expuesto, solicitan el reconocimiento y pago de dedicación exclusiva.	El Asunto se remitió a las Gerencias Administrativa y Logística para su atención.

a) Se tiene a la vista la comunicación de fecha 27 de febrero del año 2018, suscrita por el Dr. Mauricio Torres González, la Dra. Isabel Berrocal Gamboa y el Dr. Ulises González Solano, Asistentes Especialistas del Hospital San Juan de Dios, así como el Dr. Gabriel Castro Mora y la Dra. Ana Alfaro Arrieta, Asistentes Especialistas del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, mediante la cual solicitan el reconocimiento y pago de dedicación exclusiva a los médicos nucleares institucionales, considerando que:

"1. El Instructivo para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social.

'... Artículo 21.- Profesionales En Enfermería

Mediante circular DRH-0870-05 de fecha 18 de agosto de 2005, dictada por la Dirección de Recursos Humanos, que trata sobre la "Implementación de la Ley Nº 8423, la cual modifica la ***Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas",*** *los profesionales en Enfermería, con grado académico de licenciatura u otro superior, pueden optar por el beneficio de la Dedicación Exclusiva en un cincuenta y cinco por ciento (55%) adicional sobre el salario base. (El resaltamiento no es del original).*

2. Del Oficio DAGP-0161-2018 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal del 30 de enero del 2018:

... no reconoce el pago de dedicación exclusiva a ningún médico o cirujano en particular, porque los médicos al igual que otros profesionales de las ciencias médicas como odontólogos, farmacéuticos, microbiólogos, psicólogos clínicos, ***enfermeras licenciadas y nutricionistas*** *se rigen por lo establecido en la Ley De incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas No 6836..."*

"... Asimismo a las enfermeras y Nutricionistas licenciadas, se les cancela un 55% sobre el salario base por concepto de Dedicación Exclusiva, el cual se aplica en las mismas condiciones que el resto de los profesionales del sector público que se les otorga este concepto..."

*".. .****la Ley N° 6836, la cual otorga las mismas condiciones salariales a los profesionales que se encuentran bajo su ámbito.****...". (El resaltamiento no es del original).*

3. *Del Oficio DG-OAL-7701-15 de la Dirección General del Hospital San Juan de Dios del octubre del 2015 señala que:*

"... Cuarto: Que la Dirección Jurídica en el criterio mencionado ***(SJ14862009)****, en lo que interesa recomendó: -Con fundamento en lo antes expuesto, tenemos que el pago del plus de la dedicación exclusiva no riñe con lo dispuesto en la Ley de Incentivos Médicos (6836), concretamente a lo ateniente a los estipendios salariales ahí consignados..." (Lo resaltado no es del original).*

4. *LEY N.2 9343 Reforma procesal laboral artículo 1.- Se reforman la denominación del título sexto y los artículos 371 a 374 y del 377 al 395 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. Los textos son los siguientes:*

'... Artículo 404.- ***Se prohíbe toda discriminación en el trabajo*** *por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica* ***o cualquier otra forma análoga de discriminación.***

Artículo 405.- Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas ***un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna*** *...'. (El resaltamiento no es del original).*

5. *Del dictamen C-408-2008 de la Procuraduría General de la Republica se indica que:*

"... La Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, por Oficio DM-4545- 08 de 28 de abril de 2008, solicita criterio de esta Procuraduría General sobre la procedencia del pago de dedicación exclusiva a funcionarios médicos protegidos por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas (No 6836 de 22 de diciembre de 1982 y sus reformas), al amparo de la sentencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, No 2005-00351 de las 9:30 hrs. del 13 de mayo de 2005.
Dicha solicitud fue conocida por la Asamblea de Procuradores número III-2008, celebrada el día 11 de noviembre de 2008. En dicha sesión se aprobó el proyecto de dictamen preparado por el Lic. German Luis Romero Calderón, Procurador de Relaciones de Servicio, Sección II, el cual constituye el dictamen C-408-2008 de 12 de noviembre de 2008, en el cual se concluye que:

1) Es válido el reconocimiento de la compensación económica por concepto de dedicación exclusiva, en el caso de los médicos que son retribuidos mediante la Ley 6836, al no ser excluyentes sus incentivos con la citada compensación ...".

El reconocimiento del derecho y pago de la dedicación exclusiva a los Médicos Especialistas en Medicina Nuclear institucionales permitiría cumplir la normativa anteriormente mencionada y el fortalecimiento de los Servicios de Medicina Nuclear institucionales como parte del interés público

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst.075-18, del 19 de marzo del año 2018, se trasladó a las Gerencias Médica y Administrativa, para su atención conforme corresponda; coordina la atención del asunto la Gerencia Médica

b) Se tiene a la vista la comunicación recibida el 3 de abril del año 2018, suscrita por los Dres. Mauricio Torres González y el Ulises González Solano, Médicos especialistas en Medicina Nuclear y Molecular, del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Juan de Dios, mediante la cual solicitan el reconocimiento y pago de dedicación exclusiva.

Se recibe el oficio del 22 de marzo del año 2018, número GA-0497-2018/GM-RH-4262-2018, que firman la Gerente Médico y el Gerente Administrativo, en el que atienden lo solicitado en las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Instr.063-18, en donde señalan que esas Gerencias mantienen el criterio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal contenido en el oficio número DAGP-0161-2018, del 30 de enero del año 2018, que fue comunicado a los solicitantes por medio de la nota número GM-RH-1557-2018, del 5 de febrero del año en curso, suscrito por la Gerente Médico, en respuesta a nota del 1 de febrero anterior. Ello por cuanto se considera improcedente el reconocimiento de dedicación exclusiva (55%) a los médicos especialistas en Medicina Nuclear, dado que los incentivos salariales de ese grupo ocupacional se rigen bajo la Ley número 6836 y siendo, además, "que al respecto debe salvaguardarse el interés institucional".

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto se remitió a las Gerencias Administrativa y Logística para su atención.

ARTICULO 142º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 143º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
95	Nota: Sin número. Fecha: 01 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Licda. María Isabel Ramírez Castro, Superviviente de cáncer, Fundadora y Presidenta de la Fundación Calidad de Vida para personas con Cáncer (FUNCAVIDA). Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo de la Caja, Junta Directiva	Solicitan audiencia con el propósito de exponer sus proyectos: - "Turismo de Salud Integral y Turismo Social," un derecho de Todos" - modelo de reincorporación socio laboral de pacientes con cáncer. Por medio de la nota del 2-4-18, número PE-0689-2018, la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva traslada este asunto a la Dirección Jurídica, a quien solicita criterio sobre el particular.	EL asunto está siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 01 de noviembre del año 2017, suscrita por la Licda. María Isabel Ramírez Castro, Superviviente de cáncer, Fundadora y Presidenta de la Fundación Calidad de Vida para personas con Cáncer (FUNCAVIDA), dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo de la Caja, Junta Directiva, en el cual se refiere que son una organización sin fines de lucro que busca brindar una mejor calidad de vida para las personas diagnosticadas con cáncer junto a su núcleo familiar, mediante programas y proyectos basados en la prevención del cáncer y la promoción de la salud, la atención integral, la reinserción socio-laboral y desarrollo del Turismo de Salud Integral y Turismo Social. Solicitan audiencia con el propósito de exponer sus proyectos:

- *"Turismo de Salud Integral y Turismo Social," un derecho de Todos", que es un complemento muy importante en la atención del sistema de salud costarricense.*

- *También manifiesta que, en coordinación con la Administración y Dirección del Hospital México, realizan un proyecto modelo de reincorporación socio laboral de pacientes con cáncer, que son atendidos en ese Hospital, de manera que basados en este punto presentan la solicitud para firmar un convenio con la Caja similar al que la Institución tiene con la Fundación Hellen Keller, con el fin de ser replicable en otros hospitales de la Caja.*

Mediante *Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva,* número 085-18, de fecha 03-04-18, se traslada este asunto a la Gerente Médico, para su atención conforme corresponda y con la solicitud de informar a la Sra. Ramírez Castro, en cuanto al trámite que se dé a su gestión.
Por medio de la nota del 2-4-18, número PE-0689-2018, la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva traslada este asunto a la Dirección Jurídica, a quien solicita criterio sobre el particular.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 144º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
96	Nota: Número UMN-066-2018 Fecha: 7 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente	Solicita que se les informe sobre el estado actual del Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central La Directora del citado Proyecto, Dra.	Tomar nota que el asunto fue atendido

	de la Unión Médica Nacional	Julia Li Vargas, les da respuesta por medio de la nota del 20 de marzo del año 2018, número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0528-2018.	

Se tiene a la vista la nota número UMN-066-2018 de fecha 7 de marzo del año 2018, suscrita por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, mediante el cual solicita que se les informe sobre el estado actual del Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central; pide que se les especifique si a raíz de dicho Proyecto se han creado nuevas dependencias, nuevos órganos y, en ese caso, si existen nombramientos que se hayan hecho con ocasión del Proyecto se les indique el nombre de la persona y el puesto de los que eventualmente se haya nombrado.

Anotaciones:

a) Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.052-18 del 12-3-18, se solicitó a la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central que atendiera lo solicitado, excepto en lo que corresponde a la información que consta en las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
La Directora del citado Proyecto, Dra. Julia Li Vargas, les da respuesta por medio de la nota del 20 de marzo del año 2018, número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0528-2018.

b) La Secretaría de la Junta Directiva da respuesta por medio de la comunicación número 6264, fechada 3-4-18, y le comunica lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 11º, Acuerdo primero de la sesión número 8915 (creación de una Gerencia General), y en el artículo 13º de la sesión número 8949 del 21 de diciembre del año 2017, en que se acoge en definitiva el Escenario propuesto ajustado. Ámbito Central (Escenario 2 y su organigrama); se solicita a la Dirección de Planificación Institucional que, en conjunto con el CICAP, formulen lo que corresponda a la organización de la Gerencia General, en su relación con las competencias asignadas por Ley a la Presidencia Ejecutiva; y se instruyó al Presidente Ejecutivo para que ajuste el proceso de selección del Gerente General, conforme en derecho corresponda y según los términos de estos acuerdos.

y se toma nota de que el asunto ya fue atendido.

ARTICULO 145º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 146º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
98	Nota: Sin número Fecha: 04 de abril del año 2018 Suscribe: Sr. Jorge Luis Caballero García, Representante Legal Filial Costa Rica de Laboratorios RYMCO S.A.	Asunto: Propone arreglo de pago	El asunto se remitió a las Gerencias de Infraestructura y Logística para su atención.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 04 de abril del año 2018, suscrita por el Sr. Jorge Luis Caballero García, Representante Legal Filial Costa Rica de Laboratorios RYMCO S.A., mediante la cual propone arreglo de pago según el traslado del oficio número SAG-3422-2017 del 5 de setiembre del año 2017 y la resolución número AAB-987-20117 del 21 de julio del año 2017 recibida con la nota número SAG-4074-2017.

Mediante instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.091-18 se traslada la propuesta de arreglo al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, para su atención según corresponda, cada una en el ámbito de su competencia.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a las Gerencias de Infraestructura y Logística para su atención.

ARTICULO 147º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
99	Nota: Número SG-050-18 Fecha: 26 de setiembre del año 2017 Suscribe: Sr. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermeras (SINAE)	Se refiere a la inexistencia de desinfectante en los centros de la Caja. Solicita que se suministre el agente limpiador desinfectante que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias para el uso hospitalario, y que se le suministre copia del informe emitido por el Laboratorio de Reactivos Químicos, en cuanto al producto 1-90-02-0040 que es objeto de estudio en los lotes 26241217, 26370118 y 26380218.	El asunto se remitió a las Gerencias de Logística para su atención.

Se tiene a la vista la nota número SG-050-18 de fecha 26 de setiembre del año 2017, suscrita por el Sr. H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermeras (SINAE), mediante la cual se refiere a la inexistencia de desinfectante en los centros de la Caja y, dado lo que expone, a la situación que de ello se deriva. Solicita que, con la brevedad posible, se suministre el agente limpiador desinfectante que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias para el uso hospitalario, y que se le suministre copia del informe emitido por el Laboratorio de Reactivos Químicos, en cuanto al producto 1-90-02-0040 que es objeto de estudio en los lotes 26241217, 26370118 y 26380218.

Mediante instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.097-18 se traslada a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, para su atención conforme corresponda y solicitud de responder directamente, conforme sea pertinente, al Sr. Hernández Navas, con copia para la Junta Directiva.

y la Junta Directiva **acuerda** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 148º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
100	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.131-18	Traslada a la Gerencia de Logística la nota que firma la Sra. Priscila Montero Rodríguez, Representante Legal de Yire	El asunto está siendo atendido por la Gerencia de Logística

	Fecha: 3 de mayo del año 2018 Dirigidas a: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo funciones de la Gerencia de Logística	HP S. en la que plantea denuncia por actuaciones que califica irregulares en el caso de la licitación 2018LA-0000013-5101, promovida para la adquisición de micronebulizador con pieza bucal.	

Se tiene a la vista la nota Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.131-18 de fecha 3 de mayo del año 2018, dirigidas a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo funciones de la Gerencia de Logística, mediante la cual le traslada a la Gerencia de Logística, para su atención conforme corresponda, la nota del 2 de mayo en curso, número 2018-YIRE-0354, que firma la Sra. Priscila Montero Rodríguez, Representante Legal de Yire HP S. A., que está dirigida a la Junta Directiva, a la Auditoría Interna, a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, y a la Gerencia de Logística, y en la que –por lo expuesto- plantea denuncia por actuaciones que califica irregulares en el caso de la licitación 2018LA-0000013-5101, promovida para la adquisición de micronebulizador con pieza bucal.

Por medio del oficio del 9 de junio en curso, número CTNCRT-049-2018, el doctor Henry Vargas Salas y la doctora Melissa Guzmán Garita, miembros de la Comisión Técnica de Normalización y compras de Terapia Respiratoria, se dirigen al licenciado Alexander Araya Blanco, Analista de la Subárea de Insumos Médicos del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y le informan:

"Hemos recibido copia del oficio 2018-YIRE-0354 del 02 de mayo 2018, suscrito por Priscilla Montero Rodríguez, Representante Legal de Yire Medica HP S. A., donde manifiesta ante la Junta directiva, Auditoría Interna y Gerencia de Logística de la Institución, "Denuncia por actuaciones irregulares dentro de la licitación 2018LA-00013-5101 denominada 'Micronebulizador con pieza bucal'/ Al respecto, esta Comisión desea aclarar que los documentos que se reciben por parte de los oferentes para verificar aspectos técnicos, se solicitan validados por un notario público (que es el profesional que puede dar fe pública), por lo que al ser estos certificados por dicho profesional, se actúa desde el principio de buena fe./ No obstante, dado que el presente oficio es dirigido a entes superiores, quedamos atentos de las directrices que emitan dichas instancias superiores".

y se **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia de Logística.

ARTICULO 149º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
101	Nota: Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 193-18 Fecha: 2 de julio del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva Dirigida a: Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, con recargo funciones Gerencia Médica. Nota Copia Número GM-SJD-8672-2018 Fecha: 31 de julio del año 2018 Suscrita por: Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora, Jefe de Despacho, Gerencia Médica. Dirigida a: Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, SINAME.	Traslada el oficio N° SINAME-059-2018 suscrito por el Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente de Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, SINAME, el cual se refiere a la filtración de agua ocurrida la noche del día 20 de junio en uno de los quirófanos provisionales de Emergencias del Hospital México Al respecto, solicita la intervención urgente por parte de la CCSS para velar por la seguridad y la calidad de la atención a usuarios y personal que ahí labora. Se refiere sobre la situación acontecida sobre las salas de operaciones del Hospital México. Señalan mediante oficio GM-MDA-8517-2018, de fecha 20 de julio del 2018, ese Despacho señaló al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del hospital México, la necesidad imperiosa que el Hospital México, mantenga una labor de mantenimiento preventivo en todas las áreas, en especial sobre las área críticas, las cuales incluyen área de atención directa a los usuarios, en las cuales se realizan procedimiento o hay equipo de alta complejidad. Cabe señalar que estas salas no se están utilizando en la actualidad y han sido cerradas.	Tomar nota que el asunto ya fue atendido.

a) Se tiene a la vista la nota instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 193-18 de fecha 2 de julio del año 2018, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, con recargo funciones Gerencia Médica, mediante la cual le traslada el oficio N° SINAME-059-2018 suscrito por el Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente de Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, SINAME, el cual se refiere a la filtración de agua ocurrida la noche del día 20 de junio en uno de los quirófanos provisionales de Emergencias del Hospital

México. Al respecto, solicita la intervención urgente por parte de la CCSS para velar por la seguridad y la calidad de la atención a usuarios y personal que ahí labora. Se remite para su atención conforme corresponde. El citado acuerdo en relación a las organizaciones de cuidados paliativos se lee en los siguientes términos:

"*"... El Tribunal Contencioso Administrativo, en resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos de/día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, al realizar un análisis preliminar de la situación presentada con el giro de recursos a esas organizaciones, consideró:*

"... analizado sumariamente -summaria cognitio- el asunto que se plantea ante este Tribunal, es dable concluir ***en cuanto*** **a** ***la apariencia de buen derecho,*** *que la parte actora tiene una teoría del caso muy débil, en el tanto parece subyacer en esta gestión cautelar, un intento por no someterse a controles que prima facie parecen idóneos y necesarios para la salvaguarda de los fondos públicos que se les giran. En esta línea, se aprecia que su inconformidad estriba en la condición de la firma de un Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, que para el traslado de los dineros ha fijado la accionada, sin que de los autos se desprenda prima facie que ello resulte irrazonable, ilógico, desproporcionado o manifiestamente ilegal. La actora señala que el Convenio no es necesario por cuanto en la ley no se encuentra previsto que sea a través de dicho mecanismo que se giren los fondos, pero es evidente que tal tesis es de naturaleza reglamentista, pues pretende que la ley regule absolutamente todo en detalle, cuando en una adecuada técnica legislativa, se sabe que ello no puede ser así ...".*

b) Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-8672-2018 de fecha 31 de julio de año 2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora, Jefe de Despacho, dirigida al Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente, Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, SINAME, con copia para la Junta Directiva, en el que atiende el oficio inst.193-18 de fecha 02 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaría Junta Directiva, dado que se remite a este Despacho oficio N° SINAME-059-2018, donde se planteada la situación acontecida el día 20 de junio de 2018 en las salas de operaciones del Hospital México; al respecto le informo que mediante oficio GM-MDA-8517-2018, de fecha 20 de julio del 2018, este Despacho señaló al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México la necesidad imperiosa que el Hospital México, mantenga una labor de mantenimiento preventivo en todas las áreas, sobre todo sobre las áreas críticas, las cuales incluyen área de atención directa a los usuarios, donde se realicen procedimientos o hay equipo de alta complejidad, asegurando que lo ocurrido no se vuelva a presentar. Asimismo, de conformidad con lo que dictó este Despacho, le informo que estas salas no se están utilizando en la actualidad y han sido cerradas.

y la Junta Directiva **toma nota** de que este asunto fue atendido.

ARTICULO 150º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Propuesta de *"Manual de Organización de la Dirección de Planificación Institucional"*	Sin número	Lic. Renato Alvarado Rivera, Lic. Rolando Barrantes Muñoz y Dr. Mario Devandas Brenes, Comisión Especial para Seguimiento del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central	Que la Comisión Especial para Seguimiento del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central comunique oficialmente a la Dirección de Planificación que la propuesta será analizada desde el Proyecto de Restructuración en coordinación con la DPI	Dar por atendido

Se tiene a la vista el oficio de fecha 13 de junio del año 2017, suscrito por los licenciados Renato Alvarado Rivera, Rolando Barrantes Muñoz y Dr. Mario Devandas Brenes de la Comisión Especial para Seguimiento del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central, mediante el cual le dan seguimiento de lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 22º de la sesión Nº 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017, en que se acordó trasladar la propuesta de *"Manual de Organización de la Dirección de Planificación Institucional"* a la Comisión Especial de Seguimiento del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para que, en estrecha relación con el Proyecto de reestructuración del nivel central y con el propósito de que esté concatenada con la propuesta de reestructuración, aborde dicha propuesta y que se presente el informe en un plazo de quince días. Al respecto, señalan que la Comisión analizó el documento en cuestión, con el expediente administrativo respectivo facilitado por la Dirección de Planificación Institucional, y realiza las siguientes observaciones que se transcriben:

- "*Actualmente se está desarrollando en conjunto con el CICAP-UCR el Producto 4 del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, el cual, incluye el mapa de procesos institucionales, el modelo de gobernanza, y la propuesta de estructura organizativa y funcional del nivel central. De acuerdo con el contrato, este producto deberá ser entregado a finales del mes de abril 2017, para ser sometido a la aprobación de Junta Directiva durante el mes de mayo 2017.*
- *El Producto 6 de la contratación con el CICAP-UCR incluye el Manual de Organización del Nivel Central, el cual estará listo en diciembre 2017.*
- *Los antecedentes y orígenes de la propuesta de Manual de Organización de la Dirección de Planificación Institucional son anteriores a la concepción del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, por lo que hay diferentes elementos que deberían alinearse, entre estos:*

a) *El Manual de Organización incorpora una estructura que responde al proceso de planificación actual y no al "deber ser" de acuerdo con los procesos y Modelo de Gobernanza que se está trabajando en conjunto con el CICAP-UCR en el marco del Proyecto de Reestructuración.*
b) *El marco legal que se incluye se basa específicamente en la Ley de MIDEPLAN sustentando en él Manual, sin embargo, se requiere incorporar normativa adicional que sustente de respaldo a la propuesta, ajustándolo como corresponde, a la autonomía de la CCSS.*
c) *La propuesta de Manual de Organización para la Dirección de Planificación Institucional incorpora elementos que trascienden la función de planificación.*

- *En reunión de esta Comisión con el Director Jurídico y el Director de Planificación Institucional, se verificó que no hay plazos perentorios que se deban cumplir ante instancia externas, en relación con la aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Planificación. Lo que corresponde al recurso de amparo presentado por trabajadoras de la Institución, solo indica que debe comunicárseles en el momento que se dé un cambio en la estructura organizativa de la Dirección de Planificación, que les ataña.*
- *Con base en este contexto, lo referente a este Manual y al quehacer institucional relacionado con la planificación, ha sido abordado en la propuesta de la nueva estructura organizacional y funcional, presentada por el CICAP a finales de mayo y que está en análisis en la Junta Directiva. De esta forma, lo referente a la organización y gobernanza de la planificación institucional es parte de la propuesta de la nueva estructura organizativa presentada.*

Para lo anterior, el Manual de Organización referido, fue remitido al equipo de consultores del CICAP por parte de la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central".

y la Junta Directiva de acuerdo con lo informado **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 151º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Situación respecto de la aprobación del producto 4 de la Contratación N° 2016CD-000013-5101	CCSS-RESTRUCTURACIÓN-314-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	Dar por atendido el oficio según el ***artículo 11º de la sesión número 8915 del 13-7-17 y comunicar a la Dirección del Proyecto***	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-314-2017, de fecha 28 de junio del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, mediante la cual se refiere a situación respecto de la aprobación el producto 4 de la Contratación N° 2016CD-000013-5101 *"Consultoría para el análisis y diseño de una propuesta de estructura funcional y organizacional del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social y el acompañamiento para su respectiva implementación"*. El citado oficio textualmente se lee así:

"De acuerdo con lo que se establece en el contrato N° 2016CD-000013-5101 "Consultoría para el análisis y diseño de una propuesta de estructura funcional y organizacional del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social y el acompañamiento para su respectiva implementación", el Centro de Investigación y Capacitación Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP/UCR), debía presentar seis productos, en los siguientes plazos:

#	Producto	Plazo
1	*Plan de Gestión del Proyecto*	*1.5 meses*
2	*Informe del análisis sobre el estado de la situación de la organización del nivel central de la CCSS*	*3 meses*
3	*Propuesta de Direccionamiento Estratégico para la Reestructuración*	*2.5 meses*
4	*Propuesta de Reestructuración del Nivel Central*	*4 meses*
5	*Plan de implementación, acompañamiento y preparación del personal para el cambio*	*6 meses*
6	*Manual de Procedimientos y procesos a nivel 2 y competencias del personal por clases y cargos*	*6 meses*

Los productos 5 y 6 se elaboran de forma paralela e iniciarán una vez aprobado el producto 4, por esta razón se estimaron 17 meses como el plazo total para desarrollar el proyecto. Estos 17 meses corresponden a meses efectivos de trabajo

por parte del CICAP, sin contabilizar el tiempo de revisión y aprobación de productos por parte de la contraparte institucional que está especificado en el contrato y en el pliego de condiciones, bajo el siguiente detalle:

- ***Producto 1**: 5 días hábiles para ajustes, máximo 10 días hábiles para emisión de recomendación sobre el producto por parte del Equipo de Evaluación.*
- ***Producto 2**: 10 días hábiles para emisión de recomendación sobre el producto por parte del Equipo de Evaluación.*
- ***Producto 3**: 15 días hábiles para ajustes, máximo 30 días hábiles para aprobación del producto por parte de Equipo Patrocinador (Junta Directiva).*
- ***Producto 4**: 15 días hábiles para ajustes, máximo 30 días hábiles para aprobación del producto por parte de Equipo Patrocinador (Junta Directiva).*
- ***Producto 5**: 15 días hábiles para emisión de recomendación sobre el producto por parte del Equipo de Evaluación.*
- ***Producto 6:** 15 días hábiles para ajustes, máximo 30 días hábiles para aprobación del producto por parte de Equipo Patrocinador (Junta Directiva).*

De acuerdo con lo anterior, y considerando que la orden de inicio del proyecto corresponde al 20 de abril de 2016 (día en que se hizo la presentación formal de los equipos de trabajo), el cronograma del proyecto considerando los plazos máximos sería el siguiente[15]:

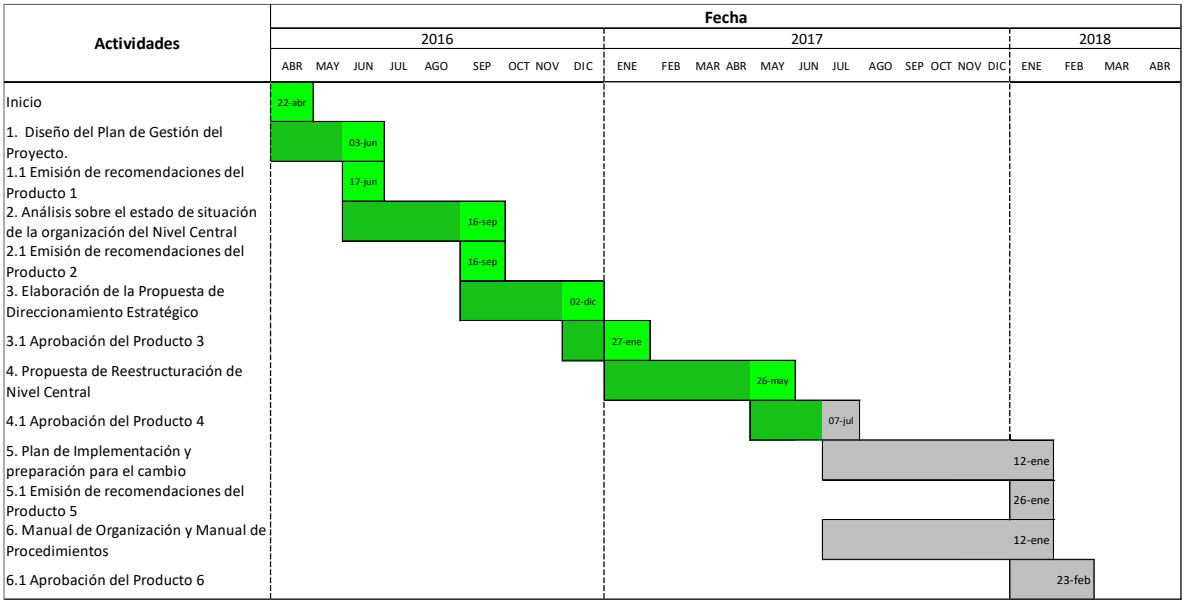

[15] Basado en el cronograma de trabajo presentado por el CICAP, como parte del Producto 1 Plan de Gestión del Proyecto.

A la fecha, se han recibido a satisfacción y se han pagado los primeros tres productos:

- *Plan de Gestión del Proyecto (16 de junio de 2016)*
- *Informe del análisis sobre el estado de la situación de la organización del nivel central de la CCSS (24 de noviembre de 2016[16])*
- *Propuesta de Direccionamiento Estratégico para la Reestructuración (19 de diciembre de 2016, sesión 8880 Junta Directiva)*

El Producto 4 fue presentado ante la Junta Directiva por primera vez en la sesión del 27 de abril de 2017 y se recibieron algunas recomendaciones que fueron incorporadas, con las cuales se volvió a presentar el producto el 18 de mayo de 2017; en esta sesión solicitó información complementaria previo a la aprobación, la cual se les trasladó mediante oficio CCSS-REESTRUCTURACION-307-2017 del 7 de junio.

Esta Dirección del Proyecto es consciente del período natural de ajuste institucional ante el cambio presentado en nuestra Presidencia Ejecutiva, así como la necesaria atención por parte de nuestra Junta Directiva a diversos temas que son trascendentales y urgentes, no obstante, consideramos necesario y nuestro deber informarles que el plazo máximo para la aprobación del Producto 4 presentado por el CICAP, está próximo a vencerse, y de acuerdo con el cronograma, este tiempo se estaría venciendo el próximo viernes 7 de julio de 2017.

A partir de dicha fecha la CCSS estaría sobrepasando el tiempo definido en el contrato para este producto 4".

y se **toma nota** de que este asunto fue atendido.

ARTICULO 152º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

[16] La primera versión fue recibida en setiembre 2016, pero el Equipo Evaluador realizó tres revisiones, solicitando diferentes ajustes en cada una.

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Informe Auditoría, contenido en el oficio Nº 49532, relacionado con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por parte del señor Auditor	CCSS-RESTRUCTURACIÓN-327-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	1. Comunicar al Proyecto de Reestructuración lo siguiente: a) Que ha sido delegado por la Presidencia Ejecutiva en la Dirección de Planificación mediante oficio PE-2186-2018 en el análisis de la estructura organizativa de la DAE y el Area de Gestiòn de Riesgos para ser contemplado en el poryecto de reestructuración b) Sobre la creación de un órgano de "Administración de Riesgos y Control" se analiza desde el proyecto "Sistema de Gestión integral de Riesgos", cuya propuesta será insumo para el Proyecto de Reestructuración c) Solicitar en el marco del Proyecto de Reestructuración y la propuesta elaborada por la DPI, la presentación final de la propuesta para ser conocida en ese momento por la JD 2. Instruir a la Dirección del Proyecto de Reestructuración a través de la Secretaría de Junta Directiva para que comunique a la Auditoría Interna, Dirección Actuarial (DAE) y Gerencia de Pensiones que el tema será abordado según lo instruido en el oficio PE-2186-2018	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-327-2017 de fecha 12 de julio del año 2017, suscrito por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración

Organizacional del Nivel Central CCSS, en el cual atiende lo resuelto en el artículo 5°, acuerdo segundo de la sesión Nº 8911, celebrada el 15 de junio de 2017 (*se presentó el Informe Auditoría, contenido en el oficio Nº 49532, relacionado con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por parte del señor Auditor, se acordó -de conformidad con sus competencias y lo que en derecho corresponda- que realicen las gestiones necesarias para atender los puntos señalados por el Órgano de Fiscalización y Control orientadas al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y rendir un informe de lo actuado, en un plazo de dos meses*), por lo que se refiere a los siguientes aspectos que tienen vinculación con el Proyecto de Reestructuración:

1. *"Se envió oficio con firma digital No. CCSS-REESTRUCTURACION-316-2017, del cual se adjunta copia, al señor Roberto Guillén, quien coordina el equipo de consultores de la UCR/CICAP. En dicho oficio, y con base en los puntos derivados del informe de la Auditoría,* ***Sobre el rol rector y funcional de la Dirección Actuarial y Económica y del Area de Administración de Riesgos,*** *se le solicita el análisis y emisión de criterio en relación con la estructura organizacional y funcional de la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, y del Area de Crédito y Cobro de la Gerencia de Pensiones, así como sobre la recomendación de crear un órgano de "Administración de Riesgos y Control", independiente de la Administración Activa.*

   En este mismo apartado, y en lo que corresponde a indicación de que la Gerencia Administrativa junto con el Proyecto de Reestructuración, se realice el análisis integral de la estructura de la Dirección Actuarial, debe apuntarse que esta tarea está contemplada dentro del proceso de planificación, preparación y desarrollo de la transición hacia la nueva estructura organizativa del ámbito central, que se espera iniciar pronto, según los acuerdos de la Junta Directiva del pasado 13 de julio.

2. *En relación con la propuesta de un órgano de Administración de Riesgos y Control que sea independiente de la Administración Activa, este ya fue identificado como parte de las instancias a apoyar a la Junta Directiva, dentro de la propuesta de la nueva estructura organizacional para el ámbito central, planteada por el equipo de consultores UCR/CICAP.*

3. *En el apartado* ***Sobre el Plan de Mejoramiento Integral de la Gerencia de Pensiones,*** *donde la Auditoría Interna recomienda agilizar la obtención de los resultados finales del estudio contratado a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, debe señalarse que este Proyecto ha marchado cumpliendo con exactitud los tiempos establecidos en el contrato. En el caso del Producto No. 4, el último producto recibido del equipo de consultores, que incluye mapa de procesos, modelo de gobernanza y la propuesta del nuevo organigrama, su aval corresponde según el contrato, a la Junta Directiva como la instancia patrocinadora del Proyecto. Este aval es la base para continuar avanzando con los productos 5 y 6 contemplados en el contrato, como también el inicio del proceso de planificación, preparación y desarrollo de la transición.*

Aquí es necesario indicar que, si bien el producto 4 fue elevado a la Junta Directiva para su discusión desde abril de los corrientes de acuerdo con el cronograma del Proyecto, el cambio en la Presidencia Ejecutiva ha requerido que el nuevo jerarca conozca el Proyecto, para que pueda ser analizado el Producto 4 en el seno de la Junta Directiva, como corresponde. De tal forma, ha sido necesario dar el espacio debido y fue el 13 de julio que el órgano superior dio por recibido el producto en cuestión, dando paso al trabajo para los otros productos del contrato. No obstante, debe señalarse que, de acuerdo con las estimaciones de tiempos, el desfase ha sido de tres semanas hasta ahora, lo cual puede considerarse un tiempo corto, para la coyuntura institucional.

4. *En cuanto al apartado* ***Sobre el sistema de crédito hipotecario administrado por la Gerencia de Pensiones,*** *donde se indica que la Gerencia Administrativa, en coordinación con el Proyecto de Reestructuración realicen el análisis integral sobre esa instancia, debe acotarse que de igual modo que con la Dirección de Actuarial y Economía, está contemplado dentro del proceso de planificación, preparación y desarrollo de la transición hacia la nueva estructura organizativa del ámbito central.*

Asimismo, este proceso de transición, contempla el levantamiento de cargas de trabajo e inventario del personal, para una mejor distribución del mismo, identificación clara de cantidad y perfil de funcionarios por unidad, en aras de atender el mandato de Junta Directiva, que solicita que la nueva estructura organizativa, haga uso óptimo de los recursos, que sea efectiva, de gobernanza ágil y tenga una apta articulación con el resto de la organización".

y se **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 153º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Punto N° 4 del acuerdo segundo, artículo 11° de la sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio de 2017, que dice: "*No. 4:* ***De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos***	CCSS-RESTRUCTURACIÓN-337-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	Dar por atendido ya que Dirección del Proyecto de Reestructuración realizó esta gestión	Dar por atendido	3
Punto N° 4 del acuerdo segundo, artículo 11° de la sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio del año 2017, (No. 4: De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones	CCSS-RESTRUCTURACIÓN-340-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	Comunicar a la Dirección del Proyecto de Reestructuración, que el tema ya fue visto, buscar referencia de cuando la propuesta fue presentada con los aportes de los gerentes	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista la nota número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-337-2017 de fecha 26 de julio del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, en la cual remite el informe de seguimiento al punto N° 4 del acuerdo segundo, artículo 11°, de la Sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio de 2017, que dice: "No. 4: De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones". Por lo que procede a informar de las acciones que se han realizado hasta el momento:

- *"Los días lunes 17 y miércoles 26 de julio de 2017 se realizaron dos sesiones con los señores gerentes, en las cuales el equipo consultor del CICAP les presentó el detalle de la propuesta de estructura de nivel central y se atendieron dudas e inquietudes. En estas sesiones también participó la Comisión de Junta Directiva que da Seguimiento al Proyecto. Asimismo, se les estaría solicitando su remisión de los aportes técnicos que tuvieran, a más tardar el 14 de agosto de los corrientes.*
- *El día jueves 20 de julio, con instrucciones de la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio CCSS-RESTRUCTURACION-333 -2017, se trasladó a los señores gerentes los documentos: Análisis sobre el estado de situación de la organización del Nivel Central de la CCSS y Propuesta de Reestructuración de Nivel Central, elaborados por el CICAP, con el fin de que los revisaran y llevaran sus aportes técnicos a la sesión de trabajo del miércoles 26 de julio 2017.*
- *Para el trabajo de recopilar los aportes técnicos de los directores de sede, regionales y de hospitales, se definió el siguiente cronograma:*

Fecha	***Grupo***
10/08/2017	*Directores de sede del Nivel Central Grupo 1*
11/08/2017	*Directores de sede del Nivel Central Grupo 2*
14/08/2017	*Directores de sede del Nivel Central Grupo 3*
21/08/2017	*Directores de sede del Nivel Central Grupo 4*
22/08/2017	*Directores de sede del Nivel Central Grupo 5*
28/08/2017	*Directores Regionales de Servicios de Salud y de Sucursales, directores de hospitales Grupo 6*
29/08/2017	*Directores Regionales de Servicios de Salud y de Sucursales, directores de hospitales Grupo7*

- *Se está construyendo la metodología para recopilar los aportes técnicos en los talleres de trabajo con los directores, con asesoría de expertos en la materia.*

Conforme avancemos en esta tarea les estaremos informando".

b) Se tiene a la vista el oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-340-2017 de fecha 27 de julio del año 2017, suscrito por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, en el cual remite el documento sobre el seguimiento al punto N° 4 del acuerdo segundo, artículo 11°, de la Sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio de 2017, (*No. 4: De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas*

participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones), en que se les trasladó a los señores Gerentes mediante oficio N° CCSS-RESTRUCTURACION-333-2017, los documentos relacionados con la "*Propuesta de Reestructuración de Nivel Central, elaborados por el CICAP",* con el fin de que los revisen y puedan hacer sus aportes técnicos, habiéndose realizado con ellos hasta hoy, dos sesiones para la presentación de la propuesta, y dejándose definida una fecha, para la remisión de sus aportes técnicos. Asimismo, señala que se ha preparado un cronograma de trabajo, para realizar sesiones sobre el tema, con los directores de sede, regionales y de hospitales, en el proceso de recabar sus aportes técnicos para la mejora de la propuesta. Dado lo anterior, adjunta el último documento de la propuesta de la nueva estructura organizativa, el cual fue realizado por el equipo de consultores del CICAP, dicho documento ya incluye las mejoras sugeridas, especialmente, el hacer explícito que esta propuesta organizativa es la base para la construcción de la estructura que finalmente se asumiría para el ámbito central, y que se terminará de definir con los aportes técnicos de los miembros de Junta Directiva, el cuerpo gerencial, directores de sede, regionales y de hospitales, así como otros que puedan recibirse de aquí en adelante. Además, señala que se mejoraron nombres de algunas áreas de trabajo en el organigrama. El citado documento está compuesto por:

- *"Plan de Gestión del Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central CCSS.*
- *Análisis sobre el estado de situación de la organización del Nivel Central de la CCSS*
- *Propuesta de Direcciona miento Estratégico o imagen objetivo*
- *Propuesta de Reestructuración de Nivel Central".*

y se **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 154º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Con instrucciones del Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, traslada el oficio N° UMN-219-2017 de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por el ***Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional,*** mediante el cual **solicita información sobre el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.**	Nota: Número PE-13788-2017	MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Presidencia Ejecutiva	Ya se dio respuesta mediante una Instrucción de la Junta Directiva	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número PE-13788-2017 de fecha 18 de julio del año 2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Presidencia Ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio N° UMN-219-2017 de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, mediante el cual solicita información sobre el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central. En el citado oficio pide lo siguiente:

1. "Copia del acta de Junta Directiva mediante la cual se aprobó elaborar o poner en marcha el proyecto de reestructuración citado.

2. Quién solicitó y con qué objetivo el proyecto indicado.

3. Indicar el costo económico del estudio reali7ado que fue llevado a cabo en apariencia por el "Centro de Investigación y Capacitación en Administración de la UCR" (CICAP)

4. Copia de todas las actas de Junta Directiva en donde se analizó, estudió y aprobó el proyecto de reestructuración señalado.

5. Indicar puntualmente si esta reestructuración implica despedir o contratar funcionarios de cualquier nivel, incluyendo Gerencias.

6. Puntualizar si esta reestructuración conlleva aumentar costos en planilla o en infraestructura dentro de la Caja y si es así indicar los montos".

La Secretaria de Junta Directiva:

a) Mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2017, se dirige al Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica, y le acusa recibo del oficio número UMN-219-2017 que ha sido trasladado a esta oficina mediante la comunicación del 18 de julio del año 2017, número PE-13788-2017.

b) Por medio de las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva, N° Inst-227-17, dirigida a la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, le solicita atender, conforme corresponda, las solicitudes contenidas en los puntos 2, 3, 5 y 6. La restante información puede ser atendida por la Secretaría de la Junta Directiva.
c) Mediante la nota del 6-9-17, N° 53.512, la Sria. Junta Directiva remite al Presidente de la Unión Médica Nacional, el detalle de los acuerdos del año 2014 al 2017, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.
d) Por medio de la nota del 5-9-17, N° CCSS-REESTRUCTURACIÓN-385-2017, la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, remite al Presidente de la Unión Médica Nacional la información que gestionó.

y se **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 155º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Solicita la siguiente información	ACODIMED-092-2017	Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de la Asociación Costarricense de Directores Médicos (ACODIMED)	SE SUGIERE tomar nota de la atención que la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central ha dado a la solicitud de ACODIMED.	Dar por atendido	3
Asunto: Remite respuesta a lo planteado en el oficio N° ACODIMED-092-2017, trasladado mediante Instrucciones N° Inst. 192-17.	Copia número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-339-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	SE SUGIERE tomar nota de la atención que la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central ha dado a la solicitud de ACODIMED.	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número ACODIMED-092-2017 de fecha 14 de julio del año 2017, suscrita por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de la Asociación Costarricense de Directores Médicos (ACODIMED), dirigido a los señores Directores de la Junta Directiva, al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente de Junta Directiva, en el que solicita la siguiente información:

1. *"Copia del estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), de la Universidad de Costa Rica, sobre la Restructuración de la CCSS.*
2. *Solicitud de todos los acuerdos aprobados por la Junta Directiva CCSS, sobre este tema.*
3. *Solicitud de información de los nombres de los miembros interdisciplinarios nombrados por los Gerentes, para recoger insumos y ofrecer información actualizada al equipo de especialistas de la UCR. Aportar minutas o actas de estas reuniones.*
4. *Solicitud de información sobre el mecanismo utilizado para difundir a nivel interno el proceso de reestructuración. Documentos suministrados en las reuniones y lista de los participantes a las mismas."*

Solicita dar respuesta dentro de los plazos de ley.

La Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva mediante Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 192-17 traslada a la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central la comunicación N° ACODIMED-092-17, para su atención conforme corresponda y respuesta directa al Presidente de ACODIMED.

b) Se tiene a la vista la copia del oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-339-2017, de fecha 27 de julio del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, dirigida al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de ACODIMED, mediante la cual remite la respuesta a lo planteado en el oficio N° ACODIMED-092-2017, trasladado mediante Instrucciones N° Inst. 192-17. Atendiendo los puntos 1, 3 y 4 del citado oficio, ya que el punto 2, corresponde a acuerdos de Junta Directiva.

y se **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 156º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Atiende lo resuelto en el artículo 5°, acuerdo segundo de la sesión Nº 8911, celebrada el 15 de junio del año 2017 respecto del ***informe de Auditoría N° 49532 relacionado con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte,***	Número CCSS-Restructuración-351-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS	*En atención al oficio N° 8911-5-Ac.II-17 con fecha 26 de junio 2017, en la cual se nos solicita atender lo acordado en el artículo 5° de la sesión N°8911 del 15 de junio de 2017.*	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-Restructuración-351-2017 de fecha 16 de agosto del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, mediante el cual atiende lo resuelto en el artículo 5°, acuerdo segundo de la sesión Nº 8911, celebrada el 15 de junio de 2017 respecto al informe de Auditoría N°49532 relacionado con el "*Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Junta Directiva* ***ACUERDA*** *dar por recibido el citado informe e instruir a la Gerencia de Pensiones, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Actuarial y Económica, a la Dirección Jurídica y a la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, para que de conformidad con sus competencias y lo que en derecho corresponda, realicen las gestiones necesarias para atender los puntos señalados por el Órgano de Fiscalización y Control orientadas al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte".* El citado oficio dice:

"ARTÍCULO 5

ACUERDO SEGUNDO*: habiéndose hecho la presentación del Informe de Auditoría, contenido en el oficio N° 49532, fechado 17 de mayo del año 2017, por medio del que se atiende lo solicitado en la sesión N°8901, artículo 2°, relacionado con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por parte del señor Auditor, teniendo presente las consideraciones consignadas en dicho documento y habiendo deliberado respecto de cada uno de los puntos por parte de los miembros de esta Junta*

*Directiva, la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el citado informe e instruir a la Gerencia de Pensiones, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Actuarial y Económica, a la Dirección Jurídica y a la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, para que de conformidad con sus competencias y lo que en derecho corresponda, realicen las gestiones necesarias para atender los puntos señalados por el Órgano de Fiscalización y Control orientadas al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*
Se solicita que rindan un informe de lo actuado en un plazo de dos meses"

Y considerando que las acciones relacionadas con el Proyecto de Reestructuración que se indican en el oficio N° 49532 de la Auditoria Interna, son las siguientes:

A) Sobre el rol rector y funcional de la Dirección Actuarial y Económica y del Área de Administración de Riesgos

Es necesario solicitar a la Gerencia Administrativa que a través de las instancias técnicas correspondientes y en coordinación con el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, efectúen un análisis integral de la estructura organizacional y funcional de la Dirección Actuarial y Económica, a fin que se determine si la organización actual permite desarrollar el proceso de dirección, conducción y rectoría que en materia actuarial debe cumplir a nivel institucional, en apego de los estándares internacionales, y si funcionalmente el recurso humano que posee es suficiente y tiene las competencias técnicas requeridas en los distintos niveles, (desde la dirección, niveles de jefatura y el resto del personal), que le permitan cumplir con los preceptos señalados anteriormente y una vez conocidos los resultados se adopten las acciones administrativas y legales que correspondan.

Además, se solicite a la Gerencia Administrativa que a través de la instancia técnica correspondiente y con la asesoría técnica de la Dirección Planificación Institucional, efectúe un estudio técnico/administrativo con el objetivo primordial que la Institución estructure un órgano de "Administración de Riesgos y Control" que sea independiente de la Administración Activa, que asesore a la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva en los riesgos estratégicos, y coadyuve con el Gobierno Corporativo a las Gerencias, donde se considere los roles y responsabilidades, estructura organizacional, recursos humanos, capacitación técnica requerida, a fin de que esa instancia cumpla con su función en cuanto a riesgos financieros y no financieros.

B) Sobre el Plan de Mejoramiento Integral de la Gerencia de Pensiones

… la Gerencia de Pensiones y las autoridades institucionales deben velar para que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se fortalezca en cuanto a sus finanzas, siendo clave la eficacia, eficiencia y economía en su quehacer, por lo que se debe solicitar a la Gerencia Administrativa, agilizar la obtención de los resultados finales del estudio contratado a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central.

C) Sobre el sistema de crédito hipotecario administrado por la Gerencia de Pensiones

Solicitar a la Gerencia Administrativa que a través de las instancias técnicas correspondientes y en coordinación con el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, efectúen un análisis integral de la estructura organizacional y funcional del Área de Crédito y Cobro de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, a fin que se determine si la organización actual permite desarrollar el proceso de rectoría, conducción y dirección, en materia de estrategia de colocación de crédito hipotecario, que se espera que realice esta Área, máxime considerando la disminución reflejada en la colocación de créditos en los últimos años.

En este análisis debe revisarse si funcionalmente el recurso humano que posee es suficiente y tiene las competencias técnicas requeridas en los distintos niveles, (desde la dirección a cargo, niveles de jefatura y el resto del personal), que le permitan cumplir con las labores encomendadas.

Esta Dirección del Proyecto solicitó criterio al CICAP como instancia contratada para realizar la propuesta de estructura de nivel central, mediante oficio CCSS-RESTRUCTURACION-0316-2017, y se recibió oficio de respuesta CICAP-1127-2017 de fecha 28 de julio 2017, el cual se adjunta.

Adicionalmente, sobre las acciones relacionadas con el Proyecto de Reestructuración que se recomiendan en el oficio N° 49532 de la Auditoria Interna, esta Dirección del Proyecto señala lo siguiente:

A) Sobre el rol rector y funcional de la Dirección Actuarial y Económica y del Área de Administración de Riesgos

Las acciones solicitadas que implican la determinación de suficiencia del recurso humano que se posee para el cumplimiento de las competencias técnicas requeridas, no forman parte del alcance del contrato con el CICAP. En este sentido se indica que, como parte de la contratación de un nuevo ente externo para el proceso de transición hacia la nueva estructura organizacional y funcional para el ámbito central, se incluye el análisis de cargas de trabajo y estimación de brechas, lo cual sería el insumo clave para atender las acciones recomendadas por el órgano auditor. Esta nueva contratación tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del contrato, la cual se espera se realice en los próximos días, para poder iniciar con las tareas que están relacionadas con este punto.
Con respecto a la recomendación que indica que "la Institución estructure un órgano de Administración de Riesgos y Control que sea independiente de la Administración Activa, que asesore a la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva", se debe señalar que, como parte de la propuesta de estructura de nivel central presentada por el CICAP a la CCSS, y aprobada en la sesión de Junta Directiva 8915, se incluye una instancia de esta naturaleza.

B) Sobre el Plan de Mejoramiento Integral de la Gerencia de Pensiones

Se aclara que, según el contrato entre la CCSS y el CICAP/UCR, el patrocinador del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central es la Junta Directiva, y por tanto es responsable de aprobar los productos principales de la contratación. En este sentido la Junta Directiva está al tanto del cronograma y plazos de entrega de los productos establecidos en el contrato.

C) Sobre el sistema de crédito hipotecario administrado por la Gerencia de Pensiones

Al igual que se indicó en el punto A, las acciones solicitadas que implican la determinación de suficiencia del recurso humano que se posee para el cumplimiento de las competencias técnicas requeridas, no forman parte del alcance del contrato con el CICAP. Al respecto, se indica que, como parte de la contratación de un nuevo ente externo para el proceso de transición hacia la nueva estructura organizacional y funcional para el ámbito central, se incluye el análisis de cargas de trabajo y estimación de brechas.

Finalmente, como lo indica el oficio remitido por el CICAP, en este momento no es pertinente referirse en forma parcial a la fundamentación de unidades aisladas dentro de la estructura organizacional propuesta, sino que lo acertado es que el análisis se realice con un enfoque integral. Asimismo, habiéndose recibido por parte del CICAP el producto correspondiente al análisis sobre el estado de situación de la organización del nivel central, en este momento no es competencia del Proyecto de Reestructuración la realización de análisis de estructura organizacional y funcional de unidades existentes, no obstante, durante la fase de transición se realizarán análisis más detallados para la conformación de las unidades de trabajo propuestas en la estructura de nivel central que finalmente apruebe la Junta Directiva, lo cual sería un insumo clave para atender las acciones recomendadas por el órgano auditor."

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 157º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/ Observación	Acción	Prioridad
Traslada, para conocimiento de la Junta Directiva, el ***oficio número PAS-PRCCSS-17-2017, suscrito por la señora Diana Campos Cabezas, de la empresa Ernst & Young S.A.,*** que se refiere a la contratación directa concursada número 2017CD-00005-1104, promovida para la "Adquisición de servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura del nivel central con la administración de la cultura organizacional	CCSS-REESTRUCTURACIÓN-404-2017	Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central.	Ya se firmò el contrato, por lo tanto este oficio pierde su vigencia	Dar por atendido	
Traslada para lo que corresponda el oficio CCSS-REESTRUCTURACIÓN-404-2017, sobre Contratación directa concursada N° 2017-CD-00005-1104 "adquisición de servicios de consultoría para la transición de la nueva estructura del nivel central con la administración de la cultura organizacional	PE-14576-2017	MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho	El tema ya fue atendido	Dar por atendido	

Atiende el oficio PAS-PRCCSS-17-2017 (consignado en el apartado c) y le informa que la Junta Directiva de la Institución en el artículo 23º de la sesión N° 8926, del 14 de setiembre del año 2017, solicitó que se le remitiera para su conocimiento el documento del contrato, previo a la firma, de manera que está a la espera de que el órgano colegiado lo conozca e indique lo que corresponda	***Copia*** número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-408-2017	Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional Nivel Central.	El tema ya fue atendido	Dar por atendido	3
Remite respuesta al oficio de la empresa E&Y sobre contrato por revisarse en la Junta Directiva	CCSS-REESTRUCTURACIÓN-409-2017	Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS.	El contrato ya fue firmado por lo que no es necesario generar acciones	Dar por atendido	3
Precisar lo que corresponde al contrato de la empresa E&Y, para la fase de transición hacia la nueva estructura organizativa del ámbito central y la administración de la cultura organizacional	CCSS-REESTRUCTURACIÓN-415-2017	Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS.	El contrato ya fue firmado por lo que no es necesario generar acciones	Dar por atendido	3

Seguimiento que la Auditoría Interna ha dado al proyecto, adjunta copia de ejemplar del oficio CCSS-REESTRUCTURACION-0419-2017 dirigido al Lic. Ronald Lacayo M, Gerente Administrativo,	Memorandum	PhD, Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS.	El oficio de Auditorìa interna Oficio N° 53888 fue atendido por la Direcciòn del Proyecto y además el contrato ya fue firmado por lo que no es necesario generar acciones	Dar por atendido	3
Traslada oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, firmado por la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, relacionado con la comunicación número 53.888 de la Auditoría Interna	***Copia*** número GA-42828-2017	Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo.	Se trata de una copia y el tema ya fue atendido	Dar por atendido	3
Copia del oficio PAS-PRCCSS-20-2017, proveniente de la Empresa E&Y, en relación con el contrato que concierne a la contratación directa concursada N° 2017CD-000005-2017	CCSS-REESTRUCTURACION-0439-2017-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.	El contrato ya fue firmado por lo que no es necesario generar acciones	Dar por atendido	3

Atiende el punto 4, del acuerdo segundo, artículo 11° de la sesión N° 8915, en que se dispone participar, en el proceso de reestructuración, a los señores Gerentes y Directores de los tres niveles,	CCSS-REESTRUCTURACION-0430-2017-2017	Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.	Las propuestas ya integradas en los productos del proyecto por lo que la nota ya perdio vigencia	Dar por atendido	3
Atiende el oficio número GA-42747-2017, en el que el Gerente Administrativo se refiere al oficio CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, relacionado con las notas números GA-42637-2017 y 53888 de la Auditoría Interna, sobre la contratación directa 2017CD-000005-1104	***Copia*** número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0449-2017	PhD, Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central.	Ya fueron atendidas las recomendaciones de la Auditoria Interna, por lo tanto los seguimientos posteriores deben darse desde la fiscalizaciòn	Dar por atendido	3

a) Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-404-2017 de fecha 26 de setiembre del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central, mediante el cual se traslada para conocimiento de la Junta Directiva el oficio número PAS-PRCCSS-17-2017, suscrito por la señora Diana Campos Cabezas, de la empresa Ernst & Young S.A., que se refiere a la contratación directa concursada número 2017CD-00005-1104, promovida para la "Adquisición de servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura del nivel central con la administración de la cultura organizacional." El citado oficio textualmente se lee en los siguientes términos:

"Mediante el presente oficio les saludamos respetuosamente y trasladamos para su conocimiento el oficio No. PAS-PRCCSS-17-2017 suscrita por la señora Diana Campos Cabezas, de la empresa Ernst & Young SA., del cual adjuntamos copia.

Cabe recordar que la contratación directa concursada se realizó contando con el aval de la Contraloría General de la República, Oficio DCA-0804 del 18 de abril de los corrientes, y en atención al acuerdo tomado por la Junta Directiva 8887 del 9 de febrero del presente año, en el que se aprueba el proceso de transición y consolidación hacia la nueva

estructura del nivel central y se instruye para que se proceda a la contratación de la organización para acompañar el proceso de transición.

También es importante comentar que, llevado a cabo el proceso de contratación administrativa, y después de haberse dado el segundo acto de adjudicación, está pendiente aún la firma del contrato, esto para el inicio formal de las tareas a ejecutar.

Además, debe anotarse que esta contratación ha sido sustentada adicionalmente en los acuerdos tomados en la Sesión 8915 del 13 de julio, 8918 del 27 de julio y 8924 del 31 de agosto.

Por ende, la disposición del contrato está por definirse en el seno de la Junta Directiva, según lo acordado en la Sesión 8926, Art. 23 del 14 de septiembre recién pasado, donde se solicita que se traslade a ese órgano superior para su análisis. De tal forma, estamos trasladando copia del oficio de la Empresa E&Y para su conocimiento".

b) Se tiene a la vista el oficio número PE-14576-2017 de fecha 29 de setiembre del año 2017, suscrito por la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho, mediante el cual traslada para lo que corresponda el oficio CCSS-REESTRUCTURACIÓN-404-2017, sobre Contratación directa concursada N° 2017-CD-00005-1104 "adquisición de servicios de consultoría para la transición de la nueva estructura del nivel central con la administración de la cultura organizacional".

c) Se tiene a la vista la copia de la nota número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-408-2017, de fecha 29 de setiembre del año 2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional Nivel Central, dirigida a la Sra. Diana Campos Cabezas, Gerente People Advisory Services Ernst & Young SA., en la cual atiende el oficio PAS-PRCCSS-17-2017 (consignado en el apartado c) y le informa que la Junta Directiva de la Institución en el artículo 23º de la sesión N° 8926, del 14 de setiembre del año 2017, solicitó que se le remitiera para su conocimiento el documento del contrato, previo a la firma, de manera que está a la espera de que el órgano colegiado lo conozca e indique lo que corresponda. El citado oficio textualmente se lee en los siguientes términos:

> *"En atención a su oficio que se indica en el epígrafe, me permito informarle que la Junta Directiva de la Institución, mediante acuerdo tomado en Sesión 8926 del 14 de septiembre de los corrientes, solicitó que se le remitiera el documento del contrato previo a su firma, para su conocimiento.*
> *De tal forma, estaríamos a la espera de que el órgano superior lo conozca y dé la indicación que corresponda.*
> *Su oficio fue trasladado para conocimiento de la Junta Directiva y de la Gerencia Administrativa, en atención del acuerdo que antes se señaló".*

d) Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-409-2017 de fecha 29 de setiembre del año 2017, suscrito por la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de

Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS, en el cual ***remite respuesta al oficio de la empresa E&Y sobre contrato por revisarse en la Junta Directiva***, según lo acordado en la sesión N° 8926, respecto de la solicitud de conocer texto del contrato. El citado oficio textualmente se lee en los siguientes términos:

> *"Con el propósito de complementar lo referente al contrato con la Empresa Ernst & Young, sobre el cual la Junta Directiva en su Sesión 8926 del 14 de septiembre de los corrientes, solicitó conocer el texto del contrato, adjunto remito copia de la respuesta que desde esta Dirección del Proyecto se dio al oficio PAS-PRCCSS-17-2017, del cual se trasladó copia a ese órgano superior mediante nota CCSS-REESTRUCTURACIÓN 404-2017" (1).*

(1) Anotación: se trata del oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN 408-2017. (sic).

Nota: *en el artículo 23º de la sesión N° 8926, del 14 de setiembre del año 2017, la Junta Directiva solicitó que se le remitiera, para conocimiento, el documento del contrato, previo a la firma.*

e) *Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-415-2017, de fecha 12 de octubre del año 2017, que firma la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS, en el cual manifiesta que el fin de este oficio es precisar lo que corresponde al contrato de la empresa E&Y, para la fase de transición hacia la nueva estructura organizativa del ámbito central y la administración de la cultura organizacional. Esto en atención al oficio número GA-42637-2017, firmado por el Gerente Administrativo, y el oficio de la Auditoría N° 53888. El citado oficio textualmente se lee en los siguientes términos:*

> *"El presente oficio tiene como fin, precisar lo que corresponde al contrato de la Empresa E&Y, para la fase de transición hacia la nueva estructura organizativa del ámbito central y la administración de la cultura organizacional.*
>
> *El actual Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central, uno de los proyectos estratégicos de la Junta Directiva, parte de la necesidad de impulsar la mejora de la gestión de la CCSS, la calidad de los servicios y la sostenibilidad financiera de la Institución, para lo cual, la Junta Directiva decidió que se realizara con la participación de una organización externa, que le diera la transparencia, la objetividad y el sustento técnico a los cambios que se requieran para la simplificación, agilización, y articulación del ámbito central.*
>
> *En abril del año 2016 se inició el Proyecto con la participación del CICAP/UCR según las condiciones y los términos de referencia aprobados por la Junta Directiva, y los productos contratados fueron obtenidos cumpliendo a cabalidad con el plan de trabajo que se definió. No obstante, para concretar la efectiva reestructuración del nivel central, el 9 de febrero del 2017 se presentó a ese órgano superior la propuesta del plan de transición y la administración de la cultura organizacional, lo cual no está dentro del alcance del contrato con el CICAP. Con la aprobación de la Junta*

Directiva, se llevó a cabo el proceso de contratación administrativa, bajo los términos que la Contraloría General de la República estableció.

Las acciones de esta Dirección del Proyecto han sido dadas en fiel cumplimiento de las directrices emanadas por la Junta Directiva, quién instruyó para que se lograra concretar el Proyecto de Reestructuración del nivel central.

Asimismo, esta Junta Directiva instruyó que todos los proyectos estratégicos que están en gestión o vayan surgiendo, y que de alguna forma estén relacionados o rocen con el alcance del Proyecto de Reestructuración, deben articularse, de forma que los productos que cada uno genere sean coherentes entre sí y en conjunto, generando sinergias para la transformación que se espera de la Institución con todos los proyectos en el mediano plazo.

Este Plan para la fase de transición y la administración del cambio cultural, contiene tres grandes módulos:

<u>Módulo 1: Plan director de cultura y cambio organizacional</u>
Este primer módulo tiene como fin la integración de todos los proyectos estratégicos en un solo plan que promueva el cambio de la cultura organizacional, hacia la que requiere la Caja ante la trasformación que todos juntos están generando.

Debe retomarse que la cultura organizacional se refiere a las creencias, formas de hacer las cosas, al sistema de valores, las normas y los supuestos que comparten quienes conforman una organización.

En este caso, la transformación que busca la Institución gira entorno a aspectos como la identidad de los funcionarios con la CCSS, que los usuarios deben ser el centro de la gestión, que los servicios que se prestan, de salud y de pensiones, son la razón de ser de la Institución y todos los funcionarios deben orientar sus esfuerzos a la mejora de la calidad de los mismos, al trabajo en equipo y en colaboración, a la transparencia y rendición de cuentas, a la delegación de responsabilidades y el compromiso con los deberes, para que las decisiones se tomen donde corresponden, agilizando la gestión, la mejora contínua y el liderazgo positivo.

En este punto debe aclararse que este módulo va más allá de la gestión del cambio que el Proyecto de Reestructuración ha venido desarrollando con el apoyo de la Dirección de Comunicación Organizacional. La gestión del cambio del Proyecto va orientada a la información y sensibilización principalmente de los funcionarios del nivel central, sobre los ajustes que puedan darse con una nueva estructura organizativa. El cambio de cultura organizacional, como antes se anotó, es mucho más amplia, involucra a la organización completa, y busca reorientar el conjunto de valores y creencias actuales de los funcionarios, hacia aquellos que se han identificado como trascendentales en la Caja frente al entorno actual y los retos del futuro.

<u>Módulo 2: Gestión de brechas y tamaño de la organización:</u>
Este módulo se refiere a la dimensión de la organización del nivel central, para lo cual es necesario el levantamiento de cargas de trabajo, el inventario detallado del

personal del nivel central, para luego proponer los perfiles y cantidad de personal de las unidades de trabajo, según sus roles y responsabilidad, así como los mecanismos de coordinación y comunicación. Adicionalmente incluye la gestión de brechas, que abarca la identificación de necesidades de capacitación, formación, de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos teórico prácticos, que deben gestionarse para lograr que la nueva estructura funcione adecuadamente.

Módulo 3: Transición y estabilización de la estructura:
Se refiere a la articulación del plan de implementación que genere el CICAP con su Producto 5, con los insumos generados en el Módulo 2 de Gestión de brechas y tamaño de la organización. En este módulo, se definirían las estrategias de movilización del personal, las propuestas de recolocación, considerando no solo las necesidades de la Caja sino, además, las particularidades de los funcionarios. Asimismo, se identificarían los logros que requieren ser alcanzados más rápidamente (quick wins), porque contribuyen a la transición y a la estabilización del proceso, procurando un punto de no retorno.

Cabe destacar que el Producto 5 del contrato con el CICAP/UCR está vinculado con esta fase de transición a la nueva estructura organizativa que se pretende realizar con la empresa E&Y, sin embargo, el plan de implementación o Producto 5 del CICAP está orientado a la organización y preparación de un grupo de funcionarios que llevarían el hilo conductor del Proyecto en la etapa de migración a la nueva estructura. En este Producto 5 se incluye el acompañamiento del equipo consultor en actividades relacionadas con la gestión del cambio y el coaching, así como dos evaluaciones del proceso como mecanismo de realimentación que permita los ajustes pertinentes.

Asimismo, el Producto 5 del CICAP incluye la valoración de riesgos y propuesta de mecanismos para su gestión durante la implementación, así como la evaluación del impacto presupuestario del Proyecto.

No obstante, el Producto 5 no incluye lo referente a la gestión de brechas y tamaño de la organización (levantamiento de cargas, definición de perfiles y cantidades de personal, identificación de brechas de capacidades laborales), ni las estrategias de movilización, ni la gestión de una nueva cultura organizacional que debe acompañar el proceso de transformación que propician este Proyecto junto con lo demás proyectos estratégicos, en conjunto con los lineamientos de la Junta Directiva, en relación con lo que se espera de la organización.

A continuación, se detallan las diferencias entre el Producto 5 del contrato con el CICAP y el contrato con la Empresa E&Y:

Diferencias entre el Producto 5 del contrato con CICAP/UCR y el contrato con la Empresa E&Y

CICAP/UCR: Producto 5: Plan de implementación	***E&Y: Transición a la nueva estructura del nivel central y administración***
• *Preparación de implementación reestructuración* • *Acciones de gestiónde acompañamiento al grupo implementador de la reestructuración* • *Evaluación de reestructuración* • *Valoración de impacto Proyecto* • *Evaluación de realimentación*	• *Plan para la cultura organizacional involucra todos los proyectos* • *Abordaje de todos los nivel central, trabajo, e inventario detallado del* • *D roles, responsabilidades, perfiles, coordinación* • *Propuesta de estrategias para personal* • *Identificaciónbrechas en cuanto a capacitación, formación*
Dirigido al grupo que asume el de la implementación de la nueva estructura del nivel *Solo el Proyecto de Restructuración*	*Involucra a todos los c e* *Abarca todos los proyectos alinear la nueva cultura organizacional y se deriva al resto de la organización*

Nótese que los ámbitos de acción en cuanto a la gestión de los elementos blandos del Producto 5 del CICAP y la contratación para la fase de transición y administración de cultura organizacional son diferentes; mientras el Producto 5 se refiere estrictamente al Proyecto de Reestructuración, en cuanto a la gestión del cambio y coaching para trabajar en la migración a la nueva estructura, orientándose únicamente a un grupo que se defina para este ejercicio, por su parte, el Módulo 1 del contrato con E&Y, se trata de impulsar una nueva cultura organizacional que afiance la transformación que se busca de la organización, y en esto se involucran no sólo todos los proyectos estratégicos, sino que además, debe promoverse su gestión en toda la Institución.

Por todo lo anterior, si bien el Producto 5 del CICAP y la contratación de E&Y para la fase de transición están muy vinculados, son complementarios, y no existe duplicación en las tareas y productos. Es así que, de concretarse el contrato con E&Y, corresponderá a esta Dirección del Proyecto, la articulación y coordinación para que, con ambos equipos de consultores, se establezcan los mecanismos que corresponda para que los productos vayan alineados.

Finalmente, debe anotarse que para concretar el Proyecto de Reestructuración, es importante el desarrollo del proceso de transición (planificación, preparación, y

ejecución), a partir la información detallada, con el sustento técnico, objetivo y transparente, que le puede dar una instancia externa, con la experiencia y las herramientas probadas en organizaciones complejas, semejantes a la misma Caja, y siendo el Proyecto de Reestructuración por su naturaleza e impacto, propio de la Junta Directiva, es a quien corresponde la definición del direccionamiento del mismo, incluyendo lo que se debe actuar para esta fase de transición."

f) Se tiene a la vista el Memorandum de fecha 18 de octubre del año 2017, que firma la PhD. Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central, CCSS, mediante el cual con el propósito de informar a la Junta Directiva en lo relacionado al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central y en particular sobre el **seguimiento que la Auditoría Interna ha dado al proyecto,** adjunta copia de ejemplar del oficio CCSS-REESTRUCTURACION-0419-2017 dirigido al Lic. Ronald Lacayo M, Gerente Administrativo, además adjunta copia del oficio CCSS-REESTRUCTURACION-361-2017 dirigido al MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno; menciona que ambos oficios incluyen explicaciones en relación con el contrato a la Empresa E&Y. Los citados oficios textualmente se lee en los siguientes términos:

CCSS-RESTRUCTURACION-0419-2017

"Asunto: Atención de oficio 53888 de la Auditoría Interna sobre la contratación directa 2017CD-000005-1104

Sirva el presente en atención a su oficio GA-42637-2017 del 04 de octubre de 2017, mediante el cual nos pide dar respuesta a la nota número 53888 de la Auditoría Interna. El documento de la Auditoría Interna, entre otros requerimientos, solicita:

- *Dejar ampliamente acreditadas las razones que motivan la contratación con Ernst & Young, explicando ampliamente los diferentes productos esperados, las diferencias o similitudes entre lo que se pretende contratar a esta firma y lo pactado con el CICAP, así como la metodología que se proyecta seguir para coordinar e integrar la participación de amabas consultorías.*
- *La necesidad actual de contratar esta consultoría, considerando que no existe aún una propuesta definitiva de una nueva estructura organizacional aprobada para el nivel central, valorando entre otras, las posibilidades existentes conforme lo establecido en el numeral 211 del Reglamento de Contratación Administrativa, el cual dispone que: "Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. De modo anormal, por resolución, rescisión administrativa o declaratoria de nulidad", o recurrir a lo indicado en el artículo 210 del Reglamento que indica: "Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.*

- *En caso de que se justifique mantener la contratación con Ernst & Young, dejar claramente establecido en el contrato que se firme, los objetivos, alcance y entregables que se esperaría de esta contratación.*

  Con base en lo anterior, se realiza el siguiente análisis, incorporando el abordaje de otras afirmaciones, argumentos o recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna en el oficio 53888.

Dejar ampliamente acreditadas las razones que motivan la contratación con Ernst & Young
Que la administración acredite ampliamente, y sin ninguna duda, la necesidad actual, y real de contratar una empresa que brinde los "servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura de nivel central…" principalmente considerando los recursos financieros involucrados.

Sobre este punto, debe anotarse que el planteamiento de la necesidad de un plan de transición que implica planificación, preparación y ejecución para migrar hacia la nueva estructura organizativa del nivel central, con todas las tareas que esto conlleva, se propuso ante la Junta Directiva el 9 de febrero del presente año en la sesión 8887. A partir de entonces, y con el aval de la Junta Directiva, esto fue justificado y explicado ante la Contraloría General de la República, en dos extensos oficios (CCSS-REESTRUCTURACIÓN-253-2017 y GA-41597-2017/CCSS-REESTRUCTURACIÓN-277-03-2017), así como en la Decisión Inicial de la contratación (CCSS-RESTRUCTURACION-290-2017), y en la Justificación Administrativa de la contratación (CCSS-RESTRUCTURACION-289-2017) que constan en el expediente No. 2017CD-000005-1104, según folios 0003-0041, 0045-0067, 0079-0086, y 0088-0090, respectivamente.

Como se ha señalado en todos estos documentos, esta segunda fase del Proyecto de Reestructuración es necesaria para lograr concretar la reestructuración del nivel central, lo cual fue instruido por la Junta Directiva, desde la sesión No 8755 del 11 de diciembre del 2014. En esta sesión, la Junta Directiva señaló que se debía realizar el proyecto mediante la participación de una instancia externa para poder concretar definitivamente la reestructuración del nivel central, y para esto, le solicitó a la Presidencia Ejecutiva que presentara la propuesta para que se llevara a cabo el procedimiento para la contratación y ejecución del proyecto.

En atención a este acuerdo, la Presidencia Ejecutiva instruyó a un equipo ad hoc bajo el liderazgo de la Gerencia Administrativa, para que se definiera la hoja de ruta para atender esta directriz de la Junta Directiva, y entre los elementos que desarrolló en esta hoja de ruta, estuvieron los términos de referencia bajo los cuales se debía firmar el contrato, y la definición de la contratación por la vía de excepción al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP/UCR).

En los términos de referencia para la contratación del CICAP, aprobados por la Junta Directiva en Sesión 8795 del 20 de agosto del 2015, se contemplaron cinco productos en total, siendo el quinto, el denominado Plan de Implementación, cuyo alcance se concentra en la preparación del equipo que tendrá a cargo el hilo conductor de la implementación, así como dos evaluaciones sobre los avances, la valoración financiera y la evaluación de los riesgos de implementación de la estructura que se apruebe.

De tal forma, en concordancia con los términos de referencia aprobados por la Junta Directiva, el contrato con el CICAP/UCR incluye seis productos: 1) plan de gestión del proyecto, 2) diagnóstico de la situación actual, 3) propuesta de direccionamiento o imagen objetivo, 4) propuesta de estructura organizativa, 5) plan de implementación y 6) manual de organización. Este producto 6 en los términos de referencia estaba incluido como subproducto del Producto 4, y con el fin de darle el espacio a la Junta Directiva para el análisis, revisión y ajustes a la estructura propuesta, se separó el manual de organización, para que fuera elaborado a partir de la estructura aprobada en definitiva por dicha instancia.

Los términos de referencia aprobados para la contratación del CICAP no consideraban, el trabajo que se requiere para la determinación del tamaño de la estructura que tendría el nivel central: el levantamiento de las cargas de trabajo funcionario por funcionario, el inventario exhaustivo de cada empleado del nivel central, el diseño de cada unidad de trabajo, y con ello, la definición de los perfiles y cantidad de funcionarios que cada una deberá tener, así como la identificación de las brechas entre la situación actual y la propuesta, para establecer las estrategias que permitan su cierre, para que finalmente, el nivel central termine operando en forma efectiva. Esto último implica la determinación de necesidades de capacitación y formación de funcionarios del nivel central, y de desarrollo y fortalecimiento de competencias teórico-prácticas y habilidades blandas, que permitan la concreción efectiva de la reestructuración del nivel central.

Aunado a lo anterior, se requiere de la definición de las estrategias de movilización del personal, para las que se debe valorar la situación persona por persona, no sólo en beneficio de la organización, sino además en el sentido humanista que implica la consideración de los aspectos personales, que pueden incidir en la toma de decisiones sobre la eventual movilización de un funcionario.

De esta forma, la Dirección del Proyecto de Reestructuración en atención de lo instruido por la Junta Directiva, de lograr el desarrollo efectivo del proyecto y la consecución de los objetivos de la reestructuración, y ante los avances del contrato con el CICAP, propuso ante la Junta Directiva el Plan de Transición Hacia la Nueva Estructura, y lo referente a la Administración de la Cultura Organizacional, aprobándose en la Sesión 8887 del 9 de febrero del año 2017.

Los aspectos antes mencionados (tamaño de la organización del nivel central, cierre de brechas y estrategias de movilización), que están omisos en el contrato con el

CICAP, se abordan en el contrato con E&Y en los Módulos 2 y 3. El Módulo 1, es lo referente a la Administración de la Cultura Organizacional.

Sobre este tema de la Administración de la Cultura Organizacional, se incluyó no sólo con miras a consolidar los valores institucionales que la misma Junta Directiva ha señalado como trascendentales en la organización, como la identificación del funcionario como parte de la CCSS, los servicios de salud y pensiones como su razón de ser, servicios con calidad, mejora continua y con las personas en el centro de la gestión, trabajo en equipo, articulación para el mejor uso de los recursos y la mejor gestión, transparencia y rendición de cuentas, delegación de responsabilidades según el ámbito de ejecución y compromiso con los deberes, y liderazgo positivo, sino además, busca amalgamar a todos los proyectos estratégicos bajo un solo plan director de cambio de la cultura organizacional. Esta articulación obedece a la instrucción de la Junta Directiva de que todos los proyectos estratégicos deben articularse con el Proyecto de Reestructuración, así como a la necesidad del buen uso de los recursos, coordinando los esfuerzos de todos los proyectos, y a la búsqueda de que sea efectiva la transformación de la cultura organizacional que se requiere, para hacer frente a los retos de la Caja.

En este punto, de acuerdo con los expertos y las investigaciones en el campo de la administración, es necesario que los esfuerzos orientados a mejorar la cultura organizacional tengan una misma orientación, para que sea efectiva y los trabajadores comprendan con claridad hacia dónde se dirige la Institución.

Sobre la cultura organizacional, cada vez más las organizaciones modernas ponen especial interés en ella, pues como bien lo señalan diferentes autores como Robbins (2017)[17], [18], [19],[20], [21], entre más fuerte es la cultura de una organización, la necesidad de estar definiendo reglas y directrices formales para guiar las conductas de los empleados es menos relevante, pues todos tienen claro y han interiorizado las normas que rigen a la organización. Esto reviste especial importancia en organizaciones de gran tamaño como lo es la misma Caja, donde muchas decisiones deben tomarse en las acciones diarias de los niveles locales y regionales, pues la cultura organizacional promueve el compromiso, la responsabilidad y la consistencia de los colaboradores, actuando según lo que es bueno para la organización.

En resumen, para este punto, se requiere concretar el proyecto de reestructuración del nivel central, según lo ha instruido la Junta Directiva, y para esto, es necesario el trabajo detallado y exhaustivo, que permita la planificación, preparación y ejecución de la migración del nivel central hacia una nueva estructura organizativa (definición del tamaño de la organización y gestión de brechas; y la transición y estabilización de la estructura). Asimismo, es trascendental la administración hacia el cambio de cultura organizacional que involucra a todos los proyectos estratégicos y toda la

[17] Robbins S. y Judge T; *Comportamiento organizacional*; 2017; Pearson
[18] Newstrom J., 2011, *Comportamiento humano en el trabajo*, McGraw Hill
[19] Jones G. y George J., 2014, *Administración contemporánea*, McGraw Hill
[20] Gómez-Mejía y otros, 2016, *Gestión de Recursos Humanos*, Pearson
[21] Autores como Kotter J., Johnson E., Tasle N. y otros en Harvard Business Review

organización, para hacer efectiva la transformación de la CCSS ante los retos actuales, y en alineamiento con los valores que la Junta Directiva ha definido frente al horizonte de la Caja en su centenario.

Asimismo, bajo el mismo espíritu que llevó a la contratación de una organización externa para poder concretar la reestructuración del nivel central, se hizo la propuesta de realizar la contratación de la fase de transición (planificación, preparación y ejecución) hacia la nueva estructura con una empresa independiente, para, por una parte, que se tenga la certeza de que la información recolectada, procesada y analizada, así como la propuesta de las diferentes estrategias y alternativas de toma de decisiones, sean dadas bajo la transparencia, objetividad y criterio técnico.

Por otra parte, dado el impacto y la naturaleza del Proyecto de Reestructuración en la CCSS, por la misma importancia que esta reviste para la sociedad y que está bajo el escrutinio de los diferentes actores sociales interesados, es de gran significancia que la organización que apoye este proceso de transición, cuente con la experiencia, así como los instrumentos y herramientas ya probados en proyectos semejantes, en organizaciones complejas, como la Caja misma.

... explicando ampliamente los diferentes productos esperados, las diferencias o similitudes entre lo que se pretende contratar a esta firma y lo pactado con el CICAP

"... no queda claro si a esa Gerencia se le garantizó que los productos del contrato que se firme con ese oferente (Ernst & Young) sean distintos a los pactados con el CICAP"

".. de la lectura del contrato 2016-030 suscrito con el CICAP, particularmente, lo indicado en la página 7, y su comparación con la propuesta de borrador (....)hay subproductos que parecen similares.

Por ejemplo, en el subproducto 5.1.c del contrato con el CICAP se hace referencia al "Acompañamiento para la implementación y gestión del cambio", en el punto 5.1.d se indica como subproducto un "Plan de comunicación interna y externa para el proceso de implementación y el Coaching para su gestión".....

No obstante, en el borrador del contrato al que tuvo acceso la Auditoría, también se incluyen actividades que efectuará Ernst & Young, para asesorar en el diseño de comunicaciones internas y externas sobre los temas relacionados con el proyecto, así como el diseño de un plan articulado que gobierne el cambio."

Sobre las diferencias del alcance de ambas consultorías, y específicamente del Producto 5 del contrato al CICAP/UCR y su relación con lo que se le estaría contratando a Ernst & Young, se han descrito en los oficios CCSS-

RESTRUCTURACIÓN-0361-2017 en respuesta a la Auditoría Interna y CCSS-RESTRUCTURACION-358-2017 en atención a nota de la Gerencia Administrativa. En este último oficio se le garantizó a la Gerencia Administrativa que los productos del contrato que se firmaría con Ernst & Young son distintos a los pactados con el CICAP. Asimismo, se ha elevado a la Junta Directiva el oficio CCSS-REESTRUCTURACION-0415-2017 con una amplia explicación en relación con los contenidos del contrato con E&Y y las diferencias con respecto al contrato con el CICAP.

No obstante lo anterior, se procede a explicar nuevamente que los productos del Plan para la Fase Transición a contratarse con la Empresa E&Y son diferentes a los contratados al CICAP/UCR.

El Producto 5 del CICAP: Plan de Implementación, va dirigido a preparar un grupo de funcionarios para llevar el hilo conductor de la implementación; incluye la valoración de riesgos y propuesta de mecanismos para su gestión durante la implementación, así como la evaluación del impacto presupuestario del Proyecto. No obstante, eso no es suficiente para concretar un proyecto de las dimensiones del proyecto de reestructuración. La gestión de brechas y tamaño de la organización (levantamiento de cargas, definición de perfiles y cantidades de personal, identificación de brechas de capacidades laborales), ni las estrategias de recolocación y movilización del personal a partir del inventario detallado y exhaustivo del personal del nivel central, se incluyeron en los términos de referencia para la contratación del CICAP/UCR.

El Plan para la fase de transición y la administración del cambio cultural, contiene tres grandes módulos, a saber:

<u>Módulo 1: Plan director de cultura y cambio organizacional</u>
Este primer módulo tiene como fin la integración de todos los proyectos estratégicos en un solo plan que promueva el cambio de la cultura organizacional, hacia la que requiere la Caja ante la trasformación que todos juntos están generando.

Es necesario destacar que la cultura organizacional se refiere a las creencias, formas de hacer las cosas, al sistema de valores, las normas y los supuestos que comparten quienes conforman una organización. De tal modo, abordar el cambio requerido en la cultura organizacional, con base en los lineamientos emitidos por la Junta Directiva sobre los valores que deben prevalecer en el quehacer institucional (identidad del funcionario como parte de la CCSS, los servicios de salud y pensiones como su razón de ser, servicios con calidad, mejora continua y con las personas en el centro de la gestión, trabajo en equipo, articulación para el mejor uso de los recursos y la mejor gestión, transparencia y rendición de cuentas, delegación de responsabilidades según el ámbito de ejecución y compromiso con los deberes, y liderazgo positivo), dista de lo que en un proyecto se refiere a gestión del cambio.

En este último caso, la gestión del cambio se orienta a procurar la participación de los funcionarios en el Proyecto y en los resultados que de él se esperan, manteniendo

a los empleados informados sobre los objetivos, alcances, los logros, y avances, así como gestionando los efectos emocionales que este tipo de proyectos generan. Como bien lo señalan diferentes expertos, como Lewin, Kübler y Scott, las resistencias u oposiciones a los cambios organizacionales se generan en su mayor proporción por desconocimiento, y temor a no poder asumir el cambio porque no se cuenta con las competencias para ello. Por ello, la importancia de una gestión efectiva y preferiblemente contando con el apoyo de expertos en esto, pues el abordaje de las emociones es altamente complejo, dado que las razones lógicas y racionales tienen poco efecto sobre ellas.

Este punto debe anotarse que, si bien la gestión del cambio debe abordarse incluso antes de ponerse en marcha un proyecto[22], [23], en los productos definidos en los términos de referencia para la contratación del CICAP, se establece hasta el Producto 5: Plan de Implementación, y está dirigido a la capacitación y coaching del grupo de trabajo que asumiría el hilo conductor de la implementación, lo cual, también constituye apenas una parte de una estrategia de gestión de cambio.

Cabe mencionar que, en el Producto 1 del contrato con el CICAP, se incluyó un subproducto definido como Plan de Comunicación Interna y Externa, no obstante, este fue retirado del contrato. La razón del retiro de este subproducto fue ampliamente explicada en el procedimiento realizado para la eliminación de este Plan, con base en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento de la misma Ley.

La Dirección del Proyecto debió recurrir al apoyo de la Dirección de Comunicación Organizacional previo a que pudiera ejecutarse el subproducto del Plan de Comunicación con el CICAP; esto, para poder atender las necesidades de información del personal, debido a que se había empezado a generar información distorsionada y errónea que afectaba el estado emocional de los empleados, como las supuestas instrucciones de reducir en un 25% el personal administrativo institucional, o la posible movilización de funcionarios a cualquier punto de la red de servicios, sin considerar su lugar de residencia o localización de su familia.

No obstante, debe señalarse que, si bien se elaboró y se trabajó durante todo el año 2016 y parte del 2017 con el plan de comunicación de la mano con la Dirección de Comunicación Organizacional, y se realizaron varias actividades para participar y atender requerimientos de información de los funcionarios, esto no constituye una estrategia de gestión del cambio como tal. Esto último requiere de un proceso que va desde el diagnóstico, hasta la definición de estrategias específicas, y valoraciones periódicas de los efectos de la información, y para ello, es necesario contar no solo con expertos en comunicación, sino además con perfiles profesionales y de experiencia en áreas como la psicología laboral u organizacional, sociología,

[22] Kotter J., 2007, *Al frente del cambio: La hoja de ruta del experto mundial en liderazgo del cambio*, Harvard Business School Press

[23] Galpin T., 2013, *La cara humana del cambio: Una guía práctica para el rediseño de las organizaciones*, People Matter

antropología u otros que aporten el conocimiento sobre la conducta humana individual y grupal.

De tal forma, en los términos de referencia para la contratación del CICAP, se incluyó en el Producto 1, como un subproducto, un plan de comunicación, no una estrategia de gestión del cambio, y en el Producto 5, las acciones de gestión del cambio se establecen únicamente para al equipo que se encargaría de la implementación, y no a todo el personal de oficinas centrales, como debería ser, dado que estos empleados, van a ser los impactados directos del Proyecto.

Por otra parte, este Módulo 1 del contrato con E&Y, se trata de una estrategia mucho más amplia que la gestión del cambio para un proyecto, pues involucra la reorientación de la cultura organizacional para toda la Institución, y busca promover el conjunto de valores y creencias hacia aquellos que se han identificado como trascendentales en la Caja, que ya antes fueron mencionados.

Módulo 2: Gestión de brechas y tamaño de la organización:
Este módulo se refiere al dimensionamiento del tamaño del nivel central, para lo cual es necesario el levantamiento de cargas de trabajo, el inventario detallado del personal del nivel central, para luego proponer los perfiles y cantidad de personal de las unidades de trabajo, según sus roles y responsabilidad, así como los mecanismos de coordinación y comunicación. Adicionalmente incluye la gestión de brechas, que abarca la identificación de necesidades de capacitación, formación, de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos teórico prácticos, que deben gestionarse para lograr que la nueva estructura funcione adecuadamente.

Módulo 3: Transición y estabilización de la estructura:
Se refiere a la articulación del plan de implementación que genere el CICAP con su Producto 5, con los insumos generados en el Módulo 2 de Gestión de brechas y tamaño de la organización. En este módulo, se definirían las estrategias de movilización del personal, las propuestas de recolocación, considerando no solo las necesidades de la Caja sino, además, las particularidades de los funcionarios. Asimismo, se identificarían los logros que requieren ser alcanzados más rápidamente (quick wins), porque contribuyen a la transición y a la estabilización del proceso, procurando un punto de no retorno.

Si bien el Producto 5 del contrato con el CICAP/UCR está vinculado con esta fase de transición a la nueva estructura organizativa que se pretende realizar con la empresa E&Y, el Producto 5 del CICAP, como antes se ha mencionado, está definido para la organización y preparación de un grupo de funcionarios que llevarían el hilo conductor del Proyecto en la etapa de migración a la nueva estructura. Adicionalmente, este Producto 5 incluye el acompañamiento del equipo consultor en actividades relacionadas con la gestión del cambio y el coaching, de hecho, tardíamente abordados en los productos definidos para este contrato, así como contiene dos evaluaciones de los avances del proyecto, como mecanismo de realimentación que permita los ajustes pertinentes.

A continuación, se detallan las diferencias entre el Producto 5 del contrato con el CICAP y el contrato con la Empresa E&Y:

Diferencias entre el Producto 5 del contrato con CICAP/UCR y el contrato con la Empresa E&Y

CICAP/UCR: Producto 5: Plan de implementación	***E&Y: Transición a la nueva estructura del nivel central y administración de la cultura organizacional***
• *Preparación de grupos para la implementación reestructuración* • *Acciones de gestión de cambio y acompañamiento al grupo implementador de la reestructuración* • *Evaluación de riesgos de la reestructuración* • *Valoración de impacto financiero del Proyecto* • *Evaluación de avances y realimentación*	• *Plan para la transformación de la cultura organizacional involucra todos los proyectos* • *Abordaje de todos los funcionarios del nivel central, levantando cargas de trabajo, e inventario detallado del personal* • *Diseño interno de cada unidad, con roles, responsabilidades, perfiles, cantidades, mecanismos de coordinación* • *Propuesta de estrategias para movilización y recolocación de personal* • *Identificación brechas en cuanto a capacitación, formación o nuevas competencias en el personal*
Dirigido al grupo que asume el hilo conductor de la implementación de la nueva estructura del nivel central *Solo el Proyecto de Reestructuración*	*Involucra a todos los funcionarios del nivel central* *Abarca todos los proyectos estratégicos para alinear la nueva cultura organizacional y se deriva al resto de la organización*

Como se indica en el cuadro, los ámbitos de acción en cuanto a la gestión de los elementos blandos del Producto 5 del CICAP y la contratación para la fase de transición y administración de cultura organizacional son diferentes; mientras el Producto 5 se refiere estrictamente al Proyecto de Reestructuración, en cuanto a la gestión del cambio y coaching para trabajar en la migración a la nueva estructura, orientándose únicamente a un grupo que se defina para este ejercicio, por su parte, el Módulo 1 del contrato con E&Y, se trata de impulsar una nueva cultura organizacional que afiance la transformación que se busca de la organización, y en esto se involucran no sólo todos los proyectos estratégicos, sino que además, debe promoverse su gestión en toda la Institución.

Por todo lo anterior, si bien el Producto 5 del CICAP y la contratación de E&Y para la fase de transición están muy vinculados, son complementarios, y no existe duplicación en las tareas y productos. Es así que, de concretarse el contrato con E&Y, corresponderá a esta Dirección del Proyecto, la articulación y coordinación para que, con ambos equipos de consultores, se establezcan los mecanismos que corresponda para que los productos vayan alineados.

…así como la metodología que se proyecta seguir para coordinar e integrar la participación de ambas consultorías.

"Es necesario que la administración acredite la metodología de cómo se efectuaría la coordinación e integración de las actividades que debe realizar el CICAP, respecto a las que se estaría solicitando a Ernst & Young".

Siendo el Proyecto de Reestructuración uno único, con dos equipos de consultores, es imprescindible la coordinación entre ambos grupos, de forma que todas las actividades y productos armonicen efectivamente, de modo que los productos sean como se requieren para concretar el Proyecto. Como se ha establecido en el contrato con el CICAP así como en el borrador con E&Y, la Dirección del Proyecto constituye el enlace entre los equipos de consultores y la organización, y de igual modo sería entre ambos grupos de trabajo.

A pesar de que los productos que ambos equipos deben generar son totalmente diferentes, si son complementarios y por ello, deberá coordinarse incluso con sesiones de trabajo conjuntas, en lo que sea necesario, para que los esfuerzos deriven en sinergias. Esto es potestad de la Dirección del Proyecto como administradora de ambos contratos y en representación de la Institución, sin que se requiera aval o aceptación por parte de los consultores.

La necesidad actual de contratar esta consultoría, considerando que no existe aún una propuesta definitiva de una nueva estructura organizacional aprobada para el nivel central

"Se observa del texto trascrito que el punto de partida para la consultoría que se pretende obtener de Ernst & Young lo constituye la propuesta de organización definida por el CICAP"

"…no queda claro cómo se efectuaría ese proceso de transición a la nueva estructura del nivel central, y cómo se implementaría el contrato con esa firma consultora si el producto 4 del CICAP no es definitivo"

Como se explicó en los oficios CCSS-RESTRUCTURACIÓN-312-2017, CCSS-RESTRUCTURACIÓN-315-2017 y CCSS-RESTRUCTURACION-358-2017, así entendido también en las resoluciones GA-42171-2017 y GA-42248-2017 (Todo lo anterior consta en el expediente de la contratación) el punto de partida para la consultoría que se pretende obtener de Ernst & Young ***no*** *lo constituye la propuesta*

de organización definida por el CICAP, sino que esta contratación es más amplia. Por una parte, el Módulo 1 abarca seis proyectos institucionales denominados estratégicos, y como antes se explicó, tiene como fin la administración de la cultura organizacional, para orientarla a los valores que la Junta Directiva ha definido que deben ser parte de la "forma de pensar y actuar" de la Caja. Este Módulo está definido para 12 meses, iniciando posterior a la firma del contrato y en independencia de los productos del contrato con CICAP.

El Módulo 2, constituye el levantamiento de las cargas de trabajo y el inventario exhaustivo del personal de oficinas centrales, información con lo cual no se cuenta en la actualidad con ese detalle, y que no requiere de la aprobación de una estructura organizativa.

Las actividades derivadas de la aprobación definitiva de la propuesta de estructura para el nivel central de la CCSS (Producto 4 del CICAP), quedan pendientes de la decisión de la Junta Directiva, quedando así estipulado tanto en el acto de adjudicación como en el borrador de contrato, así como el proceder en caso de que no hubiese aprobación de este Producto.

Asimismo, la fase de transición, según se indicó en el cartel como en el documento del contrato, contempla actividades y productos, que dependerían de eventos y decisiones que tome la Junta Directiva. Esto permite que la ejecución del contrato con E&Y se dé de acuerdo con la dinámica que el Proyecto de Reestructuración vaya tomando.

…. dejar claramente establecido en el contrato que se firme, los objetivos, alcance y entregables que se esperaría de esta contratación

"Esta Auditoría considera que otros riesgo importante de analizar(…..) es que no se defina con suficiente claridad los productos esperados, y no queden también claramente acreditados en el contrato que se suscriba."

Para atender este punto, las siguientes recomendaciones realizados por la Auditoría Interna en el oficio 53888, se incorporaron en el borrador del contrato con Ernst & Young que se adjunta a este oficio, tomando en consideración las siguientes observaciones que se hacen al respecto:

- *El documento analizado es confuso en razón de que existen varias cláusulas que reiteran y describen productos esperados y que presentan redacciones ambiguas, por ejemplo, la cláusula del objeto donde se detallan los efectos prácticos, la cláusula 1 párrafo 1, donde define el compromiso, la cláusula 1 en la definición de objetivos, y en el punto 4 y siguientes de la cláusula primera donde se detalla los entregables y actividades.*

***Observación**: la descripción de productos esperados y su alcance, se incluirá en un solo apartado del borrador del contrato, para unificar la redacción. Por tanto, se elimina del borrador del contrato lo relacionado con efectos prácticos y con los objetivos, ya que en la descripción del objeto y en el punto 4 se incorporan estos mismos elementos.*

- *Además, se introducen párrafos que confunden, por ejemplo, el párrafo posterior a la descripción del punto c) de la página 2 del contrato y párrafo posterior al cuadro incluido en la página 3. Lo anterior hace difícil comprender cuál es el alcance de lo que se requiere de Ernst & Young, si es una consultoría a través de asesoría, de implementación, o de otra naturaleza.*

***Observación**: se eliminan los párrafos indicados. Asimismo, en el punto 4 del borrador del contrato se específica cuales actividades las implementará el contratista y cuales son de asesoría.*

- *En cuanto a los párrafos a), b) y c) de la cláusula de Objeto del contrato, no queda claro si estos son efectos prácticos del proyecto de reestructuración o de la contratación, no se comprende si son aspectos que en su literalidad debe desarrollar el contratista.*

***Observación**: se eliminan estos 3 párrafos, ya que están considerados en la descripción del objeto y en el punto 4 del borrador de contrato.*

- *En el cuadro 1 "Descripción del objeto", página tres se indica en la segunda línea, columna 4, lo siguiente: "Plan director de la transformación de la cultura organizacional". Sin embargo, en el párrafo tercero de la página 2, punto a) se indica que es: "Plan director de cultura y cambio organizacional".*

***Observación**: se ajusta el borrador para que el nombre de este producto sea el mismo en todo el documento.*

- *En el punto 1.1 página 3 se refiere a objetivos del proyecto, no queda claro a qué proyecto se refiere, parece más bien que debería referir a los objetivos de la contratación, en razón de que a continuación lo que se describe es lo que se le pide al contratista.*

***Observación**: se eliminan los objetivos, ya que están considerados en el apartado de objeto de la contratación y en el punto 4. Además, estos objetivos están incorporados en el cartel de la contratación.*

- *No existe concordancia entre el objeto del contrato indicado en la cláusula 1 y el objetivo general del punto 1.1.1*

***Observación**: se elimina del borrador del contrato el objetivo general, según lo indicado anteriormente.*

- *El párrafo final de la página 6, es confuso.*

***Observación**: se aclara en la redacción lo relacionado con el caso para el cambio y la Caja Centenaria.*

- *Debe revisarse la inclusión de los puntos 9.1, 9.2, y 9.3 relacionados con la forma de pago, parece estar contenidos también en los puntos a partir del 9.5 y hasta el 9.11.*

***Observación**: se integra la redacción de estos puntos para que no quede duplicado.*

- *El párrafo incluido en el contrato en la cláusula quinta, no es concordante con lo señalado en la resolución GA-42248-17 ("En el caso de que el producto No. 4 del contrato con la UCR/CICAP no sea aprobado por la Junta Directiva, se podrá rescindir el contrato en aquellas actividades y subproductos dependientes de la aprobación de dicho producto, según criterio técnico de la Dirección del Proyecto de Reestructuración, la cual se hará en resguardo del principio de buena fe negocial, con el menor impacto en la ejecución de los proyectos y aplicando una estrategia de cierre parcial del contrato, de forma que, en resguardo de los fondos públicos que administra la CCSS, se evite comprometer recursos que pueden sustentar cualquier tipo de reclamo indemnizatorio del adjudicatario, derivados de esa posible rescisión.", por lo que lo indicado no estaría siendo atendido cabalmente en el contrato.*

***Observación**: en uno de los borradores del contrato iniciales se había incluido un párrafo dentro de la cláusula 5 para atender lo señalado en la resolución GA-42248-17, sin embargo, para atender recomendación de la Dirección Jurídica, mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2017, se eliminó. No obstante, se incorpora nuevamente de forma literal.*

- *En el punto 4.5.2 se indica que Ernst & Young, brindará un servicio adicional sin costo para la Caja consistente en la aplicación del EYGN, para identificar el nivel de madurez de los 7 pilares críticos del negocio. Sobre este particular, no queda claro cuál será el valor agregado de este servicio y su impacto en el proyecto, es conveniente que la administración revise si el desarrollo de este servicio impacta la ruta crítica del proyecto, si requiere tiempo adicional o afecta la programación.*

***Observación**: Tanto en la oferta presentada por el proveedor, en el análisis técnico de las ofertas, como en el acto de adjudicación (resolución GA-42248-2017) que constan en el expediente de la contratación, se indica el objetivo de este servicio adicional, y queda de manifiesto que este servicio no impacta la ruta crítica del proyecto, no representa un costo adicional, ni compromete la entrega oportuna de los productos requeridos por la CCSS. Este servicio adicional permitirá a la Institución contar con información relevante para la propuesta de objetivos y metas*

para alcanzar el desarrollo que se espera en diferentes ámbitos, en la búsqueda de la Caja en su Centenario.

- *En el punto 6.1 se incluye un plan de trabajo con cronograma de actividades, iniciando el 18 de setiembre del 2017 y conclusión el 05 de noviembre de 2018. Al respecto el contrato aún no ha sido suscrito y la fecha de inicio de la primera actividad del cronograma ya fue superada, lo cual implicará un replanteamiento.*

***Observación**: Este cronograma se ha actualizado en diferentes momentos desde el 08 de agosto 2017 que se generó el primer borrador del contrato, de forma coordinada con el contratista, y sería actualizado nuevamente, en cuanto se tenga el visto bueno de todos los demás elementos del borrador del contrato, con miras a su firma.*

Se adjunta el borrador del contrato con los ajustes señalados incluidos, en atención de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna, con excepción del último punto, el cual se actualizará una vez se tenga claro la fecha de inicio de la contratación.

Finalmente indicamos que se reenviará a la Junta Directiva el oficio CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0361-2017, en el cual se dio respuesta al oficio 53309 de la Auditoría Interna".

CCSS-RESTRUCTURACION-361-2017

"Sobre el Plan de Implementación, acompañamiento y preparación del personal para el cambio contratado a la UCR-CICAP en el marco del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, CCSS.

"En atención al oficio 53309 del 08 de agosto 2017, mediante el cual se nos recomienda revisar el producto 5 de la consultoría en ejecución con el CICAP y su relación con los productos que se están contratando a una nueva empresa para el proceso de transición y administración del cambio cultural, indicamos lo siguiente:

La propuesta de la nueva contratación tiene como fin que una empresa experta acompañe a la Caja en dos ejes, uno, en la planificación, preparación y desarrollo operativo del proceso de transición hacia la nueva estructura organizacional y funcional para el ámbito central, que se deriva del Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central; y el otro, la administración del cambio cultural que debe abordarse ante el proceso de transformación que está experimentando la Institución, donde se involucran los demás proyectos estratégicos.

Sobre este segundo eje, en la sesión 8838, artículo 22, del 21 de abril del 2016, se instruye que todos los proyectos que están en ejecución y los nuevos que den inicio, deben buscar su articulación con el Proyecto de Reestructuración:

"Instruir a todas las gerencias de la CCSS para que dispongan las acciones necesarias a fin de brindar su apoyo a la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional

del nivel central de la CCSS y para que todo proyecto a cargo de las gerencias, que por su naturaleza, alcance, fines y objetivos tenga o pueda tener relación o roce con los objetivos y metas del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, deba necesariamente articularse con este proyecto y proceso de reestructuración".

Esto tiene con fin, amalgamar los esfuerzos de los proyectos estratégicos, que en conjunto, buscan una transformación institucional, para la mejora de la gestión institucional, la sostenibilidad financiera y en particular, impulsar la calidad de los servicios que presta la Caja, que son su razón de ser.

De tal forma, el Proyecto de Reestructuración ha venido haciendo esfuerzos con los otros proyectos para vincularse, de modo que los productos de cada uno, sean coherentes entre sí. Estos proyectos son: Fortalecimiento de los Servicios de Salud, Expediente Digital Único en Salud EDUS, Innovación Tecnológica para la mejora de los Servicios, Desarrollo integral de las Funciones estratégicas de Recursos Humanos, y Gobernanza de tecnologías de información y comunicación.

Desde el contrato con CICAP/UCR, el producto referido a la implementación (Producto 5 del contrato con CICAP), las acciones de preparación y gestión del cambio van dirigidas al equipo que se defina para liderar esta puesta en marcha, sin embargo, no debe perderse de vista que el nivel central lo constituyen actualmente más de 3.500 funcionarios que, de una u otra forma, se verán impactados ante la transición hacia la nueva estructura organizativa. Debe anotarse que se desea impulsar la estrategia de gestión del cambio considerando a los funcionarios desde su perspectiva individual, retomando a de cada uno de los integrantes del ámbito central, de modo que pueda darse el proceso de transición de la forma más armoniosa y expedita posible, considerando las particularidades de cada funcionario, para no afectar sus derechos, reduciendo al mínimo las ansiedades y temores del personal, sin que se vean afectados los servicios que se prestan.

Adicionalmente, hay actores interesados que aun no siendo parte directamente del nivel central (sindicatos, medios de comunicación, funcionarios del resto de la organización, gremios, asociaciones profesionales, entre otros), deben atenderse dentro de una estrategia de gestión del cambio, para una mejor comprensión de la necesidad y los beneficios del Proyecto de Reestructuración, y para que se dé la participación positiva y activa de cada uno y esté dirigida tanto a todos los funcionarios del nivel central, como a estos actores interesados.

Estos elementos están abarcados en buena parte, en el primer módulo de la contratación con E&Y, con el Módulo: Plan Director de Cultura y Cambio Organizacional, que constituye un plan basado en una metodología estándar de gestión del cambio y transformación cultural que integra, alinea y articula a los seis proyectos estratégicos de la CCSS.
Por otra parte, a partir de la propuesta de organización definida por el CICAP, es necesario realizar un trabajo minucioso, persona a persona, producto a producto, servicio a servicio del ámbito central, para el levantamiento de carga de trabajo, la identificación de perfiles y cantidad de personas, que luego servirán de base para la delimitación clara de roles, responsabilidades y ámbitos de acción, así como sus articulaciones y coordinaciones. Este aspecto no está incluido dentro del contrato con

CICAP, y se incorporó en el contrato con E&Y en el Módulo 2: Gestión de brechas y tamaño de la organización, que implica análisis de cargas de trabajo, definición de la cantidad de personas por áreas y perfiles, identificación y gestión de brechas.

Es en el tercer módulo del contrato con E&Y: Transición y estabilización de la estructura, que se elabora el plan de transición alineado al plan de implementación que propondría CICAP, se diseñan los planes de recolocación del personal y reacomodo de las unidades de trabajo, definición de roles y responsabilidades, diseño de intervenciones de cambio con los involucrados.

Asimismo, dentro del Producto 5 del contrato con el CICAP/UCR se indican dos evaluaciones durante el proceso de implementación, que es de esperar, debe ser imparcial, para garantizar que los ajustes, mejoras, movimientos de personal, cambios en las dependencias y demás, se esté realizando técnica y racionalmente, y apegados a fundamentos reales y basados en la lógica y el buen funcionamiento organizacional. Adicionalmente, la participación de otra organización en esta fase de transición, permite una visión imparcial a la luz de los cambios que con la transición se vayan dando, y que requieran ajustes sobre la propuesta inicial, por aspectos técnicos.

En el gráfico que a continuación se detalla, se observa claramente la participación del CICAP/UCR en el Proyecto, donde se enfoca en el diseño y la preparación de la implementación, sin embargo, no interviene propiamente en la parte de transición, consolidación y ejecución de los cambios propuestos. De tal forma, todo el proceso, y especialmente la actividad de implementación de actividades de gestión de cambio dirigido al personal en general, es responsabilidad del Equipo Ejecutor institucional, siendo únicamente la responsabilidad del Equipo Consultor CICAP/UCR el diseño del plan de implementación y la preparación para el cambio y el acompañamiento en dicha implementación a ese Equipo Ejecutor, durante el plazo de vigencia establecido en el contrato, lo que deja un margen de riesgo significativo a lo que en adopción del cambio se refiere, eje por cierto, medular en todo el proceso.

Figura 1. Etapas del cambio organizacional

Fuente: Plan de Gestión del Proyecto, CICAP, junio 2016

*En resumen, el producto 5 del CICAP se enfoca en la fase de "**Preparación**" de la organización, lo cual incluye definir una hoja de ruta de implementación general y capacitar equipos institucionales, sin llegar a la ejecución de los cambios. Mientras que la nueva contratación se enfocaría en las fases de "**Implementación**" y "**Consolidación**", en las cuales acompañarían a la institución en la ejecución de los cambios propuestos, administrando el cambio cultural que implica este y los demás proyectos estratégicos.*

Adicionalmente y trascendental, será necesario afianzar la marcha del Proyecto para lograr que se concrete efectivamente este esfuerzo institucional, que redunda en el beneficio del país, pues lo que se busca es la agilidad y efectividad del nivel central, para la mejora de los servicios que se prestan en salud y pensiones. Asimismo, se requiere de la rápida y efectiva identificación de brechas posteriores a la implementación y el establecimiento de alternativas de atención de las mismas, para evitar que queden vacíos que puedan afectar el desempeño de la organización y la entrega de bienes y servicios que da la CCSS.

Si bien el Proyecto de Reestructuración se enmarca en el nivel central, para lograr la articulación de la organización, el mejor uso de los recursos y que esté bien enfocada en su razón de ser, la prestación de los servicios de salud y de pensiones, el cambio cultural constituye un eje trascendental, que no puede verse tan solo desde el ámbito central, sino debe dejarse las bases para el resto de la organización, que en conjunto con los otros cinco proyectos estratégicos, y otros que vayan surgiendo, debe irse construyendo la visión de futuro que fue definida con el tercer producto del Proyecto de Reestructuración. De tal forma, si bien se circunscribe el Proyecto en el ámbito central, no puede dejarse de lado la organización como un todo, integral y articulado.

Por todo lo anterior, y para evitar los sesgos propios de la resistencia de cualquier humano, así como evitar que una vez más el esfuerzo por reestructurar no se concrete, es que se hace necesario de un acompañamiento técnico especializado en gestión del cambio, de un ente externo, que acompañe la fase de planificación, preparación y desarrollo de la transición hacia la nueva estructura organizacional y funcional del nivel central, que además garantice la trasparencia, racionalidad y los criterios técnicos en las propuestas para la toma de decisiones finales de la autoridad superior".

Se tiene a la vista la copia del oficio número GA-42828-2017, de fecha 03 de noviembre del año 2017, que firma el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, dirigida al MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en la que refiere que traslada oficio número CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, firmado por la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, relacionado con la comunicación número 53.888 de la Auditoría Interna, sobre la contratación directa 2017CD-000005-1104, promovida para obtener los servicios de consultoría a Ernest & Young S.A. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

"En el oficio 53888, esa auditoría retoma la nota de esta Gerencia, GA-42549-2017, por medio de la cual, se envía a la Junta Directiva y a su persona, diversos documentos con consideraciones técnico-legales, sobre la contratación y el borrador del contrato promovido por la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, con la empresa Ernst & Young S.A.

En salvaguarda de los intereses y recursos de la Institución, tomando en consideración que por disposición de las autoridades superiores, esta Gerencia no ha sido parte del proceso de reestructuración ni de las actividades desarrolladas por su Directora; esto más allá del apoyo logístico, que en contadas ocasiones, le ha sido requerido y al carecer de los argumentos técnicos—operativos, para la atención de la advertencia según nota N° 53888; se procedió, por medio del GA-42637-2017 (copia en su poder), a trasladar la gestión a la Directora del Proyecto, con la instrucción, no solo de subsanar y atender cabalmente lo enunciado por la unidad fiscalizadora, sino además, presentar ante la máxima autoridad institucional; a su vez, equipo patrocinador del Proyecto, los resultados de la gestión y el análisis de cada uno de los aspectos indicados en su oficio, de manera tal que el Órgano Colegiado, pudiese definir a la brevedad, el destino de la contratación con la empresa Ernst & Young S.A., y disponer de instrucciones claras con respecto a la misma.

No obstante, se tiene nota CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, misma que fue atendida según oficio GA-42747-2017, del cual, tanto la Junta Directiva como ese despacho tiene copia.

Para lo pertinente, se traslada la nota CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, suscrita por la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS.

Finalmente, para próximas ocasiones, se le agradece gestionar directamente ante la Directora del Proyecto, la atención de asuntos que hasta la fecha, escapan del ámbito de gestión de esta Gerencia; siendo que por la competencia y rol conferida por las Autoridades Institucionales, le corresponde atender directamente a la Directora de dicho proyecto".

El oficio N° GA-42747-2017 que adjunta el licenciado Lacayo se lee textualmente de la siguiente manera:

"*Se tiene a la vista su misiva CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, referente al oficio de la Auditoría Interna N° 53888, trasladado por esta Gerencia, por medio del GA-42637-2017, para su atención y gestión conforme. Esto en función del rol que ejerce como Directora del Proyecto de Restructuración del Nivel Central, ante el equipo Patrocinador del proyecto, a saber la Junta Directiva.*

Para esta Gerencia, a la fecha subsisten inquietudes en cuanto a la atención de aspectos identificados por la Auditoría, tales como:

- *Presentación oportuna, ante la Junta Directiva, de lo señalado por la Auditoría Interna a su persona, en el oficio 53309, del 08 de agosto de los corrientes, sobre el producto 5 de la Consultoría con CICAP.*
- *Razón de que se haya promovido una contratación, sin que existiese una propuesta definitiva de organización, y ante esto; la necesidad actual y real de contratar una empresa que brinde los "servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura del nivel central".*
- *De ser el caso, la metodología de cómo se efectuaría la coordinación e integración de las actividades que debe realizar el CICAP, respecto de lo que se le solicitaría a la empresa Ernst & Young S.A; entre otros elementos, sobre los cuales, esta Gerencia, en salvaguarda de los intereses institucionales, se ha manifestado en distintas ocasiones, con el único afán de advertir lo propio a esa Dirección.*

Consecuentemente, retomando lo indicado por la Auditoría Interna en el oficio trasladado por medio del GA-42637-2017, y que en lo que interesa se refiere a:

> *"(...)*
> *-La necesidad actual de contratar esta consultoría, considerando que no existe aún una propuesta definitiva de una nueva estructura organizacional aprobada para el nivel central, valorando entre otras, las posibilidades existentes conforme lo establecido en el numeral 211 del Reglamento de Contratación Administrativa el cual dispone que: "Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. De modo anormal, por resolución, rescisión administrativa o declaratoria de nulidad", o recurrir a lo indicado en el artículo 210 del Reglamento que indica: "Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual."*

Esta Gerencia se encuentra a la espera de lo que la Junta Directiva defina, sobre el destino de la Contratación promovida por esa Dirección, con la Empresa Ernst & Young. Finalmente, es propicia la ocasión para destacar, en función del rol y competencia conferido por las autoridades, como Directora de este Proyecto de gran envergadura, la responsabilidad para el cumplimiento de lo acotado por la Auditoría y de brindar información a la máxima autoridad, de cara a las acciones subsecuentes, en torno a las actividades desarrolladas desde el seno de ese Proyecto".

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACION-0439-2017-2017 de fecha 09 de noviembre del año 2017, suscrito por la Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, dirigido a la Junta Directiva, Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante el cual traslada, para conocimiento de la Junta Directiva, copia del oficio PAS-PRCCSS-20-2017, proveniente de la Empresa E&Y, en relación

con el contrato que concierne a la contratación directa concursada N° 2017CD-000005-2017, para la adquisición de servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura del Nivel Central. El citado oficio se lee en los siguientes términos, en forma literal:

> *"Para su conocimiento, adjunto remitimos copia del oficio que se indica en el epígrafe, que proviene de la Empresa E&Y, en relación con el contrato de la Contratación directa concursada No. 2017CD-000005-2017 para la Adquisición de Servicios de Consultoría para la Transición a la Nueva Estructura del Nivel Central con la Administración de la Cultura Organizacional, suscrito por el representante legal de la empresa.*
>
> *En esta ocasión, la empresa está solicitando información relacionada con el trámite del contrato, y en el pasado, han remitido los siguientes oficios:*
>
> - *PAS-PRCCSS-17-2017, dirigida a la Dirección del Proyecto, en el cual solicitan la emisión de la orden de inicio del contrato. Se le dio respuesta por parte de esta Dirección mediante oficio CCSS-REESTRUCTURACION-0408-2017, en el cual se les indica que según acuerdo de la Sesión 8926 del 14 de septiembre de los corrientes, la Junta Directiva solicitó se remitiera a esa instancia, el texto del contrato para su conocimiento.*
> - *PAS-PRCCSS-18-2017, dirigido a la Presidencia Ejecutiva y la Dirección del Proyecto, donde la empresa solicita una audiencia formal.*
> - *PAS-PRCCSS-19-2017, reiterando a la Presidencia Ejecutiva y a la Dirección del Proyecto la solicitud de audiencia formal. En este punto, la Dirección del Proyecto de Reestructuración otorgó el espacio a la señora Diana Campos, de la Empresa E&Y el jueves 2 de noviembre, donde se le explicó que esta Dirección está pendiente de recibir instrucciones.*
> - *PAS-PRCCSS-20-2017 es el último oficio recibido el día de ayer, y como al inicio de esta nota se señala, el representante legal está solicitando información en relación con el tema del contrato".*

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACION-0430-2017-2017, de fecha 03 de noviembre del año 2017, que firma la Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, dirigido a la Junta Directiva y al Dr. Ferrando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en el cual atiende el punto 4), del acuerdo segundo, artículo 11° de la sesión N° 8915, en que se dispone participar, en el proceso de reestructuración, a los señores Gerentes y Directores de los tres niveles, a fin de que puedan efectuar los aportes técnicos, incluidas las participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

> *"En seguimiento al punto N°4 del acuerdo segundo, artículo 11, de la sesión 8915, del 13 de julio de 2017, que indica:*
>
> *"No. 4: De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones"*

Deseamos informarles que se han concluido los talleres que se habían organizado con la participación mixta con directores de todo el país y de los tres niveles, que se consideró oportuna esta metodología, para que el análisis se diera con perspectiva integral, considerando los servicios de salud, de pensiones y todos los procesos logísticos y financiero-administrativas. Actualmente se inicia el desarrollo de sesiones de trabajo por equipo gerencial, con el equipo consultor del CICAP y cada Gerente con sus Directores de Sede, con igual objetivo de recopilar aportes técnicos sobre la Propuesta de Reestructuración del Nivel Central de la CCSS.

Adicionalmente se realizará una sesión con Sindicatos y otra con representantes de Colegios Profesionales, dado que han sido grupos que han estado solicitando información sobre el Proyecto de Reestructuración.

El pasado martes 31 de octubre se realizó la sesión con los Directores y la Gerente de Logística, y la programación de las sesiones pendientes es la siguiente:

- *Martes 7 de noviembre, Directores y Gerente de Infraestructura y Tecnologías*
- *Martes 14 de noviembre, Directores y Gerente Financiero*
- *Lunes 20 de noviembre, Directores y Gerente de Pensiones*
- *Martes 21 de noviembre, Directores y Gerente Médica*
- *Martes 28 de noviembre, Directores y Gerente Administrativo*
- *Martes 5 de diciembre, Sindicatos*
- *Martes 12 de diciembre, Colegios profesionales*

Las sesiones se realizan en las instalaciones del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), en San Pedro de Montes de Oca, con horario de 8:30 a.m. a 12 m.d.

Como equipo patrocinador del Proyecto esperamos nos puedan acompañar en algunas de estas sesiones, para lo cual, respetuosamente les solicitamos su confirmación, para coordinar con el CICAP el espacio de parqueo".

j) Se tiene a la vista la copia del oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0449-2017, de fecha 14 de noviembre del año 2017, suscrita por el PhD, Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central, dirigida al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, mediante el cual atiende el oficio número GA-42747-2017, en el que el Gerente Administrativo se refiere al oficio CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, relacionado con las notas números GA-42637-2017 y 53888 de la Auditoría Interna, sobre la contratación directa 2017CD-000005-1104, promovida para obtener los servicios de consultoría a Ernst & Young S.A, que literalmente se lee de este modo:

"Primero que todo, le agradecemos mucho su proactividad y vigilancia por el buen funcionamiento del Proyecto de Reestructuración, todo a sabiendas, que lo hace con miras a que se concrete este exitosamente, y el cual, desde hace años, la Junta Directiva ha deseado hacer efectivo por la responsabilidad tan grande que supone una mejora de esta Institución dentro de la sociedad costarricense.

De tal forma, sobre los puntos que en su oficio en el epígrafe enuncia, hacemos las siguientes anotaciones:

1. *Se tiene que sobre la información a la Junta Directiva, en el pleno conocimiento de nuestras responsabilidades, en varios oficios (de los cuales se conservan las copias respetivas), se ha mantenido al tanto de lo que se ha venido haciendo, de acuerdo con el momento en el que se encuentra el Proyecto en la actualidad; entre ello vale anotar los últimos oficios que se han remitido a la Junta Directiva desde esta Dirección: CCSS-REESTRUCTURACIÓN-395-2017 del 14 de septiembre, CCSS-REESTRUCTURACIÓN-415-2017 del 12 de octubre, CCSS-REESTRUCTURACIÓN-421-2017 del 19 de octubre, CCSS-REESTRUCTURACIÓN-439-2017 del 9 de noviembre, esto para reiterar lo señalado antes. En ellos se ha venido indicando avances del Proyecto, actividades pendientes e información en relación con el contrato con E&Y, tal como corresponde a la dirección de un proyecto. Asimismo, se trasladó a la Junta Directiva copia del oficio CCSS-REESTRUCTURACIÓN-419-2017 del 17 de octubre, en el cual atendemos con amplitud su nota GA-42637-2017, y complementariamente a otros oficios que sobre el tema usted nos ha trasladado.*

   Reiteramos que esta Dirección del Proyecto reconoce, desde siempre, que la reestructuración del nivel central, por la naturaleza e impacto esperado sobre la gestión institucional, así como de las estrategias que deberán operacionalizarse para concretarlo, es potestad del órgano superior supremo, es decir, la Junta Directiva, la toma de decisiones sobre lo que se debe actuar. Por ello, informamos a esa instancia, para que se tomen las decisiones del caso, y acatamos lo que se nos instruya.

2. *En relación con su segundo punto, esta Dirección del Proyecto ha venido actuando en total acatamiento de las directrices de la Junta Directiva emitidas en diferentes acuerdos, tal y como corresponde. En particular, la instrucción por la consecución y firma del contrato con la Empresa E&Y para la preparación, planificación y gestión de la transición a la nueva estructura organizativa, así como la administración de la cultura organizacional, son explícitas según los siguientes acuerdos: Art. 12 Sesión 8887 del 9 de febrero del 2017, Art. 11 de la Sesión 8915 del 13 de julio, Art. 25 de la Sesión 8924 del 31 de agosto de los corrientes. Conocemos que el documento del contrato se encuentra en manos de la Junta Directiva, y estamos a la espera de lo que resuelva al respecto. En relación con lo actuado sobre el tema, hay una significativa y amplia cantidad de oficios que, a su despacho, así como a los otros actores de interés se les ha hecho llegar y de los cuales, también custodiamos copias por si son de su interés.*

3. *Sobre la coordinación e integración del trabajo de los dos equipos de consultores del CICAP y los de la Empresa E&Y, cabe retomar que, según la configuración del Proyecto de Reestructuración, y los acuerdos mencionados*

en múltiples y repetidos oficios aclaratorios, esta Dirección del Proyecto se constituye en la administradora y fiscalizadora de los contratos a terceros relacionados con la consecución de la reestructuración del nivel central. Es, por tanto, que siendo ambas empresas contratadas por la Institución, para la consecución de un objetivo, y estando ambos contratos bajo una misma administración, queda claro que está dentro de las facultades de esta Dirección, determinar los medios de coordinación y enlace entre ellas, así como las acciones a compartir y la articulación de los esfuerzos de ambos equipos de consultores.

Asimismo, debe destacarse que, ambas empresas conocen sobre los productos esperados desde las dos partes (aclaraciones requeridas por su despacho en múltiples ocasiones y satisfechas cada una por esta dirección de proyecto), así como saben y están de acuerdo que habrá que realizar algunas acciones conjuntas para la efectiva articulación, pues aun cuando, los productos de ambas empresas son totalmente diferentes y desde la perspectiva técnica de esta dirección claramente identificados, si están vinculadas, tal como corresponde. Es pues entonces para aclarar cualquier posible duda que, es un proyecto en el cual actúan en conjunto las tres partes: CICAP, E&Y y Caja, todo para alcanzar la reestructuración del nivel central, tal cual lo ha instruido la Junta Directiva.

Finalmente, en aras de la comunicación transparente y la optimización del uso de los recursos, dado que se infiere con los oficios que nos remite que permanecen dudas sobre aspectos que se han explicado en múltiples ocasiones, consideramos conveniente que se gestione un espacio en conjunto con la Comisión Especial de Seguimiento al Proyecto de Reestructuración y esta Dirección, para ampliar lo que usted considere necesario en cuanto al Proyecto de Reestructuración, la fase de transición y la administración de la cultura organizacional, todo en relación con los contratos con E&Y y CICAP, así como los productos esperados y su articulación con el contrato con el CICAP".

Como antecedente se tiene la nota firmada por el Gerente Administrativo, de fecha 31 de octubre 2017, número GA-42747-2017, en forma literal, se lee así:

"Se tiene a la vista su misiva CCSS-RESTRUCTURACIÓN-0419-2017, referente al oficio de la Auditoría Interna N° 53888, trasladado por esta Gerencia, por medio del GA-42637-2017, para su atención y gestión conforme. Esto en función del rol que ejerce como Directora del Proyecto de Restructuración del Nivel Central, ante el equipo Patrocinador del proyecto, a saber la Junta Directiva.

Para esta Gerencia, a la fecha subsisten inquietudes en cuanto a la atención de aspectos identificados por la Auditoría, tales como:

- *Presentación oportuna, ante la Junta Directiva, de lo señalado por la Auditoría Interna a su persona, en el oficio 53309, del 08 de agosto de los corrientes, sobre el producto 5 de la Consultoría con CICAP.*

- *Razón de que se haya promovido una contratación, sin que existiese una propuesta definitiva de organización, y ante esto; la necesidad actual y real de contratar una empresa que brinde los "servicios de consultoría para la transición a la nueva estructura del nivel central".*
- *De ser el caso, la metodología de cómo se efectuaría la coordinación e integración de las actividades que debe realizar el CICAP, respecto de lo que se le solicitaría a la empresa Ernst & Young S.A; entre otros elementos, sobre los cuales, esta Gerencia, en salvaguarda de los intereses institucionales, se ha manifestado en distintas ocasiones, con el único afán de advertir lo propio a esa Dirección.*

Consecuentemente, retomando lo indicado por la Auditoría Interna en el oficio trasladado por medio del GA-42637-2017, y que en lo que interesa se refiere a:

> *"(…)*
> *-La necesidad actual de contratar esta consultoría, considerando que no existe aún una propuesta definitiva de una nueva estructura organizacional aprobada para el nivel central, valorando entre otras, las posibilidades existentes conforme lo establecido en el numeral 211 del Reglamento de Contratación Administrativa el cual dispone que: "Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. De modo anormal, por resolución, rescisión administrativa o declaratoria de nulidad", o recurrir a lo indicado en el artículo 210 del Reglamento que indica: "Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual."*

Esta Gerencia se encuentra a la espera de lo que la Junta Directiva defina, sobre el destino de la Contratación promovida por esa Dirección, con la Empresa Ernst & Young.

Finalmente, es propicia la ocasión para destacar, en función del rol y competencia conferido por las autoridades, como Directora de este Proyecto de gran envergadura, la responsabilidad para el cumplimiento de lo acotado por la Auditoría y de brindar información a la máxima autoridad, de cara a las acciones subsecuentes, en torno a las actividades desarrolladas desde el seno de ese Proyecto".

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 158º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
un informe detallado de las personas a quienes se les envió los informes de los productos entregados por el Centro de Investigación y Capacitación Pública CICAP/UCR, del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central	***Copia*** Número P.E.-14602-2017	Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo.	Carácter informativo	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista la copia del oficio N° P.E. 14602-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, que firma el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigida a la doctora Julia Li Vargas, Directora del Proyecto de Restructuración Organizacional Nivel Central, con copia para la Junta Directiva, mediante la cual le informa que en seguimiento al oficio P.E. 13767-2017, y en atención a lo acordado en Junta Directiva número 8915 celebrada el 13 de julio de los corrientes:

> Acuerdo 4:
> *De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones.*

Al respecto me permito solicitarle con carácter urgente un informe detallado de las personas a quienes fueron enviados los informes de los productos entregados por el Centro de Investigación y Capacitación Publica CICAP/UCR, del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central. En ese sentido, detallar lo que se le entregó, destinatarios y fecha de recibido, y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 159º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Se refiere a la designación de la licenciada Liseth Vega Valverde como representante de la Dirección de Desarrollo Organizacional para el Equipo de Evaluación del Proyecto de Reestructuración	Copia número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0489-2018	PhD. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central	Carácter informativo	Dar por atendido	3
Se refiere a la designación del licenciado Héctor Rubén Arias Mora como representante de la Dirección de Planificación Institucional, en ausencia de la licenciada Marta Jiménez Vargas	Copia número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0486-2018	PhD, Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central.	Carácter informativo	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista la copia del oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0489-2018, de fecha 22 de enero del año 2018, suscrita por la PhD. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central, dirigida al Ing. Sergio Chacón Marín, Director Sistemas Administrativos /Dirección de Desarrollo Organizacional, en la cual se refiere a la designación de la licenciada Liseth Vega Valverde como representante de la Dirección de Desarrollo Organizacional para el Equipo de Evaluación del Proyecto de Reestructuración.

b) Se tiene a la vista la copia del oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0486-2018, de fecha 18 de enero del año 2018, suscrita por la PhD, Julia Li Vargas, Directora Proyecto Reestructuración Organizacional Nivel Central, dirigida al Dr. Róger Ballestero Harley,

Director de la Dirección de Planificación Institucional, en la cual se refiere a la designación del licenciado Héctor Rubén Arias Mora como representante de la Dirección de Planificación Institucional, en ausencia de la licenciada Marta Jiménez Vargas, quien mediante oficio número DPI-APO 014-17 solicitó el cese de su labor en el Equipo Evaluador, ya que próximamente se acogerá a su derecho de pensión por jubilación.

y la Junta Directiva **toma nota** que el asunto fue atendido.

ARTICULO 160º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Remite criterio técnico en relación con acta emitida por el Equipo de Evaluación para el contrato CICAP/UCR para el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central	CCSS-REESTRUCTURACION-0551-2018	Doctora Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional y funcional del Nivel Central	Se recomienda dar por atendido, debido a que el equipo evaluador llega a un concenso con la Direcciòn del Proyecto y no es necesaria la intervenciòn del Organo Colegiado.	Dar por atendido	3

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACION-0551-2018 de fecha 18 de mayo del año 2018, suscrito por la Doctora Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional y funcional del Nivel Central, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, y a la Junta Directiva, mediante el cual remite criterio técnico en relación con acta emitida por el Equipo de Evaluación para el contrato CICAP/UCR para el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central.

> *"Dentro de lo estipulado en el contrato entre la CCSS y el CICAP/UCR para el Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central, se definieron varios equipos para apoyar la gestión de la Dirección del proyecto, siendo uno de estos equipos el de Evaluación, que como es de su conocimiento, lo define el Presidente Ejecutivo con*

un representante de la Presidencia Ejecutiva, uno de la Gerencia Administrativa y uno de la Dirección de Planificación.

En esta ocasión, a inicios de este año 2018, se integró una persona más en representación de la Dirección de Sistemas Administrativos, según fue solicitado en una de las reuniones de la Comisión Especial del Seguimiento al Proyecto.

Esta Dirección del Proyecto recibió el primer entregable del Producto 5 del contrato con CICAP/UCR el 8 de enero 2018, y se procedió a trasladarlo al Equipo de Evaluación para su revisión y criterio. Desde entonces, ese equipo ha devuelto en tres ocasiones el acta de revisión con observaciones al producto recibido del equipo de consultores.

Al momento de darse la segunda acta, se procedió a convocar al Equipo de Evaluación y al equipo del CICAP para revisar algunos elementos en los cuales ambos equipos no lograron consenso, y de esta reunión presumimos que había quedado claro el alcance de la revisión del equipo de evaluación. No obstante, este viernes 11 de mayo, en la tarde, recibimos del equipo de evaluación una nueva acta reiterando algunas observaciones al primer entregable del Producto 5 ajustado, según las dos actas anteriores.

Desde esta Dirección del Proyecto, se considera oportuno expresar algunos aspectos de orden técnico, en relación con las observaciones que el Equipo de Evaluación mantiene según el Acta 3 sobre el primer entregable del Producto 5.

Sobre el Punto 1 del acta

Señala el equipo de evaluación que "cuáles de los aportes técnicos planteadas por la gerencias y dependencias institucionales se consideraron en el desarrollo de los escenarios propuestos a la Junta Directiva, más detalladamente en el escenario 2 (aprobado como propuesta base), así como los que no fueron considerados, incluyendo la respectiva justificación o en su defecto realizar los ajustes pertinentes en el entregable"

Apunta además que "lo expuesto por el CICAP presenta los detalles de las acciones realizadas para el análisis de las inquietudes presentadas por las diferentes unidades del nivel central, no obstante, no se indican los aspectos específicos que fueron incorporados al Escenario 2", y por tanto, "se indica que se mantiene la observación hasta que no se incorpore cuáles de los aportes técnicos planteados que se incluyeron en el desarrollo del Escenario 2".

Al respecto, esta Dirección hace dos acotaciones:

En relación con lo referente al Escenario 2, fue recibido, analizado y acogido en definitiva por la Junta Directiva en la Sesión 8949 del 21 de diciembre del año 2017, por lo cual, no es competencia del equipo de evaluación las valoraciones a ese entregable. Desde antes de la firma del contrato, y para ser incorporado en él, esta Dirección del Proyecto separó de la responsabilidad del Equipo de Evaluación la revisión de tres productos: la propuesta de direccionamiento (Producto 3), la propuesta de reestructuración o estructura organizativa (Producto 4) y el manual de organización

(Producto 6). Si bien estos productos, según los términos de referencia elaborados por el grupo de trabajo que había definido la ruta del Proyecto, estaban dentro de la responsabilidad de revisión del Equipo de Evaluación, esta Dirección del Proyecto, a partir de su conocimiento técnico, y debido a que estos productos son parte de la toma de decisiones estratégicas, que son de competencia de las autoridades superiores en cualquier organización, solicitó que se dispusieran en el contrato para el análisis y aval de la Junta Directiva, que constituye la máxima autoridad de la Institución.

Es importante indicar que lo correspondiente a la recolección, sistematización y análisis de aportes técnicos, para la subsiguiente propuesta de escenarios alternativos de estructura, es un complemento al Producto 4 entregado por CICAP en julio 2017, sin embargo debido a que a partir del primer escenario la Junta Directiva hizo una solicitud adicional al equipo consultor de incorporar los aportes de Directores de los tres niveles de atención, se determinó que un mecanismo que permitiera la implementación y continuidad del proyecto serían la realización de talleres de trabajo con los diferentes grupos de directores para recibir la retroalimentación respectiva. La definición de este tipo de mecanismos para la implementación si estaba contemplada contractualmente para el primer entregable del Producto 5, por esta razón se incorporó en este informe. No obstante el análisis del fondo de los aportes y las justificaciones de la estructura propuesta en el Escenario 2, no son resorte de la Evaluación de este producto, por las razones ya indicadas.

Sobre la solicitud de un detalle exhaustivo del análisis sobre los comentarios, aportes o sugerencias remitidos desde las diferentes dependencias de la CCSS a los consultores, y los recogidos en las sesiones de trabajo, hay varios argumentos por los cuales estos no corresponden. Por una parte, dado que la Junta Directiva emitió criterio sobre el Escenario 2, en diciembre pasado, es irrelevante cualquier detalle que se quisiera valorar sobre la pertinencia o no de algún comentario o sugerencia recibido. Otro segundo argumento, en cuanto a la metodología, los comentarios y sugerencias recogidas, la mayoría se repitieron constantemente, por lo cual, lo que hizo el equipo de consultores fue clasificarlas y sintetizarlas. El tercer argumento es en relación con que es menester de los consultores velar por una visión integral, y no en partes, y como es de esperar por las condiciones propias de las personas, las observaciones y comentarios tuvieron una perspectiva fraccionada, vista la estructura desde sus espacios de trabajo y no con visión de conjunto, y su gran mayoría, a partir de sus propias vivencias, lo cual deja por fuera la visión y buenas prácticas de las organizaciones modernas.

Adicionalmente, debe señalarse que el espíritu de la consultoría, según fue definido por la Junta Directiva a finales del 2014 (Sesión 8755), fue que la estructura organizativa se propusiera por un ente externo, a partir de los insumos recolectados en la Institución y con el conocimiento técnico y experiencia que tienen en proyectos semejantes, y no más bien como erróneamente se ha interpretado desde la Institución, que los consultores debían establecer la estructura a partir de las indicaciones internas.

Por tanto, esta Dirección del Proyecto no está de acuerdo con la posición del Equipo Evaluador en este punto, y por tanto, la considera improcedente.

Sobre el Punto 2 del acta

No hay observaciones por el Equipo de Evaluación, se da por atendida.

Sobre el Punto 3 del acta

Apunta el Equipo de Evaluación que la observación indicada en el acta anterior "Se considera prudente incorporar como parte de este informe 5 los respectivos estudios técnicos y de idoneidad que fundamente la necesidad y razonabilidad de la Gerencia General", se mantiene.

Al respecto, debe mencionarse como primer elemento que, cada uno de los productos generados por el equipo del CICAP/UCR constituyen informes de índole técnico, para lo cual, el equipo de consultores cuenta con la formación profesional y la experiencia debidamente acreditada que sustenta el trabajo que realizan, y les respalda en la construcción de los productos la recopilación de cientos de documentos, entrevistas, talleres, instrumentos de recolección de información. Esta fue una intención de la Junta Directiva al decidir contratar un ente externo para esta labor.

Un elemento importante en la propuesta de reestructuración que incluye la Gerencia General, es el análisis de la viabilidad jurídica que fue emitido mediante criterio técnico del equipo del CICAP, basado en el análisis del marco legal, los criterios de los diferentes órganos estatales competentes como la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional, y contó con las valoraciones y análisis de un representante de la Dirección Jurídica, que aportó además de su conocimiento y expertiz en el campo, los criterios jurídicos emitidos por esa dependencia, en los temas que se analizaron.

La viabilidad técnica radica no sólo en la orientación de la gestión del ámbito central hacia los modelos modernos y mejores prácticas en las organizaciones actuales buscando hacerla efectiva, así como la definición por procesos, la simplificación de la estructura, y el ordenamiento del modelo de gobernanza; sino además en el ordenamiento del quehacer institucional, dejando en el ámbito central lo referente a la gestión política, estratégica y táctica, y trasladando lo táctico-operativo al ámbito regional y local. En esta construcción ha estado presente la Junta Directiva, que cómo autoridad superior, es quien ha tenido a su cargo la aprobación precisamente de aspectos como la creación de la Gerencia General y la definición de la estructura a la cual migrar.

Sobre la viabilidad financiera, la propuesta de reestructuración se basa en el reordenamiento de los recursos con que se cuenta en la actualidad, tanto entre las dependencias del nivel central, como trasladando recursos a los ámbitos regionales y locales, para apoyar la prestación de servicios, y en el traslado de las funciones operativas a los niveles que corresponde. Este reordenamiento no implica más recursos, por el contrario, se busca que con lo que se cuenta en la actualidad, ordenarlo, de forma que la gestión sea eficiente y eficaz, es decir, efectiva. Adicionalmente es importante indicar que contractualmente la identificación del impacto económico de la implementación de la propuesta de estructura, así como el Análisis Costo Beneficio de la

propuesta, corresponde al segundo entregable del Producto 5 y al Producto 6 que el CICAP entregará en las próximas semanas.

En cuanto a la viabilidad política, por una parte, desde la perspectiva interna, la Junta Directiva, constituye la instancia patrocinadora del Proyecto, y siendo además el órgano superior, depende en buena parte de sus lineamientos, el buen éxito del mismo. Por el rango de autonomía institucional, es a ese órgano superior quien le corresponde la decisión de los cambios que se darán con la reestructuración, considerando, además, que de acuerdo con el marco legal, es responsabilidad de esta Junta Directiva velar por el mejor uso de los recursos, uno de los principios sobre los que se basa este Proyecto.

Desde la perspectiva externa, ha sido del interés de diversas organizaciones sociales, la mejora de la gestión de la Institución, así como la reestructuración del nivel central. Se han hecho presentaciones y consultas a diferentes instancias dentro de lo pertinente.

De tal forma, han sido observados los criterios que corresponden para la viabilidad de la propuesta de reestructuración que, además fue valorada con gerentes, directores de sede, regionales y de establecimientos de salud y sucursales financiero administrativos, como parte de la metodología prevista desde la firma del contrato, así como se recibieron todos los documentos que el personal institucional remitió, haciendo aportes para la revisión de la propuesta inicial del CICAP, con miras a mejorarla.

Por otra parte, no corresponde al Equipo de Evaluación esta petición, debido a que la Junta Directiva ya ha asumido el Escenario 2, en el ejercicio de su potestad de decidir sobre el derrotero estratégico de la Institución y la definición de la Gerencia General fue un aspecto establecido entre el equipo del CICAP y la Junta Directiva en las varias sesiones de trabajo que se llevaron a cabo, para el análisis de las mejores opciones.

Por todo lo anterior, esta Dirección del Proyecto no está de acuerdo con la posición del Equipo Evaluador en este punto, y por tanto, la considera improcedente.

Sobre el Punto 4 del acta

No hay observaciones por el Equipo de Evaluación, se da por atendida.

Sobre el Punto 5 del acta

Anota literalmente el Equipo de Evaluación:

> *Con respecto a la observación 10, sobre la responsabilidad del CICAP de elaborar un tercer Manual de competencias del personal por clases y cargos (perfil de puestos vs. Perfil de funcionario), de lo indicado por el consultor en su oficio de remisión y lo explicado en reunión celebrada el 19 de marzo del presente año, la inclusión de dicho Manual en la descripción del objeto del producto punto 6.1. se aclaró por parte de la Dirección del proyecto que por error se incluyó dicho Manual, pues es un tema que se desarrolla como parte del Proyecto Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos, a cargo de la Dirección de Administración y*

Gestión de Personal. Por tal razón, se considera que la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, debe efectuar la justificación correspondiente, mediante un oficio que debe anexarse al expediente de la contratación.

Al respecto, el 19 de marzo 2018 se realizó una reunión con el Equipo de Evaluación y los consultores para aclarar el primer entregable del Producto 5, y entre los temas, se revisó lo correspondiente al Manual de Puesto que se indica en el contrato. Sobre esto, se comentó que, por la redacción en el contrato no se comprende bien su alcance. Cabe anotar que esta Dirección del Proyecto no considera que sea un error incluir "el manual", sino más bien un error en la descripción de este entregable en el contrato. Al respecto esta Dirección del Proyecto revisó en conjunto con el CICAP el alcance de este punto del contrato, acordando que el equipo de consultores incluiría dentro de sus entregables, las propuestas de los perfiles de los puestos del ápice estratégico y se incluiría, además, un perfil genérico para la posición de Dirección del ámbito central.

Con este manual se ha tenido como propósito que quedara bien definido el ámbito de acción de cada responsable de las diferentes unidades del ápice estratégico, dentro de la estructura propuesta, cuáles serían sus funciones, alcances, aptitudes, y algunos elementos para la valoración de las competencias.

Debe anotarse que un manual de puestos para todos los puestos del nivel central está fuera del alcance del contrato con CICAP/UCR por varias razones entre las cuales se puede mencionar, primero que, no se visualizó en esta parte del Proyecto realizar con este equipo de consultores, la fase de transición, y se requiere realizar esta fase, para tener claridad de los perfiles de los puestos que se requerirían de acuerdo con el rol, responsabilidades y tamaño de cada una de las unidades que quedarían operando en el ámbito central.

Asimismo, el tiempo propuesto para el cumplimiento del contrato, así como el monto de la consultoría no coinciden con un producto como el que sería un manual de puestos. El total de la consultoría según el contrato, es de 18 meses efectivos, los cuales no contemplan la fase de transición, y que constituye un período apenas ajustado para los seis productos del contrato, sin considerar elaborar un manual de puestos para todo el nivel central.

Finalmente, este tema del manual de puestos o manual de competencias por clases y cargos, según lo definido en el contrato lo deberá entregar el CICAP como parte del Producto 6, y en este momento lo que está evaluando es el primer entregable del Producto 5.

Por tanto, esta Dirección del Proyecto no está de acuerdo con la posición del Equipo Evaluador en este punto, y por tanto, la considera improcedente.

Sobre el Punto 6 del acta

Apunta el Equipo de Evaluación:

...se debe considerar que la Junta Directiva aprobó el rediseño del Sistema de Planificación Institucional, en el que se incorporó el enfoque hacia resultados y se definieron una serie de componentes, con el objetivo de dar un reordenamiento organizativo y funcional al proceso de planificación, sin embargo, en este apartado no se indica nada sobre este asunto, ni se refleja en el escenario 2…. debe especificarse, cuales elementos del rediseño fueron incorporados y cuales no (justificado), como parte del análisis integral de la organización del nivel central y la construcción del escenario 2".

No se observa que el consultor haya presentado subsanación a este punto, por lo cual el mismo se reitera.

En este aspecto, cabe señalar que la contratación del equipo del CICAP/UCR fue para que realizara la propuesta de reestructuración, tomando como base los insumos que la Institución le otorga, tanto con documentos, como con la recolección de información mediante entrevistas y talleres. Con la Dirección de Planificación, se recogieron diferentes insumos documentales, así como participaron en diferentes actividades para recolectar información. No obstante, esto constituye un insumo, y no implica que los consultores debían definir la nueva estructura a partir de propuestas anteriores, por el contrario, lo que se pretendía con la consultoría era una visión integral, técnica, objetiva e imparcial de la Institución y en particular del nivel central, por lo cual, no es imperativo que sean incluidos aspectos que antes se habían aprobado.

Asimismo, la propuesta del CICAP llega hasta un nivel que no aborda tantos detalles, sino más bien será en la fase de transición, que serán determinados algunos detalles, aunque el Manual de Organización, que constituye el Producto 6, debe mostrar a mayor detalle la estructura propuesta en el Escenario 2.

En este punto es necesario acotar que la participación de funcionarios de unidades específicas en la revisión de los productos del contrato con CICAP/UCR, propicia este tipo de observaciones, que son consideradas como normales, como parte de la resistencia al cambio, no obstante, siendo identificado, no debería constituirse en un obstáculo para la continuidad del Proyecto.

Adicionalmente, como ya se indicó anteriormente, hay un acuerdo de Junta que da por acogido el Escenario 2, por lo que en este momento solicitar ajustes, incorporaciones adicionales o justificación de que sí y que no se incluyó, no genera valor agregado.

Por tanto, esta Dirección del Proyecto no está de acuerdo con la posición del Equipo Evaluador en este punto, y por tanto, la considera improcedente.

Sobre el Punto 7 del acta

En este punto, se abordan varios temas: la ubicación de la Dirección de Planificación, la definición de la función actuarial en el organigrama, y la Secretaría Técnica de Planificación.

La ubicación de la Dirección de Planificación:

En una primera parte de este punto, el Equipo de Evaluación nuevamente retoma un tema relacionado con la Dirección de Planificación, señalando el desacuerdo de la disposición de esta instancia en la propuesta de organización del CICAP/UCR. Se argumenta que Planificación debería estar directamente dependiente de la Presidencia Ejecutiva.

No obstante, como un primer elemento sobre este tema, debe anotarse una vez más que, el Escenario 2 fue acogido por la Junta Directiva y no es en el momento del Producto 5 que compete hacer modificaciones. Tal como corresponde técnicamente, cuando se realice la fase de transición, deberá valorarse elementos como la adscripción de la Dirección de Planificación. Debe anotarse aquí que tanto lo correspondiente a Planificación Institucional como a TIC, son dos temas sobre las cuales hay leyes que definen sus roles, y que fueron revisadas por el equipo del CICAP/UCR para la propuesta planteada.

Desde la perspectiva técnica esta Dirección del Proyecto, considera que dentro de las organizaciones, las áreas de planificación constituyen la primera herramienta de gestión activa, pues es mediante ella que a partir de los lineamientos generales de la Junta Directiva, la Institución debe establecer los objetivos y metas a seguir, y derivarlas al resto de la organización. Se trata en resumen, de una instancia de ejecución y no de decisiones políticas, cuyo rol le corresponde a la Junta Directiva..

Es así como en todas las grandes organizaciones, las áreas de planificación no dependen de las juntas de accionistas, sino de la gerencia general. Nótese que en el ámbito nacional, las áreas de planificación en las universidades públicas, dependen de la rectoría, no del consejo universitario, y en los bancos nacionales, de la gerencia general y no de la junta directiva. Contrario a lo señalado por el Equipo de Evaluación, la disposición de la Dirección de Planificación como dependencia de la Presidencia Ejecutiva implica la intromisión directa en la gestión activa.

La función actuarial en el organigrama:

Otro de los temas que se abordan en este Punto 7, es lo correspondiente a las áreas de actuarial que están dispuestas en el Escenario 2, una para cada gerencia de seguro. Señala el Equipo de Evaluación que esto implica una fragmentación de la función actuarial.

No obstante, este constituye un juicio de valor, dado que al igual que cada uno de los seguros cuenta con una gerencia, debido a que cada uno atiende condiciones, ámbitos y particularidades propias del seguro que administraría, en el caso de la función actuarial es también diferente. Nótese que según el informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-IF-10-2015 del 31 de julio del año 2015, denominado Auditoría sobre la función actuarial que se ejecuta en el Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica claramente que en lo que respecta a este Seguro, en la función actuarial, "carece de la utilización de herramientas básicas vinculadas con la técnica actuarial" y apunta además que, las valuaciones actuariales en este ámbito, no son los apropiados y carecen de valor agregado, y tienen limitaciones metodológicas.

Desde esta Dirección del Proyecto nos permitimos señalar que le corresponde al área actuarial, estar en constante valoración sobre la solvencia, lo que hace mediante el análisis sobre el capital que ingresa por las primas de un seguro para la atención de las responsabilidades o coberturas a su cargo[24]. No obstante, se trata de cuánto ingresa, y de los riesgos que están involucrados. Es así como le corresponde a un actuario:

> *"analizar los aspectos presentes en una organización sujeta a riesgos, en cuanto a su situación patrimonial y financiera, identificando los aspectos de riesgos, y en función del horizonte de planificación le corresponde realizar proyecciones económicas y financieras, sobre la base de modelos determinísticos o estocásticos, conforme la naturaleza de los datos y las condiciones de incertidumbre respecto de las variables intervinientes."[25]*

Señalan Gutiérrez y Guillón (s.f), que las tareas más tradicionales de los actuarios es la tarificación (diseño de productos -es decir, la oferta de servicios- y cálculos de primas) y el cálculo de reservas y provisiones técnicas, y que actualmente, se agregan además funciones relacionadas con el profit testing o análisis de rentabilidad y la medición de riesgos para determinar las necesidades de capital considerando las líneas propias del seguro, así como la modelización estocástica, con el uso de la econometría, estadística y matemáticas.

En el caso de nuestra Institución, que administra dos seguros sociales, ambos tienen naturalezas diferentes, coberturas y plazos de planificación de riesgos diferentes: para salud, se trata de un régimen de reparto, que brinda servicios de salud y dónde su ejecución se da en el corto plazo, no son precisamente las inversiones de capital su interés, sino más bien, cómo se define la inversión en el corto plazo para atender las necesidades de salud de la población.

Sobre el Seguro de Pensiones, su naturaleza es de capitalización, pues los riesgos que cubre están definidos principalmente, para el largo plazo. Por ello, un componente fuerte de este seguro, son las inversiones de capital.

Si bien ambos requieren de información común, como evolución socio económico de la población, de algún modo la morbi-mortalidad, evolución económica del entorno local e internacional, entre otros, en el caso de salud, el conocimiento sobre este tema es particularmente importante, así como están involucrados temas como la evaluación de tecnologías clínicas, para análisis apropiados a la naturaleza y particularidades de este seguro. Tal es la relevancia de la diferencia de los dos Seguros, que ambos tiene su propia gerencia, para que atienda los servicios que corresponden, y aunque ambos se tratan de protección en situaciones de riesgos, estas son sustancialmente diferentes.

De tal forma, esta Dirección de Proyecto comparte con el equipo del CICAP/UCR, que debe haber una instancia de actuarial especializada en cada uno de los seguros que administra la Institución.

La Secretaría Técnica de Planificación:

[24] Gutiérrez M. y Guillén M, (s.f), La Función Actuarial, Universidad de Barcelona
[25] Gacias, MF, (2006), Análisis del Riesgo Actuarial

Sobre la Secretaría Técnica de Planeamiento Estratégico y su eliminación para erradicar la duplicidad en lo correspondiente a Planificación, no se comprende lo que se argumenta, porque esta no está presente en ninguno de los escenarios propuestos para la reestructuración. Como se indica, la Dirección de Planificación Institucional le corresponde liderar las acciones pertinentes para el desarrollo de la planificación estratégica, lo anterior no es obstáculo para que la Presidencia Ejecutiva ejerza un rol importante en la planificación estratégica institucional, pudiendo apoyarse para dicho efecto en la Dirección de Planificación Institucional, sin importar el hecho de que está última dependa directamente de la Gerencia General..

Por todo lo anterior, esta Dirección del Proyecto no está de acuerdo con lo solicitado por el Equipo de Evaluación.

Sobre el Punto 8 del acta:

Anota el Equipo de Evaluación que "

> *El consultor no adjunta los estudios de viabilidad, lo que manifiesta es que se han dado una serie de análisis de su parte y que han considerado variables para definir esa viabilidad, sin embargo, se reitera que no se adjuntan los estudios correspondientes.*
>
> *Llama la atención que para el caso de la viabilidad financiera señalan que se tendrá lista con el producto 6 y hasta que se tenga la estructura aprobada…*
>
> *En este sentido se reitera la solicitud planteada al consultor, dado que se deben adjuntar los respectivos estudios de viabilidad, señalando a su vez el conjunto de buenas prácticas (Sobrero, 2009) utilizadas para definir los criterios que determinan la viabilidad de los escenarios propuestos.*

*Esto fue abordado en el apartado **Sobre el Punto 3 del acta**, donde se anota lo referente a los estudios que solicitan.*

En cuanto a lo que se anota sobre el estudio de viabilidad financiera que se incluye en el Producto 6, debe señalarse que contractualmente lo que se incorpora en dicho producto es un análisis del impacto de la propuesta, lo cual implica realizar un estimado del costo-beneficio de la adopción de la nueva estructura; lo cual se deberá entregar al finalizar la contratación.

En este punto, esta Dirección del Proyecto se separa del criterio del Equipo de Evaluación, no siendo pertinente lo que solicitan, que además tampoco corresponde al primer entregable del Producto 5.

Sobre el Punto 9 del acta:

Señala el Equipo de Evaluación que:

> *…con respecto a la respuesta a la observación número 7 planteada por el equipo evaluador en el Acta Nº 1, se reitera que lo indicado sea considerado en la fase pertinente, y además se agrega que debe aclararse lo referente a la "Unidad de*

Análisis Actuarial" dado que ninguno de los componentes de la estructura definida en el escenario 2, han sido discutidos con la Dirección de Planificación Institucional, además de que debe existir un argumento técnico solido que respalde y justifique la propuesta hecha por CICAP

Sobre este tema, esta Dirección del Proyecto desconoce disposición que indique que lo concerniente al Proyecto de Reestructuración deba tener particular discusión o aval de la Dirección de Planificación. El Proyecto cuenta con una estructura de equipos de apoyo, definidos en los términos de referencia y así establecidos en el contrato. Asimismo, los que corresponde a la decisión del órgano superior supremo, es competencia exclusiva de la Junta Directiva, y así se han trasladado a esa instancia los productos y temas que corresponden.

Dentro de los equipos conformados, está el de la Dirección del Proyecto, que cuenta con un grupo de profesionales de alto nivel, conocimiento y expertiz suficiente para atender el proceso, y para lo que ha correspondido, se ha apoyado en los equipos técnicos definidos, así como en otros funcionarios que han sido convocados a participar de las diferentes actividades.

Se reitera aquí que, el espíritu de la decisión de la Junta Directiva de la contratación de una instancia externa para el actual Proyecto de Reestructuración tenía como fin que fuese esa instancia contratada la que propusiera la reestructuración, y es la Junta Directiva la única responsable final de la aprobación de la propuesta, de los ajustes y estrategias que se definan para este propósito.

Por tanto, esta Dirección del Proyecto externa su total desacuerdo en este ámbito y reitera que observaciones de esta naturaleza sobre instancias incorporadas en el Escenario 2, no proceden ya que hay un acuerdo de Junta Directiva que da por aprobado dicho escenario, y además no corresponde en la evaluación de este producto.

Sobre el Punto 10 del acta:

No hay observaciones por el Equipo de Evaluación, se da por atendida.

Sobre el Punto 11 del acta:

No hay observaciones por el Equipo de Evaluación, se da por atendida.

Sobre el Punto 12 del acta:

Sobre este tema, considera la Dirección del Proyecto que constituye un juicio de valor del Equipo de Evaluación. No se apunta con precisión ningún aspecto que esté presente en el contrato y que no se haya atendido en este tema. El Equipo de Evaluación hace la siguiente recomendación:

"Deben realizar un trabajo específico de preparación y acompañamiento con equipos institucionales y el equipo ejecutar que participarían en la implementación, lo cual no queda reflejado en este informe"

Sobre lo anterior, si bien esta Dirección del Proyecto considera que el equipo del CICAP/UCR podría ampliarlo, debe anotarse que a través de los talleres realizados durante los meses de septiembre a noviembre del 2017, para recoger comentarios y aportes de los directores, se aplicaron acciones en relación con la preparación y acompañamiento a este Equipo de Dirección, como a los directores de sede, de direcciones regionales de salud y financiero administrativas, establecimientos de salud y gerentes.

Adicionalmente, se realizó un taller específicamente sobre gestión del cambio, con los diferentes equipos que han apoyado al Proyecto de Reestructuración desde abril del 2016 hasta finales del 2017.

Finalmente, esta Dirección del Proyecto ha considerado oportuno expresar su criterio técnico en cuanto a las observaciones realizadas por el Equipo de Evaluación, en la revisión del primer entregable del Producto 5, con el ánimo de esclarecer los aspectos señalados, no obstante, no se omite destacar que muchas de las consideraciones emitidas en el Acta 3 no corresponden a la revisión del primer entregable del Producto 5, según lo establecido en el contrato y que se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO No.5: SUBPRODUCTOS 5.1, 5.2 Y 5.3

PRODUCTOS	***SUBPRODUCTOS***
5. Plan de Implementación, acompañamiento y preparación del personal para el cambio	*5.1 Estrategias para la implementación, que incluyen:* *a) Definición de los perfiles y competencias requeridas para la conformación de los equipos institucionales de contraparte a cargo de la implementación*
	b) Definición de un mecanismo que permita la implementación y continuidad del proyecto (equipo ejecutor)
	c) Capacitación a los equipos institucionales y al equipo ejecutor. Acompañamiento para la implementación y gestión del cambio
	d) Plan de comunicación interna y externa y para el proceso de implementación, y el Coaching para su gestión
	e) Valoración de riesgos para implementación y propuestas de mecanismos de gestión
	5.2 Cronograma de implementación (actividades, tiempos, responsables)
	5.3 Implementación actividades de gestión del cambio y acompañamiento a los equipos institucionales y al equipo ejecutor e informes de resultados

Como se ha venido señalando atrás, se apuntan elementos que corresponden a otros productos del contrato que fueron ya recibidos y aprobados incluso por la Junta Directiva, y otros que son parte de los siguientes entregables y de la fase de transición.

Por todo ello, esta Dirección del Proyecto se separa del criterio del Equipo Evaluador, y hace traslado para que sea atendida esta diferencia por el Equipo Consultivo, según está indicado en el contrato entre la CCSS y el CICAP/UCR".

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto fue atendido.

ARTICULO 161º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción	Prioridad
Se refiere a la autorización de prórroga de nombramiento del Equipo de Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central, como proyecto estratégico de la institución así establecido en el artículo 22° de la sesión N° 8838	***Copia*** Número PE-0947-18	Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo	Carácter informativo	Dar por atendido	3

Se refiere al proceso de transformación en el que se encuentra la Institución y que cinco proyectos estratégicos están activos "….Entre ellos, y dependiendo de la Junta Directiva, se encuentra el Proyecto de Reestructuración Organizacional y funcional del Nivel Central	***Copia*** Número PE-1272-2018	Doctor. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo	Carácter informativo	Dar por atendido	3

1. Se tiene a la vista la copia del oficio N° P.E. 0947-18 de fecha 30 de abril de 2018, que firma el Dr. Fernando Lorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia Infraestructura y Tecnología y Gerencia de Logística a.i, al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente de la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera a.i y al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente, Gerencia de Pensiones, con copia para la Junta Directiva, mediante la cual señala que el Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central, constituye uno de los proyectos estratégicos de la Junta Directiva, tal como se indica en el artículo 22 de la Sesión 8838 del 21 de abril del 2016. De tal modo, por su relevancia, se acordó instruir a todas las gerencias de la CCSS para que se dispongan las acciones necesarias en apoyo a la Dirección del proyecto, incluyendo que se articularan todos los demás proyectos que de alguna forma estuvieran relacionados con la reestructuración organizacional. Debido a las diferentes circunstancias que se han venido dando en la Institución, aún está pendiente la conclusión y entrega de los últimos productos del contrato con el CICAP/UCR, así como lo que corresponde a la fase de transición hacia la nueva estructura organizativa. Es por esto, y con el fin de que se mantengan las actividades correspondientes dando continuidad al proceso, que se les instruye para que el equipo director de dicho proyecto pueda continuar las labores encomendadas, hasta tanto la Junta Directiva acuerde en firme e instruya lo pertinente más adelante. El equipo está conformado por los siguientes profesionales:

   - Dra. Julia Li Vargas, Gerencia de Infraestructura y Tecnología
   - MSC. Lorenzo Chacón Arrieta, Gerencia de Pensiones
   - Ing. Andrey Mora Bermúdez, Gerencia Médica, a media jornada

   Asimismo, por las labores que de inmediato están por llevarse acabado, se requiere el fortalecimiento del quipo con al menos un integrante más, solicitándose el apoyo del

Ing. Giancarlo Amador Guevara, de la Gerencia Financiera. Así las cosas, y tal como se ha venido dando, a partir del 01 de mayo del año en curso, todos los funcionarios del equipo de Dirección del Proyecto de Reestructuración se consideran en calidad de préstamo por las unidades de origen, empleando sus códigos respectivos, y en las condiciones que desde el inicio fueron acordadas por el órgano superior, para este equipo de trabajo. Por lo anterior, se les solicita informar a las Unidades que corresponda, para que se realicen las gestiones pertinentes a la brevedad, y se mantenga el apoyo brindado a lo largo del proceso. Como antes se mencionó y por la relevancia institucional que tiene el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, las labores del equipo de Dirección y las actividades aparejadas a él que requieran llevar y en la que se solicite la colaboración, deben considerarse prioritarias y, por tanto, se debe procurar facilitarse las condiciones requeridas para el efectivo desarrollo de la responsabilidad que se les asignó.

2. Se tiene a la vista la copia del oficio N° P.E. 1272-18 de fecha 21 de mayo de 2018, firmada por el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnología A/C Gerencia de Logística, al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, A/C Gerencia Financiero y a la Dra. Liza Vásquez Umaña, Gerencia Médica, en el que recuerda que la Institución se encuentra inmersa en un proceso de transformación en el cual, cinco proyectos estratégicos están activos. Entre ellos, y dependiendo de la Junta Directiva, se encuentra el Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central. Indica que dicho proyecto supedita a un contrato CICAP/UCR, que entre otras cosas establecen la definición de varios equipos técnicos de apoyo a la Dirección del Proyecto, entre ellos, el Equipo Consultivo, del cual, en el contrato se señala lo siguiente:

"Está conformado por funcionarios designados por la Presidencia Ejecutiva, con visión de integralidad institucional. Sus funciones consultivas son para la Directora de Proyecto, cuando ésta lo requiera e incluyen apoyo para la toma de decisiones estratégicas en cuanto al inicio, la planificación, la ejecución, el control y la evaluación de las actividades del proyecto, en las diferentes etapas del ciclo de vida del mismo, incluida la implementación y cierre del mismo". De tal forma, esta Presidencia Ejecutiva designa para conformar el Equipo Consultivo, a los siguientes funcionarios:

- *Mag. Ana Lorena Solís Guevara, Area de Estadísticas en Salud*
- *Mag. Lucía Gómez Brenes, Gerencia Infraestructura y Tecnología*
- *Ing. Manfred Sanabria Avila, Dirección de Inspección.*

Apunta que a este Equipo Consultivo le corresponde el apoyo a la Dirección del Proyecto, en consultas particulares y de forma coyuntural, lo cual implica, que estos funcionarios no están siendo separados de sus unidades ni funciones regulares. No obstante, sí se requiere que de forma prioritaria, atiendan los requerimientos de la Dirección del Proyecto y de la Comisión Especial de Junta Directiva para el Seguimiento al mismo.

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido el asunto.

ARTICULO 162º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación /Observación	Acción	Prioridad
Plantean una serie de observaciones e inquietudes respecto de la Propuesta de Reestructuración del Nivel Central	GM-AJD-25849-2017	***Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico;*** Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director de Red de Servicios de Salud; Dr. Raúl Sánchez Alfaro, Director de Desarrollo de Servicios de Salud; Dra. Ana Guzmán Hidalgo, Directora de Compras de Servicios de Salud; Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados; Dra. Tricia Penniencook Sawyers, Directora del CENDEISSS, e Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora de Proyección de Servicios de Salud	Ya fue hecha la presentación del proyecto en la Gerencia Medica	Dar por atendido	3

Propuesta de los Directores de Sede de la Gerencia Médica:	Sin número	Dr. Albin Cháves Matamoros, Director Dirección Farmacoepidemiología; Dr. Raúl Sánchez Alfaro, Director Dirección Desarrollo Servicios de Salud; Dra. Ana Guzmán Hidalgo, Directora Dirección de Compras Servicios de Salud; Dr. Julio Calderón Serrano, Director Centros Especializados; Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora Dirección Proyección Servicios de Salud; Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director Dirección Red Servicios de Salud; Dra. Tricia Penniecook Sawyers, Directora Ejecutiva CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Director Dirección de Fortalecimiento Atención Integral del Cáncer	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3

análisis técnico de la propuesta de reestructuración del nivel central, específicamente, de los productos 4 y 2 elaborados mediante	Número GM-D-218574-17	**Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico,** Ing. María de los Ángeles Gutiérrez, Directora de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud doctores; Tricia Penniecook Sawyers, Directora del CENDEISSS, Raúl Sánchez Alfaro, Director de la Dirección de Proyección de Desarrollo Servicios de Salud, Gonzalo Azúa Córdova, Director del Proyecto Fortalecimiento del Cáncer, Eduardo Cambronero Hernández, Director de la Dirección de Red de Servicios de Salud, Julio Calderón Serrano, Director de la Dirección Centros Especializados, Ana E. Guzmán Hidalgo, Directora de la Dirección Compra de Servicios de Salud	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3
Atiende el artículo 23° de la sesión N° 8926, celebrada el 14 de setiembre del año 2017 y ***remite las observaciones en relación con el Proyecto de reestructuración***	GP-52316-2017	Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3

organizacional del Nivel central de la Caja.					
A raíz de la convocatoria de la Junta Directiva para asistir, juntamente con los Directores de Sede, a la sesión del pasado martes 05 de octubre anterior, ***remite las consideraciones sobre la propuesta del Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central***	Número GL-46043-2017	Ing. Dinorah Garro Herrera. Gerente de Logística.	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3
Atienden el oficio P.E. 14861-2017 y se refieren a la "propuesta del CICAP que propone una Gerencia de Salud totalmente debilitada", de acuerdo con lo que plantean. Añaden que en	Número GM-31361-2017	Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; Ing. María de los Ángeles Gutiérrez, Directora de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud; Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director a.i del CENDEISSS; Dra. Ana. E. Guzmán Hidalgo, Directora de	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3

seguimiento a la participación de la sesión de Junta Directiva del pasado 05 de octubre, convocados para analizar el tema de Reestructuración, ***remiten la propuesta de participación en el proceso de revisión*** **organizacional (reestructuración)**		la Dirección de Compras de Servicios de Salud; Dr. Albin Cháves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director de la Red de Servicios de Salud; Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados; Dr. Raúl Sánchez Alfaro, Director de Desarrollo de Servicios de Salud, y Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Director del Proyecto de Fortalecimiento del Cáncer			
Atiende oficio PE-14856-2017 del 25 de octubre del año 2017 y le comunica que mediante el oficio DAE-795-17 del 19 de setiembre anterior remitieron las observaciones realizadas por esa Dirección al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Ventral y que, a su vez, envió a la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto	***Copia*** número DAE-845-2017	Lic. Luis Guillermo López Abarca, Director a.i. Dirección Actuarial y Económica.	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3

Informa acerca del Modelo Institucional de Gestión de las Personas del Proyecto de desarrollo Integral de la Funciones estratégicas de RRHH de la Caja, conforme a lo acordado en el artículo 38° de la sesión N°8630 del 21 de marzo del año 2013, esto con el propósito de sea integrado al proceso de reestructuración en el que se encuentra inmersa la institución	***Copia*** número GA-0786-2018	Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo.	La información fue recibida por la Dirección del Proyecto.	Dar por atendido	3
Atiende el aartículo 14, de la Sesión No. 8939, mediante el cual se le solicita atender el D-LVC-129-09-2017 de los señores diputados del PUSC	Número CCSS-RESTRUCTURACION-0476-2017	Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora, Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central	Las observaciones realizadas ya fueron recibidas por la Dirección del Proyecto y trasladadas al CICAP.	Dar por atendido	3

1) Se tiene a la vista las notas suscritas por las ***Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico;*** el Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director de Red de Servicios de Salud; el Dr. Raúl Sánchez Alfaro, Director de Desarrollo de Servicios de Salud; la Dra. Ana Guzmán Hidalgo, Directora de Compras de Servicios de Salud; el Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; el Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados; la Dra. Tricia Penniencook Sawyers, Directora del CENDEISSS, e Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora de Proyección de Servicios de Salud,

dirigidas al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a los Miembros de la Junta Directiva:

a) Número GM-AJD-25849-2017 de fecha 17 de julio del año 2017, mediante el cual plantean una serie de observaciones e inquietudes, respecto de la Propuesta de Reestructuración del Nivel Central que se dio a conocer por los medios de prensa; solicitan que directamente el grupo de la Universidad de Costa Rica, contratado para tales efectos haga una presentación, lo antes posible, ante el Consejo de Directores de Sede de esa Gerencia, a fin de conocer de primera mano la propuesta. El citado oficio dice en forma textual:

> *"Sirva la presente para saludarlos muy respetuosamente y a la vez exponerle nuestras inquietudes respecto a la Propuesta de Reestructuración de Nivel Central, misma que ha sido dada a conocer por los medios de prensa.*
>
> *Frente a la inminente finalización de la consultoría contratada con la Universidad de Costa Rica con el propósito de elaborar la correspondiente propuesta, nos preocupa sobremanera el grado de avance que tiene la misma dado que esta Gerencia, incluidas las Direcciones de Sede que suscribimos la presente nota, desconocemos completamente lo propuesto y sus posibles implicaciones en lo concerniente al proceso sustantivo que hasta hoy ha sido objeto de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, enmarcado en la prestación directa de los servicios de salud a la población.*
>
> *Esta Gerencia con todo su cuerpo de Direcciones Técnicas, conocemos y trabajamos por el principal objetivo de nuestra organización: nuestros pacientes, reconocemos además que la organización actual se puede mejorar en aras de hacer más efectivo nuestra labor con el fin de brindar siempre más y mejores servicios de alta calidad.*
> *Sabemos que más allá de la calidad innegable de todos los actores que de una u otra manera somos responsables de brindar los servicios de salud en una institución como la Caja Costarricense de Seguro Social; todo esto se cruza con la capacidad que tengamos para organizarnos y gestionar el sistema como un todo, por eso desde siempre hemos sido aliados de la reestructuración y apoyamos la iniciativa.*
>
> *Sin embargo, también nos reconocemos como funcionarios altamente responsables no solo para apoyar el proceso sino también para opinarlo y porque no para cuestionarlo, cuando desde el conocimiento y experiencia institucional con la que contamos, nos parezca que una propuesta en este caso de reestructuración o alguno de los puntos de la misma pueda afectar la calidad u oportunidad de los servicios, su efectividad o bien su eficiencia.*
>
> *Es importante señalar que si bien en el Consejo de Directores de Sede de fecha 04 de abril del 2017, se realizó una presentación por parte de la Dra. Julia*

Lee, Directora del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, lo cierto es que, tal y como consta en la minuta que custodia ésta Gerencia N°3-2017, la presentación realizada fue omisa en la propuesta en concreto de estructura, situación que incluso generó descontento por parte de los aquí firmantes, ya que a ese momento se planteó la preocupación de que la propuesta que fuere presentada ante el máximo órgano no se hubiese participado a los involucrados, ni se diera un proceso de validación de previo.

Por ello y dado que a la fecha no conocemos la propuesta elaborada por la UCR o su grado de avance a la fecha, no somos opositores a dicha propuesta, pero si sentimos que se hace estrictamente necesario conocerla, con el fin –de ser procedente- generar la retroalimentación correspondiente.

Por lo anterior, es que respetuosamente nos apersonamos ante la Junta Directiva a manifestar la preocupación por varios aspectos en torno a este tema:
En principio nos pareció poco asertivo que una institución como la UCR, cuyos objetivos son la docencia y la investigación, fuera la seleccionada para preparar la propuesta de reestructuración de la institución más grande del País, además responsable de la atención a la salud de todas las personas desde el sistema de salud público, con múltiples detalles multifactoriales que inciden o afectan su funcionamiento diario y que pueden interferir con un buen desempeño de la organización.

Considerando la magnitud del tema es que mantenemos el temor de que la propuesta pueda resultar muy teórica o académica que no se apega en nada a nuestra realidad institucional.

En segundo lugar, creemos en las propuestas construidas con los actores que participan en la organización. Esto no ha sido o no se ha dado de esta manera, de lo que esta Gerencia tiene conocimiento es de una convocatoria hecha a algunos técnicos, durante un día para elaborar algunos indicadores, nuestros directores técnicos u otros profesionales expertos no han sido consultados. Por otro lado, la viabilidad de cualquier propuesta debería pasar siempre por la fase de validación lo cual no se ha hecho.
En tercer lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de conocer que por parte de la Dirección del Proyecto de Reestructuración se dice que la propuesta ya ha sido socializada con todos los actores. Sin embargo, como se indicó líneas arriba, la Gerencia y los Directores de Sede lo único que hemos conocido fue la presentación realizada por la Dra. Julia Lee en la sesión del Consejo de Directores de Sede, que tal como se señaló, fue totalmente omisa en la propuesta concreta de reestructuración, más bien se basó en los objetivos de la reestructuración y una charla sobre la no resistencia al cambio.

Por lo anterior, los aquí firmantes dejamos manifiesta la preocupación en torno al interés de conocer la ubicación del paciente en dicha propuesta, esto considerando la prestación de servicios que desde la competencia

administrativa y gerencial se realiza actualmente, a efectos de no afectar la continuidad de la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y de calidad, lo cual recae en un interés público y bajo un deber de probidad al que debemos respetar.

Bajo esa línea de pensamiento, solicitamos su intervención a fin de que directamente el grupo de la Universidad de Costa Rica, contratado para tales efectos nos haga una presentación lo antes posible ante el Consejo de Directores de Sede de esta Gerencia, a fin de conocer de primera mano dicha propuesta. Lo cual recomendamos – de tenerse a bien- se realice con todas las gerencias ya que la incertidumbre es a nivel general".

b) De fecha 24 de julio del año 2017, mediante el cual presentan la propuesta de los Directores de Sede de la Gerencia Médica sobre la propuesta de reestructuración. El citado oficio, en forma literal, se lee así:

"Con base en el oficio N° GM-DESP-26282-2017, suscrito por la Gerencia Médica recibido a las 2:30 p.m. del día viernes 21 de julio de 2017, donde se nos adjunta la Propuesta de Reestructuración del Nivel Central elaborado por el CICAP, productos entregados por la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional, donde nos solicita el análisis y la discusión colegiada de la misma, a continuación hacemos algunas apreciaciones.

Y en concordancia con el artículo 11, punto número 4 del acuerdo de Junta Directiva 8915, del 13 de julio del año en curso, nos permitimos remitir nuestras consideraciones a los señores Miembros de Junta Directiva.

A. DE LA METODOLOGIA UTILIZADA EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACION:

1. Sobre la idoneidad del equipo de trabajo contratado para realizar dicha propuesta:

Como señalamos en la nota anterior del 17 de julio de 2017, desde un principio hemos cuestionado la idoneidad del equipo de trabajo seleccionado para realizar dicha consultoría. Según lo establece la recomendación 56 del grupo de notables que indicó:

"Reestructurar el Nivel Central, simplificándolo y reduciendo su tomarlo. Se debe realizar una" reestructuración profunda del Nivel Central, en la que participen especialistas externos de muy alto nivel dedicados a la organización y administración de servicios de salud ..." (Carrillo, R., Martínez J., Naranjo, F., Sauma, P., 2011, página 25).

Según se observa en el documento analizado, no se evidencian los atestados y la experiencia del equipo contratado como un equipo de "muy alto nivel dedicado a la organización y administración de servicios de salud".

En el mismo párrafo se señala que la Reestructuración recomendada es para el Nivel Central, se hace evidente en el documento analizado que la propuesta sobrepasa el alcance de la recomendación al incluir toda la organización.

2. Sobre la transparencia en la conducción del proceso para la elaboración de la propuesta:

Reiteramos la negativa permanente por parte de la conducción del personal a cargo del proyecto para dar a conocer los alcances de la propuesta de Reestructuración como se indicó en el oficio previo.

Si bien hubo alguna convocatoria personalizada a profesionales operativos de las diferentes Direcciones de Sede a fin de desarrollar tareas específicas conducidas por la empresa contratada, la convocatoria no se realizó con el fin de hacer participativos a los convocados en el diseño de la propuesta, sin embargo, en el documento se señala una amplia participación de funcionarios lo que genera un sesgo de confusión que puede inducir a un error en la toma de decisiones.

Es importante señalar que nunca fueron convocados los Directores de Sede de esta Gerencia, reconocidos por su conocimiento y experiencia institucional a fin de conocer sus aportes para esta iniciativa institucional.

B. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. *El espíritu del legislador al crear la CCSS, fue el de contar con una institución responsable de brindar los servicios de salud, en un marco universal, solidario y equitativo, financiado en forma tripartita.*

   Por otro lado, en la década de los 90, con la Reforma del Estado y en el marco del Sector Salud, el Estado delega a la CCSS, la atención de la Salud de todas las personas que habitan el territorio nacional, enfatizando la promoción y la prevención de la salud y el fortalecimiento del primer nivel de atención. Según lo anterior, la Propuesta de Reestructuración debe estar diseñada para atender a toda la población basando sus prioridades en el perfil epidemiológico sin focalizar la atención a grupos específicos ni a la atención de la enfermedad. En este contexto se evidencia una inconsistencia en la propuesta presentada al priorizar sobre enfermedades crónicas y adulto mayor.

2. *En la propuesta se señala:*

Fomentar la gestión efectiva de los ámbitos regional y local, a través de la desconcentración en redes regionales en consonancia con el Proyecto de Fortalecimiento del Modelo de Prestación de Servidos de Salud fortaleciendo la capacidad resolutiva profesional, técnica y administrativa, en las tareas de ejecución de 10: servicios a los usuarios. Para ello, deben evitarse las debilidades señaladas en los informes CGR-DFOE-SA-6-2006 y AHC-193-H-2003, con respecto a una estrategia específica para el proceso de desconcentración y la valoración oportuna de su aplicación.

Con base en lo anterior, es importante señalar que todo proyecto tiene un inicio y un fin, por lo que establecer una Reestructuración basada en un proyecto en construcción no sería válido y pone en riesgo todo el quehacer institucional.

C. DE LOS ELEMENTOS TECNICOS

1. *En la propuesta se señala un organigrama donde se definen las unidades que desarrollaran las funciones sustantivas sin tenerlas definidas en su totalidad y sin tener claridad de las mismas. Siendo que un proceso metodológicamente adecuado de reestructuración, la última tarea es el diseño del organigrama, ya que este se hace una vez que se conoce el quehacer institucional como un todo.*
2. *Llama la atención que a pesar de que el documento desde su inicio habla de la articulación de efectiva de sus procesos y de los tres niveles de atención, la propuesta mantiene una separación jerárquica, organizativa y funcional entre primer y segundo nivel con el tercer nivel, según se evidencia en el párrafo siguiente:*

5.2.3.2. La Unidad de Gestión de la Red de Servicios de Salud

Esta red estará conformada por las Unidades Integradas de Servicios del Seguro Social (UISSS) las respectivas Áreas de Salud con sus respectivos EBAIS adscritos qué operan en el ámbito local, los Hospitales Regionales, los Hospitales Periféricos y los Centro de Atención integral da Salud —CAIS, cuando así sea el caso-. Igualmente incluye a los Hospitales Nacionales generales y. especializados y a los Centros Especializados definidos así por norma institucional. Estos establecimientos dependen jerárquicamente de la gerencia del seguro de salud, pero técnicamente de la Dirección de Red de Servicios de Salud, con lo que se garantiza un funcionamiento articulado en red de todos las partes que la componen.

D. DE LOS RIESGOS

1. *La propuesta plantea integrar administrativamente a nivel regional los tres procesos fundamentales de la seguridad social costarricense: Salud, Pensiones y Prestaciones Sociales, siendo procesos con competencias totalmente diferentes, cuya operatividad debe ser independiente con el*

propósito de que se mantenga la claridad en su competencia y el nivel de importancia que cada uno de ellos requiere con el propósito de brindar el mejor servicio al derecho habiente.

2. *De acuerdo con nuestro análisis, la propuesta debilita la Unidad institucional al delegar todas las responsabilidades a los niveles regionales, como se visualiza en lo siguiente:*

Al referirse a la desconcentración debe recordarse que desconcentrar es distribuir competencias a órganos internos en forma exclusiva, para que las ejerzan en nombre propio y bajo, su propia responsabilidad, en una organización. Con lo anterior, se concede un grado de independencia funcional en una determinada materia sin sujeción a un poder de mando que pretenda enmarcar el ejercicio de la competencia.

Su responsabilidad es garantizar los recursos adecuados para la operación efectiva de las redes, gestionando los procesos de: Recursos Humanos, Aprovisionamiento, Servicios Generales, Servicios Administrativo - Financieros, Logística Regional, Proyectos Regionales de construcción y equipamiento.

En comunicado de prensa del día de hoy 24 de julio del presente, el señor miembro de Junta Directiva Renato Alvarado, insiste que esto es una reestructuración administrativa; sin embargo, en el documento se señala incluso el número de habitantes por EBAIS y el recurso humano que conforma este último; lo que trasciende a una reestructuración administrativa.

A pesar de la trascendencia nacional de una iniciativa de esa magnitud, según las declaraciones del señor Alvarado no era posible la participación de "todo el mundo". Sin embargo, el aporte de este grupo pudo ser valioso dado el conocimiento y experiencia institucional en el asunto.

Por otro lado, las declaraciones del señor Alvarado confirman lo denunciado en la nota presentada por los Directores de Sede de la Gerencia Médica.

Adicionalmente esto conlleva a una inequidad en la prestación de los servicios de salud y se violentan los principios de solidaridad y universalidad de Institución.

1. *Que la Junta Directiva no apruebe en este momento el producto 4 de la Consultoría hecha por el CICAP.*
2. *No continuar con el proceso de contratación de la consultoría señalada en el Acuerdo de Junta Directiva, según artículo 11 en su punto número 1, sesión número 8915 de fecha 13 de julio del año en curso, hasta tanto no se dé por aprobado el producto 4.*
3. *El producto 4 de la propuesta debe ser presentado, analizado y discutido con las diferentes Direcciones de Sede de todas las Gerencias.*

4. *Que las observaciones realizadas a la propuesta original por la diferentes Gerencias se incorporen a la propuesta.*
5. *Que la propuesta sea validada con todas la Direcciones de Sede en el Nivel Central, previo a su aprobación por Junta Directiva.*
6. *Concomitante al proceso de Reestructuración deberá fortalecerse la Gestión Institucional.*
7. *Considerar estas reflexiones realizadas como un aporte al fortalecimiento institucional y no como una respuesta a intereses personales".*

2) Se tiene a la vista la nota número GM-D-218574-17 de fecha 05 de setiembre del año 2017, suscrita por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, la Ing. María de los Ángeles Gutiérrez, Directora de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud doctores; Tricia Penniecook Sawyers, Directora del CENDEISSS, Raúl Sánchez Alfaro, Director de la Dirección de Proyección de Desarrollo Servicios de Salud, Gonzalo Azúa Córdova, Director del Proyecto Fortalecimiento del Cáncer, Eduardo Cambronero Hernández, Director de la Dirección de Red de Servicios de Salud, Julio Calderón Serrano, Director de la Dirección Centros Especializados, Ana E. Guzmán Hidalgo, Directora de la Dirección Compra de Servicios de Salud, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva, mediante la cual presentan el análisis técnico de la propuesta de reestructuración del nivel central, específicamente, de los productos 4 y 2 elaborados mediante la consultoría contratada al CICAP. Señalan que es muy difícil hacer un análisis de los documentos ya que en ninguno de ellos se menciona la metodología, que no se encuentra por ningún lado una fundamentación razonablemente técnica que justifique los cambios propuestos en la estructura, por lo que las siguientes observaciones se fundamentan en los productos antes mencionados. El citado oficio textualmente se lee así:

"Se nos solicita realizar un análisis técnico de la propuesta de Reestructuración del Nivel Central de la CCSS, elaborado mediante una consultoría contratada al CICAP. Producto #4 y Producto #2. La Gerencia Médica en conjunto con sus Direcciones de Sede procede a compartir la propuesta con sus colaboradores para posteriormente integrar un documento colegiado, el cual presentamos para su conocimiento.

Resulta muy difícil hacer un análisis técnico de dichos documentos ya que en ninguno de ellos se menciona la metodología, de tal forma que no se encuentra por ningún lado una fundamentación razonablemente técnica que justifique los cambios propuestos en la estructura, por lo que las siguientes observaciones se fundamentan en los productos antes mencionados.

Producto #2: Análisis sobre el estado de situación de la organización del Nivel Central de la CCSS:

Con el propósito de conocer el análisis de situación real elaborado por el CICAP, el cual mostrará las debilidades de la estructura actual y cuál sería el escenario ideal de la estructura deseada, para así poder explicar la propuesta presentada, se analiza exhaustivamente el producto #2.

Sin embargo; encontramos, que a lo que ellos llamaron Diagnóstico de situación, se trata del vaciado de tablas de trabajo, que recopila datos recolectados por diferentes Unidades institucionales y recomendaciones de documentos varios, sin ninguna coherencia y que además no cuenta con ningún análisis que permita identificar los problemas de la estructura que se están argumentando.

Considerando lo actuado, nos parece poco serio presentar dicho documento como un Diagnóstico de Situación de la CCSS, ante las autoridades y equipos técnicos institucionales, que poseen el suficiente conocimiento y experiencia institucional para tener criterio técnico, metodológico, científico, para calificar dicho producto #2, como inaceptable y es totalmente erróneo llamar a eso Diagnostico de la Situación de la CCSS.

DE LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS:

- *No se tiene conocimiento de un manual de organización del año 2013, tal y como se indica en el documento, lo que si se tiene presente es que en esa fecha se inició un proceso de reestructuración institucional en el cual se nos participó a todos los Directores de Sede, por lo menos en lo que respecta a la Gerencia Médica.*

- *Cuando se menciona niveles de atención, niveles de complejidad, prestación de servicios en red, se identifica perfectamente la organización actual de la CCSS y si ya la estructura respalda esta organización, entonces los problemas encontrados obedecen a otras causas.*

- *Se menciona en el documento el tema de la articulación y efectivamente ésta es la base del desempeño de los servicios, pero se logra a través de la normalización, protocolización y toma de decisiones y no con una reestructuración.*

- *Se mencionan las Redes de Servicios como si fuesen algo inexistente y no es así; las redes si existen, el tema aquí es cuestionarse porque no funcionan antes de emitir criterio respecto a las unidades que las conforman o su estructura.*

- *Se refieren, en gran parte del documento, al marco legal que respalda el derecho ciudadano a la salud, lo cual es indiscutible pero no genera ningún valor agregado al proceso de reestructuración, ya que la Institución tiene la obligación de prestar servicios de salud para beneficio de la población y la estructura es un medio para ello, no un fin.*

- *Se señala que el nivel directivo, ejecuta funciones gerenciales y hasta de tipo técnicas operativas (pág. 59). Sin embargo, esto es tema que requiere una adecuada distribución de funciones no un planteamiento de la estructura. Cita textual:*

> *"… La competencia por espacio de poder entre los grupos no es algo ajeno a ninguna institución pública, ni a ninguna organización privada. Pero esos espacios se ven intensificados por múltiples razones, sin embargo, hay tres elementos que son cardinales en sentido. Cuando las prioridades estratégicas no están claras e internalizadas, los ámbitos de decisión y de acción se tornan imprecisos y difusos, y cuando se dan inconsistencias en los procesos interdepartamentales*

que propician conflictos de competencia funcional, que se tienen que estar canalizando "hacia arriba" para que los superiores decidan, lo cual implica que "toman partido" en el conflicto y cuyo resultado fomenta relaciones tipo ganador-perdedor…"

• Metodológicamente, en un proceso de Reestructuración serio, lo que corresponde en una primera fase es la revisión de los procesos y principalmente de cómo estos procesos se interactúan y se gestionan para lograr los objetivos institucionales. La última tarea en el proceso de reestructuración es el diseño de la estructura Organizacional que soporte lo antes mencionado. De ninguna manera se debe elaborar un organigrama sin tener claro el sistema de gestión institucional.

• Los funcionarios del CICAP señalan que en la Institución existe un problema de conducción que conlleva desarticulación en los ámbitos de decisión; esto debe revisarse a la luz del Sistema de Gestión actual antes de proponer cambios en el Sistema Organizacional.

• El CICAP sigue refiriendo problemas como: grupos de poder que demandan servicios de salud; decisiones en el ámbito gerencial que no contemplan afectación a otras gerencias; injerencia de grupos de presión y problemas de articulación; todos ellos referidos a un problema de gestión y no de estructura.

• En las páginas 70-73 señalan duplicidad entre unidades, pero no detallan las actividades a las que se refieren, generando para quien lea el documento, un sesgo de información, según el cual se pueden tomar decisiones equivocadas. Y aumenta la gravedad de este asunto cuando, con conocimiento de causa, se evidencia que no se profundizó en el análisis de este tema para definir técnicamente el responsable referido para ejecutar la tarea, que según funcionarios del CICAP, se duplica.

• Menciona el informe, una serie de documentos que datan del año 2009 a 2014 (muy pocos se refieren al 2015 o 2016) sin que se mencione qué ha hecho la Institución o las distintas unidades para solventar los hallazgos encontrados por las diferentes instancias reguladoras. No se evidencia que se haya solicitado respuesta a las unidades involucradas, ni descargo de lo señalado en el informe.

• Por último se presentan las funciones de las diferentes instancias que se recopilaron a través de las matrices que enviaron a las diferentes unidades de la Institución; en estas lo que se presenta es el traslado literal de la información con algunas observaciones pero sin análisis.

En resumen, lo evidenciado denota un problema más relacionado con el Sistema de Gestión y de gobierno que con la estructura actual, lo que genera en la lógica administrativa, la interrogante de que la discusión de la organización de la C.C.S.S. debe hacerse desde los procesos, la conducción y el control, antes de pensar en la estructura organizacional.

Los mismos miembros del CICAP lo mencionan según se detalla en cita textual:
"… Pero debe quedar claro, que la reestructuración del Nivel Central no es un fin en sí mismo, sino más bien debe responder a un modelo, tanto de gobernanza, como de organización y funcionamiento integral de la institución, para que realmente tenga impacto en el quehacer institucional. Es decir, tal como se

estableció en la metodología general del proyecto, debe responder a una imagen objetivo coherente y consistente que debe definirse de forma previa, en conjunto con el Ápice Estratégico de la Institución.

De lo contrario, la reestructuración se bordaría como un reacomodo de las unidades organizaciones y de su personal, para evitar duplicaciones, vacíos e ineficiencias, así como conflictos de competencia entre las Gerencias, pero probablemente con poco impacto en el funcionamiento general y sus resultados…"

Respecto al producto #4 Propuesta de Reestructuración del Nivel Central
La fundamentación técnica para plantear una propuesta de Reestructuración debería basarse en un diagnóstico serio que evidencie las debilidades de la estructura actual, con ello y basados en la problemática de la estructura actual, y en aras de resolver dicha problemática definir cuál sería la estructura adecuada para que la organización cumpla con sus objetivos.

• *No se encuentra análisis técnico que respalde la propuesta de eliminar Unidades o de conjuntar tareas como Pensiones, Prestaciones de salud o Recaudación en una misma unidad, siendo que necesariamente se requiere demostrar que la actual ordenamiento de las funciones institucionales no es efectivo, sin embargo, hemos de recordar que nuestra Institución así con la estructura que tiene hoy ha demostrado ser exitosa con indicadores de salud que ocupan lugares privilegiados a nivel mundial, así reconocidos por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), recientemente. Obviamente como cualquier institución moderna está sujeta a la mejora continua con la cual todos los funcionarios de nuestra institución coincidimos y estamos dispuestos a trabajar en ello.*

Se destaca en la página 9, la referencia de antecedente al informe elaborado por la Comisión de Notables, en el año 2011 el cual es un informe donde prácticamente todo lo señalado se refiere a un problema de conducción y de gestión institucional, con únicamente una recomendación (R54) referida a la necesidad de reestructurar el Nivel Central considerando el crecimiento que había mostrado en los últimos años , reconociendo que la estructura funcional actual, la cual puede ser sujeta de mejora, ha permitido a través de los años la satisfacción de los intereses colectivos concretamente en el campo de la salud y la seguridad social.

Con respecto a lo señalado en al folio 12, párrafo primero del documento, en el cual es posible leer la siguiente frase:

"Por esta razón, para poder plantear una reestructuración de ese ámbito, se requiere previamente tener claro el papel esperado y el alcance de las acciones en los ámbitos regionales y locales. Por lo tanto, se tuvo que ampliar la extensión de la propuesta, de manera que se procedió a plantear la imagen objetivo correspondiente al modelo general de gobernanza Institucional, para así visualizar el rol y las responsabilidades que deben tener cada ámbito de gestión".

Del fragmento anterior es posible colegir que la propuesta está –en apariencia-, trascendiendo los alcances que inicialmente se pretendió darle a la reestructuración, toda vez que si bien en un principio se buscó modificar la estructura de la CCSS del Nivel Central, el CICAP fue más allá y propone un

nuevo diseño de estructura organizativa que afecta toda la organización, lo cual riñe con lo informado y divulgado internamente cuando se dio a conocer este iniciativa.

- *Habla de una desarticulación a nivel de las gerencias, entre las gerencias y los niveles regionales y locales entre las regiones y el nivel local, atribuyendo esto a un problema de estructura sin mencionar el problema real que tenemos a todo nivel de la organización y es un problema de GESTION, señalado por años por diversos actores internos y externos, claramente planteado por el Equipo de Especialistas Expertos en el 2011. Cuando este mismo grupo recomienda en la R54 la Reestructuración del nivel central, la razón no fue la desarticulación, fue la de reducir el aparato del nivel central que había crecido mucho en los últimos años sin claras justificación.*

Este problema de gestión es reconocido a todo nivel, razón por la cual todas las gerencias trabajamos al interior de ellas mismas y entre ellas a fin de cumplir con la R54 tratando de identificar los vacíos en la gestión de la organización y plantear una propuesta de estructura razonable que considerara en primer término como nos debemos articular.

- *El CICAP, propone la creación de una Gerencia General que "articula " a las otras tres Gerencias, y a todas la Direcciones de Red y con ellas a todo el nivel local operativo que brinda los servicios, frente a esta magnitud la pregunta es realmente un Gerente General puede articular todo esto, y lo más importante aún es la preguntarse si esto es lo adecuado, si es lógico y así debe ser en una organización moderna, la atomiza de funciones tácticas y hasta operativas, de múltiples y diversos temas, sin dejar prácticamente ningún espacio para el pensamiento estratégico, articulado institucional.*

- *Plantea dos conceptos un tanto contradictorios habla de la prestación en Red de Servicios y de Desconcentración Mínima*

- *No define las Redes de Servicios se conforma con llamar red de servicios a cada una de las siete regiones que existen en la actualidad, desconociendo que para organizar los servicios en red se requiere mucho más que darles el nombre de red*

- *Deja a los Hospitales Nacionales y Especializados fuera de la Red ya que según proponen responden a otra jerarquía.*

- *En el documento se habla de Desconcentración Mínima a nivel de las regiones o Redes de Servicios, sin embargo esto requeriría que cada región tenga la posibilidad de gestionar ingresos y egresos, todos sus recursos, Humanos, Infraestructura y tecnológicos, cada una de ellas va a competir por sus propios recursos, los mejores los más modernos la tecnología de punta etc, lo cual podría no ser sano desde el punto de vista de la equidad la solidaridad y la igualdad, en una situación financiera institucional que ya de por si es limitada y cuyos ingresos y egresos oscilan conforme el comportamiento social y del empleo que muestre el país con ya una deteriorada economía*

- *Según la propuesta del CICAP se carga a las Direcciones Regionales con todas las obligaciones técnicas, administrativas , financieras, logística, pensiones, infraestructura y tecnología que hasta este momento ha llevado el nivel central*

bajo la premisa de la distribución equitativa de recursos, para lo cual se han ido creando unidades especializadas con un menor costo dado que lo hacen para todo el País por economía de escala, mientras que ahora tendrá que hacerlo para cada una de las siete regiones con el costo económico que puede implicar y sin considerar el tiempo que le tomará a estas regiones crear dichas unidades especializadas.

- *Proponen la creación de las USISS a nivel local, cargando todo el manejo operativo institucional en ellas, se propone concentrar en lo que hasta ahora hemos llamado Áreas de Salud, todas las funciones de aseguramiento, soporte, pensiones y salud.*

- *El objeto y centro de la atención hasta ahora de nuestra institución ha sido la persona, el usuario, sin embargo en la propuesta esto no se ve, se habla de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones pero no se dice como, más bien dedicamos lo que hasta hoy tenemos para atender a nuestros usuarios a hacer de todo, lo cual consecuentemente deja invisibilizado (sic) al usuario.*

- *Por otro lado no se menciona cuanto nos va a costar esto, cual es la inversión en infraestructura para acomodar a todo el recurso requerido, en equipamiento, en insumos, en capacitación etc.*

- *La propuesta presentada por el CICAP propone la eliminación de la Gerencia Financiera, lo cual nos parece una fuerte amenaza para la sostenibilidad del sistema.*

- *En los sistemas de mayor éxito, conocidos en el mundo, el ente Financiador encargado del aseguramiento y la recaudación resulta ser el Centro de Inteligencia y de Negocios de la Seguridad Social, este recauda e invierte, precisamente para garantizar la sostenibilidad de los dos regímenes: Salud y Pensiones.*

- *En el mundo moderno la tendencia actual es que el manejo de procesos tan fundamentales como el aseguramiento, la recaudación, las pensiones se realizan por vía electrónica, sistemas digitales modernos que garantizan oportunidad y calidad de estos procesos, sin embargo estamos frente a una propuesta que pretende desconcentrar todo esto hasta el nivel local de nuestra organización, contrario a lo que dicta la lógica y lo moderno o la misma década de digitalizar todo lo que sea posible ser digitalizado.*

- *Por otra parte lo que no se puede digitalizar es la atención en salud, el contacto directo y personalizado con el paciente es lo más importante de tener presente y salvaguardarlo de cualquier amenaza. De eso se trata "Poner en el Centro a la Persona" lo que la misma Junta Directiva ha promovido ya por varios años.*

- *Pero estos dos regímenes están administrativamente separados, en su misma esencia son diferentes por ende sus objetivos, sus competencias, sus recursos, registros, sistemas, son totalmente diferentes uno puede ser automatizado prácticamente en su totalidad, pero el otro necesariamente es personalizado.*

Sin embargo, la propuesta que tenemos al frente pretende unirlo todo en el nivel local, generando probablemente un caos a nivel operativo generando detrimento de los servicios de salud y desde luego gran insatisfacción del usuario.

Por último, es necesario aclarar, que esta Gerencia conoció la propuesta de Reestructuración planteada por el CICAP hasta después del 17 de julio del año 2017, contrario a lo expuesto por la dirección del proyecto, la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva, dado que las dos únicas reuniones que esta Gerencia mantuvo con la Dra. Julia Li fueron el día 12 de setiembre de 2016 y el día 4 de abril de 2017, en las cuales se nos presenta los objetivos de la reestructuración y la preparación para el cambio. Considerando que dicha propuesta fue entregada a la Junta Directiva el 27 de abril de 2017 y concluido el análisis por parte de Junta Directiva hasta el 13 de julio de 2017, fecha en que esta instancia dio orden de entregar los documentos a Gerencias y Directores de Sede, según Sesión 8915 de Junta Directiva.

Queda entonces totalmente documentado que no fue sino hasta el 17 de julio, que se dio a conocer la propuesta de Reestructuración del Nivel Central".

3) Se tiene a la vista el oficio número GP-52316-2017 de fecha 20 de setiembre del año 2017, suscrito por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en el que atiende el artículo 23° de la sesión N° 8926, celebrada el 14 de setiembre del año 2017 y remite las observaciones en relación al Proyecto de Reestructuración del nivel central de la Caja.

4) Se tiene a la vista el oficio número GL-46043-2017 de fecha 26 de octubre del año 2017, que firma la Ing. Dinorah Garro Herrera. Gerente de Logística, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva, en la cual a raíz de la convocatoria de la Junta Directiva para asistir, juntamente con los Directores de Sede, a la sesión del pasado martes 05 de octubre anterior, remite las consideraciones sobre la propuesta del Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central. El citado oficio se lee textualmente así:

"Consideraciones de la Gerencia de Logística sobre la propuesta de reestructuración del CICAP-

Como resultado de la convocatoria para asistir en conjunto con los Directores de Sede ante la Junta Directiva el pasado martes 05 de octubre, para analizar el tema de la propuesta de Reestructuración Institucional, a continuación, se enumeran respetuosamente nuestras consideraciones al respecto:

Primeramente, agradecer a los señores miembros de Junta Directiva que propusieron la convocatoria para todas las gerencias, con la finalidad de recibir las inquietudes externadas sobre el tema de la Reestructuración.

Conforme lo analizado y expresado en dicha reunión, reiteramos nuestra disposición de apoyar en la revisión funcional y organizacional, con el aporte de equipos de trabajo con un nivel de experiencia suficiente para abordar un tema tan importante.

Como lo mencionamos tanto la Gerencia Médica como este despacho, desde el año 2013 se inició una amplia revisión de la organización, sus procesos sustantivos, los flujos de trabajo, entre otros, con el ánimo de proponer formas de trabajar más eficientes.

Del análisis realizado del producto 4 elaborado por el CICAP como propuesta de estructura organizacional, no se ha comprobado con meridiana claridad que la misma reúna los requisitos técnicos, jurídicos, funcionales y financieros para garantizar que dicha propuesta responda a las necesidades actuales y futuras de la CCSS.

Como mencioné en mi participación, en los documentos entregados para su análisis, en el producto 4 de la propuesta de reestructuración no se observa que se haya considerado de una forma integral y transversal, la cadena de abastecimiento institucional, siendo un proceso sustantivo y esencial para la prestación de los servicios de salud. La propuesta hace referencia de manera muy somera y no se desarrolla la innovación tecnológica, la normalización, regulación e identificación de oportunidades de negocios de bienes y servicios de alto impacto para la prestación de los servicios de salud; lo cual conllevaría a la estandarización y homologación de los procesos sustantivos e insumos requeridos para atender la necesidad específica en la red de servicios.

La Cadena de Abastecimiento de Bienes y Servicios, consta de múltiples procesos y subprocesos de vital e indispensable importancia para la prestación de servicios de salud, la cual debe incluir necesariamente la producción interna de medicamentos, soluciones parenterales, el lavado de ropa hospitalaria, la confección de piezas de ropa hospitalaria, laboratorio óptico, entre otros; los cuales resultan precisos para prestar de forma oportuna y continua el servicio a los principales establecimientos de salud, primordialmente a los Hospitales Nacionales, hospitales especializados y su red de atención.

El Modelo de compras públicas de la institución es altamente complejo y no se menciona en el producto 4. Es importante destacar que la institución tiene autorizadas a más de 180 unidades de salud, entre las que destacan 29 hospitales y 104 áreas de salud con competencia para adquirir bienes y servicios. A la Gerencia de Logística se le asigna un presupuesto de más de 200 millones de dólares anuales para la compra de medicamentos, insumos médicos y reactivos, para toda la red de servicios de salud. El producto 4 del CICAP menciona únicamente el tema de la contratación administrativa siendo lo correcto referirse a cadena de abastecimiento, que engloba más la realidad institucional.

No se toma en consideración el modelo de competencias de las unidades de compra, que a futuro pueden llegar a ser parte del modelo de compras institucional, valorando diferentes modalidades de compra como lo son: la consolidación de compras de insumos de uso común por región o por centro de salud, con el fin de

fomentar economía de escala y procesal, para ir paulatinamente estandarizando los procesos.

Importante informar a los estimables miembros de Junta Directiva que, esta Gerencia y todos sus funcionarios, estamos en la mejor disposición de colaborar con lo que sea necesario para lograr el objetivo planteado en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018 y que se menciona en el documento en estudio; empero es importante resaltar que de las pocas convocatorias que se hicieron, en las sesiones de trabajo con este despacho y algunos de los funcionarios de la Gerencia de Logística, nunca se analizó el producto final ni se presentó la viabilidad política, técnica, Jurídica y financiera del mismo, como se indica en este documento

De los funcionarios de esta gerencia entrevistados, incluyendo mi persona, no hay conexión o puente lógico entre la propuesta de reestructuración y la complejidad de la organización de la cadena de abastecimiento, tal y como fue explicado a los funcionarios del CICAP ampliamente en la entrevista. Asimismo, se les informó que la Gerencia estaba analizando las competencias de compras públicas y las nuevas estrategias sobre este complejo tópico, ya que el tema de la Cadena de Abastecimiento no se refiere únicamente a Contratación administrativa como se mencionó anteriormente.

Otro aspecto que llama la atención es relacionado con el objetivo principal, que pretende más eficientes y simples, siendo por el contrario que en la propuesta tienen que hacerse dos subprocesos de más, por ejemplo, para tramitar las adjudicaciones para conocimiento y decisión de la Junta Directiva: se deben de cumplir los siguientes pasos:

Actualmente	*Propuesta*
Comisión de Licitaciones, avala y recomienda los casos	*Comisión de Licitaciones. recomienda y avala los casos*
Gerencia de Logística, presenta los casos ante la Junta Directiva	*Dirección de Logística, presenta los casos ante la Gerencia de Operaciones*
Junta Directiva, Adjudica los casos	*Gerencia de Operaciones, eleva el caso a la Gerencia General*
	Gerencia General, presenta los casos ante Junta Directiva
	Junta Directiva. Adjudica los casos

Por otra parte, es importante resaltar también que el documento indica: …., el equipo consultor junto con la contraparte institucional, realizó la conformación de un equipo intergerencial conformado por ingenieros industriales, administradores, abogados y un médico con el fin de abordar el levantamiento de procesos institucionales…"

"…Se han llevado a cabo 10 talleres para el abordaje preliminar del mapeo de procesos transversales y 5 sesiones para definir una guía estandarizada para la respectiva documentación de los procesos. Este trabajo mancomunado continúa…". La negrita no es del original

Lo anterior despierta una inquietud en este despacho, ya que con el proyecto de innovación esta gerencia, en conjunto con las tres direcciones y jefaturas de área, así como con la guía de los consultores de PWC (se asignaron profesionales casi a tiempo completo), se levantaron los procesos de toda la gerencia utilizando una herramienta y metodología especial para este fin, de modo que no quedan claras las razones por las cuales el equipo consultor CICAP indica en el documento que coordinó sus esfuerzos con los líderes de otros proyectos tales como es el de innovación, y aun así aseguran que debido a que no estaban los procesos levantados (situación que es falsa), debió conformar un equipo intergerencial, con administradores, ingenieros industriales, abogados y dedicar tiempo en el levantamiento de procesos trasversales. Es por ello que, se hace necesario que se haga la solicitud de las justificaciones que llevaron al consultor a dedicar más tiempo para tales fines, a saber, la contraparte de la Caja y el CICAP.

Hay que tener claro que el modelo de organización de las plantas de producción y la cadena de abastecimiento deben de considerarse en conjunto con de lo estratégico y lo táctico. Sobre este particular, se tiene una propuesta que será elevada a la Junta Directiva sobre el Modelo de Compras públicas de la CCSS, dado que es, prácticamente imposible, centralizar en su totalidad los objetos contractuales que requieren todos los establecimientos de salud. Por lo tanto, se diseñaron criterios de decisión para darles competencias a los Hospitales y a las Direcciones Regionales, para realizar consolidación de compras a nivel hospitalario y regional, e ir transformado el modelo de compras paulatinamente en una organización más eficiente, fomentando economías de escala y procedimental, de forma que esta transformación nos lleve a un nuevo modelo de soluciones institucionales de compras públicas de la CCSS, el cual debe de ser guiado de una manera sistemática, por lo que el rol conductor y regulador son parte fundamental para fomentar la consolidación y articulación del modelo de compras públicas de la CCSS.

Se presume que la propuesta tiene un enfoque centrado en las personas, organizados por red de servicios, amparados en principios de eficiencia y eficacia; empero, al hacer la lectura y análisis del producto cuarto, se presenta una propuesta de estructura organizacional que definitivamente fracciona la Gerencia de Servicios de Salud y la Gerencia General, en el entendido de que se propone la creación de dos gerencias diferentes en donde los hospitales especializados y nacionales los separan de la RED. De esta forma, el enfoque de red que tanto se ha analizado, no se visualiza en la propuesta con el fin de lograr la integración de toda región considerando a estos, el último eslabón de la red. Por otra parte, no se profundiza en los casos tan particulares como en los Hospitales San Juan de Dios y México, donde tiene áreas geográficas con áreas de salud sin un hospital Periférico o Regional que los absorba como lo es Desamparados y Tibás respectivamente.

En general, se percibe que hay recopilación de información por medio de entrevistas bajo una metodología que no está del todo clara, por lo menos en los documentos entregados, Preocupa a este despacho que la propuesta se queda en la línea de una mera percepción sobre las citadas entrevistas, diez talleres y revisión documental, de forma que no se visualiza un marco teórico y funcional definido sobre la propuesta de reestructuración, de tal manera que ésta responda al objetivo propuesto por la Junta Directiva de nuestra institución. Es por esa razón que se pone a disposición de la contraparte técnica, a los funcionarios que estime necesarios para participar en los talleres y las estrategias de renovación que la Junta Directiva así disponga.

La conducción del proceso de la cadena de abastecimiento debe de incluir en definitiva las plantas de producción, además este proceso de gestión estratégica de la cadena de abastecimiento es fundamental para la visión futura de las Compras Públicas de la institución, dados los criterios de decisión diseñados para otorgar competencias a los Hospitales y Direcciones Regiones con el objetivo de que se realice consolidación de compras a nivel hospitalario y regional, e ir transformado el modelo de compras paulatinamente, de forma que se fomenten aún más las economías de escala y el ahorro procedimental. Ello, sin duda nos llevará por el camino de un nuevo modelo de soluciones institucionales de compras públicas de la CCSS, que debe de ser guiado de una manera sistemática, merced al rol conductor que es parte fundamental para fomentar la consolidación y articulación del modelo de compras públicas de la CCSS.

Otro aspecto fundamental por mencionar se refiere a uno de los pilares fundamentales de la contratación administrativa, altamente complejo e importante: La Ejecución Contractual, proceso que no se observa en la propuesta y el cual en ninguna circunstancia se debe dejar de realizar.

Según el Manual de Organización, históricamente el Almacén General y la Unidades de Producción se han considerado parte del Nivel Central. Sin embargo, en la metodología del CICAP se excluyen en la propuesta, por ser de naturaleza operativas. Las plantas de producción y el centro logístico son parte de la cadena de abastecimiento. Por ejemplo, sin ropa o sin sueros se paralizarían los servicios, por lo tanto, son y deben de tener un rol fundamental en la planificación de Bienes y Servicios.

Parece existir un error de concepto al definir las "duplicidades". En los casos de la Gerencia de Logística, no se explica por qué se identifican como duplicidades los siguientes casos:

- *Subárea de Cobro Judicial a Patronos duplica con la Gerencia de Logística, Dirección Jurídica, Auditoría, Área de Evaluación y Regulación y unidades emitan especificaciones técnicas.*
- *Subárea de Cobro Judicial con la SAGAL de la Direcciones.*
- *Dirección de Producción Industrial con la Dirección de Tecnologias de la Gerencia de Infraestructura y los centros de gestión informática.*

Por todas las consideraciones en este documento mencionadas y en aras de participar activamente en la revisión organizacional requerida, proponemos de manera respetuosa que, debido a que la propuesta del CICAP técnicamente carece de muchos elementos, no debería considerarse como la base para la reestructuración institucional, ni para ninguna otra propuesta similar".

5) Se tiene a la vista el oficio número GM-31361-2017 de fecha 01 de noviembre del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; Ing. María de los Ángeles Gutiérrez, Directora de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud; Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director a.i del CENDEISSS; Dra. Ana. E. Guzmán Hidalgo, Directora de la Dirección de Compras de Servicios de Salud; Dr. Albin Cháves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director de la Red de Servicios de Salud; Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados; Dr. Raúl Sánchez Alfaro, Director de Desarrollo de Servicios de Salud, y Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Director del Proyecto de Fortalecimiento del Cáncer, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva, mediante el cual atienden el oficio P.E. 14861-2017 y se refieren a la "propuesta del CICAP que propone una Gerencia de Salud totalmente debilitada", de acuerdo con lo que plantean. Añaden que en seguimiento a la participación de la sesión de Junta Directiva del pasado 05 de octubre, convocados para analizar el tema de Reestructuración, remiten la propuesta de participación en el proceso de revisión organizacional (reestructuración). El citado oficio se lee textualmente así:

"En atención al oficio N°P.E.14861-2017 del 25 de octubre del presente año, queremos referirle lo siguiente:

En relación a la información presentada por el señor Presidente Ejecutivo, elaborado por el señor Mario Rivera; dicha información demuestra el peso de la Prestación de Servicios de Salud en el gran quehacer Institucional.

Dicha información aunada a los indicadores de salud que muestra nuestro país; demuestran que nuestro sistema ha impactado efectivamente la salud de nuestros ciudadanos. Somos conscientes de la necesidad de mejorar nuestros procesos y la gestión de los mismos; de tal forma que mantengamos el mejoramiento continuo de nuestros servicios de salud.

Contrario a lo expuesto, la propuesta del CICAP, propone una Gerencia de Salud totalmente debilitada sin mencionar el evidente desconocimiento de los procesos que al interior de los servicios y en toda la Institución en general desarrolla la actual Gerencia Médica.

Adicionalmente y en seguimiento a reunión sostenida en Junta Directiva el martes 05 de octubre del presente, convocados para analizar el tema de Reestructuración Institucional, nos permitimos referirles:

En primer lugar, agradecer a los señores miembros de Junta Directiva, la deferencia de convocarnos y con atención recibir las inquietudes externadas sobre el tema de la Reestructuración.

En el contexto de lo analizado en dicha reunión; reiteramos nuestra disposición a apoyar y trabajar en una exhaustiva revisión organizacional que detalle el análisis de nuestros procesos de trabajo.

En esta línea somos conscientes de la necesidad de mejorar las condiciones organizacionales de nuestra Institución; para ello se hace necesario un abordaje integral conjunto y participativo basado en un amplio conocimiento de la dinámica institucional.

Con el propósito de dar respuesta a la R-56 de la Comisión de Notables sobre la Reestructuración del Nivel Central, hemos de señalar que desde el año 2013 se ha iniciado una amplia revisión de la organización, sus funciones esenciales, así como sus procesos de trabajo, las interrelaciones y las diferentes estrategias que permitan la gestión efectiva de nuestros procesos y poder así integrar de manera coherente el quehacer institucional con el propósito de poder alcanzar nuestros objetivos y cumplir con la misión asignada institucionalmente; proceso muy avanzado hasta el momento.

Tal y como hemos externado en varias ocasiones y después de amplios y exhaustivos análisis técnicos desde diferentes perspectivas: Servicios de Salud, Desarrollo Organizacional, Financieros y Legales, el producto 4, elaborado por el CICAP y presentado como propuesta de estructura organizacional, no reúne los elemento técnicos requeridos para concluir que dicha propuesta responde a la problemática institucional y a la realidad del país que debemos atender, a la que hacen referencia los señores miembros de Junta Directiva y con lo cual coincidimos.

Por lo anterior, reiteramos que, la propuesta del CICAP técnicamente ***NO ES DE RECIBO*** *y no debe considerarse como la base para ninguna otra propuesta.*

Según referimos y en aras de participar activamente en la revisión organizacional requerida proponemos:

1. *Dar por concluida la participación del CICAP en este proceso.*
2. *No realizar ninguna otra contratación con este propósito.*
3. *Conformar un equipo intergerencial que asuma la elaboración de una propuesta organizacional que responda a los hallazgos enunciados, teniendo como insumo los productos previamente elaborados por los diferentes equipos técnicos institucionales.*
4. *Integrar a la Dirección de Planificación Institucional para la conducción metodológica de dicho proceso".*

6) Se tiene a la vista la copia del oficio número DAE-845-2017 de fecha 02 de noviembre del año 2017, que firma el Lic. Luis Guillermo López Abarca, Director a.i. Dirección Actuarial y Económica, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva, mediante el que atiende oficio PE-14856-2017 del 25 de octubre del año 2017 y le comunica que mediante el oficio DAE-795-17 del 19 de setiembre anterior remitieron las observaciones realizadas por esa Dirección al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Ventral y que, a su vez, envió a la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto.

Oficio DAE-795-17: *"Respecto al tema de reestructuración del nivel central, y con fundamento en los documentos o informes facilitados, principalmente el cuarto informe: "**Propuesta de Reestructuración del Nivel Central",** me permito efectuar las siguientes observaciones de forma y de fondo, con el propósito de que bajo un enfoque constructivo se valore mejorar ciertos aspectos de la propuesta:*

Observaciones de Forma

Este tipo de observaciones está referido a aspectos fáciles de solventar, según se desprende a continuación:

1. *En la página 73 del producto 2, se presenta un cuadro en donde se presenta duplicidad de tareas del Área de Estadística con la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, lo cual probablemente obedece a un error material.*

2. *En la página 76, segundo párrafo, del producto 2, se indica que en la Dirección Actuarial hay personal médico, lo cual es incorrecto. Probablemente se trabajó con información desactualizada, ya que alrededor del 2011, si había un médico dentro de los funcionarios de la Dirección, el cual fue trasladado a la Gerencia Médica.*

3. *En la página 206, del producto 2 deben revisarse los datos de recurso humano, al menos en lo que concierne a la Dirección, las cifras están desactualizadas.*

Observaciones de Fondo

Acá se hacen señalamientos que a criterio de esta Dirección es importante considerar, introduciendo modificaciones en algunos casos y en otros ampliando el análisis o justificando ciertos aspectos.

1. *Dado el agrupamiento de gran cantidad de procesos en la Gerencia de Operaciones, que se propone, resulta fundamental la existencia de un análisis de riesgo del agrupamiento de tales procesos; aspecto que no se incorpora en la propuesta.*

2. *Llama la atención que en la Gerencia del Seguro de Salud, en la función 2 que se denomina **"Desarrollar actividades de Gestión del conocimiento en el campo de la salud"**, en el inciso e), se establece el elemento "**Análisis y estudios prospectivos y actuariales en Servicios de Salud"**. En esta función no se especifica si se refiere a*

que en dicha Gerencia se van a desarrollar estudios actuariales del Seguro de Salud o bien, si lo que se pretende es solamente analizar los estudios actuariales que van a ser elaborados por la Dirección Actuarial y Económica, relacionados con el Seguro de Salud.
En caso de que se esté proponiendo que sean realizados por dicha Gerencia, se considera que estaría existiendo una duplicidad de funciones, toda vez que la Dirección Actuarial y Económica es la instancia que históricamente y a nivel institucional, ha venido desarrollando dicha tarea para ambos seguros, desde un punto de vista técnico actuarial y como una función asesora para las instancias superiores (Presidencia, Gerencias y Junta Directiva), para una adecuada toma de decisiones.

3. *En forma prácticamente idéntica a lo indicado en el caso anterior, se presenta la misma situación para la Gerencia del Seguro de Pensiones, ya que en la función 2, asociada con* ***"Desarrollar actividades para la administración y mejora de los servicios de pensiones"****, inciso b), se establece el elemento* ***"Análisis y estudios prospectivos y actuariales sobre la sostenibilidad del Régimen de Pensiones"****.*
Al igual que en la observación anterior - del Seguro de Salud, no queda claro si la función consiste en desarrollar estudios actuariales que van a ser elaborados por esa Gerencia, o bien, si es solamente analizar los estudios actuariales, los cuales serían elaborados por la Dirección Actuarial y Económica, como la unidad que a nivel institucional los ha venido elaborando.

Por tanto, se considera importante ampliar este aspecto, para evitar una eventual duplicidad de funciones asociada con la elaboración de estudios actuariales de ambos seguros.

4. *Es importante destacar lo que se señala en el documento, en relación con los* ***procesos de conducción****, los cuales son definidos como "****aquellos procesos que permiten definir la ruta de actuación y permiten desarrollar e implementar las estrategias de la Institución para desarrollar o mejorar los servicios que brinda la organización"****.*

5. *En correspondencia con lo anterior, se considera que la función relacionada específicamente con la elaboración de estudios actuariales del Seguro de Salud y del Seguro de IVM, se pueden conceptualizar como un* ***proceso de conducción****, toda vez que pretenden definir rutas y estrategias para garantizar la sostenibilidad financiero – actuarial de ambos seguros.*

De esta forma, dado que en la propuesta de reestructuración se ubica a la Dirección Actuarial y Económica como una unidad de apoyo perteneciente al proceso de conducción, se considera que los estudios actuariales que se realizan para ambos seguros, deben continuar elaborándose en dicha Dirección y que deben ser remitidos a las gerencias correspondientes, con el objetivo de que se realicen los análisis que correspondan para la respectiva toma de decisiones.

6. *En la página 51 del documento "Informe Producto 4, Propuesta de Reestructuración a Nivel Central", se verifica la existencia de una unidad de* ***"Control de Riesgos"*** *sin*

embargo dicho documento es omiso en indicar la caracterización, los objetivos, el alcance, funciones, unidades a cargo y resultados entre otros.

7. *No se evidenció que se haya analizado el aparato normativo y reglamentario que rige a la Institución en materia de Administración de Riesgos, de igual forma, no se tomaron en consideración los criterios técnicos señalados por la Universidad de Costa Rica con relación al estudio actuarial del RIVM, la Auditoría Interna y los acuerdos de Junta Directiva señalados en este oficio".*

"En atención al oficio N° P.E. 14862-2017, relativo a instrucción de la Junta Directiva en artículo 3° de la sesión 8933, celebrada el 23 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

(…) 2) Solicitar a las Gerencias, a los Directores de sede, a los Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores Regionales de Sucursales, Directores Hospitales y Áreas de Salud, Administradores de Sucursales, así como a los Directores de los Centros Especializados, en fin, a todas aquellas unidades que fueron recibidas por esta Junta Directiva, en las sesiones del 2 y 5 de octubre del presente año, con quienes se intercambió impresiones en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, que, tal y como se les pidió en esa oportunidad, hagan llegar por escrito las observaciones que pudieren tener, en un plazo máximo de hasta quince días, con el propósito de trasladarlas al CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública) para que, conforme se dispone en el apartado 3), sean incorporadas, cuando corresponda, a la Propuesta de Reestructuración Organizacional del Nivel Central del CICAP, para que sea presentada nuevamente a la Junta Directiva".

Al respecto, para los fines consiguientes anexo las observaciones presentadas por las Direcciones adscritas a esta Gerencia, según detalle:

- *DTIC-6632-2017*
- *DAPE-2043-2017*
- *DEI-2088-2017*
- *DMI-1844-2017*
- *EDUS-2143-2017*
- *DAI-2188-2017*

Con lo anterior, se atiende lo instruido en el punto 2) del artículo 3° de la sesión 8933.

Se tiene que en el artículo 3º de la sesión Nº 8933, celebrada el 23 de octubre de del año en curso que, en lo conducente, a la letra se lee así:

"2) Solicitar a las Gerencias, a los Directores de sede, a los Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores Regionales de Sucursales, Directores Hospitales y Áreas de Salud, Administradores de Sucursales, así como a los Directores de los Centros Especializados, en fin, a todas aquellas unidades que fueron recibidas por

esta Junta Directiva, en las sesiones del 2 y 5 de octubre del presente año, con quienes se intercambió impresiones, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, que, tal y como se les pidió en esa oportunidad, hagan llegar por escrito las observaciones que pudieren tener, en un plazo máximo de hasta quince días, con el propósito de trasladarlas al CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública) para que, conforme se dispone en el apartado 3), sean incorporadas, cuando corresponda, a la Propuesta de Reestructuración Organizacional del Nivel Central del CICAP, para que sea presentada nuevamente a la Junta Directiva".

7) Se tiene a la vista la copia del oficio N° GA-0786-2018 de fecha 21 de mayo del año 2018, suscrita por el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, dirigida a la Dra. Julia Le, Directora de Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, en la que le indica que recuerda que la CCSS constituyó en el año 2013, el "Proyecto de Desarrollo íntegra/de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos", el cual fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo N°38 de la Sesión N° 8630 realizada el 21 de marzo del 2013, y para su implementación suscribió un convenio de cooperación técnica con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), denominado "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud- Oficina Regional para las Américas-Organización Mundial de la Salud, para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social con fecha de finalización el 30 de abril del año 2018. Señala que como parte de los antecedentes de este proyecto se cuenta con sendos diagnósticos realizados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los cuales evidenciaron una fragmentación de los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y una débil gobernanza en esta materia, lo cual, según lo aprobado por la Junta Directiva, era necesario e inminente abordar de una forma integral a través de este proyecto. Indica que en razón de lo anterior, se estableció como propósito de este proyecto, el siguiente:

"Desarrollar un proceso de fortalecimiento de la organización, gestión y planificación de Recursos Humanos en la Caja Costarricense de Seguro Social, acorde con los requerimientos de la seguridad social y como base de/fortalecimiento de la gobernanza institucional".

"En ese sentido, se definió el producto "Modelo de Gestión de las Personas", para dotar a la CCSS de un modelo de gestión de las personas, que conlleve un reposicionamiento estratégico y ajustado a las necesidades institucionales. Para el desarrollo de este producto, por medio de la OPS se contrató a la empresa consultora Ernst & Young (E & Y), la cual, en un plazo de seis meses, en conjunto con el equipo Técnico del Producto, conformado por representantes de la Dirección de Administración y Gestión de las Personas (DAGP), Dirección de Bienestar Laboral (DBL) y CENDE1SSS, construyeron el Modelo Institucional de Gestión de las Personas (MIGP). Esta contratación conllevó el desarrollo de los siguientes productos, a saber:

i) "Producto I. Lectura intencionada

Este producto consistió en la 'catira y estudio de un total 18 documentos suministrados por la CCSS que incluye información histórica, diagnósticos generados por expertos, internos y externos, productos orientados a la definición de un estado futuro, en su fase de diseño de lineamientos estratégicos. Tales como: Plan Estratégico Institucional (PEI). Política Institucional de Gestión de las Personas en la CCSS (PIGP), Proyecto Reestructuración Nivel) Central CCSS, Manuales de Organización, entre otros. Asimismo, como parte de la metodología de elaboración del producto de trabajo citado se recurrió a referentes metodológicos, propietarios de la firma consultora, para facilitar la organización de los principales hallazgos identificados para la función de RRHH en la CCSS, detallados como un resumen de hechos o realidades establecidas por los documentos compartidos.

ii) Producto 2. Propuesta metodológica y plan de trabajo

Comprende la propuesta metodológica y cronograma - responde al objetivo de "Desarrollar el diseño metodológico y el cronograma de trabajo respectivo, para la elaboración del Modelo de Gestión de las Personas en la CCSS", mismo que está en estricta correspondencia con el contrato firmado entre las partes y refiere al diseño y operacionalización del Modelo de Gestión de las Personas en el nivel regional y local de la CCSS, que a su vez se enmarca dentro del Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS, ejecutado bajo la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la OPS y CCSS.

iii) Producto 3. Modelo de Gestión de las Personas CCSS

Este producto corresponde al Modelo de Gestión de las Personas para la CCSS, conforme con las tendencias y prácticas líderes en la gestión de recursos humanos y en alineamiento con el Plan Estratégico Institucional y la Política Institucional de Gestión de las Personas. El documento presenta los resultados vinculados con la construcción del Modelo de Gestión de las Personas, que parte del entendimiento compartido de acuerdo y la previsión de considerar las prácticas líderes que permitieran apoyar la definición del modelo. Luego de consultar bases del conocimiento y modelos de madurez, propietarios de la firma BY, se revisaron diferentes prácticas líderes con las cuales construir el Modelo de Gestión de las Personas y sus componentes, en su articulación filosófica, de vinculación con los procesos que integran una Agenda de Talento y la estrategia institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El modelo establece tres ejes estratégicos a saber: Liderazgo Estratégico, Excelencia e Innovación y
Servicios Integrados; y construye las conductas vinculadas para asegurarse que en la revisión, actualización, diseño, valoración, ejecución y medición de cada uno de los compromisos de la agenda de trabajo y de los compromisos de servicio de las personas trabajadoras de la CCSS, complementen el marco de competencias, comportamientos y valores propios de su cultura, para liderar una organización líder en gestión del talento.

iv) Producto 4. Plan de implementación del Modelo de Gestión de las Personas de la CCSS

Este producto se refiere a la elaboración del plan de implementación para la efectiva aplicación del Modelo de Gestión y su respectiva estrategia, considerando la determinación de brechas en la capacidad instalada de las redes de gestión. El plan describe las iniciativas y las actividades de alto nivel para la implementación del MIGP, así como la hoja de ruta o mapa visual ligado a temporalidad y plazos para su ejecución. Asimismo, incluye consideraciones críticas para la implementación: se presentan los elementos clave que deben considerarse como parte integral del plan de implementación del MIGP de tal forma que apoye su gestión y debido seguimiento. Por último, incluye un apartado de recomendaciones finales como un valor agregado y apoyo complementario a los factores clave de éxito.

Como se puede inferir de lo anterior, el "Modelo Institucional de Gestión de las Personas" se constituye en una oportunidad estratégica e innovadora, así como un aporte fundamental para el proceso de fortalecimiento de la gestión de las personas en la CCSS, por lo cual se ha considerado conveniente y oportuno hacerlo de su conocimiento, con el fin de que sea integrado al proceso de reestructuración en el que se encuentra inmersa la CCSS. Estamos realizando las coordinaciones del caso, a efecto de avanzar en el proceso de socialización del referido modelo".

8) Se tiene a la vista el oficio N° CCSS-REESTRUCTURACION-0476-2017 de fecha 15 de diciembre del año 2017, que firma la Dra. Julia Li Vargas, PhD, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central CCSS, dirigido a la licenciada Emma Zúñiga Valverde Secretaria Junta Directiva, con copia para la Junta Directiva, en el que señala literalmente:

"Mediante oficio N°54.525 del 29 de noviembre de los corrientes, se nos indica que según acuerdo de Junta Directiva en Artículo 14, de la Sesión No. 8939 del 16 de noviembre se le solicita a la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central de la CCSS, atender su oficio D-LVC-129-09-2017 del 25 de setiembre 2017. De tal forma, a continuación, damos respuesta a las consultas o preocupaciones indicadas:

Junta Directiva aprueba productos de la consultoría del CICAP y la creación de la Gerencia General, sin contar con los respectivos criterios técnicos, administrativos, jurídicos, normativos, financieros, de valoración de riesgos, de análisis costo-beneficio, de viabilidad política, entre otros, fundamentales en una decisión de este alcance. Ninguna instancia de la institución competente en cada una de estas materias ni el propio CICAP, ha emitido ningún de estos criterios, pese a que en el inciso c) del punto 1.1 Alcance del Proyecto, del Contrato suscrito entre la CCSS y la UCR, se indica literalmente que el Contratista, deberá considerar entre otros aspectos, que: "las propuestas de acciones deben tener viabilidad política, técnica, jurídica y financiera!.

R/ El Proyecto de Reestructuración tal como fue definido en los términos de referencia, y por tanto, en el contrato suscrito entre la CCSS y el CICAP/UCR se compone de seis etapas o productos:

1. Plan de gestión del proyecto (Cronograma, Plan de gestión de riesgos para el desarrollo del proyecto, Plan general de organización del trabajo).
2. Informe de análisis sobre el estado de situación de la organizacional de la organización del nivel central de la CCSS.
3. Propuesta de direccionamiento estratégico para la Reestructuración.
4. Propuesta de reestructuración del nivel central.
5. Plan de implementación, acompañamiento y preparación del personal a cargo para el cambio.
6. Manual de procesos y procedimientos a nivel 2 y competencias del personal por clases y cargos.

Cada uno de estos productos contempla múltiples actividades y en algunos de ellos, varios subproductos que se han venido desarrollando por el equipo consultor del CICAP, con la articulación de este equipo de Dirección del Proyecto, y la participación de funcionarios de diferentes dependencias institucionales.

En el caso del Producto 4, que constituye la propuesta de reestructuración del nivel central, la Junta Directiva aprobó en julio pasado que la propuesta presentada por el CICAP fuese valorada con diferentes instancias institucionales, desde las gerencias hasta los directores de establecimientos de salud y financiero administrativos, para que se recibieran los aportes que permitieran los ajustes y mejoras de la propuesta, esto de previo a una decisión final de la Junta Directiva, sobre la estructura organizativa del nivel central a la que deberá migrar.

Los productos generados por el CICAP constituyen informes de índole técnico, para lo cual, el equipo de consultores cuenta con la formación profesional y la experiencia , debidamente acreditada que sustenta el trabajo que realizan, por lo que el mismo CICAP cuenta con las certificaciones, que les respalda en la construcción de los productos, presentados mediante documentos, desde la perspectiva técnica, y con base en el conocimiento sobre la organización, que ha recopilado mediante cientos de documentos, entrevistas, talleres, instrumentos de recolección de información. Adicionalmente, como parte de la propuesta se han realizado análisis de la viabilidad jurídica que además retorna criterios jurídicos que a lo interno de la Institución se han emitido, así como otros derivados de instancias externas corno la Procuraduría General de la República.

De tal forma, han sido observados los criterios que corresponden para la viabilidad de la propuesta de reestructuración que, además, ha estado siendo valorada con gerentes, directores de sede, regionales y de establecimientos de salud y financiero administrativos, corno parte de la metodología prevista desde la firma del contrato, así como se han recibido todos los documentos que el personal institucional ha construido, haciendo aportes para la revisión de la propuesta inicial del CICAP, con miras a mejorarla.

De acuerdo con lo previsto en el contrato, una vez que se haya concluido el proceso de revisión de la propuesta, con la recepción de aportes, la clasificación y análisis, y se hicieran los ajustes correspondientes, será hasta cuando la Junta Directiva

definirá la estructura hacia la que se deberá migrar, y con base en un escenario establecido, se procedería a realizar las valoraciones de riesgos, económicos y demás. Lo anterior se dispuso así, dado que no es posible hacer estas valoraciones, sin tener la certeza de hacia qué estructura se desea migrar, cuáles serán los cambios reales esperados y cuáles los efectos, ubicándose dentro de un subproducto del Producto 5, tal y como se puede comprobar en el contrato.

Cabe señalar que la reestructuración del ámbito central, es un propósito que ha definido la Junta Directiva desde hace varios años, y que se había trasladado la responsabilidad a la administración activa, sin lograrse una propuesta concreta, integral y objetiva (como consta en documentos varios), que permita el ordenamiento de los procesos del ámbito central, articulados con el ámbito regional y local, que son los que brindan los servicios de salud y pensiones, que constituyen la razón de ser de la Institución. Es por esto, que, en diciembre del 2014, la Junta Directiva acordó que, para poder concretar el cambio organizacional, se contratara una instancia externa, que permitiera de forma imparcial, técnica, razonable y objetiva, valorar la situación de la organización, sus responsabilidades, su quehacer y demás, para que se hiciera una propuesta de reestructuración del ámbito central.

La Institución aún conserva resabios de modelos de organización que en el pasado fueron efectivos (alta concentración de labores operativas en oficinas centrales, limitación en la capacidad de toma de decisiones de los ámbitos locales y regionales, modelo de trabajo basado en funciones, lo que genera fraccionamiento, desarticulación, duplicación de actividades y lentitud de respuesta en los procedimientos), en una realidad institucional y de país menos complejo, atendiendo un perfil de morbi-mortalidad propio de un país en desarrollo. No obstante, en el presente, las características de los servicios actuales, las condiciones de la población, el contexto en general, establecen un entorno altamente retador, que obliga a buscar el ordenamiento de los procesos de trabajo, para que estos respondan efectivamente, buscando la atención oportuna, con calidad y efectividad en las personas, concentrando en el ámbito central lo referente al direccionamiento estratégico, la definición de políticas y grandes líneas de trabajo, y trasladando lo operativo al nivel regional y local, para que puedan tomar decisiones oportunas a problemas operativos. Todo lo anterior lo que pretende, es incidir en la mejora de la calidad de los servicios, la gestión ágil y oportuna, y la sostenibilidad del sistema para las generaciones actuales y las venideras.

Junta Directiva instruye al Presidente Ejecutivo de la CCSS a presentar una terna para el nombramiento del Gerente General, pero en este momento, no se conoce cuáles son las dependencias que integrarán esta nueva Gerencia, no se tiene un Manual de Organizacional y Funcional, no se ha definido el Perfil del Puesto, ni cuáles son las competencias indispensables para su desempeño, no se ha fijado su salario mensual y peor aún, no se tiene una norma jurídica aplicable para definir las condiciones de su contratación, particularmente el plazo de su nombramiento. Pese a ¸la ausencia de estos y otros elementos, el Presidente Ejecutivo continúa liderando acciones para seleccionar al Gerente General, en una carrera que

parece responder al único interés de nombrar a una persona especifica en este cargo, antes de que finalice la Administración Solís Rivera.

R/ Posterior a la instrucción de la Junta Directiva a la Presidencia Ejecutiva de que se procediera a la selección de una terna para la definición del gerente general, la Presidencia Ejecutiva instruyó desde hace 4 meses (agosto pasado), una comisión con la participación de las instancias técnicas vinculadas, que ha venido trabajando en lo concerniente al perfil del puesto del gerente, las competencias, el salario, así como los aspectos relacionados con la instancia organizacional que constituiría, la asignación de recursos, el manual de organización, y demás, y que la fecha ya se obtuvieron los productos requeridos.

Cabe reiterar que la necesidad de reestructuración del nivel central es una necesidad organizacional evidenciada desde hace varios años, y así reiterada por la Comisión Especial para el Análisis de la Situación Financiera del Seguro de Salud en el año 2011 (Dr. Fernando Naranjo, Dra. Juliana Martínez, Ing. Rafael Carrillo y Dr. Pablo Sauma), así como de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa en el año 2012, además de los propios diagnósticos institucionales, entre los cuales el más relevantes es el del año 2012, elaborado por un equipo técnico intergerencial, que hizo evidente varios problemas organizacionales presentes en el ámbito central y que requieren de su corrección, para la gestión, la toma de decisiones y la gobernanza efectiva.

La concordancia con el tiempo político, es meramente un resultado de la evolución del proceso, en el que más bien no ha habido injerencia política, porque el CICAP constituye uno de los equipos de investigación de la Universidad de Costa Rica, basando su actuar en la objetividad y la ética. Internamente, el equipo de dirección del Proyecto y los funcionarios que han venido trabajando, son profesionales, que se han destacado en su carrera laboral dentro de la Institución, por ser técnicos, y que no tienen relación con el Poder Ejecutivo o algún partido político.

Junta Directiva aprobó el producto del CICAP, denominado "Cuarto Informe: Propuesta de Reestructuración del Nivel Central", sin efectuar ningún tipo de observaciones, sugerencias, inconformidades, peticiones de aclaraciones, ajustes o modificaciones, aún y cuando, el Contrato firmado entre las partes, les permitía en un plazo de quince a treinta días hábiles posterior a la entrega del informe del producto indicado, proceder de tal manera. El contrato con el CICAP, asciende a un monto total de $ 500 0000, y parece, que los miembros de la Junta Directiva sin ninguna experiencia en procesos de reestructuración y sin criterios técnicos, jurídicos, de costos y riesgos de implementación, análisis de factibilidad, entre otros, aprueban el pago de este producto, el principal de la consultoría contratada a CICAP.

R/Se reitera en este punto lo que antes se mencionó. La Junta Directiva aprobó la propuesta de reestructuración del nivel central, que incluso dentro del equipo técnico se denomina "propuesta mártir", es decir, una propuesta que necesariamente debe ser discutida y si es del caso, ajustada, constituyéndose en la

base para el análisis con los equipos técnicos institucionales, para que, a partir de ella, se hagan las recomendaciones, aportes y anotaciones, y demás, que permitan ajustar y mejorar la propuesta inicial, buscando concluir con una propuesta ajustada óptima.

Además, es importante indicar que previo a la sesión de Junta Directiva del 13 de julio de 2017 en la que se da la aprobación de esta propuesta inicial y flexible de estructura para el nivel central desarrollada por el CICAP, se realizaron tres sesiones previas con la Junta Directiva donde se fue revisando la propuesta del CICAP y los miembros de la Junta Directiva realizaron observaciones para ser tomadas en cuenta por el ente externo contratado. Estas sesiones fueron el 27 de abril, 18 de mayo y 6 de julio del 2017. Por otra parte, durante la construcción de la propuesta, una Comisión Especial de Junta Directiva para el Seguimiento del Proyecto de Reestructuración, integrada por tres miembros de Junta, acompañó al CICAP y a la Dirección del Proyecto, haciendo las observaciones y haciendo aportes.

Junta Directiva instruye continuar con la consultoría del CICAP, pese a que la Propuesta de Reestructuración del Nivel Central, sólo se considera una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva, tal como, se indica en el artículo 14° de la N'8918, celebrada el 27 de julio del año en curso. Parece ilógico que se continúe con la preparación y desarrollo de los Productos 5 y 6 del Contrato de Consultoría firmado con el CICAP, dado que ambos se encuentran condicionados a que se cuente con una propuesta final de estructura aprobada por la Junta Directiva.

R/La instrucción de continuar trabajando, precisamente es lo que permite la consulta, revisión y análisis de la propuesta inicial presentada por el CICAP, para sus mejoras y ajustes, y a la vez, que se vaya trabajando con los equipos técnicos institucionales en la preparación de algunos subproductos de los Productos 5 y 6, como es el desarrollo de los detalles hasta el nivel 2, de los procesos y subprocesos institucionales, alrededor de los cuales, se ordene el quehacer institucional, para lograr un mejor uso de los recursos, eliminar las duplicidades, y desarrollar actividades trascendentales que en la actualidad están en una etapa inicial. De tal manera, hasta la fecha se ha ido avanzando en los productos 5 y 6, ya que varias de las actividades establecidas en el contrato no son dependientes de la decisión final de Junta Directiva sobre la estructura del nivel central.

Junta Directiva instruye a la Gerencia Administrativa, para que formalice el contrato de una segunda consultoría por un monto total de $975 000, amparada a la Contratación Directa Concursada, Compra por Excepción, No. 2017CD-00005-1104: Adquisición de Servicios de Consultoría para la Transición a la nueva estructura de Nivel Central con la Administración de la Cultura Organizacional, aún sin contar con una nueva estructura organizacional aprobada para el nivel central. Pareciera imposible desarrollar esta segunda consultoría, pues en el cartel usado para su contratación, claramente se indica que su objetivo general era "Diseñar y acompañar la ejecución de un plan director de la transformación de la cultura organizacional para transicionar la estructura formal y funcional del ámbito central

de la CCSS de la actual a la nueva que avale la Junta Directiva, que conlleva la asesoría y el acompañamiento en elementos clave de ejecución y sostenibilidad del Proyecto de Reestructuración Organizacional y Funcional del Nivel Central, basado en la gestión de la organización y el cambio, alineado con la visión estratégica de la Caja Centenaria". No obstante, hasta el momento, la Junta Directiva no ha aprobado una nueva estructura organizacional y funcional central, sus puestos actuales deben cambiar de perfil. En otras palabras, el futuro cercano de los funcionarios del nivel central de la CCSS, es totalmente incierto.

R/EI contrato con la empresa se encuentra en suspenso, mientras la Institución concluye el proceso de análisis de la propuesta técnica del CICAP para la reestructuración del nivel central, para realizar los ajustes y mejoras pertinentes. El propósito de la Junta Directiva es que se lleve a buen puerto este proyecto, relevante para hacer más eficiente la gestión y la gobernanza institucional, como parte del proceso de mejora integral de la CCSS, buscando elevar la calidad de los servicios para y por las personas, así como en busca de la sostenibilidad financiera del sistema.

Esta contratación implica tres grandes módulos, que abordan más que la transición hacia una nueva estructura organizativa: Módulo 1: Plan director de cultura y cambio organizacional; Módulo 2: Gestión de brechas y tamaño de la organización; y Módulo 3: Transición y estabilización de la estructura.

<u>Módulo 1: Plan director de cultura y cambio organizacional</u>
Este primer módulo tiene como fin la integración de todos los proyectos estratégicos en un solo plan que promueva el cambio de la cultura organizacional, hacia la que requiere la Caja ante la trasformación que todos juntos están generando.

Debe retomarse que la cultura organizacional se refiere a las creencias, formas de hacer las cosas, al sistema de valores, las normas y los supuestos que comparten quienes conforman una organización.

En este caso, la transformación que busca la Institución gira entorno a aspectos como la identidad de los funcionarios con la CCSS, que los usuarios deben ser el centro de la gestión, que los servicios que se prestan, de salud y de pensiones, son la razón de ser de la Institución y todos los funcionarios deben orientar sus esfuerzos a la mejora de la calidad de los mismos, al trabajo en equipo y en colaboración, a la transparencia y rendición de cuentas, a la delegación de responsabilidades y el compromiso con los deberes, para que las decisiones se tomen donde corresponden, agilizando la gestión, la mejora continua y el liderazgo positivo.

En este punto debe aclararse que este módulo va más allá de la gestión del cambio que el Proyecto de Reestructuración ha venido desarrollando con el apoyo de la Dirección de Comunicación Organizacional. La gestión del cambio del Proyecto va orientada a la información y sensibilización principalmente de los funcionarios del nivel central, sobre los ajustes que puedan darse con una

nueva estructura organizativa. El cambio de cultura organizacional, como antes se anotó, es mucho más amplia, involucra a la organización completa, y busca reorientar el conjunto de valores y creencias actuales de los funcionarios, hacia aquellos que se han identificado como trascendentales en la Caja frente al entorno actual y los retos del futuro.

Módulo 2: Gestión de brechas y tamaño de la organización:
Este módulo se refiere a la dimensión de la organización del nivel central, para lo cual es necesario el levantamiento de cargas de trabajo, el inventario detallado del personal del nivel central, para luego proponer los perfiles y cantidad de personal de las unidades de trabajo, según sus roles y responsabilidad, así como los mecanismos de coordinación y comunicación. Adicionalmente incluye la gestión de brechas, que abarca la identificación de necesidades de capacitación, formación, de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos teórico prácticos, que deben gestionarse para lograr que la nueva estructura funcione adecuadamente.

Este Módulo, si bien es un insumo trascendental en una transición hacia una nueva estructura organizativa, es relevante incluso sin tener proyecto de reestructuración, de modo que se pueda conocer con claridad las dimensiones del trabajo de cada unidad, así como el recurso asignado, que permita valorar objetivamente, la distribución de los recursos humanos (cantidad y características), los productos asignados, y la relación entre ambos.

Módulo 3: Transición y estabilización de la estructura:
Se refiere a la articulación del plan de implementación que genere el CICAP con su Producto 5, con los insumos generados en el Módulo 2 de Gestión de brechas y tamaño de la organización. En este módulo, se definirían las estrategias de movilización del personal, las propuestas de recolocación, considerando no solo las necesidades de la Caja sino, además, las particularidades de los funcionarios, para distribuir en cantidad y características, adecuadamente los recursos.

Este módulo 3 es el que tiene la mayor vinculación con la definición de la estructura organizativa, sin embargo, en el contrato propuesto con E&Y, se estableció la cláusula que indica que en caso de que la Junta Directiva no concrete una estructura organizativa a la cual transicionar, la CCSS con la

empresa E&Y procederían a valorar la modificación del contrato, para solicitar otro producto o servicio que fuera necesario, o la recisión de la parte pendiente del contrato.
Debe señalarse que, igual que fue necesario la contratación de una instancia externa para que concretara la propuesta de reestructuración, que no se había logrado en varios intentos internos, es necesario que la transición sea acompañada por otra instancia externa. Esto porque los procesos que involucran personas requieren no sólo cuente con la experiencia y capacidad para atender esta etapa de transición, que conlleva un amplísimo trabajo detallado con todos y cada uno de los funcionarios del nivel central; sino que

además, es necesario una vez más, la participación objetiva, imparcial, racional y transparente de la instancia externa, que de la certeza de que el Proyecto se enrumba a mejorar la Institución desde el conocimiento técnico y la necesidad real de cambio, y no desde los intereses personales o de grupos.

Finalmente, no omito manifestar que este Proyecto de Reestructuración del Nivel Central es uno de varios proyectos estratégicos que, en conjunto, buscan lograr la transformación de la Institución, orientándola a ser una organización eficiente, efectiva, ágil, que utilice los recursos en forma óptima y que agilice su toma de decisiones, tomándose estas según corresponda: las decisiones estratégicas en el ámbito estratégico y las decisiones operativas en el ámbito operativo. Todo esto, para que la razón de ser de la Institución, que son las personas de este país en sus momentos de vulnerabilidad: la enfermedad, la maternidad, la vejez, la invalidez y la muerte, cuenten con servicios de calidad, oportunos, sostenibles y efectivos, comprendiendo que es la CCSS, probablemente es la Institución más relevante para el sistema democrático del país, que en forma preponderante ha ayudado a impulsar, a lo largo de casi un siglo, el desarrollo social y económico.

Es por todo lo anterior, y consientes además de que se trata de fondos públicos, que se ha trabajado con gran empeño y dedicación en llevar adelante este Proyecto sin que medien intereses personales, políticos, gremiales o sectoriales, por ende, y en forma enfática en el marco de la transparencia, este Proyecto ha estado abierto a la atención de cualquier funcionario de la Institución en responder sus consultas o inquietudes, mediante diferentes mecanismos como las visitas a los equipos de trabajo, los comunicados de prensa, el buzón de consultas, la atención de coreos electrónicos, la atención personal a quienes lo han solicitado, la recolección de opiniones, sugerencias, ideas que se han trasladado al CICAP, de todo lo cual, se guardan sus evidencias. Asimismo, se han atendido a cabalidad todas las solicitudes de información de los medios de prensa, los diferentes partidos políticos que han manifestado interés, sindicatos, grupos de profesionales, organizaciones de representación civil, y personas en su calidad de ciudadano. Todo esto para dejar manifiesto, que el Proyecto se ha llevado de forma transparente, técnica, y objetivamente, buscando la construcción de una CCSS sólida y solidaria para el país."

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladar el asunto al Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, y da por atendido el asunto.

ARTICULO 163º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
1	Nota: número GM-SJD-22476-2017 Fecha:10 de mayo del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	la situación de profesionales de Enfermería en el Hospital Nacional de Niños	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-22476-2017 de fecha 10 de mayo del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual se atiende lo resuelto en el artículo 20º de la sesión Nº 8670, en que se acordó trasladar a la Gerencia Médica con la solicitud de que informe sobre la comunicación suscrita por la Licda. Karol Chacón Jiménez, funcionaria de la Caja, respecto de la situación de profesionales de Enfermería en el Hospital Nacional de Niños. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

"La Junta Directiva acordó en el artículo 20 de la sesión Nº 8670, lo siguiente:

"Conocida la comunicación de fecha 9 de octubre del año 2013, que firma la Licda. Karol Chacón Jiménez, en la cual manifiesta es funcionaria de la Institución desde el año 2009 y presentó atestados como Profesional en el año 2012; señala que en representación de un grupo de quince profesionales en Enfermería del Hospital Nacional de Niños solicita la intervención, ya que son profesionales en Enfermería pero se encuentran laborando como Auxiliares de Enfermería en dicho centro de salud. Lo anterior por cuanto tiene conocimiento de la solicitud que está realizando la Dirección General del Hospital ante la Gerencia Médica, para contratar personal de enfermería en áreas críticas e intensivas de ese Hospital. Cita circulares, disposiciones sobre los nombramientos para puestos profesionales de enfermería, gestiones del Dr. Urroz Torres, Director General del Hospital Nacional de Niños al respecto. Eleva la siguiente petición:

1. *"Que se deje sin efecto el proceso de contratación de Profesionales Externos a la institución y se nos dé la oportunidad de ascensos a los trabajadores de la institución que somos parte de la bolsa de oferentes de acuerdo a la presentación de atestados como Profesionales y que contamos con la idoneidad para el puesto y que además conocemos y estamos identificados con los objetivos de la institución y en particular el Hospital Nacional de Niños.*
2. *Exigimos se cumpla a cabalidad las directrices internas institucionales que establecen con claridad, la prioridad que tenemos*

los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social para optar por un ascenso",

*y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica, con la solicitud de que presente a la Junta Directiva un informe sobre el particular. "*

Al respecto esta Gerencia procede a informar que en ese momento se solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal el criterio técnico respectivo al ser de competencia de dicho órgano.

Es por ello que la Dirección señalada mediante oficio DAGP-0532-2017 de fecha 28 de abril del 2017, indicó:

"La Dirección de Administración y Gestión de Personal, hace de su conocimiento que por medio del Lic. Víctor Zamora Murillo, Jefe de la Subárea de Admisión y Empleo y este servidor, se efectuaron visitas y reuniones con el Dr. Orlando Urroz Torres, autoridad superior de ese momento del Hospital Nacional de Niños.

Al respecto, el Dr. Urroz Torres dio a conocer las limitantes que se tenían en el servicio de enfermería para la contratación de profesionales de enfermería en áreas críticas del hospital, indicando que se había efectuado un proceso de reclutamiento y selección con el aval de la Gerencia Médica para ubicar a profesionales en enfermería que dispusieran de ciertos aspectos de formación y experiencia, con el fin de ser considerados para realizar sustituciones en el Centro.

*Además, el Dr. Urroz remitió copia del oficio DG-HNN-1660-13, a los funcionarios designados por esta Dirección; para informar sobre la suspensión de la contratación de profesionales de enfermería. El oficio estaba dirigido a los Señores Jairo Monge Argüello y Hugo Lenin Hernández Navas, en el que se informaba **"(...)** Que debido a la interpretación errónea que ha incidido en el asunto de referencia, he instruido suspender cualquier acción **(...)".** Lo anterior descrito, esta Dirección fue garante de su cumplimiento.*

Con relación al caso particular del Hospital Nacional de Niños, tal y como se citó previamente, esta Dirección no evidenció inconvenientes para la realización del proceso de selección con el objetivo de atraer funcionarios para realizar sustituciones en ese nosocomio. De igual forma, no encuentra inconvenientes para que quienes acudieran al llamado y cumplan con las condiciones solicitadas, puedan realizar nombramientos.

Sin embargo, si es importante aclarar, que la posibilidad para que los profesionales en enfermería seleccionados conforme el proceso de

selección referido realicen nombramientos, era posterior al cumplimiento de lo descrito en la circular 17141-5-A (vigente en ese momento); es decir, que se haya otorgado el derecho para que los funcionarios del Hospital Nacional de Niños, dispongan de la prioridad de realizar nombramientos como profesionales.
Como elemento de apoyo a la gestión del tema tratado, se recomienda una valoración objetiva de los funcionarios que son ascendidos, con la finalidad de evidenciar el desempeño mostrado y justificar la opción de acceder a ascensos posteriores."

Visto lo informado por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, esta Gerencia mediante oficio GM-SJD-22475-2017 de fecha 10 de mayo del 2017, procedió a la remisión a la Dirección Médica del Hospital Nacional de Niños a efectos de que tome en consideración la recomendación dada por el órgano técnico.

Dado lo anterior y al ser un acuerdo de carácter informativo, esta Gerencia deja rendido el informe y da por atendido el artículo 20 de la sesión N°8670".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 164º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
2	Nota: Número GM-SJD-22959-2017 Fecha: 19 de mayo del año 2017 Suscrita por:Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	informe sobre la atención brindada al oficio N° 03207-2011-DHR suscrito por la Licda. Ofelia Taitelbaum Yoselewich, entonces Defensora de los Habitantes, sobre la queja planteada por el Sr. Felipe Prudencio Briceño Téllez y la recomendación respecto de la aprobación por parte de la Junta Directiva de un "Protocolo sobre la estadía de personas privadas de libertad en los diversos centros de atención médica y hospitalaria de la CCSS"	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-22959-2017 de fecha 19 de mayo del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual se atiende lo resuelto en el artículo 53º de la sesión Nº 8500, en que se acordó solicitar a la Gerencia Médica que informe sobre la atención brindada al oficio N° 03207-2011-DHR relacionado con el informe final con recomendaciones, de fecha 17 de marzo del año 2011, suscrito por la señora Ofelia Taitelbaum Yoselewich, entonces Defensora de los Habitantes, sobre la queja planteada por el Sr. Felipe Prudencio Briceño Téllez y la recomendación respecto de la aprobación por parte de la Junta Directiva de un *"Protocolo sobre la estadía de personas privadas de libertad en los diversos centros de atención médica y hospitalaria de la CCSS",* así como el artículo 29° de la sesión N°8509, en que se acordó trasladar el oficio N° DG-0992 de fecha 19 de mayo del año 2011, suscrito por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en el cual manifiesta ha venido luchando para resolver el problema de la atención de los privados de libertad; lo anterior para el tratamiento que corresponda e informe a la Junta Directiva. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

"La Junta Directiva acordó en el artículo 53 de la sesión Nº8500, lo siguiente:

"ARTICULO 53º

Se conoce la copia del oficio número P.E. 17.070-11 de fecha 17 de marzo del año 2011, suscrita por la MSc. Karla Vanessa Cortés Ruiz, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigida a la Dra. Rosa Climent Martin, Gerente Médica, en el que adjunta el oficio N° 03207-2011-DHR Informe Final con Recomendaciones, de fecha 17 de marzo del año 2011, suscrito por la señora Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes, sobre la queja planteada por el Sr. Felipe Prudencio Briceño Tellez y la recomendación respecto de la aprobación por parte de la Junta Directiva de un "Protocolo sobre la estadía de personas privadas de libertad en los diversos centros de atención médica y hospitalaria de la CCSS". Con instrucciones de la Presidenta Ejecutiva se le da la instrucción de atender lo concerniente a la Gerencia a su cargo, con la observancia del plazo indicado. El citado oficio N° 03207-2011-DHR indica que se recibió la queja del Sr. Briceño (recluso en el Centro de Atención Institucional El Roble, Puntarenas), quien manifestó que por un problema de salud tuvo que acudir al Hospital Monseñor Sanabria con el fin que le realizaran una intervención médica el 27 de mayo del año 2008; en vista de que el personal médico solicitó al oficial de seguridad encargado de su custodia que utilizara la ropa adecuada para poder permanecer dentro de la Sala de Operaciones, el oficial se negó por lo que la cirugía se suspendió y solicita que se le reprograme lo más pronto posible. a Defensoría de los Habitantes recomienda a la Junta Directiva de la Caja lo siguiente:

"ÚNICO: aprobar un ***Protocolo sobre la estadía de personas privadas de libertad en los diversos centros de atención médica y hospitalaria de la CCSS,*** *para que mediante su aplicación se garantice la oportuna y efectiva atención de la salud de las y los pacientes privados de libertad",*

*y la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Médica que informe a la Junta Directiva sobre la atención oportuna que se dé a este asunto."*

Así mismo la Junta Directiva mediante el artículo 29 de la sesión N°8509, acordó:

"ARTICULO 29º

Se conoce el oficio número DG-0992 de fecha 19 de mayo del año 2011, suscrito por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en el cual manifiesta que desde hace 17 años asumió la Dirección del Hospital San Rafael de Alajuela y ha venido luchando para resolver el problema de la atención de los privados de libertad; a pesar de las múltiples reuniones y gestiones realizadas ante los diferentes Ministros de Justicia, Defensores de los Habitantes y autoridades de la Institución, no se ha logrado resolver la situación. Dado lo anterior recurre ante el Órgano Colegiado con el fin de presentar el problema y buscar la solución, antes de que ocurra una situación que lamentar como sucedió recientemente en el Centro Penitenciario La Reforma. Informa que en el año 2010 se atendieron en ese Hospital, en el Servicio de Urgencias, 2791 pacientes, un promedio de 7.6 privados de libertad por día, de los cuales el 70% no son emergencias y pueden ser atendidos en la Clínica de La Reforma, con lo cual se evitaría el traslado y una serie de situaciones como de fuga; entre los pacientes que se atienden en dicho servicio son privados de libertad de mínima, mediana y máxima seguridad. Manifiesta que dichos pacientes son atendidos entre niños y adultos, ubicados en las camas de observación, en camillas, sillas de ruedas, entre otros, conformando una población de 300 ó más personas, expuestas a un eventual accidente. Señala las gestiones y reuniones sostenidas al respecto y considera que la solución depende de una decisión política del Ministerio de Justicia y de la Caja, mientras se construye un hospital penitenciario se puede dar cobertura las 24 horas los siete días de la semana en la Clínica La Reforma con los médicos que laboran en ella y trasladar al Hospital únicamente las emergencias calificadas. Adjunta el proyecto que le envió al Lic. Hernando París para que se implemente mientras se construye el hospital. Indica que debido a lo resuelto por la Junta Directiva sobre la seguridad de los hospitales en caso de desastres depende de los Administradores y Directores "y al no estar en nuestras manos la solución al problema expuesto, nos liberamos de toda responsabilidad en caso de que ocurra un accidente y esta será de aquellas personas que no han tomado la decisión oportunamente",

*y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica, con la solicitud de que le dé el tratamiento que corresponda e informe a la Junta Directiva sobre lo actuado."*

Al respecto esta Gerencia procede a informar las acciones realizadas para la atención de los acuerdos supra citados, en cuanto al primero es importante señalar que la Institución ha venido realizado un trabajo coordinado con el Ministerio de Justicia y Paz, para lo cual se efectuaron una serie de reuniones dando un entregable de Lineamiento Administrativo para la atención de personas privadas de libertad en los Hospitales de la CCSS, mismo que fue debidamente comunicado a los centros asistenciales por parte de la Dirección de Red de Servicios de Salud en oficio DRSS-E1-2068-16 de fecha 24 de agosto del 201 mismo que se adjunta. Así mismo se ha realizado el monitores de implicaciones prácticas de este lineamiento para lo cual dicha Dirección mediante oficio DRSS-GR-843-2017 de fecha 07 de abril del 2017, se solicitó a los centros información a fin de conocer si se ha identificado alguna situación que no haya sido contemplada en dicho documento.

Ahora bien, con respecto al segundo acuerdo, se debe indicar que el Hospital San Rafael de Alajuela, ha informado respecto las medidas tomadas para la atención de los privados de libertad, indicando:

"Dentro de las medidas de control ejercidas por Servicios Generales, referente a la atención de la población de Privados de Libertad, se les confeccionan boletas, en forma individual por parte de la Seguridad Privada, donde se especifican los datos personales de cada uno.
b) Cuando el Privado de Libertad, viene de un ámbito de máxima seguridad, existe una comunicación directa del centro penitenciario con el hospital, antes de su llegada, con el objetivo de maximizar las medidas de seguridad y valorar el área por donde deben ingresar y egresar del hospital.
c) El área física de Emergencias, cuenta con un cubículo para la permanencia y atención de los Privados de Libertad, el cual se encuentra separado del resto de los pacientes.
d) El Hospital cuenta con los protocolos oficiales para el manejo de la población de Privados de Libertad, los cuales son informados al personal de Seguridad en las capacitaciones del personal realimentando dicha información de manera continua."

Visto lo informado tanto por la Dirección de Red de Servicios de Salud como por el Hospital San Rafael de Alajuela, esta Gerencia deja rendido el informe y da por atendido el artículo 53 de la sesión N°8500 y artículo 29 de la sesión N°8509".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 165º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
3	Nota: Número GM-SJD-23655-2017 Fecha: 2 de junio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	la señora Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipalidad de Pérez Zeledón, en el que informa que, en vista de que no se logró llevar a cabo la sesión extraordinaria para contar con su participación y la de Junta Directiva de la Caja, para analizar con el Concejo Municipal lo que considera un grave problema en la atención de la salud, la parte de infraestructura y de aplicación de programas preventivos y hacinamiento en el Hospital Escalante Pradilla	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-23655-2017 de fecha 2 de junio del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual se atiende lo resuelto en el artículo 18º de la sesión Nº 8900, en que se acordó trasladar a la Gerencia Médica, con la solicitud de que informe si en las giras realizadas este asunto ya fue atendido, el oficio N° OFI-029-17-SSC, que firma la señora Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón, en el que informa que, en vista de que no se logró llevar a cabo la sesión extraordinaria para contar con su participación y la de Junta Directiva de la Caja, para analizar con el Concejo Municipal lo que considera un grave problema en la atención de la salud, la parte de infraestructura y de aplicación de programas preventivos y hacinamiento en el Hospital Escalante Pradilla. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

> *"Al respecto, me permito adjuntar el informe correspondiente de la Dirección Regional Servicios de Salud Brunca, que fue solicitado por esta Gerencia y que en oficio N° 0872-05-17 del 12 de mayo 2017, se informa lo siguiente:*
>
> ***Informe acciones ejecutadas***
>
> *El Concejo Municipal de Pérez Zeledón ratificó y otorgó Audiencia de acuerdo al cronograma N° OFI-029-17-SEC para el día 11 de mayo de 2017 a las 6:00 pm, con el objetivo de conocer dos puntos en específico según consta en oficio N° 629-03-17, que indica:*
>
> ***I. Infraestructura del Hospital Regional Dr. Fernando Escalante Pradilla, especialmente el grado de Avance Obra Torre Médica.***
> ***II. Atención prestación de los servicios de salud en el HEP y el cantón de Pérez Zeledón.***
> ***III. La sesión del Concejo terminó a las 8:00 pm y fue hasta las 8:30 pm que se recibió a los personera de la CCSS región Brunca, terminando alrededor de las 10:00 pm.. El***

Acta de Acuerdo de Concejo está en redacción y para obtener una copia primero deberá ser aprobada en el seno del mismo Concejo, así lo manifestó la Secretaria mediante correo.

<u>Minuta y participación CCSS en Concejo Municipal PZ:</u>

Durante la participación de la CCSS se inició con la exposición por parte de la Directora Médico del Hospital Escalante Pradilla, Dra. Joicy Solís Castro, quién informó el grado de avance del Proyecto de la Torre de Urgencias.

Se explicó sobre las características particulares del ambicioso proyecto, entre ellas: las costos, la distribución y el tipo de prestación de servicios que brindará a todo el cantón, incluyendo a los demás cantones como centro de referencia.

Se mencionó sobre las nuevas especialidades médicas que llegaron al Hospital y los nuevos proyectos que abarcará, tales como: Gastroenterología y Cardiología.

Se comentó por parte del Dr. Arturo Borbón, Asistente Médico de la DRSS Brunca, la estrategia que la CCSS desde el nivel central, está analizando para reforzar al primer nivel de atención, con una posible utilización de segundos turnos en los ERAIS Daniel Flores, Los Ángeles y Villa Ligia que pertenecen al ÁSPZ.

También se comunicó la situación actual del terreno de Tierra Prometida, que fuera donado a la CCSS a finales del 2016, donde a través de un Fideicomiso que se firmaría bajo convenio con el Banco de Costa Rica, se pretende reforzar la infraestructura de esos EBAIS. Se explicó sobre el minucioso proceso que se elabora previo a la Construcción del Área de Salud Tipo H, dado que es un proyecto muy grande y a desarrollarse a mediano plazo (aproximadamente).

Preguntas que efectuaron a la CCSS los Regidores y Síndicos, donde también estaba presente el Sr. Jaime Rojas Mena de la UPIAV, fueron:

1- ¿Cuál es el plan para atraer más especialistas?

R/ Se explicó que los especialistas es un personal de difícil reclutamiento y que se ha realizado las gestiones necesarias, para adquirirlo con ayuda de la Gerencia Médica para la contratación de médicos especialistas extranjeros y así reponer las necesidades existentes.

2-¿Cuáles son las medidas que se realizan para mejorar el servicio de Laboratorio?

R/ Se explicó que como medida paliativa y para efectuar los hemogramas a la población infantil que lo requiera, el Servicio de Laboratorio del HEP los otorgó en horas de la tarde, pero por una situación cultural los padres no llevan a los niños a realizar dichos exámenes, prefieren llevarlos en horas de la mañana saturando el servicio. Se realizó un adelanto de las horas de sangrado para las (5am) durante un plazo de 06 meses, pero no se visualizó el impacto esperado en el mismo informe que emitió el Jefe de Laboratorio, por lo que se optó por suspenderlo hace una semana.

El Sr. Jaime Rojas, a pesar de conocer los diferentes informes que se le han presentado en reuniones, escritos y demás ante la UPIAV, realizó un comentario en el cual indicó, que el "...cuento del fideicomiso ya llevaba mucho tiempo escuchándolo como para saber que el proyecto duraría 04 años en realizarse, que él no veía un interés de las autoridades de la CCSS por darle salud a 50 mil personas que son niños y adultos mayores, que no están en cobertura por parte del primer nivel", mismo que consideramos bastante desatinado, porque no es cierto que dicha población esté descubierta, todo lo contrario como ya se explicó en el oficio 0871-05-17.

Además prosiguió con el siguiente comentario, "...que a la que se había convocado fue a la Dr. Rocío Sáenz la cual no se hizo presente para tomar acuerdos relevantes al cantón".
El Dr. Arturo Borbón, al tratar de responder ambos comentarios, se le denegó la palabra por tratarse de comentarios y no preguntas.

Última información dirigida al Sr. Jaime Rojas Mena

Mediante oficio GM-S-22191-2017 de fecha 04/05/2017 la Gerencia Médica informó directamente a la UPIAV, que "...la propuesta de implementación del Plan de Reforzamiento de la oferta de Servicios de Salud del I y II nivel de atención, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 16 de la sesión N°8822 mediante oficio GM-SJD-22191-2016 de fecha 22-12-2016, en donde se tiene como una prioridad para el período 2017 y 2018 la creación de los EBAIS requeridos por esta unidad", quedando informado una vez más el Sr. Rojas Mena, UPIAV.

Se da por atendida la instrucción de Junta Directiva artículo 18 de la sesión N° 8900".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 166º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
4	Nota: Número GM-SJD-25367-17 Fecha: 4 de julio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	análisis técnico de las necesidades para que la Institución pueda proveer tipos específicos de tratamiento con sus propios recursos. El citado oficio, en forma textual	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-25367-17 de fecha 4 de julio del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual se atiende lo resuelto en el artículo 2º de la sesión Nº 8646, en que se acordó solicitar que presente un análisis

técnico de las necesidades para que la Institución pueda proveer tipos específicos de tratamiento con sus propios recursos. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

"La Junta Directiva dispuso en sesión N° 8646, artículo 2 lo siguiente:

> ***… "Presentar un análisis técnico de las necesidades para que la Institución pueda proveer tipos específicos de tratamiento con sus propios recursos" …***

En razón de lo anterior, se realizó consulta sobre el criterio técnico médico correspondiente, mismo que se recibe mediante oficio 65-CDCP-2017 de fecha 26 de junio 2017, suscrito por el Dr. José Pablo Villalobos Cascante, Jefe Servicio, Servicio de Hemato-Oncología del Hospital San Juan de Dios de la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, que a la letra indica lo siguiente:

> ***Primero**. En cuanto al caso del usuario Alejandro Céspedes Murillo, cédula 3-0324-0445, se le realizo colocación implantada de la Bomba de Infusión Intratecal el 30 de mayo del 2014 en el Hospital San Juan de Dios, por la Dra. Rocío Pupo, anestesióloga del Hospital México. A la fecha se encuentra activa con infusión de Morfina y Levobupivacaína intratecal, se realizan cambios cada 3 meses en este servicio y con síntomas adecuadamente controlados. De igual forma, en febrero del año 2016, se realizó el recambio del neuroestimulador de cordones posteriores en el Hospital San Juan de Dios, por el Dr. Andrés Ángulo, especialista en Ortopedia y Columna, del Hospital San Juan de Dios; y en octubre del mismo año se realizó el recambio de los electrodos implantados en cordones posteriores del neuroestimulador, en el Hospital Max Peralta, coordinado con el Servicio de Neurocirugía de ese centro hospitalario. Todos, procedimientos sin complicaciones, en cirugías ambulatorias, que han requerido de coordinación con otras especialidades e incluso otros centros hospitalarios. A la fecha el paciente se encuentra con adecuado control de los síntomas e independiente para actividades de la vida diaria básicas e instrumentales.*
>
> ***Segundo.** Las técnicas de neuromodulación, corresponde a procedimientos invasivos que utiliza dispositivos totalmente implantados que de forma programada permiten la infusión de fármacos por vía intratecal (bombas de infusión intratecal) para control de síntomas molestos, o bien por medio de electrodos de cordones posteriores, ¡permite el estímulo neurona! con el fin de bloquear la vía del dolor (Neuroestimuladores medulares).*

La indicación en la población de pacientes con enfermedad oncológica y no oncológica paliativa, su uso es específicamente para el control del dolor refractario a tratamientos considerados conservadores. La Organización Mundial de la Salud, en la Escalera Analgésica, lo incluyó como un cuarto escalón en el planteamiento de terapias analgésicas.
En el caso del dolor crónico secundario a una enfermedad oncológica o no oncológica, considerado como refractario (por fallo terapéutico, contraindicación a otros procedimientos médicos, a terapias farmacológicas o procedimientos quirúrgicos, o por efectos secundarios indeseables a analgésicos dosis dependientes), el uso de la analgesia intratecal por medio de dispositivos implantados - Bombas de Infusión Intratecal Implantadas- ha comprobado el beneficio, efectividad y seguridad en el control del dolor al paciente.

La justificación principal para su uso se fundamenta en los principios de la analgesia intratecal. A manera de ejemplo, la Morfina es un opioide de primera línea para el control del dolor severo, cuyo beneficio es que no tiene techo terapéutico, pero que, a dosis mayores, los efectos secundarios indeseables (estreñimiento, somnolencia, retención urinaria, problemas de memoria, letargia, hiperalgesia y tolerancia al fármaco con el incremento del dolor mismo) pueden ser más molestos que la enfermedad misma y el dolor. El beneficio de la morfina administrada de forma continua intratecal radica en las equivalencias según la vía de administración, oral-parenteral-intratecal: 300mg-100mg-lmg, con esto, un paciente que utiliza 120mg de Morfina por día subcutánea, en quién no se ha logrado controlar el dolor y se ha desarrollado un estreñimiento crónico y somnolencia importante que ha limitado la interacción social-familiar, el uso de morfina intratecal a una dosis equivalente de 1,5mg por día, permite ajustes mayores de dosis para control del dolor, mejora la tolerancia del fármaco por el paciente y minimiza de forma importante los síntomas indeseables dosis dependientes del opioide.

Tercero. *La realización de estos procedimientos corresponde a especialistas en neurocirugía, ortopedia de columna, algólogos, neurólogos y especialistas en Medicina Paliativa, con la formación comprobada en las técnicas quirúrgicas específicas. Las implantaciones de estos dispositivos requieren de formación en técnicas quirúrgicas y formación en el procedimiento de implantación de los mismos, por otro lado,*

el seguimiento médico en cuanto a la programación y recargo del reservorio, requiere de formación en analgesia intratecal y programación de los dispositivos respectivos.

En la Institución, en el transcurso de 6 años se han formado médicos especialistas de forma particular, se cuenta con el Dr. Luis Sáenz Orozco, Neurocirujano del Hospital Max Peralta, el Dr. Andrés Angulo García, especialista en Ortopedia y Traumatología, subespecialidad de columna, del Hospital San Juan de Dios, la Dra. Rocío Pupo Araya, Anestesióloga del Hospital México. Todos con formación y experiencia en los procedimientos quirúrgicos de implantación de las Técnicas de Neuromodulación. De igual forma el Dr. Gabriel Carvajal Valdy, especialista en Medicina Paliativa y Control del Dolor, del Hospital México, se encuentra realizando formación en estos procedimientos en Francia, abalado por el Consejo Oncológico Institucional.

Con el Dr. Gabriel Carvajal Valdy, se ha iniciado la elaboración de un proyecto que se presentará al CENDEISSS que incluye el programa de formación y entrenamiento de especialistas en medicina paliativa para procedimientos de neuroestimulación, sin embargo, a su llegada se evaluará de forma definitiva el planteamiento y formalización de la propuesta.

Damos así por atendido las disposiciones de la Junta Directiva en el artículo 2 de la sesión N° 8646".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 167º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
5	Nota: Número GM-SJD-25211-2017 Fecha: 30 de junio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Informe en cuanto al cumplimiento de las disposiciones relativas al pago de guardias y disponibilidades.	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-25211-2017 de fecha 30 de junio del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual se atiende lo resuelto en el artículo 10º de la sesión Nº 8680, en que se acordó solicitar un informe a la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de las disposiciones relativas al pago de guardias y disponibilidades. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

"La Junta Directiva acordó en el artículo 10 de la sesión Nº8680, lo siguiente:

> *"ARTICULO 10º Se tiene a la vista el oficio número UMN-588-2013 de fecha 14 de noviembre del año 2013 (...) Asimismo y partiendo de las medidas para el mejor aprovechamiento de los recursos en aras de mantener el equilibrio financiero del Seguro de Salud y acorde con el seguimiento y consecuentemente el control de los acuerdos adoptados la Junta Directiva unánimemente- ACUERDA solicitar a la Gerencia Médica que con la brevedad posible informe a la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de las disposiciones relativas al pago de guardias y disponibilidades."*

Al respecto ésta Gerencia procede a informar que en ese momento se solicitó a la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca atender el mismo, por lo que mediante oficio N°0288-02-14 informa a la Gerencia sobre las resoluciones adoptadas para la solución de las disposiciones relativas al pago de guardias y disponibilidades.

Dichas actuaciones fueron debidamente informadas a la Unión Médica Nacional mediante oficio GM-RH-6309-14 de fecha 28 de febrero del 2014.

Es importante rescatar sobre dicha temática el reciente acuerdo de la Junta Directiva con respecto a la realización de guardias médicas por parte de los Jefes de Servicio, subdirectores y directores médicos que indica:

> ***"PRIMERO:** ante la necesidad debidamente justificada de dar la continuidad a la prestación de los servicios de salud por parte de la*

Gerencia Médica, aprobar las siguientes disposiciones en torno a la autorización y pago de la realización de tiempo extraordinario a los jefes de servicio, subdirectores y directores médicos:

a) Se autoriza a realizar tiempo extraordinario a los Jefes de Servicios, Subdirectores y Directores Médicos de los centros asistenciales y servicios médicos institucionales, que ostenten las especialidades médicas declaradas con escasez por parte del Ministerio de Salud, por saber: Anestesiología y Recuperación, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Radiología e Imágenes, Ortopedia y Pediatría. (...)"

Dado lo anterior y al ser un acuerdo de carácter informativo, ésta Gerencia deja rendido el informe y da por atendido el artículo 10 de la sesión N°8680".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 168º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
6	Nota: Número GM-SJD-25530-17 Fecha: 7 de julio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	avances de los proyectos que forman parte de la Agenda de Fortalecimiento en el marco de los procesos de rendición de cuentas y conforme con las prioridades fijadas por esta Junta Directiva	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-25530-17 de fecha 7 de julio del año 2017, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual se atiende lo resuelto en el artículo 22º de la sesión Nº 8818, en que se presentó la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2015-2018, y se acordó en el punto *"4) Instruir a las Gerencias para que presenten a la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de*

Planificación, los avances de los proyectos que forman parte de la Agenda de Fortalecimiento en el marco de los procesos de rendición de cuentas y conforme con las prioridades fijadas por esta Junta Directiva". El citado oficio, en forma textual, se lee así:

> *"La Junta Directiva en el artículo 22 de la sesión N° 8818, dispuso lo siguiente:*
>
> > ***… " Punto 4)Instruir a las Gerencias para que presenten a la Junta Directiva de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Planificación los avances de los proyectos que forman parte de la Agenda de Fortalecimiento en el marco de los procesos de rendición de cuentas y conforme con las prioridades fijadas por esta Junta Directiva"...***
>
> *En razón de lo anterior, mediante oficio GM-GE-1727-6-2016 de fecha 25 de agosto 2016, suscrito por la Dra. Daisy Corrales Díaz, de Gestión Estratégica de la Gerencia Médica presenta informe conteniendo los avances solicitados, conforme al siguiente orden:*
>
> - *Análisis de logros de los productos, programas, proyectos o actividades*
> - *Aportes al desarrollo de la institución y el país*
> - *Análisis de los programas/proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, 2015-2018*
> - *Matrices del Plan Táctico Operativo Gerencial, 2015-2018 con el avance de todas las metas*
> - *Matriz del Plan de Mejora para Metas con Rezago del primer semestre de 2016*
> - *Matriz de Seguimiento Plan de Mejora para Metas con Rezago del segundo semestre de 2015*
>
> *Damos así por entregado el informe y atendido lo solicitado en el artículo 22 de la sesión N° 8818, título: "Informe Seguimiento del Primer Semestre 2016 del Plan Táctico Operativo Gerencial 2015-2018".*

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 169º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
7	Nota: Número GM-SJD-25376-17 Fecha: 7 de julio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Realicen los estudios técnicos y legales de la propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional del Consejo Oncológico Institucional (COI), ya que, como se ha indicado, se hace necesario contar con el análisis legal y técnico y organizativo; éstos últimos por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-25376-17 de fecha 7 de julio del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual se atiende lo resuelto en el artículo 32º de la sesión Nº 8701, en que se acordó instruir para que se realicen los estudios técnicos y legales de la propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional del Consejo Oncológico Institucional (COI), ya que, como se ha indicado, se hace necesario contar con el análisis legal y técnico y organizativo; éstos últimos por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional. Una vez que se cuente con dichos estudios se someterá a la Junta Directiva para su consideración y aprobación. El citado oficio, en forma textual, se lee así:

> *"La Junta Directiva en el artículo 32 de la sesión N° 8701 dispuso lo siguiente: ... "Realizar los estudios técnicos y legales de la propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional del Consejo Oncológico Institucional (COI) ya que se hace necesario contar con el análisis legal y técnico y organizativo; éstos últimos por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional; una vez que se cuente con dichos estudios se someterá a la Junta Directiva para su consideración y aprobación"...*
>
> *Al respecto, se realizó consulta técnica al Dr. Gonzalo Azúa Córdoba, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual señala **imposibilidad para cumplir con dicho acuerdo** según artículo 24 de la sesión N° 8795, acuerdo 5to del 11 de setiembre 2016, referente a los términos del proceso de reestructuración del nivel central, que indica lo siguiente:*
>
> *... "Suspender temporalmente y por el período que se desarrolle el "Proyecto de Reestructuración Organizacional del nivel central de la CCSS", a cargo de la organización que se contrate para ello, la elaboración y aval de estudios que modifiquen la estructura funcional y organizacional del nivel central, por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional"...*

Visto lo anterior, no podría esta Gerencia a la luz de lo establecido en el artículo 24 de la sesión N° 8795, cumplir con lo solicitado por la Junta Directiva en el artículo 32 de la sesión N° 8701.

Como antecedente se tiene que:

i. En el artículo 32º de la sesión Nº 8701, celebrada el 13 de marzo del año 2014, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

"ARTÍCULO 32°

Por lo tanto, *se tiene a la vista el oficio Nº GM-SJD-4911-2014 fechado 12 de marzo del año en curso, que en adelante se transcribe, en lo conducente:*

"La Gerencia Médica en cumplimiento con lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión N°8669 celebrada el 14 de octubre del 2013, procede a señalar lo siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

1.Que mediante oficio N° 57.506 de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito por la Secretaría de la Junta Directiva, se comunicó a la Gerencia Médica lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión N°8669 celebrada el 14 de octubre del 2013, en el cual se señaló:

"ARTICULO 3º

Finalmente, la Junta Directiva –por unanimidad- ACUERDA dar por recibido, a satisfacción, el informe referente a la Atención institucional del cáncer, cuya exposición ha estado a cargo de la doctora Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora Técnica del Programa Institucional de Atención del Cáncer.
A su vez, se dispone a hacer un reconocimiento a la doctora Marjorie Obando Elizondo y al equipo de trabajo que la acompaña en el citado Programa.

Por otra parte, se acuerda solicitar a la Gerencia Médica que se realice un análisis de la conformación y de las funciones del Consejo Oncológico Institucional (COI) y que se presente una propuesta tendiente a su reorganización y fortalecimiento, entre otros, desde el punto de vista técnico y organizacional."

ACCIONES

1.La Gerencia Médica en atención al acuerdo supra indicado procedió a solicitar mediante el oficio GSM-2574-14 de fecha 05 de marzo del 2014, el estudio pertinente a la Dra. Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Programa Institucional del Cáncer.

2.Que la Dra. Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Programa Institucional del Cáncer, presenta la siguiente propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional, del Consejo Oncológico Institucional (COI), en los siguientes términos:

La presente propuesta se nutre de los siguientes antecedentes:

- *El acuerdo de Junta Directiva, artículo 9º de la sesión 8137, celebrada el 22 de enero del 2009 en el que se declara de interés y prioridad institucional la atención del cáncer.*

- *Acuerdo de Junta Directiva para la aprobación del Plan de acción del Proyecto de fortalecimiento de la atención del cáncer en la red de la CCSS. Artículo 3º, sesión Nº 8353, 4 de junio 2009: Términos del acuerdo:"...habiéndose presentado la propuesta del citado Proyecto en la sesión número 8347, artículo 26, celebrada el 14 de mayo del año en curso, así como en la sesión de esta fecha, número 8353, artículo 3º, en razón de las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo establecido en el Transitorio III de la Ley 8718 publicado en el Alcance número 9 a "La Gaceta" del 18 de febrero del año 2009, Junta Directiva –por unanimidad- ACUERDA aprobar el Plan de Acción para la Implementación del Proyecto Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red Oncológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, según los términos del documento que queda formando parte del expediente original de esta acta, y que se proceda con su envío a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME".*

- ***PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CANCER:*** *el cual tiene por objetivo general fortalecer la atención integral de los cánceres prioritarios en el país mediante el aumento de la capacidad resolutiva de la red oncológica de la CCSS, en promoción, prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Dicho proyecto cuenta con los siguientes componentes:*

  - *COI*
  - *COORDINACION TECNICA DEL CANCER*
  - *DEPARTAMENTOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA*
  - *UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO*

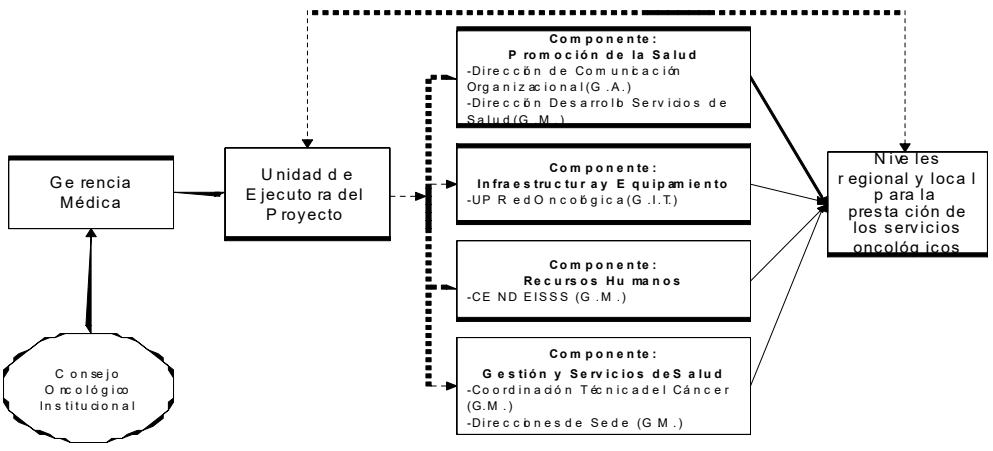

- Algunas debilidades identificadas al modelo actual

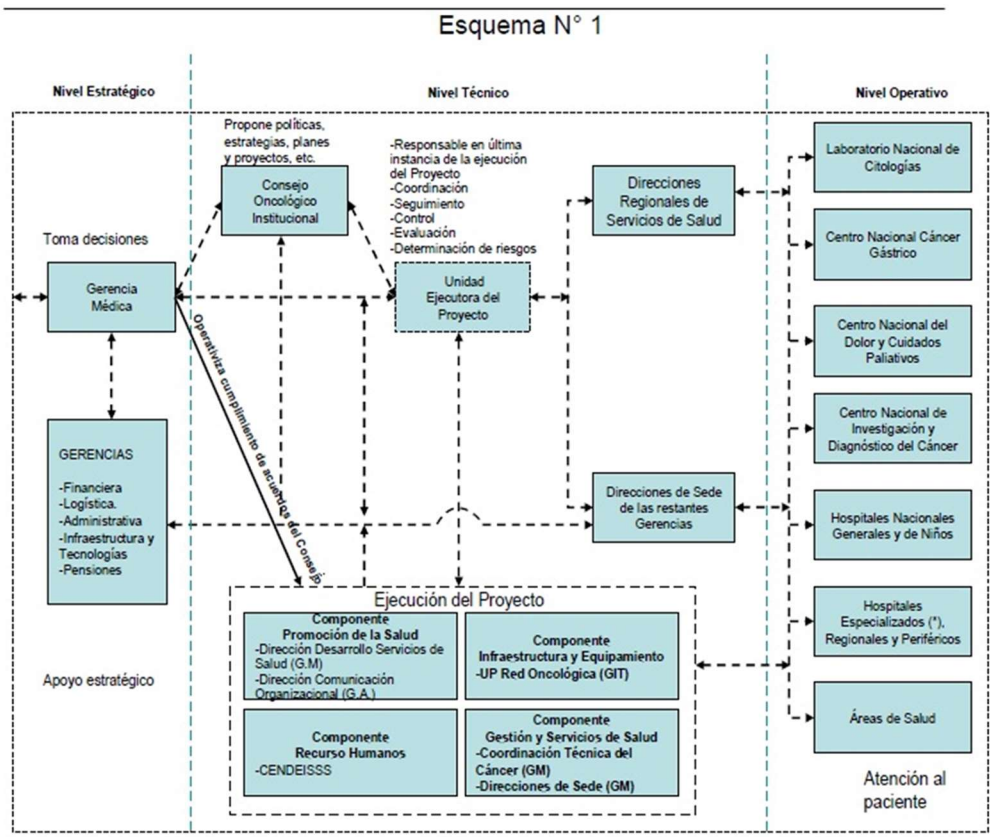

- *Fragmentación, duplicidad y traslape de funciones entre la entidad (COI-CTC-Unidad Ejecutora).*

- *Falta de precisión en la definición de las responsabilidades y puntos de articulación de cada Unidad, lo que dificulta la vinculación y coordinación de una con otra. Asimismo, se dificulta el seguimiento de los resultados.*

- *Falta de definición de políticas explícitas Institucionales en relación con la prevención y atención del cáncer, y de un programa Institucional que instrumente las políticas de forma articulada y coordinada en la red de servicios.*

- *El énfasis de la instancia del COI es fundamentalmente desde la perspectiva de la atención oncológica de un nivel terciario de atención, lo que se constituye en una debilidad para la definición de estrategias de abordaje del cáncer como un problema de salud pública dentro de un marco país.*

- *El modelo propuesto no contempla las relaciones necesarias y reales con actores externos.*

- *Variabilidad en la conformación y un débil posicionamiento de los Departamentos de Hemato-Oncología dentro de la estructura organizacional de los Hospitales Nacionales.*

- ***DEBILIDADES DEL CONSEJO ONCOLOGICO INSTITUCIONAL (COI)***

  - *La agenda y las discusiones del COI no parten del cáncer como un problema de salud pública y de respuesta que debería tener la red de servicios institucional. Prevalece la visión particular de su especialidad, de servicio y de su hospital, lo que no permite transcender a planteamiento de políticas institucionales.*

  - *La discusión de la problemática, de las propuestas y de las intervenciones no se toman sobre la mejor evidencia disponible ni las mejores prácticas demostradas, aun cuando se haya contado con apoyo metodológico para el análisis de las mismas. Esto por cuanto han prevalecido las posiciones personales e intereses particulares.*

  - *Inconsistencia en la participación en las sesiones de trabajo.*

- ***DEBILIDADES DE LA COORDINACION TECNICA DEL CANCER (CTC)***

  - *Ha sido una instancia que desde su origen ha contado con poco recurso.*

  - *No se había dimensionado las necesidades institucionales ante la problemática del cáncer, por lo que la respuesta en este momento está siendo insuficiente. (sólo se están abordando los categorizados como prioritarios)*

  - *Las funciones actuales de la CTC han sobrepasado las establecidas en el Perfil Funcional.*

  - *Al no contar con una Unidad programática, se entorpece la gestión oportuna, por lo que se invisibiliza los resultados.*

  - *Se está trabajando en cada cáncer de manera individual.*

- ***DEBILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO***

  - *Se creó con la finalidad de la administración de fondos en respuesta a la ley, siendo una entidad finita y que las autoridades institucionales deben replantear su función.*

- *La UEP Se ha visto a nivel institucional como sinónimo del Proyecto de Fortalecimiento.*

- *No hay claridad la relación jerárquica entre todos los componentes del Proyecto.*

    - *Se le han asignado funciones en el orden de la administración de los fondos que no estaban incluidos en el Perfil Funcional para la Atención del Cáncer.*

PROPUESTA

Luego del análisis de la conformación y funciones del Consejo Oncológico Institucional conforme lo instruido por la Junta Directiva, se recomienda establecer una única instancia que lidere y desarrolle estrategias para la conducción de los procesos sustantivos institucionales relacionados con la atención del cáncer, con el fin de reducir la incidencia y la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Instancia que fungirá como ente asesor de la Gerencia Médica responsable de la definición de intervenciones para el abordaje del problema del cáncer a nivel institucional procurando maximizar la utilización de los recursos institucionales y mejorar la efectividad de las acciones y, será responsable de la coordinación y articulación para la adecuada implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las estrategias e intervenciones en materia de cáncer.

Lo anterior, se materializa por medio del siguiente esquema funcional:

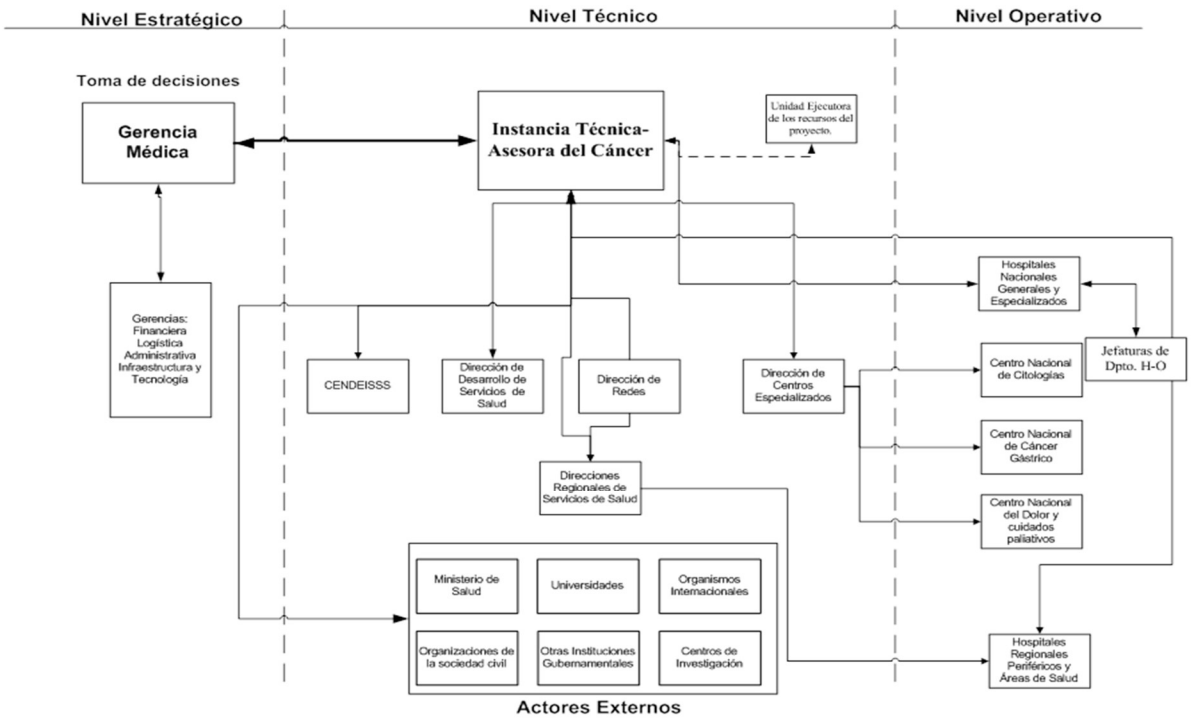

Lo anterior, basado en los siguientes cuatro ejes de trabajo:

Y tomando en consideración las siguientes funciones que se dividen en sustantivas y de participación:

FUNCIONES SUSTANTIVAS

- *Definición de las metodologías e indicadores para el monitoreo y la evaluación de la atención del cáncer.*
- *Monitoreo de la situación epidemiológica y de los servicios de atención relacionados con el cáncer.*
- *Evaluación de las intervenciones de la atención del cáncer.*
- *Formular normativa técnica para mejorar la efectividad de la atención en los servicios de salud.*
- *Participación en la definición de requerimientos dentro del sistema de información institucional.*
- *Participación en la definición del componente información, educación y comunicación (IEC) institucional en relación al cáncer.*

FUNCIONES DE PARTICIPACION

- *Formulación e implementación de políticas institucionales en el tema de cáncer, en el marco de la atención integral a las personas.*

- *Planificación, distribución, desarrollo y fortalecimiento del RRHH.*

- *Planificación, adquisición, distribución y fortalecimiento del equipamiento en infraestructura*

- *Planificación, distribución y fortalecimiento de los mecanismos de los recursos financieros*

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica, se permite presentar propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional, del Consejo Oncológico Institucional (COI), según oficio GM-SJD-4911-2014 de fecha 12 de marzo del 2014; donde ésta Gerencia recomienda técnicamente:

1.Establecer una única instancia que lidere y desarrolle estrategias para la conducción de los procesos sustantivos institucionales relacionados con la atención del cáncer, con el fin de reducir la incidencia y la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas.
2.Redefinir el Consejo Oncológico Institucional como un ente técnico consultivo de la Gerencia Médica en materia oncológica, siendo conformado por las Jefaturas de los Departamentos del Hemato-Oncología de los Hospitales Nacionales y Hospital Nacional de Niños.

3. Implementar una unidad ejecutora de los recursos del proyecto", habiéndose realizado la presentación, por parte de la Dra. Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Programa Institucional del Cáncer, en cuanto a la propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional, del Consejo Oncológico Institucional (COI), según el citado oficio número GM-SJD-4911-2014, la Junta Directiva ***ACUERDA*** *dar por recibida la propuesta de reorganización y fortalecimiento técnico y organizacional del Consejo Oncológico Institucional (COI), con lo cual se da por atendido lo instruido en el artículo 3° de la sesión N°8669, celebrada el 14 de octubre del año 2013.*

Asimismo, teniendo presente que este órgano colegiado ve con buenos ojos la citada propuesta y considerando que es necesario un análisis de carácter legal, así como técnico y organizativo, por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional, para que sea aprobada por la Junta Directiva; que dicha propuesta debe estar debidamente vinculada y planteada en el marco de la reestructuración de la Gerencia Médica, ***se acuerda instruir*** *a la Gerencia Médica para que se realicen los estudios técnicos y legales de la propuesta en referencia, ya que, como se ha indicado, se hace necesario contar con el análisis legal y técnico y organizativo; éstos últimos por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional. Una vez que se cuente con dichos estudios se someterá a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.*

ACUERDO FIRME."

ii. En el artículo 24º de la sesión Nº 8795, celebrada el 20 de agosto del año 2015, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

> **"Por lo tanto**, se tienen a la vista los oficios que firma el Gerente Administrativo números GA-23175-15, fechado 3 de agosto del año 2015, y GA-23275-15 del 19 de los corrientes, que es complemento de la nota número GA-23175-15,
>
> **CONSIDERANDO:**
>
> **a) Fundamento Jurídico:**
>
> Que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento regulan la adquisición de bienes y servicios del sector público, a través de procedimientos ordinarios como la licitación pública y la licitación abreviada, según la cuantía del negocio que se vaya a realizar y en donde se garantiza una amplia participación y publicidad con el fin de que la Administración, en una sana competencia, pueda escoger la opción que mejor satisfaga la necesidad pública.
>
> No obstante lo anterior, existe una serie de actividades que se excluyen de los procedimientos ordinarios o de concursos, ya que se puede negociar directamente con el eventual contratista, siempre que se encuentre en los supuestos que establece el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, desarrollados en los artículos que van del 125 al 131 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa.
>
> Así por ejemplo, el inciso c) del artículo 2 citado excluye de los procedimientos ordinarios: "*c) la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público."*
>
> Por su parte, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa amplía tal disposición de la siguiente manera:
>
> *Artículo 130.—**Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público**. Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones. (…)*
>
> Como se puede apreciar, dicho artículo desarrolla la actividad contractual que se puede dar entre sujetos de derecho público, la cual debe ser desplegada dentro del ámbito de las competencias de los sujetos intervinientes.

En el caso concreto, luego del sondeo realizado por la Administración y la celebración de una audiencia previa con potenciales oferentes, se cuenta con la participación de la Universidad de Costa Rica, la cual a través de la proforma planteada presenta una propuesta de *"Acompañamiento al Fortalecimiento Integral del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social"*, que se realizaría por medio del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). Además, aclara que la contratación se haría en forma directa con la Universidad de Costa Rica, quien delegaría la administración de los recursos económicos a la Fundación de la Universidad denominada FUNDEVI.

En este sentido, es pertinente indicar que la Universidad de Costa Rica fue creada mediante Ley N° 362 denominada Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, publicada en La Gaceta N° 191 de 29 de agosto de 1940. Dicha Ley, en lo que interesa, señala:

> ***ARTÍCULO 1º-****Créase, con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales.*
>
> ***ARTÍCULO 3º-****Como institución de cultura superior, la Universidad fomentará el estudio y la investigación de las ciencias puras y de los problemas que atañen a la vida económica, política y social de la Nación, por medio de sus Institutos o Seminarios y contribuirá al mejoramiento constante del nivel cultural del país, difundiendo el conocimiento de las ciencias, las letras y las bellas artes por medio de los servicios de extensión universitaria.*
>
> ***ARTÍCULO 4º-****La Universidad será autónoma y gozará de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones. Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y dictar los reglamentos necesarios para el gobierno de sus escuelas y servicios, todo de acuerdo con las leyes que la rijan.*

De lo anterior se desprende que la Universidad de Costa Rica, por su creación y la autonomía de que goza, forma parte del sector descentralizado del Estado y, en consecuencia, su naturaleza jurídica es la de un sujeto de derecho público. Entre sus actividades está el fomento de la investigación por medio de sus Institutos, entre los cuales se encuentra el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)[26], por medio del cual se desarrollará la propuesta que contiene la proforma de la Universidad de Costa Rica.

[26] Según la misión del CICAP, este es el Centro de la Universidad de Costa Rica para el fortalecimiento de las organizaciones de la administración pública, de la economía social y sin fines de lucro, mediante la investigación, la gestión del conocimiento, la consultoría/asesoría y la educación continua. Además, pretende aportar valor a las organizaciones con soluciones integrales y de calidad, en la construcción de capacidad de gestión.

Ahora bien, mediante Ley N°7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, las Universidades estatales, pueden vender servicios producto de la investigación, desarrollo tecnológico, consultoría y otros, para lo cual las autoriza para crear fundaciones. Al respecto los artículos 94 y 95 de dicha Ley señalan:

***"ARTÍCULO 94**: Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.*

***ARTÍCULO 95**: Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean canalizados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.*

Cuando se trate de venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán a criterio de las autoridades universitarias y sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza".

Adicionalmente, en vista de que en el planteamiento que hace la Universidad de Costa Rica se indica que los recursos serán administrados por Fundevi[27], es necesario hacer referencia a la naturaleza de esa organización. La Contraloría General de la República en oficio N° 04489 (DJ-1858) del 17 de mayo del año 2010 indicó:

"(...)

Las fundaciones constituidas al amparo de la Ley No. 7169 se califican como fundaciones de iniciativa pública creadas por parte de una persona pública, para la consecución de un fin de interés público y mediante la utilización de un patrimonio de origen público. Los fondos que éstas administren o custodien podrán utilizarlos para cumplir con la finalidad pública que constituye su razón de ser, a saber, agilizar y mejorar la venta de los bienes y servicios científicos y tecnológicos producidos por el respectivo ente universitario, todo ello de acuerdo con el criterio de las autoridades universitarias.

(...)

[27] Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI)

De esta manera los recursos que sean administrados o custodiados por fundaciones con sustento en la Ley No. 7169, son de carácter público.

(...)

La finalidad que se persigue con la creación de dichas fundaciones por parte de las universidades, al amparo de la autorización brindada por la Ley No. 7169, se orienta precisamente a que éstas se encarguen de recaudar los recursos provenientes de la venta de los bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, con el objetivo de agilizar y mejorar dicha venta, así como los recursos relacionados para potenciar dichos proyectos."

En consecuencia, analizados los antecedentes descritos, se llega a la conclusión de que se está en presencia de un sujeto de derecho público, el cual tiene dentro de sus competencias vender servicios de consultoría, tal y como se desprende de la citada Ley N° 7169, pudiendo percibir los montos que podría generar una contratación a través de Fundevi, razón por la cual es factible que la Administración utilice el procedimiento de excepción contenido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento.

b) Fundamento Técnico y Económico:

Que, desde la **perspectiva técnica**, en relación con las potenciales organizaciones oferentes que presentaron cotizaciones tras la celebración de la audiencia previa del pasado mes de Abril del año 2015, y según establece el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todas ellas, por saber Universidad de Costa Rica-CICAP, Price Waterhouse Coopers, Ernst & Young y Sanigest, son organizaciones con solidez técnica y metodológica para llevar a cabo una consultoría de las condiciones requeridas por la Institución, que cuentan con una visión del proyecto consecuente con la institucional, así como con la experiencia y el prestigio que se deriva de la aplicación de otros proyectos en materia de gestión organizacional en múltiples empresas e instituciones, incluidas algunas en el ámbito de la salud.

c) Que, en relación a la propuesta de Universidad de Costa Rica-CICAP, son evidentes las ventajas que representan los factores de:

1. **tiempo para la contratación** de la consultoría por la vía de excepción por ser entre sujetos de derecho público,
2. **la idoneidad de los profesionales** consultores presentados,
3. **el plazo para la ejecución** del proyecto y,
4. **la cuantía económica** que, incluso, es razonable en un comparativo con los costos internos que significaría para la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) realizar el proyecto.

Todo lo anterior justifica la utilización de dicha vía de contratación y con esa institución académica.

Por lo tanto, conforme con lo expuesto y las recomendaciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva **ACUERDA:**

1) Aprobar los Términos de Referencia sometidos a consideración como base para un cartel de contratación para el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS (Caja Costarricense de Seguro Social), según el documento una copia del cual se deja constando en la correspondencia de esta sesión.

2) Instruir a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia Administrativa para que presenten una terna de candidatos posibles como Director del Proyecto de Reestructuración, según el perfil definido en los Términos de Referencia, justificada técnicamente para proceder a su designación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, de manera que inicie con las actividades establecidas para la gestión del proyecto; asimismo, la Administración deberá diseñar el mecanismo de contratación necesario.

3) Instruir a la Gerencia Financiera para que efectúe las reservas presupuestarias necesarias por la cuantía indicada en los Términos de Referencia aprobados, por saber $1,100,000 (un millón cien mil dólares) para este Proyecto.

4) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para iniciar el procedimiento de contratación administrativa para el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS, y que se utilice la vía de excepción entre sujetos de derecho público con UCR-CICAP.

5) Suspender temporalmente y por el período que se desarrolle el "Proyecto de Reestructuración Organizacional del nivel central de la CCSS", a cargo de la organización que se contrate para ello, la elaboración y aval de estudios que modifiquen la estructura funcional y organizacional del nivel central, por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

6) Respecto del acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 2° de la sesión número 8698 del 5 de marzo del año 2014, relacionado con el modelo de Alta Dirección de la CCSS, elaborado por la Dirección de Planificación Institucional, instruir a la Administración para que dicho documento sea considerado como un insumo para el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central. ACUERDO FIRME".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 170º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
8	Nota: Número GM-SJD-25582-2017 Fecha: 11 de julio del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Faltante de EBAIS en Pérez Zeledón	Dar por recibido el informe

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-25582-2017 de fecha 11 de julio del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual se atiende lo resuelto en el artículo 39° de la sesión Nº 8900, en que se acordó tomar nota del traslado que se ha hecho a la Gerencia Médica y se quedó a la espera del informe que se ha pedido presentar en un plazo de quince días (*traslado mediante Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 090-17 a la Gerencia Médica y a Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, respecto a la comunicación (fax), fechada 22 de marzo del año 2017, suscrita por el Sr. Jaime Rojas Mena, Coordinador de la Comisión de Apoyo Social de Pérez Zeledón, integrada por la Unión de Productores Independientes y Actividades Varias (UPIAV), COOPEAGRI RL, Cámara de Comercio y Turismo, Unión de Cooperativas del Sur (UNCOOSUR), Vicaria de Pastoral Social, la Unión de Trabajadores Agroindustriales de Pérez Zeledón (UTRAIPZ), las Juntas de Salud del Área de Salud y del Hospital Escalante Pradilla, mediante la cual externan su preocupación sobre el faltante de EBAIS en ese Cantón*). Al respecto, se informa que dichas Gerencias mediante el oficio N° GIT-7676-2017/GM-SJD-25296-17 de fecha 4 de julio del año 2017, dirigido al Sr. Jaime Rojas Mena, Coordinador de la Comisión de Apoyo Social de Pérez Zeledón, le brindan respuesta y dan por atendido lo resuelto la Inst. 090-17 y lo resuelto en el art. 39° de la sesión N° 8900, y la Junta Directiva **acuerda dar** por recibido el informe.

ARTICULO 171º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 172º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
10	Nota: Número GM-SJD-30960-2017 Fecha: 24 de octubre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico .	Asunto planteado por el Diputado Otto Guevara Guth del Movimiento Libertario, tendiente a detener la violencia obstétrica en los centros médicos	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-30960-2017 de fecha 24 de octubre del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 12º de la sesión N° 8859, en cuanto a lo planteado por el Diputado Otto Guevara Guth del Movimiento Libertario, tendiente a detener la violencia obstétrica en los centros médicos. En ese sentido, la Gerencia Médica mediante el oficio número GM-MDE-20001-17 de fecha 22 de marzo del año 2017, contestó directamente al Diputado Guevara y le informa que se conformó una comisión, la cual se encargó de realizar un estudio situacional de la atención calificada del parto en las 25 maternidades del país, así como la creación de un plan de mejora desde una perspectiva de trabajo en equipo transdisciplinario, con enfoque social equitativo y con pertinencia cultural a todas las maternidades del país. Asimismo, le informan acerca de las acciones ejecutadas y en proceso de ejecución, para la atención con calidad y calidez en todos los servicios de obstetricia de la Institución.

En el artículo 12° de la sesión Nº 8859, se solicitó rendir un informe sobre la copia del oficio N° CP-EMD-297-2016, suscrito por el Diputado Otto Guevara Guth, del Movimiento Libertario, en que solicita su intervención y la de la Junta Directiva de la Caja para detener la violencia obstétrica en los centros médicos.

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 173º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
11	Nota: Número GM–SJD-31626-2017 Fecha: 01 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	informe en relación con la ejecución de las partidas de mantenimiento y en el caso de que hubiere subejecuciones que se presente la explicación respectiva.	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM–SJD-31626-2017 de fecha 01 de noviembre del año 2017, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 21° de la sesión N° 8878, en que se solicitó presentar a la Junta Directiva un informe en relación con la ejecución de las partidas de mantenimiento y en el caso de que hubiere subejecuciones que se presente la explicación respectiva. Adjunta análisis de la ejecución presupuestaria de las partidas de mantenimiento y el balance retrospectivo, de la Gerencia Médica de los años 2013-2016, y se llega a las siguientes conclusiones y acciones por realizar que se transcriben literalmente:

"De los datos antes analizados se concluye lo siguiente:

a) La Sub Ejecución en la asignación, a nivel institucional en promedio no se sobre pasa el 8%, de la muestra para estos últimos cuatro años.

b) La ejecución de lo Asignado original en el grupo de hospitales en su mayoría ha superado el 100%.
c) La ejecución ha venido mejorando en estos últimos cuatro años.
d) Se realizan modificaciones aumentando los presupuestos asignados para realizar más a actividades de las que se contemplaban en la formulación presupuestaria.
e) Las unidades vienen realizando más actividades de que las propuestas en un inicio.

Acciones a realizar son:

a) Solicitar fortalecer las unidades de apoyo de los procesos de las unidades de mantenimiento.

b) Crear contratos integrales de mantenimiento.

c) Solicitar fortalecer los fondos del FRI sobre el porcentaje institucional destinado para tal fin.

d) Solicitar que los fondos y reservas no sean contemplados en el presupuesto asignado a mantenimiento hasta que sea trasferido a una unidad ejecutora.
Se realizará un seguimiento trimestral de la ejecución del presupuesto para ir tomando medidas".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 174º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
12	Nota: Número CENDEISSS-DE-12443-2017 Fecha: 08 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director a.i. CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social)	Informe la apertura del proceso de selección a las especialidades médica	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número CENDEISSS-DE-12443-2017 de fecha 08 de noviembre del año 2017, suscrito por el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director a.i. CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), en el cual presenta el informe de lo solicitado en el artículo 29° de la sesión N° 8900. El citado oficio se lee textualmente en los siguientes términos:

"En relación al oficio mencionado en el epígrafe me permito brindar informe sobre las acciones en atención a la resolución girada por la Junta Directiva en Artículo 29 Sesión

Nº 8900, el 26 de Julio del 2017 según oficio CENDEISSS-DE-8252-2017, preparado por la Dra. Tricia Penniecook Directora Ejecutiva del CENDEISSS y dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta, Gerente Médica.

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA A LA GERENCIA MÉDICA

- ✓ *En diciembre de cada año se publica en la página web del SEP y en la página del CENDEISSS la apertura del proceso de selección a las especialidades médicas, se dan las condiciones que regirán para el proceso, mismo que está compuesto por dos etapas debido a su complejidad, la primera consiste en una evaluación escrita de los conocimientos generales que debe tener el profesional y la segunda etapa que consiste en la evaluación de los conocimientos básicos que debe tener el concursante acerca de la especialidad que solicitó y de la Valoración de atestados (Currículum).*

- ✓ *Para el caso en particular, en la publicación de diciembre 2015, se les indicó que la valoración de la segunda etapa se encontraba condicionada a lo que se establecería el 29 de abril de 2016, expresamente se les indicó "Valoración de atestados (Curriculum). Los documentos entregados por el concursante serán analizados y valorados, de acuerdo al puntaje otorgado a cada rubro el cual será publicado el 29 de abril del 2016".*

- ✓ *Para participar en el proceso de selección los interesados deben inscribirse en enero del año anterior al ingreso.*

- ✓ *La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (máximo órgano decisor del PPEM) en sesión 10-2015 conformó una comisión Ad-Hoc a fin de ir analizando los puntajes otorgados a cada uno de los rubros del currículum, pues en los últimos procesos de selección se habían recibido artículos científicos que evidenciaban carencia de rigurosidad académica y solo por la presentación de los artículos ganaban puntaje para ingresar a la especialidad, sin mediar la calidad de la investigación, ante dicho hallazgo procedieron a contactar a la experta en revistas científicas MSc Saray Cordoba, a fin de que brindara asesoría a la comisión sobre la mejor manera de evaluar los artículos científicos, de dicha intervención se fijan tres condiciones que las revistas en donde se publica deben cumplir al menos con una de ellas:*

    - o *La revista científica debe estar indizada en el catálogo Latindex.*
    - o *Deberá encontrarse indizada en las bases de datos selectivas: SciELO, Directory of Open Access Journals (DOAJ) (con sello de calidad) y RedALyC.*
    - o *Revistas con factor de impacto mayor a 1 o índice H mayor a 15.*

- ✓ *Para la revista Médica de Costa Rica y Centroamérica no se pudo constatar por parte del PPEM que contará con alguna de esas tres condiciones, por lo que la misma no fue tomada en cuenta para puntaje en la segunda etapa.*

- ✓ *Ante dicha decisión algunos concursantes a especialidad presentaron recursos administrativos ya que se sintieron afectados pues algunas de las revistas en las que publicaron no cumplían con las condiciones mencionadas como requisito.*

- ✓ *El 22 de setiembre del 2016 el Tribunal Contenciosos Administrativo acepto una medida cautelar Causam-provisionalísima, por lo que los resultados finales de la segunda etapa se suspendieron hasta que se atendieran los recursos interpuestos.*

- ✓ *Se procedió a resolver los recursos en ambas instancias Comisión PPEM y Consejo del SEP, por lo que la medida cautelar se levantó y se publicaron los resultados.*

- ✓ *En relación al oficio presentado por el Lic. Luis Gerardo Ballestero Mora, representante de los doctores Carlomagno Ríos Sanabria y Gabriel Muñoz Jackson, ante la Junta Directiva de la CCSS, se aclara que el Director del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, envío respuesta a los interesados el día 07 de marzo del 2017, se adjuntan oficios PPEM-548-2017 Y PPEM-547-2017, la respuesta fue enviada por correo electrónico eseclasa1@gmail.com y al fax 22234170, ambos proporcionados por los interesados como canales de comunicación formal, también se les indicó que podían pasar a retirar el documento original en la oficina de posgrados ubicada en el CENDEISSS en un horario de lunes a jueves de 7am a 4 pm y viernes de 7 am a 3 pm, sin embargo nunca se apersonaron a retirar el documento, se adjuntan documentos probatorios.*

AMPLIACION

- ✓ *Mediante oficio CENDEISSS-DE-8252-2017 dirigido a la Gerente Médica, Dra. María Eugenia Villalta Bonilla con fecha 26 de Julio del presente y del cual se anexa copia, se despliegan las acciones realizadas por esta servidora con el fin de atender lo solicitado.*

- ✓ *En respuesta a la consulta del Lic. Luis Gerardo Ballestero Mora representante legal de los doctores Carlomagno Ríos Sanabria y Gabriel Muñoz Jackson, con fecha 06 de marzo del 2017 la cual da origen al Acuerdo de Junta en mención, sobre quien es el órgano competente para emitir el acto, se determina de acuerdo a las competencias y autonomía como ente académico que el Sistema de*

Estudios de Posgrado SEP, es quien debe emitir criterio, mismo que fue expresado a los doctores en oficios del 10 de noviembre del 2016 el Decano de Sistemas de Estudios de Posgrados SEP (Máximo Órgano Colegiado) y del cual se anexa copia.

- ✓ *Importante extraer de dicho documento lo siguiente: "Para salvaguardar el interés público del proceso, en aras de otorgar seguridad jurídica y respetar los principios de igualdad y legalidad, se acuerda subsanar y retrotraer el proceso a las condiciones previas al acto anulado (Otorgaron máxima puntuación a todos los participantes) por cuanto, sobre la valoración de atestados de cada aspirante, se respetarán las reglas instauradas en la publicación de la Convocatoria llamada " RESULTADOS FINALES DEL EXAMEN DE I ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN PARA INGRESAR EN EL 2017 E INSCRIPCIÓN A LA II ETAPA" emitida el 29 de abril del 2016.*

- ✓ *En Julio 2017 se da concurso extraordinario en el cual se otorgaron 8 plazas para medicina interna, Dr. Gabriel Muñoz Jackson obtiene una de estas plazas e ingresa como residente en agosto del presente, el Dr. Carlomagno Ríos Sanabria participó en dicho concurso, pero quedo elegible sin plaza.*

COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS

Luego del análisis integral del caso la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS en ese momento representada por la Dra. Penniecook se manifestó de acuerdo con lo establecido por el SEP como máximo órgano colegiado y en notas CENDEISSS-DE-9192-2017 y CENDEISSS-DE-9193-2017 se comunica a los interesados sobre la revisión realizada, el envío de los documentos se realizó a las fuentes proporcionadas por los interesados".

Se tiene que en el artículo 29° de la sesión Nº 8900, celebrada el 20 de abril de 2017, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

"Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 6 de marzo del año 2017, suscrita por el Lic. Luis Gerardo Ballestero Mora, en la que refiere que es abogado y representante de los doctores Carlomagno Ríos Sanabria y Gabriel Muñoz Jackson, y manifiesta que el 8 de diciembre del año 2016 presentaron ante la Licda. Ana Rita Durán Barquero, Jefa Administrativa del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica (SEP), un oficio en que solicitaron que se les indicara el órgano competente para emitir el acto sobre el Programa de Posgrados en Especialidades Médicas (PPEM); en ese sentido refiere las gestiones de traslados. Señala que al 6 de marzo del año 2017, el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, no ha dado respuesta a dicha gestión, en vista de que él es el Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, según convenio entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja, de manera que en razón de ello considera importante informar de esta situación y que se ordene cumplir con la acción omisiva

señalada. Solicita a quien corresponda en aplicación al principio de culpa in vigilando y se ordene el cumplimiento de la acción omisiva antes citada, y la Junta Directiva ***ACUERDA*** *trasladarla a la Dirección del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), para la atención correspondiente y que informe a la Junta Directiva sobre el particular."*

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 175º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
13	Número GM-SJD-32689-2017 Fecha: 28 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	informe en cuanto a lo solicitado en el artículo 14° de la sesión N° 8569, en atención al oficio de la Unión Medica Nacional (solicitud información relativa al caso del doctor Álvaro Suárez Arias).	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vita el oficio número GM-SJD-32689-2017 de fecha 28 de noviembre del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual presenta el informe de lo solicitado en el artículo 14° de la sesión N°8569 en atención a un oficio de la Unión Medica Nacional. El citado oficio se lee textualmente en los siguientes términos:

"La Junta Directiva acordó en el artículo 14 de la sesión Nº8569 la remisión de un informe ante la Junta Directiva de la atención del oficio de la Unión Médica Nacional, al respecto me permito indicarle que la Gerencia Médica de ese momento, atendió dicho asunto con el oficio N°12028-17 de fecha 16 de febrero del 2012, suscrito por el Dr. Zeirith Rojas Cerna, en el que se indicó:

"(…)

1. ***¿En qué estado procesal se encuentra la investigación que se lleva a cabo en contra de doctor Suárez Arias?***

   El caso del Dr. Álvaro Suárez Arias se encuentra en trámite de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Patrimonial. Por el

principio constitucional de confidencialidad solamente el Órgano Director y las Partes tienen acceso al expediente.

2. ***Informar si en este caso el colega Suárez Arias puede reincorporarse de inmediato a su trabajo o bien se aplicará alguna prórroga para mantenerlo fuera de su puesto.***

   Al respecto la Junta Directiva en el artículo 45°, apartado 4) y 5) de la sesión N° 8559, celebrada el 9 de febrero del año 2012, resolvió:

   "4) Se ordena de manera inmediata y con el fin de garantizar la efectividad de la intervención, la sustitución de la medida cautelar de separación temporal del cargo con goce de salario del Jefe de ese Servicio, Dr. Álvaro Suárez Arias, decretada por esta Junta Directiva, con el fin de que dicho funcionario se reintegre de manera inmediata como médico radioterapeuta en el Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios. Las funciones de la Jefatura serán asumidas por el Coordinador del Equipo Interventor, y en el ámbito de su competencia por los integrantes de dicho Equipo, por el lapso que se prolongue la medida, en forma y delimitación que este Equipo estime pertinente para el cabal cumplimiento de los objetivos dispuestos.

   Por su parte, la Gerencia Médica deberá coordinar con la Dirección General del Hospital San Juan de Dios, a efectos de trasladar en forma temporal un médico asistente especialista en radioterapia al Hospital México, para compensar la incorporación del Dr. Suárez a dicho nosocomio.

   5) Para los efectos de ley una vez adoptado el acuerdo comuníquese en forma inmediata al Dr. Douglas Montero Chacón, Director Médico del Hospital México y al Dr. Álvaro Suárez Arias, Jefe a.i. del Servicio de Radioterapia. ACUERDOS FIRMES".

   Respecto al acuerdo 45°, apartados 4) y 5) mediante oficio 11991-7 de fecha 13 de febrero de 2012, solicita a la Dra. Hilda Oreamuno Ramos, Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios y al Doctor Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, coordinar lo pertinente, con el fin de dar cumplimiento en forma inmediata a los apartados antes citados

3. ***En oficio de fecha 19 de agosto de 2011 el doctor Suárez Arias solicitó información puntual relacionada con el tema de Radioterapia en el Hospital México. Esta Junta Directiva mediante nota del 31 de agosto de 2011 le consta al doctor Suárez que la información se encuentra en "proceso de elaboración… de búsqueda". Siendo que a la fecha han transcurrido más de 3 meses de aquella solicitud, procedemos en este acto a pedir la misma información.***

En este sentido la Sra. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva el día 09 de noviembre de 2011 a las 12:10pm, le traslada mediante correo electrónico varocr@gmail.com, la información solicitada de actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Caja en relación con el Servicio de Radioterapia del Hospital México del 2001 en adelante.

4. ***Informar y enviar copia certificada de las mismas de los informes de auditoría que la Caja ha realizado en los últimos 10 años relacionados con el tema de la Radioterapia en esta Institución.***

Al respecto le adjuntamos la siguiente documentación:

1. *AAM-045-A-2004 Evaluación de la Aplicación de Quimioterapia en el manejo de una paciente portadora de Cáncer Gástrico, Servicio de Oncología, Hospital Dr. Max Peralta Jiménez.*
2. *AHC-007-R-2005 Fallas en el acelerador Lineal Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México, periodo 5 de marzo al 10 de diciembre de 2004.*
3. *AHC-024-R-2005 Cumplimiento de los requisitos señalados por la Contraloría General de la República, referente al Contrato 2003-02: "Contratación Profesionales en Radioterapia".*
4. *AHC-077-R-2005 Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Teleterapia con Acelerador Lineal instalado en el Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
5. *AHC-010-R-2005 Formación y Capacitación de Recurso Humano en Radioterapia por parte del CENDEISSS en el periodo: 1998 a mayo 2004.*
6. *AHC-32-R-2006 Estudio Especial sobre fallas en el Acelerador Lineal, Servicio Oncología Radioterapia del Hospital México UP 2104.*
7. *AHC-93-R-2006 Estudio Especial referente a La reorganización del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
8. *AGL-285-A-2006 Informe sobre Evaluación de las medidas de control implantadas por el Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México, en la Administración de Personal.*
9. *SAHC-334-A-2006 Seguimiento a Informe AHC-077-R-2005 Sobre contrato de mantenimiento preventivo correctivo del Sistema de Teleterapia conacelerador lineal instalado en el Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
10. *AHC-336-V-2006 Seguimiento al informe AHC-117-R-2005 Relación de Hechos sobre atención acuerdo de Junta Directiva con relación a la formación y capacitación del recurso humano en radioterapia por parte del CENDEISS y la Gerencia División Médica de 1998 al 2004.*
11. *AHC-378-R-2006 Estudio especial sobre el contrato 382-2005 de mantenimiento preventivo y correctivo del acelerador lineal y equipos*

complementarios del servicio de oncología Radioterapia Hospital México.

12. *SAHC-449-R-2006 Seguimiento a recomendaciones del Informe AHC-007-R-2005 sobre fallas en el acelerador lineal del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
13. *SAHC-453-A-2006 Seguimiento recomendaciones Informe AHC-093-R-2006 Estudio especial referente a la reorganización del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
14. *SAHC-472-A-2006 Seguimiento a recomendaciones emitidas en el informe AHC-010-R-2005*
15. *SAAM-511-V-2006 Seguimiento a las recomendaciones del Informe AAM-045-A-2004 sobre la aplicación de Quimioradioterapia en el manejo de una paciente portadora de cáncer gástrico avanzado, Servicio de Oncología Hospital Dr. Max Peralta Jiménez.*
16. *SAHC-05-007-02-V-2007 Sobre fallas en el acelerador lineal del Servicio de Oncología Radioterapia Hospital México.*
17. *AIN-15-R-2007 Adquisición del sistema de teleterapia externa con acelerador lineal y construcción de dos bunkers para la instalación de aceleradores lineales en el servicio de Radioterapia del Hospital México, Área de Adquisiciones. 21524-1 DEL 13-6-07 para Gerencia Operaciones.*
18. *AO-317-R-2007 Informe sobre proceso de adquisición del segundo sistema de teleterapia externa con acelerador lineal para el Servicio de Radioterapia del Hospital México.*
19. *AHC-323-R-2007 Informe sobre contratación e instalación del Servicio de Recolección de datos y modelaje del acelerador lineal (COMMISSIONING) Servicio de Oncología Radioterapia Compra Directa 0694-2003 Hospital México.*
20. *SAHC-06-032-01-A-2007 Primer seguimiento a las recomendaciones del informe AHC-032-R-2006 Estudio especial sobre fallas en el acelerador lineal del Servicio de Oncología Radioterapia Hospital México.*
21. *SAHC-06-378-01-V-2007 Primer seguimiento a informe AHC-378-R-2006 Estudio especial sobre el contrato 282-2005 de mantenimiento preventivo y correctivo del acelerador lineal y equipos complementarios del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
22. *SASAAI-07-015-01-V-2007 Primer seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe AIN-015-R-2007 sobre la adquisición del sistema de teleterapia externa con acelerador lineal y construcción de dos bunkers para la instalación de aceleradores lineales en el Servicio de Radioterapia del Hospital México.*
23. *SAHC-092-A-2007 Segundo seguimiento a las recomendaciones de los informes AHC-077-R-2005 y SAHC-334-A-2006 Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Teleterapia con Acelerador Lineal instalado en el Servicio de Oncología Radioterapia Hospital México.*

24. *SAHC-05-010-02-A-2007 Segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe AHC-010-R-2006 Formación y capacitación de recurso humano en Radioterapia por parte del CENDEISSS en el periodo 1998 a mayo de 2004.*
25. *SAHC-05-024-02-V-2007 Segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe AHC-024-R-2006.*
26. *ASS-032-R-2008 Evaluación administrativa del Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, UE 2102, Gerencia Médica.*
27. *ASS-144-R-2008 Nombramientos y remuneración de tres físicos médicos, que fueron becados por la Institución y laboran en el Servicio de Radioterapia del Hospital México.*
28. *SASS-06-032-02-V-2008 Segundo seguimiento al Informe AHC-032-R-2006 Estudio especial sobre fallas en el Acelerador Lineal del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
29. *SASS-06-378-02-V-2008 Segundo seguimiento al informe AHC-378-R-2006 Estudio especial sobre el contrato 282-2005 de mantenimiento preventivo y correctivo del acelerador lineal y equipos complementarios del Servicio de Oncología Radioterapia del Hospital México.*
30. *SASAAI-07-015-02-V-2008 Segundo seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe AIN-015-R-2007 sobre la adquisición del sistema de teleterapia externa con acelerador lineal y construcción de dos bunker para la instalación de aceleradores lineales en el Servicio de Radioterapia del Hospital México*
31. *SASAAI-07-317-01-V-2008 Primer seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del informe AO-317-R-2007 Proceso de adquisición del segundo acelerador lineal para el Servicio de Radioterapia del Hospital México Dirección Equipamiento Institucional.*
32. *ASS-186-R-2008 Revisión de los pagos por concepto de salarios cancelados por la empresa Medics de Centroamérica a los profesionales extranjeros que contrata para trabajar en los Servicios de Radioterapia de los Hospitales México y San Juan de Dios"*
33. *ASAAI-096-R-2008 Gestión para promover la nueva contratación de Servicios de Radioterapia.*
34. *ASS-235-R-2009 Evaluación de las causas por las cuales no se autorizaron los tratamientos de radioterapia con acelerador lineal en la institución.*
35. *ASS-155-R-2009 Evaluación especial sobre la atención brindada en el Hospital México a la paciente BMLC*
36. *ASS-075-R 2010 Informe de los controles establecidos para garantizar la protección radiológica y asegurar la calidad de los tratamientos brindados a través de la compra de servicios del acelerador lineal.*
37. *SASS-08-032-01-A-2010 Primer informe AHC-032-R-2008 Evaluación Administrativa del Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios.*

38. *ASS-43-2011 Evaluación sobre la gestión Gerencial de la Jefatura del Servicio de Radioterapia del Hospital México.*
39. *SASAAI-007-015-03-2011 Tercer seguimiento al informe ASAAI-015-R-2007 sobre la Adquisición del Sistema de Teleterapia Externa con Acelerador Lineal y Construcción de dos Bunker para la Instalación de Aceleradores Lineales en el Servicio de Radioterapia del Hospital México."*

De dicho oficio se remitió copia a la Junta Directiva, es por ello y considerando que el presente asunto fue atendido por la administración anterior y su carácter es meramente informativo y a la fecha carece de interés actual, ésta Gerencia da por atendido el artículo 14 de la sesión N°8569."

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 176º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
14	Nota: Número GM-33001-2017 Fecha: 04 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	informar la acción correspondiente que se adoptase sobre la nueva fecha de trasplante dentro del Programa de Trasplante Hepático por realizarse	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-33001-2017 de fecha 04 de diciembre del año 2017, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 32° de la sesión N° 8804 y artículo 15° de la sesión N°8809, respecto a informar la acción correspondiente que se adoptare sobre la nueva fecha de trasplante dentro del Programa de Trasplante Hepático a realizarse. Ello en un plazo de ocho días posteriores a que se decida lo pertinente." ... En ese sentido la Gerencia Médica indica que; conforme oficio DG-HNN-0475-16, del 07 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Olga Arguedas, Directora General del Hospital Nacional de Niños, se comunica que este curso ya no se va a realizar,

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 177º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
15	Nota: Número GM-33119-2017 Fecha: 06 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico informe	sobre el avance y proyección del trabajo de la Comisión encargada del tema de las órdenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud.	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista la nota número GM-33119-2017 de fecha 06 de diciembre del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual presenta el informe de lo solicitado en el artículo 12° de la sesión N° 8527 sobre el avance y proyección del trabajo de la Comisión encargada sobre el tema de las órdenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud., señala que dicha instrucción se encuentra atendida, conforme nota DRSS-GAL-2890-17, del 30 de noviembre del presente año, y el informe elaborado por Dirección de Red Servicios de Salud,

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 178º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
16	Nota: Número GM-32270-2017 Fecha: 11 de noviembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Informe las previsiones necesarias para garantizar la atención de la salud de las personas en esta área,	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-32270-2017 de fecha 11 de noviembre del año 2017, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual presenta el informe de lo solicitado en el artículo 05° de la sesión N° 8902, respecto de la solicitud de tomar todas las previsiones necesarias para garantizar la atención de la salud de las personas en esta área, y que informen a la Junta Directiva sobre lo actuado. Lo anterior sobre el oficio N° 04597 (DCA-0842), División de Contratación Administrativa, Contraloría General de la República, informan que se deniega al Hospital Calderón Guardia la solicitud de reconsideración sobre contratación directa de los insumos de terapia endovascular." En razón de lo anterior, esta Gerencia solicitó informe al director del Hospital Calderón Guardia, que responde la solicitud planteada por Junta Directiva y que me permito transcribir a continuación:

> *…"en relación a información requerida en oficio 8902-5-17 sobre la Compra Directa 2014CD-000276-2101 de Insumos de Terapia Endovascular, se informa que este Centro Hospitalario garantizó la atención de salud de los usuarios a través de la conformación del expediente 2017CD-000081-2101 con autorización de la Contraloría General de la República, oficio 03062, DCA-0569, para lo cual se suscribieron los respectivos contratos, N° 1496-2101 con la empresa NutriCare S.A., N° 1493-2101 con la empresa Meditek Services S.A., N° 1498-2101 con la empresa Corporación BiomurS.A., N°1497-2101 con la empresa Medical Supplies CR S.A., N°1495-2101 con la empresa DA Médica de Costa Rica S.A., N° 1494-2101 con la empresa International Medical Advances S.A. y N° 1492-2101 con la empresa Promoción Medica 5.A, los cuales fueron debidamente suscritos por parte de esa Gerencia Médica (según oficio GM-ADM-CA-23004-2017). Dichos contratos se encuentran en vigencia desde el 13 de junio del presente año cubriendo un plazo máximo de un año, sea al 13 de junio del 2018. En resumen, este Centro Hospitalario adoptó todas las previsiones necesarias para atender a los usuarios de estos insumos para los Servicios de Vascular Periférico, Cardiología y Neurociencias. Damos así por atendida las Instrucciones de Junta Directiva, Artículo 5 de la Sesión N° 8902":*

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 179º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
17	Nota: Número GM-AJD-33527-201732270-2017 Fecha: 14 de diciembre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	atención dada al informe de Auditoría DE-140-01-2017, que está relacionado con el trámite de la licitación pública 2016-LN-000039-05101, promovida por la Institución para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GM-AJD-33527-201732270-2017 de fecha 14 de diciembre del año 2017, suscrita por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el cual atiende lo solicitado en el artículo 8º de la sesión número 8937 y se refiere a la atención dada al informe de Auditoría DE-140-01-2017, que está relacionado con el trámite de la licitación pública 2016-LN-000039-05101, promovida por la Institución para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares. El oficio en referencia literalmente se lee de este modo:

"Reciba un cordial saludo, la Gerencia Médica recibió el Informe DE-140-01-2017 suscrito por la Auditoría Interna, sobre el trámite de la Licitación Pública 2016LN-000039-5101 promovida por la Institución para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares para tibia, fémur y húmero, emitiendo las siguientes sugerencias:

"(...)En razón de lo expuesto anteriormente y considerando los argumentos de hecho y de derecho anotadas en el punto 1 de este oficio, se considera conveniente sugerir que la Gerencia de Logística en coordinación con la Gerencia Médica, procedan a instaurar una Comisión Técnica ad hoc conformada por especialistas calificados en el campo de ortopedia y trauma, mediante la cual, se proceda a revisar con fundamento las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, si la oferta e SYNTHES cumple o no con los requerimientos cartelarios. De determinarse que la plica de ese oferente no cumple con lo solicitado en el cartel, valorar lo correspondiente en cuanto a la

legalidad del acto de adjudicación y respecto de las causas que generaron esa circunstancia, así como lo procedente en relación con las actuaciones de los funcionarios que participaron en su recomendación. Además se considera necesario que la comisión ad hoc que se sugiere nombrar, efectué una revisión de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los Clavos Bloqueantes Intramedulares para tibia, código 2-72-02-0539, Clavos Bloqueantes intramedulares para fémur, código 2-72-02-0566 y Clavos Bloqueantes Intramedulares para húmero, código 2-72-02-0572, con el fin de determinar si incluyen requerimientos que limiten disponer de más ofertas válidas, en cuyo caso se adopten las acciones pertinentes para su modificación, considerando lo expuesto por la Auditoria en el punto 3 de este oficio. Lo anterior, por cuanto se evidencia que en la ficha técnica actual para los clavos bloqueantes intramedulares para tibia, clavos bloqueantes intramedulares para fémur y clavos bloqueantes intramedulares para húmero, se establecen especificaciones que conllevan al establecimiento de diversas interpretaciones respecto a la utilización de los términos "medidas extremas" y "longitudes extremas" (...)".

Así mismo, la Junta Directiva en el artículo 8° de la sesión N° 8937, celebrada el 9 de noviembre de 2017, acordó:

"ARTICULO 8°
Finalmente, *se tiene a la vista la copia del oficio del 9 de los corrientes, número DE-140-01-2017, dirigido* ***a la Gerente Médico*** *y* ***a la Gerente de*** *Logística, en cuanto al trámite de la licitación pública 2016-LN-000039-05101, promovida por la Institución para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del señor Subauditor, la Junta Directiva* ***ACUERDA*** *avalar lo solicitado por la Auditoría e instruir a la Gerencia Médica para que cumpla con la sugerencia de la Auditoría y que se proceda a la conformación de una Comisión Técnica ad hoc constituida "... por especialistas calificados en el campo de Ortopedia y trauma, mediante la cual se proceda a revisar, con fundamento en las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, si la oferta de Synthes cumple o no con los requerimientos cartelarios ...".*
La Presidencia Ejecutiva junto con la Gerencia Médica definirá la integración de la Comisión en referencia que debe dar el resultado en un plazo no más allá de quince días.

A esos efectos, ésta Gerencia procedió a nombrar la Comisión Ad Hoc para que valorara los aspectos s señalados, mediante el oficio GM-AJD-32759-2017 de fecha 29 de noviembre del 2017, en dicha comisión se nombró a los siguientes Médicos Especialistas en Ortopedia:

1. *Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, Médico Especialista Ortopedia del Hospital San Carlos*
2. *Dr. Cristian Ramírez Méndez, Médico Especialista Ortopedia del Hospital San Juan de Dios*

3. *Dra. Francis Arenas Molina, Médico Especialista Ortopedia del Hospital de Limón*
4. *Dr. Gamaliel Díaz Aguilar, Médico Especialista Ortopedia del Hospital de Guápiles*

Dicha Comisión remitió en fecha 13 de diciembre del 2017 el informe respectivo del análisis realizado con respecto al trámite de la Licitación Pública 2016LN-000039-5101 promovida por la Institución para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares para tibia, fémur y húmero.

Por ello, se adjunta dicho informe, dando por cumplido lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 8 de la sesión 8937".

"*En atención a su oficio GM-AJD-32759-2017 del 29 de noviembre del 2017, donde se conforma una comisión para realizar un informe sobre dicha licitación emitimos el siguiente criterio:*

Se hizo una revisión exhaustiva del expediente de la Licitación Pública 2016LN-000039-5101 en línea en la plataforma del Ministerio de Hacienda, compr@red para dicha licitación, el dio 13 de diciembre del 2017, y del reporte de Auditoría DE-140-01-2017 del 9 de noviembre del 2017 suscrito por el Licenciado Olger Sánchez Carrillo, subauditor Interno.

Para el punto número 1 y 2

"Revisar con fundamento las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, si la oferta de SYNTHES cumple o no con los requerimientos cartelarios. De determinarse que la aplica de ese oferente no cumple con lo solicitado en el cartel, valorar lo correspondiente en cuanto a la legalidad del acto de adjudicación. "
"Efectuar una revisión de las especificaciones establecidas, en las fichas técnicas de los clavos bloqueantes intramedulares para tibia, código 2-72-02-0539, clavos bloqueantes intramedulares para fémur, código 2-72-02-0566 y clavos bloqueantes intramedulares para húmero 2-72-02-0572, con el fin de determinar si incluyen requerimientos que limiten disponer de más ofertas válidas"

La oferta de la empresa Synthes Costa Rica S.C.R. Limitada, en sí, presenta nueve longitudes diferentes para el item No. 2 'Clavos bloqueantes intramedulares para fémur, a saber: de 260 mm, 280 mm, 300 mm, 340 mm, 360 mm, 380 mm, 400 mm, 420 mm y 440 mm.

Esto implica que cotizó cuatro longitudes adicionales a las requeridas originalmente en el cartel, el cual establece literalmente en relación a las longitudes del ítem No. 2:

"Que comprendan un rango entre 280 mm hasta 420 mm +1- 20 mm. Deberá ofertar longitudes extremas y al menos 5 longitudes en total."

Ciertamente, la redacción de la especificación técnica queda sujeta a la interpretación de quien la lee, no obstante, la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología, que es la que revisó y redactó la ficha técnica que rige el pliego cartelario, ha interpretado la cláusula, e indicó:

"Lo que se pretendía es que las empresas ofertaran al menos 5 clavos bloqueantes para fémur con longitudes entre 280 mm y 40 mm, pudiendo ofertarse como medida menor insumos de 260 mm, 280 mm y 300 mm, y como medida mayor 400 mm, 420 mm y 440 mm.

Es decir, se podía ofertar como insumos de menor medida 260 mm 280 mm o 300 mm, y como mayor longitud 400 mm, 420 mm o 440 mm, siempre que presentaran al menos 5 longitudes distintas," Según Entrevista al Coordinador de la comisión Técnica. Doctor Roberto Arce Pérez el día 8 de noviembre del 2017, incluida en el reporte de Auditoría DE-140-01-2

Cabe recordar, que, en el momento procesal oportuno, no fue solicitada aclaración alguna por parte de los potenciales oferentes.

Técnicamente se considera que la cotización de la empresa Synthes cumple con el mínimo de longitudes requeridas en el cartel y con las medidas extremas, para todas las medidas excepto para las longitudes 260 mm y 280 mm que corresponden a clavos bloqueantes de inserción retrógrada, pero que puede prescindirse de tales medidas y aun así la oferta sigue cotizando técnicamente todo lo requerido en cuanto a cantidad y especificaciones.

En ese sentido y al no haber más ofertas elegibles técnicamente, a fin de resolver a favor de la conservación de la oferta a la luz del artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, que entre otras cosas establece: "Los actos y actuaciones de las parles de interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés generar con el propósito de satisfacer el interés público, considerando que estos implementos se requieren a nivel nacional para cumplir con atención integral de las personas que sufren las patologías para las cuales se montó la compra.

Lo que incumple técnicamente lo es para dos medidas de clavos, que, en todo caso, excluyéndose por no ser elegibles, el resto de las medidas del rango si cumplen tanto en características como en cantidad. Puede decirse que el hecho de que estas dos medidas sean de inserción retrógrada no implica que deban excluirse el resto de las líneas del rango, el cual como tal es flexible, admite tolerancia.

Si el cartel ha solicitado al menos cinco medidas en total, la existencia de cuatro medidas adicionales no parece ser un vicio en la oferta que pueda frustrar el fin del contrato, que es adquirir "Clavos bloqueantes intramedulares para fémur que comprendan un rango entre 280 mm hasta 420 mm +/- 20 mm." Al fin de cuentas la oferta si satisface técnicamente los requisitos esenciales, debiendo excluirse únicamente las medidas que están dentro del rango de tolerancia, que no cumplen por

el tipo de inserción. Quedando una cantidad de medidas más que suficientes y apegadas al requisito cartelario.

Así lo expuesto, técnicamente se considera que es procedente la adjudicación hecha a la oferta de la empresa Synthes Costa Rica S, C.R. Limitada del item No, 2: "Clavos bloqueantes intramedulares para fémur específicamente en las medidas 300 mm, 340 mm, 360 mm, 380 mm, 400 mm, 420 mm y 440 mm con inserción anterógrada". Y con respecto a las fichas técnicas de dichos clavos a nuestro criterio no encontramos requerimientos que limiten disponer de más ofertas válidas. Tomando en consideración las necesidades técnicas para la intención de la compra".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 180º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	TEMA DEL INFORME	RECOMENDACIÓN
18	Nota: Número GM-AJD-29993-2017 Fecha:04 de octubre del año 2017 Suscrita por: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	revisión anual de la vigencia de las áreas establecidas como prioritarias y, en caso de identificar nuevas necesidades de capacitación y formación para el recurso humano institucional, presentar la propuesta correspondiente a conocimiento de la Junta Directiva	Dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio Número GM-AJD-29993-2017 de fecha 04 de octubre del año 2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el que atiende lo solicitado en el artículo 22º de la sesión número 8707, en la que se solicita *"… al CENDEISSS la revisión anual de la vigencia de las áreas establecidas como prioritarias y, en caso de identificar nuevas necesidades de capacitación y formación para el recurso humano institucional, presentar la propuesta correspondiente a conocimiento de la Junta Directiva …".* Manifiesta que "… mediante el oficio CENDEISSS-DE-11011-17 del 07 de octubre 2017, se revisaron las áreas prioritarias existentes y se comunica que no se han propuesto nuevos ejes prioritarios institucionales, por lo que no se eleva propuesta alguna. Solicita dar por atendido el artículo 22° de la sesión N° 8707".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el informe y por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 181º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 182º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
2	Nota: Número SG-029-III-18 Fecha: 8 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dr. Rodrigo López García, Secretario General, Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE).	Solicita que la Junta Directiva ordene la acción que permita de una vez por todas establecer un pago adecuado a los profesionales de enfermería	Se encuentra siendo atendido por la Gerencia Administrativa.

Se tiene a la vista la nota número SG-029-III-18 de fecha 8 de marzo del año 2018, que firma el Dr. Rodrigo López García, Secretario General, Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), en la cual manifiesta que ese Sindicato en el año 2002 interpuso algunos procesos legales contra la Institución todos dirigidos para los profesionales en Enfermería, en el sentido que se les cancele el salario, según dicta el artículo 25 del Reglamento D-18190-S de la Ley 7085 Estatuto de Enfermería. El citado oficio textualmente se lee en los siguientes términos:

"Procedemos a realizar planteamiento acerca del siguiente asunto: en el año 2002 nuestro sindicato interpuso algunos procesos legales contra la institución, todos dirigidos para los Profesionales en Enfermería en el entendido que se les cancele

el salario según dicta el artículo 25 del Reglamento D-18190-S de la Ley 7085 Estatuto de Enfermería que a letra expresa:

> ***"Capítulo V: De los salarios.***
> ***Artículo 25: Se entiende por salario de ingreso el salario de clase, más el respectivo complemento salarial que le corresponda al profesional en enfermería."***

Aclaramos, que lo establecido en el artículo de marras no es un plus salarial, como se interpretó en algún momento, todo pertenece a la aplicación correcta del pago salarial de los Profesionales en Enfermería. Los Tribunales acogieron la demanda y hasta la fecha se han declarado con lugar los juicios bajo los números de expedientes 02-002889-0166-LA, 03-001838-0166-LA y 02-002239-0166-LA.

En el caso del primer expediente N° 02-002889-0166-LA, la sentencia final fue emitida en el año 2010, seguidamente se inició el proceso de Ejecución de la misma; en esta ocasión se solicitó una reunión con la Gerencia Administrativa para pedir se homologaran los salarios según la sentencia, para así detener el acumulado de los intereses que se generan día con día hasta el pago total, pues así lo dictó el juez en las sentencias referidas, evitando afectar económicamente a la institución, pero no se llegó a ningún acuerdo.

En diciembre 2017 la C.C.S.S. tuvo que cancelar a los Profesionales en Enfermería sumas variadas de dinero, en la que los intereses correspondientes fueron mayores al monto originalmente aprobado en sentencia, aun así se liquidaron y cancelaron intereses hasta julio 2015, quedando un saldo a favor de los demandantes, que va de agosto 2015 a la fecha.

Estamos en ejecución de las otras dos sentencias y requerimos que la Junta Directiva ordene la acción que permita de una vez por todas establecer un pago adecuado tal cual se indica en el artículo 25 del decreto 18190-S y obviamente que materialice la reparación salarial y por ende no se tengan que interponer nuevas acciones jurídicas por reclamos que al final de los mismos, condenan al patrono al pago de las sumas por conceptos de dineros dejados de percibir y los intereses respectivos; como con el juicio que recientemente pagó la institución.

Para la Dirigencia Nacional de A.N.P.E y sus afiliados que son empleados de la C.C.S.S es necesario que se pronuncien en este caso, dado que se cuenta con años de estar discutiéndose y además tramitándose en tribunales, por el error generado al no calcular los componentes salariales a partir del ***Salario de Ingreso de conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley 7085.*** *El hecho de que la administración activa considere realizar la actualización de los salarios a sus trabajadores profesionales en enfermería cumpliendo su deber de pagar lo justo y legalmente establecido, en aplicación del principio de probidad que debe observar la administración, previene de una vez por todas que los funcionarios afectados acudan a la vía judicial a hacer valer sus derechos lo que genera mayor erogación económica a la institución".*

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.125-18, del 2 de mayo del año en curso, se trasladó a la Gerencia Administrativa, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 183º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
3	Nota: Número SINASSASS-027-03-2018 Fecha: 20 de marzo del año 2018 Suscrita por: Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General (SINASSASS)	Solicita la revisión del acuerdo de Junta Directiva que cerró los estudios grupales de puestos.	Se encuentra siendo atendido por la Gerencia Administrativa

Se tiene a la vista el oficio número SINASSASS-027-03-2018 de fecha 20 de marzo del año 2018, que firma el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS), mediante el cual solicita información acerca de lo actuado hasta el momento respecto del artículo 9° de la sesión N° 8925, respecto de que el Órgano Colegiado cerró la realización de estudios grupales de puestos. Agrega que *"... dada la urgencia de revisar dicho acuerdo en vista de las repercusiones negativas que están teniendo para el ajuste y ubicación correcta de los puestos de algunos grupos ocupacionales de la estructura de puestos institucional, y que representan una violación a los derechos de estos grupos ocupacionales toda vez que sus tareas fueron transformadas y no se les está reconociendo el salario correcto".*

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.119-18, del 2 de mayo del año en curso, se trasladó a la Gerencia Administrativa, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 184º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
4	Nota: Número ACODIMED-33-2018 Fecha: 09 de marzo del año 2018 Suscrita por: Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Directores Médicos (ACODIMED).	Se solicita información respecto de la empresa Grupo Multivex	Está siendo atendido por la Gerencia de Logística.

Se tiene a la vista el oficio número ACODIMED-33-2018 de fecha 09 de marzo del año 2018, suscrito por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Directores Médicos (ACODIMED), mediante el cual remite lo acordado en sesión ordinaria del viernes 09 de marzo del año 2018, en donde se solicita información respecto de la empresa Grupo Multivex: *"- Desde cuándo se encuentra inscrita la empresa GRUPO MULTIVEX, en el registro de oferentes de la CCSS. - Cuál fue el proceso de contratación administrativa que se estableció para la selección de este proveedor. - Cuál es la oferta técnica y la oferta económica planteada por esta empresa. –Cuántos oferentes participaron en este proceso y suministrarnos los antecedentes de cada empresa. - En qué plazo se estableció la entrega del producto y el costo del mismo. - Se nos facilite el acuerdo de Junta Directiva o el jerarca que adjudicó a dicha empresa. - Se nos suministre el contrato firmado con la empresa adjudicada".*

Mediante Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst.056-18, se traslada a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística el oficio número ACODIMED-33-2018, para su atención conforme en derecho corresponda.

La Lida. Sylvia Alfaro Arias, jefe de la Subárea de Gestión Administrativa de la Gerencia de Logística, por medio del oficio número MEM-GL-0135-2018, de fecha 23 de abril del año 2018, informa al Presidente de ACODIMED, en cuanto al trámite dado a su gestión.
Por medio de las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva, número Inst.149-18, se traslada la petición en referencia a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **toma nota** de que el asunto está siendo atendido por la Gerencia de Logística.

ARTICULO 185º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
5	Nota: Número HCLVV-PED-048-2018 Fecha: 13 de abril del año 2018 Suscrita por: Dr. Alejandro Rojas Rodríguez, Jefe de Pediatría del Hospital Carlos Luis Valverde Vega.	Manifiesta su preocupación ya que en la Unidad de Neonatología no cuentan con personal especializado para atender bebés prematuros	El asunto se encuentra siendo atendido por la Gerencia Médica.

Se tiene a la vista el oficio número HCLVV-PED-048-2018 de fecha 13 de abril del año 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Rojas Rodríguez, Jefe de Pediatría del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, en el cual manifiesta su preocupación como neonatólogo y como jefatura del servicio, por la crisis que sufren desde hace varios años en el servicio de neonatología tanto en el Hospital Carlos Luis Valverde Vega como a nivel nacional y es que el nivel de complejidad de esos pacientes se ha incrementado con el paso del tiempo y por ser bebés prematuros se imposibilita trasladarlos a los centros de mayor complejidad tanto por la crítica situación de salud como porque estos centros siempre pasan muy saturados. En ese sentido, señala que gracias a donaciones cuentan con el equipo para poder manejar a los bebés a nivel local; no obstante, carecen de personal tal como: 3 terapistas respiratorios, un personal de jefatura de enfermería, 4 enfermeras profesionales, un auxiliar, guardia de terapia respiratoria, entre otros, además de la autorización de tiempo extraordinario, autorización de la apertura de la unidad de

neonatos, lo que les permitiría recibir pacientes de Grecia, Quepos, San Carlos, Puntarenas, Guanacaste, ya que por la ubicación geográfica que tiene San Ramón, les permite, incluso, ayudar a descongestionar las unidades centrales de los hospitales del gran área central.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.141-18 del 14-5-18, la Secretaría traslada este asunto a la Gerencia Médica, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 186º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
6	Nota: Sin número Fecha: 21 de mayo del año 2018 Suscrita: Señora Ana Amador, representante de IREX COSTA RICA.	En relación con la licitación pública promovida para la provisión de servicios continuos de dotación de productos químicos para el lavado de ropa usada hospitalaria, Solicita se cumpla con lo indicado por la CGR de solicitar a la Junta Directiva y Auditoría respecto	Se encuentra siendo atendido por la Gerencia de Logística.

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 21 de mayo del año 2018, suscrita por la señora Ana Amador, representante de IREX COSTA RICA, en la cual se refiere a la licitación pública número 2012LN-00001-8101, promovida para la provisión de servicios continuos de dotación de productos químicos para el lavado de ropa usada hospitalaria, y solicita el acatamiento de la orden de la Contraloría General de la República. En ese sentido, comunica lo resuelto por la Contraloría mediante resolución R-DCA-0283-2018 de las 14:58 horas del 19-3-2018, en que se ordena: "En relación con los argumentos expuestos por la adjudicataria en contra de la apelante y la documentación aportada para justificarlos relacionada con el requisito de la experiencia, en concreto referidos a la participación del señor César Pérez como administrador del contrato de la licitación pública 2012LN-000005-8101, ***estima este órgano contralor necesario ordenar que sean remitidos a la Junta Directiva de esa entidad y a la Auditoría Interna para que valoren lo que se estime necesario respecto del ejercicio de sus competencias,*** todo en consideración de las circunstancias que se refieren en la respuesta de la adjudicataria y la necesaria transparencia que

debe existir en este tipo de actuaciones" (página 16). Refiere la Sra. Amador que tienen entendido que dicha orden no ha sido acatada y desconocen el motivo. Por lo tanto, solicita que se cumpla con lo ordenado por el Órgano Contralor cuanto antes y se ordenen las investigaciones.

Mediante instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N°Inst.155-18, se traslada el oficio firmado por la señora Ana Amador, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnología, con recargo funciones Gerencia Logística. Mediante la cual la Licda. Zúñiga Valverde señala que, en virtud de la renuncia del Dr. Oscar Fallas Camacho como miembro de la Junta Directiva, ésta carece de quórum estructural, de manera que hasta tanto no se nombre el sustituto la Junta Directiva no podrá reunirse. **Por lo tanto,** ***se traslada a la Gerencia de Logística, con la solicitud de que se informe a la Junta Directiva, en un plazo de quince días, respecto de lo actuado.***

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 187º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
7	Nota: Número GL-0456-2018 Fecha: 13 de abril del año 2018 Suscrita: Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística.	Remite listado y su priorización respecto de los temas de esa Gerencia que están pendientes de ser conocidos por la Junta Directiva, que por las circunstancias propias del avance en las sesiones de dicha Junta Directiva, no han podido ser presentadas en sesión ordinaria o extraordinaria ante esa instancia.	Se encuentra en estudio de la actual Gerente de Logística.

Se tiene a la vista el oficio número GL-0456-2018 de fecha 3 de abril del año 2018, suscrito por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, mediante el cual remite listado y su priorización respecto de los temas de esa Gerencia que están pendientes de ser conocidos por la Junta Directiva, que por las circunstancias propias del avance en las sesiones de dicha Junta Directiva, no han podido ser presentadas en sesión ordinaria o extraordinaria ante esa instancia.

DOCUMENTOS DE LA GERENCIA DE LOGÍSTICA PENDIENTES DE PRESENTACIÓN EN JUNTA DIRECTIVA

ASUNTO	OFICIO GL QUE LO ATENDIÓ	FECHA EN QUE SE ENVIÓ OFICIO A LA JUNTA DIRECTIVA	PRIORIDAD
** Justificación de inventarios de la Unidad Programática 1144 Área Almacenamiento y Distribución (ALDI), que es trasladada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-136712017 del 5-07-17, firmada por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva. Se atiende la solicitud del Director Devandas Brenes.	GL-45.559-2017	29 de junio del 2017	Mediana-Baja (asunto informativo)
** Hechos relacionados al Inventario y Suministros y Medicamentos 2016 a nivel institucional, así como la justificación de las diferentes (faltantes y sobrantes) de algunas bodegas del Área de Almacenamiento y Distribución.	53.202 (Auditoría)	Relacionado con el punto anterior.	Mediana-Baja (asunto informativo)
** Solicita se le informe sobre denuncia presunta pérdida millonaria por faltantes medicamentos	SG-900-2017 (UNDECA)	09 de agosto del 2017 (Relacionada al punto tras anterior)	Mediana-Baja (asunto informativo)
Informe relacionado con la "Metodología para la elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que tramita la	GL-45.651-2017	27 de julio del 2017	Mediana (asunto informativo)

CCSS" (se atiende lo solicitado en el art. 5°, sesión N° 8896, así como la solicitud del Director Loría Chaves -punto d.4-			
Informe en relación con las causas por las que se debió recurrirse a la modificación contractual, en el caso del renglón uno (01) de la licitación pública N° 2010LN-000005-1142: adquisición de pruebas efectivas automatizadas para la identificación de microorganismos y de sensibilidad a los antibióticos (PSA) controles (cepas ATCC) e insumos, código 2-8816-0225.	GL-45.366-2017	18 de mayo del 2017	Baja (Asunto informativo)
Informe en relación con el consumo del catéter intravenoso número 22 G x 2.54 cm., código 203-01-0997 (art. 13°, Ses. N° 8849).	GL-45.426-2017	14 de junio del 2017	Mediana-Baja (Asunto informativo)
Informe sobre el análisis del proyecto de la UNOPS denominado "Evaluación independiente de eficiencia en la contratación pública para la CCSS"; solicitado en el artículo 17°, sesión N° 8841.	GL-45.511-2017	04 de julio del 2017	Baja Acciones realizadas por la administración activa (Asunto informativo)
Informe sobre situación actual del Área de Laboratorio Óptico; limitación espacio físico y recurso humano; atención artículo 29°, sesión N° 8901 del 27-04-2017	GL-45.465-2017	01 de agosto del 2017	Mediana (Asunto Informativo)
Informe en relación con la licitación pública N°	GL-46121-2017	13 de noviembre de 2017	Mediana

2010LN-000017-1142: "Pruebas efectivas para detectar antígenos y anticuerpos anti-eritrocitos", contrato 8521 de 25 de febrero del año 2014, reclamo presentado por el señor José Francisco Coto Gómez, Gerente General de Diagnostika S.A.			
Informe sobre la situación de abastecimiento de Sofosfuvir + Velpatasvir para el tratamiento de Hepatitis C (artículo 9º, sesión Nª 8950 del 11-118).	GL-0050-2018	18 de enero del 2018	Mediana
Acciones realizadas en el procedimiento de insumos para Terapia Endovascular – Hemodinamia	GL-0134-2018	01 de febrero del 2018	Mediana
Propuesta reforma "Modelo de distribución de competencias en Contratación Administrativa y Facultades de adjudicación de la CCSS", según se detalla: Modificar los artículos 1, 2, 4 y 5 y establecer un Transitorio I. En caso de requerirse modificaciones al citado MODICO (Modelo de Distribución de Competencias) respecto nomenclaturas	GL-45.701-2017 GL-46.108-2017 GL-0162-2018	07 de agosto del 2017 07 de noviembre del 2017 08 de febrero del 2018	Alta (Reorganización del Modelo de distribución de competencias en las compras públicas de la CCSS).

u			
otros de carácter formal producto del proceso de reestructuración del nivel central, se delega en el Área de Regulación y Evaluación la modificación de los nombres respectivos. • Anotación: oficio N° GL-46.180-2017 del 07-11-2017: complemento al oficio Nº GL-45.7012017: incorporación observaciones de la Auditoría Interna oficio N° 53572 del 17-08-2017.			

Mediante instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N°-110-18 de fecha 20 de abril, se traslada el oficio GL-0456-2018 a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y

Tecnología, con recargo funciones Gerencia de Logística, para su atención conforme corresponda.

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar el asunto a la Gerencia de Logística, por cuanto está en estudio de la actual Gerente de Logística.

ARTICULO 188

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
8	Nota: Número SINAME-057-2018 Fecha: 19 de junio del año 2018 Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente, Junta Directiva del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME). Nota: Número SINAME-064-2018 Fecha: 29 de junio del año 2018 Nota: Número SINAME-067-2018 Fecha: 6 de junio del año 2018 Nota: Copia oficio número 8317 Fecha: 17 de julio del año	Solicita copia certificada de las actas y grabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, desde el 14 de junio del año 2018; además, se les continué suministrando esa información conforme se realicen las sesiones de Junta Directiva. Da seguimiento a la nota anterior	Se encuentra en estudio de la DJ

	2018 Suscrita por: Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva Nota: Copia oficio número 8342 Fecha: 27 de julio del año 2018 Suscrita por:Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva		

Se tienen a la vista las notas suscritas por el Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Presidente, Junta Directiva del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME):

Número SINAME-057-2018 de fecha 19 de junio del año 2018, mediante la cual solicita copia certificada de las actas y grabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, desde el 14 de junio del año 2018; además, se les continué suministrando esa información conforme se realicen las sesiones de Junta Directiva.

Número SINAME-064-2018 de fecha 29 de junio del año 2018, en la cual brinda seguimiento al oficio N° SINAME-057-2018 (indicado en el apartado a)), solicita la entrega de copia certificada de las actas y grabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, desde el 14 de junio de 2018.

Número SINAME-067-2018 de fecha 6 de junio del año 2018, mediante la cual brinda seguimiento a los oficios N° SINAME-057-2018 (indicado en el apartado a) y N° SINAME-064-2018 (indicado en el apartado b), y solicita la entrega de copia certificada de las actas y grabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, desde el 14 de junio de 2018.

Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° DJ-0044-18 la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva le traslada al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, las copias de los oficios SINAME-057-2018; SINAME-064-2018 y SINAME-067-2018, suscritas por el Presidente del SINAME, para que externe el criterio para la Junta Directiva.

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Dirección Jurídica para su estudio.

ARTICULO 189º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
9	Número PJG.183.07.18 Fecha: 18 de julio del año 2018 Suscrita por: Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.	El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; conformó la Comisión para verificar, documentar y analizar el entorno, las estructuras y condiciones en las que se desarrolla el acto médico. Traslada el informe respectivo y solicita se realicen los cambios necesarios.	Trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

Se tiene a la vista el oficio número PJG.183.07.18 de fecha 18 de julio del año 2018, suscrito por el Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, mediante el cual el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; conformó la Comisión "Ámbito Médico", cuyo objetivo primordial es verificar, documentar y analizar el entorno, las estructuras y condiciones en las que se desarrolla el acto médico en los distintos hospitales. Clínicas, Centro Penitenciarios y Hogares de Ancianos, tanto públicos como privados e identificar el ambiente real en el que se labora. Cuando las condiciones no son idóneas en: estructura, mobiliario, temperatura, higiene, tiempo para la atención del paciente, seguridad, equipo y sistema electrónico-digital de alta calidad, medicamentos y equipo médico, cantidad en recurso humano; el acto médico no es de calidad y en consecuencia el paciente no es atendido de forma adecuada y se tiende a culpar al profesional a cargo en la Institución. Señala que desde agosto del año 2017 a enero del año 2018, por encargo de la Junta de Gobierno, la Comisión realizó inspecciones de campo en algunos centros, escogidos aleatoriamente, debido a múltiples quejas de los profesionales en los diferentes centros de salud, por cuanto indican no cumplen las especificaciones mínimas de salud ocupacional, lo cual afecta al ámbito médico y la calidad de atención del paciente. Dado lo anterior, la *"Comisión de Ámbito Médico"* emite un informe final en marzo de 2018, el cual es de conocimiento de la Junta de Gobierno y del Consejo Nacional de Delegados de ese Colegio y proceden a remitirlo ante, esta autoridad, para realizar el análisis y valoración del mismo. Solicitan se *"proceda a ordenar que se ejecuten los ajustes que considere necesarios para garantizar a los profesionales en salud una condición laboral óptima que permita se realice el acto médico de calidad y se brinde la mejor atención a los pacientes", y* la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 190º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
10	Nota: Oficio sin número Fecha: 01 de agosto del año 2018 Suscrita por: Sr. Mario Fernando Rodríguez Bonilla.	Requiere conocer el procedimiento realizado por los diversos centros de atención para la atención de personas extranjeras en condición de "turista".	Trasladar a la Gerencia Financiera para su atención

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 01 de agosto del año 2018, suscrita por el Sr. Mario Fernando Rodríguez Bonilla, en la que solicita el acceso a la información, dado que requiere conocer el procedimiento realizado por los diversos centros de atención para la atención de personas extranjeras en condición de *"turista"*. Asimismo, requiere conocer el procedimiento realizado por la Institución para el cobro de los servicios brindados a personas extranjeras en condición de *"turistas"*, y los medios coercitivos que disponen para hacer valido dicho pago. Cita el fundamento de derecho y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Financiera para su atención.

ARTICULO 191º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
11	Nota: Correo electrónico recibido el 03 de agosto del año en curso. Fecha: 05 de julio del año	Solicita formalmente tres (3) copias certificadas para la presentación judicial internacional ante el Parlamento Europeo, la Santa Sede y	Trasladar a la Gerencia Médica para su atención

	2018 Suscrita por: Sra. Hortensia Bond Gallegos. Dirigida a: Dr. Fernando Lorca, Presidente Ejecutivo, Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguridad Social.	su Comunidad, del expediente número ME-2006-025-Lidocaína Clorhidrato al 2°. Por cuanto, en este expediente existen prueban del envío de medicamentos falsos, burlando así los mecanismos de control internacional y una carta con fecha 26 de febrero del 2008. Dicho caso lo denunció en el año 2007, ante esta Junta Directiva, sobre la introducción de forma irregular y hacerle creer a la Institución que eran del fabricante original, poniendo así en riesgo la Seguridad Social, burlando los mecanismos de control de importación y exportación desde Bélgica hacia Costa Rica.	

Se tiene a la vista el correo electrónico recibido el 03 de agosto del año en curso, de fecha 05 de julio del año 2018, que firma la Sra. Hortensia Bond Gallegos, dirigido al Dr. Fernando Lorca, Presidente Ejecutivo, Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguridad Social, en el que se refiere tener pasaporte del Reino Unido, dado que es de nacionalidad Inglesa y presenta denuncia ante el Parlamento su Comunidad por medio de su Santa Sede y los miembros Observadores del convenio MEDICRIME. Solicita formalmente tres (3) copias certificadas para la presentación judicial internacional ante el Parlamento Europeo, la Santa Sede y su Comunidad, del expediente número ME-2006-025-Lidocaína Clorhidrato al 2°, con orden de compra 580456. Por cuanto, en este expediente existen prueban del envío de medicamentos falsos, burlando así los mecanismos de control internacional y una carta con fecha 26 de febrero del 2008, misma que confirma la denuncia, siendo una declaración del Sr. Jesús Diez Fernández admitiendo la forma, como su representada PHARM-INTER S.P.R.L., en que realizó la producción de medicamento falso, quien deben dar cuentas ante el Parlamento Europeo y la Corte Internacional Penal, por el envió a Costa Rica y otros países. Dicho caso lo denunció en el año 2007, ante esta Junta Directiva, sobre la introducción de forma irregular y hacerle creer a la Institución que eran del fabricante original, poniendo así en riesgo la Seguridad Social, burlando los mecanismos de control de importación y exportación desde Bélgica hacia Costa Rica, declarándose, en Europa, inaceptable contra la Humanidad. Refiere la importancia de pertenecer, con la ayuda de la Asamblea Legislativa y la Caja Costarricense de Seguro Social, parte de MEDICRIME, dado el alcance y protección al prójimo tipificando estos graves hechos contra la humanidad, y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia para su atención.

ARTICULO 192º

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN

12	Nota: Copia Número Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.217-18 Fecha: 26 de julio del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva. Dirigida a: Dr. Fernando Llorca C., Presidente Ejecutivo y con recargo de funciones de la Gerencia Médica.	el Dr. Leonardo Barqueo Solano, Médico Anestesiólogo del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, solicita se le conceda su traslado laboral al Hospital Max Peralta de Cartago, dado, tanto, la cercanía de su jubilación como de su domicilio.	Está siendo atendido por la Gerencia Médica

Se tiene a la vista la copia del oficio número Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.217-18, de fecha 26 de julio del año 2018, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva, dirigida al Dr. Fernando Llorca C., Presidente Ejecutivo y con recargo de funciones de la Gerencia Médica, mediante la cual se traslada, para su atención conforme corresponda, el oficio sin número de nota, fechado el 12 de julio en curso, suscrito por el Dr. Leonardo Barqueo Solano, Médico Anestesiólogo del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, donde expone ampliamente su trayectoria como Médico de la Institución y solicita se le conceda su traslado laboral al Hospital Max Peralta de Cartago, dado, tanto, la cercanía de su jubilación como de su domicilio,

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Médica para su atención.

ARTICULO 193º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
13	Nota: Copia Número Instrucciones de la Secretaría de Junta	Traslada el oficio suscrito por el señor Aniceto Campos	el asunto está siendo atendido por la Gerencia de Logística.

	Directiva número Inst.223-18. Fecha: 27 de julio del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva. Dirigida a: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo de funciones Gerencia Logística.	Estrada, Presidente, Grupo UNIHOSPI Sociedad Anónima, disconformidad sobre las irregularidades presentadas, respecto de la declaratoria infructuosa dictada por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios; (Resolución DABS-01073-2018), respecto de la Licitación Abreviada 2017LA-000064-5101 para la compra de "Cobija grande, prenda rectangular, con orillas orleadas en sus cuatro costados".	

Se tiene a la vista la copia de la nota número Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.223-18 de fecha 27 de julio del año 2018, suscrita por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con recargo de funciones Gerencia Logística, mediante la cual traslada, para su atención conforme corresponda, el oficio sin número de nota, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el señor Aniceto Campos Estrada, Presidente, Grupo UNIHOSPI Sociedad Anónima, remite planteamiento de sus argumentos de disconformidad sobre las irregularidades presentadas, respecto de la declaratoria infructuosa dictada por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios; (Resolución DABS-01073-2018), respecto de la Licitación Abreviada 2017LA-000064-5101 para la compra de *"Cobija grande, prenda rectangular, con orillas orleadas en sus cuatro costados",*

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Logística para su atención.

ARTICULO 194º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
14	Copia Memorando Sin número Fecha: 27 de julio del año 2018 Suscrita por: Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva. Dirigida a: Lic. Jorge A. Hernández C., Auditor Interno.	nota suscrita por la Sra. María Isabel Reyes Álvarez, representante legal de la Empresa SPINE CR, S.A., en el cual se plantea denuncia de presuntos actos irregulares y/o corrupción en las compras de implantes para columna que se realizan en los Hospitales Dr. Fernando Escalante Pradilla y el Hospital Maximiliano Peralta de Cartago.	el asunto está siendo atendido por la Auditoría Interna.

Se tiene a la vista la copia del Memorando Sin número de fecha 27 de julio del año 2018, suscrito por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaría, Junta Directiva, dirigida al Lic. Jorge A. Hernández C., Auditor Interno, en la cual remite, para lo correspondiente, nota sin número, suscrita por la Sra. María Isabel Reyes Álvarez, representante legal de la Empresa SPINE CR, S.A., en el cual se plantea denuncia de presuntos actos irregulares y/o corrupción en las compras de implantes para columna que se realizan en los Hospitales Dr. Fernando Escalante Pradilla y el Hospital Maximiliano Peralta de Cartago,

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladar a la Auditoria Interna para su atención.

ARTICULO 195º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
2	Nota: Número GM-SJD-2679-2018 Fecha: 27 de febrero del año 2018 Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.	iende lo solicitado en el artículo 7° de la sesión N° 8641, un informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias. Se rinde un informe detallado de lo actuado por parte de la Gerencia	Dar por recibido el informe y solicitar a la Gerencia Financiera un informe de la gestión de cobro que en el tema se ha realizado.

		Médica con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). Señala que la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que éstas deben ser asumidas por el Ministerio respectivo, tal y como lo indica la Ley de Tránsito actual. En cuanto a las realizadas hasta el momento, la Gerencia ha solicitado la gestión de cobro respectivo a la Gerencia Financiera.	

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-2679-2018 de fecha 27 de febrero del año 2018, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 7° de la sesión N° 8641, en que se solicitó un informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias. En ese sentido, rinde un informe detallado de lo actuado por parte de la Gerencia Médica con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), así como en materia jurídica y la norma institucional. Señala que la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que éstas deben ser asumidas por el Ministerio respectivo, tal y como lo indica la Ley de Tránsito actual. En cuanto a las realizadas hasta el momento, la Gerencia ha solicitado la gestión de cobro respectivo a la Gerencia Financiera. El citado documento se transcribe textualmente:

> *"La Junta Directiva acordó en el artículo 7 de la sesión Nº8641 la remisión de un informe en torno a la situación que se presenta en los centros asistenciales en cuanto a la realización de alcoholemias, al respecto me permito indicarle que la Administración ha actuado ajustada a derecho con respecto a este tema, tal y como se indicará:*
>
> *En su oportunidad el Ministerio de Obras Públicas y Transportes solicitó la colaboración de la realización de alcoholemias en los centros asistenciales de la Caja, por ello la Institución mediante oficio GM-AJD-5104-2014 de fecha 25 de abril del 2015 procedió a indicarle a dicho Ministerio y de conformidad con el criterio jurídico[28] respectivo y en aras de salvaguardar el interés público que brindaría la colaboración interinstitucional, teniendo claro que el costo de todas las pruebas realizadas a partir del 26 de abril del 2014 sería asumido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dado que no se trata de un servicio que pueda darse de forma gratuita. Además se planteó como recomendación que se gestionara las acciones correspondientes según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa a fin de suscribir un contrato entre sujetos de derecho público, sin embargo, pese a varias notas de recordatorio del asunto no se recibió respuesta alguna en torno al asunto, por ello, la Gerencia Médica mediante el oficio GM-MDD-0270-15 de fecha 02 de febrero del 2015 procedió a emitir la instrucción a todas las unidades asistenciales para que a*

[28] DJ-2757-2014 y DJ-0848-2015

partir del 06 de febrero del 2015 se suspendiera la realización de toma de muestras para alcoholemias.

Visto lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes estuvo de acuerdo con el pago de las pruebas realizadas a partir de la fecha en mención y ante una nueva solicitud de colaboración de dichas tomas, asumiendo el costos de las mismas, la Administración dejo claro en ese momento (año 2015) que dicha función es de competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como lo ha señalado la Ley N°9078 en su transitorio X, el cual dispuso:

"TRANSITORIO X.-

Se otorga al MOPT un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que ponga en funcionamiento los laboratorios móviles para la toma de las muestras y pruebas confirmatorias o de contraste y disponga del personal capacitado, establecidos en el artículo 208**. **Hasta el plazo máximo aquí indicado, cuando el interesado requiera al oficial de tránsito actuante la realización de otra prueba, ya sea de sangre, orina u otra análoga, según la naturaleza de la prueba originalmente practicada, aquel procederá a su traslado inmediato a la clínica u hospital de salud**, **PÚBLICO O PRIVADO**, que así se le indique y que conste en la lista oficial de centros autorizados por el Ministerio de Salud, que deberá enviarse a la Dirección General de la Policía de Tránsito y al Cosevi para su divulgación**. En esos centros se deberá practicar la prueba sin necesidad de orden judicial y se entregarán los resultados al oficial actuante a la mayor brevedad posible, para que proceda según corresponda."

Es de vital importancia señalar que en anteriores oportunidades[29] *respecto de otras entidades públicas que pretenden que la Caja colabore con realizar acciones que, aunque tenga capacidad operativa y técnica para efectuarlas, no son de su competencia. En tal sentido tenemos que la jurisprudencia constitucional y administrativa, la cual aun cuando no se refiere al caso concreto, sí toca el tema concerniente a la imposibilidad material de que la Caja desvié los fondos designados a la seguridad social. Al respecto, se señaló:*

"En primer término, si bien la Sala -unánimemente en cuanto a esto- reconoce que ***la administración de los seguros sociales constituye el giro primordial y razón de ser de la Caja****, quienes compartimos este voto de mayoría* ***no vemos en ello un impedimento para que ofrezca servicios similares y complementarios****, como el de pensionado, si y* ***sólo si éstos no llegan a desplazar en ningún caso a la actividad principal****. Recurriendo a la posibilidad que asiste a todo ente público de acudir a la contratación administrativa -que también está sancionada constitucionalmente- y partiendo de la posibilidad de que aquéllas realicen ciertas ventas de bienes y servicios (reconocida hoy pacíficamente en la doctrina), opina la mayoría que ello faculta directamente a la CCSS a establecer un servicio como el que es aquí de interés. En efecto, nótese que la existencia del sistema de pensiones pretende*

[29] DJ-2070-2014 del 21 de marzo de 2014

maximizar el ***aprovechamiento de equipos y recursos materiales que de otro modo permanecerían inactivos, cobrando apropiadamente por ello y allegando así muy necesitados fondos a la institución, que de esta manera puede aprovecharlos para fortalecer el sistema de seguridad social****. Subráyese y repítase, por tanto -ya que esto es fundamental para la opinión que aquí se vierte- que esta tesitura parte rigurosamente del supuesto de que los servicios del sistema de pensionado* ***suponen la explotación de una capacidad ociosa de la CCSS (tanto material como humana****, refiriéndose en este último supuesto a los casos en que intervenga personal médico o asistencial de la entidad), efectuada* ***fuera de su horario de servicio normal (aunque exceptuando, lógicamente, la necesaria previsión que deberá mantenerse para emergencias)****,* ***y sin opción alguna de desplazamiento de la atención a los asegurados para favorecer a los usuarios del sistema complementario****. En efecto, ello es así precisamente porque -en su actual esquema administrativo- la Caja Costarricense de Seguro Social no observa un horario continuo (de 24 horas al día) para la atención y tratamiento de asegurados."*[30] *El subrayado no es del original.*

Es también importante mencionar que la Dirección Jurídica Institucional en anteriores oportunidades[31] *indicó que, en el caso concreto de la Caja, sus ingresos, fondos y reservas están destinados exclusivamente para prestar el servicio que constitucional y legalmente se le ha asignado, por ello, los mismos no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación, tal y como lo establecen los artículos 73 de la Constitución Política y 1 de la Ley Constitutiva, que a la letra dicen:*

> *"Artículo 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*
> *La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social.*
> ***No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.***
> *Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.*
> *La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales.* ***Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.*** *Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas de Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas."* ***(La negrita es nuestra)***

[30] Voto de la Sala Constitucional número 4883-98 de las 16:24 horas del 8 de julio de 1998.
[31] DJ-3048-2008.

Por lo tanto, en apego al Principio de Legalidad y según lo establecido en el artículo 73 constitucional, la Caja no está facultada para transferir sus fondos ni bienes, ya que el presupuesto del que dispone tiene como único fin solventar sus necesidades y las que se generen en razón de la consecución de sus fines y en el presente caso, la Caja no podría realizar acciones ajenas a su ámbito de competencia, ya que sería como transferir parte de su capital.

La colaboración que en su momento se prestó se realizó bajo la responsabilidad del Ministerio en mención de asumir el costo de todas las tomas de muestra de alcoholemias realizadas a partir del 26 de abril del 2014. Ello, en razón de que en el tanto el hecho generador de la prueba de alcoholemia sea conformar prueba idónea para una causa judicial, el costo de la misma deberá ser asumido por el MOPT, dado que dicha atención no obedece a la necesidad de garantizar la salud de la persona a la cual se le práctica tal procedimiento, siendo que la competencia de la Caja, dispuesta a nivel constitucional, se enmarca en acciones propias de la prestación de servicios de salud, no en la construcción de pruebas para procesos judiciales. Ello en el tanto el interés público que corresponde satisfacer a la Caja se limita a garantizar el derecho a la salud de la población mediante las distintas acciones que en el ámbito de la salud pública realiza la Institución, además de lo referido a la materia de pensiones.

Se aclara que en tal sentido la Caja en ningún momento tuvo un interés de lucro cuando se refiere al cobro de las pruebas de alcoholemia al MOPT, sino que se trata de la obligación legal de cobrar servicios que son prestados utilizando fondos de la seguridad social y que son ajenos a su ámbito de competencias. Es decir, se trata de un cobro legítimo dado que el ordenamiento jurídico faculta dicho actuar, además de que los servicios brindados no pueden ser dados de forma gratuita, debiendo el MOPT asumir los mismos. Ello en virtud de que el legislador impuso a dicho Ministerio la obligación de garantizar las pruebas de alcoholemia a partir del 26 de abril de 2014, fecha en la cual finalizo el plazo de 18 meses dado en el transitorio X de la Ley 9078 para que dicho Ministerio habilitara equipos móviles.

No obstante lo anterior, la Institución instruyó a los establecimientos la no realización de dichas pruebas, ya que estás deben ser asumidas por el Ministerio respectivo tal y como lo indica la Ley de Tránsito actual. En cuanto a las realizadas hasta el momento, la Gerencia ha solicitado la gestión de cobro respectivo a la Gerencia Financiera.

Por ello, y considerando que el presente asunto fue atendido por la administración ajustada a derecho y su carácter es meramente informativo y a la fecha carece de interés actual, esta Gerencia da por atendido el artículo 7 de la sesión N° 8641".

y la Junta Directiva da por recibido el informe y **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Financiera, un informe de la gestión de cobro que en el tema se ha realizado.

ARTICULO 196º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
3	Nota: Número DMRP-045-18-18 Fecha: 15 de marzo del año 2018 ıtado Mario Redondo mblea Legislativa de Costa	Solicita información respecto de la contratación del Gte. Gral. El concurso se realiza sin contar con el perfil correspondiente. Además, plantea preguntas puntuales del proceso de concurso. Por parte de la Secretaria de Junta Directiva se dio acuse de recibido al diputado.	Remitir a la Gerencia Administrativa para su atención.

Se tiene a la vista el oficio número DMRP-045-18-18 de fecha 15 de marzo del año 2018, suscrito por el Diputado Mario Redondo Poveda, Asamblea Legislativa de Costa Rica, en el cual manifiesta que el estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) recomendó la contratación de un Gerente General para la Institución, a raíz de las propuestas de reforma organizacional que realizó la Comisión de Notables tras analizar la situación de la Caja, y plantea las interrogantes que en adelante se detallan. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente le extiendo un cordial saludo y les deseo éxitos en su gestión. Como bien sabrán, el estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) recomendó la contratación de un Gerente General para la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), a raíz de las propuestas de reforma organizacional que realizó la Comisión de Notables tras analizar la situación de la institución.*
> *Es de mi conocimiento, que en julio del ario pasado el CICAP le presenta a la Junta Directiva la propuesta de reestructuración y que, además, en esa sesión se acordó la creación de una Gerencia General en la C.C.S.S., sin embargo, el acuerdo de este órgano colegiado indica textualmente:*
>
> > *"Conocida la solicitud del Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva **ACUERDA** aclara y adiciona el punto quinto del acuerdo segundo, artículo 11^0 de la sesión número 8915 del 13 de julio del año 2017, en los siguientes términos: Se da por recibido y aprobado el producto cuarto del contrato, como una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva, suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Centro de Investigación y Capacitación en*

Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP), presentado
en oficio número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-298-2017, por cuanto es un insumo fundamental para la contratación de la empresa que acompañará el proceso de transición, según lo dispuesto en el artículo 12° de la sesión número 8887 del 9 de febrero del año 2017, y queda anexo al acta de esta sesión el organigrama que ha sido presentado por el señor Presidente Ejecutivo y al cual se refirió como un organigrama abierto y flexible. ACUERDOFIRME".
Quedando pendiente el recibo de los productos 5 y 6 del Contrato de Consultoría firmado con el CICAP, se les solicita en este acto indicar que se debe entender ***"como una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva".***

También, es de mi conocimiento que a finales del ario 2017, el actual Presidente Ejecutivo de la CCSS propuso a la Junta Directiva, contrario a lo recomendado por el CICAP, el nombramiento de un Gerente de Salud. Este hecho llevó a la propia Junta Directiva de la CCSS a retrotraer el acuerdo por el cual se había iniciado ya el proceso de contratación de dicho puesto, según consta en el oficio N° 8949-13-17 del 22 de diciembre de 2017.

A pesar de que esta parecía ser una buena noticia para retomar el rumbo, me entero ahora de que el pasado 14 de enero de 2018 se publicó en el periódico La Nación una invitación a concursar para la conformación del Registro de Elegibles para el cargo "Gerente General", lo anterior, sin que la CCSS haya recibido el producto totalmente terminado por parte del CICAP. Incluso, sobre este particular, el oficio DAGP-0068-2018 del 11 de enero de 2018 - 3 días antes de la publicación de la invitación a concursar-, firmada por el Director de Administración y Gestión de Personal, Guillermo Abarca Agüero, en el cual se indica que "para poder iniciar con el proceso de selección, se requiere contar de previo con el perfil del puesto, donde se indique, entre otros aspectos, las competencias, funciones o tareas a realizar, los requisitos académicos y la valoración del puesto".

De lo anterior se colige que la CCSS ha sacado a concurso público el puesto de Gerente General sin contar con un perfil que incluya requisitos académicos y descripción de competencias y tareas, lo cual a su vez imposibilita la estimación salarial del cargo y la incorporación de dicho rubro en el presupuesto institucional.
En ejercicio de las facultades y responsabilidades propias del cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa y con fundamento en los artículos 27 y 30 constitucionales y el artículo 32, siguientes y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional me permito consultarle lo siguiente:

1. *¿Es correcto lo que dice el señor Guillermo Abarca Agüero, respecto a que la CCSS ha sacado a concurso público el puesto de Gerente General sin contar con un perfil que incluya requisitos académicos y descripción de competencias y tareas?*

2. *En caso afirmativo, ¿cómo se evitará que las funciones que, eventualmente se le asignen a este Gerente no riñan con las que le corresponden por ley a quien ocupe la Presidencia Ejecutiva de la institución?*

3. *¿Qué ocurrirá con la lista de personas que postularon su nombre en el concurso para Gerente de Salud, ahora que se ha dado marcha atrás y no se contratará ese puesto?*

4. *Entiendo que el 4 de marzo de 2018, la CCSS abrió el proceso de conformación para el registro de elegibles a fin de ocupar los puestos de Gerente Médico, Gerente de Logística y Gerente Financiero, pese a que en la propuesta de reestructuración, las gerencias que quedarían son la Gerencia de Seguro de Salud, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Seguro de Pensiones y Gerencia de Operaciones. En vista de lo anterior ¿cuáles funciones tendrán los puestos sacados a concurso una vez implementada la propuesta de reestructuración?*

5. *Además de todo lo anterior, me permito solicitarle un informe detallado de la situación en que se encuentra el concurso para el cargo de Gerente General, así como una explicación que permita verificar si ya se cuenta con el perfil del puesto de la forma en que señala el Director de Administración y Gestión de Personal, así, como el estado de la contratación con el CICAP y el de la nueva consultoría con* ***Ernst & Young*** *cuyo objeto de contratación es "Diseñar y acompañar la ejecución de un plan director de la transformación de la cultura organizacional para transicionar la estructura formal y funcional del ámbito central de la C.C.S.S.*
Finalmente, le insto respetuosamente a detener el proceso de contratación tanto del Gerente General, así como de los Gerentes Médico, de Logística y Financiero hasta que se aclaren las dudas que surgen en torno al tema, en franco respecto al principio de transparencia".

La Secretaria de la Junta Directiva, mediante el oficio N° 6263 de fecha 22 de marzo del año en curso, acusa recibo al Diputado Mario Redondo Poveda y le comunica que ha sido incluido en la correspondencia para ser conocida por la Junta Directiva. Por tanto, tan pronto el Órgano colegiado lo conozca y resuelva lo correspondiente se hará de su conocimiento.

y la Junta Directiva **ACUERDA** remitirlo a la Gerencia Administrativa para su atención.

ARTICULO 197º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
5	Nota: Número N° 5940 Fecha: 22 de marzo del año 2018 Suscrita por: Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno. Nota: DJ- 3784-18 Suscrita: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subdirector Jurídico.	Se remite informe por parte de la Auditoría y a la Dirección Jurídica sobre la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central. Concluye: *"se observan acciones con el fin de reestructurar la organización y las funciones del nivel central, y fortalecer la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con un enfoque en la prestación de los servicios de salud y pensiones, en procura de lograr eficiencia, eficacia, simplificación y optimización en el uso de recursos, una ágil gobernanza institucional, un efectivo accionar de los ámbitos regional y local, y generar oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios"*	Dar por atendido el acuerdo de JD

1. Se tiene a la vista el oficio número N° 5940 de fecha 22 de marzo del año 2018, suscrita por el Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en el que atiende lo solicitado a la Auditoría y a la Dirección Jurídica en el artículo 3° de la sesión N° 8947, celebrada el 14 de diciembre del año 2017, que en lo que interesa dice "…"Por tanto la Junta Directiva ACUERDA solicitar a la Auditoría y a la Dirección Jurídica la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central, con el propósito de que se constate que entre ellos existe armonía y coherencia temática, de manera que no haya contradicciones y,

de ser procedente, se ajuste lo correspondiente." En ese sentido, señala que en la revisión se consideraron 36 acuerdos durante el período 2014 al 2018; la conclusión se transcribe seguidamente:

"*Esta Auditoría procedió a revisar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva durante el período 2014 al 2018, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central. Como resultado se observan acciones con el fin de reestructurar la organización y las funciones del nivel central, y fortalecer la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con un enfoque en la prestación de los servicios de salud y pensiones, en procura de lograr eficiencia, eficacia, simplificación y optimización en el uso de recursos, una ágil gobernanza institucional, un efectivo accionar de los ámbitos regional y local, y generar oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios.*

Además, con la decisión plasmada en el artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de forma definitiva el escenario propuesto por el CICAP y su organigrama, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, como estructura base para proseguir con el proceso de reestructuración.

De esta forma, se da por atendido el requerimiento solicitado por la Junta Directiva mediante artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017". El citado documento a la letra se lee en los siguientes términos:

"De conformidad con el oficio N°8947-3-17 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, comunicó a esta Auditoría, lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017, que reza:

"Por tanto la Junta Directiva ACUERDA solicitar a la Auditoría y a la Dirección Jurídica la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de Reestructuración organizacional del Nivel Central, con el propósito de que se constate que entre ellos existe armonía y coherencia temática, de manera que no haya contradicciones y, de ser procedente, se ajuste lo correspondiente."

En este sentido, esta Auditoría atendiendo la instrucción emitida por el máximo jerarca institucional, procedió al análisis de los acuerdos adoptados del año 2014 al 2018, relacionados con el proceso de reestructuración de la CCSS:

2. Alcance de la revisión

Los datos utilizados por este Órgano de Fiscalización en su análisis consideran 36 acuerdos adoptados por la Junta Directiva relacionados con la reestructuración del Nivel Central durante el período 2014-2018, según el siguiente detalle:

Cuadro N°1

Acuerdos Adoptados por Junta Directiva relacionados con el Proyecto de Reestructuración Período 2014-2018

AÑO	SESIÓN	ARTÍCULO	FECHA
2014	8698	ARTÍCULO 2º	05/03/2014
2014	8699	ARTÍCULO 29º	06/03/2014
2014	8755	ARTÍCULO 17º	11/12/2014
2015	8764	ARTÍCULO 32º	19/02/2015
2015	8767	ARTÍCULO 16º	12/03/2015
2015	8768	ARTÍCULO 14º	19/03/2015
2015	8795	ARTÍCULO 24º	20/08/2015
2015	8807	ARTÍCULO 21°	29/10/2015
2015	8810	ARTÍCULO 7°	12/11/2015
2016	8838	ARTÍCULO 22º	21/04/2016
2016	8839	ARTÍCULO 18º	28/04/2016
2016	8859	ARTÍCULO 44º	18/08/2016
2016	8862	ARTÍCULO 3º	08/09/2016
2016	8880	ARTÍCULO 3º	19/12/2016
2017	8885	ARTÍCULO 22º	26/01/2017
2017	8887	ARTÍCULO 12º	09/02/2017
2017	8901	ARTÍCULO 09º	27/04/2017
2017	8904	ARTÍCULO 30º	11/05/2017
2017	8905	ARTÍCULO 6º	18/05/2017
2017	8915	ARTÍCULO 11º	13/07/2017
2017	8915	ARTÍCULO 11º	13/07/2017
2017	8918	ARTÍCULO 14º	27/07/2017
2017	8918	ARTÍCULO 14º	27/07/2017
2017	8924	ARTÍCULO 25°	31/08/2017
2017	8926	ARTÍCULO 23º	14/09/2017
2017	8932	ARTÍCULO 7°	19/10/2017
2017	8933	ARTÍCULO 3°	24/10/2017
2017	8936	ARTÍCULO 4°	02/11/2017
2017	8936	ARTÍCULO 4°	02/11/2017
2017	8937	ARTÍCULO 5°	09/11/2017
2017	8938	ARTÍCULO 12°	13/11/2017
2017	8939	ARTÍCULO 19°	16/11/2017
2017	8939	ARTÍCULO 19°	16/11/2017
2017	8943	ARTÍCULO 19°	30/11/2017
2017	8949	ARTÍCULO 13°	21/12/2017
2018	8952	ARTÍCULO 23°	18/01/2018

Fuente: *Actas Sesiones Junta Directiva.*

II. Acciones a resaltar período 2014-2018.

Durante el año 2014, se adoptaron acuerdos en torno al Sistema de Planificación Institucional y su organización, así como también se recibió una propuesta preliminar que incluía el Rediseño del Modelo de Alta Dirección de la CCSS. Asimismo, al finalizar el año 2014, se acordó considerar la contratación de apoyo externo para el diseño de la propuesta de reestructuración del Nivel Central.

Durante el año 2015 se concretó el proceso de contratación de la empresa consultora, aprobando los términos de referencia para la respectiva compra, y adoptando la decisión de seleccionar al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), como sujeto de derecho público, para que apoyara el diseño de la propuesta de reestructuración del Nivel Central, además, se designó a la Dra. Julia Li Vargas como Directora del Proyecto.

En ese contexto, el Órgano Colegiado acordó definir el Objetivo General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central, en los siguientes términos:

"Establecer la estructura funcional y organizacional del Nivel Central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios se otorgue en forma integral con oportunidad y calidad."

Por otra parte, se acordó suspender temporalmente y por el período en que se desarrollaría el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS, la elaboración y aval de estudios que modifiquen la estructura funcional y organizacional del nivel central, por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional. A su vez, se estipuló la utilización de documentos elaborados con personal interno de la institución como insumos al proceso de reestructuración, específicamente el "Marco General para la reestructuración organizacional del nivel central de la CCSS" y el documento "Rediseño del Modelo de Alta Dirección de la Caja Costarricense de Seguro Social".

Durante el año 2016, la Junta Directiva tomó decisiones para apoyar el proyecto de Reestructuración, al instruir a las Gerencias, brindar su aporte a la Dirección del Proyecto de Reestructuración articulando los temas que pudieran tener relación con la reestructuración del Nivel Central. Además, fue en este período que se conformó la Comisión Especial de Seguimiento del Proyecto de Reestructuración con integración de tres Directores de Junta Directiva. De igual forma, el órgano colegiado solicitó continuar con el desarrollo de la propuesta de reestructuración funcional y organizacional con base en la imagen objetivo, planteada por el equipo de consultores del CICAP.

Para el año 2017, el CICAP inició la entrega de los productos requeridos en la consultoría según contrato N°2016-030, motivo por el cual, y al conocerse la estructura funcional y organizacional propuesta por dicho ente, se iniciaron una serie de acciones para incluir las observaciones y planteamientos de los demás participantes de la institución, particularmente de Gerentes y Directores institucionales. Por otra parte, se autorizó iniciar las gestiones para contratar a una segunda empresa que acompañaría el proceso de transición hacia la nueva estructura.

El Órgano Colegiado mediante artículo 11° de la sesión N° 8915, celebrada el 13 de julio de 2017, acordó crear la Gerencia General de la CCSS e instruyó a la Presidencia Ejecutiva desarrollar los procesos correspondientes para presentar ante esa Junta Directiva las respectivas propuestas.
Además, en el acuerdo segundo de esa sesión, el Órgano Directivo instruyó continuar el proceso de contratación de la empresa que acompañaría la planificación, preparación, transición y administración del cambio organizacional para el Proyecto de Reestructuración; asimismo, planteó reforzar el proceso de comunicación a lo interno, dentro de la administración del cambio organizacional, con la empresa contratada para tal labor.

De la misma manera, acordó participar del proceso de reestructuración a los Gerentes y Directores en los tres niveles, para que efectuaran sus aportes técnicos, incluyendo las propias participaciones de la Junta Directiva, en virtud de la recepción del producto 4 del CICAP, considerando este como un insumo fundamental para la contratación de la empresa que acompañaría el proceso de transición.

Posteriormente, mediante artículo 14° de la sesión N° 8918 celebrada el 27 de julio de 2017, la Junta Directiva propuso aclarar y adicionar al punto 5 del acuerdo segundo, del artículo 11 de la sesión 8915 del 13 de julio del año 2017, que el producto contratado al CICAP, había sido recibido y aprobado con carácter de una propuesta inicial, abierta y flexible y no definitiva. En el

acuerdo tercero, el máximo jerarca institucional solicitó a la Presidencia Ejecutiva calendarizar las reuniones con los Gerentes y Directores de Sede, para que efectuaran sus aportes técnicos.

Mediante artículo 7 de la Sesión 8932 del 19 de octubre de 2017, la Junta Directiva acordó solicitar a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Jurídica, realizar un análisis tendiente a aclarar cuál correspondía al rol de la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, quién se constituía en el responsable de la recepción de los productos y/o proyectos, y quién la contraparte técnica de la Institución ante el CICAP.

En el artículo 3° de la Sesión 8933 del 24 de octubre de 2017, la Presidencia Ejecutiva presentó documento sobre Tipificación de los procesos institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, y sobre tal análisis, la Junta Directiva acordó remozar la propuesta de Reestructuración del Nivel Central efectuada por el CICAP, remitiendo algunos documentos para que fueran analizados por la empresa consultora, tales como el documento de "Tipificación de los procesos institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social", la "Propuesta de Restructuración de la Alta Dirección efectuada por la Dirección de Planificación en el año 2014", así como las observaciones efectuadas por las Gerencias, Direcciones y Jefaturas de Sucursales de los tres niveles de la Caja Costarricense de Seguro Social que habían sido presentadas por escrito.

El máximo Jerarca Institucional a través del artículo 4° de la Sesión N° 8936 celebrada el 02 de noviembre de 2017, instruyó al CICAP para que, en los términos de referencia del contrato, considerara, valorara y tomara en cuenta las observaciones realizadas, en cuanto al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, para reorientar el proceso. En dicha sesión, también se acordó mantener la Comisión Especial de Seguimiento del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS.

Por otra parte, en sesión 8938 del 13 de noviembre de 2017, la Junta Directiva aprobó ajustar el acuerdo donde se creaba una Gerencia General, para sustituirla por una Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, dependencia que tendría la función de coordinación de las Gerencias que existen en la Institución, excepto la Gerencia de Pensiones. Además, se definió que la Gerencia de Pensiones mantendría el mismo nivel que la nueva Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, para efectos administrativos y de funcionamiento, bajo la dependencia directa de la Presidencia Ejecutiva, conforme con lo establecido en la Ley Constitutiva de la CCSS para las funciones de la Presidencia Ejecutiva. Además, se acordó que dicha disposición debería ser tomada en cuenta por el equipo del CICAP.

Como parte de esa iniciativa, mediante artículo 19° de la sesión 8943 celebrada el 30 de noviembre de 2017, la Junta Directiva acordó aprobar el perfil de Gerente de Salud y Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como solicitar al CICAP realizar una revisión y propuesta de armonía de las funciones de todas las Gerencias de la Institución, a fin de que estas sean congruentes entre sí. A su vez, se acordó solicitar a la Gerencia Administrativa, para que, por medio de la Dirección Administración y Gestión de Personal, realizara un estudio general de mercados de salarios de los Gerentes de la Institución, con miras a conocer las opciones de mercado, y definir de esta forma el salario para el nuevo Gerente de Salud y Prestaciones Sociales.

Finalmente, a través del artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de manera definitiva el "Escenario Propuesto Ajustado. Ámbito Central" (Escenario 2) y su organigrama, contenido en el informe del CICAP, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, y de esta forma aprobarlo como propuesta de estructura base para el proceso de reestructuración del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), quedando abierto a los ajustes que se requiera realizar

en cuanto a la ubicación de procesos operativos y la definición de instancias organizacionales; ajustes que se dispuso deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

La adopción de un escenario de estructura definitivo derogó lo acordado en el artículo 12° de la sesión número 8938, celebrada el 13 de noviembre de 2017, en donde se había aprobado la creación de la Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, de manera que la Junta Directiva acogió la instauración de la Gerencia General, y encomendó a la Presidencia Ejecutiva la selección para el nombramiento del Gerente General.

A inicios del presente año, la Junta Directiva considerando la existencia de una estructura base para el proceso de reestructuración del Nivel Central, instruyó a la administración para que procediera a resolver de forma inmediata lo que correspondía a la contratación de la empresa Ernst & Young, lo que generó una serie de revisiones al contrato por varios funcionarios de la Administración Activa, a fin de obtener la versión definitiva del contrato con la empresa E&Y.

II. **Conclusión**

Esta Auditoría procedió a revisar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva durante el período 2014 al 2018, en relación con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central. Como resultado se observan acciones con el fin de reestructurar la organización y las funciones del nivel central, y fortalecer la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con un enfoque en la prestación de los servicios de salud y pensiones, en procura de lograr eficiencia, eficacia, simplificación y optimización en el uso de recursos, una ágil gobernanza institucional, un efectivo accionar de los ámbitos regional y local, y generar oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios.

Además, con la decisión plasmada en el artículo 13° de la sesión 8949 del 21 de diciembre de 2017, la Junta Directiva dispuso acoger de forma definitiva el escenario propuesto por el CICAP y su organigrama, presentado mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, como estructura base para proseguir con el proceso de reestructuración.

De esta forma, se da por atendido el requerimiento solicitado por la Junta Directiva mediante artículo 3° de la sesión 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017".

3. Se tiene a la vista el oficio N° DJ-3784-2018 de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, Estudio y redacción, en el que atienden el oficio No. 8947-3-17, mediante el cual se transcribe para los fines consiguientes, lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 3° de la sesión No. 8947, celebrada el 14 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

> *"**ARTICULO 3°***
>
> ***Por tanto,** la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Auditoria y a la Dirección Jurídica la revisión de los acuerdos adoptados del año 2014 a la fecha, en relación con el Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central, con el propósito de que se constate que entre ellos existe*

armonía y coherencia temática, de manera que no haya contradicciones y, de ser procedente, se ajuste lo correspondiente."

CRITERIO JURIDICO

A efecto de atender la consulta vale indicar que tal y como ha señalado la Procuraduría General de la República en oficio C-226-2007, del 9 de julio de 2007, los entes públicos tienen entre sus potestad la de organizar sus dependencias administrativas, con el fin de lograr un eficiente y eficaz servicio público; en el caso de la Caja el artículo 73 de la Constitución Política, al definir que la Institución no solo goza de autonomía de gobierno sino también de administración, la faculta para definir la organización administrativa que le permita prestar sus servicios en forma eficiente y eficaz.

Como parte de dicha potestad de organizar, se encuentran los procesos de reestructuración como un instrumento que le permite a las administraciones públicas el establecer modificaciones organizativas imprescindibles y que deben estar basadas en necesidades reales, debidamente probadas y apoyadas por estudios técnicos.
En relación con lo anterior, y a manera de disposición con alcance general la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, establece un capítulo V denominado "De la Eficiencia de la Administración Pública", que regula, precisamente, la obligación a cargo de los ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas *de llevar a cabo una labor sistemática de modernización de sus respectivas organizaciones.*

En tal sentido, los artículos 16, 17 y 18 señalan:

> *"Artículo 16.- Los ministerios e instituciones autónomas y* semiautónomas *llevarán a cabo una labor sistemática de modernización de su organización y procedimientos, a fin de aumentar la eficiencia y productividad de sus actividades y con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos que persigue el Sistema Nacional de Planificación.".*
>
> *"Artículo 17.- Para alcanzar los anteriores objetivos y como uno de los mecanismos de coordinación y asesoría previstos en esta ley, habrá una Comisión de Eficiencia Administrativa. Esta Comisión estará integrada por personas del sector público y privado de reconocida capacidad en el campo administrativo y trabajará en estrecho contacto con el Departamento de Eficiencia Administrativa del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. La organización y funciones de la Comisión se regirán por lo que al efecto se dispone en el correspondiente decreto ejecutivo, el cual se establecerán los procedimientos necesarios para la oportuna y eficaz aplicación de las recomendaciones que ésta formule."*
>
> *"Artículo 18.- Los ministerios e instituciones autónomas y* semiautónomas*, en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a través de su Departamento de Eficiencia Administrativa, realizarán programas de racionalización administrativa, con el propósito*

de mejorar la capacidad de planeamiento y ejecución de sus actividades y de asegurar así el cumplimiento de los planes de desarrollo."

En relación con el fundamento de los procesos de reestructuración la Sala Constitucional ha señalado que:

"La reestructuración y la reorganización administrativa constituyen procedimientos tendientes a modernizar a la Administración Pública, con el fin de aumentar su eficiencia y eficacia, logrando mejorar los servicios que ésta presta, amén de la consecuente reducción del gasto público. Sobre el particular, es menester recordar que hay algunos principios constitucionales que informan la organización y función administrativas, tales como los de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de «Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas», el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de «buena marcha del Gobierno» y el 191 al recoger el principio de «eficiencia de la administración»). Estos principios de orden constitucional han sido desarrollados por la normativa infra constitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°, y manda que deben orientar y nutrir toda actuación administrativa. Aunado a lo anterior, el artículo 192 de la Constitución Política faculta a la Administración Pública para disponer la reestructuración de las dependencias que la componen con el fin de alcanzar un mejor desempeño y organización de éstas, siempre y cuando se respeten los procedimientos de reorganización establecidos en la legislación. Tales procedimientos forman parte de la potestad de autoorganización *de las Administraciones Públicas, conforme la cual corresponde al jerarca determinar cuál es la organización interna más adecuada para el ente, en razón de los fines que debe cumplir. Potestad discrecional que autoriza al jerarca para realizar reestructuraciones administrativas internas, lo que puede comprender el establecimiento de nuevos órganos o en su oportunidad, una distribución interna de competencias que no impliquen potestades de imperio. (...)." (Sentencia n.º 2004-13660, de las 18:21 horas del 30 de noviembre del 2004. Lo subrayado no es del original).*

De lo antes señalado se puede concluir que las Administraciones Públicas, entre las que se encuentra la Caja, en ejercicio de su potestad de auto organización, que ha sido reconocida por la Jurisprudencia de la Sala Constitucional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política, están facultadas para disponer la reorganización de las diversas dependencias que la componen, con el fin de alcanzar su mejor desempeño y organización.

De lo expuesto, se puede concluir que la reestructuración tiene por finalidad mejorar el servicio público, adaptarlo a las nuevas necesidades y procurar una mejor y más pronta satisfacción de los intereses públicos; siendo que en el caso del proceso de

reestructuración del nivel central de la Institución tiene como fin reordenar la gestión de dicho nivel, fortalecer la gobernanza institucional, optimizar el uso de los recursos y contribuir con su sostenibilidad financiera, para lograr con ello mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

A fin de atender la consulta planteada por la Junta Directiva se hizo una revisión de los acuerdos de dicho órgano, encontrándose 37 acuerdos que tienen relación con el proceso de reestructuración, y que desde el punto de vista legal son coherentes con dicho instituto.

ACUERDOS MEDULARES

De forma enunciativa se puede señalar que se consideran medulares los siguientes acuerdos:

Artículo N°9, acuerdo segundo de la sesión Nº8532 del 22 de setiembre de 2011:

> *"(...) solicitar a la Presidencia Ejecutiva que, con la mayor brevedad posible, organice un equipo técnico especial para que realice una revisión de la estructura organizacional de la Presidencia Ejecutiva y de las Gerencias, en sus diferentes dependencias, sus tareas, proyectos, costos, duplicación de funciones y que sea presentado a esta Junta Directiva para las acciones que ésta estime pertinente (...)"*

Artículo 17°, Acuerdo Tercero de la sesión N°8755, celebrada el 11 de diciembre de 2014

> *"**ARTÍCULO 17°** la Junta Directiva **ACUERDA:***
>
> ***ACUERDO TERCERO:** recomendar a la Presidencia Ejecutiva que presente a la Junta Directiva una propuesta de reestructuración del Nivel Central, considerando la contratación de apoyo externo para su diseño…"*

Art. 14 de la Sesión No. 8768 de 19 de marzo de 2015

> *"Establecer la estructura funcional y organizacional del nivel central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permitan una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios se otorgue en forma integral, con oportunidad y calidad."*

Artículo 24, sesión No. 8795, del 20 de agosto de 2015

Aprobación términos de referencia compra directa 2016CD-000013-5101, adjudicada a la UCR-CICAP y cuyo objeto es la "Consultoría para el análisis y diseño de una propuesta de estructura funcional y organizacional del nivel central de la CCSS y el acompañamiento para su respectiva implementación".

Artículo 21, sesión 8807, del 8 de diciembre de 2015

Se aprueba por la Junta Directiva el documento Marco General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS, el cual establece el alcance de la reestructuración del nivel central.

Artículo 22, sesión No. 8838, del 21 de abril del 2016.

El 21 de abril del 2016, en la sesión 8838, artículo 22, la Junta Directiva refuerza la importancia del Proyecto de Reestructuración mediante dos acuerdos, uno que instruye a las gerencias para coadyuvar a la Dirección del Proyecto, y el segundo, sobre la instrucción de que todos los proyectos que están en ejecución y los nuevos que den inicio, deben buscar su articulación con el Proyecto de Reestructuración, a saber:

> *"Que el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS es uno de los proyectos declarado como estratégico por la Junta Directiva, con el objetivo de fortalecer la gobernanza institucional, de mejorar sustancialmente el racional uso de los recursos institucionales, contribuir a su sostenibilidad financiera y para lograr más eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines encomendados a la Institución" y, "Que es necesario garantizar que todas las gerencias de la CCSS se integren y contribuyan activamente al desarrollo de este Proyecto de Reestructuración", "Por tanto: Instruir a todas las gerencias de la CCSS para que dispongan las acciones necesarias a fin de brindar su apoyo a la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del nivel central de la CCSS y para que todo proyecto a cargo de las gerencias, que por su naturaleza, alcance, fines y objetivos tenga o pueda tener relación o roce con los objetivos y metas del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, deba necesariamente articularse con este proyecto y proceso de reestructuración".*

Artículo 12, sesión No. 8887, del 09 de febrero del 2017.

Artículo 12 de la sesión No. 8887 del 09 de febrero de 2017, la Junta Directiva aprobó el proceso de transición y consolidación propuesto por el Proyecto de Reestructuración e instruye a la Administración para que, a la brevedad posible, en forma expedita, al amparo de la legislación vigente y conforme en derecho corresponde, se proceda con la contratación de una organización que responda a las características necesarias para acompañar el proceso de transición.

Artículo 7, sesión No. 8932, del 19 de octubre de 2017.

"ARTICULO 7º

Por tanto, la Junta Directiva –en forma unánime- ACUERDA solicitar a la Gerencia Administrativa y a la Dirección, para la sesión del 26 de los corrientes, que se realice el análisis tendiente a aclarar cuál es el rol de la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, quién es el responsable de la recepción de los productos y/o proyectos, y quién la contraparte técnica de la Institución respecto del CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública)."

Artículo 13 de la Sesión de Junta Directiva No. 8949 del 21 de diciembre de 2017.

Mediante dicho acuerdo se solicita al CICAP formular propuesta de organización de la Gerencia General.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Dirección de Planificación institucional para que, en conjunto con el CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública) formulen lo que corresponde a la organización de la Gerencia General, en su relación con las competencias asignadas por Ley a la Presidencia Ejecutiva, de forma tal que se adapten a los requerimientos institucionales. Se deberá presentar dicha propuesta a la Junta Directiva el jueves 25 de enero.

Adjunto se remite el documento elaborado con la participación de la Dirección de Planificación, el equipo del CICAP/UCR y el equipo de Dirección del Proyecto de Reestructuración, en relación con la definición de las competencias de cada una de las instancias del ápice estratégico: Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General. Cabe señalar que este documento constituye el planteamiento de estos equipos de trabajo, y queda pendiente los ajustes o modificaciones que la Junta Directiva considere necesarios, para su aprobación."

Artículo 3° de la sesión número 8956 del 5 de febrero de 2018.

Se conoció el criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio DJ-0675-2018, del 5 de febrero de 2018, relacionado con las competencias de la Gerencia General y lo relativo a la Presidencia Ejecutiva. En dicha ocasión se planteó que se realizará una reunión con el CICAP y la Comisión de Seguimiento de Junta Directiva, en la que estuviera presente la Dirección Jurídica, para analizar el citado criterio, que está relacionado, a su vez, con el documento CCSS-REESTRUCTACIÓN-0492-2018/DPI-027-18 (remisión de la definición de competencias a cada una de las instancias del ápice estratégico).

Artículo 12° de la sesión No. 8961, celebrada el 1 de marzo de 2018.

Se tuvo a la vista el oficio CCSS-REESTRUCTURACION-0511-2018 DPI-0075-2018, del 2 de febrero de 2018, que firman la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, y Dr. Roger Ballestero Harley, Director de la Dirección de Planificación Institucional, en el que se atiende lo solicitado en el artículo 13° de la sesión número 8949 del 21 de diciembre de 2017; y se traslada para criterio legal dicho oficio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la sesión número 8956 del 5 de febrero de 2018.

Con fundamento en la revisión de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, antes señalados, se infiere que el proceso de Reestructuración que se encuentra actualmente en desarrollo por la Institución tiene como fin la reestructuración del Nivel Central, a efecto de establecer una estructura funcional y organizacional que obedezca a criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de los recursos, de manera que se permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local.
En relación con lo anterior, se procedió a una compra directa, adjudicada a la UCR-CICAP, con el fin de que se procedería al análisis y diseño de una propuesta de estructura funcional y organizacional del nivel central de la Caja.

Los aspectos anteriores, permiten considerar que en el caso de la Institución el proceso actual de reestructuración tiene como fin establecer modificaciones a la organización vigente del nivel central, para agilizar la gobernanza institucional, de forma que se simplifique la estructura funcional y organizacional, se logre un uso óptimo de los recursos, aspectos que son consecuentes con los procesos de reestructuración administrativa de las entidades públicas, y que permiten considerar coherente en el aspecto temático los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

CONCLUSION

Con fundamento en lo expuesto se considera que la Caja se encuentra facultada constitucional y legalmente para establecer procesos de reestructuración, como el que actualmente se encuentra en desarrollo a nivel central, y que se encuentra fundamentado en establecer una estructura funcional y organizacional eficiente y eficaz, logrando con ello mejorar los servicios que ésta presta, al establecerse una mejor asignación y uso de los recursos de forma tal que se permita una ágil gobernanza, tal como se observa de la revisión de los acuerdos de Junta Directiva adoptados desde el año 2011 y que permiten constatar que hay armonía y coherencia temática entre ellos".

y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por atendido el acuerdo 3º de la sesión número 8947.

ARTICULO 198º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

N°	DATOS DEL OFICIO	ASUNTO	RECOMENDACIÓN
15	Nota: Número GIT-0391-2018 Fecha: 08 de marzo del año 2018 Suscrita por: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías.	Presenta el informe que contiene criterio técnico sobre las gestiones para la construcción de una rampa para el Hospital Raúl Blanco Cervantes. La misma no será construida, ya que la normativa nacional sísmica indica que no es obligatoria la construcción.	Dar por recibido el informe y por atendido el acuerdo.

Se tiene a la vista el oficio número GIT-0391-2018 de fecha 08 de marzo del año 2018, que firma la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en el cual atiende el artículo 13° de la sesión N° 8915 y presenta el informe que contiene criterio técnico sobre las gestiones para la construcción de una rampa para el Hospital Raúl Blanco Cervantes. El citado oficio, literalmente, se lee de la siguiente manera:

"En atención a lo instruido en el artículo 13°, Sesión N° 8915, para conocimiento de la Junta Directiva presento informe que contiene el criterio técnico sobre las gestiones para la construcción de una rampa en el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, en los siguientes términos:

(...)

I ***CRITERIOS TÉCNICOS:***

Mediante oficio N° DAPE-1887-2017 la Dirección de Administración de Proyectos Especiales, presenta informe que contiene los criterios técnicos según oficios N° DAPE-1835-2017 del Programa de Seguridad Sísmica y N° DAPE-1606-2017 del Programa de Seguridad de Incendios y Explosiones (PSIE), relativos a la construcción de una rampa en el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, del cual en lo que interesa se extrae:

***"(…)** En su oficio, el Programa se Seguridad Sísmica indica:*
"De acuerdo con la normativa sísmica vigente, la construcción de una rampa de evacuación no es obligatoria."

También se informa que recientemente se aplicó la evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (herramienta de la OPS) en el ámbito de estructural y se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación con el mismo tema Programa Seguridad y Protección contra Incendios indica:

"… desde el punto de vista de la normativa, a saber: el Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios" y la normativa de la National Fire Protection Association (NFPA) no es obligatoria la construcción específica de rampas para evacuación vertical en áreas de ocupación hospitalaria.

… Asimismo se debe puntualizar que en el caso de los Hospitales, las tendencias modernas de protección contra incendios están dirigidas a la aplicación del concepto de "evacuación horizontal", el cual contempla la creación de zonas de seguridad al mismo nivel, mediante la compartimentación de áreas para el traslado de los pacientes en caso de incendio y el confinamiento de aquellas áreas que presenten una carga de fuego alta, esto para reducir las posibilidades de propagación del siniestro."

El PSIE se encuentra en este momento desarrollando los proyectos de rociadores y compartimentación para el Hospital Nacional en Geriatría y Gerontología, con lo cual el Hospital quedaría protegido conforme con la normativa".

De acuerdo con lo expuesto se atiende lo instruido por la Junta Directiva en el artículo 13° de la Sesión N° 8915".

y de conformidad con lo informado, la Junta Directiva da por recibido el informe y atendido el acuerdo lo solicitado en el artículo 13º de la sesión número 8915.

ARTICULO 199º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción

Refiere que recibió de la Gerencia de Pensiones, con las instrucciones de análisis, dos archivos referentes a la ***Propuesta de Reestructuración del Nivel Central UCR-CICAP, y el Análisis sobre la Organización del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social***	Número DPS-346-2017	Licda. Marianita Dormond Sáenz, Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales	Instruir a la Dirección del Proyecto de Reestructuración analizar las observaciones y dar respuesta al remitente, e informar a la Junta Directiva	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número DPS-346-2017 de fecha 28 de julio del año 2017, que firma la Licda. Marianita Dormond Sáenz, Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en el cual refiere que recibió de la Gerencia de Pensiones, con las instrucciones de análisis, dos archivos referentes a la ***Propuesta de Reestructuración del Nivel Central UCR-CICAP, y el Análisis sobre la Organización del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social y señala lo siguiente:***

*"Al respecto, debo manifestar que en aras de defensa del **bienestar** que se brinda a los asegurados y pensionados a través de los servicios que ha venido ofreciendo la dirección de Prestaciones Sociales desde el año 1997, así como en consideración y respeto a que estos servicios fueron establecidos por la Junta Directiva, **para complementar o agregar valor** a los servicios de los Seguros Sociales que administra y gobierna la Institución, presento ante usted como superior jerárquico competente de esta dependencia, los siguientes señalamientos con el fin de que a su vez sean puestos en conocimiento de las autoridades respectivas.*

- *No se encontró en la propuesta de reestructuración los servicios de Prestaciones Sociales como un proceso misional, aún y cuando éstos están contemplados en la misión y visión de la Caja y causan gran satisfacción a quienes los reciben, lo que parece extraño porque cuando se presentaron para la aprobación de Junta Directiva, se aclaró que los servicios de prestaciones sociales deben ser sostenibles en el tiempo, pues si se dan y luego se quitan, se corre el riesgo de pérdida de credibilidad y afectación de la imagen Institucional.*
- *No se logra desprender del estudio, si las prestaciones sociales conceptuadas en la actualidad como tercera línea de servicios de la CCSS, están dentro de la Imagen Objetivo, propiamente dentro de las prestaciones llamadas por el CICAP como complementarias (pág.23 del documento Análisis y Diseño de la Propuesta), ni quien será el rector en la materia, para efectos del orden, viabilidad técnica y uso eficiente de los recursos para responder a las necesidades.*

- Por otra parte, llama la atención que dentro del documento: Análisis de la Organización del Nivel Central, propiamente en el mapeo de actores institucionales: dimensiones de Mintzberg y roles de gestión (pág. 285), no se indique con claridad la descripción del quehacer de la Dirección de Prestaciones Sociales ni el de sus Áreas; ya que particularmente sobre el tema se hizo una presentación al equipo de la Comisión a cargo de la Reestructuración, y se dejó copia del Reglamento del Sistema Institucional de Prestaciones Sociales y otros documentos, para que

conocieran del quehacer de las prestaciones sociales en la CCSS. Sin embargo, en el informe lo que se indica no coincide con lo presentado.
- Además, se señala en el estudio que se identifican duplicidad de funciones de prestaciones sociales en relación con otras unidades, por lo que respetuosamente debe solicitarse la evidencia de que el tema de Prestaciones Sociales fue discutido ampliamente por la Comisión de Reestructuración y sí así fue, determinar cuáles son las funciones que se duplican y quiénes la duplican. Esto para que, en un principio de justicia, se solicite a todas las unidades que dicen hacer funciones de prestaciones sociales, presenten la evidencia documental de que las realizan, pues esta dirección sí está en la mejor disposición y posibilidad de demostrarlo con las listas de asistencia, enlaces, coordinadores regionales y otros documentos.
Ante este escenario, es importante volver la mirada al artículo 73 de la Constitución Política, en el que se indica que se establecen los seguros sociales para proteger contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte ***y demás contingencias que la ley determine;*** *y es que es precisamente en el artículo 3 de la Ley Constitutiva, que se señala que la Caja determinará reglamentariamente los requisitos de ingreso a cada régimen de protección, así como los* ***beneficios*** *y condiciones en que éstos se otorgarán. Amparada en dicho marco legal, la Junta Directiva, estableció hace 20 años aprobar el reglamento del Sistema Institucional de Prestaciones Sociales (sesión N°7184 del 16 de diciembre de 1997) para dar el asidero legal y presupuestario a las prestaciones sociales. Esto con el fin de que estos servicios fueran el complemento de lo que se da en Salud y en Pensiones y lograr que los asegurados y pensionados alcancen un desarrollo pleno y gocen de bienestar integral; por lo que a todas luces resulta lógico y conveniente que cualquier cambio en relación con esta materia, sea visto y analizado por la Junta Directiva y al parecer esta acción no se ha efectuado, lo cual es transcendental para cualquier decisión que se tome al respecto.*
Así las cosas, respetuosamente se solicita una vez más que este tema de las Prestaciones Sociales sea conocido por la Junta Directiva en pleno".

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladarlo e instruir a la Dirección del Proyecto de Reestructuración, para que analice las observaciones y dar respuesta al remitente, e informar a la Junta Directiva.
ARTICULO 200º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción

Atención del PE-0150-2018, en el sentido de realizar una revisión de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) y presentar una propuesta de replanteamiento de su estructura y funciones	CCSS-REESTRUCTURACION-0503-2018	Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.	Conforme el acuerdo artículo 14º, inciso 2) de la referida sesión número 8949, lo que se debería conocer es la propuesta de reestructutación de la UTLE por lo que se recomienda que la Dirección del Proyecto le dè seguimiento a dicha propuesta	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número CCSS-REESTRUCTURACION-0503-2018 de fecha 12 de febrero del año 2018, suscrito por la Dra. Julia Li Vargas, Directora Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, en el cual se refiere que ha recibido del Msc. Roberto Guillén, Coordinador del equipo de consultores del CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, el oficio N° CICAP-191-2018, mediante el cual atiende la solicitud de la Presidencia Ejecutiva contenida en la nota número PE-0150-2018, en el sentido de realizar una revisión de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) y presentar una propuesta de replanteamiento de su estructura y funciones, en el marco del proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central, según lo acordado por la Junta Directiva en la sesión N° 8952, artículo 16°. El citado documento textualmente se lee en los siguientes términos:

> *"Esta Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, ha recibido del señor Roberto Guillén, coordinador del equipo de consultores del CICAP, el oficio CICAP-191-2018, en respuesta al oficio PE-0150-2018, donde se le traslada al equipo consultor la solicitud de la Junta Directiva acuerdo tomado en la Sesión 8952 del 18 de enero del 2018, que solicita:*
>
> *"realizar una revisión de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) y presente una propuesta de replanteamiento de su estructura y funciones, en el marco del proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central"*
>
> *Adjunto se remite copia del oficio del CICAP donde responden en relación con su consideración de que el análisis de la lista de espera corresponde a un tema de gestión, que no se resuelve con la modificación de la estructura organizativa, y en respaldo de este argumento, apuntan algunos elementos de orden técnico.*
>
> *Debe anotarse que el oficio del CICAP fue remitido a esta Dirección del Proyecto en cumplimiento de lo establecido en el contrato 2016CD-000013-5101, que indica que es la Directora del Proyecto quien tiene a cargo como función principal, el gerenciamiento del mismo desde la perspectiva institucional, así como la articulación y la coordinación de actividades con los demás equipos y con la Universidad de Costa Rica.*
>
> *Por otra parte, esta Dirección del Proyecto debe señalar que, no está dentro del alcance del contrato con CICAP el diseño final de las unidades de trabajo, sino*

más bien, esto corresponde a la fase de transición, que se iniciará en cuanto se concrete el contrato con la Empresa EY. De tal forma, que sería un tema a abordar en la fase de transición".

El citado oficio número CCSS-REESTRUCTURACION-0503-2018, se lee en los siguientes términos:

"Con el fin de dar respuesta al oficio P.E. 0150-2018 del 23 de enero del presente año, en la que se transcribe el acuerdo de Junta Directiva, solicitando al CICAP que realice una revisión de la UTLE y presente una propuesta de replanteamiento de su estructura y funciones en el marco del proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central de la CCSS. Dicha respuesta, se remite a su persona para su debido trámite, en calidad de Directora Proyecto de Reestructuración CCSS, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas con respecto a la coordinación CCSS-CICAP.

Sobre lo planteado en el oficio, se considera, que el análisis de listas de espera es un tema de gestión y no se resuelve con la modificación de estructura organizativa. No obstante, como parte del producto 6 contratado, según el cronograma establecido para el proyecto, le corresponde al CICAP presentar el manual de la estructura organizativa del nivel central de la CCSS, el cual tomará en consideración la propuesta estructural que se plantea en el oficio mencionado.

Sin embargo, en un afán de colaboración, es oportuno remitirle algunas consideraciones, para que sean sometidas a su consideración, sobre el tema de las listas de espera:

1- En primer lugar, es muy importante tener claro, que no existe sistema de salud en el mundo que no enfrente listas de espera. Esto lo demuestran diversos estudios comparados y artículos escritos por académicos y gestores de los sistemas de salud.

2- Las listas de espera se originan en un desbalance entre la demanda y la oferta de servicios de salud. Pero es vital comprender que ese desbalance siempre va a existir, ya que las demandas en materia de salud son prácticamente infinitas. Por otro lado, el desbalance no solo se origina en un problema de recursos, sino de modelo de gestión que adopte el sistema de salud.

3- Siendo las necesidades infinitas, el reto es cumplir con el principio de equidad como norte de cualquier sociedad. Esto implica aceptar la existencia de desigualdades sociales, que tienen que ser "controladas" por un sistema de salud que actúe con justicia, dando respuesta a la población de acuerdo con sus necesidades reales. Se requieren entonces sistemas de salud que aborden las desigualdades sociales con equidad.

4- El buen gobierno de un sistema de salud, implica que el mismo requiere fortalecer la gestión de los asuntos públicos de manera transparente, responsable, participativa y equitativa para propiciar el respeto al derecho a la salud. Las listas de espera no controladas reflejan un problema de gobierno institucional.

5.- Fundamentalmente, las listas de espera son de dos tipos:

- *Listas de espera a nivel de servicios finales, como cirugías y consultas médicas y no médicas.*
- *Listas de espera a nivel de servicios intermedios, como los de apoyo diagnóstico: ultrasonidos, endoscopías digestivas, estudios radiológicos diversos, entre otros.*

En el mundo, las más comunes son las que se generan a nivel quirúrgico en cirugía general, otorrinolaringología y oftalmología.

6- Las listas de espera afectan la credibilidad y la confianza de la población en el sistema de salud y además afecta su legitimidad, al no solucionarse los problemas de salud de esa población.

7- Las experiencias en el mundo muestran tres posibles opciones de solución:

- *Priorización de las listas de espera en función de criterios explícitos. Estos criterios no solo son de tipo clínico sino socioeconómicos. Con esto se toma en cuenta la determinación social de la salud y se abordan las desigualdades sociales.*

- *Mejorar la práctica clínica, mejorando la indicación de procedimientos y referencias a consultas especializadas y cirugías. Esto implica en primer lugar una formación médica de excelencia y una adecuada protocolización de la atención en el sistema.*
- *Desarrollo de una estrategia de tiempos de atención garantizada, lo que implica la definición de un tiempo máximo en el cual debe ser atendida la necesidad. Si el tiempo no se cumple, los sistemas le brindan acceso a la población a otras opciones, con el propósito de garantizar el derecho a la salud.*

Abordar la atención de las listas tomando como criterio el "orden de llegada", deja en manos del azar la salud de la población. No siempre el que llega más pronto, es el que más necesita.

Es claro entonces que la solución a las listas de espera en los sistemas de salud es un asunto multifactorial y que para abordarlo correctamente se requiere de una gestión que considera esa realidad.

Así como el precio regula la entrada al sistema privado de salud, las listas de espera son el mecanismo que regula el acceso a los servicios públicos, es por lo tanto un instrumento para la adecuada gestión de dichos servicios. No debemos verlas como una consecuencia sino como una estrategia de gestión.

En este contexto, se recomienda lo siguiente:

- *Los niveles de atención del sistema de salud que administra la CCSS, requieren ser revisados en razón de un probable ajuste que brinde mayor capacidad de resolución a los niveles inferiores del mismo. Las endoscopías digestivas y los ultrasonidos, por ejemplo, se sugiere valorar que no sean realizados en los hospitales de alta complejidad.*
- *La gestión de las listas de espera se sugiere que sea normalizada en el nivel central en la instancia que tiene planteada la estructura aprobada por la Junta Directiva a propuesta del CICAP. La normalización se relaciona con los puntos citados anteriormente, y es parte de las funciones y procesos que se definan en el manual de organización y serán responsabilidad de un equipo de trabajo. No se requiere de una estructura adicional para estos efectos.*
- *Se sugiere que las listas de espera sean gestionadas por y en los establecimientos de salud y, para eso se recomienda la norma anteriormente mencionada, pero además, del desarrollo de capacidades de los gestores de los servicios de salud para realizarlo y, de un conocimiento preciso de la cantidad y tipo de personas que componen la lista.*
- *Es importante también que se consoliden las redes de servicios de salud, tal y como se plantean en el proyecto de prestación de servicios que se encuentra ejecutando la institución, ya que el apoyo entre establecimientos debe ser vital en el marco de un proceso de planificación en red.*

- *No obstante, se sugiere que la CCSS revise si existe un faltante de recursos, tanto humanos como tecnológicos, para poder subsanar la lista de espera en lo posible, una vez normado su abordaje.*
- *Por último, se recomienda, que la evaluación se realice a nivel de la instancia de "Evaluación de la Calidad de los Servicios", adscrita a la Gerencia General según la estructura aprobada por la Junta Directiva. Esto es importante, a efectos de una conveniente separación de funciones, en este caso de normalización, ejecución y evaluación.*

Quedamos en la mejor disposición de aclarar lo que estimen pertinente en relación con el contenido de la presente nota".

Antecedente: artículo 16° sesión N° 8952:

"Conocida la información que presenta el señor Presidente Ejecutivo, que es coincidente con los términos de la propuesta distribuida, la Junta Directiva, en relación con lo acordado en el artículo 14º, apartado 2), Acuerdo segundo, sesión número 8949, de fecha 21 de diciembre anterior, que literalmente se lee así:

"2) Instruir a la Gerencia Médica para proceda con la transformación de la Unidad Técnica de Listas de Espera en una Unidad de control y evaluación de proyectos especiales de atención oportuna y que, asimismo, se proceda con la revisión y propuesta de modificación del Reglamento de funcionamiento de la Unidad Técnica de Listas de Espera actual.

Lo anterior, previo análisis y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional y que, además, se valore y articule este asunto, en lo que corresponda, con el proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central",

***ACUERDA** fijar el 15 de febrero próximo para que la Gerencia Médica presente el informe solicitado.*

*Asimismo y en concordancia con lo acordado en el artículo 14º, inciso 2) de la referida sesión número 8949, **instruir** al Presidente Ejecutivo para que solicite al CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública) que realice una revisión de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) y presente una propuesta de replanteamiento de su estructura y funciones, en el marco del proceso de reestructuración organizacional del Nivel Central".*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlos a la Dirección del Proyecto para que le dé seguimiento a dicha propuesta.

ARTICULO 201º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Recusación Miembros Comisión Junta Directiva seguimiento Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central, y otros	Sin número	Señor H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE)	Delegar en la Secretaria de la Junta Directiva, la respuesta al Señor H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), que en la actualidad la comisión no está activa, dada la salida de los miembros de la Junta Directiva, a la fecha no se ha reconformado. Y además lo referente a la reestructuración lo está viendo la Junta Directiva en pleno.	Trasladar

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 26 de setiembre del año 2017, suscrita por el señor H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), en la cual manifiesta oposición de nombramientos y eventual recusación en los miembros de la Comisión del Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central, por considerar que no es adecuado que miembros de la Junta Directiva sean a la vez miembros de la Comisión del Proyecto; esto **"sobre todo para evitar un eventual conflicto de interés entre personas con duplicidad de cargos, que se pudiera generar un conflicto legal y la interposición de una formal recusación en el momento procesal oportuno."** Hace la siguiente petitoria que se trascribe textualmente:

1. "*Que se releve de sus cargos y/o participación en la Comisión de Reestructuración a los señores: Rolando Barrantes Muñoz, Mario Devandas Brenes y Renato Alvarado Rivera y en su lugar se nombren personas de reconocida honorabilidad e idoneidad para que integren la Comisión de Reestructuración*
2. *Que la honorable Junta Directiva realice una revisión del artículo 11^0, de la sesión número 8915, de fecha 13 de junio del 2017".*

Se tiene como antecedente que el acuerdo adoptado en el artículo 11^0 de la sesión número 8915, en lo conducente se lee así:

"… habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Dra. Julia Li Vargas, Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, y teniendo como referencia e insumos los siguientes antecedentes:

a. *Que la Junta Directiva en Sesión No 8755 del 11 de diciembre del 2014, artículo 17 acordó:*

"… recomendar a la Presidencia Ejecutiva que presente a la Junta Directiva una propuesta de reestructuración del Nivel Central, considerando la contratación de apoyo externo para su diseño …".

b. *Que, como resultado de esta instrucción, la Presidencia Ejecutiva inició con la selección de una instancia que se encargara de esta tarea, contratándose así a la Universidad de Costa Rica, específicamente, al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), mediante acuerdo de Junta Directiva número 8795 del 20 de agosto del 2015, artículo 24.*

c. *Que el objetivo general de esta contratación, además de plasmar su finalidad, fue:*

"Establecer la estructura funcional y organizacional del nivel central", estableció ejes conceptuales acerca del contenido de esta propuesta:

- *Utilizar criterios de eficiencia y eficacia*
- *Simplificar la estructura funcional-organizacional y optimizar el uso de recursos*
- *Mejorar la gobernanza institucional y su capacidad para dar respuesta ágil a los requerimientos de las personas*
- *Permitir el efectivo accionar de los ámbitos regional y local*
- *Que la prestación de los servicios a los usuarios en estos dos niveles se otorgue de forma integral, con oportunidad y calidad.*

d. *Que se establecieron varias condiciones emitidas en el Marco General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central, aprobado por Junta Directiva, en la sesión número 8807 del 29 de octubre del año 2015, artículo 21:*

- *Que la estructura organizacional y funcional que se defina debe responder con la misión, visión y objetivos institucionales, la Imagen Objetivo de las autoridades superiores, la optimización de los procesos, y a las competencias asignadas al nivel central*
- *Que las cantidades de unidades de trabajo que se establezcan serán las estrictamente necesarias para mejorar y facilitar la coordinación, la toma de decisiones, reducir los costos administrativos y burocráticos entre otros aspectos.*
- *Que la propuesta de organización que se diseñe promoverá el cumplimiento de la Ley General de Control Interno, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, los mecanismos de evaluación y fiscalización, con la finalidad de optimizar la gestión institucional*
- *La nueva estructura organizacional y funcional que se defina en el nivel central aprovechará las habilidades, aptitudes, actitudes, experiencias y capacidades adquiridas por los funcionarios en beneficio de la organización, respetando los derechos laborales de los trabajadores.*
- *Considerar las propuestas desarrolladas anteriormente sobre modelos de gestión, organización, reestructuración y otras iniciativas relacionadas*
- *Considerar los proyectos estratégicos que se han venido desarrollando.*

- *Que la propuesta de gobernanza y gestión institucional emerja de forma consensuada en conjunto con las autoridades institucionales, de manera que cuente con viabilidad política, técnica, jurídica y financiera.*

e. *Que según el artículo 22° de la sesión número 8838 del 21 de abril del año 2016, considerando el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social como uno de los proyectos declarado como estratégico, y con base en esto se indicó:*

- *Instruir a todas las gerencias para que apoyen el Proyecto, y que todos los proyectos que, por su naturaleza, alcances, fines, y objetivos tengan relación o roce se articularan al Proyecto de Reestructuración*
- *Nombrar a una comisión especial de la Junta Directiva para que acompañe al Proyecto más de cerca.*

f. *De las potestades jurídicas que tiene la Junta Directiva a partir su autonomía según rango constitucional, que constituye como un pilar fundamental del estado social de derecho y con una competencia exclusiva y excluyente de administración y gobierno de los seguros sociales para proteger a los trabajadores y sus familias contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte.*

- *Existe una importante base en la Constitución Política que le da garantía de existencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, tales como los artículos 46, 73, 177, 188.*

- *Según la Sala Constitucional "… a. El sistema que le da soporte es de la solidaridad, creándose un sistema de contribución forzosa tripartita del Estado, los patronos y los trabajadores; b. la norma le concede en forma exclusiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, la administración y gobierno de los seguros sociales, grado de autonomía que es, desde luego, distinto y superior al que se define en forma general en el artículo 188 idem, c. los fondos y reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido" (Sala Constitucional: Resolución Número 6256-94).*

- *Asimismo, la Procuraduría General de la República destaca que la seguridad social es un principio constitucional y es la Caja Costarricense de Seguro Social a quien se le confirió la administración y el gobierno de los seguros sociales y para tal fin se le otorga un grado de autonomía distinto y superior a la que poseen las demás instituciones autónomas en Costa Rica, por tanto, tal y como lo indica la Procuraduría General de la República: "… es necesario y lógico que las normas secundarias que desarrollan estos principios y normas constitucionales, le conceden importantes potestades a la entidad aseguradora con el fin de garantizarle a todos los habitantes de la República el derecho a la seguridad social …" (PGR: OJ-122-2006).*

- *"Es claro que a diferencia de otros entes descentralizados que únicamente tienen autonomía administrativa, pues en materia de gobierno están sujetas inexorablemente a la ley (art. 188 de la Constitución Política) la Caja goza,*

además, de autonomía política o de gobierno plena (artículo 73 Constitución Política, y art. 1 y 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social No. 17 del 22 de octubre de 1943) así como entre otras, las resoluciones No. S 3403-94 de las 15:42 horas del 7 de julio y 6256-94 de las 9:00 horas del 25 de octubre, ambas de 1994; así como la No. 7379-99 del 24 de septiembre de 1999, y la No. 2002-06384 de las 15:27 horas del 26 de junio del 2002, todas de la Sala Constitucional, y el pronunciamiento C-125-2003 del 6 de mayo del 2003"; potestad que según nuestro tribunal constitucional implica la fijación de sus propios fines, metas y tipos de medios para realizarlos, así como la emisión de reglamentos autónomos de servicio o actividad (Véanse al respecto las resoluciones No. +3309-94 de las 15:00 horas del 5 de julio de 1994, y 6345-97 de las 08:33 horas del 6 de octubre de 19997)". (PGR: C-349-2004).

g. *Que en el artículo 3° de la sesión número 8880, celebrada el 19 de diciembre del año 2016, la Junta Directiva aprobó la imagen objetivo de la reestructuración del nivel central.*

h. *Que en el artículo 12° de la sesión número 8887 del 9 de febrero del año 2017, la Junta Directiva aprobó la propuesta del Plan para el desarrollo del Proceso de Transición y Consolidación de la Nueva Estructura del Nivel Central, para viabilizar la implementación éxitos de la nueva estructura organizativa, así como la consolidación de los cambios y el cierre de brechas, y para ello aprobó los recursos adicionales e instruyó a la administración para proceder a los trámites pertinentes,*

*la Junta Directiva ACUERDA**:***

ACUERDO SEGUNDO:

No. 1: Instruir que se continúe con el proceso de contratación de la empresa que acompañará la planificación, preparación y posterior desarrollo del proceso de transición y la administración del cambio organizacional para el Proyecto de Reestructuración. La empresa incorporará la realización de un análisis del riesgo y de la proyección de impactos con los eventuales costos para la Institución.

No. 2: Informar a la Junta Directiva para el seguimiento y los acuerdos que correspondan para el desarrollo del Proyecto Reestructuración.

No. 3: Reforzar el proceso de comunicación a lo interno, en relación con el Proyecto de Reestructuración, dentro de la administración del cambio organizacional, con la empresa contratada para acompañar el proceso de transición y en coordinación con la Dirección de Comunicación Organizacional.

No. 4: De aquí en adelante participar proceso de reestructuración a los Gerentes y a los Directores en los tres niveles, para efectuar sus aportes técnicos. Incluidas participaciones directas con la Junta Directiva sobre el intercambio de opiniones.

N° 5: Dar por recibido el producto 4 del CICAP por cuanto es un insumo fundamental para la contratación de la empresa que acompañará el proceso de transición (queda anexo el organigrama presentado)".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** delegar en la Secretaria de la Junta Directiva, la respuesta al Señor H. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), en términos de que en la actualidad la Comisión de Reestructuración no está activa, dada la salida de los Miembros de la Junta Directiva y a la fecha no se ha reconformado. Además, lo referente a la reestructuración lo está viendo la Junta Directiva en pleno.

ARTICULO 202º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Manifiesta que han ***analizado el informe de la propuesta de reorganización de Oficinas Centrales, que ha llegado a generar las siguientes inquietudes***	Número ANJES N° 001-08-2017	Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Presidente de la Asociación Nacional de Jefes de Sucursales	Instruir a la Dirección del Proyecto de Reestructuración analizar las observaciones y dar respuesta al remitente, e informar a la Junta Directiva	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número ANJES N° 001-08-2017 de fecha 4 de agosto del año 2017, suscrito por el Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Presidente de la Asociación Nacional de Jefes de Sucursales, dirigido a los señores Miembros de la Junta Directiva, al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y al Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, mediante el cual manifiesta que han ***analizado el informe de la propuesta de reorganización de Oficinas Centrales, que ha llegado a generar las siguientes inquietudes:***

1. "*Pareciera una mala interpretación de los funcionarios del CICAP o una deficiente orientación hacia ellos porque no sabemos cómo, de la contratación de una reestructuración de oficinas centrales pasan a una reestructuración del modelo organizativo de la Institución. Sin embargo, no existe un análisis de las organizaciones Regionales médicas y financieras como para determinar que se requiere de un nuevo modelo de organización.*
2. *El proyecto inicia con estudios de sobre la funcionalidad de organigrama y en su escrito indican que su propuesta busca* ***"con criterios de eficiencia y eficacia", se elaborara la propuesta de estructura funcional y organizacional del ámbito central, "simplificándolo y optimizando el uso de recursos, mejorando la gobernanza institucional y su capacidad para dar respuesta a los requerimientos de las personas".*** *Hasta aquí el informe va orientado correctamente luego sin hacer un estudio serio de toda la estructura concluyen lo siguiente:* ***"Se hizo evidente que en la CCSS no existe un modelo organizacional general en la Institución, por lo que las gerencias actuales tienen diferentes abordajes organizativos para llevar a cabo sus funciones en los espacios regionales y locales."***

Como indicamos anteriormente no existe evidencia en el estudio que logre demostrar esta situación y aparentemente es más una suposición y no un resultado demostrado durante la investigación. El que los Gerentes traten las cosas diferentes es una de las causas del porque se desea una reestructuración en oficinas centrales y no determina que el modelo organizacional sea incorrecto.

3. *El cambio del objetivo original originó que se presenten serios problemas en el estudio y en la propuesta, que provocan un debilitamiento del sistema financiero, un debilitamiento del control cruzado, debilitamiento del control interno e incita a la mala toma de decisiones al poner perfiles inadecuados en la estructura creada y estructura que la institución cambio por obsoleta en los años setentas y por los serios problemas en la gestión que esta generó.*
4. *Para proponer este modelo de organización, los investigadores tomaron como punta de lanza la misión de la institución, se lanzan a un modelo organizativo regional donde la máxima autoridad es un profesional en salud, grave error cuando lo que en institución ha demostrado es que profesionales médicos, son sumamente caros, no realizan adecuadamente labores administrativas-financieras y que además se inclinan al área técnica de salud en detrimento de las administrativas y financieras como es lógico por su formación.*
5. *La propuesta de creación de USISS enfocadas en el crecimiento epidemiológico y de pensiones, deja totalmente de lado la parte financiera de la institución que al final de cuentas es la que determina cuanto puede crecer la institución en sus servicios administrativos y médicos.*
6. *En la propuesta de procesos misionales y procesos soporte tienen una total ausencia total de los procesos financieros lo cual debilita totalmente la gestión de control financiero en todos los órdenes.*
7. *Nunca llega a definir cuáles son las Áreas o Subáreas de Oficinas Centrales que no aportan valor agregado a las funciones, cuales funciones están duplicadas y menos aún cuales deben o no existir en beneficio de la institución y del usuario, perdiéndose el objetivo para lo que fueron contratados.*
8. *Supuestamente trata de hacer más eficientes los procesos y asigna funciones a la Junta Directiva de la institución en los nombramientos gerenciales y de Directores Regionales en total contraposición de la figura de Gerencia General.*
9. *No desarrolla las funciones de la Gerencia de operaciones lo que refleja la falta de claridad que tienen a la hora de definir en qué procesos debe de desarrollar. Incluso la rectoría financiera la incluye en procesos al nivel de dirección y de gerencia de operaciones, rangos que no definen ese tipo de normativa.*
10. *La Gerencia de Pensiones la deja prácticamente igual incluso definiendo normativas que le tocan a la Gerencia General.*
11.

En conclusión, es un estudio que en lugar de avanzar retrocede la organización, peligrosamente elimina la importancia de las políticas financieras, control interno y control cruzado. Confunde funciones de Gerente General con las de los Gerentes y los Directores de Servicio. Provocan una confusión ya superada al volver a ubicar un profesional en ciencias médicas a cargo de procesos financieros y de pensiones. Este proyecto presenta serios problemas de conocimiento de la problemática institucional, organizacional y de funcionamiento que ponen en peligro la estabilidad financiera y el ordenamiento institucional".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo e instruir a la Dirección del Proyecto de Reestructuración, para que analice las observaciones y dar respuesta al remitente, e informar a la Junta Directiva.

ARTICULO 203º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere a lo acordado en el artículo 3° de la sesión N°8938	Numero GF-4097-2017	Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero		Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio N° GF-4097-2017 de fecha 24 de setiembre del año 2017, suscrita por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura, mediante la cual atiende el oficio N° 54.508, suscrito por la licenciada Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva en donde se comunica el acuerdo adoptado en el artículo 13° de la sesión 8938, celebrada el 13 de noviembre del 2017 y que se refiere a la fase de implementación del Contrato de Fidecomiso Inmobiliario CCSS/BCR, con ocasión del refrendo emitido por parte de la Contraloría General de la República. En el punto 4, del citado acuerdo, se instruye a la Gerencia Financiera a designar en forma inmediata y a tiempo completo, un Oficial de Desembolsos para que forme parte de la Unidad Técnica Contraparte. En este sentido y con el propósito de proceder con el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano superior de la institución, se solicita de la manera más atenta, las siguientes aclaraciones textualmente:

> ***"1.-*** *Dado que el puesto de* ***"****Oficial de Desembolsos", no existe en el Manual Descriptivo de Puestos de la CCSS, es indispensable conocer con cierto grado de detalle, cuáles son sus principales tareas, actividades y responsabilidades, así como, su área y nivel de formación académica, experiencias y competencias. Con esta información, la Gerencia podría iniciar el proceso de selección del funcionario antes indicado.*
>
> ***2.-*** *Con el fin de garantizar el mejor uso de los recursos institucionales, sería conveniente, conocer cuáles han sido los criterios usados, para que la dedicación del "Oficial de desembolsos", sea a tiempo completo, pues en las fases iniciales del Fideicomiso, la frecuencia de los desembolsos será realmente escasa, en tanto, el énfasis estará en actos preparatorios y no en la ejecución de la obra.*
>
> ***3.-*** *En consideración a las facultades que la Junta Directiva le ha otorgado a la Gerencia a su digno cargo, en relación a integrar una unidad institucional contraparte del contrato del fideicomiso, surge la duda, si el "Oficial de Desembolsos", forma parte de esta unidad o ejercerá sus funciones desde el Área de Tesorería de la Dirección Financiera Contable.*
>
> *En este punto, también se consulta si la unidad contraparte del fideicomiso, implicará la creación de una unidad ejecutora y de plazas nuevas, tanto para su Director como para el resto de funcionarios de ésta, incluso para el Oficial de Desembolsos. En cualquier caso, debe tenerse presente que el plazo inicial de ejecución del Fideicomiso es de siete años, con una prórroga máxima de hasta siete años adicionales, situación que amerita un análisis cuidadoso de la condiciones laborales en las que quedarán sometidos los funcionarios de esta unidad.*

Quedo atento a las respuestas a las consultas expuestas y con base en ellas, comprender con absoluta claridad, los alcances del acuerdo adoptado por la Junta Directiva, en relación con la designación del "Oficial de Desembolsos"."

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 204º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
15/10/2014	Gestión de recursos humanos en la institución (revisión del pago de salarios en general, por establecimientos de salud, montos cancelados por guardias médicas, plazas ocupadas, entre otros.)	46606	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento dirigido a la Gerencia Médica, Administrativa y Financiera, se sugiere dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 46606 de fecha 15 de octubre del año 2014, que firma el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, al MSc. Luis Fernando Campos Montes, Gerente Administrativo y al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante la cual se refiera a la gestión de recursos humanos en la Institución. La citada copia se lee de este modo, en forma literal (*revisión del pago de salarios en general, por establecimientos de Salud, montos cancelados por guardias médicas, plazas ocupadas, entre otros):*

"Esta Auditoría como parte de las labores de asesoría, fiscalización y control que realiza conforme lo establecido en la Ley de Control Interno, mantiene un proceso sistematizado de recopilación de datos en los sistemas de información.

El propósito de obtener esa información es la generación de indicadores que reflejen la actividad realizada en los procesos y transacciones y otros del quehacer institucional, para que sirvan como guía de análisis para la administración activa. Este mecanismo de revisión contínua de datos de los sistemas, se efectúa de forma periódica, a fin de colaborar con la Administración, señalando parámetros o situaciones, que podrían constituirse en riesgos, por

lo que deben analizarse y validarse, considerando causas y efectos de las situaciones observadas.

En el caso de recursos humanos, se efectuó revisión del pago de salarios en general, por establecimientos de Salud, montos cancelados por guardias médicas, plazas ocupadas y vacaciones, entre otros.

A continuación, se presenta información obtenida en dicho análisis cuya fuente proviene fundamentalmente del Sistema de Estadísticas de Recursos Humanos y el Sistema Planilla Ampliada de la Dirección de Presupuesto Institucional.

- ***Crecimiento de Pago de salarios en los últimos siete años.***

Se procedió a revisar los registros correspondientes al pago general de salarios en el sistema de planilla ampliada del período 2008 a julio 2014, como se muestra en el cuadro 1:

Cuadro 1, Crecimiento del Pago Total de Salarios en la CCSS
Período: 2008- Julio 2014 (en miles de millones de colones)

Año	Monto Salarios	Porcentaje Crecimiento
2008	¢568,741	-
2009	¢720,587	26.70%
2010	¢892,105	23.80%
2011	¢1,019,526	14.28%
2012	¢1,072,399	5.19%
2013	¢1,156,695	7.86%
2014	¢776,670	-
Total	¢6,206,725	15.57% *

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada
**** Promedio calculado del período 2009 al 2013***

Se determinó que la Institución canceló a los funcionarios institucionales en el período 2008, la suma de ¢568,741 millones de colones por concepto de salarios y cargas sociales, mientras que el gasto registrado a julio 2014 fue de ¢776,670 millones. En términos generales, el incremento promedio anual en el pago de salarios de los últimos siete años fue del 15.57%.

Como se observa en el cuadro 1, desde el año 2008 la Institución ha presentado un constante incremento en el gasto de las partidas de Servicios Personales, sin embargo, a partir del 2012 se observa una disminución en el porcentaje de crecimiento respecto de años anteriores.

A continuación, se presenta los rubros más representativos dentro del costo total de la planilla y sus variaciones en los últimos cinco años:

Cuadro 2, Componentes de Salario con Mayor Costo a Nivel Institucional

Período: 2010 – Julio 2014 (en miles de millones de colones)

Detalle de Cuenta	2010	2011	2012	2013	2014 *	Total General	Porcentaje
Sueldo fijo	¢240,774	¢254,964	¢268,131	¢290,541	¢183,571	¢1,431,827	**28.71%**
Anualidad	¢127,775	¢136,520	¢142,442	¢158,949	¢101,127	¢769,193	**15.42%**
Cuota Patronal SEM	¢57,505	¢65,425	¢68,296	¢73,616	¢49,436	¢360,824	**7.24%**
Sueldo Adicional	¢51,820	¢58,952	¢61,546	¢66,339	¢44,550	¢325,151	**6.52%**
Salario Escolar	¢50,929	¢57,938	¢60,487	¢65,198	¢43,744	¢319,519	**5.53%**
Provisión Sueldo de Planilla Ordinaria	¢15	¢50,240	¢53,024	¢55,200	¢59,781	¢218,263	**4.38%**
Cuota Patronal IVM	¢30,546	¢34,799	¢36,326	¢39,156	¢26,295	¢191,023	**3.83%**
Dedicación Exclusiva	¢27,643	¢30,077	¢31,560	¢33,893	¢21,751	¢165,988	**3.33%**
Extras	¢31,101	¢29,445	¢27,370	¢28,349	¢19,379	163,741	**3.28%**
Guardias Médicos	¢26,344	¢28,915	¢31,840	¢31,839	¢21,044	161,532	**3.24%**
Sueldos Personal Sustituto	¢29,677	¢28,894	¢24,017	¢26,234	¢18,543	¢149,602	**3.00%**
Fondo Capitalización Laboral	¢18,655	¢21,223	¢22,157	¢23,882	¢16,038	¢117,054	**2.35%**
Prestaciones Legales	¢10,447	¢18,489	¢25,562	¢29,136	¢19,566	¢111,656	**2.24%**
Recargo Nocturno	¢16,399	¢17,884	¢21,081	¢22,115	¢14,686	¢105,714	**2.12%**
FRAP Empleados MPL.	¢15,299	¢17,707	¢18,358	¢19,978	¢13,458	¢97,023	**1.95%**
Incentivo PCM Carrera Hospitalaria	¢12,606	¢14,157	¢15,099	¢17,437	¢11,054	¢80,370	**1.61%**
Carrera Profesional	¢13,319	¢13,960	¢13,695	¢13,567	¢8,491	¢74,522	**1.49%**
Disponibilidad Médicos	¢10,619	¢12,716	¢14,705	¢16,077	¢10,671	¢73,582	**1.48%**
INA Contribución CCSS	¢9,325	¢10,609	¢11,075	¢11,938	¢8,017	¢58,512	**1.17%**
Guardia Médico Residentes	¢9,078	¢9,811	¢11,361	¢10,602	¢6,983	¢55,658	**1.12%**
Total	**¢789,877**	**¢912,725**	**¢958,128**	**¢1,034,047**	**¢698,185**	**¢5,030,756**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de planilla Ampliada
**** Comprende el período de enero a Julio 2014***

Además del crecimiento esperado en salario base y antigüedad, se observa incremento en guardias médicas, recargo nocturno, disponibilidades médicas y dedicación exclusiva, además de un incremento del período 2012 al 2013 en extras y salario personal sustituto, mientras que el rubro correspondiente a carrera profesional se ha mostrado constante en los últimos años.

El rubro de recargo nocturno muestra una tendencia de crecimiento del período 2010 al 2013 alcanzando un costo de 22,115 millones de colones.

Las prestaciones Legales es otro componente que ha venido mostrando un crecimiento importante en los últimos años, aumentando un 87,29% entre el período 2010 al 2013.

El rubro de guardias médicas residentes presentaba una tendencia de crecimiento entre 2010 y 2012, no obstante, para el período 2013 decreció un 6.68% con respecto al período 2012.

Las cuentas referentes a cargas sociales y aportes de la CCSS (Cuota Patronal SEM, Cuota Patronal IVM, Provisión Sueldo de Planilla Ordinaria, Aporte Fondo Capitalización Laboral, Aporte Patronal FRAP Empleados MPL, INA Contribución CCSS) ascienden el período julio 2014 a ¢173,024 millones de colones.

- ***Gastos en las cuentas de Tiempo Extraordinario en el período 2014.***

La institución dispone de al menos diez cuentas presupuestarias para la cancelación de tiempo extraordinario, de conformidad con el tipo de jornada que se ejecute, así como el perfil ocupacional de los funcionarios. En los últimos siete años (2008 -julio 2014) se han cancelado ¢692,990 millones por este concepto, desglosados de la siguiente forma:

Cuadro 3, Gasto del Tiempo Extraordinario.
Período: 2008- Julio 2014 (en miles de millones de colones)

Cuenta		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
900-10-0	Tiempo Extraordinario	¢22,586	¢28,097	¢31,071	¢27,445	¢27,370	¢28,349	¢19,379
900-31-2	Guardias Médicas	¢17,132	¢21,550	¢26,344	¢28,915	¢31,840	¢31,839	¢21,044
900-26-4	Recargo Nocturno	¢10,484	¢13,549	¢16,388	¢17,884	¢21,081	¢22,115	¢14,686
900-32-0	Disponibilidad Médicas	¢7,557	¢8,794	¢10,619	¢12,716	¢14,705	¢16,077	¢10,671
900-43-4	Guardia Médico Reside.	¢6,357	¢7,823	¢9,078	¢9,811	¢11,361	¢10,602	¢6,983
900-44-2	Extra Corriente Médica	¢2,905	¢3,693	¢4,333	¢4,387	¢4,450	¢4,392	¢2,834
900-33-9	Días Feriados	¢2,357	¢2,980	¢3,691	¢3,939	¢4,518	¢4,429	¢2,566
900-48-3	Incentivo Rota. III Turno	¢995	¢1,262	¢1,544	¢1,692	¢1,987	¢2,086	¢1,386
900-47-5	Incentivo Rota. II Turno	¢724	¢913	¢1,126	¢1,241	¢1,449	¢1,525	¢998
900-45-9	Extra Disponibilidad	¢77	¢640	-¢428	-¢1	-¢1	-¢1	¢0
Total		**¢71,174**	**¢89,301**	**¢103,766**	**¢108,030**	**¢118,758**	**¢121,414**	**¢80,547**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

La cuenta 900-10-0 "Tiempo extraordinario", registra un gasto acumulado (2008-2014) de ¢184,296 millones, alcanzando un 26.59% del gasto total de estas jornadas no ordinarias, las Guardias Médicas reportan ¢178,664 millones representando un 25.78% y en tercera instancia el Recargo Nocturno con un 16.77%, pagando por este concepto ¢116,187 millones.

En cuanto a la cuenta 900-45-9 Extras por Disponibilidad, se observa que en los períodos 2010, 2011, 2012 y 2013, la institución no ha cancelado sumas por esta modalidad, y en

algunos años se registra deducciones a funcionarios, por ello se reflejan saldos negativos acumulados.

- ***Funcionarios con salarios más altos pagados en el 2014.***

A continuación, se muestra los funcionarios que devengaron las sumas salariales más altas en la Institución durante el período 2014, indicando su perfil, salario promedio mensual y el centro donde se registra su plaza:

Cuadro 4, Funcionarios con Salarios Pagados más Altos en la CCSS
Período: Enero Julio 2014 (en millones de colones)

Nombre	Unidad Ejecutora	Puesto	Salarios Ordinarios	Salarios Extraordinarios	Salario Total	Promedio
Soto Arias María del Pilar	Hospital de Guápiles	M.A.E. Neonatología	¢23,87	¢80,53	¢104,41	¢14,91
Villalobos Carvajal Manuel	Hospital San Juan de Dios	Médico Jefe 3	¢31,29	¢71,21	¢102,50	¢14,64
Otoya Páez Oduber	Hospital de Ciudad Neilly	Méd. Esp. Ginecología	¢27,56	¢72,27	¢99,84	¢14,26
Vindas Montero Manuel	Hospital San Juan de Dios	Médico Jefe 2	¢26,61	¢73,17	¢99,78	¢14,25
Subiros Ruiz Vicente	Hospital México	Méd. Esp. Medicina Interna	¢27,69	¢66,32	¢94,02	¢13,43
Orellana Castillo Pablo Andrés	Hospital de Ciudad Neilly	Méd. Esp. Pediatría	¢27,30	¢65,83	¢93,14	¢13,30
Torres Soto Carlos	Hospital México	Médico Jefe 3	¢35,79	¢55,43	¢91,22	¢13,03
Rodríguez Gutiérrez Fernando	Hospital Tony Facio Castro	Méd. Esp. Patología	¢30,48	¢60,53	¢91,02	¢13,00
Calvo Solano José María	Hospital de los Chiles	Méd. Esp. Anes.Rec.	¢26,74	¢62,57	¢89,31	¢12,75
Gómez Arbeláez Luis Roberto	Hospital Max Terán Valls	Méd. Esp. Ortopedia	¢20,22	¢67,90	¢88,12	¢12,58
Segura Sáenz Edgar Antonio	Hospital San Francisco de Asís	Médico Jefe 4	¢30,23	¢57,55	¢87,78	¢12,54
Arguello Argüello William	Hospital de los Chiles	M.A.E. Ginecobs.	¢33,55	¢52,71	¢86,27	¢12,32
Fernández Murray Eric	Hospital de los Chiles	Méd. Esp. Cirugía General.	¢26,11	¢59,67	¢85,78	¢12,25
Zabala Martínez Lilliam de los a	Hospital de Ciudad Neilly	M.A.E. Rad. e Imag. Méd.	¢30,86	¢54,63	¢85,50	¢12,21
Abarca Aguilar Hannia	Hospital Enrique Baltodano Briceño	M.A.E. Rad. e Imag. Méd.	¢19,74	¢64,12	¢83,87	¢11,98
Herrera Gutiérrez Gabriela Eugen	Hospital México	Méd. Esp anes.rec.	¢25,74	¢57,44	¢83,19	¢11,88
Castro Esquivel Miguel	Hospital de San Carlos	Méd. Esp. Cirugía General.	¢27,58	¢54,71	¢82,30	¢11,75
Soto Vargas Esteban	Hospital de Guápiles	Méd. Esp Obstétrica	¢27,63	¢54,29	¢81,93	¢11,70
Peña Hernández Fidel Raúl	Hospital Fernando Escalante Pradilla	Méd. Esp Neurocirugía	¢22,49	¢59,08	¢81,57	¢11,65
Caro Cassali Luis Alejandro	Hospital Fernando Escalante Pradilla	Méd. Esp Patología	¢27,80	¢53,39	¢81,19	¢11,59
TOTAL			¢549,37	¢1,243.45	¢1,792.83	¢12,80

Fuente: Sistema de Información Recursos Humanos

En el cuadro anterior se muestran los 20 funcionarios que obtuvieron un salario promedio superior a los once millones quinientos mil colones al mes. En el caso de la Doctora Soto Arias María del Pilar, su salario promedio mensual alcanzó los ¢14,91 millones.

Es importante mencionar que, de los veinte funcionarios mostrados en el cuadro anterior, tres de ellos se desempeñan en el Hospital de los Chiles y tres en el Hospital de Ciudad Neily; además cuatro laboran en puestos de médicos jefes y 16 corresponden al perfil de especialistas.

Otro dato relevante, lo constituye la distribución de los pagos, siendo que en promedio el tiempo extraordinario representa el 69% de los desembolsos, mientras que el 31% corresponde a salarios ordinarios.

- ***Unidades con montos mayores en pago general de salarios.***

En el siguiente cuadro se muestra las unidades que reflejaron mayores pagos por concepto de salarios en el período de enero a julio 2014:

Cuadro 5, Unidades con Montos Mayores en Pago General de Salarios en la CCSS. Período: Enero a Julio 2014 (en miles de millones de colones)

U.P.	Unidad Ejecutora:	Total
2102	Hospital San Juan de Dios	¢60,773
2101	Hospital Dr. Calderón Guardia	¢54,505
2104	Hospital México	¢50,002
2103	Hospital Nacional de Niños	¢32,446
2208	Hospital San Vicente de Paúl	¢25,695
2306	Hospital Max Peralta	¢24,295
2205	Hospital San Rafael de Alajuela	¢21,938
2501	Hospital Monseñor Sanabria	¢20,282
2701	Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	¢18,568
2601	Hospital Tony Facio	¢17,917
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	¢17,846
2931	CENDEISSS	¢16,485
2304	Hospital Nacional Psiquiátrico	¢16,279
2401	Hospital de San Carlos	¢14,821
2602	Hospital de Guápiles	¢10,767
2503	Hospital La Anexión	¢10,664
2105	Hospital de las Mujeres	¢10,478
2207	Hospital Carlos Luis Valverde Vega	¢10,417
2202	Hospital Raúl Blanco Cervantes	¢ 9,616
2307	Hospital William Allen	¢ 8,410
Total		**¢452,204**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Los 20 hospitales de la Caja que cancelaron mayores montos en salarios y cargas sociales de enero a julio de 2014 totalizaron ¢452,204 millones, lo cual representa el 58.22% del gasto de la planilla a julio 2014.

Los hospitales que registran un monto mayor en el pago en salarios fueron San Juan de Dios, Rafael Ángel Calderón Guardia y México. Entre los tres centros totalizan ¢165,279 millones.

- ***Pago de Guardias Médicas a nivel institucional.***

Con el propósito de analizar el comportamiento en los costos incurridos en el pago de guardias médicas, a continuación, se presenta el detalle de monto cancelado por este concepto en los años 2008 a julio 2014:

Cuadro 6, Monto Total Pagado por Concepto de Guardias Médicas a Nivel Institucional Período: 2008 Julio 2014 (en miles de millones de colones)

Año	Monto Pagado	Variación
2008	¢17,131	-
2009	¢21,549	25.79%
2010	¢26,344	22.25%
2011	¢28,915	9.76%
2012	¢31,839	10.11%
2013	¢31,839	0%
2014	¢21,044	**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada
***** No se incluye porcentaje debido a que el dato corresponde al período enero julio 2014***

El componente guardias médicas pasó del período 2008 de ¢17,131 millones a ¢31,839 millones en el período 2013, lo que representa un crecimiento del 85.84%. No obstante, lo anterior, la variación del período 2012 a 2013, fue en términos porcentuales de un 0,0012%, es decir se mantuvo el gasto de un período a otro.

- ***Pago de Guardias Médicas por especialidades.***

A continuación, se presenta el detalle de los perfiles médicos con montos más altos pagados por concepto de guardias médicas de enero a noviembre 2014, así como la cantidad de funcionarios que conforma cada grupo:

Cuadro 7, Monto Pagado Guardias Médicas por Perfil Enero a Julio 2014 (en millones colones)

Clave	Perfil	Cantidad	Monto Pagado	Monto Promedio Por Médico
22180	Médico Asistente General	1040	¢ 5,332,689,330.01	¢ 5,127,585.89
22224	Médico Asistente Especialista en Anestesia	183	¢ 2,027,671,407.41	¢ 11,080,171.63
22230	Médico Asistente Especialista en Cirugía General	117	¢ 1,197,376,892.74	¢ 10,233,990.54
21101	Médico Jefe 2	109	¢ 1,102,880,304.47	¢ 10,118,167.93
22260	Médico Asistente Especialista en	120	¢ 982,735,217.78	¢ 8,189,460.15

Clave	Perfil	Cantidad	Monto Pagado	Monto Promedio Por Médico
	Medicina Interna			
22292	Médico Asistente Especialista en Pediatría	116	¢ 792,698,017.57	¢ 6,833,603.60
22286	Médico Asistente Especialista en Ortopedia	90	¢ 767,020,633.81	¢ 8,522,451.49
22254	Médico Asistente Especialista en Ginecología	76	¢ 595,490,833.87	¢ 7,835,405.71
21102	Médico Jefe 3	61	¢ 578,172,632.23	¢ 9,478,239.87
22271	Médico Asistente Especialista en Neonatología	61	¢ 577,638,834.34	¢ 9,469,489.09
22354	Médico Asistente Especialista en Medicina de Emergencia	72	¢ 503,397,794.76	¢ 6,991,636.04
22255	Médico Asistente Especialista en Ginecobstetricia	69	¢ 502,264,816.75	¢ 7,279,200.24
22298	Médico Asistente Especialista en Radiología	76	¢ 406,173,915.91	¢ 5,344,393.63
22205	Médico Residente	141	¢ 395,547,070.35	¢ 2,805,298.37
22232	Médico Asistente Especialista en Cirugía Infantil	29	¢ 306,251,156.48	¢ 10,560,384.71
22259	Médico Asistente Especialista en Medicina Critica y Cuidados	30	¢ 274,807,370.26	¢ 9,160,245.68
22228	Médico Asistente Especialista en Cardiología	32	¢ 250,631,442.12	¢ 7,832,232.57
22312	Médico Asistente Especialista en Psiquiatría	50	¢ 244,957,204.25	¢ 4,899,144.08
22252	Médico Asistente Especialista en Geriatría	28	¢ 238,713,807.32	¢ 8,525,493.12
22263	Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar	38	¢ 223,914,721.46	¢ 5,892,492.67
22280	Médico Asistente Especialista en Obstetricia	22	¢ 221,574,238.84	¢ 10,071,556.31
22350	Médico Asistente Especialista en Perinatología	14	¢ 129,436,377.92	¢ 9,245,455.57
22170	Médico en Servicio Social	77	¢ 122,299,711.28	¢ 1,588,307.94
22284	Médico Asistente Especialista en Oncología	19	¢ 121,810,306.54	¢ 6,411,068.77
22278	Médico Asistente Especialista en Neurología	16	¢ 96,998,533.41	¢ 6,062,408.34
21100	Médico Jefe 1	20	¢ 90,509,442.81	¢ 4,525,472.14
21103	Médico Jefe 4	7	¢ 85,651,721.12	¢ 12,235,960.16
22236	Médico Asistente Especialista en Cirugía Tórax	15	¢ 74,924,982.55	¢ 4,994,998.84
22250	Médico Asistente Especialista en Gastroenterología	16	¢ 60,963,129.64	¢ 3,810,195.60
22270	Médico Asistente Especialista en Nefrología	7	¢ 59,822,071.14	¢ 8,546,010.16
22242	Médico Asistente Especialista en Endocrinología	10	¢ 57,849,978.86	¢ 5,784,997.89
22276	Médico Asistente Especialista en Neurocirugía	7	¢ 56,076,720.94	¢ 8,010,960.13
22264	Médico Asistente Especialista en Medicina Física	6	¢ 44,965,892.36	¢ 7,494,315.39
22272	Médico Asistente Especialista en Neumología	11	¢ 40,322,972.00	¢ 3,665,724.73
22306	Médico Asistente Especialista en Reumatología	8	¢ 36,709,172.77	¢ 4,588,646.60
22288	Médico Asistente Especialista en O.R.L.	13	¢ 35,199,021.70	¢ 2,707,617.05
22234	Médico Asistente Especialista en Cirugía Reconstructiva	7	¢ 30,054,586.96	¢ 4,293,512.42

Clave	Perfil	Cantidad	Monto Pagado	Monto Promedio Por Médico
22256	Médico Asistente Especialista en Hematología	5	¢ 28,767,350.23	¢ 5,753,470.05
22314	Médico Asistente Especialista en Urología	15	¢ 26,718,074.29	¢ 1,781,204.95
22316	Médico Asistente Especialista en Vascular Periférico	8	¢ 26,697,735.20	¢ 3,337,216.90
22243	Médico Asistente Especialista en Epidemiología	1	¢ 26,387,587.05	¢ 26,387,587.05
22258	Médico Asistente Especialista en Infectología	6	¢ 25,533,126.78	¢ 4,255,521.13
22352	Médico Asistente Especialista en Ginecología Oncológica	4	¢ 23,393,458.20	¢ 5,848,364.55
22265	Médico Asistente Especialista en Medicina Paliativa	4	¢ 17,756,616.70	¢ 4,439,154.18
22282	Médico Asistente Especialista en Oftalmología	5	¢ 17,608,963.67	¢ 3,521,792.73
22240	Médico Asistente Especialista en Dermatología	8	¢ 17,307,423.57	¢ 2,163,427.95
21116	Médico Director 1	2	¢ 13,228,828.02	¢ 6,614,414.01
22290	Médico Asistente Especialista en Patología	8	¢ 12,588,683.13	¢ 1,573,585.39
22287	Médico Asistente Especialista en Ortopedia Pediátrica	1	¢ 8,313,287.86	¢ 8,313,287.86
22302	Médico Asistente Especialista en Recién Nacidos	3	¢ 7,886,206.38	¢ 2,628,735.46
22223	Médico Asistente Especialista en Alergología	2	¢ 7,850,391.74	¢ 3,925,195.87
22320	Médico Asistente Especialista en Salud Pública	3	¢ 5,570,234.05	¢ 1,856,744.68
22300	Médico Asistente Especialista en Radioterapia	3	¢ 5,214,064.80	¢ 1,738,021.60
22262	Médico Asistente Especialista en Medicina de Trabajo	1	¢ 4,818,187.15	¢ 4,818,187.15
21117	Médico Director 2	1	¢ 4,374,878.74	¢ 4,374,878.74
21120	Médico Evaluador 1	2	¢ 4,086,935.02	¢ 2,043,467.51
22266	Médico Asistente Especialista en Medicina Nuclear	1	¢ 2,336,787.20	¢ 2,336,787.20
22353	Médico Asistente Especialista en Medicina Extracorpórea	2	¢ 1,911,871.86	¢ 955,935.93
21190	Asistente Médico de Gerencia	1	¢ 1,148,883.11	¢ 1,148,883.11
22246	Médico Asistente Especialista en Fisioterapia	1	¢ 967,465.40	¢ 967,465.40
22257	Médico Asistente Especialista en Inmunología	1	¢ 42,955.00	¢ 42,955.00
Total		**2901**	**¢ 18,956,712,259.88**	**¢ 5,918,730.81**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Como se puede apreciar los perfiles a los que más se le canceló guardias médicas en el período de enero a julio 2014, fueron los Médicos Generales, así como los especialistas en Anestesiología y Cirugía General.

Si se obtiene un promedio simple, dividiendo los montos pagados por especialidad entre la cantidad de cada grupo, se obtiene que Epidemiología, Anestesia, Cirugía Infantil, Cirugía General y Obstetricia son las especialidades en las que se canceló el monto promedio más alto por médico.

- ***Hospitales con mayor monto pagado por concepto de guardias médicas.***

A continuación se presenta un cuadro en el que se detallan los hospitales con mayor monto de guardias médicas pagadas en el 2014:

Cuadro 8, Hospitales con Mayor Monto Pagado por Concepto de Guardias Médicas
Período: Enero a Julio 2014 (en miles de millones de colones)

UP	Centro Asistencial	Monto
2101	Hospital Dr. Calderón Guardia	¢2,022
2208	Hospital San Vicente de Paúl	¢1,787
2102	Hospital San Juan de Dios	¢1,453
2104	Hospital México	¢1,364
2306	Hospital Max Peralta Jiménez	¢1,338
2701	Hospital Escalante Pradilla	¢1,122
2501	Hospital Monseñor Sanabria	¢1,089
2602	Hospital Guápiles	¢857
2205	Hospital San Rafael de Alajuela	¢826
2601	Hospital Tony Facio	¢780
2401	Hospital San Carlos	¢735
2207	Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	¢554
2103	Hospital Nacional de Niños	¢521
2502	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	¢431
2105	Hospital de las Mujeres	¢356
2704	Hospital de Cuidad Neilly	¢339
2402	Hospital de los Chiles	¢298
Total		**¢15,871**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Los hospitales que más cancelaron guardias médicas en el período de enero a julio 2014 fueron el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, San Vicente de Paul y el San Juan de Dios. Para efectos del cálculo se refiere al monto pagado en los establecimientos indicados en la primera columna, aunque el perfil de la plaza pertenezca a otra unidad.

En el caso del Hospital San Vicente de Paúl, el gasto por concepto de guardias médicas ocupa el segundo lugar a nivel nacional. Sobre el particular, debe prestarse especial atención a la cantidad de médicos generales y médicos residentes que efectúan esa jornada no ordinaria en el centro hospitalario, ya que según el análisis efectuado las guardias de estos profesionales es uno de los principales disparadores del gasto, más aún si se compara con otros hospitales nacionales. A continuación, se desglosan los datos descritos anteriormente:

Cuadro 09, Cantidad de Médicos generales y médicos especialistas efectuando guardias.
Período Enero a Julio 2014 (En millones de colones)

Hospital	Médicos Generales	Médicos Residentes	Monto pagado en Guardias
Hospital San Vicente de Paúl	66	39	¢328
Hospital Dr. Calderón Guardia	16	8	¢132
Hospital México	3	25	¢84
Hospital San Juan de Dios	8	12	¢25

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Como se observa en el cuadro número 9, el Hospital San Vicente de Paúl reporta pagos de tiempo extraordinario por 328 millones de colones en el período 2014, pagados a 66 médicos generales y 39 médicos residentes, lo cual es una cantidad significativa si se compara con el gasto de 132 millones 84 millones y 25 millones de los Hospitales Calderón Guardia, México y San Juan de Dios respectivamente, más aún si se compara con la cantidad de médicos generales y residentes de éstos nosocomios.

- ***Pago de Guardias Médicas a otras unidades institucionales.***

Además de los hospitales, otros establecimientos tales como áreas de salud, también registran erogaciones por guardias médicas en el 2014, a continuación, se detallan las unidades médicas o administrativas donde se acreditaron los montos más altos de este rubro:

Cuadro 10, Monto Pagado por Concepto de Guardias Médicas en Otras Unidades Ejecutoras
Período: Enero a Julio 2014 (en millones de colones)

UP	Centro Asistencial	Monto
2555	Área de Salud de Cañas	¢157
2631	Área de Salud de Siquirres	¢130
2352	Área de Salud San Marcos de Tarrazú (Los santos)	¢126
2680	Área de Salud de Talamanca (Home Creek)	¢122
2650	Área de Salud de Horquetas	¢103
2732	Área de Salud Buenos Aires	¢85
2556	Área de Salud Abangares	¢78
2654	Área de Salud de Bataan	¢74
2652	Área de Salud de Cariari	¢73
2803	Centro Transplantes de Hígado	¢71
2579	Área de Salud Peninsular	¢70
2474	Área de Salud Puerto Viejo	¢65
2312	Área de Salud de Hatillo	¢62
2761	Área de Salud de golfito	¢58
2531	Área de Salud de Santa Cruz	¢54
2592	Área de Salud de Jaco	¢47
2651	Área de salud Fortuna de Limón	¢45
2559	Área de Salud la Cruz	¢33
2558	Área de Salud Tilarán	¢31
2331	Área de Salud de Puriscal-Turrubares	¢14
Total		**¢1497**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

De acuerdo con la información del cuadro anterior, las áreas de Salud que más pagan guardias médicas a nivel institucional son Cañas, Siquirres y el Área de Salud de los Santos.

- ***Pago de Guardias Médicas a funcionarios con plaza de "Médico Jefe".***

En el período de enero a julio 2014, la Institución ha cancelado en la cuenta de Guardias Médicas en perfiles de médicos jefes o administrativos la suma de ¢1,889 millones distribuidos en 7 perfiles), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 11, Monto Total Pagado Guardias Médicas a Médicos Jefes Período Enero a Julio 2014 (en millones de colones)

Perfil	Total
Médico Jefe 2	1,105
Médico Jefe 3	585
Médico Jefe 1	90
Médico Jefe 4	87
Médico Director 1	13
Médico Director 2	4
Médico Evaluador 1	4
Total General	1,889

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Como se logra apreciar en el cuadro anterior, los funcionarios nombrados en plazas de Médicos Jefes 2 ejecutaron la mayor proporción de tiempo extraordinario, cancelándose el 58.48%, para un monto de ¢1,105, millones, seguido de los Médicos Jefes 3 con un 30.95%, representando ¢585 millones y en tercera posición los Médicos Jefe 1 con un 4.80%, equivalente a ¢90 millones.

En el siguiente cuatro se hace un desglose de los funcionarios con mayores pagos en las cuentas de Guardias Médicas, es importante señalar que la tercera columna indica el hospital donde se efectuó la guardia médica:

Cuadro 12, Monto Total Pagado Guardias Médicas a Médicos Jefes Período: Enero a Julio 2014 (en millones de colones)

Nombre	Perfil	UP.	Monto	Total
Vindas Montero Manuel	Médico Jefe 2	2602	¢ 23,367,926.98	¢ 50,612,494.00
		2205	¢ 8,393,632.42	
		2102	¢ 18,850,934.60	
Rojas Rodríguez Alejandro	Médico Jefe 2	2501	¢ 3,142,072.35	¢ 45,203,449.29
		2207	¢ 3,569,973.19	
		2205	¢ 22,133,240.60	
		2104	¢ 16,358,163.15	
Torres Soto Carlos	Médico Jefe 3	2104	¢ 35,232,010.39	¢ 35,232,010.39
Cortés Ojeda Jaime	Médico Jefe 2	2103	¢ 33,779,663.80	¢ 33,779,663.80
Cruz Ramírez Lidieth Del Carmen	Médico Jefe 2	2401	¢ 33,029,467.40	¢ 33,029,467.40
Segura Sáenz Edgar Antonio	Médico Jefe 4	2208	¢ 7,819,452.60	¢ 31,414,757.17
		2206	¢ 2,374,790.00	
		2205	¢ 21,220,514.57	
Brenes Rojas Víctor	Médico Jefe 2	2208	¢ 30,405,453.87	¢ 30,405,453.87
Chaves Solano Rainier Jesús	Médico Jefe 3	2501	¢ 29,738,230.43	¢ 29,738,230.43
Brenes Martínez Simón	Médico Jefe 2	2401	¢ 28,487,296.10	¢ 28,487,296.10
Sánchez Acosta Carlos Luis	Médico Jefe 2	2304	¢ 5,000,556.99	¢ 28,207,446.10
		2101	¢ 23,206,889.11	
Birmingham Sánchez Hoptan Marcel	Médico Jefe 2	2701	¢ 1,098,973.30	¢ 27,907,432.82
		2306	¢ 26,808,459.52	
Ramírez Vargas Ignacio	Médico Jefe 2	2701	¢ 27,906,152.56	¢ 27,906,152.56
Lobo Hernández Enrique	Médico Jefe 3	2207	¢ 5,699,651.47	¢ 26,537,731.17
		2102	¢ 20,838,079.70	
Santamaría Betancourt Luis Alfonso	Médico Jefe 2	2208	¢ 25,842,348.27	¢ 25,842,348.27

Alan castillo Héctor	Médico Jefe 2	2304	¢ 21,470,791.12	¢ 25,822,030.22
		2208	¢ 734,506.65	
		2205	¢ 3,616,732.45	
Total			**¢ 480,125,963.59**	**¢ 480,125,963.59**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de planilla Ampliada

De conformidad con el cuadro anterior, el Dr. Manuel Vindas Montero, Médico Jefe 2 del Hospital San Juan de Dios recibió por este concepto ¢ 50,6 millones por guardias laboradas en el Hospital San Juan de Dios, Hospital San Rafael de Alajuela y el Hospital de Guápiles, seguido del Dr. Rojas Rodríguez Alejandro, Médico Jefe 2 del Hospital Carlos Luis Valverde Vega recibió por concepto de guardias médicas ¢45,2 millones en los Hospitales Monseñor Sanabria, Hospital México, San Rafael de Alajuela y Carlos Luis Valverde Vega.

La Junta Directiva, en el artículo 28 acuerdos primero y segundo de la Sesión 8614 del 6 de diciembre del 2012 instruyó a la Gerencia Médica para que procediera a revisar las circulares que autorizan a los médicos jefes de servicios laborar tiempo extraordinario analizando la conveniencia o no de que funcionarios que se encuentran excluidos de la jornada laboral con base en el artículo 143 del Código de Trabajo, ejecuten esa jornada no ordinaria.

- ***Pago de Guardias médicas en puestos no médicos***

La Dirección de Administración y Gestión de Personal definió las guardias médicas como los pagos en efectivo que la Caja otorga a los profesionales en Ciencias Médicas por permanecer en el centro de salud, en una jornada previamente programada.

De la información del sistema informático, se evidenció el pago de guardias médicas a funcionarios que no se desempeñan en puestos médicos, sin embargo, recibieron como parte de sus salarios, un monto por guardias médicas, lo cual se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 13, Monto Pagado por Concepto de Guardias Médicas en Puestos No Médicos, Período: Enero a Julio 2014 (en millones de colones)

Perfil	Total
Microbiólogo Clínico 2	51,303,641.19
Microbiólogo Clínico 3	46,016,376.44
Farmacéutico 2	38,173,536.23
Microbiólogo Clínico 1	34,528,114.45
Microbiólogo Clínico 4	16,707,070.00
Farmacéutico 3	13,340,599.22
Farmacéutico 4	7,154,323.24
Trabajador de Servicios Generales	6,425,622.60
Farmacéutico 1	4,587,326.23
Técnico de Salud en Farmacia III	3,183,834.83
Técnico de Salud en Farmacia II	2,873,310.80
Enfermera 1 Licenciada	1,650,280.60
Microbiólogo Químico Clínico 5	1,610,637.95
Asistente de Laboratorio Clínico 1	1,572,356.47
Bachiller en Audiometría	1,268,385.36

Auxiliar de Quirófanos	1,244,942.30
Farmacéutico 5	1,196,666.53
Técnico en Electroencefalografía	931,798.06
Jefe Sección de Laboratorios Clínicos	604,998.61
Profesional 2 en Terapias de Salud	356,837.10
Enfermera 3 Licenciada Anestesiología	224,396.00
Asistente de REDES	103,348.80
Técnico en Radiología Diplomado	92,403.13
Secretaria 3	57,222.50
Técnico en Ortopedia	29,969.59
Profesional 2 en Terapia Respiratoria (Salud)	5,942.80
Técnico en Disección	3,566.35
Técnico en Electrocardiografía	1,118.75
Total General	235,248,626.13

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

En el documento "Características y Evolución del Gasto por Concepto de tiempo extraordinario en la Caja Costarricense del Seguro Social 2000-2010", se definió el concepto de guardias médicas de la siguiente manera:

> *"(...) corresponden a los pagos en efectivo que la Caja otorga a los profesionales en Ciencias Médicas por permanecer en el centro de salud, en una jornada previamente programada, principalmente para las áreas de emergencias. (...)"*

Como se desprende del cuadro anterior, se enlista funcionarios que han percibido pagos por concepto de guardias médicos, utilizando plazas correspondientes a Farmacéuticos, Microbiólogos, secretarias, psicólogos, entre otros, es decir funcionarios a los que podría no proceder el pago de estas guardias.

- ***Creación y ocupación de plazas***

En cuanto al crecimiento de plazas, se aprecia en el siguiente cuadro el comportamiento en los últimos seis años:

Cuadro 14, Cantidad de Plazas Institucionales
Período: 2009- Julio 2014

Categoría	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Administrativos	8,194	8,520	8,558	8,554	8,738	8,747
Enfermería y ser. Apoyo	16,165	16,948	17,332	17,407	17,810	17,808
Profesionales en C. Médicas	9,510	10,161	10,402	10,449	11,226	11,415
Servicios Generales	6,654	6,769	6,794	6,767	6,857	6,860
TOTAL	**40,523**	**42,398**	**43,086**	**43,177**	**44,631**	**44,830**

Fuente: Sistema de Información Recursos Humanos

Las plazas creadas en la Institución durante el período 2013-2014 fueron 199, destacándose el grupo de Profesionales en ciencias de médicas, con un incremento de 189 plazas. Por su parte, en los grupos Administrativos y Servicios Generales, el número de plazas se aumentó en 12, mientras que el grupo de Enfermería y Servicios de Apoyo disminuyó en 2 plazas.

Respecto a la ocupación de plazas, el siguiente cuadro muestra, según el grupo ocupacional, el estado de éstas. El porcentaje de plazas ocupadas de forma interina, al mes de julio de 2014 alcanza el 53.28%

Cuadro 15 - Distribución de plazas por grupo y subgrupo ocupacional
Período Julio 2014

Grupo	Subgrupo Ocupacional	Total	Tipo Nombramiento	
			Interino	Propiedad
ADMINISTRATIVOS	Jefaturas	1016	498	518
	Profesionales	3379	2073	1306
	Puestos Superiores	19	9	10
	Secretarias y Oficinistas	2274	1286	988
	Supervisores	267	99	168
	Técnicos	2555	1502	1053
	Total	**9510**	**5467**	**4043**
ENFERMERÍA Y SERVICIOS DE APOYO	Auxiliar de Enfermería	6765	3906	2859
	Profesionales en Enfermería (Dipl o Bach)	54	28	26
	Tareas de Apoyo	5002	2146	2856
	Tecnologías en Salud	9056	4484	4572
	Total	**20877**	**10564**	**10313**
PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS	Enfermera Licenciada	3748	1958	1790
	Farmacéuticos	952	741	211
	Microbiólogos Químicos Clínicos	637	261	376
	Médico Asistente	1972	1419	553
	Médico Asistente Especialista	2705	1701	1004
	Médico Residente	828	828	0
	Médico Servicio Social	142	142	0
	Médicos en Funciones Administrativas	640	341	299
	Médicos en Funciones Sanitarias	1	1	0
	Nutrición	148	83	65
	Odontólogos	603	333	270
	Psicólogos Clínicos	102	56	46
	Químicos	1	0	1
	Total	**12479**	**7864**	**4615**
SERVICIOS GENERALES	Mantenimiento	1009	383	626
	Servicios Varios	5461	2385	3076
	Transportes	762	317	445
	Vigilancia y Limpieza	1225	370	855
	Total	**8457**	**3455**	**5002**
Total de trabajadores		**51323 ***	**27350**	**23973**

Fuente: Sistema de Información Recursos Humanos
**** El total varía con respecto al cuadro número 14 ya que se consideran las sustituciones de personal por vacaciones, incapacidades permisos con o sin goce de salario.***

Como se observa en el cuadro anterior, los funcionarios nombrados en los perfiles de Médico Residente y Médico en Servicio Social y Médico en Funciones Sanitarias, presentan un 100% de interinazgos, debido a las condiciones particulares de estos,(plazas destinadas a la formación y capacitación de médicos), sin embargo, los Farmacéuticos registran un 77.83%, seguido por los Médicos Generales con un 71.95% y los médicos especialistas y Profesionales administrativos con un 62.88% y 61.34% respectivamente.

- ***Vacaciones***

Se revisó el monto pagado por liquidación de vacaciones en la cancelación de los extremos laborales, (el monto que cancela las vacaciones no disfrutadas de los funcionarios, al momento de salir de laborar en la Institución), durante los últimos ocho años, de acuerdo con los registros del Sistema de Planilla Ampliada, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro 16, Pago por Liquidación de Vacaciones en la Cancelación de Extremos Laborales Período: 2007- Julio 2014 (en millones de colones)

Año	Número de Funcionarios	Monto Cancelado	Promedio (en colones)
2007	951	395	¢415,558.31
2008	1212	624	¢515,445.82
2009	1078	726	¢674,160.11
2010	1100	906	¢824,010.04
2011	1020	869	¢852,795.82
2012	1292	1,674	¢1,296,158.98
2013	998	959	¢961,475.42
2014	544	455	¢837,931.83
Total General	**8195**	**6,612**	**6,377,536.33**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

Se observa en el cuadro anterior, que la tendencia en el comportamiento del gasto en esta partida ha sido de crecimiento hasta el período 2012, presentando para ese último período una erogación de ¢1,674 millones, sin embargo, la tendencia en los últimos 2 períodos supone una disminución en el gasto por este rubro.

A continuación, se desglosa los centros institucionales que han cancelado los mayores montos por concepto de liquidación de vacaciones del período 2007 al 2014.

Cuadro 17, Pago por Liquidación de Vacaciones Según Centro Asistencial, Período: 2007- Julio 2014 (en millones de colones)

Unidad Programática		Año	Monto	Número de funcionarios	Promedio (en colones)
2102	Hospital San Juan de Dios	2007	73.27	158	463,764.36
		2008	129.45	182	711,310.19
		2009	118.79	183	649,150.82
		2010	127.12	173	734,849.33

Unidad Programática		Año	Monto	Número de funcionarios	Promedio (en colones)
		2011	105.96	160	662,309.54
		2012	195.57	174	1,123,982.10
		2013	115.23	97	1,187,956.42
		2014	33.24	66	503,725.80
		Total	**898.67**	**1,193.00**	**754,631.07**
2101	Hospital Calderón Guardia	2007	37.89	72	526,270.71
		2008	53.32	87	612,957.45
		2009	46.90	61	768,852.75
		2010	74.55	68	1,096,380.22
		2011	59.07	66	895,061.70
		2012	128.64	104	1,236,942.44
		2013	116.63	74	1,576,196.23
		2014	58.56	40	1,464,215.50
		Total	**575.59**	**572.00**	**1,022,109.63**
2104	Hospital México	2007	33.90	70	484,350.71
		2008	34.18	76	449,780.17
		2009	83.69	61	1,372,057.47
		2010	107.97	77	1,402,272.03
		2011	57.80	53	1,090,599.62
		2012	161.79	77	2,101,204.91
		2013	58.18	56	1,038,959.75
		2014	21.36	24	890,332.16
		Total	**558.90**	**494.00**	**1,103,694.60**
2103	Hospital de Niños	2007	22.68	71	319,565.76
		2008	22.53	44	512,216.61
		2009	34.32	61	562,743.22
		2010	44.64	60	744,089.75
		2011	34.42	41	839,548.57
		2012	87.14	47	1,854,048.55
		2013	33.53	39	859,927.11
		2014	17.68	11	1,607,352.39
		Total	**296.97**	**374.00**	**912,436.50**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada

El Hospital San Juan de Dios, en el período 2007-2014 ha cancelado por este concepto ¢898,67 millones, seguido del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con ¢575,59 millones, el Hospital México con ¢558,90 millones.

De los datos registrados en el Sistema de Planilla Ampliada se ejecutó consulta sobre los montos más altos cancelados por concepto de liquidación de vacaciones, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 18, Pago por Liquidación de Vacaciones Según los Montos más altos reportados en el Período: 2008- Julio 2014 (en millones de colones)

Nombre del funcionario	Unidad Programática	Año	Monto
Chinchilla Quesada Alejandro	Hospital Calderón Guardia	2010	27.61
Soto Pacheco Longino	Hospital México	2009	27.48
Ugarte Brenes Manuel Francisco	Gerencia Financiera	2012	27.34
Alvarado Arroyo Carlos Alberto	Hospital Monseñor Sanabria	2012	22.66
Ramírez Beirute Víctor Julio	Hospital Calderón Guardia	2013	20.35
Kembel Brayan Lorna Roxana	Hospital de Guápiles	2014	20.13
Sancho Quesada Gerardo	Área de Salud Mata Redonda	2012	19.47
Carballo Calvo Álvaro Andrés	Hospital Tony Facio	2012	19.13
Vásquez Rojas Ana Ruth	Área de Salud Palmares	2013	18.52
Zamora Rojas Fernando	Hospital México	2009	18.49
Aguilar Álvarez Jorge Eduardo	Hospital México	2010	18.33
Soto Pacheco Manrique	Hospital San Juan de Dios	2008	17.83
Alvarado González Alcibey	Hospital San Juan de Dios	2013	17.82
Sánchez Orozco Wagil	Área de Salud Buenos Aires	2010	17.00
Barahona Hiquebrant Alberto	Hospital Niños-Área Salud Zapote	2012	16.97
Herrera Arias Guillermo	Hospital San Vicente de Paúl	2012	16.81
Sawyers Copeland Roberto	Dirección Regional Atlántica	2012	16.64
Evans Benavides Teodoro	Hospital México	2012	16.15
Pérez Quispe Juan José	Hospital San Vicente de Paúl	2012	15.92
Cartín Rodríguez Melvin	Hospital San Juan de Dios	2013	15.70
Quesada Muñoz Luis Arnoldo	Hospital de las Mujeres	2012	15.60
Mesen Madrigal Vinicio	Centro Nacional de Rehabilitación	2012	15.15
Obaldía Marín Javier	Hospital Monseñor Sanabria	2011	14.90
Alfaro Rivera Rodrigo	Hospital San Juan de Dios	2012	14.65
Carro Salas José Rafael	Hospital de Golfito	2012	14.51
Aguirre Saldaña Walter Albán	Área de Salud Buenos Aires	2011	14.51
Saborío Cubillo Pedro Rafael	Hospital de Guápiles	2012	13.67
Almendares Lugo Mario	Hospital Carlos Luis Valverde Vega	2009	12.87
Escalante González René	Gerencia Administrativa	2008	12.57
Arias Sanabria Fernando	Gerencia Financiera	2012	12.28
Castillo Gutiérrez Alexis	Hospital Calderón Guardia	2014	12.25
Salas Valverde Sonia María	Hospital Nacional de Niños	2013	12.20
González Pineda Mario Arnoldo	Hospital Nacional de Niños	2012	12.17
Brenes Ortiz Javier Gerardo	Hospital de Guápiles	2014	11.71
Arguedas Chaverri Carlos	Hospital México	2010	11.68

Nombre del funcionario	Unidad Programática	Año	Monto
Hernández Gutiérrez Víctor	Hospital San Juan de Dios	2008	11.57
Aguilar Incera Johnny	Hospital de Guápiles	2012	11.22
Brenes Serrano José	Lavandería Zeledón Venegas	2012	10.93
Carmona Castro Luis Gerardo	Área de Salud de Hatillo	2014	10.57
Umaña Madrigal María Cecilia	Área de Salud Goicoechea 2	2013	10.38
Curling Rodríguez Grace	Hospital México	2012	10.37
Harley Masís Marjorie	Hospital San Juan de Dios	2011	10.37
Hernández Pineda Hernán	Hospital Calderón Guardia	2012	10.26
Jiménez Vales Rafael Ángel	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	2012	10.18
Delgado Carballo Mario	Hospital México	2012	10.10

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada.

Del gasto presentado de enero 2007 a julio de 2014, el Sr. Alejandro Chinchilla Quesada, es el funcionario al cual se le ha cancelado el mayor monto por este concepto; tramitándose el pago en el período 2010 por ¢27,61 seguido por el Dr. Longino Soto Pacheco del Hospital México con ¢27,48 y el Lic. Manuel Ugarte Brenes, exgerente Financiero por ¢27,34 millones.

Esta Auditoría, mediante oficio AD-ASAAI-46276 del 26 de setiembre del 2012, advirtió a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia Administrativa sobre el pago de vacaciones acumuladas en la liquidación laboral, argumentando que el disfrute no oportuno debilita el control interno, al no permitir una adecuada rotación de funciones. Además, se señaló que esta práctica administrativa impacta las finanzas de la Institución al cancelar la acumulación de vacaciones en el cálculo y pago de los extremos laborales, en contraposición a las medidas de contención del gasto y el uso efectivo de los recursos institucionales.

Por otro lado, en revisión efectuada al comportamiento de este tema de enero a julio del presente año, se identificaron los siguientes montos cancelados por concepto de liquidación de vacaciones a exfuncionarios, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 19, Monto Cancelado Liquidación de Vacaciones
Período: Enero- Julio 2014 (en millones de colones)

Nombre	Monto
Kembel Brayan Lorna Roxana	¢20.13
Castillo Gutiérrez Alexis	¢12.25
Brenes Ortiz Javier Gerardo	¢11.71
Carmona Castro Luis Gerardo	¢10.57
Fallas Porras José Manuel	¢7.65
Arias Umaña Rafael Ángel	¢7.13
Acosta Gómez Alberto	¢6.63
Rodríguez Ubeda Francisco Antonio	¢6.23

Jiménez Mora Gustavo	¢5.51
Sánchez Hidalgo Germán Gerardo	¢5.37
Total	**¢93.22**

Fuente: Sistema de Planilla Ampliada

Como se puede observar la exfuncionaria Kembel Brayan Lorna Roxana tenía derecho, por concepto de vacaciones a ¢20,13 millones de colones, y el señor Castillo Gutiérrez Alexis ¢12,25 millones.

La situación evidenciada no solo infringe disposiciones laborales y de control interno, sino también podría afectar las finanzas de la Institución.

Respecto al disfrute de vacaciones, el Código de Trabajo establece:

> *"Artículo 153.-Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono."*
>
> *"Artículo 155.- El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso."*
>
> *"Artículo 159.-Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado en la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos".*

- ***Remuneración por vacaciones***

Se revisó el monto pagado por remuneración de vacaciones, (la remuneración adicional por vacaciones se paga a aquellos trabajadores que devengan salarios extraordinarios durante el período que corresponde a las vacaciones disfrutadas), durante los últimos ocho años, de acuerdo con los registros del Sistema de Planilla Ampliada, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro 20, Pago por Remuneración por Vacaciones
Período: 2007- Julio 2014 (en miles de colones)

Año	Número de funcionarios	Monto Cancelado	Promedio (en colones)	%
2007	21041	¢2,954	¢140,398.19	-

2008	21707	¢3,585	¢165,158.87	21.36%
2009	23517	¢4,394	¢186,869.79	22.58%
2010	25631	¢5,907	¢230,471.28	34.42%
2011	25786	¢6,222	¢241,327.28	5.34%
2012	26917	¢7,580	¢281,633.60	21.82%
2013	25737	¢7,618	¢296,003.35	0.49%
2014	17636	¢4,937	¢279,955.85	-
Total General	187972	¢43,200	¢227,727.28	17.67%

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema Planilla Ampliada

Como se aprecia en el cuadro anterior, el rubro por remuneración por vacaciones ha incrementado en promedio 17.67% en los últimos 7 años, creciendo en el gasto de ¢2,954 millones en el período 2007 a ¢7,618 millones en el período 2013.

- ***Incapacidades***

Con el propósito de analizar el monto pagado por concepto de incapacidades a funcionarios institucionales, en los últimos seis años, se procedió a revisar los registros correspondientes al pago de este rubro en el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades del período 2006 a julio 2014, como se muestra en el cuadro 20:

Cuadro 21, Pago por Incapacidades a Funcionarios Institucionales por medio de RCPI Período: 2006- Julio 2014 (en miles de millones de colones)

Año	Cantidad de días de Incapacidad	Monto Cancelado	%
2007	392,693	¢4,605	-
2008	429,902	¢5,729	24.42%
2009	451,753	¢7,053	23.10%
2010	413,281	¢7,221	2.38%
2011	427,008	¢10,351	43.35%
2012	469,388	¢15,958	54.17%
2013	583,082	¢18,045	13.08%
2014	344,812	¢10,860	-
Total General	**3,511,919**	**¢79,825**	**26.75%**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los depósitos de incapacidades por medio del Sistema RCPI han aumentado desde el año 2007 hasta el año 2013 en un 291.85%, y en términos anuales significa un crecimiento del 26.73% por año. No obstante, lo anterior, debe considerarse para este análisis que a partir del período 2011 se cambió la metodología de reconocimiento de las incapacidades para funcionarios de la institución, por lo que a

partir de ese período el gasto se ha incrementado considerablemente al no reconocerse el subsidio como parte del salario del trabajador.

Adicionalmente, se revisó el monto pagado por incapacidades a funcionarios institucionales en el período de enero a julio 2014, de acuerdo con los registros del Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro 22, Cantidad de días de incapacidad a funcionarios institucionales del Período: Enero 2014 - Julio 2014 (en millones de colones)

Nombre del funcionario	Cédula	Centro de Trabajo	Cantidad de Días	Monto
Andrea Rivera Garita	401690742	Hospital San Vicente de Paul.	247	¢3.12
María Consuelo Obando Lanza	503600205	Hospital San Vicente de Paul.	239	¢2.46
Andrea Lorena Blakwood Mc Lean	303930217	Hospital San Vicente de Paul.	201	¢7.70
Lucrecia Suárez Rodríguez	602620848	Área de Salud de Puntarenas	188	¢3.24
María Cedy Hernández Ureña	104730607	Sucursal Puriscal	180	¢4.80
Karen María Ávila Rodríguez	206100032	Área de Salud de Grecia	180	¢2.35
Alexandra Rodríguez Morales	401580459	Hospital San Vicente de Paul.	180	¢5.60
Vera Gómez Méndez	502010816	Hospital México	180	¢1.15
Raquel Carcache Chavarría	114360473	Hospital San Rafael	179	¢2.20
Katherine Andrea Mena Montero	113890031	Hospital San Juan de Dios	178	¢2.00
Katherine de los Ángeles Castillo Espinoza	114800249	Hospital Nacional de Niños	177	¢2.21
Lady Araya Umaña	701270071	Hospital San Rafael	177	¢4.84
Eliécer Arrieta Prado	701290674	Hospital San Juan de Dios	177	¢2.89
Dayan Zamora Sánchez	206630449	Área de Salud de Pérez Zeledón	174	¢1.76
Marilyn Susana Chavarría Zúñiga	603770916	Hospital Víctor Manuel Sanabria	170	¢0.99
Ruth Daniela Chaverri Jiménez	113790808	Hospital San Juan de Dios	169	¢1.06
Indhira Clairmont Salvatierra	603440504	Hospital Ciudad Neily	166	¢2.57
Merlina Adriana Lara Venegas	205890765	Área de Salud de Alajuela	164	¢1.43
Xenia María Cruz Ramírez	603160926	Hospital San Rafael	164	¢2.09
Vanessa Asenette Ramírez Vargas	205150048	Hospital Max Peralta	163	¢5.81
Total			**3653**	**¢60.39**

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades.

Como se aprecia en el cuadro anterior, existen funcionarios que registran incapacidades durante el período 2014, siendo los más altos los funcionarios Andrea Rivera Garita, María Consuelo Obando Lanza y Andrea Lorena Blakwood Mc Lean, todos ellos trabajadores del Hospital San Vicente de Paul.

La situación antes descrita incide directamente en el pago de subsidios y beneficios patronales, así como en el incremento de desembolsos por sustituciones de personal en la Institución.

El recurso humano es uno de los activos más valiosos de nuestra Institución, por lo que los datos expuestos en el presente oficio, sobre guardias, acumulación de vacaciones y otros, requieren analizarse y compararse con registros propios de esas Gerencias, con el fin de establecer las medidas pertinentes, y analizar los ajustes estructurales que se requieran, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en torno al tema de la gestión de recursos humanos a nivel institucional, así como la utilización razonable de los recursos financieros y su impacto en la sostenibilidad financiera de la institución en el corto, mediano y largo plazo.

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** y dar por atendido el asunto.

ARTICULO 205º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
12/11/2014	Les remite informe de seguimiento SASF-14-009-01-2014 referente al primer seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social".	46777	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento es de carácter informativo, dirigido a Gustavo Picado Chacón y Guillermo López. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 46777 de fecha 12 de noviembre del año 2014, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero A/C de Pensiones y al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial, mediante la cual les remite informe de seguimiento SASF-14-009-01-2014 referente al primer seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social". La citada copia se transcribe a continuación en forma literal:

> *"Remito informe número SASF-14-009-01-2014, referente al primer seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social".*
>
> *La evaluación se efectuó en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2014 del Área de Servicios Financieros.*
>
> *Los resultados del análisis de las acciones adoptadas por la Administración Activa para el cumplimiento de las seis recomendaciones emitidas en el citado informe ASF-009-2014, permite determinar que cinco se encuentran en proceso de atención y una no se evidenció gestiones, por tanto, está incumplida.*
>
> *Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados".*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 206º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
13/1/2015	Informe en cuanto a riesgos en la contratación de servicios de traslado de pacientes en la modalidad de servicios por terceros en la Región Pacífico Central.	15586	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento, dirigido a Dr. Rainier Chávez Solano, Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central. Se sugiere dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 15586 de fecha 13 de enero del año 2015, que firma el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Dr. Rainier Chávez Solano, Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, mediante el cual adjunta el informe en cuanto a riesgos en la contratación de servicios de traslado de pacientes en la modalidad de servicios por terceros en la Región Pacífico Central. La citada copia dice en forma textual:

> *"Como es de su conocimiento, uno de los postulados fundamentales de las Auditorías Internas es el de brindar servicios de asesoría, advertencia y la realización de estudios, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, contribuir en la efectividad de la administración de los riesgos, los controles y los procesos de dirección en las diferentes Unidades Ejecutoras de la CCSS, lo anterior, según los artículos 17, 22 y 33 de la Ley de Control Interno -8292-.*
>
> *Al respecto, esta Auditoría tuvo conocimiento por medio de la Junta Directiva, que las Unidades adscritas a esa Región se encuentran promoviendo procesos de contratación administrativa por Servicios de Traslado de Pacientes en la modalidad de Servicios por Terceros, y/o que actualmente también disponen de este tipo de contratos, han basado los concursos ponderando el precio entre 85 % y el100%.*
>
> *En ese sentido, mediante el oficio DRPC-ASL-089-2014 del 27 de noviembre 2014 el Lic. Luis Andrey Vásquez Sáenz, Asesor Legal de esa Dirección Regional remitió a esta Auditoría información relacionada con la ponderación incluida en los procesos de contratación, en la cual se demuestra que aquellas Unidades que disponen de estos servicios brindaron el mayor puntaje al precio, obviando parámetros como seguridad, calidad y eficiencia, entre otros.*
>
> *Como parte de nuestra labor asesora y preventiva, hacemos extensiva nuestra preocupación a esa Dirección Regional, sobre este tipo de prácticas en contratación administrativa, máxime tratándose del transporte de personas -pacientes y posibles acompañantes-, como también de funcionarios; lo anterior, podría constituir una situación de riesgo para la institución al contratar vehículos que incumplan con la normativa que rige esta materia, razón por la cual, consideramos oportuno señalar la necesidad de adoptar medidas de control efectivas para minimizar el riesgo.*

Es importante el abordaje integral, recordando a las Unidades adscritas a esa Dirección Regional, acerca de la Ley General de Control Interno -8292-, en tal sentido de adoptar las medidas necesarias que correspondan para proteger el patrimonio institucional y más importante, los asegurados trasladados y funcionarios en el cumplimiento de su trabajo.

La Ley General de Control Interno dispone, en relación con los deberes del jerarca y los titulares subordinados, artículo 12, que deberán velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala en su artículo 2, Principios que:

> *a) Eficiencia. Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.*
>
> *b) Eficacia. La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración…*
>
> *d) Libre competencia. Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes.*
>
> *e) Igualdad. En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas similares.*
>
> *f) Buena fe. Las actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.*

En virtud de lo descrito, se informa de los riesgos a que se expone la Administración Activa y se informa a las autoridades de esa Dirección Regional, sobre la adopción y fortalecimiento de los procesos de contratación administrativa, como lo es el caso de Servicios por Terceros para el Traslado de Pacientes, de manera tal que se evite ponderar al 100% el precio, sin tomar en cuenta otras disposiciones de seguridad y calidad en el servicio a brindar.

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 207º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
16/1/2015	Les remite el Informe ASF-311-2014 denominado "Estudio sobre el análisis integral de los estados financieros no auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS (FRE) por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2013.	15622	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento dirigido a la Gerencia Financiera, Presidencia Ejecutiva y otras áreas administrativas institucionales. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 15622 de fecha 16 de enero del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Presidente Junta Administrativa FRAP y licenciados: Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo FRAP, Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro, Santiago Araya Flores, Jefe Subárea Gestión Contable FRAP, Carlos Montoya Murillo, Tesorero Institucional. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa y Luis Guillermo López Vargas, Director Dirección Actuarial y Económica. Mediante la cual les remite el Informe ASF-311-2014 denominado "Estudio sobre el análisis integral de los estados financieros no auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS (FRE) por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2013. La citada copia se lee así en forma textual:

"En cumplimiento al Plan Anual Operativo 2014 del Área de Servicios Financieros de esta Auditoría Interna, remito para su atención el informe número ASF-311-2014 denominado "Estudio sobre el análisis integral de los estados financieros no auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS (FRE) por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2013", al cual se le esbozaron objetivos para determinar los aumentos y/o disminuciones en las cuentas contables registradas para esos períodos, realizar un análisis de las tendencias mediante la aplicación de las razones financieras y la conformación y presentación de los estados financieros no auditados.

En el presente informe, se detectaron aspectos que son susceptibles de mejora, en procura de una mayor comprensión de la información e interpretación financiera del fondo, por medio del fortalecimiento del proceso de gestión contable y la determinación de manera oportuna de áreas de riesgo.

Asimismo, se evidenciaron registros erróneos relacionados con los montos transferidos doblemente por el Banco Central de Costa Rica y además, se dictaminó sobre el riesgo para el fondo de tener aproximadamente en sus arcas la suma de ¢369.6 millones de colones, los cuales se comprobó que efectivamente pertenecen a la entidad bancaria y en razón de ese saldo se emitió una recomendación en el informe de esta Auditoría número ASF-271-2014 del 18 de diciembre de 2014.

En el análisis financiero se determinaron registros contables susceptibles de análisis y ajustes por parte de la contabilidad del FRE, a saber: Activos corrientes para ser registrados como Activos no corrientes; cuenta de provisión trasladarse a cuentas de orden, dado que el saldo de esta última dependerá de lo que dicte el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Heredia, entre otros.

Revisar el contexto de las notas explicativas, dado que no presentan la suficiente claridad de los aspectos financieros relevantes del fondo, como es la información relacionada con el tratamiento de ciertos activos; el reconocimiento de la propiedad y equipo; en el pasivo, sobre las obligaciones reales; en los gastos los compromisos adquiridos por parte del Seguro de Salud, sucesivamente.

Adicionalmente, el estudio revela la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con ajustes del actual marco normativo, y presentar a conocimiento de la Junta Directiva CCSS en cuanto a la gestión administrativa y financiera del FRE en concordancia con lo que dicta el artículo 24 del Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados y sobre la ausencia del estudio mensual de la Dirección Actuarial y Económica para ajustar la reserva para pensiones en curso de pago, que demanda el artículo 10 del mismo reglamento.

Para los efectos del caso, adjuntamos a dicha misiva un resumen ejecutivo en el cual se incluye un detalle de los resultados obtenidos en el presente estudio y las recomendaciones para su consideración y atención.

Por su parte, solicitamos informar a este Órgano de Fiscalización Interno sobre las acciones que se realicen para el cumplimiento de lo encomendado en el presente informe".

En lo que interesa el apartado de Conclusiones y Recomendaciones dicen:

"CONCLUSIÓN

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realizan una entidad u órgano y ciertos eventos económicos que la afectan. En el caso particular del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), se requiere que sus estados financieros muestren información necesaria y presentada en forma comprensible, de manera que se pueda conocer claramente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

En el presente informe, se detectaron aspectos que son susceptibles de mejorar, en procura de una mayor comprensión de la información e interpretación financiera del

fondo, se requiere disponer de un proceso contable completo, que permite de manera oportuna detectar y mejorar la gestión contable, sustentada en información fidedigna, veraz y clara para la determinación oportuna de áreas de riesgo.

El análisis horizontal permite dictaminar que los estados financieros no auditados reflejan una administración razonable de la situación financiera del fondo, dado el crecimiento de las reservas y los niveles de liquidez en cuanto a que los activos respaldan las obligaciones (pasivos) contraídas en el período de estudio.

En el análisis vertical se evidencia que los Ingresos crecieron en una proporción inferior a como lo hicieron los Gastos, debido a la fluctuación cambiaria de los instrumentos en títulos valores y considerando que el Seguro de Salud asume los gastos de operación y/o administración de ese fondo; es indispensable mantener una adecuada liquidez del FRE ya que es un elemento importante para asegurar la confianza en la buena administración y su funcionamiento, teniendo el cuidado de no sacrificar la rentabilidad por la liquidez; de ahí lo transcendental que se pueda calcular las razones denominadas Capital de Trabajo, Razón Circulante y Prueba de Ácido, cuyos resultados miden la capacidad de pago a corto plazo para enfrentar las obligaciones.

Es necesario que la contabilidad, cumpla con las características cualitativas en la presentación y preparación del estado financiero, en cuanto a las cuatro principales tipologías: Comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad; atributos que permiten brindar una mayor utilidad a la información financiera, con el fin de que los respectivos usuarios puedan interpretar correctamente la información que se emite y que conozcan suficientemente sobre aspectos que pueden alterar significativamente como son: Las políticas de cartera, los métodos de provisión, los métodos de valuación actuarial, entre otros.
En cuanto a las notas explicativas, éstas deben tener la suficiente claridad de los aspectos financiero relevantes del fondo, con el fin de que contribuya en la toma de decisiones, por ejemplo, mejorar la información relacionada con el tratamiento de ciertos activos, como es el reconocimiento de la propiedad y equipo; en el pasivo, el reconocimiento de las provisiones y contingencias; en los gastos los compromisos adquiridos por parte del Seguro de Salud, entre otros.

Adicionalmente, el estudio revela la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con el control interno, como son: Regular la aprobación y remisión del estado financiero no auditado; la inclusión del Balance General de Situación Mensual y la comparación respectiva de un período con otro; presentar a conocimiento de la Junta Directiva CCSS el informe de gestión administrativa y financiera del FRE y su divulgación respectiva; la elaboración del estudio actuarial relacionado con la Reserva para Pensiones en Curso de Pago; normalizar el porcentaje del impuesto de renta que compete a los instrumentos denominados ***"Cero cupo "BEM 0"****; su pronta atención contribuirá en una gestión financiera y operativa más efectiva.*
Finalmente, en el estudio de esta Auditoría Interna número ASF-271-2014 del 18 de diciembre de 2014, denominado "Informe sobre la exoneración del 8% del impuesto sobre la renta a Títulos Valores, Fondo de Retiro de Empleados (FRE)", se emitieron recomendaciones tendientes a mejorar: La gestión cobratoria al BCCR por los veintidós

millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro colones 46/100 (¢22.621.844.46) correspondiente al período 2007 al 2009 en período de exención; sobre el proceso de Lesividad interpuesto por la Procuraduría General de la República en contra de la CAJA, para la anulación de la exoneración otorgada al Fondo de Retiro de Empleados, razón por la cual se mantienen la provisión de setecientos noventa y ocho millones, doscientos setenta y dos mil sesenta y siete colones 03/100 (¢798.272.067,03); y de la retención de montos duplicados depositados en forma errónea por el Banco Central de Costa Rica por un total de trescientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil ochenta 98/100 (¢369.883.080,98).

RECOMENDACIONES

En aras del fortalecimiento la gestión financiera, operativa y contable del Fondo de Retiro de Empleados CCSS, se presentan las siguientes recomendaciones, a las cuales se les establece un tiempo de ejecución que rige una vez que cada unidad administrativa reciba el presente informe; las acciones que se ejecuten para su cumplimiento es responsabilidad de la Administración Activa, quién tomará las decisiones y acciones que considere necesarias partiendo de los resultados determinados en este informe.

A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FRAP

1. *Establecer el mecanismo para que en marzo de cada año se presente ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el informe de la gestión administrativa y financiera del Fondo de Retiro de Empleados; una vez conocido por el Órgano Colegiado, es importante que dicho informe sea de conocimiento de los trabajadores de la institución; el propósito de lo encomendado es que se cumpla con lo que establece el artículo 24 del Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados, según se dictamino en el hallazgo 5.*

PLAZO: 3 MESES.

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA FRAP Y A LA DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA

2. *Que la Dirección Actuarial y Económica establezca el procedimiento mensual relacionado a informar a la Contabilidad del FRE el monto estimado de la* ***"Reserva para Pensiones en Curso de Pago"****, para que esta última proceda a realizar los ajustes mensuales en dicha cuenta contable; mecanismo que debe estar regulado en ambas unidades administrativas de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados.*

En caso de no proceder lo anterior, que la Dirección Ejecutiva FRAP en conjunto con la Dirección Actuarial y Económica, valoren presentar una propuesta de reforma al artículo 10 del Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados, misma que deber ser aprobada por la Junta Administrativa FRAP; y que esta última envié la modificación del artículo señalado a conocimiento de la Junta Directiva CCSS.

De aprobarse la reforma al artículo 10 del Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados que la Dirección Ejecutiva FRAP, informe a las unidades respectivas. (Hallazgo 6).

PLAZO: 6 MESES.

A LA DIRECCIÓN DEL FONDO DE RETIRO, AHORRO Y PRÉSTAMO

3. *Que el Área de Beneficio por Retiro en conjunto con la Subárea Gestión Contable FRAP, elaboren un informe sobre los ajustes contables en los estados financieros no auditados del FRE, en relación con valorar:*

*3.1 Trasladar la "**Cuenta por Cobrar Otros Aportes (Sentencias Judiciales)"** al activo no corriente y calcular la estimación por incobrabilidad; caso contrario valorar registrarla en cuentas de orden, según el hallazgo 1.1.1.*

*3.2 En la cuenta **"Provisión contingencia legal ISR", se registran ocho mi**llones cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y nueve colones 71/100 (¢8.472.059.04) correspondiente a títulos valores en dólares, siendo que para estos últimos el tipo de cambio registrado es cuando vence cada instrumento, es decir, se utiliza diferentes tipos de cambio y no un único de referencia al cierre de cada mes reportado, lo cual puede estar subestimando o sobreestimando el valor en colones de tales instrumentos; por tanto, se debe analizar y ajustar el auxiliar respectivo al tipo de cambio del cierre de cada mes y aplicar el diferencial cambiario al término de cada período contable en cumplimiento con lo que establece la NIC 21; hallazgo 1.1.3.2.*
*3.3 Evaluar el traslado de la cuenta **"Provisión contingencia legal ISR"**, a cuentas de orden, dado que la misma procederá de lo que dicte el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Heredia.*

*3.4 Revise la diferencia de ¢50 millones de colones que se obtiene de la cuenta **"Aportaciones recibidas reserva en formación (aporte patronal)"**, que resulta de la utilidad de ¢13.365 millones de colones del período 2013 menos el aporte patronal de ¢13.315 millones de colones; registro que no es razonable si ambos saldos son ingresados a esa cuenta contable, de acuerdo con el hallazgo 1.1.4.*

3.5 En las cuentas de orden, valorar su distribución según el cuadro 2 del hallazgo 1.1.5, en cuanto a Impuesto sobre la renta: Exonerados; Sin exoneración (Resolución Tributaria RPI-DGCN-27-10) y Cupones No Vencidos, asimismo:

a) Con respecto al Impuesto sobre la renta Exonerados, por el orden de los ¢22.621.844.46 colones, solicitar el criterio jurídico si procede el cobro de intereses moratorios y en caso de proceder calcularlos y realizar el registro y cobro respectivo.

b) El Impuesto por Cobrar Cupones No Vencidos, dado que no son instrumentos que no han vencido, su reconocimiento debería reflejarse en el activo corriente como una cuenta por cobrar de corto plazo y al cierre del período económico trasladarlo a cuentas de orden. Determinar la razonabilidad de ese registro.

c) En los casos de los instrumentos financieros en dólares, ajustar el auxiliar para que el tipo de cambio de referencia sea al cierre de cada mes reportado y en cumplimiento con lo que establece la NIC 21 aplicar el diferencial cambiario al término de cada período económico.

3.6 En conjunto con la Subárea de Gestión Inversiones de FRAP, analizar el auxiliar del instrumento financiero denominado ***"Cero cupo "BEM 0"*** *elaborado por el Lic. Mauricio Rojas Ramírez, Jefe de esa unidad; determinando si hubo impuesto sobre la renta pagado al FRE recibido dentro del período en el cual la Administración Tributaria anula la exoneración otorgada al fondo mediante el oficio SRCST-TV-009-10, y si la verificación lo afirma, realizar el registro correspondiente en la cuenta denominada* ***"Provisión Contingencia Legal ISR"****. (hallazgo 1.1.5).*

3.7 Mostrar al pie del Estado de Activos Netos disponibles para beneficios (Balance General de Situación), el Superávit o Déficit Actuarial de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago (pensionados actuales) y el Superávit o Déficit actuarial del total de beneficios, tanto actuales como futuros; de acuerdo con lo dicta el capítulo III, inciso A) del Manual de cuentas para los regímenes de pensiones de capitalización colectiva (hallazgo 1.1.3).

PLAZO: 6 MESES

4. *Que el Área de Beneficio por Retiro en conjunto con la Subárea de Gestión Inversiones de FRAP, presenten una propuesta sobre el tratamiento de los instrumentos financieros denominados* ***"Títulos Cero Cupón"*** *e incluirlo en la Política de Inversión del FRE; lo cual debe ser aprobado por el Comité de Inversiones del fondo y posteriormente someterse a conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa FRAP (hallazgo 1.1.5).*
PLAZO: 3 MESES

5. *Que la Subárea Gestión Contable FRAP, con el propósito de que los Estados Financieros No Auditados cumplan con requisitos de presentación en cuanto a uniformidad, revelación suficiente, claridad y que sean comparables de un período a otro, se adopten las siguientes acciones según lo indicado en el hallazgo 4.1 y 4.2 del presente informe:*

a) Nombrar los estados financieros: ***"Estados de Activos Netos Disponibles para Beneficios Futuros"*** *y* ***"Estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios"****, en cumplimiento con lo que dicta el Manual de Cuentas para Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, emitido por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN),*

b) Incluir un título que identifique cada grupo de subcuentas, por ejemplo como sigue:
Título: Disponibilidades:
Cuenta de Ahorros BNCR Colones
Cuenta de Ahorros BNCR Dólares

c) Tabular el estado financiero y utilizar gráficos sin relleno ni texturas, de manera que sean legibles los datos.

d) Revisar y ajustar el detalle de cada nota explicativa y revelativa, para tal fin considerar las observaciones dictaminadas en el hallazgo 4.3 denominado "De las notas que acompañan los estados financieros no auditados" incluido en este informe.
PLAZO: 6 MESES
6. *Que la Subárea Gestión Contable FRAP, elabore el estado financiero mensual del Balance General de Situación, como se emite actualmente el Estado de Productos y Gastos Mensual; incluir ambos documentos en el apartado denominado "Información Complementaria" del estado financiero acumulativo. Adicionalmente, calcularle las razones financieras respectivas.*

El propósito de esta recomendación, es que los tomadores de decisiones del fondo, dispongan de información periódica sobre el comportamiento financiero del FRE, según lo dictaminado en el hallazgo 4.5 de este informe.
PLAZO: 6 MESES

7. *Que la Dirección Ejecutiva FRAP en conjunto con la Subárea Gestión Contable FRAP, elabore el procedimiento de aprobación de los estados financieros no auditados del Fondo de Retiro de Empleados y presentar la propuesta del marco normativo que regulara ese procedimiento, el cual debe ser de conocimiento y análisis del Comité de Auditoría y posteriormente se someta aprobación de la Junta Administrativa FRAP; el propósito de lo encomendado es que se ajuste el mecanismo de emisión y aprobación de dichos instrumentos financieros, de acuerdo con lo que dictan los reglamentos del FRE y de Gobierno Corporativo, según hallazgo 4.4 de este informe.*
PLAZO: 3 MESES

8. *Que la Subárea Gestión Contable FRAP, calcule e intérprete las razones de liquidez, denominadas: Capital de Trabajo, Razón Circulante y Prueba de Ácido; mismas que deben estar incluidas en el estado financiero no auditado; el propósito es que los tomadores de decisiones del FRE dispongan de la referencia de capacidad de pago a corto plazo que tiene el fondo de sus obligaciones; según hallazgo 3.*

PLAZO: 3 MESES

A LA TESORERIA INSTITUCIONAL y A LA SUBAREA DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADO DE CAJA

9. *Que la Tesorería Institucional, programe en el presupuesto del Seguro de Salud el pago al Fondo de Retiro de Empleados (FRE) del aporte patronal (2.0% de la planilla total de los salarios ordinarios de los trabajadores CCSS), en el mismo mes del cierre de la planilla institucional; procedimiento que debe establecerse de manera permanente.*

Para tal fin, se requiere que la Subárea de Registro y Control del Estado de Caja, establezca el procedimiento mensual de enviar el monto correspondiente a cheques

anulados para que se considere en la liquidación del aporte patronal del Fondo de Retiro de Empleados.
PLAZO: 3 MESES

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FRAP Y A LA TESORERIA INSTITUCIONAL

10. *Que la Dirección Ejecutiva del FRAP solicite el criterio legal ante la Dirección Jurídica CCSS si de lo adeudado por el patrono procede el cobro de intereses; en caso de corresponder en conjunto con la Tesorería Institucional establezcan el porcentaje de interés por cobrar sobre el saldo adeudado y gestionar con esta última el pago inmediato.*

Asimismo, que la Dirección Ejecutiva del FRAP gestione ante la Tesorería Institucional, el pago de la cuenta por cobrar registrada al patrono (Seguro de Salud) que al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la suma de ¢948.8 millones de colones y al 31 de julio del 2014 se registró en ¢972.4 millones de colones.
PLAZO: 6 MESES

A LA SUBÁREA DE CONTABILIDAD OPERATIVA Y A LA SUBÁREA GESTIÓN CONTABLE FRAP

11. *En caso que proceda el cobro de intereses de lo adeudado por el patrono y la tesorería no lo cancela de manera inmediata, ambas subáreas deben efectuar el registro contable en el estado financiero tanto del SEM como del FRE del importe que corresponda.*
PLAZO: 2 MESES (Contados una vez, que el criterio de la Dirección Jurídica sea emitido)
Lo encomendado en las recomendaciones 9, 10 y 11 obedece a que el Fondo de Retiro de Empleados, cuente con los recursos que permita garantizar el financiamiento de los beneficios y el incremento de las reservas que cuenta. (Hallazgo 1.1.1 de este informe).

AL ÁREA DE BENEFICIO POR RETIRO Y A LA SUBÁREA GESTIÓN CONTABLE FRAP

12. *Que el Área de Beneficio por Retiro certifique los montos transferidos doblemente por el Banco Central de Costa Rica según lo registrado en la cuenta* ***"Impuesto sobre renta por Pagar"*** *del FRE, según el cuadro 1 del hallazgo 1.1.3.1. el monto a cancelar asciende a la suma de ¢369.6 millones de colones y no los ¢371.5 millones de colones que están registrados; la diferencia obedece a ¢1.857.615.06 colones, que de acuerdo con esa Área corresponde a comisiones ya canceladas a la Bolsa de Valores, de ese monto doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro colones con 07/100 (¢217.684.07) pertenecen al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, suma que debería ser devuelta a dicho seguro y los restante ¢1.639.930.99 colones pertenecerían al FRE.*

Del análisis respectivo, que el Área de Beneficio por Retiro informe a la Subárea de Gestión Contable FRAP, para que esta última realice los ajustes contables e informarlo en la nota explicativa del período en cual aplicará tal afectación; incluido la devolución al Seguro de Pensiones de los ¢217 mil colones.

El propósito de lo encomendado, obedece actualizar el registro contable según el monto que efectivamente ingresó como parte de los montos duplicados por concepto de devolución del impuesto sobre la renta retenidos por el BCCR; con el fin de que la Administración Activa realice el pago ante la entidad bancaria con la suma debidamente certificada.

PLAZO: 6 MESES

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante los oficios números 52769, 52768,52770 del 18 y 19 de diciembre de 2014 respectivamente, se realizó la convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe.
La Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea de Contabilidad Operativa, justificó su ausencia al comentario de resultados del presente informe.

El Lic. Carlos Montoya Martínez, Tesorero Institucional, no se presentó a la reunión respectiva, según la convocatoria oficio 52770 del 19 de diciembre de 2014.
A continuación se encuentran los comentarios de la Administración Activa que participó del comentario de los resultados del informe de marras:
a. Lic. Víctor Fernández Badilla, Director FRAP:

"Las observaciones se realizaron en la presentación de los hallazgos, las reformas reglamentarias requeridas requieren de un mayor tiempo; se estima que el primer semestre del 2015"

b. Lic. Luis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro:
"Recomendación 10: No creo que se pueda gestionar, por la experiencia con criterios en esa misma línea, presentados con anterioridad ante la Dirección Jurídica. Recomendación 12: El auxiliar que se remitió a la Auditoría, fue confeccionado con los estados de cuenta o bancarios. La información fue conciliada y establecido como ingresada a las cuentas institucionales.
Por último, el informe es muy amplio, sería conveniente se traslade a la administración previo a su firma, con el objetivo de analizar más detalladamente."
c. Lic. Santiago Araya Flores, Jefe Subárea Gestión Contable FRAP:

"Es un informe muy amplio, por lo que es difícil hacer observaciones, considero que este tipo de informe deben ser enviado con anterioridad, para su análisis respectivo. En cuanto a las recomendaciones, me parece que deben hacerse a cada unidad, no incluir unidades de tres dependencias en una sola recomendación."
d. Lic. Edwin Lizano Arguedas, Asistente Área de Beneficio por Retiro:

"Recomendación 12: Importante señalar que los montos fueron verificados en su momento con los estados o bien cuenta bancaria, en la cual existieron 4 comprobantes de depósitos, en los cuales existía impuesto de renta duplicados e impuesto de la renta

depositados correctamente, por lo cual tuvo que confeccionar el auxiliar en coordinación con la Gerencia de Pensiones."
e. Lic. Mauricio Rojas Ramírez, Jefe Subárea Gestión de Inversiones FRAP:

"Recomendación #9: El que tesorería deposite el aporte en el mismo mes que se genera, lo cual puede ser el último día hábil del mes, puede provocar un exceso en el indicador de liquidez del Fondo".

f. Lic. Danilo Rodas Chavarría, Jefe Gerencia Financiera:
"No se agregan observaciones".
g. Lic. Danilo Rodas Chavarría, Jefe Gerencia Financiera:

"No se agregan observaciones".
h. Lic. Luis Guillermo Vargas López, Director Dirección Actuarial y Económica: Vía correo electrónico indicó: "Comparto los argumentos planteados por Carolina. Me parece que lo más recomendable es variar esa recomendación, de modo que se oriente específicamente a la modificación reglamentaria del artículo 10." ".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 208º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
21/1/2015	Le remite el informe de seguimiento N° SASAAI-07-200-04-2015 Seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe AO-200-R-2007 "Procedimiento de Resolución del Contrato 2757, Licitación por Registro 2002-083, Ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Aplicación de Sanciones a la Empresa Ingenierías Jorge Lizano & Asociados".	23970	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 23970 de fecha 21 de enero del año 2015, suscrita por el Lic. Ólger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en la que le remite el informe de seguimiento N° SASAAI-07-200-04-2015 Seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe AO-200-R-2007 "Procedimiento de Resolución del Contrato 2757, Licitación por Registro 2002-083, Ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Aplicación de Sanciones a la Empresa Ingenierías Jorge Lizano & Asociados". La citada copia dice en forma textual:

> *"Remito Informe SASAAI-07-200-04-2015 Seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe AO-200-R-2007 "Procedimiento de Resolución del Contrato 2757, Licitación por Registro 2002-083, Ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Aplicación de Sanciones a la Empresa Ingenierías Jorge Lizano & Asociados".*
> *La evaluación se efectuó en atención al Programa de Seguimiento contemplado en el Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura del año 2015.*
> *Los resultados del estudio efectuado evidenciaron que la recomendación 1 del informe se encuentra en proceso, debido a que la Secretaría de Junta Directiva se encuentra en espera para elevar a sus integrantes, el criterio de la Dirección Jurídica respecto al acogimiento o rechazo del recurso apelación "expresión de agravios" que presentó la empresa Jorge Lizano & Asociados S.A., en contra de la resolución GIT-36010-2012.*
> *Preocupa a esta Auditoría el plazo que ha tardado la Dirección Jurídica en atender el requerimiento que efectuó la Secretaría de Junta Directiva, mediante oficio Nº JD-0012-14-BIS del 28 de febrero 2014, puesto que han trascurrido aproximadamente 11 meses y no se ha emitido el criterio respecto al recurso de apelación "expresión de agravios" que presentó la empresa Jorge Lizano & Asociados S.A., en contra de la resolución GIT-36010-2012.*
> *Es importante señalar y recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno #8292, establece que es responsabilidad del jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno y realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*
> *De igual manera el artículo 17 de la Ley General de Control Interno #8292, establece la obligación de la administración activa, de realizar actividades de seguimiento para valorar el funcionamiento del sistema de control interno y asegurar que los hallazgos de la Auditoría y los resultados de otras revisiones sean atendidas con prontitud, asimismo el inciso "d" de ese mismo artículo, menciona que es deber del jerarca y los titulares subordinados implantar los resultados de las evaluaciones periódicas que realiza Auditoría interna, así como otros entes de fiscalización y control.*
> *Además el artículo 12 de la Ley General de Control Interno inciso "c" dispone que la Administración Activa debe analizar e implantar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, por lo cual las eventuales consecuencias y efectos que deriven del no cumplimiento de dichas recomendaciones será responsabilidad de la Gerencia Médica.*
> *Lo anterior, se hace de su conocimiento para lo que corresponda".*

El oficio Nº JD-0012-14 fue atendido por la Dirección Jurídica en el oficio número DJ-1554-2015, que fue conocido por la Junta Directiva el artículo 14º de la sesión número 8782, celebrada el 11 de junio del año 2015, en donde se acordó: "rechazar el recurso de apelación presentado por el representante legal de la empresa Ingenierías Jorge Lizano y Asociados S.A contra la resolución número GIT 36010-2012 de las 8:00 horas del 30 de octubre del año 2012".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 209º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
3/2/2015	Les remite informe de seguimiento SASF-14-009-02-2015, referente al segundo seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social"	24038	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia Financiera, Pensiones, Dirección Acturial, Frap. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 24038 de fecha 3 de febrero del año 2015, que firma el Lic. Ólger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial, en la que les remite informe de seguimiento SASF-14-009-02-2015, referente al segundo seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social". La citada copia se lee de este modo en forma textual:

"*Remito informe número SASF-14-009-02-2015, referente al segundo seguimiento de las recomendaciones del informe ASF-009-2014 denominado "Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliada a la Seguridad Social".*

La evaluación de seguimiento se efectuó en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2015 del Área de Servicios Financieros, acciones evaluadas entre el período del 01 de noviembre de 2014 al 23 de enero de 2015.

Con fundamento en las acciones administrativas implementadas por parte de la Administración Activa para el cumplimiento a lo encomendado en el Informe de Auditoría ASF-009-2014, y lo reiterado en el informe de seguimiento número SASF-14-009-01-2014 del 23 de noviembre de 2014, se reiteran nuevamente las recomendaciones 1, 3, 4 y 6; y se dan por atendidas (estado cumplidas) las número 1 y 5 del mismo.

Entre los riesgos se encuentra, el proceso de reforma del artículo 3 de la Ley Constitutiva CCSS a efecto de que se garantice en ese marco normativo la contribución complementaria y la subsidiariedad que brinda el Estado Costarricense al Trabajador Independiente y Asegurados Voluntarios, en razón de la escala de contribución y base mínima contributiva de esa población; modificación que transcendería a los Reglamentos del Salud y Pensiones.

Asimismo, el balance financiero (ingresos-gastos) de la población Trabajador Independiente y Cuenta Propia, lo que permitiría a la Administración Activa determinar si existe déficit en esa contribución y en caso de corresponder que se gestione el cobro ante el Gobierno de la República.

Cabe señalar, que el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, así como los actos subsecuentes que se ejecuten como producto de lo que se resuelva en los Criterios, Estudios Técnicos y Procedimientos Administrativos, será responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados encargados de ejecutar las acciones necesarias para mantener y fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno.

Es importante indicar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno menciona que es responsabilidad de la Administración Activa el establecimiento de acciones que permitan, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno; por lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados".

y la Junta Directiva por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 210º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
9/2/2015	Le remite el informe N° SASAAI-12-018-03-2015 "Seguimiento a la Relación de Hechos ASAAI-RH-18-C-2012 referente al cumplimiento del dictamen C-118-2011, Procuraduría General de la República"	24080	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento se dirigió a la Presidencia Ejecutiva, comunicando seguimiento a informe de Auditoría. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 24080 de fecha 9 de febrero del año 2015, suscrita por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la cual le remite el informe N° SASAAI-12-018-03-2015 "Seguimiento a la Relación de Hechos ASAAI-RH-18-C-2012 referente al cumplimiento del dictamen C-118-2011, Procuraduría General de la República". La citada copia se lee así:

"En cumplimiento al Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, remito informe SASAAI-12-018-03-2015 "Seguimiento a la Relación de Hechos ASAAI-RH-18-C-2012 referente al cumplimiento del Dictamen C-118-2011, Procuraduría General de la República".
Los resultados del análisis de las acciones adoptadas por la Administración Activa para el cumplimiento de las recomendaciones, permitieron determinar que la recomendación 1 está en proceso, debido a que no se aportó documentación relacionada con la atención de esta.
En cuanto a la recomendación 2 se encuentra en proceso, en espera del resultado del órgano del procedimiento administrativo para que la Junta Directiva proceda a realizar las acciones correspondientes.
Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados.
Solicito su atención sobre las consideraciones para los efectos del caso".

Para tales efectos se trascriben a continuación las recomendaciones 1 y 2 que se encuentran pendientes de cumplimiento, según detalle:

"RECOMENDACIÓN 1

JUNTA DIRECTIVA

1. Integrar un órgano director del procedimiento administrativo tendente a determinar la verdad real de los hechos contemplados en el presente informe, referente al cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 37º de la sesión 7410 del 3 de febrero del 2000, en relación con las personas señaladas como posibles responsables o aquellas otras que se consideren pertinentes, en cuanto a la responsabilidad disciplinaria que pueda corresponder.

De conformidad con el informe de conclusiones del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, de comprobarse elementos de mérito deberá establecer las responsabilidades patrimoniales que puedan corresponder.

RECOMENDACIÓN 2

JUNTA DIRECTIVA

2. Si al final del procedimiento administrativo se identifican posibles hechos que daban ser analizados por el Ministerio Público, así deberá hacerse saber para proceder de conformidad.

COMENTARIO DE INFORME

De conformidad con punto 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; a nuestro criterio no se requiere una comunicación verbal sobre los resultados de la presente evaluación, dado que los riesgos advertidos en el informe ASAAI-18-2012 han sido considerados y minimizados por los responsables de atender las recomendaciones de marras".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 211º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
23/2/2015	Les comunica el primer seguimiento al oficio de advertencia N° AD-ASF-26889 del 14 de marzo del año 2014 ("Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la CCSS").	SAD-ASF-14-26889-01	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento se dirigió a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia Financiara, administrativa, SICERE. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número SAD-ASF-14-26889-01 de fecha 23 de febrero del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y al Lic. Ronald Lacayo Monge, Director del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), en la que les comunica el primer seguimiento al oficio de advertencia N° AD-ASF-26889 del 14 de marzo del año 2014 (*"Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la CCSS")*. La citada copia se lee de este modo:

> *"En atención al Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Financieros, se realiza el primer seguimiento al oficio de advertencia AD-ASF-26889, relacionado con el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional - "**Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la CCSS"**.*
>
> *El estudio contempló la revisión y análisis de las acciones efectuadas en el período comprendido entre el 31 de marzo de 2014 al 30 de enero de 2015 por la Administración Activa, con el propósito de dar cumplimiento a la prevención según oficio de advertencia AD-ASF-26889.*
>
> ***ACCIONES EJECUTAS POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA:***
> *De las acciones ejecutadas por la Administración Activa para atender la advertencia de marras, se encuentran las siguientes:*
>
> 1. *Oficio GF-22.830 del 02 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero dirigido a los miembros de la Junta Directiva CCSS, en lo que interesa se lee:*
>
>   *"II CRITERIO TECNICO*
>   *Con el propósito de atender lo acordado por la Junta Directiva, se remiten los siguientes criterios técnicos, a saber:*
>   1. *Oficio DSCR-0268-04-2014 del 02 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Rónald Lacayo Monge, Director de la Dirección SICERE, mediante el cual remite a la Gerencia Financiera el documento denominado "Evaluación del Estado Actual del Proyecto Modernización del Sistema Financiero de la CCSS", que contiene*

las condiciones técnicas, así como las recomendaciones para la implementación del citado proyecto. Ver anexo adjunto

III RECOMENDACIÓN
Con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección SICERE, la Gerencia Financiera remite el dictamen técnico informe denominado "Evaluación del Estado Actual del Proyecto Modernización del Sistema Financiero de la CCSS".

III PROPUESTA DE ACUERDO
Con base en la presentación efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón y el Lic. Ronald Lacayo Monge, en su calidad de Gerente Financiero y Director de SICERE, respectivamente, así como, la información contenida en el oficio GF-22.792-14 de fecha 31 de marzo del año 2014 suscrita por el Gerente Financiero, y el documento denominado "Evaluación del estado actual del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación", esta Junta Directiva acuerda:
ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el citado informe y con ello dar por atendido en su totalidad lo dispuesto en el artículo 7°, Sesión N° 8612 del 27 de noviembre de 2012, el acuerdo tercero del artículo 15° de la Sesión N° 8624 del 21 de febrero del 2013, así como el artículo 29° de la sesión N° 8699 del 6 de marzo de 2014, este último relacionado con las observaciones externadas por el Auditoría Interna en el oficio N° 26629 del 26 de febrero de 2014 respecto a los riesgos asociados con la ejecución del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero en los términos definidos en la actualidad y la necesidad de redefinir el enfoque, la estrategia, los alcances, el nivel y fuente de financiamiento, las brechas entre los procesos llevados a cabo en la institución y los usados en las herramientas GRP (Goverment Resource Planning), entre otros aspectos de carácter crítico para el éxito de una iniciativa de esta naturaleza.

ACUERDO SEGUNDO: Dada la importancia estratégica que reviste este Proyecto para aumentar la eficiencia, eficacia e impacto de la gestión a nivel institucional, se instruye a la Gerencia Financiera para que en coordinación con las restantes Gerencias, proceda a la brevedad posible, a reorientar y rediseñar el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero, conocido actualmente como "Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la CCSS", a fin de mitigar al mínimo los riesgos propios de este tipo de iniciativa –incluyendo entre otros, los señalados por la Auditoría Interna- y asegurar un proceso de desarrollo e implementación exitoso, considerando el tiempo transcurrido desde su inicio, la inversión de recursos efectuadas hasta el momento, el costo de la herramienta tecnológica y todos aquellos costos recurrentes asociados con su puesta en funcionamiento.
ACUERDO TERCERO: Con este propósito, y en virtud de la limitada experiencia institucional en esta materia, la diversidad de riesgos aparejados a este tipo de proyectos y el alto impacto (financiero y de gestión), que significa su éxito o fracaso, se autoriza a la Gerencia Financiera para que realice las acciones pertinentes a

efecto de contratar una firma consultora de clase mundial, que le acompañe en este proceso y permita la construcción de un "Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera de la CCSS basado en soluciones tecnológicas", integrando al portafolio de proyectos que serán gestionados desde el citado Plan, la reorientación y el rediseño del proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS, en los términos señalados en el acuerdo segundo del presente artículo. Este acompañamiento experto deberá posibilitar también la definición y puesta en práctica de un modelo de gobierno para el Plan, determinar brechas y ajustar una metodología que le permita a la Gerencia desplegar de forma sistemática y estandarizada, nuevos procesos de mejora de sus servicios. Además debería obtenerse con este acompañamiento: la definición de alcances, dependencias y objetivos de las diversas iniciativas integradas en el Plan de Innovación, la estrategia de involucramiento y compromiso de los diferentes interesados (stakeholders), el plan de administración de riesgos, el plan de gestión del cambio, un plan de control de la calidad, entre otros.

ACUERDO CUARTO: Que la Gerencia Financiera integre el Equipo Gestor del "Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera de la CCSS basado en soluciones tecnológicas", en los términos que se describe en el documento denominado "Evaluación del estado actual del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación", el cual estará liderado por el Lic. Rónald Lacayo Monge, Director de la Dirección de SICERE.

Dada las circunstancias y el alcance institucional del citado Plan, se insta a las restantes Gerencias apoyar a la Gerencia Financiera y a la Dirección del Plan de Innovación, ante aquellas solicitudes de personal de sus dependencias, para que temporalmente y a tiempo parcial, integren y/o participen en las actividades del Equipo Gestor.

No obstante, considerando que para el desarrollo de las etapas futuras del Plan de Innovación, es indispensable contar con profesionales dedicados exclusivamente a la administración y gestión de éste, se instruye a la Gerencia Financiera a efectuar un estudio técnico respecto a las necesidades del personal que integrarán a tiempo completo el Equipo Gestor del Plan, procurando en la medida de lo posible el uso óptimo de los funcionarios que laboran actualmente en la institución. Si en última instancia, tuvieran que crearse nuevas plazas, deberá cumplirse con lo dispuesto en esta materia y presentarse ante la Junta Directiva para su valoración y eventual aprobación.

ACUERDO QUINTO: La Gerencia Financiera, deberá presentar a más tardar en un plazo de 6 meses, a partir de la adopción de los acuerdos antes señalados, un informe de avance respecto a la atención de los diversos aspectos asociados "Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera de la CCSS basado en soluciones tecnológicas", incluyendo la reorientación y rediseño del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS."

2. *La Gerencia Financiera presenta a la Junta Directiva en la sesión 8711 del 23 de abril, 2014, el "Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la C.C.S.S." y la propuesta de acuerdos en torno a reorientar y rediseñar el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero; en el cual se toma el acuerdo de que con base en lo deliberado, se dispone en forma unánime y mediante resolución firme, que esa gerencia presentará un informe complementario con la respectiva propuesta de acuerdo, para la sesión del 30 de abril de ese mismo año.*

3. *La Gerencia Financiera suscribe el oficio GF-23.343 del 30 de abril, 2014, con el cual presenta el documento denominado "Informe de Ejecución Definición del Alcance" así como la propuesta de acuerdos en los cuales se detalla resumidamente: que en coordinación con las gerencias se proceda a reorientar y rediseñar el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero, considerando el tiempo transcurrido y la inversión de recursos efectuada; contratar una firma consultora de clase mundial para el acompañamiento en el proceso; integrar un equipo gestor del Plan de Innovación para la mejora de la gestión Financiera liderado por el Lic. Ronald Lacayo Monge, Director de SICERE; presentar el informe de avance del proyecto. Cabe señalar, que a la fecha no han sido avalados por la Junta Directiva.*

El estado de la prevención y advertencia se considera en proceso de atención, eso por cuanto se ha evidenciado acciones por parte de la Gerencia Financiera, en relación con el proceso de contratación de una solución tecnológica del sistema de información financiera y el tema ha sido de conocimiento de la Junta Directiva de la Institución.

No obstante, el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero, por la relevancia de los procedimientos que conlleva y la necesidad del abordaje integral de la información financiera contable y de costos para la toma de decisiones; se requiere que las acciones ejecutadas se dirijan a que se formulen y ejecuten estrategias de implementación que incluyan todas las medidas para minimizar el riesgo de que el proyecto no logre su objetivo o que no satisfaga los requerimientos o no cumplan con los términos de tiempo y costo preestablecidos, de ahí la importancia de comunicar las observaciones anteriormente mencionadas en este oficio y que la administración analice minuciosamente todos los riesgos en temas tales como: Creación de equipos de trabajo estable en la CCSS, disponibilidad máxima y conocimiento de los procesos del personal que integra el mismo; revisión de las nuevas tecnologías que permiten reducir el costo del proyecto en el porcentaje indicado por la Administración e investigación de proyectos en los que ha utilizado esta tecnología y el éxito que ha tenido el mismo; experiencia previa y demostrable de la empresa consultora en proceso de migración de Cobol a otros lenguajes e integración de sistemas, reutilización de la documentación generada en los análisis anteriores para no generar re-working (re-análisis) y así aprovechar los recursos ya erogado por la Institución, entre otros aspectos que han sido mencionados.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, relacionado con la comunicación oficial de resultados, me permito informar que de acuerdo con la revisión y pruebas efectuadas, la prevención y/o advertencia remitida en el oficio señalado en el epígrafe se encuentra en proceso de atención y además, este asunto fue reiterado y

considerado en el informe número ATIC-149-2014 del 01 de setiembre de 2014 y oficio 48198 del 21 de noviembre, 2014, ambos dirigido a Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero; siendo que este Órgano de Fiscalización se mantiene vigilante sobre los aspectos en relación con el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional ***"Nuevo Modelo de Gestión Administrativa, Logística y Financiera de la CCSS"****.*

Cabe señalar, que el cumplimiento de las recomendaciones de los informes y/o oficios de prevención y advertencia emitidos por esta Auditoría, así como los actos subsecuentes que se ejecuten producto de lo que se resuelva en los criterios y/o estudios técnicos, o procedimientos administrativos; será responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados encargados de ejecutar las acciones necesarias para mantener y fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 212º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
1/3/2015	Señala que la Auditoría recibió dos denuncias anónimas, en las que indican presuntas irregularidades en el otorgamiento de créditos en el Fondo de Ahorro y Préstamos (FAP).	DE-130-12-188-14-01-2015	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia Financiera, y FRAP. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número DE-130-12/188-14-01-2015 de fecha 4 de marzo del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Presidente Junta Administrativa FRAP (Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo), al Lic. Jorge Chavarría López, Vicepresidente Junta Administrativa FRAP, mediante la cual señala que la Auditoría recibió dos denuncias anónimas, en las que indican presuntas irregularidades en el otorgamiento de créditos en el Fondo de Ahorro y Préstamos (FAP). El citado oficio se lee de este modo en forma literal:

"Esta Auditoría recibió dos denuncias anónimas, en las que señalan presuntas irregularidades en el otorgamiento de créditos en el FAP, las cuales respectivamente señalan:
1. Aparentemente en el Fondo de Ahorro y Préstamo (FAP) se aprobaron dos préstamos a una funcionaria -cédula de identidad número 1-1428-0071-, sin cumplir con los requisitos establecidos, en lo denunciado se detalla que a la trabajadora se le otorgaron dos préstamos sin un fiador que respaldará tal deuda, por un monto de quince millones de colones (¢15.000.000.00), el primer préstamo en abril 2012 por ¢7 millones de colones a 10 años plazo y el segundo en julio 2012 por ¢8 millones de colones a 10 años plazo.
2. Supuestamente existen irregularidades y tráfico de influencia en el Fondo de Ahorro y Préstamo (FAP), en cuanto a la aprobación de préstamos a funcionarios que no reúnen los requisitos necesarios para cumplir con los créditos respectivos, según se lee en la denuncia se han detectado casos como por ejemplo: algunos funcionarios se pensionan en el término de 2 años, sin embargo, les aprueban el préstamo a 10 años; en otros casos, son los fiadores que no cumplen, por uno u otro motivo, como el hecho de que se pensionan dentro de 3 a 5 años, y aprueban los préstamos a 10 u 12 años; mientras que muchos otros funcionarios tratan de cumplir con los requisitos solicitados, desde lugares muy largos (La Cruz, La Cuesta, Sixaola) y su trámite dura 1 mes para resolverse; y otros en las mismas condiciones se les aprueba en cuestión de días.

Considerando que la Junta Administrativa del FRAP, tiene entre sus funciones velar por la mayor rentabilidad, seguridad y solidez del FRAP y al efecto supervisar e inspeccionar todo lo relacionado con sus operaciones e inversiones, se procede a trasladar los asuntos denunciados con el propósito que se determine si los créditos otorgados fueron realizados en apego a las disposiciones que regulan la materia y conforme los resultados realice las gestiones que en derecho correspondan.

Adjunto a esta nota, 35 números de cédulas de casos que presuntamente se han aprobado de forma irregular, sin embargo las denuncias señalan que son más las situaciones anómalas.
En razón de lo expuesto en el presente oficio, esta Auditoría requiere se informe los resultados del análisis efectuado así como de las acciones que se realicen al respecto, tanto a la Presidencia Ejecutiva como a la Junta Directiva".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 213º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
10/3/2015	Remite el primer seguimiento al oficio de advertencia N° AD-ASF-30850 del 14 de julio de 2014 (primer seguimiento al oficio de advertencia AD-ASF-30850, relacionado con el documento DI-0928-2014 del 18 de junio 2014)	SAD-ASF-14-30850-01-2015	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento informativo para conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de los resultados de la ejecución del seguimiento al oficio AD-ASF-30850. Se recomienda dar por atendido	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número SAD-ASF-14-30850-01-2015 de fecha 10 de marzo del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la cual remite el primer seguimiento al oficio de advertencia N° AD-ASF-30850 del 14 de julio de 2014 (*primer seguimiento al oficio de advertencia AD-ASF-30850, relacionado con el documento DI-0928-2014 del 18 de junio 2014)*. La citada copia se lee así en forma literal:

> *"En atención al Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Financieros, se realiza el primer seguimiento al oficio de advertencia AD-ASF-30850, relacionado con el documento DI-0928-2014 del 18 de junio 2014.*
>
> *En el citado Oficio DI-0928-2014 se menciona entre otros aspectos, sobre la preocupación de que aparentemente se haya solicitado incorporar en la agenda del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el texto original de minutas de las sesiones 120 (12 de octubre del 2010) a 128 (7 de diciembre del 2010), lo cual estaría alterando prueba documental y obstaculización de investigación que se sigue respecto a las falta de firmas en esas actas.*
>
> *El estudio contempló la revisión y análisis de las acciones efectuadas en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2014 al 30 de enero 2015 por la Administración Activa, con el propósito de dar cumplimiento a la prevención según oficio de información y advertencia AD-ASF-30850.*
>
> ***ACCIONES EJECUTAS POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA:***
> *De las acciones ejecutadas por la Administración Activa para atender la advertencia de marras, se encuentran las siguientes:*
>
> 4. *La Junta Directiva CCSS en el artículo 27° de la sesión 8723, celebrada el 3 de julio de 2014, acuerda en relación con lo citado en el oficio DI-0928-2014 del 18 de junio de 2014, trasladar a la Dirección Jurídica, para que en un plazo de ocho días presente ante el Órgano Colegiado un informe preliminar en relación con la medida cautelar y restitución al puesto del caso del Lic. Miguel Pacheco Ramírez, entonces Gerente de Pensiones; sobre la firma de las actas 120 a la 128 y los audios que se conservan en el Comité de Inversiones de IVM.*
>
> *Asimismo, sobre la nota GP-29818-2014 suscrita por el Lic. Pacheco Ramírez, que manifiesta que lo actuado en razón de la firma de las citadas actas, se encuentra conforme con el criterio jurídico (GP-18101-2012/DJ-2070-2012) y en acatamiento de la obligación establecida a él por el Tribunal Contencioso Administrativo de cumplir a cabalidad las obligaciones de su cargo.*

5. *En Oficio **38027** del 14 de julio de 2014, suscrito por la Auditoría Interna, dirigido a los miembros de Junta Directiva CCSS, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 27° de la sesión 8723, celebrada el 3 de julio de 2014; en relación con la conformación del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en lo que interesa se lee:*

   "[…] Caber señalar, que tales reformas respecto a la integración del Comité de Inversiones de los seguros de Pensiones y de Salud, obedeció a los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-EC-IF-04-12 del 28 de junio 2012, donde solicitaba a la Junta Directiva en la disposición del punto c, de manera general, la revisión y modificación de la normativa interna relacionada con los Comités de Inversiones y de los requisitos que deben de cumplir su miembros. Asimismo la Auditoría, emitió el oficio 55543 del 28 de noviembre 2012, donde realizó observaciones al memorando GP-43051 del 16 de octubre 2012 y GP-43342 del 06 de noviembre 2012, ambos suscritos por la Gerencia de Pensiones, entre otras observaciones, la modificación de los Comités de Inversiones atinente al Reglamento de Inversiones del Régimen IVM y al Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud. […]"

6. *En Oficio **DJ-4588-2014** del 16 de julio de 2014, suscrito por los señores Edwin Rodríguez Alvarado, Subdirector Jurídico; Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; Karen Vargas López y Guillermo Mata Campos, Abogados, dirigido a la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, en atención al acuerdo de Junta Directiva, artículo 27 de la sesión 8723 del 3 de julio de 2014, se lee recomendaciones al Órgano Colegiado, en relación con las actas del Comité de Inversiones, asimismo, sobre los aspectos citados en el oficio DI-0928-2014 del 18 de junio de 2014.*

   Entre lo recomendado al Órgano Colegiado, se encuentra que el Comité de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, no tome decisiones sobre las actas en las que se cuestiona que no han sido firmadas y que están siendo objeto de investigación por parte del CIPA. Que en caso de requerirse la firma de alguna de las actas, que el comité informe previamente a la Junta Directiva, para que este valore lo pertinente. Que no es posible variar la integración del comité, como se solicita en el oficio DI-0928-2014 del 18 de junio de 2014. Además, instruir a la Gerencia Financiera junto con la Gerencia Administrativa para que analice la solicitud del MSc. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones de la Gerencia de Pensiones.

7. *En Oficio **DJ-05430-2014** del 20 de agosto de 2014, suscrito por el Lic. Eder Ramírez Segura, Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, dirigido a esta Auditoría Interna, mediante el cual solicita copia certificada del oficio AD-ASF-38050 del 14 de julio de 2014.*

8. *La Junta Directiva CCSS en el artículo 23° de la sesión 8756, celebrada el 15 de diciembre de 2014, en razón del oficio número DJ-6474-2014 del 10 de octubre de 2014 por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Sub-Director Jurídico, y las licenciadas Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Lilliana Caamaño Bolaños, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el oficio N° JD-094-14, mediante el cual se solicita criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por el investigado Miguel Pacheco Ramírez, en contra de la resolución inicial de traslado de cargos del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria dentro del expediente de investigación número CIPA 060-14.*

   En la citada misiva DJ-474-2014, se concluye declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el investigado Miguel Pacheco Ramírez, en contra de la resolución inicial de traslado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria de las 14:55 horas del 29 de agosto de 2014 dentro del expediente de investigación número CIPA 060-14.

   Asimismo, en el oficio DJ-474-2014 se presenta la propuesta de acuerdo:

   "La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-6474-2014, acuerda:

Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el investigado Miguel Pacheco Ramírez, en contra de la resolución inicial de traslado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria de las 14:55 horas del 29 de agosto de 2014 dentro del expediente de investigación número CIPA 060-14".

Consignar detalle.

***Por tanto,** acogida la citada la recomendación y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el investigado Miguel Pacheco Ramírez, en contra de la resolución inicial de traslado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria de las 14:55 horas del 29 de agosto de 2014 dentro del expediente de investigación número CIPA 060-14."*

ESTADO DE LA PREVENCIÓN Y ADVERTENCIA: EN PROCESO DE ATENCIÓN

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna relacionado con la comunicación oficial de resultados, me permito informar que de acuerdo con la revisión y pruebas efectuadas, la prevención y/o advertencia remitida en el oficio según el epígrafe se encuentra en proceso de atención; debido al traslado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria del 29 de agosto 2014, expediente número CIPA-060-14, el cual fue elevado ante el Órgano decisor para la resolución de recursos.

PREVENCIÓN Y ADVERTENCIA A REITERAR

Se reitera a la Administración Activa la importancia del cumplimiento total de los aspectos advertidos en el oficio número AD-ASF-30850del 14 de julio de 2014, relacionado con el documento DI-0928-2014 del 18 de junio 2014.

Cabe señalar, que el cumplimiento de las recomendaciones de los informes y/o oficios de prevención y advertencia emitidos por esta Auditoría, así como los actos subsecuentes que se ejecuten producto de lo que se resuelva en los criterios y/o estudios técnicos, o procedimientos administrativos; será responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados encargados de ejecutar las acciones necesarias para mantener y fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 214º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
16/6/2015	Les comunica acerca de informes de Auditoría referentes a investigaciones administrativas y judiciales presentadas en el Hospital Calderón Guardia.	31908	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia Médica, Logística y Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 31908 de fecha 16 de junio del año 2015, suscrita por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General, al Dr. Gerardo Quirós Meza, Subdirector Médico, y al Lic. Carlos Alfaro Valverde, Administrador del Hospital Calderón Guardia, en la cual les comunica acerca de informes de Auditoría referentes a investigaciones administrativas y judiciales presentadas en el Hospital Calderón Guardia. La citada copia dice en forma textual:

"*En atención a solicitud planteada se informa sobre el abordaje que se ha efectuado por parte de la Auditoría Interna a diferentes denuncias y temas que han sido divulgados en los medios de comunicación relacionados con la gestión administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.*

Para los efectos del caso se procede a informar sobre el avance y atención a los siguientes aspectos:

1. *Tráfico de Órganos Riñones*
2. *Salida de arsenal quirúrgico*
3. *Cirugías Estéticas en ORL*
4. *Compras de insumos ortopédicos Synthes*
5. *Banco de Sangre Laboratorio Clínico*
6. *Odontología vencimiento de inventarios*
7. *Servicio de Urgencias, Donación de Equipo por parte de asociación pro servicio de Urgencia*
8. *Alquileres de Edificios que involucran a funcionario de Cirugía reconstructiva del Hospital*
9. *Permiso con goce de salario de ginecólogos durante 2 años para asistir al Colegio de Médico como Presidente y Fiscal*
10. *Servicio de Farmacia. Traslado de la plaza de Jefe de Farmacia a la Dirección Regional Chorotega en Liberia*
11. *Ingreso de pacientes por Urgencia para ser atendidos en Hospitalización y Cirugía*
12. *Cobros a pacientes por servicios prestados en Odontología*
13. *Pago de Tiempo extraordinario a los abogados del Hospital*

A- TRÁFICO DE ÓRGANOS RIÑONES

En razón de que la Auditoría Interna elaboró el informe ***ASS-104-2013 "Informe de Control Interno sobre la aparente salida de Instrumental Médico Quirúrgico del Arsenal de Sala de Operaciones del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia"*** *e informó al Ministerio Público generando una causa penal bajo el expediente 13-000227-121 9-P. Dicha denuncia tiene pendiente la resolución final por parte de las autoridades judiciales y se encuentra en proceso el procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades.*

B- SALIDA DE ARSENAL QUIRÚRGICO

Sobre este tema se emitió el Informe ***ASS-104-2013 "Informe de Control Interno sobre la aparente salida de Instrumental Médico Quirúrgico del Arsenal de Sala de Operaciones del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia"***

Se concluye en el referido informe que los resultados determinan debilidades de control interno en la custodia y uso de instrumental médico en el Arsenal Quirúrgico de Sala de Operaciones del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así también el presunto accionar indebido por parte de funcionarios, por cuanto se sustraen canastas de instrumental especializado para supuestos fines privados en servicios o centros médicos que no pertenecen a la institución; situaciones que pueden propiciar el extravío, daño de los artículos y la no disposición del equipo adecuado en el momento justo para la prestación eficiente y oportuna de servicios, con riesgo para la salud de los usuarios.

En síntesis, los hechos expuestos suponen el desvío de la normativa institucional respecto a la custodia y uso de bienes institucionales asignados al centro hospitalario para la atención de los pacientes, así como la eventual responsabilidad de los funcionarios relacionados a los hechos.

Se emitieron recomendaciones a la Dirección General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para que en coordinación con la Jefatura del Servicio de Cirugía y Enfermería:

Valorar lo actuado por los funcionaros en cuanto a:

- ***se determine la existencia de elementos de mérito, que permitan señalar eventuales responsabilidades por acciones u omisiones de estos funcionarios en el desempeño de las funciones a su cargo. De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho, se deberán establecer las acciones administrativas, disciplinarias y de otra índole que podrían corresponder.***

- *Por solicitar en apariencia instrumental médico quirúrgico de uso exclusivo institucional para ser llevado fuera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para fines no autorizados, según los documentos "Permiso de Salida de Artículos" con fecha 10 de agosto 2012.*

- *Por aprobar en apariencia la salida de instrumental médico quirúrgico de uso exclusivo institucional para ser llevado fuera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para fines no autorizados, según los documentos "Permiso de Salida de Artículos" aportados como prueba.*

- *Por haber en apariencia sustraído y participado en el uso de instrumental médico quirúrgico exclusivo institucional para fines no autorizados, según los documentos "Permiso de Salida de Artículos" aportados como prueba.*

  Aparente ejercicio privado de la profesión pese a recibir pago por dedicación exclusiva.

- *Por haber participado en apariencia en el uso de instrumental médico quirúrgico exclusivo institucional para fines no autorizados, según los documentos "Permiso de Salida de Artículos" aportados como prueba.*

  Aparente ejercicio privado de la profesión pese a recibir pago por dedicación exclusiva.

- ***Por la omisión de controles efectivos, sobre la custodia, registro, suministro y recepción del instrumental e insumos del Arsenal Quirúrgico, situación que limita el sistema de control interno en operación y en el presente caso no permitió establecer con exactitud los responsables de la entrega y recepción de los bienes empleados para el aparente uso privado.***
  Por no haber demostrado en forma escrita, los mecanismos de divulgación al personal a su cargo, sobre la normativa aplicable en cuanto al control, custodia, registro, suministro y recepción de instrumental e insumos del Arsenal Quirúrgico, lo cual pudo haber contribuido a las debilidades detectadas en los diferentes procesos y eventualmente que se materializaran los presuntos hechos descritos en este informe.

Asimismo se solicitó conformar una Comisión con el propósito que se investiguen otros posibles casos de solicitud de instrumental médico al Arsenal Quirúrgico para usos no autorizados institucionalmente, según las declaraciones del personal del Arsenal y Supervisora de Enfermería de Sala de Operaciones presentes en este informe, en las que se indica como una práctica usual el préstamo de instrumental para uso privado, según los resultados, ejecutar las acciones administrativas y disciplinarias correspondientes. Instruir a la Jefatura del Servicio de Cirugía y Arsenal Quirúrgico, diseñar e implementar un procedimiento de control que registre la entrega y retorno del instrumental en cada intervención quirúrgica, con la información y especificaciones, así como el nombre y la firma de los funcionarios responsables de entrega y recepción tanto de Sala de Cirugía como de Arsenal. Para el cumplimiento de la presente recomendación se deben adoptar acciones inmediatas, debido a los riesgos que representan para el paciente y la institución, deberá esa Dirección verificar la implementación de estos controles.

Y emitir un recordatorio a todos los servicios de ese Centro Hospitalario, sobre la normativa relacionada a la solicitud, uso, control y custodia de los bienes institucionales, la documentación a implementar y los casos en los que se autorizará el uso de instrumental médico quirúrgico propiedad de la Institución, así como de las responsabilidades y deberes sobre este tema que tienen los funcionarios a su cargo.

Por lo tanto, esa Dirección Médica deberá de informar en un plazo de 8 días el avance de la investigación que se está llevando a cabo en cuanto a determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios, según lo informado por esta Auditoría.

C- CIRUGÍAS ESTÉTICAS EN SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA

En relación con las cirugías estéticas se emitió el ***informe AGO-322-2014 Evaluación sobre la gestión del servicio de cirugía plástica y reconstructiva del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia***

En la presente evaluación se evidenció que a nivel institucional no se ha regulado claramente los servicios que debe prestar Cirugía Reconstructiva, siendo ésta una especialidad muy amplia. Es criterio de esta Auditoría, que la ausencia de regulación expresa en cuanto al tipo de diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que serán atendidos a nivel institucional, podría eventualmente permitir que servicios que no se ofrecen en la Caja estén siendo realizados.

El Servicio de Cirugía Reconstructiva está siendo liderado por el Dr. Héctor Rivera González, Jefatura del Servicio, quien labora únicamente 4 horas diarias con la institución, lo que significa que el restante tiempo el Servicio no dispone con una Jefatura inmediata, situación que podría ocasionar inconvenientes a la hora de resolver aspectos administrativos o de otra índole.

Por otra parte se determinó, que el Servicio de Cirugía Reconstructiva está compuesto adicionalmente por tres Cirujanos Maxilofaciales, los cuales fueron trasladados a este Servicio desde el año 2009, situación que presuntamente está ocasionando dificultades en la atención de los pacientes del Servicio de Odontología, en cuanto al incremento que se ha presentado en la Lista de espera de pacientes preparados en ortodoncia y pacientes que requieren ingresar al programa de ortodoncia fija, requiriendo la cirugía ortognática, así como en la atención de referencias de las Áreas de Salud para cirugías que están siendo resueltas por un Odontólogo General o un Odontólogo General Avanzado, siendo lo correcto que sea valorado por un Cirujano Maxilofacial.

Adicionalmente, se evidenció aspectos de mejora en cuanto al aprovechamiento de las horas programadas para la atención de pacientes en la Consulta Externa, debido a que durante el período evaluado se presentó un aprovechamiento del 81.49%, siendo estas horas netas para la atención de pacientes. Aunado a lo anterior, se determinó que se presenta un bajo porcentaje de sustitución de pacientes, correspondiente a un 9%, registrándose 880 pacientes ausentes y únicamente 82 citas fueron sustituidas, para un total de 798 cupos desaprovechados.

Considera esta Auditoría, que se debe analizar el origen de la "Sesión Estética" realizada por el Servicio de Cirugía Reconstructiva, por cuanto, en el momento de disponerse con regulación del tipo de pacientes que deben ser atendidos en la especialidad no tendría razón de ser. No obstante, si esta sesión se continúa realizando se deben fortalecer aspectos como: consignar clara y detalladamente en los expedientes de salud el análisis colegiado que se realizó para autorizar o no el procedimiento quirúrgico, que los resultados de la sesión sean firmados por todos los participantes así como que se establezca la justificación de manera precisa sobre la decisión tomada.

Se emitieron dos recomendaciones a la Gerencia Médica y dos a la Dirección General y dos a la Jefatura del Servicios de Cirugía Reconstructiva, solicitándose al respecto:

1. *Realizar una investigación preliminar para determinar si se presentó alguna anomalía en las cirugías practicadas en el Servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva, considerando lo descrito en el presente informe y los siguientes aspectos evidenciados:*

    - *Ausencia de la formula denominada "Referencia a especialista" (Formula institucional 4-70-04-0140) o de una interconsulta para ser atendidos en la Consulta Externa del Servicio de Cirugía Reconstructiva en el 82% de los pacientes analizados.*

    - *Identificación de tres pacientes cuyos lugares de residencia no corresponden a las zonas de adscripción del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, como lo es Heredia.*

    - *Debilidades en la historia clínica de la consulta de primera vez en la especialidad.*

    - *Carencia de una descripción detallada sobre la condición del paciente desde el punto de vista de la deformidad (defecto anatómico) o problema de salud en el expediente, lo anterior, especialmente en los procedimientos quirúrgicos realizados a pacientes con diagnósticos presuntamente de carácter estético.*

    - *Carencia de una justificación razonada y clara referente al motivo por el cual se autorizó o rechazó el procedimiento quirúrgico avalado en la "Sesión Estética" del Servicio.*

En coordinación con la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, efectuar las acciones que correspondan para que se disponga con políticas y lineamientos que regulen el accionar de la especialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva.

Se solicitó además, que en coordinación con la Jefatura de Sección de Cirugía, la Jefatura del Servicio de Odontología y las Jefaturas que considere necesario, realizar un análisis y abordaje de la situación que se presenta debido al traslado de los Cirujanos Maxilofaciales al Servicio de Cirugía Reconstructiva, considerando en todo momento

favorecer la atención de los usuarios, para lo cual se deben conocer los siguientes aspectos:

- *Es una situación que es conocida por las Autoridades de ese centro desde el 2009.*
- *Lista de espera de pacientes preparados en ortodoncia y pacientes que requieren ingresar al programa de ortodoncia fija, requiriendo la cirugía ortognática.*
- *La atención de referencias de las Áreas de Salud para cirugías que están siendo resueltas por un Odontólogo General o un Odontólogo General Avanzado, siendo lo correcto que sea valorado por un Cirujano Maxilofacial.*
- *El perfil contratado de los Cirujanos Maxilofaciales.*
- *Las limitaciones que tienen los Cirujanos Maxilofaciales en cuanto a recursos, humano y equipo.*

Se valore la posibilidad de que el Servicio de Cirugía Reconstructiva disponga con una Jefatura de Servicio durante las 8 horas laborales, lo anterior, con el fin de mejorar la gestión del Servicio y brindar una atención de calidad y oportuna a los asegurados.

Elaborar e implementar un plan de mejora que incluya un análisis respecto a las horas programadas versus las utilizadas así como los pacientes ausentes y sustituidos en la Consulta Externa, en el cual se establezcan metas en cuanto al aprovechamiento del tiempo programado así como el porcentaje de sustituciones que se desea alcanzar. Establecer los mecanismos de seguimiento que considere pertinentes.

Además se propone efectuar acciones para mejorar los aspectos de control interno referente a la actividad quirúrgica.

Al respecto se solicita a la Gerencia Médica y a la Dirección del Hospital informar en un plazo de 8 días las acciones realizadas en cuanto a las investigaciones que han realizado para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios y las medidas de control interno que se han establecido para fortalecer los diferentes procedimientos.

D- COMPRAS DE INSUMOS ORTOPÉDICOS SYNTHES

En el ***informe ASF-064-C-2014 Estudio Especial sobre abastecimiento de insumos ortopédicos en el servicio de ortopedia del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia****, se estableció:*

No existen actas o documentos formales que hagan constar el ingreso y recibido a satisfacción de los insumos que se pretende cobrar mediante las 1.025 facturas tramitadas por el Proveedor Synthes Costa Rica SCR, Ltda.

La adquisición de los insumos se realizó mediante contratos en consignación con recursos provenientes de la partida presupuestaria 2219 que administra el Plan 5101, "Programa Institucional de Compras", a cargo de la Dirección Aprovisionamiento Bienes y Servicios.

La Subárea Almacenamiento y Distribución, del Área Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, instancia técnica a quién corresponde la recepción de los bienes y servicios contratados, no participó en la presunta recepción de los insumos facturados en la muestra revisada.

El Servicio de Ortopedia, no aportó actas o registros similares que evidencien que los insumos facturados fueron recibidos a satisfacción. Tampoco se aportó el control de las reposiciones de insumos realizadas por el proveedor, que permitiera evidenciar el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente para las reposiciones y corroborar su ingreso al centro médico.

El Servicio de Ortopedia no suministró algún tipo de bitácora o control de las salidas de los insumos del anaquel, que permitiera evidenciar la salida y el destino de uso del insumo, así como relacionar por fechas los consumos con los insumos facturados.

a- *En revisión efectuada a la muestra de 100 facturas que forman parte de las 1.025 facturas presentadas para trámite de pago por el Proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y que en este momento se encuentran retenidas y en investigación por parte del centro médico, se evidenciaron las inconsistencias*

b- *En una muestra seleccionada por esta Auditoría de 96 facturas por el monto total de ¢118.753.325,95 (Ciento dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco colones con noventa y cinco céntimos), canceladas por medio de transferencia electrónica, emitidas en los años 2009 y 2010 a nombre del Proveedor Synthes Costa Rica S.C.R., Ltda., correspondientes al Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, ninguna de éstas contenía la "Hoja de Consumo" o "Reporte de Cirugía" que evidencie en qué paciente fueron utilizados los insumos, lo que no permitió corroborar el procedimiento quirúrgico y los insumos empleados.*

El producto de este informe fue presentado el Ministerio Público, abriéndose la causa penal 14-0000-49-06-12-TE del 17 de enero 2014, como producto de la denuncia externada por esta Auditoría Interna.

Además se emitió el informe ASF-119-2014 estudio especial sobre insumos ortopédicos adquiridos en la modalidad de consignación con el proveedor Synthes costa rica S.C.R. Ltda., en el servicio de ortopedia del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

En el informe se estableció que la empresa SYNTHES incurrió en una tentativa de estafa en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social, Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, ya que la misma, presentó a cobro un total de 1025 facturas correspondientes a los años 2010 y 2011, por concepto de insumos utilizados en procedimientos Ortopédicos, los cuales al ser revisados contra expediente de los pacientes tratados y la hoja de dictados de cirugías, estos no coincidían en fechas y procesos médicos realizados,

inclusive en unos casos los pacientes eran inexistentes o fallecidos, por lo que el tratamiento quirúrgico jamás se pudo haber realizado. (...)

Asimismo, que la empresa SYNTHES presentó 1025 facturas pendientes de cobro del año 2010 y 2011, donde se supone que fueron 4519 pacientes intervenidos quirúrgicamente por el Servicio de Ortopedia, no obstante esta situación carece de veracidad (...). Se presume, además que la empresa SYNTHES incurrió en el delito de falsificación de firmas, ya que de las facturas revisadas, las únicas facturas que al parecer podrían ser pagadas presentaban señas y trazos dudosos, inclusive se le consultó a médicos por la veracidad de las firmas presentadas a su nombre y estos indicaron que no correspondían a las de ellos. (...)

Las recomendaciones se dirigieron a la Gerencia de Logística y a la Dirección Médica del Hospital, con el fin de:

- *Con la Asesoría legal y técnica correspondiente analice los hechos descritos en este informe, y conforme con los resultados del análisis, valorar los eventuales cargos que podrían atribuírsele al proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Ley de la Contratación Administrativa, y de proceder realizar las acciones pertinentes jurídicamente para determinar las sanciones que podrían corresponderle.*

- *Se solicita además, adopte las medidas correctivas y preventivas en lo relacionado con el control interno, de forma que se estandaricen los procedimientos y se establezcan lineamientos claros, que garanticen razonablemente la protección del patrimonio institucional que se invierte en la adquisición de estos insumos ortopédicos mediante contrataciones en la modalidad de consignación, que aunque son adquiridos con recursos del nivel central (plan 5101), la ejecución contractual se realiza en cada uno de los centros médicos, por lo que se requiere de controles eficientes que generen información exacta, confiable y oportuna durante todo el proceso y facilite el monitoreo constante por cada uno de los niveles y/o administradores de los contratos.*

- *Asimismo, se solicita que en aras de garantizar la observancia del principio de verdad real, considerando los resultados obtenidos de la revisión preliminar citada en la recomendación 1, y los hechos evidenciados en esta evaluación de auditoría, proceda con la siguiente etapa de la investigación administrativa con el fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, disciplinarias, patrimoniales y de otra índole que podrían establecerse en contra de los que participaron en estos procesos, además de los cargos señalados en la presente evaluación.*

De conformidad con los señalamientos externados por esta Auditoría, se solicita a la Gerencia de Logística y a la Dirección del Hospital, que informe sobre las acciones que se han emprendido para determinar las eventuales responsabilidades de la empresa Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda y de los funcionarios de esa Gerencia y del centro de salud ante las eventuales faltas cometidas.

E- BANCO DE SANGRE LABORATORIO CLÍNICO

Al respecto se emitió el informe AGO-88-2015 Evaluación sobre el proceso de recepción, custodia, administración y distribución de sangre y componentes sanguíneos y reactivos químicos, en el laboratorio clínico del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia*.*

El estudio evidencia que las condiciones en cuanto a la operatividad, control de procesos, uso de formularios, custodia, almacenamiento y distribución de los derivados de sangre, presenta debilidades en la seguridad y protección del fluido, lo cual eventualmente facilita la extracción de Hemocomponentes. Lo anterior, al considerarse que el despacho y recepción entre el Banco Nacional de Sangre del centro médico evaluado, se determinaron inconsistencias en el registro electrónico suministrado por ambos centros, lo que representa la ausencia de confiabilidad de la información, para garantizar la estimación correcta de necesidades y la adecuada administración de esos productos.

Se determinó que no existe un formulario o documento oficial a utilizar por parte de los centros médicos para solicitar, el suministro de bolsas de sangre o componentes sanguíneos, lo que no contribuye a brindar la seguridad en el proceso de distribución de los productos. Asimismo, se comprobó que no existe un procedimiento de control y seguridad para el traslado de hemoderivados. Aunado a lo anterior, las condiciones técnicas de trasporte de hemoderivados, no se realizan en apego a las condiciones de conservación técnicamente normadas.

Asimismo, en el Banco de Sangre del centro médico en estudio, se determinaron inconsistencias entre el registro electrónico de unidades disponibles y las existencias físicas de esos productos, escenario que limita la identificación de faltantes o sobre existencias de los componentes sanguíneos, facilitando la presencia de posibles pérdidas o sustracción de los mismos, y por ende eventualmente colocar en riesgo la salud de los pacientes ante la no disponibilidad de los requerimientos necesarios para su oportuna atención.

Se evidenció que la Coordinación Nacional de Laboratorios Clínicos de la Institución, no ha emitido informes de las actividades realizadas de conducción, dirección y asesoría, que garanticen el seguimiento a la gestión de los procesos que se realizan en el Laboratorio Clínico en estudio, de modo que se desprenda de los mismos, que ejecuta un papel de mayor participación y liderazgo, en aras garantizar en el cumplimiento y control de los procesos de acuerdo con las disposiciones normativas técnicas-legales en esa materia.

Se determinó que a la fecha de la presente evaluación, el Laboratorio Clínico del hospital Calderón Guardia, no dispone de la habilitación por parte del Ministerio de Salud, el certificado de Regencia de Funcionamiento emitido por parte del Colegio de Microbiólogos Químicos Clínicos se encontraba vencido, lo cual está al margen de las disposiciones normativas técnicas legales de funcionamiento de los Laboratorios Clínicos del país. Asimismo, dicho servicio no dispone de una Estructura Funcional actualizada y

aprobada, así como de un Manual de Funciones, en el que se establezcan claramente los niveles de responsabilidad, conducción, coordinación y supervisión, que garantice el adecuado funcionamiento de ese servicio.

Se emitieron recomendaciones dirigidas a la Gerencia Médica, Dirección del Hospital y Laboratorio Clínico, referidas a:

- *Que la Gerencia Medica en coordinación con la Dirección General del Hospital Calderón procedan a la conformación de un grupo de apoyo técnico (Ingeniero Industrial, Administrador, Microbiólogo con especialidad en temas de sangre, Abogado) para que mediante la formulación y ejecución de un "Plan de Acción", se subsanen las debilidades detectadas. Entre otras acciones tomar en cuenta las siguientes:*

    - *llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas correspondientes para que se fortalezca los procedimientos de control, en cuanto las actividades de recepción, análisis, fraccionamiento, custodia y distribución de hemoderivados.*

    - *Se realice un estudio técnico de la infraestructura actual de este servicio y se determinen los requerimientos en cuanto a equipo y mobiliario. Dicho análisis debe contemplar criterios de aprovechamiento de espacios de acuerdo a las necesidades técnicas funcionales y de seguridad. Si de los resultados obtenidos se comprueba técnicamente la necesidad de inversión en obra pública, se gestione lo pertinente ante las instancias correspondientes.*

    - *Llevar a cabo un análisis y revisión orientado a determinar la razonabilidad de la cobertura funcional, trazabilidad de la información, confidencialidad y apego al esquema institucional de seguridad informática por parte del Sistema e-Delphyn.*

- *Realizar un análisis técnico-administrativo de las diferentes cargas de trabajo, tanto en el Banco de Sangre como en el Laboratorio Clínico, a fin de determinar la viabilidad y necesidad de disponer de esa jornada laboral extraordinaria, así mismo considerar la adopción de otras medidas utilizadas en materia de Recursos Humanos, a fin de lograr una adecuada utilización de los recursos institucionales*

- *Se proceda a elaborar un Manual de Funciones del Laboratorio Clínico, basado en las normas técnicas, administrativas y legales vigentes en esa materia, mediante el cual se establezcan los niveles de autoridad, responsabilidad y las principales rutinas de trabajo y procedimientos que garanticen un cumplimiento efectivo con las actividades y funciones del Servicio.*

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio, se remitió al Ministerio Público. Indagación que se encuentra en proceso, a fin de determinar si existen elementos de mérito para iniciar un proceso penal. En tal sentido se le solicita a la Gerencia Médica y a la Dirección del Hospital, para que en un plazo de 8 días informe sobre las

acciones administrativas y legales que se han emprendido para fortalecer el sistema de control interno.

F- ODONTOLOGÍA VENCIMIENTO DE INVENTARIOS

Mediante informe AGO-167-2013, se informó a la administración sobre la Evaluación de las compras realizadas en el servicio de odontologia Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Los resultados del estudio efectuado de las compras realizadas por el Servicio de Odontología en el período 2010-2013, evidenció que no se cuenta con una planificación sobre las necesidades de materiales e insumos que requiera el servicio, a fin de garantizar la supervisión y control de las actividades sustantivas que se deben llevar a cabo en el Servicio, además se determinó que no se efectuó un control efectivo por parte de la administración del Servicio de la cantidad de productos que estaban ingresando al Servicio, tanto de los bienes almacenables como los que se adquieren a través de procedimientos de contratación, lo que eventualmente puede ocasionar desabastecimiento o sobreabastecimientos de productos, generando riesgos relacionados con la continuidad en la prestación de los Servicios a los usuarios y de daño patrimonial ante una eventual pérdida de insumos por vencimientos de los productos

El proceso de planificación de compras, requiere ser fortalecido, a los efectos de determinar en forma precisa (cualitativa y cuantitativa) los insumos requeridos por el Servicio, toda vez que dicha unidad ha realizado varias compras para la adquisición de materiales e insumos que por sus características pueden agruparse y tramitarse por medio de un procedimiento de contratación ordinario.

En cuanto a la gestión de los procesos de sanción a los proveedores que incumplieron con los plazos de entrega establecidos en el cartel, se determinó que Inversiones Comerciales Keregrit S.A, incumplió en varias ocasiones con las entregas de los productos de forma total y parcial, sin embargo, esta situación no fue reportada por la Jefatura del Servicio de Odontología, para dar inicio a los procesos de incumplimiento, con el fin de establecer una eventual sanción a proveedores.

Se emitieron recomendaciones a la Dirección Médica y Jefatura del Servicio de Odontología, en cuanto a:

- *Girar instrucciones a la Jefatura Administrativa del Servicio de Odontología de tal manera que se fortalezca el proceso de planificación de compras mediante un mecanismo técnico que permita en forma efectiva la determinación de las necesidades reales de insumos y materiales del Servicio de Odontología, evitando de esta manera sobreexistencia o faltantes y la agrupación de procedimientos, a fin de obtener los beneficios de las economías de escala y fortalecer el funcionamiento del Servicio.*

- *Con fundamento en un estudio, establecer los bienes de igual o similar naturaleza adquiridos mediantes compras por caja chica que puedan ser objeto de*

agrupamiento, lo anterior con el propósito de adquirirlos de manera unificada mediante los procedimientos de contratación respectivo.

- *Elaborar y ejecutar de inmediato un plan de acción, en coordinación con el encargado de proveeduría de Almacenamiento y Distribución, a fin que se realice un inventario exhaustivo, de tal manera que se tomen entre otras acciones, la distribución de materiales con sobre existencias, tanto en los Servicios que conforman la unidad evaluada, como a otras unidades que requieran dichos materiales e insumos. Asimismo, llevar a cabo un análisis de las acciones administrativas que han generado sobreexistencias y vencimientos de insumos y proceder como en derecho correspondan en este tipo de situaciones en donde eventualmente se han generado perjuicios económicos.*

- *Establecer mecanismos de control para que el Servicio lleve a cabo un cumplimiento eficiente y eficaz del régimen sancionatorio a proveedores que incumplen con los contratos. Asimismo, llevar a cabo las acciones que correspondan para que en forma eficiente se concluya con los casos que están en proceso de sanción por incumplimiento contractual.*

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General y Jefatura Servicio Odontología, para que informen en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

Se informó también mediante informe AGO-292-2013 Informe referente a estudio especial sobre el pago, registro y control de la elaboración de prótesis dentales y aparatos ortodoncia servicio odontología Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia:

Sobre debilidades de control en los sistemas de información respecto a la oportunidad en la información de las devoluciones de dinero a pacientes, asimismo al comparar el pago por de prótesis entre dos períodos se determinó una disminución. Del análisis efectuado se presenta una disminución en el pago de procedimientos odontológicos de aproximadamente 187 pacientes en los últimos cuatro años, con respecto a los años 2002 al 2005, lo cual representa un monto de ₡4.659.050,18 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta colones con dieciocho céntimos) que dejó de percibir la Institución por este concepto.

Así mismo del total de los ingresos percibidos por los procedimientos ofrecidos en el servicio de odontología se concluye que aproximadamente el 10% se devuelve a los pacientes, principalmente por el tiempo de espera en la confección de prótesis.

Se señala además, que la implementación de un sistema informático adecuado para las necesidades del Servicio de Odontología podría facilitar el acceso de información oportuna para la gestión que se realiza, identificando la cantidad de devoluciones, motivos; lo cual facilitaría el proceso de supervisión y control.

Se emitieron recomendaciones a la Jefatura de Odontología con el fin de:

- *Diseñar e implementar un plan que incluya responsables y plazos de cumplimiento, en el cual se optimice el tiempo de entrega de la prótesis una vez que el paciente paga por su confección.*

- *Llevar a cabo un análisis mediante el cual se determinen las causas que han generado que en los últimos años el porcentaje de devolución de dinero a los pacientes se mantenga en 10%, asimismo, definir e implementar estrategias que garanticen la oportunidad, eficiencia y eficacia en la entrega de prótesis a fin de disminuir la devolución de dinero.*

- *En coordinación con el Centro de Gestión Informática local diseñar e implementar un sistema automatizado que facilite el control respecto a la devolución de dinero, en la cual se evidencie el nombre del paciente, fecha, número de factura, monto, motivo por el cual solicita la devolución, entre otros; con el fin de garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.*

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General y Jefatura Servicio Odontología, para que informe en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

Complementariamente se emitió el informe AGO-343-2014 informe sobre la inspección de bodegas de insumo en los servicios de odontología, radiología, otorrinolaringología, emergencia, patología y hematología en el hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia

El estudio señaló deficiencias en el manejo de almacenamiento, control de inventarios y vencimiento de los insumos, manteniendo graves consecuencias en lo concerniente a la responsabilidad de velar por la implementación de este control. Según lo analizado el Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital, a endosado la responsabilidad del almacenamiento y control en los Servicios Especializados del hospital amparados en un documento pertinente únicamente a dicha Área, provocando un trastorno de varios años en la insuficiencia de espacios fisicos, recursos humanos y equipos como también sistemas de control. Obteniendo como resultado, mini bodegas en todos los servicios especializados del hospital, y en otros utilizando los espacios de las oficinas de sus mismas Jefaturas médicas, lo que conlleva a pérdidas de insumos, vencimientos de productos y ausencia de control en la utilización de estos materiales.

Ante el alejamiento de norma escrita y aprobada por los órganos competentes en el trasladado de responsabilidad de la administración de bodegas, nos encontramos que lo único en regulación interna que somete, es lo establecido desde antes de haber sucedido la descentralización de almacenamiento y control hacia los Servicios Médicos Especializados. Con el inconveniente, que esta situación viene ocurriendo desde hace varios años, y el área con facultad de esta responsabilidad e implementación de los controles en lo referente a todo lo que envuelve almacenaje, no ha asumido dicha

responsabilidad, según se observa en las supervisiones realizadas que no pasa más allá de indicar las irregularidades vistas, proporcionando capacitación para mejorar esas deficiencias.

En la determinación del origen cómo se dieron los hechos de descentralización del almacenamiento y control de bodegas hacia los servicios especializados en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia; llama la atención a este Órgano de Fiscalización, que en primera instancia nos indicaron que la forma de regulación estaba establecido en el "Manual de Procedimientos para las Sub-Áreas de Almacenamiento y Distribución de la CCSS", y posteriormente cuando se determinó que dicho manual apenas está en revisión se nos indicó, que mediante el "Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los Establecimientos de Salud", aprobado por la Junta Directiva; con el inconveniente; que dicho manual es de aplicación a las Áreas de Gestión de Bienes y Servicios hospitalarias únicamente, incumpliendo con la misma normativa institucional, y las demás regulaciones existentes en la materia.

Podríamos indicar con base en los hechos expuestos, que como consecuencia del abandono y pérdidas de los insumos que ha mantenido el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, obedece a la ausencia de disposición de los responsables de asumir el rol conforme lo indica la normativa institucional, por lo que se ha incurrido en erogaciones cuantiosas en detrimento a los intereses de los asegurados.

Al respecto se emitieron recomendaciones a la Dirección Médica y Jefatura del Servicio de Ortopedia, en las cuales se instruir en cuanto a:

Proceder en forma inmediata a la aplicación del "modelo de funcionamiento y organización del área de gestión de bienes y servicios en los establecimientos de salud, para ese fin deben definirse y retomarse actividades como:

Establecimiento de directrices internas sobre la custodia almacenamiento y control de los insumos en las bodegas autorizadas, Control período de existencias, Control periódico de vencimientos, y adecuación de las cuotas de despacho, de conformidad con las existencias, Definición de formularios.

Girar instrucciones a la Dirección Administrativa del hospital, para que instruya una revisión en todas las bodegas del hospital, con el objetivo de determinar los insumos vencidos y próximos a vencer, de manera que se puedan utilizar los más pronto posibles en este hospital u otro aquellos aprovechables.

En coordinación con la Dirección Administrativa del hospital emitir una circular interna sobre la responsabilidad que asumen las Jefaturas, con el entendido del control sobre los vencimientos de los insumos por causas injustificadas

-Con el fin de mejorar la necesidad de las compras y el control de las existencias reales, crear una comisión que analice la verdadera necesidad de las bodegas en el Hospital Calderón Guardia, de manera que se analice si es viable la eliminación de

éstas. En caso, que se defina la continuación de alguna de las bodegas, la misma debe cumplir con los elementos de espacio, control, recepción, custodia, almacenamiento apropiado, sistema informático de registro sobre la existencia de insumos y salidas de los productos.

Instruya la conformación de una comisión con el objetivo de proceder con la investigación preliminar de las causas del vencimiento de los reactivos expuestos en el informe #HDRRACG-AGBS-1104-2014, del 04 de agosto 2014, suscrito por la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, dicha investigación debe valorar las compras realizadas versus el consumo, en caso de determinar responsabilidades proceder a la conformación de un órgano del procedimiento administrativo.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General y Administrativa del Hospital, para que informen en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

G- SERVICIO DE URGENCIAS, DONACIÓN DE EQUIPO POR PARTE DE ASOCIACIÓN PRO SERVICIO DE URGENCIA

Si bien es cierto que concretamente sobre donación de equipos al servicio de urgencias, no se tienen intervenciones si se emitió el Informe ASS-137-2013 Estudio Especial sobre la Gestión Médica y Administrativa del Servicio de Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Al respecto se informó que los resultados del estudio, evidencian que el Servicio de Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, es uno de los más importantes de la Red de servicios; en el 2012 contabilizó un total de 149.320 atenciones, a pesar de que su población adscrita es la segunda más importante, si lo comparamos con los otros hospitales Nacionales, además registró el mayor volumen de atenciones de urgencias. Los datos anteriores son relevantes, puesto que dicho volumen de consultas podría ser multifactorial, considerando además que la Red de apoyo a este centro hospitalario es débil, aspecto que esta Auditoría ha advertido en sendos informes, lo cual ocasiona que el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, destine más recursos para la atención de usuarios que eventualmente podrían resolverse en los niveles inferiores.

Asimismo, esta Auditoría, es del criterio que el Servicio de Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, debe fortalecer su funcionamiento según las condiciones actuales, basados en el redoblamiento de esfuerzos, una actitud de mayor pro actividad y liderazgo, dado que se evidenciaron debilidades que están asociadas a oportunidades de mejora en la gestión del servicio, por ejemplo: asegurar un óptimo aprovechamiento de los profesionales médicos asignados a ese servicio, en virtud que se evidenció una inadecuada producción por médico y la necesidad de efectuar una mejor distribución de las funciones de los médicos generales en comparación con otros centros Hospitalarios que tienen una mayor población adscrita y una red de servicios similar como es el

Hospital San Juan de Dios; además de carencia de herramientas, procedimientos y prácticas que le permitirían tomar mejores decisiones para optimizar los recursos tanto a nivel del Servicio de Emergencias, como la coordinación respectiva con la Red de servicios, situaciones que deben permitir mejorar la calidad en la atención médica, entre otros aspectos detallados en este informe.

Debemos enfatizar, que si bien está presente el faltante de camas hospitalarias y que ello influye directamente en el funcionamiento del Servicio de Emergencias, es importante considerar que las autoridades formales de este centro hospitalario, a saber, Dirección Médica, Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Clínicas, basados en los hallazgos detectados en este informe, deben establecer acciones inmediatas para el fortalecimiento, en los procesos de planificación, organización conducción, dirección y control, de manera que considerando las limitaciones, exista una mayor obligación por parte de las jefaturas de este servicio, de ejercer un control estricto de los recursos asignados, a efecto de que se implementen acciones que aseguren un mayor aprovechamiento de estos recursos y no se interrumpa por ningún factor la continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención directa y de calidad a los usuarios.

Resultado del estudio se emitieron recomendaciones tendientes a :

-Asimismo, considerando que el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, representa uno de los hospitales nacionales más importantes en la Red de Servicios de la Institución, con la segunda población adscrita, 1.186.617 habitantes, respecto a los otros hospitales nacionales y con el mayor volumen de emergencias 149.320 consultas en el 2012. Además, que al constituirse un centro médico del tercer nivel de atención especializado, y liderar a la red de servicios de salud Este, debe disponer de la infraestructura, el equipo y el recurso humano especializado, que permita brindar apoyo y resolutividad a sus centros de adscripción y con ello brindar una prestación de servicio con calidad y oportunidad.

-A la Gerencia Médica se solicitó efectuar las acciones que sean pertinentes, previo a estudios técnicos, que permitan fortalecer y consolidar los servicios que brinda la Red Este, con la finalidad de que los pacientes no urgentes que actualmente acceden al servicios de emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, puedan redireccionarse a los centros médicos de apoyo de la red de servicios de Salud

-Se solicitó a la Dirección Médica conformar un Grupo de apoyo Técnico interdisciplinario, a efectos de que proceda a la elaboración y ejecución inmediata de un ***"Plan Remedial"****, que coadyuve en las labores asignadas al titular del servicios, el cual deberá contemplar un cronograma de acciones, establecer fechas, actividades y responsables, en virtud de adoptar las medidas administrativas y técnicas, que fortalezcan y mejoren los procesos operativos de este servicio.*

-Ejecutar las acciones correspondientes para que el Servicio de Emergencias Quirúrgicas, así como los médicos asistentes especialistas en cirugía y las plazas autorizadas con que dispone actualmente esta unidad, dependan en su totalidad técnica, funcional y administrativamente de la jefatura de Cirugía del Hospital, la cual diseñará

un sistema de apoyo continuo y presencial en el Servicio de Emergencias, en donde se clasifique, trate y resuelva las patologías por las cuales consulta el paciente y según tipo de urgencia.

-Instruir a la Jefatura de Registros Médicos para que adopte las medidas de control correspondientes orientadas al correcto registro en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI) de las boletas de incapacidad nulas y la respectiva custodia en el departamento de identificación e incapacidades de este nosocomio.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Gerencia Médica y Dirección General, para que informe en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

H- ALQUILERES DE EDIFICIOS QUE INVOLUCRAN A FUNCIONARIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL

En cuanto a los alquileres se emitió el siguiente informe ASS-046-2014 evaluación sobre el arrendamiento de edificios en el hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Al respecto se informó que en el trámite y ejecución de las compras directas para el arrendamiento de edificios en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, la administración pudo incurrir en deficiencias en la utilización del artículo 131 inciso J de la Ley de Contratación Administrativa. Los requerimientos descritos anteriormente no se observan debidamente documentados en los expedientes de contratación revisados y mencionados en el hallazgo 1 del informe, lo cual generaría el incumplimiento de las disposiciones normativas, no garantizando así que se satisfaga la necesidad requerida en las mejores condiciones que el mercado ofrece.

Los problemas en la gestión de arrendamientos de edificios de este centro médico, tienen como consecuencia que la administración del Hospital Calderón Guardia cancele el alquiler de edificaciones sin que se hayan ejecutado los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, por ende sin que exista contratos válidos y eficaces.

En ese sentido, la Administración debe garantizar que los procesos de contratación administrativa se encuentren en estricto apego al bloque de legalidad, por ende, la situación descrita con el arrendamiento del inmueble para albergar el servicio de Cirugía Reconstructiva, demuestra que deben fortalecerse los mecanismos de control relacionados con la revisión de los procesos de contratación que ejerce la unidad de Bienes y Servicios, en la prevención de eventuales desviaciones al bloque normativo, y en el caso que estas puedan ocurrir, que se emprendan las medidas correspondientes de forma oportuna.

Se generaron recomendaciones a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Dirección del Hospital, tendientes a:

- *En virtud de los hechos evidenciados en el presente informe, en los cuales se constató que el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia presenta una erogación anual de ₡435.137.725,56 para el alquiler de edificios que albergan 14 servicios médicos y administrativos, y dado que la tendencia de este centro médico es continuar con el alquiler de inmuebles a futuro, y que no se observaron propuestas concretas para dotar de infraestructura propia a los servicios que se mantiene actualmente fuera de las instalaciones del centro médico, efectuar un estudio costo-beneficio que determine de manera integral cual es la mejor opción para la Institución, si mantener los arrendamientos, adquirir los inmuebles o construir edificaciones que alberguen estos servicios.*

- *Con la asesoría legal de la Dirección Jurídica proceder analizar las compras directas promovidas por la administración de ese centro hospitalario, con la finalidad determinar si la administración incurrió en contrataciones irregulares.*

- *Instruir a la Dirección Administrativa Financiera para que en el plazo de 1 mes ajuste a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento las contrataciones de arrendamiento de los Servicios de Trabajo Social, Gestión Informática, Reumatología, Vigilancia, Junta de Salud, Arquitectura, Programa de Cuidado Domiciliar para pacientes Oxigeno dependientes y Geriatría.*

- *En el plazo de 30 días posteriores al recibo del presente informe, instruir una investigación administrativa con el propósito de establecer las responsabilidades administrativas, disciplinarias o de otra índole que puedan corresponder a los funcionarios que propiciaron que la administración haya mantenido el arrendamiento de los inmuebles a margen de un procedimiento de contratación valido y eficaz, detallados a continuación: Servicio de Geriatría: Sin contrato en el período de 23/06/2013 al 07/10/2013, Servicio de Trabajo Social e Informática: Sin contrato desde 28/07/2013, Servicios de Reumatología, Vigilancia, Junta de Salud, Arquitectura, Programa de Cuidado Domiciliar para pacientes Oxigeno dependientes: Sin contrato desde 14/08/2013.*

- *Solicitar a la Dirección Jurídica para que analice el arrendamiento del inmueble para albergar el servicio de Cirugía Reconstructiva vigente, con el objeto de esclarecer o descartar la existencia de conflicto de interés entre la jefatura del Servicio el Dr. Héctor Rivera González y el dueño del local Dr. Luis Pastor Pacheco, al conformar ambos la sociedad Inmuebles Papori del Este Sociedad, la cual a su vez arrienda un edificio al hospital para albergar el servicio de Rehabilitación.*

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Gerencia de Infraestructura y Dirección Administrativa Financiera del Hospital, para que informe en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

I- PERMISO CON GOCE DE SALARIO DE GINECÓLOGOS DURANTE 2 AÑOS PARA ASISTIR AL COLEGIO DE MÉDICO COMO PRESIDENTE Y FISCAL

Este tema fue abordado mediante el informe AGO-216-2012 Informe sobre permisos con goce de salario, concedidos a funcionarios del servicio de Ginecoobstetricia del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

De la evaluación practicada se determinó que funcionarios eventualmente incumplieron con la normas institucionales establecidas para el otorgamiento de permisos, por cuanto otorgaron y tramitaron permisos con goce de salario para el Dr. ACG los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (toda la semana), y al Dr. Johnny Rojas Quirós, los días lunes, miércoles y viernes (tres días a la semana), para realizar funciones de Presidente y Tesorero respectivamente de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, contraviniendo la norma institucional, mediante acuerdos de Junta Directiva, que estableció los días y horas permitidas para tales efectos.

En virtud de lo anterior, se evidenció que las actuaciones de los funcionarios antes mencionados, se encuentran al margen de las disposiciones normativas institucionales, toda vez que al Dr. Alexis Castillo Gutiérrez se le concedió permiso con goce de salario cinco días de la semana (De lunes a viernes), cuando en realidad de conformidad con la normativa institucional se debió conceder cuatro horas diarias, para que dicho funcionario realizara las funciones de Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; asimismo al Dr. Johnny Rojas Quirós, se le concedió permiso tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes), siendo lo permitido por la Junta Directiva de la Institución, conceder un día a la semana para que asistiera a como Tesorero las Sesiones de la Junta de Gobierno de esa dependencia.

Se giraron recomendaciones a la Gerencia Médica y Dirección del Hospital para que:

-En coordinación con la Asesoría Legal correspondiente llevar a cabo las acciones administrativas a fin de determinar la legalidad de la procedencia de los permisos otorgados a los doctores Alexis Castillo Gutiérrez y Johnny Rojas Quirós, para que dichos funcionarios se ausentaran de sus labores ordinarias como médicos especialistas en Obstetricia en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. De conformidad con los resultados obtenidos, se proceda como en derecho corresponda.

-En coordinación con la Gerencia Administrativa procedan a revisar la Política Institucional en materia de los permisos que se deben conceder a miembros de grupos sindicales que pertenezcan a Colegios Profesionales nacionales e internacionales o de similar naturaleza, para que se realicen los ajustes correspondientes, y se presente una propuesta ante la Junta Directiva para que defina claramente el tiempo concedido para dichas actividades, de tal manera que se permita la participación de los funcionarios en los grupos gremiales, sin que para ello se vea afectada la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

-Considerando que podría existir una eventual afectación patrimonial, debido a sumas canceladas de más por los permisos otorgados a los funcionarios antes mencionados de conformidad con lo señalado en el hallazgo único del presente informe, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, se proceda como en derecho corresponda, a fin de garantizar la debida recuperación de dichos montos; para ello deberán cumplir con la normativa institucional en materia de deducciones y respetarse los derechos fundamentales y laborales de los trabajadores.

En coordinación con la Jefatura de la Sección de Ginecología, Obstetricia y Neonatología, y el Servicio de Obstetricia del centro médico evaluado, realicen las acciones correspondientes tendentes a reincorporar a los doctores Castillo Gutiérrez y Rojas Quirós a sus labores ordinarias, tal y como corresponde de conformidad con la normativa institucional, de tal manera que presten la atención a los pacientes los días que corresponden de acuerdo a su jornada laboral, se agreguen sus nombres en los roles de trabajo y se les solicite los resultados de consultas realizadas por cada funcionario. (Para el cumplimiento de las recomendaciones se establece un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de recibido del informe).

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Gerencia Médica y Dirección General del Hospital, para que informe en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

J- SERVICIO DE FARMACIA. TRASLADO DE LA PLAZA DE JEFE DE FARMACIA A LA DIRECCION REGIONAL CHOROTEGA EN LIBERIA

Al respecto se emitió el Informe ASS-217-2013 aspectos técnico-administrativos del servicio de farmacia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia

Se obtuvo como resultados que el estudio evidenció debilidades en la gestión técnico-administrativa y funcionamiento del Servicio, que reflejan la ausencia de una adecuada dirección y conducción en los procesos de planificación, organización, supervisión y control, que afectan la calidad de los servicios farmacéuticos ofrecidos a los usuarios.

Los funcionarios del Servicio consideran que existen inconvenientes que afectan la gestión, entre ellos, un inadecuado manejo de conflictos, falta de claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad, así también de promoción para el trabajo en equipo y débiles canales de comunicación y coordinación entre las áreas. Existe inequidad en la asignación de funciones y tareas en las áreas; la distribución de horarios y guardias se realiza por conveniencia o antigüedad sin considerar las necesidades de la Unidad. Además, existe poco involucramiento de la Dirección del Servicio en las actividades diarias, es poco accesible y no ejerce una adecuada supervisión y control de los procesos, lo que limita el adecuado funcionamiento de la Farmacia y genera un clima organizacional que no favorece el cumplimento de las labores.

Otros de los aspectos evidenciados que reflejan una inadecuada dirección y conducción están relacionados con la planificación, divulgación y evaluación de las metas programadas, ausencia de un Manual de Normas y Procedimientos, consolidado para todas las áreas del Servicio y autorizado por la Dirección Médica del Hospital, así como de un organigrama estructural y funcional de la unidad que no se ajusta a la realidad, situaciones que inciden en el óptimo cumplimiento de los objetivos, asignación de recursos y expone a riesgo el correcto establecimiento de líneas de dependencia y coordinación.

La estructura organizacional y funcional existente presenta áreas, puestos y cantidad de funcionarios asignados que evidencian una aparente duplicidad de funciones o subutilización de los recursos, como lo es la Oficina de Recursos Humanos, área de suministros farmacéuticos, Almacén Local de Medicamentos y área de Dirección de la Farmacia. Esta situación se corroboró al comparar los Servicios de Farmacia de los Hospitales México y San Juan de Dios, es respaldada por el criterio técnico de la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos y había sido evidenciada por la Comisión Interdisciplinaria en el 2012 en el diagnóstico técnico de la gestión del Servicio. Lo anterior sugiere la necesidad de efectuar un análisis y reordenamiento de las funciones asignadas, que permita optimizar el recurso humano, mejorar la gestión y fortalecer otras áreas directamente relacionadas con la prestación de los servicios a los usuarios.

Es importante mencionar que las consideraciones comentadas respecto a la problemática en la gestión técnico administrativa y funcionamiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia no se han presentado únicamente desde el 2009, cuando la Dra. Evelyn Villalobos Madrigal asumió en forma interina la Dirección de la unidad, sino que son situaciones existentes con anterioridad y que involucran no sólo al titular, sino también a otros funcionarios con autoridad y responsabilidad.

En razón de lo anterior, es criterio de esta Auditoría que las autoridades de la Gerencia Médica, Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos y del Hospital deben analizar con detenimiento las debilidades expuestas en el presente informe, a fin de que se adopten acciones concretas que permitan corregir la problemática y de esta manera fortalecer la calidad de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y proteger los intereses institucionales.

Se emitieron recomendaciones a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías y la Dirección Médica del hospital

-En conjunto con el Equipo para el Diagnóstico y Apoyo en la Gestión de los Servicios (equipo de transición) del Hospital Dr. Calderón Guardia y con el apoyo técnico de la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, se conforme un grupo de trabajo integrado por un farmacéutico de experiencia, un profesional en administración y un ingeniero industrial, para que realice un proceso de ordenamiento en la gestión técnica-administrativa y funcionamiento del Servicio de Farmacia de ese centro hospitalario.

-La Gerencia Médica debe valorar la permanencia de la Dra. Evelyn Villalobos Madrigal

como Directora del Servicio de Farmacia, mientras se ejecutan las acciones solicitadas y se realizan los cambios sugeridos por esta Auditoría, respetando sus derechos laborales.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnología y Dirección General Hospital, para que informe en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

K- INGRESO DE PACIENTES POR URGENCIA PARA SER ATENDIDOS EN HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA

Se informó mediante informe AGO-268-2014 sobre el Estudio Especial referente a la atención del paciente CHVYU en el hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia

Como resultado de la presente evaluación se concluye que se presentaron irregularidades en la atención brindada al paciente CHVYU, quién fue atendido en la Consulta Externa del Servicio de Cirugía General referido por el Servicio de Hematología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se evidenció que en el 2013 se realizó la apertura del expediente de salud del paciente por el visto bueno de la Jefatura de la Sección de Medicina a pesar de que el paciente registró una dirección de residencia la cual no es de la zona de adscripción del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Asimismo, se determinó que el paciente fue hospitalizado en el salón de cirugía hombres dos días después de ser atendido en la Consulta Externa del Servicio de Cirugía General teniendo una patología no urgente, mediando el visto bueno de la Jefatura del Servicio de Cirugía General y el gestor de camas de ese centro médico. Adicionalmente, se mantuvo internado durante 6 días en el Servicio de Cirugía General teniendo que ser egresado sin habérsele practicado el procedimiento de esplenectomía debido a la plétora del Servicio, existiendo pacientes oncológicos y con patologías urgentes esperando ser programados. Finalmente, se comprobó que el Servicio de Cirugía General presenta una lista de espera quirúrgica significativa, equivalente aproximadamente a 3.694 pacientes, encontrándose pacientes registrados desde el año 2010.

Las recomendaciones se emitieron a la Dirección General del Hospital y a la Jefatura de la sección de cirugía tendientes a:

-Se realice un análisis de los hechos revelados en este informe, a fin de determinar si existieron eventuales responsabilidades por parte del Dr. WVG Y MLT, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, por autorizar el internamiento del paciente CHVYU sin cumplirse con los plazos de espera para un procedimiento quirúrgico en el Servicio de Cirugía General.

- Establecer un mecanismo de control que permita a esa Jefatura monitorear el procedimiento de ingreso de los pacientes para una intervención quirúrgica de las diferentes especialidades pertenecientes a la Sección de Cirugía. El objetivo es garantizar

que en todo momento se cumplan los plazos de la Lista de Espera del Servicio y se respeta los derechos en igualdad de condiciones de los asegurados.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General Hospital y Jefatura Sección Cirugía del Hospital, para que informen en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

L- COBROS A PACIENTES POR SERVICIOS PRESTADOS EN ODONTOLOGÍA

Se emitió el informe AGO-292-2013 informe referente a estudio especial sobre el pago, registro y control de la elaboración de prótesis dentales y aparatos ortodoncia servicio odontología hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

El estudio revela debilidades de control en los sistemas de información respecto a la oportunidad en la información de las devoluciones de dinero a pacientes, asimismo al comparar el pago por de prótesis entre dos períodos se determinó una disminución. Del análisis efectuado se presenta una disminución en el pago de procedimientos odontológicos de aproximadamente 187 pacientes en los últimos cuatro años, con respecto a los años 2002 al 2005, lo cual representa un monto de ₡4.659.050,18 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta colones con dieciocho céntimos) que dejó de percibir la Institución por este concepto.

Así mismo del total de los ingresos percibidos por los procedimientos ofrecidos en el servicio de odontología se concluye que aproximadamente el 10% se devuelve a los pacientes, principalmente por el tiempo de espera en la confección de prótesis. La implementación de un sistema informático adecuado para las necesidades del Servicio de Odontología podría facilitar el acceso de información oportuna para la gestión que se realiza, identificando la cantidad de devoluciones, motivos; lo cual facilitaría el proceso de supervisión y control.

Se recomendó a la Jefatura del Servicio de Odontología realizar las gestiones para:

- *Diseñar e implementar un plan que incluya responsables y plazos de cumplimiento, en el cual se optimice el tiempo de entrega de la prótesis una vez que el paciente paga por su confección.*

- *Llevar a cabo un análisis mediante el cual se determinen las causas que han generado que en los últimos años el porcentaje de devolución de dinero a los pacientes se mantenga en 10%, asimismo, definir e implementar estrategias que garanticen la oportunidad, eficiencia y eficacia en la entrega de prótesis a fin de disminuir la devolución de dinero.*

- *En coordinación con el Centro de Gestión Informática local diseñar e implementar un sistema automatizado que facilite el control respecto a la devolución de dinero, en la*

cual se evidencie el nombre del paciente, fecha, número de factura, monto, motivo por el cual solicita la devolución, entre otros; con el fin de garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General Hospital y Jefatura del Servicio de Odontología del Hospital, para que informen en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para la determinación de eventuales responsabilidades y las medidas emprendidas para fortalecer el sistema de control interno.

M- PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS ABOGADOS DEL HOSPITAL

Mediante informe ASS-AI-045-2014 evaluación del pago de tiempo extraordinario a profesionales de asesoría legal hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Al respecto se indicó que el tiempo extraordinario debe ejecutarse en funciones complementarias y afines al puesto o cargos que el funcionario desempeña normalmente durante la jornada ordinaria, para resolver situaciones especiales y excepcionales, y no como labor diaria. Sin embargo, esta característica no se cumple en el caso de la Asesoría Legal del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, debido a que al menos desde el 2008 funcionarios de esa unidad han venido ejecutando tiempo extraordinario de forma permanente.

Esta situación al contraponerse a los lineamientos establecidos en la institución constituye una deficiencia del sistema de control interno, el cual entre sus objetivos persigue el apego de sus funcionarios a las políticas y lineamientos. Conforme las disposiciones de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, la administración debe realizar acciones para proteger el patrimonio institucional. Sin embargo, la inexistencia de indicadores de desempeño del personal de la Asesoría Legal en estudio, no permite a la administración garantizar que los recursos financieros de las partidas de tiempo extraordinario se ejecuten de manera eficiente y eficaz.

La anterior es de alto riesgo sobre todo porque en el presente estudio no se evidencia labores de supervisión del personal de la Asesoría Legal del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, pese a que es una actividad de control cuya obligación es del titular subordinado según la normativa de control interno emitida por el Órgano Contralor.

El estudio "Evaluación y Actualización de la Gestión Jurídica en los Niveles Central, Regional y Local", elaborado por la Gerencia Administrativa y la Dirección de Desarrollo Organizacional, especifica una serie de labores que tratan sobre distintas materias en la rama del derecho, que el profesional en ese campo debe estar en la facultad de realizar. No obstante, en la asesoría legal del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, están organizados por temas de especialización, práctica, que podría ser inapropiada para mantener un adecuado ambiente de control, y supondría dificultades para efectuar una adecuada distribución del trabajo en esa unidad.

Ante lo anterior se recomendó a la Dirección Médica

-Valorar la conveniencia de eliminar las jornadas de tiempo extraordinario para los profesionales de asesoría legal y otros que se encuentren en este supuesto, siendo que la autorización de esas partidas se realiza sin disponer de indicadores de rendimiento y producción, los cuales garanticen la utilización de esos recursos bajo principios de economía y eficiencia, para resolver situaciones especiales y excepcionales de ese centro médico, conforme lo establece la normativa vigente en esta materia.

- Analizar la organización y funciones de la asesoría legal de ese centro hospitalario, el recurso humano que dispone, la capacidad resolutiva, el tipo de documentación que reciben y emiten, con el fin de valorar un replanteamiento en su metodología de trabajo, y así obtener una mejor distribución de las labores de que ejecutan los profesionales. Asimismo, establecer las acciones necesarias para definir indicadores de rendimiento y productividad en la Asesoría Legal, con la finalidad de medir las actividades realizadas por los asesores en su jornada ordinaria.

-Solicitar al Coordinador de la Asesoría Legal, elaborar un programa permanente de supervisión de los profesionales que laboran en la asesoría legal del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, sobre las labores efectuadas durante la jornada ordinaria, con el propósito de identificar tiempos de resolución así como cambios y variaciones de acuerdo a la complejidad de los casos resueltos, asimismo, valorar la conveniencia de mantener funcionarios de esa asesoría en el edificio de la Dirección Administrativa Financiera, en virtud que esto dificulta los procesos de supervisión.

-En el caso de las funcionarios(as) con nombramientos en plazas de auxiliar de enfermería ejecutar las acciones necesarias que permitan garantizar el cumplimiento del bloque normativo, en el sentido de no utilizar plazas con perfiles de ciencias médicas, tecnologías médicas, farmacia, laboratorios o enfermería en puestos administrativos, en virtud del impedimento jurídico de utilizar esos códigos en labores diferentes para el fin que fueron creadas. Plazo de Cumplimiento 6 meses.

De conformidad con los resultados obtenidos se le solicita a la Dirección General Hospital, para que informen en un plazo de 8 días, las acciones administrativas y legales que se han emprendido para disminuir la práctica de tiempo extraordinario en el centro de salud.

Los resultados señalados en las referidas evaluaciones, evidencia la participación de la Auditoría Interna en los temas sustanciales y de riesgo que se han presentado en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Asimismo, esta información que se está brindando se constituye en un insumo importante que debe ser considerado, en el marco del proceso de intervención del centro de salud, de tal manera que se genere un fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud.

Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno indica que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por

lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 215º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
22/6/2015	Le remite el informe de autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja período 2014	31943	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Presidencia Ejecutiva. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 31943 de fecha 22 de junio del año 2015, suscrita por el Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, mediante la cual le remite el informe de autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja período 2014. La citada copia se lee de este modo:

"De conformidad con lo dispuesto en las "Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público ", D-2-2008CO-DFOE, me complace someter a su conocimiento el Informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna del período 2014.

Los resultados de la aplicación de las herramientas dispuestas por la Contraloría General de la República y el análisis de resultados, permiten al grupo revisor tener seguridad razonable de que la Auditoría Interna desarrolla sus actividades en apego las normas para el ejercicio de la auditoría interna.

Como es normal en el ámbito de mejoramiento continuo, en el que trabaja este Órgano de Fiscalización y Control, el proceso de autoevaluación 2014 permitió detectar oportunidades de mejora, relativas a la formación del personal en materias relacionadas a fraude y corrupción, riesgos, entre otras.

Cabe destacar que la estructura orgánica, el marco normativo interno y las capacidades del personal de la Auditoría, como factores claves para el buen funcionamiento de la unidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

No obstante lo positivo de los resultados obtenidos, mantenemos nuestro compromiso con este proceso de mejoramiento continuo de las labores encomendadas, convirtiéndose este instrumento de autoevaluación en un mecanismo fundamental y necesario para la revisión y análisis de los procesos y actividades ejecutadas por las Auditorías Internas, el cual contribuye a mejorar el desempeño y con ello, brindar un mayor valor agregado a la consolidación y fortalecimiento de los servicios que brinda la Institución en beneficio de las necesidades de salud de la población".

En lo que interesa del documento anexo, se transcriben el apartado N° 6. Recomendaciones al Nivel Superior de la Auditoría Interna:

"Con el objetivo de fortalecer la calidad de los procesos de auditoría y dar cumplimiento a las Normas del para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se recomienda girar las instrucciones, a los responsables sugeridos por el equipo revisor dentro del anexo a este informe y denominado "Plan de Mejora", para que, en un plazo de 6 meses, analicen y apliquen lo siguiente:

6.1. Incluir dentro de los planes de capacitación de la Auditoría Interna actividades tendientes a fortalecer los conocimientos y formación del personal de la Auditoría Interna, en materia de indicadores de fraude y corrupción, riesgos y controles claves en tecnologías y sistemas de información, auditoría asistida por computadora y otras técnicas de análisis de datos.
6.2. En concordancia con el numeral 107 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, referente a la educación profesional continua. Instruir a los niveles de Jefatura para que emitan recordatorios periódicos (mínimo dos veces por año) dirigido a los funcionarios de a su cargo, acerca del deber que tiene el personal de auditoría, en cuanto a mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales por gestión propia - en forma complementaria al programa de capacitación de la Auditoría. Cada Jefatura deberá documentar las medidas adoptadas y conservarlas en un expediente individual.
6.3. En atención al numeral 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, girar las instrucciones para que todo el personal de la Auditoría Interna, incorpore en los productos derivados de sus actividades de fiscalización y prevención, un texto único texto estándar, que indique que el trabajo fue realizado de acuerdo con la normativa, dicho texto deberá ser el siguiente: "La presente evaluación se realizó conforme a las disposiciones señaladas en las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014), emitido por la Contraloría General de la República."
6.4. Instruir la revisión de las normas y procedimientos de la Auditoría Interna, y se garantice lo siguiente:
• Que se encuentran catalogados en el compendio.
• Que están actualizados.

• Que se mantienen disponibles para el uso de los funcionarios de la Auditoría Interna. 6.5. Para el fortalecimiento de la calidad en la confección y conformación de los papeles de trabajo, que se implementen las siguientes medidas:
• Incluir continuamente dentro del programa de capacitación de la Auditoría Interna actividades de refrescamiento, retroalimentación y capacitación, sobre la confección y conformación de los papeles de trabajo.
• Remitir a las jefaturas de Área y Subárea un oficio recordatorio acerca de su responsabilidad, en la calidad de los papeles de trabajo que se emitan en cada una de las Áreas.
• Confeccionar un cronograma de revisiones periódicas, sobre una muestra representativa de los papeles de trabajo emitidos. La revisión debe hacerse como mínimo trimestralmente. Los resultados deben incluirse en un reporte formal dirigido al nivel superior de la Auditoría Interna. Adicionalmente, el o los revisores deberán coordinar las acciones correctivas, sobre las oportunidades de mejora detectadas".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 216º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
1/9/2015	Les remite oficio de la Auditoría Contínua, referente a la Gestión de Recursos Humanos en la Institución (*revisión del pago de salarios a nivel general, segmentado por establecimientos de Salud, montos cancelados por guardias médicas y plazas ocupadas, entre otros)*	47148	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento dirigido a la Dra. María Eugenia Bonilla y Lic. Manuel Léon Alvarado, informativo para la Junta Directiva se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 47148 de fecha 1° de setiembre del año 2015, que firma el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María

Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y al Lic. Manuel León Alvarado, Gerente Administrativo, mediante la cual les remite oficio de la Auditoría, referente a la Gestión de Recursos Humanos en la Institución. El citado oficio se lee así (*revisión del pago de salarios a nivel general, segmentado por establecimientos de Salud, montos cancelados por guardias médicas y plazas ocupadas, entre otros)*:

"Este órgano de control como parte de las labores de asesoría y fiscalización que realiza, conforme lo establecido en la Ley General de Control Interno, mantiene un proceso sistematizado de compendio de datos de los diversos sistemas de información.

Al obtener esa información se persigue como principal objetivo, generar indicadores que reflejen la actividad realizada en los procesos y transacciones propios del quehacer institucional, además parámetros de análisis para la administración activa.

Este mecanismo de revisión continua de datos de los sistemas se efectúa de forma habitual, a fin de acompañar con la Administración, señalando situaciones que podrían eventualmente constituirse en riesgos, para lo cual deben analizarse y validarse, considerando causas y efectos de las situaciones observadas.

En este caso, se efectuó una revisión del pago de salarios a nivel general, segmentado por establecimientos de Salud, montos cancelados por guardias médicas y plazas ocupadas, entre otros.

A continuación se presenta información obtenida en dicho análisis cuya fuente proviene fundamentalmente del Sistema de Estadísticas de Recursos Humanos y el Sistema Planilla Ampliada de la Dirección de Presupuesto Institucional.

- ***Crecimiento de Pago de salarios en los últimos siete años.***

Se procedió a revisar los registros correspondientes al pago general de salarios en el sistema de planilla ampliada del período 2009 a junio 2015, como se muestra en el cuadro 1:

Cuadro Nº1
Crecimiento del Pago Total de Salarios en la CCSS
Período: 2009- Junio 2015 (en miles de millones de colones)

Año	Monto Salarios	Porcentaje Crecimiento
2009	¢720,587	-
2010	¢892,105	23.80%
2011	¢1,019,526	14.28%
2012	¢1,072,399	5.19%
2013	¢1,156,695	7.86%
2014	¢1,225,982	5.99%
2015	¢697,023	-

Total ¢ 6,784,317

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Se determinó que la Institución canceló a los funcionarios institucionales en el período 2009, la suma de ¢720,587 millones de colones por concepto de salarios y cargas sociales, y en diciembre del 2014 ascendió a 1.2 billones de colones, lo cual representa un incremento anual promedio del 14%. El gasto registrado a junio 2015 fue de ¢697,023 millones.

En términos porcentuales en el período 2013-2014 el gasto por conceptos salariales se incrementó en un 5.99%, en términos nominales.

A continuación se presenta los rubros más representativos dentro del costo total de la planilla y sus variaciones en los últimos cinco años:

Cuadro Nº2
Componentes de Salario con Mayor Costo a Nivel Institucional
Período: 2011 – Junio 2015 (en miles de millones de colones)

Detalle de Cuenta	2011	2012	2013	2014	2015*	Total General	Porcentaje
Sueldo fijo	¢254,964	¢268,131	¢290,541	¢302,964	¢183,006	¢1,299,606	36.35%
Anualidad	¢136,520	¢142,442	¢158,949	¢167,099	¢102,654	¢707,664	19.79%
Sueldo Adicional	¢58,952	¢61,546	¢66,339	¢70,127	¢45,119	¢302,404	8.46%
Salario Escolar	¢57,938	¢60,487	¢65,198	¢59,315	¢64,466	¢307,404	8.60%
Dedicación Exclusiva	¢30,077	¢31,560	¢33,893	¢39,196	¢23,612	¢158,338	4.43%
Extras	¢29,445	¢27,370	¢28,349	¢31,926	¢21,236	¢138,326	3.87%
Guardias Médicos	¢28,915	¢31,840	¢31,839	¢33,169	¢20,706	¢146,469	4.09%
Sueldos Personal Sustituto	¢28,894	¢24,017	¢26,234	¢29,191	¢19,482	¢127,818	3.57%
Fondo Capitalización	¢21,223	¢22,157	¢23,882	¢26,849	¢4,560	¢98,671	2.76%

Laboral							
Recargo Nocturno	¢17,884	¢21,081	¢22,115	¢26,813	¢16,864	¢104,757	2.93%
Carrera Profesional	¢13,960	¢13,695	¢13,567	¢13,844	¢8,137	¢63,203	1.76%
Disponibilidad Médicos	¢12,716	¢14,705	¢16,077	¢16,629	¢10,884	¢71,011	1.99%
Guardia Médico Residentes	¢9,811	¢11,361	¢10,602	¢10,781	¢6,681	¢49,236	1.38%
Total	¢ 701,299	¢ 730,392	¢ 787,590	¢827,903	¢527,407	¢3,574,586	100.00%

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de planilla Ampliada*

- ***Gastos en las cuentas de Tiempo Extraordinario en el Período 2015.***

En los últimos siete años (2009 -junio 2015) la institución canceló¢751.778 mil millones por este concepto, desglosados de la siguiente forma:

Cuadro Nº3
Gasto del Tiempo Extraordinario.
Período: 2009- Junio 2015 (en miles de millones de colones)

	Cuenta	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
900-10-0	Tiempo Extraordinario	¢28,097	¢31,071	¢27,445	¢27,370	¢28,349	¢31,926	¢21,236
900-31-2	Guardias Médicas	¢21,550	¢26,344	¢28,915	¢31,840	¢31,839	¢33,169	¢20,706
900-26-4	Recargo Nocturno	¢13,549	¢16,388	¢17,884	¢21,081	¢22,115	¢26,813	¢16,864
900-32-0	Disponibilidad Medicas	¢8,794	¢10,619	¢12,716	¢14,705	¢16,077	¢16,629	¢10,884
900-43-4	Guardia Médico Reside.	¢7,823	¢9,078	¢9,811	¢11,361	¢10,602	¢10,781	¢6,681
900-44-2	Extra Corriente Médica	¢3,693	¢4,333	¢4,387	¢4,450	¢4,392	¢4,570	¢2,774

900-33-9	Días Feriados	¢2,980	¢3,691	¢3,939	¢4,518	¢4,429	¢4,602	¢2,875
900-45-9	Extra Disponibilidad	¢640	-¢428	-¢1	-¢1	-¢1	¢0	¢0
	Total	¢89,301	¢103,766	¢108,030	¢118,758	¢121,414	¢128,49	¢82,02

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

La cuenta 900-10-0 "tiempo extraordinario", registra un gasto acumulado (2009-2015) de ¢195,51 millones, alcanzando un 26.01% del gasto total de estas jornadas no ordinarias, las Guardias Médicas reportan ¢194,437 millones representando un 25.85% y en tercera instancia el Recargo Nocturno con un 17,92%, pagando por este concepto ¢134,69 millones.

En cuanto a la cuenta 900-45-9 Extras por Disponibilidad, se observa que en los períodos 2010, 2011, 2012 y 2013,2014 la institución no ha cancelado sumas por esta modalidad, y en algunos años se registra deducciones a funcionarios, por ello se reflejan saldos negativos acumulados.

- ***Funcionarios con salarios más altos pagados en el 2015.***

A continuación se muestra los funcionarios que devengaron las sumas salariales más altas en la Institución durante el período 2015, indicando su perfil, salario promedio mensual y el centro donde se registra su plaza:

Cuadro Nº4
Funcionarios con Salarios Pagados más Altos en la CCSS
Período: Enero a Junio 2015 (en millones de colones)

Nombre	Unidad Ejecutora	Puesto	Salario Total	Promedio
Soto Arias María del Pilar	Hospital de Guápiles	M.A.E. Neonatología	¢101,11	¢16,83
Otoya Páez Oduber	Hospital de Ciudad Neily	M.A.E Ginecología	¢91,44	¢15,22
Soto Vargas Esteban	Hospital de Guápiles	M.A.E Obstetricia	¢89,00	¢14,82
Orellana Castillo Pablo	Hospital de Ciudad Neily	M.A.E Pediatría	¢87,62	¢14,59
Subiros Ruíz Vicente	Hospital México	M.A.E Medicina Interna	¢86,20	¢14,35
Villalobos Carvajal Manuel	Hospital San Juan de Dios	Médico Jefe 3	¢83,74	¢13,94
Fernández Murray Eric	Hospital de los Chiles	M.A.E Cirugía General	¢83,40	¢13,89
Calvo Solano José María	Hospital de los Chiles	M.A.E Anestesia.	¢83,00	¢13,74

Ramírez Vargas Ignacio	Hospital Fernando Escalante Pradilla	Médico Jefe 2	¢82,43	¢13,72
Torres Soto Carlos	Hospital México	M.A.E. Ortopedia	¢81,29	¢13,53
Segura Sáenz Edgar Antonio	Hospital San Francisco de Asís	Médico Jefe 4	¢78,09	¢13,00
Cortes Ojeda Jaime	Hospital Nacional de Niños Carlos Sáenz Herrera	Médico Jefe 4	¢77,73	¢12,94
Gómez Arbeláez Luis Roberto	Hospital Max Terán Valls	M.A.E Ortopedia	¢75,51	¢12,57
Sánchez Rojas Marco Tulio	Hospital de Guápiles	M.A.E Cirugía General.	¢75,14	¢12,51
Pérez Santander Freddy Antonio	Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva	Médico jefe 3	¢75,09	¢12,50
Total			**¢1250,79**	

Fuente: *Sistema de Información Recursos Humanos*

En el cuadro anterior se muestran los 15 funcionarios que obtuvieron un salario promedio superior a los doce millones quinientos mil colones al mes. En el caso de la Doctora Soto Arias María del Pilar, su salario promedio mensual alcanzó los ¢16,83 millones.

Es importante mencionar que de los quince funcionarios mostrados en el cuadro anterior, tres de ellos se desempeñan en el Hospital de Guápiles, dos en el Hospital de Ciudad Neily y dos en el Hospital de los Chiles; además cinco laboran en puestos de médicos jefes y 10 corresponden al perfil de Médicos Asistentes Especialistas.

- ***Unidades con montos mayores en pago general de salarios.***

En el siguiente cuadro se muestra las unidades que reflejaron mayores pagos por concepto de salarios en el período de enero a junio 2015:

Cuadro Nº5
Unidades con Montos Mayores en Pago General de Salarios en la CCSS.
Período: Enero a Junio 2015 (en miles de millones de colones)

U.P.	Unidad Ejecutora:	Total
2102	Hospital San Juan de Dios	¢52,974
2101	Hospital Dr. Calderón Guardia	¢47,850
2104	Hospital México	¢45,170
2103	Hospital Nacional de Niños	¢29,089
2208	Hospital San Vicente de Paúl	¢22,919
2306	Hospital Max Peralta	¢22,274
2205	Hospital San Rafael de Alajuela	¢19,489
2501	Hospital Monseñor Sanabria	¢19,004
2701	Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	¢16,583
2601	Hospital Tony Facio	¢16,064
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	¢15,671
2931	CENDEISSS	¢14,617

2304	Hospital Nacional Psiquiátrico	¢14,561
2401	Hospital de San Carlos	¢13,391
2105	Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva	¢9,492
Total		**¢359,148**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Se ha cancelado en 15 unidades programáticas de la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de salarios a los funcionarios un total de ¢359,148 mil millones.

En ese sentido los hospitales que registran un monto mayor en el pago en salarios son San Juan de Dios con 14.75% del total cancelado a junio 2015, el hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con un 13.32% y el Hospital México con 12.58%. Entre los tres centros totalizan ¢145,994 mil millones.

- ***Pago de Guardias Médicas a Nivel Institucional.***

A continuación se presenta el detalle de monto cancelado por este concepto en los años 2008 a junio 2015:

Cuadro Nº6
Monto Total Pagado por Concepto de Guardias Médicas a Nivel Institucional
Período: 2008 Junio 2015 (en miles de millones de colones)

Año	Monto Pagado	Variación
2008	¢17,131	-
2009	¢21,549	25.79%
2010	¢26,344	22.25%
2011	¢28,915	9.76%
2012	¢31,839	10.11%
2013	¢31,839	0%
2014	¢33,169	4.16%
2015	¢20,706	**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*
*** No se incluye porcentaje debido a que el dato corresponde al período enero junio 2015*

El componente guardias médicas pasó del período 2008 de ¢17,131 millones a ¢33,169 millones en el período 2014, lo que representa un crecimiento del 93.65%.

La variación del período 2012 a 2013, fue en términos porcentuales de un 0,0012%, sin embargo, entre el 2013 y el 2014 el gasto se incrementó en un 4.16%.

- ***Pago de Guardias Médicas por especialidades.***

A continuación, se presenta el detalle de los perfiles médicos con montos más altos pagados por concepto de guardias médicas de enero a junio 2015, así como la cantidad de funcionarios que conforma cada grupo:

Cuadro Nº7

Monto Pagado Guardias Médicas por Perfil
Enero a Junio 2015 (en millones colones)

Clave	Perfil	Monto Pagado
22180	Médico Asistente General	¢5,708,452,883.04
22224	Médico Asistente Especialista en Anestesia	¢2,215,293,616.30
22230	Médico Asistente Especialista en Cirugía General	¢1,131,643,349.43
21101	Médico Jefe 2	¢1,200,760,692.72
22260	Médico Asistente Especialista en Medicina Interna	¢985,019,496.30
22292	Médico Asistente Especialista en Pediatría	¢869,617,668.43
22286	Médico Asistente Especialista en Ortopedia	¢860,215,886.72
22254	Médico Asistente Especialista en Ginecología	¢681,055,909.37
21102	Médico Jefe 3	¢567,758,045.17
22271	Médico Asistente Especialista en Neonatología	¢692,997,404.70
22354	Médico Asistente Especialista en Medicina de Emergencia	¢635,529,797.64
22255	Médico Asistente Especialista en Ginecobstetricia	¢531,929,428.94
22298	Médico Asistente Especialista en Radiología	¢412,968,136.42
22205	Médico Residente	¢264,419,384.42
22232	Médico Asistente Especialista en Cirugía Infantil	¢317,383,775.84
22259	Médico Asistente Especialista en Medicina Crítica y Cuidados	¢257,954,195.00
22228	Médico Asistente Especialista en Cardiología	¢271,630,663.90
22312	Médico Asistente Especialista en Psiquiatría	¢248,636,195.95
22252	Médico Asistente Especialista en Geriatría	¢285,245,476.12
22263	Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar	¢224,013,589.35
22280	Médico Asistente Especialista en Obstetricia	¢238,075,471.72
22350	Médico Asistente Especialista en Perinatología	¢158,583,112.95
22170	Médico en Servicio Social	¢142,924,412.12
22284	Médico Asistente Especialista en Oncología	¢151,263,241.43
22278	Médico Asistente Especialista en Neurología	¢97,240,841.05
21100	Médico Jefe 1	¢97,477,208.95
21103	Médico Jefe 4	¢93,790,756.92
22236	Médico Asistente Especialista en Cirugía Tórax	¢32,698,893.80
22250	Médico Asistente Especialista en Gastroenterología	¢55,453,432.80
22270	Médico Asistente Especialista en Nefrología	¢90.986.880.91
22242	Médico Asistente Especialista en Endocrinología	¢70,392,853.11
22276	Médico Asistente Especialista en Neurocirugía	¢68,832,723.11
22264	Médico Asistente Especialista en Medicina Física	¢45,963.092.72
22272	Médico Asistente Especialista en Neumología	¢40,230,246.82
22306	Médico Asistente Especialista en Reumatología	¢67,253,388.00
22288	Médico Asistente Especialista en O.R.L.	¢43,305,944.20
22234	Médico Asistente Especialista en Cirugía Reconstructiva	¢60,725,412.40
22256	Médico Asistente Especialista en Hematología	¢18,249,871.52
22314	Médico Asistente Especialista en Urología	¢16,864,572.33
22316	Médico Asistente Especialista en Vascular Periférico	¢58,111,803.12
22243	Médico Asistente Especialista en Epidemiología	¢24,012,943.80
22258	Médico Asistente Especialista en Infectología	¢34,207,974.85

22352	Médico Asistente Especialista en Ginecología Oncológica	¢43,817,792.08
22265	Médico Asistente Especialista en Medicina Paliativa	¢41,231,951.63
22282	Médico Asistente Especialista en Oftalmología	¢40,425,157.74
22240	Médico Asistente Especialista en Dermatología	¢15,160,708.15
21116	Médico Director 1	¢6,962,303.62
22290	Médico Asistente Especialista en Patología	¢24,084,459.71
22287	Médico Asistente Especialista en Ortopedia Pediátrica	¢777,590.25
22302	Médico Asistente Especialista en Recién Nacidos	¢13,414,730.78
22223	Médico Asistente Especialista en Alergología	¢4,411,653.14
22320	Médico Asistente Especialista en Salud Pública	¢5,632,204.13
22300	Médico Asistente Especialista en Radioterapia	¢5,195,760.43
22262	Médico Asistente Especialista en Medicina de Trabajo	¢5,490,311.62
21117	Médico Director 2	¢2,601,781.52
21120	Médico Evaluador 1	¢8,020,505.91
22266	Médico Asistente Especialista en Medicina Nuclear	¢18,405,338.95
22353	Médico Asistente Especialista en Medicina Extracorpórea	¢232,696.91
21190	Asistente Médico de Gerencia	¢11,465,077.68
22246	Médico Asistente Especialista en Fisioterapia	¢713,813.95
22257	Médico Asistente Especialista en Inmunología	¢353,253.21
Total		**¢20,317,554,764.10**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Como se puede apreciar los perfiles a los que más se le canceló guardias médicas en el período de enero a junio 2015, fueron los de Médicos Generales, así como los especialistas en Anestesiología, Cirugía General y Médico Jefe 2.

- ***Hospitales con mayor monto pagado por concepto de guardias médicas.***

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla los hospitales con mayor monto de guardias médicas pagadas en el primer semestre 2015:

Cuadro Nº8
Hospitales con Mayor Monto Pagado por Concepto de Guardias Médicas
Período: Enero a Junio 2015 (en miles de millones de colones)

UP	Centro Asistencial	Monto
2208	Hospital San Vicente de Paúl	¢1,630
2101	Hospital Dr. Calderón Guardia	¢1,588
2104	Hospital México	¢1,365
2102	Hospital San Juan de Dios	¢1,356
2306	Hospital Max Peralta Jiménez	¢1,309
2501	Hospital Monseñor Sanabria	¢1,011
2701	Hospital Escalante Pradilla	¢979
2602	Hospital Guápiles	¢775
2205	Hospital San Rafael de Alajuela	¢747
2601	Hospital Tony Facio	¢694

2401	Hospital San Carlos	¢687
2207	Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	¢483
2103	Hospital Nacional de Niños	¢478
2105	Hospital de las Mujeres	¢311
2704	Hospital de Cuidad Neily	¢272
2402	Hospital de los Chiles	¢236
2502	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	¢197
Total		**¢14,118**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Los hospitales que más cancelaron guardias médicas en el período de enero a junio 2015 fueron el San Vicente de Paúl, Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y el Hospital México. Para efectos del cálculo se refiere al monto pagado en los establecimientos indicados en la primera columna, aunque el perfil de la plaza pertenezca a otra unidad.

- ***Pago de Guardias Médicas a otras unidades institucionales.***

Además de los hospitales, otros establecimientos tales como áreas de salud, también registran erogaciones por guardias médicas en el 2015, a continuación se detallan las unidades médicas donde se acreditaron los montos más altos de este rubro:

Cuadro Nº9
Monto Pagado por Concepto de Guardias Médicas en Otras Unidades Ejecutoras
Período: Enero a Junio 2015 (en millones de colones)

UP	Centro Asistencial	Monto
2555	Área de Salud de Cañas	¢131
2680	Área de Salud de Talamanca (Home Creek)	¢130
2352	Área de Salud San Marcos de Tarrazú (Los santos)	¢119
2650	Área de Salud de Horquetas	¢110
2631	Área de Salud de Siquirres	¢95
2732	Área de Salud Buenos Aires	¢73
2803	Centro Trasplantes de Hígado	¢73
2474	Área de Salud Puerto Viejo	¢67
2312	Área de Salud de Hatillo	¢67
2579	Área de Salud Peninsular	¢65
2654	Área de Salud de Bataan	¢61
2531	Área de Salud de Santa Cruz	¢57
2652	Área de Salud de Cariari	¢56
2556	Área de Salud Abangares	¢49
2651	Área de salud Fortuna de Limón	¢39
2592	Área de Salud de Jaco	¢28
2558	Área de Salud Tilarán	¢25
2559	Área de Salud la Cruz	¢24
2331	Área de Salud de Puriscal-Turrubares	¢15

Total	¢1,284

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

De acuerdo con la información consignada en el cuadro anterior, las áreas de Salud que más pagan guardias médicas a nivel institucional son Cañas, Talamanca, y el Área de Salud de los Santos.

- ***Pago de Guardias Médicas a funcionarios con plaza de "Médico Jefe".***

En el período de enero a junio 2015, la Institución ha cancelado en la cuenta de Guardias Médicas en perfiles de médicos jefes o administrativos la suma de ¢1,973 millones distribuidos en 7 perfiles), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº10
Monto Total Pagado Guardias Médicas a
Médicos Jefes Período Enero a Junio 2015 (en millones de colones)

Perfil	Total
Médico Jefe 2	¢1,200
Médico Jefe 3	¢567
Médico Jefe 1	¢97
Médico Jefe 4	¢93
Médico Evaluador 1	¢8
Médico Director 1	¢6
Médico Director 2	¢2
Total General	**¢1,973.00**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Como se logra apreciar en el cuadro anterior, los funcionarios nombrados en plazas de Médicos Jefes 2 ejecutaron la mayor proporción de tiempo extraordinario, cancelándose el 60.82%, para un monto de ¢1,200 millones, seguido de los Médicos Jefes 3 con un 28.74%, representando ¢567 millones y en tercera posición los Médicos Jefe 1 con un 4.92%, equivalente a ¢97 millones.

En el siguiente cuatro se hace un desglose de los funcionarios con mayores pagos en las cuentas de Guardias Médicas durante el período de enero a junio 2015:

Cuadro Nº11
Funcionarios con pagos más altos en Guardias Médicas
Período: Enero a Junio 2015 (en millones de colones)

Nombre	Puesto	Unidad Programática	Total
Subiros Ruiz Vicente	Médico Asistente en Medicina Interna	2104	₡48.770.789,80
Rojas Rodríguez Alejandro	Médico Jefe 2	2207	₡38.625.643,57

Segura Sáenz Edgar	Médico Jefe 4	2206	₡35.550.888,68
Torres Soto Carlos	Médico Jefe 3	2104	₡34.178.065,39
Chaves Lizano Carlos	Médico Asistente en Anestesia	2102	₡32.962.663,62
Vindas Montero Manuel	Médico Jefe 2	2102	₡31.692.103,80
Sánchez Orozco Lucrecia	Médico Asistente en Perinatología	2306	₡31.214.039,20
Valverde Giménez Carlos José	Médico Asistente en Crítica y Cuidados	2208	₡31.003.691,91
Benavides Rivera Ronny	Médico Asistente en Pediatría	2206	₡30.647.389,53
Brenes Rojas Víctor	Médico Jefe 2	2208	₡30.379.705,62
Badilla Vargas Vladimir	Médico Asistente en Ortopedia	2104	₡30.042.795,86
Sánchez Acosta Carlos Luís	Médico Jefe 2	2101	₡29.590.842,09
Suárez Mastache Genaro	Médico Asistente en Neonatología	2102	₡29.577.864,46
Esquivel Murillo Roberto	Médico Asistente en Cirugía General	2104	₡29.013.892,60
Espinoza Valverde Ernesto	Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar	2802	₡28.318.591,30

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de planilla Ampliada*

De conformidad con el cuadro anterior, el Dr. Vicente Subiros Ruiz, Médico Asistente Especialista en Medicina Interna del Hospital México recibió por concepto de guardias médicas ¢ 48.70 millones, siendo este el profesional en ciencias médicas con el mayor pago reportado por este concepto, seguido por el Dr. Alejandro Rojas Rodríguez, Médico Jefe 2 del Hospital Carlos Luis Valverde Vega con un monto por ¢38.62 millones.

Además podemos observar que de los quince funcionarios que reportan más gasto por concepto de guardias médicas, seis de ellos se encuentran nombrados en el perfil ocupacional de Médicos Jefes.

La Junta Directiva, en el artículo 28 acuerdo primero y segundo de la Sesión 8614 del 6 de diciembre del 2012, instruyó a la Gerencia Médica para que procediera a revisar las circulares que autorizan a los médicos jefes de servicios laborar tiempo extraordinario analizando la conveniencia o no de que funcionarios que se encuentran excluidos de la jornada laboral con base en el artículo 143 del Código de Trabajo, ejecuten esa jornada no ordinaria.

- **Creación y ocupación de plazas**

En cuanto al crecimiento de plazas, se aprecia en el siguiente cuadro el comportamiento en los últimos seis años:

Cuadro Nº12
Cantidad de Plazas Institucionales
Período: 2009- Junio 2015

Categoría	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Administrativos	8,194	8,520	8,558	8,554	8,738	8,763	8,774
Enfermería y ser. Apoyo	16,165	16,948	17,332	17,407	17,810	17,864	17,893
Profesionales en C. Médicas	9,510	10,161	10,402	10,449	11,226	11,504	11,750
Servicios Generales	6,654	6,769	6,794	6,767	6,857	6,881	6,880
TOTAL				43,177	44,631	45,012	45,297
	40,523	42,398	43,086				

Fuente: *Sistema de Información Recursos Humanos*

Las plazas creadas en la Institución durante el período 2014-2015 fueron 285, destacándose el grupo de profesionales en ciencias de médicas, con un incremento de 246 plazas. Por su parte, en los grupos Administrativos el número de plazas se aumentó en 11, mientras que el grupo de Enfermería y Servicios de Apoyo aumentó 29 plazas.

Al mes de mayo 2015 la institución cuenta con 45,297 plazas; de las cuales el 33% (14,973) se encuentran vacantes, en su mayoría ocupadas con nombramientos interinos, siendo que más del 65% de las plazas están asignadas a la prestación directa de servicios al usuario (enfermería, tecnologías médicas y profesionales en ciencias médicas).

El siguiente gráfico muestra la distribución de las plazas en términos porcentuales con las que cuenta la institución según el grupo ocupacional:

Gráfico Nº1
Distribución de plazas según grupo ocupacional

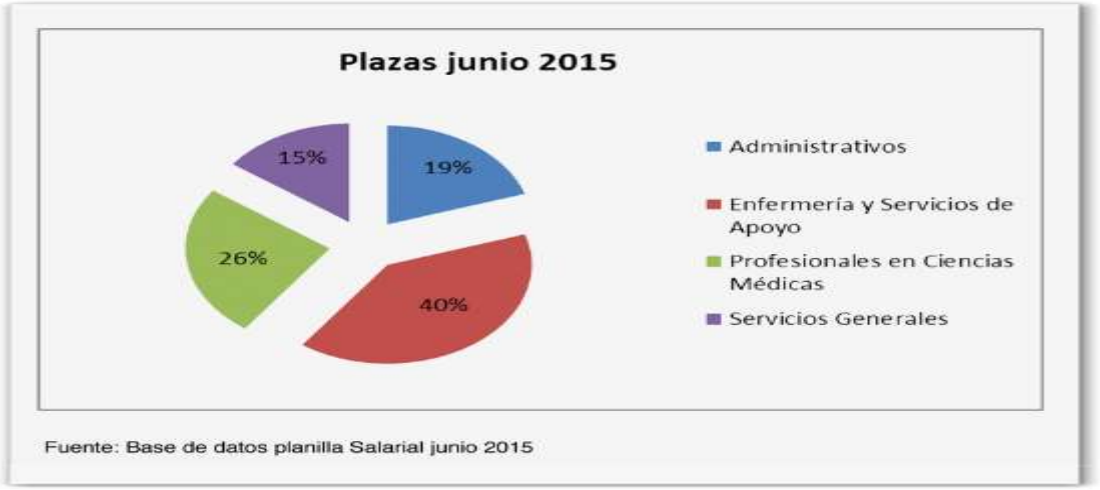

Los datos indicados en el grafico anterior muestra que la mayor distribución de plazas en la institución se concentra en profesionales de Enfermería y Servicios de Apoyo.

Gráfico Nº2
Distribución de total de plazas

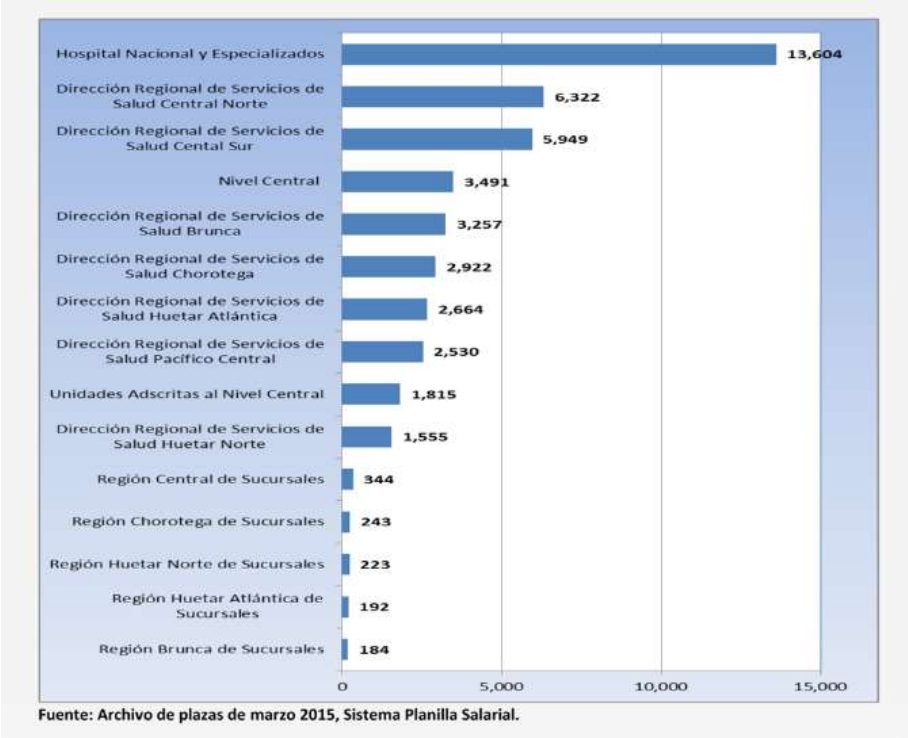

Fuente: Archivo de plazas de marzo 2015, Sistema Planilla Salarial.

La distribución de la tabla anterior indica que los Hospitales Nacionales y Especializados cuentan con 13,604 plazas, representando un 30.03%.

- ***Cantidad de plazas otorgadas en propiedad mediante el sistema de concursos a nivel institucional***

Según información aportada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, durante la implementación del sistema institucional de concursos se ha logrado nombrar en propiedad 1178 funcionarios distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro Nº13
Cantidad de Plazas Adjudicadas

Perfil	Plazas Adjudicadas
Asistente Centro de Equipo 1	22
Asistente Centro de Equipo 2	1
Asistente Gestión Recursos Humanos 1	1
Asistente Técnico Atención Primaria	194
Asistente Técnico de Redes	2
Asistente Técnico en Administración 1	10
Asistente Técnico en Administración 2	6

	Asistente Técnico en Administración 3	10	***Período:***
Junio	Asistente Técnico en Administración 4	20	***2015***
	Asistente de Nutrición	44	
	Asistente de Pacientes	98	
	Asistente de Redes	3	
	Auxiliar de Nutrición	149	
	Auxiliar de Quirófanos	115	
	Bodeguero	42	
	Capellán	0	
	Chofer 1	78	
	Chofer 2	71	
	Guarda	28	
	Jefe de Gestión Trabajo Social 1	1	
	Mensajero	64	
	Oficinista 1	2	
	Oficinista 3	6	
	Oficinista 4	4	
	Operador Central Telefónica	7	
	Profesional 1 (G.E)	8	
	Profesional 2 (G.E)	3	
	Profesional 3 (G.E)	1	
	Profesional 4 (G.E)	2	
	Psicólogo 2	0	
	Secretaria Ejecutiva 1	2	
	Supervisor Servicios Generales	9	
	Trabajador Servicios Generales	58	
	Trabajador de Producción 1	5	
	Trabajador de Producción 2	17	
	Técnico en Administración 1	23	
	Técnico en Administración 2	32	
	Técnico en Administración 3	16	
	Técnico en Administración 4	5	
	Técnico en Administración 5	13	
	Técnico 1 en Tecnologías de Salud	1	
	Técnico Analista Gestión Recursos Humanos 1	5	
	Total	**1178**	

De la información anterior se desprende que el perfil ocupacional en el cual se ha nombrado en propiedad a más funcionarios es el de Asistente Técnico en Atención Primaria con 194 colaboradores, seguido por los Auxiliares de Nutrición con 149 funcionarios.

- ***Vacaciones***

Se revisó el monto pagado por liquidación de vacaciones en la cancelación de los extremos laborales, (el monto que cancela las vacaciones no disfrutadas de los funcionarios, al momento de salir de laborar en la Institución), durante los últimos ocho años, de acuerdo con los registros del Sistema de Planilla Ampliada, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro Nº14
Pago por Liquidación de Vacaciones en la
Cancelación de Extremos Laborales Período: 2007- Junio 2015 (en millones de colones)

Año	Número de Funcionarios	Monto Cancelado
2007	951	↕¢395
2008	1212	¢624
2009	1078	¢726
2010	1100	¢906
2011	1020	¢869
2012	1292	¢1,674
2013	998	¢959
2014	920	¢809
2015	578	¢550
Total General	**9,149**	**¢7,512**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Se observa en el cuadro anterior, el gasto en esta partida venía en aumento hasta el período 2012, presentando para ese último período una erogación de ¢1,674 millones, sin embargo, la tendencia en los últimos 2 períodos supone una disminución en este rubro.

A continuación se desglosa los centros institucionales que han cancelado los mayores montos por concepto de liquidación de vacaciones del período 2007 al 2015.

Cuadro Nº15
Pago por Liquidación de Vacaciones
Según Centro Asistencial, Período: 2007- Junio 2015 (en millones de colones)

Unidad Programática		Año	Monto	Número de Funcionarios	Promedio (en colones)
2104	Hospital México	2007	33.90	70	484,350.71
		2008	34.18	76	449,780.17
		2009	83.69	61	1,372,057.47
		2010	107.97	77	1,402,272.03
		2011	57.80	53	1,090,599.62
		2012	161.79	77	2,101,204.91
		2013	58.18	56	1,038,959.75
		2014	44.42	42	1,057,641.66
		2015	22.68	16	1,416,777.53
		Total	**604.61**	**528**	**10,413,643.85**
2101	Hospital Calderón Guardia	2007	37.89	72	526,270.71
		2008	53.32	87	612,957.45
		2009	46.90	61	768,852.75
		2010	74.55	68	1,096,380.22
		2011	59.07	66	895,061.70

		2012	128.64	104	1,236,942.44
		2013	116.63	74	1,576,196.23
		2014	71,29	55	1,296,178.47
		2015	19,08	23	829,606.46
		Total	**607.37**	**610**	**8,838,446.43**
2103	Hospital de Niños	2007	22.68	71	319,565.76
		2008	22.53	44	512,216.61
		2009	34.32	61	562,743.22
		2010	44.64	60	744,089.75
		2011	34.42	41	839,548.57
		2012	87.14	47	1,854,048.55
		2013	33.53	39	859,927.11
		2014	77.09	30	2,569,748.28
		2015	11.98	17	704,876.86
		Total	**368.33**	**410**	**8,261,887.85**
2102	Hospital San Juan de Dios	2007	73.27	158	463,764.36
		2008	129.45	182	711,310.19
		2009	118.79	183	649,150.82
		2010	127.12	173	734,849.33
		2011	105.96	160	662,309.54
		2012	195.57	174	1,123,982.10
		2013	115.23	97	1,187,956.42
		2014	66.93	105	637,403.87
		2015	28,27	48	589,062.27
		Total	**960.59**	**1,280.00**	**6,759,788.90**

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada*

Por este concepto salarial el Hospital México canceló durante el primer semestre 2015 ¢1,416 millones, el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia ¢829,6 millones, el Hospital Nacional de Niños ¢704,87 millones, y el Hospital San Juan de Dios, canceló ¢589 millones.

De los datos registrados en el Sistema de Planilla Ampliada se ejecutó consulta sobre los montos más altos cancelados por concepto de liquidación de vacaciones, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº16
Pago por Liquidación de Vacaciones Según los Montos más altos reportados en el Período: 2008- 2014 (en millones de colones)

Nombre del Funcionario	Unidad Programática	Año	Monto
Chinchilla Quesada Alejandro	Hospital Calderón Guardia	2010	¢27.61
Soto Pacheco Longino	Hospital México	2009	¢27.48
Ugarte Brenes Manuel	Gerencia Financiera	2012	¢27.34

Francisco			
Alvarado Arroyo Carlos Alberto	Hospital Monseñor Sanabria	2012	¢22.66
Ramírez Beirute Víctor Julio	Hospital Calderón Guardia	2013	¢20.35
Kembel Bryan Lorna Roxana	Hospital de Guápiles	2014	¢20.13
Sancho Quesada Gerardo	Área de Salud Mata Redonda	2012	¢19.47
Carballo Calvo Álvaro Andrés	Hospital Tony Facio	2012	¢19.13
Vásquez Rojas Ana Ruth	Área de Salud Palmares	2013	¢18.52
Zamora Rojas Fernando	Hospital México	2009	¢18.49
Aguilar Álvarez Jorge Eduardo	Hospital México	2010	¢18.33
Soto Pacheco Manrique	Hospital San Juan de Dios	2008	¢17.83
Alvarado González Alcibey	Hospital San Juan de Dios	2013	¢17.82
Sánchez Orozco Wagil	Área de Salud Buenos Aires	2010	¢17.00
Barahona Hiquebrant Alberto	Hospital Niños-Área Salud Zapote	2012	¢16.97
Herrera Arias Guillermo	Hospital San Vicente de Paúl	2012	¢16.81
Sawyers Copeland Roberto	Dirección Regional Atlántica	2012	¢16.64
Evans Benavides Teodoro	Hospital México	2012	¢16.15
Pérez Quispe Juan José	Hospital San Vicente de Paúl	2012	¢15.92
Cartín Rodríguez Melvin	Hospital San Juan de Dios	2013	¢15.70
Quesada Muñoz Luis Arnoldo	Hospital de las Mujeres	2012	¢15.60
Mesen Madrigal Vinicio	Centro Nacional de Rehabilitación	2012	¢15.15
Obaldía Marín Javier	Hospital Monseñor Sanabria	2011	¢14.90
Alfaro Rivera Rodrigo	Hospital San Juan de Dios	2012	¢14.65
Carro Salas José Rafael	Hospital de Golfito	2012	¢14.51
Aguirre Saldaña Walter Albán	Área de Salud Buenos Aires	2011	¢14.51
Saborío Cubillo Pedro Rafael	Hospital de Guápiles	2012	¢13.67
Almendares Lugo Mario	Hospital Carlos Luis Valverde Vega	2009	¢12.87
Escalante González René	Gerencia Administrativa	2008	¢12.57
Arias Sanabria Fernando	Gerencia Financiera	2012	¢12.28
Castillo Gutiérrez Alexis	Hospital Calderón Guardia	2014	¢12.25
Salas Valverde Sonia María	Hospital Nacional de Niños	2013	¢12.20
González Pineda Mario Arnoldo	Hospital Nacional de Niños	2012	¢12.17
Brenes Ortiz Javier Gerardo	Hospital de Guápiles	2014	¢11.71
Arguedas Chaverri Carlos	Hospital México	2010	¢11.68
Hernández Gutiérrez Víctor	Hospital San Juan de Dios	2008	¢11.57
Aguilar Incera Johnny	Hospital de Guápiles	2012	¢11.22

Brenes Serrano José	Lavandería Zeledón Venegas	2012	¢10.93
Carmona Castro Luis Gerardo	Área de Salud de Hatillo	2014	¢10.57
Umaña Madrigal María Cecilia	Área de Salud Goicoechea 2	2013	¢10.38
Curling Rodríguez Grace	Hospital México	2012	¢10.37
Harley Masis Marjorie	Hospital San Juan de Dios	2011	¢10.37
Hernández Pineda Hernán	Hospital Calderón Guardia	2012	¢10.26
Jiménez Vales Rafael Ángel	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	2012	¢10.18
Delgado Carballo Mario	Hospital México	2012	¢10.10

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema de Planilla Ampliada.*

Esta Auditoría, mediante oficio AD-ASAAI-46276 del 26 de setiembre del 2012, advirtió a la administración sobre el pago de vacaciones acumuladas en la liquidación laboral, argumentando que el disfrute no oportuno debilita el control interno, al no permitir una adecuada rotación de funciones. Además se señaló que esta práctica administrativa impacta las finanzas de la Institución al cancelar la acumulación de vacaciones en el cálculo y pago de los extremos laborales, en contraposición a las medidas de contención del gasto y el uso efectivo de los recursos institucionales.

Por otro lado, en revisión efectuada al comportamiento de este tema de enero a julio del presente año, se identificaron los siguientes montos cancelados por concepto de liquidación de vacaciones a ex funcionarios, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº17
Monto Cancelado Liquidación de Vacaciones
Período: Enero- Junio 2015 (en millones de colones)

Nombre	Monto
Mora Halphen Fernando	¢18,605,202.51
Mora Arias Norma	¢11,362,572.61
Zabala Martínez Lilliam	¢9,972,664.56
Corella Achío Mercedes	¢8,960,949.50
Salazar Araya Carlos	¢8,813,140.25
Gómez Brenes Fernando	¢7,210,620.70
Acuna Calvo Jorge Enrique	¢6,846,615.12
Allen Meneses Ronald	¢6,809,053.84
Castro Alfaro María Ethilma	¢6,640,522.16
Brenes Saba Maximiliano	¢6,509,301.60
Total	**¢91,730,642.85**

Fuente: *Sistema de Planilla Ampliada*

Como se puede observar el ex funcionario Mora Halphen Fernando tenía derecho, por concepto de vacaciones a ¢18,60 millones de colones, y la señora Mora Arias Norma ¢11,36 millones.

La situación evidenciada no solo infringe disposiciones laborales y de control interno, sino también podría afectar las finanzas de la Institución.

Respecto al disfrute de vacaciones, el Código de Trabajo establece:

> *"Artículo 153.-Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono."*
>
> *"Artículo 155.- El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso."*
>
> *"Artículo 159.-Queda prohibido acumular las vacaciones pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado en la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos".*

- ***Remuneración por vacaciones***

Se revisó el monto pagado por remuneración de vacaciones, (la remuneración adicional por vacaciones se paga a aquellos trabajadores que devengan salarios extraordinarios durante el período que corresponde a las vacaciones disfrutadas), durante los últimos ocho años, de acuerdo con los registros del Sistema de Planilla Ampliada, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro Nº18
Pago por Remuneración por Vacaciones
Período: 2007- Junio 2015 (en miles de colones)

Año	Número de Funcionarios	Monto Cancelado	Promedio (en colones)	%
2007	21041	¢2,954	¢140,398.19	-
2008	21707	¢3,585	¢165,158.87	21.36%
2009	23517	¢4,394	¢186,869.79	22.58%
2010	25631	¢5,907	¢230,471.28	34.42%
2011	25786	¢6,222	¢241,327.28	5.34%
2012	26917	¢7,580	¢281,633.60	21.82%
2013	25737	¢7,618	¢296,003.35	0.49%
2014	25901	¢7,883	¢304,378.85	2.82%
2015	15451	¢4,492	¢290,765.77	-
Total	**211,688**	**¢50,635**	**¢2,137,006.98**	

Fuente: *Elaboración propia con base en información obtenida de Sistema Planilla Ampliada*

Como se aprecia en el cuadro anterior, el rubro por remuneración por vacaciones ha incrementado en los últimos 7 años, creciendo en el gasto de ¢2,954 millones en el período 2007 a ¢7,883 millones en el período 2014.

El análisis del comportamiento en el gasto de los recursos financieros involucrados en el pago a los funcionarios, es de alta relevancia, en razón de la obligación de la administración activa de efectuar su uso de manera eficiente y eficaz.

Los datos expuestos en el presente oficio requieren un estudio de las Gerencias, con el fin de establecer las medidas pertinentes, y analizar los ajustes estructurales que se requieran, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en torno al tema de la gestión de recursos humanos a nivel institucional, así como la utilización razonable de los recursos financieros y su impacto en la sostenibilidad financiera de la institución en el corto, mediano y largo plazo".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 217º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
8/9/2015	Les remite el informe sobre el estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna durante el año 2014	47174	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a las Gerencias Financiera, Médica, pensiones, administrativa, Infraestructura y Logística. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 47174 de fecha 8 de setiembre del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno y el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Lic. Manuel León Alvarado, Gerente

Administrativo, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías y a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, en la cual les remite el informe sobre el estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna durante el año 2014. El citado informe en forma textual se lee de este modo:

> *"En cumplimiento a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público referente al Seguimiento de acciones sobre resultados[32] el cual señala que*
>
> *"El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan", este Órgano de Fiscalización somete a conocimiento de esas Gerencias, el Resumen Ejecutivo sobre el estado de las recomendaciones de los informes de auditoría efectuados durante el 2014.*
>
> *De los informes emitidos por el* ***Área Servicios Financieros*** *durante el 2014, se localiza que 17 recomendaciones fueron debidamente atendidas reflejando un porcentaje de cumplimiento del 17%, 76 se encuentran en proceso para un 15% y 8 recomendaciones se encuentran incumplidas para un 8%.*
>
> *A continuación se presenta el cuadro 1 en el cual se incluye el informe resumen sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Área Servicios Financieros durante el 2014.*

[32] *Norma 2.11 Normas para el Ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público*

CUADRO 1
ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
POR EL ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS
PERÍODO 2014

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	**ASUNTO**	**DIRIGIDO A**	**CUMPLIDA**	**PROCESO**	**INCUMPLIDA**
ASF-9-2014	Evaluación de la contribución y el costo en atención médica de la población de Trabajadores Independientes afiliados a la Seguridad Social.Gerencias Financiera y Pensiones y Dir.Actuarial y Económica.	GERENCIA FINANCIERA-GERENCIA PENSIONES-DIRECCIÓN TEC. ACTUARIAL Y PLANIF.	2,5	1,3,4,6	
ASF-11-2014	Evaluación Control Interno Títulos Valores entregados por el Ministerio de Hacienda por concepto de cuotas de pensión del Magisterio Nacional al Régimen de Invalidez,Vejez y Muerte de la C.C.S.S.	GERENCIA PENSIONES-DIRECCION DE INVERSIONES	1,3,4,5	2	
ASF-12-2014	Revisión efectuada a la gestión Institucional relacionada con la recuperación de los costos de los Servicios Médicos brindados a pacientes No Asegurados.Ger.Médica-Ger.Financiera.	GERENCIA FINANCIERA-DIRECCION DE COBERTURAS ESPECIALES-AREA CONTABILIDAD FINANCIERA-GERENCIA MEDICA-A.SALUD CATEDRAL	10	1,2,3,4,5,6,7,9,12,13,14,15	11,8
ASF-13-2014	Implementación del Cobro de Servicios Médicos a No Asegurados mediante tarjeta (Débito y Crédito) como herramienta para agilizar la recaudación.Ger.Médica-Ger.Financiera.	GERENCIA FINANCIERA-DIRECCION DE COBERTURAS ESPECIALES		1,2,3,4,6	5
ASF-14-2014	Evaluación financiamiento del pago de vacunas que adquiere la C.C.S.S.	GERENCIA FINANCIERA		1	
ASF-15-2014	Aportaciones Cuotas Patronales por parte del Gobierno de la República a los Régimen del Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez,Vejez y Muerte.	DEPARTAMENTO FACTURACION Y AFILILIACION-GERENCIA FINANCIERA	1	2	
ASF-18-2014	Primer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la Carta de Gerencia CG1-2012 del 7 mayo 2013 del Despacho de Auditores Externos "Carvajal y Colegiados,CPA",C.C.S.S.Régimen No Contributivo de Pensiones.	GERENCIA PENSIONES	2	1	
ASF-24-2014	Evaluación sobre la Gestión del Riesgo de Crédito asociada a la Inversiones Financieras del Régimen de I.V.M.	DIRECCION AREA FINANCIERA-DIRECCION DE INVERSIONES-DEPARTAMENTO FACTURACION Y AFILILIACION	1,5	2,3,4,6	
ASF-25-2014	Estudio del Contrato de Fideicomiso 1068 "Torre de Esperanza" APHNN/BNCR.	GERENCIA MEDICA-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS		1,2	
ASF-32-2014	Evaluación deuda del estado por ley 7739 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Área Contabilidad Financiera - Dirección Financiero Contable	JUNTA DIRECTIVA-GERENCIA FINANCIERA-GERENCIA MEDICA-GERENCIA ADMINISTRATIVA-DIRECCION DE PRESUPUESTO	5	1,3,6	2,4
ASF-33-2014	Análisis de los plazos y procedimientos utilizados por la Tesorería General en la cancelación de facturas a proveedores.	GERENCIA FINANCIERA	1	2	
ASF-34-2014	Evaluación de los procesos desarrollados por el Area de Contabilidad,Control de Activos y Suministros.	DIRECCION FINANCIERO CONTABLE	1	2,3,4,5	
ASF-80-2014	Evaluación del estado de morosidad en los Préstamos Hipotecarios de la Cartera de Inversiones del R.I.V.M.-Ger.Pensiones.	GERENCIA PENSIONES	1	2,3,4	

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
ASF-83-2014	Evaluación de las planilla adicionales Dirección Regional Huetar Norte y Dirección Regional de Sucursales Chorotega.	DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE SUCURSALES-DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES-GERENCIA		1,2,3,4	
ASF-108-2014	Evaluación sobre el análisis de la masa salarial base para el cálculo y registro de la facturación y cobro al Gobierno de la contribución por concepto "estado como tal" y de las cuotas complementarias,Seguros de Salud y Pensiones.Ger.Financiera.	GERENCIA FINANCIERA-AREA CONTABILIDAD FINANCIERA-DIRECCIÓN TEC. ACTUARIAL Y PLANIF-GERENCIA PENSIONES.		1,2,3,4,5,6,7	8,9
ASF-123-2014	Acciones realizadas por la Institución para el traslado de los terrenos no urbanizables de la Finca Los Arboles a la Municipalidad de San José.	GERENCIA PENSIONES-DIRECCION AREA FINANCIERA-DIRECCION FINANCIERO CONTABLE-DIRECCIÓN JURIDICA	6	1,2,3,4,5	
ASF-162-2014	Análisis del comportamiento presupuestario de los ingresos y egresos del Seguro de Salud,durante el periódo 2009-2013.	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA FINANCIERA-GERENCIA MEDICA-GERENCIA ADMINISTRATIVA		1,2,3,4,5,6,7	
ASF-164-2014	Estudio sobre las Reformas 2005 y 2007 del Régimen de Invalidez,Vejez y Muerte.	GERENCIA PENSIONES-DIRECCIÓN TEC. ACTUARIAL Y PLANIF.-DIRECCION COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	5	1,2,3,4,6,7	
ASF-189-2014	Convenio de Cooperación suscrito entre el MREYC,COMEX,PROCOMER y la C.C.S.S. en la suscripción de la Póliza de Seguros INS MEDICAL INTERNACIONAL.Ger.Financiera.	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA FINANCIERA-DIRECCIÓN TEC. ACTUARIAL Y PLANIF		2,3,4,5,6	1
TOTALES			17	76	8
			17%	75%	8%

*De los informes emitidos por el **Área Servicios de Salud** durante el 2014, se localiza que 30 recomendaciones fueron debidamente atendidas reflejando un porcentaje de cumplimiento del 31%, 47 se encuentran en proceso para un 49% y 19 incumplidas para un 20%.*

CUADRO 2
ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
POR EL ÁREA SERVICIOS DE SALUD

PERÍODO 2014

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
ASS-2-2014	Evaluación del proceso de Adquisición de Medicamentos No Lom en los Hospitales Monseñor Sanabria y de San Carlos.	DEPARTAMENTO DE FARMACOTERAPIA-HOSPITAL DE SAN CARLOS-DIREC. GEN. GESTION REG. REDES SERV SALU-HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	4,5,6,7	1,2,3	9,8,10,11
ASS-6-2014	Evaluación del proceso de Adquisición de Medicamentos No Lom en los Hospitales San Francisco de Asísy Dr.Carlos	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA-	2,3,4		1
ASS-7-2014	Prestación de los Servicios de Salud en el Primer Nivel de Atención en las Areas de Salud de Poás y Fortuna.	AREA DE SALUD DE LA FORTUNA SAN CARLOS-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS		1,2,3,4	
ASS-10-2014	Estudio sobre la utilización de los recursos recaudados por el otorgamiento de Campos Clínicos Docentes en la	GERENCIA MEDICA-GERENCIA FINANCIERA		1	
ASS-23-2014	Resultados referentes a la efectividad en la gestión desarrollada por el Area de Atención Integral a las Personas.	GERENCIA MEDICA-DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD	2	3	

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
ASS-40-2014	Informe referente a la atención de pacientes en Disponibilidad Médica en los Hospitales Dr.Enrique Baltodano	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA	1,2,3,4		
ASS-46-2014	Evaluación de los resultados obtenidos en la evaluación sobre el arrendamiento de Edificios en el Hosp.Dr.Rafael	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS-HOSPITAL CALDERON GUARDIA		2,4	1,3,5
ASS-51-2014	Uso del Sistema de Atención de Pacientes,Disponibilidades Médicas Hosp.de San Carlos.-Ger.Médica.	GERENCIA MEDICA			1,2,3
ASS-52-2014	Gestión operativa del Programa de Atención Salud del Niño y la Niña,Area Atención Integral a las Personas.	GERENCIA MEDICA-DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD		1,2,3,4,5,6	
ASS-72-2014	Evaluación sobre la Gestión y Avance del Subproyecto A.2 "Desarrollar el Recurso Humano de la Red Oncológica",del	GERENCIA MEDICA	3,4	1,2	
ASS-77-2014	Evaluación sobre el trámite administrativo para el otorgamiento y disfrute de vacaciones profilácticas del	GERENCIA MEDICA			1,2
ASS-85-2014	Compra de Servicios Médicos Privados para tratamientos de Medicina Hiperbárica a Pacientes de la	GERENCIA MEDICA		1,2	
ASS-90-2014	Evaluación Integral en el Area de Presupuesto del Hosp.Dr.Enrique Baltodano Briceño.D.R.S.S.CH.	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-	1,4	2,3,5,6,7	
ASS-91-2014	Informe relacionado con la atención brindada a un paciente en el Serv.de Neonatología del Hosp.San Rafael de	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA		1,2	
ASS-92-2014	Estudio sobre la gestión de la Consulta Externa Especializada en el Hosp.Dr.Enrique Baltodano Briceño.	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	1,4,5,6,9	2,3,7,8	
ASS-95-2014	Estudio Integral Hospital Dr.Enrique Baltodano Briceño. Área: Hospitalización. Dirección Regional Servicios de Salud	PRESIDENCIA EJECUTIVA-HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-GERENCIA MEDICA	6-8-11-12	2-4-5-7-9-10-13	1,3
ASS-183-2014	Estudio sobre los procedimientos,recursos y resultados de la aplicación del Reglamento Consentimiento Informado en la práctica	GERENCIA MEDICA	1	2,3	
ASS-273-2014	Revisión de becas y participación de la Dr. Guiselle Guzmán Saborío en actividades de capacitación fuera del país	GERENCIA MEDICA	2	1	
ASS-297-2014	Estudio sobre la implementación de la Fertilización In Vitro en la Caja Costarricense de Seguro Social y su impacto en la prestación de los Servicios	PRESIDENCIA EJECUTIVA		1	2,3,4
ASS-337-2014	Eval. Integral de gestión Gerencial de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica.	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA	6,7,8	1,2,4,5	3
TOTALES			30	47	19
			31%	49%	20%

De los informes emitidos por el **Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura** durante el 2014, se localiza que 44 recomendaciones fueron debidamente atendidas reflejando un porcentaje de cumplimiento del 33%, 84 se encuentran en proceso para un 64% y 4 incumplidas para un 3%.

CUADRO 3
ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
POR EL ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

PERÍODO 2014

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	**ASUNTO**	**DIRIGIDO A**	**CUMPLIDA**	**PROCESO**	**INCUMPLIDA**
ASAAI-3-2014	Contratación de alquiler de Edificio para albergar la Unidad de Control y Prevención del ITS-VIH/SIDA.Area Salud de Mata	GERENCIA MEDICA-Área de Salud Mata Redonda-Hospital	2		
ASAAI-8-2014	Inspección efectuada al Proyecto de Construcción de la Sede EBAIS Tipo 4,Area Salud de Hatillo.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT		1	
ASAAI-16-2014	Evaluación sobre proceso de reclutamiento y selección de funcionarios adscritos a las Gerencias Médica y Logística.	PRESIDENCIA EJECUTIVA-DIRECCION ADMINISTRA.GESTION DE PERSONAL	2	1	
ASAAI-20-2014	Estudio sobre la aplicación de los artículos 27 y 29 del Reglamento del Seguro de Invalidez,Vejez y Muerte.Ger.Pensiones.	GERENCIA PENSIONES-GERENCIA FINANCIERA	1	2	
ASAAI-27-2014	Evaluación relacionada con el Proyecto de Construcción de la Sede del Area Salud de Parrita.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	2	1	
ASAAI-31-2014	Evaluación sobre el trámite de contratación de material médico Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y	DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS-AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		1,2,3	
ASAAI-41-2014	Evaluación sobre los presupuestos de los proyectos de construcción.	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS	3	1,4	2
ASAAI-43-2014	Evaluación sobre la gestión efectuada por los funcionarios de la Plataforma de Trabajador Independiente,Seguro	DIRECCION DE INSPECCION	2	1,3	
ASAAI-44-2014	Inspección efectuada al Proyecto de Renovación y Modernización de las Salas de Operación del Hosp.Nacional de Niños.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	1		
ASAAI-45-2014	Evaluación del pago de tiempo extraordinario a Profesionales de Asesoría Legal Hosp.Dr.Rafael A.Calderón Guardia.-	HOSPITAL CALDERON GUARDIA		1,2,3,4	
ASAAI-58-2014	Estudio sobre el pago de Salarios a Funcionarios de la Institución en periódos de Incapacidad.Ger.Administrativa.	GERENCIA ADMINISTRATIVA-HOSPITAL MEXIC-HOSPITAL CALDERON GUARDIA-HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE		1	
ASAAI-59-2014	Evaluación del Proyecto de Reforzamiento Estructural y Reconstrucción de los Sistemas Electromecánicos del Hosp.de	HOSPITAL DE CIUDAD NEILY		1,2	
ASAAI-60-2014	Gestión realizada por la Subárea de Contratos y Garantías y el Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios,para el	DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS		1,2	
ASAAI-75-2014	Evaluación de las remodelaciones efectuadas en el Area de Lavandería Central.	DIRECCION DE PRODUCCION INDUSTRIAL-GERENCIA DE LOGISTICA	2	1,3	
ASAAI-86-2014	Estudio sobre la Gestión de Contratación Administrativa,Clínica Dr.Marcial Fallas Díaz.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR-AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS	2,3		1
ASAAI-89-2014	Estudio Integral en el Area de Contratación Administrativa del Hosp.Dr.Enrique Baltodano Briceño.D.R.S.S.CH.	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-GERENCIA MEDICA	3	1,2,4,5	
ASAAI-99-2014	Evaluación Integral de la Gestión Médico-Administrativa en el Area Gestión Recursos Humanos del Hosp.Dr.Enrique Baltodano	GERENCIA MEDICA-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-HOSPITAL DR. ENRIQUE	1,5,7,8	3,4,6,9,10	2

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
ASAAI-100-2014	Estudio sobre los mecanismos de control para el cumplimiento de labores en tiempo extraordinario del Serv.de	GERENCIA MEDICA-HOSPITAL CALDERON GUARDIA	2,3,4	1	
ASAAI-107-2014	Sobre los procesos sustantivos desarrollados en la Unidad de Recursos Humanos del Hosp.México.	GERENCIA ADMINISTRATIVA-GERENCIA MEDICA-HOSPITAL MEXICO	7	1,2,3,4,5,6,8	
ASAAI-118-2014	Evaluación relacionada con el Proyecto Construcción del Area Salud de Parrita.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	1		
ASAAI-135-2014	Proyecto de construcción del Centro de Atención Integral de Salud de Siquirres.	GERENCIA MEDICA-DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	2,3,4	1,5,6	
ASAAI-138-2014	Estudio Especial sobre el despido sin responsabilidad patronal del Sr.Herman Goyenaga Briceño.	GERENCIA PENSIONES		1	
ASAAI-143-2014	Estudio sobre las acciones implementadas por la Dirección de Inspección y las Direcciones Regionales de Sucursales para	GERENCIA FINANCIERA		1,2	
ASAAI-145-2014	Sobre el otorgamiento de Prestaciones Sociales en la C.C.S.S.	GERENCIA PENSIONES-DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES		1,2,3	
ASAAI-148-2014	Evaluación relacionada con el proyecto de remodelación del Edificio para la Sucursal de Alajuela.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT-SUCURSAL DE ALAJUELA	1	2	3
ASAAI-160-2014	Evaluación sobre el uso de la aplicación en línea para gestionar inscripciones y reanudaciones vía WEB.	DIRECCION DE INSPECCION-DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL SUCURSAL-DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE	3,4	1,2	
ASAAI-161-2014	Evaluación sobrfe vencimientos y sobreexistencias de medicamentos en el Area de Almacenamiento y Distribución.	GERENCIA DE LOGISTICA	2	1,3	
ASAAI-171-2014	Estudio Especial del uso y mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Atención Integral en Salud Desamparados,Clínica Dr.Marcial Fallas Díaz.	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS-GERENCIA MEDICA-DIRECCION MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL-AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS	2,4	1,3,5	
ASAAI-174-2014	Evaluación sobre la remodelación de los Quirófanos de la Torre Sur del Proyecto de Construcción del Edificio Torre Este,Nutrición, Ropería y Obras Complementarias al Hosp.Dr.Rafael	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	1		
ASAAI-176-2014	Estudio sobre las propuestas de aumento salarial presentadas a la Junta Directiva entre el 1 enero 2012 al 31 junio 2014.	GERENCIA ADMINISTRATIVA-GERENCIA FINANCIERA-DIRECCIÓN TEC. ACTUARIAL Y PLANIF.		1	
ASAAI-178-2014	Evaluación Especial del trámite de compra mediante caja chica en el Hosp.San Vicente de Paúl.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1,2		
ASAAI-188-2014	Evaluaciòn Especial del Registro oportuno en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las unidades de Recursos	GERENCIA MEDICA-DIRECCION ADMINISTRA.GESTION DE PERSONAL	2	1	
ASAAI-193-2014	Evaluación de arreglos de pago formalizados con los Patronos y Trabajadores Independientes Morosos con	DIRECCION GESTION DE COBROS	3	1,2	
ASAAI-195-2014	Estudio Especial sobre las acciones ejecutadas por las autoridades del Hosp.San Vicente de Paúl para la utilización de las plazas 44563 y 44564 de Licenciado en Terapia Física del Servicio de	GERENCIA MEDICA	2	1	

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
ASAAI-196-2014	Relación de Hechos sobre las acciones ejecutadas por las autoridades del Hosp.San Vicente de Paúl para la utilización de las plazas 44563 y 44564 de Licenciado en Terapia Física,para atender oficio 03424-2014 DHR de la Defensoría de los Habitantes.	GERENCIA MEDICA		1	
ASAAI-201-2014	Evaluación del adelanto o disfrute parcial de vacaciones de Semana Santa y Fin de Año en Oficinas	DIRECCION ADMINISTRA.GESTION DE PERSONAL	1		
ASAAI-202-2014	Inspección efectuada al Proyecto Tomografía Computarizada del Hosp.Dr.Fernando Escalante Pradilla.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	1		
ASAAI-203-2014	Inspección efectuada a la Infraestructura de la Sede del EBAIS Tipo 4 del Area Salud	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT		1	
ASAAI-206-2014	Sobre la inspección efectuada al Proyecto de Construcción del Area Salud de Mora-	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	1		
ASAAI-220-2014	Evaluación sobre la procedencia del pago de Zonaje, Asignación de Vivienda e Incentivo Zona Rural a los Funcionarios Institucionales.	DIRECCION ADMINISTRA.GESTION DE PERSONAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR-BRUNCA-CENTRAL NORTE- CHOROTEGA-HUETAR ATLÁNTICA-HUETAR NORTE-PACIFICO CENTRAL		1,2,3	
ASAAI-225-2014	Evaluación sobre la Adquisición de Medicamentos a través del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana	GERENCIA DE LOGISTICA		1,2	
ASAAI-234-2014	Estudio sobre la atención de reportes de mantenimiento preventivo y correctevio de equipos médicos y aplicación de cláusulas penales por incumplimiento de contratos de mantenimiento.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	1,2,3	
ASAAI-272-2014	Contininuidad de los servicios de cirugía en el proceso de remodelación de quirófanos del Hosp. Dr. Carlos Luis	GERENCIA MEDICA		1	
ASAAI-309-2014	Evaluación del Proyecto de Cosntrucción del Área de Salud de Salud de Barva.	DIREC. DE ARQUITEC. Y DESARROLLO PROYECT	2	1	
ASAAI-310-2014	Estudio integral de la gestión de la Dirección de Comunicación Organizacional	DIRECCION COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	4,5,7,8	1,2,3,6,9,10,11	
ASAAI-318-2014	Estudio sobre utilización del Sistema para la Gestiön de Registro y seguimiento de equipoCritico Médico e Industrial.	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS		1	
ASAAI-320-2014	Continuidad de la cadena de frío para medicamentos.	GERENCIA DE LOGISTICA		1	
ASAAI-321-2014	Evaluación del proceso de recuperación de dineros a reintegrar a los patronos que han cancelado planillas, al existir una sentencia judicial dictada a su favor.	GERENCIA FINANCIERA		1,2	
TOTALES			44 33%	84 64%	4 3%

De los informes emitidos por el **Área Tecnologías de Información y Comunicaciones** durante el 2014, se localiza que 3 recomendaciones fueron debidamente atendidas reflejando un porcentaje de cumplimiento del 10%, 14 se encuentran en proceso para un 45% y 14 incumplidas para un 45%.

CUADRO 4
ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
POR EL ÁREA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

PERÍODO 2014

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	**ASUNTO**	**DIRIGIDO A**	**CUMPLIDA**	**PROCESO**	**INCUMPLIDA**
ATIC-21-2014	EVALUACIÓN INTEGRAL SOBRE LA GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS	2,5	1,3,4,6	
ATIC-49-2014	Gestión de la Seguridad de la Información Institucional y el Rol que cumple el Area de Seguridad y Calidad	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS		1,3,4	2,5,6
ATIC-93-2014	Estudio sobre la decontinuación del Sistema Operativo Windows XP y su impacto en la C.C.S.S.	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA ADMINISTRATIVA-GERENCIA MEDICA-GERENCIA PENSIONES-GERENCIA DE		1,2	
ATIC-128-2014	Implementación del Sistema de Gestión de Suministros (SIGES) en la Red Institucional.	Presidencia Ejecutiva-Gererncia Logistica		1-2-3-4-5	
ATIC-173-2014	Implementación de las Normas Institucionales de Seguridad Informática en el Centro de Gestión Informática de la	GERENCIA FINANCIERA-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS			1,2
ATIC-243-2014	Informe respecto al trámite de pago de incapacidades en caso de fallecimiento del asegurado activo.	GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS			1,2,3,4,5
ATIC-291-2014	Evaluación al funcionamiento del sistema Vigilancia	GERENCIA MEDICA-DIR. TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACION			1,2,3,4
ATIC-306-2014	Estandarización y Automatización de la Gestión y Seguimiento de la Correspondencia y Asuntos	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS	5		
TOTALES			**3**	**14**	**14**
			10%	**45%**	**45%**

*De los informes emitidos por el **Área Gestión Operativa** durante el 2014, se localiza que 162 recomendaciones fueron debidamente atendidas reflejando un porcentaje de cumplimiento del 46%, 127 se encuentran en proceso para un 36% y 64 incumplidas para un 18%.*

CUADRO 5
ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
POR EL ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

PERÍODO 2014

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	**ASUNTO**	**DIRIGIDO A**	**CUMPLIDA**	**PROCESO**	**INCUMPLIDA**
AGO-1-2014	Evaluación de los Servicios de Apoyo y Diagnóstico con énfasis en la eficiencia y eficacia en la entrega de	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-HOSPITAL DE UPALA	1,4	2,3	5
AGO-4-2014	Evaluación sobre la administración de los inventarios de los Hospitales Dr.Enrique Baltodano Briceño,La	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-HOSPITAL DE UPALA-HOSPITAL DE LA ANEXION	3,5,6,7	1,2,4	
AGO-5-2014	Prestación de los Servicios de Salud en el Primer Nivel de Atención con Enfasis en el Abordaje del Cáncer de	GERENCIA MEDICA-DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE	1,2,3,4,5,6,7,8		

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
AGO-17-2014	Evaluación sobre la gestión de facturación y cobro por concepto de prestación de servicios de salud	HOSPITAL DR. TONY FACIO	1,2,3,4		
AGO-19-2014	Evaluación de las actividades de detección temprana de Cáncer de Mama,Próstata y Gástrico en las Areas	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA-AREA DE SALUD DE GUAPILES		1,2,3,4,5,6,7	
AGO-26-2014	Evaluación sobre el aprovechamiento de los Equipos Médicos utilizados en el Diagnóstico de Patologías de las	HOSPITAL DE LA ANEXION-HOSPITAL DE UPALA-HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-DIRECCION DE	1,2,4	3	
AGO-35-2014	Evaluación sobre el control en el pago de la Nómina Salarial del Hosp.William Allen Taylor.	HOSPITAL WILLIAM ALLEN	2,4	3	1
AGO-36-2014	Evaluación de la gestión administrativa realizada en la Sección de Cirugía del Area de Hospitalización	HOSPITAL CALDERON GUARDIA	2,3,4,5	1	
AGO-37-2014	Estudio Especial sobre el Sistema de Control Interno en el Servicio de Lavandería del Hosp.Dr.Tony Facio	HOSPITAL DR. TONY FACIO		1,2,3,4	
AGO-38-2014	Evaluación sobre el control de las subcuentas de las Cuentas Contables 138-005,139-00-1,322-00-4,324-00-	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL SUCURSAL-SUCURSAL DE HEREDIA-SUCURSAL DE TURRIALBA	5,6	1,2,3,4	
AGO-39-2014	Evaluación sobre las anulaciones patronales,Trabajadores Independientes y Convenios de Pago	DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA SUCURSALES	1,2,3		
AGO-42-2014	Evaluación del acto de anulación de Adeudos Patronales,Facturas de Trabajadores Independientes y	DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE SUCURSALES		1,2	
AGO-47-2014	Evaluación del proceso de anulación de Planillas y Trabajadores Independientes en las Sucursales de	DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA SUCURSALES	2	1	3
AGO-48-2014	Estudio Especial sobre el pago de Servicios de Taxi en el Area Salud de Bagaces.	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA		1,2,3	
AGO-50-2014	Evaluación sobre la seguridad lógica y mecanismos de control para el pago a Proveedores mediante el Sistema	DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-	1,2,3,4,5		
AGO-53-2014	Evaluación sobre el Control Interno de Incapacidades en la Región Central Norte-D.R.S.S.C.N.	AREA DE SALUD HEREDIA-CUBUJUQUI_ A. SAL. ALAJ NORTE-CL DR. MARCIAL RODRIG-AREA DE SALUD BELEN-	2,4,6,7,10	1,3,5,8,9	
AGO-54-2014	Evaluación Integral de la Gestión Médico-Administrativa Guardias Médicas en el Hosp.Dr.Enrique	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	1,2,3	4	
AGO-55-2014	Evaluación de la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial en la Dirección Reg.de Sucursales	DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES			1,2,3,4,5,6,7,8
AGO-56-2014	Evaluación sobre el control de las cuentas 138,322,324,326 y 427 en la Dirección Reg.de Sucursales	DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-		4	1,2,3
AGO-57-2014	Evaluación Integral de la Gestión Médico-administrativa en el Hosp.Dr.Enrique Baltodano	DIRECC.INSTITUC. CONTRALORIA SERV. SALUD-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-	2,3,5,6,7,9,10,11	4,8	1
AGO-61-2014	Evaluación de la Gestión Administrativa de la Consulta Externa Especializada en el Hosp.Nacional de	HOSPITAL CARLOS SAENZ HERRERA	1,2,3,4		

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
AGO-63-2014	Estudio Especial sobre aparente incumplimiento de la Jornada Laboral por parte de Funcionarios del EBAIS	AREA DE SALUD DE SANTA CRUZ	1,3,5	2	4
AGO-65-2014	Evaluación de los procedimientos establecidos para el trámite de facturación y cobro por Servicios	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA-DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE SUCURSALES-	2,4,5,6	7,8	1,3
AGO-66-2014	Estudio Especial sobre el estado de conservación de las Edificaciones de los EBAIS de las Areas de Salud de	DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE	1	3	2
AGO-70-2014	Evaluación sobre aparentes irregularidades en la Gestión Administrativa del Area Salud de	DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE-AREA DE SALUD CIUDAD QUESADA	5	1,2,3	4
AGO-73-2014	Evaluación de los procedimientos de Contratación Administrativa de las unidades adscritas a la Dirección	GERENCIA DE LOGISTICA-DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR	3	1	2
AGO-74-2014	Evaluación sobre la eficiencia de los Servicios de Lavandería de los Hospitales Dr.Tomás Casas Casajús y	HOSPITAL DR. TOMAS CASAS CASAJUS-HOSPITAL DE GOLFITO			1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11
AGO-81-2014	Estudio Especial sobre aspectos Tecnicos administrativos relacionados con loa Gestion Administrativa del	GERENCIA MEDICA-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA	2,5,7	1,4	3,6
AGO-96-2014	Estudio Especial sobre aparente falta de oportunidad en la atención de pacientes en el Serv.de Emergencias y	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA			1
AGO-97-2014	Estudio Especial sobre arqueo realizado a los Fondos de Caja asignados por la Tesorería General a la	SUCURSAL SAN JOAQUIN DE FLORES	1		
AGO-98-2014	Evaluación sobre la Licitación Pública 2011-LN-000001-2304 "Arrendamiento Local para ubicar Centro de Atención	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA MEDICA-HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO	4,5,6	3,7,8	1,2
AGO-102-2014	Análisis de presunto cobros irregulares efectuados por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Puerto	GERENCIA MEDICA		1,2	
AGO-103-2014	Estudio Especial sobre atención de Denuncia sin número relacionada con aparentes deficiencias en	HOSPITAL MEXICO		1	
AGO-104-2014	Estudio Especial referente a la permanencia de Artefactos Eléctricos en Areas no autorizadas del	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	1	2	
AGO-105-2014	Evaluación Integral de la Gestión Médico-Administrativa en el Area de Seguridad,Vigilancia y Limpieza del	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	1,2,4,5,6	3	
AGO-111-2014	Evaluación de aspectos relacionados con la organización,funcionamiento y gestión del Serv.de Patología del	GERENCIA MEDICA-HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO-DIREC. GEN. GESTION REG. REDES SERV	4,5,8	1,2,3	7
AGO-113-2014	Estudio Especial relacionado con el cumplimiento de labores y producción del Dr.Gustavo Sánchez	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	1,2,3		
AGO-114-2014	Evaluación sobre el aprovechamiento de los recursos y rendimientos de la Consulta Externa en los EBAIS del Area	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA-AREA DE SALUD DE CARRILLO-	1,3,5,7	2,4,6	
AGO-117-2014	Evaluación sobre los Proyectos de Mantenimiento y Reparación de Edificios por Terceros,desarrollados	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD BRUNCA	3,5		1,2,4,6

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
AGO-120-2014	Evaluación de control interno establecido para la autorización pago,liquidación y custodia de viáticos	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	1,2,4,5	3	
AGO-121-2014	Estudio Especial sobre la aparente ausencia de gestión cobratoria por Servicios Médico brindados a paciente	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA		1,2	
AGO-122-2014	Estudio Especial sobre permiso con goce de salario otorgado a un funcionario del Hosp.Dr.Max Peralta	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ	1		
AGO-124-2014	Estudio sobre la gestión de disponibilidades médicas en el Hosp.Nacional de Niños.	GERENCIA MEDICA-HOSPITAL CARLOS SAENZ HERRERA	5	1,2,3,4	
AGO-125-2014	Estudio Especial sobre arqueo realizado a los fondos de caja asignados por Tesorería General a la	SUCURSAL DE ALAJUELA	1,2,3,4		
AGO-126-2014	Evaluación referente a estancias hospitalarias prolongadas y c alidez en el servicio otorgado al usuario en el	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA	3,5,6,7,8	1	2,4
AGO-127-2014	Evaluación del Programa de Cirugía Cardiáca Pediátrica,Hosp.Nacional de Niños.	PRESIDENCIA EJECUTIVA-GERENCIA MEDICA-GERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIAS-HOSPITAL CARLOS		1,2,3,4,5,6,7	8
AGO-130-2014	Evaluación sobre los proyectos financiados con los recursos asignados a la subpartida presupuestaria 2156	HOSPITAL DE UPALA	2,3	1	
AGO-131-2014	Estudio Especial referente al cumplimiento del horario laboral contratado en las rondas de guardias	HOSPITAL MEXICO		1,2,4,5	3
AGO-136-2014	Evaluación sobre el pago de rubros salariales a funcionarios mediante el Sistema de Planillas en el	HOSPITAL CARLOS SAENZ HERRERA	1,4	2,3	
AGO-139-2014	Estudio Especial sobre la utilización de plazas en el Servicio de Enfermería del Area de Salud Heredia-Cubujuquí.	AREA DE SALUD HEREDIA-CUBUJUQUI	2	1	
AGO-142-2014	Evaluación sobre el control en la autorización y pago de viáticos a funcionarios del Area de Salud de	AGENCIA DE NUEVO ARENAL-AREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO	1,2,3,4		
AGO-146-2014	Evaluación sobre el control interno establecido en los procedimientos de contratación administrativa para la	A. SALUD ALAJUELA CENTRAL	1,2,3,4,5		
AGO-157-2014	Evaluación sobre la contratación y pago de servicios de tralado de pacientes en Ambulancias Privadas en	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD BRUNCA	1,3,4	2	
AGO-158-2014	Evaluación sobre los contratos de servicios brindados por terceros en las Areas de Salud de Golfito y Buenos	AREA DE SALUD DE GOLFITO-AREA SALUD DE BUENOS AIRES	1,2	3,4	
AGO-159-2014	Estudio Especial sobre el resultado obtenido según arqueo realizado al Fondo de Caja asignado por Tesorería	SUCURSAL DE LIBERIA	1,2,3,4,5		
AGO-165-2014	Evaluación sobre la compra mde servicios para la readecuación de la Sede del EBAIS de Corales,bajo la	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA	2,3	1,4,5	
AGO-167-2014	Estudio Especial sobre la cancelación de guardias médicas en el Servicio de Medicina Interna del Hosp.William	HOSPITAL WILLIAM ALLEN	1		

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
AGO-170-2014	Estudio Especial sobre incremento de estudios de Resonancia Magnética por parte del Dr.Ricardo Sánchez Pacheco.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA		1,2,3	
AGO-175-2014	Evalaciòn Referente a las estancias prolongadas y calidéz en el servicio otorgado al usuario en el Hosp. William Allen Taylor	HOSPITAL WILLIAM ALLEN	3	1,4	2
AGO-192-2014	Evaluación sobre el procedimiento de Reclutamiento y Selección de la H PM,nombrada interinamente en el Servicio de Enfermería del Hosp.San Juan de Dios.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		1	
AGO-208-2014	Evaluación sobre los Convenios de Aseguramiento Colectivo adscritos a las Sucursales de la Dirección Reg.de Sucursales Huetar Atlántica.	DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA SUCURSALES-AGENCIA DE GUACIMO	1	2,3,4,5	
AGO-212-2014	Evaluación del Control Interno en el otorgamiento y hospedajes a los usuarios del Hosp.San Juan de Dios.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		7	1,2,3,4,5,6
AGO-215-2014	Estudio Especial sobre las bodegas del Laboratorio Clínico y Enfermería del Hosp. Guápiles.	HOSPITAL DE GUAPILES	1,2,3	4	
AGO-227-2014	Estudio integral en el Área de Salud de Horquetas en aspectos atinentes da los Servicios de Salud.	DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-AREA DE SALUD DE HORQUETAS RIO FRIO	5,6	1,2,3,4	
AGO-231-2014	Evaluacion de los procedimientos aplicados para el traslado de pacientes mediante la cruz Roja y servicios privados en los establecimientos de saluid de la DRSSHA.	DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA	1,5	3,6	2,4
AGO-237-2014	Mantenimiento preventivo y correctivo del Servivio de Odontología Área de Salud del Valle de la Estrella.	DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA-AREA DE SALUD VALLE ESTRELLA-AREA SALUD VALLE ESTRELLA	2,3	1,4	
AGO-238-2014	Evaluación del registro, cumplimiento de requisitos, tiempos de respuesta y supervisión ejercida en los procedimientos de anulación de adeudos patronales, facturas de trabajadores independientes y recibos de asegurados voluntarios, ejecutados a través del sistema centralizadp de recaudación (SICERE) en las sucursales adscritas a la D.R.S.R.CH	DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES	2,3	1	
AGO-242-2014	Estudio especial sobre la gestión administrativa del servivio de farmacia del Área de Salud de Nicoya	AREA DE SALUD DE NICOYA	5,7	4,8	1,2,3,6
AGO-250-2014	Estudio Especial referente a la Evaluación del Sistema de Control Interno establecido en la Bodega del Hospital Dr. Tony Facio Castro	HOSPITAL DR. TONY FACIO	2,4,5,6	1,3	

DETALLE DEL INFORME			RECOMENDACIONES NÚMERO Y ESTADO		
INFORME	ASUNTO	DIRIGIDO A	CUMPLIDA	PROCESO	INCUMPLIDA
AGO-260-2014	Evaluación sobre el Control, Rotación de Materiales, Condiciones de Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Equipos del Hospital Tony Facio de Limón	HOSPITAL DR. TONY FACIO	1,3	2,4	
AGO-287-2014	Evaluación sobre la seguridad lógica y mecanismos de control para el pago a proveedores mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA) en la Sucursal de Alajuela	DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE SUCURSALES-SUCURSAL DE ALAJUELA-DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE	1,2,3,5	4	6
AGO-292-2014	Evaluación de tiempos y movimientos utilizados en la ejecución de las actividades del servicio de Patología en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA-DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD BRUNCA-GERENCIA MEDICA	5	1,2,3,4,9	6,7,8,10
AGO-350-2014	Estudio sobre la situación actual de la red de área local instalada en el Hospital Dr. Rafael Angel Calderon Guardia.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA	4	1,2,3	
TOTALES			162	127	64
			46%	36%	18%

En este sentido, es importante que se efectúen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en los informes detallados en el presente documento, con la finalidad de fortalecer el control interno".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 218º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
26/10/2015	Les remite el informe sobre la incidencia y mortalidad de pacientes con cáncer de la Región Chorotega.	AD-ASAAI-49802	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento se dirigió a la Gerencia de Infraestructura, Médica, proyecto Fortalecimiento del cáncer y Hospital México. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número AD-ASAAI-49802 de fecha 26 de octubre del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, al Dr. Luis Bernardo Sáenz Delgado, Director del Proyecto para el Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, al Dr. Warner Picado Camareno, Director Regional de Servicios de Salud Región Chorotega y al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, en la cual les remite el informe sobre la incidencia y mortalidad de pacientes con cáncer de la Región Chorotega. El citado informe dice en forma literal:

> ***"****En cumplimiento de las labores de asesoría consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, Del 2015 y con fundamento en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno; se informa la incidencia y mortalidad de pacientes con cáncer de la Región Chorotega.*
>
> *En Costa Rica el Cáncer es la segunda causa de muerte, con aproximadamente 4000 personas fallecidas por año*[33]*. El incremento en la tasa de incidencia de estas patologías en el período comprendido entre 1991 al 2011 es de un 45%, pasando de 145 a 205 casos nuevos por cada 100.000 habitantes*[34]*.*
>
> *Según estimaciones realizadas por la Dirección Actuarial, sobre la evolución y proyección del Cáncer en Costa Rica, al 2025 se espera un total de 16.090 casos nuevos de pacientes con cáncer.*[35]
>
> *Los datos registrados en el Proyecto Fortalecimiento de la atención integral del Cáncer en la red de la Caja Costarricense de Seguro Social, muestran que en la provincia de Guanacaste (cuadro 1), en el período 2007-2012 la incidencia fue de 3182 casos nuevos, con un tasa anual media de 189 casos, por cada 100.000 habitantes.*

[33] *Datos proporcionados por el Director del Proyecto para el Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, el Dr. Bernardo Sáenz Delgado.*
[34] *Datos proporcionados por la Dirección del Proyecto para el Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer.*
[35] *Castillo Rivas Jacqueline, Evolución y Proyección del Cáncer en Costa Rica, 2010, Dirección Actuarial.*

La mortalidad en esa región en el período 2009-2014 fue de 1659 fallecidos con una tasa anual media de 90.39 fallecidos por cada 100 000 habitantes en ese quinquenio. ocupando el tercer lugar de todas la provincias de Costa Rica, solo superada por Heredia con 2561 fallecidos y una tasa de 93.99, así como San José que ocupa del primer lugar con 9359 defunciones y una tasa anual media de 98.14 en cada 100 000.

Cuadro 1, *Tasas de período de incidencia y mortalidad por todos los tipos de cáncer según cantón, Costa Rica, incidencia 2007-2012, mortalidad 2009-2014 (tasas brutas por 100 mil personas).*

	Incidencia		***Mortalidad***	
CANTON	***Casos nuevos del período 07-12***	***Tasa anual media***	***Defunciones en período 09-14***	***Tasa anual media***
GUANACASTE	***3182***	***189.27***	***1659***	***90.39***
LIBERIA	*674*	*210.42*	*311*	*87.98*
NICOYA	*535*	*214.24*	*295*	*106.93*
SANTA CRUZ	*428*	*162.76*	*292*	*98.77*
BAGACES	*183*	*162.61*	*96*	*81.12*
CARRILLO	*282*	*156.80*	*162*	*80.37*
CAÑAS	*289*	*193.92*	*133*	*84.96*
ABANGARES	*170*	*168.00*	*84*	*78.77*
TILARAN	*261*	*256.14*	*125*	*113.73*
NANDAYURE	*116*	*194.41*	*64*	*100.52*
LA CRUZ	*137*	*131.42*	*66*	*59.09*
HOJANCHA	*72*	*181.20*	*31*	*73.75*

Fuente: Elaboración propia, proyecto de Fortalecimiento de la atención integral del cáncer en la red con base en datos de RNT e INEC, 2014

Uno de los tratamientos aplicados a los pacientes con Cáncer es la Quimioterapia, la cual consiste en el uso de fármacos para destruir las células cancerosas, estos medicamentos circulan en el torrente sanguíneo y dañan directamente las células que están creciendo en forma activa. Debido a que, por lo general, las células cancerosas crecen y se dividen más rápidamente que las células normales, son más susceptibles a la acción de estos fármacos. Sin embargo, el daño a las células normales es inevitable y explica los efectos secundarios vinculados a estos fármacos.

El Hospital México es el centro Nacional de Referencia de la Red Noroeste, para aplicar el tratamiento a las patologías oncológicas en esa región del país, ubicado en la gran área metropolitana, lo cual hace irremediable que los pacientes de esa zona tengan que trasladarse para recibir atención médica para su diagnóstico y tratamiento.

El Hospital México, prepara aproximadamente 2.500 quimioterapias mensuales para pacientes ambulatorios y hospitalizados de ese Nosocomio y Clínica Oftalmológica.

De acuerdo a datos proporcionados por la Farmacia Oncológica del Hospital México, sobre recetas de tratamientos de quimioterapia suministrados a diferentes asegurados en el período de mayo a setiembre 2015, aproximadamente el 11% de esos tratamientos aplicados por mes, corresponde a asegurados de la Región Chorotega.

La Región Chorotega está compuesta por 15 centros de atención en salud según se muestra en el siguiente cuadro, los cuales dependen del Hospital México para la aplicación de quimioterapia a pacientes diagnosticados con alguna de las modalidades de cáncer:

Cuadro 2, Centros Asistenciales que conforman la Región Chorotega, por unidad ejecutora y población a setiembre 2015.

CENTROS DE ATENCIÓN DE LA REGIÓN CHOROTEGA		
NOMBRE CENTRO MÉDICO	***UNIDAD EJECUTORA***	***POBLACIÓN AL 2015***
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño/ Área de Salud Liberia	*2502*	*297,547*
Hospital La Anexión	*2503*	*139,810*
Hospital Upala/ Área de Salud	*2504*	*48,841*
Área de Salud Santa Cruz	*2531*	*62,426*
Área de Salud Nicoya	*2535*	*57,062*
Área de Salud Cañas	*2555*	*30,484*
Área de Salud Abangares	*2556*	*15,427*
Área de Salud Bagaces	*2557*	*20,713*
Área de Salud Tilarán	*2558*	*22,073*
Área de Salud la Cruz	*2559*	*21,317*
Área de Salud Carillo	*2560*	*41,670*
Área de Salud Nandayure	*2562*	*12,493*
Área de Salud Hojancha	*2563*	*7,827*
Área de Salud Colorado	*2582*	*4,768*
TOTAL		***782.458***

Fuente: Elaboración propia, datos de la Dirección Regional Chorotega.

El centro de salud de la Región Chorotega más cercano al Hospital México, es el Área de Salud de Abangares; datos proporcionados por la Jefatura de Transportes de ese centro asistencial, muestran que los pacientes trasladados al Servicio de Quimioterapia del Hospital México para recibir el respectivo tratamiento, deben viajar aproximadamente 320 kilómetros en promedio y dependiendo del lugar de residencia del paciente hasta 5 horas para su llegada a la Meseta Central -La Uruca- y 5 de regreso, lo que significa que ese asegurado viaja hasta 10 horas en el mismo día de la aplicación de la Quimioterapia.

El centro de atención de la Región Chorotega más lejano es el Área de Salud de la Cruz, un paciente adscrito a ese centro, que requiere recibir quimioterapia en el Hospital México, debe desplazarse según datos proporcionados por la Jefatura de Transportes aproximadamente 320 kilómetros, entre 6 y 7 horas de viaje aproximadamente para llegar al Hospital México y otro tanto igual para regresar a su localidad; es decir, ese asegurado viaja en transporte institucional o en la Cruz Roja entre 12 o 14 horas y 640 kilómetros el día de la aplicación de quimioterapia.

Esto implica que los pacientes de esa región que fueron diagnosticados con algún tipo de cáncer y se dispuso la aplicación de quimioterapia como parte de su tratamiento, sufren aparte del impacto emocional y físico por los efectos secundarios de la suministración de estos fármacos, los contratiempos que implica el viajar en promedio 12 horas, aproximadamente 600 kilómetros para recibir tratamiento para su enfermedad, lo que resulta contraproducente para su estado de salud.

El Dr. Bernardo Sáenz Delgado, Director del Proyecto para el Fortalecimiento de la Atención Integral de Cáncer, sobre las implicaciones que tiene para un paciente que debe recibir quimioterapia, el tener que viajar largas distancias:

> *"En un primer punto podemos decir que el hecho que haya disponible un tratamiento de quimioterapia es una ventaja; debe entenderse como un gran logro del sistema de salud de Costa Rica poder disponer de tratamientos de alto costo para la atención del cáncer, tanto quimioterapia como radioterapia y cirugía; segundo, la aplicación de este tipo de medicamentos tienen efectos secundarios, aunque la expectativa es que el tratamiento sea efectivo en un plazo determinado y el paciente se reponga.*
>
> *Es muy lamentable que una persona que viva en una zona alejada de San José a 4 o 5 horas tenga que trasladarse para recibir el tratamiento, sobre todo de regreso, porque ya van con el efecto secundario a la aplicación de la quimioterapia.*
>
> *No interfiere desde el punto de vista biológico. Aunque desde el punto de vista emocional y del stress que maneja el paciente si se puede ver afectado."*

El Dr. Warner Picado Camareno, Director Regional de Servicios de Salud Chorotega, sobre las implicaciones y afecciones que sufren los pacientes de esa región que deben trasladarse hasta el Hospital México para la aplicación de quimioterapia:

> *"Mayor deterioro en el estado de salud, por los efectos secundarios que genera la aplicación del tratamiento de quimioterapia durante el tiempo de traslado.*
>
> *Implicaciones emocionales por el desarrollo de su núcleo familiar, lo que agrava el estado anímico que ya de por sí, genera su patología oncológica de fondo.*
>
> *Podría interferir dado el agotamiento físico y vulnerabilidad emocional.*
> *Podría interferir en la aceptación y continuidad del esquema de tratamiento."*

Esta Auditoría solicito información a la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega, sobre los costos que implica el traslado de los pacientes de los diferentes centros asistenciales adscritos a esa Dirección Regional, al Hospital México para que reciban quimioterapia. Según se muestra en el siguiente cuadro, para el período 2014 el costo por esos traslados fue de ***₡408,499,485.00****; (cuatrocientos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con cero céntimos) y para el primer semestre 2015, se estimó un gasto de ₡228,368,331, (doscientos veintiocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta un colones con cero céntimos).*

Esto significa que en año y medio la institución ha gastado aproximadamente ₡636,867,816 (seiscientos treinta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis colones con cero céntimos), en el traslado de pacientes con cáncer al Hospital México para que reciban tratamiento.

Cuadro 3, *Costos asociados al traslado de pacientes de la Región Chorotega al Hospital México para la aplicación de Quimioterapia, en los períodos 2014 y primer semestre 2015, por Cruz Roja y Transporte Institucional.*

COSTOS ASOCIADOS AL TRASLADO DE PACIENTES DE LA REGIÓN CHOROTEGA AL HOSPITAL MÉXICO PARA LA APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA		
Costos de traslado por Cruz Roja	***Año 2014***	***I semestre-2015***
	₡ 238,009,894	*₡ 113,270,060*
Costos de traslado por Ambulancia Institucional	***Año 2014***	***I semestre-2015***
	₡ 153,548,891	*₡ 104,699,605*
Costos en Viáticos de Funcionarios	***Año 2014***	***I semestre-2015***
	₡ 16,940,700	*₡ 10,398,666*
TOTAL	***₡ 408,499,485***	***₡ 228,368,331***

Fuente: Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega

Este escenario no es conveniente para la institución y sus asegurados en razón de que si bien, estos últimos reciben el tratamiento para ese tipo de enfermedad, deben desplazarse grandes distancias, lo que puede complicar su estado de salud; así como, el hecho de que estos traslados implican un considerable gasto que podrían ser redireccionados a cubrir otras necesidades de los asegurados.

El Bernardo Sáenz Delgado, Director del Proyecto para el Fortalecimiento de la Atención Integral de Cáncer al respecto indicó:

"Acercar los servicios lo más posible al paciente, como parte de un concepto de red de atención.

Primero hay que entender que la quimioterapia es parte del tratamiento del cáncer, se puede desde dos perspectivas una es que el diagnóstico del cáncer es un proceso complejo y muy especializado y según el desarrollo actual de la Caja un diagnóstico de óptima calidad se puede hacer en los hospitales nacionales, especialmente de los casos más complejos.

Porqué el diagnostico incluye estadiaje y para esto se necesitan estudios de alta tecnología como medicina nuclear, marcadores tumorales, estudios de imágenes como tomografía computarizada, resonancia magnética y otros, que actualmente están disponibles solamente en Hospitales Nacionales.

La otra parte es que sí puede pensar en aplicación de quimioterapia una vez que el paciente esté diagnosticado y con una indicación precisa, de cuál es el tratamiento que requiere ese paciente y que el mismo se aplique de forma coordinada con el Hospital Nacional correspondiente durante todo el ciclo.

Me explico, un paciente diagnosticado se le aplica la quimioterapia en un hospital regional por parte de un profesional especializado que tenga el conocimiento necesario para la preparación y aplicación de esos medicamentos. Debe haber una estrecha coordinación de la evolución del paciente con el Hospital Nacional de la red correspondiente.

Entre el personal clave estaría farmacéuticos con experiencia en preparación de medicamentos para quimioterapia, personal técnico de farmacia, personal de enfermería con formación en oncología y personal de apoyo para el funcionamiento de una sala de aplicación de quimioterapia y médicos con experiencia en control de pacientes sujetos a quimioterapia, así como servicios de apoyo para el diagnóstico y el tratamiento de complicaciones especialmente agudas, como lo son reacciones alérgicas que pueden llevar hasta un paro cardiorrespiratorio."

El Dr. Warner Picado Camareno, Director Regional de Servicios de Salud Chorotega en cuanto a este tema indicó:

"Debido al incremento de la población de la Región, baja condición socioeconómica de ésta y aumento en la incidencia de los casos de patologías oncológicas en la Región, se hace indispensable y prioritaria la apertura de una Unidad que permita la aplicación del tratamiento de quimioterapia, impactando positivamente en la salud de los usuarios, a través de servicios brindados con calidad, calidez, oportunidad, eficiencia y equidad, cumpliendo así con los principios filosóficos de la institución.

En este momento se encuentra en construcción la Torres Médica y el reforzamiento estructural del Hospital de la Anexión, en la cual podría ser ubicada dicha Unidad de Quimioterapia."

En las Normas de Control Interno para el Sector Público se establece en el apartado 1.2 "Objetivos del Sistema del Control Interno", lo siguiente:

"El Sistema de Control Interno de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

C. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, El Sistema de Control Interno debe coadyuvar a que las organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales."

La Junta Directiva en el artículo 9 de la Sesión 8317 del 22 de enero 2009, acuerda entre otras cosas lo siguiente:

"Declarar de interés y prioridad institucional la prevención, detección temprana y atención oportuna del cáncer en todos los centros de atención de la Caja, sean hospitales nacionales, regionales y periféricos, clínicas y áreas de salud.

Solicitar el alineamiento presupuestario con las políticas institucionales en materia de cáncer. Impulsar cambios visibles y hechos significativos a nivel administrativo en la cadena de atención de pacientes con cáncer, para aumentar la incidencia en el diagnóstico temprano y el inicio de tratamientos. Orientar la asignación y el uso eficiente de los recursos asignados al Programa de Fortalecimiento de la Red Oncológica, así como el control y la evaluación e identificar los beneficiarios internos y externos.

Enfocar las estrategias y los planes institucionales en el incremento del conocimiento, de las habilidades y destrezas de los funcionarios que operan en la red institucional de atención y manejo de pacientes con cáncer para tener una mayor incidencia en la calidad de vida de la población afectada y en la morbimortalidad asociada.

Promover y maximizar la utilización de los recursos humanos, físicos, materiales, medicamentos, tecnológicos, financieros y logísticos que deben asignarse a los servicios oncológicos y a las redes de apoyo. Las Gerencias Médica, Administrativa, Financiera y de Infraestructura y Tecnologías, bajo el liderazgo de la Gerencia Médica, cada cuatro meses presentarán un informe sobre los avances en este tema."

En resumen, las Autoridades de la Institución son conscientes de que la incidencia y mortalidad por el Cáncer es un problema de salud pública, que han declarado de

interés y prioridad institucional la detección temprana y atención oportuna del cáncer en todos los centros de atención de la Caja y han dispuesto la utilización de los recursos que sean necesarios para la atención y manejo de esta enfermedad. Lo cual no solo incidiría en la calidad de vida de ese paciente; sino que también, implica la reducción de costos a la institución por traslados, un manejo más oportuno de la enfermedad, el descongestionamiento de ese servicio en el Hospital Nacional de Referencia, entre otros.

En razón a lo expuesto, es pertinente que la administración activa valore, habiendo determinado previamente los estudios técnicos necesarios que un proyecto de esta naturaleza amerita, la procedencia o no, de crear un centro de atención regional para la aplicación de quimioterapia en la Región Chorotega, considerando entre factores claves para el cumplimiento del objetivo institucional, el recurso humano, la capacitación especializada, el equipamiento, infraestructura, coordinación y apoyo con el Hospital Nacional de Referencia de la Red y recursos financieros necesarios para la puesta en marcha de esta solución para la población de la Región chorotega.

Es conveniente que se analice la existencia de infraestructura en esa región, en la que se pueda disponer de espacio para ubicar un proyecto de esta magnitud de manera oportuna, es decir que en sus instalaciones se pueda crear sin mayor dilación, un centro para acondicionarlo con el equipamiento y recursos humano necesario que entre en funcionamiento en el corto o mediano plazo.

Coherente con lo anterior, la administración activa debe además valorar la situación de los asegurados de otras regiones que se encuentren en una situación similar a los de la Región Chorotega, de manera que se establezcan las estrategias de atención del cáncer que garantice el acceso oportuno y efectivo para la atención integral de los pacientes diagnosticados con esta enfermedad, sin la necesidad de que se traslade largas distancias".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 219º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
27/11/2015	Les remite el informe N° ASF-360-2015 denominado "Estudio sobre el sostenimiento financiero y actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", al cual se le esbozaron objetivos para determinar la razonabilidad de escenarios de sostenimiento en el corto, mediano y largo plazo.	50037	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento fue dirigido a la Gerencia de Pensiones, Dirección Actuarial. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 50037 (correo electrónico) de fecha 27 de noviembre del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial y Económica, en la cual les remite el informe N° ASF-360-2015 denominado *"Estudio sobre el sostenimiento financiero y actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte",* al cual se le esbozaron objetivos para determinar la razonabilidad de escenarios de sostenimiento en el corto, mediano y largo plazo. La citada copia dice en forma textual:

> *"En cumplimiento al Plan Anual Operativo 2015 del Área de Servicios Financieros de esta Auditoría Interna, remito para su atención el informe ASF-360-2015 denominado: "Estudio sobre el sostenimiento financiero y actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", al cual se le esbozaron objetivos determinar la razonabilidad de escenarios de sostenimiento en el corto, mediano y largo plazo.*
> *En el presente informe, se detectaron aspectos que son susceptibles de mejora, en procura del fortalecimiento del Seguro de Pensiones, en torno a los ajustes de reforma paramétrica de corto plazo aprobados por la Junta Directiva CCSS, en donde se estima necesario que se valore dar el espacio de audiencia pública, que como ejercicio democrático de altísimo valor, permite la participación y legitimación ciudadana ante los acuerdos que aprobados por los Administradores de este Régimen.*
> *Se observa en la presente evaluación, que las Pensiones denominadas Proporcional y Retiro Anticipado, han sido dos beneficios aprobados en las reformas del 2005 y 2007, que han impactado negativamente en las finanzas del Régimen de IVM, ante un alto incremento del gasto, y que correspondieron entre el 2005 al 2014 al 37% del total de las*

pensiones otorgadas, en total 27.789 que representaron la suma de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos millones de colones (¢264.214.181.844.80).
Asimismo, es importante señalar que en el 2005 el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte tuvo ajustes importantes de reforma estructural y paramétricas, de ahí que se ve necesario que la Gerencia de Pensiones valore también cambios estructurales en este Seguro, como se plantea de que se convierta en un Sistema de Protección Integral que articule la protección básica y la complementaria mediante un esquema mixto de financiamiento que incluya las modalidades de capitalización y reparto, ambos con sujeción a los principios de la Seguridad Social.
El estudio también reitera que la Junta Directiva aprobó en la sesión 8682, artículo 26°, celebrada el 28 de noviembre, 2013, un aumento en la Base Mínima Contributiva (BMC) en relación con el Salario Mínimo Legal (SML) del trabajador no calificado, con el fin de ajustar el aporte a la realidad del mercado salarial, dado que la BMC/SML al 01 de octubre de 2019 alcanzaría el 100%, de ahí que se encomienda a la Dirección Actuarial y Económica, para que calcule el impacto de la evolución de la Base Mínima Contributiva para el fortalecimiento Financiero del Seguro de Pensiones; lo que puede repercutir en el monto de la subvención que se espera cobrar al Estado Costarricense y además, que dicha Dirección debe justificar el período 2010 a mayo 2015, utilizado en el cálculo de los montos a cobrar al gobierno por dicha diferencia.
Se advierte que es urgente que el Seguro de Pensiones, tenga una nueva Valuación Actuarial Externa, con el fin no sólo de dar tranquilidad a nivel interno del régimen, sino también a la ciudadanía en general y principalmente conocer la situación y medidas que debe adoptar ese régimen.
Para los efectos del caso, adjuntamos a dicha misiva un resumen ejecutivo en el cual se incluye un detalle de los resultados obtenidos en el presente estudio y las recomendaciones para su consideración y atención.
Por su parte, solicitamos informar a este Órgano de Fiscalización Interno sobre las acciones que se realicen para el cumplimiento de lo encomendado en el presente informe".

En lo que interesa el apartado de conclusiones, recomendaciones y valoración de observaciones al borrador del informe de Auditoría del citado informe N° ASF-360-2015 dice en forma textual:

*"**CONCLUSIONES***

En los últimos años se han realizado una serie de estudios actuariales internos y se ha contado con el análisis externo del Organismos Internacional del Trabajo, que han coincidido en el sentido que los costos del seguro crecerán más rápidamente que los ingresos, y que de ese efecto surgiría un desequilibrio financiero actuarial si no se toman las medidas correctivas oportunamente.
Los plazos para que ocurra un agotamiento de la prima actual varían, sin embargo, se predice que la prima será insuficiente dentro de aproximadamente 20 años, lo cierto es que aún bajo condiciones de relativa eficiencia en la gestión del sistema actual, el problema se presentará al cabo de un período que desde la perspectiva actuarial podría calificarse de corto plazo.

Se debe tener presente, que de la Sostenibilidad Financiera-Actuarial dependen las pensiones de todos los trabajadores afiliados al sistema; ha sido de manifiesto de la Dirección Actuarial y Económica que el costo del Régimen de IVM, medido como relación del gasto con respecto a los salarios crecerá hasta superar la tasa de cotización del 10.506 por ciento, de forma tal que ésta se tornará insuficiente hacia el 2040, en ese escenario, el seguro alcanzará un estado de insolvencia total entre el 2043 y el 2048 cuando la hipótesis apuntan a un agotamiento por completo de sus reservas; por tanto si no se toman las medidas oportunas y pertinentes, como es una nueva reforma reglamentaria, efectivamente la situación financiera será insostenible y se convertiría en un colapso total en razón de garantizar el pago de los beneficios en el largo plazo no solo a los pensionados actuales sino más evidentemente a las generaciones futuras.

Se observa en la presente evaluación, que las Pensiones denominadas Proporcional y Retiro Anticipado, han sido dos beneficios aprobados en las reformas del 2005 y 2007, que han impactado negativamente en las finanzas del Régimen de IVM, ante un alto incremento del gasto; de ahí la importancia de lo aprobado por la Junta Directiva CCSS, que con la eliminación del retiro anticipado con reducción, viene a reformar principalmente el párrafo tercero del artículo número 5, y los párrafos cuarto y quinto del artículo 24° del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; sin embargo, dichos cambios pueden verse afectados, al no existir participación de la ciudadanía y de los gremios sindicales, como se ha indicado en este informe, la audiencia pública implica informar, permitir el acceso a información y datos que de otra forma no tiene alcance un tercero interesado, de ahí que se dé esa oportunidad de acceso popular, como un ejercicio democrático de altísimo valor, pues permite la participación y legitimación ciudadana ante los acuerdos que aprobados por los Administradores de este Régimen.

Lo anterior, implica que el acceso a la información de datos y criterios técnicos, sean de insumo ante esa audiencia pública, que coadyuvará a que la decisiones que se tomen en torno a cualquier ajuste del Seguro de Pensiones, considere brindar una mejor condición a los afiliados del régimen.

Asimismo, es importante señalar que en el 2005 el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte tuvo ajustes importantes de reforma estructural y paramétricas, de ahí que se ve necesario que la Gerencia de Pensiones valore también cambios estructurales en este Seguro, como se plantea de que se convierta en un Sistema de Protección Integral que articule la protección básica y la complementaria mediante un esquema mixto de financiamiento que incluya las modalidades de capitalización y reparto, ambos con sujeción a los principios de la Seguridad Social.

El estudio también reitera que la Junta Directiva aprobó en la sesión 8682, artículo 26°, celebrada el 28 de noviembre, 2013, un aumento en la Base Mínima Contributiva (BMC) en relación con el Salario Mínimo Legal (SML) del trabajador no calificado, con el fin de ajustar el aporte a la realidad del mercado salarial, dado que la BMC/SML al 01 de octubre de 2019 alcanzaría el 100%, por tanto, en caso de acoger la recomendación de la Dirección Actuarial y Económica, de que el Estado Costarricense asuma el pago de la subvención que se está evidenciando con respecto a la Pensión Mínima, se debe estimar un nuevo escenario actuarial referido a la subvención estatal propuesta, considerando para tal caso lo aprobado por el Órgano Colegiado, por cuanto según se entiende del criterio técnico analizado, existe una estabilización en el porcentaje de subvención sobre la Pensión Mínima que ronda el 30% debido a la correspondencia entre esas dos variables7, lo que incide directamente en el salario promedio que se utiliza en el cálculo

de la pensión, de ser así, la diferencia que se espera tendría que ser subvencionada por el Gobierno sería hasta el 2019, por tanto, se convertiría en una medida de sostenimiento financiero de muy corto plazo, no obstante, se debe definir si con las medidas aprobadas en el 2013 están contribuyendo a disminuir el subsidio que actualmente brinda el régimen a los beneficiarios respectivos.
Es urgente que el Seguro de Pensiones, tenga una nueva Valuación Actuarial Externa, con el fin no sólo de dar tranquilidad a nivel interno del régimen, sino también a la ciudadanía en general, en cuanto a si los recursos proyectados son suficientes para hacer frente a los pasivos que se generarán por el otorgamiento de las prestaciones económicas a sus beneficiarios y en consecuencia determinar la prima que permita equilibrar el nivel de ingresos con los gastos esperados. Y además, establecer nuevas fuentes de financiamiento, con el fin de que contribuya al crecimiento de las reservas del mismo.

RECOMENDACIONES

En aras del Sostenimiento Financiero Actuarial que requiere el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se proponen las siguientes recomendaciones, a las cuales se les establece un tiempo de ejecución contado una vez que cada unidad administrativa tenga recibido el presente informe; las acciones que se ejecuten para su cumplimiento recaen en la Administración Activa quién tomará las decisiones y acciones que estimen necesarias partiendo de los resultados determinados por esta Auditoría Interna.

GERENCIA DE PENSIONES
1. En la publicación relacionada con la modificación reglamentaria del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, correspondiente a los cambios reglamentarios aprobados en setiembre del 2015 por la Junta Directiva CCSS; misma que se hará en el periódico oficial La Gaceta; considerar solicitar criterio a la Dirección Jurídica para valorar la conveniencia de promover el espacio de audiencia pública establecido en el artículo 361 de la Ley de Administración Pública, con el propósito que se otorgue oportunidad manifiesta a terceras partes interesadas.

Además, una vez publicado en el periódico oficial la Gaceta, las modificaciones al Reglamento y/o marco normativo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, efectuar los ajustes en los sistemas de información del citado Seguro y establecer una divulgación adecuada a los colaboradores y terceros interesados.
PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1.1

2. Realice los trámites de contratación de la Valuación Actuarial Externa de Largo Plazo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; cuyos resultados y recomendaciones tendrán que ser de conocimiento, discusión, análisis y aprobación de las instancias pertinentes de la Institución.

Asimismo, valorar la Audiencia Pública (según considera el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública), que se estima como un espacio previo de discusión y observaciones a cualquier ajuste que pueda tener el Reglamento del Seguro de Pensiones,

producto de los resultados que emita la citada Valuación Actuarial Externa de Largo Plazo del IVM.

PLAZO: 1 AÑO. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1.4

GERENCIA DE PENSIONES Y DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA

3. Valorar desde el punto de vista administrativo, financiero, actuarial, jurídico y legal, si el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, puede convertirse en un Sistema de Protección Integral que articule la protección básica y la complementaria mediante un esquema mixto de financiamiento que incluya las modalidades[36] de capitalización y reparto, ambos con sujeción a los principios de la Seguridad Social.

Para tal fin se debería establecer o ajustar el marco normativo operativo, financiero y contable y disponer con los criterios legales respectivos. Además, con la aprobación de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El propósito de esta recomendación es establecer nuevas fuentes de financiamiento al Seguro de Pensiones, a efectos de que un porcentaje de las utilidades del Sistema de Capitalización Individual, puedan engrosar las reservas del Sistema de Reparto, y además, la propuesta del sistema mixto apunta a los afiliados de mayores ingresos.

PLAZO: 1 AÑO. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1.1 al 1.3

A LA DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA

4. Considerando los resultados de la nota técnica denominada "Estimación del monto de subvención en la Pensión Mínima"; realizar un nuevo escenario actuarial referido a:

a) Estimar el impacto de la evolución de la Base Mínima Contributiva en relación con el fortalecimiento Financiero del Seguro de Pensiones; es decir, considerar, al 01 de octubre de 2019 la Base Mínima Contributiva en razón del Salario Mínimo Legal alcanzaría el 100%.

b) Incluir en el análisis el impacto y efectos generados por el incremento progresivo de la Base Mínima Contributiva en las finanzas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

c) Analizar la participación del 40% que resta la actual cuantía básica de pensión, y que podría también de manera solidaria subvencionando las Pensiones Mínimas otorgadas.

d) En la metodología utilizada, justificar el período considerado (2010-2015) dado que podría considerarse desde la aprobación de la reforma del 2005.

---

[36] *La principal diferencia entre el **Sistema de Capitalización Individual** y el Sistema de Reparto, es la forma de financiamiento de las pensiones.*
*En el Sistema de Reparto la **pensión** de cada persona se financian en parte con los aportes (**cotización**) que realizan los trabajadores activos y el Estado, por lo tanto, el dinero aportado va a un fondo común con el cual se financian las prestaciones. En el Sistema de Capitalización Individual, cada afiliado posee una cuenta donde se depositan sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna de las **modalidades de pensión**. Por otra parte, el Sistema de Reparto se caracterizaba por tener cotizaciones indefinidas y beneficios definidos. Es decir, el monto de la pensión no se relacionaba necesariamente con lo aportado durante la vida activa, sino con las características de la Caja de Previsión a la que se perteneciera y con el cumplimiento de ciertos requisitos que daban derecho a una pensión previamente definida. Fuente: http://www.spensiones.cl/portal/orientacion/580/w3-article-2818.html*

e) Concilie las alternativas de sostenimiento definida en la Valuación Actuarial de Largo Plazo de IVM al 31 de diciembre de 2014 y en la nota técnica "Estimación del monto de subvención en la Pensión Mínima"; entre las que se encuentran que se apruebe la facturación al gobierno de la subvención para cubrir la diferencia o faltante entre el monto de la pensión que correspondería según la aplicación de la fórmula de cálculo y el monto de la pensión mínima; cuyos resultados deberá estimar si el cobro al Estado Costarricense es permanente o el período que correspondería su aplicación.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1.2 y 1.3

5. Que la Dirección Actuarial y Económica´, remita a la Gerencia de Pensiones el criterio técnico solicitado en la recomendación 4 anterior; para que la misma valore y proceda con acciones según los resultados y recomendaciones que contenga dicho documento.

Asimismo, que la Gerencia de Pensiones presente a conocimiento de la Junta Directiva de la Institución, los resultados y acciones según la atención de lo indicado en el párrafo anterior, lo cual deberá estar acompañado de una propuesta de acuerdo para la aprobación respectiva.

Por otra parte, si se aprueban modificaciones que afecten el Reglamento del Seguro de Pensiones, que la Gerencia de Pensiones realice el procedimiento de reforma reglamentaria conforme se encuentra establecido a nivel institucional.

El propósito de esta recomendación, es determinar en qué porcentaje o período se extiende la estabilización de la subvención sobre la Pensión Mínima; así como, el impacto del sostenimiento financiero-actuarial de la correspondencia entre la Base Mínima Contributivo y el Salario Mínimo Legal.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1.2 y 1.3

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante el oficio número 49944 del 16 de noviembre, 2015, se realiza convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe.

A continuación se encuentran los comentarios de la Administración Activa:

a. El Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, señalo:

"Respecto de la recomendación 1 del informe presentado, se considera que es importante el criterio de la Dirección Jurídica sobre el tema del espacio de audiencia pública establecido en el artículo 361 de la Ley de Administración Pública, una vez obtenido el criterio jurídico se procederá conforme derecho corresponda.

Sobre la recomendación 4 y 5, se espera que el tema de Subvención del Estado se considere y analicen por parte de esa Auditoría, las observaciones emitidas por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica en el comentario del informe."

b. El Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica, manifestó:

"1. En el informe se hace referencia al artículo 361 de la Ley de Administración Pública, en cuanto a la necesidad de una audiencia pública. Así mismo, el informe indica que por razones de interés público se puede considerar improcedente hacer la audiencia. Sería conveniente que la Jurídica se pronuncie respecto a la luz del interés público y la autonomía institucional, ya que no recuerdo que en anteriores reformas a SEM e IVM se haya invocado ese artículo. Dependiendo del criterio jurídico, se podría modificar la recomendación N° 1 y N°2, en lo concerniente a la audiencia pública.
Hay que tener presente, que una recomendación como esta puede afectar drásticamente los logros alcanzados hasta ahora para poder mejorar el flujo de efectivo del Régimen. Así mismo, repercutiría en la sostenibilidad a largo plazo. Es importante recalcar, que el beneficio de pensión reducida por anticipo de edad genera distorsiones en el sistema, que impactan fuertemente el corto y mediano plazo, pues repercute de diversas formas en el sistema; por un lado adelanta el gasto esperado en un promedio de tres años por pensionado, extiende el período de disfrute, conduce a una menor recaudación de cotizaciones y reduce los posibles rendimientos en el lapso de adelanto. Por lo anterior, este tipo de beneficio tiene un impacto muy serio para el fondo en el corto plazo, tal como se puede comprobar en el cuadro N° 2 del informe. Ese impacto, cada vez se irá aumentando, no sólo por el envejecimiento, sino también por el bajo costo que significa para el asegurado, con el agravante de que al no ser la pensión de vejez una jubilación en el sentido estricto, para el caso del sector privado existe la posibilidad de aprovechar la situación para adelantar la pensión, aceptando el castigo y seguir laborando, con lo cual se obtiene un doble ingreso.
2. Se estima conveniente eliminar o replantear la recomendación N°4, con fundamento en las siguientes consideraciones:

a. La existencia de cálculos de pensión que resulten menores al monto mínimo de pensión, obedece principalmente a dos factores (magnitud de la base mínima contributiva, y salarios acogidos a excepciones). Ahora debe tenerse presente que el hecho de que la Base Mínima Contributiva llegue a ser igual al Salario Mínimo Legal en el año 2019, no significa que desaparezca esa diferencia, ya que el ingreso de referencia es el promedio de los últimos 20 años, por lo que ese ingreso aún mucho después del 2019 seguirá conduciendo a cálculos de pensión inferiores a la pensión mínima. Esa diferencia es apenas un elemento que influye en el costo para IVM, ya que hay otros elementos relacionados con la densidad de cotización, período de disfrute, protección de los riesgos de invalidez y muerte, en los cuales el fondo sigue financiando su costo de manera solidaria.
Se debe tener presente que el establecimiento de una Base Mínima Contributiva, está muy relacionada con el nivel económico y salarial en el mercado laboral, constituyendo un piso sobre el cual se debe cotizar. Tal base debe ser razonable, y aunque al final resulte o permita una relación indirecta del monto de la pensión, no es el resultado de una fórmula que relaciona la pensión mínima con el monto mínimo de contribución. Es decir, no resulta de una operación a priori en la cual se identifique el nivel mínimo de ingreso que se debe gravar para mantener ese beneficio. Por eso, el resultado de aumentar la BMC al SML, es un aporte importante para el mantenimiento del beneficio de pensión mínima pero no el suficiente, pues en ese último intervienen una serie de factores adicionales.

b. Debe tenerse presente, que de la diferencia del 40% a que se hace referencia en punto c) de esa recomendación N°4, solo una pequeña parte puede estar subvencionando la pensión mínima, ya que muchas de esas pensiones pertenecen al 40%, también está siendo sujetas del principio de solidaridad. Hay que advertir que, como el seguro de IVM es de prestación definida entonces el beneficio recibido no está en función directa con las contribuciones recibidas. De esta forma, por la naturaleza del modelo de prestación definida, los beneficios no tienen una correspondencia directa con los aportes, y por tanto tampoco la tienen con los ingresos cotizables. En algunos casos el beneficio puede ser menor y en otras mayor. Es

precisamente ahí, en donde le principio de solidaridad entra a funcionar, como mecanismo de redistribución.

El replanteamiento de esta recomendación obedece a que no tiene sentido realizar un nuevo escenario sobre los elementos ahí expuestos. En caso de no se elimine y se replante, la recomendación lo que podría decir es: ***"Elaborar un estudio sobre el impacto de la evolución de la Base Mínima Contributiva en el fortalecimiento Financiero del Seguro de IVM"****. Si se elimina tendría que eliminarse la recomendación N°5."*

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA

Se consideró lo indicado por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, para que se solicite criterio a la Dirección Jurídica sobre la conveniencia de promover el espacio de audiencia pública.
De lo comentado por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, esta Auditoría valoró ajustar el punto a) de la recomendación 4, para que en vez de "Proyectar la subvención en la Pensión Mínima al 01 de octubre de 2019, fecha en la cual la relación Base Mínima Contributiva en razón del Salario Mínimo Legal alcanzaría el 100%", se lea:
a) Estimar el impacto de la evolución de la Base Mínima Contributiva en relación con el fortalecimiento Financiero del Seguro de Pensiones; es decir, considerar que al 01 de octubre de 2019 la Base Mínima Contributiva en razón del Salario Mínimo Legal alcanzaría el 100%".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 220º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
18/12/2015	Les remite oficio de análisis de datos en relación con los mayores patronos morosos por región.	58466	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia Administrativa y Dirección de Cobros. Se recomienda da por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 58466 de fecha 18 de diciembre del año 2015, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, dirigida al Lic. Luis Diego Calderón, Director de Cobros, en la cual les remite oficio de análisis de datos en relación con los mayores patronos morosos por región. La citada copia dice en forma textual:

"*Esta Auditoría como parte de las labores de asesoría, fiscalización y control que ejecuta, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, realizó consulta a la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), con el fin de informar sobre los 50 patronos con mayor, en condición de activos e inactivos, además, contemplando la deuda según región administrativa.*

La consulta se realizó con corte al 04 de diciembre 2015, detallada por cédula patronal o número de identificación de trabajador independiente, es importante señalar que se excluyen los patronos que poseen morosidad, no obstante, se realizan anotaciones en el SICERE, sobre conservar el estado de "patrono al día" basado en resoluciones de la Sala Constitucional.

1. Sobre los 50 patronos activos con mayor morosidad por región

Al respecto se determinó que los 300 patronos con mayor morosidad adeudan un monto de ₡54,310,136,366,75 (cincuenta y cuatro mil trescientos diez millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y seis colones 75/100). Lo anterior, se detalla a continuación:

Tabla N° 1
50 patronos con mayor morosidad
Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	*Nombre*	*Sucursal*	*Monto Deuda*	*Activo*
3101101324	*Agrícola La Nueva Esperanza Sociedad Anónima*	*Carmen Siquirres*	*₡581,416,050.00*	*N*
3004066894	*Cooperativa Autogestionaria Obrera de Producción de Servicios de la Actividad*	*Sucursal Limón*	*₡486,576,958.00*	*N*

	Bananera Portuaria y Afines R L			
3101093404	*Banatan Sociedad Anónima*	*Sucursal Bataan*	*₡429,819,063.00*	*N*
3101096184	*Compañía Bananera Anabel Sociedad Anónima*	*Sucursal Bataan*	*₡415,893,839.00*	*N*
3101040653	*Tanagra Sociedad Anónima*	*Sucursal Sixaola*	*₡299,454,546.00*	*N*
3101102381	*Compañía Bananera de Bribri Sociedad Anónima*	*Sucursal Sixaola*	*₡276,163,358.00*	*N*
3101303874	*Bueymocho Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡258,899,041.00*	*N*
3101025834	*Matas de Costa Rica Sociedad Anónima*	*Sucursal Siquirres*	*₡253,661,457.00*	*N*
3101016980	*Tica Frutera Sociedad Anónima*	*Sucursal Ticaban*	*₡229,222,915.00*	*N*
3101103150	*Agrícola Industrial San Antonio Sociedad Anónima*	*Sucursal Ticaban*	*₡228,178,769.00*	*N*
3101102504	*Compañía Bananera de Talamanca S.A.*	*Sucursal Sixaola*	*₡220,985,748.00*	*N*
3101016143	*Bananera La Sonia Sociedad Anónima*	*Sucursal Guápiles*	*₡218,121,251.00*	*N*
3101354962	*Grupo Inversionistas Tamajo Sociedad Anónima*	*Sucursal Rio Frio*	*₡216,149,605.00*	*N*
3101139135	*Tracoli Sociedad Anónima*	*Sucursal Limón*	*₡205,679,865.00*	*N*
3101106712	*Agromarina Oro Verde Sociedad Anónima*	*Sucursal Bataan*	*₡184,783,939.00*	*N*
3102488391	*Logística de Transportes Translogistics Limitada*	*Sucursal Limón*	*₡183,310,170.00*	*S*
3101300144	*Caribbean Best Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡172,108,334.00*	*S*
3105319389	*Constructora Caribeña De Drenajes Empresa Individual De Responsabilidad Limitada*	*Sucursal Bataan*	*₡169,715,084.00*	*N*
3101300462	*Buen Fuste Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡157,362,394.00*	*N*
3101462335	*Trucks & Trades Sociedad Anónima*	*Sucursal Guápiles*	*₡156,118,685.00*	*N*
3101105033	*Compañía Agrícola Frutas del Atlántico S.A.*	*Ag. Carmen Siquirres*	*₡150,677,123.00*	*S*
3101040752	*Agrícola Ganadera La Benigna Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡117,573,391.00*	*N*
3101414539	*Asesores En Limpieza Dgm Sociedad Anónima.*	*Sucursal Guápiles*	*₡117,029,143.00*	*N*
3101035158	*Bananera Finca Uno Sociedad Anónima*	*Sucursal Ticaban*	*₡113,798,954.00*	*N*

3101305924	*Hacienda Mindoro Del Caribe Sociedad Anónima*	*Agencia Guácimo*	*₡112,220,651.00*	*N*
3101231658	*Bananera La Esmeralda Sociedad Anónima*	*Sucursal Bataan*	*₡102,531,173.00*	*N*
3101070503	*Costa Flores Sociedad Anónima*	*Agencia Guácimo*	*₡99,554,582.00*	*N*
3101105033	*Compañía Agrícola Frutas Del Atlántico S.A.*	*Sucursal Bataan*	*₡98,041,673.00*	*S*
3101460761	*Better Locations Sociedad Anónima*	*Sucursal Rio Frio*	*₡94,123,747.00*	*N*
3101106455	*Bananera Zavala Sociedad Anónima*	*Sucursal Sixaola*	*₡93,096,211.00*	*N*
3101104522	*Drenajes El Caribe Sociedad Anónima*	*Sucursal Bataan*	*₡90,561,379.00*	*N*
3101101284	*Finca Marilan Sociedad Anónima*	*Ag. Carmen Siquirres*	*₡88,697,757.00*	*N*
3101141887	*Compañía de Estiba y Servicios Portuarios S.A*	*Sucursal Limón*	*₡88,457,828.00*	*N*
3101361761	*Rambleros de Horquetas Sociedad Anónima*	*Sucursal Rio Frio*	*₡86,696,907.00*	*N*
3101072651	*Follajes Tropicales A A M Sociedad Anónima*	*Sucursal Siquirres*	*₡86,380,110.00*	*N*
3101122463	*Produfrutas del Atlántico Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡84,758,060.00*	*S*
3101123331	*Bananera Dos Ríos Sociedad Anónima*	*Agencia Guácimo*	*₡83,997,824.00*	*N*
3004156050	*Coope. Comercializadora De Palmito De Pejibaye R L*	*Agencia Guácimo*	*₡82,423,290.00*	*N*
3101192775	*Agencia Seguridad Y Vigilancia Electrónica Asvesa*	*Sucursal Limón*	*₡81,595,574.00*	*N*
3101382322	*Agencia Servicios Vigilancia Especial Sierra Alfa S.A.*	*Sucursal Limón*	*₡80,424,117.00*	*N*
3101146649	*Dontime Sociedad Anónima*	*Agencia Guácimo*	*₡77,663,684.00*	*N*
3101150875	*Ci Suni Sociedad Anónima*	*Sucursal Guápiles*	*₡77,111,414.00*	*N*
3004084099	*Coope. De Usuarios Transporte Y Servicios Complementarios De Limón R L*	*Sucursal Limón*	*₡76,164,721.00*	*N*
3101419478	*Perímetros De Seguridad Pese Sociedad Anónima*	*Sucursal Guápiles*	*₡75,116,932.00*	*N*
111510634	*Gourzong Gómez Roberto Daniel*	*Sucursal Limón*	*₡71,883,369.00*	*S*
3101013510	*Katira Sociedad Anónima*	*Agencia Cariari*	*₡67,752,926.00*	*S*
3101141391	*Serporatla Servicios Portuarios*	*Sucursal*	*₡59,789,342.00*	*S*

	Del Atlántico S.A.	*Limón*		
3105207538	*Servicios Agrícolas De Barbilla De Bataan E I R L*	*Sucursal Siquirres*	*₡59,552,011.00*	*N*
105140168	*Howden Pascall Carlos Gerardo*	*Sucursal Limón*	*₡58,070,821.00*	*N*
3101230811	*Verde Dos Mil Sociedad Anónima*	*Sucursal Siquirres*	*₡56,962,390.00*	*S*
Total			***¢7,976,328,175.00***	

Fuente: *Base de Datos SICERE*

Tabla N°2
50 patronos con mayor morosidad
Dirección Regional de Sucursales Brunca
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
3101120912	*T A T F Sociedad Anónima*	*Su. San Isidro G.*	*₡809,764,025.00*	*S*
3007075302	*Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre*	*Sucursal Quepos*	*₡302,847,115.00*	*S*
3004332693	*Coope. Agro. Industrial Servicios Múltiples del Sur R L*	*Su. Palmar Norte*	*₡290,207,243.00*	*S*
3101007711	*Bananera del Terraba Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡270,351,254.00*	*N*
3004129182	*Consorcio Cooperativo Bananero del Sur R L*	*Su. Palmar Norte*	*₡210,516,372.00*	*N*
3101391276	*Desarrollos Inmobiliarios Sánchez y Herrera S.A.*	*Su. Ciudad Cortés*	*₡190,447,171.00*	*N*
3101187202	*Traesa Transportes y Equipos Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡162,939,086.00*	*N*
3101081460	*Bananera Changuina Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡137,980,354.00*	*N*
3101038022	*Confecciones Humberto y Humberto Sociedad Anónima*	*Su. San Isidro G.*	*₡125,139,122.00*	*N*
3101097665	*Ston Forestal Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡122,252,133.00*	*N*
3101118152	*Serbasur Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡119,250,368.00*	*N*
3101168661	*Empresa Cosechadora Fiberica Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Neily*	*₡113,927,818.00*	*N*
3101178830	*Servicios Múltiples del Sur Satiesa Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Neily*	*₡101,573,764.00*	*N*
3101359811	*Servicios Técnicos y Seguridad Tafur Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Neily*	*₡95,768,803.00*	*N*
3101344597	*Monterey Park Sociedad Anónima*	*Sucursal Parrita*	*₡92,208,703.00*	*N*
300227360	*Asoc. Cultural Ítalo Costarricense*	*Su. San Vito*	*₡88,485,465.00*	*S*

0	*Dante Alighieri San Vito*	*C.B.*		
3004129183	*Consorcio Bananero Cooperativo de Finca Diez R L*	*Su. Palmar Norte*	*₡86,760,793.00*	*N*
3101055730	*Línea Verde Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡82,620,856.00*	*N*
3101108741	*Bananera Boruca Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡80,035,307.00*	*N*
3101236293	*Planeta Delfín de Quepos Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡77,535,324.00*	*N*
3101200251	*Empresa de Maq. Pesada Taller y Cons. Mayko S.A.*	*Su. Palmar Norte*	*₡74,294,162.00*	*N*
3004078138	*Coop.de Producción de Palma y Cacao de Palmar Sur R L*	*Su. Palmar Norte*	*₡72,768,776.00*	*N*
3102645845	*Grupo Varal Setenta y Dos Limitada*	*Sucursal Quepos*	*₡69,362,910.00*	*S*
3102375155	*Centro Esbelta Limitada*	*Su. San Isidro G.*	*₡62,285,562.00*	*S*
3101333633	*Agrícola Rojas de Quepos Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡61,273,366.00*	*N*
3101054961	*Huachinango Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡60,091,361.00*	*N*
3101053336	*Agroindustrial Las Mellizas Sociedad Anónima*	*Su. San Vito C.B.*	*₡59,887,258.00*	*S*
3101429210	*Bueceye Pacific Properties Sociedad Anónima*	*Sucursal Parrita*	*₡55,510,669.00*	*N*
3101095679	*Internacional de Inversiones Euro Sur Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡50,141,950.00*	*N*
3102182999	*Achi de Boca Naranjo Quepos Limitada*	*Sucursal Quepos*	*₡49,755,977.00*	*S*
3101047423	*Compañía Maderera Las Brisas de Coto Brus S.A.*	*Su. San Vito C.B.*	*₡49,725,527.00*	*S*
3101380632	*Inversiones Turísticas del Sur G y H Sociedad Anónima*	*Agencia Golfito*	*₡46,402,169.00*	*N*
3101025095	*Almacén El diez menos sociedad anónima*	*Su. San Isidro G.*	*₡44,636,123.00*	*N*
3101589691	*Procesos Industriales Emanuel Sociedad Anónima*	*Sucursal Parrita*	*₡44,513,656.00*	*N*
3004084516	*Coop. Autogestionaria De Producción Palma Y Cacao R L*	*Su. Palmar Norte*	*₡43,769,092.00*	*N*
3101119857	*Ecovision Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡42,681,762.00*	*S*
3101198273	*Consorcio Mes ayer y Rodríguez Sociedad Anónima*	*Su. San Isidro G.*	*₡42,513,281.00*	*N*
3101383551	*Multiservicios Alrios Sociedad Anónima*	*Agen. La Cuesta*	*₡41,536,505.00*	*N*
300211832	*Asociación De Productores*	*Su. Ciudad*	*₡40,771,665.00*	*N*

1	*Agroindustriales del Sur*	*Neily*		
3101489058	*Spa uno Manuel Antonio Sociedad Anónima*	*Sucursal Quepos*	*₡40,215,949.00*	*S*
3101083091	*Corporación Cafetalera La Meseta Sociedad Anónima*	*Su. San Vito C.B.*	*₡40,104,869.00*	*N*
601980736	*Navarro Camacho Alexander*	*Su. Ciudad Neily*	*₡40,029,894.00*	*N*
3101033034	*Café de la Frontera Sociedad Anónima*	*Su. San Vito C.B.*	*₡39,933,708.00*	*N*
3101145164	*Palmeras y Marginaras de Costa Rica Sociedad Anónima*	*Agen. La Cuesta*	*₡37,432,418.00*	*N*
3102162804	*Compañía Benaia Limitada*	*Su. San Vito C.B.*	*₡37,419,336.00*	*S*
3101540566	*Unidad Profesional de Seguridad Empresarial S.A.*	*Sucursal Parrita*	*₡36,634,940.00*	*N*
3101031642	*Compañía Agro Industrial Térraba Sociedad Anónima*	*Su. San Vito C.B.*	*₡34,238,953.00*	*N*
3101340976	*Industria de Calcio Roca Blanca Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡33,630,304.00*	*N*
3101011296	*Tostadora San Vito Sociedad Anónima*	*Su. San Vito C.B.*	*₡32,366,475.00*	*N*
3101231765	*Coadesur Sociedad Anónima*	*Su. Palmar Norte*	*₡31,149,319.00*	*N*
Total			***¢4,975,689,012.00***	

Fuente: *Base de Datos SICERE.*

Tabla N° 3
50 patronos con mayor morosidad
Dirección Regional Central de Sucursales
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
3101021276	*Conoplast Sociedad Anónima*	*Su. Guadalupe*	*₡612,684,147.00*	*N*
3101003220	*Sociedad Autotransportes Cartago Sociedad Anónima*	*Sucursal Cartago*	*₡453,544,615.00*	*N*
3101332440	*Food Co. Servicios de Administrac Sociedad Anónima*	*Sucursal Heredia*	*₡387,510,358.00*	*S*
3101252183	*Grupo Estratégico de Seguridad Sociedad Anónima*	*Su. Guadalupe*	*₡306,753,657.00*	*N*
3004467803	*Cooperativa Autogestionaria El Punto R.L.*	*Su. Guadalupe*	*₡292,556,190.00*	*N*
3101088183	*La Condesa Hotel Sociedad Anónima*	*Su. San Rafael*	*₡286,314,338.00*	*N*
3101184073	*Puertas y Ventanas Unidas de Costa Rica Sociedad Anónima*	*Su. La Unión*	*₡284,589,630.00*	*N*
3101040095	*Corporación Víquez Mata Sociedad Anónima*	*S. Desamparados*	*₡257,043,630.00*	*N*

3101115017	Bananera Canta Gallo Sociedad Anónima	Su. Guadalupe	₡233,707,078.00	N
3101095272	Trajes Internacionales de Costa Rica Sociedad Anónima	Su. San Joaquín	₡217,770,621.00	N
3101226823	C R T Proveedora	Su. San Joaquín	₡201,348,820.00	N
3101247322	Proveedora de Personal Calificado RPA Sociedad Anónima	Su. Guadalupe	₡200,403,825.00	N
3101014479	Constructora Hermanos Jiménez CHJ Del Sur Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡198,355,253.00	N
3101124844	Seguridad Camarias Sociedad Anónima	Su. Sa. Domingo	₡198,277,567.00	N
3101076012	Mosaicos La Guaria Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡187,312,062.00	N
3102083489	Panadería La Castellana Limitada	Su. Turrialba	₡185,451,713.00	N
3101090999	Consultoría y Construcción Bolaños Sociedad Anónima	Sucursal Heredia	₡180,385,187.00	N
3101361935	Multiservicios Cerrillos De Dulce Nombre Sociedad Anónima	Sucursal Cartago	₡172,765,243.00	S
3101096892	Moldes Industriales A Y C Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡170,630,558.00	N
3101039492	Constructora Mena Sociedad Anónima	Sucursal Cartago	₡167,228,906.00	N
3101545498	Opción Máxima Sociedad Anónima	Sucursal Heredia	₡167,174,233.00	N
3101351129	C L V Maquilas de C R Sociedad Anónima	Su. San Joaquín	₡166,751,393.00	N
3101121020	Manufacturera L M D Sociedad Anónima	Sucursal Heredia	₡163,054,125.00	N
3101293380	B Pack Industrial Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡159,296,045.00	S
3101009404	Urbanizaciones Asfaltados Y Construcciones Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡158,900,484.00	N
3102006546	El Francés Limitada	Su. Guadalupe	₡158,581,994.00	N
3101310297	Caramba Farms Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡150,315,657.00	S
3101177444	Residencias Navarro Y Asociados Sociedad Anónima	Sucursal Cartago	₡148,349,448.00	N
3101244643	Constructora Castro Sánchez Sociedad Anónima	Sucursal Heredia	₡146,689,492.00	N
3101569045	Porto Fiare Sociedad Anónima	S. Desamparados	₡144,206,409.00	S
3101361874	Marbanical Sociedad Anónima	Su. Guadalupe	₡143,664,392.00	N
3101156479	Grupo Profesional De Seguridad Investigación y Protección S.A	Su. Guadalupe	₡140,888,707.00	N
3101360057	Desarrollos Urbanísticos Abarca	S.	₡138,225,884.00	N

	& Jiménez Sociedad Anónima	*Desamparados*		
3101538483	*Cbc Logística Sociedad Anónima*	*Su. San Joaquín*	*₡138,046,656.00*	*N*
3101064258	*Ganadería Tres Erres Sociedad Anónima*	*Su. San Joaquín*	*₡130,924,264.00*	*N*
3101160419	*Comercializadora Novatez Del Este Sociedad Anónima*	*Su. Guadalupe*	*₡128,474,522.00*	*N*
3101276991	*Food Works Moravia Xyz Sociedad Anónima*	*Sucursal Heredia*	*₡127,226,711.00*	*N*
3101335145	*Servicios De Informática Y Recursos Humanos Inforecur S.A.*	*Sucursal Paraíso*	*₡126,143,380.00*	*N*
3101288371	*Comercializadora Centroamericana D G M Sociedad Anónima*	*S. Desamparados*	*₡126,141,550.00*	*N*
3101111857	*Muebles B Y S Sociedad Anónima*	*Sucursal Cartago*	*₡121,884,231.00*	*N*
3101018274	*La Palma De Heredia Sociedad Anónima*	*Sucursal Heredia*	*₡120,183,598.00*	*N*
3101328193	*C Y C Servicios De Seguridad Sociedad Anónima*	*Su. San Rafael*	*₡119,615,513.00*	*N*
3002103261	*Asociación Instituto Nacional De Biodiversidad*	*Su. Sa. Domingo*	*₡117,512,456.00*	*S*
3101148243	*Siestamar Del Pacifico Sociedad Anónima*	*Su. San Joaquín*	*₡116,463,948.00*	*N*
3004066435	*Consorcio De Cooperativas De Consumo R.L.*	*Sucursal Heredia*	*₡115,202,759.00*	*N*
3102615791	*T. M. G. Logística Sociedad De Responsabilidad Limitada*	*Su. San Joaquín*	*₡114,824,654.00*	*S*
3101089411	*Exótica Internacional Sociedad Anónima*	*Su. La Unión*	*₡114,529,784.00*	*N*
3101206638	*Manufacturera Y Distribuidora Calo Sociedad Anónima*	*Su. La Unión*	*₡111,661,977.00*	*N*
3101093282	*Agroverde Sociedad Anónima*	*Su. La Unión*	*₡110,750,949.00*	*N*
3101519991	*Total Gisumí Op Sociedad Anónima*	*Su. San Joaquín*	*₡110,660,555.00*	*S*
			¢9,230,979,168.00	

Fuente: *Base de Datos SICERE.*

Tabla N° 4
50 patronos con mayor morosidad
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
3002100720	*A. de Pequeños Agricultores de Colonia Naranjeña*	*Su. Guatuso*	*₡719,570,323.00*	*N*
3101291989	*Servicios de Investigaciones Puntarenense S.A.*	*Su. Puntarenas*	*₡443,214,390.00*	*N*

3101231621	*Procesadora Centroamericana de Carnes Procecar S. A.*	*Su. Liberia*	*₡423,433,687.00*	*N*
3102648576	*MDG Constructores Sociedad de Responsabilidad Limitada*	*Agen. Cóbano*	*₡181,010,888.00*	*S*
3101094617	*Inversiones Guanaranja Sociedad Anónima*	*Su. La Cruz*	*₡172,984,436.00*	*N*
3101131463	*Hotelera Paracas H P Sociedad Anónima*	*Su. Liberia*	*₡172,374,291.00*	*N*
3101371141	*Agrícola Del Muelle G.Z.M. Sociedad Anónima*	*Su. Guatuso*	*₡172,360,570.00*	*S*
3101502543	*Agrícola Kruma J.S. Sociedad Anónima*	*Sucursal Upala*	*₡137,193,686.00*	*S*
3101126031	*Melones De Sardinal Sociedad Anónima*	*Su. Filadelfia*	*₡135,800,080.00*	*N*
3101091490	*El Valiente Ascari Sociedad Anónima*	*Su. las Juntas*	*₡134,683,185.00*	*N*
3101111100	*Complejo Turístico El Sapo Dorado Sociedad Anónima*	*S. Monte Verde*	*₡124,034,660.00*	*N*
3101347043	*M C C Mining Co Sociedad Anónima*	*Su. las Juntas*	*₡117,507,080.00*	*S*
3101047192	*Industrias de Calcio Sociedad Anónima*	*Sucursal Cañas*	*₡112,718,345.00*	*S*
3002061952	*Asociación Deportiva Municipal Puntarenas Fútbol Club*	*Su. Puntarenas*	*₡110,545,352.00*	*N*
3101201333	*Esquipulas Sesenta y Nueve Sociedad Anónima*	*Su. Santa Cruz*	*₡109,247,860.00*	*S*
3101348548	*Máster Plan Sociedad Anónima*	*Agen. Paquera*	*₡107,815,171.00*	*N*
3101403593	*Constructora Kymsa Sociedad Anónima*	*Agen. 27 Abril*	*₡101,000,273.00*	*N*
3101009891	*La Ceiba de Nicoya Sociedad Anónima*	*Su. Nicoya*	*₡94,090,815.00*	*S*
3101490694	*Estruct. Metálicas y Concreto Hermanos Arro Esquí S.A.*	*Agen. 27 Abril*	*₡93,583,194.00*	*N*
3101043568	*Alimentos Montes de Oro Sociedad Anónima*	*Su. Miramar*	*₡93,393,975.00*	*S*
3101255910	*Hermanos Rolaheso Sociedad Anónima*	*Su. Liberia*	*₡84,608,549.00*	*S*
3101240011	*Siglo Marte Sociedad Anónima*	*Agen. 27 Abril*	*₡82,239,493.00*	*N*
3101515215	*International Christian School Ciudad Blanca S. A.*	*Su. Liberia*	*₡81,443,996.00*	*N*
3101060033	*Chomes Mar Sociedad Anónima*	*Su. Chomes*	*₡66,864,030.00*	*N*
3101180500	*El Ojo de Agua de Los*	*Su.*	*₡66,093,916.00*	*N*

	Hermanos González S A.	*Filadelfia*		
3101183908	*Frutpac Sociedad Anónima*	*Su. Liberia*	*₡65,680,579.00*	*N*
3102105305	*Hermanos Chinchilla Rodríguez Limitada*	*Su. Nicoya*	*₡65,485,979.00*	*N*
3101124215	*Shelter de Puntarenas Sociedad Anónima*	*Su. Puntarenas*	*₡65,187,055.00*	*N*
3101421067	*Creaciones Invermol del Norte Sociedad Anónima*	*Su. Puntarenas*	*₡64,160,498.00*	*N*
3004414712	*Coop. de Producción Agrí. de Colonia Naranjeña R.L*	*Su. Guatuso*	*₡63,995,152.00*	*N*
3101216116	*Corporación Bahía Arrecife Sociedad Anónima*	*Su. Nicoya*	*₡62,850,718.00*	*N*
3101356407	*Especialistas Administrativos y Contables Telefom S. A.*	*Su. Puntarenas*	*₡60,040,577.00*	*N*
3101663782	*Administración Hospitalaria HCSRA Liberia Sociedad Anima*	*Su. Liberia*	*₡56,425,155.00*	*S*
3101493932	*Liberia Mía Sociedad Anónima Deportiva*	*Su. Liberia*	*₡54,853,876.00*	*N*
3101166936	*Comercializadora G Y Z Sociedad Anónima*	*Su. Esparza*	*₡53,972,119.00*	*N*
3002051500	*Asociación De Desarrollo Integral de Paquera Puntarenas*	*Su. Puntarenas*	*₡53,437,530.00*	*N*
3101199867	*Foga Sociedad Anónima*	*Su. Bagaces*	*₡50,833,725.00*	*N*
3101424254	*Wild Cat Sociedad Anónima*	*Su. Bagaces*	*₡50,705,787.00*	*N*
3101469020	*Los de Linares A.A.P. Sociedad Anónima*	*Su. Filadelfia*	*₡50,101,142.00*	*N*
3101097755	*Matadero Regional El Coyol Sociedad Anónima*	*Su. Miramar*	*₡47,842,545.00*	*N*
3101168244	*Seguridad Vital Sociedad Anónima*	*Su. Liberia*	*₡47,240,961.00*	*N*
3101390282	*Harmony Developments Hd Sociedad Anónima*	*Agen. Paquera*	*₡47,127,585.00*	*N*
3101080041	*Minera El Silencio Sociedad Anónima*	*Su. las Juntas*	*₡45,717,169.00*	*N*
3101243000	*Fundó Barón Elegante Sociedad Anónima*	*Su. Santa Cruz*	*₡44,743,337.00*	*N*
3101094617	*Inversiones Guanaranja Sociedad Anónima*	*Su. La Cruz*	*₡43,789,394.00*	*S*
3101022423	*Beeche Puntarenas Sociedad Anónima*	*Su. Puntarenas*	*₡43,382,087.00*	*N*
3101249566	*Semillas del Trópico Sociedad Anónima*	*Sucursal Cañas*	*₡43,277,995.00*	*S*

3101420967	*Big Treasure Sociedad Anónima*	*Su. Filadelfia*	*₡42,953,659.00*	*N*
3101130530	*Seguridad Ocho Noventa y Dos Sociedad Anónima*	*Su. Liberia*	*₡42,846,628.00*	*N*
3002100720	*Asoc. de Pequeños Agricultores de Colonia Naranjeña*	*Su. Guatuso*	*₡719,570,323.00*	*N*
Total			***¢5,445,958,966.00***	

Fuente: *Base de Datos SICERE*

Tabla N° 5
50 patronos con mayor morosidad
Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
3101122354	*Confecciones Bor Kar Sociedad Anónima*	*Su. S. Pedro Poas*	*₡1,689,693,358.00*	*S*
3101068355	*Helechos Expreso Sociedad Anónima*	*Su. S. Pedro Poas*	*₡648,465,283.00*	*N*
3101215225	*Colegios Superiores de C. Rica Santa Cecilia S.A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡625,621,247.50*	*S*
3101023989	*Volquete Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡365,115,218.00*	*N*
3101353124	*Central América C A Helechos Sociedad Anónima*	*Su. S. Pedro Poas*	*₡315,487,244.00*	*N*
3101655850	*Servicios de Call Center Manforce Scc S. A.*	*Su. San Ramón*	*₡305,569,982.00*	*N*
3101668812	*Mil Novecientos Sesenta Y Siete Avikor S. A.*	*Sucursal Grecia*	*₡298,934,859.00*	*S*
3101565940	*Vialinx Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡254,455,491.00*	*S*
3101080094	*Multipref Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡250,227,688.00*	*N*
3101178316	*Zorionak Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡245,736,850.00*	*N*
3101060625	*Finca Los Llanos de Ciruelas Sociedad Anónima*	*Su. S. Pedro Poas*	*₡231,549,780.00*	*S*
3101384881	*Seguridad Rafsoni R Y R de Costa Rica S.A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡218,425,273.00*	*N*
3101365303	*Agrícola Agromonte Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Q.*	*₡197,098,993.00*	*S*
3101021158	*Confecciones Regionales Sociedad Anónima*	*Sucursal Naranjo*	*₡189,479,788.00*	*N*
3101093181	*Cacaotera Santa Clara Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Q.*	*₡166,771,725.00*	*S*
3101106988	*Aero Costa Sol Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡164,814,023.00*	*N*
3101264808	*Euro Mat R J R Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡162,428,899.00*	*S*
3101273762	*Industrias El Gavilán CRC Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Q.*	*₡154,524,886.00*	*N*
3101252266	*Follajes Davallia F D V Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡146,400,160.00*	*S*
3101091878	*Montajes Industriales Arceva*	*Sucursal Grecia*	*₡142,055,031.00*	*N*

	Sociedad Anónima			
3101419765	*Representaciones Artísticas Mayfa S.A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡141,378,644.00*	*S*
3101005089	*Plásticos Star Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡130,363,616.00*	*N*
3101074310	*Compañía Maderera del Norte Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Q.*	*₡126,373,911.00*	*N*
3101026870	*Agro Pecuaria Tambor Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡126,303,494.00*	*N*
3101226212	*Grupo Fincar Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡121,230,938.00*	*N*
3101029738	*E A Euroamerica Sociedad Anónima*	*Sucursal Orotina*	*₡120,021,554.00*	*S*
3101566891	*Grupo Global Aventuras Arenal Sociedad Anónima*	*Agen. Fortuna SC*	*₡118,651,554.00*	*N*
3101639478	*Depal Dominicana Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡117,422,184.00*	*S*
3101299664	*Estructuras Montatec Sociedad Anónima*	*Sucursal Grecia*	*₡117,002,088.00*	*N*
3101132182	*Estuches Novedosos Internacionales S.A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡112,006,473.00*	*N*
3101022140	*Aserradero El Gavilán Sociedad Anónima*	*Su. Ciudad Q.*	*₡110,881,205.00*	*N*
3102028547	*Equinstal Limitada*	*Sucursal Alajuela*	*₡103,940,975.00*	*N*
3101457165	*Inversiones Y Ventas Chumash Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡101,412,376.00*	*N*
3101070766	*Industria De Calzado Coloso Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡99,628,790.00*	*N*
3101178915	*Seguridad Y Protección De Costa Rica S. A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡98,831,196.00*	*N*
3101366792	*Andani De M.G.V. Sociedad Anónima*	*Sucursal Grecia*	*₡98,523,925.00*	*N*
3101163156	*Textiles Colima Sociedad Anónima*	*Su. San Ramón*	*₡97,485,859.00*	*N*
3101313326	*Seis G Servicios Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡95,515,460.00*	*N*
3101509515	*3-101-509515 Sociedad Anónima*	*Sucursal Jaco*	*₡93,945,965.00*	*N*
3006356236	*Fundación Proagroin*	*Su. Ciudad Q.*	*₡86,912,689.00*	*N*
3101086120	*Aguas Minerales De Costa Rica Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡86,242,952.00*	*N*
3002051520	*Asociación Deportiva Ramonense*	*Su. San Ramón*	*₡82,391,748.00*	*N*
3101197390	*Corporación Politec Poliservicios Técnicos S.A.*	*Sucursal Alajuela*	*₡82,339,152.00*	*S*
3101103427	*Casa De Medias Internacional Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡80,405,726.00*	*N*
3101569549	*Plaza Grecia Cuarenta y Tres Málaga S. A.*	*Sucursal Grecia*	*₡78,498,078.00*	*N*
3101030067	*Constructora Ácana Sociedad Anónima*	*Sucursal Grecia*	*₡72,017,878.00*	*N*
3101184339	*Hotel Montaña de Fuego Sociedad Anónima*	*Agen. Fortuna SC*	*₡69,619,584.00*	*S*
3101097156	*Empresa LMV Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡69,554,428.00*	*N*

3102016912	*Finca Río Cuarto Limitada*	*Sucursal Grecia*	*₡68,720,797.00*	*S*
3101094042	*Industria de Vidrio Induvidrio Sociedad Anónima*	*Sucursal Alajuela*	*₡68,510,240.00*	*N*
Total			***¢9,748,989,275.50***	

Fuente: *Base de Datos SICERE.*

Tabla N° 6
50 patronos con mayor morosidad
Oficinas Centrales
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patrono	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
3101319014	*Datascension Inc S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡1,570,433,859.00*	*N*
3101006414	*Poly Plásticos S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡1,003,502,527.00*	*N*
3101108309	*Decisa S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡855,213,173.00*	*S*
3101279958	*Pacific Corporation S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡584,228,754.00*	*N*
3101006007	*Compañía Textil Centroamericana S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡530,253,991.00*	*N*
3101222438	*Mercalzado S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡521,053,344.00*	*N*
3101287198	*Continental Property Brokers C P B S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡483,125,973.00*	*N*
3101047838	*Inversiones Cen Am S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡459,712,379.00*	*N*
3101302998	*Hospital Clínica Santa María S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡410,308,858.00*	*N*
3101484316	*Satélite Aemm Servicios Múltiples S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡399,916,573.00*	*N*
3101010112	*Compañía de Estiba S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡378,782,345.00*	*S*
3101038016	*Ben Ruvidia S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡377,872,718.00*	*S*
3101008929	*Almacenes Financieros S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡375,869,249.00*	*N*
3101055390	*Cowasa Industrial S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡338,802,646.00*	*N*
3101277843	*Compañía de Seguridad Tica S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡334,743,555.00*	*N*

3101266936	Corp. de Inversiones DPT Delfines S.A.	Oficinas Centrales	₡328,702,293.00	N
3101402555	Cristian Lay Costa Rica S.A.	Oficinas Centrales	₡328,425,773.00	N
3101005616	Industrias Fotográficas S.A.	Oficinas Centrales	₡327,360,550.00	N
3007506639	Unidad Ejec. Prog. Reg. Catastro y Registro	Oficinas Centrales	₡300,495,649.00	S
3101155425	Autotransportes Tures S.A.	Oficinas Centrales	₡294,169,992.00	N
3101269666	Tarimas Proforca S.A.	Oficinas Centrales	₡277,087,622.00	S
3101543829	3-101-543829 S.A.	Oficinas Centrales	₡276,346,976.00	N
3101258225	Raleo Design S.A.	Oficinas Centrales	₡273,177,378.00	S
3101169806	Seguridad Dedicada S.A.	Oficinas Centrales	₡268,764,233.00	N
3101007046	Compañía Nacional Industrias y Comercio S.A.	Oficinas Centrales	₡264,994,161.00	N
3101027803	Durpanel S.A.	Oficinas Centrales	₡255,176,679.00	N
3101100912	Jemaros S.A.	Oficinas Centrales	₡254,406,598.00	N
3101111323	Muy Limpio S.A.	Oficinas Centrales	₡250,164,883.00	N
3101103488	TM Maquinado Técnico S.A.	Oficinas Centrales	₡247,675,674.00	S
3102029585	Farmacias Unidas Ltda.	Oficinas Centrales	₡243,013,105.00	N
3101142715	Mercadotecnia E B S.A.	Oficinas Centrales	₡236,804,423.00	S
3101015379	Comandos de Vigilancia Civil S.A.	Oficinas Centrales	₡235,358,700.00	N
3101127195	Industrial ECSA Costa Rica S.A.	Oficinas Centrales	₡231,949,636.00	N
3101156273	Nasrudin S.A.	Oficinas Centrales	₡225,338,829.00	N
3101313847	Seguridad SEM C R S.A.	Oficinas Centrales	₡218,309,299.00	N

3101040524	*Hacienda Karen S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡215,856,456.00*	*N*
3101229244	*Inversiones Capitales de Hoy S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡215,772,544.00*	*N*
3101677051	*All American Auto Protection S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡213,074,169.00*	*N*
3102648941	*Customerspeak S.R.L.*	*Oficinas Centrales*	*₡211,861,574.00*	*S*
3101300101	*Prosar de Costa Rica S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡202,741,580.25*	*N*
3101233948	*S.T.T. Group de CR S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡195,881,311.00*	*S*
3101048880	*Agencia de Viajes OTEC S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡195,622,925.00*	*N*
3101076537	*Pharmachim del Pacifico S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡192,731,984.00*	*N*
3101118041	*Aero Costa Rica Acori S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡192,067,369.00*	*S*
3101211625	*Agroexportadora O R T S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡190,809,273.00*	*S*
3101305653	*Remodelaciones Construman CR S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡189,773,750.00*	*N*
3101433375	*Solempre S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡189,535,576.00*	*N*
3101319597	*Niotrix S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡189,115,382.00*	*S*
3101100322	*Servimen S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡188,776,185.00*	*N*
3101027697	*Plantaciones Exóticas S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡187,029,283.00*	*N*
Total			***¢16,932,191,758.25***	

Fuente: *Base de Datos SICERE.*

2. Análisis de la Información

2.1 Sobre los montos de los 50 mayores patronos morosos según región.

Se determinó que del total de ₡54,310,136,366,75. (cincuenta y cuatro mil trescientos diez millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y seis colones 75/100), adeudados por los 300 mayores patronos morosos, el 66.12% de la morosidad se encuentra distribuido entre Oficinas Centrales y las Direcciones Regionales Central y Huetar Norte, correspondiente a un monto de ¢35,912,160,183.75 (treinta y cinco mil novecientos doce millones ciento sesenta mil ciento ochenta y tres colones 75/100).

Lo anterior se muestra en la tabla 7,en la que se incluye los resultados de la revisión efectuada a la Base de Datos del Sistema Centralizado de Recaudación al 04 de diciembre 2015, respecto los montos adeudados por los 50 mayores patronos morosos por región:

Tabla N° 7
Montos adeudados
50 patronos con mayor morosidad por región
Al 04 de diciembre del 2015

Dirección Regional de Sucursales	***Monto***	***% Monto***
Oficinas Centrales	*₡16,932,191,758.25*	*31.18%*
Huetar Norte	*₡9,748,989,257.50*	*17.95%*
Central	*₡9,230,979,168.00*	*17.00%*
Huetar Atlántica	*₡7,976,328,175.00*	*14.69%*
Chorotega	*₡5,445,958,966.00*	*10.03%*
Brunca	*₡4,975,689,012.00*	*9.16%*
Total	***₡54,310,136,336.75***	***100%***

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

En Oficinas Centrales se concentra la mayor cantidad de monto adeudado con un total de ₡16,932,191,758.25 (dieciséis mil novecientos treinta y dos millones ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho colones 25/100) que representa el 31.18% del total.

Además, los patronos adscritos a las Direcciones Regionales de Sucursales Central y Huetar Norte, adeudan un monto de ¢18,979,968,425.50 (Dieciocho mil novecientos setenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco colones 50/100), lo que representa un 34.95% del total de la deuda acumulada por las diferentes regiones.

En las Direcciones Regionales de Sucursales Huetar Atlántica, Brunca y Chorotega adeudan el restante 33.88%, por un monto de ¢18,397,976,153.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y siete millones novecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y tres colones 00/100).

2.2 Sobre los patronos con mayor morosidad en condición de "activos[37]".

Esta Auditoría determinó que los 8 patronos morosos en condición de activos, posee una deuda acumulada de ₡3.498.005.331,00 (Tres mil cuatrocientos noventa y ocho millones cinco mil trescientos treinta y un colones 00/100), lo cual se detalla en la tabla 8:

Tabla 8
Patronos activos con mayor morosidad
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patronal	***Nombre Patrono Activo***	***Sucursal***	***Monto***	***%***
3101122354	*Confecciones Bor Kar S.A.*	*Poas*	*₡1,689,693,358.00*	*31.13%*
3101108309	*Desarrollos Construcción e Ingeniería DECISA S.A.*	*Ofic. Centrales*	*₡855,213,173.00*	*15.76%*
3101120912	*T A T F S.A.*	*San Isidro*	*₡809,764,025.00*	*14.92%*
3101215225	*Colegios Superiores de Costa Rica Santa Cecilia S.A.*	*Alajuela*	*₡625,621,247.50*	*11.53%*
3101332440	*Food Co. Servicios de*	*Heredia*	*₡387,510,358.00*	*7.14%*

[37] *Activo: Patrono que actualmente desarrolla la actividad generadora de ingresos.*

	Administración S.A.			
3101543829	*3-101-543829 Sociedad Anónima*	*Ofic. Centrales*	*₡378,782,345.00*	*6.98%*
3110301964	*Partido Acción Ciudadana*	*Ofic. Centrales*	*₡377,872,718.00*	*6.96%*
3007075302	*Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre*	*Quepos*	*₡302,847,115.00*	*5.58%*
Total			***₡5,427,304,339.50***	***100,00***

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

De la tabla anterior, se observa que el patrono activo con mayor deuda ante la Institución es Confecciones Bor Kar S.A., el cual se encuentra adscrito en la Sucursal de san Pedro de Poas que le pertenece a la Dirección Regional Huetar Atlántica, posee pendientes de pago un monto de ¢1,689,693,358.00 (mil seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho colones 00/100), lo que representa el 31.14% del total adeudado por los 8 patronos activos con mayor morosidad a nivel nacional.

2.3 Sobre los patronos con mayor morosidad en condición de "inactivos[38]".

Se observó que los patronos con mayor morosidad en condición de inactivos le adeudan a la Institución un monto de ¢ ₡6,250,554,934.00 (seis mil doscientos cincuenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro colones 00/100).

Tabla N°9
Patronos inactivos con mayor morosidad
Al 04 de diciembre del 2015

N° Patronal	***Nombre Patrono Activo***	***Sucursal***	***Monto***	***%***
3101319014	*Datascension Inc S.A.*	*Oficinas Centrales*	*₡1,570,433,859.00*	*25.12%*
3101006414	*Poly Plásticos Sociedad Anónima*	*Oficinas Centrales*	*₡1,003,502,527.00*	*16.05%*
3002100720	*Asoc. Peq. Agricultores Colonia Naranjeña*	*Guatuso*	*₡719,570,323.00*	*11.51%*
3101068355	*Helechos Expreso S.A.*	*Poas*	*₡648,465,283.00*	*10.37%*
3101021276	*Conoplast S.A.*	*Guadalupe*	*₡612,684,147.00*	*9.80%*
3101279958	*Pacific Corporation Sociedad Anónima*	*Oficinas Centrales*	*₡584,228,754.00*	*9.35%*
3101101324	*Agrícola la Nueva Esperanza S.A.*	*Carmen*	*₡581,416,050.00*	*9.30%*
3101006007	*Compañía Textil Centroamericana S. A*	*Oficinas Centrales*	*₡530,253,991.00*	*8.48%*
Total			***₡6,250,554,934.00***	***100,00***

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

De la tabla anterior, se observa que el patrono inactivo con mayor deuda ante la Institución es Datascension Inc S.A, el cual se encuentra adscrito a Oficinas Centrales, posee pendientes de pago un monto de ¢1,570,433,859.00 (mil quinientos setenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve colones 00/100), lo que representa el 25.12% del total adeudado por los 8 patronos inactivos con mayor morosidad a nivel nacional.

[38] *Inactivo: Patrono que actualmente no desarrolla actividad generadora de ingresos.*

2.4 Sobre el aumento de la morosidad de patronos activos e inactivos entre el período 15 de octubre 2014 y 04 de diciembre 2015.

Esta Auditoría remitió oficio 48147, del 13 de noviembre del año 2014, mediante el cual remitió a la Gerencia Financiera, información sobre los 50 patronos y trabajadores independientes con mayor morosidad en cuotas obrero patronales.

De la comparación de los montos morosos a esa fecha respecto de los adeudos existentes al 04 de diciembre 2015 se obtienen las siguientes conclusiones:

- *La deuda de los trescientos patronos analizados al 15 de octubre 2014, le adeudaban a la Institución un monto de ₡48,850,242,326.75 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintiséis colones 75/100), en análisis a la misma cantidad de patronos, al 04 de diciembre del 2015, se observa que la deuda es de ₡54,310,136,366.75 (cincuenta y cuatro mil trescientos diez millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y seis colones 75/100).*

  De lo anterior se desprende que el monto de deuda de la misma cantidad de patronos de un período a otro aumentó en ₡5,459,894,040.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil cuarenta colones con 00/100).
- *El patrono activo con mayor morosidad, al 15 de octubre 2014, fue Confecciones Bor Kar S.A., adscrito a la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, con una deuda de ¢1,199,228,565.00 (mil ciento noventa y nueve millones doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y cinco colones 00/100), el patrono en cuestión continúa siendo el mayor morosos activo de la Institución, no obstante al 04 de diciembre 2015 posee una morosidad de ¢1,689,693,358.00 (mil seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho colones 00/100), o sea, en un período aproximado de trece meses la deuda se incrementó en ¢490,464,793.00 (cuatrocientos noventa millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres colones 00/100).*
- *El patrono Datascension Inc S.A., adscrito a Oficinas Centrales, es el patrono inactivo que al 15 de octubre 2014 le adeudaba mayor cantidad en cuotas obrero patronales con ¢1,486,378,804.00 (Mil cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro colones 00/100)., al 04 de diciembre del año en curso continúa manteniéndose en la condición descrita adeudando ¢1,570,433,859.00 (mil quinientos setenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve colones 00/100). Como se observa la deuda en un período aproximado de 13 meses aumentó en ¢84,055,055.00 (ochenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco colones 00/100).*
  El incremento del adeudo se debe una planilla adicional por monto de ¢492,551.00, de octubre del 2014 e intereses moratorios, por cuanto al patrono por su condición de inactivo no se le facturan planillas ordinarias.

3. Sobre las deudas de los 50 trabajadores independientes:

Al respecto se determinó que los 300 trabajadores independientes analizados con mayor morosidad adeudan un monto de ₡5,116,473,014.00 (cinco mil ciento dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil catorce colones con 00/100). Lo anterior, se detalla a continuación:

Tabla N°10
Trabajadores Independientes con mayor morosidad
Oficinas Centrales
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	*Nombre*	*Sucursal*	*Monto Deuda*	*Activo*
106340375	*Zamora Hernández Jorge Andrés*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡85,200,755.00*	*S*
105870401	*Rojas Madrigal José Antonio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡76,754,330.00*	*S*

107190993	*Solís Cascante Rafael Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡72,353,760.00*	*S*
1680100086	*López Noindicaotro Juan Antonio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡70,038,479.00*	*S*
2750099141	*Baca Nakamine Givanna Paola*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡54,181,894.00*	*S*
104161372	*Alvarado Solís Rodolfo Augusto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡53,943,307.00*	*N*
108510256	*Jiménez Garro Mario Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡49,796,481.00*	*S*
106630924	*Blanco Vargas Álvaro*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡47,281,719.00*	*S*
25821798	*González Jiménez María Leonor*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡46,770,194.00*	*N*
16524709	*Pérez Martínez William Arnoldo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡46,681,884.00*	*S*
601420513	*Rosales García Asdrúbal*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡45,643,310.00*	*S*
105430678	*Chaves Ruiz Arcelio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡42,306,958.00*	*N*
601031218	*Arguijo Sanchez Alfredo Darío*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡38,179,563.00*	*N*
106760420	*Abarca Sandoval Minor Arturo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡37,266,278.00*	*S*
107540816	*Aguilera González Gabriela*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡36,816,633.00*	*N*
107700982	*Brenes Silesky Francisco*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡35,880,510.00*	*S*
112000718	*Morales Aguilar Elmer Gerardo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡34,925,008.00*	*N*
103931289	*Valverde Gómez Álvaro*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡34,342,024.00*	*S*
27615804	*Altamirano Barahona Miryan*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡31,833,779.00*	*S*
700480297	*Ramírez Campos Alfredo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡29,472,869.00*	*N*
103870639	*Guevara Quirós Jesús*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡28,646,000.00*	*S*
107670305	*García Jiménez Manuel*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡28,273,589.00*	*S*
17118876	*Mercado González Lennin A*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡27,412,799.00*	*S*
103340098	*Marín Obando Jorge Alfredo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡27,338,758.00*	*S*
104290419	*Castro Segura Margarita*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡26,917,315.00*	*S*

204090527	*López Sancho Gerardo Geovanny*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡26,755,460.00*	*S*
501600238	*Solórzano Morales Marco Aurelio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡26,038,291.00*	*S*
601340005	*Pérez Montero Carlos*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡25,996,601.00*	*N*
302520408	*Camacho Salmerón Alicia María*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡25,896,253.00*	*S*
112680026	*Calderón Morales Jorge Luis*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡25,401,950.00*	*N*
302430952	*Ulloa Sánchez Santiago*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡24,844,176.00*	*N*
105580049	*Solano Moya Efraín*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡24,700,396.00*	*S*
16326428	*Laguna Laguna Javier*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡24,686,303.00*	*N*
16226673	*Menjivar Recinos Rafael Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡24,174,963.00*	*S*
106180549	*Ortiz Cordero Marianela*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡24,120,106.00*	*S*
301860098	*Guzmán Gómez Cecilia*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡23,629,692.00*	*N*
204950059	*Alvarez Arrieta Gustavo Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡23,402,830.00*	*N*
103000821	*Cerdas Marín Andino*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,773,060.00*	*N*
16325510	*Moreno Barahona Juan José*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,772,109.00*	*S*
202520336	*González Ulloa William*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,679,984.00*	*N*
107520539	*Madrigal Arguedas Eladio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,578,023.00*	*N*
114020331	*Muñoz Gómez Stephanie Priscilla*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,256,551.00*	*N*
106210324	*Ortega Dillon Johnny Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,229,072.00*	*S*
16364780	*Guzmán Gutiérrez Eusebio C*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡22,056,370.00*	*S*
1690100000	*Contreras Díaz José Domingo*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,817,904.00*	*S*
110410027	*Molina Alvarado Andrea Yanine*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,553,617.00*	*N*
25318233	*Cajina Zamora Sagrario Del C*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,278,028.00*	*N*
17221991	*Mora Castillo Mario Javier*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,076,136.00*	*S*

104000188	*Chavarría Carranza Carlos H*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,069,252.00*	*S*
25623839	*Ribas Valdés Delia*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡21,063,977.00*	*N*
Total			***¢1,693,109,300.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Tabla N° 11
Trabajadores Independientes con mayor morosidad por región
Dirección Regional Central de Sucursales
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	*Nombre*	*Sucursal*	*Monto Deuda*	*Activo*
105690062	*Amador Barrenechea Conrad Frank*	*Sucursal Guadalupe*	*₡66,129,198.00*	*S*
113050259	*Quesada Duarte Carlos Andrés*	*Sucursal Guadalupe*	*₡51,032,639.00*	*S*
204960639	*Rojas Alfaro Alexander*	*Sucursal Heredia*	*₡46,342,665.00*	*S*
700480194	*Retana Robleto Jorge*	*Sucursal Guadalupe*	*₡39,607,529.00*	*N*
110570853	*Zúñiga Bustamante Carlos Eduardo*	*Sucursal Puriscal*	*₡34,803,969.00*	*N*
302470930	*Quesada Campos Dora Emilia*	*Sucursal Desamparados*	*₡34,616,996.00*	*S*
105110949	*Hidalgo Vásquez José Manuel*	*Sucursal Guadalupe*	*₡30,525,101.00*	*S*
401530087	*Jiménez Mora Gerardo*	*Sucursal Heredia*	*₡30,165,545.00*	*N*
105480238	*Aguilar Montoya Marco Vinicio*	*Sucursal Guadalupe*	*₡29,336,416.00*	*N*
110260098	*Hernández Rojas Carlos Luis*	*Sucursal Guadalupe*	*₡28,037,337.00*	*S*
106790036	*Mason Smith Rolando Antonio*	*Sucursal Guadalupe*	*₡28,023,727.00*	*N*
114480585	*Agüero Ceciliano Fabián*	*Sucursal Desamparados*	*₡25,941,241.00*	*S*
301800247	*Araya Gómez Danilo*	*Sucursal Guadalupe*	*₡25,898,121.00*	*S*
110300950	*Gómez Lagos Edwin Ricardo*	*Sucursal Heredia*	*₡25,853,956.00*	*S*
700500266	*Vega Gowrzong Guillermo*	*Sucursal Guadalupe*	*₡24,885,537.00*	*S*
106480406	*Rodríguez Lezama Setram*	*Sucursal Guadalupe*	*₡24,050,222.00*	*S*
107350356	*Núñez Mata Javier Enrique*	*Sucursal Paraíso*	*₡22,882,941.00*	*N*
110950971	*Ramírez Benavides Esteban*	*Sucursal Heredia*	*₡22,011,740.00*	*S*
103830251	*Morales Sandi Carlos*	*Sucursal*	*₡21,780,130.00*	*S*

	Fernando	*Guadalupe*		
303880023	*Segura Monestel Sandra*	*Sucursal Cartago*	*₡21,699,154.00*	*S*
400860207	*Morales Ramos Gerardo*	*Sucursal Heredia*	*₡20,661,996.00*	*S*
109690293	*Witter Moraga Luis Alberto*	*Sucursal Desamparados*	*₡20,629,008.00*	*S*
203880971	*Gómez Fonseca Gerardo Alfonso*	*Sucursal Guadalupe*	*₡20,465,871.00*	*S*
110770731	*Vega Madrigal José Deifilio*	*Sucursal Guadalupe*	*₡20,386,353.00*	*S*
105190509	*Prado Baltodano Javier Enrique*	*Sucursal Guadalupe*	*₡19,836,987.00*	*S*
108900087	*Arias Alvarado Carlos Alberto*	*Sucursal Desamparados*	*₡17,384,824.00*	*N*
106190914	*Araya Montero Rodrigo Alberto*	*Sucursal Guadalupe*	*₡17,373,927.00*	*S*
112350266	*Chacón Vargas Adrián Alberto*	*Sucursal Heredia*	*₡17,230,097.00*	*S*
105160113	*Loaiza Fernández José Antonio*	*Sucursal Guadalupe*	*₡16,815,436.00*	*N*
106440653	*Ramos Montero Juan Carlos*	*Sucursal Guadalupe*	*₡16,571,646.00*	*N*
107290552	*Gutiérrez Alvarez Xiomara*	*Sucursal Desamparados*	*₡16,282,058.00*	*S*
108270594	*Solís Vargas Marcos*	*Sucursal Puriscal*	*₡15,664,349.00*	*N*
1620100448	*Monroy Mosos Oscar*	*Sucursal Cartago*	*₡15,350,690.00*	*S*
115270620	*Fonseca Chacón Somaly Samanta*	*Sucursal Desamparados*	*₡15,287,409.00*	*S*
103911438	*Quesada González José Manuel*	*Sucursal La Unión*	*₡14,890,611.00*	*S*
104550246	*Rojas Guzmán Juan Eduardo*	*Sucursal Desamparados*	*₡14,868,169.00*	*S*
109490318	*Sehezar Mora Juan Joseph*	*Sucursal Guadalupe*	*₡14,339,186.00*	*S*
18118313	*Murillo Zomoza Carlos José*	*Sucursal Desamparados*	*₡14,250,895.00*	*N*
107670666	*Grillo Fernández Adolfo José*	*Sucursal Desamparados*	*₡14,182,443.00*	*S*
301910007	*Salas Sánchez Ricardo*	*Sucursal Paraíso*	*₡14,040,662.00*	*N*
17781711	*Fletes Barrera Juan Daniel*	*Sucursal Guadalupe*	*₡13,950,806.00*	*S*
16557936	*Falla Girón Ricardo Ernesto*	*Sucursal Paraíso*	*₡13,880,426.00*	*N*
105270924	*Solera Aguilar Gilbert*	*Sucursal Guadalupe*	*₡13,751,420.00*	*S*
302030926	*Ramírez Pérez Luis Ramiro*	*Sucursal Cartago*	*₡13,714,220.00*	*S*

112060642	*Mora Castro Carmen Rebeca*	*Sucursal Desamparados*	*₡13,620,838.00*	*S*
302860163	*Calvo Araya Mauricio*	*Sucursal Desamparados*	*₡13,373,625.00*	*S*
900590803	*Chacón Gutiérrez Adrian*	*Sucursal Puriscal*	*₡13,282,259.00*	*S*
104270254	*Fallas Zúñiga Juan Fernando*	*Sucursal Desamparados*	*₡13,166,076.00*	*S*
107120895	*Brenes Torres Marta Eugenia*	*Sucursal Desamparados*	*₡13,076,686.00*	*S*
111780615	*Orozco Ortega Roger Armando*	*Su. San Ignacio De Acosta*	*₡12,931,299.00*	*S*
Total			***¢1,104,884,436.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Tabla N°12
Trabajadores Independientes con mayor morosidad por región
Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
203310250	*Zúñiga Cedeño Edin*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡43,324,578.00*	*S*
13853396	*Nicolás Briones Dionisio*	*Sucursal Alajuela*	*₡36,819,030.00*	*N*
203210463	*Quirós Barrantes Armando*	*Sucursal Naranjo*	*₡33,899,722.00*	*S*
203590239	*Pérez Mena Luis Mario*	*Sucursal Alajuela*	*₡29,335,558.00*	*S*
900500069	*Matamoros Rodríguez Walter*	*Sucursal Alajuela*	*₡28,706,326.00*	*N*
203740656	*Mejías Carvajal Luis Antonio*	*Sucursal Alajuela*	*₡27,206,588.00*	*S*
206760834	*Jara Alfaro Sandra María*	*Sucursal Naranjo*	*₡24,937,344.00*	*S*
105210918	*Ortiz Barboza Rafael*	*Sucursal Alajuela*	*₡23,723,177.00*	*N*
18616429	*Lechado Urrutia Luis*	*Sucursal Alajuela*	*₡22,835,852.00*	*S*
602520321	*Mesén Mora Marielos*	*Sucursal San Ramón*	*₡20,504,681.00*	*N*
204670150	*Álvarez Calvo Álvaro Enrique*	*Sucursal Alajuela*	*₡19,975,318.00*	*N*
26062459	*Rochester Heenan Daphne Glynne*	*Sucursal Jaco*	*₡19,819,330.00*	*S*
202911212	*Céspedes Vargas Francisco Antonio*	*Sucursal Alajuela*	*₡19,494,935.00*	*N*
205190175	*Delgado Chaves Alberto*	*Sucursal Palmares*	*₡16,949,740.00*	*S*
303170202	*Arroyo Alvarado Juan Carlos*	*Sucursal Alajuela*	*₡16,793,727.00*	*N*
27612669	*Díaz Enríquez María De La Concepción*	*Sucursal Alajuela*	*₡15,075,350.00*	*S*
112400445	*Campos Valerín Esteban*	*Sucursal Alajuela*	*₡15,010,935.00*	*N*
603240018	*Chacón López Nelson Gerardo*	*Sucursal Alajuela*	*₡14,514,707.00*	*S*
601220619	*Guevara Montoya Carlos Alberto*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡14,104,093.00*	*S*
106520092	*Torres Gutiérrez Gilbert Didier*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡14,059,194.00*	*S*

113670597	*Garita González Luis Diego*	*Sucursal Alajuela*	*₡13,708,275.00*	*N*
602410687	*Apu Forguson Herson Johnny*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡13,542,393.00*	*N*
204580265	*Martínez Villalobos Roberto*	*Sucursal Alajuela*	*₡13,323,866.00*	*N*
203610440	*Chinchilla Herrera Ramón*	*Sucursal Naranjo*	*₡13,260,697.00*	*S*
205210804	*Morera Espinoza Jorge Luis*	*Sucursal Alajuela*	*₡12,816,197.00*	*S*
204380247	*Campos Castro Juan Carlos*	*Sucursal Alajuela*	*₡12,809,463.00*	*S*
201950980	*Cambronero Cambronero Ángel*	*Sucursal San Ramón*	*₡12,653,921.00*	*S*
601370213	*Betancourt Corea Juan Rolando*	*Sucursal San Ramón*	*₡12,613,158.00*	*S*
202680302	*Salas Alvarado Eduardo*	*Sucursal San Ramón*	*₡12,599,487.00*	*S*
105190913	*Villalobos López Manuel Martín*	*Sucursal Alajuela*	*₡12,128,350.00*	*S*
106950991	*Lara Erramouspe Juan Emilio*	*Sucursal Alajuela*	*₡12,110,790.00*	*N*
15354863	*Pérez Guillén Orlando Adán*	*Sucursal San Ramón*	*₡12,074,804.00*	*S*
105820298	*Flores Monge William*	*Sucursal Alajuela*	*₡12,038,417.00*	*N*
206140024	*Castro Porras Adriana de los Ángeles*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,835,430.00*	*S*
901130382	*Luquez Aguilar Alex Antonio*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,722,785.00*	*N*
103590538	*Rojas Vargas Luis Fernando*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,711,588.00*	*N*
109610369	*Soto Esquivel Jefferson*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,647,368.00*	*S*
602040288	*Rodríguez Sandí Sedier*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,432,477.00*	*S*
205520386	*Chavarría Venegas Benedicto*	*Sucursal Atenas*	*₡11,432,045.00*	*N*
203330869	*Guzmán Vargas Víctor Julio*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,429,364.00*	*N*
204910804	*Rodríguez Víctor Miguel Angel*	*Sucursal Alajuela*	*₡11,294,491.00*	*N*
600880484	*León Gómez Douglas*	*Sucursal Alajuela*	*₡10,819,302.00*	*S*
204060522	*Garro Vásquez Jorge Enrique*	*Sucursal Alajuela*	*₡10,787,578.00*	*S*
500960077	*Arguedas Molina Álvaro Del Socorro*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡10,640,639.00*	*S*
103990171	*Calderón Rojas Gerardo*	*Sucursal S Pedro De Poas*	*₡10,602,475.00*	*N*
203870521	*Soto Jiménez Oscar*	*Sucursal Alajuela*	*₡10,584,567.00*	*S*
206290727	*Chacón González Mileidy*	*Sucursal Ciudad Quesada*	*₡10,417,962.00*	*S*
25760761	*Omaira Josefina Álvarez Acosta*	*Sucursal Grecia*	*₡10,373,482.00*	*N*
602190877	*Jiménez Mora María Jeannette*	*Sucursal Alajuela*	*₡10,342,013.00*	*N*
205060180	*Mena Picado Giovanni*	*Sucursal Alajuela*	*₡10,339,668.00*	*S*
Total			***¢810,183,237.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Tabla N°13

Trabajadores Independientes con mayor morosidad por región
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	*Nombre*	*Sucursal*	*Monto Deuda*	*Activo*
103390097	*Brenes Villar Rodrigo José*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡25,680,418.00*	*S*
502210265	*Villafuerte Gutiérrez Jesús Ahider*	*Sucursal Puntarenas*	*₡23,929,016.00*	*S*
601010177	*Martínez Tapia Francisco Jesús*	*Sucursal Puntarenas*	*₡22,689,896.00*	*S*
602300664	*Jiménez Zamora Carlos*	*Sucursal Puntarenas*	*₡20,453,717.00*	*N*
501160096	*Leiva Piña Eduardo*	*Sucursal Cañas*	*₡17,313,668.00*	*N*
104810323	*Campos Guzmán Marco Vinicio*	*Agencia de Cóbano*	*₡17,141,958.00*	*S*
502410636	*Cambronero Arguedas Francisco*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡16,541,545.00*	*N*
18313347	*Pavón Álvarez Enyel Raúl*	*Sucursal Puntarenas*	*₡14,972,645.00*	*N*
109410865	*Rodríguez Quesada José Manuel*	*Sucursal Cañas*	*₡14,030,551.00*	*S*
110080732	*Rojas Ávila Silvia*	*Agencia 27 De Abril*	*₡13,551,263.00*	*S*
106450993	*Azofeifa Chacón Luis*	*Agencia de Cóbano*	*₡12,790,578.00*	*S*
600900865	*Aparicio Sequeira Max Gerardo*	*Sucursal Chomes*	*₡12,428,216.00*	*N*
14615292	*Alistair Douglas Kelln Noindicaotro*	*Sucursal Filadelfia*	*₡12,332,961.00*	*S*
601620236	*Rojas Castillo Sandra*	*Sucursal Puntarenas*	*₡12,321,253.00*	*S*
501610274	*Bermúdez Rodríguez Dagoberto*	*Sucursal Liberia*	*₡10,787,105.00*	*N*
108010010	*Cañas Escoto Ricardo José*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡10,557,035.00*	*S*
501540465	*Guerrero Arias Manuel*	*Sucursal Liberia*	*₡10,287,358.00*	*S*
204220608	*Barrantes Camacho Ronald Rodrigo*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡9,801,634.00*	*S*
501490613	*Álvarez Villalta Rafael Angel*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡9,694,125.00*	*S*
502060354	*Angulo Gutiérrez Mayela*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡8,787,821.00*	*S*
107580555	*Naranjo Hernández Allan*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡7,923,319.00*	*N*
401170995	*Alan Alvarado Alberto*	*Sucursal Nicoya*	*₡7,326,412.00*	*S*
109610223	*Acuña Bermúdez Adolfo*	*Sucursal*	*₡7,255,080.00*	*N*

	Rodrigo	*Filadelfia*		
112130945	*Arias Quesada Yenifer*	*Sucursal Chomes*	*₡7,178,966.00*	*N*
602500677	*González Guido Roy Antonio*	*Sucursal Miramar*	*₡7,062,213.00*	*S*
502840657	*Ortega Marchena Luis Alfonso*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,895,213.00*	*S*
107770380	*Cubillo Pacheco Luis Antonio*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,795,589.00*	*S*
603620045	*Alpízar Rodríguez Nancy Paola*	*Sucursal Puntarenas*	*₡6,795,515.00*	*S*
103850628	*Allen Fiatt Álvaro*	*Sucursal Liberia*	*₡6,724,915.00*	*S*
108910930	*Flores Arias Adriana*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,593,018.00*	*S*
502970342	*Chinchilla Ugarte Tony*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,504,357.00*	*S*
107880659	*Díaz Delgado Salvador*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,471,324.00*	*S*
502770227	*Monestel Pizarro Doris*	*Sucursal Liberia*	*₡6,430,551.00*	*S*
105740476	*Madriz Obregón Carlos Antonio*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,318,837.00*	*N*
502240074	*Jirón Chavarría José Miguel*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,305,234.00*	*S*
502470563	*Flores Ramírez Mc Donald*	*Sucursal Miramar*	*₡6,290,384.00*	*S*
501960515	*Ugarte Bustos Paulino Angel A*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,288,053.00*	*S*
501481146	*Jiménez Rivas Carmen Leticia*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,217,386.00*	*S*
1610100398	*Maricle Noindicaotro Shawn J*	*Agencia 27 De Abril*	*₡6,176,603.00*	*S*
501820627	*Castillo Contreras Luis Minor*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,174,443.00*	*S*
600760627	*García Pérez Pedro José*	*Sucursal Liberia*	*₡6,123,686.00*	*S*
502330724	*Gómez Sánchez Eduardo Enrique*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡6,118,765.00*	*S*
16260520	*Newman Noindicaotro Paul C*	*Sucursal Tilarán*	*₡6,106,256.00*	*N*
501820783	*Carrillo Cubero Franklin*	*Agencia Nandayure*	*₡6,102,549.00*	*S*
109320049	*Castillo Noguera Elke Ziannette*	*Sucursal Liberia*	*₡6,094,923.00*	*S*
900490056	*Leal Briceño José Luis*	*Sucursal Nicoya*	*₡6,071,805.00*	*S*
601470200	*Campos Ureña Betty Esperanza*	*Sucursal Puntarenas*	*₡6,060,862.00*	*N*
400780655	*Vargas Mora Ricardo Manuel*	*Agencia De Cóbano*	*₡6,041,885.00*	*S*
104320772	*Blum Peña Ronald Gerardo*	*Sucursal Puntarenas*	*₡5,985,896.00*	*N*

601440476	*Cordero Fonseca Verny*	*Sucursal Santa Cruz*	*₡5,980,212.00*	*S*
Total			***¢490,507,014.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Tabla N° 14
Trabajadores Independientes con mayor morosidad por región
Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	*Nombre*	*Sucursal*	*Monto Deuda*	*Activo*
15119321	*Raúl Botero*	*Agencia Guácimo*	*₡44,839,385.00*	*S*
900750763	*Villalobos Arias Ricardo*	*Sucursal Limón*	*₡28,768,981.00*	*S*
303570465	*Mora Borbón Rosibell*	*Sucursal Siquirres*	*₡22,780,245.00*	*S*
700480466	*Sawers Royal Lloyd*	*Sucursal Limón*	*₡20,151,292.00*	*N*
700560840	*Simpson Malcolm Roy*	*Sucursal Limón*	*₡19,010,729.00*	*N*
701720260	*Kooper Sanabria Alexander W*	*Sucursal Guápiles*	*₡15,922,083.00*	*S*
16163383	*Collado Romero Luis*	*Agencia Bribri*	*₡15,569,757.00*	*S*
17420958	*Sambrano Sequeira Alexis*	*Sucursal Limón*	*₡15,428,059.00*	*S*
103911249	*Solís Bonilla María Eugenia*	*Sucursal Limón*	*₡15,165,000.00*	*N*
501060724	*Herrera Alvarez Adrián*	*Sucursal Guápiles*	*₡12,224,611.00*	*N*
900660397	*Castro Quirós Johnny*	*Agencia Bribri*	*₡12,049,739.00*	*S*
103590929	*Zamora Brenes Edwin Orlando*	*Sucursal Limón*	*₡12,041,291.00*	*S*
15859346	*Hudson Quin Sulivan*	*Sucursal Limón*	*₡10,817,837.00*	*S*
701150467	*Barnett Angulo Frank*	*Sucursal Bataan*	*₡10,645,259.00*	*S*
106570425	*Rodríguez Calderón Ruddy*	*Sucursal Bataan*	*₡10,513,771.00*	*N*
700340204	*Garza Ramírez Carlos Luis*	*Sucursal Bataan*	*₡10,425,349.00*	*S*
600730145	*Chan Cerceño Guillermo*	*Sucursal Limón*	*₡9,792,332.00*	*S*
701170295	*Loría Alvarez Johnny*	*Agencia Cariari*	*₡9,237,945.00*	*S*
107070778	*González Orue Rodolfo*	*Agencia Cariari*	*₡9,111,952.00*	*S*
800240263	*Álvarez Gonzaga María Dolores*	*Sucursal Guápiles*	*₡8,770,900.00*	*N*
110170513	*Madrigal Méndez M° Rosario*	*Sucursal Puerto Viejo*	*₡8,726,512.00*	*N*
202750778	*Soto Zumbado Eduardo*	*Sucursal Guápiles*	*₡8,574,898.00*	*S*
303520173	*Cerdas Sánchez Lidier Alberto*	*Agencia Cariari*	*₡8,462,049.00*	*S*

28773240	*Carcache Molina Adela Del C*	*Sucursal Siquirres*	*₡8,446,991.00*	*N*
800600171	*Duarte Duarte María Teodora*	*Sucursal Limón*	*₡8,427,514.00*	*S*
202940755	*Corrales Blanco Carlos*	*Sucursal Siquirres*	*₡8,392,773.00*	*N*
700850872	*Cano Mendoza Ronaldo*	*Sucursal Siquirres*	*₡8,072,506.00*	*S*
203110872	*Rojas Salazar Marcos Gerardo*	*Agencia Bribri*	*₡7,915,496.00*	*N*
701060706	*Torres Jiménez María Elena*	*Sucursal Guápiles*	*₡7,444,334.00*	*N*
111480464	*Murcia Calvo Glenda Rebeca*	*Agencia Cariari*	*₡7,432,405.00*	*S*
1600099295	*Meléndez Amador Benito A*	*Sucursal Limón*	*₡6,954,268.00*	*S*
111400409	*Derby Casanova Kerlyn Andrea*	*Sucursal Limón*	*₡6,643,402.00*	*S*
105020871	*Fallas Salazar Wilbert Virgilio*	*Sucursal Limón*	*₡6,399,242.00*	*S*
700550844	*Martínez Vargas Miriam Yenory*	*Sucursal Siquirres*	*₡6,361,683.00*	*S*
304140653	*Ramírez Barquero Eleana C*	*Sucursal Guápiles*	*₡6,349,475.00*	*N*
702620842	*Robleto Espinoza Yulay Dayan*	*Sucursal Siquirres*	*₡6,207,571.00*	*S*
700840636	*Cubillo Barrantes Alexis Alberto*	*Sucursal Guápiles*	*₡6,201,095.00*	*N*
401350351	*Hernández Campos Gerardo*	*Sucursal Puerto Viejo*	*₡6,178,359.00*	*S*
102390130	*Jiménez Corrales Jorge*	*Agencia Guácimo*	*₡6,154,336.00*	*S*
303750541	*Ramírez Poveda José Luis*	*Sucursal Puerto Viejo*	*₡6,124,124.00*	*S*
103990143	*Fallas Quesada Guillermo*	*Sucursal Guápiles*	*₡6,055,073.00*	*N*
701060803	*Batista Obando Allan*	*Sucursal Limón*	*₡5,964,819.00*	*S*
900330448	*Portugués Paniagua Luis G*	*Sucursal Guápiles*	*₡5,917,923.00*	*N*
1740101802	*Ríos Rayo Luis Antonio*	*Sucursal Rio Frio*	*₡5,914,931.00*	*S*
106520975	*Sánchez Guzmán Manuel A*	*Sucursal Siquirres*	*₡5,819,206.00*	*S*
108060150	*Retana Barrantes Mario Alberto*	*Sucursal Siquirres*	*₡5,810,288.00*	*S*
900610742	*Lucas Amador Carlos*	*Sucursal Limón*	*₡5,758,636.00*	*N*

	Ernesto			
401650585	*Cano Chaves Enrique*	*Sucursal Puerto Viejo*	*₡5,757,439.00*	*S*
701190552	*Lewis Hylton Danny*	*Agencia Bribri*	*₡5,694,756.00*	*S*
204150924	*Gamboa Serrano Hermogenes*	*Agencia Guácimo*	*₡5,649,010.00*	*N*
Total			***¢517,077,631.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Tabla N°15
Trabajadores Independientes con mayor morosidad por región
Dirección Regional de Sucursales Brunca
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	***Nombre***	***Sucursal***	***Monto Deuda***	***Activo***
900840187	*Serrano Paisano Francisco*	*Sucursal Parrita*	*₡36,938,713.00*	*N*
204900192	*Zumbado Barrantes Wagner*	*Sucursal San Vito C. Brus*	*₡33,126,165.00*	*N*
604130304	*Romero Aguirre Henry Jonathan*	*Agencia La Cuesta*	*₡25,089,522.00*	*N*
107290815	*Salas Gallardo Marco Aurelio*	*Agencia Golfito*	*₡17,647,198.00*	*N*
602140716	*Degracia Villarreal Edith Bellatriz*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡14,814,788.00*	*N*
601770739	*Sánchez Fonseca Flor Marlene*	*Agencia La Cuesta*	*₡14,462,259.00*	*N*
401240214	*Oviedo Jiménez José Francisco*	*Sucursal San Vito C. Brus*	*₡13,617,031.00*	*S*
303690652	*Fernández Torres Evelyn*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡12,876,678.00*	*N*
1400098860	*Withofs Noindicaotro André Noel L*	*Sucursal Parrita*	*₡12,279,543.00*	*N*
108650767	*Vesco Vargas Marco Antonio*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡12,183,045.00*	*N*
602820036	*Rodríguez Díaz Abelardo Dolores*	*Sucursal Ciudad Cortes*	*₡11,559,936.00*	*N*
304000519	*Arias Zavaleta Arnaldo Martín*	*Agencia Golfito*	*₡10,826,032.00*	*N*
107460239	*Mora Barrantes Vernan*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡10,750,771.00*	*N*
900970209	*Parras Matarrita Santos*	*Agencia La Cuesta*	*₡10,750,390.00*	*N*
501080154	*Ruiz Campos Guilber*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡10,268,639.00*	*N*
601400042	*Cubillo Agüero José*	*Agencia Puerto Jiménez*	*₡10,066,228.00*	*S*
603220240	*Corrales Mayorga Jorge Arturo*	*Agencia Golfito*	*₡9,996,606.00*	*S*

501270176	Alfaro Araya Manuel Odilio	Agencia Golfito	₡9,968,489.00	S
106990933	Torres Quesada Manuel Fernando	Sucursal San Vito C. Brus	₡9,907,173.00	S
401810904	Sandí Marín Esteban	Sucursal Ciudad Neily	₡9,245,119.00	S
601280914	Villanueva Arauz Miguel Ángel	Agencia Puerto Jiménez	₡9,082,269.00	S
602630216	Durán Chacón José De Jesús	Sucursal Parrita	₡8,997,812.00	N
109200359	Cordero Romero Andrés Fernando	Agencia Golfito	₡8,831,493.00	N
603700323	Valverde Santos Marlon	Sucursal Ciudad Neily	₡8,609,252.00	N
603750233	Jiménez Fernández Freisel H	Sucursal San Isidro Gral.	₡8,477,819.00	S
104100162	Madriz Murillo Jorge Arturo	Sucursal Ciudad Neily	₡8,120,246.00	S
602050370	González Álvarez Rodrigo	Sucursal San Vito C. Brus	₡7,638,799.00	N
602190908	Acuña Martínez José Manuel	Sucursal San Vito C. Brus	₡7,269,399.00	N
603230261	García Alvarado Hazel	Sucursal Ciudad Neily	₡7,202,881.00	N
602810401	Hernández Méndez Wayner	Sucursal San Vito C. Brus	₡7,120,591.00	S
603700761	Medina López Andrés David	Agencia Puerto Jiménez	₡7,027,400.00	S
800550382	Oliva Astete Roberto Andrés	Sucursal Quepos	₡6,829,464.00	S
110530807	Mora Padilla Guillermo	Sucursal San Isidro Gral.	₡6,825,613.00	N
601250947	Hernández Cruz Dennis Manuel	Sucursal Ciudad Neily	₡6,785,953.00	N
501030624	Arguedas Contreras Rosalina	Agencia Golfito	₡6,336,659.00	N
601350713	Noel Sobalbarro Higinio	Sucursal Ciudad Neily	₡6,330,896.00	S
105680364	Corrales Carmona Alfonso	Agencia La Cuesta	₡6,314,914.00	S
603400312	Villalobos Moreno Javier	Agencia Golfito	₡6,280,675.00	S
900720528	Lobo Mayorga Roger	Agencia Golfito	₡6,131,752.00	S
900940423	Infante Rojas Jorge Enrique	Sucursal San Isidro Gral.	₡6,127,457.00	S
601610835	Ávila Mora Domingo	Sucursal San Isidro Gral.	₡6,103,265.00	N

1340081332	*Boisson Noindicaotro Philippe F*	*Agencia Golfito*	*₡6,073,361.00*	*N*
602240194	*Espinoza Salazar Flor María*	*Sucursal Buenos Aires*	*₡5,958,073.00*	*N*
111390589	*Camacho Zúñiga Mario*	*Sucursal Ciudad Cortes*	*₡5,933,034.00*	*S*
105530862	*Fallas Ureña Rodrigo*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡5,800,417.00*	*N*
602470349	*Álvarez Ríos Alexis*	*Agencia La Cuesta*	*₡5,789,724.00*	*S*
105770847	*Segura Muñoz Juan Carlos*	*Agencia Golfito*	*₡5,744,426.00*	*S*
601840540	*Barrantes Rojas Ameth*	*Sucursal San Vito C. Brus*	*₡5,742,724.00*	*S*
105180513	*Bermúdez Quirós Alfredo*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡5,541,818.00*	*N*
601001182	*Ureña Monge Neftalí*	*Sucursal San Isidro Gral.*	*₡5,308,885.00*	*S*
Total			***¢500,711,396.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

3.1 Sobre los montos de los 50 trabajadores independientes morosos según región.

Se determinó que del total de ₡5,116,473,014.00 (cinco mil ciento dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil catorce colones con 00/100), adeudados por los 300 mayores trabajadores independientes morosos, el 70.52% de la morosidad se encuentra distribuida en tres unidades a saber, Oficinas Centrales y las Direcciones Regionales Central y Huetar Norte, lo que corresponde a un monto de ¢3,608,176,973.00 (tres mil seiscientos ocho millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta y tres colones 00/100).

Lo anterior se muestra en la tabla 16, desplegándose los resultados de la revisión efectuada a la Base de Datos del Sistema Centralizado de Recaudación, de los montos adeudados por los 50 mayores trabajadores independientes morosos por región:

Tabla N°16
Montos adeudados
50 trabajadores independientes con mayor morosidad por región
Al 04 de diciembre del 2015

Dirección Regional de Sucursales	***Monto***	***Porcentaje***
Oficinas Centrales	*₡1,693,109,300.00*	*33.09%*
Dirección Regional Central de Sucursales	*₡1,104,884,436.00*	*21.59%*
Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte	*₡810,183,237.00*	*15.83%*
Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántico	*₡517,077,631.00*	*10.11%*
Dirección Regional de Sucursales Brunca	*₡500,711,396.00*	*9.79%*
Dirección Regional de Sucursales Chorotega	*₡490,507,014.00*	*9.59%*
Total	***₡5,116,473,014.00***	*100%*

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

De lo anterior, se desprende que el mayor porcentaje de adeudos de trabajadores independientes se encuentran adscritos a Oficinas Centrales con un 33.09% equivalente a un pendiente de pago ¢1,693,109,300.00 (mil seiscientos noventa y tres millones ciento nueve mil trescientos colones 00/100).

Los trabajadores independientes adscritos a las Direcciones Regionales de Sucursales Central y Huetar Norte, adeudan un monto de ¢1,915,067,673.00 (mil novecientos quince millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres colones 00/100), lo que representa un 37.43% del total de la deuda acumulada por las diferentes regiones.

Finalmente, en las Direcciones Regionales de Sucursales Huetar Atlántico, Brunca y Chorotega adeudan el restante 29.48%, por un monto de ¢1,508,296,041.00 (Mil quinientos ocho millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y un colones 00/100).

3.2 Sobre los trabajadores independientes activos con mayor morosidad.

Esta Auditoría determinó que 8 trabajadores independientes activos, de los 300 en análisis, le adeudan a la Institución un monto de ¢525,487,536.00 (quinientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta y seis colones 00/100).

Lo descrito se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 17
Trabajadores Independientes con mayor morosidad
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	***Nombre T.I. Activo***	***Sucursal***	***Monto Adeudado***	***Porcentaje***
106340375	*Zamora Hernández Jorge Andrés*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡85,200,755.00*	*16.21%*
105870401	*Rojas Madrigal José Antonio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡76,754,330.00*	*14.61%*
107190993	*Solís Cascante Rafael Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡72,353,760.00*	*13.77%*
1680100086	*López Noindicaotro Juan Antonio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡70,038,479.00*	*13.33%*
105690062	*Amador Barrenechea Conrad Frank*	*Sucursal Guadalupe*	*₡66,129,198.00*	*12.58%*
2750099141	*Baca Nakamine Givanna Paola*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡54,181,894.00*	*10.31%*
113050259	*Quesada Duarte Carlos Andrés*	*Sucursal Guadalupe*	*₡51,032,639.00*	*9.71%*
108510256	*Jiménez Garro Mario Alberto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡49,796,481.00*	*9.48%*
Total			***₡525,487,536.00***	***100***

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Se observa que el trabajador independiente activo con mayor deuda ante la Institución es el Sr. Zamora Hernández Jorge Andrés con un monto de ¢85,200,755.00 (ochenta y cinco millones doscientos mil setecientos cincuenta y cinco colones con 00/100), adscrito a Oficinas Centrales.

En análisis del adeudo del Sr. Zamora se observa que en el período julio 2012, incurrió en morosidad, razón por la cual se le facturaron dos servicios médicos a saber, junio 2015 por un monto de ¢81,668,078.00, julio 2015 por ¢60,225.00.

Es importante mencionar que los servicios médicos facturados generan un monto de ¢81,728,303.00 (ochenta y un millones setecientos veintiocho mil trescientos tres colones 00/100), representando un 95.92% de la totalidad adeudada. El restante 4.08% corresponde a las facturas mensuales que debe cancelar como trabajador independiente, ese monto adeudado es de ¢3,474,367.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete colones 00/100).

3.3 Sobre los trabajadores independientes inactivos con mayor morosidad

Esta Auditoría determinó que 8 trabajadores independientes inactivos, de los 300 en análisis, le adeudan a la Institución un monto de ¢331,381,927.00 (trescientos treinta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintisiete colones 00/100).

Lo descrito se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°18
Trabajadores Independientes con mayor morosidad
Al 04 de diciembre del 2015

N° T.I.	***Nombre T.I. Activo***	***Sucursal***	***Monto Adeudado***	***Porcentaje***
104161372	*Alvarado Solís Rodolfo Augusto*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡53,943,307.00*	*16.28%*
25821798	*González Jiménez María Leonor*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡46,770,194.00*	*14.11%*
105430678	*Chaves Ruiz Arcelio*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡42,306,958.00*	*12.77%*
700480194	*Retana Robleto Jorge*	*Sucursal Guadalupe*	*₡39,607,529.00*	*11.95%*
601031218	*Arguijo Sánchez Alfredo Darío*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡38,179,563.00*	*11.52%*
900840187	*Serrano Paisano Francisco*	*Sucursal Parrita*	*₡36,938,713.00*	*11.15%*
13853396	*Nicolás Briones Dionisio*	*Sucursal Alajuela*	*₡36,819,030.00*	*11.11%*
107540816	*Aguilera González Gabriela*	*Sucursal Oficinas Centrales*	*₡36,816,633.00*	*11.11%*
Total			*₡331,381,927.00*	***100***

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Se observa que el trabajador independiente inactivo con mayor morosidad es el Sr. Alvarado Solís Rodolfo, adeudando un monto de ₡53,943,307.00 (cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos siete colones con 00/100).

En revisión a los casos de trabajadores independientes inactivos mencionados en la tabla 18, se determinó que posterior a la solicitud de inactivación de la actividad generadora de ingresos, los trabajadores independientes, a la fecha, no posee cotizaciones posteriores.

3.4 Sobre el aumento de la morosidad de Trabajador Independiente activos e inactivos entre el período 15 de octubre 2014 y 04 de diciembre 2015.

Esta Auditoría remitió oficio 48147, del 13 de noviembre del año 2014, mediante el cual remitió a la Gerencia Financiera, información sobre los 50 patronos y trabajadores independientes con mayor morosidad en cuotas obrero patronales.

De la comparación de los montos morosos a esa fecha respecto de los adeudos existentes al 04 de diciembre 2015 se obtienen las siguientes conclusiones:

- *La deuda de los trescientos Trabajadores Independientes analizados al 15 de octubre 2014, le adeudaban a la Institución un monto de ₡4,063,757,311.00 (Cuatro mil sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos once), en análisis a la misma cantidad de Trabajadores independientes, al 04 de diciembre del 2015, se observa que la deuda es de ₡5,116,473,014.00 (cinco mil ciento dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil catorce colones con 00/100).*

  De lo anterior se desprende que el monto de deuda de la misma cantidad de trabajadores independientes de un período a otro aumentó en ₡1,052,715,703.00 (mil cincuenta y dos millones setecientos quince mil setecientos tres colones con 00/100).

Tabla N°19
Porcentaje de variación de la morosidad de Trabajador Independiente por región
Al 04 de diciembre del 2015

Dirección Regional de Sucursales	***Monto al 15/10/2014***	***Monto al 04/12/2015***	***% Variación***
Oficinas Centrales	*₡1,369,639,327.00*	*₡1,693,109,300.00*	*19.11%*
Dirección Regional Central de Sucursales	*₡876,703,838.00*	*₡1,104,884,436.00*	*20.65%*
Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte	*₡706,682,236.00*	*₡810,183,237.00*	*12.78%*
Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántico	*₡408,498,620.00*	*₡517,077,631.00*	*21.00%*
Dirección Regional de Sucursales Brunca	*₡330,346,620.00*	*₡500,711,396.00*	*34.02%*
Dirección Regional de Sucursales Chorotega	*₡371,886,670.00*	*₡490,507,014.00*	*24.18%*
Total	***₡4,063,757,311.00***	***₡5,116,473,014.00***	

Fuente: *Base de datos Sistema Centralizado de Recaudación.*

Se observa que la dirección con mayor porcentaje de variación fue la Dirección Regional de Sucursales Brunca con un 34.02% de crecimiento de la morosidad en el plazo aproximado de trece meses. La morosidad de Trabajador Independiente de las demás Direcciones Regionales aumento considerablemente, siendo esto un parámetro de medición importante.

Conclusión

La Caja Costarricense del Seguro Social, en su afán de reducir la evasión y disminuir la morosidad patronal, así como aumentar la cobertura contributiva tanto patronal como de trabajadores independientes, estableció compromisos de resultados a nivel institucional, que son de gran importancia para el cumplimiento de metas y el financiamiento de la prestación de servicios de salud y pensiones que gozan los ciudadanos.

La gestión cobratoria de las cuotas obreras patronales, ley de protección al trabajador y trabajadores independientes, requiere el desarrollo de estrategias que contribuyan a minimizar el riesgo de no recuperar las sumas adeudadas; siendo prioritario el fortalecimiento del proceso de gestión de cobro en sus diferentes fases.

La información consignada en el presente oficio es un insumo para la Administración, para valorar los datos e indicadores claves que permitan la toma de decisiones oportunas por parte de los diferentes actores y niveles jerárquicos competentes en esta temática.

Como se observa de la comparación realizada de la morosidad de los patronos y trabajadores independientes entre los período s 15 de octubre del 2014 al 04 de diciembre 2015, los índices de los patronos y trabajadores independientes activos e inactivos aumentó considerablemente, por lo que se presume que las acciones administrativas y judiciales, para esos casos, no están proporcionando el efecto esperado, el cual eventualmente sería la recuperación del adeudo.

Lo anterior muestra la necesidad de que la institución implemente estrategias acordes a las necesidades actuales de agilidad e innovación, tendientes a evitar la evasión y disminuir la morosidad patronal y de Trabajador Independiente, así como implementar modelos que mejoren la gestión cobratoria y así coadyuvar a la sostenibilidad financiera de la Institución.

Se debe considerar que para los adeudos patronales, a pesar de la morosidad patronal, a los trabajadores se les continúa reconociendo sus derechos de manera obligatoria, atenciones médicas, beneficios familiares, subsidios, entre otros, así establecido en el artículo 36 de la Ley Constitutiva de la Caja, lo que hace incurrir en gastos a la Institución.

Por otro lado, la administración debe de estar vigilante de las acciones realizadas por los abogados externos tendientes a la recuperación de los adeudos patronales y trabajador independiente, por ende, debe prestarse especial atención en los mecanismos de control y supervisión de las gestiones que estos realizan, para que se garantice una recuperación eficiente, eficaz y oportuna.

Entre otros aspectos, los resultados evidenciados en el comportamiento de variación de la morosidad de Trabajador Independiente, se observó que existió un porcentaje de aumento considerable, en todas las Direcciones Regionales de Sucursales y Oficinas Centrales, siendo la más alta la Dirección Regional de Sucursales Brunca, por lo que se insta a las diferentes unidades a fortalecer sus estrategias, a los efectos de disminuir la tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad, así como innovar en estrategias que permitan de forma efectiva lograr reducir la morosidad de trabajadores independientes.

Esta Auditoría informa de la situación indicada en el presente oficio, con el propósito de que se regulen, coordinen y adopten las medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento a la normativa relacionada con los temas expuestos".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 221º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
29/6/2016	Remite el informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja período 2015	59403	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Presidencia Ejecutiva. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 59403 de fecha 29 de junio del año 2016, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, mediante la cual remite el informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja período 2015. La citada copia dice:

"*De conformidad con lo dispuesto en las "Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público", D-2-2008CO-DFOE, pongo en su conocimiento el Informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna del período 2015.*

Los resultados de la aplicación de las herramientas dispuestas por la Contraloría General de la República y el análisis de resultados, permiten al grupo revisor tener seguridad razonable de que la Auditoría Interna desarrolla sus actividades en apego las normas para el ejercicio de la auditoría interna, al obtenerse una ponderación del 93%.

Como es normal en el ámbito de mejoramiento continuo, en el que se desempeña este Órgano de Control y Fiscalización, el proceso de autoevaluación 2015 permitió establecer acciones de mejora continua, relativas a:

1. *Percepción por parte de Junta Directiva y Unidades Auditadas. En relación con la labor desarrollada por parte de este órgano de Control y Fiscalización. Lo anterior a pesar de los esfuerzos en que se han realizado en el cambio del paradigma de la auditoría tradicional, a través de múltiples actividades tales como:*

    - *Participación del Auditor y Subauditor en las sesiones de Junta Directiva, donde se conocen, entre otros, todos los temas estratégicos de la Institución.*
    - *Emisión de oficios de asesoría al Jerarca Institucional.*
    - *Oficios sobre los resultados de las evaluaciones integrales desarrolladas por la Auditoría Interna.*
    - *Actividades de auditoría preventiva –Jornadas de Trabajo, Asesoría en Auditoría de Calidad para el fortalecimiento del Control Interno–.*
    - *Boletines.*
    - *Videoconferencias.*
    - *Reuniones anuales para exposición de resultados.*

2. *Comunicando al Jerarca Institucional de la planificación estratégica y operativa, para determinar si los mecanismos son suficientemente explícitos, en la forma de presentar el abordaje de los riesgos institucionales más relevantes.*

3. *Capacitación de los funcionarios de la Auditoría, para reforzar aspectos relativos a técnicas y prácticas para mejorar la calidad de las recomendaciones.*

4. *Continuidad en la inclusión de actividades dentro de los planes anuales, de evaluaciones que permitan el fortalecimiento de la ética a nivel institucional.*

5. *Inclusión en los planes de trabajo específicos, de los objetivos de la actividad y valoración de riesgos relevantes correspondientes a la actividad sujeta a examen.*

    1.1. *Registro y análisis de la información disponible en las evaluaciones del desempeño, con la finalidad determinar el uso que se da a esa información en los procesos de retroalimentación de las Jefaturas y de los Funcionarios, en procura de mejorar las capacidades para el desarrollo de sus labores.*

    1.2. *Revisar los procedimientos AI-PC-PT-001, "Normalización de Conformación de Papeles de Trabajo en la Auditoría Interna" y AI-PA-PT-001 "Normalización Préstamo de Papeles de Trabajo", para determinar e incorporar los elementos necesarios en materia de competencias, responsabilidades de los actores involucrados en esos procesos.*

Cabe destacar que la estructura orgánica, el marco normativo interno y las capacidades del personal de la Auditoría, como factores claves para el buen funcionamiento de la unidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

No obstante lo positivo de los resultados obtenidos, mantenemos nuestro compromiso con este proceso de mejoramiento continuo de las labores encomendadas, convirtiéndose este instrumento de autoevaluación en un mecanismo fundamental y necesario para la revisión y análisis de los procesos y actividades ejecutadas por las Auditorías Internas, el cual contribuye a mejorar el desempeño y con ello, brindar un mayor valor agregado a la consolidación y fortalecimiento de los servicios que brinda la Institución en beneficio de las necesidades de salud de la población".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 222º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
9/11/2016	En cumplimiento al Plan Anual Operativo 2016 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, les remite, para su atención, el informe N° ASF-147-2016 denominado "Evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", que tiene como objetivo verificar la gestión operativa, financiera, contable y actuarial de los recursos recibidos de las empresas públicas, según el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS	68006	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a las Gerencias de Pensiones, Financiera, Direccióin Actual, Dirección de Inversiones y otros. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 68006 de fecha 9 de noviembre del año 2016, suscrita por el Lic. Ólger Sánchez Carrillo, Subauditor Interno, dirigida a al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial, al Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Administrativo y Financiero IVM, al Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza IVM, al Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad IVM, al Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área de Tesorería General, al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración de Riesgos, Dirección Actuarial y Económica, a la Licda. Lucía Catalina Vargas Masis, Jefe Área Gestión de Cobro a Patronos Morosos y a la Licda. Olga Rocío Duarte Bonilla, Jefe Subárea Cobro Administrativo a Patronos, mediante el cual les informa que, en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2016 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, les remite, para su atención, el informe N° ASF-147-2016 denominado *"Evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador",* que tiene como objetivo verificar la gestión operativa, financiera, contable y actuarial de los recursos recibidos de

las empresas públicas, según el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS. La citada copia se lee en estos términos:

> *"En cumplimiento al Plan Anual Operativo 2016 del Área de Servicios Financieros de esta Auditoría Interna, remito para su atención el informe ASF-147-2016 denominado "Evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", que tiene como objetivo verificar la gestión operativa, financiera, contable y actuarial de los recursos recibidos de las empresas públicas, según el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS.*
>
> *En el informe se detectaron aspectos que son susceptibles de mejorar, en procura del cumplimiento institucional de lo que señala el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, bajo sus dos objetivos: 1. Financiamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y 2. Universalización de la cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza.*
> *En este estudio se determinó, que la institución aún se encuentra deliberando aspectos técnicos sobre la operatividad de los dineros recibidos de las empresas públicas, principalmente sobre el mecanismos de distribución y uso de los recursos, que al 31 de junio, 2016 eran por el orden de los ¢15.881.5 millones de colones[39], más ¢1.314.3 millones de colones por concepto de intereses por cobrar[40].*
>
> *Es importante destacar, que los dineros recibidos no pueden ser considerados como una fuente de financiamiento permanente, ni para proyectar cierta extensión de la cobertura o sostenimiento del propio Seguro de Pensiones, dado que de ser considerado como recursos fijos, en el momento que no se reciban, recaerá en el Estado Costarricense la responsabilidad de cubrir cualquier faltante, de acuerdo a lo que establece el artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica.*
>
> *Entre los aspectos evidenciados, se deja entrever que los recursos depositados por las empresas públicas durante el 2014, fueron mantenidos dentro del flujo de efectivo del Seguro de Pensiones, en inversiones a la vista (depósitos a plazo), dado que existía el vacío legal de cómo debía administrarse esos primeros dineros ingresados por el concepto que nos ocupa del artículo 78 LPT.*
>
> *A partir de marzo 2015, se crea un fondo denominado Cartera de inversiones del artículo 78 LPT, administrada por la Dirección de Inversiones, recursos que se encuentran en inversiones de corto y mediano plazo; al 31 de julio, 2016 ascendía el portafolio al costo transado por el orden de los ¢15.027 millones de colones; sin embargo, esa dirección deberá elaborar una estrategia de liquidez, que le permite responder de manera oportuna, ante la eventualidad de tener el criterio actuarial relacionado con la distribución y uso de los recursos de las empresas públicas.*

---

[39] De acuerdo con el estado financiero no auditado del Seguro de Pensiones

[40] Concepto de intereses por cobrar fue al 31 de julio, 2016, por cálculos de la Dirección Financiera Administrativa IVM.

Durante el proceso de ejecución, se determinó la ausencia de los escenarios actuariales para la utilización y distribución de los recursos del artículo 78 LPT, no obstante, durante el comentario final del informe, la Dirección Actuarial y Económica, indicó que mediante el acuerdo de la Junta Directiva CCSS, artículo 4°, sesión número 8867 del 10 de octubre, 2016, se le instruyó para que en un plazo de un mes, presentara los citados escenarios.

No obstante, se evidenció que los escenarios actuariales sobre la distribución y uso de los recursos de las empresas públicas, previamente la Junta Directiva CCSS, lo había solicitado a la Dirección Actuarial y Económica, mediante el acuerdo artículo 3° de la sesión 8672, celebrada el 24 de octubre 2013, informe que no fue elaborado en su oportunidad.

Se ha evidenciado que las entidades, en algunos periodos no generan utilidades sino más bien pérdidas financieras, siendo así, las proyecciones actuariales deben apuntar al corto o mediano plazo, para que con esos recursos se trabaje un poco más holgadamente, y no para ser considerados como una fuente de financiamiento para garantizar alguna sostenibilidad de largo plazo al Seguro de Pensiones.

Sobre el proceso de cobro administrativo a las empresas públicas que tienen registrada una cuenta por cobrar por concepto del porcentaje que dicta el decreto ejecutivo 37127-MTSS; al respecto, se evidenció un atraso en la certificación de los intereses por cobrar por los adeudos registrados en los estados financieros del IVM, documento que es necesario para la gestión de Cobro Judicial que realiza la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros CCSS; la certificación que se requiere debe ser suscrita tanto por la Subárea de Contabilidad Operativa, como del Área de Contabilidad de Costos, unidades pertenecientes a la Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera.

Por su parte, se evidenció que el Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la institución, gestiona tres procesos judiciales bajo los expedientes número 12-016271-0007-CO, 13-003698-1027-CA y 15-010525-1027-CA, la parte actora son los Bancos Nacional, Crédito Agrícola de Cartago y Costa Rica, quiénes han interpuesto recursos en contra del Decreto Ejecutivo 37127-MTSS; por tanto, se insta a la administración activa a continuar con los impulsos procesales de los mismos, en aras de que la institución disponga en su totalidad del importe dictado por el artículo 78 LPT.

Finalmente, se indica en el informe aspectos de control interno, relacionados con el Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, aprobado por la Gerencia de Pensiones y Financiera, y conocido por la Junta Directiva CCSS en el artículo 22° de la sesión 8646, celebrada el 20 de junio, 2013, el cuál no incluyó dentro de las unidades responsables a la Dirección de Inversiones, es decir, esa unidad quedó excluida dentro del proceso, a pesar de constituirse la unidad encargada de la administración de la disponibilidad de los recursos que ingresan a las arcas del Seguro de Pensiones; asimismo, se efectuaron observaciones referente a la inclusión de notas de información o revelación en los

estados financieros del IVM y el tratamiento contable de las cuentas por cobrar, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera 37.

Para los efectos del caso, adjuntamos a dicha misiva un resumen ejecutivo en el cual se incluye un detalle de los resultados obtenidos en el presente estudio y las recomendaciones para su consideración y atención.

Por su parte, solicitamos informar a este Órgano de Fiscalización Interno sobre las acciones que se realicen para el cumplimiento de lo encomendado en el presente informe".

En lo que interesa los apartados de Conclusiones; Recomendaciones; Comentario de Informe y Valoración de Observaciones al Borrador del Informe de Auditoría, dicen:

*"**CONCLUSIONES***

*El artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajo, impuso que la Caja Costarricense de Seguro Social como administradora del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones, siendo este el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, asumiera la gestión financiera y operativa de los recursos que ingresarían mediante el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS del 29 de mayo, 2012, denominado "Fijación del porcentaje que las empresas públicas del Estado deben aportar para fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", bajo dos aristas: **1. Financiamiento del IVM, y 2. Universalización de la cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza**.*
En el Acta número 2 de la sesión ordinaria la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa5, en aras de la Ley de Protección al Trabajador, indicó tres principios fundamentales de la citada norma:
*"Estas son las tres líneas del problema del sistema de pensiones y los principios que se han planteado para esta reforma, **son el principio de la persona humana como centro del desarrollo**; **el deber constitucional de lograr la universalización de la seguridad social de la cobertura de las pensiones en particular; la justicia, la equidad y la solidaridad dentro y entre las generaciones.**" (La letra negrita y subrayada no es del original)*
***Han transcurrido 16 años** desde la promulgación de la Ley de Protección al Trabajo, de los cuales 12 años ha ocupado el gobierno de la República de Costa Rica, para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 78, y un poco más de 4 años (contados a partir del Decreto Ejecutivo 37127-MTSS) que se impone la contribución de las empresas públicas al Seguro de Pensiones.*

Ni el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, ni el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS, establecen de manera clara que los recursos de las empresas públicas deben ser utilizados en su totalidad, sea para extender la cobertura de la población en extrema pobreza o para mejorar la posición económica financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; a nivel de la Junta Directiva CCSS y de la Administración Activa, han deliberado diferentes posiciones relacionadas con la distribución que tendrían los

dineros establecidos por el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS; a la fecha de este informe aún no lo tienen definido.
En este estudio se determinó, que la institución aún se encuentra deliberando aspectos técnicos sobre la operatividad de los dineros recibidos, principalmente sobre el mecanismos de distribución y uso de los recursos que al 31 de junio, 2016, eran por el orden de los ¢15.881.5 millones de colones[41], más ¢1.314.3 millones de colones por concepto de intereses por cobrar, este último al 31 de julio, 2016, más allá de tener los dineros invertidos en el mercado de valores, ***preocupa que no estén distribuidos de la manera o destino para lo cual fueron creados, eso en parte, por no tenerse claro los aspectos operativos que emanan del artículo 78 LPT.***
Los dineros recibidos no pueden ser considerados como una fuente de financiamiento permanente, ni para proyectar cierta extensión de la cobertura o sostenimiento del propio Seguro de Pensiones; de ser considerado como recursos fijos, en el momento que no se reciban, recaerá en el Estado Costarricense la responsabilidad de cubrir cualquier faltante, según establece el artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica.
En la presente evaluación se determinó, que en razón de un vacío legal y normativo, los primeros recursos recibidos de las empresas públicas, aproximadamente ¢5.973 millones de colones recibidos en el 2014 y en el primer trimestre del 2015, fueron administrados en inversiones a la vista por la Tesorería General CCSS.

Es importante, que la Administración Activa, valoré si la totalidad de los dineros recibidos de las empresas públicas, pueden ser distribuidos y utilizados para el objetivo que fueron creados, dado que existen procesos contenciosos administrativos abiertos e interpuestos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica, y en caso de salir a favor de esos demandantes, se estarían devolviendo a las partes interesadas, no solo el monto del principal, sino que también los intereses generados por la colocación de los mismos.
Es claro que los dineros señalados, se estimarán dentro de supuestos actuariales, escenarios que a la presente fecha no tiene la Administración Activa; criterio que necesario tener para conocer la distribución y uso de los dineros depositados por las empresas públicas, sin dejar de lado, aspectos como: El régimen financiero del IVM en razón de su estructura, su administración y su control; asimismo, si con esos recursos se reforzarán alguna de las modalidades de prestaciones que ya se tienen definidas en ese seguro; si se creará un beneficio adicional para la población en condición de pobreza o se destinará recursos para los programas actuales que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social; además, se analicen las variables o hipótesis de sostenimiento que provisione los recursos comprometidos con la población que pueda beneficiarse. Sin dejar de lado, que la Gerencia de Pensiones en aras de lo que sea aprobado por el Órgano Colegiado, tendrá que elaborar y/o ajustar la norma interna de ese proceso, bajo la definición de los elementos que cobija la contribución.
Los recursos que están ingresando o cobrándose a las empresas públicas son muy volátiles, inciertos y/o se ha determinado que en caso de cerrar sus estados financieros con déficit, no se les puede realizar cobro alguno.
Se desprende de este estudio, que si bien es cierto la Administración Activa ha realizado acciones en torno a la gestión de los dineros establecidos en el Decreto Ejecutivo 37127-

[41] *De acuerdo con el estado financiero no auditado del Seguro de Pensiones*

MTSS; las decisiones carecen de acciones concretas, que pueden estar comprometiendo el equilibrio entre lo ingresado y el posible otorgamiento de beneficios y/o financiamiento que requiere el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; aspecto que debe ser analizado de manera urgente por la Junta Directiva CCSS, por cuanto se deben realizar esfuerzos mayores, para llegar a la población que requiere de ese auxilio y/o el fortalecimiento financiero que necesita el seguro; situación que si no cambia podría generar un nivel de desconfianza no solo del pueblo costarricense, sino también de los gestores depositarios de esos recursos.
Desde el aspecto actuarial los ingresos del artículo 78 de la LPT, deben garantizar el cumplimiento de los beneficios futuros y gastos que pueda surgir con la Universalización de la Cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condición de pobreza; es decir, que la atención de esto, no lesione la conceptualización del Seguro de Pensiones.

Para la Universalización de la Cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condición de pobreza, se debe estimar en términos actuariales que el Valor Actual de los dineros que se están recibiendo, sean igual al Valor Presente de esos Beneficios y la hipótesis de sostenimiento respectiva.
Asimismo, es importante tener en consideración que la Dirección de Inversiones, debe elaborar una estrategia de liquidez, que le permite responder de manera oportuna, ante la eventualidad de tener el criterio actuarial relacionado con la distribución y uso de los recursos de las empresas públicas.
En materia contable, el Área de Contabilidad del IVM y la Subárea de la Gestión de la Cobranza, no sólo debe preocuparse por el registro contable de los importes ingresados o por cobrar a las empresas públicas, sino que también, asegurarse que mediante notas de información y/o revelación, se rinda cuentas de las gestión de los recursos que se están recibiendo y que además, contribuirán en el proceso de toma de decisiones no solo de la Gerencia de Pensiones, sino que también de la misma, Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social o ante alguna consulta de terceros interesados.
Otro punto evidenciado, es en el Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, que debe consignar la periodicidad con que se aplica el cobro de los intereses en las cuentas de las empresas públicas que mantienen una deuda y que dicha información sea remitida de manera oportuna a la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, para que esa instancia realice las gestiones de Cobro Judicial respectiva. Asimismo, valorarse el tipo de certificación que debe cumplir la Subárea de Contabilidad Operativa y el Área de Contabilidad de Costos de la Dirección Financiera Contable de la Gerencia Financiera.
El informe revela que la Dirección de Inversiones del IVM, unidad encargada de la colocación de los recursos financieros que ingresan al Seguro de Pensiones, no fue considerada en un principio dentro de las unidades responsables del proceso de gestión relacionado con la aplicación del artículo 78; la participación de esa unidad se observa hasta marzo del 2015; sin embargo, no ha sido incluida en el respectivo Manual (según anexo 2).
Además, las cuentas por cobrar que se vienen acumulando de un periodo a otro, deben ser tratadas contablemente como demandan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y/o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s).

Dentro de esa estructura de criterios, es importante citar los resultados que emite el reporte de la Encuesta Nacional de Hogares 2015, que indica que el 21,7% de los hogares en el país se encuentran en situación de pobreza, esto equivale a 317.660 hogares en dicha condición. Mientras que en pobreza extrema, la cantidad de hogares se incrementó en el 2015 con respecto al 2014, pasando de 94.810 a 104.712 hogares; es decir, la incidencia se mantiene; siendo así esa población podría ser la que se beneficiaría de los recursos citados, en caso de que la distribución de los recursos del artículo 78 LPT, fueran destinados para su cobertura.

RECOMENDACIONES

En aras de que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, cumpla con la administración adecuada de los recursos provistos en el alcance del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajado, según el decreto ejecutivo 37127-MTSS del 29 de mayo, 2012, denominado "Fijación del porcentaje que las empresas públicas del Estado deben aportar para fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán ser implementadas dentro del plazo o en el término conferido y negociado para cada una de ellas con la Administración Activa, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad, según el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno:

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA Y LIC. LUIS GUILLERMO LÓPEZ VARGAS, RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES Y DIRECTOR DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

1. Que la Dirección Actuarial y Económica, en el informe sobre los escenarios para la distribución y utilización de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador (decreto ejecutivo 37127-MTSS); recomiende el mecanismo financiero que deberá adoptar la Caja Costarricense de Seguro Social; valorando los aspectos operativos y legales, que pueda surgir en la propuesta que presentará para aprobación de la Junta Directiva.

Por su parte, que la Gerencia de Pensiones, valore los resultados del informe de los escenarios actuariales; considerando el escenario que cumple con lo que demanda el artículo 78 LPT; asimismo, la alternativa más viable, el mecanismo financiero, operativo y legal; además, establezca la forma de divulgación respectiva, tanto a lo interno de la Institución como a nivel público, en función del proceso de los recursos que provienen de las empresas públicas, bajo los dos aspectos fundamentales: Fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y la Universalización de la Cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condición de pobreza.

Entre otros aspectos, se deben estimar en los escenarios actuariales, la premisa fundamental que los recursos que están ingresando de las empresas públicas, son volátiles e inciertos, dado que a futuro existe la posibilidad que las instituciones presenten una situación financiera deficitaria y que la Caja Costarricense de Seguro Social no pueda realizar el cobro establecido, como sucedió con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) que en dos periodos (2014 y 2015) ha reportado déficit en su estado financiero; situación que podría comprometer hasta los propios recursos del Seguro de Pensiones; por tanto, se debe asegurar que el criterio de uso y

distribución que se apruebe, ante la contingencia citada, no afecte las reservas del Régimen de IVM.
Asimismo, tanto la Gerencia de Pensiones como la Dirección Actuarial y Económica deben revisar los acuerdos en firme de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, desde la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador hasta la fecha, donde se ha abordado el tema del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; con el fin de que las decisiones actuales no se contrapongan con la propuesta de escenarios que se le solicitó a la Dirección Actuarial y Económica, en el artículo 4°, sesión número 8867 del 10 de octubre, 2016.
PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 2
2. Que la Gerencia de Pensiones a su cargo, una vez aprobado el escenario actuarial sobre la distribución y uso de los recursos del artículo 78 LPT; presente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados actuariales y la propuesta de acuerdo en correspondencia al criterio acogido por ese despacho en razón del cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

De lo aprobado por el Máximo Órgano Colegiado, instruya a las unidades responsables, para que elaboren la estructura financiera, presupuestaria, operativa y actuarial respectiva. Además, elabore el marco normativo que regule el proceso.
PLAZO: 1 MES. CONTADO UNA VEZ, CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN 1 DE ESTE INFORME. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 Y 2.

3. Que el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones o a quién en su lugar ocupe el cargo; incluya en el apartado 4.5.3 denominado "Estrategia de inversión mediante la liquidez" de la Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el punto relacionado con establecer la estrategia de liquidez de los instrumentos financieros de la cartera de inversiones de los recursos del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; el objetivo es que en dicho instrumento se definan las acciones a ejecutar, una vez que la distribución y uso de los dineros sea aprobada.
De manera previa, la estrategia deberá ser remitida por la Dirección de Inversiones al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración del Riesgos de la Dirección Actuarial o a quién en su lugar ocupe el cargo; para que este a lo interno de su unidad, pueda analizar la propuesta y emitir el criterio correspondiente; por su parte, el Lic. Quesada Martínez, remitirá a conocimiento del Comité de Riesgos Fondos Institucionales, la estrategia citada, acompañada del criterio de su unidad; para que este Órgano Colegiado pueda analizarla y emitir el acuerdo respectivo.
El acuerdo del Comité de Riesgos de Fondos Institucionales, deberá ser de conocimiento del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, quién presentará la propuesta de la estrategia de liquidez de los recursos de la cartera de inversiones del artículo 78 LPT, acompañada de los criterios de las tres dependencias citadas, a saber: Dirección de Inversiones, Área Administración de Riesgos y Comité de Riesgos, para ser de conocimiento y aprobación del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, en aras

de que la estrategia de liquidez aprobada sea incluida en la "Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte".

Para cumplir con el objetivo de esta recomendación, se requerirá de los escenarios actuariales que la Dirección Actuarial y Económica está elaborando; una vez que se tenga aprobado el escenario que definirá la distribución y uso de los recursos de las empresas públicas, deberá ser enviado a la Dirección de Inversiones y al Área de Administración de Riesgos, para que estas unidades lo consideren como insumo en la Estrategia de Inversión mediante Liquidez aquí recomendada.

PLAZO: 2 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 (PUNTO 1.2) EL PLAZO CUENTA UNA VEZ QUE SE TENGAN LOS ESCENARIOS ACTUARIALES, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN 1 DE ESTE INFORME.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

4. Solicite al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo; para que valore el ajuste contable en materia de lo que indica la NIC 37 denominada "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", a los recursos recibidos por las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo en contra del Decreto Ejecutivo 37127-MTSS, entre otras cosas:

a. Crear una cuenta contable de Provisión de Contingencia Legal por las posibles sumas a reintegrar por los dineros recibidos de las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo, previendo que eventualmente estos seas declarados con lugar. Incluir una nota a los estados financieros del Seguro de Pensiones, relacionada con la información o revelación de esa cuenta.
El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, en la fecha del balance; es decir, la cuantía razonable que el Seguro de Pensiones debería devolver a las empresas públicas que interpusieron un recurso al decreto ejecutivo 37127-MTSS; coordinar la cuantía con la Dirección Jurídica de la Institución, unidad encargada del proceso judicial de las empresas que han interpuesto recursos en contra del alcance del artículo 78 LPT.
b. Valorar como un activo contingente, las cuentas por cobrar registradas a nombre de las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo; para que su tratamiento contable sea conforme lo establece la NIC 37.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3 Y 4.

5. Que el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director Dirección de Inversiones IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo, respalde con uno o varios títulos valores, el monto de la provisión de contingencia legal señala en el punto a) de la recomendación 5.

PLAZO: 1 MES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3 Y 4. RIGE, UNA VEZ, QUE LA RECOMENDACIÓN 5 SEA ATENDIDA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA.

6. Que el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM y el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones o a quién en su lugar ocupen el cargo; revisen y actualicen el "Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", considerando entre otras cosas:

a. Incluir dentro de las unidades responsables a la Dirección de Inversiones;
b. Elaborar un apartado sobre la cartera de inversiones del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; misma que debe estar en el flujograma del anexo 2 de este informe;
c. Que en el Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 LPT, se indique la periodicidad con que se remitirá la información del importe de los intereses por cobrar a las
empresas públicas, tanto a la Subárea de Contabilidad Operativa de la Dirección Financiera Contable como a la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, ambas unidades adscritas a la Gerencia Financiera;
d. Que el Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza y el Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad de IVM, establezcan el procedimiento del cálculo de los interés por cobrar a las empresas públicas, indicando fecha de inicio y final del importe respectivo por cobrar, información que es necesaria para el proceso de Cobro Judicial; considerar las observaciones de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros de la Gerencia Financiera; indicadas en diferentes oficios citados en el presente informe, a saber:

- *SCAP-0444-06-2016-N del 13 de junio, 2016;*
- *SCAP-0674-09-2016-N del 02 de setiembre, 2016;*
- *SCAP-0732-10-2016-N del 06 de octubre, 2016;*
- *SCAP-0811-10-2016-N del 27 de octubre, 2016.*

Solicitar en este proceso de actualización del Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 LPT; la participación integral de la Dirección Financiero Contable, unidad adscrita a la Gerencia Financiera, en razón de que tanto la Subárea de Contabilidad Operativa, Área de Contabilidad de Costos, la Tesorería General, forman parte de la gestión financiera y contable de los recursos de las empresas públicas citadas.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 (PUNTOS 1.1 Y 1.2)

7. Que el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo; consideré los resultados señalados en este informe, a efectos de que se analicen y actualice el documento elaborado por esa dependencia denominado "Informe de recaudación y cobro en relación con el artículo 78 de la LPT", que se presenta periódicamente ante la Junta Directiva CCSS.

Asimismo, una vez que el citado "Informe de recaudación y cobro en relación con el artículo 78 de la LPT" contenga la información actualizada sobre las gestiones

financieras, operativas, contables, legales y actuariales; sea de conocimiento de la Junta Directiva CCSS.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO (1, 2, 3, Y 4)

8. Que el Lic. Jhonny Badilla Castañera, Jefe Área de Contabilidad del Seguro de Pensiones o a quién en su lugar ocupe el cargo; valoré incluir en el Estado Financiero no Auditado del Seguro de Pensiones, la apertura de notas de información o revelación, relacionadas con cualquier dato relevante relacionado con los recursos depositados o por cobrar de las empresas públicas del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; considerando acciones administrativas, operativas, financieras, actuariales o legales que surjan durante la gestión respectiva.
Entre otros cuando las empresas públicas en el periodo de cobro reporten déficit y por ende, no se genera algún importe por cobrar; asimismo, por la inclusión dentro de la lista de aquellas entidades a las cuales se les aplicará el artículo 78 de la LPT (decreto ejecutivo 37127-MTSS), como es el caso del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).
PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 5.
9. Que el Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza de la Gerencia de Pensiones, o a quién en su lugar ocupe el cargo; remita a la Subárea Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros de la Gerencia Financiera, la corrección de los interés por cobrar de las empresas públicas relacionados con el artículo 78 LPT, indicando fecha de inicio y final del importe respectivo, eso por cuanto los intereses de las utilidades del 2013-2014, remitidos a la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, incluye los intereses de las utilidades del 2015.

Dicha corrección deberá realizarla mediante oficio y adjuntando las certificaciones de la Subárea de Contabilidad Operativa y Contabilidad de Costos, unidades de la Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera.

Para casos futuros, la información de los intereses por cobrar a las empresas públicas debe ser certificada por la Subárea de Contabilidad Operativa y Contabilidad de Costos.
Para cumplir con la recomendación, considerar lo que se indica en los siguientes oficios (citados en el hallazgo 3 de este informe), suscritos por la Licda. Olga Duarte Bonilla, Jefe Subárea Cobro Administrativo a Patronos.
- *SCAP-0444-06-2016-N del 13 de junio, 2016;*
- *SCAP-0674-09-2016-N del 02 de setiembre, 2016;*
- *SCAP-0732-10-2016-N del 06 de octubre, 2016;*
- *SCAP-0811-10-2016-N del 27 de octubre, 2016.*

PLAZO: 1 MES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3

A LA LICDA. LUCÍA CATALINA VARGAS MASIS, EN SU CALIDAD DE JEFE ÁREA GESTIÓN DE COBRO A PATRONOS MOROSOS-DIRECCIÓN DE COBROS DE LA GERENCIA FINANCIERA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO: *10. Que la Licda. Olga Rocío Duarte Bonilla, Jefe Subárea Cobro Administrativo a Patronos, o a quién en su lugar ocupe el cargo; una vez recibido por parte del Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza de la Gerencia de Pensiones, la información indicada en la recomendación 9 de este informe, relacionada con el cálculo de intereses por cobrar a cada una de las empresas públicas que mantienen una cuenta por cobrar por razón del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, proceda con las gestiones de cobro judicial que dicta el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

PLAZO: 1 MES. PLAZO CUENTA UNA VEZ CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN 6 DE ESTE INFORME. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3.
COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante el oficio número 65297 del 11 de octubre, 2016, se realiza convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe.
A continuación se encuentran los comentarios de la Administración Activa:
a. El Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, señalo:

"Recomendación 1): Ajustar redacción en cuanto a lo que debe realizar la Dirección Actuarial en cuanto a la metodología que ahí se recomienda.
2) En esa misma recomendación 1) valorar el tema de los recursos dados en función del objeto de la ley.
3) En la recomendación 3 incluir a la Gerencia Financiera para conciliar entre ambas dependencias."
b. El Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones, señalo:

"En relación con el artículo 78, es oportuno tomar en cuenta que las fuentes de financiamiento de la Seguridad Social, deben ser ciertas y suficientes, en el caso de utilidades de empresas, estas son volátiles razón por la cual pone en riesgo la conformidad de las prestaciones."
c. El Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo, señalo:

"1. Precisar el párrafo segundo de la recomendación N°1.

2. En la recomendación N° 6 incorporar a la Dirección Financiera (Iván) y Luis Guillermo López en razón de realizar una revisión general del Manual de Procedimiento. Aumentando plazo a 6 meses.
3. Aumentar plazo Rec. 7 a 6 meses."
d. El Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza, señalo:

"Recomendación 6 Inciso D, ya se había procedió a realizar las aclaraciones, se adelantó el documento certificado de la Contabilidad Operativa y se están considerando la inclusión en los manuales e Instructivos de la Institución y se concluyó que para incorporación sea de 6 meses de manera que esté definido."
e. El Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad IVM, señalo:

"Se considera que el informe preparado esta realizado de una forma muy profesional y de alto nivel de información para realizar los ajustes correspondientes."
f. El Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área de Administración de Riesgos, señalo:

"Señalar que el Área de Riesgos recomendó al Comité de Riesgos solicitar al Área de Tesorería, aclarar si remitió para inversión la totalidad de recursos que ingresan de la LPT. Recomendación que fue acogida por el Comité de Riesgos."

g. El Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones; y el Sr. Agustín González Haug, Funcionario de la Tesorería General; no manifestaron observaciones a los resultados y las recomendación vistas en el comentario del presente informe.

h. La Licda. Olga Duarte Bonilla, indicó la siguiente observación en relación con la recomendación 9:
"Dicha corrección deberá realizarla mediante oficio como adjuntando las certificaciones de Contabilidad y Costos, debidamente corregidas.
Para los futuros casos, se le recomienda enviar la documentación debidamente certificada tal y como se lo indica la Licda. Olga Duarte Bonilla, Jefe de la Subárea de Cobro Administrativo, mediante SCAP-0444-06-2016-N, de fecha 13 de junio de 2016."
i. El Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica, con respecto a la recomendación 1, indicó:

"Para que solicitar la recomendación 1 del citado informa de Auditoría, si existe un acuerdo de Junta Directiva, dirigido a la Dirección Actuarial y Económica, para que elaboremos los escenarios para la distribución y utilización de los recursos del artículo 78 LPT.
El acuerdo de la Junta Directiva, artículo 4°, sesión número 8867 del 10 de octubre, 2016; donde se me instruye para que en un plazo de un mes, presente al máximo Órgano Colegiado los citados escenarios."

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA

La resolución de la valoración de las observaciones al Borrador del Informe y que fueron acogidas por esta Auditoría Interna, se incluye en los papeles de trabajo de este informe; los principales ajustes que se hicieron a las recomendaciones y que permite determinar si la evidencia presentada por la Administración Activa, durante el comentario de resultados, están cubriendo el riesgo identificado, serían:

- *Recomendaciones Modificadas: Número 1, 5,6, 8, 9 y 10.*
- *Recomendaciones que no sufrieron cambios: Número 2 y 11.*

- *Recomendaciones eliminadas del informe: 3 y 4.*
  Al final se emiten en total 10 recomendaciones, las cuales, sufrieron cambios y orden en su posición inicial, según el análisis de valoración de las observaciones al Borrador del Informe, durante el comentario de los resultados, que se diera con los funcionarios responsables del cumplimiento de las mismas".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 223º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
10/11/2016	Remite informe de seguimiento N° SASAAI-12-18-5-2016 al informe N° ASAAI-18-2012, referente "Relación de Hechos sobre el cumplimiento del Dictamen C-118-2011 Procuraduría General de la República".	65580	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento informativo en el que se comunica la ejecución de seguimiento a informe ASAAI-18-2012. Se recomienda dar por atendido	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 65580 de fecha 10 de noviembre del año 2016, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en el cual remite el informe de seguimiento N° SASAAI-12-18-5-2016 al informe N° ASAAI-18-2012, referente *"Relación de Hechos sobre el cumplimiento del Dictamen C-118-2011 Procuraduría General de la República".* El citado oficio se lee así, en forma literal:

"Remito seguimiento SASAAI-12-18-5-2016 al informe ASAAI-18-2012, referente "Relación de Hechos sobre el cumplimiento del Dictamen C-118-2011 Procuraduría General de la República".

Los resultados del análisis de las acciones adoptadas por la Administración Activa, permiten determinar que la recomendación uno se encuentran cumplida y la dos inaplicable.

En cuanto a la recomendación uno se encuentra cumplida debido a que la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, en el oficio 8831-25-16-F del 13 de junio del año 2016, comunica a la Auditoría el acuerdo tomado por el órgano colegiado referente al informe ASAAI-18-2012, en la cual se evidencia que se dispuso rechazar la recusación presentada por el señor Eduardo Doryan Garrón contra los señores Directivos Adolfo Gutiérrez Jiménez y José Luis Loría Chaves, por carecer de interés actual, y se ordena archivar el presente procedimiento por encontrarse caduco.

Respecto de la recomendación dos, se considera inaplicable, debido a que la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, en oficio 8831-25-16-F del 13 de junio del año 2016, comunicó a esta Auditoría el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, referente a la investigación recomendada en el informe ASAAI-18-2012, en el cual se evidencia que el órgano colegiado dispuso ordenar el archivo del procedimiento administrativo por encontrarse caduco, por lo tanto no es aplicable lo indicado en la recomendación dos del informe respecto a notificar al Ministerio Público ante eventuales hechos.

Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que se realice acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados.

Además, el artículo 12 inciso C de la Ley de Control Interno, establece entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan".

En lo que interesa los apartados de Consideraciones Finales y Comentario de Informe, dicen:

*"**CONSIDERACIONES FINALES***

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad de la Administración Activa el establecimiento de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno; asimismo el artículo 17 referente al seguimiento del sistema de control interno, señala que es necesario asegurar que los hallazgos de Auditoria se atiendan con prontitud.
Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la recomendación objeto de cierre según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno.

COMENTARIO DE INFORME

De conformidad con punto 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; a nuestro criterio no se requiere una comunicación verbal sobre los resultados del presente seguimiento, dado que los riesgos advertidos en el informe ASAAI-18-2012 han sido considerados y minimizados por los responsables de atender las recomendaciones de marras".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 224º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
16/11/2016	Les remite el informe de seguimiento N° SASF-11-01-05-2016 al informe N° ASF-001-2011 "Evaluación referente a los procesos de Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos de Reserva del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte". La citada nota, en forma textual	65603	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia de Pensiones, Dirección Actuarial y Área de Administración de riesgo. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se conoce la copia de la nota número 65603 de fecha 16 de noviembre del año 2016, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial y al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe de Área de Administración de Riesgos, mediante el cual remite el informe de seguimiento N° SASF-11-01-05-2016 al informe N° ASF-001-2011 *"Evaluación referente a los procesos de Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos de Reserva del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte"*. La citada nota, en forma textual, se lee en los siguientes términos:

"La evaluación de seguimiento, corresponde a la recomendación 12 del informe ASF-001-2011 dirigida al Área de Administración de Riesgos de la Dirección Actuarial y Económica, y se efectuó en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2016 del Área de Servicios Financieros.

Con fundamento en las acciones administrativas implementadas del 18 de marzo, 2016 al 04 de noviembre, 2016, el estado de la recomendación 12 se considera "EN PROCESO" por la Administración Activa, dado que se evidenció que la Junta Directiva CCSS, en su artículo 6, sesión 8828 del 29 de febrero, 2016, no aprobó la propuesta de modificación de los artículos 3, 8, 9, 10, 14, 15 y 20 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales.

La Junta Directiva CCSS en la sesión 8828, emite el acuerdo solicitando un plan o un modelo integral en materia de riesgos para los Seguros de Pensiones y de Salud y que deberá ser revisado por la Gerencias Administrativa, Financiera y Pensiones, así como de la Dirección Actuarial; el proyecto lo está elaborando la Dirección de Planificación Institucional, quien contrato una empresa externa PriceWaterhouseCoopers para el diseño del mismo.

En lo que respecta al "Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", fue remitido a la Gerencia de Pensiones, unidad que aún no ha aprobado el documento; a pesar de ser un instrumento que requiere el Área de Administración de Riesgos, dado que en este se establecen las metodologías y procedimientos de trabajo en materia de riesgos financieros y no financieros de las inversiones del Seguro de Pensiones; es importante indicar que en este momento la aprobación de esa herramienta, no depende de las modificaciones que pueda tener el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales.

Se reitera que la recomendación queda en proceso de atención por cuanto una vez que la empresa PriceWaterhouseCoopers remita el estudio contratado, las Gerencias de Pensiones, Financiera, Administrativa y la Dirección Actuarial y Económica deben coordinar lo que corresponda, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos para la Medición de Riesgos y el Reglamento Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales (los cuales deben contemplar tanto los seguros de Salud, IVM y el FRAP), con el propósito de garantizar que se cuente con los instrumentos formales y uniformes para un adecuado control de los riesgos a que están expuestos los fondos de reserva institucional.

No se omite manifestar y reiterar a la Gerencia de Pensiones y Dirección Actuarial y Económica, que se encuentra bajo su entera responsabilidad continuar aplicando las acciones para cumplir con lo recomendado, y tomar las medidas adicionales que se requieran, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno.

Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados".

En lo que interesa los apartados de Consideraciones Finales; Recomendaciones a reiterar y Comentario de Informe, dicen:

*"**CONSIDERACIONES FINALES***
Es importante señalar y recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno #8292, establece que es responsabilidad del jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno y realizar la acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

De igual manera el artículo 17 de la Ley General de Control Interno #8292, establece la obligación de la administración activa, de realizar actividades de seguimiento para valorar el funcionamiento del sistema de control interno y asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones sean atendidas con prontitud, asimismo el inciso D de ese mismo artículo, menciona que es deber del jerarca y los titulares subordinados implantar los resultados de las evaluaciones periódicas que realiza la auditoría interna, así como otros entes de fiscalización y control.

Además el Artículo 12 de la Ley General de Control Interno inciso C dispone que la Administración Activa debe analizar e implantar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, por lo cual las eventuales consecuencias y efectos que deriven del no cumplimiento de dichas recomendaciones será responsabilidad de la Gerencia de Pensiones y Dirección Actuarial y Económica.

RECOMENDACIONES A REITERAR

Se reitera a la Administración Activa la importancia del cumplimiento total de las recomendaciones insertas en el Informe de Auditoría ASF-001-2011 referente a Evaluación referente a los procesos de administración integral de riesgos financieros de los fondos de reserva del régimen IVM.

Para tales efectos se trascribe a continuación la recomendación 12 que se encuentran pendiente de cumplimiento.

RECOMENDACIÓN 12

DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA

Que el Área Administración de Riesgos realice las gestiones pertinentes ante las entidades responsables para la aprobación en el corto plazo de la siguiente normativa.
• Manual de Procedimientos para la Medición de Riesgos en el RIVM. CCSS.
• El Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales.

Lo anterior, con el fin de garantizar que se cuente con los instrumentos formales para una adecuado control de riesgos a que ésta expuestos los fondos de reserva institucional.

COMENTARIO DE INFORME

De conformidad con punto 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; a nuestro criterio no se requiere una comunicación verbal sobre los resultados del presente seguimiento, dado que los riesgos advertidos en el informe ASF-001-2011 han sido considerados y minimizados por los responsables de atender las recomendaciones de marras".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 225º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
27/1/2017	Atiende lo resuelto en el artículo 22º de la sesión Nº 8809, en que la Directora Alfaro Murillo solicita al señor Auditor que se realice un estudio de las contrataciones directas, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición en referencia	47796	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Secretaría de Junta Directiva, para efectos de que se considere atendido lo dispuesto por el órgano colegiado en el artículo 22 de la sesión 8809. Se recomienda que el asunto sea conocido por la Junta Directiva.	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número 47796 de fecha 27 de enero del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, mediante el cual atiende lo resuelto en el artículo 22º de la sesión Nº 8809, en que la Directora Alfaro Murillo solicita al señor

Auditor que se realice un estudio de las contrataciones directas, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición en referencia. El citado oficio dice en forma textual:

> *"La Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora de la Junta Directiva Institucional, en el artículo 22° de la sesión N° 8809 solicitó a la Auditoría Interna realizar un estudio de las contrataciones, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como sobre las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición normativa.*
>
> *Al respecto, se comunica que este Órgano de Fiscalización en atención al del Plan Anual Operativo, efectuó evaluación relacionada con la adquisición de insumos, mediante la aplicación de los numerales 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios obteniendo entre otros los siguientes resultados:*
>
> - *Debilidades en la estimación de las cantidades a adquirir en los procedimientos de contratación administrativa, situación que generó la aplicación de modificaciones contractuales, contratos adicionales y suspensiones de contratos posteriores.*
>
> - *En la Gerencia de Logística no se dispone de procedimientos debidamente documentados y aprobados sobre las labores que desempeñan los programadores de bienes y servicios, además, que esos funcionarios manifestaron no haber recibido capacitaciones técnicas en materia de planificación o pronósticos, o bien, señalaron que éstas han sido insuficientes.*
>
> *En razón de lo anterior, las situaciones evidenciadas, así como las recomendaciones correspondientes fueron comunicadas a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante Informe de Auditoría ASAAI-240-2016, con la finalidad de que se adopte las acciones pertinentes".*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el asunto sea conocido por este Órgano Colegiado.

ARTICULO 226º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
23/2/2017	Les remite el informe N° ASAAI-16-2017, referente a "Evaluación sobre la gestión de proyectos de obra pública en infraestructura hospitalaria de la Caja Costarricense de Seguro Social". La citada copia, en forma textual	47970	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento se dirigió a la Gerencia Médica, Infraestructura, Dirección de Planificación y Dirección de Arquitectura e Ingeniería. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 47970 de fecha 23 de febrero del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, al Dr. Róger Ballestero Harley, Director Planificación Institucional y al Ing. Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería, en la cual les remite el informe N° ASAAI-16-2017, referente a *"Evaluación sobre la gestión de proyectos de obra pública en infraestructura hospitalaria de la Caja Costarricense de Seguro Social"*. La citada copia, en forma textual, se lee de este modo:

> *"El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar el proceso de gestión institucional de proyectos de obra pública para la dotación de infraestructura dirigida a la prestación de servicios de salud.*
>
> *La evaluación permitió determinar que para gestionar y adoptar decisiones que potencien el buen uso de los recursos públicos invertidos en los proyectos de obra pública, se requiere el desarrollo de procesos sistemáticos, ordenados, desde la concepción de la idea hasta la puesta en marcha de las edificaciones y su mantenimiento.*
>
> *Además, es necesario la implementación de buenas prácticas de preinversión; de ahí la importancia de definir los requerimientos técnicos para la elaboración del perfil del proyecto y considerar los elementos involucrados en la formulación de los términos de referencia cuando se requiera avanzar hacia la prefactibilidad y factibilidad.*
> *La institución necesita conjuntar la organización en una misma dirección, comprometida y en total comprensión de las virtudes del desarrollo de los proyectos mediante la aplicación de buenas prácticas internacionales, como herramienta eficiente para la consecución de los objetivos de la institución.*
>
> *Se deben solventar deficiencias identificadas acerca de la planificación de los proyectos por las unidades involucradas directa o indirectamente dentro de la estructura de planificación institucional, ya que aquello que se planifica a corto y mediano plazo debe ser consecuente con lo que se planea a largo plazo, lo anterior como parte de un proceso de madurez en la gestión por proyectos.*

También, los resultados del estudio permiten concluir respecto a la necesidad de que la Administración aplique la Metodología Institucional para la Priorización de Proyectos en la elaboración del Portafolio Institucional de Inversión en Infraestructuras y Tecnologías, con la finalidad de que las iniciativas incluidas en dicha cartera, respondan a la atención de necesidades prioritarias para la atención oportuna de los asegurados en alineamiento con los objetivos estratégicos institucionales y que se reorganice y defina formalmente los roles, funciones, alcances y metodologías a implementar en la planificación y ejecución de los proyectos, con el propósito que la base a instalar cumpla con los objetivos estratégicos institucionales y atienda racional y oportunamente las necesidades de los usuarios.

En virtud de lo anterior, se han girado 12 recomendaciones a las diversas instancias institucionales responsables de la gestión estratégica, planificación y ejecución de los proyectos para la dotación de obra física para la prestación de servicios de salud, a fin de que se adopten acciones concretas que permitan corregir lo evidenciado.

Solicito su consideración y resolución sobre las recomendaciones para los efectos de caso".

En lo que interesa el apartado de recomendaciones dice en forma textual:

"RECOMENDACIONES

AL DR. ROGER BALLESTERO HARLEY, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. *En cumplimiento del apartado 6.1.1, inciso c de la Política Institucional de Dirección y Gestión en Portafolios Programas y Proyectos aprobada por Junta Directiva en el Artículo 26 de la Sesión N° 8687 del 19 de diciembre 2013, y las debilidades evidenciadas en los hallazgos 1.1, 1.2, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5 de este informe, realizar las acciones necesarias para que la institución disponga de una unidad gestora de proyectos, a cargo de las siguientes funciones:*

- Seguimiento a la implementación del Proceso de Gestión de Proyectos de Inversión en Infraestructura, elaborado por esa Dirección.
- Gestor del Portafolio Institucional de Proyectos.
- Integración, administración y orientación del proceso de desarrollo de proyectos en todas sus etapas.
- Coordinador y mediador entre las instancias técnicas participantes del proceso de desarrollo de proyectos.
- Coordinar con las instancias técnicas correspondientes actividades de monitoreo periódico de la infraestructura institucional, para identificar oportunamente las necesidades de reemplazo o ampliación del recurso físico y tecnológico, con el propósito de planificar las inversiones a largo plazo.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a este Órgano de Fiscalización en el plazo de 6 meses posterior al recibo del presente documento, un

informe donde se detalle las acciones de coordinación realizadas y los acuerdos adoptados.

***2.** Con el propósito de aprovechar los esfuerzos recientemente coordinados por la Dirección de Planificación Institucional respecto a instaurar una estructura de gestión de proyectos en la Institución y de conformidad con las debilidades evidenciadas en los hallazgos 1.1, 1.2, 2.1, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5. 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1 y 5.2 de este informe, fortalecer las etapa 3 y 4 de la "Estrategia de Fortalecimiento de la Gestión de Proyectos", con los siguientes aspectos:*

Etapa 3 Diseño del ciclo de vida de los proyectos y guías metodológicas:

- Referente al punto 3.1 sobre ciclo de vida:

- Se incluyan programas arquitectónicos, ingeniería–instalaciones, conservación, y económico-financiero en la etapa de programación del recurso físico de la infraestructura en salud, según lo recomienda la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- Respecto al punto 3.2, sobre sistema de priorización:

- Considerando que en el Acuerdo Segundo de la Sesión de Junta Directiva N° 8857, del 8 de agosto 2016, se aprobó el "Sistema de Priorización de Proyectos", ejecutar las acciones que correspondan para comunicar e instruir a las diversas instancias institucionales sobre su implementación, con el propósito de que el próximo Portafolio Institucional de Inversión en Infraestructura y Tecnologías sea conformado bajo esta metodología.

- Instruir los lineamientos que estime pertinentes para que las inclusiones de proyectos al Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías, propuestas por la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencias y sus unidades adscritas, se analicen sin excepción bajo la estructura de planificación institucional y priorización aprobada, en el caso de excluir proyectos del portafolio ya definidos, deberán documentarse las justificaciones y responsables.

- En cuanto al punto 3.3, sobre guías metodológicas:

- Elaborar guías de contenido de los estudios de caracterización de oferta y demanda, técnico, programas (funcional, físico y financiero), necesidades de recurso humano, formación y capacitación, costos operativos de la puesta en marcha, entre otros, que se consideren necesarios, basado en normativa nacional (MIDEPLAN) e internacional según corresponda.

- Definir las metodologías oficiales de cálculo y proyección de indicadores según nivel de atención a utilizarse en los estudios de caracterización de oferta y demanda y técnico, que permitan determinar el recurso físico a proveer y así reducir el riesgo de insuficiencia o sobredimensionamiento en los proyectos.

- Sobre aspectos de diseño, definir el proceso y metodología de cómo se concibe la propuesta espacial, técnica y funcional del diseño (anteproyecto) de la infraestructura en salud, e incluir investigación sobre diseño de la infraestructura en salud según las últimas tendencias técnicas y tecnológicas dirigidas a mejorar los proyectos, como automatización, ambientes inteligentes, tecnologías mínimamente invasivas, video-consultas, tele-educación en salud, entre otras.

- Instruir que se efectúen revisiones ex-post en cada uno de las etapas de los proyectos y se documenten lecciones aprendidas dirigidas a analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

- Establecer lineamientos para el proceso de recepción de las obras por parte de la Unidad Usuaria y de cómo proceder en caso que no sean recibidas a conformidad.

- Respecto al punto 3.4, sobre organización por proyectos:

- Valorar la incorporación de los aspectos considerados en la metodología "Programación de Inversiones", definida en el documento "Una CCSS renovada hacia el 2025", y que no se han desarrollado a la fecha como: la figura de coordinador de proyecto, la conformación de los equipos de proyectos; así como aspectos de integralidad de estimaciones de los costos de los proyectos, costos operativos de las nuevas instalaciones y la estructura organizacional para conformar los equipos de proyectos.

- Definir detalladamente los roles y funciones de cada una de las instancias técnicas que participan en la elaboración de los estudios de pre-inversión (caracterización de oferta y demanda, estudio técnico, programa funcional, dotación y formación de recurso humano, costos operativos), así como los mecanismos de coordinación entre estas instancias, durante el proceso de planificación de los proyectos, con el propósito de evitar incongruencias en la información, errores, re-procesos o atrasos en la finalización de los estudios.

- En coordinación con la Gerencia Administrativa y de conformidad con el artículo 7, inciso 3 de la sesión 8562 del 23 de febrero 2012 de la Junta Directiva, concretar el diseño de los manuales de organización y de perfiles que respondan a la gestión institucional por proyectos, según los roles y las responsabilidades definidas en el punto anterior.

- En coordinación con la Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, definir formalmente la participación que tendrán en el proceso de planificación de los proyectos, las Unidades Técnicas Unidades Usuarias y Coordinaciones Nacionales relacionadas con los servicios a dotar, entre otros que considere pertinente, con el propósito de fortalecer el contenido de los estudios de preinversión con criterio técnico y que la infraestructura a dotar cumpla con la normativa técnica aplicable y la funcionalidad de los espacios sea acorde con los procesos de atención.

Etapa 4 Implementación:

- Respecto al punto 4.1, efectuar un plan de proyecto para la implementación y fortalecimiento de las buenas prácticas en gestión de proyectos.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en un plazo de 6 meses posterior al recibo del presente informe, un plan con plazos y responsables que detallen la ejecución de las acciones necesarias para su atención.

***3.** Según lo evidenciado en el hallazgo 4.3 y siguiendo la línea estratégica institucional en el desarrollo de prototipos de infraestructura en salud en el primer nivel de atención, diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga responsables y cronograma con el fin de disponer de prototipos para la edificación de infraestructura para el segundo y tercer nivel, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

- Le corresponderá a la Gerencia Médica con la participación las Coordinaciones Nacionales y los Comités de Especialidades Médicas, así como de las instancias técnicas internas y externas que correspondan, definir la normalización y regularización de los procesos de los servicios médicos, de apoyo, y administrativos.

- A partir de la anterior definición, deberá la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, elaborar diseños que se puedan estandarizar dentro de un centro médico del segundo y tercer nivel de atención.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en un plazo de 6 meses posterior al recibo del presente informe, el plan con plazos y responsables que detallen la ejecución de las acciones necesarias para su atención.

***4.** En coordinación con la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a través de sus unidades técnicas, analizar la factibilidad de implementar prácticas de diseños hospitalarios que permitan la sostenibilidad, automatización y robotización de procesos, así como investigar nuevos diseños hospitalarios con el fin de implementarlos en los proyectos que ejecuta la institución.*

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación remitir a la Auditoría en el plazo de 8 meses posteriores al recibo de este documento, el informe conteniendo el resultado del estudio realizado.

***5.** Efectuar un estudio para determinar la factibilidad de incorporar en los planes tácticos y de presupuesto, indicadores o metas específicas relacionadas con la gestión de los proyectos planificados por las diferentes unidades. En el caso de que lo anterior sea viable, instruir las acciones necesarias para disponer de los indicadores que sean pertinentes.*
Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a este Órgano de Fiscalización en el plazo de 6 meses posteriores al recibo del presente documento, el informe donde consten los resultados del análisis solicitado. Además, remitir un oficio

dirigido a esta Auditoría donde se consignen las acciones ejecutadas a partir de las conclusiones obtenidas en el análisis recomendado.

6. *Según lo evidenciado en hallazgo 3.6, coordinar con las Gerencias Médica, y Administrativa y Financiera para que garanticen la finalización de los estudios de proyección de recurso humano, formación, capacitación y costos operativos de los proyectos para la construcción del Nuevo Hospital William Allen Taylor, Monseñor Sanabria y Torre Quirúrgica del Hospital México, previo al inicio de la etapa de inversión, con el fin de que se dispongan de los datos necesarios para tomar las previsiones institucionales que atiendan los requerimientos de recurso humano y financiero para el correcto funcionamiento de los nuevos servicios.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el plazo de 6 meses posterior al recibo del presente informe los estudios de proyección de recurso humano, formación, capacitación y costos operativos de los citados proyectos.

A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE MÉDICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

7. *De acuerdo con lo evidenciado en el hallazgo 3.4 referente a los proyectos de construcción de los nuevos Hospitales Monseñor Sanabria y William Allen Taylor, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, analizar los indicadores y metodología de cálculo implementados en la definición de camas de hospitalización, con el propósito de que se verifique si el número de camas censables y no censables recomendadas a habilitar en ambos proyectos, son suficientes según las necesidades identificadas, considerando la demanda de los servicios con los que ya disponen estos centros médicos, la inclusión de nuevas especialidades médico-quirúrgicas sugeridas en los estudios de caracterización de oferta y demanda, así como posibles implicaciones que tengan las acciones y estrategias implementadas en red de servicios.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación debe enviarse a la Auditoría Interna, en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de recepción del presente informe, la documentación que respalde el análisis en conjunto sobre el número de camas a instalar en ambos proyectos.

8. *Según lo evidenciado en el hallazgo 5.4, en coordinación con la Dirección de Red de Servicios de Salud, ejecutar las acciones que correspondan para comunicar e instruir a las diversas instancias institucionales relacionadas respecto a la implementación del "Instructivo para la planificación y ejecución de proyectos de obra pública de baja complejidad a cargo de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento adscritas a las Direcciones Regionales de Servicios de Salud", elaborado desde el 2015 por las Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte y Sur, en la que se estandarizan los procedimientos para la planificación y ejecución de obras de baja complejidad.*

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en un plazo de 6 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación que respalda la ejecución de las acciones necesarias para su atención.

A LA ARQ. GABRIELA MURILLO JENKINS EN SU CALIDAD DE GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

9. *Según lo evidenciado en el hallazgo 2.4, instruir la actualización de la información contenida en el Sistema de Administración del Portafolio del Proyectos, lo anterior con el objetivo de disponer de información fidedigna sobre el estado de ejecución de los proyectos, para la toma de decisiones oportuna por parte de las instancias responsables, así mismo, implementar un mecanismo de control para garantizar que la información de dicho sistema permanezca actualizada.*

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en un plazo de 6 meses posterior al recibo del presente informe, un informe conteniendo el detalle de la actualización del Sistema de Administración del Portafolio del Proyectos y el mecanismo de control implementado.

10. *En coordinación con las unidades que estime pertinentes, de acuerdo con lo evidenciado en el hallazgo 2.5 de este estudio, valorar la conveniencia de incluir en el Sistema de Administración del Portafolio de Proyectos, controles presupuestario y financieros de los proyectos, así como la cuantificación de su costo total, con el propósito de que la información de dicho sistema, se ajuste a las necesidades actuales de la institución en materia de administración de proyectos.*

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación anterior, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación que respalde la valoración solicitada.

AL ING. JORGE GRANADOS SOTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

11. *Implementar los mecanismos de control interno y supervisión que sean pertinentes para que se cumpla lo siguiente:*

- Que los expedientes de ejecución de proyectos, se encuentre libre de errores, defectos omisiones y no sean sujeto de modificaciones sin autorización, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el hallazgo 5.3 de este informe.

- El registro de las "Lecciones aprendidas", según lo requerido en el capítulo 7 del "Informe Final de la Fase de Diseño", que permitan mejorar la gestión de riesgos para futuros proyectos. Lo anterior en atención a lo expuesto en el hallazgo 4.5 de este informe.

- El registro de la información requerida en las solicitudes de cambio de obra, de conformidad con lo analizado en el hallazgo 5.1 de este informe.

- Cuando se generen modificaciones en el diseño que afecten los procesos de las áreas funcionales o se produzcan cambios de tecnología médica, se solicite su validación a la Gerencia Médica, con el propósito de verificar que las variaciones corresponden al nivel de atención del centro médico y sean concordantes con los objetivos y estrategias institucionales de prestación de servicios. Ver hallazgo 5.1 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el plazo de 1 mes posterior al recibo del presente informe, los mecanismos de control diseñados y las instrucciones giradas para su divulgación y su implementación.

***12.** Emitir instrucciones para que se incorpore la participación de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento y los Servicios de Ingeniería y Mantenimiento según proceda, como asesores en el proceso de diseño, con el propósito de que las nuevas edificaciones sean sostenibles en cuanto a costos y facilidad de mantenimiento. Lo anterior, conforme lo analizado en el hallazgo 4.4 de este informe.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el plazo de 3 meses posteriores al recibo del presente informe, la documentación donde consten las instrucciones giradas, con el fin de que se incorpore la participación de profesionales de la Dirección de Mantenimiento Institucional, como asesoría en el proceso de diseño de nuevas edificaciones".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 227º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
22/3/2017	Se refiere a lo resuelto el artículo 11° de la sesión Nº 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017 (en que se acordó trasladar a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días, sobre la comunicación del Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia respecto concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para "Cuchareta de Black" y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex").	49081	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento 49081 fue dirigido a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, se trasladó copia a la Junta Directiva, debido a que, mediante ese documento se atiende lo dispuesto por ese órgano en el artículo 11 de la sesión 8885 del 26 de enero del 2017, respecto a los hechos expuestos por el representante de un proveedor institucional. Por lo cual se sugiere que sea conocido por ese órgano colegiado en aras de que se dé por cumplido el acuerdo.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 49081 de fecha 22 de marzo del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, en la cual se refiere a lo resuelto el artículo 11° de la sesión Nº 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017 (*en que se acordó trasladar a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días, sobre la comunicación del Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia respecto concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para "Cuchareta de Black" y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex").* La citada copia, en forma textual, se lee de este modo:

> *"De conformidad con la solicitud planteada por Junta Directiva mediante oficio N°8885-11-17 del 27 de enero de 2017, con vista en lo resuelto en el artículo 11° de la sesión N°888542, celebrada el 26 de enero de 2017, respecto de los hechos*

[42] "*Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 31 de octubre del año 2016, suscrita por el Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia en contra de las supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada, por parte del Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Gerencia de Logística. Lo anterior por cuanto, desde el 25 de febrero del año 2013, se concluyó la comparecencia oral del traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para "Cuchareta de Black" y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex"), para que el órgano director emitiera las conclusiones respectivas; señala las gestiones realizadas ante las diferentes jerarquías de la Institución. Considera*

comunicados por el Sr. Manuel Bodra, representante de Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos (Euromab Internacional S.A), en relación con los concursos 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para la adquisición de "Cuchareta de Black", y 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, con el fin de obtener "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex", esta Auditoría procedió a realizar las indagaciones correspondientes, por lo que se detallan los principales resultados:

I. Sobre la orden de compra N° 6652, promovido para la adquisición de "Cuchareta de Black".

a. *Sobre los hechos expuestos ante la Junta Directiva*

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2016, el Señor Manuel Bodra, representante de Euromab Internacional S. A., solicitó a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, intervención para finiquito inmediato de lo adeudado por la institución, con fundamento en los siguientes elementos:

> *"Desde el 25 de febrero de 2013 se concluyó la comparecencia oral del traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en nuestra contra (CONCURSO 2010LA-000079-05101) para que el órgano director emitiese sus conclusiones definitivas.*
>
> *Después de meses de espera, el 31 de octubre 2013 enviamos al órgano director una petitoria de caducidad del caso, la cual anexo para su cotejo; al mes de febrero 2015 la misma no había sido contestada y el trámite quedaba paralizado, sin resolución del mismo.*
>
> *El 18 de febrero 2015 volvimos a presentar antes el órgano director copia de la misma petitoria de caducidad del caso presentada el 31 de octubre 2013.*
>
> *A la fecha de hoy denunciamos que, si bien el órgano director Licda. Jessica Sossa Obando indica que es de desde febrero del 2014 que terminó su investigación y remitió sus conclusiones al Lic. Manrique Cascante Naranjo para que este emitiese como le correspondía la resolución final del procedimiento, este caso sigue abandonado en un rincón de las oficinas del Lic. Minor Barrantes Castro…*

---

que hay faltas muy graves de la Administración y una serie de violaciones que será denunciada ante los tribunales competentes. Pide la intervención en procura de que ambas resoluciones finales del procedimiento, finiquito y pago de sus facturas se den a más tardar en los próximos días del mes de noviembre del año 2016, evitando mayores daños a los ya causados, los cuales reitera que los reclamará por la vía legal.
Por lo tanto, la Junta Directiva ACUERDA trasladarla a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días."

Dicha investigación, así como la investigación del mismo órgano director Licda. Jessica Sossa Obando para el concurso 2011LA-000124-05101 arrojaron datos contundentes sobre nuestra inocencia y cumplimiento con todo lo dispuesto en ambos casos desde 2 años y medio…"

b. *Antecedentes principales*

1. *Como resultado del concurso 2010LA-000079-1142, promovido por la Institución para la adquisición de 555 unidades del producto: "Cuchareta Black", registrado bajo el código institucional: 2-48-04-2040, se adjudicó a la firma comercial Euromab Internacional S. A.*

2. *La orden de compra N° 6652 fue suscrita el 24 de setiembre de 2010, por un monto de €3,746.25 (tres mil setecientos cuarenta y seis euros con 25 centavos).*

3. *Se establecieron cuatro entregas no iguales, con tres meses de intervalo. El contrato fue por el plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga hasta por 3 períodos adicionales.*

4. *De conformidad con el oficio SAG-4927-2011 del 13 de octubre de 2011, el Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Garantías, comunicó a la empresa Euromab Internacional, S.A, la autorización de prórroga del segundo período del contrato, razón por la cual se pactaron las siguientes entregas:*

Cuadro N°01
Entregas Cucharetas de Black
Período Prorrogado Orden de Compra 6652

Entrega	***Fecha Pactada***	***Fecha Entregada***	***Cantidad entregada***	***Condición***
5° Entrega	*23/04/12*	*18/01/12* ***-no hay atrasos-***	*135*	***Rechazado***
6° Entrega	*23/07/12*	***-no hay atrasos-***	*140*	***Rechazado***
7° Entrega	*23/10/12*			*Pendientes*
8° Entrega	*23/01/13*			*Pendientes*

Fuente*: Elaboración propia a partir de la revisión del legajo de ejecución contractual. OC 6652.*

Tal y como se denota en el cuadro N°1, se solicitó adelantar de forma conjunta la entrega de los pedidos 5 y 6 para el 18 de enero de 2012, y una vez realizada la evaluación correspondiente, la Comisión Técnica de Odontología determinó un incumplimiento técnico del producto, originando el rechazo de las 275 Cucharetas de Black recibidas, de conformidad con las actas de rechazo que constan en folios 04 y 09 del expediente del Reclamo AA-4007-2012.

c. Sobre la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual

Según consta en los folios del 125 al 133 del legajo de ejecución contractual, la Licda. Jessica Sossa Obando, en condición de Órgano Director, el 22 de octubre de 2012 dio inicio al "Procedimiento Administrativo Sancionatorio y de Resolución Contractual" relacionado con la orden de compra 6652, en respuesta a solicitud planteada por el Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Garantías mediante oficio SAG-2012-4380 del 30 de agosto de 2012 (folios 121 y 122), cuyo objetivo era tendiente a determinar la verdad real de los siguientes hechos:

> ***"…presunta responsabilidad administrativa al presunto atraso en la primera entrega en el año contractual y el rechazo de la primera y segunda entrega del año prorrogable del medicamento: Cuchareta de Black, código: 2-48-04-2040, por lo que conlleva a esta administración a promover el procedimiento de resolución contractual y procedimiento sancionatorio…"***

La Licda. Jessica Sossa Obando, funcionaria del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, suministró vía correo electrónico a esta Auditoría, documento AABS-0378-2015 del 23 de febrero de 2015, en el cual emitió su informe de conclusiones, recomendando no sancionar al proveedor Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., bajo el criterio de que existieron deficiencias en la elaboración de la ficha técnica contenida en el cartel del concurso de marras, tal y como se señala a continuación:

> *"En relación con la falta imputada y la consecuencia probable, el incumplimiento a las obligaciones derivadas de la orden de compra # 6652 por la empresa Boomerang Affairs Inc., representado por Euromab Internacional S. A., NO se encasilla en lo previsto en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, ya que no se especificó en la ficha técnica del cartel, las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.*
>
> ***Recomendaciones***
>
> *Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, se recomienda al Órgano Decisor de este procedimiento: No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S. A., con la sanción de apercibimiento, puesto que la ficha técnica del cartel las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black."*

Este órgano de fiscalización analizó la documentación contenida en el Legajo de Ejecución Contractual y el Expediente de Contratación del concurso de marras, evidenciando que al 01 de febrero de 2017, no constaba resolución final del

procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual efectuado al caso.

Al consultar mediante entrevista del 13 de febrero de 2017, al Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sobre las razones por las cuales transcurrieron aproximadamente dos años desde que el órgano director emitió el informe de conclusiones del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual, sin que se mediara resolución final del acto, el Lic. Barrantes indicó:

> *"Debe considerarse que este asunto se encuentra dentro de los cientos de procedimientos que se tramitan cada año. El caso en especial, ha requerido de un análisis particular dadas las diferencias técnicas que existen entre la Comisión Técnica para este tipo de productos y la posición al respecto por parte del proveedor, lo que ha complicado la decisión final del asunto, mismo que ya está listo para la aprobación final y notificación de la resolución al proveedor."*

Mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2017, el Lic. Minor Barrantes Castro remitió a esta Auditoría, la resolución final DABS-00296-, cuya fecha de emisión corresponde al 15 de febrero de 2017, la cual establece en su por tanto, lo que a continuación se detalla:

> ***"Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, se resuelve: No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S. A., con la sanción de apercibimiento, puesto que en la ficha técnica del citado cartel, no se especifican las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black."***

d. Sobre las condiciones y ubicación de las 275 "Cucharetas de Black" rechazadas.

El Ing. Eduardo Serrano Fernández, Jefe del Área de Almacenamiento y Distribución, mediante oficio ALDI-0480-2017 del 21 de febrero de 2017, manifestó a esta Auditoría lo siguiente:

> *"En función a su solicitud enviada por correo electrónico, la cual hace referencia a una atención de revisión del código institucional 2-48-04-2040 Cuchareta de Black, adquirida por la Institución mediante el concurso 2010LA-000079-1142, orden de compra 6652, le ampliamos:*
>
> 1. *La mercadería de referencia se encuentra en custodia en el Área Almacenamiento y Distribución, específicamente en el Centro Distribución Central*
>
> 2. *El lote de la mercadería es el 0212201030610A*

3. *La fecha de vencimiento de la mercadería es 16 de junio del 2030.*

4. *La cantidad ingresada al ALDI inicialmente fue por 275 unidades, ingresos mediante documentos acuse 26621 y 26622, por una cantidad de 135 unidades y 140 respectivamente, de dichos ingresos se utilizaron 2 muestras para la operación de Control de Calidad, por lo cual, la custodia de mercadería se refiere únicamente a 273 unidades*

5. *Se adjunta fotografías de la mercadería"*

De lo anterior, se resalta que la mercadería almacenada en el Centro de Distribución Central mantienen su vida útil hasta el 16 de junio de 2030, la cual corresponde a 273 unidades del producto Cuchareta de Black, en razón de que dos muestras fueron utilizadas para control de calidad de forma previa.

e. Sobre las facturas pendientes de cancelación al proveedor Euromab Internacional S.A correspondientes a la orden de compra 6652.

Según consta en folios 06 y 11 del expediente del Reclamo AA-4007-2012, la entrega 5 por 135 Cucharetas de Black, generó las factura N° 6539 por un monto de 911,25 Euros, asimismo, la entrega 6 fue tramitada por 140 unidades de éste mismo producto, originando la factura N° 6540 por 945,00 Euros.

El Ing. Miguel Salas Araya, Jefe del Área de Almacenamiento y Distribución, y el señor Andrés Bulgarelli Monge de la Unidad de Reclamos, de forma conjunta suscribieron el oficio ALDI-1603-2012 del 01 de octubre de 2012, dirigido al Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Sub-Área de Garantías, remitiendo el reclamo administrativo AA-4007-2012 O.C 6652, e incluyendo dentro de sus observaciones adicionales, lo que prosigue:

1. *"La Comisión de Técnica de Odontología rechaza la primera y segunda entrega del segundo período.*

2. *Se procede a notificar al proveedor según oficio ALDI-0705-2012 sobre los rechazos que suman 275 unidades, la reposición y retiro de mercadería, (folio 17).*

3. ***Al ser rechazados de primer ingreso no se efectuó pago por parte de la institución ya que las facturas fueron anuladas.***

4. *El proveedor no acepta rechazo y remite a esta Área criterios técnicos ya atendidos por la comisión pertinente (folios del 19 al 25), los cuales de nuestra parte discrepamos de emitir criterio ya que no somos ente técnico.*

5. *Por lo anterior remitimos criterio técnico del proveedor a la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos (folio 26), dicha Sub Área le da audiencia al proveedor, revaloraron producto y mantienen el rechazo (folios 27-28-29-30).*

6. *Por su parte el proveedor insiste en su disformidad técnica y hasta cartelaria (folios 31-32-33-34-35-36-37).*

7. *Para no hacer más extenso el proceso administrativo y dado que no tenemos criterio técnico ni legal y nuestro interés es el abastecimiento trasladamos este caso para que se proceda con el trámite legal pertinente..."**Lo subrayado y en negrita no forma parte del texto original.***

Lo anterior, evidencia que en el año 2012 la institución procedió con la anulación de las facturas 6539 y 6540, a la espera de resolverse lo que legalmente correspondía, razón por la cual a la fecha se encuentra pendiente la cancelación de 1856,25 Euros a Euromab Internacional S.A, por concepto de la recepción de 275 unidades del producto 2-48-04-2040 "Cuchareta de Black", una vez conocidos los resultados de la resolución final del procedimiento efectuado.

f. Sobre la tercera y cuarta entrega del producto pactadas para el segundo período.

Según consta en folio 132 del Legajo de Ejecución Contractual, al incoarse el procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual, se dictó una medida cautelar para suspender la recepción de la tercera y cuarta entrega correspondiente al año prorrogable de la orden de compra N°6652 de la empresa Euromab Internacional S.A.

El Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, respecto a las entregas 7 indicó:

> *"En relación a lo consultado, una vez notificada la resolución del procedimiento sancionatorio, la Administración deberá analizar lo que proceda de existir entregas pendientes, este tema de igual manera no es abordado como parte del informe de conclusiones. Se hace hincapié, en que de acuerdo a lo que se resuelva en definitiva, se tomará las decisiones subsiguientes que en Derecho corresponda."*

Lo anterior demuestra que a la fecha la Administración no ha definido una medida concreta a adoptar sobre el destino de las entregas 7 y 8 pendientes, correspondiente a 280 unidades, cuya elaboración data del año 2012 y 2013, respectivamente.

II. Orden de compra N° 581299, para la adquisición de "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex".

a. Sobre los hechos denunciados

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2016, el Señor Manuel Bodra, representante Euromab Internacional S. A., solicitó a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, intervención para finiquito inmediato de lo adeudado por la institución, con fundamento en los siguientes elementos:

> *"…la resolución final del procedimiento CONCURSO 2011LA-000124-05101 se nos acaba de comunicar pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago y al parecer el Lic. Jorge Arturo González Cuadras no está gestionando cuanto necesario para que se ordene a tesorería la cancelación inmediata de las mismas…"*

b. Antecedentes principales

1. ***Como resultado del concurso 2011LA-000124-5101, promovido por la Institución para la adquisición de 670 cajas de producto: "Lima para conducto radicular tipo flex", registrado bajo el código institucional: 2-48-03-0100, se adjudicó a la firma comercial Euromab Internacional S. A.***
2. ***La orden de compra corresponde a la N° 581299 suscrita el 08 de setiembre de 2011, por un monto de $8,529.10 (ocho mil quinientos veintinueve dólares con diez centavos).***
3. ***Se establecieron cuatro entregas no iguales, con tres meses de intervalo. El contrato es por el plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga facultativa hasta por 3 períodos adicionales.***
4. ***Según consta en folio 0863 del legado de ejecución contractual, en el apartado de "Incumplimientos Generadores de Responsabilidad Administrativa", la Comisión Técnica de Odontología determinó un incumplimiento de las cuatro entregas correspondientes al período contractual, con base en el siguiente detalle:***

   "… se dieron a la luz del análisis organoléptico realizado por la Comisión Técnica de Odontología, en vista de que el artículo entregado en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), no coincide con el empaque original de fábrica al cotejarlo con la muestra en custodia de la Administración, además no posee impresos que indique el número de referencia del producto. Asimismo, en oficio CTOD-117-2012, del 20/08/2012, la Comisión Técnica de Odontología aseveró que el rechazo de la mercadería ingresada, radica en que no es de la misma calidad a la muestra en custodia del concurso 2011LA-000124-5101, analizada de previo, ya que se evidencia un cambio de color entre el producto ingresado y presentado por la Sub Área de Recibo de Mercadería; generando duda razonable en cuanto a la composición del producto que ingresa…".

c. Sobre la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual.

Con base en las conclusiones del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual, brindadas por la Licda. Jessica Sosa Obando, en calidad de órgano director mediante oficio AABS-0379 del 29 de julio de 2015, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante documento DABS-1825-2016 del 29 de setiembre de 2016 (folios del 0862 al 0897 del legajo de ejecución contractual), resolvió:

> ***"De conformidad con las argumentaciones de hecho y de derecho expuestos, y las conclusiones a las que se llegó una vez realizado el análisis de metales al producto recibido, se estima que no existe causal a efecto de sancionar con inhabilitación a la empresa Boomerang Affair Inc. Representada por Euromab Internacional S.A., de igual forma no se pudo acreditar incumplimientos suficientes para resolver el contrato que nos ocupa. El plazo para recurrir este acto es de 3 días de conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, ante esta Dirección ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, avenida segunda entre calles 5 y 7."***

Al consultar mediante entrevista del 13 de febrero de 2017 al Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, cuáles fueron las causas que incidieron para que se dictara resolución final al procedimiento sancionatorio y de resolución contractual transcurrido un año y dos meses desde el 20 de julio del 2015, cuándo se emitió informe de conclusiones y hasta el 29 de setiembre del 2016, indicó:

> *"Este caso también requirió de un análisis muy detallado, toda vez que se evidenció diferencias importantes entre el proveedor y la Comisión Técnica, al punto que se requirió nombrar una Comisión Ad Hoc para que continuara con el procedimiento, lo que conllevó pruebas de laboratorio relacionadas con la aleación de las Limas, tomándose la decisión final con base en criterios internacionales en relación con los porcentajes de los metales de la aleación.*
>
> *Este asunto se resolvió en definitiva y notificó al contratista desde setiembre del año anterior, con lo cual se finiquitó el procedimiento administrativo en mención."*

d. Sobre el uso del producto "Limas para conducto radicular" rechazado

El Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe de la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, mediante oficio SIEI-0085-2017 del 25 de enero de 2017, publicado en la Web Master el jueves 26 de enero de 2017, comunicó a Directores Médicos (as) Clínicas y Áreas de Salud, la disponibilidad de insumos de odontología, con fundamento en lo siguiente:

"La Comisión Técnica De Normalización y Compras De Odontología, informa a las Áreas de Salud, sobre la disponibilidad del insumo Lima para conducto radicular No 15 de 25 MM, código Institucional 2-48-03-0100, el cual será despachado a las unidades sin cargo al presupuesto. Para lo anterior, debe solicitarse el insumo al Área de Almacenamiento y Distribución, mediante el pedido mensual ordinario que ejecuta cada unidad."

Al 17 de febrero de 2017, según publicación realizada vía Web Master, se encontraban disponibles existencias del producto originado de la orden de compra 581299, según oficio SIEI-0160-2017 del 17 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe de la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos.

e. Sobre las facturas pendientes de cancelación.

Mediante oficio ALDI-0251-2017 del 01 de febrero de 2017, con el visto bueno del Sr. Elidier Flores Brenes de la Sub-Área Recepción y Control Mercancías, se trasladan a la Sub área de Desalmacenaje la documentación para el respectivo trámite de pago de las facturas número26, 27, 54 y 70, relacionadas con las entregas 1, 2, 3 y 4 del producto "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex".

Dichas facturas en conjunto suman $8.529,10 a favor del proveedor Boomeranq Affaírs Inc. SA, según el siguiente detalle:

Cuadro N°02
Facturas Orden de Compra 581299
Año Contractual

Número de Factura	***Fecha***	***Cantidad UDS***	***Monto***
26	*23/12/2011*	*190*	*$2418,70*
27	*23/12/2011*	*160*	*$2036,80*
54	*19/06/2012*	*160*	*$2036,80*
70	*10/09/2012*	*160*	*$2036,80*
			$8529,10

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos suministrados por la Sub-Área Recepción y Control Mercancías.*

El Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Desalmacenajes dirigió las facturas a la Sub área de Gestión Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General, para el trámite de pago correspondiente, según se desglosa a continuación:

Cuadro N°03
Facturas Orden de Compra 581299
Trámite de Pago en el Área de Tesorería General

				Observaciones

				"Cabe señalar que el vale presentado abarca la cantidad de las facturas 26 y 27, sin embargo, solo se pagará la factura 27 en este momento, debido que se debe realizar un procedimiento sumario de la factura N°26."
				"…debido que se realizó un procedimiento sumario del cual se debe deducir de la factura N° 26 el monto de $72,56…"

***Fuente**: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Subárea de Desalmacenajes.*

Por su parte, la señora Sara Ramírez Vásquez, funcionaria de la Subárea de Gestión Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General, mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2017, comunicó a esta Auditoría que el 20 de febrero de 2017, la institución procedió con la cancelación de las facturas 27, 54 y 70 a favor de BOOMERANG AFFAIRS INC. (Euromab Internacional S.A), quedando en trámite el pago del importe de la factura 26, a la cual se le aplicó un procedimiento sumario para deducir el importe por el retraso en la primera entrega.

III. Conclusiones

Se determinó que la Comisión Técnica de Odontología rechazó las entregas 5 y 6 del producto "Cuchareta Black" O.C 6652, argumentando un incumplimiento técnico, razón por la cual la institución inició un procedimiento sancionatorio de resolución contractual en contra de Euromab Internacional S.A, que a su vez originó una medida cautelar la cual detuvo la recepción de las entregas 7 y 8 del producto registrado bajo el código 2-48-04-2040 en mención.

El procedimiento sancionatorio de resolución contractual, fue atendido por la Licda. Jessica Sossa Obando, funcionaria del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien emitió sus conclusiones mediante documento AABS-0378-2015 el 23 de febrero de 2015, recomendando no sancionar al proveedor Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., bajo el criterio de que existieron deficiencias en la elaboración de la ficha técnica contenida en el cartel del concurso 2010LA-000079-05101.

Este informe de conclusiones ABS-0378-2015 fue dirigido desde el 23 de febrero de 2015 al Lic. Manrique Cascante Valverde, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, sin embargo, la resolución final fue emitida hasta el 15 de febrero de 2017, mediante oficio DABS-00296-2017, es decir aproximadamente dos años después, lo cual evidencia debilidad en el sistema de control interno implementado, en lo concerniente a la oportunidad con que se emitió la información, y en cuanto a la eficacia y eficiencia de las operaciones llevadas a cabo para resolver el caso suscitado.

En este sentido, es necesario que la Administración precise las acciones a adoptar con respecto a las 273 "Cucharetas de Black", código 2-48-04-2040 almacenadas en el Centro de Distribución Central, así como lo relativo al pago de las facturas 6539 y 6540 que fueron anuladas al declararse el rechazo del producto en el año 2012, considerando los resultados de la resolución final DABS-00296-2017 del 15 de febrero de 2017, sin menoscabo de lo que técnica y legalmente corresponda.

Asimismo, se encuentra pendiente que la Administración defina lo pertinente a las entregas 7 y 8 establecidas en la orden de compra 6652, existencias que el denunciante manifiesta tener almacenadas en sus bodegas y listas para ser despachadas desde el año 2012 y 2013, respectivamente, por cuanto a la fecha la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios no ha emitido criterio al respecto.

En cuanto a la orden de compra 581299, tal y como lo manifestó el Sr. Manuel Bodra, la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual en su contra, fue emitida hasta el 29 de setiembre de 2016 por el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, es decir, transcurrido un año y dos meses aproximadamente desde que el órgano director emitió su informe de conclusiones.

En consecuencia de la resolución final pronunciada, el producto registrado bajo el código 2-48-03-0100, "limas para conducto radicular tipo flex", fue puesto a

disposición de los Directores (as) Médicos de Clínicas y Áreas de Salud, vía Web Master desde el 26 de enero de 2017, con el propósito de despachar el producto para consumo sin cargo al presupuesto de las unidades.

En relación con la cancelación de las facturas originadas de la compra 581299, la Subárea de Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General comunicó a esta Auditoría que el día 20 de febrero de 2017, la institución procedió al pago de las facturas 27, 54 y 70, quedando en trámite la número 26, por cuanto tuvo que aplicarse un procedimiento sumario para el rebajo del importe correspondiente al retraso de la primer entrega.

Por otra parte, tanto para la Orden de Compra 6652 "Cuchareta de Black" como para la Orden de Compra 581299 "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex", la Comisión Técnica de Odontología determinó el rechazo, basados en incumplimientos técnicos de los productos evaluados, faltas que una vez finalizados los dos procedimientos sancionatorios y de resolución contractual incoados en contra del proveedor Euromab Internacional S.A, resultaron inexistentes, dejando en evidencia que las especificaciones técnicas contenidas originalmente en los carteles de licitación, no establecieron con claridad las características sobre las cuales se fundamentó el citado rechazo de la mercancía recibida.
En este sentido, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley General de Control Interno[43], específicamente en sus incisos a y b, donde se establecen los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en cuanto al sistema de control interno, se requiere que esa Gerencia analice las causas que originaron inoportunidad en la emisión de la resolución final en el caso de los expedientes levantados a efecto de investigar los presuntos incumplimientos del proveedor (órdenes de compra 6652, y 581299), y se adopten las acciones que sean pertinentes así como las medidas de control interno necesarias para evitar su ocurrencia en el futuro.

Igualmente establecer oportunamente las acciones respecto de las entregas 7 y 8, pactadas originalmente para el 23 de octubre de 2012 y 23 de enero de 2013, respectivamente (280 unidades en total), sobre las que se impuso una medida cautelar para suspender su recepción, considerando lo que técnica y legalmente proceda en materia de contratación administrativa.

Por otra parte, es necesario se analice el proceder en cuanto a las 273 "Cuchareta Black", código 2-48-04-2040, almacenadas en el Centro de Distribución Central, así como la pertinencia del pago de las facturas 6539 y 6540 anuladas en el año 2012, al declararse el rechazo de las entregas 5 y 6 de este producto.

---

[43] *Ley General Control Interno.*
Artículo 12°. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.
"a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades."

De las acciones implementadas informar oportunamente a esta Auditoría".

Como antecedente se tiene que en el artículo 11° de la sesión Nº 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

"Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 31 de octubre del año 2016, suscrita por el Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia en contra de las supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada, por parte del Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Gerencia de Logística. Lo anterior por cuanto, desde el 25 de febrero del año2013, se concluyó la comparecencia oral de traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para "Cuchareta de Black" y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex") para que el órgano director emitiera las conclusiones respectivas; señala las gestiones realizadas ante las diferentes jerarquías de la Institución. Considera que hay faltas muy graves de la Administración y una serie de violaciones que serán denunciadas ante los tribunales competentes. Pide la intervención en procura de que ambas resoluciones finales del procedimiento, finiquito y pago de sus facturas se den a más tardar en los próximos días del mes de noviembre del año 2016, evitando mayores daños a los ya causados, los cuales reitera que los reclamará por la vía legal.

Por lo tanto, *la Junta Directiva* ***ACUERDA*** *trasladarla a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días."*

ii. *En el artículo 29º de la sesión Nº 8894, celebrada el 16 de marzo del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:*

"Se tiene a la vista el oficio N° GL-44.953-2017, de fecha 23 de febrero del año 2017, firmado por la señora Gerente de Logística, por medio del que se atiende lo resuelto en el artículo 11° de la sesión N° 8885 del 26 de enero anterior y se presenta el informe en relación con la denuncia planteada por el señor Manuel Bodra, por supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada (Equipos y Materiales, Consorcio Fabricantes Europeos), por cuanto, desde el 25 de febrero del año 2013, se concluyó la comparecencia oral de traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para "Cuchareta de Black" y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para "Lima para Conducto Radicular Tipo Flex").

Por tanto, *se tienen a la vista los oficios números GL-44.953-2017, que en adelante se transcribe en forma literal, en lo pertinente, y GL-45.063-2017, en su*

orden, de fecha 23 de febrero y 16 de marzo del año 2017, firmados por la señora Gerente de Logística, que contienen el informe y la propuesta de acuerdo, en relación con la denuncia presentada por el señor Manuel Bodra con aparentes atrasos en los procedimientos sancionatorios relacionados con las licitaciones abreviadas números 2010LA-000079-05101 y 2011LA-000124-05101, procedimientos en las cuales la empresa Boomerang Affaris Inc. es la Contratista:

"En atención al oficio 8885-11-17, suscrito por la señora Emma C. Zúñiga Valverde el 27 de enero del 2017, en donde se solicita a esta Gerencia la atención correspondiente y presentación del respectivo informe en un plazo de quince días en relación a la denuncia indicada en el epígrafe, se informa al respecto sobre las acciones realizadas por esta Gerencia para efecto de presentar el informe solicitado:

ANTECEDENTES

1. *Se señala en el documento de denuncia suscrito por el Sr. Manuel Bodra (de data 31 de octubre del 2016), en síntesis, los siguiente:*

a. *Con relación al procedimiento 2010LA-000079-05101, orden de compra 6652, promovido para la adquisición de "Cuchareta de Black", supuestamente el órgano director de dicho procedimiento, Licda. Jessica Sosa Obando, finalizó su investigación desde febrero del 2014 y se remitieron esas conclusiones a su persona; empero el "caso sigue abandonado en un rincón de las oficinas del Lic. Minor Barrantes Castro, así lo determinamos investigando con la Licda. Lisbeth Gattgens Barrantes el día 27 de octubre del 2016"., sin que a la fecha se haya comunicado su resolución.*
b. *En cuanto al procedimiento 2011LA-000124-05101, orden de compra 581299, promovido para la adquisición de "Lima para conducto radicular tipo flex", aparentemente y a pesar de que "… la resolución final del procedimiento (…) se nos acaba de comunicar, pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago…"*

2. *Que mediante oficio GL-44.858-2017 con fecha del 06 de febrero de 2017, esta Gerencia instruyó al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director* ***Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios,*** *para que procediera a rendir el informe respectivo en relación a la denuncia presentada por el Sr. Manuel Bodra.*

3. *La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios mediante oficio DABS-00301-2017 del 21 de febrero de 2017, presenta el informe solicitado indicado lo siguiente:*

"(…) Sobre el particular, nos permitimos informar lo siguiente para cada caso:

- ***Procedimiento 2010LA-000079-05101, orden de compra 6652, promovido para la adquisición de "Cuchareta de Black".***

1. *Cabe destacar que este trámite se encuentra dentro del considerable volumen de procedimientos que se gestionan cada año. El caso en especial, ha requerido de un análisis particular dadas las diferencias técnicas que existió entre la Comisión Técnica para este tipo de productos y la posición al respecto por parte del proveedor, lo que complicó la decisión final del asunto.*

2. *Se emite resolución final DABS-00296-2017 de fecha 15 de febrero del 2017, del procedimiento para la imposición de sanción administrativa contra la empresa Euromab Internacional S.A., derivada del presunto incumplimiento de la Orden de Compra N° 6652, concurso N° 2010LA-000079-1142.*

La mencionada resolución concluye lo siguiente:

"Por tanto:

Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, ***se resuelve****: No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., con la sanción de apercibimiento, puesto que, en la ficha técnica del citado cartel, no se especifican las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.*

Este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y lo conducente del artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública tiene los recursos de revocatoria y/o apelación que deberán ser presentado ante esta Dirección ubicada en el edificio Laureano Echandi, en San José entre calles cinco y siete dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación"

3. *Se notifica al contratista al ser las trece horas con treinta y siete minutos del día quince de febrero del 2017.*

- ***Procedimiento 2011LA-000124-05101, orden de compra 581299, promovido para la adquisición de "Lima para conducto radicular tipo flex"***

En cuanto a este procedimiento se señala lo siguiente: "… la resolución final del procedimiento (…) se nos acaba de comunicar, pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago…"

A continuación, se detalla lo siguiente:

1 *Este caso requirió de un análisis muy exhaustivo, toda vez que se evidenció diferencias importantes entre el proveedor y la Comisión Técnica, al punto que se requirió nombrar una Comisión Ad Hoc para que continuara con el procedimiento, lo que conllevó pruebas de laboratorio relacionadas con la aleación de las limas, tomándose la decisión final con base en criterios internacionales, en relación con los porcentajes de los metales de la aleación de las limas entregadas por el proveedor.*

2 *La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios emite el día 29 de setiembre del 2016, la resolución final DABS-1825-2016 del procedimiento para la imposición de sanción administrativa compra la empresa Boomerang Affair Inc., representada en nuestro país por la empresa Euromab Internacional S.A., derivada del presunto incumplimiento de la orden de compra N°581299, concurso N° 2011LA-000124-5101, para la adquisición de 670 unidades del suministro: Lima para conducto radicular tipo Flex, registrado bajo el código: 2-48-03-0100.*

La mencionada resolución concluye lo siguiente:

"Por tanto

De conformidad con las argumentaciones de hecho y de derecho expuestos, y las conclusiones a las que se llegó una vez realizado el análisis de metales al producto recibido, se estima que no existe causal a efecto de sancionar con inhabilitación a la empresa Boomerag Affair Inc. Representada por Euromab Internacional S.A., de igual forma no se pudo acreditar incumplimiento suficientes para resolver el contrato que nos ocupa…"

2. *Por lo anterior, se procede a gestionar lo pertinente para el pago respectivo de facturas, por lo que en el oficio SAG-4492-2016 del 03 de noviembre del 2016, el Lic. Jorge A. González Cuadra, Jefe del Área de Gestión de Medicamentos, comunica los términos de la resolución final DABS-1825-2016, al Sr. Manuel Bodra, Representante Legal de Euromab Internacional S.A.*

Además, se le informa como debe de proceder al trámite de pago de las facturas.

3. *Mediante misiva GRM-0112-2016, del 01 de diciembre del 2016, el Sr. Bodra, presenta a la Sub Área de Garantías, del Área de Gestión de Medicamentos, una serie de inquietudes conforme al procedimiento de pago.*

4. *A partir de lo anterior, la Sub Área de Garantías – PEC, solicita en nota SAG-0157-2017 del 16 de enero del 2017, a la casa comercial la*

ampliación de la vigencia de garantía de cumplimiento por un período de tres meses, ya que ésta vence el 27 de enero del 2017.

5. *En oficio GRM-2401-2017 del 24 de enero del 2017, la Administración de la empresa Euromab Internacional S.A., Boomerag Affair Inc. está de acuerdo y en capacidad de ampliar la garantía de cumplimiento por un monto de $ 427,00 hasta el 27 de abril del 2017.*

6. *Posteriormente, la empresa entregó las siguientes facturas en el Área de Almacenamiento y Distribución*

Fecha	***N° de factura***	***Cantidad (unds)***	***Monto total***	***Recibido en el Área de Almacenamiento y Distribución***
23/12/2011	*26*	*190*	*$ 2.418,70*	*16/01/2017*
23/12/2011	*27*	*160*	*$ 2.036,80*	*16/01/2017*
19/06/2012	*54*	*160*	*$ 2.036,80*	*18/01/2017*
10/09/2012	*70*	*160*	*$ 2.036,80*	*18/01/2017*
Total		***670***	***$ 8.529,10***	

7. *El Área de Almacenamiento y Distribución procede a realizar los respectos vales de entrada, a saber:*

Fecha de elaboración	***N° de vale de entrada de artículos***	***Número de factura***	***Cantidad ingresada (unds)***	***Monto de factura***
25-01-2017	*116611*	*26-27*	*350*	*$ 4.455,50*
25-01-2017	*116612*	*54*	*160*	*$ 2.036,80*
30-01-2017	*117349*	*70*	*160*	*$ 2.036,80*
Total			***670***	***$ 8.529,10***

8. *La Sub Área de Desalmacenajes del Área de Almacenamiento y Distribución remitió, para su respectivo pago, a la Sub Área de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General las siguientes facturas:*

Número de factura	***Cantidad ingresada (unds)***	***Monto de factura***	***Observaciones***
54	*160*	*$ 2.036,80*	*Nómina SD-73-2017 del 08 de febrero del 2017*
70	*160*	*$ 2.036,80*	
27	*160*	*$ 2.036,80*	*Nómina SD-74-2017 del 10 de febrero del 2017*
26	*190*	*$ 2.418,70*	*Nómina SD-82-2017 del 16 de febrero del 2017*
	670	***$ 8.529,10***	

En conclusión, como se indicó anteriormente estos dos procedimientos sancionatorios presentaron un mayor grado de complejidad en comparación a otros casos; actualmente para el concurso 2010LA-000079-0510, cuchareta de black, se notificó al proveedor la resolución final DABS-00296-2017, y se encuentra en el plazo de tres días en que se puede presentar recurso de revocatoria y/o apelación. En cuanto a la Licitación 2011LA-000124-05101, lima para conducto radicular tipo flex, las facturas se encuentran en la Sub Área de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General, para su pago respectivo."

En vista de la información remitida por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, esta Gerencia concuerda con los términos del oficio remitido y pone en conocimiento de la Junta Directiva institucional de la atención de la denuncia presentada por el Sr. Manuel Bodra",

La Junta Directiva ***ACUERDA*** *dar por recibido el mencionado informe que presenta la Gerencia de Logística, en atención a lo solicitado en el artículo 11° de la sesión N° 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017, referente a la denuncia presentada por el señor Manuel Bodra relacionada con aparentes atrasos en los procedimientos sancionatorios relacionados con las licitaciones abreviadas números 2010LA-000079-05101 y 2011LA-000124-05101; procedimientos en los cuales la empresa Boomerang Affaris Inc es la Contratista, y en el que la citada Gerencia informa que, por medio del oficio número GL-44.953-2017-2017 del 23 de febrero del año 2017, ha comunicado que éstos se han concluido siguiendo el debido proceso, resultando como consecuencia de ambos, que no procedió la sanción a su representada. Además, actualmente para el concurso 2010LA-000079-0510, cuchareta de black, se notificó al proveedor la resolución final DABS-00296-2017, que se encuentra en firme, siendo que se procederá con los trámites pertinentes, según la normativa que regula la materia. Asimismo, en cuanto a la Licitación 2011LA-000124-05101, lima para conducto radicular tipo*

flex, informa la Gerencia de Logística que las facturas se encuentran en la Subárea de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General, para su pago respectivo.
Adicionalmente, ***se acuerda*** *trasladar al señor Manuel Bodra el informe en referencia, en respuesta a la denuncia planteada".*

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el asunto sea presentado ante este Órgano Colegiado en aras de que se dé por cumplido el acuerdo.

ARTICULO 228º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
23/3/2017	Se refiere a la atención a lo resuelto en el artículo 8° de la sesión Nº 8887, celebrada el 9 de febrero del año 2017 (se presentó el Informe de avance de la "Valuación actuarial, Seguro de Salud, 2015", que se adjunta al oficio N° DAE-884-16	49116	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Secretaría de Junta Directiva, para efectos de que se considere atendido lo dispuesto por el órgano colegiado en el artículo 8 de la sesión 8887. Se recomienda que el asunto sea conocido por la Junta Directiva.	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número 49116 de fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en el que se refiere a la atención a lo resuelto en el artículo 8° de la sesión Nº 8887, celebrada el 9 de febrero del año 2017 (*se presentó el Informe de avance de la "Valuación actuarial, Seguro de Salud, 2015", que se adjunta al oficio N° DAE-884-16, que firma el Director de la Dirección Actuarial y Económica, y con base en lo deliberado, la Junta Directiva acordó dar por recibido el citado Informe de avance. Asimismo y en consideración de que se trata de un primer informe de avance que presenta resultados preliminares,* ***se dispone:*** *a) Con el fin de fortalecer el Informe en mención y de que tanto lo deliberado como las recomendaciones hechas por la Auditoría quede integrado en un solo documento que sirva de base para continuar con la discusión del asunto,*

que la Auditoría remita por escrito a la Dirección Actuarial y Económica las recomendaciones a las que ha hecho referencia verbalmente en esta oportunidad, con el propósito de que esa Dirección, conforme en derecho corresponda, las integre al referido Informe, y tome en consideración, también y tal y como se ha indicado, lo aquí deliberado. En ese sentido, se le pide presentar un segundo informe de avance. b) Solicitar a la Gerencia Financiera que proceda al análisis del Informe en mención y una vez que se tengan los resultados de lo solicitado en el apartado a) presente a la Junta Directiva, en un plazo de un mes, cuál es la estrategia y visión para el abordaje del asunto) e indica que el Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, realizó el análisis de lo externado por el órgano colegiado. Al respecto informa, que emitió el oficio N° 49053 "*Sobre la Valuación Actuarial del Seguro de Salud con corte al 31 de diciembre, 2015. Elaborada por la Dirección Actuarial y Económica",* del 15 de marzo del año 2017 dirigido a los licenciados Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica. En lo que interesa el apartado de "Consideraciones Finales" del oficio N° 49053, en forma textual, se lee de este modo:

> *"El Seguro de Salud, aunque posee una enorme base de recursos de información, la misma es todavía insuficiente para sustentar plenamente y con cierto grado de oportunidad y detalle, algunos de los requerimientos de información que demanda una valuación actuarial; por tanto, resulta necesario e importante conocer la estructura de costos y/o gastos de este régimen, en función de la integración entre los diferentes programas que asume el sistema; la falta de ese dato tan relevante, puede provocar inconsistencias diversas en el análisis y procesamiento de la información actuarial; además, es de gran importancia se considere con prioridad el proceso o módulo de Contabilidad de Costos, dentro del "Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera, Administrativa y Logística de la CCSS, basado en Soluciones Tecnológicas".*
>
> *Desde el punto de vista técnico, es de alta importancia estratégica la relación entre el diseño técnico de los programas del Seguro de Salud, su financiamiento y su costo actuarial; una situación no balanceada en estos tres componentes', podría constituirse en un riesgo para la sostenibilidad y el desarrollo del Régimen.*
>
> *Como puede deducirse, existen dos elementos (brechas en el desempleo y sub empleo voluntario) que se constituyen en amenazas para el financiamiento del Seguro de Salud, pues son indicativos por un lado de ciertos grupos de trabajadores que tienen más dificultades que otros de ser contratados, y por otro, de que se enfrentan dificultades en encontrar trabajos bien remunerados. En la tendencia de la tasa de cobertura, su resultado que parece guardar relación con el entorno socioeconómico-laboral, debe llamar a la reflexión, pues sin duda alguna, plantea un desafío a las autoridades de la institución, en términos de las medidas que a corto plazo deben de adoptarse para revertir el déficit de recursos que pueda darse en el 2027.*
>
> *Hay que pensar en alternativas, y mejorar la recaudación desde el punto de vista contributivo; en nuestro país existe entre un 20%y un 25% de la población con capacidad contributiva que no está aportando a la seguridad social; no son personas pobres, sino que tienen alguna capacidad de contribución y no lo están haciendo; es en este punto donde la Institución puede aprender de otros países y adoptar medidas que permita incrementar sus ingresos. Asimismo, preocupa esta Auditoría la incongruencia existente entre los Seguros*

Sociales, ante el hecho de que la no cobertura en el SEM, conlleva que existan personas que por su condición, económica o social, no entran dentro de ninguno de los Regímenes Contributivos y No Contributivo de Pensiones, por ende no reciben un beneficio de pensión.

En el tema de gasto es importante revisar y analizar afondo el comportamiento de las partidas de tiempo extraordinario, guardias y disponibilidades médicas, entre otros, con el fin de mantener un estricto y riguroso control en el crecimiento de estos rubros, el cual debe estar justificado conforme a las necesidades reales de atención en salud de la población, aspectos que han sido evaluados en diversos informes y oficios emitidos por esta Auditoría tales romo: ASF-162-2014 del 18-09-2014; ASF-413-2015 del 18-12-2015; ASF-411-2015 del 18-12-2015 denominado "Comportamiento presupuestario de los ingresos y egresos del Seguro de Salud, durante el periodo 2013-2015" y ASF-218-2016 del 14-12-2016, denominado "Informe de carácter financiero sobre análisis del comportamiento presupuestario de los ingresos y egresos del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez Y Muerte": asimismo, en el oficio 55533 del 18 de marzo, 2016 relacionado con el "Panorama financiero de la Caja Costarricense Seguro Social desde la óptica de Auditoría"
Es menester que se mantengan vigilantes de los comportamientos de las partirlas de Servicios Personales, aunado a las recientes políticas internas, como ha sido la programación de guardias médicas y tiempo extraordinario que deben realizar las profesionales en ciencias de la salud citado en el GM-AJD-37515-2015 del 03 de setiembre 2015, suscrito por la Gerencia Médica y que su crecimiento incontrolado podría impactar en las finanzas del seguro. Asimismo, con la creación de 283 plazas para especialistas, con el propósito de reforzar los servicios de salud en prácticamente todo el territorio nacional.

Es importante indicar que el rubro de Servicios Personales ha perdido dinamismo, pero sigue representando uno de los disparadores: del gasto, pasando en el 2012 a una variación de 4.34%, en el 2013 de 8.32%, en el 2014 de 6.04%; y al 2016 reflejando un crecimiento absoluto de ¢33,701.7 millones de colones, equivalente al 3.4%; según la cuadro 5 siguiente:

CUADRO 5
Seguro de Salud
Principales partidas de gastos
Por los años terminados al 31 de diciembre 2011-2012-2013-2014
(En millones de colones)

Detalle partida Servicios Personales	AÑOS						
Nombre Cuentas Contables	2011	2012	% Variación	2013	% Variación	2014	% Variación
Sueldos para Cargos Fijos	250.295	265.172	5,94%	287.473	8,41%	302.963	5,39%
Aumentos Anuales	134.319	141.188	5,11%	157.561	11,60%	167.099	6,05%
Sueldo Adicional	58.509	61.075	4,38%	65.844	7,81%	69.776	5,97%
Salario Escolar	57.473	60.022	4,43%	64.719	7,83%	68.575	5,96%
Guardias Médicos	29.185	31.858	9,16%	31.856	0,00%	33.182	4,16%
Dedicación Exclusiva	29.216	30.933	5,88%	33.270	7,55%	35.213	5,84%
Tiempo Extraordinario	29.321	27.296	-6,91%	28.246	3,48%	31.925	13,02%
Sueldos Personal Sustituto	28.805	23.966	-16,80%	26.617	11,06%	29.188	9,66%
Recargo Nocturno	17.882	21.041	17,66%	22.086	4,97%	23.070	4,45%
Totales generales	635.006	662.550	4,34%	717.673	8,32%	760.991	6,04%

Fuente: Informe de Auditoría ASF-413-2015 del 18-12-2015

A la vez, que la Gerencia Financiera en coordinación con las demás Gerencias realicen los estudios correspondientes para determinar si los proyectos contenidos en el "Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías Quinquenio 2017-2021", son sostenibles en el tiempo: es decir, si han considerado los gastos de operación, posteriores a la finalización de las obras o proyectos. La actualización de este portafolio fue aprobado por la Junta Directiva, en el artículo 21° de la sesión N° 8865, celebrada el 29 de setiembre 2016.

Además, que la Dirección Actuarial y Económica valore actualizar el instructivo para la elaboración de las valuaciones actuariales del Seguro de Salud, dado que las directrices señaladas en dicho documento, sobre la práctica actuarial en los programas de seguridad social de la Asociación Internacional de Actuarios, fue derogada en el setiembre del 2013; siendo así, en octubre del 2013, la Asociación Internacional de Actuarios (International Actuarial Association) emitió el Estándar Internacional de Práctica Actuarial Número 2 (ISAP No 2, por sus siglas en inglés) denominado "Análisis Financiero de Programas de Seguridad Social"; el cual viene a sustituir las citadas directrices. Esta norma internacional de práctica actuarial debe aplicarse a los servicios actuariales realizados en el contexto de los programas de seguridad social; el estándar no es vinculante para ningún actuario, pero si en su trabajo menciona, que fue realizado bajo los lineamientos del estándar, en algunas o en la totalidad de sus partes, entonces sí tendrá la obligación de acatarlo en lo que corresponda, su objetivo principal consiste en promover el desarrollo de una práctica actuarial consistente para la seguridad social, en todos y cada uno de los países afiliados a la Asociación.

En el contexto de este estándar, una valuación actuarial, se considera un análisis de tipo financiero. Debido a la confianza depositada en las proyecciones actuariales en la toma de decisiones de política pública e institucional, la Asociación considera relevante que los análisis demográficos y económicos a corto y largo plazo de los programas de seguridad social, se efectúen bajo bases estandarizadas que permitan obtener resultados confiables y objetivos sobre las condiciones futuras de los seguros sociales. La emisión de este estándar, fue apoyada tanto por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), como por la Organismo Internacional del Trabajo (OIT).

Por su parte, que la Dirección Actuarial y Económica, valore incluir en las valuaciones actuariales de ambos seguros las cifras a que ascienden los montos incluidos en los diferentes cuadros que contienen en los estudios elaborados.

En la mayor disposición de colaborar con la gestión del Seguro de Salud, se remite el presente oficio; siendo importante para nuestro seguimiento remitirnos las acciones adoptadas en razón de lo señalado".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que este asunto sea conocido por este Órgano Colegiado.

ARTICULO 229º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
2/6/2017	Les remite la propuesta de reforma reglamentaria RNCP (Régimen no Contributivo de Pensiones), según oficio N° GP-11120-2017 del 21 de abril del año 2017.	49648	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Gerencia de Pensiones, Dirección de Pensiones y Área Pensiones RNC. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 49648 de fecha 2 de junio del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida l Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones y a la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, Jefe, Área Gestión de Pensiones, RNC, mediante el cual les remite la propuesta de Reforma Reglamentaria RNCP según oficio N° GP-11120-2017 del 21 de abril, 2017. La citada copia dice en forma textual:

"De acuerdo con el oficio citado en el epígrafe, se somete a consideración de la Junta Directiva la aprobación de la reforma de los artículos 3, 8, 17 y 18 del Reglamento del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones, por lo tanto, procedemos a elaborar el siguiente cuadro 1, concerniente con la comparación de los artículos vigentes con respecto a los que serán modificados, asimismo, se indica en una columna las observaciones de este Órgano de Fiscalización y Control:

Cuadro Nº1
Modificación Reglamentaria
Reglamento del Programa
Régimen No Contributivo de Pensiones

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
a. *Los ingresos deben ser inferiores o*	*a. Los ingresos deben ser inferiores o iguales a la línea de*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
iguales a la línea de pobreza, o a la línea de pobreza familiar ampliada, según corresponda. ***La línea de pobreza*** *El ingreso por persona del grupo familiar del solicitante, debe ser igual o inferior al indicador de la línea de pobreza determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). El indicador de la línea de pobreza será ajustado cada vez que sea modificado por el INEC.* ***La línea de pobreza familiar ampliada*** *Para aquellos casos en que el solicitante declare que tiene gastos por necesidades especiales por su condición física o mental, -tales como alimentación e implementos de habilitación o rehabilitación, transporte, terapias y medicamentos que no consten en el cuadro básico de medicamentos de la Institución, pañales y servicios de cuidador (a)-, y mediante prueba fehaciente demuestre que los tiene, se utilizará un indicador ampliado, específico para cada caso, denominado "Línea de pobreza familiar ampliada" (LPFA).*	*pobreza, o a la línea de pobreza familiar ampliada, según corresponda.* ***La línea de pobreza:*** *El ingreso por persona del grupo familiar del solicitante, debe ser igual o inferior al indicador de la línea de pobreza determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).* ***Este se aplicará cuando el solicitante no declare gastos por necesidades especiales.*** *El indicador será ajustado cada vez que sea modificado por el INEC.* *La línea de pobreza* ***familiar ampliada(LPFA)*** ***Se utilizará para aquellos casos en que el solicitante declare y demuestre mediante prueba fehaciente que tiene gastos por necesidades especiales por su condición física o mental.*** *Este indicador (LPFA) se construye con el monto de la línea de pobreza total del grupo familiar vigente más los gastos por necesidades especiales que declare y demuestre el solicitante.* *Para efectos de su aplicación, el resultado del indicador LPFA que se obtenga para cada situación particular, se comparará con el ingreso total mensual del grupo familiar. Si el resultado de este último es*	*Es necesario que se indique, qué se entiende por el término* ***gastos por necesidades especiales; el cual*** *si se cita en el punto vigente denominado: línea de pobreza familiar ampliada.*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
Este indicador (LPFA) se construye con el monto de la línea de pobreza total del grupo familiar vigente (es decir, el número de miembros del grupo familiar multiplicado por la línea de pobreza) y se le suma los gastos por necesidades especiales que declare y demuestre el solicitante. *Para efectos de su aplicación, el resultado del indicador LPFA que se obtenga para cada situación particular, se comparará con el ingreso total mensual del grupo familiar.* *Si el resultado del ingreso total mensual del grupo familiar es inferior o igual a este segundo indicador, se considerará que el grupo familiar no cuenta con los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades especiales del solicitante.* *En caso de que el solicitante no indique necesidades especiales, se utilizará como indicador únicamente la línea de pobreza establecida por el INEC.*	*inferior o igual a la LPFA, se considerará que el grupo familiar no cuenta con los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas y especiales del solicitante.*	
Grupo familiar: familia nuclear, conyugal o simple ***Por "grupo familiar del solicitante" deberá entenderse su familia***	***Grupo familiar:*** *Corresponde a la familia nuclear, conyugal o simple y comprende a los progenitores (padres) y sus hijos que no han*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
nuclear, conyugal o simple. *El concepto de familia nuclear, conyugal o simple comprende a los progenitores (padres) y sus hijos que no han logrado independencia económica y se encuentran solteros. Se aplica tanto a los grupos familiares asentados en el matrimonio (familia de Derecho) como a los grupos familiares asentados en la simple convivencia (familia de hecho). Incluye aquellos miembros ausentes por razones laborales o de salud.* *Se considera como "hijos que no han logrado independencia económica", todos aquellos con o sin ingresos, que vivan con el solicitante y que no tengan obligaciones familiares propias.*	*logrado independencia económica y se encuentran solteros. Incluye aquellos miembros ausentes por razones laborales o de salud.* *Se considera como "hijos que no han logrado independencia económica", todos aquellos con o sin ingresos, que vivan con el solicitante y que no tengan obligaciones familiares propias.*	
b. La inexistencia de más de una propiedad inscrita *El solicitante de pensión puede tener únicamente una propiedad inscrita a su nombre, o a nombre de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada en que tenga participación en el capital social.* *Las medidas de dicha propiedad no deben superar los 400 (cuatrocientos)*	***b. Bienes inmuebles a nombre del solicitante*** *El solicitante de pensión puede tener únicamente un bien inmueble inscrito a su nombre, o a nombre de sociedad anónima o sociedad d responsabilidad limitada en que tenga participación en el capital social. La medidas de dicho inmueble no deben superar los 400 (cuatrocientos) metros cuadrados en área urbana y 1000 (mil) metros cuadrados en área rural.*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
metros cuadrados en área urbana y 1000 (mil) metros cuadrados en área rural. *En caso de que el solicitante tenga un único inmueble que exceda las medidas establecidas por este inciso o no sea su lugar de residencia, se dará por cumplido este requisito si la Caja determina, mediante comprobación de los hechos, que el mismo, por su condición o ubicación, no constituye un bien de significado económico.* *No se considera como segunda propiedad la que se encuentra en un cementerio.*	*Por su condición de vulnerabilidad, al solicitante por vejez o invalidez que posea un único bien inmueble inscrito a su nombre, sea o no su lugar de domicilio, si la Caja comprueba que por razones sociales, físicas o mentales el bien no le genera ingresos, no se exigirá el cumplimiento de las medidas indicadas en el párrafo anterior.* *En caso de que el bien genere ingresos, no se exigirá el cumplimiento de las medidas indicadas, pero éstos deberán tomarse en cuenta para estimar el IPP del grupo familiar. Además del inmueble permitido, se podrá tener también un único inmueble en un cementerio.*	
c. La falta de medios económicos o ayuda en especie permanente para satisfacer necesidades básicas *El solicitante debe comprobar que carece de medios económicos y de ayuda en especie permanente de parte de otras personas con capacidad económica, que le permitan satisfacer sus necesidades básicas.*	***c. Ausencia de bienes y activos que generen ingresos y de otros medios económicos.*** *El solicitante debe carecer de bienes y activos que generen ingresos y de otros medios económicos que le permitan satisfacer sus necesidades básicas.* *Por su condición de vulnerabilidad, se eximirá del cumplimiento del requisito anterior, a los solicitantes de pensión por vejez o invalidez en que la Administración determine que existen factores de riesgo social. No obstante, los ingresos que generen los bienes y activos se tomarán en cuenta para determinar el IPP.*	*No se explica las siglas IPP, siglas que si se explican en el instructivo del Programa Régimen no Contributivo para el Trámite y Control de Las Pensiones por Vejez, Invalidez, Orfandad e Indigencia.* ***IPP = Ingreso por persona***

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
d. La carencia de bienes de significado económico ***El solicitante debe carecer de bienes de significado económico, ya sea directamente, o por medio de sociedades comerciales.*** *Los bienes de significado económico son aquellos que son o pueden ser fuentes generadoras de ingreso para la satisfacción de las necesidades del solicitante.*	***d. Ausencia de redes de apoyo con capacidad económica para la satisfacción de las necesidades básicas en forma permanente*** *El solicitante debe carecer de redes de apoyo familiares con capacidad económica, que mediante ayuda en especie, le satisfagan sus necesidades básicas de forma permanente.*	*El ítem c actual se divide en dos en la propuesta de reforma en el inciso c) y d),* *Con el nuevo inciso d) constataría el requisito que exige la ausencia de redes de apoyo, se amplía lo relacionado con dicho requisito, y se hace referencia a la satisfacción* ***de necesidades básicas de forma permanente.***
	e. Condición de pobreza o pobreza extrema, según la Ficha de Información del Instituto Mixto de Ayuda Social *La Administración deberá verificar si el solicitante cuenta con la Ficha de Información*	*En este nuevo ítem e) se espera homologar la valoración de condición de pobreza del solicitante, considerando*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
	Social del IMAS vigente (menos del año de haberse aplicado). En caso afirmativo, deberá estar ubicado en la misma condición de pobreza o pobreza extrema. En caso de que el IMAS no registre una FIS a nombre del solicitante, la Administración podrá resolver el caso, con los demás requisitos establecidos en este Reglamento. Para los solicitantes que registran necesidades especiales, y que no están calificados en pobreza básica o pobreza extrema en la FIS, se aplicará lo indicado en el inciso a) de este artículo.	*la información de la ficha del IMAS.*
e. La condición de no asalariado *El solicitante no puede ser asalariado. En caso de que el solicitante realice alguna actividad independiente, éste podrá recibir el beneficio, aun cuando se encuentre cotizando, siempre que:* • *no cumpla con el número de cuotas y plazos de espera requeridos para pensionarse en un Régimen Contributivo y* • *no supere lo establecido en el*	***f. La condición de no asalariado*** *El solicitante no puede ser asalariado. En caso de que el solicitante realice alguna actividad independiente, éste podrá recibir el beneficio, aun cuando se encuentre cotizando, siempre que:* • *No cumpla con el número de cuotas y plazos de espera requeridos para pensionarse en un Régimen Contributivo y No supere lo establecido en el inciso a) de este artículo.*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
inciso a) de este artículo. *Los elementos citados anteriormente, y cualquier otro que se considere relevante para definir la situación económica del solicitante, serán valorados por la Administración, de conformidad con la metodología y pruebas documentales establecidas en el instructivo correspondiente para costarricenses y personas extranjeras. En el caso de los extranjeros, deberán aportar las pruebas documentales que demuestren su situación socioeconómica tanto en Costa Rica como en su país de origen.* *Los beneficios otorgados a extranjeros serán revisados cada año, mediante un informe de trabajo social, para lo cual el beneficiario está obligado a presentar la documentación requerida por el profesional asignado. El trabajador social deberá analizar al menos: permanencia del pensionado en Costa Rica, correcta utilización del dinero para la satisfacción de sus necesidades, conformación e ingresos del grupo familiar y, en general, si su situación socioeconómica continúa ajustándose o no a la*	*Los elementos citados anteriormente, y cualquier otro que se considere relevante para definir la situación económica del solicitante, serán valorados por la Administración, de conformidad con la metodología y pruebas documentales establecidas en el instructivo correspondiente para costarricenses y personas extranjeras. En el caso de los extranjeros, deberán aportar las pruebas documentales que demuestren su situación socioeconómica tanto en Costa Rica como en su país de origen, los beneficios otorgados a extranjeros serán revisados cada año, mediante un informe de trabajo social, para lo cual el beneficiario está obligado a presentar la documentación requerida por el profesional asignado. El trabajador social deberá analizar al menos: permanencia del pensionado en Costa Rica, correcta utilización del dinero para la satisfacción de sus necesidades, conformación e ingresos del grupo familiar y, en general, si su situación socioeconómica continúa ajustándose o no a la normativa vigente. En caso de que se dé alguna causa de incumplimiento, deberá remitir el informe de inmediato a la Unidad administrativa responsable, con el propósito de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda. Todo de acuerdo con lo señalado en el Instructivo del Régimen No Contributivo. (Así*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
normativa vigente. En caso de que se dé alguna causa de incumplimiento, deberá remitir el informe de inmediato a la Unidad administrativa responsable, con el propósito de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda. Todo de acuerdo con lo señalado en el Instructivo del Régimen No Contributivo.	*reformado mediante sesión Nº8602 del 27 de setiembre del 2012.)*	
Artículo 8° DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS *Los beneficios que otorga este programa están constituidos por prestaciones económicas y cualesquiera otras que determine la Junta Directiva. El pensionado, tendrá derecho al pago de un décimo tercer mes, en el mes de diciembre, así como el aseguramiento, en calidad de pensionado en el Seguro de Salud que administra la Caja.*	***Artículo 8° DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS*** *Los beneficios que otorga este programa están constituidos por prestaciones económicas y cualesquiera otras que determine la Junta Directiva.* ***La vigencia de la pensión será a partir de su aprobación, en concordancia con el artículo 28 de este Reglamento.*** *El pensionado, tendrá derecho al pago de un décimo tercer mes, en el mes de diciembre, así como el aseguramiento, en calidad de pensionado en el Seguro de Salud que administra la Caja.*	
Artículo 17° DE LAS CAUSAS DE CANCELACION *La pensión se cancelará, previo procedimiento administrativo, en los*	***ARTÍCULO 17.-DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN.*** *La pensión se cancelará, previo procedimiento administrativo, en los siguientes casos:*	***Esta sería la tercera modificación al artículo 17*** *El ítem b),*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
siguientes casos: *a. Cuando se compruebe que el pensionado (a) es asalariado o recibe ingresos por actividades independientes y permanentes, contraviniendo lo normado en el artículo 3.* *b. Cuando se compruebe que el pensionado (a) recibe una pensión no contributiva o contributiva de alguno de los regímenes existentes en el país.* *c. Se constate que los hijos de la persona viuda en desamparo que superan los 18 años no están estudiando en educación formal o carrera técnica y/o se encuentran laborando.* *d. Cuando se constate que los huérfanos pensionados de este régimen entre 18 y 21 años de edad, no están estudiando en educación formal o carrera técnica/ y o se encuentran laborando.* *e. Cuando la situación económica de la persona*	*a) Cuando se compruebe que el pensionado(a) es asalariado o recibe ingresos por actividades independientes* ***contraviniendo lo normado en el artículo 3. En aquellos casos que durante el procedimiento administrativo el pensionado demuestra que su actividad laboral cesó al final del mismo, únicamente se procederá con el cobro del período durante el cual laboró.*** *b) (Este inciso fue declarado inconstitucional mediante resolución Nº 15306 del 20 de noviembre de 2013 de la Sala Constitucional.)* *c) Se constate que los hijos de la persona viuda en desamparo que superan los 18 años no están estudiando en educación formal o carrera técnica y/ o se encuentran laborando.* *d) Cuando se constate que los huérfanos pensionados de este régimen entre 18 y 21 años de edad, no están estudiando en educación formal o carrera técnica / y o se encuentran*	*pide que se compruebe que el pensionado (a) recibe una pensión no contributiva o contributiva de alguno de los regímenes existentes en el país; sin embargo, fue declarado inconstitucional mediante resolución Nº 15306 del 20 de noviembre de 2013 de la Sala Constitucional.)* ***Asimismo, esta reforma eliminaría los ítem h) a la k) del artículo 17*** *h. Cuando se compruebe que el pensionado (a) aportó información falsa para lograr el otorgamiento de la pensión.*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
pensionada cambie favorablemente, lo cual deberá corroborarse mediante informe socioeconómico, donde se demuestre que cuenta con ayudas, ingresos, propiedades que generan ingresos, rentas o pensiones y que por tal razón ya no se encuentra en necesidad de amparo económico por parte del Estado. *f. Cuando el pensionado (a) por invalidez supere su estado de invalidez, según dictamen de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez.* *g. Cuando el beneficiario traslade su domicilio a otro país, en forma temporal o permanente.* *h. Cuando se compruebe que el pensionado (a) aportó información falsa para lograr el otorgamiento de la pensión.* *i. Cuando la Caja determine revisar el estado de invalidez del pensionado y éste una vez notificado no se*	*laborando.* *e) Cuando la situación socioeconómica de la persona pensionada, cambie favorablemente producto de una mejora de los ingresos del grupo familiar y por tal razón y a no se encuentra en necesidad de amparo económico por parte del Estado.* *f) Cuando el pensionado(a) por invalidez supere su estado de invalidez, según dictamen de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez.* *g) Cuando el beneficiario traslade su domicilio a otro país, en forma temporal o permanente.*	*i. Cuando la Caja determine revisar el estado de invalidez del pensionado y éste una vez notificado no se presente a las citas médicas correspondientes.* *j. Cuando proceda revisar su situación económica y se niegue a brindar colaboración, facilitar documentos o bien, acceso al trabajador social a observar las condiciones de vida de su hogar, para la elaboración del informe socioeconómico pertinente.* *k. Cuando la pensión haya permanecido suspendida*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
presente a las citas médicas correspondientes. *j. Cuando proceda revisar su situación económica y se niegue a brindar colaboración, facilitar documentos o bien, acceso al trabajador social a observar las condiciones de vida de su hogar, para la elaboración del informe socioeconómico pertinente.* *k. Cuando la pensión haya permanecido suspendida por más de un año y el beneficiario no haya presentado formal objeción a dicho acto administrativo.* *(Modificado mediante artículo 11 de la sesión N° 8343 de la junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, celebrada el 30 de abril del 2009 y publicado en La Gaceta N° 95 de fecha 19 de mayo del 2009)* *(Modificado mediante artículo 17 de la sesión Nº 8602 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de*		*por más de un año y el beneficiario no haya presentado formal objeción a dicho acto administrativo.*

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
Seguro Social, celebrada el 27 de setiembre del 2012 y publicado en La Gaceta Nº 214 de fecha 06 de noviembre del 2012.)		
Artículo 18° SUSPENSION Y CANCELACION AUTOMATICA DE LA PENSION *La pensión se suspenderá automáticamente, cuando el monto de la misma no sea retirado por un período de tres meses consecutivos.* *El beneficio podrá ser reanudado si el pensionado se apersona a las oficinas de la Administración a solicitar dicha reanudación y presenta una excusa razonable, a criterio de la Administración.* *La pensión se cancelará, automáticamente, cuando:* *a. Se constate la muerte del beneficiario, por medio de la información que emita el Registro Civil u otras pruebas documentales de la misma naturaleza de que disponga la Caja.* *b. Se constate que los hijos de la persona viuda en*	***ARTÍCULO18.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN AUTOMÁTICAS DE LA PENSIÓN.*** *La pensión se* ***<u>suspenderá</u>*** *automáticamente, cuando:* *a. El monto de la misma no sea retirado por un período de tres meses consecutivos. El beneficio podrá ser reanudado si el pensionado se apersona a las oficinas de la Administración a solicitar dicha reanudación y presenta una excusa razonable, a criterio de la Administración.* *b. Cuando la Caja determine revisar el estado de invalidez del pensionado y éste, una vez notificado de las citas médicas correspondientes, no se presente a las mismas.* *c. Cuando proceda revisar la situación socioeconómica del*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
desamparo cumplieron los 21 años de edad y ésa es la única condición por la cual disfruta de la pensión. *c. Cuando se constate que los huérfanos cumplieron los 21 años.* *Para tales efectos, no se requerirá procedimiento administrativo previo. Bastará con dejar documentado en el expediente administrativo, los documentos probatorios.* *(Modificado mediante artículo 11 de la sesión N° 8343 de la junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, celebrada el 30 de abril del 2009 y publicado en La Gaceta N° 95 de fecha 19 de mayo del 2009)* *(Modificado mediante artículo 17 de la sesión Nº 8602 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, celebrada el 27 de setiembre del 2012 y publicado en La Gaceta Nº 214 de*	*pensionado y éste se niegue a brindar colaboración, a facilitar documentos, o bien, niegue el acceso al trabajador social a su hogar cuando éste se presente a observar las condiciones de vida para la elaboración del informe socioeconómico pertinente. Una vez que el pensionado permita el acceso o aporte la información solicita, da por el trabajador social, se le anudará el pago de la pensión. La pensión se cancelará, automáticamente, cuando:* ***a.*** *Se constate la muerte del beneficiario, por medio de la información que emita el Registro Civil u otras pruebas documentales de la misma naturaleza de que disponga la Caja. b. Se constate que los hijos de la persona viuda en desamparo cumplieron los 21 años de edad y ésa es la única condición por la cual disfruta de la pensión. c. Cuando se constate que los huérfanos*	

Artículo Vigente	*Artículo Modificado*	*Observaciones Auditoria*
fecha 06 de noviembre del 2012.)	*cumplieron los 21años. d. Cuando la pensión haya permanecido suspendida por más de un año y el beneficiario no haya presentado formal objeción a dicho acto administrativo. Para los casos que se ajusten a las causales de cancelación automática de la pensión que establece este artículo, no se requerirá procedimiento administrativo previo. Bastará con incorporar los documentos probatorios respectivos en el expediente administrativo".*	

Fuente: *Elaboración propia Área de Servicios Financieros, con información del oficio GP-11120-2017*

Finalmente, en caso de aprobarse la reformas a los artículos 3, 8, 17 y 18, se estima valorar los alcances de los artículos modificados y valorar si procederá ajustar para tal fin, el instructivo denominado "Régimen no Contributivo para el Trámite y Control de Las Pensiones por Vejez, Invalidez, Orfandad e Indigencia"".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar conocido el asunto.

ARTICULO 230º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
9/6/2017	Les remite el informe de seguimiento N° SASF-16-147-03-2017, "Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe ASF-I47-2016 referente a evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador"	48848	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a las Gerencias de Pensiones, Gerencia Fianciera, Direccion Acturali, Dirección de Inversiones, Dirección Administrativa Financiera, Área Contabilidad IVM y otros. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número 48848 de fecha 9 de junio del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial, al Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Administrativo y Financiero IVM, al Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza IVM, al Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad IVM, al Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área de Tesorería General y al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área de Administración de Riesgos, Dirección Actuarial y Económica, mediante el cual les remite el informe de seguimiento N° SASF-16-147-03-2017, *"Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe ASF-I47-2016 referente a evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador"*. La citada copia dice en forma textual:

> *"Remito Informe SASF-16-147-03-20I 7 "Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe ASF-I47-2016 referente a evaluación sobre la administración de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.*
> *La evaluación de seguimiento a las recomendaciones insertadas en el informe ASF-147-2016, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2017 del Área de Servicios Financieros.*
> *Con fundamento en las acciones administrativas implementadas del 14 de noviembre, 2016 al 26 de mayo, 2017, por parte de la Administración Activa, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el citado informe de Auditoría ASF-147-2016, se determinó el incumplimiento de las número: 4, 7 y 8; y en proceso de atención la 1, 2, 3, 5 y 6.*

Al respecto, la recomendación 1 se encuentra en proceso de atención, dado que se evidenció que la Dirección Actuarial y Económica, elaboró el documento sobre la "Distribución de Recursos Provenientes del Artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador", solicitado por la Junta Directiva CCSS, el cual fue remitido a la Gerencia de Pensiones, y que fue analizado por la Dirección Financiera Administrativa del IVM, sin embargo, no se evidenció por parte de la Gerencia de Pensiones el análisis financiero, operativo y legal del escenario 2 propuesto en el oficio DFA-1529-2016 del 16 de noviembre, 2016.

Asimismo, esta Auditoría Interna suscribió el oficio 49532 de 117/5/2017, para que la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica, valoren que la distribución de los recursos recibidos del artículo 78, cumpla con los principios planteados por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa - que en ese momento analizó los alcances de la Ley de Protección al Trabajador-, en razón del principio de la persona humana como centro del desarrollo; el deber constitucional de lograr la universalización de la seguridad social de la cobertura de las pensiones en particular; la justicia, la equidad y la solidaridad dentro y entre las generaciones.

La recomendación 2, se estima en proceso de atención, por cuanto la misma se encuentra relacionada con el cumplimento de la número I del informe citado.

La recomendación 3, se encuentra en proceso de atención, dado que se evidenció el oficio DI-089-2017 del 24 de enero, 2017, suscrito por el MSc. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, mediante el cual señala que el Comité de Inversiones en el Acta No. 268-16, aprobó el plazo máximo de cinco años, para las inversiones de los recursos del artículo 78y que esa dirección recomienda no incluir, dentro de/a Política y Estrategia de Inversiones de 2017, una "Estrategia de Inversiones Mediante Liquidez" para esta Reserva, porque le aplica lo establecido en la Política y Estrategia de Inversiones vigente; no obstante, falta la aprobación o desaprobación de la gerencia con respecto a lo señalado por el MSc. Vega Rojas en su misiva.

La recomendación 5, en proceso de atención dado que se evidenció el oficio DI-089-2017 del 24 de enero, 2017, suscrito por el MSc. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, mediante el cual le remite el detalle de las inversiones que respaldan los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; sin embargo, dado que la recomendación 4 aún no ha sido atendida por el Área Contable IVM, la Dirección no puede separar el instrumento financiero, que respaldaría el monto de la provisión de contingencia legal señala en el punto a) anterior.

La recomendación 6, en proceso de atención por cuanto se evidenció que la Dirección de Inversiones, designó al Lic. Carlos Durán Montero, para que participará en la revisión y actualización del "Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 de la ley de Protección al Trabajador"; no obstante, faltan las acciones de la Dirección Financiera Administrativa y demás dependencias de la Gerencia Financiera, en esa labor.

La recomendación 4, 7 y 8, se estimaron incumplidas, por cuanto no se evidenciaron acciones por parte de la Administración Activa.

No se omite manifestar a esa Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Dirección Actuarial y Económica, que se encuentra bajo su entera responsabilidad continuar aplicando las acciones para cumplir con lo recomendado, y tomar las medidas adicionales que se requieran en un futuro, con el fin de evitar que se repitan las situaciones que

motivaron la recomendación según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno.
Asimismo, esta Auditoría estará vigilante de la modificación del artículo 3 de la Ley Constitutiva de la CCSS, a fin de ajustar ese articulado a la contribución de los trabajadores independientes obligados a asegurarse con los Seguros Sociales de la Institución.
Es importante recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que realicen acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles implantados.
Cabe señalar, que el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, así como los actos subsecuentes que se ejecuten como producto de lo que se resuelva en los Criterios, Estudios Técnicos y Procedimientos Administrativos, será responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados encargados de ejecutar las acciones necesarias para mantener y fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 y39 de la Ley General de Control Interno".

En lo que interesa, las Consideraciones Finales y las Recomendaciones a Reiterar se transcriben a continuación:
"CONSIDERACIONES FINALES
Es importante señalar y recordar que el artículo 10 de la Ley General de Control Interno #8292, establece que es responsabilidad del jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno y realizar la acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
De igual manera el artículo 17 de la Ley General de Control Interno #8292, establece la obligación de la administración activa, de realizar actividades de seguimiento para valorar el funcionamiento del sistema de control interno y asegurar que los hallazgos de la Auditoría y los resultados de otras revisiones sean atendidas con prontitud, asimismo el inciso D de ese mismo artículo, menciona que es deber del jerarca y los titulares subordinados implantar los resultados de las evaluaciones periódicas que realiza la auditoría interna, así como otros entes de fiscalización y control.
Además el Artículo 12 de la Ley General de Control Interno inciso C dispone que la Administración Activa debe analizar e implantar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, por lo cual las eventuales consecuencias y efectos que deriven del no cumplimiento de dichas recomendaciones será responsabilidad de esa Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Dirección Actuarial y Económica.
RECOMENDACIONES A REITERAR
Para tales efectos se trascriben a continuación las recomendaciones [1-2-3-4-5-6-7-81que se encuentran pendientes de cumplimiento.
AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA Y LIC. LUIS GUILLERMO LÓPEZ VARGAS, RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES Y DIRECTOR DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

1. *Que la Dirección Actuarial y Económica, en el informe sobre los escenarios para la distribución y utilización de los recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador (decreto ejecutivo 37127-MTSS); recomiende el mecanismo financiero que deberá adoptar la Caja Costarricense de Seguro Social; valorando los aspectos operativos y legales, que pueda surgir en la propuesta que presentará para aprobación de la Junta Directiva.*

   Por su parte, que la Gerencia de Pensiones, valore los resultados del informe de los escenarios actuariales; considerando el escenario que cumple con lo que demanda el artículo 78 LPT; asimismo, la alternativa más viable, el mecanismo financiero, operativo y legal; además, establezca la forma de divulgación respectiva, tanto a lo interno de la Institución como a nivel público, en función del proceso de los recursos que provienen de las empresas públicas, bajo los dos aspectos fundamentales: Fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y la Universalización de la Cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados en condición de pobreza.

   Entre otros aspectos, se deben estimar en los escenarios actuariales, la premisa fundamental que los recursos que están ingresando de las empresas públicas, son volátiles e inciertos, dado que a futuro existe la posibilidad que las instituciones presenten una situación financiera deficitaria y que la Caja Costarricense de Seguro Social no pueda realizar el cobro establecido, como sucedió con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) que en dos períodos (2014 y 2015) ha reportado déficit en su estado financiero; situación que podría comprometer hasta los propios recursos del Seguro de Pensiones; por tanto, se debe asegurar que el criterio de uso y distribución que se apruebe, ante la contingencia citada, no afecte las reservas del Régimen de IVM.

   Asimismo, tanto la Gerencia de Pensiones como la Dirección Actuarial y Económica deben revisar los acuerdos en firme de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, desde la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador hasta la fecha, donde se ha abordado el tema del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; con el fin de que las decisiones actuales no se contrapongan con la propuesta de escenarios que se le solicitó a la Dirección Actuarial y Económica, en el artículo 4^0, sesión número 8867 del 10 de octubre, 2016.

   PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 2

2. *Que la Gerencia de Pensiones a su cargo, una vez aprobado el escenario actuarial sobre la distribución y uso de los recursos del artículo 78 LPT; presente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados actuariales y la propuesta de acuerdo en correspondencia al criterio acogido por ese despacho en razón del cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.*

   De lo aprobado por el Máximo Órgano Colegiado, instruya a las unidades responsables, para que elaboren la estructura financiera, presupuestaria, operativa y actuarial respectiva. Además, elabore el marco normativo que regule el proceso.

   PLAZO: 1 MES. CONTADO UNA VEZ, CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN 1 DE ESTE INFORME. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 Y 2

3. *Que el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones o a quién en su lugar ocupe el cargo; incluya en el apartado 4.5.3 denominado "Estrategia de inversión mediante la liquidez" de la Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y*

Muerte, el punto relacionado con establecer la estrategia de liquidez de los instrumentos financieros de la cartera de inversiones de los recursos del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; el objetivo es que en dicho instrumento se definan las acciones a ejecutar, una vez que la distribución y uso de los dineros sea aprobada.

De manera previa, la estrategia deberá ser remitida por la Dirección de Inversiones al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración del Riesgos de la Dirección Actuarial o a quién en su lugar ocupe el cargo; para que este a lo interno de su unidad, pueda analizar la propuesta y emitir el criterio correspondiente; por su parte, el Lic. Quesada Martínez, remitirá a conocimiento del Comité de Riesgos Fondos Institucionales, la estrategia citada, acompañada del criterio de su unidad; para que este Órgano Colegiado pueda analizarla y emitir el acuerdo respectivo.

El acuerdo del Comité de Riesgos de Fondos Institucionales, deberá ser de conocimiento del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, quién presentará la propuesta de la estrategia de liquidez de los recursos de la cartera de inversiones del artículo 78 LPT, acompañada de los criterios de las tres dependencias citadas, a saber: Dirección de Inversiones, Área Administración de Riesgos y Comité de Riesgos, para ser de conocimiento y aprobación del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, en aras de que la estrategia de liquidez aprobada sea incluida en la "Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte".

Para cumplir con el objetivo de esta recomendación, se requerirá de los escenarios actuariales que la Dirección Actuarial y Económica está elaborando; una vez que se tenga aprobado el escenario que definirá la distribución y uso de los recursos de las empresas públicas, deberá ser enviado a la Dirección de Inversiones y al Área de Administración de Riesgos, para que estas unidades lo consideren como insumo en la Estrategia de Inversión mediante Liquidez aquí recomendada.

PLAZO: 2 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 (PUNTO 1.2) EL PLAZO CUENTA UNA VEZ QUE SE TENGAN LOS ESCENARIOS ACTUARIALES, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN 1 DE ESTE INFORME.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

4. *Solicite al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo; para que valore el ajuste contable en materia de lo que indica la NIC 37 denominada "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", a los recursos recibidos por las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo en contra del Decreto Ejecutivo 37127-MTSS, entre otras cosas:*

a. *Crear una cuenta contable de Provisión de Contingencia Legal por las posibles sumas a reintegrar por los dineros recibidos de las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo, previendo que eventualmente estos seas declarados con lugar. Incluir una nota a los estados financieros del Seguro de Pensiones, relacionada con la información o revelación de esa cuenta.*

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, en la fecha del balance; es decir, la cuantía razonable que el Seguro de Pensiones debería devolver a las empresas públicas que interpusieron un recurso al decreto ejecutivo 37127-MTSS; coordinar la cuantía

con la Dirección Jurídica de la Institución, unidad encargada del proceso judicial de las empresas que han interpuesto recursos en contra del alcance del artículo 78 LPT.

b. *Valorar como un activo contingente, las cuentas por cobrar registradas a nombre de las empresas públicas que han interpuesto un proceso contencioso administrativo; para que su tratamiento contable sea conforme lo establece la NIC 37.*

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3 Y 4.

5. *Que el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director Dirección de Inversiones IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo, respalde con uno o varios títulos valores, el monto de la provisión de contingencia legal señala en el punto a) de la recomendación 4.*

PLAZO: 1 MES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 3 Y 4. RIGE, UNA VEZ, QUE LA RECOMENDACIÓN 4 SEA ATENDIDA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA.

6. Que el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM y el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones o a quién en su lugar ocupen el cargo; revisen y actualicen el "Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", considerando entre otras cosas:

a. *Incluir dentro de las unidades responsables a la Dirección de Inversiones;*
b. *Elaborar un apartado sobre la cartera de inversiones del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; misma que debe estar en el flujograma del anexo 2 de este informe;*
c. *Que en el Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 LPT, se indique la periodicidad con que se remitirá la información del importe de los intereses por cobrar a las empresas públicas, tanto a la Subárea de Contabilidad Operativa de la Dirección Financiera Contable como a la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, ambas unidades adscritas a la Gerencia Financiera;*
d. *Que el Lic. Asdrúbal Alpízar González, Jefe Subárea Gestión de la Cobranza y el Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad de IVM, establezcan el procedimiento del cálculo de los interés por cobrar a las empresas públicas, indicando fecha de inicio y final del importe respectivo por cobrar, información que es necesaria para el proceso de Cobro Judicial; considerar las observaciones de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros de la Gerencia Financiera; indicadas en diferentes oficios citados en el presente informe, a saber:*

- *SCAP-0444-06-2016-N del 13 de junio, 2016;*
- *SCAP-0674-09-2016-N del 02 de setiembre, 2016;*
- *SCAP-0732-10-2016-N del 06 de octubre, 2016;*
- *SCAP-0811-10-2016-N del 27 de octubre, 2016.*

Solicitar en este proceso de actualización del Manual de Procedimientos para la Aplicación del Artículo 78 LPT; la participación integral de la Dirección Financiero Contable, unidad adscrita a la Gerencia Financiera, en razón de que tanto la Subárea de Contabilidad Operativa, Área de Contabilidad de Costos, la Tesorería General, forman parte de la gestión financiera y contable de los recursos de las empresas públicas citadas.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 1 (PUNTOS 1.1 Y 1.2)

7.Que el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo IVM o a quién en su lugar ocupe el cargo; consideré los resultados señalados en este informe, a

efectos de que se analicen y actualice el documento elaborado por esa dependencia denominado "Informe de recaudación y cobro en relación con el artículo 78 de la LPT", que se presenta periódicamente ante la Junta Directiva CCSS.
Asimismo, una vez que el citado "Informe de recaudación y cobro en relación con el artículo 78 de la LPT" contenga la información actualizada sobre las gestiones financieras, operativas, contables, legales y actuariales; sea de conocimiento de la Junta Directiva CCSS.
PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO (1, 2, 3, Y 4)

8. *Que el Lic. Jhonny Badilla Castañera, Jefe Área de Contabilidad del Seguro de Pensiones o a quién en su lugar ocupe el cargo; valoré incluir en el Estado Financiero no Auditado del Seguro de Pensiones, la apertura de notas de información o revelación, relacionadas con cualquier dato relevante relacionado con los recursos depositados o por cobrar de las empresas públicas del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador; considerando acciones administrativas, operativas, financieras, actuariales o legales que surjan durante la gestión respectiva.*
   Entre otros cuando las empresas públicas en el período de cobro reporten déficit y por ende, no se genera algún importe por cobrar; asimismo, por la inclusión dentro de la lista de aquellas entidades a las cuales se les aplicará el artículo 78 de la LPT (decreto ejecutivo 37127-MTSS), como es el caso del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).
   PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 5.
   COMENTARIO DE INFORME
   De conformidad con punto 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; a nuestro criterio no se requiere una comunicación verbal sobre los resultados de la presente evaluación, dado que los riesgos advertidos en el informe ASF-147-2016 han sido considerados y minimizados por los responsables de atender las recomendaciones de marras".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 231º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
29/6/2017	Le remite el resultado del Informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja, correspondiente al período 2016.	53144	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Presidencia Ejecutiva. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 53144, de fecha 29 de junio del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en el cual remite el resultado del Informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna de la Caja, correspondiente al período 2016. La citada copia dice en forma textual:

"De conformidad con lo dispuesto en las "Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público" (D-2-2008C0-DFOE), se hace de su conocimiento el resultado del Informe de Autoevaluación Anual de la Calidad de la Interna, correspondiente al período 2016.

Los resultados de la aplicación de las herramientas dispuestas por la Contraloría General de la República y el análisis de resultados, permiten al grupo revisor tener seguridad razonable de que la Auditoría Interna desarrolla sus actividades en apego las normas para el ejercicio de la auditoría interna, al obtenerse una ponderación del 93%.

En síntesis, los resultados obtenidos al desarrollar los procedimientos correspondientes se citan a continuación:

- *Se recolectó información sobre la percepción de la calidad en la gestión de la Auditoría durante el periodo 2016, lo anterior por medio encuestas diseñadas por la Contraloría General de la República y dirigidas a tres grupos de interés (Jerarca Institucional, unidades auditadas y personal de la Auditoría Interna). En total se obtuvieron 1110 opiniones relacionadas con diversos temas de calidad, de las cuales el 89.1% (989 respuestas) indican estar de acuerdo o parcialmente de acuerdo con los enunciados propuestos en las encuestas, por su parte el 7,4 (82 respuestas) indicaron no estar de acuerdo y un 3,5% (39 respuestas) manifestaron "No sabe/No responde". Se observa que la percepción es mayoritariamente positiva. No obstante, se debe considerar como un indicador a valorar, el hecho de que existen 7 preguntas de un total de 69, en las cuales hubo 4 o 6 respuestas "En desacuerdo", lo cual a pesar de representan sólo el 1.3% de la totalidad de opiniones, se considera importante profundizar en las razones de ese resultado. En concordancia con lo anterior, en el apartado de recomendaciones del este informe de autoevaluación se tomaron las consideraciones pertinentes.*
- *Sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Actividad de Auditoría Interna, el mismo se encuentra aprobado, actualizado, publicado y divulgado según corresponde de acuerdo a la norma.*
- *En materia de seguimiento al plan anual operativo, se observaron adecuados mecanismos*

de control particularmente por medio del uso de las tecnologías de información a través del sistema SIGA.

- *Se evidenció un entendimiento entre el nivel superior de la Auditoría Interna y el Jerarca Institucional, manifiesto principalmente en las sesiones de Junta Directiva y verificado en las actas correspondientes.*
- *La Auditoría interna practicó evaluaciones sobre el tema de control interno durante el 2016, consignándose en éstas las recomendaciones tendientes a promover las mejoras pertinentes.*
- *El Órgano de Control y Fiscalización elaboró para cada estudio un programa de trabajo, el cual contempla los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y registrar la información durante el desarrollo del trabajo. Además, se confirmó que éstos son aprobados por la autoridad correspondiente. En cuanto al desarrollo del estudio y específicamente en materia de elaboración de los papeles de trabajo, existe una oportunidad de mejora, dado que el 24% de los expedientes (12 de una muestra de 50) carecen un oficio de asignación.*
- *En cuanto al archivo permanente del con información del universo auditable, se dispone del mismo y de un sistema informático que permite su actualización y acceso a la información.*
- *En cuanto al sistema de seguimiento de recomendaciones el resultado fue satisfactorio. Sin embargo, para los seguimientos a los demás productos de auditoría, así como los resultados de evaluaciones realizadas por otros órganos competentes, hay oportunidad de mejora relacionada a la incorporación de éstos dentro de un sistema informático que los facilite.*

Concordante con los puntos en los cuales se detectó una oportunidad de mejora, se incluyó en el informe de la Autoevaluación 3 recomendaciones tendientes a mejorar los controles existentes y profundizar en la(s) causa(s) que los originan.

No obstante lo positivo de los resultados obtenidos, mantenemos nuestro compromiso con este proceso de mejoramiento contínuo de las labores encomendadas, convirtiéndose este instrumento de autoevaluación en un mecanismo fundamental y necesario para la revisión y análisis de los procesos y actividades ejecutadas por las Auditorías Internas, el cual contribuye a mejorar el desempeño y con ello, brindar un mayor valor agregado a la consolidación y fortalecimiento de los servicios que brinda la Institución en beneficio de las necesidades de salud de la población".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 232º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
1/8/2017	*Le presenta para su conocimiento la "Adenda 2018 al Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2013-2017", según documento adjunto: "RESOLUCIÓN R-AI-PEAI-001-2017 del 26-07-2017".*	53342	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Es un documento dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, informativo para la Junta Directiva, dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 53342, de fecha 1° de agosto del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, mediante la cual presenta para su conocimiento la *"Adenda **2018** al Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2013-2017", según documento adjunto: **"RESOLUCIÓN R-AI-PEAI-001-2017 del 26-07-2017".*** Le indica que la *""Adenda 2018 al Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2013-2017", se realiza **con el objetivo de ampliar para el período 2018, el actual Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2013-2017 conocido por la Junta Directiva en sesión 8591, artículo 24 del 19 de julio 2012; de tal forma que sea concordante con el período de vigencia del Plan Estratégico Institucional 2015-2018".*** Señala que el documento ha sido elaborado y estructurado con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de la legalidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, generar valor agregado en la consecución de los objetivos institucionales y proporcionar a la administración activa información oportuna que contribuya a la toma de decisiones en materia de salud, abastecimiento, infraestructura, gestión financiera, automatización de procesos, y equipamiento médico e industrial, aspectos medulares para fortalecer la situación financiera de la institución y los indicadores de salud de la población, y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 233º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
10/8/2017	Atiende lo resuelto en el artículo 40° de la sesión N° 8997, relacionado con el oficio de la Gerencia Financiera número GF-579-2017 sobre los informes denominados "Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria" elaborados para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de Diciembre del año 2013	53379	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El oficio 53379 se remite a la Junta Directiva en atención al acuerdo adoptado en el artículo 40 de la sesión 8997, y refiere a efectuar un estudio comparativo de los hallazgos y recomendaciones contenidos en el informe rendido por la auditoría externa de la liquidación presupuestaria 2013, por lo cual se sugiere que sea conocido por ese órgano colegiado.	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número N° 53379 de fecha 10 de agosto del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido a los Miembros Junta Directiva, en el cual atiende lo resuelto en el artículo 40° de la sesión N° 8997, relacionado con el oficio número GF-579-2017 sobre los informes denominados "Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria" elaborados para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de Diciembre 2013. El citado oficio textualmente se lee así:

> *"En atención del Acuerdo de Junta Directiva de la sesión 8897, artículo 40, relacionado con el oficio GF-579-2017 sobre los informes denominados "Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria" elaborados para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de Diciembre 2013, el cual señala lo siguiente:*
>
> *"ACUERDO TERCERO: instruir a la Auditoría Interna para que, en un plazo de dos meses, elabore y presente, ante esta Junta Directiva, un estudio comparativo de los hallazgos y recomendaciones, contenidas en el informe rendido por la Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria 2013 con aquellas emitidas por el citado órgano de fiscalización interno u cualquier otro competente en esta materia."*
>
> *En torno a lo solicitado por la Junta Directiva a este Órgano de Fiscalización y Control, se revisaron los productos emitidos sobre las oportunidades de mejora señaladas por la Auditoría Externa para los Seguros de Salud y Pensiones, así como para el Régimen No Contributivo.*
>
> *1. ORIGEN DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA*
>
> *Las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE, reformada por Resolución R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República, en el*

numeral 4.3.17 - Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, dispuso lo siguiente:

"En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado."

2. SOBRE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA EXTERNA

En términos generales las observaciones de la Auditoría Externa, se orientan a la falta de integración de los sistemas que intervienen en el proceso presupuestario con respecto al sistema financiero institucional, la carencia de un sistema integrado de planificación y sobre la ausencia de un sistema informático que controle la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios de las Unidades Ejecutoras institucionales.

A continuación, se detalla los principales hallazgos detectados y las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa, con respecto al procedimiento contratado con la Administración para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen No Contributivo, incluyéndose las observaciones pertinentes emitidas por esta Auditoría Interna, como se muestra a continuación:

A. Sobre la integración de los diferentes sistemas de información

- *Validación de la estructura de los sistemas de información de presupuesto*

En los informes denominados: "Auditoría externa sobre la Liquidación Presupuestaria" elaborados para el Seguro de Salud, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para el Régimen No Contributivo, los cuales coinciden en el hallazgo 1, en el que el fiscalizador externo se refiere a la validación de la estructura de los sistemas de información de presupuesto, indicando:

"En la revisión de la liquidación presupuestaria del Seguro de Salud (SEM), del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre 2013, se evidenció que no se tiene un sistema integrado mediante interface del Sistema de Información de Presupuesto Operativo con el sistema de Información Financiera, con el Sistema Integrado de Pagos y con los demás sistemas generadores de operaciones en las Unidades Ejecutoras, por lo que se puede ver comprometida la integridad y oportunidad de la información, presentando un riesgo por la manipulación de los datos, errores de digitación e intervención del recurso humano al procesar y generar los datos presupuestarios para toma de decisiones."

"Recomendación al Seguro de Salud y al Régimen No Contributivo

La Institución requiere implementar un sistema, destinado a la administración de recursos del Seguro y del Régimen No Contributivo, que funcione de forma integrada con el sistema de presupuesto Sistema de Información de Presupuesto Operativo, y con todos los demás sistemas informáticos en el desarrollo de las operaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Este sistema es importante para la Institución y el Seguro de Salud y el Régimen No Contributivo para que se genere información contable y presupuestal de forma confiable, oportuna, y útil para la administración de los recursos y toma de decisiones institucionales.

Recomendación Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

La Institución requiere implementar un sistema informático robusto que integre los procesos de ejecución y control de presupuesto. La integración del sistema a partir de las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales, Gerencias y las unidades adscritas a la Presidencia Ejecutiva permitirá fortalecer los sistemas de información de la Caja Costarricense de Seguro Social, mejorando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas."

- *Conciliación contable presupuestaria con la contabilidad patrimonial*

En el Seguro de Salud, el hallazgo 3 "Conciliación contable presupuestaria con la contabilidad patrimonial", el fiscalizador externo determinó que la Institución dispone de una estructura de control operativo presupuestario no automatizado en su totalidad y que no integra los diferentes sistemas que lo conforman, con un sistema de presupuesto base de efectivo, lo cual limita la existencia de: a) Una interface directa transaccional con el módulo contable del Régimen y b)Un proceso de conciliación automática entre el monto disponible de presupuesto contra el monto de efectivo contable.

La Auditoría Externa señaló que la situación antes indicada también generó la diferencia detallada a continuación (cifras en millones de colones):

Saldo Caja s/Contabilidad SEM 31-12-2013:	*¢130,573.0*
Superávit	*¢137,923.9*
Diferencia	*¢7,350.9*

El fiscalizador externo recomendó la conveniencia de que la administración, intensifique el proceso de integración de los sistemas operativos de las unidades ejecutoras como lo es el Sistema Integrado de Pagos con el sistema contable denominado; "Sistema de Información Financiera", y al estar la información almacenada transaccionalmente en una misma plataforma de servicios, esto disminuya los posibles riesgos relacionado a aplicaciones no integradas entre los sistemas.

En cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Auditoría Externa determinó que a la fecha de este informe, la entidad cuenta con una estructura de control operativo

presupuestario no automatizado en su totalidad y que no integra los diferentes sistemas que lo conforman, con un sistema de presupuesto base de efectivo, lo cual limita la existencia de: a) Una interface directa transaccional con el módulo contable del Régimen y b) un proceso de conciliación automática entre el monto disponible de presupuesto contra el monto de efectivo contable.

Por lo que recomendó, que la Institución requiere implementar un sistema informático que integre los procesos de ejecución y control de presupuesto con el sistema contable con base de devengo.

La Auditoría Externa también señaló que la auditoría financiera y de Tecnologías de Información para el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, del periodo terminado al 31 de diciembre 2013, fue realizada por otro Despacho de Contadores Públicos, según informe de auditoría institucional de sistemas y tecnología de información, del 20 de marzo 2014. En ese informe se hace referencia a la existencia de un nivel de riesgo alto, a falta de una evaluación de análisis de vulnerabilidades en los sistemas operativos.

Sobre el Régimen No Contributivo de Pensiones indicó el fiscalizador externo, que falta una conciliación de la información de la contabilidad presupuestaria, con la contabilidad patrimonial. Al 31 de diciembre 2013 no se tiene un informe que evidencie la congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial, en la que se muestre la debida relación como fiel reflejo de la actividad financiera institucional.

A continuación detallaron la conciliación de la información de la contabilidad presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones con la contabilidad patrimonial (cifras en millones de colones), en la que señalaron:

"Saldo de caja s/Contabilidad RNCP 31-12-13:	*¢14,496*
Superávit	*¢14,508*
Diferencia	*¢ 14"*

Producto del hallazgo anterior, el fiscalizador externo recomendó que la Institución requiere implementar un sistema (sistema informático robusto de administración de recursos) que integre las fases de formulación, modificación, seguimiento y evaluación presupuestario, que permita en forma oportuna, ágil y confiable, generar información para la toma de decisiones.

- *Sobre otros procesos que requieren sistemas de información integrados*

En el Seguro de Pensiones, la Auditoría Externa, sobre el hallazgo 3 "Egresos de caja chica", indicó que los pagos menores por caja chica generados por el Área de Tesorería mediante el Sistema Integrado de Pagos no está integrado con el denominado: Sistema de Información Financiera (SIF). Este sistema genera un reporte que se acompaña de la

liquidación de caja chica, presupuestariamente se genera un Excel y se ingresa al sistema SIF.

Por lo que recomendó la conveniencia de que la administración intensifique el proceso de integración de los sistemas operativos de las unidades ejecutoras, como lo es el Sistema Integrado de Pagos, con el Sistema de Información Financiera, y al estar la información almacenada transaccionalmente en una misma plataforma de servicios, esto disminuya los posibles riesgos relacionado a aplicaciones no integradas entre los sistemas.

En cuanto al Seguro de Salud, en el hallazgo 4 "Pago de egresos por incapacidades", la Auditoría Externa realizó prueba de auditoria de revisión de pagos a incapacidades en el Área de Tesorería, mediante muestra seleccionada por el software IDEA a la base de datos suministrada por la administración de comprobantes de pago, en la que se evidenció en el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades que el pago al asegurado fue aplicado erróneamente en el Sistema Integrado de Pagos.

Al respecto, en la recomendación indicó que la institución dispone de sistemas informáticos, como el Sistema de Información de Presupuesto Operativo (SIPO) donde se homologa las cuentas contables, con las partidas presupuestarias considerando la base de efectivo, las diferencias generadas de los procesos alternativos, manuales aplicados se comparan con el saldo de liquidación de caja generado del balance contable patrimonial. Al registrar las transacciones de efectivo se genera una afectación presupuestaria que se visualiza en el SIPO, una vez que se dispone del archivo de movimientos contables del Sistema de Información Financiera. Por medio del Sistema Integrado Institucional de Presupuesto, se realiza una validación del contenido presupuestario previo a los registros contables con afectación presupuestaria del Sistema Integrado de Pagos, el Sistema Integrado de Comprobantes y el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades. Al existir procesos que no están integrados (en línea) los titulares subordinados de las unidades ejecutoras deben realizar procesos alternativos manuales previos a la autorización correspondiente a cada transacción.

Es conveniente que en la medida de lo posible la Caja Costarricense de Seguro Social analice la alternativa de la integración de todos los sistemas operativos en el proceso de ejecución de presupuestaria y contable patrimonial mediante un sistema integrado institucional.

El 10 de noviembre 2011, en el oficio 51044, este Órgano de Fiscalización informa que la gestión Financiero Contable, se efectúa a través de una infraestructura tecnológica considerada como obsoleta, lo que también fue señalado por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-SA-20-2006 "Informe sobre el ambiente tecnológico de los sistemas de información financiera que apoyan la generación de los estados financieros en la Caja Costarricense de Seguro Social", del 30 de junio, 2006.

Lo anterior debido a que la aplicación que integra toda la información financiera institucional, el Sistema Institucional Financiero (SIF) fue implementado en el año 1979 y posee una arquitectura propietaria IBM, basada en Cobol IBM e IBM 390, así como otras aplicaciones informáticas que participan en el proceso financiero institucional

presentan un grado importante de agotamiento funcional, y el ambiente tecnológico en que éstos funcionan "…es complejo, inadecuado y riesgoso…". Lo anterior según lo señaló el Ente Contralor en el informe supracitado.

En ese momento se señaló la necesidad de gestionar adecuadamente la información financiero contable, en forma segura e integrada, por lo que se deberá definir un plan que sea presentado a conocimiento de Junta Directiva, a través del cual se valoren y analicen otras alternativas de solución para que la Caja, fortalezca su gestión financiero contable en forma automatizada que se realiza a través del Sistema de Información Financiera y los sistemas relacionados.

El 18 de julio 2012, mediante el oficio 39172, esta Auditoría, sobre la Automatización de Procesos relacionados con la Gestión Financiero Contable Institucional, evidenció que la Administración Activa desarrolló el Estudio de Factibilidad donde se analizaron dos alternativas para la ejecución del proyecto, las cuales fueron el desarrollo a la medida de una aplicación, y la adaptación de un paquete de clase mundial para la adquisición de una herramienta tipo ERP (Planificador de Recursos Empresariales).

El 24 de mayo 2013, en el oficio 29795, esta Auditoría, sobre el avance del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional (ERP), se consulta los alcances, el estado actual, el financiamiento, el cronograma de actividades y la fecha propuesta para la presentación a la Junta Directiva con los planteamientos del Nuevo Modelo de Gestión Financiera Institucional. Posteriormente, se emitió el oficio 26629, señalando que el proyecto integra procesos importantes de la Institución, tal es el caso de planificación, nómina e inversiones, situación que genera la necesidad de una visión más estratégica y participativa de las gerencias.

El 01 de setiembre 2014, en el informe ATIC-149-2014, se evidenció que pese a los esfuerzos de la institución por disponer un Sistema de Información Financiera que integre la información financiero contable y de costos, se debería adecuar los procedimientos a las necesidades y mejores prácticas a nivel mundial, así como que permita una contabilidad en línea para disponer de información oportuna para la toma de decisiones, no se ha logrado concretar una solución.

En este informe se identificó que a través de los años se han expresado una serie de riesgos del uso del Sistema Financiero Institucional actual, se destacan el desarrollo de la herramienta en 1979 y el escaso personal técnico que brinde soporte, que la obsolescencia ha limitado mejoras en los procesos, la falta de integración con los sistemas institucionales, la oportunidad de la información para la toma de decisiones, el modelo de Gestión Financiero que data de los años 70 y que pese a que han transcurrido ocho años desde el informe de DFOE-SA-20-2006 de la Contraloría General de la República, en cual requiere a las autoridades superiores una atención inmediata de los mismos, la institución no ha logrado formalizar una estrategia para abordar el tema.

El 23 de febrero 2015, en el oficio SAD-ASF-14-26889-01, se evidenciaron acciones por parte de la Institución, para el establecimiento de una solución tecnológica del sistema de información financiera, sin embargo, por la relevancia de los procedimientos que

conlleva y la necesidad del abordaje integral de la información financiera contable y de costos para la toma de decisiones; se requería que las acciones ejecutadas se enfocaran a estrategias de implementación que incluyan todas las medidas para minimizar el riesgo del proyecto.

El 18 de marzo 2016, en el oficio 55533, esta Auditoría, sobre el Panorama financiero de la Caja Costarricense Seguro Social desde la óptica de Auditoría, se señaló:

"Un tema estratégico para la Institución es el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional, el cual a partir de un análisis, replanteamiento y ampliación de sus alcances, ha sido denominado por la Administración Activa: "Plan de innovación para la mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas". Este proyecto es considerado de alto impacto institucional, por la relevancia de los procedimientos que conlleva y la necesidad del abordaje integral de la información financiera contable y de costos para la toma de decisiones; preocupando a esta Auditoría, la calidad, confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera, características fundamentales para la toma de decisiones de la Institución.

Debido a lo anterior, es necesario que esa Administración, fortalezca las medidas de control interno, en cuanto a este proyecto y se realice una valoración de los riesgos asociados a estos hechos, a efectos de adoptar acciones que permitan la protección, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos institucionales."

El 20 de abril 2016, mediante oficio 55853, esta Auditoría sobre el diagnóstico de situación sobre los procesos y transacciones que afectan la información Financiera Institucional, se indicó:

"...se ha detectado un débil proceso de conocimiento, involucramiento y atención integral de las recomendaciones emitidas por los auditores y fiscalizadores a fin de mejorar la gestión financiero contable, argumentándose en muchos casos que las situaciones se originan como parte del Sistema Financiero Actual, pero han transcurrido más de 10 años desde que la Contraloría dispuso la necesidad de actualizar el SIF que data de 1979, proceso que se ha impulsado por la Gerencia Financiera, sin embargo, no se ha concretado la migración, actualización y mejoramiento de los procesos a través de una plataforma tecnológica.

Actualmente el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas; debe considerar lo expuesto por la Auditoría en las diferentes evaluaciones, y redoblar esfuerzos para conciliar, depurar y analizar la información de los diferentes sistemas que alimentan al SIF, se adopten las medidas necesarias que permitan contar con procesos que faculten identificar y registrar información de calidad.

Por otra parte, la Institución debe seleccionar la normativa técnica contable que va implementar en sus procesos y se deben mejorar los esfuerzos en la depuración y mejoramiento de la calidad de la información de los registros contables de la Institución, lo cual constituye un insumo de gran relevancia en el eventual trasladado de la

información hacia un nuevo SIF y reflejará una realidad más ajustada de los Estados Financieros."

El 15 de noviembre 2016, mediante el oficio 68034, esta Auditoría respecto a los resultados de los informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013, se indicó:

"La Auditoría Externa expone debilidades de control interno reiterativamente señaladas a la Administración en torno a la necesidad de mejorar y fortalecer el Sistema de Información Financiera de la Institución, así como la integración con otros sistemas de la Caja generadores de transacciones, situaciones que eventualmente se estarían incluyendo en el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas, siendo responsabilidad de la Gerencia Financiera y la Dirección de Presupuesto constatar que las oportunidades de mejora se direccionen a los esfuerzos institucionales del citado proyecto y se coordinen con las unidades técnicas correspondientes.

Lo anterior por cuanto de acuerdo a las potestades y competencias la responsabilidad sobre el Sistema de Información Financiera de la institución recae en la Gerencia Financiera, que debe velar por la estabilidad y sostenibilidad económica y financiera de los Seguros de Salud y Pensiones, así como proporcionar información oportuna y confiable sobre la situación financiera de ambos regímenes, y brindar información que sirva de base para la toma de decisiones. En este sentido, es necesario redoblar esfuerzos para conciliar, depurar y analizar la información de los diferentes sistemas que alimentan al SIF, se adopten las medidas necesarias que permitan contar con procesos que faculten identificar y registrar información de calidad."

El 01 de diciembre 2016, en el informe ATIC-185-2016 se evaluó el avance y proyección del Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera, administrativa y logística de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), evidenciándose la necesidad de un estudio de factibilidad económica que permita a los niveles estratégicos determinar la sostenibilidad económica del Plan y que el mismo justifica las inversiones realizadas.

En línea con lo anterior, este Órgano Fiscalizador consideró que el máximo Jerarca Institucional debe disponer de elementos certeros que le permitan dimensionar los múltiples costos en que va incurrir la institución en aspectos como implementación de las soluciones, licenciamiento, soporte, mantenimiento, hardware, software, capacitación, necesidades de infraestructura, servicios profesionales, entre otros. En síntesis, aspectos que como patrocinador le permitan a la Junta Directiva analizar la inversión de la CCSS en el tiempo posterior a las opciones seleccionadas.

Por otra parte, en relación con a las capacidades requeridas para la administración del portafolio de innovación, se comprobó que existen puestos estratégicos que requieren un 100% de dedicación por parte del recurso humano, esto durante un periodo de 3 años y 9 meses, lo anterior para los códigos de Director del Portafolio, Líder de Programa, Coordinador de Proyecto/Acción, entre otros. Bajo este contexto, no se visualiza una definición de si los puestos van a ser asumidos por personal de la Institución, lo cual

impide determinar una estrategia de cómo estos funcionarios serán sustituidos para realizar las tareas operativas en que originalmente fueron contratados, situación que evidentemente va tener una repercusión directa en los costos de recurso humano.

Respecto a los proyectos y acciones que conforman el portafolio de innovación, los cuales son responsabilidad directa de la Institución, se determinaron oportunidades de mejora en relación con la estimación de los tiempos de ejecución y el recurso humano que es requerido para la ejecución de los mismos

El 19 de enero 2017, en el oficio 47756, relacionado con el análisis sobre la gestión de Riesgos de la Institución desde la perspectiva de la Auditoría de Servicios Financieros, sobre el proceso de control y evaluación presupuestaria y de estados financieros no auditados, se señalaron los siguientes factores de riesgos:

- *Falta de integración de los sistemas financieros.*
- *Carencia de un sistema que permita recopilar y consolidar los resultados de las unidades ejecutoras.*
- *Carencia de un sistema contable para la emisión de los estados financieros, además que el Sistema Financiero Institucional está obsoleto. Actualmente el proceso de emisión de estados financieros se lleva en Excel.*
- *Existencia de diferentes sistemas que no están integrados, lo cual impide la validación previa de la información contable.*

El 16 de febrero 2017, en el oficio 47877, relacionado con el análisis de la gestión de Riesgos de la Institución desde la perspectiva de la Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el proceso de Gestión Técnica de Aplicaciones Informáticas que automatizan los diversos procesos relacionados con la administración de los servicios financieros institucionales, en lo que interesa, se señalaron los siguientes factores de riesgos:

- *Falta de confiabilidad de la información almacenada en el sistema.*
- *Falta de estandarización de procesos.*
- *Carencia de estándares para el desarrollo de integraciones entre sistemas.*
- *Inadecuada implementación de mecanismos de seguridad en la transferencia de datos.*
- *Falta de experiencia en el desarrollo de integraciones entre sistemas.*
- *Uso de herramientas tecnológicas de desarrollo y motores gestores de base datos obsoletas.*
- *Planificación deficiente en los procesos de compra e instalación de la Plataforma Tecnológica.*

El 21 de marzo 2017, en el oficio 49049, este Órgano de Fiscalización y Control, sobre los resultados de los informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013, se señaló:

"...las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa sobre la liquidación presupuestaria 2013 del Seguros de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y

Régimen No Contributivo de Pensiones, es importante que se definan los responsables, las estrategias y cronogramas para el abordaje y mitigación de los riesgos advertidos, así como la canalización con los diferentes proyectos institucionales como el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas y otros que la Administración de los diferentes seguros considere pertinentes.

En razón de lo anterior, esta Auditoría informa y reitera el oficio 68034 sobre los resultados informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como del Régimen No Contributivo, siendo responsabilidad de esas Gerencias y esas Direcciones de Sede, efectuar un análisis conjunto según los ámbitos de competencia de los riesgos asociados, para que se adopten las acciones pertinentes en procura de fortalecer las debilidades expuestas por la Auditoría Externa y en futuros procesos se potencie la labor de fiscalización con estos entes externos."

El 01 de marzo 2017, en el informe ASF-17-2017 se evaluó la "gestión estratégica de la Dirección Financiero Contable y su vinculación con la sostenibilidad financiera de la institución", evidenciándose que se han gestado iniciativas que datan desde hace más de una década para efectuar la Modernización del Sistema Financiero Institucional (SIF), sin que a la fecha se haya cumplido con esta importante labor, llamándose la atención a las autoridades involucradas en que este proceso de modernización no puede ser prolongado más en el tiempo y debe irse cumpliendo las metas trazadas para fortalecer el sistema y tener información financiera oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

Esta Auditoría Interna ha emitido una serie de productos que señalan la necesidad de disponer de un nuevo Sistema Financiero Institucional que integre la información generadas por los otros sistemas que afectan las transacciones financieras, lo cual según lo indicado por la Administración se subsanará a través del Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas, por lo que es necesario continuar con las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del citado plan, así como de los proyectos complementarios.

B. Del Sistema Integrado de Planificación

En el Seguro de Salud, la Auditoría Externa señaló en el hallazgo 2 "Sistema integrado de planificación", que aun cuando se presente cumplimiento de las metas del Plan Anual Institucional, este está limitado al no existir un sistema integral robusto que logre a nivel de Unidad Ejecutora emitir indicadores de gestión de los servicios del Seguro de Salud, de eficiencia y eficacia ponderados por la ejecución presupuestaria cuantitativa para medir los logros y cumplimiento de metas del programa institucional actual para el mejoramiento de los procesos de rendición de cuentas actuales (costos de cumplimiento de metas).

Por lo que recomendó que la Institución requiere implementar un sistema informático robusto que integre los procesos de ejecución (Sistemas Ver apartado 5) y control de presupuesto que permita en forma oportuna el alineamiento de los planes institucionales de los diferentes niveles organizativos. La integración del sistema a partir de las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales, Gerencias y las unidades adscritas a la Presidencia Ejecutiva permitirá fortalecer los sistemas de información de la Caja Costarricense de Seguro Social, garantizando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.

En el informe ASF-199-2016 sobre la "Auditoría de carácter especial sobre las acciones estratégicas lideradas por la Dirección de Presupuesto (UE 1126) para el fortalecimiento del proceso presupuestario, la vinculación con la planificación institucional y su contribución a la sostenibilidad financiera de la institución", sobre el proceso para la ejecución, control y evaluación del plan – presupuesto", se indicó:

"No existe una herramienta o sistema automatizado que permita llevar un control y evaluación de las metas establecidas por unidad ejecutora, actualmente se realiza mediante hojas de cálculo en Excel que se actualizan a nivel local."

Por lo que esta Auditoría Interna recomendó:

"En razón de las oportunidades de mejora del proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del plan - presupuesto, es necesario que se establezca un plan de trabajo con las acciones a desarrollar para consolidar e identificar los posibles cambios que se deben implementar y realizar gradualmente en la Institución para el inicio y puesta en marcha de los siguientes proyectos: Presupuesto por resultados y Presupuesto plurianual, así como sobre las metodologías de asignación prospectiva.

El propósito de la recomendación es que según las competencias de cada uno de los responsables de implementar lo citado anteriormente, se unifiquen, se definan las líneas de acción para la aplicación de los cambios pertinentes, y los actores necesarios para el desarrollo de los proyectos.

Lo anterior, considerando los aspectos relativos a los recursos requeridos para el proceso de planificación, implementación y transición; así como la capacitación, posibles consultorías y contrataciones, las cuales eventualmente deben ser desarrolladas bajo un marco de eficiencia y aprovechamiento de los recursos financieros, que permitan el desarrollo de los sistemas de información pertinentes para la puesta en marcha efectiva de los proyectos."

C. Sobre el Sistema de control de adquisiciones (Proveeduría)

En el hallazgo 5 Seguro de Salud, y el hallazgo 4 del seguro de Pensiones, relacionado con el Sistema de control de adquisiciones (Proveeduría), la Auditoría Externa señaló que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene un sistema informático que controle la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios de las Unidades Ejecutoras de

forma consolidada. Y recomendó la conveniencia de que el Área de Proveeduría implemente un sistema informático que lleve el control de adquisiciones realizadas por unidades ejecutoras que facilite las revisiones de terceros revisores externos a la administración de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el informe ATIC-128-2014 referente a la "Implementación del Sistema de Gestión de Suministros en la Red Institucional", con el fin de evaluar la implementación del Sistema de Gestión de Suministros, SIGES en la Red Institucional, se señaló:

"Los resultados del estudio han permitido evidenciar que la Junta Directiva a través de una serie de acuerdos ha logrado que la Gerencia de Logística lleve a cabo estrategias para implementar el Sistema de Gestión de Suministros en la Red Institucional, con el fin de disponer de información oportuna sobre consumos e inventarios, dicha estrategia se basa en tres módulos, el primero sobre el proceso de contratación administrativa que actualmente es utilizado por el 5% de las unidades autorizadas para realizar actividad contractual, esto es relevante considerando que en el 2013 la institución realizó 11,167 trámites que representaron un presupuesto estimado de ¢409,722 millones según registros de la Contraloría General de la República y que las unidades a falta del módulo utilizan hojas de Excel para la gestión de las compras localmente.

...Por otro lado, en este informe se expresa la preocupación de esta Auditoría sobre la sostenibilidad del SIGES en el uso, soporte y mantenimiento técnico, considerando el crecimiento que ha mostrado y las necesidades que presenta, tales como la premura en la migración a nuevas versiones de software con el fin de integrarse a la arquitectura basada en Web, requerimientos pendientes de usuarios, la carencia de estrategias para la continuidad y el apoyo técnico a los usuarios; situaciones que pueden potencializar riesgos relacionados a la interrupción de los servicios de salud, pérdida de información y resistencia de uso al sistema informático.

Se menciona la importancia de mantener la información precisa y confiable de tal forma que permita a la institución la transparencia de los procesos y minimizando los riesgos asociados a fraudes o el desapego al marco jurídico.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Fiscalización institucional ha solicitado a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia de Logística, adoptar las acciones concretas para asegurar atención de las recomendaciones señaladas en el presente informe, en congruencia con el marco normativo aplicable."

Adicionalmente, se recomendó a la Presidencia Ejecutiva que basados en la necesidad de disponer de una herramienta informática que normalice y brinde transparencia de los procedimientos planificación, formalización y ejecución contractual a nivel institucional, así como establecer un equipo gestor de alto nivel con poder de decisión.

El 17 de abril 2017, en el oficio AD–ATIC- 49197 respecto del Sistema de compras electrónicas a utilizar por las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indicó:

"…El sistema digital unificado de compras públicas designado por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa será el Sistema Integrado de Compras Públicas…

De forma complementaria, en el Transitorio I se indica que será el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el proveedor del servicio de plataforma, la instancia responsable de comunicar los lineamientos a seguir para el paso gradual y progresivo hacia el SICOP, de aquellos entes y órganos que no estuvieren realizando sus procedimientos de contratación administrativa en dicha plataforma.

Por lo anterior, esta Auditoría le advierte y previene a la Administración Activa respecto a la necesidad de analizar los alcances de la citada reforma a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, de forma tal que considerando el criterio de las instancias rectoras a nivel institucional en esa materia técnica, legal, financiera y tecnológica, se tome una decisión respecto al direccionamiento a darle por parte de la CCSS a las compras electrónicas, así como se realicen las previsiones correspondientes a fin de dotar de los recursos necesarios para materializar dichos esfuerzos.

Asimismo, considera este Órgano Fiscalizador que la Administración debe definir el impacto que dicha herramienta (SICOP o cualquier otra por la cual se opte implementar) puede generar en la operativa de las unidades de compra, en términos del proceso de trabajo, costos inherentes a la publicación y formalización de los procedimientos de contratación (canon por uso de la herramienta), y en los mecanismos de control aplicables para la planificación y ejecución contractual; a fin de que se tomen las medidas que correspondan en términos financieros, logísticos y tecnológicos-, para garantizar el abastecimiento de las necesidades institucionales en materia de bienes, insumos, suministros y servicios profesionales brindados por terceros.

En caso de que la decisión sea optar por el uso de la plataforma SICOP, iniciar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Hacienda, así como cualquier otra instancia que esa determine, a fin de negociar los términos de referencia que regularán la capacitación de usuarios, implementación, uso y mejora continua del Sistema Integrado de Compras Públicas, los costos inherentes al desarrollo de funcionalidades que permitan atender aquellas reglas de negocio particulares de la CCSS, así como el plan de trabajo a ejecutar para la homologación del catálogo de bienes y suministros institucional, respecto al utilizado en el SICOP.."

3. CONSIDERACIONES

En forma general la Auditoría Externa presenta dentro de sus informes de oportunidades de mejora (hallazgos y recomendaciones), orientados a la necesidad de que la institución disponga de sistemas de información integrados, confiables, agiles y eficientes, que contribuyan a la toma de decisiones financieras, lo cual este Órgano de Fiscalización y Control, ha insistido y reiterado sobre los riesgos que se enfrenta la Administración con las condiciones actuales del Sistema de Información Financiera, sin embargo, como proyecto estratégico y de alto impacto se ha promovido por la institución el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la

CCSS basado en soluciones tecnológicas, por lo que como parte de este esfuerzo deben canalizar, en la medida de lo posible, las debilidades expuestas dentro del alcance de este proyecto, asimismo, es necesario continuar con las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del citado plan, así como de los proyectos complementarios..

Sobre el sistema de planificación y las limitaciones que señala el fiscalizador externo, esta Auditoría emitió el informe ASF-199-2016 sobre la "Auditoría de carácter especial sobre las acciones estratégicas lideradas por la Dirección de Presupuesto (UE 1126) para el fortalecimiento del proceso presupuestario, la vinculación con la planificación institucional y su contribución a la sostenibilidad financiera de la institución", en el cual se solicita el establecimiento de las acciones estratégicas necesarias para fortalecer" este importante proceso, por lo que es relevante que los responsables brinde seguimiento y monitoreo a los avances en la implementación de lo recomendado.

En relación con la falta de un sistema informático integrado que controle la emisión de adquisiciones de bienes y servicios, esta Auditoría ha señalado diferentes oportunidades de mejora a la Gerencia de Logística, desde la utilización a nivel de unidades ejecutoras de los módulos del Sistema de Gestión de suministros, sin embargo, existen diferentes aspectos que han limitado la implementación completa de esta herramienta a nivel institucional, como se evidencia en el oficio AD–ATIC- 49197 respecto al Sistema de compras electrónicas a utilizar por las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que es relevante el seguimiento y monitoreo de lo expuesto por este Órgano de Fiscalización y Control en esta temática.

Así las cosas, se somete a conocimiento de la Junta Directiva el presente análisis comparativo entre los aspectos señalados por la Auditoría Externa en el informe de la Liquidación Presupuestaria del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de Diciembre del 2013, y las observaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control en cuanto a los sistemas de información, el registro contable, los riesgos e informes emitidos para el fortalecimiento de los mecanismos de control de los recursos presupuestarios administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social"

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que este asunto sea conocido por este Órgano Colegiado.

ARTICULO 234º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
10/8/2017	Atiende lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 13° de la sesión N° 8919, referente a las acciones realizadas sobre el rubro de materiales y suministros que se proveen a ASEMECO	*53396*	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El oficio 53396 se dirige a la Junta Directiva, en relación con el acuerdo adoptado por ese órgano en el artículo 13 de la sesión 8919. Se recomienda su traslado a la Gerencia Médica	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número N° 53396 de fecha 10 de agosto del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido a los Miembros de la Junta Directiva, en el cual atiende lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 13° de la Sesión N° 8919, referente a las acciones realizadas sobre el rubro de materiales y suministros que se proveen a ASEMECO. Señala que *realizó el informe ASS-130-2016 sobre el cumplimiento al contrato suscrito* entre la C.C.S.S y Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) para la prestación de servicios integrales de salud en el Primer Nivel de Atención Reforzado, Área de Salud Carpio- León XIII. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

> *"La Auditoría Interna en cumplimiento de sus labores de fiscalización, asesoría y prevención establecidas en el plan anual de trabajo del Área de Servicios de Salud del 2016, realizó el informe ASS-130-2016 sobre el cumplimiento al contrato suscrito entre la C.C.S.S y Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) para la Prestación de Servicios Integrales de Salud en el Primer Nivel de Atención Reforzado, Área de Salud Carpio-León XIII.*
>
> *En el estudio se incluyó un hallazgo relacionado con el análisis del pago de los materiales y suministros a proveedores externos, según solicitud efectuada por la Gerencia Médica, con el propósito de efectuar una revisión sobre el resultados del estudio realizado por.*
>
> *En el análisis realizado por este Ente de Fiscalización, ante solicitud de la Gerencia Médica se incluyó en la revisión los informes efectuados por la Dirección de Red de Servicios de Salud, con el fin de analizar la posibilidad de otorgar la prórroga de los contratos producto de la Licitación Pública 2008LN-000013-1142, así como de la Comisión Intergerencial en relación con la diferencia entre los montos cancelados por concepto de materiales y suministros en comparación con los montos por consumo reportados por la Subárea de Contabilidad de Activos y Suministros, en las Áreas de Salud Administradas por Terceros durante los años 2011, 2012, 2013.*
>
> *Con base en lo anterior la metodología utilizada por la Administración así como en la información suministrada por el las Áreas administradas por ASEMECO, esta Auditoría*

constató la existencia de diferencias entre el pago y las ventas de estos insumos, no obstante, lo anterior, que en la metodología la tasa de tránsito utilizada es solo un parámetro de referencia y no proporciona seguridad sobre el monto real gastado y que además, la información suministrada por el Proveedor carece de un nivel detallado del tipo de insumo que adquirió, la revisión efectuada por este Ente de Fiscalización y Control se condiciona y limita, a fin de cuantificar la diferencia real.

En este sentido, se constató que la Administración no dispone de un control, en el que se indique la estimación porcentual real (Tasa de Tránsito) correspondiente al desglose de las compras (Efectivo) que el Proveedor debe realizar, de igual forma, en el contrato, no se observó ninguna referencia que obligue al Proveedor a delimitar la compra de insumos en la estructura de gastos y menos aún, el compromiso de que de no realizarlo, deba efectuar algún reintegro a la institución por esos fondos.

En este mismo sentido y producto de lo anterior, en el informe ASS-130-2016 se emitió la siguiente recomendación:

AL DR. JORGE FONSECA RENAULD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SERVICIOS DE SALUD, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE ESE CARGO.

> ***"(…)***
> ***4**. Solicitar criterio a la Dirección Jurídica, a efectos de determinar si con el marco regulatorio existente y la información disponible, sería viable el eventual cobro al Proveedor de las presuntas diferencias detectadas en el rubro de Materiales y Suministros no almacenables, en caso de proceder, se debe efectuar la conciliación con cada uno de los proveedores para determinar dichas diferencias, sustentadas en datos reales y no en estimaciones, de conformidad con el hallazgo 9. De acuerdo con los resultados obtenidos, actuar como en derecho corresponda.*

Al respecto resulta importante señalar, que a través del informe SASS-16-130-01-2017 del 17 de marzo 2017, se realizó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe ASS-130-2016, determinando que la citada recomendación No. 4, se encontraba en proceso de cumplimiento por cuanto la Dirección Jurídica no se había pronunciado.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo recomendado, este Ente de Fiscalización y Control considera que la Administración debe definir los mecanismos legales que dispone, a efectos de valorar la posibilidad de solicitar o no al Proveedor el reintegro de las diferencias detectadas, así como adoptar cualquier otra acción conforme a derecho.

En este sentido, si bien es cierto el informe de Auditoría no requiere el desarrollo expreso de un proceso de investigación administrativa, las acciones realizadas por la administración activa en cumplimiento a la recomendación 4 del informe ASS-130-2016, podrían devenir en el desarrollo de un proceso de esta naturaleza, de tal manera que para resolver si se atiende el requerimiento de las autoridades de ASEMECO, resulta necesario que la Dirección de Red de Servicios de Salud y la Gerencia Médica, a la mayor brevedad posible, adopten acciones tendientes a disponer del criterio legal que

permita establecer las diligencias a seguir en cuanto a las presuntas diferencias detectadas en el rubro de Materiales y Suministros no almacenables, derivado de los contratos para la Prestación de Servicios Integrales de Salud en el Primer Nivel de Atención Reforzado".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Médica.

ARTICULO 235º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
6/10/2017	Refiere oficio de advertencia respecto de la adquisición de licenciamiento de software Microsoft a nivel institucional.	AD-ATIC-53590	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El oficio se dirigió a la Gerencia de Infraestructura. Se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número N° AD-ATIC-53590 de fecha 06 de octubre del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en el cual se refiere al oficio de advertencia respecto de la adquisición de licenciamiento de software Microsoft a nivel institucional. El citado oficio textualmente se lee así:

"El Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones preventivas y de asesoría definidas en su Plan Anual de Trabajo, tuvo conocimiento del oficio GIT-8443-2017 del 23 de agosto de 2017, en el cual se detalla la propuesta de adquisición –a través de licitación pública No. 2017LN-000003-1150- para el licenciamiento institucional de tecnologías Microsoft.

A través de dicho procedimiento, según lo indica la documentación anexa a ese oficio, se pretende obtener beneficios tales como derecho a utilizar las últimas versiones disponibles en el mercado de software Microsoft durante el período de cobertura del contrato, descuentos en el precio de lista para esos productos, costos amortizados a través de pagos semestrales, además de acceso a las últimas actualizaciones, soporte de desarrollo, capacitación, entre otras facilidades.

De acuerdo a lo indicado en el oficio GIT-8443-2017, la empresa Segacorp de Costa Rica S.A. fue la única participante, y el monto total por adjudicar es de $10.688.164,33 (diez millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos), a cancelar en pagos semestrales, durante los tres años propuestos como vigencia del contrato.

Por lo anterior, esta Auditoría le remite las siguientes observaciones para su valoración dentro del procedimiento iniciado para la adquisición de licenciamiento de software propietario del fabricante Microsoft.

1. *De acuerdo a lo señalado en el oficio supra citado, entre los proyectos estratégicos apoyados con soluciones Microsoft se citan los desarrollos de módulos para el EDUS y SICERE, aun cuando el núcleo de dichas soluciones se encuentra implementado en tecnologías diferentes a las ofrecidas por Microsoft, tales como Oracle y Java.*

2. *En la documentación aportada en el oficio GIT-8443-2017, se contempla la obtención de servicios en capacitación a favor de funcionarios institucionales, como parte de la cobertura Software Assurance para todos los productos suscritos, sin embargo, no se detalla el mecanismo de control a implementar para la identificación, selección y gestión del conocimiento obtenido por parte de los funcionarios quienes puedan a ser beneficiados con ese servicio contratado; así como si el mismo se restringirá a colaboradores de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), Centro de Gestión Informática (CGI) Gerenciales, Regionales, Locales, u otras instancias técnicas institucionales.*

3. *En el oficio supra citado no se brinda detalle respecto al mecanismo de control por implementar para regular el uso contra demanda de las licencias de software y servicios de computación en la nube incluidos como parte del procedimiento de compra, mismos que se espera sean brindados a favor de la Institución mediante la plataforma de servicios Microsoft Azure.*

4. *Aun cuando en la documentación incluida en el oficio GIT-8443-2017 se desglosan los riesgos inherentes a no disponer del contrato de licenciamiento para productos Microsoft, la vigencia del anterior procedimiento de compra finalizó en el año 2016, por lo cual es conveniente se estimen y señalen los impactos reales sufridos por la Institución al no disponer se esos servicios.*

5. *En el cuadro incluido dentro del apartado de "Razonabilidad del precio" (página 2) de la recomendación técnica del 05 de junio de 2017 -adjunta al oficio supra citado-, no se detallan los rubros evaluados en dicha sección para las cuatro empresas consultadas, solamente los montos económicos, por lo cual no le es posible a esta Auditoría vincular los rubros con su costo asociado (estimado).*

6. *No se observa en la documentación facilitada, detalles sobre la información empleada para realizar la estimación de necesidades en licenciamiento Microsoft, situación que fue señalada en el informe ATIC-287-2011 del 29 de agosto de 2011, del cual surge la recomendación No. 2 donde se solicitó la definición de perfiles de usuario, tarea que no ha sido cumplida razonablemente por la Administración Activa al momento de ser emitida la presente*[44].

7. *Por otro lado, es importante considerar que no se dispone aún de un diagnóstico integral, así como una estrategia formal que le permita valorar e implementar soluciones en software libre como alternativa al licenciamiento propietario, misma que le permita minimizar la necesidad de ese último, así como reducir los costos por adquisición de derechos sobre activos en software. Cabe señalar que esta temática fue abordada en los informes ATIC-287-2011 (recomendación No. 1) y ATIC-107-2015 (recomendación 1 y 2, aún pendientes de cumplimiento).*

Por lo tanto, esta Auditoría previene y advierte respecto a los riesgos inherentes al procedimiento iniciado para la adquisición de licenciamiento institucional en tecnologías Microsoft así como de las temáticas y procesos institucionales relacionados; con la finalidad que esa Administración, en coordinación con las unidades que estime pertinente, ejecute las acciones que considere necesarias para no comprometer la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a esa plataforma de software, y a la vez garantizar el uso racional de los recursos financieros, el aprovechamiento de las herramientas y la ejecución de iniciativas orientadas a la valoración de alternativas que permitan la contención del gasto en la CCSS".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 236º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

[44] *Sexto informe de seguimiento SATIC-11-287-06-2017 del 30 de marzo de 2017, en el cual fue establecida la recomendación No. 2 como en proceso, señalando como criterio para la asignación de dicho estado lo siguiente: "Según lo indicado por la administración activa, se solicita al Área de Soporte Técnico gestionar consulta a los Centros de Gestión Gerenciales en donde se analice el cumplimiento de dicha recomendación así como el acuerdo del Concejo de Centros de Gestión Informático, y dado que a la fecha de este seguimiento, no consta registro de las acciones realizadas, esta recomendación se considera En Proceso."*

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
22/2/2018	Se refiere a la "Póliza de Seguros Todo Riesgo" de conformidad con la función asesora y preventiva de la Auditoría Interna otorgada por la Ley General de Control Interno, la cual tiene propósito fortalecer los procesos institucionales y salvaguarda de las finanzas públicas, y a solicitud de la Junta Directiva, según el acuerdo segundo del artículo 27° de la sesión N°8924 donde indica "3) que para el diseño de futuros carteles se participe a la Auditoría, en su base asesora".	6288	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El oficio se dirigió a la Gerencia Financiera, para remitir observaciones en relación con el borrador del cartel para la renovación de la Póliza Institucional de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020", se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número N° 6288 de fecha 22 de febrero del año 2018, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida al Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director, Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera, mediante la cual se refiere a la "Póliza de Seguros Todo Riesgo" de conformidad con la función asesora y preventiva de la Auditoría Internada otorgada por la Ley General de Control Interno, la cual tiene propósito fortalecer los procesos institucionales y salvaguarda de las finanzas públicas, y a solicitud de la Junta Directiva, según el acuerdo segundo del artículo 27° de la sesión N°8924 donde indica "3) que para el diseño de futuros carteles se participe a la Auditoría, en su base asesora". La citada copia, en forma textual, se lee de este modo:

> "*De conformidad con la función asesora y preventiva de la Auditoría Interna otorgada por la Ley General de Control Interno, la cual tiene como propósito fortalecer los procesos institucionales y salvaguarda de las finanzas públicas, esta Auditoría Interna a solicitud de la Junta Directiva, según acuerdo adoptado en Sesión 8924 del 31 de agosto 2017, segundo acuerdo del artículo 27 donde indica "3) Que para el diseño de futuros carteles se participe a la Auditoría, en su base asesora", se realiza la colaboración de asesoría en la revisión del borrador del cartel de contratación para la renovación de la Póliza de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020" remitido por la Dirección Financiero Contable en oficio DFC-0208-2018.*
>
> *La participación de este Órgano de Fiscalización y Control se limita a la comunicación de observaciones, sugerencias y/o advertencias sobre aquellos aspectos que se han estimado pertinentes y oportunos para reforzar los cinco componentes funcionales del sistema de control*

interno (SCI) los cuales no tienen carácter vinculante por sí mismos, sino que corresponde al jerarca y los titulares subordinados aceptarlas y ordenar su implementación, o definir medidas alternas para solventar las situaciones a que esas consideraciones, asesoría y advertencias hagan referencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. En este sentido, la Auditoría Interna es un mecanismo de control, que desempeña una función asesora y de servicio, agrega valor a la gestión institucional, no relevando al jerarca y los titulares subordinados de sus obligaciones en materia de control interno, en virtud de su identificación jurídica y técnica como responsables del SCI.

En este contexto, es responsabilidad de la Administración Activa asegurar que el cartel de contratación logre cumplir con todos y cada uno de los elementos necesarias para que la empresa aseguradora que se llegue a contratar cumple con las condiciones más favorables, a la luz del Artículo 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS) y demás normativa aplicable, según prima, deducible, cobertura y exclusiones, calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro así como otros aspectos que la Administración determine como por ejemplo: capacidad técnica (recurso humano altamente capacitado, experiencia, reservas y previsiones técnicas, etc.); por lo que la Administración debe definir adecuadamente los requisitos básicos de admisibilidad y un adecuado sistema de calificación de ofertas, elementos de análisis y ponderación que deben ser expuestos de forma clara, manifiesta, explícita y libre de interpretaciones en el pliego de condiciones, con el objetivo que en la recomendación técnica y adjudicación del concurso se llegue a acreditar y motivar la fundamentación técnica de todos y cada uno de los elementos contemplados en el Artículo 7 LRMS, debidamente integrado en el expediente de contratación.

El Artículo 7 inciso c) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, establece lo siguiente:

> "El Estado ejercerá la actividad aseguradora por medio del INS y las sociedades anónimas que se establezcan entre bancos públicos y el INS. En virtud del principio de unicidad del Estado, tanto el Gobierno central como las demás instituciones del Sector Público, reconocen al INS como la única empresa de seguros del Estado. Para ello, el Estado contratará directamente con el INS todos los seguros necesarios para la satisfacción de sus necesidades, siempre que el INS ofrezca condiciones más favorables considerando **prima, deducible, cobertura y exclusiones, así como la calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro**. (el subrayado no corresponde al original)

De acuerdo con lo anterior, las siguientes observaciones brindadas al documento "borrador del cartel para la renovación de la Póliza Institucional de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020", deben ser analizadas y valoradas por la Administración Activa, siendo a ésta a quien corresponde llevar a cabo el proceso administrativo, definir el curso de acción a seguir y asumir las consecuencias por las acciones u omisiones derivadas de su gestión:

1. Condiciones Generales

Garantía de cumplimiento:

Punto 1.12. - se debe indicar claramente en el cartel el plazo en el cual tiene que ser presentada la garantía de cumplimiento una vez en firme la adjudicación del acto.

Es responsabilidad de la Administración Activa asegurar que el 5% del monto adjudicado solicitado como garantía de cumplimiento, es suficiente en caso de que se tengan que resarcir daños o perjuicios ocasionados por algún eventual incumplimiento contractual.

Registro de proveedores

Se considera oportuno que la Administración solicite a los eventuales oferentes, indicar el número de proveedor institucional de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Lo anterior con base en lo establecido en las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa de Bienes y Servicio desarrollada por todas las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social.", donde se menciona que la aplicación de la prórroga aplica en aquellos casos donde "no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados", además de que las "condiciones de compra y precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato", lo anterior teniendo que realizarlo la Administración en el plazo de al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del contrato.

2. Del Objeto de la Contratación

Vigencia y prórroga del contrato:

Punto 3.1. La Administración Activa debe valorar que en caso de que aplique la prórroga del contrato, se
debería definir en este mismo cartel, las variables que se analizarían posteriormente para que la prórroga sea realizada y aprobada, todo en beneficio del resguardo de los bienes institucionales y el patrimonio público que se administra. Lo anterior en cumplimiento de las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios desarrollada por todas las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social."

3. Requisitos de Admisibilidad

Índice de Suficiencia de Capital

En el punto 4.2 el borrador del cartel de contratación expone:

"**4.2**. El oferente debe poseer un índice de suficiencia de capital igual o superior a 1.3 según artículo 15 del Reglamento Sobre la Solvencia de Entidades de Seguro y Reaseguro, Modificado mediante acuerdo del CONASSIF según artículo 12, del acta 12 de la sesión 1328-2017, celebrada el 2 de mayo del 2017. (Publicado en la Gaceta, Alcance 107, del 19 de mayo del 2017). Esta condición se deberá **mantener al menos desde el año anterior a la fecha de la publicación de la oferta** y debe **sostener esa condición durante el período del concurso y hasta la conclusión de la vigencia del contrato**. **Caso contrario** la CCSS se reserva el derecho descartar la oferta o en caso de que ya se haya adjudicado el presente proceso, de **cancelar el contrato unilateralmente y cobrar los costos del proceso de contratación al contratista**." (el subrayado no corresponde al original)

Respecto a lo anterior, el Índice de Suficiencia de Capital (ISC) es un indicador financiero que relaciona el capital de la empresa con los riesgos a los que se encuentra expuesta[45], por tanto,

[45] *De acuerdo con la normativa se consideran los riesgos de los activos que tiene la entidad, el de mercado, de crédito, operativo, los riesgos técnicos asociados a los productos de seguros que vende, el de reaseguro y los catastróficos.*

se interpreta como la capacidad de la entidad para cubrir las pérdidas eventuales o no esperadas que pueda sufrir el negocio, este indicador es calculado por la SUGESE de acuerdo con el análisis de varios factores previamente determinados, por lo que éste podría ser modificado en cualquier momento por esa entidad fiscalizadora, tal como sucedió en mayo del 2017, lo cual hace que sea conveniente que la Administración Activa analice incorporar en la redacción del punto 4.2 lo siguiente: "…un índice de suficiencia de capital igual o superior a 1.3, **o bien el indicador de solvencia normado por la SUGESE durante el período de vigencia del contrato de acuerdo con** el artículo 15 del Reglamento Sobre Solvencia /…/"

Considérese, además, que en el supuesto que una entidad se encuentre por debajo del ISC mínimo de funcionamiento, la entidad aseguradora deberá, dentro del plazo de remisión de información que disponga la SUGESE, suministrar un plan de acción que permita restituir el ISC mínimo requerido y corregir las situaciones que llevaron a ese incumplimiento, por lo que la restitución del ISC mínimo deberá confirmarse en un plazo máximo e improrrogable de 40 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de cierre del mes en que se presentó el incumplimiento, por lo que la no presentación del plan, su desaprobación o su incumplimiento podrá la SUGESE dar lugar a la puesta en ejecución de las medidas de actuación asociadas a una calificación de riesgo nivel 5, de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Supervisión de Seguros; razón por la cual debe la Administración Activa valorar en su análisis este aspecto que tiene reglamentado la entidad fiscalizadora de seguros, antes de iniciar la eventual destitución del contrato en caso que se presente este supuesto, a fin de cubrir los riesgos legales de la Institución.

Por lo anterior, se considera importante que la Institución analice la factibilidad de inclusión de algún tipo de multa, sanción o apercibimiento en caso de que la empresa Aseguradora no cumpla on el mínimo de capital requerido por la SUGESE durante la vigencia del contrato y esto haga que el ISC sea menor al establecido. No obviando el plazo definido por la SUGESE, por lo que transcurrido el mismo y no habiéndose aumentado el mínimo de capital establecido por esa entidad fiscalizadora, deberá la institución tomar las acciones que en derecho corresponda.

Debe la Administración estar atenta a las publicaciones trimestrales que realiza la SUGESE en su página WEB (con corte a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año), donde comunica la lista del índice de suficiencia de capital de las diferentes entidades aseguradoras, el cual tiene como objetivo procurar un nivel de protección razonable a los intereses de los asegurados que confían en la entidad al momento de adquirir un producto de seguros. Lo anterior, dado que, en caso de pérdidas de la aseguradora, el capital es el primer amortiguador de ese efecto y disminuye la posibilidad de que los clientes vean comprometidos sus derechos a ser indemnizados en caso de ocurrir un siniestro. Esto quiere decir que tienen el capital social suficiente para enfrentar imprevistos y asumir las pérdidas no esperadas, sin afectar al consumidor, así definido por la SUGESE en la nota explicativa al Índice de Suficiencias de Capital (ISC) de Entidades de Seguros y Reaseguros.
Por otro lado, esta Auditoría Interna reitera la observancia que debe tener la Administración sobre la fluctuación del índice según comportamiento que hayan tenido las variables que se consideran al momento del cálculo por parte de la SUGESE, por lo que la Administración debe estar atenta a los cambios del entorno en las cuales se desenvuelven las aseguradoras, por lo que además del "índice de suficiencia" establecido por la SUGESE a estas empresas, debería la Administración Activa valorar, definir y considerar otros elementos financieros, dado que el índice de solvencia se realiza en un momento dado por parte de la SUGESE de acuerdo con las

pólizas suscritas en ese período por parte de las aseguradoras, sin embargo, lo que debe interesar es determinar cuál será el "efecto Caja" en los estados financieros de las aseguradoras, donde se observe cómo están los ingresos respecto a la prima que pagará la institución, las reservas técnicas, provisiones técnicas, el patrimonio, etc., e indagar de ser posible con la aseguradora que alternativas de financiamiento se tienen para aumentar el capital mínimo establecido por Ley, en caso que la Caja sea su eventual cliente, situaciones que deben formar parte de un adecuado análisis técnico de ofertas.

Reaseguro

Se observa en el punto 4.5 del borrador del cartel que la Administración Activa solicita que las empresas reaseguradoras a las cuales las Aseguradoras trasladarán el riesgo no deberán ser menor a la mayor calificación de riesgo en categoría 1, sea ésta una calificación "AAA" "…según el índice de Standard & Poor o su equivalente según la escala de cada calificadora". *Al respecto, solicita la Administración que* "…una vez adjudicada la póliza se deberá presentar una certificación por parte de las reaseguradoras, haciendo constar sus calificaciones. Caso contrario la CCSS se reserva el derecho de cancelar el contrato unilateralmente y cobrar los costos del proceso de contratación al contratista."

Al respecto, es necesario que la Administración analice la factibilidad de incluir en el cartel de contratación, algún tipo de multa o sanción por el incumplimiento de este requisito de admisibilidad, dado que, por el tipo de gestión que en materia de seguro se realiza durante el proceso de negociación entre aseguradoras y reaseguradoras; posiblemente en la etapa de "apertura de ofertas" las compañías aseguradoras indicarán que los reaseguros serán suscritos por empresas que tienen calificaciones de riesgo AAA, no obstante, en la etapa de "adjudicación de oferta" debe la Administración prever que los reaseguros suscritos por las aseguradoras se brindaron en los términos solicitados en el cartel de contratación, de lo contrario, considerando el interés público que se protege, se debe analizar varios escenarios, tales como no dejar desprotegido los bienes institucionales y valorar la inclusión de una multa o sanción por incumplimiento contractual, o bien, resolver conforme lo está considerando la Administración en la redacción del borrador del cartel: sea "…se reserva el derecho de cancelar el contrato unilateralmente y cobrar los costos del proceso de contratación al contratista." *Para lo cual deberá analizar el costo/beneficio y las posibles opciones técnicas y legales que le concede el ordenamiento jurídico, a fin de que en el cartel de contratación se indique la mejor alternativa de solución que a criterio de la Administración llegarán a aplicar en caso de incumplimiento de esta condición invariable.*

En el mercado de seguros, los reaseguradores cumplen una importante función financiera pues mejora la solvencia del asegurador y es una alternativa de prevención de riesgos para éste; de manera que una aseguradora tiene la posibilidad de transferir o ceder riesgos en cantidades mayores que su capital, no obstante, se debe tener claro que el contrato celebrado entre el asegurador y el reasegurador es de carácter privado, siendo el asegurador el único responsable ante el asegurado para efectos de primas, indemnizaciones y otros aspectos relacionados con la póliza, por lo cual, no existe relación directa entre el asegurado y los reaseguradores en caso de una posible insolvencia financiera del asegurador, por lo cual el tema de solvencia de una empresa aseguradora adquiere relevancia, y eso es precisamente lo que la Administración Activa debe monitorear.

Razón por lo anterior, que la Administración Activa debe asegurar que el punto 4.4 donde se expone como elemento de admisibilidad que "La oferta debe contemplar un mecanismo que permita a la institución reclamar ante dichos reaseguradores en caso de presentarse algún

inconveniente a nivel local.", no sea un elemento restrictivo de participación para los eventuales oferentes, a fin de que la negociación y análisis de la mejor oferta sea realizada en un mercado abierto.

En línea de lo expuesto en el apartado anterior referente a considerar en el análisis financiero otras variables, se refuerza con lo expuesto por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica en el documento PJD-SGS- 008-2011 del 24 de marzo de 2011 donde indica el enfoque sobre la regulación orientada a la calidad del reaseguro existente en Costa Rica, la cual "Se basa en la supervisión indirecta de las reaseguradoras extranjeras que participan en el mercado asegurador del país, a través del monitoreo de su calidad.

Una de las principales características de la regulación basada en la calidad del reaseguro es el establecer un control sobre las reaseguradoras extranjeras que pretendan tomar riegos en el país, permitiendo solamente la participación de aquellas que cumplan con ciertos requisitos administrativos, y que cuenten, en todo momento, con una calificación satisfactoria otorgada por una agencia internacional de reconocido prestigio.

Así, en el caso de Costa Rica, las aseguradoras que contraten reaseguro con reaseguradoras extranjeras, deberán **constituir una reserva técnica de riesgos en curso complementaria como provisión para hacer frente a las probables pérdidas u obligaciones presentes o futuras a su cargo derivadas del incumplimiento de esas reaseguradoras**, al tenor del artículo 11 del Reglamento de Solvencia: "…El requerimiento de capital de solvencia total será igual a la suma lineal de los siguientes requerimientos de capital individuales: (…) d) Riesgo de reaseguro cedido (Anexo RCS-4) …"

De esta forma, Costa Rica opta por el enfoque sobre regulación orientada a la calidad del reaseguro. En este panorama, se debe tener presente la obligación contenida en el artículo 25 inciso l) de la LRMS, la cual obliga a las aseguradoras a "…Mantener el régimen de suficiencia de capital y solvencia requerido…"

/…/ considerando dicha obligación, la Superintendencia, mediante el Acuerdo SGS-A-003-2010 de las diez horas del once de marzo de 2010, dispuso entre otras cosas, que las aseguradoras deben mensualmente entregar el registro auxiliar de reaseguro cedido.

La infracción a la citada normativa constituye una infracción muy grave, al tenor del artículo 36 inciso a). De esta forma, en Costa Rica también se aplica este segundo enfoque, pero debidamente supervisada la reaseguradora a través de la información que la aseguradora local autorizada tiene el deber jurídico de remitir para su debido control." (el subrayado no corresponde al original)

Como se observa, en el caso de Costa Rica, las aseguradoras que contraten reaseguro con reaseguradoras extranjeras deberán constituir una reserva técnica de riesgos en curso complementaria como provisión para hacer frente a las probables pérdidas u obligaciones presentes o futuras a su cargo derivadas del incumplimiento de esas reaseguradoras, al tenor del artículo 11 del Reglamento de Solvencia.

Al respecto enuncia la misma SUGESE en el oficio PJD-SGS- 008-2011 del 24 de marzo de 2011, lo siguiente:

"Esto significa que, en la ejecución del contrato de seguro, la entidad aseguradora se ve obligada a cumplir con el pago de la indemnización pactada en caso de siniestro, y que es la contrapartida a la prima satisfecha por el asegurado a cada vencimiento del contrato. En caso de que el asegurador deba pagar simultáneamente muchos siniestros, o que la cuantía de las indemnizaciones por siniestro a satisfacer sea muy elevada, puede incurrir en problemas patrimoniales. Esto justifica la vigilancia que debe adoptar el asegurador a los fines de determinar la suma máxima que puede soportar por un siniestro atinente a un riesgo asegurado,

sin comprometer los resultados de la mutualidad de riesgos y el fondo de primas que administra, así como su propio patrimonio. A la referida suma máxima se le denomina pleno de retención. Esto supone que, para cada uno de los riesgos, la entidad aseguradora sólo está dispuesta a aceptar una cuantía máxima de riesgo."

4. Aspectos Generales

Aseguramiento bajo la modalidad de Primera Pérdida

Punto 5.1.1. Se observa que el monto de aseguramiento bajo la modalidad de Primera Pérdida se determinó por la suma de $200 millones de dólares, llamando la atención que a pesar de que la Institución tiene nuevas edificaciones, el monto referido es igual al de períodos anteriores, por lo que es responsabilidad de la Administración Activa determinar que el monto referido es el que efectivamente se requiere para que los bienes institucionales estén adecuadamente protegidos y que en caso de eventuales siniestros la recuperación por indemnización sea proporcional a la posible pérdida que se genere. Se debe recordar que el contrato de seguros es una inversión y no un costo, por lo cual, la institución debe asegurar que el pliego de condiciones proteja razonablemente el patrimonio que esta Institución custodia. Al respecto se debe considerar que el estudio actuarial sobre este aspecto en particular data del 11 de febrero del 2011 según oficio DA-111-2011, es decir ha trascurrido 7 años desde el último estudio, siendo necesario que la Administración Activa valore la necesidad de que se actualice.

5. Determinación de montos asegurados

Cabe señalar que en los documentos aportados por la Administración Activa no se evidencia los análisis técnicos que van a hacer efectuados para determinar los montos asegurados, ni los montos fueron enunciados en el borrador del cartel, por lo cual no fueron hechos del conocimiento de esta Auditoría Interna, así externado en el oficio DFC-0208-2018 de 29 de enero, 2018 en el cual se expone que los "montos de los valores a cubrir serán incluidos en el documento posteriormente, a fin de tener los valores más actualizados posibles".
Debe asegurar la Dirección Financiero Contable que los sistemas contables utilizados para el cálculo de los montos cubiertos estén actualizados y libres de errores, con el objetivo de disminuir cualquier impacto en el método de aseguramiento de la CCSS para cada rubro.

6. Inclusiones:

La Institución tiene el reto de continuar con el proceso de los avalúos de cada edificación, a fin de que se tenga el valor actualizado de los diferentes edificios en cumplimiento de las NIC 17 "Propiedad, Planta y Equipo", con el principal objetivo de que, en caso de siniestros, la indemnización sea razonable.

7. Cobertura:

Riesgos de fraude cibernético.

Punto 5.1.6. Dado que la Institución tiene sistemas de información con datos sensibles tanto desde el punto de vista de aseguramiento, financiero, médico, entre otros, la Administración Activa debe analizar y promover las acciones de control interno que resulten pertinentes para minimizar el riesgo fraude cibernético, con las diferentes dependencias de la Institución, dado que no es posible conocer si el alcance del "riesgo tecnológico" mencionado en la cobertura de Riesgos No Catastróficos, lo incluye.

Gastos Extra.

Punto 5.1.9. La Administración Activa debe asegurar que los gastos para agilizar la recuperación o de apresuramiento estén incluidos dentro de la cobertura de "Gastos Extra" dado que en la redacción del cartel no se observa el establecimiento explícito de este elemento, quedando condicionado a "...cualquier otra erogación en el proceso por causa del evento", por lo cual en caso de una posible indemnización el asegurador podría no reconocerlo a falta una especificación detallada. Asimismo, es importante asegurar que en caso de un posible siniestro se garantice el pago de gastos por Horas Extra, sobre todo de personal médico, paramédicos y asistencial, Gastos por Viáticos y Traslados, Gastos por Suministros, Gastos por Alquiler de Equipos y Mobiliario, Gastos por Arrendamiento de Locales Sustitutos o Temporales, entre otros.

8. Sublímites y Deducibles

Los sublímites es la limitación al valor asegurado, es decir, es la responsabilidad máxima que tenga la compañía aseguradora por indemnizar en caso de un siniestro, pudiendo realizarse sublímite por amparo o sublímite por evento.

En el caso de un deducible, este opera de forma tal que el asegurador indemniza en caso de un evento, el monto superior al establecido en el cartel, de esta manera, el monto inferior al deducible es asumido financieramente por la Institución.

En este sentido, compete al Área Administración y Aseguramiento de Bienes y Sub Área de Gestión del Aseguramiento, verificar, validad y asegurar que los montos de los sublímites y deducibles establecidos en el borrador del cartel de contratación, sean los adecuados desde el punto de vista financiero, considerando la cantidad y monto de los eventos que históricamente se hayan presentado, bajo el análisis de una base técnica que justifiquen la definición de estos montos establecidos por estos conceptos en el cartel.

9. Exclusiones

La Administración debe prestar mayor importancia en el análisis de las exclusiones ofertadas, dado que la modalidad del contrato de seguros "todo riesgo Incendio" por principio técnico universalmente aceptado, implica que se aseguran todos los riesgos que no se encuentran expresamente indicados como exclusiones en dicho contrato. Es decir, el énfasis para el análisis de esta modalidad de seguro se centra en las exclusiones, sea aquellos riesgos que no son objeto de amparo. Por lo cual, es un punto crítico de éxito el análisis de este tema, a efecto de minimizar el riesgo de indemnización; ejemplo, en caso de un eventual reclamo de indemnización podría la Administración asumir que se está frente a un riesgo amparado a una cobertura que se supone se contrató, cuando la misma póliza refiere en otro apartado, que la pérdida no aplica porque se originó de alguna causa que corresponde a un riesgo excluido.

Considera esta Auditoría que se debe analizar la conveniencia de mantener en el pliego de condiciones el apartado de las eventuales exclusiones (Punto 5.4 del borrador del Cartel), dado que ante un evento la misma Administración estaría limitando las posibilidades de negociación que se tendrían para solicitar una indemnización, lo cual no sería ventajoso desde el punto de vista legal y económico para la Institución.

Por el contrario, deberían las exclusiones, ser aspectos que la Administración Activa considere en un análisis técnico de ofertas robusto, detallado y adecuadamente fundamentado, que permita seleccionar la oferta que presente la "cobertura" más beneficiosa para la protección del patrimonio institucional, de manera que, en la recomendación técnica que formule la Administración, documente el análisis de las coberturas en contraposición a las exclusiones ofertadas por cada compañía aseguradora, y determine la Administración si puede negociar con la aseguradora la mejore su oferta al eliminar alguna exclusión que se considere lesiva para la protección de los bienes institucionales. Asimismo, la Administración también debería asegurar que la redacción de las cláusulas de exclusiones nombradas por la aseguradora no sea confusa, que el lenguaje técnico sea entendible y no haya contradicción con otras cláusulas.
Es importante recordar, que el cartel de contratación constituye el documento mediante el cual se establece las condiciones que se requieren y solicitan para obtener la prestación del servicio asegurador, en cuyas cláusulas o condiciones se establece de forma consensuada los derechos y obligaciones mutuas entre el asegurador -quien ofrece el seguro– y el tomador –quien contrata el seguro-, por lo que es responsabilidad de la Administración Activa prever que éstas no limiten las obligaciones que debe ejercer la empresa aseguradora e inhiban suprimir de alguna manera la cobertura solicitada por la exclusión de ciertas situaciones o riesgos bajo los cuales el asegurador se liberaría de éstas y el pago de eventuales indemnizaciones, siendo oportuno indicar la conveniencia que se analice la forma en la cual ésta va a ser evaluada.

10. Otras condiciones especiales requeridas por la CCSS

Capacitación mínima

Punto 5.5.2. Se debe analizar la conveniencia y factibilidad que la capacitación requerida incluya a funcionarios involucrados en el desarrollo y fiscalización de los temas relacionados con el aseguramiento de bienes, Hospital Seguro, entre otros, con lo cual se aprovecharía de mejor manera las nuevas prácticas que a nivel internacional se están aplicando en el tema de seguridad de incendios y en el tema de seguros y reaseguros.

11. Responsabilidades del Contratista y Tiempos de entrega

Pruebas de rendimiento

Punto 6.2. Se observa en el borrador de cartel que se incluyen 8 unidades médicas a las cuales la aseguradora debe realizar las pruebas de rendimiento, sin embargo, no se señala el fundamento técnico o las variables utilizadas por la Administración Activa para la selección de estos inmuebles, pudiendo dejar de lado otros de igual o mayor riesgo para la Institución. Razón por la cual se considera importante que las unidades elegidas a las cuales se aplicará las pruebas de rendimiento cumplan con los parámetros de idoneidad de acuerdo con las variables que técnicamente correspondan y deberían estar indicadas en el cartel para mayor transparencia a terceros.

12. Evaluación o Valoración de ofertas

Se observa que, entre los aspectos evaluados, la Administración propone los siguientes:
Prima (70%), y otros aspectos (30%) según: Coberturas, Deducibles, Sublímites, Exclusiones, Calificación de la Aseguradora a Nivel Nacional donde la Administración otorgará el puntaje

respectivo únicamente a los oferentes cuya calificación nacional corresponda al valor máximo otorgada por la entidad calificadora respectiva, siempre y cuando esta entidad calificadora esté registrada ante la SUGEVAL. Para ello cada oferente debe presentar una certificación de su calificación a nivel nacional.

En relación con la evaluación otorgada a cada aspecto evaluado, debería la administración analizar la conveniencia en determinar cuál es el elemento de mayor relevancia o mayor riesgo para la Institución a fin de que esa condición tenga un mayor peso relativo sobre otras. Si bien se observa en la tabla de ponderación, cada elemento a ponderar tiene un valor relativo que va del 0.375% a 0.8% lo cual podría considerarse que una variación en el factor no sea apreciable, no obstante, es importante que la Administración analice lo anteriormente expuesto.

Respecto a la evaluación de "exclusiones", esta Auditoría emitió su criterio en el punto No. 9 de este oficio.

Cabe mencionar que en el Acuerdo Segundo del artículo 27° de la Sesión N°8924 se indica lo siguiente:

2) Como práctica, de ahora en adelante, con el objetivo de contar con las mejores prácticas para el diseño del cartel, y para los futuros carteles relativos a la contratación de póliza incendio todo para el patrimonio institucional de la Caja, solicitar a la Gerencia Financiera que dentro de las condiciones correspondientes se considere la asignación de un puntaje proporcional, en cuanto a la capacidad de garantía ofrecida por las empresas oferentes, en fin, que se asignen puntajes cuantificados sobre aspectos relacionados con la calidad del servicio, por ejemplo, asesorías, acompañamiento en materia de extintores, simulacros, número de inspecciones, capacitación, entre otros.

En relación con los aspectos señalados anteriormente en el acuerdo de Junta Directiva, no se observa que en el punto 8. Evaluación o Valoración de ofertas, se hayan asignado los puntajes requeridos.

13. <u>Otras consideraciones que debe analizar la Administración Activa:</u>

a. En los contratos de póliza de seguros, debería la Administración valorar la factibilidad de solicitar a la entidad aseguradora que se contrate, emitir un informe final donde se indique un desglose sobre el uso de cada partida cubierta, de esta manera, se tendría una memoria histórica sobre la ejecución del contrato, indemnizaciones, coberturas que no aplicaron por la existencia de exclusiones que no fueron transparentes al momento de tomar la póliza, entre otros aspectos que permitan a la Administración facilitar el nuevo proceso de contratación y anticipar una repetición de los aspectos positivos y una eliminación o mejor manejo de aquellos aspectos que fueron considerados dificultades o errores.

Aun y cuando esta práctica no fuera habitual, es importante iniciar, con lo cual debería adoptarse una cultura institucional en la que una vez concluida cada compra de servicios de aseguramiento, se prepare un documento que refleje las bondades y dificultades, el cual sería un insumo para el perfeccionamiento de la próxima póliza.

b. Valorar la realización de una audiencia previa en apego de la regulación expuesta en el artículo 53 del Reglamento de Contratación Administrativa, cuya actividad es una posibilidad que tiene la Administración, antes de tener la versión definitiva del cartel, y convocar a todos

aquellos interesados, en especial a los potenciales oferentes, a una reunión para que puedan generar un franco y transparente intercambio de experiencias, conocimientos, hacer sugerencias, observaciones, propuestas de mejora, a fin a depurar las reglas que regirán la contratación y que a la postre generen un mejor cartel y por ende una contratación mejor.

Para el desarrollo de esta audiencia previa la Administración no tiene impedimento para establecer una metodología particular para la atención de la misma, lo que incluye la posibilidad de entregar a los potenciales oferentes o interesados una copia de todo o parte de lo que será el futuro cartel, para que ellos lo puedan revisar y hacer las observaciones que consideren oportunas, en un tiempo razonable definido por la Administración. En esta actividad se debe respetar el principio de igualdad de trato y publicidad, de tal manera que la misma información sea entregada a todos por igual.

Algunos beneficios que este tipo de actividades puede generar es, depurar los futuros carteles ante observaciones de mejora que hagan los interesados, mejorar las condiciones técnicas que tenía previsto exigir, anticipar posibles apelaciones que tengan algunos interesados y por ende podrá administrar mejor esas futuras oposiciones, verificar cláusulas que podrían limitar la participación de posibles oferentes, establecer un mecanismo de comunicación fluido con todos los sujetos que tengan algún interés en el negocio.

c. *Esta Auditoría no puede obviar el reiterar lo que ha venido planteando en los diferentes oficios que oportunamente fueron emitidos sobre este tema, en cuanto a la conveniencia, prudencia y oportunidad que la Administración Activa contrate una consultoría de un profesional experto en Seguros para que le acompañe, tanto en la definición del cartel, como en el proceso de contratación y en la **negociación con las aseguradoras que participen en el proceso**, a efectos de minimizar los riesgos en la inversión que la institución realice, riesgo de cobertura en materia de seguros, riesgo de pérdida, riesgo financiero, etc.*

En razón de lo anterior, esta Auditoría informa las observaciones al borrador del cartel de contratación de la póliza todo riesgo, para que se valoren y se establezcan las acciones necesarias que permitan cumplir con lo acordado por la Junta Directiva, principalmente por la importancia que representa el cumplimiento de los aspectos legales y normativos que privan en este tipo de contratación en particular, a fin de brindar protección de los recursos administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social y reducción de los riesgos que se trasladan a una empresa aseguradora con el objetivo de que ante cualquier evento que ponga en riesgo la continuidad del negocio, seguir brindando los servicios a los asegurados sin interrupción".

y la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 237º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
20/3/2018	Se refiere a la "Póliza de Seguros Todo Riesgo" específicamente; Cartel de Contratación de la Póliza de Seguros todo riesgo período 2018-2020.	5883	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El oficio se dirigió a la Gerencia Financiera, para remitir observaciones en relación con el borrador del cartel para la renovación de la Póliza Institucional de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020", se recomienda dar por atendido.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio N° 5 8 8 3 de fecha 20 de marzo del año 2018, suscrita por el Lic. Jorge A. Hernández Castañeda, Auditor, dirigida al Lic. Gustavo Chacón Picado, Gerente Financiero, al Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, Gerencia Financiera, a la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe Área Administración y Aseguramiento de Bienes y a la Licda. Sileny Espinoza Acosta, Jefe Sub Área Gestión Aseguramiento de Bienes, Dirección Financiero Contable, en la cual les informa respecto del "Cartel de Contratación de la Póliza de seguros Todo Riesgo período 2018-2020 - Cumplimiento del segundo acuerdo del artículo 27 de la sesión de Junta Directiva No. 8924 del 31 de agosto 2017", la cual literalmente se lee en los siguientes términos:

> *"De conformidad con la función asesora y preventiva de la Auditoría Interna otorgada por la Ley General de Control Interno, la cual tiene como propósito fortalecer los procesos institucionales y salvaguarda de las finanzas públicas, esta Auditoría Interna en cumplimiento del segundo acuerdo del artículo 27 de la sesión de Junta Directiva No. 8924 del 31 de agosto 2017, donde se establece "3) Que para el diseño de futuros carteles se participe a la Auditoría, en su base asesora", se procede a brindar la colaboración del servicio preventivo de* ***asesoría con carácter no vinculante*** *en la revisión del borrador del cartel de contratación para la renovación de la Póliza de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020" remitido por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes en oficio AAAB-143-SGAB-128-18.*
>
> *Es importante mencionar que el servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa, criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad de este Órgano de Fiscalización y Control en el desarrollo posterior de sus demás competencias.*
>
> *En este contexto, se recuerda lo expuesto en el oficio 6288 del 22 de febrero de 2018, en cuanto a que es responsabilidad de la Administración Activa, es asegurar que el cartel de contratación*

logre cumplir con todos y cada uno de los elementos necesarias para que la empresa aseguradora que se llegue a contratar, cumplacon las condiciones más favorables, a la luz del Artículo 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS) y demás normativa aplicable, según prima, deducible, cobertura y exclusiones, calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro, así como otros aspectos que la Administración determine como por ejemplo: capacidad técnica (recurso humano altamente capacitado, experiencia, reservas y previsiones técnicas, etc.); por lo que la Administración debe definir adecuadamente los requisitos básicos de admisibilidad y un adecuado sistema de calificación de ofertas, elementos de análisis y ponderación que deben ser expuestos de forma clara, manifiesta, explícita y libre de interpretaciones en el pliego de condiciones, con el objetivo que en la recomendación técnica y adjudicación del concurso se llegue a acreditar y motivar la fundamentación técnica de todos y cada uno de los elementos contemplados en el Artículo 7 LRMS, y que esto quede debidamente integrado en el expediente de contratación y no en una etapa previa al proceso.

El Artículo 7 inciso c) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), establece lo siguiente:

"El Estado ejercerá la actividad aseguradora por medio del INS y las sociedades anónimas que se establezcan entre bancos públicos y el INS. En virtud del principio de unicidad del Estado, tanto el Gobierno central como las demás instituciones del Sector Público, reconocen al INS como la única empresa de seguros del Estado. Para ello, el Estado contratará directamente con el INS todos los seguros necesarios para la satisfacción de sus necesidades, siempre que el INS ofrezca condiciones más favorables considerando ***prima, deducible, cobertura y exclusiones, así como la calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro****. (el subrayado no corresponde al original)*

De acuerdo con lo anterior, las siguientes observaciones brindadas al nuevo documento: "borrador del cartel para la renovación de la Póliza Institucional de "Incendio Todo Riesgo de Daño Físico 2018-2020", deben ser analizadas y valoradas por la Administración Activa, siendo a ésta a quien corresponde llevar a cabo el proceso administrativo, definir el curso de acción a seguir y asumir las consecuencias por las acciones u omisiones derivadas de su gestión, por lo tanto, la asesoría brindada por esta Auditoría Interna a solicitud del acuerdo de Junta Directiva enunciado anteriormente, ***de ningún modo corresponde a un aval del documento final que la Administración llegue a definir****:*

1. Condiciones Generales

Reaseguro:

En el primer borrador del cartel remitido a esta Auditoría Interna mediante oficio DFC-0208-2018, el tema de reaseguro se presentaba como un aspecto de "admisibilidad", no obstante, en el nuevo borrador del cartel de contratación según oficio AAAB-143-SGAB-128-18, se observa que este requisito se traslada a "Condiciones Generales". La Administración debe valorar que las condiciones generales de un cartel de contratación, refieren a aspectos de naturaleza administrativa, donde pueden citarse aquellas condiciones que se encuentran dadas por ley y que verifican aspectos sustancialmente formales, entre ellas: plazos de entrega de oferta, vigencia, forma de pago, garantías de cumplimiento, garantías de participación, número de concurso, número de copias, certificaciones y documentos a aportar, modalidad de compra, número de expediente, en fin aquellos "elementos de forma" que en realidad no tiene que ver con las características propias del bien o servicio por adquirir.

En este sentido, al ser el tema de reaseguros, un aspecto fundamental como alternativa de prevención de riesgos para una aseguradora, la cual encuentra cobertura de solvencia financiera por medio del reaseguro para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma ante el asegurado, en este caso la CCSS, es necesario que la Administración solicite la asesoría legal en materia de contratación, a fin definir si este punto debe constituirse como un condición general, o formar parte de las condiciones técnicas del cartel, a la luz de lo expuesto también en el oficio 6288 del 22 de febrero de 2018.

1.5. Todos los oferentes deben certificar por escrito que sus ***reaseguradoras están calificadas*** *al menos por una de las empresas calificadoras más importantes del mundo y reconocidas como tales, actualmente Standard & Poor, AM. Best, Moody´s o Fitch y ostentan un resultado no menor a* ***AAA, según el índice de Standard & Poor o su equivalente según la escala de cada calificadora****. Además, una vez* ***adjudicada la póliza*** *se deberá presentar una* ***certificación por parte de las reaseguradoras, haciendo constar sus calificaciones****. Para ello el oferente contará con los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación para presentar el esquema de Reaseguro completo." (el subrayado es nuestro)*

Importante recordar que las condiciones técnicas del cartel, incluye las especificaciones técnicas requeridas del servicio (cobertura, deducibles, sublímites, etc.) así también aspectos de capacidad técnica de la aseguradora (recurso humano altamente capacitado, experiencia, reservas y previsiones técnicas, etc.), entre otros aspectos; es decir, los requerimientos y especificaciones técnicas que se refieran, son un factor clave y fundamental para que la administración contratante pueda recibir los resultados esperados y que las ofertas respondan, a los intereses públicos y no poner en riesgo el patrimonio del Estado, siendo responsabilidad de la Administración que el cartel de contratación se expongan todos los elementos necesarios, a fin de que garantice razonablemente que el servicio a recibir cumplirá con los objetivos planteados, en este caso el aseguramiento del patrimonio institucional.

En el punto 1.4 y 1.5 del borrador del cartel, se indica:

"1.4. Todos los oferentes deben certificar por escrito que tienen colocado ***al menos el 30% de total del riesgo trasladado al Reaseguro en el momento de presentar sus ofertas****, para ello se deberá presentar una* ***carta compromiso por parte de los Reaseguradores****. Una vez adjudicado el oferente contará con los* ***5 días hábiles*** *siguientes a la firmeza del acto de adjudicación para* ***presentar el esquema de Reaseguro completo****.*

Asimismo, en caso de no cumplimiento de lo referido anteriormente, en el punto 9 "multas y sanciones por incumplimiento" se establece:

"9.12. En caso de que el contratista no logre presentar el esquema de Reaseguro completo, en el período de 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación la CCSS podrá resolver el contrato y ejecutar las acciones legales pertinentes."

9.13. En caso de que los Reaseguradores utilizados no cumplan con las calificaciones solicitadas o no poder presentar la certificación por parte de las reaseguradoras, haciendo constar sus calificaciones en el período de 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación las CCSS podrá resolver el contrato y ejecutar las acciones legales pertinentes."

Al ser la Caja Costarricense de Seguro Social una de las entidades públicas que requiere uno de los seguros más grandes del país, con un monto expuesto por $2.341.2 millones de dólares, bajo la modalidad de primera pérdida por ¢200 millones de dólares, la aseguradora que sea

adjudicada por la Institución, eventualmente requerirá dispersar o ceder el riesgo por no poder asumirlo (retenerlo) totalmente, dado que los montos anteriormente señalados posiblemente superen su capacidad financiera.

En este sentido, la cesión del riesgo por parte de las aseguradoras para cubrir su responsabilidad frente a los asegurados por el eventual pago de indemnizaciones, se realiza a través de la suscripción de reaseguros, razón por la cual la aseguradora eventualmente se encontrará en la necesidad de buscar las mejores opciones para constituir un contrato de reaseguro con una o varias entidades, no solamente desde el punto de vista económico, sino también de solvencia, gestionándose en algunas ocasiones mediante la asesoría de un bróker o corredor de reaseguros. Para la búsqueda de esa mejor condición de reaseguro, el asegurador o el corredor de seguros (o bien en conjunto) prepara un SLIP donde se indican las características más notables de la cobertura, entre las cuales se encuentra la descripción del riesgo, objeto asegurado, montos asegurados, plazos, sus tasas y costos, forma de pago, condiciones generales y particulares en que se espera se garantice el reaseguro, cuánto retiene la Aseguradora de ese riesgo, etc. A fin de determinar los reaseguradores que podrían estar interesados y quienes podrían aceptar cubrir el riesgo a fin de otorgar la cobertura. Finalmente se firma el SLIP entre las partes y quedan las condiciones bajo las cuales el reasegurador está dispuesto a asumir una proporción del riesgo. La firma del "Líder Reasegurador", que es el tomador del porcentaje más alto del riesgo, debe estar presente en cada hoja del documento, y firmado al término de este, con el porcentaje de aceptación de riesgo con el que participa. Una lista con los nombres y porcentajes de participación de cada uno de los suscriptores del riesgo, son presentados en ese documento.

Si bien es cierto, esta negociación de asegurador y reasegurador corresponde a un contrato privado, el cual se maneja en términos de máxima buena fe, es importante que la Administración Activa valore incluir dentro del cartel, ***"…que la Institución estaría facultada de solicitar en el momento que se requiera, copia de los Slips de Cobertura suscritos, con el fin de conocer el alcance del reaseguro."***

Calificación del riesgo de la Empresa Aseguradora:

Al igual que el punto anterior, se observa que en el nuevo borrador del cartel se expone en este apartado un aspecto que podría considerarse "técnico" y que debe ser analizado por la asesoría legal en contratación, si este corresponde a una condición general o debería formar parte de las condiciones técnicas o de admisibilidad.

Lo expuesto, corresponde al punto 1.6. en el cual se lee:

"1.6. Como ***condición deseable se espera*** *que* ***la calificación*** *del oferente como Aseguradora a nivel nacional* ***corresponda al valor máximo otorgada por la entidad calificadora respectiva****, siempre y cuando esta calificadora esté registrada ante la SUGEVAL, este aspecto brindará un puntaje en la tabla de ponderación al oferente que ostente esta condición." (el subrayado es nuestro)*

En relación con el valor conferido en la tabla de ponderación expuesta en el cartel de contratación (página 22), se observa que se brindará un peso de un 5% a este rubro, señalándose en la descripción a evaluar lo siguiente: "Cuenta con la calificación solicitada", es decir "el valor máximo otorgada por la entidad calificadora respectiva.", donde, de acuerdo con lo establecido en el cartel, esta calificación lo obtendrán únicamente aquellos oferentes cuya calificación de riesgo corresponda a ese valor máximo.

Al respecto, debe la administración revisar lo determinado en el punto 8.2 de la página 19, dado que en el antepenúltimo párrafo se indica que esta condición de calificación de riesgo tendrá un peso de 7.5% sobre la calificación total, a fin de que se mantenga la consistencia entre ambos valores.

Ahora bien, considera esta Auditoría Interna, que la certificación de calificación de riesgos de la aseguradora, ***no debe ser solicitada y considerada únicamente para otorgar un puntaje dentro de la tabla de ponderación, sino que debe ser un insumo dentro del análisis global que debe efectuar la Administración Activa cuando se encuentre en la fase de "recomendación técnica" para así tener mayores elementos en la toma de decisiones****, principalmente en el tema de "capacidad financiera" regulada en el artículo 7 LRMS, que deberá quedar ampliamente fundamentado en el expediente de contratación. Cabe señalar, que* ***el análisis integral de todos y cada uno de los 6 elementos*** *(prima, deducible, cobertura y exclusiones, calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro),* ***constituyen la base para la toma de decisiones de la Junta Directiva en la renovación de la póliza para los períodos 2018-2020****, por lo que será responsabilidad de la Administración Activa, fundamentar técnica, legal y financieramente la alternativa más beneficiosa que tenga la Institución, en la protección del patrimonio público que administra.*

Recordemos que la calificación de riesgos brindada a una aseguradora, representa la opinión independiente de una sociedad calificadora con base en procedimientos y análisis objetivos que permiten asegurar información confiable y relevante sobre la capacidad de una Compañía de Seguros para cumplir con sus obligaciones contractuales, tomando en cuenta parámetros específicos, los cuales son cuantitativos (indicadores financieros, suficiencia técnica, fortaleza financiera y capacidad para enfrentar cambios adversos del negocio y de la economía con un mínimo impacto) y cualitativos (directiva, sistemas de gestión de riesgos y capacidad para administrar los mismos y cumplir de manera oportuna con las obligaciones derivadas de los contratos de seguros, además de otros compromisos contractuales.), razón que hace necesario, tal como se mencionó anteriormente que la Administración defina si debe considerarse dentro del apartado de condición general o debería ser integrado dentro de las condiciones técnicas o, incluso de admisibilidad.

2. Requisitos de Admisibilidad

Índice de Suficiencia de Capital

La Administración solicita como condición de admisibilidad, que la aseguradora se encuentre autorizada ante la Superintendencia General de Seguros, que el producto esté registrado y vigente ante esa Superintendencia, así como poseer el índice de solvencia financiera de capital igual o superior a 1.3, o el indicador de solvencia normado por la SUGESE, según artículo 15 del Reglamento de Solvencia de Entidades de Seguro y Reaseguros. De igual manera solicita que todas las coberturas se ajusten al menos al monto de la primera pérdida (cabe resaltar que recientemente en cumplimiento a una observación de esta Auditoria Interna, el Área Administración y Aseguramiento de Bienes mediante oficio AAAB-142-18/SGAB-126-18 del 12 de marzo 2018 solicitó un nuevo estudio a la Dirección Actuarial y Económica, a efectos de revisar el valor de la primera pérdida, dado que el último estudio había sido efectuado en el año 2011) y que por las condiciones particulares de Caja, se requiere brindar los sublímites de Traslado de bienes y Localización Múltiple.

Como se expuso en el punto anterior, este Órgano de Fiscalización y Control, considera que para llevar a cabo la fundamentación de la recomendación técnica, es necesario que la Administración

Activa valore, defina y considere otros elementos donde se evalúe de forma integral la capacidad financiera para el cumplimiento de las condiciones por el plazo que establece el cartel, de manera que permita a la Administración, asegurar razonablemente que la firma adjudicataria mantendrá cierta estabilidad de mercado en el tiempo y que brindará ese soporte de cobertura que está requiriendo; por lo que es importante se ***valore la facultad discrecional que tiene la Administración Activa de requerir a las empresas aseguradoras que participen del proceso de contratación, los estados financieros auditados****, definiendo en el cartel cuál información financiera se requiere para efecto del análisis correspondiente de acuerdo con* ***razones financieras que previamente haya fijado la Administración****. Así, lo que realmente interesa comprobar es que el oferente tenga capacidad para ejecutar el contrato que ofrece llevar a cabo, pudiendo justificarse esta solicitud,* ***a)*** *por el tipo de contratación: ya que conlleva una importante erogación de dinero, y además* ***b)*** *por el tipo de bien que se está protegiendo por medio de un seguro: donde la manifestación de un siniestro no es predecible, obligando a la aseguradora a resolver e indemnizar en caso necesario y comprobado, en un período corto de tiempo.*

Al respecto, este análisis financiero que la Administración realice, resulta necesario para proteger la sostenibilidad financiera de la Caja y, por ende, verificar la solvencia financiera de la aseguradora para dar respuesta oportuna en caso de un siniestro. Como manera de ejemplo del riesgo protegido, se debe tener presente el servicio público que brinda la institución (prestación de servicios de salud y pensiones), debiendo asegurarse la continuidad de servicio a toda la población, por lo que en caso de un siniestro por riesgo catastrófico (una de las coberturas incluidas dentro del cartel de la póliza) podría poner en estado de vulnerabilidad la situación financiera de la institución, razón por la que contrata un seguro a quien se traslada el riesgo para asegurar la continuidad del negocio. Estos riesgos se caracterizan por que su ocurrencia puede afectar de manera simultánea a diversos bienes de la Caja, trayendo consigo posibles pérdidas económicas de gran importancia para la compañía de seguros, ya que la prima cobrada no resultará suficiente para enfrentar el costo de las posibles reclamaciones, siendo por esta razón, importante y necesario el análisis de la capacidad financiera y de reaseguro que tenga la entidad aseguradora.

Algunas de las razones financieras que evalúan la solvencia y apalancamiento de una empresa de seguros, de acuerdo con la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas de Estados Unidos, "Serie Documentos de Trabajo. Razones Financieras del Sector Asegurador. Septiembre, 1993." Se presentan en el cuadro 1.

En el documento referido anteriormente, señala que las razones de solvencia expresan la capacidad de la empresa para pagar todas sus deudas, mientras que las de apalancamiento permiten medir la exposición del capital a las operaciones y prácticas financieras de la empresa. La diferencia que existe entre liquidez y solvencia radica en que esta última toma en consideración las obligaciones y los recursos de la empresa tanto de corto como de largo plazo, es decir, cualquier tipo de obligación o inversión sin tomar en cuenta su grado de sustitución por efectivo. Expone además que una empresa fuertemente apalancada "…puede tener un gran retorno de capital, pero puede estar expuesta a una gran inestabilidad por el riesgo que implican tanto la naturaleza de la exigibilidad y composición de los pasivos como el tipo de instrumentos en donde éstos se encuentren invertidos. Un nivel conservador de apalancamiento permite al asegurador resistir de una mejor manera a los cambios adversos en la emisión o en las condiciones económicas.

La solvencia de una empresa está íntimamente relacionada con el apalancamiento, en cuanto a que a mayor deuda que presente una empresa existe mayor probabilidad de ocurrencia de la insolvencia. Considerando que los recursos de una aseguradora tienen dos orígenes, uno es el de

los accionistas y otro el de los asegurados (Reservas Técnicas), es conveniente determinar la proporción de capital propio y ajeno que opera en la empresa."

Cuadro No.1
Razones Financieras de Solvencia y Apalancamiento
Empresas de Aseguradoras

RAZON	INTERPRETACION
Activo Total / Pasivo Total	Razón más usual de solvencia que indica el número de veces que puede hacer frente la empresa al total de sus obligaciones con el total de sus recursos.
(Activo Total - Fijo) / (Pasivo Total - Rva. Prev. - Rva. Rgos. Curso - Rva. Oblig. Pend. Cumpl.)	Medida de solvencia financiera más precisa que muestra la cantidad de veces en que los activos disponibles cubren a las obligaciones de acreedores distintos a los asegurados, como son los agentes, ajustadores o reaseguradores.
(Cap. Cont. + Rva. Prev.) / Req. Bruto de Solv. RBS= Cap. Min. Garantía + Rva. prev.	Razón que indica cuántas veces se cubren los requerimientos de capital para hacer frente a las desviaciones en la siniestralidad y en el valor de las inversiones por medio de los recursos que respaldan a dichos requerimientos. Existe un margen de solvencia cuando es mayor a uno.
Prima Retenida / (Cap. Cont. + Rva. Prev.)	Muestra el porcentaje de retención respecto a la capacidad de retención potencial.
(Cap. Garantía / Cap. Min. Garantía)	Razón que se le denomina como el Margen de Solvencia, e indica la suficiencia o insuficiencia de capital, en cuanto a que se refiere al número de veces en que es o no es cubierto mínimo capital requerido (no es cubierto cuando la razón es menor a uno).
Margen de Solvencia / Cap. Garantía	Muestra el sobrante de capital como porcentaje del mínimo requerido.
Rva. Prev. / (Sin. Ret. + Sin. Recup. por Reas.)	Muestra el margen para absorber desviaciones de siniestralidad.
(Inversiones + Deudor por Prima - Comis. Por Devengar) / (Rvas. Técnicas + Oblig. Contr. + Rva. Jubilación)	Indica el porcentaje en que las inversiones respaldan financieramente a las obligaciones contractuales. Indica el grado de respaldo que tienen las reservas de los asegurados.
Pasivo Total / Capital Contable	Indicador que proporciona la cantidad de veces en que están comprometidos los recursos de los en las obligaciones de la empresa.
Reservas Técnicas / Capital Contable	Razón que muestra el grado en que los recursos de los accionistas se encuentran comprometidos en las obligaciones con los asegurados.
(Rvas. Téc. (t) - Rvas. Téc. (t-1)) / Capital Contable	Razón de apalancamiento que muestra si los recursos de los accionistas a lo largo de un año son suficientes para respaldar el cambio de las reservas.

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Finanzas de Estados Unidos

3. Cobertura:

Gastos Extra.

Punto 5.1.9. La Administración Activa debe asegurar que los gastos para agilizar la recuperación o de apresuramiento estén incluidos dentro de la cobertura de "Gastos Extra" dado que en la redacción del cartel no se observa el establecimiento explícito de este elemento, quedando condicionado a "..cualquier otra erogación en el proceso por causa del evento", por lo cual en caso de una posible indemnización el asegurador podría no reconocerlo a falta una especificación detallada. Asimismo, es importante asegurar que en caso de un posible siniestro se garantice el pago de gastos por Horas Extra, sobre todo de personal médico, paramédicos y asistencial, Gastos por Viáticos y Traslados, Gastos por Suministros, Gastos por Alquiler de Equipos y Mobiliario, Gastos por Arrendamiento de Locales Sustitutos o Temporales, entre otros.

4. Sublímites y Deducibles

Los sublímites es la limitación al valor asegurado, es decir, es la responsabilidad máxima que tenga la compañía aseguradora por indemnizar en caso de un siniestro, pudiendo realizarse sublímite por amparo o sublímite por evento.

En el caso de un deducible, este opera de forma tal que el asegurador indemniza en caso de un evento el monto superior al establecido en el cartel, de esta manera, el monto inferior al deducible es asumido financieramente por la Institución.

En este sentido, compete al Área Administración y Aseguramiento de Bienes y Sub Área de Gestión del Aseguramiento, verificar, validad y asegurar que los montos de los sublímites y deducibles establecidos en el borrador del cartel de contratación, sean los adecuados desde el punto de vista financiero, considerando la cantidad y monto de los eventos que históricamente se hayan presentado, bajo el análisis de una base técnica que justifiquen la definición de estos montos establecidos por estos conceptos en el cartel.

5. Evaluación o Valoración de ofertas

Se observa que, entre los aspectos evaluados, la Administración propone los siguientes:

Prima (70%), y otros aspectos (30%) según: Deducibles (20%), Sublímites (5%) y Calificación de la Aseguradora a Nivel Nacional donde la Administración otorgará el puntaje únicamente a los oferentes cuya calificación nacional corresponda al valor máximo otorgada por la entidad calificadora respectiva, siempre y cuando esta entidad calificadora esté registrada ante la SUGEVAL (5%).

Cobertura y exclusiones.

En relación con el tema de coberturas y exclusiones, éstas no se encuentran evaluadas dentro de la tabla de valoración de ofertas. Al respecto, esta Auditoría Interna reitera que las cláusulas de ***exclusiones*** *deben formar parte de un* ***análisis técnico de ofertas robusto, detallado y adecuadamente fundamentado, que permita seleccionar la oferta que presente la "cobertura" más beneficiosa para la protección del patrimonio institucional****. De esta manera, en la fundamentación de la recomendación técnica que efectúe la Administración Activa, se esperaría que se documente, ampliamente, el análisis de las coberturas en contraposición a las exclusiones ofertadas por cada compañía aseguradora (****cobertura real ofrecida****), y determine la Administración, si puede negociar con la aseguradora una mejora en su oferta al eliminar alguna exclusión que se considere lesiva para la protección de los bienes institucionales. Asimismo, la Administración también debería asegurar que la redacción de las cláusulas de exclusiones*

nombradas por la aseguradora no sea confusa, que el lenguaje técnico sea entendible y no haya contradicción con otras cláusulas.

Asignación de puntaje proporcional sobre calidad del servicio, asesoría, capacitación, otros.
En el Acuerdo Segundo del artículo 27° de la Sesión N°8924 se indica lo siguiente:

"2) Como práctica, de ahora en adelante, con el objetivo de contar con las mejores prácticas para el diseño del cartel, y para los futuros carteles relativos a la contratación de póliza incendio todo para el patrimonio institucional de la Caja, solicitar a la Gerencia Financiera que dentro de las condiciones correspondientes ***se considere la asignación de un puntaje proporcional****, en cuanto a la* ***capacidad de garantía ofrecida por las empresas oferentes****, en fin, que se asignen puntajes cuantificados sobre aspectos relacionados con la* ***calidad del servicio****, por ejemplo,* ***asesorías, acompañamiento en materia de extintores, simulacros, número de inspecciones, capacitación****, entre otros."(el resaltado no corresponde al original)*

En relación con los aspectos señalados en el acuerdo de Junta Directiva, no se observa que en el punto 8. "Evaluación o Valoración de ofertas", se hayan considerado y asignado los puntajes requeridos.

6. Otras consideraciones que debe analizar la Administración Activa:

Debe la Administración valorar la conveniencia de solicitar en el cartel de contratación, que la entidad aseguradora que se contrate, emita un informe final donde se indique un desglose sobre el uso de cada partida cubierta, de esta manera, se tendría una memoria histórica sobre la ejecución del contrato, indemnizaciones, coberturas que no aplicaron por la existencia de exclusiones que no fueron transparentes al momento de tomar la póliza, entre otros aspectos que permitan a la Administración facilitar el nuevo proceso de contratación y anticipar una repetición de los aspectos positivos y una eliminación o mejor manejo de aquellos aspectos que fueron considerados dificultades o errores.

Aun y cuando esta práctica no fuera habitual, es importante iniciar, con lo cual debería adoptarse una cultura institucional en la que una vez concluida cada compra de servicios de aseguramiento, se prepare un documento que refleje las bondades y dificultades, el cual sería un insumo para el perfeccionamiento de la próxima contratación de la póliza.

En razón de lo anterior, esta Auditoría informa las observaciones al borrador del cartel de contratación de la póliza todo riesgo, para que se valoren y se establezcan las acciones necesarias que permitan cumplir con lo acordado por la Junta Directiva, principalmente por la importancia que representa el cumplimiento de los aspectos legales y normativos que privan en este tipo de contratación en particular, a fin de brindar protección de los recursos administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social y reducción de los riesgos que se trasladan a una empresa aseguradora con el objetivo de que ante cualquier evento que ponga en riesgo la continuidad del negocio, seguir brindando los servicios a los asegurados sin interrupción.

Se reitera, que las opiniones, sugerencias, observaciones brindadas a través del servicio preventivo de asesoría, como fue indicado anteriormente, no tienen carácter vinculante por sí mismo, sino que ***corresponde al jerarca y los titulares subordinados aceptarlas y ordenar su implementación, o definir medidas alternas para solventar las situaciones a que esas consideraciones, asesoría y advertencias hagan referencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico****.*

En este sentido, la Auditoría Interna es un mecanismo de control, que desempeña una función asesora y de servicio, agrega valor a la gestión institucional, no relevando al jerarca y los titulares subordinados de sus obligaciones en materia de control interno, en virtud de su identificación jurídica y técnica como responsables del SCI".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** dar por atendido el asunto.

ARTICULO 238º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
5/6/2018	Se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio de Inversiones de la Institución según conocimiento de los oficios números DPI-0095 de la Dirección de Planificación Institucional y GIT-0661-2018 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.	7439	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva y otras unidades institucionales. Se recomienda que sea conocido por la Junta Directiva, en razón de la importancia del tema objeto de análisis.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia del oficio número 7439 de fecha 5 de junio del año 2018, que firma el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a la Gerencia Médica, a la Gerencia Financiera, a la Gerencia Logística, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerencia Administrativa, al Dr. Róger Ballestero Harley, Director de Planificación Institucional, al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica y al Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, en el que se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio de Inversiones de la Institución según conocimiento de los oficios números DPI-0095 de la Dirección de Planificación Institucional y GIT-0661-2018 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. El citado oficio dice en forma textual:

"Esta Auditoria conoció los oficios DPI-0095 suscrito por el Dr. Rober Ballestero Harley, Director de Planificación Institucional, remitido a la Presidencia Ejecutiva y el Oficio GIT-0661-2018 suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnología, dirigida a esta Auditoría.

En ambos oficios se destaca la necesidad de realizar ***un análisis de sostenibilidad financiera del Portafolio de inversiones; un aspecto que este Órgano de Fiscalización y Control, a través de los distintos informes y oficios ha estado insistiendo al cuerpo gerencial; además de que este análisis sea incorporado en la Valuación actuarial del Seguro de Salud, dado la cantidad de proyectos 238 y el monto de esa inversión ¢ 1.126.408 millones.***

Concuerda esta Auditoría que es necesario establecer un grupo de trabajo de alto nivel que analice lo antes posible, los distintos escenarios en el marco de la sostenibilidad financiera del portafolio, de manera que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones.

Dado que este Órgano de Fiscalización ha sido reiterativo en que se avance sobre este tema; se destaca algunos aspectos, dentro de otros, de los precitados oficios DPI-0095 y GIT-0661-2018, que son muy relevantes y que es totalmente concordante con lo que ha venido indicando esta Auditoría;

1. *Análisis actuarial que muestre los ingresos y egresos de la institución, considerando no solo costos de inversión, sino todo lo relacionado a la operación de los proyectos, para conocer el impacto en las finanzas de la institución en un período determinado.*
2. *Estandarización del proceso de gestión de proyectos. (Definición de roles y responsabilidades)*
3. *Aprobación de un sistema de priorización de proyectos. (jerarquización según su prioridad de acuerdo a criterios técnicos)*
4. *Banco de iniciativas de proyectos. (****No incluir en el portafolio iniciativas sin estudios técnicos y financiamiento****.)*
5. *Fortalecimiento de la etapa de planificación de los proyectos. (inclusión de estudios preliminares de recursos humano, presupuesto de operación, entre otros)*
6. *Proyección de los costos de inversión por parte de los centros de salud en los que se desarrollan proyectos de inversión.* ***(Se menciona que esta información está pero que parcialmente).***
7. *Establecer una estructura o procedimiento que evite incorporar proyectos con financiamiento para la inversión sin tener la madurez para determinar la sostenibilidad en el tiempo.*

   De manera que el planteamiento efectuado por la Gerencia de infraestructura y Tecnología y la Dirección de Planificación Institucional, es muy oportuna, ***en momentos donde las autoridades correspondientes, deben garantizar, la sostenibilidad del Seguro de Salud;*** *que si bien, la institución actualmente dispone de recursos financieros a través de los excedentes que registra los estados financieros del Seguro de Salud, así como la posibilidad de disponer de otros recursos para la inversión y existe la necesidad de que los mismos, se focalicen en mejorar la infraestructura institucional;* ***lo cierto que estas decisiones deben efectuarse con***

mucha responsabilidad, en el marco del sostenimiento de cada inversión y bajo estrictos criterio técnicos.
Para lo cual es muy importante que los niveles gerenciales se articulen e integren bajo lineamientos unificados; y que cada proyecto de inversión sea el resultado de un análisis técnico que integre, todas la variables financieras, administrativas, operativas y técnicas; ***bajo la óptica de que esa inversión pueda ser sostenida en el tiempo****.*

Es importante que sobre estas acciones sea informado a este Órgano de fiscalización y Control".

y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el asunto sea conocido por este Órgano Colegiado.

ARTICULO 239º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Informa que la Superintendencia de Pensiones mediante el oficio número SP-440-20 14 del 04 de abril del año 2014, solicitó a la Caja Costarricense del Seguro Social, la remisión completa de la "*Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), con corte a diciembre 2012".*	Número SP-778-2014	Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones	El informe solicitado ya perdió vigencia y es posible que la Gerencia de Pensiones haya remitido el informe a la SUPEN como ente fiscalizador del Régimen	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número SP-778-2014 de fecha 20 de junio del año 2014, suscrita por el Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la cual informa que la Superintendencia de Pensiones mediante el oficio número SP-440-20 14 del 04 de abril del año 2014, solicitó a la Caja Costarricense del Seguro Social, la remisión completa de la "*Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), con corte a diciembre 2012".* Indica que el documento recibido

con el oficio número DAP-397-2014, el 13 de marzo del año 2014 tiene 131 páginas menos que la valuación actuarial realizada al 31 de diciembre del año 2011; lo anterior porque no incluyen en el apartado de Anexos todos los cuadros, gráficos e información que fundamente el estudio, por lo cual, para efectos de la supervisión que debe realizar, dicho informe recibido está incompleto. Considera que ese es un insumo necesario para efectos de presentar el informe anual a la Junta Directiva de la Caja y al Comité de Vigilancia, de conformidad con el literal a) del artículo 37 de la Ley 7523 reformado por el artículo 79 de la Ley de Protección al Trabajador. Dado lo anterior, solicita que envíe a ese Despacho la versión completa del informe actuarial.

Mediante oficio N° P.E. 37.410-14 de fecha 25 de junio de 2014, suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones, le remite con instrucciones de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, el oficio N° SP-778-2014, en razón de su competencia y solicita remitir en un plazo no mayor de 8 días la versión completa de la Valuación indicada.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 240º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 241º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Comunica el acuerdo N° 29-2014 de la Junta de Salud del Hospital Calderón Guardia, en sesión ordinaria N° 11-2014, celebrada el 2 de julio de 2014,	Número JSH-039-2014	Lic. Sahid Salazar Castro, Presidente de la Junta de Salud del Hospital Calderón Guardia	Dar por atendido por perdida de vigencia	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número JSH-039-2014 de fecha 2 de julio del año 2014, suscrita por el Lic. Sahid Salazar Castro, Presidente de la Junta de Salud del Hospital Calderón Guardia, dirigida al Dr. Eduardo López Cárdenas, Director General del Hospital Calderón Guardia, en la que comunica el acuerdo N° 29-2014 de la Junta de Salud del Hospital Calderón Guardia, en sesión ordinaria N° 11-2014, celebrada el 2 de julio de 2014, en la sala de reuniones de la Junta de Salud, aprobó por unanimidad y carácter firme el siguiente acuerdo:

> ***"Acuerdo 29-2014:*** *La Junta de Salud del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, apoya la gestión que se realice para cambio de equipos y, concretamente, en el Área de Urología, según nota J.URO-453-06-2014 que presenta el Dr. Roy López Arias, Jefe Servicio de Urología, al Dr. William Vargas Alpízar, Jefe Sección Cirugías.* ***Acuerdo en firme, comuníquese a la Dirección Médica del Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia, con copia a la Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva de la CCSS, Dr. William Vargas Alpízar, Jefe Sección Cirugía y Dr. Roy López Arias, Jefe de Urología".***

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 242º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refieren a la política de contención del gasto del Estado (*publicada en La Gaceta N° 137 del 17 de julio de 2014, Directriz N° 009-H*) y señalan que existen áreas neurálgicas en los servicios públicos y de la salud humana que no pueden ser limitadas por aspectos financieros, con el fin de economizar.	Número SG 194-VIII-14 (*Trasladado mediante Memorandum de fecha 10 de agosto de 2015 al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, para su*	Doctores Rodrigo López García, Secretario General; Ma. Esther Hernández Solís, Secretaria de Relaciones Laborales; José Ramón Caravaca Vargas,	Dar por atendido por perdida de vigencia	Dar por atendido

	conocimiento y eventual incidencia en la Institución).	Secretario de Finanzas y Tesorería; Sonia Alfaro Céspedes, Secretaria de Educación y Cultura; Hanzel Ruíz Hernández, Secretario de Relaciones Públicas; Jeannette Cruz Cruz, Secretaria de Salud Ocupacional y Rosita Calderón Badilla, Fiscal. Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE)		

Se tiene a la vista la copia del oficio número SG 194-VIII-14 (*Trasladado mediante Memorandum de fecha 10 de agosto de 2015 al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, para su conocimiento y eventual incidencia en la Institución*), de fecha 1° de agosto del año 2014, suscrita por los Doctores Rodrigo López García, Secretario General; Ma. Esther Hernández Solís, Secretaria de Relaciones Laborales; José Ramón Caravaca Vargas, Secretario de Finanzas y Tesorería; Sonia Alfaro Céspedes, Secretaria de Educación y Cultura; Hanzel Ruíz Hernández, Secretario de Relaciones Públicas; Jeannette Cruz Cruz, Secretaria de Salud Ocupacional y Rosita Calderón Badilla, Fiscal. Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), dirigida al Lic. Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República de Costa Rica, en la que se refieren a la política de contención del gasto del Estado (*publicada en La Gaceta N° 137 del 17 de julio de 2014, Directriz N° 009-H*) y señalan que existen áreas neurálgicas en los servicios públicos y de la salud humana que no pueden ser limitadas por aspectos financieros, con el fin de economizar. Consideran que la restricción del uso de plazas vacantes, en el caso del Sector Salud, puede provocar un grave desbalance, entre otros aspectos. Acuden al Despacho del señor Presidente de la República para que reconsidere la directriz planteada en el caso del Sector Salud, ya que consideran que es perjudicial para la inversión social de la salud, cuyos servicios cuentan como un derecho social garantizado por el Estado Costarricense, ya que aplicar recorte de gastos puede rendir frutos en áreas que no sean neurálgicas para la población, pero en salud, solicitan que no se aplique la citada Directriz N°

009-H de Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda. Esperan que se le brinde la importancia que al tema expuesto.

La Directriz N° 009-H dice en forma textual:

"DIRECTRIZ Nº 009-H
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 9, 130, 140 incisos 7, 8, 18 y 20, 146, 176, 180, 188, 189, de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 21, 25, 26, 27, 98, 100, 107, 113 incisos 2 y 3 de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; el artículo 80 de la Ley Nº 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario de 18 de agosto de 1988 y sus reformas; el artículo 16 de la Ley Nº 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público de 24 de febrero de 1984 y sus reformas; los artículos 1, 5, 6, 18, 21, 22, 27, 28, 32, 42 y 45 inciso a) de la Ley Nº 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo Nº 32988 de 31 de enero de 2006 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo 32452- H de 29 de junio de 2005 y sus reformas y la Directriz Presidencial Nº 040-H del 3 de diciembre del 2012.

Considerando:

1º—Que mediante la Directriz Presidencial Nº 040-H, publicada en el Alcance Digital Nº 198 a *La Gaceta* Nº 236 de 6 de diciembre de 2012, se emitió una serie de disposiciones tendientes a lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado, a través de la austeridad y la reducción del gasto público, asignando los recursos con base en prioridades, para su mejor aprovechamiento, en beneficio del desarrollo económico y social del país.
2º—Que para el año 2014, el déficit del Gobierno Central se proyecta en alrededor de 6% del Producto Interno Bruto, lo cual refleja claramente que los ingresos corrientes serán insuficientes para afrontar las obligaciones que le corresponden al Gobierno.
3º—Que producto de la insuficiencia de ingresos indicada en el considerando anterior y en el ejercicio de la rectoría del Sistema de Administración Financiera de la República que ostenta el Ministerio de Hacienda, se hace impostergable realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias para contener y reducir el déficit fiscal precitado.
4º—Que los imperativos de garantizar la permanencia del Estado en cuanto a su integridad económica y la solución efectiva de los nuevos problemas sociales, imponen la necesidad de profundizar el control de los gastos, a fin de limitar o regular las erogaciones, en procura de no desfinanciar sus arcas. En este esfuerzo, el Estado no puede ni debe ocasionar desigualdades, ni producir privilegios.
5º—Que en virtud de lo anterior deben mantenerse y reforzarse muchas de las disposiciones establecidas en la citada directriz presidencial, así como implementar otras medidas, con el propósito de continuar con los esfuerzos que se han venido realizando para contribuir con la racionalización del gasto público.
6º—Que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad de dirección en materia de gobierno, y como órgano rector en materia de asignación de los recursos públicos, debe disponer de la recaudación e inversión de las rentas nacionales y lograr una mejor distribución de los recursos públicos.

7º—Que el Poder Ejecutivo considera necesario, asimismo, controlar el gasto para que las partidas sean utilizadas en actividades altamente prioritarios para el buen funcionamiento de las entidades.
8º—Que cada Jerarca deberá velar por el cumplimiento de las medidas de contención del gasto para colaborar con el logro de los objetivos contenidos en esta directriz. **Por tanto**,
Emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1º—A partir de la vigencia de esta Directriz, no se crearán plazas en el Sector Público. Sin embargo, se autoriza a la Autoridad Presupuestaria para que conozca y valore lo relativo a la creación de plazas estrictamente necesarias en razón de conveniencia y necesidad de la Administración. Las propuestas deberán ser debidamente justificadas por los respectivos jerarcas.
Artículo 2º—Durante los siguientes dos años, a partir de la publicación de la presente Directriz, los Ministerios del Poder Ejecutivo y las demás entidades del sector público podrán hacer uso de hasta un 15% de las plazas que se encuentren vacantes a la fecha de entrada en vigencia de la misma. Entiéndase por vacante todo puesto en el que no existe persona nombrada para el desempeño de sus deberes y responsabilidades, sea interina o en propiedad y sobre la cual no pese pedimento alguno de personal. Para la implementación de la disposición contenida en este artículo, en el plazo de una semana a partir de la vigencia de esta Directriz, los Ministerios del Poder Ejecutivo deberán remitir, a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), un informe de plazas vacantes que consigne el número de puesto, código de la clase y descripción de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, costo mensual de la misma (incluye salario base mensual, pluses y contribuciones sociales). En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes correspondientes al 15% de las vacantes totales, serían las que el Ministerio o la entidad estará utilizando. El resto de entidades del sector público remitirán este mismo informe pero a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).
Artículo 3º—La Autoridad Presupuestaria valorará los casos excepcionales en los que se pueda dejar aplicar el artículo anterior, en razón de conveniencia y necesidad de la Administración. Las propuestas deberán ser debidamente justificadas por los respectivos Ministerios y se aplicarán una única vez. Se excluye de la aplicación de este artículo el nombramiento en plazas vacantes para el Servicio Exterior.

Artículo 4º—Durante el plazo de vigencia de esta Directriz, Ministerios del Poder Ejecutivo y los demás órganos del sector público no podrán tomar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida presupuestaria de Remuneraciones, para incrementar cualquier otro gasto o partida presupuestaria. El acatamiento de lo aquí indicado, es responsabilidad de la Administración Activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Artículo 5º—Se autoriza a Ministerios del Poder Ejecutivo y los demás órganos del sector público, para que vendan todos los activos que a su criterio resulten ociosos, innecesarios o suntuarios -de acuerdo con el efectivo cumplimiento del fin público correspondiente-, que se refieran a bienes inmuebles no afectados al dominio público, así como el equipo mobiliario sobre el cual proceda la compra directa de acuerdo con los parámetros de la Ley de Contratación Administrativa. Los recursos producto de estas ventas se deberán utilizar para apoyar el financiamiento del gasto de inversión de los mismos Ministerios del Poder Ejecutivo y los demás órganos del sector público que los venden.

Artículo 6º—Los montos que los órganos y entidades públicas reservaron a partir del año 2011 producto de la aplicación del artículo 7° de la Directriz Presidencial Nº 013-H, no podrán ser utilizados, por lo que deberán mantenerlos en el superávit o en la cuenta de sumas sin asignación presupuestaria, si los han presupuestado. Sin embargo, los órganos desconcentrados que se encontraren en la situación antes descrita, podrán incorporar y utilizar presupuestariamente esos recursos en el año 2015, en cuyo caso deberán informarlo a la STAP a más tardar el 30 de setiembre de 2014, quien a su vez copiará de este informe a la DGPN, para lo de su competencia.

Artículo 7º—En el caso de transferencias presupuestarias programadas para órganos desconcentrados, el Poder Ejecutivo deberá transferir únicamente los recursos que estos demuestren que son necesarios para atender salarios y compromisos ya contraídos y que no sea posible atender con las disponibilidades que tengan en caja única o en otras cuentas, en el caso de aquellos que cuentan con personalidad jurídica instrumental; se entiende que será una responsabilidad del máximo jerarca institucional del Ministerio del ramo, velar por el debido cumplimiento de lo indicado.

Artículo 8º—Los Ministerios del Poder Ejecutivo y las demás entidades del sector público deberán racionalizar los recursos públicos y minimizar sus gastos operativos. Para ello, estos órganos deberán recortar un monto equivalente al 20% de la sumatoria de saldos presupuestarios existentes al momento de emitirse la presente Directriz en las subpartidas presupuestarias siguientes:

- Transporte en el exterior
- Viáticos en el exterior
- Equipo de transporte
- Servicios de gestión y apoyo (excepto aquellos con contrato firmado). Inclúyase dentro de este rubro, toda erogación relacionada con estudios de mercado que conduzcan a estudios de puestos y cambios en el manual de puestos de la institución.
- Alimentos y bebidas
- Gastos de publicidad y propaganda
- Gastos de representación institucional
- Becas para funcionarios
- Actividades protocolarias o sociales
- Textiles y vestuario
- Remodelación de oficinas
- Piezas y obras de colección
- Actividades de capacitación, seminarios o similares donde medie cualquier tipo de pago (directo o indirecto) por el uso de las instalaciones. Se eximen de este punto aquellas actividades financiadas con fondos externos.
- Tiempo extraordinario
- Suplencias

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo que antecede a las siguientes entidades:

a- De la restricción a las Subpartidas Viajes al Exterior y Viáticos en el exterior:

a-1 Ministerio de Comercio Exterior

a-2 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

a-3 Instituto Costarricense de Turismo, en lo que se refiere estrictamente a la promoción de la marca destino-país.

b- De la restricción a la Subpartida de Alimentos y Bebidas:

b-1 Patronato Nacional de la Infancia en lo referente a la alimentación de los menores de edad.

b-2 Cen-Cinai-Cence
b-3 Caja Costarricense de Seguro Social, en lo atinente a la alimentación hospitalaria.
b-4 Ministerio de Justicia y Paz, en lo concerniente a la alimentación de los privados de libertad, así como de la Policía Penitenciaria.
b-5 Instituto Mixto de Ayuda Social en el suministro de alimentos.
b-6 Ministerio de Seguridad Pública para los funcionarios de la Fuerza Pública.

c- De la restricción a la Subpartida de Publicidad y Propaganda:
c-1. Instituto Costarricense de Turismo, en lo que se refiere estrictamente a la promoción de la marca destino-país.

d- De la restricción en la Subpartida de Textiles y vestuario
d-1 Uniformes para los distintos cuerpos policiales.
d-2 Caja Costarricense de Seguro Social
d-3 Patronato Nacional de la Infancia, en lo relacionado a la atención de los menores de edad.
d-4 Sistema Nacional de Áreas de Conservación, respecto a los uniformes de los guardaparques.

No obstante, las excepciones antes enunciadas los gastos en estas subpartidas deberán realizarse de forma austera y las estrictamente necesarias.
Para obtener el monto por deducir, la entidad deberá sumar los saldos presupuestarios al momento de emitirse esta Directriz para todas las subpartidas anteriormente mencionadas y multiplicar ese valor agregado por un 20%. Queda a criterio del jerarca la forma en que el monto resultante será deducido entre las distintas partidas sujetas en el presente artículo. El ahorro generado no podrá ser utilizado por la institución, por lo que deberá mantenerse en el superávit o en la cuenta de sumas sin asignación presupuestaria, si lo han presupuestado.
En caso de que al momento de entrada en vigencia de la presente Directriz ya existiesen gastos comprometidos en alguna de las citadas subpartidas, siempre y cuando exista una obligación con terceros debidamente perfeccionada, deberá atenderse dicha obligación, con el fin de resguardar el derecho de terceros.
Para el año 2015, los Ministerios del Poder Ejecutivo observarán que conforme lo preceptuado en el punto *B-11 Racionalización de recursos públicos* de las Directrices Técnicas y Metodológicas para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2015, en ningún caso para las subpartidas descritas supra, los montos presupuestados podrán ser mayores en el nivel institucional, a las sumas autorizadas inicialmente en la Ley Nº 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2014.
El resto de entidades del sector público deberán observar que en la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2015, en ningún caso para las subpartidas indicadas en el presente artículo, los montos presupuestados no podrán exceder en el nivel institucional, las sumas aprobadas en sus presupuestos para el año 2014.
Artículo 9º—Los Ministerios del Poder Ejecutivo y las demás entidades públicas, deberán seguir una política austera de adquisición de vehículos tanto para uso del jerarca institucional como los de trabajo, de manera que durante la vigencia de esta Directriz no podrán comprar vehículos, ni sustituir aquellos con los que cuentan, salvo cuando concurran circunstancias de pérdida total del automotor, con excepción de los vehículos de emergencia y vehículos policiales.
Artículo 10.—Los jerarcas de los Ministerios del Poder Ejecutivo así como de las demás entidades públicas remitirán un informe a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en un plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Directriz, sobre el estado de los

contratos por a) alquiler de edificios y mobiliario y b) alquiler de equipo informático. El informe deberá contemplar la siguiente descripción para cada uno de los contratos activos:

En el caso de alquiler de edificios y mobiliario:

- Localización del edificio alquilado
- Total de funcionarios que laboran en dicho edificio
- Valor anual del contrato
- Fecha de conclusión
- Consideraciones sobre el ajuste anual en el valor del contrato

En el caso de alquiler de equipo informático:

- Monto total por año
- Descripción del equipo alquilado
- Fecha de conclusión
- Consideraciones sobre el ajuste anual en el valor del contrato

Las entidades públicas que pretendan desplazarse de su ubicación actual a otra, mediante el alquiler de un bien inmueble, deberán demostrar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), dentro del expediente administrativo correspondiente, que existen criterios razonables que justifiquen tal erogación, como un criterio de experto o profesional que determine el estado ruinoso de la infraestructura que les sirve de sede, o que esta haya sido declarada inhabitable por la autoridad competente, poniendo en riesgo a los funcionarios, a los usuarios y la prestación efectiva del servicio público que se brinda. La STAP deberá emitir un criterio correspondiente y dar seguimiento a su cumplimiento. Lo señalado busca propiciar que la aplicación de los recursos públicos se realice según los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Artículo 11º—Las entidades públicas y órganos desconcentrados que se financien con recursos provenientes de transferencias del Presupuesto de la República y que tienen capacidad legal para cobrar por los servicios que prestan, mediante el cobro directo a quienes los reciben, deberán darle continuidad al establecimiento de precios y tarifas que cubran sus gastos operativos, incluyendo el pago de la planilla, así como los costos necesarios para prestar el servicio y a la vez permitan una retribución competitiva, garantizando el adecuado desarrollo de la actividad y de esta manera reducir gradualmente su dependencia del Presupuesto de la República, de tal forma que durante la vigencia de esta Directriz deberán cubrir con los recursos por tarifas no menos del veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de sus gastos operativos, esto para el ejercicio fiscal del año 2015. Se entiende por gasto operativo el conjunto de asignaciones financieras cuyo objetivo es garantizar la operación ordinaria de una institución o programa. Como ejemplo de lo anterior incluye gastos por remuneraciones -incluidas las contribuciones sociales- y los bienes y servicios asociados a la gestión operativa ordinaria de la entidad.

La STAP verificará el cumplimiento de este artículo e informará al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, asimismo copiará de este informe a la DGPN.

Artículo 12.—Los salarios únicos o compuestos, según corresponda del Presidente, Vicepresidentes, Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos, Gerentes y Subgerentes del Sector Descentralizado, se mantendrán fijos, no recibiendo aumentos.

Artículo 13.—En materia de compensación de vacaciones el Sector Público se deberá respetar la regla establecida en el artículo 156 del Código de Trabajo, que señala que las vacaciones son absolutamente incompensables, salvo las excepciones que el propio artículo citado establece, a saber: cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, cuando el

trabajo sea ocasional o a destajo y cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, lo que lo facultará para convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados, compensación que no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.
En la última de las excepciones indicadas, el Sector Público deberá efectuar todas las diligencias necesarias para no incurrir en ese tipo de gasto. De tener que autorizar este pago la única justificación será la necesidad de no afectar el servicio público, debiendo dictar la resolución administrativa donde conste el acuerdo de las partes y la justificación para motivar el no disfrute oportuno de las vacaciones. El máximo jerarca será el responsable de que el pago se realice conforme lo dispuesto en este numeral.
Artículo 14º—Se insta a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo (Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes) y Judicial, así como al Tribunal Supremo de Elecciones, dado que sus gastos son financiados a través del Presupuesto de la República, para que apliquen las medidas señaladas en esta directriz. Asimismo, se insta a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que también, como parte del Estado Unitario Costarricense, en igual forma, colaboren en la aplicación de estas medidas, en concordancia con la contención del gasto público.
Artículo 15.—Los jerarcas de los Ministerios del Poder Ejecutivo y demás entidades del sector público serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente directriz, y deberán informar trimestralmente, a la DGPN en el caso de los Ministerios del Poder Ejecutivo, y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el caso de los demás órganos y entidades, sobre el cumplimiento de lo establecido en la misma, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles contados después de vencido el trimestre. La Autoridad Presupuestaria informará trimestralmente al Presidente de la República sobre el cumplimiento de esta Directriz.
En caso de presentarse incumplimientos, la Autoridad Presupuestaria lo informará al Presidente de la República, para que se implementen las acciones inherentes al establecimiento de responsabilidades.
Artículo 16.—El Ministerio de Hacienda preparará a más tardar dos meses después de la publicación de la presente Directriz, las modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente, para rebajar las autorizaciones de gasto sujetas a subejecución, sumas todas que deberán contribuir al menor crecimiento de la deuda pública.
Artículo 17.—Derógase la Directriz Presidencial Nº 040-H, publicada en el Alcance Digital Nº 198 a *La Gaceta* Nº 236 de 6 de diciembre de 2012.
Artículo 18.—Rige a partir de su publicación.
Dada en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce.
LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C.21099.—Solicitud 14175.—C-225420.—(D009-IN2014045754)2.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 243º

> "*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 244º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Manifiesta que a falta de una solicitud o instrucción escrita respecto de elaborar una propuesta sobre la *"Administración Activa de la Cartera de Inversiones del RIVM"*, y dadas las reiteradas manifestaciones sobre la cartera de títulos valores y la forma de administración, hechas en el seno del Comité de Inversiones y el Consejo de Gerencia, aclara una serie de aspectos y situaciones sobre la "Administración Activa de la Cartera",	Número DI-1461-2014	MSc. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, Gerencia de Pensiones	Fue atendido con el oficio GP 47.290	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número DI-1461-2014 de fecha 03 de octubre del año 2014, suscrita por el MSc. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, Gerencia de Pensiones, dirigida al Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones, en la que manifiesta que a falta de una solicitud o instrucción escrita respecto de elaborar una propuesta sobre la *"Administración Activa de la Cartera de Inversiones del RIVM"*, y dadas las reiteradas manifestaciones sobre la cartera de títulos valores y la forma de administración, hechas en el seno del Comité de Inversiones y el Consejo de Gerencia, aclara una serie de aspectos y situaciones sobre la "Administración Activa de la Cartera", y se refiere a la sesión N° 229-2014, celebrada el 01 de julio del año en curso. Al respecto señala una serie de observaciones y consideraciones. Concluye lo siguiente:

> ***1-*** *"Que por acuerdo de Junta Directiva el Plan de Mejoramiento Integral de la Gerencia de Pensiones que contenía entre otros la propuesta de "Administración Activa de la Cartera", fue sustituido a partir del mes de noviembre del año 2012*

por los "Lineamientos Estratégicos de Acción para lograr la Eficiencia de la gestión de la Gerencia de Pensiones".

2- *Que la "Administración Activa de la Cartera de Inversiones" no forma parte de las nuevas disposiciones que deben regir la gestión de la Gerencia de Pensiones, de conformidad con los "Lineamientos Estratégicos de Acción para lograr la Eficiencia de la gestión de la Gerencia de Pensiones".*

3- *Que de conformidad con lo acordado por Junta Directiva en el artículo 18° de la sesión N° 8613 celebrada el 29 de noviembre del 2012, la labor y esfuerzos de las Direcciones que conforman la Gerencia de Pensiones, incluida la Dirección de Inversiones bajo mi cargo, deben estar dirigidos a dar cabal cumplimiento de tales disposiciones.*

4- *Que el no hacerlo es un acto de desobediencia y desacato a lo dispuesto por Junta Directiva, y el suscrito no desea ni está dispuesto de ninguna manera a incurrir en semejante falta de deberes, al dedicar tiempo y esfuerzo en labores y actividades que no forman parte de dichos Lineamientos".*

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 245º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere al oficio N° DI-1461-2014 *(apartado c))*, en que expresa la negativa para establecer la *"Administración Activa de la Cartera",* con una serie de argumentos y acusaciones en contra del suscrito que indica que no vienen al caso.	Número GP 47.290	Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista y se **toma nota** de la copia del oficio número GP 47.290 de fecha 17 de octubre del año 2014, suscrita por el Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones, dirigida al Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, Gerencia de Pensiones, en la que se refiere al oficio N° DI-1461-2014 *(apartado c))*, en que expresa la negativa para establecer la

"Administración Activa de la Cartera", con una serie de argumentos y acusaciones en contra del suscrito que indica que no vienen al caso. Refiere una serie de observaciones al citado oficio, y lo insta a estudiar el tema y a conversarlo, con importantes aportes, no siendo obstáculo para el logro de los cambios y desarrollos en la aplicación de la administración activa de la cartera del RIVM (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte) en un plazo razonable.

ARTICULO 246º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 247º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere al oficio N° GM-MDB-45649-14, relacionado con la conformación del equipo de apoyo de la gestión del CENDEISSS, en la determinación de necesidades y el cierre de brechas de especialistas.	Número D.E.-3693-14	Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)	Mediante oficio N° GM-AJD-47866-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido a la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del CENDEISSS, le reitera la decisión adoptada de conformación del equipo de apoyo	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número D.E.-3693-14 de fecha 31 de octubre del año 2014, suscrita por la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la cual se refiere al oficio N° GM-MDB-45649-14, relacionado con la

conformación del equipo de apoyo de la gestión del CENDEISSS, en la determinación de necesidades y el cierre de brechas de especialistas. Al respecto, considera la obligación de referirse a los considerando enunciados para la toma de esa decisión, según el siguiente detalle: *"1. Dado que a la fecha no logramos equiparar la brecha de especialistas en los establecimientos de salud, pese a los esfuerzos institucionales. 2. La modalidad de contratación del funcionario que realiza una especialidad médica, no asegura que a la Institución (sic), tenga un rescate de la inversión realizada una vez finalizado el posgrado. 3. Dualidad del estatus del estudiante-funcionario y docente-funcionario. 4. Se observa una insistencia en la formación de un funcionario en más de unas (sic) especialidades médicas, quirúrgicas o ambas. 5. Los directores médicos se quejan de los procesos de formación dado, que existen graduados en diferentes especialidades que indican no realizar procedimientos básicos de especialidad"*. Emite las siguientes consideraciones finales:

> ***1.*** *"El CENDEISSS como la instancia visionaria que se pretendió en sus orígenes, afronta el reto de fortalecer su quehacer en aras de mejorar la prestación de los servicios de salud y pensiones de la Caja, siempre enmarcado en un ambiente de calidad, eficacia y eficiencia de la gestión institucional.*
> *Esa labor implica la revisión de los procesos, la identificación de fortalezas y debilidades, con el fin de mejorar y dar el giro requerido.*
>
> ***2.*** *La Presidencia Ejecutiva, por medio del oficio P.E .31.918-14, desde el 10 de junio del año en curso, conformó un equipo de trabajo para el fortalecimiento de capacidades del CENDEISSS, el cual se respalda en el acuerdo de la Junta Directiva, artículo 25°, de la sesión N° 8653, del 7 de agosto del 2013, relacionado con el componente de la gestión del conocimiento.*
> *Producto del trabajo de este equipo se identificaron áreas estratégicas, de carácter prioritario, a saber:*
> *• Fortalecimiento de la gobernanza en los recursos humanos*
> *• Planificación del recurso humano*
> *• Gestión del desarrollo del recurso humano*
> *• Regulación del desarrollo del recurso humano*
> *• Investigación*
>
> *En cada una de estas áreas, se señalan acciones que se han clasificado en corto (un año), mediano (dos años) y largo (4 años) plazo, incluyendo la delimitación de competencias y articulación de las diferentes instancias que participan en el proceso de planificación institucional, la elaboración del Plan Estratégico del Desarrollo del Recurso Humano, el fortalecimiento de la regulación de los procesos de formación y capacitación, la evaluación del impacto de las actividades educativas en los servicios, la determinación de la capacidad instalada de la Caja para la docencia.*
> *Dicha propuesta se presentará a la Presidencia Ejecutiva en los próximos días, para su análisis.*

En este sentido, se denotan avances en la delimitación de competencias y articulación de las diferentes instancias que participan en el proceso de planificación institucional (foro de reflexión sobre el tema de Planificación en Recursos Humanos, realizado los días 28 y 29 de octubre pasado), el fortalecimiento de la regulación de los procesos de formación y capacitación (proceso de revisión de reglamentos sobre capacitación y formación, especialidades médicas y retribución social, con alto grado de avance) y la determinación de la capacidad instalada para la docencia.
Asimismo, con el objeto de atender el acuerdo de la Junta Directiva, artículo 64° de la sesión 8719, del 29 de mayo de 2014, mediante el cual se instruyó a las Gerencias Médica y Financiera, para que:

> *"por medio de las instancias correspondientes, se realizara un estudio técnico y la respectiva propuesta sobre el proceso de ejecución del Fondo de Garantía de Retribución Social que está a cargo del CENDEISSS como Administrador Institucional, a fin de determinar las necesidades reales que permitan el mejoramiento de dicha administración".*

Se conformó un equipo técnico coordinado por el CENDEISSS, el cual solicitó a la Dirección de Sistemas Administrativos, el levantamiento y documentación de los procesos, subprocesos y procedimientos relacionados con la operacionalización del Fondo. Ese trabajo se encuentra en proceso y se han identificado dos entregables:
• Documentar las actividades de gestión realizadas por el CENDEISSS referentes al Fondo de Retribución Social.
• Brindar líneas de acción recomendativas basadas en los resultados de los instrumentos utilizados, que determinen los requerimientos necesarios para la debida administración del Fondo de Retribución Social por parte de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS.

Su finalización se ha programado para el me febrero del 2015, según se informó a la Gerencia Médica mediante oficios D.E.-3358-14 de fecha 07 de octubre del 2014 y D.E.-3663-14, del 30 de octubre del 2014.

***3.** No encuentra esta Dirección asidero en la decisión adoptada por la Gerencia Médica de nombrar un equipo de apoyo para que, de manera prioritaria, exclusiva y sin un plazo definido, atienda los asuntos tratado, más considerando el trabajo encomendado y realizado por el equipo conformado por la Presidencia Ejecutiva (P.E. 31.918-14), el cual en apariencia tiene mucha semejanza con lo asignado en esta oportunidad, generándose una doble gestión en un planteamiento que a la fecha se está atendiendo.*
4. De igual forma, debe considerarse la posición de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS, ya que no se establece el vínculo y su participación con esa nueva figura, lo cual sí se denota en la instrucción de la Presidencia Ejecutiva.

No omito manifestar mi inquietud sobre el eventual perjuicio al trabajo realizado a la fecha.

Por tanto, solicito respetuosamente, reconsiderar la decisión adoptada y permitir continuar con la labor encomendada".

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 248º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Presenta un resumen de los hechos del análisis que ha llevado a cabo la administración sobre la Licitación 2013LN-000004-4402, promovida para los "Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento Edificio Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos".	Número CNCDCP-007-2014	Sr. Gonzalo Delgado Ramírez, Representante Legal de Constructora Gonzalo Delgado	este concurso fue adjudicado por la Junta Directiva, en el artículo 46º de la sesión número 8762 del 5 de febrero del año 2015, y se acordó adjudicar a favor del CONSORCIO VAN DER LAAT y JIMÉNEZ/CONSULTECNICA, oferta cuatro (04), el concurso Nº 2013LN-000004-4402, promovido para la contratación de Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número CNCDCP-007-2014 de fecha 4 de noviembre del año 2014, suscrita por el Sr. Gonzalo Delgado Ramírez, Representante Legal de Constructora Gonzalo Delgado, dirigida a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y

Tecnologías, mediante la cual presenta un resumen de los hechos del análisis que ha llevado a cabo la administración sobre la Licitación 2013LN-000004-4402, promovida para los "Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento Edificio Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos". Indica que dicha licitación fue presentada por las empresas participantes el pasado 13 de mayo del año 2014, en donde participaron seis empresas, y su representada oferta con un mejor precio. Sin embargo, la administración descalifica a todas las empresas y deja como única admisible al Consorcio Van Der Laat y Jiménez/Consultécnica. Refiere una serie de hechos y alegaciones del proceso, por lo que adjunta una nota oficio del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) en el que confirma los siguientes puntos:

1. *"Que los aranceles del CFIA deben calcularse sobre el costo de construcción.*
2. *Que el costo de diseño debe de equipamiento si lo hubiera debe de cobrarse con otros mecanismos más que prevé el CFIA pero no es el caso ya que ha sido entregado, como tal es el caso del anteproyecto de la edificación, que sobre el cual nadie cobro no hay controversia al respecto.*
3. *Que el trabajo realizado por el profesional en equipamiento, no es razonable que pueda ser asumido por otro profesional ya que firmaría por estudio que no realizó exponiéndose al ejercicio ilegal o flageo".*

Este concurso fue adjudicado por la Junta Directiva, en el artículo 46º de la sesión número 8762 del 5 de febrero del año 2015, y se acordó adjudicar a favor del CONSORCIO VAN DER LAAT y JIMÉNEZ/CONSULTECNICA, oferta cuatro (04), el concurso Nº 2013LN-000004-4402, promovido para la contratación de Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 249º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción

Indica que el Hospital Nacional de Niños se ha visto sin respuesta ante la solicitud de recurso humano, el cual considera que es necesario para garantizar la continuidad de los servicios, lo que ha dado como consecuencia un atraso importante en la dotación de plazas indispensables sobre todo en la asignación de especialistas para patologías complejas en las áreas críticas de ese Centro Pediátrico, así como la insatisfacción de la demanda, recargo de funciones al personal existente e incremento del gasto en tiempo extraordinario	Número DG-HNN-2350-14	Dr. Orlando Urroz Torres, Director General del Hospital Nacional de Niños	Mediante oficio N° GM-MDA-48980-14 de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido al Dr. Orlando Urroz Torres, entonces Director General del Hospital Nacional de Niños, brinda respuesta a lo solicitado y considera la Gerencia que se ha apoyado de manera irrestricta al Hospital, en la consecución de los objetivos de fortalecer programas prioritarios y especialmente transcendentes, tales como el Programa Cardiovascular Pediátrico. Se recomienda que la Gerencia Médica informe a la Secretaria de la Junta Directiva, sobre lo actuado.	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número DG-HNN-2350-14 de fecha 27 de noviembre del año 2014, suscrita por el Dr. Orlando Urroz Torres, Director General del Hospital Nacional de Niños, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la que indica que el Hospital Nacional de Niños se ha visto sin respuesta ante la solicitud de recurso humano, el cual considera que es necesario para garantizar la continuidad de los servicios, lo que ha dado como consecuencia un atraso importante en la dotación de plazas indispensables sobre todo en la asignación de especialistas para patologías complejas en las áreas críticas de ese Centro Pediátrico, así como la insatisfacción de la demanda, recargo de funciones al personal existente e incremento del gasto en tiempo extraordinario. Señala que es reflejo en la asignación limitada de plazas para subespecialidades pediátricas mencionadas en su oficio GM-MDA-48577-14. Apunta que hay que considerar que el Hospital Nacional de Niños es el único Centro Médico a nivel Nacional que ofrece atención a pacientes de alta complejidad pediátrica, por lo que menciona lo siguiente:

> 1. *"Debemos garantizar la continuidad de los servicios más aún ofrecer una atención oportuna y eficiente a los pacientes pediátricos, especialmente en las áreas críticas, en el Programa Cardiovascular*

Pediátrico, así como en la resolución de cirugías complejas que se encuentran en listas de espera, sin embargo, si se restringe la reposición del personal es imposible garantizar el cuido del paciente complejo, aumentando los riesgos en la continuidad y calidad de los Servicios prestados por esta institución.
2. El compromiso adquirido a nivel institucional con el Programa Cardiovascular Pediátrico se obstaculiza debido al no aval de Especialistas en Anestesiologías (disciplina indispensable en la resolución de listas de espera) y la limitada formación de Especialistas en Medicina Extracorpórea, pese al compromiso previamente existente a nivel Gerencial.

3. Se evidencia una insuficiente plataforma del recurso de enfermería, elemento clave que viene a minimizar el riesgo y a maximizar la atención de los Servicios, siendo uno de los recursos que transversalmente impacta en todos los Servicios.
4. Un complejo engranaje como el nuestro, único a nivel nacional en respuesta a la atención pediátrica de alta complejidad, debe verse fortalecido en todas sus áreas de apoyo administrativo, las que por años han sufrido por el no incremento numérico en su fuerza humana, lo que a la postre ha comprometido la eficiente prestación de nuestros servicios y afecta claramente la gestión de control interno tantas veces reiterada por la Auditoría Institucional, teniendo en la actualidad la necesidad urgente de reforzar estas áreas indispensables".
Considera conveniente que esta situación sea de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva así como de la Junta Directiva de la Caja.
Le agradece las acciones que se ejecuten para la resolución de este tema.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 250º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 98-14, celebrada el 11 de noviembre del año 2014	Número 12426-14 (*Se traslada mediante Memorando de fecha 28 de agosto de 2015 a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, para lo correspondiente le hace de su conocimiento*).	Lic. Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General, Corte Suprema de Justicia	El informe ya perdio vigencia	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número 12426-14 (Se traslada mediante Memorando de fecha 28 de agosto de 2015 a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, para lo correspondiente le hace de su conocimiento) de fecha 27 de noviembre del año 2014, suscrita por el Lic. Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General, Corte Suprema de Justicia, dirigida a la MBA. Marta Asch Corrales, Directora de Planificación de la Corte Suprema de Justicia, con copia para la Junta Directiva de la CCSS, mediante la cual le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 98-14, celebrada el 11 de noviembre del año 2014, que en lo conducente dice:

ARTÍCULO XXXIV
Documento N° 12364-14
Con oficio N° 1398-PLA-2014, el Lic. Elías Muñoz Jiménez, Subdirector Interino de Planificación, remitió el informe N° 150-EST-2014, ambos de fecha 17 de octubre de 2014, relacionado con la cifra de personas fallecidas por suicidio en el país durante el año 2013, en lo que interesa señala; (…) *"En términos generales se tiene que durante el 2013 se contabilizaron 362 personas fallecidas por suicidio en Costa Rica, de las cuales 312 corresponden a hombres y 50 a mujeres"*.
El acuerdo dice en forma textual:
"Se acordó: ***1.)*** *Tener por rendido el informe N° 1398-PLA-2014 de la Dirección de Planificación, referente a la cifra de personas fallecidas por suicidio en el país durante el 2013.* ***2.)*** *Tomar nota de los resultados expuestos donde destacan entre otros; la cantidad de fallecidos por ese tipo de muerte contabilizando 362, de la cuales 312 corresponden a hombres y 50 a mujeres. Siendo la provincia de San José la de mayor incidencia a este tipo de muerte y la provincia de Heredia la de menor. Constituyéndose en la cuarta forma de muerte violenta más común en Costa Rica, lo que generó que se interrumpiera la tendencia hacia la baja registrada desde el 2009.* ***3.)*** *Con el fin de no incurrir en algún tipo de discriminación, deberá la Dirección de Planificación en futuros informes*

sobre las cifras de personas fallecidas por suicidio en el país, no desagregar las variables sobre los móviles de la forma en que se hace, sino con una sola categoría más inclusiva como "problemas de pareja", para incluir ahí las posibles causas, relacionadas con ello, así como incorporar una variable que permita definir la cantidad que corresponde a hombre y mujeres. ***4.)*** *Remitir este informe al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para su debida publicación en la página Web de la Institución.* ***5.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social por el interés del tema".*

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 251º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Remite el oficio N° SP-1420-2014, mediante el cual el Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones, realiza algunas recomendaciones y observaciones producto del seguimiento que realiza dicha entidad en cuanto a los riesgos operativos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y le agradece dar respuesta a la SUPEN	Número P.E. 52.017-14	Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva	hecha la consulta, se informa que la Gerencia de Pensiones traslada el oficio N° SP-1420-2014 mediante la nota N° GP 21.325-15, dirigida al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Dirección de Administración de Pensiones, y según oficio N° GP 21.326-15 remitido al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa, ambos de fecha 17 de febrero del año 2015, el Gerente de Pensiones a.i., les solicita atender los requerimientos de la SUPEN y remitir respuesta al ente supervisor con copia a ese despacho	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número P.E. 52.017-14 de fecha 2 de diciembre del año 2014, que firma la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en la cual remite el oficio N° SP-1420-2014, mediante el cual el Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones, realiza algunas recomendaciones y observaciones producto del seguimiento que realiza dicha entidad en cuanto a los riesgos operativos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y le agradece dar respuesta a la SUPEN, conforme corresponda con copia a ese despacho. El oficio N° SP-1420-2014, dice en forma textual:

> *"La Superintendencia está dando seguimiento a los riesgos operativos del RIVM en temas como los relacionados con el Sistema de Créditos y el estado de la venta de bienes inmuebles recibidos en dación de pago (oficios SP-440-2014 del 04 de abril de 2014, SP-900-2014 del 24 de julio de 2014 y SP-1047-2014 del 28 de agosto de 2014); en esa misma línea, se analizó el informe de gestión del año 2013.*
>
> *Como resultado de ese seguimiento y análisis, se presentan a consideración de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), recomendaciones y observaciones tendientes a mejorar la administración de riesgos, incluido el equilibrio actuarial del RIVM:*
> *l. Explicar por qué razón en el informe se omite el tema de la morosidad y gestión a los patronos morosos.*
>
> *2. Revisar lo que se indica en la página cuatro del informe sobre el gasto anual de la planilla de pensiones en curso de pago que ascendió a* ***¢506.903.7*** *millones; mientras que los estados financieros auditados del régimen revelan que el gasto fue por* ***¢548.375.8*** *mi1lones.*
>
> *3. Revisar el gasto por pago de pensiones de invalidez que según el informe asciende a ¢108.298.6 millones, en tanto los estados financieros auditados indican que dicho gasto fue por ¢105.079.6 mi1lones.*
>
> *4. En la página 3 dice: "Cuadro n° 1 Seguro de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, CCSS Pensiones en curso de pago de la planilla ordinaria según riesgo Datos anuales: 2000-2012 datos anuales 2000-2012 "; cuando el período es 2000-2013.*
>
> *5. En la página 5 se observa una situación similar a la anterior: "Cuadro 3. Gasto total en pensiones riesgos Invalidez, Vejez y Muerte (Millones de colones) Período* ***2005- 2012"****; cuando el período es 2005-2013.*
>
> *6. En la página 5, en el cuadro n°4 "Crecimiento de las pensiones mínimas y máximas Enero 2005- Enero 2013 ", se requiere revisar el monto de pensión máxima con postergación por ¢ 1,395,245 debido a que el monto aprobado a la fecha por la Junta Directiva fue por ¢1.420. 918, por ello se considera necesario revisar los promedios.*

7. En la página 22 se señala que se cumplió con el 100% de la revisión, ajuste y depuración de un total de 3.330 operaciones de crédito que presentaban saldos inconsistentes y que fueron objeto de ajustes contables; la información del Auxiliar de Crédito que llega a la Superintendencia continúa con inconsistencias como las que se mencionan en el oficio SP-866-2014 del 16 de julio de 2014.

8. De conformidad con lo que se señala en la página 26, informar si ya se materializó la venta de la "Casa Saprissa" al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

Finalmente, la Superintendencia comparte el criterio de la CCSS, externado en el oficio DAP-397-2014, en el sentido de que el informe anual que debe rendir esa institución al Comité de Vigilancia, conforme lo estipulado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la CCSS, es la valuación actuarial del RIVM debido a que dicho documento es el que refleja la situación actual y proyectada del régimen y los informes de gestión son documentos complementarios que brindan información valiosa pero no reflejan la situación a futuro del RIVM".

Hecha la consulta, se informa que la Gerencia de Pensiones traslada el oficio N° SP-1420-2014 mediante la nota N° GP 21.325-15, dirigida al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Dirección de Administración de Pensiones, y según oficio N° GP 21.326-15 remitido al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa, ambos de fecha 17 de febrero del año 2015, el Gerente de Pensiones a.i., les solicita atender los requerimientos de la SUPEN y remitir respuesta al ente supervisor con copia a ese despacho.

Mediante oficio N° GP 25.514-15 de fecha 12 de marzo del año 2015, suscrito por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, y remitido al Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones, le brinda respuesta en atención al oficio N° SP-1420-2015.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 252º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Externan su preocupación por la reincidencia de incumplimientos que hasta la fecha se han reportado 24, con la empresa SYNTHES, en lo que va del año, en donde se han visto obligados a suspender cirugías, con los pacientes listos, ya que la empresa no cuenta con los insumos que se requerían en el momento que se necesitaban	Número DAFHM-2501-2014	Dr. Douglas Montero Chacón, Director General; Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera, y Sr. Julio Montero Ubisco, Jefe de Ortopedia, Hospital México	**i.** Mediante Memorando N° GL.16078-2015 de fecha 20 de febrero del año 2015, suscrito por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, y dirigido al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, acusa de recibo del oficio N° DABS-00284-2015 relacionado con incumplimientos de la empresa Synthes en el Hospital México; al respecto le solicita presentar un informe de acciones y casos concretos. Según oficio N° DABS-01281-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, el Lic. Cascante, le brinda el informe a la Gerente de Logística, referente a los reportes y que se diseñó el formulario "Reporte de presuntos incumplimientos contratos de consignación con carga al presupuesto 5101".	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número DAFHM-2501-2014 de fecha 3 de diciembre del año 2014, suscrita por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General; Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera, y Sr. Julio Montero Ubisco, Jefe de Ortopedia, Hospital México, dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística y al Lic. Jorge Arturo González Cuadra, Gerencia de Logística, mediante el cual externan su preocupación por la reincidencia de incumplimientos que hasta la fecha se han reportado 24, con la empresa SYNTHES, en lo que va del año, en donde se han visto obligados a suspender cirugías, con los pacientes listos, ya que la empresa no cuenta con los insumos que se requerían en el momento que se necesitaban. Señalan que recibieron correo electrónico suscrito por la empresa SYNTHES, por compra 2011LN-000003-1142, contrato 7512 *"Sistema de Columna Vertical Toráxica y Lumbar",* y expone la Licda. Rosibel Flores, Gerente de la Unidad de Negocios Columna y Biomateriales, indica que la deuda pendiente que mantiene la Institución con la empresa, les hace difícil poder cumplir con el convenio pactado de los cuales del Hospital México, se deben aproximadamente $459.000.00, por lo que es difícil tener el stock ideal. Dado lo anterior, lo han reportado a la Licda. Argentina Araya y ahora a la Lic. González, todos los incumplimientos de la empresa, sin respuesta alguna. Por lo que manifiestan que la incertidumbre que se genera de los usuarios, contra los médicos, en donde les exponen sentirse burlados engañados, que como es posible que los dejen en ayunas y luego se le informa que no se le va realizar la cirugía. Aparte de los altos

costos, que representa la hospitalización, así como el aumento en las listas de espera en donde se perjudican a otro tanto de pacientes. Resumen su preocupación en 3 sentidos:

> l. La incertidumbre que se genera en nuestros usuarios la suspensión de una Cirugía de alta complejidad.
>
> 2. Los altos costos que se generan en un día cama ocupado. 3. Aumento de listas de espera.
>
> Por lo anterior, solicitan una atención efectiva, con el fin de resolver definitivamente el asunto en mención.

i. Mediante Memorando N° GL.16078-2015 de fecha 20 de febrero del año 2015, suscrito por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, y dirigido al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, acusa de recibo del oficio N° DABS-00284-2015 relacionado con incumplimientos de la empresa Synthes en el Hospital México; al respecto le solicita presentar un informe de acciones y casos concretos.

ii. Según oficio N° DABS-01281-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, el Lic. Cascante, le brinda el informe a la Gerente de Logística, referente a los reportes y que se diseñó el formulario "Reporte de presuntos incumplimientos contratos de consignación con carga al presupuesto 5101".

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 253º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere a la competencia de las Auditorías Internas en relación con la gestión de los recursos en custodia y administración de las Asociaciones Solidaristas del Sector Público y sobre la instrucción girada al Gerente Financiero sobre el *"Instructivo, perfil, responsabilidades y funciones de los representantes patronales de la CCSS ante las Junta Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados".*	Número SJD-002-15	Lic. Rodolfo Madrigal Saborío, Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la CCSS (ASECCSS).	**Según correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, el Lic. Danilo Rodas Chaverri, de la Gerencia Financiera indica que el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, va a programar una reunión con miembros de la Junta Directiva de ASECCSS.**	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número SJD-002-15 de fecha 9 de enero del año 2015, suscrita por el Lic. Rodolfo Madrigal Saborío, Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la CCSS (ASECCSS), dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la que se refiere a la competencia de las Auditorías Internas en relación con la gestión de los recursos en custodia y administración de las Asociaciones Solidaristas del Sector Público y sobre la instrucción girada al Gerente Financiero sobre el *"Instructivo, perfil, responsabilidades y funciones de los representantes patronales de la CCSS ante las Junta Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados".* Dado lo anterior, la Junta Directiva de la ASECCSS, emite una serie de observaciones sobre sus competencias, e informan que en forma voluntaria han mantenido la costumbre de remitir mensualmente a la Institución, en la persona del funcionario Sr. Miguel Mata Calderón, de la Sub Área de Contabilidad Operativa, el informe sobre cómo se encuentra invertido el aporte patronal en custodia y administración.

Por medio del oficio del 15-1-15, número PE-9122-15, el Lic. Juan Luis Bermúdez Madriz, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, traslada la referida nota de ASECCSS (número SJD-002-15) al Gerente Financiero, Lic. Gustavo Picado Chacón, para su conocimiento y en seguimiento de la comunicación número PE-52.195-14.

Según correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, el Lic. Danilo Rodas Chaverri, de la Gerencia Financiera indica que el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, va a programar una reunión con miembros de la Junta Directiva de ASECCSS.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 254º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Procede a comunicar la decisión del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo sobre la solicitud de medida cautelar interpuesta por Acofemed, Universidad Latina y otros, contra la Caja y la Universidad de Costa Rica, que se tramita según expediente N° 13-00395-1027-CA.	Número DJ-00314-2015	Lic. Andrey Quesada Azucena, Dirección Jurídica	El caso continua y se resuelve según el oficio DJ-393-2015	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número DJ-00314-2015 de fecha 16 de enero del año 2015, suscrita por el Lic. Andrey Quesada Azucena, Dirección Jurídica, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y a la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en la que procede a comunicar la decisión del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo sobre la solicitud de medida cautelar interpuesta por Acofemed, Universidad Latina y otros, contra la Caja y la Universidad de Costa Rica, que se tramita según expediente N° 13-00395-1027-CA. La citada copia, en forma textual, se lee de este modo:

"Por escrito presentado el 22 de enero del 2013 ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Asociación Costarricense de Facultades y Escuelas de Medicina y otros, interpone proceso ordinario contencioso administrativo y solicitud de medida cautelar en contra de la Caja, cuyas pretensiones principales son:

- *Que se anulen los actos y actuaciones de la CSSS de cancelación o suspensión de "becas" a los estudiantes internos.*

- *Que se anule la reforma del artículo 25 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la CCSS.*

- *Que en consecuencia se declare que la Caja no tiene derecho al cobro de campo clínicos y que en caso de que haya hecho efectivo algún cobro deberá devolverlo con los intereses de ley.*

- *Que se declare invalidez sobreviniente del Convenio marco entre la Caja y la UCR en cuanto exonera el costo del campo clínico.*

- *Que se condene en costas.*

La pretensión cautelar es la siguiente:

- *"…se conceda inmediata suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, sea la eliminación de las "becas" y la reforma de al 25.2 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la CCSS."*

Mediante resolución de las quince horas y veinte minutos del veintidós de enero del dos mil trece, el Tribunal Contencioso Administrativo, in audita altera parte, acoge la solicitud con carácter provisionalísimo y otorga a la Institución audiencia por tres días.

Por escrito presentado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, la representación judicial de la Caja se opone a la solicitud y peticiona la revocatoria de la medida provisionalísima y el rechazo de la medida cautelar.

Mediante resolución 804-2013 de las catorce horas del veinticuatro de abril del dos mil trece, el Tribunal Contencioso Administrativo, revoca la medida provisionalísima y rechaza la solicitud de la parte actora.

Mediante resolución 434-2013 del 24 de julio del 2013, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, anuló la resolución 804-2013 por violaciones formales atribuibles al Tribunal Contencioso Administrativo, cobrando vigencia nuevamente la medida provisionalísima.

Mediante resolución 2204 -2013 del quince de octubre del 2013 el Tribunal Contencioso Administrativo, nuevamente revoca la medida provisionalísima y rechaza la solicitud de la parte actora.

Mediante voto 069-2014 del 25 de febrero del 2014, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, anuló la resolución 804-2013 por violaciones formales atribuibles al Tribunal Contencioso Administrativo, cobrando vigencia nuevamente la medida provisionalísima.

Mediante resolución de las once horas treinta y nueve minutos del doce de mayo del dos mil catorce, el Tribunal Contencioso Administrativo convoca a las partes a audiencia oral a celebrarse a las ocho horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil catorce.

Mediante resolución de las quince horas del diecinueve de septiembre del 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo admite parcialmente la solicitud cautelar, disponiendo la suspensión de los efectos del artículo 13 de la sesión 8614 del 6 de diciembre del 2012, mismo que reformó el artículo 25 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente, aclarando

que se ordena a la Caja abstenerse de aplicar cobro alguno por concepto de campo clínico de internado universitario.

Mediante la resolución 2326-2014-Bis, el Tribunal Contencioso aclara que en relación con la pretensión consistente en que se ordene cautelarmente el pago de las becas, esta se rechaza.

Mediante la resolución 16 – 2015 del 14 de enero del 2015, el Tribunal de Apelaciones confirmó lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución de las quince horas del diecinueve de septiembre del 2014.

Visto lo anterior, para efectos prácticos debe entenderse que cautelarmente no fue ordenado a la Institución pagar becas a los estudiantes de internado, por otra parte, se ordenó la suspensión de los efectos de la reforma del artículo 25.2 del Reglamento de Actividad Clínica Docente, con orden particular de no proceder al cobro de los campos clínicos a las Universidades hasta tanto se dicte sentencia de fondo en el proceso de conocimiento. No obstante, debe aclararse que el Tribunal entiende que la Caja realiza estudios para determinar el costo real del campo clínico, por lo que el Tribunal de Apelaciones, de manera expresa indicó que, en caso de finalizarse el estudio dicho, la Administración se encuentra facultada para acudir en esa misma vía a solicitar la supresión o modificación de la medida adoptada.

Con base en lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, una vez finalizados los estudios aludidos, esta representación judicial, procederá conforme instruya la Administración".

En consulta vía telefónica realizada al Lic. Andrey Quesada, abogado de la Dirección Jurídica el 20 de noviembre de 2015, señaló que ha enviado recordatorios a la Gerencia Médica, sin embargo, a la fecha la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, remitió la estimación de los costos de los campos clínicos a la Presidencia Ejecutiva, quien a su vez lo remitió a la Gerencia Médica, se está a la espera de la respuesta de la Gerencia, para responder al Tribunal Contencioso.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 255º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 256º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Remite información sobre el nombramiento interino de Gerentes de Pensiones y Administrativo en la Caja, en respuesta al oficio N° JF-PLN-203-2015.	Número P.E. 24.698-15	Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva	Fueron consultas de diputados sobre los nombramientos de los gerentes administrativo y de gerencia	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número P.E. 24.698-15 de fecha 26 de febrero del año 2015, suscrita por la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, dirigida al Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Jefe de Fracción del PLN, Asamblea Legislativa, en la que remite información sobre el nombramiento interino de Gerentes de Pensiones y Administrativo en la Caja, en respuesta al oficio N° JF-PLN-203-2015. La citada copia se lee en estos términos:

"En concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas que rigen la función pública, y con énfasis en los principios que rigen la gestión de los seguros sociales que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), procedo a brindar atención a los temas consultados por su distinguida persona mediante el oficio citado en el epígrafe.

a) Sobre el proceso de nombramiento interino de las Gerencias de Pensiones y Administrativa

En la sesión No. 8745 del 16 de octubre de 2014 la Junta Directiva de la CCSS conoció y analizó que los entonces Gerentes de Pensiones y Administrativo se acogerían a su derecho a pensión y renuncia al cargo, respectivamente.

Por lo anterior, en el artículo 23 de la misma sesión, la Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva, con fundamento en las potestades que establece la Ley Constitutiva de la CCSS en su numeral 15[46], valoraron la necesidad de realizar un procedimiento que

[46] Ley Constitutiva de la CCSS Artículo 15.-
La Junta Directiva, a propuesta del Presidente Ejecutivo, designará tres gerentes de División: uno administrativo, uno médico y otro financiero, quienes tendrán a su cargo la administración en sus respectivos campos de competencia, la cual será determinada por la Junta Directiva. Durarán seis años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.
Serán inamovibles durante el período de su cometido, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, no cumplan con sus funciones o que se declare contra ellos alguna responsabilidad legal de índole penal, civil o administrativa.
Para ocupar el cargo de gerente de División es necesario reunir los mismos requisitos que se exigen para ser miembro de la Junta Directiva.

brindara participación y agilidad en el nombramiento interino de los titulares de dichas Gerencias. La Junta Directiva decidió proceder con lo anterior, y durante el plazo de ese procedimiento, es decir del 1º al 30 de noviembre del 2014, las gerencias fueron asumidas como recargo por otros Gerentes institucionales.
Por ello, el 20 de octubre de 2014, mediante oficio N°. P.E. 46.345-14 (adjunto), se instruyó a la Gerencia Administrativa, para que -con base en lo discutido en la Sesión No. 8745- se procediera a la convocatoria interna, para la conformación de un registro de elegibles para el nombramiento interino de dichos puestos. Esto implicó que todo funcionario/a, sin distinción de la gerencia en que se desempeñara, tendría derecho a participar en tanto cumpliera con los requerimientos de formación y experiencia establecidos. El perfil utilizado en dicha convocatoria para el nombramiento interino incorporó un perfil específico, según se justifica en el oficio N°. GA-46838-14 del 24 de octubre de 2014, referente a esta fase del proceso[47].

El proceso de conformación de ese registro de elegibles estuvo a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Personal de la CCSS, y sus resultados constan en los oficios N°. GA-46872-14 y DAGP-1256-2014; los cuales fueron conocidos por la Junta Directiva en la Sesión Nº 8750 del 6 de noviembre de 2013. No obstante, ante la presentación que realizó dicha Dirección, surgieron dudas en relación con la manera en que se consignó el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo cual conllevó a solicitar el apoyo de la Auditoría Interna, para la constatación del procedimiento seguido en el análisis de los participantes y sus atestados.

Al respecto de su consulta sobre la recomendación de la Auditoría Interna y la Dirección Jurídica, según se consigna en el artículo 5 de la sesión N°.8751 de Junta Directiva del 13 de noviembre 2014, el MSc. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno de la CCSS, expresó lo siguiente:

"Continúa el Lic. Hernández Castañeda […] se determinó que en el proceso existían algunos aspectos que no estaban claros y, eventualmente, podría haber indicios de vicios de nulidad. La sugerencia de la Auditoría a la Presidencia Ejecutiva, tal como lo indicó la doctora Sáenz Madrigal, fue en

---

Los gerentes de División estarán sujetos a las mismas restricciones y prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva, los mismos que a sus casos de cesación en el desempeño de sus cargos

[47] En el referido oficio N°. GA-46838-14, se indicó, en lo de interés: "*En el caso que nos ocupa, es claro que los contenidos del perfil establecido para en (sic) nombramiento interino, difiere en algunos términos de lo estipulado para el nombramiento en propiedad, pero, dada la sustancial diferencia en cuanto a la naturaleza interina del cargo, ello resulta razonable, discrecionalmente apegado a la potestad antes señalada en la propia Ley. // Diferente habrá de ser esta consideración, si del nombramiento en propiedad se tratase, en el tanto, para el mismo, ya se estipuló un perfil, según se ha acotado. Tómese en consideración el hecho de que, integrando esa potestad discrecional de nombramiento que, por reserva de ley, otorga el mencionado artículo 15, con la necesidad de poner a una persona interinamente en el cargo de una Gerencia mientras se cumple con todo el trámite establecido ya para el nombramiento del titular, la actuación de la Administración debe ajustarse bajo dichas circunstancias, a principios de eficiencia, celeridad, y continuidad en el servicio público. Principios estos que, dentro de la juridicidad que depara la discrecionalidad habida en el pluricitado artículo 15, integran y respaldan la decisión y los requisitos establecidos por la Administración para esta actuación en concreto, todo dentro del marco de juridicidad*".

términos de presentar otras opciones y no se continuara con el proceso y de forma inmediata, hoy mismo se tome un acuerdo de que acción por seguir."

Adicionó, en esa misma sesión, el Lic. Gilberth Alfaro, Asesor Jurídico institucional:

"[…]A la Junta Directiva le puede bastar simplemente con indicar que no le quedan claros los antecedentes; además, que han existido algunas dudas y ***les parece oportuno y conveniente evolucionar hacia otra forma de elección y no sea la previamente establecida. Esa discreción la tiene la Junta Directiva, mediante la figura de declarar desierto el proceso****". (Destacado del texto no procede del original)*

Con base en dichos criterios, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo, en el artículo 5º de la sesión N°. 8751:

"Por tanto, *habiéndose recibido la información relacionada con la convocatoria para la conformación del registro de elegibles para el nombramiento del Gerente de Pensiones y del Gerente Administrativo, en consideración de los aspectos planteados en el oficio número 48112, del 10 de noviembre del año en curso, firmado por el señor Auditor, la Junta Directiva –por unanimidad-* ***ACUERDA*** *dejar sin efecto la convocatoria derivada del oficio número PE-46.345-2014 del 20 de octubre del año 2014 hecha por la Presidencia Ejecutiva para el nombramiento interino del Gerente de Pensiones y del Gerente Administrativo, y solicitar a la Presidencia Ejecutiva que, en un plazo de quince días, presente a la Junta Directiva las propuestas para dichos nombramientos interinos por un período de tres meses prorrogable por seis meses, conforme en derecho corresponda."*

Es necesario recordar, que en el año 2012, ante una situación similar en la Administración anterior, la Dirección Jurídica, mediante criterio jurídico N°. DJ-2006-2012, concluyó:

"[…] Para la selección de los candidatos la Presidenta Ejecutiva puede proceder a solicitar una nueva nómina […], lo anterior, en el tanto ello se considere más eficiente para cumplir con los ***principios de continuidad del servicio, eficacia, regularidad, permanencia, prestación óptima y eficiente del servicio público que presta la Caja****, dada las funciones que realiza el Gerente Médico de la Institución, las cuales son indispensables para el funcionamiento de ésta.* ***Además de hacer efectivos derechos fundamentales, tales como la seguridad social, salud y vida, amén del interés público que rodea la prestación de los servicios médicos****" (Destacado del texto no procede del original)*

Así, con fundamento en el artículo 5 de la sesión 8751, y en concordancia con el mecanismo y potestad establecidos en el artículo 15 de la Ley Constitutiva de la CCSS,

aunado a la necesidad de disponer del nombramiento interino para los cargos de gerente, que se mantenían bajo recargo de manera transitoria, la Junta Directiva decidió en la sesión Nº 8752:

*"**ARTICULO 16º***

***ACUERDO PRIMERO**: habiéndose presentado la información pertinente, por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, en los términos del artículo 5º de la sesión número 8751, del 13 de noviembre del año 2014, hecha la valoración respectiva de los atestados del licenciado Barrantes Espinoza, a quien se ha entrevistado en esta sesión, y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva ACUERDA nombrar al licenciado Jaime Barrantes Espinoza, cédula 4-148-341, como Gerente de Pensiones a.i., a partir del 1° de diciembre del año 2014 y por un período de tres meses prorrogable por tres meses más, en el tanto se define lo correspondiente al nombramiento en propiedad en esa plaza, dada la jubilación de quien venía ocupando ese cargo.*

***ACUERDO SEGUNDO**: habiéndose presentado la información correspondiente, por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, en los términos del artículo 5º de la sesión número 8751, del 13 de noviembre del año 2014), hecha la valoración pertinente de los atestados del licenciado León Alvarado, a quien se ha entrevistado en esta sesión, y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva ACUERDA nombrar al licenciado Manuel León Alvarado, cédula 1-534-983, como Gerente Administrativo a.i., a partir del 1° de diciembre del año 2014 y por un período de tres meses prorrogable por tres meses más, en el tanto se define lo correspondiente al nombramiento en propiedad en esa plaza, dada la renuncia de quien venía ocupando ese cargo.*

Es necesario reiterar, que estos nombramientos, se realizaron en apego a los principios que rigen la sana administración y prestación de servicios públicos, con independencia absoluta de cualquier interferencia o recomendación externa que pudiese atentar contra la autonomía de gobierno y administración de los seguros sociales (establecida en el artículo 73 de la Constitución Política).

b) Sobre las personas seleccionadas para ocupar los cargos de Gerente Administrativo y Gerente de Pensiones

En la siguiente tabla se encontrarán los detalles relacionados a la formación profesional así como la experiencia en la función pública, de ambos Gerentes interinos.

Manuel León Alvarado	
Requisitos	**Situación del/a candidato/a**
Preparación académica	Licenciatura en Administración con énfasis en gestión financiera. Universidad Nacional. 1997. Magister en Economía de la Salud y las Políticas Sociales. Universidad de Costa Rica. 2001. Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, Universidad de Costa Rica, según consta en título emitido por dicha entidad académica el 20 de junio de 2014, con inscripción 70096-5. Adicionalmente, egresado del doctorado en Ciencias Administrativas, UNED2014, Incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, desde el año 1997, Carné 5776.
Experiencia	La subárea de gestión de recursos humanos certifica que labora para la Caja Costarricense de Seguro Social desde 1988, habiendo laborado en el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social así como en la Dirección de Farmacoepidemiología de la Gerencia Médica
	Según certificaciones que aporta el Área de Gestión de Recursos Humanos, durante el período 1994 a 2009 ocupó la plaza de Jefe de Unidad Administrativa 3. El Área de Farmacoeconomía certifica que, de junio 2005 a junio 2011, le correspondió ejercer la supervisión de profesionales y de personal de apoyo asignado a dicha Área.

Jaime Barrantes Espinoza	
Requisitos	**Situación del/a candidato/a**
Preparación académica	Licenciado en Economía por la Universidad de Costa Rica (1995) Master Universitario en Dirección y Gestión de Sistemas de Seguridad Social (2003) Incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas desde año 1994 , Carné 4976
Experiencia	Ha ocupado los siguientes cargos: - Analista económico y financiero, Departamento de Inversiones de la Gerencia Financiera de la CCSS (1993-1996) - Jefe de cartera de título valores, Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones CCSS (1997-2000) - Jefe de Departamento de Administración del Fondo de Retiro de Empleados, de la Dirección de Servicios de la Gerencia Pensiones (2000-2003) - Apoyo técnico de la Comisión de Reforma IVM del año 2005 - Secretario del Comité de Vigilancia del IVM (2009-2011) - Secretario del Comité de Inversiones del IVM (2011-2012) - Director de la Dirección de Administración de Pensiones, Gerencia de Pensiones (2008-2012) - Jefe de Área de Riesgos Institucionales (2013-2014) - Miembro del Comité de Fondo de Retiro (2013-2014) - Jefe del Subárea de Investigación de Estudios de Especiales del IVM, Dirección de Administración de Pensiones, Gerencia de Pensiones (2003-2008; 2012-2014)
	- Jefe de cartera de título valores, Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones CCSS (1997-2000) - Jefe de Departamento de Administración del Fondo de Retiro de Empleados, de la Dirección de Servicios de la Gerencia Pensiones (2000-2003) - Director de la Dirección de Administración de Pensiones, Gerencia de Pensiones (2008-2012) - Jefe de Área de Riesgos Institucionales (2013-2014) - Jefe del Subárea de Investigación de Estudios de Especiales del IVM, Dirección de Administración de Pensiones, Gerencia de Pensiones (2003-2008; 2012-2014)

a) ***Sobre las consultas específicas en relación con el nombramiento del Gerente Administrativo***

Mediante consulta directa realizada al funcionario mencionado y en el registro civil, no se determina la existencia de relación familiar alguna, o cualquier otra que inhabilitara el proceso de elección o ejercicio del cargo, entre el señor León Alvarado con algún miembro de Junta Directiva.

De igual forma, se informa que el motivo del traslado del funcionario León Alvarado, en el año 2005, desde el CENDEISSS hacia una Dirección de Sede en la Gerencia Médica, en oficinas centrales de la CCSS, tuvo el objetivo de constituir el área de Farmacoeconomía, dentro de la Dirección de Farmacoepidemiología.

Se recuerda que el funcionario posee experiencia desde 1988 en la Caja Costarricense de Seguro Social, y existe constancia del área de Farmacoeconomía, acerca de que ha participado como coautor de múltiples investigaciones relacionadas con análisis farmacoeconómico de diferentes terapias de medicamentos o negociaciones de precios. Adicionalmente, según constancia emitida por la Directora del Área de Farmacoeconomía: "...denotan que es un trabajador sobresaliente y que reúne una serie de cualidades para la conducción de procesos de gestión, obteniendo calificaciones en los dos últimos periodos de 95 y 94".

c) ***Sobre el proceso de nombramiento en propiedad***

En el artículo 34º de la sesión Nº 8764, celebrada el 19 de febrero de 2015, al Junta Directiva instruyó a la administración para que se avanzara en los primeros pasos de cara a convocar en las próximas semanas un concurso abierto para el nombramiento en propiedad de las respectivas gerencias, proceso que deberá estar concluido antes del próximo 31 de mayo del año en curso.

Como conclusión, se vuelve de importancia retomar lo que ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen N°. C-259-98 del 2 de diciembre de 1998, donde se indicó, en términos generales, que los gerentes de las instituciones descentralizadas son los principales funcionarios administrativos de dichos entes, y se encuentran sometidos a las potestades que se derivan de la relación jerárquica con la Junta Directiva (entre ellas, la Junta tiene la potestad de mando, de nombramiento, entre otros, respecto de dichos funcionarios). En este sentido, la Junta Directiva está facultada para nombrar a dichos funcionarios, confiriéndoles las competencias que ésta les asigne, según el marco jurídico que rige el actuar de la institución".

ANTECEDENTE: en el artículo 15º de la sesión Nº 8765, celebrada el 26 de febrero del año 2015, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

"Se tiene a la vista el oficio número JF-PLN-211-2015 de fecha 23 de febrero del año 2015, suscrito por el Diputado Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Jefe de Fracción, Partido Liberación Nacional, Asamblea Legislativa, en el que plantea una serie de consultas sobre el nombramiento interino de los señores Gerentes de Pensiones y Administrativo.

Manifiesta que la Caja debió sustituir a finales del año pasado al Gerente de Pensiones porque se acogió a la pensión y al Gerente Administrativo por renuncia del titular; a su vez en noviembre del año 2014 se nombraron en forma interina a los señores Manuel León Alvarado como Gerente Administrativo, y Jaime Barrantes Espinoza en la Gerencia de Pensiones. Dado lo anterior, y bajo los principios de la buena ética, la adecuada rendición de cuentas y la transparencia que fueron ofrecidos por este gobierno y el derecho constitucional que se les otorga a los diputados en el ejercicio del control político, solicita responder, en tiempo y forma las siguientes interrogantes:

1. "Quiénes son, el Sr. León y el Sr. Barrantes, profesiones y formación académica, así como los puestos ocupados en la Caja?
2. Las razones del traslado del señor León del CENDEISSS a una Dirección de Sede de la Gerencia Médica en Oficinas Centrales de la CCSS?
3. ¿Si la plaza ocupada por el mencionado profesional fue cedida por el CENDEISSS o se le asignó otra y cuál?
4. ¿Qué experiencia poseen los señores León y Barrantes en puestos de Jefaturas o Gerenciales en la Caja?
5. ¿Qué perfil de puesto se exigió en el proceso de selección interina para las Gerencias Administrativa y de Pensiones?
6. ¿Cuál fue el criterio y recomendación de la de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja?
7. ¿Cuáles fueron las razones por las que la Junta Directiva escoge 2 gerentes separándose del criterio técnico de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja?
8. ¿Cuáles son los motivos indicados por la Junta Directiva para no agendar y realizar un cronograma para la implementación del concurso en propiedad de esos 2 puestos?
9. ¿Cuáles fueron las razones o motivos por los cuales la Dirección de Administración y Gestión de Personal consideró inelegibles a los Gerentes de Pensiones y Administrativos nombrados interinamente?
10. ¿Se ha definido fecha para que la Junta Directiva nombre en forma definitiva a las personas idóneas, o por lo menos existe un cronograma para la implementación del concurso en propiedad de esos 2 puestos gerenciales? Indicarnos las razones si no existen estas decisiones.
11. ¿Cuáles son las justificaciones, si las hay, que alegaron el Asesor Legal y el Auditor Interno para permitir o recomendar que la Junta Directiva se separara del criterio técnico de la Dirección de Administración y Gestión de Personal respecto de la escogencia interina de los 2 gerentes que resultaron inelegibles para esos puestos?
12. ¿En qué mes y año le otorgó la Universidad de Costa Rica el título de Dr. al Sr. Manuel León y en qué disciplina?
13. ¿Cuál es la experiencia laboral del Sr. León a nivel de la CCSS o de otra Institución pública en funciones relacionadas con su nivel profesional?
14. ¿Cuál es la carrera administrativa desarrollada por el Dr. León Alvarado en la Gerencia Administrativa, así como los puestos ocupados en esa Gerencia?

15. ¿Existe o no inopia de funcionarios capaces en la Gerencia Administrativa para ocupar esa Gerencia, que hizo necesario designar un funcionario de la Gerencia Médica?
16. ¿Se recibió del Ministerio de la Presidencia alguna recomendación para la designación de los señores León y Barrantes?
17. ¿Qué relación familiar, política o de amistad existe entre el miembro de la Junta Directiva Renato Alvarado y el Sr. León Alvarado?",

*y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladarlo a la Presidencia Ejecutiva para que le dé la atención correspondiente."*

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 257º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Le refiere la situación de los pacientes que son atendidos por hora con expediente digital EDUS en los Ebais que utilizan ese sistema, ya que considera que continúan presentando una serie de dificultades que obstaculizan no solo la atención médica sino el número de pacientes que deben atender por hora	Número UMN-159-2015	Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional	Mediante oficio N° GM-S-3707-15 de fecha 8 de abril de 2015, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido al Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, le acusa recibo de su oficio y brinda información al respecto, asimismo, le anexa oficios emitidos por la Gerencia Médica y enviados a los Directores Regionales de Servicios de Salud respecto a pacientes vistos por hora con el EDUS.	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número UMN-159-2015 de fecha 26 de marzo del año 2015, suscrita por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en la que se refiere la situación de los pacientes que son atendidos por hora con expediente digital EDUS en los Ebais que utilizan ese sistema, ya que considera que continúan presentando una serie de dificultades que obstaculizan

no solo la atención médica sino el número de pacientes que deben atender por hora; refiere la falta de impresoras, el sistema aún no está funcionando adecuadamente, lo que los obliga a solicitar que prorrogue por seis meses más la autorización de atender cuatro (4) pacientes por hora y en definitiva autorice atender esta cantidad de pacientes como una norma institucional. Espera contar con la atención oportuna en este caso, porque en caso de no prorrogarse la medida, los únicos afectados serán los pacientes, especialmente, por no obtener una atención de calidad a la cual tienen derecho. Indica que ante la preocupación del cuerpo médico y en particular la buena atención que se le debe dar a los pacientes y le solicita que emita la directriz correspondiente antes del 31 de marzo de 2015.

Mediante oficio N° GM-S-3707-15 de fecha 8 de abril de 2015, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido al Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, le acusa recibo de su oficio y brinda información al respecto, asimismo, le anexa oficios emitidos por la Gerencia Médica y enviados a los Directores Regionales de Servicios de Salud respecto a pacientes vistos por hora con el EDUS.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 258º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción

Le solicitan la reconsideración de la posición de la Contraloría General de la República del año 2012, en relación con la aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Socia	Mediante oficio N° GM-S-3707-15 de fecha 8 de abril de 2015, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido al Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, le acusa recibo de su oficio y brinda información al respecto, asimismo, le anexa oficios emitidos por la Gerencia Médica y enviados a los Directores Regionales de Servicios de Salud respecto a pacientes vistos por hora con el EDUS.	Señores Diputados Patricia Mora Castellanos, Gerardo Vargas Varela, Jorge Arguedas Mora; Edgardo Araya Sibaja, Ligia Elena Fallas Rodríguez, José Ramírez Aguilar; Francisco Camacho Leiva, Suray Castillo Guevara y Carlos Hernández Álvarez, Fracción del Partido del Frente Amplio, Asamblea Legislativa	Se debe verificar si la CGR tomo acciones al respecto y la CCSS en el caso de que aplicara atender lo dispuesto por la CGR, dar por atendido	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota N° GM-S-3707-15 de fecha 8 de abril del año 2015, que firma la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, dirigida al Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, con copia para la Junta Directiva, la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, al Lic. Manuel León Alvarado, Gerente, Gerencia Administrativa, al Ing. Manuel Rodríguez Arce, MAP, Director Ejecutivo, Proyecto Expediente Digital Único en Salud, al Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director, Dirección de Red de Servicios de Salud y al Dr. Wilman Rojas Molina, Director, Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica, la citada copia literalmente se lee:

> *Esta Gerencia, hace acuse de recibido de su oficio UMN-159-2015, respecto de su preocupación ante la cantidad de pacientes a atender en el proceso de implementación del EDUS; por parte de los profesionales médicos en los EBAIS; sobre este particular, adjunto copia del oficio GM-S-2985-15 de fecha 25 de marzo del 2015, en donde se prorroga la autorización en la atención de 4 pacientes por hora, en los EBAIS que están en el proceso de implementación del EDUS. En torno a la necesidad de impresoras e integración de los módulos del EDUS; este es un tema que igualmente preocupa a esta Gerencia, y que ha sido consultado a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, debido a que es quien tiene adscrito el proyecto a su cargo; por lo cual, se le solicita respetuosamente realizar sus consultas de este tipo con el Proyecto. Por último, la revisión Institucional de la cantidad de pacientes a atender por hora, es un asunto que trasciende las competencias de esta Gerencia, ya que debe revisarse a la luz de lo indicado en el documento denominado "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y los profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología"; mismo que fue promovido entre otras instancias por su representada, a la Junta Directiva de la Institución. No obstante, sobre este*

particular, este Despacho ha solicitado a la Dirección de Red el desarrollo de un estudio técnico que brinde insumos para la toma de decisiones".

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 259º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 260º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 261º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción

Con instrucciones de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, les adjunta la cédula de notificación de la resolución N° 2015-01617 dictada por la Sala Constitucional dentro del recurso de amparo, según expediente N° 14-013730-0007-CO, interpuesto por la Sra. Berta Viviana Díaz Mata contra la Caja	Número P.E. 25.983-15	Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva	**i.** El Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero traslada según oficio N° GF-12.669-2015 de fecha 29 de abril de 2015 al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, porque el tema versa sobre un tema de competencia de la Gerencia a su cargo y por consiguiente, ésa será la llamada a informar a la Sala, según lo instruido en el oficio de marras.Mediante oficios suscritos por el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Dirección de Administración de Pensiones, N° DAP-836-2015 de fecha 12 de junio de 2015, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, le brinda respuesta referente la citada declaratoria de inconstitucionalidad. Asimismo, mediante oficio DAP-741-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, dirigido a las Direcciones Regionales de Sucursales y a su Coordinador, Comisión Nacional de Apelaciones IVM-RNC y Área Gestión de Pensiones, les	Dar por atendido

			comunica la citada resolución, se anexan los citados oficios	

Se tiene a la vista la copia del oficio número P.E. 25.983-15 de fecha 24 de abril del año 2015, suscrita por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante la cual les adjunta la cédula de notificación de la resolución N° 2015-01617 dictada por la Sala Constitucional dentro del recurso de amparo, según expediente N° 14-013730-0007-CO, interpuesto por la Sra. Berta Viviana Díaz Mata contra la Caja. Lo anterior para su atención e informe a la Sala Constitucional sobre las acciones realizadas para el cumplimiento, con copia a la Presidencia Ejecutiva. En lo que interesa la Sra. Díaz Mata interpuso acción de inconstitucionalidad para que se declara inconstitucional la frase "no asalariados ni trabajadores independientes" del artículo 12, inciso b) del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja, N° 6898 del 7 de febrero de 1995; intervienen en el proceso la Procuraduría General de la República (PGR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). El "Por tanto" dice en forma textual:

> *"Por mayoría, se declara CON LUGAR la acción planteada. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase "no asalariados ni trabajadores independientes" del artículo 12, inciso b), del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. N° 6898 del 7 de febrero de 1995. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta resolución tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta sentencia, salvo el caso de la accionante, para quien tendrá efecto retroactivo pleno a la fecha de vigencia de la norma anulada. Lo anterior, sin perjuicio de derechos*

adquiridos de buena fe y de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial de La Gaceta. Notifíquese a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la CCSS, y a Ana Lorena Brenes Esquivel. Procuradora General de la República. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete conforme al Derecho de la Constitución la frase impugnada. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución que la frase impugnada no impide el análisis de cada caso en concreto".

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 262º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
	Número HEBB-DG-279-04-2015	Dra. Seidy J. Herrera Rodríguez, Directora General, y Lic. Johel Dávila Mora, Director Administrativo Financiero	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número HEBB-DG-279-04-2015, de fecha 23 de abril del año 2015, suscrita por la Dra. Seidy J. Herrera Rodríguez, Directora General, y el Lic. Johel Dávila Mora, Director Administrativo Financiero, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual solicitan avalar la modificación presupuestaria que presentan con el fin de asignar los recursos financieros necesarios para atender la inversión que representa el aumento en el número de días disponibles en once especialidades de ese centro hospitalario con vigencia a partir del 1° de mayo del año 2015. Fundamentan la solicitud para aumentar en ¢359.700.000.00 la partida 2024 disponibilidades médicas; además, consideran que

la disponibilidad médica debe brindarse con cobertura los 365 días del año, por lo que a partir del 1° de mayo se programarán los roles de disponibilidad médica (106 días de mayo a diciembre), para 11 especialidades. Señalan que de no aprobarse esa solicitud esa Dirección Médica, Dirección Administrativo Financiero y el personal médico del Hospital Baltodano Briceño, no asumen la responsabilidad por la no atención de las urgencias y emergencias que se genere como consecuencia de la falta de cobertura de las emergencias y urgencias de pacientes hospitalizados y pacientes atendidos en los Servicios de Emergencias, durante la jornada extraordinaria.

Mediante oficio N° GM-ADM-PP-4879-15 de fecha 28 de abril del año 2015, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, y dirigido al Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Jefe del Departamento de Formulación de Presupuesto, Dirección de Presupuesto, traslada para análisis y aprobación la Solicitud de Recursos Modificación Presupuestaria N° 07-2015, en atención a oficio N° HEBB-DG-279-04-2015.

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido el asunto.

ARTICULO 263º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Con respecto al oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública	Número JF-PLN-241-2015	Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología de la Caja	Tomar nota	Dar por atendido
Con respecto al oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública	Número JF-PLN-242-2015	Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director con rango de Subgerente, Dirección Jurídica	Tomar nota	Dar por atendido

Con respecto al oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública	Número JF-PLN-244-2015	Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social)	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista las copias de los oficios suscritos por el señor Diputado Juan Luis Jiménez Succar, Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional, Asamblea Legislativa:

Número JF-PLN-241-2015 de fecha 23 de abril del año 2015, dirigida a al Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología de la Caja, mediante la cual con respecto del oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública, le solicita suministrar:

> *"Certificación respecto de cuáles fueron las condiciones en las que fue recibida la plaza del Sr. Manuel León Alvarado y su persona en la Dirección a su cargo, cuando fue trasladado del CENDEISSS en el 2005, así como los puestos ocupados en esa Dirección, indicando si ocupó puestos de Jefatura o de Director".*

a) Número JF-PLN-242-2015 de fecha 23 de abril del año 2015, dirigida al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director con rango de Subgerente, Dirección Jurídica, mediante la cual con respecto al oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública, le solicita suministrar en tiempo y forma:

> *"Copias certificadas de los originales de todos y cada uno de los criterios e informes jurídicos, oficios y documentos emitidos por esa Dirección, relacionados con el inicio, desarrollo y prórrogas de los nombramientos de los actuales Gerentes Administrativos y de Pensiones de la CCSS".*

Número JF-PLN-244-2015 de fecha 23 de abril del año 2015, dirigida a la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), en la que con respecto al oficio N° 24.698-15 de fecha 26 de febrero de 2015 la Presidencia Ejecutiva de la Caja, así como con fundamento en los Principios de Transferencia e Información que rigen la función pública, le solicita suministrar en tiempo y forma:

> *"Certificación respecto de cuáles fueron las condiciones en las que fue trasladada la plaza del Sr. Manuel León Alvarado de la Dirección a su cargo, a la Dirección de Farmacoepidemiología de la Caja en el 2005, así como los puestos ocupados en esa Dirección, incluyendo si ocupó Jefatura o fue Director".*

y la Junta Directiva **toma nota** y se da por atendido el asunto.

ARTICULO 264º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número* ***GA-0042-2019****, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 265º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refieren a los serios problemas que enfrenta la Caja Costarricense de Seguro Social, y considerar que es su deber como máxima autoridad político-ejecutiva del país tomar dos medidas, respecto a dos Directores de la Junta Directiva	Sin número	Señores Albino Vargas Barrantes, Secretario General ANEP y Lenin Hernández Navas, Secretario General SINAE.	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 23 de mayo del año 2015, suscrita por los señores Albino Vargas Barrantes, Secretario General ANEP y Lenin Hernández Navas, Secretario General SINAE, Patria Justa: Colectivo sindical latinoamericanista, dirigida al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, en la que se refieren a los serios problemas que enfrenta la Caja Costarricense de Seguro Social, y considerar que es su deber como máxima autoridad político-ejecutiva del país tomar dos medidas, respecto a dos Directores de la Junta Directiva, relacionados con la atención recibida en el Servicio de Cardiología del Hospital México, lo anterior según lo denunciado en el marco de la Comisión Parlamentaria que investiga la crisis en el Servicio de Cardiología del Hospital México. Cita además, que el Director Médico de ese centro de salud, también recibió atención en el citado servicio, sin tener que esperar en la lista. Considera que la Caja está en peligro, y que se debería de decretar *"estado de emergencia"* para la Institución, y la Junta Directiva **toma nota** y se da por atendido el asunto.

ARTICULO 266º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Manifiesta que las enfermedades cardiovasculares representan la primera causa de muerte en Costa Rica desde el año 1970, lo cual, es asociado a diversos factores como el envejecimiento progresivo de la población y a la pérdida de hábitos de vida saludable	Número GMD-5302-15	Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico	Mediante oficio N° GMD-36636-15 de fecha 21 de setiembre de 2015, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y dirigido a la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva, CENDEISSS, le comunica sobre la apertura de la Especialidad Hemodinamia	Dar por atendido

Se tiene la copia del oficio número GMD-5302-15 de fecha 4 de mayo del año 2015, suscrita por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, dirigida al Dr. Luis Pastor Pacheco, Director del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas, mediante la cual le manifiesta que las enfermedades cardiovasculares representan la primera causa de muerte en Costa Rica desde el año 1970, lo cual, es asociado a diversos factores como el envejecimiento progresivo de la población y a la pérdida de hábitos de vida saludable. Dado lo anterior, esa Gerencia Médica presenta a la Junta Directiva, diversas estrategias para su abordaje, lo cual fortalecerá su promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, entre otras; y en razón de su competencia, le solicita iniciar con las gestiones para la apertura de la *"Especialidad de Hemodinamia para el año 2016"*, así como mantener la Especialidad de Medicina Extracorpórea, apertura a partir del año 2015.

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 267º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la

Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Solicitud de información sobre el CA.IS DE CAÑAS	Número D-JLB-0189-06-15	Ing. Johnny Leiva Badilla, Diputado Nacional, Asamblea Legislativa	Tomar nota, verificar que se haya dado la respuesta al diputado	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número D-JLB-0189-06-15 de fecha 18 de junio del año 2015, suscrita por el Ing. Johnny Leiva Badilla, Diputado Nacional, Asamblea Legislativa, dirigida al Lic. Jorge A. Hernández Castañeda, Auditor Interno, en la cual le solicita la siguiente información:

> *1. "Un informe de las auditorías que se le han realizado a la administración del CAIS de Cañas.*
>
> *2. Denuncias contra la administración de dicho centro".*

Queda a la espera de una pronta respuesta.

y la Junta Directiva toma nota y da por atendido el asunto.

ARTICULO 268º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Acusa recibo del oficio N° DM-3125-06-15 referente a la compra de insumos de la Unidad Coronaria (UCO), en que se indica que no cuentan con todo el personal necesario especializado y fijo para la utilización para una adecuada operación de dicha unidad	Número UEP-375-15	Dr. Luis Bernardo Sáenz Delgado, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS		Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número UEP-375-15 de fecha 17 de junio del año 2015, suscrita por el Dr. Luis Bernardo Sáenz Delgado, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, dirigida al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director del Hospital Calderón Guardia,

Acusa recibo del oficio N° DM-3125-06-15 referente a la compra de insumos de la Unidad Coronaria (UCO), en que se indica que no cuentan con todo el personal necesario especializado y fijo para la utilización para una adecuada operación de dicha unidad; al respecto le señala con que con base en la Ley de Contratación y Administración, es necesario que acredite que se contará con el recurso humano suficiente no sólo cuantitativamente, sino capacitado para las funciones que tendrán asignadas para poder llevar a cabo la compra.

y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 269º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Acusa recibo del oficio N° DM-3125-06-15 referente a la compra de insumos de la Unidad Coronaria (UCO), en que se indica que no cuentan con todo el personal necesario especializado y fijo para la utilización para una adecuada operación de dicha unidad	Número UEP-375-15	Dr. Luis Bernardo Sáenz Delgado, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS	Perdida de vigencia. Se consultó vía telefónica a la Sra. Alexandra Mora Jiménez, Secretaria de la Dirección Médica del Hospital Calderón Guardia y se está a la espera de respuesta	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número UEP-375-15 de fecha 17 de junio del año 2015, suscrita por el Dr. Luis Bernardo Sáenz Delgado, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, dirigida al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director del Hospital Calderón Guardia, en la ucal acusa recibo del oficio N° DM-3125-06-15 referente a la compra de insumos de la Unidad Coronaria (UCO), en que se indica que no cuentan con todo el personal necesario especializado y fijo para la utilización para una adecuada operación de dicha unidad; al respecto le señala con que con base en la Ley de Contratación y Administración, es necesario que acredite que se contará con el recurso humano suficiente no sólo cuantitativamente, sino capacitado para las funciones que tendrán asignadas para poder llevar a cabo la compra, y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 270º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
La suscrita en su condición de abogada externa de la Caja, le externa su preocupación respecto a que fue nombrada para la tramitación de procesos judiciales del Cobro Judicial de las Cuotas-Obrero Patronales así como de Trabajador Independiente de la Caja	Sin número	Licda. María Adilia Salas Bolaños. Abogada y Notaria	Verificar si se dio el pago	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 20 de julio del año 2015, suscrita por la Licda. María Adilia Salas Bolaños. Abogada y Notaria, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante la que la suscrita en su condición de abogada externa de la Caja, le externa su preocupación respecto a que fue nombrada para la tramitación de procesos judiciales del Cobro Judicial de las Cuotas-Obrero Patronales así como de Trabajador Independiente de la Caja, por medio de la Compra Directiva N° 2008-CD-0015-1124, adjudicada por la Junta Directiva y concluyó el 20 de mayo de 2013. Refiere que para efectos de la contratación, se indicó para el pago de los honorarios que la Caja se ajustaría el *"Instructivo de Abogados Externos para Cobro Judicial por concepto de Cuotas Obrero y Patronales y otros adeudos de la Seguridad Social"*, considera que este contiene cláusulas contrarias a Derecho, por lo que señala una serie de hechos, el fundamento legal, y de conformidad con lo expuesto solicita que se disponga lo siguiente:

1. *"Que la Caja Costarricense de Seguro Social debe proceder a calcular, y cancelarme, todas las sumas correspondientes a los honorarios profesionales de los casos que me han sido asignados durante toda la relación contractual cuyos honorarios no hayan sido pagados a la fecha de este reclamo. El cálculo y pago de los honorarios deberá hacerse en los términos exactos en que lo dispone el Arancel de Honorarios Profesionales aplicable a cada caso.*
2. *Todas las sumas que se determinen conforme al punto uno anterior, deberán ser indexadas a la fecha de su efectivo pago.*
3. *Que se proceda al cálculo y pago de los intereses previstos en el Arancel de Honorarios Profesionales aplicable a cada uno de los casos, los cuales se calcularán desde la fecha en que se debió realizarse el pago, según cada caso y sus etapas, hasta el efectivo pago de los honorarios en cada caso".*

y la Junta Directiva da por atendido el asunto.

ARTICULO 271º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección

Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
"Me refiero a su nota del 13 de mayo del 2015, en la cual me pide explicaciones acerca de la entrevista que sobre varios tópicos me hiciera el Semanario de la Universidad de Costa Rica, publicada en la edición 28 de abril del 2015	Sin número	Dr. Mario Devandas Brenes, Director, Junta Directiva	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 22 de julio del año 2015, suscrita por el Dr. Mario Devandas Brenes, Director, Junta Directiva, dirigida al Dr. Luis Pastor Pacheco, Director, Sistemas de Posgrado y demás firmantes, Universidad de Costa Rica, mediante la cual acusa recibo de la nota del 13 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

"Me refiero a su nota del 13 de mayo del 2015, en la cual me pide explicaciones acerca de la entrevista que sobre varios tópicos me hiciera el Semanario de la Universidad de Costa Rica, publicada en la edición 28 de abril del 2015.

Me satisface que tales declaraciones se sumaran al debate público sobre temas de tanta importancia nacional, al cual se deben agregar las actividades realizadas en el Colegio de Médicos, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica y el fallo de la Sala Constitucional en cuanto al acceso de las universidades privadas a la formación de médicos especializados.

En la entrevista que motiva su gran preocupación me referí, entre otros temas, a los siguientes tres que parecen ser de su especial interés:

1. *Que la aceptación de médicos generales en los programas de posgrado no se realiza de manera objetiva.*
2. *Que las becas para estudiar en el exterior que concede la CCSS no se otorgan mediante concurso.*
3. *Que la formación de médicos se está haciendo elitista.*

He revisado la información de que dispongo y no tengo razones para retractarme de mis afirmaciones, las cuales publiqué en uso del derecho constitucional de libre expresión, sin ánimo de ofender a persona o institución alguna.

Mi motivación de fondo es el hecho de que más de 570 mil personas se encuentran esperando consultas con especialistas, exámenes, o cirugías. Las causas de esas listas de espera son múltiples pero una muy importantes es la carencia de determinados especialistas.

Las pruebas de mis manifestaciones al Seminario Universidad obran en su poder. Explíquele usted al país cuántos médicos generales se presentaron aspirando a un campo para realizar la especialidad, cuántos fueron aceptados y cuántos fueron finalmente aprobados. Las diferencias son tan fuertes que abren el campo a una duda justificada.
Para referirme solo a una especialidad, explique usted por qué requiriendo el país más de 280 anestesiólogos solo se aceptan en el programa 12 o 14 estudiantes por año.
Las dos etapas de selección y en la tercera formación la subjetividad es terreno fértil.
En cuanto a las becas remito a usted a las actas de Junta Directiva de la CCSS y si me demuestra que alguna de las becas, al menos en el último año, se ha otorgado mediante concurso dando oportunidad igualitaria a todos los médicos interesados, me comprometo a retractarme de manera pública.
Respecto del tema del elitismo debo señalarle que es una reflexión general que va de la mano con la inequidad y la concentración de la riqueza, lo cual no afecta solo a la educación en Medicina sino a la educación superior en general y es, sin duda, otro grave problema nacional.
Con la esperanza de que usted y sus colegas compartan mis preocupaciones por el dolor que sufren las 570 mil personas en listas de espera, estoy a su entera disposición para continuar esta discusión y buscar soluciones que por encima del ánimo de lucro ponga el derecho de las personas a vivir con dignidad".

y la Junta Directiva toma nota y da por atendido el asunto.

ARTICULO 272º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere a una noticia que circuló en medio electrónico sobre *"el manejo de las listas de espera para cateterismo cardiaco en el Hospital México está ahora en manos de médicos generales y ya no en las de especialistas de cardiología*	Número DGHM-2034-2015	Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número DGHM-2034-2015 de fecha 30 de julio del año 2015, suscrita por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y a los Médicos Cardiólogos

del Hospital México, en la que se refiere a una noticia que circuló en medio electrónico sobre *"el manejo de las listas de espera para cateterismo cardiaco en el Hospital México está ahora en manos de médicos generales y ya no en las de especialistas de cardiología"*. Aclara que dicha noticia no es cierta, que los pacientes que se ingresan a las listas de espera son por la sesión de cardiólogos que se realizan los lunes, ningún paciente lo ha introducido el médico general, sin previa autorización de la sesión o de un cardiólogo e indica el procedimiento que se sigue actualmente.

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido el asunto.

ARTICULO 273º

"*De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-0042-2019**, se excluye de publicación, por contener información de carácter confidencial*".

ARTICULO 274º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Interpone denuncia por las supuestas acciones anómalas que está produciendo menoscabo en la prestación del servicio a los usuarios y oneroso e innecesario gasto a la institución al estar pagando una Jefatura de Odontología en el Hospital Escalante Pradilla de Pérez Zeledón	Número SFC-178-2015	Sr. Olivier Esquivel Hernández, Secretario de Formación y Capacitación	Tomar nota, verificar respuesta	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número SFC-178-2015 de fecha 26 de agosto del año 2015, suscrita por el Sr. Olivier Esquivel Hernández, Secretario de Formación y Capacitación, dirigida al Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en la que interpone denuncia por las supuestas acciones anómalas que está produciendo menoscabo en la prestación del servicio a los

usuarios y oneroso e innecesario gasto a la institución al estar pagando una Jefatura de Odontología en el Hospital Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, pero que supuestamente ejerce funciones en el Área de Salud de Pérez Zeledón (*señala que la Dra. Nancy Gamboa Valverde, ocupa supuestamente ambas Jefaturas de Odontología*). Señala una serie de hechos, la lista de espera en el Servicio de Odontología en el Hospital Escalante Pradilla, sin aparente preocupación tanto por la citada Jefatura como las autoridades locales, gestiones realizadas ante la Dirección Médica del citado hospital, y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 275º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Los suscritos plantean su posición con relación al tema del Régimen de Pensiones de la CCSS y presentan sus propuestas	***Copia*** número SALC-090-2015	Señores Hugo Lennin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE) y Juan Carlos Durán Castro, Secretario de Seguridad Social CTRN	Tomar nota, verficar respuesta	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número SALC-090-2015 de fecha 26 de agosto del año 2015, suscrita por los señores Hugo Lennin Hernández Navas, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE) y Juan Carlos Durán Castro, Secretario de Seguridad Social CTRN, dirigida a l Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la cual los suscritos plantean su posición con relación al tema del Régimen de Pensiones de la CCSS y presentan sus propuestas. Refieren hechos relacionados con la contratación de un estudio el cual se contrató finalmente al Sr. Eduardo Melinsky, señalan una serie de elementos y plantean lo siguiente:

1. La Junta Directiva de la CCSS, con el apoyo del Gobierno de la República, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Universidad de Costa Rica (UCR), debe acordar el no pago del monto pactado de $125.000.00 a la firma Melinsky.

2. La Junta Directiva de la CCSS debe acordar la ejecución de un mecanismo de solución para obtener un producto que técnica y científicamente permita generar un diálogo nacional en el año 2016-
3. La Junta Directiva de la CCSS debe acordar medidas de corto plazo como revisión del retiro anticipado; cargar al Estado el financiamiento del aumento de las pensiones mínimas; regular el otorgamiento dela pensión por vejez en el sector privado, entre otros.
4. De acuerdo con los acuerdos tomados por el Comité de Vigilancia del IVM, solicitar al Gerente de Pensiones que instruya a la Dirección de Actuarial y Económica (DAE), presentar un informe del impacto financiero de las reformas acordadas en el año 2005. Asimismo, solicitan a la Junta Directiva no abordar ningún diálogo que pretenda aplicar medidas paramétricas.
5. Solicitar que de forma conjunta CCSS-SUPEN inicien investigación tendiente aclarar la filtración del informe final del Sr. Eduardo Melinsky al Grupo Empresarial La Nación.

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 276º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Le remite para su conocimiento y fines consiguientes el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 51-2015 del 24 de agosto de 2015, referente a la construcción de una Clínica por la Caja, para la prestación de los servicios médicos adecuados para una población aproximada de 25.000 habitantes	Número MSIH-CM-328-2015	Sra. Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad San Isidro de Heredia		Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número MSIH-CM-328-2015 de fecha 1° de setiembre del año 2015, suscrita por la Sra. Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad San Isidro de Heredia, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal,

Presidenta, mediante la cual le remite para su conocimiento y fines consiguientes el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 51-2015 del 24 de agosto de 2015, referente a la construcción de una Clínica por la Caja, para la prestación de los servicios médicos adecuados para una población aproximada de 25.000 habitantes, debido a las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, por el estado y deterioro de las actuales instalaciones del Centro de Salud, e indica que el Concejo Municipal en el año 2013 donó la propiedad de un terreno de 16.000 metros cuadrados ubicado en San Francisco a la CCSS. Asimismo, señala que se le ha informado que dentro del Portafolio de Proyectos de la Caja, esta construcción no es un proyecto que se vislumbre a corto plazo, pero que consideran que es de interés primordial para ese Concejo Municipal, le informa que no recibieron comunicación de la visita que realizó la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, el 21 de agosto de 2015, a las instalaciones de la actual clínica en horas de la mañana, con el fin de recibirla por parte del citado Concejo y plantearle la necesidad de esta construcción. Por lo tanto, con fundamento en lo citado anteriormente, el Concejo Municipal acuerda:

> *"l. Manifestar ante la Doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta de la Caja Costarricense de Seguro Social, nuestro interés de recibirla en Sesión del Concejo Municipal, con el objetivo que ante la representación del gobierno que ejercemos, informe a los ciudadanos de San Isidro de Heredia, el estado y la programación dentro del portafolio de proyectos, de la Clínica para San Isidro de Heredia, en el terreno que se donó por esta Municipalidad para los efectos (16.000 metros cuadrados), sita en San Francisco de San Isidro de Heredia. Solicitamos nos agende y comunique la fecha y la hora en que puede visitar a esta representación.*
> *2. Delegar a la Secretaria del Concejo Municipal la notificación del presente acuerdo a la Doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, con copia ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
> *3. Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Salud de San Isidro de Heredia.*
> *4. Solicitar al Alcalde Melvin Villalobos, publique el presente Acuerdo del Concejo Municipal, en la página Web de la Municipalidad y en los distintos Facebook que maneja la Municipalidad.*
> *Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Vilma Cascante Quesada, Marvin Chaves Villalobos, Edgar García Porras, Fanny Magally Hernández Campos y Johanna Fonseca Arce.* ***Se declara acuerdo por unanimidad".***

y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 277º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Acusa recibo del oficio GM-SJD-36292-2015, en el cual solicita medidas correctivas para el mejoramiento de la atención de las personas menores de edad, le comunica que ha instruido a todo el personal del Área de Salud de conformidad con las directrices emitidas por la Institución de otorgar citas médicas a menores de edad cuenten o no con la modalidad de aseguramiento, sino que además, instruyó sobre otros pacientes sensibles como embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidades, tiene pendiente un refrescamiento del Código de la Niñez y la Adolescencia por parte de la Dirección Jurídica	Número A.S.O.PTB-DM-0317-15	Dra. Sonia Chaverri Molina, Directora Médica, Área de Salud Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca	la Junta Directiva **ACUERDA** tomar nota del trámite que la Presidencia Ejecutiva ha dado a este asunto y, por otra parte y en virtud de que el informe contiene recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva, se solicita a la Gerencia Médica y a la Gerencia Financiera informar a la Junta Directiva sobre lo actuado y que, a su vez, se le recomiende y presente la propuesta que se considere pertinente.”	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número A.S.O.PTB-DM-0317-15 de fecha 1° de octubre del año 2015, suscrita por la Dra. Sonia Chaverri Molina, Directora Médica, Área de Salud Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca, dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual acusa recibo del oficio GM-SJD-36292-2015, en el cual solicita medidas correctivas para el mejoramiento de la atención de las personas menores de edad, le comunica que ha instruido a todo el personal del Área de Salud de conformidad con las directrices emitidas por la Institución de otorgar citas médicas a menores de edad cuenten o no con la modalidad de aseguramiento, sino que además, instruyó sobre otros pacientes sensibles como embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidades, tiene pendiente un refrescamiento del Código de la Niñez y la Adolescencia por parte de la Dirección Jurídica. No omite manifestar sobre las carencias en el Servicio de Emergencias, Servicio Vespertino, Validación de Derechos. Asimismo, transcribe el oficio que recibió el 28 de setiembre de 2015, suscrito por representantes de todo el cuerpo médico del área que se refieren a lo solicitado respecto a la capacidad resolutiva y a la instalada en dicha área, las labores que realizan, atender pacientes sin cita, los pacientes que no pueden atender, entre otros. Señala que además de los puntos cuestionados por los citados colegas, solicita lo siguiente:

1. *“Cómo atendemos a todos los grupos protegidos por fueros especialistas cuando a las 7: AM todos los cupos están llenos?*

2. *Qué respuesta se la da al usuario que se ha quedado hasta las 4: PM esperando ausentes y no hubo cupo que ofrecerles?*
3. *Cómo nos protege la institución cuando se presentan a las 3: PM, estando la consulta llena, un niño, una embarazada, un adulto mayor y una persona con discapacidad para recibir atención inmediata amparados en los fueros que los protegen?*
4. *De la pregunta anterior, a quiénes se les atiende y a quién no se atiende?".*

Señala que de haber compromiso y voluntad de las autoridades superiores para dar cumplimiento con la atención de todos los beneficiarios de fueros especiales como ellos lo exigen.

Se tiene que en el artículo 32º de la sesión Nº 8787, celebrada el 2 de julio del año 2015, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

"Se tiene a la vista la copia del oficio número P.E. 31.410-15 de fecha 9 de junio del año 2015, que firma la Jefa de Despacho, Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite, para conocimiento, el oficio N° 04840-2015-DHR-[NA], (expedientes N° 161182-2014-SI, 163695-2014-SI; 166021-2014-SI; 167663-2014-SI; 176073-2014-SI; 176391-2014-SI), suscrito por la licenciada Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes, y a la vez se le informa que mediante el oficio número P.E. 31.409-15 se giró la instrucción, para la atención pertinente, a las Gerencias Médica y Financiera. En el citado oficio la Defensora de los Habitantes señala que se han recibido diversas quejas en contra de distintas dependencias de la Caja, en las que se denuncia la negativa a reconocer el derecho de las personas menores de edad a disfrutar de un seguro social y a recibir las prestaciones de servicios ofrecidas por las instituciones de salud. Señala que se han planteado casos de personas menores de edad que, por carecer de un seguro de salud, no son atendidas en hospitales o clínicas de la Caja o bien cuyas autoridades se rehúsan a tramitar un Seguro de Salud a favor de la persona menor de edad, en alguna de sus modalidades.

Dado lo anterior, expone las denuncias planteadas por número de expediente:

1. *Expediente N° 161182-2014-SI, caso de adolescente con referencia del Servicio de Trabajo Social del Hospital Nacional de Niños, remitida al Hospital Calderón Guardia para recibir tratamiento, le denegaron la atención por no ser asegurada.*
2. *Expediente N° 167663-2014-SI, caso de adolescente, atendida en el Hospital de Liberia y remitida al Hospital México para tratamiento de cáncer, el trámite de traslado fue suspendido por la Dirección Médica de ese hospital, porque la menor no se encontraba asegurada por la Caja, por su condición de persona migrante.*
3. *Expediente N° 163695-2014-SI, caso de niño de tres meses, negativa de las autoridades de la Clínica de Santa Rosa de Pocosol para aprobar el seguro de salud, ya que la mamá del niño tiene 15 años de edad y el seguro lo gestiona el abuelo materno.*
4. *Expediente N° 166021-2014-SI, caso de señor que interpone disconformidad con el proceder del EBAIS de la Palmera de Ciudad Quesada, como del Área*

de Salud de Ciudad Quesada, por el rechazo en trámite de aseguramiento de su hijo de 6 años, ya que la mamá del niño es extranjera indocumentada y él mantiene deuda con la Caja.

5. *Expediente N° 176073-2014-SI, caso de adolescente a quien el Área de Salud de Ciudad Quesada denegó un seguro de salud con cargo al Estado, porque debía optar por la modalidad de "Asegurado Familiar", con cargo al progenitor, pero no tiene contacto con el señor desde hace varios años, dice la mamá.*
6. *Expediente N° 176391-2014-SI, queja que interpone mamá de niña de 2 años, quien solicitó cita para su hija en el EBAIS de Cot Norte, pero cuando asistió a la cita le negaron la atención porque el carné de aseguramiento de la niña estaba vencido.*

Indica que las quejas fueron admitidas para investigación y estudio, y con fundamento de lo anterior, emite consideraciones sobre la acumulación de solicitudes de intervención y sobre el derecho fundamental y humano de las personas menores de edad a la salud y a la seguridad social. Asimismo, la Defensoría de los Habitantes emite las siguientes recomendaciones:

"A la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Gerencias Médica y Financiera de la Caja Costarricense de Seguros Social y cualquiera otra relacionada con el tema

***1.-** En el marco de sus respectivas competencias y en un plazo de seis meses, realizar un proceso de revisión minuciosa de la normativa institucional que regule o trate de alguna manera el tema de aseguramiento (llámese reglamentos, lineamientos, instructivos, directrices y demás disposiciones internas), con el fin de adecuarla con el ordenamiento jurídico vigente en materia de niñez y adolescencia en lo que a ese derecho se refiere. En tal sentido, se debe procurar que dicha normativa interna tienda hacia la garantía del derecho a toda persona menor de edad, en todo momento y sin excepción.*

***2.-** También en el marco de sus respectivas competencias y en un plazo de tres meses, contados a partir de la emisión de las reformas recomendadas en el punto 1, realizar un proceso de sensibilización y capacitación dirigido tanto al personal encargado de los trámites de validación de derechos como al de atención directa al público, en torno al derecho al aseguramiento de las personas menores de edad y la normativa interna que regula el tema.*

A la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

***3-** Una vez completados los procesos indicados en las recomendaciones 1 y 2, se inicie una*

campaña de información dirigida a la población usuaria en general, sobre el derecho a la seguridad social de las personas menores de edad, sus modalidades y sus alcances.

A la Presidencia Ejecutiva y Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social

4.- *Girar las instrucciones a las dependencias de atención directa en salud que correspondan, a efectos de que procedan a prestar los servicios, atenciones y tratamientos sistemáticos o de urgencia que requieren las personas menores de edad de los casos analizados en el presente informe, de acuerdo con sus padecimiento y diagnóstico emitido.*
Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la ley anteriormente señalada, el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionaría que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.
En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:
a,- Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones.
b,- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
c.- Funcionario encargado de su ejecución.
A las personas interesadas, se le aconseja apersonarse a las Áreas de Salud de su adscripción a efectos de reactivar las gestiones de aseguramiento de las personas menores de edad bajo su responsabilidad.
En relación con este informe final cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los OCHO DIAS HABILES posteriores a la notificación.
Este informe fue preparado por el Lic. Mauricio Medrano Goebel, bajo la coordinación de la Licda. Laura Fernández Díaz, Directora de Niñez y Adolescencia".

Se tiene que se recibe copia de oficio N° P.E. 31.409-15, suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho, Presidencia Ejecutiva y dirigida a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, por medio del que traslada el informe final con recomendaciones, para su

atención y seguimiento, conforme al ámbito de sus competencias, en el plazo establecido de ocho días hábiles,

y la Junta Directiva ***ACUERDA*** *tomar nota del trámite que la Presidencia Ejecutiva ha dado a este asunto y, por otra parte y en virtud de que el informe contiene recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva, se solicita a la Gerencia Médica y a la Gerencia Financiera informar a la Junta Directiva sobre lo actuado y que, a su vez, se le recomiende y presente la propuesta que se considere pertinente."*

y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 278º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja (FRAP), le externa su preocupación y asombro respecto del actuar de su figura como Presidente de la Junta Administrativa	Sin número	Dra. Gladys Cascante Marín, Fiscal-Junta Administrativa, Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo. FRAP CCSS	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota de fecha 2 de noviembre del año 2015, suscrita por la Dra. Gladys Cascante Marín, Fiscal-Junta Administrativa, Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo. FRAP CCSS, dirigida al Lic. Gustavo Picado Chacón, Presidente de la Junta Administrativa Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, CCSS, mediante la cual como representante de la Fiscalía de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja (FRAP), le externa su preocupación y asombro respecto del actuar de su figura como Presidente de la Junta Administrativa, ya que considera que infringe normas del Reglamento del Fondo, cita el caso del trámite de las vacaciones del Director Ejecutivo del FRAP, sin consultarlo a dicha Junta Administrativa, así como el nombramiento respectivo, entre otros hechos señalados. Dado lo anterior, advierte a la Junta Administrativa sobre las actuaciones que se han realizado fuera del marco de legalidad del reglamento y considera que debe estar a derecho las actuaciones. Asimismo, considera que se debe convocar en forma extraordinaria de carácter urgente para

analizar la decisión de la sustitución del Director Ejecutivo. Externa su preocupación por el actuar del Presidente de la Junta Administrativa, ya que considera que contiene posibles aspectos de orden de conflicto de interés y se podría valorar aspectos de acoso laboral contra el administrador del fondo. En apego al bloque de legalidad que le asiste, pone en conocimiento de las autoridades de la Junta Administrativa y los niveles superiores jerárquicos para los fines consiguientes, y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 279º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Manifiesta su profundo agradecimiento por la activa, diligente y proactiva que ha mostrado hacia los múltiples problemas de equipamiento en los servicios de Terapia Respiratoria y Unidad de Cuidados Intensivos, que no habían sido resueltos ni con la intervención, refiere que la adquisición de 20 ventiladores mecánicos hará más segura y oportuna la atención de los pacientes	Número JMUCI-213-12-2015	Dr. Carlos Dobles Ramírez, Jefe de la Clínica Unidad Cuidados Intensivos, Hospital Calderón Guardia	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número JMUCI-213-12-2015 de fecha 30 de diciembre del año 2015, suscrita por el Dr. Carlos Dobles Ramírez, Jefe de la Clínica Unidad Cuidados Intensivos, Hospital Calderón Guardia, dirigida al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General del Hospital Calderón Guardia, en la que manifiesta su profundo agradecimiento por la activa, diligente y proactiva que ha mostrado hacia los múltiples problemas de equipamiento en los servicios de Terapia Respiratoria y Unidad de Cuidados Intensivos, que no habían sido resueltos ni con la intervención, refiere que la adquisición de 20 ventiladores mecánicos hará más segura y oportuna la atención de los pacientes. Sin embargo, le señala que 2 camas obsoletas y dadas de baja, aumentará en forma aproximada 68 pacientes por año, además, es necesaria la sustitución de las 12 camas restantes, refiere la problemática y necesidades de sustituir equipos como Ecocardiografía y Broncoscopía. Le agradece la actitud de respeto y consideración que han

encontrado, que tanto bien ha hecho al clima laboral que se respira en el Hospital, y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 280º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere al proceso de valoración de alternativas para agilizar y optimizar la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura hospitalaria, en caso particular construcción de la Torre Este del Hospital Calderón Guardia	Número UNOPS/2016/89198/OHF/001	Sr. Sergio A. Mazzucchelli, Gerente de País y Programa, UNOPS	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la nota número UNOPS/2016/89198/OHF/001 de fecha 3 de febrero del año 2016, suscrita por el Sr. Sergio A. Mazzucchelli, Gerente de País y Programa, UNOPS, dirigido a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la que se refiere al proceso de valoración de alternativas para agilizar y optimizar la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura hospitalaria, en caso particular construcción de la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, la citada copia dice en forma textual:

> *"Reciba un atento saludo. El 26 de mayo de 2015, mediante oficio PE-31277-15 de esa Presidencia Ejecutiva se nos informó sobre vuestro proceso de valoración de alternativas*

para poder agilizar y optimizar la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura hospitalaria, en particular el referido a la construcción de la Torre Este del Hospital Calderon Guardia (HCG), solicitándonos contar con una propuesta técnica y económica para analizar su viabilidad.

Una semana después (1 al 3 de junio, 2015) se llevó a cabo una misión encabezada por el Especialista en Jefe Regional del Área de Salud de UNOPS, Dr. Valerio di Virgilio y 2 especialistas internacionales del área de infraestructura hospitalaria y equipamiento médico que trabajan en la Región. Al final de la misión se presentaron los resultados a la Gerente de Infraestructura, Dra. Gabriela Murillo, quien expresó su beneplácito por la propuesta, tanto técnica como económica, y pidió rápida presentación de una propuesta técnica y económica.

Dos semanas más tarde, el 18 de junio de 2015, UNOPS elevó formalmente la propuesta a la Gerencia de Infraestructura. La propuesta económica de UNOPS estimó en 85 MUS$ el costo de la inversión (5 MUS$ menos de lo estimado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniaría -DAI- de la CCSS) con lo cual el costo de gestión y supervisión por parte de UNOPS quedaba 100% cubierto dentro del presupuesto oficial de la CCSS de 90 MUS$ para la ejecución de la obra, incluyendo todas las actividades de fortalecimiento institucional previstas y un servicio extra como fue el Plan Maestro convenido entre las partes.

El 12 de agosto de 2015, la DAI solicitó adaptar la propuesta incluyendo dos cambios significativos, no previstos inicialmente:

- *La contratación de las obras complementarias*
- *La inclusión del mantenimiento de las obras (llevando el proyecto de 34 a 50 meses).*

En dicha oportunidad solicitamos una nota oficial de la CCSS respondiendo sobre la primera propuesta y pidiendo formalmente los cambios solicitados, pero esto fue desestimado en correos sucesivos por parte de la DAI.

El 26 y 27 de agosto de 2015, en virtud de la importancia de los cambios solicitados, UNOPS envió una nueva misión integrada por los mismos y otros especialistas quienes se reunieron con la DAI, visitaron las instalaciones, y sostuvieron reuniones con personal del HCG. Al final de la misión se discutió con la DAI y la Gerencia de Infraestructura el alcance de los cambios a considerar y con el acuerdo de la CCSS se preparó una nueva propuesta.

Una semana más tarde, el 3 de setiembre de 2015, UNOPS presentó a la Gerencia de Infraestructura la Propuesta Ampliada incluyendo el diseño y la gestión de las obras complementarias y la gestión del mantenimiento, tal como solicitado por la CCSS.

Ese mismo 3 de setiembre de 2015, se le solicitó a la DAI acelerar el análisis por parte de la Dirección Jurídica del Borrador de Memorando de Acuerdo a firmar entre UNOPS y

la CCSS. La DAI respondió que esperaban que en dos semanas más estuviera listo este análisis.

A partir de allí UNOPS no volvió a tener respuesta por parte de la CCSS. Ante la falta de comunicación se solicitó información sobre el estado del tema. El 13 de octubre, luego de 1 mes y 10 días de haber presentado la última propuesta, a través de un escueto correo se nos informó que se habían cursado las actuaciones a la Dirección Jurídica del organismo y que ellos nos comunicarían los resultados.

Finalmente, y ante la insistencia en contar con novedades sobre el proceso el 9 de noviembre, luego de más de 2 meses de presentada la última propuesta, la DAI remitió por correo las consultas que fueran formuladas en una reunión de la Dirección Jurídica de la CCSS con la Contraloría General de la República (CGR). Al día siguiente, el 10 de noviembre, UNOPS contestó dichas consultas en su totalidad.

El 11 de noviembre a instancias de la Dirección del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se lleva a cabo una reunión, en las oficinas del BCIE de la que participan el Banco, la CCSS y UNOPS. En dicha reunión se concluye que la CCSS necesita que las áreas técnicas y jurídicas de ambas organizaciones tengan un nuevo encuentro para discutir los aspectos tratados en la respuesta de UNOPS del 10 de noviembre.

El 16 de noviembre se lleva a cabo la reunión en la Sala de la Junta Directiva de CCSS en la que participan el Director de País de UNOPS y los asesores jurídicos de la organización. Allí se conversa sobre los temas jurídicos que supuestamente estaban en duda y se pide a UNOPS remita una propuesta de Memorando de Acuerdo que incluya una descripción más detallada de los roles y responsabilidades de las partes.

El 24 de noviembre UNOPS remite la propuesta de Memorando de Acuerdo que incluye lo solicitado por la CCSS.

A la fecha han transcurrido más de dos meses sin tener novedades sobre esta última propuesta de Memorando que remitiéramos a vuestra solicitud. Solo hemos recibido un pedido que nos hiciera llegar el Sr. Asesor de esa Presidencia Ejecutiva, Juan Luis Bermúdez, relativa al Proyecto de Evaluación Independiente de la Eficiencia de la Contratación Pública para la CCSS y que hemos contestado por oficio aparte.

Como Ud. podrá apreciar Sra. Presidenta, siempre hemos respondido con la mayor diligencia a las solicitudes de vuestra institución sobre el tema referido en la presente nota y hemos estado en la mejor disponibilidad para apoyarlos en lo que nos fuera requerido. Hemos considerado un honor y un orgullo, como organismo de las Naciones Unidas que colabora con todas las entidades de seguro social de Centroamérica, el poder hacerlo con una entidad de la trayectoria y la relevancia regional de la CCSS.

En tal sentido y por tratarse a su vez de un proyecto financiado con recursos del BCIE, institución financiera con la cual UNOPS mantiene una sólida relación institucional, es que todas las gestiones llevadas a cabo, incluido el tiempo empleado por nuestros

especialistas y el costo de las misiones realizadas a Costa Rica durante el año 2015, han sido asumidas por UNOPS. Esto se ha hecho aun siendo la nuestra una entidad que se autofinancia y no recibe recursos del sistema central de la ONU ni otros contribuyentes distintos de nuestros asociados en los países.

Por tal motivo, mucho le agradeceré Sra. Presidenta tenga a bien confirmamos la decisión adoptada por vuestra entidad respecto del proyecto de la referencia y en caso de haber desistido de contar con nuestro apoyo se sirva atentamente indicamos los motivos de tal decisión.

Quedo a su disposición en caso de requerir mayor detalle y aprovecho la oportunidad para saludarla con atenta y distinguida consideración".

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 281º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Manifiesta que en representación de las empresas asociadas a la Asociación de la Industria Farmacéutica Nacional (ASIFAN), que por el giro normal de su actividad se ven directamente afectadas por las variaciones que el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica realiza a las fichas técnicas de medicamentos.	Sin número	Lic. Álvaro Camacho Mejía, Presidente de ASIFAN (Asociación de la Industria Farmacéutica Nacional)	Tomar nota, Mediante oficio N° GL-43.334-2016 de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística y dirigido al Lic. Daniel Antonio Navarro Chavarría, Jefe a.i., Sub-área de Investigación y Evaluación de Insumos, Área Gestión de Medicamentos-PEC, remite dicha solicitud y que rinda un informe a esa Gerencia para atender las inquietudes del Lic. Camacho	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 9 de febrero del año 2016, suscrita por el Lic. Álvaro Camacho Mejía, Presidente de ASIFAN (Asociación de la Industria Farmacéutica Nacional), dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística y a los señores Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, en la que manifiesta que en representación de las empresas asociadas a la Asociación de la Industria Farmacéutica Nacional (ASIFAN), que por el giro normal de su actividad se ven directamente afectadas por las variaciones que el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica realiza a las fichas técnicas de medicamentos. Se refiere a la serie de gestiones que tienen que realizar sus asociados al respecto. Dado lo anterior, solicita que se modifique la práctica que ha venido operando para la obtención de la información de la modificación de ficha técnica de medicamentos que sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta, para lo cual propone las siguientes dos opciones:

> *"1. Que la variación sea ingresada en algún sitio web oficial desde el cual el administrado pueda descargar la información y esté disponible desde el mismo día en que sea publicada en el diario oficial la Gaceta.*
>
> *2. Que se habilite un correo electrónico al cual el administrado pueda solicitar el envío de la información, garantizando una respuesta rápida y efectiva.*
>
> *Les instamos con todo respeto y en aras de resguardar los derechos de defensa y debido proceso, a revisar los procedimientos actuales y la práctica que está siendo aplicada para que los administrados obtengan la información de las modificaciones de las Fichas Técnicas de medicamentos y buscar la alternativa idónea para que el acceso a la información sea más ágil con el fin de garantizar que los interesados puedan acceder al régimen recursivo que la ley provee para tales efectos".*

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 282º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

> **2)** Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
En atención a la audiencia conferida en los términos del artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales para referirse al proyecto de reforma de los artículos 3 y 6 del Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad	Número SINASSASS-0405-02-2016	Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social (SINASSAS)	Tomar nota, verficar respuesta	Dar por atendido
Se refiere al nombramiento en el puesto de Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en vista del retiro sorpresivo del licenciado Guillermo Abarca Agüero, Director de la Dirección señalada, para acogerse a su jubilación a partir del día 26 de febrero del año 2018	Copia número SINASSASS 018-02-2018	Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social.	Verificar respuesta de lo actuado	Dar por atendido

1) Se tiene a la vista la copia del oficio número SINASSASS-0405-02-2016 de fecha 23 de febrero del año 2016, suscrita por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social (SINASSAS), dirigida al Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante la cual en atención a la audiencia conferida en los términos del artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales para referirse al proyecto de reforma de los artículos 3 y 6 del Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, se manifiesta en los siguientes términos:

> *"En cuanto a la conformación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, se propone lo siguiente:*
> ***Artículo 3°_Órganos Competentes en materia de concursos***
> *Tribunal Resolutivo en Materia de Recursos Humanos, conformado de la siguiente manera, el cual estará conformado por cuatro representantes de las siguientes instancias:*

Titular Director, Dirección Administración y Gestión de Personal
Titular Director, Dirección de Desarrollo Organizacional
Titular Director, Dirección Jurídica
Titular Jefatura del Área de Asesoría Laboral, Dirección de Bienestar Laboral

Agregar en el mismo artículo que ***"Las resoluciones del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos serán de carácter vinculante".***
La propuesta de conformación del Tribunal planteada por SINASSASS busca que la resolución de los casos no esté concentrada en funcionarios de una única Dirección, incluso con grado de dependencia jerárquica como está en el proyecto objeto de consulta, máxime que las resoluciones serán por votación, sin menoscabo que el Tribunal pueda hacerse asesorar de las instancias técnicas competentes en materia de recursos humanos".

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

2) Se tiene a la vista la copia del oficio número SINASSASS 018-02-2018 de fecha 26 de febrero del año 2018, suscrita por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social, dirigida al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, en la que se refiere al nombramiento en el puesto de Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en vista del retiro sorpresivo del licenciado Guillermo Abarca Agüero, Director de la Dirección señalada, para acogerse a su jubilación a partir del día 26 de febrero del año 2018. Solicita respetuosamente "que el funcionario que vaya a ocupar esa plaza vacante sea mediante el pronunciamiento de concurso tal como está regulado por la Institución". "Además, que por la naturaleza del puesto y por la correcta interpretación del perfil en el Manual Descriptivo de Puestos, el requisito académico a solicitar dentro del concurso debe ser de un profesional de las Ciencias Administrativas e incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas en Costa Rica. Advierten que el nombramiento de otro profesional que no sea de las Ciencias Administrativas en dicho puesto, como sucedió el año pasado cuando fue un nombrado un Abogado en la sustitución de las vacaciones del Lic. Abarca, estaríamos ante un ejercicio ilegal de la profesión y lamentablemente nos obligaría a recurrir a otras instancias". Mencionan que "existe una denuncia en curso interpuesta por ese sindicato ante la Junta Directiva y ante la Auditoría Interna por ese nombramiento y por otro en la Oficina de Recursos del Hospital San Juan de Dios. Finalmente señalan que esperan que el tema sea atendido bajo el principio de legalidad que rige la función pública", y la Junta Directiva toma nota y da por atendido el asunto.

y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 283º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Le brinda respuesta a oficio relacionado con la inscripción del medicamento Clopidogrel 75 mg, código institucional 1-10-07-1770, por su representada y la posibilidad de que la Caja adquiera el mismo a través de una compra ordinaria, para lo cual no sería necesaria prorrogar el contrato actual vigente, concursado por medio de la negociación conjunta de precios del régimen COMISCA	Número GL-43.521-2016	Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número GL-43.521-2016 de fecha 16 de marzo del año 2016, suscrita por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, dirigida al Sr. Mitchell Waserstein Rubinstein. Director Desarrollo de Negocios, Laboratorios Stein S.A., en la que le brinda respuesta a oficio relacionado con la inscripción del medicamento Clopidogrel 75 mg, código institucional 1-10-07-1770, por su representada y la posibilidad de que la Caja adquiera el mismo a través de una compra ordinaria, para lo cual no sería necesaria prorrogar el contrato actual vigente, concursado por medio de la negociación conjunta de precios del régimen COMISCA, por lo que le señala una serie de argumentos y refiere a respuesta a inquietudes planteadas, asimismo, le indica que la Dirección de Farmacoterapia ya planteó la problemática señalada ante el seno de la SE-COMISCA, respecto a *"la posibilidad de permitir la presentación de certificación de equivalencia terapéutica emitida por una autoridad regulatoria nacional que tenga reglamentación de bioequivalencia vigente y que se está aplicando en el país (para efectos de poder inscribirse en el registro precalificado de COMISCA y así facilitar la inscripción de oferentes nacionales en dicho registro); siendo que dicho tema será abordado en la próxima sesión presencial de COMISCA (a celebrarse en mayo del presente año), esta administración le comunicará la decisión que se adopte en consenso por los países miembros, en el momento en que se cuente con dicha información".*

y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 284º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Extienden su preocupación referente a la propuesta convocada por la Caja de la *"Reforma a los artículos 5°, 24°, 29°, 33°, Transitorio XI, y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte",* consideran que se incluyen muy escasas propuestas de carácter técnico-sustancial que posibiliten un incremento real en los montos de las pensiones mínimas o más reducidas, para un sector de la población (viudas, orfandad e hijos de jubilados fallecidos), entre otros, cubiertos por este Régimen	Sin número	Firmas no legibles, Comisión de Organizaciones de Pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 1° de marzo del año 2016, suscrita por: Firmas no legibles, dela Comisión de Organizaciones de Pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en la que extienden su preocupación referente a la propuesta convocada por la Caja de la *"Reforma a los artículos 5°, 24°, 29°, 33°, Transitorio XI, y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte",* consideran que se incluyen muy escasas propuestas de carácter técnico-sustancial que posibiliten un incremento real en los montos de las pensiones mínimas o más reducidas, para un sector de la población (viudas, orfandad e hijos de jubilados fallecidos), entre otros, cubiertos por este Régimen. Señalan que lo anterior, afectan a todos los sectores de la ciudadanía que dieron lo mejor de sí mismos durante su vida laboral, así como una injustica social y que desvirtúa completamente los principios solidarios del sistema de seguridad social del país, generando una inequitativa desprotección a los

grupos más vulnerables de la sociedad. Además, que se incumple con preceptos de ley, por lo que informan que un grupo amplio de organizaciones sociales de pensionados cubiertos por este Régimen, se está organizando para promover la defensa, fortalecimiento y reformas a la normativa, reglamentos, disposiciones, legislación, y otros, que contribuyan, tal como lo postulan los principios de este sistema de seguridad social, a mejorar la calidad de vida para las personas cuyo sustento de vida depende de este tipo de pensiones. En reunión celebrada el viernes 26 de febrero anterior, un grupo de organizaciones sociales de pensionados de dicho Régimen referidos antes, constituyeron la denominada Comisión de Organizaciones de Pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, conformada por representantes de ASNAPE, APECCSS, Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, y otros entes sociales; la cual tendrá como misión única ejecutar acciones que contribuyan a formar conciencia en el país sobre la problemática de estas pensiones y buscar su mejoramiento real. Señalan que esa Comisión estará muy atenta y vigilante a las reformas que proponga la Gerencia de Pensiones a su cargo, que promuevan como es su deber, según su criterio, un planteamiento amplio, serio, de reformas que incrementen la cuantía mínima de pensión del segmento de la población de pensionados de este Régimen más vulnerable de la sociedad costarricense. Solicitan su apoyo y colaboración para que su objetivo se pueda cumplir en aras de mejorar la calidad de vida de estas personas y familiares, y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 285º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Solicita se proceda de forma inmediata según criterio jurídico vinculante emitido por el Lic. Nikol Córdoba Nicolás, Asesor Legal de la Dirección Regional de Servicios de Salud, al reconocimiento a la Licda. Evelyn Patricia Castro Lara, Jefe de Área de Bienes y Servicios del Hospital Max Terán Valls	Número SCU-095-2016 (fax)	Sr. Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos de la Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA)	Tomar nota	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número SCU-095-2016 (fax) de fecha 28 de junio del año 2016, suscrita por el Sr. Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos de la Unión Nacional de

Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA), dirigida al Dr. Roberth Vega Solís, Director General, al Lic. Gerardo Fuentes Bolaños, Director Administrativo y Financiero del Hospital Dr. Max Terán Valls, en la que solicita se proceda de forma inmediata según criterio jurídico vinculante emitido por el Lic. Nikol Córdoba Nicolás, Asesor Legal de la Dirección Regional de Servicios de Salud, al reconocimiento a la Licda. Evelyn Patricia Castro Lara, Jefe de Área de Bienes y Servicios del Hospital Max Terán Valls, al pago de prohibición del 65% con el retroactivo desde el año 2007 y los intereses de ley que corresponden. Señala el fundamento legal de la solicitud e indica que espera no tener que dilucidar este asunto en la vía jurisdiccional correspondiente con las implicaciones administrativas y judiciales para la misma administración y los funcionarios que considera no aplicaron en tiempo y forma, lo establecido, y la Junta Directiva **toma nota** y da por atendido.

ARTICULO 286º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Se refiere a reporte según oficio N° SGO-598-2015 de fecha 2 de noviembre del 2015, dirigido a la Presidencia Ejecutiva, por concepto de aportes obrero patronal, según la Ley de Protección al Trabajador	Número DIRJ-1741-2016	Licenciados Johel Mondragón Benavides, Asesor Legal Corporativo y Ricardo Fdo. Mora Zúñiga, Subdirector Jurídico, Dirección Jurídica, Banco Popular	Verificar respuesta, Mediante el oficio N° PE-64135-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y dirigido al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, traslada el citado oficio, con el fin de que el asunto sea atendido en el plazo de ley	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número DIRJ-1741-2016, de fecha 14 de noviembre del año 2016, suscrita por los licenciados Johel Mondragón Benavides, Asesor Legal Corporativo y Ricardo Fdo. Mora Zúñiga, Subdirector Jurídico, Dirección Jurídica, Banco Popular, dirigida a la

Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la que se refiere a reporte según oficio N° SGO-598-2015 de fecha 2 de noviembre del 2015, dirigido a la Presidencia Ejecutiva, por concepto de aportes obrero patronal, según la Ley de Protección al Trabajador, donde se presentó una diferencia en el monto de remisión de 16.256.309.00 (dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos nueve colones) diferencia constatable entre la información reportada por el SICERE y los recursos en definitiva recibidos. E indica en varias oportunidades se ha planteado el cobro administrativo, y señala que en el caso de no realizarse el pago dentro del plazo señalado, se verá obligado a tramitar el proceso judicial respectivo, para recuperar los fondos públicos que su representada le debe al banco, y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 287º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Comunica el acuerdo del Comité de Riesgos para los trámites que estimen convenientes	Número CR-IVM-008-2017	Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, Secretario, Comité de Riesgos Fondos Institucionales, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte	Verificar respuesta	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia del oficio número CR-IVM-008-2017 de fecha 17 de marzo del año 2017, suscrita por el Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, Secretario, Comité de Riesgos Fondos Institucionales, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, dirigida a la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en la cual comunica el acuerdo del Comité de Riesgos para los trámites que estimen convenientes, el cual se transcribe:

*"**ACTA 0172-2017 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2017.***

Punto siete: Informe IR-722-2017, Informe Anual de Riesgo Operativo IVM, año 2016, según nota AAR-045-2017 del 28 de febrero del 2017, Área Administración del Riesgo.

El Lic. Hugo Jiménez, procede a exponer los resultados más relevantes del período 2016, relacionado con riesgo operativo:

Se destaca el envió de eventos de riesgo que reportaron el Área de Contabilidad y Subarea Gestión de la Cobranza, mismos que se relacionan con los préstamos hipotecarios, los cuales se detallan en los cuadros N°1, No.2 y No.3

Se informa a este Comité sobre un posible fraude interno, según se aprecia en el Cuadro No.4, cuyo detalle se puede apreciar en la página No.9 de este informe.

Conocido el informe, este Comité observa que se continúa avanzando en esta materia con el esfuerzo de todos los involucrados, lo cual es de suma importancia, para fortalecer los diferentes procesos administrativos analizados. Sin embargo, dada la gravedad que se informa sobre un posible fraude interno por una suma aproximada de ¢170 millones, se hace necesario que se activen todos los protocolos administrativos y legales para llegar al fondo del asunto y establecer las responsabilidades civiles y penales que puedan corresponder.

El Lic. Ronald Chaves en conjunto con el Área Administración del Riesgo, propone a este Comité llevar una revisión de tema relacionado con riesgo operativo, especialmente lo relacionado con su clasificación de manera que se actualicen criterios para hacerla más funcional. Para esto ofrece su colaboración, si los señores de Riesgo tienen a bien.

- ***Acuerdo ocho:*** *Dada la gravedad y la magnitud del posible fraude interno por la suma de ¢170 millones y por ser fondos públicos, se recomienda a la Junta Directiva, Gerencia de Pensiones y Auditoría Interna, para que se lleve a cabo una investigación administrativa integral del Área de Crédito y Cobro, tendiente a establecer la verdad real de los hechos, tanto de ese presunto hecho, como de otros que pudieran surgir, sus impactos en términos de dinero y que se establezcan los posibles responsables de manera que se apliquen las sanciones que correspondan. Comuníquese a la Junta Directiva, Gerencia de Pensiones y Auditoría Interna.* ***Acuerdo firme".***

y la Junta Directiva da por atendido**.**

ARTICULO 288º

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (…)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a lo siguiente:

Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación/Observación	Acción
Con la solicitud de que se presente a la Junta Directiva el informe que corresponda en relación con lo actuado por esas instancias, les traslada la citada nota del 17 de marzo en curso, número CR-IVM-008-2017	Sin número	Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva	Verificar respuesta de lo actuado	Dar por atendido

Se tiene a la vista la copia de la comunicación de fecha 23 de marzo del año 2017, suscrita por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, dirigida al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, mediante la cual la solicitud de que se presente a la Junta Directiva el informe que corresponda en relación con lo actuado por esas instancias, les traslada la citada nota del 17 de marzo en curso, número CR-IVM-008-2017, y la Junta Directiva da por atendido.

ARTICULO 289º

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión número 8977 del 16 de julio de 2018, excepto por el Dr. Macaya, dado que no participó en esa sesión.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

Ingresan al salón de sesiones el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo con recargo de la Gerencia Financiera, Lic. José Rojas López, Director de Cobros a.i. y Licda. Karla Corrales, Gerencia Financiera.

ARTICULO 290º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2783-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y la excepción de pago presentada por el patrono **HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL S.A**.

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL S.A.,** para lo cual se notificó el 12 de marzo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 318-2015, entregada a Ruth Williams Brown, cédula 106960998, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 14 de mayo de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13386-2015, notificada el 29 de setiembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cinco millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco colones (¢5.662.345.00).

3. En tiempo y forma el 02 de octubre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y excepción de pago parcial contra la Resolución Final de Cierre G.F. 13386-2015. Manifiesta la recurrente, que interpone los recursos por cuanto existe un error en las cuotas obreras que se les está cobrando dado que el pasado 26 de junio de 2015, cancelaron las cuotas obreras de los periodos 11 y 12-2014 y 01-2015, y que por esa razón deja interpuesta la excepción de pago parcial. Señala aportar copia de los recibos de pago.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53165-2016 del 20 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que le trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, además, que los periodos y conceptos indicados en la resolución impugnada se encontraban pendientes de pago al momento de dictarse la misma el 14 de mayo de 2015, con fundamento en un estado de cuenta de esa misma fecha, mientras que los pagos que alega haber efectuado el patrono fueron realizados el 26 de junio de 2015, sea que dichos pagos fueron realizados con posterioridad al dictado de la resolución y no cubrieron la totalidad de los períodos, conceptos y otros extremos prevenidos. De esta forma se considera que los pagos alegados por el recurrente constituyen un abono parcial a la deuda, siendo que el resto de los periodos y conceptos consignados siguen pendientes de pago tal y como consta en el estado de cuenta, por lo que se evidencia que la condición de morosidad que dio origen a la resolución final de cierre G.F. 13386-2015, se sigue manteniendo sea que el patrono sigue manteniendo morosidad por más de dos meses en el pago de las cuotas.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"...en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre*

> *apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala efectivamente que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10****.—Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
>
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés*

público, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

2. SOBRE LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL: Se le resuelve en los términos arriba indicados, sea que los pagos parciales no tienen la virtud de suspender el procedimiento según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas.

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0182-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

> *"(...)*
> *1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de setenta y cuatro millones diecisiete mil novecientos veintiún colones (¢74.017.921,00) dentro de los cuales se encuentran cinco millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco colones (¢5.662.345,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-13386-2015 salvo las cuotas obreras y de Ley de Protección al Trabajador de las planillas de 11-2014 a 01-2015, que fueron canceladas.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones cuatrocientos quince mil trescientos tres colones (¢3.415.303,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación y rechazar la excepción de pago parcial interpuesta por el patrono **HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL S.A.,** número 2-03101134623-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13386-2015 del 14 de mayo de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y rechazar la excepción de pago interpuesta por el patrono **HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL S.A**. número patronal 2-03101134623-001-001, contra la resolución G.F. 13386-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras y de Ley de Protección al Trabajador de las planillas de 11-2014 a 01-

2015, el resto de los períodos se mantienen en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 291º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2784-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **SERVICIOS MÉDICOS SETECIENTOS DOS S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **SERVICIOS MÉDICOS SETECIENTOS DOS S.A.,** para lo cual se notificó el 25 de marzo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 340-2015, entregada a Jesús Meza Monge, cédula 105570263, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 14 de mayo de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13405-2015, notificada el 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete colones (¢4.532.697.00).

3. En tiempo y forma el 01 de diciembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 13405-2015. Manifiesta el recurrente, que en días anteriores se presentó en varias oportunidades a la Plataforma de Servicios para ponerse al tanto y al día con los pagos y ver las diferentes maneras de realizar un convenio o arreglo de pago y que al efecto anexa copia de los últimos recibos de pago siendo que se encuentra en la mejor disposición de conversar y llegar a normalizar la situación. Refiere que de

las copias de los recibos se puede notar, que se han estado cancelado las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador (LPT) y las obreras, quedando pendientes las patronales por razones de flujo de efectivo no se han podido cancelar.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53201-2016 del 03 de junio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*

***"Artículo 10**.—Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
***a)** Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
***b)** En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."

***"Artículo 20**.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la solicitud para realizar un arreglo o convenio de pago que se ajuste a sus requerimientos, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

De conformidad con lo señalado se tiene que la situación moratoria patronal causa daño directo a la protección del interés público de la Seguridad Social por lo que se le insta a normalizar su situación.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0183-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(...)

*1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*

2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trece colones (¢8.445.013,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete colones (¢4.532.6947,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-13405-2015 salvo las cuotas obreras de las planillas de 08 a 10-2013, 10 a 12-2014, multas de la planilla de 05-2013 y servicios médico de 09-2013, que fueron cancelados.

3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete colones (¢4.248.471,00).

4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **SERVICIOS MÉDICOS SETECIENTOS DOS S.A.,** número 2-03101518177-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13405-2015 del 14 de mayo de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **SERVICIOS MÉDICOS SETECIENTOS DOS S.A.** número patronal 2-03101518177-001-001, contra la resolución G.F. 13405-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de las planillas de 08 a 10-2013, 10 a 12-2014, multas de planilla de 05-2013 y servicios médico de 09-2013, el resto de los períodos se mantienen en mora y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores

condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 292º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2785-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **INDUCONTROLES S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **INDUCONTROLES S.A.,** para lo cual se notificó el 26 de marzo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 349-2015, entregada a Oscar Sibaja Cordero, cédula 3-0301-0441, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 13 de mayo de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13387-2015, notificada el 29 de setiembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho colones (¢4.553.938.00).

3. En tiempo y forma el 02 de octubre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 13387-2015. Manifiesta el recurrente, que a su empresa se están cargando cargas sociales que no corresponden, ya que se registran montos muy superiores a los reportados mensualmente.

Agrega, que los montos acumulados de intereses son inexactos dado que los montos base para su cálculo también son incorrectos, por lo que solicita se resuelva el recurso a favor con el cálculo correcto de los montos adeudados tanto del principal como de los intereses acumulados.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 52944-2016 13 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que se le aclara al recurrente que es deber del patrono realizar los cambios que se presenten en la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 71 del Reglamento de Salud, de manera que los montos que se indican en los períodos consignados en la resolución recurrida, derivan de los reportes que aparecen en el estado de cuenta patronal.

Aunado a lo anterior, si bien el recurrente afirma que los montos son incorrectos, lo cierto es que no presenta prueba que desvirtúe la situación moratoria de las cuotas sujetas a cierre, ni tampoco de la inexactitud de la base de los montos, razón por la cual los argumentos resultan ser meras apreciaciones y en ese sentido se le resuelve en los términos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 000735-F-2007 de las 15 horas 50 minutos del 8 de octubre de 2007, que sobre este tipo de situaciones dispuso lo siguiente:

> *"...Por otra parte, el órgano que lo instruye, y por ende, quien recibe la prueba ofrecida por las partes y ordena aquella que estime necesaria, debe comprobar de forma completa y fehaciente los hechos relevantes que constituyen parte del motivo del acto administrativo final.* ***No se puede atener a simples alegatos o argumentaciones de las partes****. En este sentido, el numeral 214, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, establece: "Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al caso final."* (El resaltado no es del original)

Sin perjuicio de lo señalado, de una revisión del expediente se desprende que los rubros sujetos a cierre se encuentran firmes según lo indicado en los estados de cuenta patronales emitidos por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y en esa línea se tiene el patrono efectivamente adeuda los periodos consignados, lo anterior a la luz del artículo 66 del Reglamento del Seguro de Salud, que indica lo siguiente:

> *"...Son obligaciones de los patronos:*
> *a. Inscribirse como tales ante la Caja en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o la adquisición de la empresa o negocio*
> *(...)*
> *e. Presentar dentro de los plazos programados y en la forma en que disponga la administración (...) la lista de sus trabajadores correspondiente al mes inmediato anterior con los datos requeridos..."*

De igual forma, el artículo 71 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente:

> *"...Si el patrono o el trabajador independiente no cumplen con la presentación oportuna de sus planillas o reporte de ingresos, la Caja, procederá a su levantamiento de oficio, sin perjuicio de las sanciones que determina la Ley Constitutiva. Cuando las planillas fueren facturadas de oficio por no presentación oportuna de la información a la Caja, se presumirán ciertos los*

datos que correspondan a la última planilla presentada, salvo prueba en contrario. Cuando se presuma que la no presentación de la planilla es maliciosa o fraudulenta, la Caja queda facultada para realizar cualquier investigación tendiente a determinar la realidad de las relaciones obrero-patronales y de los salarios pagados..."

De la normativa citada se desprende que no existe ninguna duda respecto de los montos señalados en los periodos sujetos a cierre, ni de su contenido o delimitación, ni de la información contenida en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) siendo que el patrono presenta las planillas de las cuales se alimenta el sistema o bien en caso de omisión, la Institución se encuentra facultada para confeccionarla de oficio basándose en la última planilla presentada, razón por la cual no existe algún tipo de duda o inexactitud en la determinación de los conceptos y periodos sujetos a cierre y en todo caso el patrono solo ofrece argumentos en ese sentido y ninguna prueba que lo demuestre.

En cuanto a los servicios médicos y subsidios (cuotas especiales), el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas establece lo siguiente:

***"…Artículo 1º**—Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:*
(…)
Cuota:** Cuotas del Seguro de Enfermedad y Maternidad, del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, y las correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador derivadas de planillas ordinarias y planillas adicionales generadas por el Servicio de Inspección.* ***Se consideran parte integral de las cuotas, las prestaciones derivadas de los artículos 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social…"

En relación, establece la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

***ARTÍCULO 36.-** El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva. Sin embargo, no se negarán las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales. En el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al patrono el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 53, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas y de las sanciones que contempla la Sección VI de esta ley.*
(Así reformado por el artículo 1 de la ley No. 3024 del 29 de agosto de 1962.) (El subrayado no pertenece al original)

De la normativa anterior se desprende que la Administración se encuentra facultada para imponer la sanción administrativa de cierre de negocios en caso de mora en el pago de los servicios médicos o cuotas especiales, por lo que tampoco existe duda en cuanto a los conceptos señalados en resolución de cierre.

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

> *"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"*

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0184-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

> *"(…)*
> *1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de nueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro colones (¢9.651.624,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho colones (¢4.553.938,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-13387-2015 salvo las cuotas obreras de las planillas de 05 a 08-2014, que fueron canceladas.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones setecientos ochenta y dos mil quinientos diez colones (¢4.782.510,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **INDUCONTROLES S.A.,** número 2-03101526391-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13387-2015 del 13 de mayo de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **INDUCONTROLES S.A.** número patronal 2-03101526391-001-001, contra la resolución G.F.

13387-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de 05 a 08-2014, el resto de períodos se encuentran en mora y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre del negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 293º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2786-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y nulidad presentada por el patrono **SANTA ANA HAIR S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **SANTA ANA HAIR S.A.**, para lo cual se notificó el 25 de marzo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 360-2015, entregada a Karen Sandí Corrales, cédula 114740293, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 14 de mayo de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13402-2015, notificada el 07 de octubre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta colones (¢4.452.670.00).

3. El 14 de octubre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 13402-2015. Manifiesta el recurrente, que al día siguiente del 07 de octubre que recibió la resolución final, se presentó a la Caja Costarricense de Seguro Social, donde le entregaron los requisitos para tramitar un arreglo de pago por el total de la deuda, sin embargo el monto requerido para iniciar no fue posible cancelarlo en ese

momento, siendo que se dirigió al segundo piso para hacer un estudio para optar por un arreglo y le manifestaron que cancelara lo que pudiera mientras presentaba los requisitos pues existía alrededor de un mes para formalizar.

Agrega, que es imposible cancelar lo que se le requiere para formalizar un arreglo de pago y por esa razón interpone los recursos, puesto que si le cierran el negocio no puede generar dinero, volviéndose en un círculo donde no se puede hacer nada, por lo que se encuentra en un estado de indefensión total por el hecho de no poder cancelar dicho monto, el cual es únicamente para iniciar un convenio.

Expone, que en dos semanas estará cancelando una parte y luego el saldo para poder optar por un convenio para poder evitar el cierre del negocio.

Solicita que se declare nulo el acto administrativo que dio origen a la resolución impugnada y que se le otorgue un tiempo prudencial para cancelar el monto inicial del convenio de pago dado que es bastante elevado y lo deja en indefensión al no poder pagar para poder iniciar la formalización.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53169-2016 20 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10****.—Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
>
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación

de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la solicitud para realizar un arreglo o convenio de pago que se ajuste a sus requerimientos, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

En cuanto a las consecuencias de la sanción administrativa de cierre de negocios, incluso la Sala Constitucional mediante el voto 05-6052 del 24 de mayo de 2005, indicó al momento de resolver un recurso de apelación presentado por un centro educativo privado contra la Institución, que los perjuicios causados es precisamente por la mora en el pago, de modo que fue el recurrente el que produjo el menoscabo en la continuidad de la actividad y no las autoridades de la CAJA, cuya actividad se limitó al cumplimiento de la ley. Además, que la Sala Constitucional ha reconocido ampliamente las potestades en materia de adeudos de cuotas, como lo es la resolución 2006-008710 de las 15:43 minutos del 21 de junio de 2006, por lo que se concluye que la Administración ha actuado con fundamento en la normativa vigente que rige la materia, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

2. SOBRE LA NULIDAD INCOADA. En cuanto a la solicitud de declaratoria de nulidad, el artículo 197 del Código Procesal Civil, indica lo siguiente:

> *"…la nulidad solo se decretará cuando sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar el curso normal de procedimiento…*".

Asimismo, la jurisprudencia de los Tribunales señala que para que proceda la nulidad de actuaciones o resoluciones se debe haber causado indefensión y el consiguiente perjuicio, pues no tiene ningún objeto decretar una nulidad por la nulidad misma. (Tribunal Superior Primero Civil N° 1140-R-del 14 de setiembre de 1990).

De igual forma, la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte, contenida en la sentencia N° 398-F-02 de las 15 horas del 16 de mayo de 2002, entre otras señala en cuanto a los procedimientos administrativos incoados en el sector público, lo siguiente:

> "*…la nulidad por la nulidad no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellos cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión…".*

Conforme lo descrito no se encuentra violaciones en el procedimiento ni en la resolución final impugnada capaces de generar algún tipo de nulidad.

En cuanto a la nulidad del acto administrativo como tal, como principio general, todo acto administrativo se presume válido y legítimo, constituyendo esta presunción, un privilegio sustancial de las administraciones públicas, entendiendo que el propósito es velar por la conservación de los actos, a fin de darle continuidad, regularidad, eficacia y eficiencia a la función administrativa. Ese umbral se desprende del artículo 176 de la ley General de la Administración Pública y en ese sentido, el acto administrativo goza de independencia y se presume conforme con el ordenamiento jurídico dado lo cual una vez adoptado y firme se convierte en acto ejecutivo y ejecutable aun cuando se hayan interpuesto recursos contra éste, salvo las excepciones que indique la ley.

Esa presunción de conformidad con los elementos constitutivos del ordenamiento jurídico tiene como objetivo que la Administración Pública pueda gestionarse eficientemente, lo que nos lleva a varias características del acto entre ellas, la eficacia conocida como la capacidad que tiene el acto para producir los efectos que establece el ordenamiento jurídico, la ejecutividad que es la obligatoriedad o exigibilidad inmediata del acto administrativo una vez que éste es eficaz, la ejecutoriedad que es la prerrogativa que tiene la administración pública para ejecutar o hacer cumplir los actos administrativos válidos y eficaces sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia y aún en contra de la voluntad o resistencia del administrado. Estas características se encuentran plasmadas en el artículo 148, 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública.

Conforme lo señalado no se encuentra elementos que hagan merecer la nulidad del acto y en ese sentido se rechaza la solicitud de nulidad del acto administrativo que ordena el cierre del negocio como sanción administrativa por la situación moratoria de las cuotas sujetas a cierre.

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0185-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

> *"(...)*
> *1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de nueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos dos colones (¢9.941.302,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta colones (¢4.452.670,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-13402-2015.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho colones (¢5.133.548,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el

Recurso de Apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **SANTA ANA HAIR S.A.** número patronal 2-03101607545-001-001, ratificándose en todos sus extremos la resolución G.F. 13402-2015, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 13402-2015 del 14 de mayo de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **SANTA ANA HAIR S.A.** número patronal 2-03101607545-001-001, contra la resolución G.F. 13402-2015 y por ende CONFIRMAR la sanción administrativa de cierre del negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 294º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2787-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **EUROKIT DE CENTROAMÉRICA PM LIMITADA.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **EUROKIT DE CENTROAMÉRICA PM LIMITADA**, para lo cual se notificó el 09 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 390-2015,

entregada a María Fernanda Alpizar Alvarado, cédula 1-1496-0357, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 24 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14175-2015, notificada el 23 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro colones (¢19.379.774.00).

3. El 24 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14175-2015. Manifiesta la recurrente: *"...por este medio Solicitamos el recurso de revocatoria con apelación sobre la resolución G.F.-14175-2015 de cierre de negocios por el debido proceso mediante la prevención motivada SACNAB 390-2015, para lo cual procederemos a solicitar un arreglo de pago.(...)El motivo de la extensión de la prórroga de esta solicitud es debido a que por el proceso productivo que nuestra empresa tiene en la fabricación de carrocerías para camión tuvimos un atraso importante en una materia prima que nos atrasó la entrega de unidades y esto a su vez atrasó el pago de los clientes.(...)Esta situación está totalmente corregida y esperamos estar recibiendo los ingresos a partir del 15 de diciembre a más tardar.(...)En espera que nuestra solicitud sea aceptada y nos puedan dar el plazo máximo para estos caso, ya que nuestro interés es regularizar esta situación a la mayor brevedad posible…"*

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 52943-2016 de 13 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"...en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo*

> *ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10****.—Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
>
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

De la normativa citada, se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles, ni tampoco la situación económica que atraviesa la empresa, ni la crisis económica del país, ni las buenas intenciones de realizar un arreglo suspenden la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

> "… *Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma.

En cuanto al plazo solicitado, por el principio de legalidad citado, el procedimiento se encentra regulado en el Reglamento de cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y en ese sentido el plazo solicitado ya ha sido otorgado conforme los 10 días otorgados en la Prevención Motivada y en todo caso lo cierto es que ha transcurrido más de tres años desde esta fecha, siendo que el plazo ha transcurrido de sobra.

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

> *"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"*

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0186-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(...)

1. *Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **inactivo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. *Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de doscientos cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro colones (¢205.120.494,00) dentro de los cuales se encuentran diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro colones (¢19.379.774,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14175-2015, salvo las cuotas obreras de las planillas de 12-2014 a 02-2015, que fueron canceladas.*
3. *Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es dieciséis millones ciento treinta y un mil doscientos catorce colones (¢16.131.214,00).*
4. *Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **EUROKIT DE CENTROAMÉRICA PM LIMITADA S.A.** número patronal 2-03102328097-002-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14175-2015 del 24 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **EUROKIT DE CENTROAMÉRICA PM LIMITADA,** número patronal 2-03102328097-002-001, contra la resolución G.F. 14175-2015 por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de las planillas del 12-2014 a 02-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 295º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2788-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **NA IMAGEN Y COLOR S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **NA IMAGEN Y COLOR S.A.**, para lo cual se notificó el 13 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 399-2015, entregada a Patricia Avilés Peña, cédula 105770860, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 22 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14187-2015, notificada el 03 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de siete millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve colones (¢7.331.769.00).

3. El 06 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14187-2015. Manifiesta la recurrente, transcribiendo el artículo 24 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora, que en el negocio donde se realizan las actividades de impresión existe una casa de habitación ocupada por Nicolás Mejía Cabezas, quien la habita desde hace veintiséis meses.

Agrega, que además en el mismo local se encuentra la empresa Litografía e Imprenta AJM S.A., cédula jurídica 3-101-275580, la cual comparte maquinaria con su representada, situación que se encuentra prevista en el citado artículo 24.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53.396-2016 del 01 de julio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que en la eventualidad de llegarse a la ejecución material del cierre del negocio, los funcionarios ejecutores correspondientes llevarán a

cabo la diligencia de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las cuotas, incluyendo lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento, previa verificación de las condiciones existentes.

Aunado, la sanción administrativa incluye la prohibición de ejercer la actividad y en ese sentido la previsión se encuentra en el artículo 26 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora, (el cual regula el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA), señalando:

> ***Artículo 26***. *—En caso de que el patrono o trabajador independiente incumpla la prohibición de ejercer la actividad en el plazo determinado o bien no permita el ingreso de los ejecutores para la ejecución material del cierre, se debe levantar un acta donde se haga constar lo sucedido a efecto de presentar la correspondiente denuncia penal por desobediencia a la autoridad o cualquier otro delito que pueda ser imputado.*

Además, lo cierto es que la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que no existe motivo para suspender el cierre de negocio o bien permitir la continuación de la actividad por el periodo de la sanción, lo primero según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10***. *—Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene*

con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.
***b)** En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."

***"Artículo 20**.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, por lo que se le insta a normalizar su situación moratoria con la Seguridad Social.

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0187-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(...)

*1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **inactivo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento dos colones (¢83.485.102,00) dentro de los cuales se encuentran siete millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve colones (¢7.331.769,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14187-2015.
3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil setenta y ocho colones (¢8.462.078,00).
4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **NA IMAGEN Y COLOR S.A.,** número patronal 2-03101364278-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14187-2015 del 22 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **NA IMAGEN Y COLOR S.A.** número patronal 2-03101364278-001-001, contra la resolución G.F. 14187-2015, y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 296º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2789-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **MIGUEL ÁNGEL CASTRO LACHNER**.

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **MIGUEL ÁNGEL CASTRO LACHNER**, para lo cual se notificó el 20 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 435-2015, entregada a Yorlene Ballesteros Espinoza, cédula 2-452-795, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 22 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14186-2015, notificada el 03 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones setecientos seis mil ciento setenta y seis colones (¢4.706.176.00).

3. El 05 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14186-2015. Manifiesta el recurrente, que se dedica a la importación, venta y financiamiento de vehículos usados, lamentablemente la actividad se ha visto disminuida debido a las condiciones financieras y de mercado que favorecen la importación de vehículos nuevos, lo cual ha sido informado por la empresa en cantidad de ocasiones, sin embargo, y pese a las dificultades económicas se encuentra en la mejor disposición de llegar a un arreglo de pago, para lo cual se ha presentado en la Institución para intentar realizar un arreglo conforme los montos que le indican en la resolución apelada, no obstante debe asumir todas las deudas de otras sociedades anónimas sobre las que supuestamente se tiene una responsabilidad solidaria, todo sin indicarle el fundamento jurídico que respalda dicha solidaridad, ello a pesar de que en el Registro Nacional, Sección Mercantil, su nombre no aparece relacionado con ninguna de ellas.

Agrega que, apegado al Código Civil, artículo 638, el cual trascribe, se desprende que la solidaridad nace de un convenio o pacto entre las partes y para el caso que ocupa no consta que entre su persona y las sociedades haya una responsabilidad solidaria, pacto, convenio o una disposición expresa de entre las partes con la Caja Costarricense de Seguro Social, ni mucho menos una disposición emanada por la ley que así lo disponga.

Manifiesta, que en cuanto la notificación de la Prevención Motivada SACNAB 435-2015, la misma no fue notificada conforme a lo establecido en los artículos 1 y 19 inciso a) de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley 8687, para lo cual debe ser aplicado lo establecido en el artículo 9 del mismo cuerpo legal y como prueba de esto, así lo indica la resolución apelada, la cual le fue entregada a la señora Yorlene Ballestero Espinoza, al contrario de lo que indica la ley.

Trascribe el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, señalando que se encuentra en la mejor disposición de llegar a un arreglo de pago sobre los montos cobrados en la resolución recurrida, en lo que corresponde a su responsabilidad.

Refiere, que con base en lo anterior deben consultarse las sentencia 1738-92 y 8858-98 de la Sala Constitucional, que refieren que con base en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, la norma administrativa debe ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige dentro del debido respeto a los derechos e intereses del particular.

Se fundamenta en los artículos 343 de la Ley General de la administración Pública, 638 del Código Civil y los artículos 1 y 19 inciso a) de la Ley de Notificaciones.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53.393-2016 del 01 de julio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el fundamento que respalda la aplicación de la responsabilidad solidaria se encuentra en el Informe de Inspección 1235-00841-2013-I, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, situación que se encuentra debidamente aplicada en el estado de cuenta patronal. Que la prevención motivada SACNAB-435-2015 fue debidamente notificada en las instalaciones del patrono, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, siendo recibida por Yorlene Ballestero Espinoza, quien aparece reportada en la planilla mensual del patrono en cuestión (ver folio 46 del expediente administrativo de cierre), por lo que la citada prevención fue notificada correctamente. Si bien el recurrente transcribe una parte del artículo tres del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, se le informa que ese artículo no corresponde al numeral vigente. En efecto, artículo 03 vigente establece: "…*El procedimiento de cierre de negocios por mora en el pago de las cuotas, se realizará en apego a los principios fundamentales de derecho de defensa y debido proceso consagrados constitucionalmente*…". Por ello, luego de un análisis del expediente administrativo de cierre, se concluye que la Administración ha actuado con fundamento en la normativa vigente que rige la materia, con respeto al debido proceso y al derecho de defensa.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica*

según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

"Artículo 7º*—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*

"Artículo 10*. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
a) *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
b) *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."

"Artículo 20*.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Además, de la normativa citada se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles, ni tampoco la situación económica que atraviesa la empresa, ni la crisis económica del país

suspenden la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

> "… *Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Consecuentemente con lo señalado en relación con la forma de interpretar la normativa aplicable en beneficio del particular, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Sobre la invocación del artículo 638 del Código Civil, el presente procedimiento se rige por la normativa especial sea la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Derecho de Trabajo y la Seguridad Social y en ese sentido se tiene que la solidaridad se tiene por determinada en esta sede con agotamiento de la vía administrativa.

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

> *"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"*

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0188-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(...:

*1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*

2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de doscientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres colones (¢289.586.333,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones setecientos seis mil ciento setenta y seis colones (¢4.706.176,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14186-2015.

3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cinco millones noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco colones (¢5.092.965,00).

4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha...".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **MIGUEL ÁNGEL CASTRO LACHNER** número patronal 0-000105900841-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14186-2015 del 22 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **MIGUEL ÁNGEL CASTRO LACHNER** número patronal 0-000105900841-001-001, contra la resolución G.F. 14186-2015 y, por ende, se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 297º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2790-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **RESTAURANTE HUARACHES DE COSTA RICA S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **RESTAURANTE HUARACHES DE COSTA RICA S.A.**, para lo cual se notificó el 16 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 439-2015, entregada a Adán Vásquez, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 23 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14197-2015, notificada el 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro colones (¢4.406.884.00).

En tiempo y forma el 30 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14197-2015. Manifiesta el recurrente, transcribiendo parte del resultando segundo de la resolución, que dicha situación es asumida por la Gerencia Financiera como cierta a pesar de que en el proceso administrativo que ocupa, se trata de aclarar lo contrario. Añade, que, desde la incorporación como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social, no se ha dejado de cancelar ni una sola de las cuotas obrero-patronales, hecho que consta en el expediente administrativo, en virtud de lo cual no se puede atribuir la Gerencia potestades que no le competen al intentar atribuir la deuda de cuotas que son anteriores a la propia existencia de la sociedad que representa.

Agrega, transcribiendo parte del punto cuarto del resultando, que si bien es cierto se notificó la situación moratoria con la CAJA, lo cierto del caso es que aún se encuentran en proceso de dilucidar si dichos cobros son procedentes o no, pues dentro de la Institución se encuentra el expediente administrativo donde se encuentran Informes de Inspección que a la fecha no han sido dilucidados, por lo que aún no exístela situación de mora a la que hace alusión el punto segundo del resultando, dado que el expediente se encuentra activo y por lo tanto no se puede atribuir a su representada tales cuotas.

Considera que conforme lo expuesto, aún se puede esperar para su representada un arreglo de pago por la totalidad de la deuda ya que como se verá en líneas posteriores, dicha deuda no existe y nunca existió. Solicita, que para aclarar esos puntos se otorgue una cita con los encargados de esos temas y de ser necesario y existir posibilidades, llegar a un arreglo de pago.

Continúa manifestando, que no es cierto el punto segundo del resultando pues si bien la vía administrativa se encuentra casi agotada, aún existe por parte de su representada la posibilidad de acudir a estrados judiciales para hacer valer sus derechos, de modo tal que no proceda automáticamente el cierre del negocio.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53.168-2016 del 20 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el presente procedimiento de cierre de negocios por mora se fundamenta en lo establecido en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, de manera que resulta ser un procedimiento especial, el cual se ha cumplido en todas sus etapas, de manera que no existen violaciones al debido proceso ni al derecho de defensa. Incluso, la Sala Constitucional se ha pronunciado en relación con debido proceso y el derecho de defensa en los procedimientos de cierre de negocios por mora incoados por la Institución, en los siguientes términos: ***"****...Sobre el fondo. De importancia para la resolución de este asunto debe indicarse que la Sala Constitucional ha reconocido ampliamente, las potestades de la Caja Costarricense de Seguro Social de aplicar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico le otorga para compeler al pago de las deudas a favor de la Institución, que es precisamente lo sucedido en el caso concreto, pues se ha limitado a emplear los procedimientos correspondientes, para asegurar en definitiva el cumplimiento de su función de administración y gobierno de los seguros sociales, así como el financiamiento del régimen en provecho de los beneficiarios. Por lo anterior, no estima la Sala que la Caja Costarricense de Seguro Social haya actuado arbitrariamente, pues el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la institución, la faculta para proceder al cierre del negocio, previo otorgamiento del debido proceso. (...) Por lo anterior, considera la Sala que en el caso concreto no existe arbitrariedad alguna susceptible de ser declarada en esta vía, pues la Caja Costarricense de Seguro Social actuó en el ejercicio de sus competencias y otorgando al recurrente todas las garantías del debido proceso…"* ***(****resolución Nº 2005-06069, de las diecisiete horas con nueve minutos del veinticuatro de mayo del dos mil cinco).* ***"****...En el presente asunto, del estudio del expediente no se desprende que haya existido vulneración alguna al debido proceso o al derecho de defensa del amparado, pues de la prueba aportada en autos se desprende que las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social previnieron a éste, en su calidad de representante legal de Amel de América Internacional S.RL, para que procediera a cancelar la deuda que dicha sociedad sostenía con la institución por concepto de cuotas obrero*

patronales, por lo que al no acatar dicha prevención, la autoridad accionada procedió a ejecutar el cierre del establecimiento que figuraba en los registros de la Caja Costarricense de Seguro Social como centro de la citada empresa, ello con fundamento en lo establecido por el artículo 48 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social…" (resolución Nº 2006-16375, de las quince horas con cuarenta y seis minutos del quince de noviembre del dos mil seis)."*...Esta Sala ha reconocido ampliamente, las potestades de la Caja Costarricense de Seguro Social de aplicar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico le otorga para compeler al pago de las deudas a favor la Institución, que es precisamente lo sucedido en el sub litem. El artículo 73 de la Constitución Política dispone, en lo que interesa: "Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social". De esta norma deriva la facultad del Estado, delegada en la Caja Costarricense del Seguro Social para administrar todo lo relativo a los Seguros Sociales. Se establece allí también, a nivel constitucional, la contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores para financiar esa seguridad social. Esto implica, necesariamente, que la Caja debe contar con los mecanismos legales adecuados para poder compeler a las partes al pago de las sumas que se le deben. Así, la misma Constitución determinó que sea la Caja Costarricense del Seguro Social la institución encargada de administrar y gobernar los seguros sociales, lo que incluye el cobro de la contribución forzosa que deben hacer los patronos y trabajadores a fin de financiar el régimen. Al respecto, las autoridades recurridas se han limitado a emplear los procedimientos referidos, básicamente la posibilidad del cierre del establecimiento que por mora (artículo 48, inciso b, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social) para asegurar en definitiva el cumplimiento de su función de administración y gobierno de los seguros sociales, así como el financiamiento del régimen en provecho de los beneficiarios, por lo que no puede estimarse que haya actuado arbitrariamente…"* (resolución Nº 2006-008710, de las quince horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de junio del dos mil seis). "*...la Caja Costarricense de Seguro Social, como encargada de la administración y el gobierno de los seguros sociales, se encuentra legítimamente facultada para verificar y velar porque los patronos cumplan las obligaciones que nuestro ordenamiento jurídico les impone en materia de seguridad social, ello con sustento en el artículo 73 de la Constitución Política, así como los artículos 1 y 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. En razón de lo anterior, si en un caso particular, los elementos de convicción existentes permiten concluir a la citada institución que determinado patrono no ha cumplido sus obligaciones en materia de seguridad social, entonces puede exigir su adecuado cumplimiento, en el debido y correcto ejercicio de sus competencias constitucionales y legales…" (resolución Nº 2008-000737, de las diez horas con treinta y siete minutos del dieciocho de enero del dos mil ocho).* Para aplicar la sanción administrativa de cierre de negocios, el patrono debe presentar mora por más de dos meses en el pago de las cuotas, situación fáctica que se cumple en este caso específico, puesto que el patrono presenta mora desde el mes de enero del 2013, tal y como consta en el estado de cuenta de fecha 23 de junio del 2015. Por ello, no lleva razón la recurrente cuando afirma que no se ha dejado de cancelar ni una de las cuotas obreros patronales. Tal y como consta a folio 15 del expediente administrativo de cierre, no existen procesos declaratorios de derechos ni arreglo o convenios de pago, pendientes de resolver, por los períodos y conceptos por los cuales se tramita el presente procedimiento de cierre.

Aunado a lo anterior, en cuanto a la situación moratoria del patrono, lo cierto es que los argumentos recursivos en ese sentido consisten en meras apreciaciones del patrono sin contenido probatorio dado que no presenta recibos o documentos que respalden que la Gerencia Financiera asume la deuda y en ese sentido no cabe más que el rechazo de sus argumentos en los términos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 000735-F-2007 de las 15 horas 50 minutos del 8 de octubre de 2007, que sobre este tipo de situaciones dispuso lo siguiente:

> *"…Por otra parte, el órgano que lo instruye, y por ende, quien recibe la prueba ofrecida por las partes y ordena aquella que estime necesaria, debe comprobar de forma completa y fehaciente los hechos relevantes que constituyen parte del motivo del acto administrativo final.* ***No se puede atener a simples alegatos o argumentaciones de las partes****. En este sentido, el numeral 214, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, establece: "Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al caso final."* (El resaltado no es del original)

Sin perjuicio de lo señalado, de una revisión del expediente se desprende que los rubros sujetos a cierre se encuentran firmes según lo indicado en los estados de cuenta patronales emitidos por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y en esa línea se tiene el patrono efectivamente adeuda los periodos consignados en el presente procedimiento administrativo de cierre, lo anterior a la luz de los artículos 66 y 71 del Reglamento del Seguro de Salud, y 36 de la Ley Constitutiva de la CAJA.

El artículo 66 del Reglamento del Seguro de Salud, indica lo siguiente:

> *"…Son obligaciones de los patronos:*
> *a. Inscribirse como tales ante la Caja en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o la adquisición de la empresa o negocio*
> *(…)*
> *e. Presentar dentro de los plazos programados y en la forma en que disponga la administración (…) la lista de sus trabajadores correspondiente al mes inmediato anterior con los datos requeridos…"*

De igual forma, el artículo 71 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente:

> *"…Si el patrono o el trabajador independiente no cumplen con la presentación oportuna de sus planillas o reporte de ingresos, la Caja, procederá a su levantamiento de oficio, sin perjuicio de las sanciones que determina la Ley Constitutiva. Cuando las planillas fueren facturadas de oficio por no presentación oportuna de la información a la Caja, se presumirán ciertos los datos que correspondan a la última planilla presentada, salvo prueba en contrario. Cuando se presuma que la no presentación de la planilla es maliciosa o fraudulenta, la Caja queda facultada para realizar cualquier investigación tendiente a determinar la realidad de las relaciones obrero-patronales y de los salarios pagados..."*

De la normativa citada se desprende que no existe ninguna duda respecto de los montos señalados en los periodos sujetos a cierre, ni de su contenido o delimitación, ni de la información contenida en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) siendo que el patrono presenta las planillas de las cuales se alimenta el sistema o bien en caso de omisión, la Institución se encuentra facultada para confeccionarla de oficio basándose en la última planilla presentada, razón por la cual no existe algún tipo de duda en la determinación de los conceptos y periodos sujetos a cierre y en todo caso el patrono no ofrece argumentos en ese sentido.

En cuanto a los servicios médicos y subsidios (cuotas especiales), el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas establece lo siguiente:

> ***"…Artículo 1º****—Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:*
> ***(****…)*
> ***Cuota:*** *Cuotas del Seguro de Enfermedad y Maternidad, del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, y las correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador derivadas de planillas ordinarias y planillas adicionales generadas por el Servicio de Inspección.* ***Se consideran parte integral de las cuotas, las prestaciones derivadas de los artículos 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social…"***

En relación, establece la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

> ***ARTÍCULO 36.-*** *El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva. Sin embargo, no se negarán las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales. En el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al patrono el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 53, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas y de las sanciones que contempla la Sección VI de esta ley.*
> ***(Así reformado por el artículo 1 de la ley No. 3024 del 29 de agosto de 1962.)*** (El subrayado no pertenece al original)

De la normativa anterior se desprende que la Administración se encuentra facultada para imponer la sanción administrativa de cierre de negocios en caso de mora en el pago de los servicios médicos o cuotas especiales, por lo que tampoco existe duda en cuanto a los conceptos señalados en resolución de cierre, de manera que no existe ninguna duda en cuanto a los periodos sujetos a cierre.

Sobre la petición de llegar a un arreglo de pago, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e*

> *instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la solicitud para realizar un arreglo o convenio de pago, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal, en virtud de lo cual se le insta a acercase a la Subárea Adecuación Adeudos en Oficinas Centrales, lugar a donde se encuentra adscrito y formalizar un arreglo o convenio de pago que normalice su situación Moratoria.

Finalmente aclarar, que las cuotas sujetas a cierre en este procedimiento no son producto de algún Informe de Inspección (planilla adicional) por lo que los argumentos recursivos en ese sentido se rechazan.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0189-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

> *"(...)*
> *1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de sesenta y seis millones doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres colones (¢66.281.273,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro colones (¢4.406.884,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14197-2015, salvo las cuotas obreras de 12-2014 y 01-2015, que fueron canceladas.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis colones (¢4.172.496,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el

Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **RESTAURANTE HUARACHES DE COSTA RICA S.A.** número patronal 2-03101344319-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14197-2015 del 23 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **RESTAURANTE HUARACHES DE COSTA RICA S.A.** número patronal 2-03101344319-001-001, contra la Resolución GF.14197-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de las planillas ordinarias de 12-2014 y 01-2015, el resto de los períodos se mantienen en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 298º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2791-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **LA CASA DE LA MALLA S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **LA CASA DE LA MALLA S.A.**, para lo cual se notificó el 21 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 446-2015, entregada a Martín Alfredo Zúñiga Brenes, cédula 1-0508-0040, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 25 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14182-2015, notificada el 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro colones (¢4.794.134.00).

3. En tiempo y forma el 05 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14182-2015. Manifiesta el recurrente, que su representada ha estado haciendo su mejor esfuerzo para poder sacar adelante la empresa que ha sido muy golpeada económicamente como consecuencia de la crisis financiera que repercute en el país.

Agrega, que la resolución de cierre finalmente no solo afectaría la empresa, los empleados y colaboradores, sino que también a la propia Caja Costarricense de Seguro Social.

Señala, que si bien es cierto la situación ha sido difícil esta no es angustiante y han logrado poco a poco ir estabilizando el trabajo, la recuperación y el pago de las deudas.

Solicita que, a la luz de lo indicado, se acepte el recurso de revocatoria y se le otorgue un plazo perentorio para honrar la deuda.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53.190-2016 del 10 de junio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si se cancela la totalidad de los montos de los períodos prevenidos o si se formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, según la normativa interna que rige la materia, de manera los hechos que expone el recurrente no tienen la virtud de suspender el cierre de negocios, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y que vista la intención del recurrente de normalizar su situación de morosidad con la Institución, se le insta a presentarse al Subárea Adecuación Deudas de Oficinas Centrales, a efecto de que proceda a iniciar y concretar las gestiones correspondientes.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"...en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica*

> *según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10****. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
>
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

En cuanto al perjuicio que considera el cierre causa a la Institución y a terceros, consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria,

desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la solicitud para poder normalizar su situación honrando la deuda, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

Además, de la normativa citada, se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles, ni tampoco la situación económica que atraviesa la empresa, ni la crisis económica del país, ni las buenas intenciones de realizar un arreglo suspenden la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

> "*… Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0190-2018, informa al 27 de febrero de 2018 lo siguiente:

"(…)
Con vista en el ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***LA CASA DE LA MALLA SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101101578*** *hace constar lo siguiente:*

1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra ***activo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de cuarenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve colones (¢45.572.839,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro colones (¢4.794.134,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14182-2015, salvo las cuotas obreras de las planillas de 06 a 11-2014 y 01-2015, que fueron canceladas.
3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis colones (¢4.549.326,00).
4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **LA CASA DE LA MALLA S.A.,** número patronal 2-03101101578-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14182-2015 del 25 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono

LA CASA DE LA MALLA S.A., número patronal 2-03101101578-001-001, contra la resolución G.F. 14182-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las planillas de 06 a 11-2014 y 01-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 299º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2792-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **QUESROD DE COSTA RICA S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **QUESROD DE COSTA RICA S.A.,** para lo cual se notificó el 21 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 456-2015, entregada a Maikelin Quesada R. cédula 110130315, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 23 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14194-2015, notificada el 01 de diciembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos diecinueve colones (¢4.260.719.00).

En tiempo y forma el 04 de diciembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14194-2015. Manifiesta el recurrente, que el negocio es la única fuente de ingresos de su familia y que se encuentra consiguiendo el dinero para realizar un arreglo con la Caja Costarricense de Seguro social, pero

que requiere que el negocio se encuentre abierto para generar ingresos y poder pagar las cuotas atrasadas.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53.199-2016 del 03 de junio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si se cancela la totalidad de los montos de los períodos prevenidos o si se formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, según la normativa interna que rige la materia, de manera los hechos que expone el recurrente no tienen la virtud de suspender el cierre de negocios, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y que vista la intención del recurrente de normalizar su situación de morosidad con la Institución, se le insta a presentarse al Subárea Adecuación Deudas de Oficinas Centrales, a efecto de que proceda a iniciar y concretar las gestiones correspondientes.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

***"Artículo 7º**—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
***"Artículo 10**. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
***a)** Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
***b)** En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."
***"Artículo 20**.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

En cuanto al perjuicio que considera el cierre causa al negocio y consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la intención para realizar un arreglo o convenio de pago, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna,

todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

Además, de la normativa citada se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles, ni tampoco la situación económica que atraviesa la empresa, ni la crisis económica del país, ni las buenas intenciones de realizar un arreglo suspenden la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

> "*… Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004-00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

> *"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"*

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0192-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

> *"…Con vista en el* ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***QUESROD DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101310504*** *hace constar lo siguiente:*
>
> *1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra* ***inactivo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*

2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres colones (¢46.984.893,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos dieciséis colones (¢4.260.719,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14194-2015.

3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos veintiocho colones (¢4.505.628,00).

4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha.

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **QUESROD DE COSTA RICA S.A.,** número patronal 2-03101310504-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14194-2015 del 23 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **QUESROD DE COSTA RICA S.A.,** número patronal 2-03101310504-001-001, contra la resolución G.F. 14194-2015 y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 300º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2793-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES S.A.,** para lo cual se notificó el 28 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 478-2015, entregada a Alexandra Abud Galindo, identificación 117001463100, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 23 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14199-2015, notificada el 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de seis millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un colones (¢6.096.481.00).

En tiempo y forma el 02 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14199-2015. Manifiesta el recurrente, que no procede el cierre dado que su representada tiene en arreglo de pago los periodos sujetos a cierre y en ese sentido el artículo 2 y 7 del Reglamento de Cierre de Negocios es claro en decir que no procederá el cierre si media algún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono o asegurado y la Institución.

Solicita que debido a que su representada ha cancelado muchos de los rubros cobrados en esta resolución y se encuentra gestionado un arreglo de pago, se archive el expediente y se declare sin lugar el cierre del negocio.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 66569-2016 del 26 de agosto de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si se cancela la totalidad de los montos de los períodos prevenidos o si se formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que

mantiene con la Institución, según la normativa interna que rige la materia, de manera los hechos que expone el recurrente no tienen la virtud de suspender el cierre de negocios, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y que tal y como consta en la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el patrono no ha formalizado un arreglo o convenio de pago por los periodos y conceptos incluidos en la resolución recurrida y vista la intención del recurrente de normalizar su situación de morosidad con la Institución, se le insta a presentarse al Subárea Adecuación Deudas de Oficinas Centrales, a efecto de que proceda a iniciar y concretar las gestiones correspondientes.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…"* (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
> ***"Artículo 10****. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*

El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."
***"Artículo 20**.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad, la intención para realizar un arreglo o convenio de pago, no suspende el procedimiento dado que la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

Además, de la normativa citada se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

"*… Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa

Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0193-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(…)
Con vista en el ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101324209*** *hace constar lo siguiente:*
1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra ***inactivo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de seiscientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil sesenta y un colones (¢672.882.061,00) dentro de los cuales se encuentran seis millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un colones (¢6.096.481,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14199-2015, salvo las cuotas obreras de 02 y 03+-2015 y cuotas de Ley de Protección al Trabajador de 01-2015, que fueron canceladas.
3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cinco millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro colones (¢5.289.204,00).
4.Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES S.A.,** número patronal 2-03101324209-001-001 en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14199-2015 del 23 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO FORESTALES S.A.,** número patronal 2-03101324209-001-001, contra la resolución G.F. 14199-2015 por cuanto si bien el patrono canceló las cotas obreras de 02 y 03-2015 y las cuotas de Ley de Protección al Trabajador de 01-2015, el resto de

los períodos se encuentran pendientes y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 301º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2794-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **CORTEJOS FÚNEBRES DEL ESTE S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **CORTEJOS FÚNEBRES DEL ESTE S.A.,** para lo cual se notificó el 28 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 479-2015, entregada a Alexandra Abud Galindo, identificación 117001463100, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 24 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14171-2015, notificada el 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y tres colones (¢4.631.153.00).

3. En tiempo y forma el 05 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14171-2015. Manifiesta el recurrente, que no procede el cierre dado que su representada tiene en arreglo de pago los periodos sujetos a cierre y en ese sentido el artículo 2 y 7 del Reglamento de Cierre de Negocios

es claro en decir que no procederá el cierre si media algún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono o asegurado y la Institución.

Solicita que debido a que su representada ha cancelado muchos de los rubros cobrados en esta resolución y se encuentra gestionado un arreglo de pago, se archive el expediente y se declare sin lugar el cierre del negocio.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 66562-2016 del 26 de agosto de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si se cancela la totalidad de los montos de los períodos prevenidos o si se formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, según la normativa interna que rige la materia, de manera los hechos que expone el recurrente no tienen la virtud de suspender el cierre de negocios, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y que tal y como consta en la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el patrono no ha formalizado un arreglo o convenio de pago por los periodos y conceptos incluidos en la resolución recurrida y vista la intención del recurrente de normalizar su situación de morosidad con la Institución, se le insta a presentarse al Subárea Adecuación Deudas de Oficinas Centrales, a efecto de que proceda a iniciar y concretar las gestiones correspondientes.

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…"* (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los

montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
> ***"Artículo 10****. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad, la intención para realizar un arreglo o convenio de pago, no suspende el procedimiento dado que la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

> "*… Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los*

empresarios, patronos o sus representantes, ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0194-2018, informa al 27 de febrero de 2018:

"(...)
Con vista en el ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***CORTEJOS FUNEBRES DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101322826*** *hace constar lo siguiente:*
1. Que al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra ***inactivo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. Que según estado de cuenta al día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de seiscientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil sesenta y un colones (¢672.882.061,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y tres colones (¢4.631.153,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14171-2015, salvo las cuotas obreras de 01 a 03-2015, que fueron canceladas.
3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos colones (¢3.828.862,00).
4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **CORTEJOS FÚNEBRES DEL ESTE S.A.,** número patronal 2-03101322826-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14171-2015 del 24 de junio de 2016 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva

ACUERDA –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **CORTEJOS FÚNEBRES DEL ESTE S.A.,** número patronal 2-03101322826-001-001, contra la resolución G.F. 14171-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de 01 a 03-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y, por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 302º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2795-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **CONTROL CAMPOSANTO S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **CONTROL CAMPOSANTO S.A.,** para lo cual se notificó el 28 de abril de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 480-2015, entregada a Alexandra Abud Galindo, identificación 117001463100, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 23 de junio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14169-2015, notificada el 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones quinientos ocho mil doscientos sesenta y siete colones (¢4.508.267.00).

3. En tiempo y forma el 05 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14169-2015. Manifiesta el

recurrente, que no procede el cierre dado que su representada tiene en arreglo de pago los periodos sujetos a cierre y en ese sentido el artículo 2 y 7 del Reglamento de Cierre de Negocios es claro en decir que no procederá el cierre si media algún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono o asegurado y la Institución.
Solicita que debido a que su representada ha cancelado muchos de los rubros cobrados en esta resolución y se encuentra gestionado un arreglo de pago, se archive el expediente y se declare sin lugar el cierre del negocio.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53185-2016 del 10 de junio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si se cancela la totalidad de los montos de los períodos prevenidos o si se formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, según la normativa interna que rige la materia, de manera los hechos que expone el recurrente no tienen la virtud de suspender el cierre de negocios, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas y que tal y como consta en la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el patrono no ha formalizado un arreglo o convenio de pago por los periodos y conceptos incluidos en la resolución recurrida y vista la intención del recurrente de normalizar su situación de morosidad con la Institución, se le insta a presentarse al Subárea Adecuación Deudas de Oficinas Centrales, a efecto de que proceda a iniciar y concretar las gestiones correspondientes.
Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…"* (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los

montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
> ***"Artículo 10****. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad, la intención para realizar un arreglo o convenio de pago, no suspende el procedimiento dado que la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal.

Además, de la normativa citada se desprende que los inconvenientes internos que pueda sufrir la empresa y las consideraciones contenidas en los argumentos recursivos no son atendibles. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha indicado lo siguiente:

"*… Por otra parte, partiendo otra vez del razonamiento expuesto por el recurrente en cuanto a la difícil realidad social del agro nacional y, en particular, de la agroindustria del banano, debe recordarse que esa situación pesa no sólo para los empresarios, patronos o sus representantes,* ***sino ante todo para la parte más débil de la relación laboral: los trabajadores, quienes precisan del respeto y fiel cumplimiento de sus garantías mínimas (como obviamente es la seguridad social),*** *especialmente en las veleidades desfavorables que refiere el impugnante, por lo que su acción es todavía menos admisible y conserva enteramente su recriminabilidad".*(Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Voto 2004- 00116, de las 10:18 horas, del 20 de febrero de 2004).

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0203-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

"(...)
Con vista en el ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***CONTROL CAMPOSANTO SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101323604*** *hace constar lo siguiente:*
1. Que, al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra ***inactivo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de seiscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco colones (¢674.132.665,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones quinientos ocho mil doscientos sesenta y siete colones (¢4.508.267,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14169-2015, salvo las cuotas obreras de 01 a 03-2015, que fueron canceladas.
3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones tres millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho colones (¢3.734.768,00).

4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha.

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **CONTROL CAMPO SANTO S.A.,** número patronal 2-03101323604-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14169-2015 del 23 de junio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **CONTROL CAMPOSANTO S.A.,** número patronal 2-03101323604-001-001, contra la resolución G.F. 14169-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de 01 a 03-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 303º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2796-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y nulidad presentada por el patrono **TECNOCONSULT S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **TECNOCONSULT S.A.,** para lo cual se notificó el 11 de mayo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 508-2015, entregada a Daniel Ulate Quirós, cédula 1-973-703, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 22 de julio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14654-2015, notificada el 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de once millones cien mil novecientos veinticinco colones (¢11.100.925.00).

3. En tiempo y forma el 16 de noviembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14654-2015. Manifiesta el recurrente, que según se describe en el resultando segundo de la resolución impugnada, se toma como fundamento para el acto administrativo de cierre un estado de cuenta del 22 de julio de 2015, sin embargo, en el considerando primero de la resolución se indica que el estado de cuenta que fundamenta el acto administrativo es del 08 de mayo de 2015, asimismo, tal y como consta en el resultando quinto del mismo documento, se describe un cuadro informativo de supuestos incumplimientos de pago por parte de su representada, no obstante, dicha información no contiene fecha de emisión. En virtud de lo anterior, es imposible precisar realmente cuál es el documento o información que fundamenta el acto administrativo de cierre, evidenciándose una fuete contradicción al respecto, la cual crea una incertidumbre y una posición de desventaja e indefensión en contra de su representada ya que dicha información es de vital importancia para la impugnación de la prueba que sustenta el acto de cierre, conculcando el derecho de información y defensa que el administrado posee en contra de las actuaciones del Estado.

Expone, que según consta en comprobantes adjuntos y en la contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, desde el pasado 26 de noviembre de 2015, su representada había hecho grandes esfuerzos para pagar las cuotas de los meses de noviembre de 2014, enero febrero y marzo 2015, las cuales no se ven reflejadas en dicho estado de cuenta y por lo tanto no existe la mora de más de dos meses a la que se hace referencia en el resultando 2 de la resolución recurrida.

Agrega, que si bien el Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de Cuotas faculta a la Caja Costarricense de Seguro Social para ordenar el acto administrativo de cierre con el objetivo de presionar y obligar al patrono moroso a actualizarse con sus deberes ante la CAJA, lo cierto es que dicho acto administrativo de cierre lo único que promueve es precisamente la no recuperación de las obligaciones, como es sabido, toda empresa y en especial la que representa, que se dedica a la asesoría, diseño y ejecución de proyectos inmobiliarios, posee como recurso y activo fundamental sus oficinas (local comercial), ya que es en dicho recinto donde los clientes pueden contactar físicamente a su representada y así tener acceso a los servicios y donde se poseen las herramientas para realizar el trabajo.

Reitera, que el cierre del local conlleva precisamente a que sus clientes no puedan acceder a los servicios y que sus colaboradores no puedan trabajar y por ende, como es lógico, su representada no podría generar ingresos económicos, mismos que esencialmente son los que dan soporte financiero a su operativa y cumplimiento de deberes, entre ellos con la CAJA, no obstante el no

poseer ingresos económicos a causa del cierre del local devendría en la imposibilidad material y real de cumplir con las obligaciones y deudas que precisamente la CAJA exige.

Refiere, que se debe recordar que se está en plena crisis económica y el país se encuentra prácticamente paralizado y amenaza una recesión total del sector industrial e inmobiliario, de ahí que, en lugar de cerrar las empresas, el Estado debe incentivar en estas épocas el aumento de la demanda de inversión en especial en la ejecución de proyectos inmobiliarios que dan sustento a tantos residentes por la gran demanda de mano de obra y bienes y servicios en forma directa e indirecta.

En virtud de lo anterior, solicita permitir que su representada realice su normal actividad comercial y con seguridad en las próximas semanas normalizaran lo que se adeuda pues actuar de otra forma es "*matar*" la industria nacional y además de afectar a los trabajadores siendo que la Administración conoce del giro de la empresa por ende se evidencia la existencia de terceros que se vería afectados con el cierre, contraviniendo el principio de personalidad de la sanción.
Expone, que la ejecución del cierre perjudica a clientes, inversionistas, familias que desean obtener su casa propia o remodelar su actual vivienda, el desarrollo inmobiliario nacional y a los proveedores, asimismo, va en detrimento del empleo que actualmente ostentan los trabajadores ya que se verían obligados a prescindir de sus servicios por ser insostenible el pago de sus salario en virtud del cierre, situación que coadyuva a la brecha del empleo que afectan al país, ocasionando un daño mayor al actual, que en lugar de permitir el pago y recuperación de las cuotas morosas, lo que genera es una mayor dificultad en la recuperación de lo adeudado y que evidentemente perjudica a terceros que no tienen relación con la mora.

Continúa indicando, que la resolución recurrida lo que hace es una simple determinación de tipicidad y antijuricidad formal, sin aplicar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y sin considerar la afectación de terceros, dejando de lado el necesario análisis de estos aspectos fundamentales en la sanción de cierre, situación que ya ha sido objeto de análisis por parte de los Tribunales de Justicia en los votos 3929-95 y 8191-2000 de la Sala Constitucional.

Considera, (transcribiendo un voto de la Sala Constitucional) que es una tendencia reiterada de la CAJA no entrar a analizar todos los elementos conformadores de las sanciones administrativas como manifestaciones del poder punitivo del Estado, centrándose en el elemento tipicidad, teniéndolo como suficiente para aplicar una sanción de tal gravedad como la de cierre de negocios y es precisamente la carencia de análisis de estos elementos esbozados por la Sala Constitucional en los votos mencionados lo que origina la declaratoria de nulidad absoluta de los actos administrativos sancionatorios de cierre.

Expone, que la redacción del artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social es claro en cuanto a que la sanción de cierre de negocios viene regulada como una "*facultad*" de la Institución, de modo que esta "*puede*" aplicarla, pero también puede discrecionalmente no aplicarla; en definitiva, la discrecionalidad administrativa es un instituto jurídico que entre otras cosas tiene el objetivo de evitar la aplicación automática y llana de las normas jurídicas que podrían llevar a la concreción de actuaciones materialmente injustas, es decir, como direccionadora de aplicación de la teoría de la justicia.

Plantea que, si la CAJA opta por la aplicación automática del cierre sin realizar el análisis de tipicidad, antijuricidad material y culpabilidad exigido, así como del criterio de insignificancia, cercenaría la potestad discrecional, convirtiéndola en un acto "arbitrario" en virtud de no estar debidamente motivado.

Transcribe parte del considerando XII de la citada resolución constitucional sobre la potestad tributaria de cierre e indica, que es de recordar el voto 8191-2000, sobre el principio de responsabilidad subjetiva o personalidad de la pena, para que a los terceros no se les haga sufrir una pena en la que no fueron parte de la infracción, se refiere al derecho constitucional de no ser condenado por un hecho en el que no se ha tenido participación subjetiva.

Reitera, que el cierre de negocios no solo afecta a la empresa, sino también a terceros tal y como lo ha interpretado la Sala Constitucional.

Señala, que actualmente su representada se encuentra gestionando un préstamo con una entidad financiera costarricense, sin embargo, el proceso de aprobación de la operación bancaria se ha visto retrasada en virtud de la cantidad de requisitos que exige dicha entidad financiera, por lo que están a la espera de que en cualquier momento se les apruebe.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53203-2016 del 03 de junio de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que el resultando segundo de la resolución recurrida, indica expresamente que el patrono presenta mora por más de dos meses en el pago de las cuotas, según estado de cuenta de fecha del 22 de julio del 2015, mientras que el considerando primero de la resolución impugnada indica que una vez efectuada la revisión y análisis del estado de cuenta de fecha 08 de mayo del 2015, se determina que el patrono presenta mora por más de dos meses en el pago de las cuotas. De esta forma se evidencia que la Administración determinó que el patrono sigue manteniendo la condición de morosidad que dio origen al presente procedimiento de cierre de negocios, tanto al inicio con la Prevención Motivada SACNAB-508-2015 (según estado del 08 de mayo del 2015), como al momento de dictar la resolución recurrida (según estado de cuenta del 22 de julio del 2015), por lo que no lleva razón el recurrente al alegar que existe una contradicción al respecto, ni existe ninguna posición de desventaja e indefensión en contra de su representada. Además, que los períodos y conceptos indicados en la resolución impugnada se encontraban pendientes de pago al momento de dictarse la misma, sea al día 22 de julio del 2015 (con fundamento en un estado de cuenta patronal de esa misma fecha), mientras que los pagos que alega haber efectuado el patrono fueron realizados el día 26 de noviembre del 2015, **sea que dichos pagos fueron realizados con posterioridad al dictado de la citada resolución y además, estos pagos no cubrieron la totalidad de los períodos y conceptos prevenidos.** De esta forma se considera que los pagos

alegados por el recurrente constituyen un abono parcial a la deuda, siendo que el resto de los períodos y conceptos consignados siguen pendientes de pago, tal y como consta en el estado de cuenta de fecha 03 de junio del 2016 y del estado de cuenta de fecha 01 de marzo de 2018, por lo que se evidencia que la condición de morosidad que dio origen a la resolución final de cierre GF-14654-2015 se sigue manteniendo, sea que el patrono sigue manteniendo morosidad por más de dos meses en el pago de las cuotas. Asimismo, que mediante el artículo 73 de la Constitución Política se le confiere a la Institución el rango de autónoma, y además se delega en ella la administración y gobierno de los seguros sociales, de manera que con fundamento en dicho principio constitucional, se promulgó la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual expresamente establece la facultad para ordenar el cierre de un negocio que presente mora por más de dos meses el pago de las cuotas. En este sentido, la Sala Constitucional, ha reconocido ampliamente las potestades de la Institución en materia de adeudo de cuotas obrero-patronales, en los términos de la resolución Nº 2006-008710, de las quince horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de junio del dos mil seis) *y de la resolución Nº 2008-000737, de las diez horas con treinta y siete minutos del dieciocho de enero del dos mil ocho.* Además, no lleva razón el recurrente cuando afirma que la resolución impugnada carece de motivo, por cuanto la misma dispone expresamente que el patrono presenta mora por más de dos meses en el pago de las cuotas, con fundamento en el estado de cuenta patronal de fecha 22 de julio del 2015, de manera que se constituyen los elementos objetivos (tanto fácticos como jurídicos) establecidos en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que resulta procedente la aplicación de la sanción administrativa de cierre.

Aunado a lo anterior, revisado minuciosamente el estado de cuenta del 08 de mayo de 2015 ((visible a folio 05 a 07 del expediente administrativo) el mismo da soporte a la Prevención Motivada SACNAB 508-2015, así como el estado de cuenta del 22 de julio de 2015, da soporte a la resolución contenida en el oficio G.F. 14654-2015 de misma fecha, por lo que se constata que contienen los mismos conceptos y periodos sujetos a cierre, en otras palabras, la Prevención Motivada describe los mismos periodos que se encuentran contenidos en la Resolución Final de cierre dado lo cual no existe ninguna duda o confusión que sea capaz de violar el debido proceso ni el derecho de defensa.

En cuanto al argumento por el cual considera que el cierre resulta ser perjudicial, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad el cual ha sido definido por la Sala Constitucional de la siguiente forma:

> *"…En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto…".(*Resolución N° 440-98*).*

En ese sentido, lo cierto es que el patrono presenta la condición señalada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, que establece lo siguiente:

> *"…La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:*
> *(…)*
> *b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja…"*

Asimismo, el artículo 73 constitucional indica:

> *"…Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de* ***contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores****, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*
> *La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social Costarricense de Seguro Social…"* (El resaltado no es del original).

Conforme lo citado, la discrecionalidad también se encuentra sujeta al principio de legalidad y en ese sentido la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador originado por una conducta típica, que tiene una consecuencia legal (la sanción de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional, cual es el arreglo de pago debidamente formalizado lo que encuentra sustento en los artículos 7, 10 y 20, del citado Reglamento de Cierre de Negocios, que establece que las únicas razones por las que se puede dejar sin efecto la ejecución material de la sanción administrativa de cierre es el pago de los periodos que sirven de fundamento a la sanción o bien la formalización de un arreglo de pago de la totalidad de la deuda que se mantiene.

En cuanto al principio de razonabilidad y proporcionalidad, la racionalidad se refiere a la adecuada proporcionalidad que debe existir entre las medidas que el acto administrativo involucra y la finalidad que el mismo persigue, constituyendo dichos principios en el obrar de la Administración Pública un medio de interdicción de la arbitrariedad y consecuentemente la Institución ante la ponderación de intereses que debe realizar a la hora de emitir el acto administrativo no encuentra razonable ni legal dejar de imponer la sanción como consecuencia de una violación grave contra el bien jurídico protegido en el artículo 73 constitucional citado, dado que en el caso en particular se comprobó la situación moratoria del patrono superior a los dos meses.

En cuanto al perjuicio de los terceros (trabajadores), el Código de Trabajo establece lo siguiente:

> ***"…Artículo 69.*** *Fuera de las contenidas en otros artículos de este código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:*
> *(…)*
> *g) Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono…"*

De la norma transcrita se desprende que los trabajadores no sufren las consecuencias de las acciones u omisiones de sus patronos dado que la obligación de estar al día con las cuotas de la Seguridad Social es un deber del patrono y en esa línea, el trabajador conserva todos sus derechos. De igual forma, los trabajadores mantienen el derecho de percibir las prestaciones médicas y al efecto, la Ley Constitutiva de la CAJA establece lo siguiente:

> *"…Artículo 36. El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva.*
> ***Sin embargo, no se negarán las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales**. En el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al patrono el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 53, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas y de las sanciones que contempla la Sección VI de esta ley. (Así reformado por el artículo 1 de la ley No. 3024 del 29 de agosto de 1962.) …"* (El resaltado no pertenece al original)

En esa misma línea, la Sala Constitucional en casos similares ha indicado:

> *"…En cuanto a las consecuencias que el cierre produjo para los estudiantes de la Institución recurrente, este perjuicio fue claramente producido por la mora en el pago, de modo que fue el mismo recurrente quien produjo el menoscabo en la continuidad de la educación de los estudiantes y no las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuyas actuaciones se limitaron al cumplimiento de la ley…".* (Resolución N° 05-6052 de las 16:52 horas del 24 de mayo de 2005).

De conformidad con lo citado, el principio de personalidad de la sanción o principio de responsabilidad subjetiva argumentado no se aplica en esta materia ni en este tipo de procedimientos dado que los trabajadores por ejemplo mantienen sus derechos laborales y los acreedores seguirán siéndolo, en otras palabras, la sanción recae sobre la esfera jurídica del patrono moroso y no puede asumirse por pura deducción que la incidencia que vaya a tener el cierre afecte la esfera jurídica de terceros sino la del incumpliente como consecuencia de su propia omisión. Así las cosas, el impacto en la esfera de terceros no puede constituirse en un elemento que por sí solo lleve a la invalidez de la sanción administrativa de cierre de negocios

En cuanto al bien jurídico protegido en este procedimiento, no es de naturaleza tributaria sino a es la materia especial del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social cuyo objetivo constitucional es la protección de la Seguridad Social, donde las cuotas que le dan soporte corresponden a una contribución especial y forzosa mediante la cual se protege su sostenibilidad y no a la verificación y fiscalización en materia tributaria

En línea con lo anterior, el expediente 13.123 que reforma la Ley Constitutiva de la CAJA, para extender la sanción de cierre de negocios a los casos de mora en las cuotas obrero-patronales, justificó el artículo 48 inciso b), mediante publicación de La Gaceta N ° 112 del 12 de junio de 1978, estableciendo lo siguiente:

> *"…la Sala Constitucional le negó el carácter de tributo a las cuotas de la seguridad social en sus sentencias 1925/91, 3819/94 y 5282/94, **siguiendo una jurisprudencia***

> ***de la Sala Primera de la Corte Suprema de justicia, ha considerado que las cuotas obrero patronales, por ser parte de una institución (la seguridad social), surgida dentro del derecho del trabajo, pertenecen al ámbito de éste, y no al de los tributos.*** *En el mismo sentido se han pronunciado el Tribunal Superior Contencioso y el Tribunal Fiscal Administrativo…" (*El cierre de negocios en el ordenamiento jurídico Costarricense. Ana Elena Carazo Gallardo y Nancy Hernández López. 1° ed. San José. C.R., pág 37). (El resaltado no pertenece al original)

En cuanto al criterio de insignificancia argumentado se realiza una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y en este sentido la Procuraduría General de la República señaló en el Dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, lo siguiente:

> *"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"*

De igual forma, la Sala Constitucional, también ha señalado sobre el tema:

> *"…El Estado moderno ha asumido una serie de responsabilidades en todos los ámbitos del desarrollo socio-económico, que implica un mayor dinamismo de su actuar, de acuerdo con las necesidades de cada comunidad y frente a los diferentes problemas e inquietudes sociales de todos sus integrantes. Ello significa un cambio, una ampliación del poder en beneficio de la igualdad, sin perjuicio de la propiedad y de la libertad. Se trata entonces de repartir y utilizar al máximo los recursos de la comunidad en provecho de los grupos o sectores socialmente más desprotegidos…"*

También la Contraloría General de la República en el oficio DCA-1982 de 27 de agosto de 2012, indica:

> *"En ese orden, se tiene que la seguridad social se encuentra consagrada como parte de los derechos constitucionales de los habitantes. El artículo 73 de la Constitución Política, no solo establece seguros sociales en beneficio de los trabajadores (ya sea manuales o intelectuales),* ***sino que lo circunscribe al sistema de contribución forzosa del estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine****. De manera tal, que se trata de un régimen de la seguridad social cuya aplicación tiene un alcance de carácter general…"* (El resaltado no es del original).

En relación se indica, que la presente medida de cierre no puede pretender obviar que existan regulaciones en aras de salvaguardar la estabilidad y el sustento de la Seguridad Social dado que serviría como una justificante para eliminar todo supuesto y limitación que se dé por razones de interés público.

En cuanto a la carencia de análisis de la motivación del acto administrativo argumentada, la motivación no es un elemento autónomo de dicho acto, sino que tiende a poner de manifiesto la juricidad del acto emitido, acreditando que en el caso concurran las causas de hecho y de derecho

que justifiquen su emisión. Para mayor abundamiento y claridad en el tema es importante mencionar lo definido por la Sala Constitucional en el Voto 7924-99, que al efecto indica lo siguiente:

> *"... En cuanto a la motivación de los actos administrativos, se debe entender como la* ***fundamentación*** *que deben dar las autoridades públicas al contenido del acto que emiten tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso así como del derecho de defensa e* ***implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho****,* **de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado***..."(el resaltado no es del original).*

Conforme lo citado, no se observan omisiones o violaciones en la resolución final de cierre que afecten la motivación y fundamentación del acto dado que en éste se señalan los motivos del cierre (la situación moratoria superior a los dos meses), el fundamento legal (artículo 48 de la Ley Constitutiva de la CAJA), las consecuencias de su inobservancia, la posibilidad de recurrir el acto y sus instancias, por lo que se rechaza el argumento.

2. SOBRE LA NULIDAD INCOADA. En cuanto a la solicitud de declaratoria de nulidad del procedimiento por la indebida notificación de la Prevención Motivada, es importante traer a colación que el inicio del procedimiento se da formalmente con la resolución de cierre de negocios contra la cual caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, siendo entonces que la comunicación de la Prevención Motivada constituye un requisito administrativo de mero trámite, mediante el cual se comunica en el lugar de la actividad del patrono, que es la dirección que este mismo aporta para recibir correspondencia a la hora de inscribirse como tal ante la Institución, que de no cancelar en diez días se procederá con la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido dispone el artículo 9 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas lo siguiente:

> *"...Las dependencias designadas por la Dirección de Cobros y las Sucursales en las Direcciones Regionales harán la prevención motivada de cierre por escrito al patrono o al trabajador independiente, para que, dentro de diez días siguientes a la fecha de su notificación, cancelen la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada de cierre o formalicen convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme con la normativa vigente en la materia..."*

En línea con lo señalado, se tiene que el patrono recibió el documento denominado Prevención Motivada en el lugar que ejerce la actividad, sea San José, Escazú, Guachipelín, Centro Comercial Acuarium, 2 piso, local 17 (ver folio 10 del expediente administrativo) y es en ese mismo lugar donde se notifica la resolución final.

Aunado, es importante aclarar que la comunicación de la prevención motivada, al ser un requisito administrativo, no caben recursos contra esta puesto que el Reglamento aplicable solo los autoriza contra el acto final del procedimiento, que es con el que se inicia la facultad de presentar los recursos legamente procedentes. En ese sentido, lo cierto es que el patrono presentó en tiempo y forma los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, lo cual realizó bajo los argumentos que consideró oportunos para su defensa, por lo que se

comprueba que no existen violaciones al debido proceso ni al derecho de defensa, ni ningún tipo de nulidad a la luz de lo señalado por el artículo el artículo 197 del Código Procesal Civil, indica lo siguiente:

> *"…la nulidad solo se decretará cuando sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar el curso normal de procedimiento…*".

Asimismo, la jurisprudencia de los Tribunales señala que para que proceda la nulidad de actuaciones o resoluciones se debe haber causado indefensión y el consiguiente perjuicio, pues no tiene ningún objeto decretar una nulidad por la nulidad misma. (Tribunal Superior Primero Civil N° 1140-R-del 14 de setiembre de 1990).

De igual forma, la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte, contenida en la sentencia N° 398-F-02 de las 15 horas del 16 de mayo de 2002, entre otras señala en cuanto a los procedimientos administrativos incoados en el sector público, lo siguiente:

> "*…la nulidad por la nulidad no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellos cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión…".*

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0205-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

> *"(…)*
> *Con vista en el* ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***TECNOCONSULT SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101021689*** *hace constar lo siguiente:*
> *1. Que, al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra* ***activo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de doscientos ochenta y ocho millones ciento dieciocho mil novecientos once colones (¢288.118.911,00) dentro de los cuales se encuentran once millones cien mil novecientos veinticinco colones (¢11.100.925,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14654-2015, salvo las planillas ordinarias de 01 y 02-2015, planilla adicional de 11-2014 y servicios médicos de 02 y 03-2015, que fueron cancelados.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos colones (¢4.253.262,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

4. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **TECNOCONSULT S.A.,** número patronal 2-03101021689-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera

mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14654-2015 del 22 de julio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **TECNOCONSULT S.A.,** número patronal 2-03101021689-001-001, contra la resolución G.F. 14654-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las planillas ordinarias de 01 y 02-2015, planilla adicional de 11-2014 y servicios médicos de 02 y 03-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 304º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2797-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y nulidad presentada por el patrono **DOCTORES ECHANDI S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **DOCTORES ECHANDI S.A.,** para lo cual se notificó el 14 de mayo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 592-2015, entregada a Eydi Carvajal Meza, cédula 1-540-747, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 21 de julio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14626-2015, notificada el 02 de diciembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho colones (¢4.455.128.00).

3. En tiempo y forma el 07 de diciembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14626-2015. Manifiesta el recurrente, que, aunque puede resultar reiterativo se ven obligados a indicar que Doctores Echandi, tal y como consta en la base de datos se dedica a la prestación de servicios veterinarios desde hace más de 50 años.

Agrega, que durante esos años han mantenido una relación adecuada con la Caja Costarricense de Seguro Social y no ha sido hasta el año 2012 y por motivos fuera de control que no han podido honrar en tiempo y forma el pago de las planillas en la parte que corresponde puesto que no todas las sumas se adeudan.

Señala, que producto de la depresión económica de los últimos años su representada ha entrado en una situación económica no deseable y ha tenido que tomar varias medidas para seguir operando, entre estas el cierre de las tres sucursales que tenía operando, lo que conlleva al pago de los derechos laborales de los empleados que laboraban allí, lo cual fue una carga económica muy fuerte que ocasionó una disminución considerable en el flujo de caja.

Expone, que como parte de esa situación económica, no se ha podido hacer frente en tiempo las obligaciones con las CAJA, pero además las sumas adeudadas no corresponden a las que se menciona en la resolución recurrida.

Reitera, que si no han podido hacer los pagos es porque el flujo de caja no lo ha permitido, pero si han realizado pagos por atenciones médicas y cuotas obreras y en ese sentido hace ver que su representada no pretende distraerse del pago de estas obligaciones, simplemente no cuentan con el flujo suficiente para hacer los pagos.

Indica, que un cierre por diez días lejos de facilitar el pago sumerge a la empresa en una situación más difícil pues no se realizarían ventas por ese plazo.

Considera que la resolución recurrida es violatoria de los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad toda vez que no resulta razonable ni proporcional la media que se propone implementar y más puede transformar una situación temporal en una permanente.

Solicita se revoque y anule la resolución recurrida.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53164-2016 del 20 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que le trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, además, que los periodos y conceptos indicados en la resolución impugnada se encontraban pendientes de pago al momento de dictarse la misma el 14 de mayo de 2015 con fundamento en un estado de cuenta de esa misma fecha, mientras que los pagos que alega haber efectuado el patrono fueron realizados el 21 de julio de 2015, sea que dichos pagos fueron realizados con posterioridad al dictado de la sentencia y no cubrieron la totalidad de los periodos y conceptos prevenidos mientras que los pagos de las cuotas obreras de los meses de diciembre de 2014 a marzo de 2015, fueron realizados el 28 de abril de 2016, sea que dicho pago fue realizado con posterioridad al dictado de la citada resolución (ver folios 37 a 44 del expediente administrativo) y además no cubrieron la totalidad de los periodos y conceptos prevenidos. De esta forma se considera que los pagos alegados por el recurrente constituyen un abono parcial a la deuda, siendo que el resto de los periodos y conceptos consignados siguen pendientes de pago tal y como consta en el estado de cuenta, por lo que se evidencia que la condición de morosidad que dio origen a la resolución final de cierre G.F. 14626-2015, se sigue manteniendo sea que el patrono sigue manteniendo morosidad por más de dos meses en el pago de las cuotas.

En cuanto al argumento por el cual considera que el cierre resulta ser perjudicial, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad el cual ha sido definido por la Sala Constitucional de la siguiente forma:

> *"…En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto…".(*Resolución N° 440-98*).*

En ese sentido, lo cierto es que el patrono presenta la condición señalada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, que establece lo siguiente:

> *"…La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:*
> *(...)*

b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja…"

Asimismo, el artículo 73 constitucional indica:

"…Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de ***contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores****, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social Costarricense de Seguro Social…" (El resaltado no es del original).

Conforme lo citado, la discrecionalidad también se encuentra sujeta al principio de legalidad y en ese sentido la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador originado por una conducta típica, que tiene una consecuencia legal (la sanción de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional, cual es el arreglo de pago debidamente formalizado lo que encuentra sustento en los artículos 7, 10 y 20, del citado Reglamento de Cierre de Negocios, que establece que las únicas razones por las que se puede dejar sin efecto la ejecución material de la sanción administrativa de cierre es el pago de los periodos que sirven de fundamento a la sanción o bien la formalización de un arreglo de pago de la totalidad de la deuda que se mantiene.

En cuanto al principio de razonabilidad y proporcionalidad, la racionalidad se refiere a la adecuada proporcionalidad que debe existir entre las medidas que el acto administrativo involucra y la finalidad que el mismo persigue, constituyendo dichos principios en el obrar de la Administración Pública un medio de interdicción de la arbitrariedad y consecuentemente la Institución ante la ponderación de intereses que debe realizar a la hora de emitir el acto administrativo no encuentra razonable ni legal dejar de imponer la sanción como consecuencia de una violación grave contra el bien jurídico protegido en el artículo 73 constitucional citado, dado que en el caso en particular se comprobó la situación moratoria del patrono superior a los dos meses.

En cuanto al perjuicio de los terceros (trabajadores), el Código de Trabajo establece lo siguiente:

"…Artículo 69. *Fuera de las contenidas en otros artículos de este código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:*
(…)
g) Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono…"

De la norma transcrita se desprende que los trabajadores no sufren las consecuencias de las acciones u omisiones de sus patronos dado que la obligación de estar al día con las cuotas de la Seguridad Social es un deber del patrono y en esa línea, el trabajador conserva todos sus

derechos. De igual forma, los trabajadores mantienen el derecho de percibir las prestaciones médicas y al efecto, la Ley Constitutiva de la CAJA establece lo siguiente:

> *"...Artículo 36. El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva.*
>
> ***Sin embargo, no se negarán las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales**. En el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al patrono el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 53, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas y de las sanciones que contempla la Sección VI de esta ley. (Así reformado por el artículo 1 de la ley No. 3024 del 29 de agosto de 1962.) ..."* (El resaltado no pertenece al original)

En esa misma línea, la Sala Constitucional en casos similares ha indicado:

> *"...En cuanto a las consecuencias que el cierre produjo para los estudiantes de la Institución recurrente, este perjuicio fue claramente producido por la mora en el pago, de modo que fue el mismo recurrente quien produjo el menoscabo en la continuidad de la educación de los estudiantes y no las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuyas actuaciones se limitaron al cumplimiento de la ley..."*. (Resolución N° 05-6052 de las 16:52 horas del 24 de mayo de 2005).

2. SOBRE LA NULIDAD INCOADA. En cuanto a la solicitud de declaratoria de nulidad, el artículo 197 del Código Procesal Civil, indica lo siguiente:

> *"...la nulidad solo se decretará cuando sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar el curso normal de procedimiento...*".

Asimismo, la jurisprudencia de los Tribunales señala que para que proceda la nulidad de actuaciones o resoluciones se debe haber causado indefensión y el consiguiente perjuicio, pues no tiene ningún objeto decretar una nulidad por la nulidad misma. (Tribunal Superior Primero Civil N° 1140-R-del 14 de setiembre de 1990).

De igual forma, la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte, contenida en la sentencia N° 398-F-02 de las 15 horas del 16 de mayo de 2002, entre otras señala en cuanto a los procedimientos administrativos incoados en el sector público, lo siguiente:

> "*...la nulidad por la nulidad no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellos cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión...".*

Conforme lo descrito no se encuentra violaciones en el procedimiento ni en la resolución final impugnada capaces de generar algún tipo de nulidad.

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0204-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

> *"(...)*
> *Con vista en el **Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)**, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono **DOCTORES ECHANDI SOCIEDAD ANÓNIMA,** cédula jurídica **3101008158** hace constar lo siguiente:*
> *1. Que, al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de noventa y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa colones (¢95.747.890,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho colones (¢4.455.128,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14626-2015, salvo las cuotas obreras de las planillas ordinarias de 12-2014 a 03-2015, que fueron canceladas.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta y tres colones (¢3.720.543,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha.*

4. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **DOCTORES ECHANDI S.A.,** número patronal 2-03101008158-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14626-2015 del 21 de julio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y la nulidad interpuesta por el patrono **DOCTORES ECHANDI S.A.,** número patronal 2-03101008158-001-001, contra la resolución G.F. 14626-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de las planillas ordinarias de 12-2014 a 03-2015, el resto de los períodos se encuentran en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 305º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2798-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **ILRITORNO S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **ILRITORNO S.A.,** para lo cual se notificó el 21 de mayo de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 626-2015, entregada a Marco Caldi, cédula de residencia 138000093729, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 21 de julio de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14632-2015, notificada el 07 de diciembre de 2015, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro colones (¢4.374.704.00).

3. En tiempo y forma el 10 de diciembre de 2015, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 14632-2015. Manifiesta el recurrente, que las cuotas obreras están siendo requeridas por medio de proceso judicial en la fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente 14-002015-17 y solicita que se tenga como prueba el expediente que lleva la Caja Costarricense de Seguro Social al efecto.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 53166-2016 del 20 de mayo de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que los procesos penales y el procedimiento de cierre son vías totalmente distintas, y la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro social en ningún momento prohíbe la aplicación de ambas figuras en forma simultánea, se trata de vías completamente diferentes, los procesos penales se refieren a la posible comisión de un delito (retención indebida) y los procedimientos de cierre de negocios se refieren a la imposición de una sanción administrativa, en ese sentido no hay violación del principio de legalidad ni de certeza jurídica ni de razonabilidad y proporcionalidad, por cuanto la imposición de esta sanción al patrono no irrespeta el principio de tipicidad ya que la misma está prevista en el artículo 48 inciso b de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro social, la cual se respalda constitucionalmente por el numeral 73 de la Carta Magna, mismo que salvaguarda el bien jurídico Seguridad Social, tutelando el sistema de protección contra contingencias y seguros a todos los habitantes de la República e informado por los principios de igualdad, universalidad, solidaridad y justicia social, por ello no se evidencian vicios de nulidad en los procedimientos.

Aunado y reafirmando la posición anterior, cada uno de los procesos señalados se rige por disposiciones especiales y en el presente procedimiento se está aplicando el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, como sanción administrativa de cierre de negocios. Por otro lado, en el artículo 36 ibídem se contempla la obligación institucional de gestionar el cobro de los adeudos y finalmente la Administración se encuentra obligada denunciar los casos de retención indebida de las cuotas obreras conforme lo señala el artículo 45 de la citada Ley en relación con el artículo 216 del Código Penal, facultades legales que encuentran su fundamento en la protección del interés público de la Seguridad Social contemplado en el artículo 73 de la Constitución Política, que al efecto señalan lo siguiente:

> *"Artículo 73. ...Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de* ***contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores****, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*
>
> *La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social Costarricense de Seguro Social…"* (El resaltado no es del original).

Asimismo, los artículos 45 y 48 citados refiere en lo que interesa lo siguiente:

> *"Artículo 45.- Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley.* ***Así reformado por el artículo 85, inc. i) de la Ley N° 7983 del 16 de febrero de 2000)".***

"…Artículo 48.-La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:
(…)

b) *Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja…"* (El resaltado es del original).

Conforme lo señalado se tiene que la sanción administrativa de cierre de negocios no produce los mismos efectos jurídicos que la sanción por el delito de retención indebida de las cuotas obreras, siendo además que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

"Artículo 7º*—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*

"Artículo 10*. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
a) *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
b) *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."

"Artículo 20*.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor

a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, por lo que se le insta a normalizar su situación moratoria a través de un arreglo o convenio de pago.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0208-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

> *"(...)*
> *Con vista en el **Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)**, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono **ILRITORNO SOCIEDAD ANÓNIMA,** cédula jurídica **3101334030** hace constar lo siguiente:*
> *1. Que al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **inactivo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que, según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de cuarenta y dos millones cuarenta y cinco mil trescientos veintidós colones (¢42.045.322,00) dentro de los cuales se encuentran cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro colones (¢4.347.704,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-14632-2015.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es cinco millones cuatro mil trescientos ocho colones (¢5.004.308,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **ILRITORNO S.A.,** número patronal 2-03101334030-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 14632-2015 del 21 de julio de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **ILRITORNO S.A.,** número patronal 2-03101334030-001-001, contra la resolución G.F. 14632-2015 y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro*

Social"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 306º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2799-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación presentada por el patrono **CHARPANTIER DUQUE Y ASOCIADOS S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **CHARPANTIER DUQUE Y ASOCIADOS S.A.,** para lo cual se notificó el 09 de junio de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 683-2015, entregada a Adriana Salinas Sandí, cédula 1967960, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 20 de agosto de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15219-2015, notificada el 25 de enero de 2016, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta colones (¢8.655.340.00).

3. En tiempo y forma el 28 de enero de 2016, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 15219-2015. Manifiesta el recurrente, que puede corroborarse de la información que maneja la Caja Costarricense de Seguro Social en sus archivos de la Dirección de Cobros, Departamento de Control de Morosidad, Área Adecuación de Deudas, que existe iniciado un proceso de arreglo de pago por parte de su representada, el cual se reitera se encuentra en trámite de readecuación.

Señala, que su representada ha realizado todas las gestiones posibles para lograr normalizar su situación con la CAJA, específicamente a través de las instrucciones del Departamento supra indicado.

Refiere, que durante el tiempo en que su representada se encuentra realizando gestiones para normalizar la situación, los abogados externos de la Institución han continuado realizados embargos de cuentas corrientes, vehículos y bienes de la empresa, lo cual "ata" de manos a su representada para hacer frente a las obligaciones, perjudicando aún más la producción de ingresos en el difícil campo en que la empresa se desempeña, aunado a la crisis económica nacional actual.

Considera, que más que obtener resultandos beneficiosos, dichas actuaciones provocan que la empresa esté "maniatada" para tomar acciones en aras de finiquitar y responder a las exigencias de la Seguridad Social y ahora, con la orden de cierre, lejos de buscarle una salida donde hayan beneficios para la Institución y para su representada, se hace lo contrario atentando con la continuidad de las operaciones por parte de la empresa, lo que significaría el cierre definitivo de muchos empleos directos e indirectos, lo que será provocado por la intransigencia de las acciones que no permiten solucionar el problema, de allí que insta a que haya una solución factible que no perjudique a familias que se quedaran sin empleo con las consecuencias sociales que ello implicaría.

Expone, que la autoridad administrativa puede verificar que su representada ha estado siempre actualizando su situación de morosidad, procurando mediante grandes esfuerzos tener al día los pagos con la Institución, lo cual demuestra su compromiso.

Indica, que debe tomarse en consideración la realidad nacional que enfrenta la empresa y la cual intenta mantener a flote y que los trabajadores que constan en la planilla mantengan su trabajo, que les genera el sustento y techo para sus familias, por esa situación han tratado de lograr la obtención de recursos financieros y pagar la deuda atrasada que se tenga con la CAJA, por lo cual solicita revocar la orden de cierre.

Solicita, en apego al artículo 48 de la Ley Constitutiva de la CAJA, suspender el proceso de cierre, revocar la resolución "*G.F. 12.136-2015*" (SIC), se comunique a las oficinas que tramitan la readecuación del arreglo de pago que se proceda con la formalización del mismo.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 66807-2016 del 21 de octubre de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que le trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos o abono parciales a la deuda no tiene la virtud de suspender el cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas. Asimismo, que

mediante el artículo 73 de la Constitución Política se le confiere a la Institución el rango de autónoma, y además se delega en ella la administración y gobierno de los seguros sociales, de manera que con fundamento en dicho principio constitucional, se promulgó la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual expresamente establece la facultad para ordenar el cierre de un negocio que presente mora por más de dos meses el pago de las cuotas. En este sentido, la Sala Constitucional, ha reconocido ampliamente las potestades de la Institución en materia de adeudo de cuotas obrero-patronales, en los términos de la resolución Nº 2006-008710, de las quince horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de junio del dos mil seis) *y de la resolución Nº 2008-000737, de las diez horas con treinta y siete minutos del dieciocho de enero del dos mil ocho.*

Aunado, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…*" (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas señala que el trámite de cierre de negocios únicamente se puede suspender si el patrono cancela la totalidad de los montos de los periodos prevenidos o si formaliza un arreglo o convenio de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, de manera que los pagos parciales a la deuda, ni las intenciones, ni los trámites previos a la formalización de un arreglo suspenden el cierre de negocio, según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas**,** que indican:

> ***"Artículo 7º**—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
>
> ***"Artículo 10**. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)** Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)** En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y*

supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo
El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."

***"Artículo 20**.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.

Consecuentemente con lo señalado, el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la CAJA lejos de actuar en forma arbitraria, desproporcional o irracional y simplemente cerrar un negocio en caso de cumplirse el hecho generador previsto en la norma, originado por una conducta típica (la situación moratoria mayor a dos meses) que tiene una consecuencia legal (la sanción administrativa de cierre), dentro de sus potestades discrecionales ofrece una posibilidad razonable y proporcional *que no afecta el interés público*, cual es el arreglo de pago o convenio debidamente formalizado y vigente, de manera que contrario, arbitrario e ilegal, sería pretender que no existan leyes, normas, reglamentos que salvaguarden el fin público de la norma, en busca de una discrecionalidad particular que atente contra el interés general, conclusión a la que llega la Institución en el ejercicio de la ponderación de intereses, buscando la racionalidad de la norma y la proporcionalidad del acto en relación al fin que se persigue, el cual se aclaró líneas atrás.

Concordante con lo anterior a la luz del principio de legalidad y la solicitud para realizar un arreglo o convenio de pago que se ajuste a sus requerimientos, la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patronos y trabajadores independientes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, requisitos que deben cumplirse en atención al principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna, todo sin perjuicio de la importancia de recaudar las cuotas obreras en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la CAJA a la luz de lo señalado por el artículo 216 del Código Penal, por lo que se le insta a normalizar su situación moratoria con la Seguridad Social.

En ese sentido, lo cierto es que el patrono presenta la condición señalada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, que establece lo siguiente:

"...La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:
(...)

b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja…"

Asimismo, el artículo 73 constitucional indica:

"…Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de ***contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores****, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social Costarricense de Seguro Social…" (El resaltado no es del original).

En cuanto a las consecuencias de la sanción administrativa de cierre de negocios, incluso la Sala Constitucional mediante el voto 05-6052 del 24 de mayo de 2005, indicó al momento de resolver un recurso de apelación presentado por un centro educativo privado contra la Institución, que los perjuicios causados es precisamente por la mora en el pago, de modo que fue el recurrente el que produjo el menoscabo en la continuidad de la actividad y no las autoridades de la CAJA, cuya actividad se limitó al cumplimiento de la ley. Además, que la Sala Constitucional ha reconocido ampliamente las potestades en materia de adeudos de cuotas, como lo es la resolución 2006-008710 de las 15:43 minutos del 21 de junio de 2006, tal y como se indicó en la resolución al recurso de revocatoria, por lo que se concluye que la Administración ha actuado con fundamento en la normativa vigente que rige la materia, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

Resueltos los argumentos es preciso hacer una breve referencia del régimen solidario de la Seguridad Social como pilar fundamental del Estado Social de Derecho y al efecto se trae a colación el dictamen C 217-2000 del 13 de setiembre de 2000, de la Procuraduría General de la República que señaló lo siguiente y que se encuentra vigente a la fecha:

"…En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es pilar fundamental del estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Como bien es sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social…"

En ese sentido se le insta a formalizar un arreglo o convenio de pago y mantenerlo vigente para normalizar su situación moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como pilar fundamental de los derechos de los trabajadores y sus familias.

2. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0207-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

"(…)
Con vista en el ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de*

Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono ***CHARPENTIER DUQUE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101165976*** *hace constar lo siguiente:*

1. Que, al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra ***activo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*

2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de doscientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones (¢234.875.459,00) dentro de los cuales se encuentran ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta colones (¢8.655.340,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-15219-2015, salvo las planillas ordinarias de 12-2014 a 03-2015 y servicios médicos de 01 a 04-2015, que fueron cancelados.

3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es un millón ochocientos veintinueve mil setecientos sesenta colones (¢1.829.760,00).

4. *Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…*".

3. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el patrono **CHARPANTIER DUQUE Y ASOCIADOS S.A.,** número patronal 2-03101165976-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15219-2015 del 20 de agosto de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el patrono **CHARPANTIER DUQUE Y ASOCIADOS S.A.,** número patronal 2-03101165976-001-001, contra la resolución G.F. 15219-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las planillas ordinarias de 12-2014 a 03-2015 y servicios médicos de 01 a 04-2015, el resto de los períodos se mantienen en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 307º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2800-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y nulidad presentada por el patrono **3-101-586401 S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **3-101-586401 S.A.,** para lo cual se notificó el 17 de junio de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 729-2015, entregada a Ana Carolina Reyes Vargas, cédula 135015010, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 20 de agosto de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15212-2015, notificada el 01 de marzo de 2016, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de tres millones novecientos setenta y tres mil ochocientos once colones (¢3.973.811.00).

3. En tiempo y forma el 03 de marzo de 2016, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución Final de Cierre G.F. 15212-2015. Manifiesta el recurrente, que hace ver la irregularidad e ilegalidad de que ni a su persona, ni a ningún representante se ha hecho entrega de la Prevención Motivada SACNAB 729-2015, como se indica en el punto 4° del Resultando, situación que desvirtúa y desnaturaliza la intencionalidad aquí incoada. Señala que, en otro orden de ideas, ni su persona ni su representada conoce a Ana Carolina Reyes Vargas, identificación 135015010, tal que esa persona no tiene relación con su representada, lo que genera una violación a la legalidad del debido proceso y al derecho de legítima defensa.

Expone, la existencia de un error material en la resolución de marras, que inserta adeudos del año 2014, los cuales se encuentran en una fase recursiva sin resolver a la fecha e interpuesta desde el año 2014 como incidente para mejor resolver, recurso de reposición y planteamiento de pago del 17 de setiembre del 2014, documentación que tiene al alcance la misma Institución como en derecho correspondía, en claro IUS Abusivo y la flagrante transgresión a la Norma Sustantiva. Además, aclara, que algunos adeudos se encuentran bajo convenio de pago gestado el 03 de setiembre de 2014.

Reitera, que bajo su "…*conocimiento e intencionalidad de pago, se enfrentan a obstáculos internos basados en procedimientos y parámetros establecidos para el resarcimiento de dichos*

adeudos, pagos mínimos, cuotas elevadas y aunado a esto adicionarle la cuota mensual a resarcir; estos cálculos sin valorizar posible traslado de intereses y pagos isolutos(SIC) provenientes de terceros…"

Indica: "…*Por lo anteriormente expuesto segura que imperará la legalidad inmersa, la resolución alternativa del conflicto, la revisión y esclarecimiento definitivo de esa errada apreciación unilateral en función de la inexistente deuda como en derecho corresponde se anule en toda su amplitud material la resolución aquí incoada y a la brevedad posible se gestionen las resoluciones inmersas para el finiquito existente mediante el arreglo de pago correspondiente…*".

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 54926-2016 del 23 de setiembre de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que la Prevención Motivada SACNAB 729-205, fue debidamente notificada en las instalaciones del patrono en San José, San Pedro, de la Municipalidad, 200 metros norte contiguo a la línea del tren. En virtud de lo anterior no existen vicios de nulidad en los procedimientos ya que se notifica la Prevención Motivada en las instalaciones del patrono, incluso la resolución final G.F. 15212-2015, también fue debidamente notificada en las instalaciones del patrono, siendo recibida por Ana Patricia Arauz, cédula 6-0294-0197, quien aparece reportada en la planilla mensual del patrono 3-101-586401 S.A. De esta forma se evidencia que no se le ha causado ningún tipo de indefensión al patrono puesto que este presentó en tiempo y forma los recursos ordinarios respectivos, respetándose el debido proceso y el derecho de defensa. Además, según consta en la base de datos institucional, el patrono no tiene formalizado ningún convenio o arreglo de pago que involucre las planillas recurridas, ni presenta ante la institución procesos declaratorios de derechos pendientes de resolver por los periodos y conceptos prevenidos, según constancia a folio 12 del expediente administrativo.

Aunado a lo anterior, en cuanto al error material sobre los periodos sujetos a cierre en este expediente, los mismos se encuentran firmes en sede administrativa dado que no se trata de periodos provenientes de un Informe de Inspección, es decir no se tratan de planillas adicionales, además que los recursos interpuestos contra la Resolución G.F. 23.118-2014, tratan sobre otros periodos sujetos a cierre sea: Planillas Ordinarias del 06-2010. 08 y 09-2010, 11-2010 a 01-2012, 08-2012, 01, 02, 10 y 11-2013, el Subsidio 07-2010, y los Servicios Médicos 09 y 123-2013, por los que se rechaza el argumento.

Sobre la intencionalidad de pago y los montos que se requiere para formalizar un arreglo o convenio de pago, la Administración Pública se rige por el principio de legalidad del cual la Sala Constitucional indica lo siguiente en lo que interesa:

> *"…en los términos más generales, el Principio de Legalidad en el estado de derecho, postula una forma de especial vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento jurídico, normalmente a texto expreso- para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que constitucional o legalmente está autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado está vedado…"* (Sala Constitucional. Resolución 440-98).

Conforme lo señalado, la Administración debe ajustarse a la normativa que instruye los cierres de negocios, la forma de llevar los arreglos de pago y las consecuencias de su incumplimiento, y en ese sentido la normativa se promulgó con las facultades delegadas por el artículo 73 constitucional, el cual encomienda a la CAJA la administración y gobierno de los *Seguros Sociales*, otorgándole facultades y potestades con la finalidad de proteger el régimen solidario de la Seguridad Social de los trabajadores.

En ese sentido dispone el artículo 73 constitucional lo siguiente:

> *"Artículo 73. …Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de* ***contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores****, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*
> *La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social Costarricense de Seguro Social…"* (El resaltado no es del original).

En el caso particular, la Institución se encuentra aplicando el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA que establece en lo que interesa lo siguiente:

> ***"…Artículo 48.-*** *La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:*
> ***(…)***
> ***b)*** *Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja…"*

De la normativa citada, se desprende que el presente procedimiento tiene como objeto proteger el fin público de la *Seguridad Social*, dado lo cual la mera intencionalidad no es atendible dado que la Administración debe sujetarse al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deuda de patrono, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2017 y a su Instructivo, que establecen entre otros requisitos la obligación de la Institución de recaudar como primera medida la cuota de la Ley de Protección al Trabajador, conforme lo obliga la Ley del mismo nombre, la cuota obrera conforme los efectos del artículo 216 del Código Penal en relación con el delito de retención indebida, y otros requisitos que deben cumplirse en atención al

principio de legalidad ya citado y en atención a la protección del interés público constitucional contemplado en el artículo 73 de la Carta Magna.

Asimismo, y a la luz del principio de legalidad citado, la única forma de suspender el procedimiento de cierre de negocios según lo establecido en los artículos 7, 10 y 20 del Reglamento para el Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas, es la formalización de un arreglo o convenio de pago**,** que al efecto indican:

> ***"Artículo 7º****—Se entiende como proceso de arreglo de pago, aquel que haya sido debidamente formalizado entre la Caja y el administrado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa creada al efecto por la Caja."*
> ***"Artículo 10****. —Si el patrono o trabajador independiente cumple con la prevención señalada en los términos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:*
> ***a)*** *Si paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, se confeccionará resolución ordenando el archivo del expediente de cierre.*
> ***b)*** *En caso de formalizarse convenio de pago, se comunicará al patrono o trabajador independiente que el trámite del procedimiento queda suspendido y supeditado al cumplimiento del convenio. En caso de incumplimiento del convenio de pago se continuará con el trámite del cierre respectivo*
> *El jefe de la dependencia designada por la Dirección de Cobros o el jefe de sucursal deberá dictar la resolución o comunicación respectiva."*
> ***"Artículo 20****.—Si previo a la ejecución material del cierre por mora, el patrono o trabajador independiente paga la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada o formaliza convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme la normativa vigente, el jefe de la dependencia competente en la Dirección de Cobros o el jefe de la sucursal en las Direcciones Regionales, informará por escrito a la Gerencia Financiera, para que dicte la resolución que corresponda."*
> ***La Gaceta Nº 166 — Viernes 30 de agosto del 2013.***

Sobre la errada apreciación de la deuda y sin perjuicio de lo señalado, de una revisión del expediente se desprende que los rubros sujetos a cierre se encuentran firmes según lo indicado en los estados de cuenta patronales emitidos por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y en esa línea se tiene el patrono efectivamente adeuda los periodos consignados, lo anterior a la luz del artículo 66 del Reglamento del Seguro de Salud, que indica lo siguiente:

> *"…Son obligaciones de los patronos:*
> *a. Inscribirse como tales ante la Caja en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o la adquisición de la empresa o negocio*
> *(…)*
> *e. Presentar dentro de los plazos programados y en la forma en que disponga la administración (…) la lista de sus trabajadores correspondiente al mes inmediato anterior con los datos requeridos…"*

De igual forma, el artículo 71 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente:

> *"…Si el patrono o el trabajador independiente no cumplen con la presentación oportuna de sus planillas o reporte de ingresos, la Caja, procederá a su levantamiento de oficio, sin perjuicio de las sanciones que determina la Ley Constitutiva. Cuando las planillas fueren facturadas de oficio por no presentación oportuna de la información a la Caja, se presumirán ciertos los datos que correspondan a la última planilla presentada, salvo prueba en contrario. Cuando se presuma que la no presentación de la planilla es maliciosa o fraudulenta, la Caja queda facultada para realizar cualquier investigación tendiente a determinar la realidad de las relaciones obrero-patronales y de los salarios pagados..."*

De la normativa citada se desprende que no existe ninguna duda respecto de los montos señalados en los periodos sujetos a cierre, ni de su contenido o delimitación, ni de la información contenida en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) siendo que el patrono presenta las planillas de las cuales se alimenta el sistema o bien en caso de omisión, la Institución se encuentra facultada para confeccionarla de oficio basándose en la última planilla presentada, razón por la cual no existe algún tipo de duda en la determinación de los conceptos y periodos sujetos a cierre y en todo caso el patrono no ofrece argumentos en ese sentido.

En cuanto a los servicios médicos y subsidios (cuotas especiales), el Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas establece lo siguiente:

> ***"…Artículo 1º****—Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:*
> ***(****…)*
> ***Cuota:*** *Cuotas del Seguro de Enfermedad y Maternidad, del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, y las correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador derivadas de planillas ordinarias y planillas adicionales generadas por el Servicio de Inspección.* ***Se consideran parte integral de las cuotas, las prestaciones derivadas de los artículos 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social…"***

En relación, establece la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

> ***ARTÍCULO 36.-*** *El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva. Sin embargo, no se negarán las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales. En el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al patrono el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 53, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas y de las sanciones que contempla la Sección VI de esta ley.* ***(Así reformado por el artículo 1 de la ley No. 3024 del 29 de agosto de 1962.)*** (El subrayado no pertenece al original)

De la normativa anterior se desprende que la Administración se encuentra facultada para imponer la sanción administrativa de cierre de negocios en caso de mora en el pago de los servicios médicos o cuotas especiales, por lo que tampoco existe duda en cuanto a los conceptos señalados en resolución de cierre.

2. SOBRE LA NULIDAD INCOADA. En cuanto a la solicitud de declaratoria de nulidad del procedimiento por la indebida notificación de la Prevención Motivada, es importante traer a colación que el inicio del procedimiento se da formalmente con la resolución de cierre de negocios contra la cual caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, siendo entonces que la comunicación de la Prevención Motivada constituye un requisito administrativo de mero trámite, mediante el cual se comunica en el lugar de la actividad del patrono, que es la dirección que este mismo aporta para recibir correspondencia a la hora de inscribirse como tal ante la Institución, que de no cancelar en diez días se procederá con la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido dispone el artículo 9 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas lo siguiente:

> *"…Las dependencias designadas por la Dirección de Cobros y las Sucursales en las Direcciones Regionales harán la prevención motivada de cierre por escrito al patrono o al trabajador independiente, para que, dentro de diez días siguientes a la fecha de su notificación, cancelen la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada de cierre o formalicen convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme con la normativa vigente en la materia…"*

En línea con lo señalado, se tiene que el patrono recibió el documento denominado Prevención Motivada en el lugar que ejerce la actividad, sea San José, San Pedro, de la Municipalidad, 200 metros norte, contiguo a la línea del tren, mismo lugar en que recibió la resolución final (ver folios 10 y 20 del expediente administrativo).

Aunado, es importante aclarar que la comunicación de la prevención motivada, al ser un requisito administrativo, no caben recursos contra esta puesto que el Reglamento aplicable solo los autoriza contra el acto final del procedimiento, que es con el que se inicia la facultad de presentar los recursos legamente procedentes. En ese sentido, lo cierto es que el patrono presentó en tiempo y forma los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, lo cual realizó bajo los argumentos que consideró oportunos para su defensa, por lo que se comprueba que no existen violaciones al debido proceso ni al derecho de defensa, ni ningún tipo de nulidad a la luz de lo señalado por el artículo el artículo 197 del Código Procesal Civil, indica lo siguiente:

> *"…la nulidad solo se decretará cuando sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar el curso normal de procedimiento…*".

Asimismo, la jurisprudencia de los Tribunales señala que para que proceda la nulidad de actuaciones o resoluciones se debe haber causado indefensión y el consiguiente perjuicio, pues no tiene ningún objeto decretar una nulidad por la nulidad misma. (Tribunal Superior Primero Civil N° 1140-R-del 14 de setiembre de 1990).

De igual forma, la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte, contenida en la sentencia N° 398-F-02 de las 15 horas del 16 de mayo de 2002, entre otras señala en cuanto a los procedimientos administrativos incoados en el sector público, lo siguiente:

> "*…la nulidad por la nulidad no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellos cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión…".*

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0213-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

> **"(…)**
> *Con vista en el* ***Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)****, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono* ***3-101-586401 SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *cédula jurídica* ***3101586401*** *hace constar lo siguiente:*
> *1. Que, al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra* ***inactivo*** *en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
> *2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de veintisiete millones doscientos doce mil trescientos noventa y seis colones (¢27.212.396,00) dentro de los cuales se encuentran tres millones novecientos setenta y tres mil ochocientos once colones (¢3.973.811,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-15212-2015, salvo las cuotas obreras de 07, 09 y 10-2014 y 01 y 04-2015, que fueron canceladas.*
> *3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones novecientos cincuenta mil ochenta y cuatro colones (¢3.950.084,00).*
> *4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha…".*

4. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **3-101-586401 S.A.,** número patronal 2-03101586401-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15212-2015 del 20 de agosto de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y rechazar la nulidad interpuesta por el patrono **3-101-586401 S.A.,** número patronal 2-03101586401-001-001, contra la resolución G.F. 15212-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de 07, 09

y 10-2014 y 01 y 04-2015, el resto de los períodos se mantienen en mora y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 308º

Con la venia del Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, y con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión, el licenciado José Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, se refiere al oficio número GF-2801-2018 del 25 de junio del año 2018, que contiene el dictamen en cuanto a la apelación y excepción de pago presentada por el patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA S.A.**

RESULTANDO

1. La Subárea de Cierre de Negocios de la Dirección de Cobros inició procedimiento para el cierre de negocios por mora al patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA S.A.,** para lo cual se notificó el 15 de junio de 2015, la Prevención Motivada SACNAB 742-2015, entregada a Melissa Moya, cédula 1-1311-0587, concediéndole diez días para normalizar la situación.

2. La Gerencia Financiera dictó el 24 de agosto de 2015, la Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15229-2015, notificada el 03 de febrero de 2016, mediante la cual se ordena el cierre del negocio por un plazo de cinco días. En ella se señala que el monto sujeto a cierre es de tres millones setecientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve colones (¢3.705.869.00).

3. En tiempo y forma el 08 de febrero de 2016, el patrono interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y excepción de pago contra la Resolución Final de Cierre G.F. 15229-2015. Manifiesta el recurrente, que aun cuando su representada tienen registralmente el domicilio social en Santa Ana, Lindora, frente al Automercado, Segundo Piso, lo cierto es que

actualmente no arriendan ese local, sino que actualmente es arrendado por la empresa Bodegas Comerciales de Lindora S.A., por tanto, de mantenerse el criterio de la Gerencia Financiera, le estarían aplicando el cierre a Bodegas Comerciales Lindora S.A.

Agrega, que conforme demuestra con recibos de cancelación, la falta de pago que se le pretende imputar a su representada no es correcta dado que ya han realizado la cancelación de varios periodos que se pretenden cobrar, de los cuales indica adjuntar fotocopias de los comprobantes de pago.

En cuanto a la excepción de pago señala, que con los comprobantes de pago demuestra que ya ha cancelado parte del monto adeudado.

Solicita declarar con lugar el recurso de revocatoria al existir una inadecuada apreciación de la prueba que provocó un error de fondo en la resolución impugnada y caso contrario se acoja la apelación ante el superior, quien determine la verdad de los hechos.

4. Se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria mediante la resolución G.F. 66815-2016 del 04 de noviembre de 2016.

5. Se procedió a verificar que se hubiera cumplido dentro del expediente con todas las etapas procedimentales respectivas, determinándose que no se observan vicios o defectos que provoquen nulidad o hayan causado indefensión al patrono.

CONSIDERANDO

1. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: Sobre los argumentos esta instancia avala la resolución al Recurso de Revocatoria que resuelve que la Prevención Motivada SACNAB 742-2015 y la resolución impugnada fueron debidamente notificas en las instalaciones del patrono, en San José, Radia de Santa Ana, boulevard Lindora, dirección que coincide con la dirección de correspondencia que aparece registrada en la base de datos institucional incluso la prevención Motivada SACNAB 742-2015 y la resolución recurrida fueron recibidas por Melissa Francesca Araya Jiménez quien aparece debidamente registrada en la planilla mensual del patrono en cuestión con lo que se evidencia que el lugar donde se practicaron las notificaciones corresponde al lugar donde el patrono ejerce su actividad.

En cuanto a la indebida notificación de la Prevención Motivada, es importante traer a colación que el inicio del procedimiento se da formalmente con la resolución de cierre de negocios contra la cual caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, siendo entonces que la comunicación de la Prevención Motivada constituye un requisito administrativo de mero trámite, mediante el cual se comunica en el lugar de la actividad del patrono, que es la dirección que este mismo aporta para recibir correspondencia a la hora de inscribirse como tal ante la Institución, que de no cancelar en diez días se procederá con la sanción administrativa de cierre de negocios. En ese sentido dispone el artículo 9 del Reglamento de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas lo siguiente:

> *"…Las dependencias designadas por la Dirección de Cobros y las Sucursales en las Direcciones Regionales harán la prevención motivada de cierre por escrito al*

patrono o al trabajador independiente, para que, dentro de diez días siguientes a la fecha de su notificación, cancelen la totalidad de los montos de los períodos indicados en la prevención motivada de cierre o formalicen convenio o arreglo de pago por la totalidad de la deuda que mantiene con la Institución, conforme con la normativa vigente en la materia…"

En línea con lo señalado, se tiene que el patrono recibió el documento denominado Prevención Motivada en el lugar que ejerce la actividad, sea Radial de Santa Ana Belen, frente al Automercado, Centro Comercial boulevard Lindora, frente al Scotiabank, mismo lugar en que recibió la resolución final (ver folios 11 y 22 del expediente administrativo).

Aunado, es importante aclarar que la comunicación de la prevención motivada, al ser un requisito administrativo, no caben recursos contra esta puesto que el Reglamento aplicable solo los autoriza contra el acto final del procedimiento, que es con el que se inicia la facultad de presentar los recursos legamente procedentes. En ese sentido, lo cierto es que el patrono presentó en tiempo y forma los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y excepción de pago, lo cual realizó bajo los argumentos que consideró oportunos para su defensa, por lo que se comprueba que no existen violaciones al debido proceso ni al derecho de defensa, ni ningún tipo de nulidad a la luz de lo señalado por el artículo el artículo 197 del Código Procesal Civil.

2. SOBRE LA EXCEPCIÓN DE PAGO: En cuanto a los recibos de pago que indica aportar para demostrar que ya se cancelaron los periodos sujetos a cierre, lo cierto es que no aporta ninguno teniéndose que los argumentos recursivos en ese sentido consisten en meras apreciaciones del patrono sin contenido probatorio dado que no presenta recibos o documentos que respalden su dicho y en ese sentido no cabe más que su rechazo resolviéndose en los términos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 000735-F-2007 de las 15 horas 50 minutos del 8 de octubre de 2007, que sobre este tipo de situaciones dispuso lo siguiente:

"…Por otra parte, el órgano que lo instruye, y por ende, quien recibe la prueba ofrecida por las partes y ordena aquella que estime necesaria, debe comprobar de forma completa y fehaciente los hechos relevantes que constituyen parte del motivo del acto administrativo final. ***No se puede atener a simples alegatos o argumentaciones de las partes****. En este sentido, el numeral 214, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, establece: "Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al caso final."* (El resaltado no es del original)

Sin perjuicio de lo señalado, de una revisión del expediente se desprende que los rubros sujetos a cierre se encuentran pendientes de pago según lo indicado en los estados de cuenta patronales de fecha 01 de marzo de 2018.

3. SOBRE LA CONDICION DEL PATRONO: El Área Control de Morosidad mediante constancia ACM-0209-2018, informa al 01 de marzo de 2018:

"(...)

*Con vista en el **Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)**, el suscrito Ever Rodríguez Sirias, en mi condición de funcionario del Equipo Técnico de Cierre de Negocios del Área Control de la Morosidad, referente al patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA SOCIEDAD ANÓNIMA,** cédula jurídica **3101312279** hace constar lo siguiente:*

*1. Que al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono se encuentra **activo** en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*

2. Que según estado de cuenta al día primero de marzo de dos mil dieciocho, el patrono adeuda a la Institución la suma de veintitrés millones ochocientos setenta y siete mil novecientos veintiséis colones (¢23.877.926,00) dentro de los cuales se encuentran tres millones setecientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve colones (¢3.705.869,00), incluidos en el procedimiento de cierre de Negocios por mora, según Resolución Final G.F-15229-2015, salvo las cuotas obreras de las planillas ordinarias de 09-2014 a 03-2015, que fueron canceladas.

3. Al día de hoy el monto de la deuda sujeto a cierre es tres millones ciento noventa mil quinientos once colones (¢3.190.511,00).

4. Que el patrono no ha formalizado Arreglo o Convenio de Pago por la deuda antes mencionada a esta fecha.

4. Finalmente dado que no existen argumentos que desvirtúen la situación contemplada en el artículo 48 inciso b) de la Ley Constitutiva de la CAJA, lo procedente es declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación y rechazar la excepción de pago interpuesta por el patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA S.A.** número patronal 2-03101312279-001-001, en contra de lo resuelto por la Gerencia Financiera mediante Resolución Final de Cierre de Negocios por Mora en el Pago de las Cuotas G.F. 15229-2015 del 24 de agosto de 2015 y por ende confirmar la sanción administrativa de cierre del negocio, como en efecto se hace.

POR TANTO

Acogida la recomendación de la Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según consta en la sesión del 16 de marzo del año 2018, número 03-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** –por mayoría- declarar sin lugar el recurso de apelación y rechazar la excepción de pago interpuesta por el patrono **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LINDORA S.A.** número patronal 2-03101312279-001-001, contra la resolución G.F. 15229-2015, por cuanto si bien el patrono canceló las cuotas obreras de las planillas ordinarias de 09-2014 a 03-2015, el resto de los períodos se encuentran pendientes y por ende se CONFIRMA la sanción administrativa de cierre de negocio.

En consecuencia, se da por agotada la vía administrativa.

No obstante lo anterior, se le informa que en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 21 del 30 de enero de 2017, se publicó la reforma al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*"; esta reforma flexibiliza la normativa y que permite al deudor acceder a mejores condiciones en arreglos y convenios de pago para normalizar su situación de morosidad; por tal motivo se le insta a presentarse en las Oficinas Centrales y/o sucursal donde normalmente realiza sus trámites, para lo pertinente.

Notifíquese.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 309º

Se tiene a la vista el oficio N° GF-2883-2018, de fecha 29 de junio de 2018, firmado por el señor Lacayo Monge, Gerente Administrativo con recargo de funciones de la Gerencia Financiera, que contiene la propuesta modificación al *Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independiente con la CCSS:* artículos 2 y 6, e inclusión de un transitorio.

Con base en las láminas que se detallan, la presentación está a cargo del licenciado José Rojas, Director a.i. de Cobros:

1) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Financiera
Dirección de Cobros
Modificación Artículos 2 y 6
Inclusión Transitorio Único
"Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS

2)

3) Fundamento legal

- Ley 5662 reformada por la Ley 8783, referente a las contribuciones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), cuya recaudación le compete a la CCSS.

- La disposición 4.3 emitida por la Contraloría General de la República, contenida en el informe N° DFOE-SOC-IF-01-2013.

4) Objetivo

Modificar los artículos 2 y 6 del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS. Lo anterior, con el fin de incorporar, las deudas en deber a FODESAF.

5) Alcance de la modificación

1. **Modificar el artículo 2**
   Para incluir en los acuerdos de pago, las contribuciones a FODESAF.
2. **Modificar el artículo 6**
   Para incluir en la cesión facturas, las deudas en favor del FODESAF. Adicionalmente, cuando la cesión de facturas sea parcial, la diferencia no esté supeditada al pago o formalización de un arreglo o convenio de pago.
3. **Incluir un transitorio**
   Que permita la posibilidad de formalizar un nuevo acuerdo de pago incluyendo los montos adeudados al FODESAF. Plazo máximo del transitorio seis meses.

6) Criterios

- **Direcciones Regionales de Sucursales**

La Dirección de Cobros sometió a consulta la propuesta a las Direcciones Regionales de Sucursales. Se recibieron respuestas enfocadas a dudas sobre su aplicación en el SICERE.
Oficio DCO-0035-2018, 19-01-2018

- **Auditoria Interna**

Realizó las observaciones al reglamento, mismas que fueron incorporadas según oficio DCO-0111-2018 del 2-03-2018.
Oficio 6296-2018, 21-02-2018

- **Dirección Jurídica**

  - Da el visto bueno de legalidad, para presentar el asunto a la Junta Directiva.
  - Ante consulta formulada mediante nota MEM-GA-0179-2018, del 25-04-2018; reitera el visto bueno de legalidad de la propuesta.
    Oficios: DJ-0802-2018, 26-02-2018
    DJ-02987-2018, 01-06-2018

7) Criterios

- **Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF)**

Informó que no tiene objeción en la propuesta de reforma.
Oficio MTSS-DESAF-OF-222-2018, 15-03-2018

- **Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites:**

Realiza unas observaciones, las cuales fueron subsanadas.
Oficio CMRST-009-2018, 05-06-2018.

- **Dirección de Cobros**

Recomienda a la Gerencia Financiera su aprobación en los términos que se adjunta para someter a consideración la propuesta a la Junta Directiva.
Oficio DCO-0410-2018, 22-06-2018

8) Beneficios de la Reforma

- Facilidad de que el deudor cancele la deuda en cuotas
- Formalización de arreglos y convenios de pago en favor de FODESAF
- Se adquiriere la condición de "al día", con FODESAF.

9)

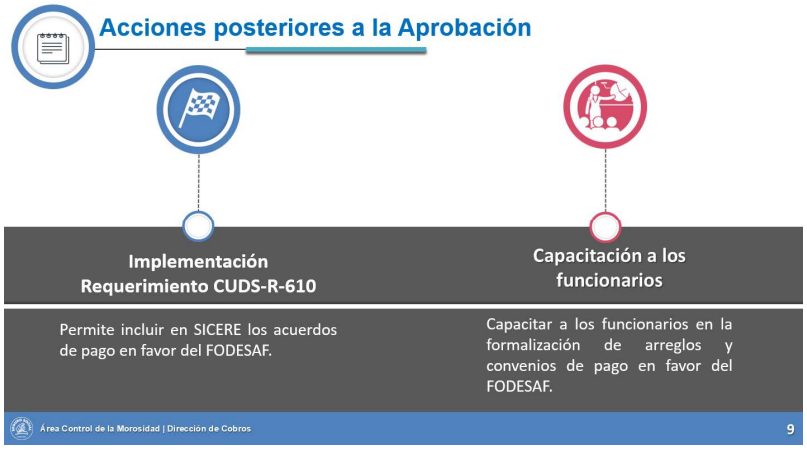

10) Conclusiones

- La Ley 5662 reformada por la Ley 8783, establece la obligatoriedad de la CCSS de realizar el cobro administrativo y judicial de las deudas que patronos mantienen con el FODESAF.
- La reforma planteada incorpora la posibilidad de que la Caja incluya en los acuerdos de pago las deudas que patronos adeudan al FODESAF. (artículo 2)

11) Conclusiones

- En la reforma al artículo 6, permite la cesión facturas, para las deudas en favor del FODESAF. Cuando la cesión de facturas sea parcial, la diferencia no queda supeditada al pago o formalización de un arreglo o convenio.
- En cuanto al Transitorio Único, señala que en un periodo máximo de seis meses a partir de la vigencia de los cambios, los patronos que tienen arreglos o convenios de pago formalizados puedan realizar uno nuevo incluyendo los montos adeudados a FODESAF.

12) Recomendación

Considerando diversos criterios técnicos y legales de las Direcciones Regionales de Sucursales, Auditoría Interna, Dirección Jurídica, Oficina de Simplificación de Trámites y mejora Regulatoria y la Dirección de Cobros, que avalan la propuesta de modificación, se recomienda a la Junta Directiva, aprobar la reforma a los artículos 2 y 6 del *Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS;* así como el transitorio, en los términos indicados.

13) Propuesta
Acuerdo de Junta Directiva

14) Propuesta de Acuerdo de Junta Directiva

Con base en la recomendación de la Gerencia Financiera y la Dirección de Cobros, en oficio GF-2883-2018 del 29 de junio de 2018 y DCO-0410-2018, del 22 de junio del 2018, respectivamente, así como la presentación realizada por el Licenciado Jose Rojas López, jefe del Área Control de la Morosidad de la Director de Cobros, la Junta Directiva **ACUERDA**: Aprobar la reforma a los artículos 2 y 6, y el transitorio único del "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*" en los términos que a continuación se detallan:

15) Propuesta de Acuerdo de Junta Directiva

Artículo 2
Del objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las condiciones básicas requeridas por la administración para formalizar acuerdos de pago con patronos y trabajadores independientes en estado de morosidad con la Caja, por obligaciones de cuotas obreras y patronales, cuotas de trabajador independiente y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares cuya recaudación le compete a la Caja según lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, a partir de las facturaciones originadas en marzo 2015 y siguientes.

Para todos los efectos se entenderá como arreglo de pago, según lo dispuesto en el artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja, los diferentes tipos de acuerdos de pago (convenios de pago, arreglos de pago con garantía, cesión de facturas, readecuaciones de pago y daciones en pago) que se establezcan en este reglamento.

Formalizado el acuerdo de pago, el deudor adquiere la condición de "al día" con la Caja, la cual se mantendrá siempre y cuando pague sus obligaciones que le corresponde en la fecha establecida por la Institución.

Si el deudor mantiene al día las cuotas del arreglo o convenio de pago, así como sus demás obligaciones con la Caja, no se le facturan cargos por infracciones al artículo 36 de la Ley Constitutiva de la Caja, ni las sanciones señaladas por morosidad en el último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja; no obstante, conforme al citado artículo 36, en el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al deudor el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese."

16) Propuesta de Acuerdo de Junta Directiva

Artículo 6
De la cesión de facturas.

Los patronos o trabajadores independientes, que se encuentren morosos con la Caja y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán ceder facturas a favor de la Institución, originadas por la venta de bienes o servicios brindados a la Caja, por los conceptos pendientes de pago definidos en el artículo 2 de este Reglamento. Para el trámite de la cesión de facturas el deudor debe aportar un listado con la información de las facturas a ceder, que indique la unidad donde fue tramitada la misma. En caso de autorizarse el acuerdo de pago, la cesión se realizará con el original de las facturas y se dejará constancia en el expediente administrativo.

La cesión puede ser autorizada para cubrir total o parcialmente el monto de los conceptos adeudados, tanto el monto principal como de los intereses.

En caso de que el importe de esas facturas sea inferior al monto adeudado, el deudor tendrá la posibilidad de cancelar la diferencia o bien formalizar un arreglo o convenio de pago de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, con el fin de obtener la condición de "Al Día", caso contrario mantendrá la condición de "Moroso".

17) Propuesta de Acuerdo de Junta Directiva

Transitorio Único

En caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento.

Se tiene a la vista el oficio N° GF-2883-2018, de fecha 29 de junio de 2018, firmado por el Lic. Lacayo Monge, Gerente Administrativo a/c de la Gerencia Financiera que, en lo pertinente, literalmente dice:

"Con el fin de atender lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, referente a las contribuciones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) cuya recaudación le compete a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, contenidas en el informe N° DFOE-SOC-IF-01-2013, se presenta la siguiente propuesta de reforma a los artículos 2 y 6 del *"Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social"*, así como la inclusión de un transitorio.

En resumen, la propuesta incorpora la opción de tramitar acuerdos de pago por deudas que patronos mantienen con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), así como la inclusión de un transitorio único para que, en un periodo máximo de seis meses, a partir de la vigencia de los cambios, los patronos que tienen arreglos o convenios de pago formalizados con la CCSS, puedan realizar un nuevo acuerdo de pago incluyendo los montos adeudados al FODESAF.

Adicional a lo anterior, en el artículo 6 del Reglamento se incorpora la opción de que, si la cesión de facturas es parcial, ésta no se supedite a la formalización de un arreglo o convenio de pago y su fin principal sea recuperar en efectivo los montos adeudados.

I Antecedentes.

1. **Reforma a la Ley la Ley 5662 reformada.**

La Ley 5662 reformada por la Ley 8783, definió en su artículo 20 que la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), debía contratar con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la recaudación y el cobro de los conceptos adeudos por patronos al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF); lo anterior, tal y como a continuación se transcribe de dicho numeral:

> *"ARTÍCULO 20.-*
> *La Desaf contratará con la CCSS la recaudación y las gestiones cobratorias de los fondos asignados por esta Ley, mediante el recargo en las planillas, la emisión de listados, la confección de cheques o giros, los sistemas de control, el pago de programas y servicios a cargo de instituciones del Estado, etc., con el fin de atender la administración del Fodesaf. Los gastos de administración que cobre la Caja a la Dirección no podrán exceder del costo de estos."*
>
> *"Transitorio II*
> *Hasta tanto la CCSS no asuma el cobro de patronos morosos del Fodesaf, se le otorga personalidad jurídica instrumental a la Desaf, para efectos del cobro judicial de dineros adeudados por patronos morosos. La Contraloría General de la República supervisará semestralmente a la Desaf sobre los procedimientos, los ingresos y el uso de las potestades y los recursos a que se refiere este artículo."*

2. **Informe de la DFOE-SOC-IF-01-2013 emitido por la Contraloría General de la República.**

En enero de 2013, la Contraloría General de la Republica, mediante el informe DFOE-SOC-IF-01-2013 denominado "*Informe sobre el cobro del recargo a las planillas a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)"* de fecha 31 de enero 2013, en su disposición 4.3 titulada "*A la Presidencia Ejecutiva de la CCSS"* en lo que interesa manifiesta lo siguiente:

> *"4.3. Implementar a más tardar el 16 de febrero de 2015, la gestión de cobro administrativo y judicial del recargo de las planillas a favor del FODESAF, facturado en las planillas que emite la Caja Costarricense del Seguro Social, independientemente del período de morosidad. Para hacer efectivo lo anterior, a partir de esa fecha, la Caja no trasladará a la DESAF las planillas con más de tres meses de morosidad, sino que continuará con las gestiones de cobro administrativo y judicial de las sumas que a partir de esa fecha se generen. Remitir a este órgano contralor, informes semestrales a partir del mes de junio de 2013, sobre el avance de la implementación de la citada gestión de cobro, y certificar al 16 de febrero de 2015, que se ha implementado lo solicitado."*

3. Implementación de Cobro por concepto de contribuciones de FODESAF.

La administración de la CCSS en acatamiento con lo dispuesto por Contraloría General de la Republica, mediante el informe DFOE-SOC-IF-01-2013, en su disposición 4.3, así como lo regulado en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, inició el proyecto para la implementación del cobro administrativo y judicial, por los conceptos que mensualmente patronos deben pagar al FODESAF.

A partir de abril de 2015, la CCSS implementó en su normativa y en los sistemas de información, la posibilidad de cobrar los conceptos adeudados por patronos al FODESAF, que correspondieran a la facturación de marzo 2015 en adelante; es importante hacer esta aclaración, pues según definió la Institución con la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), dicha entidad continuaría con el cobro por conceptos adeudados con anterioridad a facturaciones de marzo de 2015.

Cabe resaltar que para esta primera fase, los servicios que comprendían el cobro administrativo y judicial, en esencia fueron: la emisión y notificación de avisos de cobro, la emisión del título ejecutivo para el cobro de los adeudos pendientes de pago, interposición de las demandas por cobro judicial y varios servicios que implican la información del estado de morosidad de los patronos, así como información a la DESAF sobre el pendiente de pago.

Es importante indicar que mediante oficio DFOE-SD-1484 de fecha 08 de setiembre del 2016, la Contraloría General de la República finalizó la atención de la disposición antes referida, específicamente en el citado oficio indicó:

> *"Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa Presidencia Ejecutiva, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por esta Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración*

cumplió razonablemente las disposiciones contenidas en los informes que se indican a continuación…"

4. Solicitud de Requerimiento para la posibilidad de incluir en los acuerdos de pago, las contribuciones de FODESAF.

Actualmente el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), permite registrar acuerdos de pago con patronos morosos, específicamente por los conceptos de cuotas obreras, patronales, intereses, servicios médicos, subsidios, y multas; no obstante, no se encuentra preparado para incluir las deudas de FODESAF.

Para formalizar un acuerdo de pago con la CCSS, la Institución como requisito establece que los patronos deben pagar como mínimo, los aportes a la Ley de Protección al Trabajador y gastos de formalización por un monto de ¢50.938; dichos aportes se calculan sobre el 5.25% de los salarios reportados de los trabajadores y representa aproximadamente el 20% de las deudas de un patrono. Con respecto a las contribuciones al FODESAF, si el patrono desea estar al día con dicho rubro, debe pagar de contado estas contribuciones, mismas que se calculan sobre el 5% de los salarios reportados a los trabajadores; en este sentido, si el patrono paga FODESAF, este concepto podría representar el 50% del pago inicial o más, suma considerada bastante representativa para los patronos.

En razón de lo anterior, mediante solicitud de requerimiento DCO-1224-2016 de fecha 18 de octubre del 2016, la Dirección de Cobros remitió al Comité de Usuarios del SICERE, el requerimiento CUDS-R-610 *"Registro en SICERE Convenios y Arreglos de pago por deudas DESAF"*. En resumen, el requerimiento pretende que el SICERE, tenga la posibilidad de incluir en los convenios y arreglos de pago las deudas de las contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) derivadas de las planillas ordinarias y adicionales; en la actualidad el requerimiento se encuentra en la etapa de pruebas listo para ser implementado.

Como beneficios este requerimiento tendría la posibilidad de aumentar la recaudación de las contribuciones al FODESAF mediante la formalización de arreglos y convenios de pago, recursos que son destinados para distingos programas de bien social y combate contra la pobreza; por su parte los patronos tendrían la posibilidad de realizar el pago mediante cuotas mensuales, es decir, no se tendría que realizar el pago en un solo tracto y adicionalmente al formalizar el acuerdo de pago, adquirirían la condición de "al día", aspecto fundamental para la continuidad de la actividad patronal, pues de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para realizar diversos trámites en la Administración Pública, es requisito estar "al día" con el pago de estas contribuciones.

II Propuesta de reforma.

Con el fin de mejorar y adaptar la normativa vigente, se propone reformar los artículos 2 y 6, así como incorporar un transitorio único al *"Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social";* lo anterior, conforme a la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, referente a las contribuciones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) cuya

recaudación le compete a la Caja (CCSS), así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, contenidas en el informe N° DFOE-SOC-IF-01-2013.

En concreto la reforma propone modificar los siguientes artículos:

Artículo 2:
En este artículo se propone incorporar la posibilidad de que la CCSS incluya en los acuerdos de pago las deudas que los patronos adeudan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF); lo anterior, considerando que la recaudación y gestión de cobro de estas contribuciones le corresponden a la CCSS según lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783 y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica según el informe N° DFOE-SOC-IF-01-2013.

Redacción vigente

"*Artículo 2*
Del objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las condiciones básicas requeridas por la administración para formalizar acuerdos de pago con patronos y trabajadores independientes en estado de morosidad con la Caja, por obligaciones de cuotas obreras y patronales, y cuotas de trabajador independiente.

Para todos los efectos se entenderá como arreglo de pago, según lo dispuesto en el artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja, los diferentes tipos de acuerdos de pago (convenios de pago, arreglos de pago con garantía, cesión de facturas, readecuaciones de pago y daciones en pago) que se establezcan en este reglamento.

Formalizado el acuerdo de pago, el deudor adquiere la condición de "al día" con la Caja, la cual se mantendrá siempre y cuando pague sus obligaciones que le corresponde en la fecha establecida por la Institución.

Si el deudor mantiene al día las cuotas del arreglo o convenio de pago, así como sus demás obligaciones con la Caja, no se le facturan cargos por infracciones al artículo 36 de la Ley Constitutiva de la Caja, ni las sanciones señaladas por morosidad en el último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja; no obstante, conforme al citado artículo 36, en el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al deudor el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese.

Redacción propuesta

"Artículo 2
Del objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las condiciones básicas requeridas por la administración para formalizar acuerdos de pago con patronos y trabajadores independientes en estado de morosidad con la Caja, por obligaciones de cuotas obreras y patronales, cuotas de trabajador independiente, ***y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares cuya recaudación le compete a la***

Caja según lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, a partir de las facturaciones originadas en marzo 2015 y siguientes.

Para todos los efectos se entenderá como arreglo de pago, según lo dispuesto en el artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja, los diferentes tipos de acuerdos de pago (convenios de pago, arreglos de pago con garantía, cesión de facturas, readecuaciones de pago y daciones en pago) que se establezcan en este reglamento.

Formalizado el acuerdo de pago, el deudor adquiere la condición de "al día" con la Caja, la cual se mantendrá siempre y cuando pague sus obligaciones que le corresponde en la fecha establecida por la Institución.

Si el deudor mantiene al día las cuotas del arreglo o convenio de pago, así como sus demás obligaciones con la Caja, no se le facturan cargos por infracciones al artículo 36 de la Ley Constitutiva de la Caja, ni las sanciones señaladas por morosidad en el último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja; no obstante, conforme al citado artículo 36, en el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al deudor el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese."

Lo subrayado corresponde a los cambios efectuados.

Artículo 6:

Se agrega que la cesión puede realizarse conforme al artículo 2 del reglamento para incluir las posibilidades de ceder las facturas por deudas de FODESAF; además, se modifica la redacción y se elimina que el patrono deba aportar copias u originales de las facturas, en su lugar la CCSS, por medio de una solicitud del deudor, realizaría el trámite y dejaría constancia en el expediente; lo anterior, con el fin de no incurrir al patrono en aportar documentos que tiene la Institución.

También se modifica la redacción para que la cesión cuando sea parcial no esté supeditada a la formalización de un arreglo o convenio de pago y su fin principal sea recuperar en efectivo los montos adeudados.

Redacción vigente

"Artículo 6
*De la cesión de facturas***.**

Los patronos o trabajadores independientes, que se encuentren morosos con la Caja, podrán ceder facturas a favor de la Institución, originadas por la venta de bienes o servicios brindados a la Caja. Para el trámite de la cesión de facturas el deudor debe aportar fotocopias de las facturas a ceder, junto con un listado que indique la unidad en donde fue tramitada la factura para el análisis y trámite. En caso de autorizarse el acuerdo de pago, el deudor debe aportar el original de las facturas.

La cesión puede ser autorizada para cubrir total o parcialmente el monto de los conceptos adeudados a la Caja, tanto del monto principal como de los intereses.

En caso de que el importe de esas facturas sea inferior al monto adeudado, el deudor deberá cancelar la diferencia o bien formalizar un arreglo o convenio de pago de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento."

Redacción propuesta

"Artículo 6
De la cesión de facturas.

Los patronos o trabajadores independientes, que se encuentren morosos con la Caja ***y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares,*** *podrán ceder facturas a favor de la Institución, originadas por la venta de bienes o servicios brindados a la Caja,* ***por los conceptos pendientes de pago definidos en el artículo 2 de este Reglamento.*** *Para el trámite de la cesión de facturas el deudor debe aportar* ***un listado con la información de las facturas a ceder, que indique la unidad donde fue tramitada la misma.*** *En caso de autorizarse el acuerdo de pago, la cesión se realizará con el original de las facturas y se dejará constancia en el expediente administrativo.*

La cesión puede ser autorizada para cubrir total o parcialmente el monto de los conceptos adeudados, tanto el monto principal como de los intereses.

En caso de que el importe de esas facturas sea inferior al monto adeudado, el deudor ***tendrá la posibilidad de*** *cancelar la diferencia o bien formalizar un arreglo o convenio de pago de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento,* ***con el fin de obtener la condición de "Al Día", caso contrario mantendrá la condición de "Moroso"."***

Lo subrayado corresponde a los cambios efectuados.

Transitorio Único:

Se incluye un transitorio para que en un periodo máximo de seis meses a partir de la vigencia de los cambios, los patronos que tienen arreglos o convenios de pago formalizados puedan realizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo los montos adeudados a FODESAF; lo anterior con el fin de recuperar estas deudas.

Redacción propuesta

"Transitorio Único

Por un periodo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación, en caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento."

III Criterios sobre la Propuesta.

a) Criterio Legal.

La Dirección Jurídica mediante oficio DJ-0802-2018 de fecha 26 de febrero del 2018, en atención a la propuesta de reforma planteada, indica que se otorga el visto bueno de legalidad para su presentación ante Junta Directiva.

> *"En relación con la propuesta de modificación a los artículos 2 y 6 del Reglamento antes indicado, así como la inclusión de un Transitorio Único, su fin es básicamente incorporar la posibilidad de que la Caja incluya dentro de los acuerdos de pago las contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se otorga el visto bueno de legalidad para su presentación ante Junta Directiva..."*

Posteriormente, mediante oficio DJ-02987-2018, del 01 de junio de 2018, la Dirección Jurídica, nuevamente reitera lo indicado en el oficio DJ-0802-2018, en el sentido de dar visto bueno de legalidad para presentar la modificación a la Junta Directiva.

> *"(...) En relación con la propuesta de modificación a los artículos 2 y 6 del Reglamento antes indicado, así como la inclusión de un Transitorio Único, su fin es básicamente incorporar la posibilidad de que la Caja incluya dentro de los acuerdos de pago las contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Se reitera el criterio legal DJ-0802-2018 del 26 de febrero de 2018, emitido por esta Dirección Jurídica, otorgando el visto bueno de legalidad para su presentación ante Junta Directiva, para lo cual se deberá conformar el respectivo expediente administrativo, en el que conste entre otros documentos, la justificación de la propuesta de modificación a los artículos 2 y 6 y transitorio único al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y Trabajadores Independientes con la CCSS, los criterios técnicos respectivos que fundamenten su aprobación, así como la no objeción de la Dirección del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares a los términos de la propuesta de reforma en lo referente a las contribuciones del FODESAF (...)"*

b) Criterio de la Auditoría Interna.

La Auditoria Interna mediante oficio número 6296 de fecha 21 de abril del 2018, analizó el documento, producto de esa revisión se realizaron las siguientes observaciones:

> *1. En la propuesta de modificación al artículo 2 se lee:*
> *"(...) y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares cuya recaudación le compete a la Caja según lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, a partir de las facturaciones originadas en marzo 2015 y siguientes."*
> *Esta propuesta de modificación limita la formalización de adecuaciones de pago, debido a que solo serían sujeto de arreglo de pago aquellas deudas contraídas a partir de marzo 2015, dejando de lado la facturación morosa anterior a esa fecha.*

2. En el transitorio, se indica "Por un periodo máximo de seis meses…", sin especificar a partir de cuándo corre ese plazo, aspecto que debe quedar claro, sugiriéndose la redacción de la siguiente forma: "Por un período máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación…".

La Dirección de Cobros mediante oficio DCO-0111-2018 de fecha 02 de marzo del 2018, con respecto a las observaciones planteadas informó lo siguiente:

1. *En cuanto a la observación sobre que los acuerdos de pago serían por deudas que patronos mantienen con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) a partir de marzo 2015 en adelante, quisiera aclarar que tal situación se debe a que la CCSS sólo gestiona las deudas a partir de ese periodo de facturación, pues por periodos anteriores, corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), realizar dichos trámites; lo anterior de conformidad con lo establecido en Reglamento para el cobro de Patronos Morosos del fondo de Desarrollo Social y Agnaciones Familiares, publicado en el Alcance No 276, del Diario Oficial la Gaceta del 16 de noviembre del 2017.*
2. *En cuanto a la segunda observación realizada, referente a la vigencia del transitorio, le informo que la misma será incluida en la propuesta.*

c) Criterio de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Mediante oficio DCO-0110-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Cobros informó a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), sobre la propuesta de incorporar la posibilidad de que la CCSS, formalizará arreglos y convenios de pago por las contribuciones al FODESAF. Al respecto con oficio MTSS-DESAF-OF-222-2018, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, señaló lo siguiente:

1. *"(…) Es de enorme interés para esta Dirección que la C.C.S.S. avance en la inclusión dentro de su normativa de los procedimientos para suscribir arreglos de pago y convenios de pago con los patronos morosos del Fodesaf y así poder cumplir plenamente con el traslado de la competencia de cobro administrativo y judicial que dispuso la Contraloría General de la República en el Informe Nro. DFOF-SOC-IF-23-2015 y que se concretó en febrero del 2015 (…)"*

2. *"Consideramos de gran importancia que previo y durante esta implementación , se logre una buena comunicación y retroalimentación al interior de los funcionarios de la C.C.S.S. que realizan estos arreglos y convenios de pago, con el fin de evitar confusiones y atrasos al momento de brindar información al usuario, sobre todo en la sucursales, algunas de las cuales han presentado algunos problemas al momento de transmitir a los patronos los dispuesto por la Contraloría General de la República respecto a la gestión cobratoria de las planillas posteriores a febrero del 2015."*

3. *"También es de gran importancia que en la interface de información de la Desaf se reflejen debidamente estos arreglos y convenios con el fin de que esta Dirección cuente con esta información en forma previa a emitir "certificaciones de patrono al día con el Fodesaf" (…)"*

4. *"Una vez hechas las anteriores consideraciones, manifestamos no tener objeción con la propuesta de reformas al "Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social (...)".*

Con respecto a los puntos 2 y 3, estos puntos son aspectos administrativos, los cuales fueron atendidos por la Dirección de Cobros; nos obstantes, se aclara que en cuanto al punto número 2 la Dirección de Cobros mantiene una constante comunicación con los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF); en ese sentido, se han realizado reuniones entre Instituciones para explicar la operativa de este requerimiento. Con respecto al punto número 3, en el requerimiento al SICERE, se contempló los cambios en la interfaz actual para adecuarla a los cambios planteados.

d) Criterio de la Oficina de Simplificación de Trámites.

Mediante oficio CMRST-009-2018 de fecha 05 de junio del 2018, la Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites realizó las siguientes observaciones:

"(…) *esta Comisión ACUERDA UNÁNIMEMENTE una vez analizados los criterios DSA-PSTMR-039-2018 y DJ-0802-2018, así como revisada la propuesta de Reglamento*:

1- Que no existe afectación a trámites o requisitos administrativos que afecten a la población usuaria; por lo que no se presentan roces de legalidad con la Ley N° 8220, por lo tanto, se insta a que se continúe con los pasos establecidos para tales fines (Junta Directiva, publicación en la Gaceta, sensibilización y divulgación interna, y demás acciones que se estimen pertinentes). La excepción a este punto y que debe ser modificado previo al siguiente paso, se presenta en el artículo 6, en donde debe sustituirse la presentación de fotocopias de facturas por un texto donde se indique que se deben incluir en el expediente dichos documentos, proveyéndolos internamente según el principio de la Ley N° 8220.

2- Se que incorpore en los instructivos que articulan este reglamento, los lineamientos y aspectos necesarios que garanticen la continuidad de los procesos de contratación o similares por la aplicación de la figura de la cesión de facturas.

3- En la misma línea del punto anterior, deberán incorporar los elementos necesarios en cuanto a la imputación de los pagos y su destino, sea la propia Caja u otras instituciones."

Referente a la observación indicada en el punto número 1, la Dirección de Cobros incorporó en el artículo 6 del Reglamento tal disposición; con respecto a las recomendaciones 2 y 3, estas serán tomadas en cuenta en la reforma del Instructivo para la aplicación de Reglamento.

e) Criterio Técnico sobre la propuesta.

La Dirección de Cobros, mediante oficio DCO-0410-2018 de fecha 22 de junio del 2018, indicó lo siguiente:

> *" (...) esta Dirección ha revisado la propuesta de reforma a los artículos 2 y 6 y la inclusión del transitorio único al "Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social" y desde el punto de vista técnico considera que la misma beneficia tanto los intereses de la Institución, al disponer de instrumentos que mejoren la recaudación de los adeudos, como para los patronos, pues permitirán pagar sus deudas al FODESAF, mediante la formalización de acuerdos de pago, por tal motivo recomienda a la Gerencia Financiera su aprobación en los términos que se adjunta para someter a consideración la propuesta a la Junta Directiva."*

IV Conclusiones.

1. La Ley 5662 reformada por la Ley 8783, establece la obligatoriedad de la CCSS de realizar el cobro administrativo y judicial de las deudas que patronos mantienen con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

2. La Administración plantea modificar los artículos 2 y 6 del *Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social*, así como la inclusión de un Transitorio Único, los cuales incorpora la posibilidad de que la CCSS incluya en los acuerdos de pago las deudas que patronos adeudan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, lo anterior considerando que la recaudación y gestión de cobro de estas contribuciones le corresponden a la Caja.

3. En la reforma al artículo 2 del Reglamento se incorpora los acuerdos de pago por deudas que patronos adeudan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). En la reforma al artículo 6, se agrega que la cesión puede realizarse conforme al artículo 2, incorporando la opción que, si la cesión de facturas es parcial, ésta no se supedite a la formalización de un arreglo o convenio de pago y su fin principal sea recuperar en efectivo los montos adeudados.

   En cuanto al Transitorio Único, señala que, en un periodo máximo de seis meses a partir de la vigencia de los cambios, los patronos que tienen arreglos o convenios de pago formalizados puedan realizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo los montos adeudados a FODESAF.

4. La Dirección Jurídica revisó la propuesta de reforma, e indicó que se otorga el visto bueno de legalidad para su presentación ante Junta Directiva.

5. La Auditoría Interna revisó el documento, y las observaciones hechas fueron incluidas en el documento.

6. La Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-222-2018, manifestó no tener objeción con la propuesta de reforma.

7. La Oficina de Simplificación de Trámites mediante oficio CMRST-009-2018 de fecha 05 de junio del 2018, una vez realzadas las observaciones al "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social"*, indicó que no existe afectación a trámites o requisitos administrativos que afecten a la población usuaria; por lo que no se presentan roces de legalidad con la Ley N° 8220 e insta a que se continúe con los pasos establecidos para tales fines.

V Recomendación.

Considerando diversos criterios técnicos y legales que avalan la propuesta de modificación, se recomienda a la Junta Directiva, aprobar la propuesta de reforma a los artículos 2 y 6 del *Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social;* así como el transitorio, en los términos indicados.

Por tanto, con base en la recomendación de la Gerencia Financiera y la Dirección de Cobros, en oficios números GF-2883-2018 del 29 de junio de 2018 y DCO-0410-2018, del 22 de junio del 2018, respectivamente, así como la presentación realizada por el licenciado José Rojas López, Jefe del Área Control de la Morosidad de la Dirección de Cobros la Junta Directiva –por mayoría- y con las modificaciones **ACUERDA** aprobar la reforma a los artículos 2 y 6, y el transitorio único del "*Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social"* en los términos que a continuación se detallan:

"Artículo 2
Del objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las condiciones básicas requeridas por la administración para formalizar acuerdos de pago con patronos y trabajadores independientes en estado de morosidad con la Caja, por obligaciones de cuotas obreras y patronales, cuotas de trabajador independiente, y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares cuya recaudación le compete a la Caja según lo establecido en la Ley 5662 reformada por la Ley 8783, a partir de las facturaciones originadas en marzo 2015 y siguientes.

Para todos los efectos se entenderá como arreglo de pago, según lo dispuesto en el artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja, los diferentes tipos de acuerdos de pago (convenios de pago, arreglos de pago con garantía, cesión de facturas, readecuaciones de pago y daciones en pago) que se establezcan en este reglamento.

Formalizado el acuerdo de pago, el deudor adquiere la condición de "al día" con la Caja, la cual se mantendrá siempre y cuando pague sus obligaciones que le corresponde en la fecha establecida por la Institución.

Si el deudor mantiene al día las cuotas del arreglo o convenio de pago, así como sus demás obligaciones con la Caja, no se le facturan cargos por infracciones al artículo 36 de la Ley Constitutiva de la Caja, ni las sanciones señaladas por morosidad en el último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja; no obstante, conforme al citado artículo 36, en el caso de mora por más de un mes, la Institución tendrá derecho a cobrar al deudor el valor íntegro de las prestaciones otorgadas hasta el momento en que la mora cese."

"Artículo 6
De la cesión de facturas.

Los patronos o trabajadores independientes, que se encuentren morosos con la Caja y contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán ceder facturas a favor de la Institución, originadas por la venta de bienes o servicios brindados a la Caja, por los conceptos pendientes de pago definidos en el artículo 2 de este Reglamento. Para el trámite de la cesión de facturas el deudor debe aportar un listado con la información de las facturas a ceder, que indique la unidad donde fue tramitada la misma. En caso de autorizarse el acuerdo de pago, la cesión se realizará con el original de las facturas y se dejará constancia en el expediente administrativo.

La cesión puede ser autorizada para cubrir total o parcialmente el monto de los conceptos adeudados, tanto el monto principal como de los intereses.

En caso de que el importe de esas facturas sea inferior al monto adeudado, el deudor tendrá la posibilidad de cancelar la diferencia o bien formalizar un arreglo o convenio de pago de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, con el fin de obtener la condición de "Al Día", caso contrario mantendrá la condición de "Moroso"."

"Transitorio Único

En caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento."

Rige a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Sometida a votación para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el Director de Cobros a.i y su acompañante.

Ingresan al salón de sesiones el doctor Róger Ballestero Harley, Director; el licenciado Luis Diego Sandoval Salas, Jefe del Área de Planificación Operativa y el Lic. Henry Vargas, Dirección de Planificación Institucional; el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto a.i., la licenciada Alexandra Saborío Martínez, Jefe Subárea Evaluación y Control del Gasto; la ingeniera Leilyn Méndez Esquivel, Jefe de Área de Control y Evaluación Presupuestaria, Dirección de Presupuesto.

Se retira temporalmente del salón de sesiones la Directora Jiménez Aguilar.

ARTICULO 310º

Se han distribuido los oficios firmados por el licenciado Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que se detallan:

a) N° GF-3368-2018, de fecha 27 de julio del año 2018: *informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018.*

a) N° GF-3564-2018, del 6 de agosto del año 2018: *informe semestral de evaluación presupuestaria como complemento al informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018.*

Con base en las láminas que se detallan, la exposición está a cargo del licenciado Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto.

1)

2)

Presentación Informes de ejecución y evaluación presupuestaria sustentado en la normativa técnica de la CGR

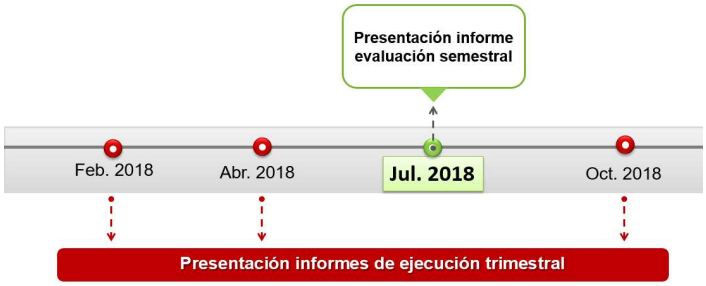

Normas Técnicas de Presupuesto Público, emitidas por la CGR (4.3.15 y 4.3.19).

3)

Resumen de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Al 30 de junio de 2018
- Cifras en millones de colones -

Concepto	Seguro de Salud	Régimen IVM	Total
Ingresos recibidos	1,646,464.3	737,933.7	2,384,398.0
Menos:			
Egresos ejecutados	1,129,810.0	551,921.1	1,681,731.1
Diferencia ingresos - egresos	**516,654.3**	**186,012.6**	**702,666.9**

4) Seguro de Salud
Informe de ejecución presupuestaria
Al 30 de junio de 2018

5)

Ingresos totales del Seguro de Salud
Al 30 de junio de 2018 - cifras en millones de colones-

Clasificación	Presupuesto modificado	Ingresos	% Ejec.	% Part.
Ingresos corrientes (A+B+C)	2,142,284	1,105,664	51.6%	67.2%
A. Ingresos por contribución	**1,798,862**	**908,348**	**50.5%**	**55.2%**
Sector público	806,170	406,427	50.4%	24.7%
Sector privado	992,692	501,920	50.6%	30.5%
B. Ingresos no tributarios	**90,774**	**77,301**	**85.2%**	**4.7%**
C. Transferencias corrientes	**252,648**	**120,016**	**47.5%**	**7.3%**
Ingresos de capital	751	21,919	2920.1%	1.3%
Financiamiento	309,624	518,881	167.6%	31.5%
Financiamiento externo	11,080	4,883	44.1%	0.3%
Recursos vigencias anteriores	298,544	513,997	172.2%	31.2%
Total	**2,452,659**	**1,646,464**	**67.1%**	**100.0%**

6)

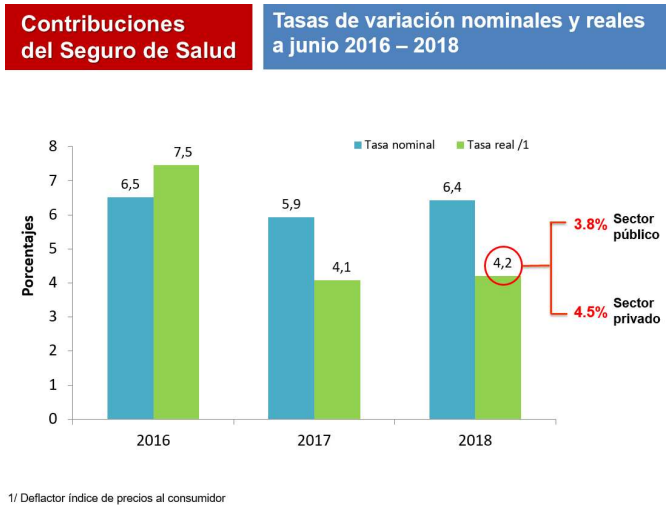
Contribuciones del Seguro de Salud
Tasas de variación nominales y reales a junio 2016 – 2018
Tasa nominal
Tasa real /1
Porcentajes
8
7
6
5
4
3
2
1
0
6,5
7,5
5,9
4,1
6,4
4,2
2016
2017
2018
3.8% Sector público
4.5% Sector privado
1/ Deflactor índice de precios al consumidor

7)

Ingresos no tributarios
-Cifras en millones de colones-
¢77,301 mill.
Total
Ventas bienes cooperativas ¢2,078 M
Intereses por arreglos de pago ¢3,333 M
Ventas servicios médicos ¢12,733 M
Intereses del Estado ¢10,909 M
¢5,014
Código de la niñez y la adolescencia y leyes especiales
Recaudación entes externos ¢6,397 M
Intereses sobre títulos valores ¢ 30,261 M
Administración RIVM ¢6,974 M
Multas ¢ 3,190 M
¢1,426 M Otros

8)

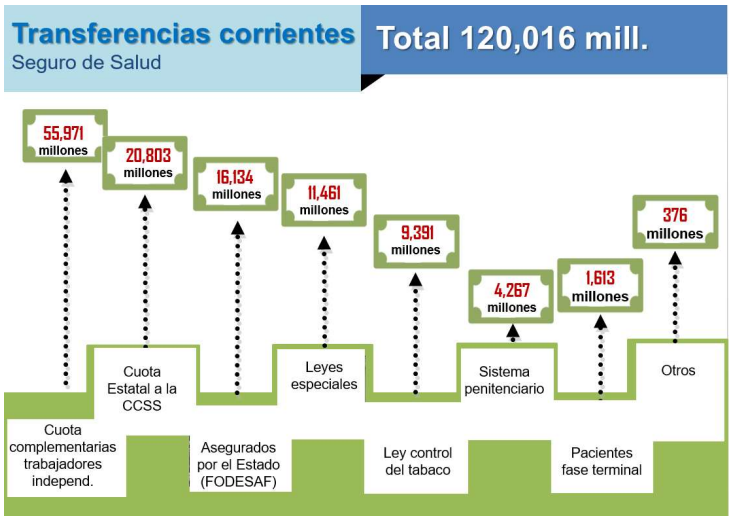
Transferencias corrientes
Seguro de Salud
Total 120,016 mill.
55,971 millones
20,803 millones
16,134 millones
11,461 millones
9,391 millones
4,267 millones
1,613 millones
376 millones
Cuota complementarias trabajadores independ.
Cuota Estatal a la CCSS
Asegurados por el Estado (FODESAF)
Leyes especiales
Ley control del tabaco
Sistema penitenciario
Pacientes fase terminal
Otros

9)

Comparativo ingresos del Seguro de Salud
A junio de 2017 – 2018 -cifras en millones de colones-

Clasificación	Jun-17	Jun-18	% Var.	
Ingresos corrientes	1,071,196	1,105,664	3.2	
Contribuciones sociales	853,420	908,348	6.4	
Contribución sector público	383,267	406,427	6.0	Crecimiento moderado por actividad económica y empleo
Contribución sector privado	470,152	501,920	6.8	
Ingresos no tributarios	65,115	77,301	18.7	Intereses y transferencia en 2017 por convenio deuda código de la niñez y leyes especiales
Transferencias corrientes	152,662	120,016	-21.4	
Ingresos de capital	112	21,919	19,558.3	Vencimiento de títulos valores (red oncológica, ley tabaco, infraestructura, aguinaldo)
Financiamiento	324,766	518,881	59.8	
Financiamiento externo	2,179	4,883	124.1	Préstamo BCIE
Recursos vigentes anteriores	322,587	513,997	59.3	
Total de ingresos	1,396,074	1,646,464	17.9	

10)

Gastos totales
Al 30 de junio de 2018
-cifras en millones de colones-

Clasificación	Presupuesto Modificado	Egresos	% Ejec.	% Part.
Remuneraciones	1,361,820	627,092	46.0	55.5
Servicios	237,365	72,366	30.5	6.4
Materiales y suministros	332,224	162,425	48.9	14.4
Intereses y comisiones	6,500	2,998	46.1	0.3
Activos financieros	177,566	170,122	95.8	15.0
Bienes duraderos	163,982	20,900	12.7	1.8
Transferencias corrientes	145,098	72,003	49.6	6.4
Amortización	4,519	1,905	42.2	0.2
Cuentas especiales	23,585	0	0	0
Total	**2,452,659**	**1,129,810**	**46.1**	**100**

11)

Remuneraciones
% participación en el gasto total (2014-2018)

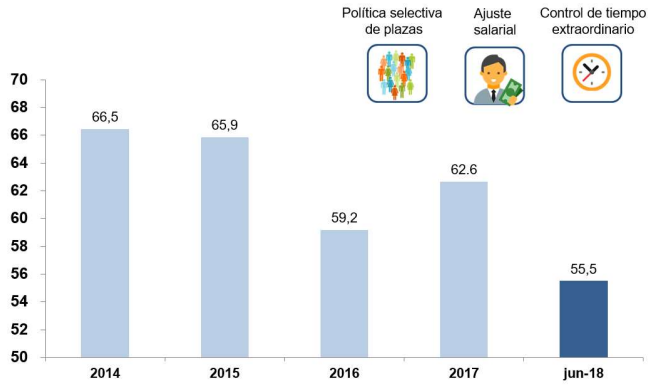

Nota: cifras 2014 - 2017 a diciembre de cada año.

12)

Bienes duraderos

Relación de bienes duraderos con respecto al gasto total en salud e ingresos por contribuciones, 2014-2018

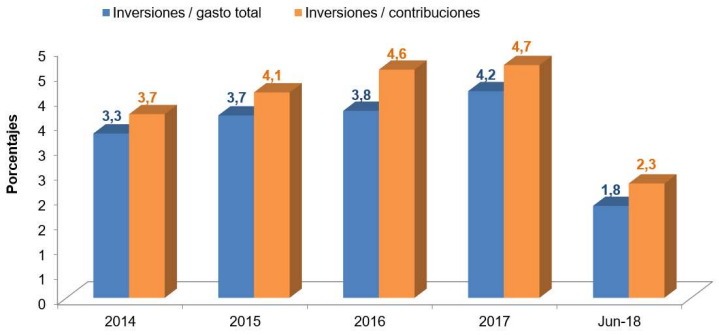

Fuente: Informes de liquidación presupuestaria 2014-2017, informe de ejecución presupuestaria, junio 2018.
* Cifras a diciembre de cada año.

Presupuesto 2018
Inv. / gasto = 6.7 %
Inv. / contrib. = 9.1 %

13)

Maquinaria y equipo

Ejecución según tipo de unidad Al 30 de junio de 2018

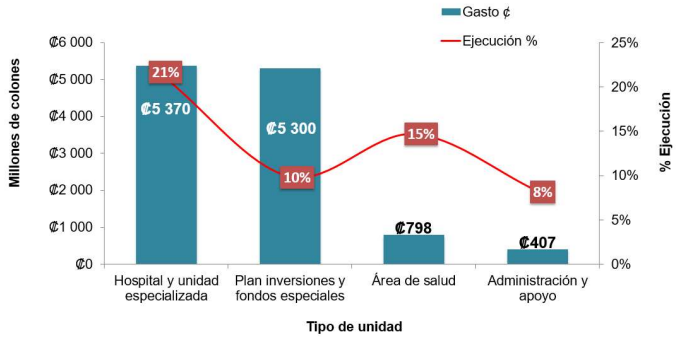

14)

Infraestructura

Ejecución según tipo de unidad, al 30 de junio de 2018

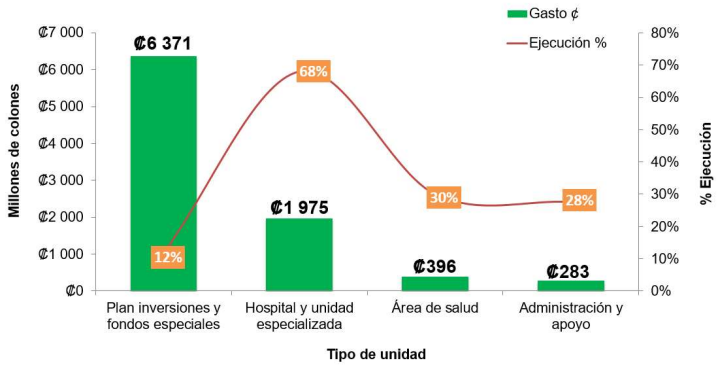

15)

Mantenimiento

Ejecución según tipo de unidad, al 30 de junio de 2018.

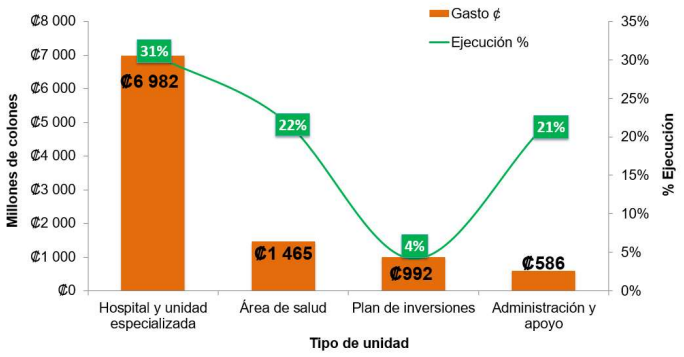

16)

Comparativo egresos del Seguro de Salud

A junio 2017 – 2018 -cifras en millones de colones-

Clasificación	Jun- 17	Jun-18	% Var.	
Remuneraciones	591,177	627,092	6.1	
Servicios	64,429	72,366	12.3	Serv. Méd. y Lab. **(8.9%)** Mantenimiento **(11.7%)**
Materiales y suministros	140,682	162,425	15.5	Medicinas **(11.9%)** Instrumentos médicos **(29.7%)**
Intereses y comisiones	1,464	2,998	104.8	Intereses acum. títulos valores
Activos financieros	25,294	170,122	572.6	Títulos ley tabaco, infraestructura
Bienes duraderos	26,459	20,900	-21.0	Construcciones **(-25.0%)** Maquinar. y equipo **(-17.7%)**
Transferencias corrientes	68,530	72,003	5.1	Subsidios **(11.5%)**
Amortización	1,886	1,905	1.0	Prestaciones legales **(-4.8%)**
Total	**919,921**	**1,129,810**	**22.8**	
Gastos operativos	**866,282**	**936,883**	**8.1**	

Inflación Jun - 2018 **2.13%**

17)

Indicadores de la ejecución presupuestaria del Seguro de Salud, junio 2017 - 2018

Indicador	2017	2018
Ejecución presupuestaria		
Ingresos corrientes	53.7%	51.6%
Ingresos totales	64.7%	67.1%
Egresos totales	42.7%	46.1%
Solvencia Presupuestaria		
Egresos corrientes / ingresos corrientes	80.7%	84.5%
Estructura del Gasto		
Remuneraciones / egresos totales	64.3%	55.5%
Gasto en Inversión		
Bienes duraderos / contribuciones	3.1%	2.3%

Lic. Ronald Lacayo, Gerente Financiero a/c cargo señala:

Don Sergio nos va a hablar de la ejecución en términos monetarios y, después, incorporamos la parte de metas estrategias de la Dirección de Planificación. Nada más señalar que estos informes deben ser de conocimiento de la Contraloría General de la República y, además, tienen que estar aprobados por la Junta para que la Contraloría los de cómo aceptados.

Lic. Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto expone:

Buenos días, efectivamente, como lo mencionó don Ronald, nosotros cada tres meses tenemos que presentar un informe de ejecución a la Junta Directiva, en forma con corte trimestral y semestralmente. Además, el informe de ejecución viene acompañado con un informe de evaluación, en el cual además se hace acompañar el informe, con el cumplimiento o el avance de las metas físicas que están incluidas en la planificación anual. Todo esto, evidentemente, se deriva de la Normativa de la Contraloría General de la República, establecida en las Normas Técnicas de Presupuesto Público. Este es un resumen general de la situación presupuestaria, al mes de junio del año 2018, tanto del Seguro de Salud como del Régimen de IVM. El Régimen no Contributivo de Pensiones se presenta por aparte, por parte de la Gerencia de Pensiones. Aquí vamos a hacer referencia, únicamente, al Seguro de Salud y al Régimen de IVM. Tenemos al mes de junio un total de 1.6 billones de colones en el Seguro de Salud como ingresos. En tanto, tenemos como egresos ejecutados, un billón ciento veintinueve mil millones ochocientos diez, para una diferencia o un excedente de quinientos dieciséis mil millones de colones. En el Régimen de IVM, por su parte, tenemos setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres millones de colones. Un egreso de quinientos cincuenta y un mil novecientos veintiún mil millones, para un excedente de ciento ochenta y seis mil cero doce millones de colones. Ya vamos más adelante a detallar los principales movimientos.

El Director Loría Chaves, pregunta:

El IVM hoy tiene ciento ochenta y seis mil millones acumulados de intereses y todo lo que hace, eso va para la Reserva para decirlo de alguna manera.

El Lic. Gómez Rodríguez señala:

Tenemos como ingresos entre enero y julio 1.6 billones en Salud y setecientos treinta y siete mil millones de colones de lo que se tenía presupuestado y como egreso, de enero a junio son estas cifras, ya ahora la composición del gasto son las que vamos a ver.

El Sr. Loría Chaves indica:

O sea, que de esos ochenta y seis mil millones faltan los gastos de estos meses.

Al respecto, anota el Lic. Sergio Gómez:
Si estos son los ingresos y los ingresos reales al mes de junio.

Pregunta el Dr. Macaya Hayes:

Eso es lo que se ha recibido.

Responde el Lic. Gómez:

Si es lo que se ha recibido.

Consulta el Director Devandas Brenes:

Cuál es la diferencia con lo presupuestado.

Indica el Lic. Sergio Gómez:

Con los siguientes cuadros ya vamos a mostrar, justamente, la ejecución con respecto de lo asignado. Aquí está el presupuesto del Seguro de Salud, ya estos son los datos anuales en donde tenemos presupuestado, un total de dos billones cuatrocientos cincuenta y dos mil millones seiscientos cincuenta y nueve millones de los cuales, entonces, se ha recibido el billón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones, para una ejecución porcentaje de ejecución del 67%. Como ha sido la característica, los ingresos por contribuciones representan el mayor porcentaje del total de ingresos, con un 55% de los cuales, en el caso de las contribuciones del sector público, al menos a junio se han recibido un 50.4%, es decir, justamente, la mitad de lo que se tiene presupuestado en el período, e igualmente un 50.6% en el caso del sector privado. Lo que nos hace ver que, efectivamente, esas estimaciones son razonables y reales de acuerdo con lo que se presupuestó, es razonable de acuerdo con lo que se ha recibido. También, destaca aquí en ingresos no tributarios, se han recibido setenta y siete mil trescientos un millón de colones, que es un porcentaje de ejecución del 85.2%, más adelante vamos a detallar cada uno de estos rubros. Las transferencias corrientes se han recibido veinte mil millones de colones, para un 47% de ejecución y por ahí, financiamiento también podemos destacar que quinientos dieciocho mil millones de colones que se tienen con ingresos que, en realidad, corresponden al excedente a diciembre de 2017 que, desde el punto de vista de ingresos, constituye una fuente de financiamiento. En el caso de las contribuciones sociales, aquí lo que mostramos es la evolución de las contribuciones a junio de cada uno de estos años, donde vemos que bueno la Institución a pesar de un crecimiento o de una inflación baja, o un crecimiento en el PIB, no muy alto de las contribuciones sociales sigue creciendo. Sí tal vez con una tendencia a crecer cada vez menor, pero siempre en forma positiva y observamos que, nominalmente, las contribuciones sociales crecen a junio un 6.4%, en términos reales 4.2% justificado, principalmente, por el sector privado. Todos conocemos en este caso que el sector público, no ha crecido mucho en el nivel de empleo y, también, los incrementos salariales que se han aplicado en el sector público no han sido muy altos. En los ingresos no tributarios, se tienen setenta y siete mil trescientos un millón de colones, destaca aquí tal vez, estos cuarenta y cuatro mil millones de colones que, en realidad, son intereses que se han recibido de los cuales treinta mil doscientos sesenta y uno, son intereses que se han generado de los recursos que tiene la Institución en inversiones, no solo a corto plazo, sino en un hasta largo plazo. Estamos hablando de los recursos que se tienen de la Red Oncológica y recursos Caja, por ahí también se han recibido diez mil millones de intereses del Estado, esto es que de los recursos que se han recibido por parte de pago del Estado, parte de esos recursos se registran como pago de los intereses de la deuda. También, podemos destacar la venta de servicios médicos, principalmente, al INS por doce mil setecientos treinta y tres millones. Los gastos de administración que se le cobran al IVM, por la gestión que se le hace a ellos seis mil

novecientos setenta y cuatro millones, seis mil trescientos noventa y siete millones de la recaudación que se hace, o que se le cobra a los entes externos, por la recaudación que se hace en ese caso a las operadoras, Banco Popular, IMAS y el mismo FODESAF, estos son los principales rubros de ingresos no tributarios. En transferencias corrientes, aquí tenemos las transferencias que se reciben del Gobierno Central, sino también de algunas instituciones para financiar varios programas que gestiona la Institución, destaca la cuota complementaria que realiza el Estado, por los trabajadores independientes y convenios especiales, cinco mil novecientos setenta y un millones y la cuota estatal al Seguro de Salud por veinte mil ochocientos tres millones. Asegurados por el Estado en este caso, es el FODESAF quien realiza la transferencia, dieciséis mil ciento treinta y cuatro millones. Leyes especiales que hasta hace tres años, el Gobierno no cancelaba recursos por estos montos, sino que entraban directamente a la deuda, hay un desembolso de once mil cuatrocientos sesenta y un millones. Ley del Tabaco de los cuales se tienen presupuestados para este año, por alrededor de dieciocho mil millones de colones, ya ha entrado la mitad de esos recursos y algunos otros programas que gestiona la Institución y las Instituciones realizan las transferencias correspondientes a esos programas. Esta es una comparación de los ingresos de junio 2018 a junio del 2017. Tenemos un porcentaje de crecimiento de 17.9% que mencionábamos. En el caso de las contribuciones, la principal fuente de financiamiento, el crecimiento de 6.4% que, efectivamente, está a tono con el crecimiento de la actividad económica a nivel de empleo, por ahí los ingresos no tributarios crecen un 18%, más que todo sobre todos los intereses que se están recibiendo por los convenios de deuda, o lo que se registra por la deuda del Estado con la Institución. Aquí llama la atención los ingresos de capital, por un monto de veinte un mil novecientos diecinueve millones que si representan, un gran crecimiento con respecto de junio del 2017 y esto se debe, principalmente, que ya estos ingresos de capital, se refieren más que todo a la amortización de los títulos valores a largo plazo, que de las primeras inversiones realizó la Institución en los años 2016-2017, ya algunos de esos títulos valores vencen y ese vencimiento, es el que se registra como ingreso de capital. Lógicamente, por el lado de los egresos, esos recursos los vamos a ver por el lado de los egresos, como compra porque estos recursos, igualmente, se vuelven a comprar en títulos valores. Básicamente, esto es un resumen de los ingresos. Por el lado de los egresos tenemos, entonces, igualmente, por el principio de equilibrio de presupuesto de egresos es igual, es dos billones cuatrocientos cincuenta y dos mil millones seiscientos cincuenta y nueve, de los cuales se han ejecutado al mes de junio, un billón ciento veintinueve mil ochocientos diez; es decir, un porcentaje de ejecución del 46.1% razonable en remuneraciones el principal.

El Director Devandas Brenes consulta:

Bienes duraderos son edificios.

El Lic. Sergio Gómez responde:

Ahí están incluido todas las inversiones físicas, háblese de edificios.

Anota el doctor Devandas Brenes:

Sigue siendo lenta.

El Lic. Sergio Gómez anota:

Ya vamos a mostrar ahí, justamente.

Expresa el Dr. Mario Devandas:

Solo el 12.7% se ha ejecutado a medio año.

El Sr. José Luis Loría consulta:

Esta cifra de Fodesaf para pagar el Seguro del Estado dieciséis mil millones. Cuanto ingresa al año por Seguro del Estado.

Al respecto, el Lic. Sergio Gómez Rodríguez indica:

Ellos están desembolsando al FODESAF alrededor de treinta y seis millones de colones que no es el costo total del Programa, prácticamente, mucho de la deuda que tiene el Estado con la Caja es, justamente, por asegurados por el Estado y Leyes Especiales.

Consulta el señor Loría Chaves:

El pago de Seguros por el Estado, de ese rubro cuanto ingresa por año.

El Lic. Gómez Rodríguez señala:

Alrededor de treinta y cinco, treinta y seis millones de colones anualmente. El otro rubro de importancia son los materiales y suministros, aquí están medicamentos, implementos médicos principalmente, se tiene una ejecución del 48. 9% al mes de junio, en servicios setenta y dos mil trescientos sesenta y seis millones, se lleva a ejecución para un 3.5% que, de aquí, se registran los servicios básicos y, también, están las partidas de mantenimiento que como vamos a ver, más adelante, también, tienen una subejecución importante. En Bienes duraderos como lo decía don Mario, se tiene una ejecución al mes de junio de 12.7% y activos financieros, era lo que mencionaba que se tiene, una ejecución de noventa y cinco mil millones de colones muy alta, pero aquí es, prácticamente, la totalidad de esos recursos corresponde a las inversiones de títulos valores que en el próximo presupuesto extraordinario vamos a reforzar.

Pregunta el Director Salas Chaves:

Eso es noventa y cinco mil millones.

El Lic. Sergio Gómez responde:

95.8% de eso, el monto total y absoluto, en realidad son ciento setenta mil millones.

Pregunta el doctor Devandas Brenes:

Ese pago de intereses y comisiones que es.

El Lic. Gómez Rodríguez indica:

En realidad, está relacionado con los activos financieros, eso es que cuando se compra un título valor a largo plazo, pero se compra en el mercado secundario, entonces, se tiene que pagar los intereses que se ha ganado el poseedor del título; entonces, ese pago de intereses se registra ahí. También, hay un monto muy pequeño aquí dentro de los intereses y comisiones del pago del servicio de la deuda, en este caso el BCIE, por ahí creo que queda todavía del préstamo de España.

Interviene el señor Presidente Ejecutivo y le da la palabra a doña Marielos.

La Directora Alfaro Murillo expresa:

Quisiera volver al tema que comentó el compañerito Loría. El pago del Estado por los asegurados del Estado, dijiste que es treinta y cinco mil y treinta y seis mil, ponerle el más, treinta y seis mil millones de colones, para cubrir una población de cuántas personas.

Responde el Lic. Sergio Gómez:

Que ahí la población anda por alrededor de ciento veinte mil personas, el dato preciso no lo tengo en este momento. Podríamos consultar a la Dirección de Coberturas en unos minutos.

Anota la Ing. Alfaro Murillo:

Me interesa saber, exactamente, cuál es la cobertura porque, además, dijiste que esos treinta y seis mil no son el costo total del Programa. Cuál es el costo total del Programa.

El Lic. Gómez Rodríguez al respecto apunta:

El costo total del Programa creo que anda por alrededor de ciento veinte mil millones de colones anualmente, en el caso de asegurados por el Estado.

La Ing. Marielos Alfaro anota:

Eso nos deja con un aporte del Estado del 25%, o sea, el costo total del Programa es esto. El Estado aporta un 25% y el resto.

Señala el Lic. Sergio Gómez:

Queda como deuda, es parte del billón y resto que creo que está como deuda acumulada. Eso si es un problema. En leyes especiales igualmente.
Pregunta doña Marielos Alfaro, Directora:

Y esto es, igualmente, los asegurados, no estamos hablando de leyes especiales, quería concentrarme solo en este tema. La sostenibilidad del Sistema de Salud como un conjunto, la podemos analizar vista desde lo macro, con todos los rubros pero cuando hablamos de mejorar servicio de inversión y demás, yo tengo que saber que atiendo una población de casi cinco millones de habitantes y siempre hablamos de que aportan muy pocos, o sea, aportamos realmente pocos, pero ahora además, estamos sumando que entre todos los que están en la lista,

el Estado al que le corresponde el aporte, por alrededor según decís de unas 120.000 personas, ni siquiera recibo el aporte, por las 120.000 personas, estoy recibiendo el aporte para 30.000 personas. Lo voy a poner así, el 25% equivale a 30.000 personas y las otras 90.000 personas, aproximadamente, las estoy financiando con los fondos de todos y como dice la canción, no hay cama para tanta gente, evidentemente, no tenemos suficientes recursos. Entonces, 90.000 personas, son atendidas en el sistema, pero nadie paga por esos servicios, es porque nos quejamos que algunos otros, gente no asegurada van y recibe los servicios y eso es una población que si es importante, pero estoy segura que no son 90.000 personas de todos los días, recibiendo servicios y nadie paga por ellos, eso es correcto. Eso sería el titular de cualquier periódico, por 90.000 nadie paga y todos reciben, es una ficción que el Estado paga.

Don Ronald Lacayo, Gerente Financiero a/c indica:

179.000.

La Ing. Marielos Alfaro indica:

O sea, ahí estamos hablando por lo menos de cuatro personas por núcleo, digamos promedio.

El Lic. Lacayo Monge aclara en estos términos:

Ese dato es general, 179.000 personas, estamos hablando de 600.000 personas por las que nadie paga. Está bien clarísimo.

Don José Luis Loría, Director, pregunta:

Solo para entender, de acuerdo con el Presupuesto de la República, lo que son obligaciones del Estado tienen que estar presupuestadas y estar pagadas, y ser pagadas en pesos constantes y sonantes, así está la Ley. Lo pregunto solo porque estamos en un tema tributario bastante difícil. El Gobierno está pagando eso o da abonos y paga intereses.

Explica don Sergio Gómez:

El Gobierno lo que, presupuesta durante el período, eso sí sobre eso que incluye en el Presupuesto de la República ellos si desembolsan. Como parte de los convenios de deuda, ellos vienen realizando unos desembolsos, entonces, lo que hemos venido haciendo es de esos desembolsos, cubrir parte de los intereses de la deuda que tienen ellos con nosotros.

Interviene la Licda. Leylin Méndez Esquivel de la Dirección de Presupuesto y anota:

(…) existe una deuda registrada y el Estado va haciendo las transferencias presupuestadas en el período, la contabilidad entonces si hasta hoy tenía acumuladas cien en intereses de esa transferencia que hace, rebaja de esos cien de intereses y los registra. De una vez se está cobrando los intereses para que no se acumule de la transferencia que está haciendo en el período (…).

El señor Loría Chaves indica:

Para entender, esas transferencias son por leyes específicas.

Anota la Licda. Leylin Esquivel:

Esas transferencias son las que mencionaba antes Sergio del Estado como tal, digamos que si en el Estado como tal, lleva registrado un monto de deuda y de ese monto, si entran intereses y transfirió doscientos, entonces, cien quedan en el registro de la transferencia y los otros cien en intereses. Me doy a entender. Primero, se aplica los intereses y, después, lo que queda en la transferencia. Para efectos de hablar con el Gobierno, sí se maneja el monto total que ellos mandan verdad, porque es el requisito que tienen, pero para efectos de registro interno, hay montos que queda en transferencia y lo que está a esa fecha registrado como intereses se rebaja, solo que no se vaya acumulando (…).

Continúa el Lic. Gómez Rodríguez y anota:

Bueno, este es el porcentaje de participación de las remuneraciones con período del 2014 a junio del 2018 y es un poco, lo que se ha destacado de que en algún momento, las remuneraciones en el año 2010-2011, representaban un 68% y el esfuerzo que ha venido haciendo la Institución, para ir rebajando ese porcentaje, en realidad en diciembre de 2017 se (…) un 62%, ahorita el contrato es hasta junio, se está ubicando en un 55.5%, es de esperar que al final del año andemos alrededor de un 60% y lo que hemos dicho es que debido a una (….) de plazas, ajustes salariales de acuerdo al índice de precios, más el control de los tiempos extraordinarios, la idea es contener el peso que tienen las remuneraciones, para liberar recursos para dedicar sobre todo al tema de inversión. Justamente, en el tema de inversión, se ha venido ahí reforzando el presupuesto, para sustituir el equipo de las unidades de salud, reforzar los portafolios de inversiones. Entonces, ha venido creciendo igualmente de un 3.3% en el año 2014 sobre los gastos totales, a un 4.2% en el año 2017 con datos a junio, efectivamente, según la ejecución las inversiones totales en infraestructura y equipamiento representan un 1.8% con respecto del gasto total y un 2.3% con respecto de las contribuciones sociales. Porcentualmente, si lo viéramos por el lado del presupuesto, en realidad los recursos asignados en este caso, para el año 2018 representan un 6.7% con respecto del gasto y un 9.1%, con respecto de las contribuciones. Sin embargo, de acuerdo con los datos y a los resultados de la ejecución real, esto es lo que llevamos. Esperemos que se acelere en el segundo semestre, la ejecución de estos recursos que, efectivamente, aquí de alguna manera lo que pretendemos es mostrar la ejecución de acuerdo con los tipos de unidad, las unidades especializadas de los hospitales llevan un porcentaje del 21%, el portafolio de inversiones una ejecución del 10%, todo esto a junio. Las áreas de salud un 15% y Unidades de Administración y Apoyo que manejan montos considerablemente menores un 8%, esto en maquinaria y equipo. En infraestructura eso lo tiene la Gerencia de Infraestructura, un 12% de ejecución a junio, los hospitales y unidades especializadas, en infraestructura ellos manejan, únicamente, obra menor, proyectos de muy baja complejidad, un 68% y un 30% áreas de salud, que muchas tienen que ver esto a proyectos de mantenimiento y administración y apoyo. Alguna que otra mejora un 28%, propiamente, las partidas de mantenimiento, los hospitales, llevan una ejecución de un 31%, las áreas de salud un 22%, el portafolio de inversiones que tienen varios fondos dedicados al mantenimiento, un 4% y las unidades de administración y apoyo un 21%.

El Sr. José Luis Loría expresa:

Esto es importante doctor, porque cuando uno ve esta ejecución presupuestaria y vamos a un centro de salud y lo ve sin pintar, o lo ve con problemas de estética, incluso. Entonces, uno se pregunta por qué; uno parte del criterio que el paciente va enfermo y, además, se topa con una infraestructura descascarada no es bueno. Entonces, es la preocupación que siempre ha tenido la Junta Directiva, es que el mantenimiento debe tener prioridad, incluso, así se le definió en Junta Directiva hace un tiempo y había que hacer, que la gente ejecutara las partidas de mantenimiento lo más posible, para tener la infraestructura adecuada. Pero eso es un reflejo muy importante, porque lo más alto, es un 31% y las áreas de salud un 22%. Es la más fuerte de los servicios, es muy poco.

Prosigue el Lic. Sergio Gómez:

Eso es un comparativo del egreso del año 2018 a junio, con respecto del mismo período del año 2017, para un crecimiento del 22% en este caso egresos, estamos pasando uno punto un billón con respecto de los novecientos diecinueve mil millones de colones. En realidad, ahí hay un crecimiento de nuevo de la principal justificación de este crecimiento del nuevo y de la principal justificación de este crecimiento, son los activos financieros. Como le mencionaba, anteriormente, en realidad estas son las compras de títulos valores a largo plazo que están realizando el Seguro de Salud, para generar un mejor rendimiento de los recursos que dispone. Si lo viéramos, propiamente, los gastos de operación quitando todo lo que es inversión tanto física como financiera, en realidad los gastos de operación vienen creciendo un 8.1% y aquí se mencionan, algunas de las partidas que justifican esos crecimientos. Bienes duraderos lo que se mencionaba anteriormente, si comparamos el egreso a junio de este año, más bien hemos gastado menos de lo que llevamos el año anterior, un decrecimiento de un 21%. Estos son algunos indicadores presupuestarios sobre los resultados que acabamos de mencionar, anteriormente. Tal vez aquí destacar los egresos corrientes con respecto de los ingresos corrientes, se mantienen alrededor del 80% que a veces, lo que significa es que lo que recibimos como ingresos corrientes, más que alcanza para cubrir los gastos de operación y genera de alguna manera, un excedente para dedicar a inversiones y el tema de la remuneración, ha venido decreciendo su peso con respecto del gasto total. Esto es, básicamente, el Seguro de Salud, ahora vamos a continuar.

El Dr. Román Macaya, indica:

Don Jorge Arturo tiene la palabra.

El Auditor se manifiesta en estos términos:

Antes de pasar al Seguro de Invalidez, en mi opinión la situación presupuestaria durante este período es satisfactoria. El comportamiento de los ingresos, especialmente, los ingresos corrientes que es el resultado de las contribuciones a la Seguridad Social, tanto del sector público como del Sector privado, es de un 50% en lo que es contribuciones sociales; es decir, al semestre hemos ejecutado la mitad de lo que corresponde al período, eso es satisfactorio, vamos de acuerdo con lo que se había proyectado. En total el comportamiento de los ingresos, la ejecución es superior un 67.1%. En lo que se refiere a las partidas de gastos remuneraciones que es una de las partidas más importantes a controlar, es un 46% la ejecución del gasto, lo cual está bien y si uno observa las partidas variables, la mayoría de ellas están por debajo del 50%. Tiempo extraordinario, es la única que se mantiene en el 50% lo cual está bien, porque proyectamos para

el año y hemos ejecutado la mitad en este semestre. En el segundo semestre, vamos a ejecutar la segunda mitad, de manera que se observa que hay un control en las partidas variables de los gastos corrientes de operación que tiene la Institución, lo cual eso es muy bueno. Tenemos un excedente muy satisfactorio, superior al que uno compara el primer semestre del 2017, con el primer semestre del 2018, es muy superior, estamos hablando de quinientos dieciséis en relación con una diferencia muy inferior a esa comparación de semestre. Las partidas de activos financieros que hacía referencia ahora Sergio están muy bien, la ejecución es un 95%, es decir, hemos hecho inversiones en valores que ya, prácticamente, es el 100% del período, en los primeros seis meses. Esto refleja que la Institución está haciendo las previsiones financieras, para poder hacerle frente a los gastos extraordinarios que vamos a tener en los próximos meses, aguinaldo, salario escolar, ya tenemos las previsiones financieras en esta ejecución del período financiero. Llama la atención como los señores Directores lo han comentado, don Mario y don José Luis, el comportamiento de dos partidas que es lo contrario, el gasto debe ejecutarse. Cuando uno observa las partidas de mantenimiento, a lo que hacía referencia don José Luis, el porcentaje de ejecución es muy bajo, voy a leer unas de ellas. Lo que es mantenimiento de edificios, don José Luis hacía referencia a pintar las instalaciones, la ejecución es un 10% es muy bajo, significa que no estamos haciendo mayor cosa, no estamos dándole un mantenimiento a las instalaciones, ni en los Ebais, ni en las clínicas, en los hospitales esa mínima de mantenimiento que deberíamos de hacer. La otra cuenta que también está aquí, mantenimiento e instalaciones y otras tienen 24%, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, esto es muy importante en los hospitales, tenemos una gran cantidad de equipos que deben dársele mantenimiento, para que estén bien oportunamente y la ejecución es muy baja es un 12.5%, esto refleja que tenemos que hacer un mayor esfuerzo. El equipo de transporte ahí hay ambulancias, entonces, sino las tenemos bien, hay que contratar servicios privados a la Cruz Roja o a otros medios de transportes privados y en cuanto a es la ejecución, un 5.1% es muy baja. Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación un 26%. Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina es un 30% y la otra cuenta que señalaba don Mario, en lo que es bienes duraderos, el porcentaje de cumplimiento también es muy bajo. Prácticamente, la Institución no viene realizando inversiones en lo que es equipo. La ejecución es muy poca, por ejemplo, en lo que es maquinaria y equipo que don Mario hacía referencia a ese comportamiento de un 12%, maquinaria y equipo para producción un 5.9%. Ahora, yo le comentaba a don Mario que los representantes de los trabajadores acá en la Junta Directiva, Undeca me ha estado pidiendo cita insistentemente, yo se las di mañana y es para hablar de la Lavandería, equipo de producción. Entonces, si uno observa la ejecución es un 5.9%. Equipo de transporte, nosotros tenemos problemas serios de transporte, cuánto es la ejecución un 1.8%, prácticamente, no hemos hecho nada, pero yo no quiero continuar con este análisis doctor, pero si refleja de que en la gestión que nosotros venimos realizando, estas dos partidas no es lo mejor.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Dr. Álvaro Salas:

El Dr. Alvaro Salas indica:

A mí me parece que es un buen momento para hablar de la preocupación nuestra que es la informalidad, porque uno quisiera que hiciéramos un esfuerzo objetivo de toda la Institución porque, efectivamente, el tema de la informalidad pudiera entrar aquí con fuerza, con ganas, con entusiasmo, a ver si podemos hacer que se disminuya esa informalidad, porque resulta que ocurren dos cosas, o esa gente no se está atendiendo adecuadamente y ahí andan comprando dos

pastillas a un lado y dos allá, porque no tienen posibilidad alguna de acceso o buscan cualquier manera de todas las que hay de inventarse un carnet. Ahora, ya no hay, pero antes se buscaban, le pedían el número de cédula a alguien, con ese entraban o inventaban la cédula, entonces, hay gente que no está participando, hay un porcentaje muy importante de gente que no está participando y que lo he dicho otras veces, que bien procede la población económicamente activa, no solo es el indigente, sino que es de la gente que uno quisiera que estuviera formando parte de los servicios que presta la Caja. Cuando uno va a ver qué es lo que ocurre, lo han oído hasta la infinidad, pero ahora que el palco está lleno, tal vez alguien se inspira; entonces, resulta que mucha de esa gente, no encuentra la manera de que en una Sucursal del Seguro Social, se entienda que trabaja tres días por semana y el patrono, no tiene que pagar la semana entera, lo hemos dicho de todas las maneras. Entonces, trabajo yo dos horas en una casa y dos horas en otra, y dos horas en otra, pero sino pago uno de todos paga todo y, entonces, uno lo que oye a los patronos quejándose, a los empresarios quejándose de la competencia desleal, del montón de gente vendiendo chucherías en la calle compitiendo, por ejemplo, los contrabandos, los que ustedes saben que son enormes del tabaco, por ejemplo, eso no pagan nada ni impuestos de ninguna clase, ni a Hacienda, ni a la Caja, ni a nadie, no pagan nada. Resulta que también se enferman, son los que llegan con un balazo y hay que atenderlos, ahora que llegó otro más van a tener refuerzos, con el objeto de poder demostrar la preocupación enorme de seriamente de sacar el espacio con la gente, que entiende este asunto bien, con la gente del Ministerio de Trabajo y ver de qué forma, efectivamente, logramos que todo este 31% que está sin formar parte de la Seguridad Social y es de la población económicamente activa, yo no estoy diciendo los asegurados por el Estado, ellos ya están siendo asegurados por el Estado, dichosamente, en este país eso es así y ninguno de esos, tendrá que sufrir las consecuencias de su situación económica deteriorada. Uno si quisiera que el que está en la economía forme parte, pero como digo la gente busca todas las instancias, lo decimos aquí todos los días y nadie nos hace caso por un montón de razones. A mí me parece que el país va hacia un proceso cada vez más complejo de poder competir, por ejemplo, internacionalmente. Ustedes ven globalmente hablando, el país tiene mucho éxito en todas las vitrinas y toda esta gente que se está moviendo, dichosamente, ahora se logró un paso más en esa línea, pero no es suficiente, todavía necesitamos buscar más apertura de parte de todas las estructuras nuestras y de los reglamentos, porque hay un problema reglamentario que nos impide, efectivamente, poder involucrar a esa gente. Yo aquí he contado que hay un cuento de que cuando uno algo gana, algo paga, ese cuento es un cuento chileno desde la ventana del hotel, se lo he dicho en la plaza de Armas en Santiago, el vendedorcito que estaba abajo y yo le pregunté a la muchacha y si ese hombre se enferma a donde va y, entonces, ella me dijo con una gran naturalidad al Hospital, y yo le dije pero yo no le veo que tenga plata para pagar lo que vale la atención. Ella me dijo no, no, no, en este país algo gana algo paga, ese concepto me parece que debe ser el que nos (…)

El señor José Luis Loría anota:

(…)eso a mí me preocupa demasiado, porque en la crisis 2010, tuvimos que sacar agua del bote, porque estábamos a punto de cerrar centros, porque no había plata, pero tener un accidente de mil millones de dólares, con la cantidad de lista de espera que tenemos, eso me preocupa mucho, eso es un tema vital en esta institución, es central, Es un tema que tiene que decir, cómo vamos a tener plata guardada, si tenemos tantas necesidades que la gente está padeciendo y como yo le hablaba al Dr. Macaya, muchas de estas listas de espera, son gente que no puede trabajar. Entonces, se incapacita, entonces, pagamos más en la incapacidad que en lo que, eventualmente,

pueda costar la cirugía. Además, eso impacta a la familia porque, entonces, cuando ella está en la casa incapacitada, impacta no solamente al paciente, sino a toda la familia, entonces, esta preocupación por el excedente, teniendo listas de espera lo que refleja es una deuda con los pacientes así de simple. Yo lo quiero decir con esa claridad y yo le decía al Dr. Macaya que a mí me parece, que nosotros deberían de pensar seriamente en hacer un Centro de Diagnóstico y Cirugía Ambulatoria, que fuera como una maquila porque necesitamos sacar una enorme presa de cirugías ambulatorias, que nada tiene que estar haciendo en los hospitales nacionales. Es urgente pensar en eso y termino este comentario, estoy muy preocupado por el tema de infraestructura, tenemos un Fideicomiso en el Banco de Costa Rica, que no ha arrancado y yo lo veo muy lejos de arrancar, incluso, eso que los intereses no están cobrando contra los desembolsos, sino tenemos ya meses de meses de estar pagando intereses por esos fondos. Yo no veo francamente, yo se lo digo a don Jorge, yo no veo arrancando ese proyecto del Banco de Costa Rica y eso a la par de tener a la Gerencia recargada con dos Gerencias, que hay un tema operativo que es complicado. Entonces, yo nada más hago este llamado, porque yo no me siento satisfecho con que haya mil millones de excedentes, más bien me siento preocupado, eso es lo que quería plantearles.

El Dr. Macaya Hayes anota:

Voy a usar la palabra un minuto también, definitivamente, tenemos que ver cómo se acelera la ejecución de inversiones en bienes duraderos, equipo, infraestructura y, definitivamente, mantenimiento por los problemas que eso puede generar a futuro, que no nos vuelva a pasar lo que estamos viviendo hoy con el Hospital México. Yo estuve ahí ayer, todos los temas eran causados por un rezago en mantenimiento, en inversiones, es algo que reventó y eso, definitivamente, vamos que tener que acelerar, eso en todos los procesos que se puedan acelerar. Si es importante resaltar que tenemos un plan de inversión ambicioso aprobado. Pero donde los números todavía tienen que depurarse y afinarse y definirse, en cada uno de esos proyectos, sea el Hospital de Puntarenas, el de Cartago, todos los centros que se tienen en la lista y lo que implica mantener esas unidades funcionando a futuro, no es solo invertir en ellas y construirlas, sino todas las plazas que tienen que generarse, para que operen de la medida que tienen que operar. Entones, eso es una discusión que viene y este excedente, efectivamente, no se trata de gastarlo, por gastarlo, hay que invertirlo pero, también, hay que señalar que en una crisis ese excedente puede desaparecer muy rápidamente, si uno compara ese excedente con lo que se gasta en salud durante el año, eso es como tres meses de operación para ponerlo en contexto. Entonces, eso no es que está ahí por una buchaca, está ahí porque hay rezagos en ejecuciones, pero si tenemos que tener claro, toda la sostenibilidad financiera de las inversiones que tenemos en mente hacer y ya aprobadas con el plan de inversión, nada más quería decir eso.

La Directora Alfaro Murillo manifiesta:

Como bien lo dice don José Luis de igual forma, yo veo las cifras que resaltó don Jorge de mantenimiento ahorita que don José Luis hablaba de la inversión y de inmediato, lo que surge es que esta Junta, tiene que mandar un mensaje clarísimo, a los Gerentes respectivos para que accionen, pero yo no puedo ignorar lo que, también, acaba de mencionar don José Luis, ya vamos cerrando el mes de agosto, con más de cuatro meses de recargo en la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, con la Gerencia de Logística. Ya lo he dicho aquí en otras oportunidades, pero tengo que aprovechar el minuto para decirlo aquí, no es posible que,

recibiendo esta información, sabiendo el tema del Fideicomiso el Banco que estamos, clarísimos, que tiene un rezago enorme, pero tenemos al equipo encargado de eso con otra Gerencia encima, y ya vamos por más de cuatro meses. Si a mí esta información de hoy, no me ratifica por enésima vez, que el nombramiento de las Gerencias que faltan, son prioridad absoluta y yo no veo llegando a fines de setiembre o a fines de octubre, sin haber resuelto esa situación, porque si no yo llamo aquí a doña Gabriela enfrente y le digo que es esta barbaridad pero, entonces, con qué condición, si yo hace cuatro meses y medio, le puse encima una de las Gerencias más complejas que es la de Logística en este caso, o sea, el tema es muy serio. Esta Junta es consciente de que tiene dos Gerencias recargadas y muchas de las debilidades de que aquí salen, la manera de accionar la ejecución es poniendo a trabajar sus Gerentes, pero están recargados con una doble Gerencia. Entonces, yo hago un llamado a qué ese tema lo resolvamos, me va a decir el doctor Macaya que el lunes hay una reunión. Esperaría que en esa reunión, se resuelva con fechas y demás, porque si no es un doble discurso no resolverlo y estar viendo cosas como estas, para decir en qué tenemos debilidad. Tenemos debilidad en una falta de decisión con respecto de los puestos de Gerencia que no están nombrados.

El Dr. Mario Devandas indica:

Primero una observación, por orden de la Contraloría -sino me corrigen- hubo que crear una reserva técnica, entonces, el Seguro de Salud va generando una reserva técnica que va creciendo paulatinamente. Se inició lentamente y va creciendo esa reserva, para efectos de todos los usos que tiene una reserva de ese tipo. Sí me parece que, a la hora de presentar el tema del excedente, debería hacerse una división entre lo que es excedente comprometido, porque si no la imagen que queda es que, efectivamente, hay un montón de dinero que no se está disponiendo y ya en la calle, le dicen a uno mire con tanta plata y no resuelven esto, si es que hay ya una parte de eso comprometida, pues debería indicarse así, la parte que está comprometida. El tercer elemento, es que esto no es nuevo, el tema de la debilidad en la ejecución de presupuesto, lo tuvimos con seis Gerentes exactamente igual y aquí lo hemos discutido, de manera que no es esa la causa, porque si fuera que ahora se está acumulando, porque tenemos una posible reorganización gerencial, pero eso no es la causa. Desde que yo entré aquí hemos tenido lo mismo, sobre todo en lo que es infraestructura, mantenimiento, la ejecución presupuestaria muy débil, de manera que lo señalo para no equivocarnos, en la identificación de las causas de los problemas y la última observación es que cuando yo veo esto contablemente, uno puede decir que está bien o está mal, pero yo quería por eso, esperarme más al planteamiento de qué resuelve este presupuesto, porque esa es la discusión de fondo. Le vuelvo a señalar, especialmente, al Director de Planificación y a los compañeros, recordarles que hay un acuerdo de Junta Directiva, para que, en el mes de abril, se nos presente aquí el Plan de Necesidades Institucionales, debidamente, priorizado y con los criterios de priorización, porque esa es la discusión de fondo aquí. Una vez que esta Junta Directiva discuta eso, con todo el cariño y el respeto a los compañeros, ya el presupuesto, ya es como de armarlo, pero la discusión de fondo, nunca se ha dado aquí. Por ejemplo, doña Maritza me estaba hablando, ahora esto implica más desarrollo de las Redes de las zonas rurales, esto implica, por ejemplo, que nosotros deberíamos ya tener segundo turno en los EBAIS y, perfectamente, ahí está la estructura y en la de menos, contratamos médicos generales que hay bastantes sin empleo. Podríamos tener un segundo turno en los EBAIS o, incluso, no tal vez todo el segundo turno, pero con solo que atendieran los sábados o varias horas en la noche, podríamos resolver una inmensa cantidad de casos y eliminar el abarrotamiento en los hospitales regionales y nacionales. Pero esa discusión, compañeros y Presidente nunca la hemos dado aquí, porque de

nuevo este es un ejercicio como muy formal y, efectivamente, la partida subió y bajó, pero eso a mí, personalmente, no me toca el fondo del tema. Gracias.

Nota: No se comprendió el término.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Jiménez Aguilar.

18) Régimen IVM
Informe ejecución presupuestaria
Al 30 de junio de 2018

19)

Ingresos totales del RIVM al 30 de junio de 2018,
- Cifras en millones de colones-

Clasificación	Presup. Modif.	Ingresos	% Ejec.	% Part.
I. Ingresos Corrientes (A + B + C)	1,059,959	595,991	56.2%	80.8%
A. Contribuciones a la Seguridad Social	780,312	439,557	56.3%	59.6%
Contribución Sector Público	241,055	135,121	56.1%	18.3%
Contribución Sector Privado	539,257	304,436	56.5%	41.3%
B. Ingresos no Tributarios	171,245	95,450	55.7%	12.9%
C. Transferencias Corrientes	108,402	60,984	56.3%	8.3%
II. Ingresos de Capital	45,082	19,396	43.0%	2.6%
III. Financiamiento	85,000	122,547	144.2%	16.6%
Total de ingresos	1,190,040	737,934	62.0%	100.0%

20)

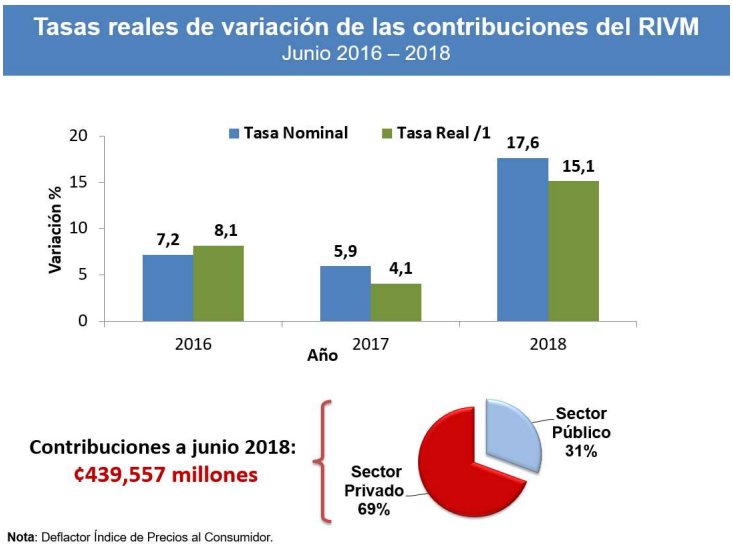

21)

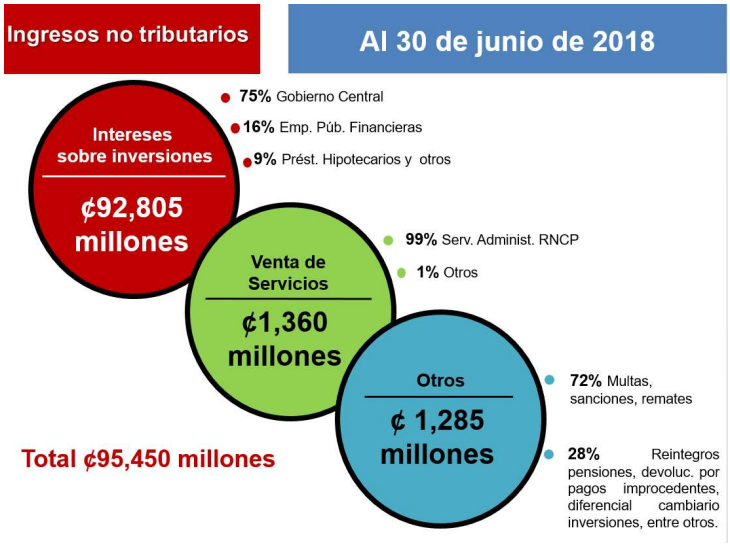

22)

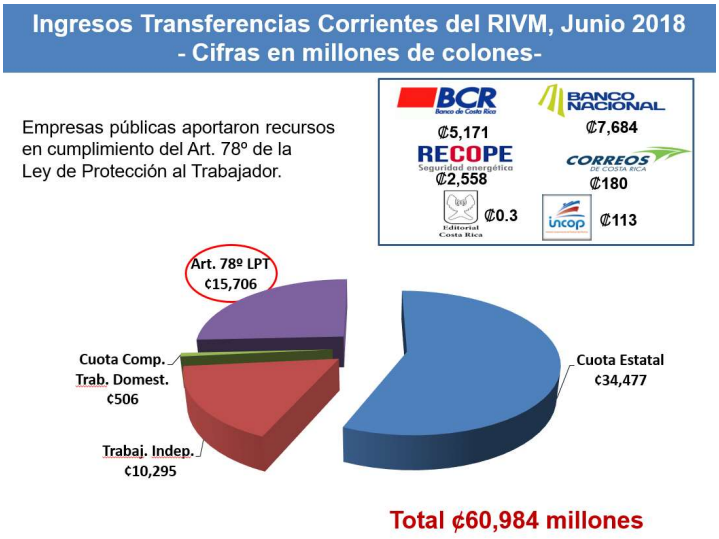

23)

CLASIFICACION ECONÓMICA	2017	2018	% Var.	
INGRESOS CORRIENTES	502,416	595,991	18.6%	
CONTRIB. A LA SEGURIDAD SOCIAL	373,625	439,557	17.6%	Aumento del 1% contribución de los trabajadores y aumentos salariales
Contribución Sector Público	117,390	135,121	15.1%	
Contribución Sector Privado	256,235	304,436	18.8%	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	84,802	95,450	12.6%	Influyen condiciones del mercado de valores.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,989	60,984	38.6%	Variaciones Cuota estatal y Artículo 78° LPT. 45.7% 91.2% respectivamente
INGRESOS DE CAPITAL	10,431	19,396	85.6%	Revaluaciones TUDES. Recup. Préstamos.
FINANCIAMIENTO	86,962	122,547	40.9%	
TOTAL DE INGRESOS	599,809	737,934	23.0%	

24)

Gastos totales

Al 30 de junio de 2018
- Cifras en millones de colones -

Clasificación	Presup. Modif.	Egresos	% Ejec.	% Part.
Remuneraciones	8,538	3,665	42.9%	0.7%
Servicios	20,615	7,862	38.1%	1.4%
Materiales y Suministros	185	11	6.1%	0.002%
Intereses y Comisiones	10,506	2,685	25.6%	0.5%
Activos Financieros	128,974	77,394	60.0%	14.0%
Bienes Duraderos	864	67	7.7%	0.01%
Transferencias Corrientes	1,009,942	460,237	45.6%	83.4%
Cuentas Especiales	10,416	0	0.0%	0.0%
Total egresos	**1,190,040**	**551,921**	**46.4%**	**100.0%**

25)

Gasto en servicios

Al 30 de junio de 2018
-Cifras en millones de colones-

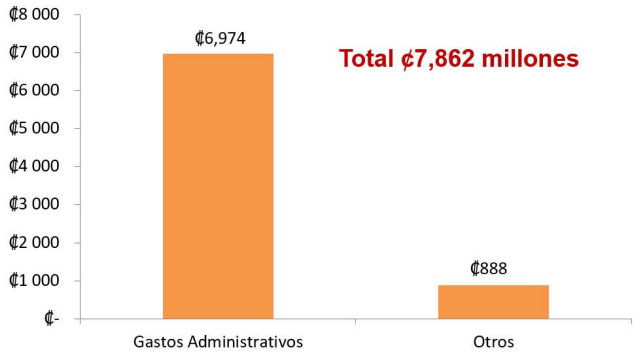

- El pago de Gastos Administrativos al SEM, pendiente registro de junio 2018 por ¢1,395.
- El rubro otros responde a gastos de operación normales del RIVM. Los más representativos son comisiones y gastos servicios financieros (¢375), servicios generales (¢110.0), servicios desarrollo de sistemas informáticos (¢90.0), entre otros.

26)

Inversiones financieras

Al 30 de junio de 2018
– Cifras en millones de colones-

El RIVM invierte principalmente en títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Colocación de créditos hipotecarios

En junio 2018 se muestra una variación del 64%, el monto colocado fue de ¢9,874.

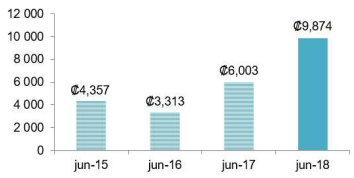

27)

Comparativo egresos del RIVM
A junio de 2017 – 2018 -cifras en millones de colones-

CLASIFICACION	2017	2018	% Var	
Remuneraciones	3,548	3,665	3.3%	
Servicios	8,941	7,862	-12.1%	Pendiente registro de junio por ¢1,394.8 Gastos Adm.
Materiales y Suministros	7	11	57.1%	
Intereses y Comisiones	2,104	2,685	27.6%	Int. Acum. de títulos valores.
Activos Financieros	34,892	77,394	121.8%	Aumento en inversiones financieras "Valores Gobierno Central"
Bienes Duraderos	0	67	100.0%	
Transferencias Corrientes	415,873	460,237	10.7%	
TOTAL DE EGRESOS	465,365	551,921	18.6%	

28)

Indicadores de la ejecución presupuestaria del RIVM, junio 2017-2018

Indicador	2017	2018
Ejecución presupuestaria		
Ingresos Totales	53.6%	62.0%
Ingresos Totales sin Financiamiento	50.1%	55.7%
Egresos Totales	41.6%	46.4%
Egresos menos Sumas sin Asig. Presupuestaria	41.8%	46.8%
Autonomía Presupuestaria		
Ingresos propios (Contrib., Ing. No Tribut.) / Ingresos Totales	76.4%	72.5%
Solvencia Presupuestaria		
Egresos Corrientes / Ingresos Corrientes menos Intereses	102.2%	94.3%
Beneficios económicos otorgados		
Pensiones / Ingresos Corrientes menos Intereses	86.7%	80.4%
Estructura del Gasto		
Pensiones / Egresos Totales	78.5%	73.3%
Activos Financieros / Egresos Totales	7.5%	14.0%

El Sr. Presidente Ejecutivo indica:

Seguimos con la segunda presentación sobre el informe de Ejecución del Presupuesto para el IVM.

El Lic. Sergio Gómez expone:

Ahora vamos a presentar los resultados de IVM. Igualmente, empezamos por los ingresos en donde del billón ciento noventa mil millones, se han recibido a la fecha setecientos treinta y siete mil millones de colones, para una ejecución en este caso de los ingresos de un 62%. Igualmente, las contribuciones sociales, tienen su mayor participación e, igualmente, llevan una ejecución razonable a la fecha de un 56.3%, un poquito mayor a la que se observa en el Seguro de Salud. En ingresos Tributarios lleva una ejecución del 55.7%, aquí tiene mucha preponderancia los intereses que se reciben también, por la capitalización que se hace de los recursos que dispone

este Régimen. En transferencias corrientes es un 56.3% que corresponde, igualmente, a las transferencias que realiza el Gobierno Central, para el Régimen e ingresos de capital y financiamiento. Aquí se observan los datos, en el caso de financiamiento con la ejecución de 144%, es porque estos ciento veintidós mil millones de colones, representa el Superávit que el excedente que tuvimos a diciembre del 2017 de los cuales, solamente, presupuestariamente hemos incorporado ochenta y cinco mil millones de colones. Vamos, entonces, a detallar a continuación los datos o los principales conceptos que reseñamos anteriormente. En el caso de contribuciones sociales, en principio no dista mucho del comportamiento del Seguro de Salud, únicamente que, en el año 2018, sí observamos, sí lleva un crecimiento más importante con respecto del Régimen de Salud y aquí lo que observamos, es el efecto del incremento del punto porcentual que se hizo a los trabajadores, que se empezó a aplicar en julio del año anterior y para este año, a partir de enero se aplicaba el siguiente punto cinco por ciento restante. Por eso, es que se observa un porcentaje de crecimiento mayor, en este caso al observado al Seguro de Salud. De este total de contribuciones sociales el 69% corresponde al sector privado, en el caso del Seguro de Salud. El sector privado, representa el 55%, pero aquí hay que acordarse que el sector público, tiene varios Regímenes de Pensiones para algunos grupos y, entonces, no todos los trabajadores del sector público contribuyen al Régimen de IVM. En ingresos no tributarios, tenemos un total de noventa y cinco mil cuatrocientos millones de colones de los cuales, efectivamente, la mayoría corresponde a los intereses sobre las inversiones donde se han recibido noventa y seis mil millones de colones, por ahí hay rubros menores de venta de servicios y otros conceptos, como las multas por pago o no oportuno y reintegros y devoluciones de pagos. En ingresos por transferencias corrientes, tenemos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro millones de los cuales, treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete millones, corresponde a la cuota estatal, la cuota complementaria de los trabajadores independientes diez mil novecientos veinticinco. Aquí tenemos quinientos seis millones para el Reglamento que se estableció de las servidoras domésticas y un rubro importante, que viene creciendo son quince mil setecientos seis millones que es la aplicación al artículo 78° a la Ley de Protección del Trabajador sobre el excedente que, en este caso, aquí se observa el detalle de las instituciones que transfirieron recursos al Régimen del IVM en cumplimiento a lo establecido en la Ley. Aquí un comparativo de los ingresos en este caso de junio de este año, con respecto del mismo período del año anterior, setecientos treinta y siete mil millones de colones, con respecto de quinientos noventa y nueve mil millones de colones el año anterior, para un porcentaje de crecimiento del 23%, justificado sobre todo como mayor crecimiento, por los ingresos de capital que en realidad, como aquí se registra la amortización de los títulos valores y, también, los ingresos por el programa de préstamos hipotecarios que tiene este Régimen que ahorita vamos a destacarlo más adelante, cuando lleguemos a los egresos, pero en general hay un crecimiento importante en todos los rubros de ingresos en este Régimen. Este es el presupuesto de egresos, se tiene una ejecución a la fecha del 46.4%; es decir, quinientos cincuenta y un mil millones de colones sobre el billón ciento noventa mil millones de colones que se tienen presupuestados, efectivamente, el el grupo de egresos, corresponde al pago de las pensiones que se registran en transferencias corrientes, con un 45.6%. Por ahí, rubros menores también, activos financieros, la compra de títulos valores, lleva un 60% de ejecución y lo que es gastos de operación, por rubros mucho menores, lleva una ejecución razonable a la fecha, hablamos que de los gastos de servicios presentan, un total de siete mil ochocientos sesenta y dos millones que en realidad, el principal rubro de gasto, lo constituyen los gastos de administración que cancela el Régimen de IVM, al Seguro de Salud, para la prestación de los distintos servicios de apoyo y de administración que realiza, no solo aquí las unidades el Nivel Central, sino también las Sucursales, las unidades financieras. En inversiones financieras

tenemos que el total de títulos valores que se están comprando o adquiriendo, invirtiendo con datos a junio un 78% que son valores del Gobierno Central, un 13% del sector privado y un 9% corresponde al Programa de Préstamos Hipotecarios, que sí ha tenido un incremento importante, sobre todo, por la participación del Seguro en las Ferias estas de Construcción que hace dos semanas, estuvieron participando ahí. Y bueno aquí, se observa los datos de la colocación de los créditos que alcanzó a junio del año 2018 y nueve mil setecientos ochenta y cuatro millones que es más de un 50%, alrededor de un 50% con respecto de lo que se colocó en junio del año anterior. Este es un comparativo de los egresos de junio de este año, con respecto a}de junio del año anterior, un porcentaje de crecimiento del 18.6%, quinientos cincuenta y un mil novecientos veintiún millones de colones y ante todo, este crecimiento se debe a los activos financieros que de nuevo, son las inversiones en títulos valores a largo plazo que realiza este Régimen, en los gastos de operación vienen creciendo un 3%, en el caso de remuneraciones, en servicios más bien se observa un decrecimiento. En materiales y suministros, se observa un decrecimiento importante, pero en términos absolutos, no es representativo once millones de colones. Algunos indicadores sobre el estado de situación a junio de este Régimen. Tal vez aquí lo importante a destacar, lo que se ha señalado en otros casos que los ingresos corrientes que se vienen recibiendo, en este caso a junio del 2018, sí hubo una mejora en el sentido de que alcanzaron, para cubrir los egresos corrientes y pasó en este caso de 102.2% a un 94.3%. Sin embargo, probablemente, al finalizar el año es un poco el tema, para pagar el pago de las pensiones, probablemente, si va a ser necesario, tomar una parte de los intereses que se vienen generando de las inversiones. En general, esta es la situación del Régimen. A continuación, si vendría don Róger Ballestero y don Luis Diego, a presentar la parte de la ejecución física de las metas del Plan Anual Operativo, con datos igualmente a junio.

29) Propuesta
Acuerdo de Junta Directiva
30) Propuesta de Acuerdo Informe de ejecución presupuestaria

Con base en la recomendación contenida en el oficio GF-3368-2018 del 27 de julio de 2018, emitido por el Lic. Ronald Lacayo Monge, en calidad de gerente financiero a/c, por medio del cual se remite el informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018, así como el dictamen técnico del oficio DP-1251-2018/DPI-394-2018, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito por la Dirección de Presupuesto, esta Junta Directiva ACUERDA:

31) Propuesta de Acuerdo Informe de ejecución presupuestaria

Acuerdo primero:
Aprobar el "Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018", que contiene la ejecución financiera del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con corte al 30 de junio de 2018, por los montos indicados en el siguiente cuadro, el cual se complementa con el documento que queda constando en la correspondencia del acta de esta sesión:

Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Al 30 de junio de 2018
- Cifras en millones de colones -

Concepto	Seguro de Salud	Régimen IVM	Total
Ingresos recibidos	1,646,464.3	737,933.7	2,384,398.0
Menos:			
Egresos ejecutados	1,129,810.0	551,921.1	1,681,731.1
Diferencia ingresos - egresos	**516,654.3**	**186,012.6**	**702,666.9**

Con base en las siguientes láminas, el licenciado Diego Sandoval, Dirección de Planificación Institucional, se refiere a la propuesta en consideración:

1)

2) Contenido

1. **Antecedentes**
2. **Resultados**

3)

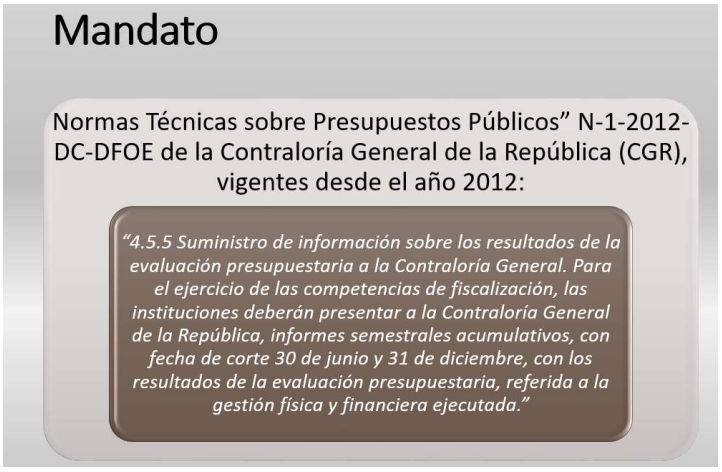

4)

5)

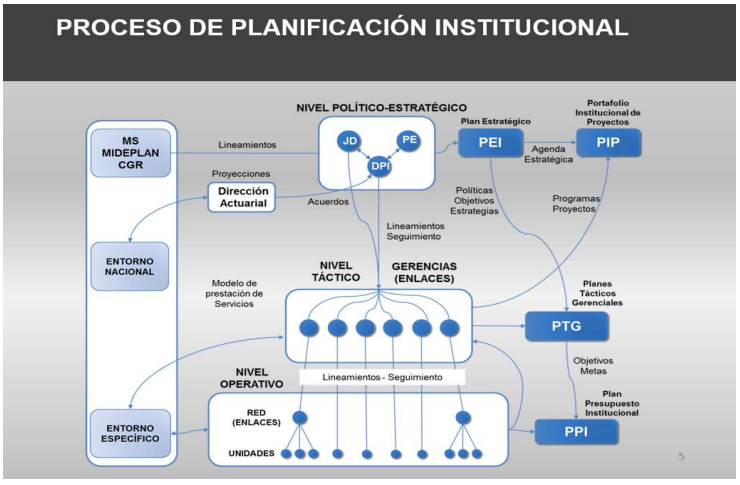

6) Detalle de Resultados

7)

8) Claves del Seguimiento del plan Presupuesto Institucional I Semestre 2018

1. ¿Cuál fue el desempeño semestral logrado en torno a las metas que componen el Plan Presupuesto Institucional 2018?

2. ¿Cómo está el avance de las metas institucionales con respecto a los compromisos del periodo?

3. ¿Cuáles han sido las principales limitaciones señaladas por las gerencias para el cumplimiento de las metas institucionales?

9)

10)

Avance con respecto al periodo
Programa 01 Salud
Producción en salud
Atención Oportuna
Salud Mental
Atención ECNT
Atención Cáncer
Inversión
F. Administrativa
F. Constructiva
Otros
Programa 02 Pensiones
Pensiones
Sostenibilidad
Programa 03 Conducción
Sostenibilidad
Gestión
Inversión
Programa 04 RNC
Pensiones
10

11)

Metas con riesgo de incumplimiento al 2018
9 metas
Programa 01
Atención Integral a la Salud de las Personas
Atención Oportuna
Meta Período
Proced. Quirúrgicos ambulat.: 137 días
Avance I Semestre
198 días
Detección Temprana, Control y Rehabilitación de las Personas con Cáncer
Meta Período
Cobertura VPH: 45%
Avance I Semestre
2%
Salud Mental
Meta Período
EISAM: 20
Avance I Semestre
10
Proyectos de Inversión
Fase Administrativa
Meta Período
HWA (Turrialba) Planos construc.
Avance I Semestre
70% contratación
Otros proyectos
Meta Período
Agenda Digital Estratégica en Salud: 90%
Avance I Semestre
20%
Fase Construcción
Meta Período
Etapa 2 (Torre Este) del HRACG: 30%
Sede de Visita Periódica de Bajo Blel: 100%
Sede de Visita Periódica Piedra Mesa: 100%
Avance I Semestre
12%
40%
34%
Programa 03
Conducción Institucional
Proyectos Institucionales
Meta Período
Proy. Reestructuración Implemen:25%
Avance I Semestre
0%

12)

Limitaciones en la ejecución
• Recurso Humano.
• Proceso de dotación de recurso planteadas.
• Infraestructura electromecánica.
Recursos
• Sistemas de registro, base de datos y control de las pruebas realizadas a los pacientes.
• Mantenimiento equipo médico para realización de las pruebas.
• Disponibilidad de tecnologías.
• Funcionamiento del helicóptero que trasporta funcionarios y materiales.
Equipo y Tecnológicos
•Complejos procesos de compra.
•Falta de quorum en Junta Directiva.
•Dificultades en transporte para actividades locales.
•Atención de pacientes de nuevo ingreso, sobre los antiguos en lista de espera.
•Cargas de trabajo.
•Coordinación de los actores involucrados.
Gestión
•Línea Base.
•Análisis de Capacidades.
•Análisis de situación.
•Coordinación intergerencial.
•Resultados poco claros.
Diseño
•Poca voluntad del paciente para aplicarse las pruebas
•Condiciones climáticas adversas retrasan obras y dificultan trasporte de materiales
Culturales y ambientales
12

13) Aspectos de mejora

- Verificación de resultados obtenidos.
- Calidad y oportunidad de la información.
- Integración de metas para resultados superiores.
- Proceso de formulación de las metas (diseño, líneas base, análisis de situación, análisis de capacidades).
- Gestión de riesgos e imprevistos.
- Enfoque de gestión para resultados.

El Lic. Diego Sandoval de la Dirección de Planificación expone:

Como decía don Sergio yo les voy a exponer la parte que llamamos la ejecución física del Plan Presupuesto 2018, con corte al 30 de junio de este año. La presentación está estructurada básicamente en dos partes, un breve repaso de antecedentes y, después, vamos a ver los resultados. Ya don Sergio nos hacía un llamado al mandato, por el cual vemos el informe que es básicamente o el principal mandato, son las normas técnicas sobre presupuestos públicos emitidos por la Contraloría General de la República. También, vemos un detalle macro de lo que sería el proceso de elaboración de este informe de ejecución física. En primera instancia, las Gerencias preparan los informes de seguimiento de los planes tácticos gerenciales, que son nuestra principal fuente de información para elaborar el Informe del Plan Presupuesto. La Dirección de Planificación, integra a partir de estos planes, el informe de seguimiento porque son las Gerencias, las que son las ejecutoras de las metas, nosotros integramos el informe, lo traemos a Junta Directiva para conocimiento y, después, debe ser remitido a la Contraloría General de la República, para su revisión final. Esa es una visión macro de lo que es el proceso y esto, es una visión micro de lo que es ese mismo proceso. Vemos aquí el Plan Presupuesto Institucional que es un componente de lo que es el Sistema de Planificación Institucional y para llegar a este Plan Presupuesto, es importantísimo la participación de todos los actores institucionales, desde el nivel operativo donde se encuentran todas las unidades ejecutoras de la Institución, el nivel táctico representado por la seis Gerencias y el nivel político estratégico, representado por esta Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva. Ahora vamos a ver el detalle de los resultados. En primera instancia, explicarles cual es la estructura del Plan Presupuesto Institucional. Este plan tiene cuatro Programas, el Programa uno de Salud y se desglosa en estos temas que tenemos acá, tenemos la producción en salud, el tema de atención oportuna, proyectos de inversión, el tema de cáncer, enfermedades crónicas, salud mental y proyectos de gestión. El programa dos que es de pensiones, básicamente, tiene estos temas que son la producción en pensiones y lo que es la estrategia de sostenibilidad del Régimen de IVM. El programa tres tiene estos temas que vemos aquí, sostenibilidad del Seguro de Salud, Proyectos de Gestión Institucional, considerados estratégicos y Proyectos de Inversión. El Programa Cuatro que tiene dos metas y que es Régimen no Contributivo que refiere a la Dotación de Pensiones del Régimen no Contributivo. En total, el Plan Presupuesto Institucional está compuesto de 42 metas que reflejan el accionar de la Institución y vamos a ver, un poquito más de detalle, para la representación. Responde, básicamente, a tres preguntas que vemos acá, la primera de esas preguntas es cuál fue el desempeño semestral, logrado en torno a las metas que componen el Plan Presupuesto, que recordemos que así como lo expuso don Sergio, es un corte semestral del Plan, es la ejecución al primer semestre. Tenemos una segunda pregunta que nos interesa a todos, cómo está el avance de las metas institucionales, con respecto de los compromisos del período que eso es muy

importante, no solo ver cómo vamos en la ejecución, sino cuáles son las perspectivas de cumplimiento del cierre del plan. Esta pregunta también es importante, porque este plan 2018, no solo es el cierre del Plan Presupuesto 2018, sino también el cierre del Plan Nacional de Desarrollo que coincide ambos temas y dentro del Plan Presupuesto Institucional, más de la mitad de las metas que lo contienen, están o son las metas del Plan Nacional de Desarrollo de la Caja Costarricense de Seguro Social. La tercera pregunta que va a guiar la presentación es, básicamente, cuáles han sido las principales limitaciones señaladas por cada uno de los gestores que nos dan la información. Entonces, el desempeño semestral lo resumimos en esta lámina que tenemos acá, el desempeño global es de un 83.80%, como obtenemos ese desempeño global, lo obtenemos a partir del porcentaje de cumplimiento de cada una de las metas que compone el Plan, ese porcentaje de cumplimiento es la relación entre lo programado y lo ejecutado, un poco también en la misma lógica que presentó don Sergio. Cuando hacemos un promedio de desempeño global, ese nos da un 83.80%. Si lo vemos por programas que es esta información que tenemos aquí, en el Programa 01 tienen un 82.2% de desempeño, el Programa 02 el de Pensiones tiene un 100%, el 3 un 74% y el Programa de Régimen no Contributivo, tienen un 100% de desempeño. Esta es una panorámica de lo que es el desempeño semestral del Plan. Ahora, la segunda pregunta que nos hacíamos, como vamos con respecto del período. Si tuviera que mostrar el Plan como un tablero de control, este sería el escenario que nos encontramos, del total de metas, de las 41 metas que tenemos planteadas, podemos identificar ciertas metas que nosotros señalamos que tienen riesgo de incumplimiento de cara al cierre del plan. Por ejemplo, en el tema de atención oportuna en salud mental, la única meta que tenemos tiene riesgo de incumplimiento. En el tema de cáncer hay otra meta, en el tema de inversión también, coincidente, con lo que se expuso anteriormente, tenemos varias metas, cinco metas, con riesgo de incumplimiento. En Pensiones las metas van bien y en el tema de conducción, una de las metas, es la que presenta ese riesgo. En la siguiente lámina, vamos a ver cuáles son esas nueve metas, nos vamos a concentrar en esas nueve metas que presenta el riesgo de incumplimiento. En el Programa 01 donde está la mayoría de las metas, ocho de las metas con riesgo de incumplimiento están en ese Programa. Tenemos el tema de listas de espera para procedimientos quirúrgicos para ambulatorios. Nos habíamos comprometido de cara al cierre del Plan, con 137 y, actualmente, estamos con un avance de 198 días y por el comportamiento que ha tenido la meta, podemos prever que vamos a cerrar con un rezago. En el tema de cáncer tenemos la meta de cobertura VPH, es una prueba genética que se le aplica a las mujeres, para detección del virus del papiloma humano, nos habíamos comprometido con una cobertura del 45% en la Región Chorotega, con un proyecto que se está desarrollando focalizado en esa zona y tenemos una cobertura actualmente de un 2% que, también, de acuerdo al comportamiento que hace, el representado de la meta no solo en este primer semestre, sino en períodos anteriores porque son metas que se les han venido dando seguimiento en planes anteriores, hace prever un cierre con rezago. En el tema de salud mental la conformación de equipos.

Interviene la Directora Abarca Jiménez y consulta:

Con respecto de esa meta, usted señala que tiene un porcentaje de avance de un 2%, es que, en el informe, ese porcentaje de avance no lo entendí muy bien, porque dice que en realidad eso se debería de medir cada cinco años y no medirse al final del año. Entonces, me gustaría que lo explicara un poco más, porque usted dice que no vamos a cumplir, pero por qué no vamos a cumplir, si es porque no se puede.

Lic. Diego Sandoval explica:

Para eso tengo que remontarme un poquito a lo que fue, porque esto fue una meta del Plan Nacional de Desarrollo y el proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo, fue donde se pactó esta meta. Efectivamente, los técnicos encargados del cáncer nos dicen que la Cobertura de la Prueba VPH, no debería de medirse en períodos anuales, sino que debería medirse en períodos de cinco años. Sin embargo, es uno de los problemas que nosotros hemos detectado y los tenemos más adelante en la presentación, el problema lo hemos identificado como el diseño de las metas. Tenemos algunos problemas cuando nos sentamos con los equipos técnicos, para plasmar lo que los equipos técnicos nos dicen en las metas o en los compromisos institucionales. Entonces, cuando en su momento hace cuatro años, estábamos formulando el Plan Nacional de Desarrollo, el equipo técnico se reunió y nos señaló que la meta de cobertura, era el 45% anual, se vino ejecutando la meta y es una meta en la que teníamos poca experiencia, porque la prueba esta ADN-VPH, no se había implementado en el país antes sino que es la primera experiencia y se focalizó en la Región Chorotega, prácticamente, con una experiencia piloto y pues, hubo una serie de problemas con la compra de reactivos, con la capacitación de ATAPS y los equipos en el Nivel Local que fueron rezagando la meta, pero hay un gran problema ahí más que de gestión o de problemas o limitaciones, sino de la forma en que se diseñó la meta. Si se hubiera hecho un análisis de capacidades de lo que la Institución tenía, valga la redundancia capacidad de ejecutar, probablemente, nuestro compromiso no hubiese sido un 45% si no hubiese sido un poco menor. Sin embargo, pues esa curva de aprendizaje en el diseño de la meta, para este tema nos jugó por así decirlo una mala pasada y tenemos esta situación y, probablemente, al cierre de la meta no lo vamos a tener, pero ha habido situaciones limitantes en la ejecución. También, ha habido un gran problema en el diseño de la meta y en la determinación del análisis de capacidades en particular de esta meta.

Consulta el Director Devandas Brenes:

En esa meta está vinculada a algún proyecto de investigación.

Lic. Diego Sandoval responde:

No que yo sepa, no podría responder a esa pregunta con certeza.

El Director Loría Chaves consulta:

(…) el problema es en el diseño de la meta, porque no entiendo y lo segundo, es que, si esos reactivos son por demanda o se compran o qué, porque si compramos todos los reactivos al 45% y le ponemos solo el 2%, podemos perder los reactivos, nada de esas dos cosas, el diseño de la meta a qué se refiere y en el tema de reactivos como se adquieren.

El Dr. Róger Ballestero indica:

Es parte del problema de por qué estamos con estas metas con este tipo de resultado.

El Lic. Sandoval señala:

Con el diseño de la meta don Róger lo va a ampliar al final, pero lo que trataba de explicar es eso, muchas de estas metas requieren un proceso de investigación, por decirlo así, para determinar cuáles son las verdaderas capacidades que tiene la Institución, para implementar un proyecto. Además de eso, buscar evidencias de intervenciones similares, para tener referencias de cuánto se puede programar. Eso era una meta totalmente nueva, no teníamos experiencia en la aplicación a nivel institucional, en la aplicación de la prueba de ADN-VPH y los equipos técnicos que trabajaron, en la definición de la meta de este 45%, consideramos ahora viendo lo pasado que fueron muy ambiciosos a la hora de determinar la meta. Tal vez no tuvieron en cuenta las capacidades locales que había en la Región Chorotega, los procesos de compra del reactivo que se complicaron y se han retrasado y hasta ahora, están llegando que es eso lo que hubo, un retraso en la compra de los reactivos y, básicamente, por ahí va la respuesta, un poco en esa determinación de capacidades ese análisis que se hace antes del planteamiento de la meta.

El Dr. Ballestero Harley anota:

Yo quisiera hacer una referencia a que muchas de estas metas, cuando se plantearon venían como una prioridad también del Gobierno, entonces, se arrancaron ciertas directrices de metas prioritarias. Cuando empezamos a trabajar con ciertos equipos entonces, cada equipo, aquí estaban los oncólogos, está todo el equipo técnico de la parte de la Gerencia Médica construyendo, precisamente, el alcance de cada una de las metas con su equipo especialista. Llegar a esta definición del 45%, fue a partir del juicio experto del equipo que dijo que podíamos alcanzar, llegar ahí. Yo quisiera para responder a las preguntas, parte del examen que nosotros tenemos que hacer y que se pidió no solo en el pasado, sino en este nuevo proceso y cualquier proceso de formulación. Permítame hacerlo más pedagógico si se quiere, que es lo que pasa cuando estamos planteando este tipo de metas y se da con el equipo experto que había algún nivel de información, tal vez muy limitada para poder plantear una meta muy ambiciosa, lo que nos deja de experiencia, es que hay metas que requieren mayor campo de investigación, antes de proponer un compromiso de resultados, porque las metas que estamos fijando, son metas de resultado y claro, nos fuimos con propuestas muy ambiciosas de cobertura. Luego, las justificaciones que dan los equipos de no cumplimiento, es que les faltaba información, entonces, es muy importante, la llamada de atención que estamos haciendo en positivo a todos los equipos. Cuál fue la calidad de diagnóstico, cuál fue la calidad de análisis, previo para poder pactar una meta de compromiso. Entonces, si sigo un ejemplo aquí, si ya teníamos experiencia y conocimiento y hay un bagaje en la aplicación de esos programas, uno podría decir que es lo que le pedimos a ellos, en el diseño que establezca cuál es la línea base, cuál es el punto de partida sobre el cual, está trabajando la Institución. Entonces, digamos si estamos pactando podemos tener un nivel de cobertura, a un 50% que la meta que estamos fijando, es incrementar esa cobertura, pues uno va viendo la posibilidad de crear un escenario proyectado de mejorar la cobertura, en un 60% o tener una meta ideal de cobertura a un 70%, o establecer un valor promedio. Si lográramos estar haciendo esto con todos los equipos, indudablemente, estaríamos valorando los niveles de riesgo y el apetito de riesgo que tendría la Institución, a la hora de enfocar un valor máximo esperado y un valor mínimo esperado, que sería la tolerancia en que podríamos jugar con el alcance de una meta, pero eso depende de las preguntas que siempre estamos con los equipos haciendo. Esto depende de este análisis, cuáles son los recursos de que dispone la Institución, o requiere la Institución para poder comprometer esa meta y ese análisis, es fundamental y ligado también, a las capacidades que van más allá de la gestión, sino de las capacidades a nivel de conocimiento, a nivel de las destrezas que tengan los equipos, para poder

comprometerse con los resultados y sobre esto, también establecer cuál es el costo aproximado que tendría para la Institución generar esos programas. Este trabajo es el que se está pidiendo, esta es la visión para resultados con qué venimos trabajando, indudablemente, hay que hacer un esfuerzo muy grande, porque al llegar a pactar que es lo que hemos venido observando, fijamos en el caso de cáncer, una meta de cobertura muy alta y las justificaciones, nos dicen que no teníamos todos los elementos, para poder pactar ese nivel de compromiso. Entonces, nos lleva realmente a una meta que, posiblemente, no se va a cumplir y esa es una realidad que estamos teniendo. Entonces, donde está para nosotros el problema de riesgo, en el planteamiento de las metas, si este análisis es, realmente, sólido qué nivel de conocimiento tenemos y qué análisis estamos haciendo a este otro nivel, para poder fijar los compromisos. Esto es realmente una planificación de la meta, basada en el análisis de recursos y capacidades y en una verificación también, en Medicina Basada en Evidencia o en la evidencia administrativa, si podemos realmente tener el compromiso y establecer el compromiso. Esto es lo que estamos viendo ya en algunas de estas metas, fijamos un parámetro muy alto y, ahora, los equipos dicen que nos falta esto, no teníamos lo otro porque llovió y hubo una inundación y, tampoco, lo alcanzamos y ha sido, digamos parte de las deficiencias o riesgos que asumimos en este planteamiento. Hoy estamos en este mismo escenario. Las metas que estamos planteando de nuevas propuestas que vamos a traer acá, es el mismo ejercicio que le estamos pidiendo a todos los equipos y tienen que venir acá y rendir cuentas de cómo están planteando las metas, para que ustedes puedan tomar las decisiones, pero si este proceso no es eficiente, no es de la calidad que esperamos, podemos estar fijando y ver este compromiso que, luego, no vamos a alcanzar porque no se pasó por un proceso realmente de mayor análisis. El tipo de resultados que se nos pide, es si vamos a incrementar, si vamos a mantener, si vamos a eliminar unas preguntas claves, para una gestión para resultados y una rendición de cuentas y esto es lo que vamos a proyectar también, si se cumple con esa imagen-objetivo, si apuntan a resolver el problema o alcanzan a una resolución de las necesidades satisfechas o no satisfechas. Esto es lo que estamos viendo, esto ha sido una larga discusión con las metas del cáncer, porque en algunas se plantearon y las justificaciones vienen de nuevo, a que no teníamos todos los elementos, para poder sostener un valor de resultados que tenemos aquí, esa es la explicaciones que nosotros estamos valorando en muchas de estas metas y esta es la llamada de atención que hacemos, a este nuevo proceso de formulación de metas de compromiso, con todos los equipos gerenciales que estamos enfocados, precisamente, a mejorar y a corregir pero el esquema de pensamiento y el esquema de análisis tiene que ser más profundo a este (…), no sé si respondo la pregunta.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a don Mario:

Expresa el Dr. Devandas Brenes:

Esta discusión debería de empezar por qué esa meta y por qué no otra, cuál meta escogemos y cuál no escogemos y qué implica la meta que no escogemos, qué impacto tiene y qué impacto va a tener en la sociedad la meta que sí escogemos. Me parece que por ahí debe empezar la discusión, obviamente, cuando eso ya se haga, aquí no va a llegar a plantearse el cumplimiento de una meta que no traiga toda la información, porque si no la trae aquí se queda, aquí van a surgir las preguntas de por qué eso sí, por qué no, a donde cómo y si no viene la información completa simplemente no pasa. Yo creo que esto es parte del tema, aquí hay una pregunta de nuevo, quién define esas metas, quién las propone, por qué las proponen, qué es lo que se persigue y si tenemos que partir de ese diagnóstico de situación actual, cuáles son los problemas principales en

los que hay que concentrar. Porque el otro tema, aquí se definió una meta y dice que no se puede cumplir, qué costo ha tenido para la Institución eso, porque si uno define una meta, le definen recursos y resulta que, después, no se cumplió. Entonces, que pasó, cuánto nos costó el incumplimiento de esa meta, porque digamos viendo no solo la parte que es muy importante de la satisfacción de las personas, porque esto es una forma de evaluar nuestro trabajo, esto es mi preocupación permanente, que esta Junta Directiva participe en ese debate y defina y no todos nosotros estemos consientes, la cosa va por ahí y ahí ponemos los esfuerzos y ahí nosotros evaluamos y ahí pedimos y exigimos cuentas, pero en eso no hemos tenido éxito todavía en esto, incluso. Si ustedes ponen ahí las metas que se han cumplido, porque estas son las que no se cumplieron, personalmente, lo digo a mi algunas de esas metas me parecían como poner la brincadita frente al marco y, entonces, vienen la metas y decimos que si la cumplimos. Una meta es que hay que peinarse todos los días, cumplida al 100%, pero eso a mí no me motiva, porque me puedo estar engañando, cumplí todas las metas, pero es muy fácil todas, sin ningún esfuerzo, ni ninguna creatividad, esa es un poco mi preocupación permanente de que esto tiene que cambiar radicalmente, la forma como estos planes se hacen para que nosotros estemos satisfechos.

El doctor Román Macaya se manifiesta en estos términos:

Un comentario sobre esta meta que estamos hablando ahora sobre este plan de control sobre el virus del Papiloma Humano. No sé qué fue lo que pasó en esto, escuché que los reactivos no llegaron, hubo problemas, sin reactivos no hay meta, esos requisitos, como decir vamos a tener un partido de futbol y no hay una bola, entonces, hay que ver qué pasó ahí, pero esto es una de esas metas. Si hay una enfermedad que es evitable, a mí me parece que hay que evitarla, precisamente, en el cáncer y esta es una de ellas, esta es, probablemente, el cáncer más evitable que hay, el Virus del Papiloma Humano que causa cáncer cervical y eso hay que erradicarlo de este país. Con una meta que no se va a lograr en un año, pero esta Junta Directiva o la anterior, ya aprobó incorporar la vacuna del Virus del Papiloma Humano, ya el 2019 empieza eso, eso ya va a entrar con las mujeres que están en la edad que se puedan vacunar, pero, después, hay que darle seguimiento a todas las personas que ya no están en edad de vacunarse ahí es donde entre esto. Entonces, me parece que la meta, hay que reconfigurarla y todo, pero sigue siendo muy válida como país, meta global y lo que hay que ver es qué pasó, cuáles fueron los errores, cuáles son las lecciones aprendidas, reconfigurar y vamos para adelante, pero esto es una de estas áreas donde nosotros tenemos todos los elementos, para tener un impacto en una enfermedad que representa el 5% de la carga de morbilidad del cáncer. Si es evitable, evitémoslo.

El Director Loría Chaves consulta:

Esta no es la vacuna contra el Papiloma.

Al respecto indica el Dr. Román Macaya:

Esta no es la vacuna, pero es una manera de controlar las mujeres, la vacuna hasta recientemente existe, entonces, como el cáncer está ligado a la infección del virus, pues es una manera de controlar, quién tuvo historial de infección o no y de ahí en adelante, atender a esas personas para evitar el cáncer cervical. Le digo una cosa en términos globales, lo ideal es vacunar a todos, hombres y mujeres para frenar la transmisión.

El Sr. Loría Chaves indica:

Para entender nada más, en qué consiste la prueba.

El Lic. Diego Sandoval apunta:

No conozco clínicamente en qué consiste la prueba, entiendo que se utiliza marcadores genéticos, pero no sé si es de sangre o es como la prueba actual del Papanicolau, pero no tengo el detalle técnico de qué consiste el ADN.

Amplia el señor Presidente Ejecutivo:

Si se quiere detectar el virus es una prueba de ADN y ahí hay reactivos específicos para eso, para detectar que el virus está ahí pero el cuerpo, eventualmente, el sistema inmunológico limpia y lo que queda es una huella en el Sistema Inmunológico que hubo anticuerpos hacia ese virus. Entonces, eso a lo largo de los años se puede determinar, si una persona tuvo infección en su historia de vida a ese virus, entonces, probablemente, es el anticuerpo porque si no hay que agarrar a la persona, en el muy corto plazo después de infección, eso sería una casualidad y esos son otros reactivos, pero independientemente de cuál, es sin reactivos la meta es cero.

Explica el Dr. Ballestero:

Esta meta viene en la propuesta, precisamente, de continuidad que presenta la Gerencia Médica para que se revise nuevamente.

La Directora Abarca Jiménez manifiesta:

Después de escuchar la explicación y la importancia que tiene el tema en términos de vidas, yo quedo inquieta con el asunto del indicador y de que digan en este momento, es que estamos siguiendo esta metodología para fijar un indicador, etc. Si nosotros estamos hablando de que son equipos de profesionales los que han hecho estos trabajos, tenemos a disposición doctores, científicos de todo en la Caja, a mí me parece que no deberíamos permitirnos errores de ese tipo o "gaps" de ese tamaño, es un llamado a la conciencia en la forma en la que hacemos las cosas y las consecuencias que en vida se pueden tener.

El Dr. Devandas Brenes señala:

Yo tal vez para redondear la conversación aquí, ya hay un programa de muchos años de monitoreo, control y prevención de cáncer cervical, basado en exámenes de Papanicolaou, esto es territorio nuevo. Entonces, digamos errores se cometen, hay que aprender de ellos, pero esto en buena teoría, podría ser más eficiente que los Papanicolaou. Entonces, no es que no hay un programa para detectar a esas mujeres que están en riesgo de cáncer cervical, pero es basado en un protocolo que requiere un Ginecólogo. Entonces, hay listas de espera para el examen y listas de espera para los resultados de ese examen que hay que mandar a un laboratorio. Esto podría ser mucho más eficiente, pero hay que hacerlo más eficiente, obviamente. Presidente, yo hice una pregunta y no me quería extender en esto, pero la voy a dejar porque es una preocupación. Es que

esto yo tengo la impresión de que forma parte de un programa de investigación que ya antes se había desarrollado y tenemos dicho sea de paso que activar la Comisión, para el Reglamento sobre Investigación que es urgente. También, eso quiero dejarlo constando en actas, lo que me preocupa no es que se haga la investigación, sino que eso sea totalmente transparente y se sepa que se está haciendo la investigación. Qué objetivos persigue la investigación, quién dirige la investigación o quienes están involucrados, si hay organismos internacionales o privados o públicos, si hay funcionarios nuestros, qué le cuesta eso a la Institución, porque tiene un costo y qué beneficios obtendría la Institución y el país de participar en esas investigaciones, porque tal vez estoy hablando con menos información de la que se requiere, para abordar un tema tan complejo, pero en la parte anterior de esta investigación que en alguna medida contribuyó, o fue definitiva en la creación de la vacuna. Pero resulta que hasta donde yo sé, por lo menos financieramente la Institución, no se benefició en nada porque recientemente, se decidió invertir una suma millonaria en la compra de la vacuna. Entonces, Costa Rica participa en la investigación, corre todos los riesgos anexos a una investigación, se genera una vacuna y, después, la compramos a precio de mercado, puede que este no sea el único objetivo que persigamos y hallan otros, no solo el aspecto estrictamente financiero, pero sí me parece que, si hay una investigación, se debería saber para que no nos pase. Reitero, lo que pasó ahora con el Feiba que de nuevo tiene la Caja un impacto negativo, en principio por el desecho de una suma millonaria de medicamentos que no se están utilizando y podría tener un impacto mayor, si el medicamento que está sometido a prueba con pacientes de la Caja y en alguna medida, con algún compromiso institucional, porque es muy difícil aceptar que esto se haga en Costa Rica, sin que haya algo que lo vincule con la Caja. En la de menos hay que comprar, entonces, el nuevo medicamento a un precio todavía mayor que el actual, en la de menos, puede ser que no, puede ser que ojalá bajara el precio, pero el comportamiento normal, es que el precio se va a disparar, ya es un medicamento de por sí caro y de nuevo, es una cuestión nada transparente, nada clara y que no entiendo yo, en el nivel de compromiso que se pone a los pacientes que beneficio recibe el país y la Institución. Eso quería dejarlo en actas porque hice la pregunta y no me quería meter más en el tema para no complicar, pero ya que se ha ampliado esto, me gustaría que quedara este punto de vista mío ahí.

El Lic. Diego Sandoval prosigue y anota:

Continuando el tema de salud mental que es otro de los componentes del Plan, la meta era la conformación de equipos integrales de atención de salud mental, nos comprometimos como Institución, a conformar veinte equipos. Actualmente, hay diez conformados y la proyección que nos hace la Gerencia Médica, es que al final del año tendremos trece de esos equipos conformados por lo que, evidentemente, cerraríamos con rezago. En cuanto a los proyectos de inversión en fase administrativa, el proyecto del Hospital William Allen de Turrialba presenta un rezago provocado, principalmente, por la falta de quórum que hubo en la Asamblea de esta Junta Directiva donde no se pudo adjudicar el proyecto en esos meses. Están los proyectos de la Torre Este del Hospital Calderón Guardia que tiene algún rezago también, y los proyectos de Sede de visita periódica en zonas indígenas de Bajo Blei y Piedra Mesa afectados, principalmente, por condiciones meteorológicas desde hace algunos meses. También, está la agenda digital estratégica en salud que presenta algún rezago al primer semestre, relacionado con la contratación de una plataforma digital y todos estos en el Programa 01 y en el Programa 03, el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central, en su componente de implementación, presenta un rezago y según se nos indicó de parte del proyecto, también, provocado por la falta de

quórum de la Junta Directiva que no pudo sesionar y no pudo avanzar en la parte de implementación. Este es el panorama con estas nueve metas. Cuáles han sido las principales limitaciones que se han señalado.

Consulta el Dr. Devandas Brenes:

El atraso en el Calderón Guardia de qué magnitud es.

Responde don Diego Sandoval:

El atraso en el Calderón Guardia no es tan considerable. La meta del al primer semestre, me parece que era como un 15% y el rezago, en realidad no era tanto, de hecho, la pusimos en este color en amarillo, porque iba a cerrar con un rezago, pero no con un rezago que nosotros llamamos meta insuficiente, ya le digo exactamente cuál es el dato, estaba programado un 15% y se logró el 12%. De acuerdo con los parámetros de evaluación que nosotros utilizamos con la escala de evaluación, nos aparece como una meta con rezago; sin embargo, cuando lo vemos así, el 15 % el rezago no es tan considerable.

Indica don Mario Devandas:

De las metas del 2018 no había nada del Hospital México.

Anota don Diego Sandoval:

De los quirófanos, no señor.

Continúa el Director Devandas Brenes:

De la Torre también.

Al respecto, el Lic. Diego Sandoval anota:

A la torre no y explica. Bueno, pasando las limitaciones en la ejecución, esto son las limitaciones en términos globales para todas las metas, cuáles fueron algunos de los señalamientos que nos hacen los gestores desde las Gerencias y las dividimos en varios temas. El tema de recursos, el tema de equipo y tecnología, gestión, diseño y culturales. En recursos nos refieren a problemas de dotación de recurso humano, incluso, de ese mismo proceso de dotación, hubo alguna meta que nos señalaron problemas de infraestructura electromecánica. En lo que es equipo y tecnología, en los sistemas de registro, base de datos y control de pruebas realizadas a los pacientes. El mantenimiento de equipo médico, para la realización de ciertas pruebas, la disponibilidad y tecnologías y para las metas aquellas que veíamos en zona indígena que llevan rezagos, se señaló el funcionamiento del helicóptero que transportaba materiales y funcionarios a los lugares de los proyectos. En el tema de gestión complejos procesos de compra, un poco lo que ya hablamos de la meta de ADN-VPH, la falta de quórum de Junta Directiva que afectó, significativamente, a dos de las metas, dificultades para transporte para actividades locales, esto se refiere a los equipos locales que tienen que participar en algunas de las metas. La atención de pacientes de nuevo ingreso sobre pacientes antiguos en la lista de espera, señalado para la meta que veíamos de

cirugía ambulatoria, cargas de trabajo, coordinación entre los actores involucrados que son propiamente de gestión. Esto que lo trajimos nosotros acá a la mesa problemas con.

Interviene el doctor Devandas Brenes y señala:

En ese tema de la coordinación de los actores involucrados hemos avanzado ya en la creación de la Oficina o de la Unidad de Dirección de Proyectos, porque ese es un tema fundamental.

El Dr. Róger Ballestero adiciona:

Es una propuesta, pero se tienen que tomar las decisiones de Junta.

Pregunta don Mario Devandas:

Pero ya hay una propuesta.

Indica el Dr. Roger Ballestero:

Ya hay una propuesta que tiene que venir a la mesa para ser discutida, pero se dijo que tenía que verse desde la reestructuración también, porque es mover recursos de tres áreas e integrarlos.

Anota el doctor Mario Devandas:

Que eso es fundamental, que eso es una causa muy importante, la falta de coordinación entre actores.

Continúa el Lic. Diego Sandoval:

Esto que ya lo discutimos ampliamente, anteriormente, que problemas con el diseño de las metas que tienen que ver con el establecimiento de líneas bases, el análisis de capacidades y otras situaciones que ya don Roger nos expuso hace un momento y en factores culturales y ambientales, pues, también nos enfrentamos con problemas con los pacientes, con la voluntad de esos pacientes para aplicarse algunas pruebas y con condiciones climáticas adversas que han dificultado la inclusión de algunas obras de infraestructura. También, quisimos señalar algunos aspectos de mejora en los que ya venimos trabajando tanto nosotros, como Dirección de Planificación, como los equipos gestores en las Gerencias. El tema de verificación de resultados nos parece fundamental, nosotros en la Dirección de Planificación estamos avanzando en esa vía, en coordinación o en consonancia, con lo que están haciendo el Ministerio de Planificación y la Contraloría General de la República y la idea, es nosotros formar equipos técnicos que nos ayuden a verificar el cumplimiento de estas metas en el campo. La calidad de oportunidad de la información siempre es un tema recurrente en nuestras presentaciones y estamos trabajando también, en desarrollar un sistema de información que nos permita más agilidad y tener información más oportuna, y más confiable. Integración de metas para resultados superiores. En la línea de lo que decía don Mario ahora, estas metas son las metas que están apuntando los resultados que queremos, tenemos que buscar esa integración para identificar con claridad esos resultados que como Institución necesitamos. El proceso de formulación de metas tienen que ver con el análisis de capacidades, diseño, un poco lo que vimos, tenemos una ventana de

oportunidades en este momento, porque estamos trabajando en la formulación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo y del Nuevo Plan Presupuesto Institucional y estamos trabajando, fuertemente, para que el diseño de estas metas (…). Gestión de Riesgos e imprevistos que este es un elemento que todos los gestores debemos tener en cuenta, si estamos identificando, adecuadamente, cuáles son los riesgos que tenemos para la ejecución de esas metas y si estamos administrando bien las contingencias. Esta es una pregunta fundamental y nosotros, recurrentemente, estamos haciendo a los gestores y otro elemento es la adopción del enfoque de gestión para resultados, venimos avanzando en esa línea desde hace algún tiempo tratando de que los esfuerzos que hacemos como Institución, apunten a esos grandes resultados que los usuarios nos identifican. Básicamente, esa es la presentación de la ejecución física. Muchas gracias.

El Director Salas Chaves señala:

Devolvámonos a las metas globales generales. Para unir lo que plantea el Director de Presupuesto, con esto porque si no, la reunión queda muy rara, unos por aquí y otros por allá, porque no tiene nada que ver uno con otro, resulta que uno debería de decir bueno, entonces, efectivamente de acuerdo con lo que nos presentan en presupuesto, ahí estábamos muy bien. Entonces, aquí debería de salir exactamente igual, vamos cumpliendo con las metas de Atención Integral a las Pensiones que ahí está, en un 82% y ahí está en un 100% y Conducción Institucional 74%. Esa sería la idea tener una correlación sin que estas dos cosas se junten en algún momento, ahí es donde yo visualizo. Roger yo no sé si vos tenés, en algún lado, tiene que ser por encima de eso, evidentemente, una meta por aseguramiento, o sea, las Instituciones de Seguridad Social viven del aseguramiento, eso es todo el negocio nuestro, el centro de toda la historia es el aseguramiento y estamos asegurando la población que nos corresponde o no, estamos cubriéndola, sí o no, en qué porcentaje, en pensiones, en salud, en esto, en lo otro, ese es el gran tema aseguramiento. Entonces, toda mi preocupación del 31.5% de la población económicamente activa que no está asegurada, debería ser una meta, que en el 18 pudiéramos un 10%. En el 19 un 20% de alguna manera, pero si ni siquiera está, jamás van a mover aquí un dedo para modificar un Reglamento para cubrir esa gente -me explico-, porque estamos muy felices a la atención integral a las personas que ya tenemos ahí, pero nos faltan todas las otras que no estaban.

Al respecto el Lic. Diego Sandoval señala:

El Plan Presupuesto Institucional, no tiene la totalidad de las metas de la Institución, hay ciertos temas, tal vez no los vemos aquí, pero pueden estar recogidos en otros instrumentos de planificación, veíamos aquella lámina al principio del Sistema de Planificación. Entonces, por ejemplo, el tema de aseguramiento es un tema que podemos encontrar en el plan táctico de la Gerencia Financiera y ahí hay una meta, en el tema de aseguramiento. Ahora, no recuerdo el detalle de la meta, pero el tema si está incorporado en ese plan. El Plan obedece al establecimiento de una serie de temas que se consideraron prioritarios hace cuatro años, pasaron por la Junta Directiva en aquel momento, por la Presidencia, pero no todos los temas están aquí involucrados. Si en este momento consideramos que el tema de aseguramiento es un tema fundamental y deberíamos darle seguimiento en esta Junta Directiva, o en los planes y presupuesto institucional, nosotros llevamos nota de eso, trabajamos con la Gerencia Financiera y traemos una propuesta, para que sea validada por ustedes y la ponemos y seguimos dándole seguimiento. Por ejemplo, solo para comentarle en la Propuesta de Plan Nacional de Desarrollo,

hay tres metas relacionadas con el aseguramiento. Está el Aseguramiento de Empleadas Domésticas, el Aseguramiento de Cogedores de Café y el Aseguramiento de Microempresarios, son temas a los que le vamos a dar seguimiento o que estamos proponiéndole al sector que son nuestros compromisos, entonces, ya lo estamos recuperando, tal vez en este momento que obedece a un momento histórico. Ese momento, no se consideró el tema prioritario, está dentro de otro instrumento, pero ya en este momento está siendo incorporado, como uno de los temas de la Institución que va a venir a valoración de ustedes, para ver si satisface el nuevo proceso.

Adiciona el Lic. Ballestero Harley:

Precisamente, lo que plantea el Dr. Salas es muy relevante, porque ahorita estamos con un paquete de propuestas de metas nacionales, pero son metas institucionales y si tomo las palabras del doctor, esa es una meta de carácter dé prioridad institucional, que por lo menos en los borradores que estoy viendo, no se plantea así directa completa y me parece que es una oportunidad más bien de retomar ese tema de la Institución y en este caso, es de la Gerencia. Cuál es la meta de cobertura que se proyecta y que las Gerencias, no puedan trabajar porque estamos en esa oportunidad de revisar, realmente, cuáles son las metas de compromiso. Yo si quisiera decir que el efecto sistémico que podría generar esto, es que realmente uno pudiera ver las contribuciones entre todas las metas. Una de las preocupaciones que uno siempre tiene es cuál es la calidad de meta que se nos propone, porque son metas muy operativas y nosotros debemos de buscar, realmente, metas muy estratégicas, para poder integrar y decir que, si yo intervengo en estas cinco áreas, yo sí podría estar apuntando a una visión de resultados. Hoy, precisamente, le mandé ese mensaje a la Gerencia Médica, con las propuestas que estaban haciendo. Si la integración de esas metas tiene una contribución más directa hacia años ganados con calidad de vida, porque podemos estar planteando un conjunto de metas que, si son relevantes, pero son muy periféricas de contribuciones muy indirectas, ahí están los equipos epidemiólogos, los médicos, los especialistas, para que nos ayuden a poder. Aquí hay cinco Programas que son fundamentales, la Institución no podría dejarlos de hacer, pero hay tres que tienen contribuciones, digamos, más marginales a esos resultados. Pero también tenemos que ver en el resto de las otras contribuciones, las contribuciones matriciales, o las contribuciones que tienen otras Gerencias o estos resultados que estamos llegando y ahí es donde podemos encontrar que se plantean metas, que no tienen un vínculo directo o más directo a esas contribuciones. Ese análisis es el que se está tratando de hacer, para ver si podemos mejorar la calidad de las propuestas que ya en las metas, e incorporar otras que, posiblemente, en este primer documento que estamos integrando, no se ven con esa claridad y es el ejercicio que quisiéramos hacer.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra doña Marielos Alfaro:

La Directora Alfaro Murillo manifiesta:

(…) Para garantizar el éxito rotundo de un 100% en el tema de pensiones, entonces, yo digo por qué, bueno porque en el no Contributivo, mientras se presupuestaba el aporte correspondiente –como dijo el otro día don Rónald-, se cubre lo que establecía en el Plan Nacional de Desarrollo, se dieron las 14.000 o las que fueran 15.000 es un éxito. Lo mismo pasa con el tema de las pensiones del IVM, porque tenemos recursos para cancelar "OK", pero eso supondría que tenemos un extraordinario sistema, en el Seguro de Pensión extraordinario con una visión de largo plazo, con un tema de inclusión, con un tema de equidad -a no diay-, yo veo eso y digo es

maravilloso el Sistema, pero yo no creo eso. Yo creo que, en materia de pensiones, el Sistema nuestro, lo que hemos hecho desde la Mesa de Diálogo del 2005 hasta hoy, es poner parches sin una visión clara de hacía a dónde debe ir Sistema, yo no creo que tengamos eso y he estado aquí hace cuatro años y no lo he escuchado en cuatro años. Entonces, no tenemos clara esa visión que, por cierto, quiero reconocer que no tengo tan claro si nos toca a nosotros, o es una visión de Estado, creo que, si nosotros la tenemos floja, el Estado costarricense la tiene más débil y hoy día, es evidente por la discusión del tema de la unificación de Regímenes y los aportes a diferentes Regímenes, o sea, una sociedad que está todavía inmersa en esa discusión, es porque todavía no tiene una visión país de qué es lo que queremos. Unificar todo al amparo de la Caja, si esa es una acción posible, pero yo como costarricense diría, sí, pero díganme con qué visión y cómo va a operar ese sistema nacional, pero vuelvo al tema es una visión de Estado, como el Estado costarricense hoy no le siento que tenga esa claridad, lo cual repercute en que los Gobiernos de turno tampoco la tengan y menos los nuevos, menos la tienen no están en eso. Entonces, me parece que ahí deberíamos trabajar con metas que reflejen si –se lo digo a usted porque todavía no lo conceptualizo, pero sí tengo claro cuál es la intención-; hablamos de la sostenibilidad del Sistema, pero, vuelvo a insistir, pusimos parches, pusimos parches en el año 2005 en el camino y, ahora, en la última Mesa de Diálogo del año anterior. Esos parches pueden asegurar mejoras temporales, pero no la visión de largo plazo. Entonces, en esos parches hemos sido reacios a no aumentar aportes, pero sí a disminuir beneficios y al final, se disminuye beneficios para la gente que va a llegar, o sea, esos beneficios impactan más en proporción, a la gente que va a tener pensiones mínimas, la gente que tiene el equivalente a una pensión mínima, yo le quito lo que ya quitamos y es complicado, valorarlo y además de eso, eliminamos otros beneficios que, por ejemplo, permitían el adelanto de pensión y uno dice bueno eso es muy razonable. Depende usted sabe que la gente que está en trabajos no especializados, después de 40 años le cuesta más conseguir trabajo. Aquí tomamos la decisión parecía muy buena, cuando yo evalúo esa decisión a la luz de la gente que está en sectores no especializados, que son de los quintiles de menor ingreso, que van a recibir menores porcentajes de pensión, yo hoy digo, las decisiones que hemos tomado, yo si pudiera echar atrás, echaría atrás y hablaría del lado del ingreso, todas las personas están más anuentes a aportar más, a que se les castigue en el peor momento de nuestras vidas, después de los 65 años. Entonces, yo no creo, yo veo ese 100 y yo sé que ese 100, es por la discusión de dar plata, es dar plata, es pagarle a todo el mundo en el mes y cumplir con las metas, eso me parece que no es tan complicado. En el corto plazo ya sabemos que hay problemas de sostenibilidad, pero ese no es el tema, el tema es si estamos, el diseño del Sistema de Pensiones tiene una visión país que, inclusive, les permita a los otros regímenes a decir, felizmente, podríamos integrarnos a ese Sistema, porque qué claridad tiene este Estado costarricense, esta jerarquía de la Caja sobre para dónde vamos en pensiones, claro que sí podemos hacer todo eso. Entonces, ya cuando yo veo eso, ya no es un 100, no sé cuánto es pero no es un 100. Pero ahí es un 100, aquí todos, si estuviera don Jaime lo aplaudiría, no es eso solamente, eso es una parte y le parece muy importante, pero lo medular no lo estamos viendo. Gracias.

Señala el Lic. Diego Sandoval:

Lo que nos queda por presentar es el acuerdo. Esa sería la propuesta de acuerdo, entonces, no sé si gustan la leo. Con base en la recomendación contenida en el oficio GF-7368-2018 del 27 de julio del 2018, emitido por el Lic. Ronal Lacayo Monge, en calidad de Gerente Financiero a/c, por medio del cual se emite el informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 20 de junio del 2018, así como el dictamen técnico del oficio DP-1251-2108, DPI-394-2018 de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Dirección de Presupuesto, se lee la propuesta de acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al 30 de junio del 2018 que contiene la ejecución financiera del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con corte al 30 de junio del 2018, por los montos indicados en el siguiente cuadro, el cual se complementa con el documento que queda constando en la correspondencia del acta de esta sesión y aparece el cuadro de Ejecución Presupuestaria del Seguro de Salud y las cifras que ya fueron presentadas por don Sergio.

ACUERDO SEGUNDO: Aprobar el Informe de Evaluación Presupuestaria al 30 de junio del 2018 del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que contiene la Evaluación Financiera de los Ingresos y Egresos, la evaluación física de los objetivos y metas y el avance de los proyectos de inversión que, por su monto, deben reportarse a la Contraloría General de la República.

ACUERDO TERCERO: Se instruye a todas las Unidades Ejecutoras a acatar lo dispuesto, por la Contraloría General de la República y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, sobre la necesidad de aplicar mejores prácticas en los procesos de seguimiento, específicamente, sobre la verificación de los datos asociados al cumplimiento de las metas. Por lo que se enfatiza la importancia de custodiar, la evidencia de los avances de metas y mantener accesible, los medios de verificación de tales resultados, los cuales son sujetos de revisión en posibles auditorías, por parte de Entes Externos y autoridades institucionales.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a don Mario:

El Director Devandas Brenes anota:

Es que ahí debería decir, frente a la necesidad de aplicar mejores prácticas para la definición de las metas y los procesos de seguimiento de ellos, que es lo que hemos estado discutiendo; eso me parece que es importante. El otro elemento es que aquí hay que vincular una gran cantidad de cosas que ya don Róger nos dice, ya está elaborado un borrar de Plan de Metas, ojalá que lo pudiéramos ver pronto, para poder incorporar todas las inquietudes que surgen aquí en la Institución. Dos, está haciendo fila en la agenda, un plan de evaluación de los directores hospitalarios que está elaborado por el Gerente Administrativo, eso está vinculado a esto, porque eso va en la línea del tema de la evaluación, estas son evaluaciones muy globales, pero hay que ir desagregando las evaluaciones, para ver también a dónde sí y adónde se cumplió, quienes son los responsables de eso. Ese principio, cuando veamos el plan de metas ya veremos ahí, por ejemplo, el Modelo de Atención, el Fortalecimiento del Modelo de Atención que pasó, por qué si estaban en las metas, sino estaban, no tenemos nada aquí sobre el tema de Hospital México, del San Juan de Dios tampoco. El fortalecimiento en general de la red, en fin, ya será una discusión muy amplia en este momento.

El Lic. Sandoval al respecto indica:

Se agregó acá, como lo decía don Mario solo para revisar, voy a leer sobre la coma, sobre la necesidad de aplicar mejores prácticas para mejorar la definición de las metas y se agregó esta parte y los procesos de seguimiento y, después, viene la misma redacción, específicamente, sobre la verificación de los datos, etc.

El Dr. Devandas Brenes:

Estoy de acuerdo.

La Directora Abarca Jiménez señala:

Escuchando la intervención de doña Marielos y don Mario y cómo se formulan las metas y la importancia de las metas que corresponden a un Plan Nacional, sea, las metas son muy importantes y, entonces, creo que ahorita vamos a tener que definir las metas. En algún momento, cuando nos reunimos a hablar, iniciamos con don Román, hablamos de hacer una encerrona. Creo que este es un tema de encerrona, cuando ya exista ese borrador, valdría la pena que nos reunamos con los Gerentes y encerrarnos y discutir las metas. Analizarlas, evaluarlas si hay nuevas, escogerlas muy bien, porque al final las aprobamos nosotros, entonces, esa sería mi sugerencia.

El señor Presidente Ejecutivo:

Algún otro comentario sobre la propuesta de acuerdo. Se vota en firme.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a doña Maritza.

La Directora Jiménez Aguilar manifiesta:

Yo creo que lo que doña Fabiola estaba conversando y con respecto de agilizar el trabajo de la Junta Directiva -les pide a don Mario y don Álvaro que por favor presten atención- le parece que nosotros no podemos ver un informe presupuestario desligado de metas estratégicas e indicadores clave y proyectos clave. Entonces, nosotros deberíamos tener un tipo de reporte diferente, donde yo vea bueno, ejecución del Hospital Calderón Guardia 12%, qué significa eso. Qué es 12% de la meta total, cosas que nos faciliten a nosotros la interpretación de la información que vemos, ellos tienen bien definidos varios pilares. Ahorita me acuerdo de aseguramiento, pensiones, salud, cuáles son los proyectos clave y los indicadores clave de estos pilares, no podemos ver la ejecución y no es porque yo creo que no es un trabajo solo de finanzas, no está señalando, ni criticando el trabajo solo de usted. Me parece que debería ser un trabajo integrado, no podemos ver resultados de la ejecución del presupuesto de aseguramiento, sin tener claro que la captación del Seguro es "X"; o que vemos pensiones y la calidad de las pensiones, no es el 100% de la ejecución del presupuesto nada más. Entonces, hay un divorcio entre las metas estratégicas y los indicadores estratégicos que queremos tener con respecto de la ejecución del presupuesto y eso es algo que necesitamos cambiar y es un asunto que tenemos que resolver como Junta Directiva, tenerlo claro. Lo que les decía es que yo creo que no podemos ver ejecución de presupuesto desligado de la ejecución de metas estratégicas, entonces, eso y tal vez porque ella es nueva y no tengo el dominio que alguno de los que tienen más tiempo de estar aquí tienen, con respecto de recordarles las cosas que son importantes, entonces, yo necesito que me ayuden en ese sentido,

para poder ver integralmente cuáles son los resultados, no solamente en la ejecución de presupuestos, sino en fines de la Institución también.

El Dr. Román Macaya:

Muchas gracias doña Maritza. Seguimos con la siguiente presentación.

Por lo tanto,

ACUERDO PRIMERO: se tiene a la vista el oficio de fecha 27 de julio del año 2018, firmado por el licenciado Lacayo Monge a cargo de la Gerencia Financiera, N° GF-3368-2018, mediante el que presenta el *Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al mes de junio de 2018,* que seguidamente se transcribe, en forma literal, en lo pertinente:

"El presente documento contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018.

I Antecedentes:

En concordancia con las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR), se adjunta el documento "Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al 30 de junio de 2018", el cual incluye el detalle de los ingresos recibidos y los egresos ejecutados en cada régimen.

Un resumen de los principales resultados se presenta a continuación:

1.1 Seguro de Salud

Al 30 de junio de 2018, el Seguro de Salud obtuvo ingresos por ¢1,646,464.3 millones, (incluyendo los recursos de vigencias anteriores).

En cuanto a los egresos, se ejecutó la suma de ¢1,129,810.0 millones, para una diferencia de ¢516,654.3 millones.

Seguro de Salud
Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos
Al 30 de junio de 2018
(En millones de colones)

Clasificación	Presupuesto modificado	Ingresos /egresos	Diferencia	% Ejec.	% Part.
Ingresos Corrientes	**2,142,284.5**	**1,105,664.5**	**1,036,620.0**	**51.6%**	**67.2%**
Contribuciones al Seguro de Salud	1,798,861.9	908,347.6	890,514.3	50.5%	55.2%
Ingresos no tributarios	90,774.2	77,300.7	13,473.5	85.2%	4.7%
Transferencias corrientes	252,648.4	120,016.2	132,632.2	47.5%	7.3%
Ingresos de capital	**750.6**	**21,919.0**	**-21,168.4**	**2920.1%**	**1.3%**
Financiamiento	**309,624.3**	**518,880.8**	**-209,256.4**	**167.6%**	**31.5%**
Financiamiento externo	11,080.0	4,883.5	6,196.5	44.1%	0.3%

Recursos de vigencias anteriores	298,544.3	513,997.3	-215,452.9	172.2%	31.2%
Total de ingresos	**2,452,659.4**	**1,646,464.3**	**806,195.1**	**67.1%**	**100.0%**
Remuneraciones	1,361,820.2	627,091.8	734,728.3	46.0%	55.5%
Servicios	237,365.0	72,365.8	164,999.2	30.5%	6.4%
Materiales y suministros	332,224.4	162,425.1	169,799.3	48.9%	14.4%
Intereses y comisiones	6,499.6	2,998.0	3,501.6	46.1%	0.3%
Activos financieros	177,566.3	170,121.5	7,444.8	95.8%	15.0%
Bienes duraderos	163,982.4	20,899.8	143,082.6	12.7%	1.8%
Transferencias corrientes	145,097.5	72,002.9	73,094.6	49.6%	6.4%
Amortización	4,519.3	1,905.1	2,614.2	42.2%	0.2%
Cuentas especiales	23,584.7	0.0	23,584.7	0.0%	0.0%
Total de egresos	**2,452,659.4**	**1,129,810.0**	**1,322,849.4**	**46.1%**	**100.0%**
Diferencia ingresos – egresos	**0.0**	**516,654.3**			

Fuente: Informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2018.

Las contribuciones a la seguridad social registraron la suma de ¢908,347.6 millones, de los cuales el 55.3% provino del sector privado y el 44.7% del sector público.

Los ingresos no tributarios, que registraron ¢77,300.7 millones, están compuestos mayoritariamente en un 36.8% (¢28,478.6 millones) por la venta de bienes y servicios, y en un 57.6% (¢44,502.5 millones) por los ingresos de la propiedad que incluyen, entre otros, ¢10,908.6 de intereses relacionados con la deuda del Gobierno Central. En este último concepto sobresalen ¢5,013.6 millones de intereses de la deuda por el aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y de leyes especiales.

Por concepto de transferencias corrientes ingresaron ¢120,016.2 millones, lo cual representa una ejecución de 47.5%, resultado de la recepción de ¢55,971.4 millones como aporte estatal de la cuota de trabajadores independientes y convenios especiales, ¢20,802.6 millones correspondientes a la cuota del Estado, ¢11,460.7 millones provenientes de leyes especiales, y ¢9,390.6 millones producto de la ley de control del tabaco, entre otros.

Los ingresos de capital ascendieron a ¢21,919.0 millones, los cuales corresponden principalmente al vencimiento de títulos valores de largo plazo, de recursos específicos de la ley del tabaco y del proyecto de fortalecimiento de la atención del cáncer, y de proyectos institucionales de infraestructura y de innovación financiera.

En cuanto a los egresos, las remuneraciones presentaron una ejecución de ¢627,091.8 millones, que equivale a 55.5% del total del gasto. Cabe indicar que al segundo trimestre de 2018 se crearon 360 plazas.

Finalmente, las transferencias corrientes incorporaron ¢72,002.9 millones, principalmente por el pago de subsidios y de prestaciones legales.

1.2 Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018 recibió ingresos por ¢737,933.7 millones (incluyendo los recursos de vigencias anteriores) y los egresos alcanzaron la suma de ¢551,921.1 millones, para una diferencia de ¢186,012.6 millones.

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos
Al 30 de junio de 2018
(En millones de colones)

Clasificación	Presupuesto Modificado	Ingresos / Egresos	Diferencia	% Ejec.	% Part.
Ingresos corrientes	**1,059,958.7**	**595,991.0**	**463,967.7**	**56.2%**	**80.8%**
Contribuciones al Régimen de IVM	780,311.5	439,557.2	340,754.3	56.3%	59.6%
Contribución sector público	241,054.6	135,121.4	105,933.3	56.1%	18.3%
Contribución sector privado	539,256.8	304,435.8	234,821.0	56.5%	41.3%
Ingresos no tributarios	171,245.3	95,450.4	75,795.0	55.7%	12.9%
Transferencias corrientes	108,401.9	60,983.5	47,418.4	56.3%	8.3%
Ingresos de capital	**45,081.6**	**19,395.3**	**25,686.3**	**43.0%**	**2.6%**
Financiamiento	**85,000.0**	**122,547.4**	**-37,547.4**	**144.2%**	**16.6%**
Total de Ingresos	**1,190,040.3**	**737,933.7**	**452,106.6**	**62.0%**	**100.0%**
Remuneraciones	8,538.0	3,664.9	4,873.1	42.9%	0.7%
Servicios	20,614.9	7,862.3	12,752.7	38.1%	1.4%
Materiales y suministros	185.0	11.3	173.6	6.1%	0.002%
Intereses y comisiones	10,505.6	2,684.8	7,820.7	25.6%	0.5%
Activos financieros	128,974.0	77,394.0	51,580.0	60.0%	14.0%
Bienes duraderos	864.2	66.9	797.3	7.7%	0.01%
Transferencias corrientes	1,009,942.1	460,236.9	549,705.2	45.6%	83.4%
Cuentas especiales	10,416.5	0.0	10,416.5	0.0%	0.0%
Total egresos	**1,190,040.3**	**551,921.1**	**638,119.1**	**46.4%**	**100.0%**
Diferencia ingresos - egresos	**0.00**	**186,012.6**			

Fuente: Informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2018.

Al igual que en el Seguro de Salud, las Contribuciones a la Seguridad Social, son la principal fuente de ingresos, representando un 59.6% del total de ingresos. En donde destaca la aplicación del segundo tracto del incremento de un 0.5% en la contribución de los trabajadores para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, lo anterior según lo dispuesto por la Junta Directiva de la institución en el artículo N°18 de la sesión 8908 del 01 de junio de 2017 y que entró a regir el 01 de enero del 2018.

Los ingresos por Financiamiento que constituyen el segundo mayor aporte (16.6%), ya que incorporan los recursos de vigencias anteriores (¢122,547.4 millones).

Con respecto a los Egresos, el grupo más representativo es “Transferencias Corrientes”, que incluye el pago de las pensiones, y corresponde a la principal aplicación del Régimen. El total ejecutado en este grupo fue ¢460,236.9 millones, que representó el 83.4% de los egresos totales.

La partida “Activos Financieros” es la segunda en importancia, con un monto de ¢77,394.0, que representa el 14.0% del total de los egresos. De este grupo la subpartida más representativa (78.4% de participación) es “Adquisición de Valores del Gobierno Central” con ¢60,682.4 millones.

1.3 Ejecución física

El Plan Anual Institucional está constituido de 42 metas e igual número de indicadores, ya que se agregó una nueva meta respecto de la formulación inicial elaborada en setiembre 2017; de estas 22 cuentan con programación durante el primer semestre 2018, siendo las que determinarán el desempeño institucional en este periodo. No obstante, para las metas restantes que están programadas anualmente, se indican los avances obtenidos al 30 de junio 2018 (solo en los casos en que fue posible obtener información).

Es necesario aclarar que este informe contempla únicamente las acciones relativas a los Seguros de Enfermedad y Maternidad (SEM) e Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), pues para el Régimen no Contributivo de Pensiones, que cuenta con 2 metas, se realiza un informe por aparte para su seguimiento.

En el caso de las metas programadas semestralmente en los Seguros de SEM e IVM; el 50% (11) se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y la otra mitad (11) son de seguimiento institucional, asociadas al Plan Estratégico Institucional 2015-2018.

Al cierre del primer semestre, en conjunto ambos Seguros de IVM y SEM, obtienen un desempeño del 82,30%; que se corresponden con la siguiente desagregación: 13 metas se catalogan "cumplidas" equivalente a un 59% del total evaluadas en este periodo; 2 (9%) presentan un "cumplimiento aceptable"; 1 (5%) como "parcialmente cumplida" y las 6 metas restantes (27%) se clasifican como "insuficientes", según se muestra en el siguiente gráfico:

Desempeño Institucional
Según Parámetros de Evaluación
Al 30 de junio, 2018.

Fuente: Dirección de Planificación Institucional, 2018

Para determinar el desempeño por programa, se realiza un promedio simple de los porcentajes de cumplimiento de las metas incluidas en cada uno de éstos.

En el caso del desempeño institucional, se determina sobre el promedio simple de los porcentajes de cumplimiento del total de metas institucionales, por lo cual, en el siguiente cuadro se incluye

el cumplimiento del Régimen No Contributivo de Pensiones para determinar este dato, aunque no sea evaluado en este informe.

Por lo anterior, el desempeño institucional y de cada uno de los programas presupuestarios de los Seguros de IVM, SEM y RNC se detalla a continuación:

Desempeño institucional por programa
Al 30 de junio de 2018

Programa	Número de metas	% Cumplimiento
1: Atención Integral a la Salud de las Personas	16	82,2%
2- Atención Integral de las Pensiones	2	100%
3- Conducción Institucional	4	74%
Total Institucional IVM-SEM	**22**	**82,30%**
3.- Régimen No Contributivo de Pensiones[48]	2	100%
Total Institucional IVM-SEM y RNC	**24**	**83,80%**

Fuente: Dirección de Planificación Institucional, 2018

II Dictamen Técnico:

Mediante el oficio DP-1251-2018/DPI-394-18 de fecha 26 de julio de 2018, suscrito por las Direcciones de Presupuesto y Planificación Institucional, se remite el dictamen técnico del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018, del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el cual cumple con los lineamientos establecidos para la presentación de informes.

III Recomendación:

Con base en el dictamen técnico emitido por las Direcciones de Presupuesto y Planificación Institucional, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación del Informe de Ejecución Presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018",

habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del Gerente Financiero y el Director de Presupuesto y con base en la recomendación del Gerente Financiero, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA a**probar el "Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018", que contiene la ejecución financiera del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con corte al 30 de

[48] El Informe de Ejecución del Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP) le corresponde a la Gerencia de Pensiones presentarlo ante las autoridades superiores institucionales.

junio de 2018, por los montos indicados en el siguiente cuadro, el cual se complementa con el documento que queda constando en la correspondencia del acta de esta sesión:

Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Al 30 de junio de 2018
- Cifras en millones de colones -

Concepto	Seguro de Salud	Régimen IVM	Total
Ingresos recibidos	1,646,464.3	737,933.7	2,384,398.0
Menos:			
Egresos ejecutados	1,129,810.0	551,921.1	1,681,731.1
Diferencia ingresos - egresos	**516,654.3**	**186,012.6**	**702,666.9**

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: se tiene a la vista la comunicación N° GF-3564-2018, del 6 de agosto del año en curso, que firma el señor Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera y por medio de la que presenta el *Informe semestral de evaluación presupuestaria como complemento al informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio 2018 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte,* que a la letra se lee de este modo, en lo conducente:

"Como complemento al oficio DP-1251-2018/DPI-394-2018, de fecha 26 de julio de 2018, que contiene el dictamen técnico del informe de ejecución presupuestaria, se anexa el informe de evaluación presupuestaria al 30 de junio de 2018, el cual incluye los resultados del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, respecto a la ejecución financiera (ingresos y egresos), la evaluación física de los objetivos y metas, y el avance de los 35 proyectos de inversión que por su monto deben reportarse a la Contraloría General de la República (CGR).

1. Evaluación Presupuestaria

1.1 Seguro de Salud

Al 30 de junio de 2018 los ingresos del Seguro de Salud presentaron una ejecución presupuestaria de 67.1% y un crecimiento de 17.9%; en el periodo 2017 se incrementaron 7.1%.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los ingresos y egresos del Seguro de Salud:

Seguro de Salud
Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos
Al 30 de junio de 2016-2018
(En millones de colones)

Clasificación	2016		2017			2018		
	Monto	% Ejec.	Monto	% Ejec.	% Var.	Monto	% Ejec.	% Var.
Ingresos corrientes	**984,880.5**	**52.1%**	1,071,196.3	**53.7%**	**8.8%**	**1,105,664.5**	**51.6%**	**3.2%**
Contribuciones sociales	805,648.5	50.0%	853,419.7	50.6%	5.9%	908,347.6	50.5%	6.4%
Sector público	367,226.5	49.3%	383,267.2	50.8%	4.4%	406,427.4	50.4%	6.0%
Sector privado	438,421.9	50.6%	470,152.4	50.5%	7.2%	501,920.2	50.6%	6.8%
Ingresos no tributarios	55,393.1	84.5%	65,114.5	83.4%	17.5%	77,300.7	85.2%	18.7%
Transferencias corrientes	123,838.9	57.7%	152,662.1	65.8%	23.3%	120,016.2	47.5%	-21.4%
Ingresos de capital	**292.3**	**45.4%**	111.5	**17.3%**	**-61.8%**	**21,919.0**	**2920.1%**	**19558.3%**
Financiamiento	**318,790.3**	**197.8%**	324,766.4	**202.3%**	**1.9%**	**518,880.8**	**167.6%**	**59.8%**
Financiamiento externo	4,675.1	77.9%	2,179.2	28.0%	-53.4%	4,883.5	44.1%	124.1%
Recursos vigencias anteriores	314,115.2	202.4%	322,587.2	211.2%	2.7%	513,997.3	172.2%	59.3%
Ingresos Totales	**1,303,963.1**	**63.5%**	**1,396,074.3**	**64.7%**	**7.1%**	**1,646,464.3**	**67.1%**	**17.9%**
Remuneraciones	569,869.0	45.9%	591,176.9	46.0%	3.7%	627,091.8	46.0%	6.1%
Servicios	63,737.5	33.8%	64,428.9	28.7%	1.1%	72,365.8	30.5%	12.3%
Materiales y Suministros	135,359.8	48.0%	140,681.6	45.0%	3.9%	162,425.1	48.9%	15.5%
Intereses y Comisiones	943.1	38.4%	1,464.1	55.6%	55.2%	2,998.0	46.1%	104.8%
Activos Financieros	0.7	0.001%	25,293.8	50.7%	3613399.0%	170,121.5	95.8%	572.6%
Bienes Duraderos	17,970.0	12.5%	26,459.2	20.0%	47.2%	20,899.8	12.7%	-21.0%
Transferencias Corrientes	60,621.5	50.9%	68,530.2	51.5%	13.0%	72,002.9	49.6%	5.1%
Amortización	1,759.2	44.3%	1,886.0	47.5%	7.2%	1,905.1	42.2%	1.0%
Egresos Totales	**850,260.9**	**41.4%**	**919,920.7**	**42.7%**	**8.2%**	**1,129,810.0**	**46.1%**	**22.8%**

Fuente: Informes de evaluación presupuestaria al 30 de junio de 2016, 2017 y 2018.

Los ingresos en 2018 mostraron una ejecución de 67.1%, mientras en los periodos 2016 y 2017 la cifra fue de 63.5% y 64.7% respectivamente. Las contribuciones al Seguro de Salud se ejecutaron en 50.5% en 2018 y presentaron un incremento de 6.4%. El comportamiento de la economía y el empleo son elementos que explican estos resultados.

Transferencias corrientes disminuyó 21.4% en 2018, lo cual se explica por la recepción de ¢40,660.6 millones en el periodo 2017 correspondiente a la amortización de la deuda del Estado por concepto del Código de la Niñez y Adolescencia y de leyes especiales (préstamo del Banco Mundial, ley 9396).

En ingresos de capital se observa un incremento de 19,558.3%, explicado principalmente por vencimientos de títulos valores de largo plazo en 2018, correspondientes a recursos específicos de la ley del tabaco y del proyecto de fortalecimiento de la atención del cáncer, y de proyectos institucionales de infraestructura y de innovación financiera; estos fondos se recolocaron en instrumentos de corto plazo (liquidez), por lo cual se registran como ingreso de capital.

Por su parte, el gasto ejecutado en el 2018 creció 22.8% en relación con el año 2017, comportamiento motivado principalmente por la partida de activos financieros, que incluye las

inversiones en títulos valores de largo plazo. De igual forma en 2017 los egresos crecieron 8.2% con respecto al 2016.

1. Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

Los ingresos totales del RIVM presentaron tasas de variación interanuales de 3.7% en junio de 2017 y 23.0% para el periodo 2018, determinadas principalmente por el crecimiento presentado en los rubros "Contribuciones a la seguridad social" y "Transferencias Corrientes", tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos
Al 30 de junio 2016-2018
En millones de colones

Clasificación	2016		2017			2018		
	Monto	% Ejec.	Monto	% Ejec.	% Var.	Monto	% Ejec.	% Var.
Ingresos Corrientes	477,447.6	51.3%	502,416.0	51.3%	5.2%	595,991.0	56.2%	18.6%
Contribuciones a la Seguridad Social	**352,690.0**	**51.2%**	**373,625.1**	**51.2%**	**5.9%**	**439,557.2**	**56.3%**	**17.6%**
Sector Público	114,552.8	50.0%	117,390.2	50.7%	2.5%	135,121.4	50.5%	15.1%
Sector Privado	238,137.2	51.7%	256,234.9	51.4%	7.6%	304,435.8	50.7%	18.8%
Ingresos no Tributarios	**78,987.9**	**50.0%**	**84,802.1**	**51.2%**	**7.4%**	**95,450.4**	**55.7%**	**12.6%**
Transferencias Corrientes	**45,769.7**	**54.8%**	**43,988.7**	**52.1%**	**-3.9%**	**60,983.5**	**56.3%**	**38.6%**
Ingresos de Capital	**5,683.4**	**15.8%**	**10,430.5**	**23.9%**	**83.5%**	**19,395.3**	**43.0%**	**85.9%**
Financiamiento	**95,282.6**	**138.1%**	**86,962.2**	**91.5%**	**-8.7%**	**122,547.4**	**144.2%**	**40.9%**
Recursos Vigencias Anteriores	95,282.6	138.1%	86,962.2	91.5%	-8.7%	122,547.4	144.2%	40.9%
Ingresos Totales	**578,413.6**	**55.8%**	**599,808.6**	**53.6%**	**3.7%**	**737,933.7**	**62.0%**	**23.0%**
Remuneraciones	3,600.0	44.4%	3,548.0	42.4%	-1.4%	3,664.9	42.9%	3.3%
Servicios	8,761.7	43.8%	8,941.3	44.3%	2.0%	7,862.3	38.1%	-12.1%
Materiales y Suministros	17.4	11.1%	7.1	4.4%	-59.1%	11.3	6.1%	58.7%
Intereses y Comisiones	1,738.2	20.6%	2,103.9	24.9%	21.0%	2,684.8	25.6%	27.6%
Activos Financieros	57,942.1	43.7%	34,891.9	23.5%	-39.8%	77,394.0	60.0%	121.8%
Bienes Duraderos	7.4	0.7%	0.2	0.0%	-97.4%	66.9	7.7%	35163.1%
Transferencias Corrientes	380,515.0	44.2%	415,872.9	44.8%	9.3%	460,236.9	45.6%	10.7%
Egresos Totales	**452,581.8**	**43.7%**	**465,365.3**	**41.6%**	**2.8%**	**551,921.1**	**46.4%**	**18.6%**

Fuente: Informes de evaluación presupuestaria al 30 de junio de 2016, 2017 y 2018.

En las contribuciones a la seguridad social la variación del 17.6% entre periodos está relacionada con el incremento del 1% en la contribución de los trabajadores para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, según lo dispuesto por la Junta Directiva de la institución en el artículo N°18 de la sesión 8908 del 01 de junio de 2017. El cual se aplicó en 2 tractos de 0.5% el primero a partir del 01 de julio del 2017 y el segundo en enero 2018 en la contribución de los trabajadores.

Los "Ingresos no Tributarios" para el 2017 el incremento fue de un 7.4% mientras que para periodo 2018 fue un 12.6%, este crecimiento motivado por una variación de 14.4% en los Ingresos de la Propiedad, específicamente en la subpartida "Intereses sobre títulos valores gobierno central".

Seguida por la subpartida “Intereses y comisiones sobre préstamos Gobierno Central”, en la cual se utiliza la modalidad de imputación de pagos en el registro contable del pago de la deuda estatal. En dicho sistema los pagos realizados por el Gobierno se aplican primero a los intereses generados por la deuda y posteriormente a la amortización del principal. Este cambio metodológico ha influido en el aumento presentado en el periodo 2018, dado que a junio 2017 se habían registrado ¢1,353.8 millones mientras que a junio 2018 se ha recibido ¢5,085.6 millones. Precisamente, al ser este un régimen de capitalización, los rendimientos sobre las inversiones son, después de las contribuciones sociales, la mayor fuente de recursos.

“Transferencias Corrientes” incorporan los pagos que realiza el Estado para atender sus obligaciones con la Seguridad Social. En cuanto al período 2018, el incremento de 38.6% se debe principalmente a la variación de un 45.7% en la “Cuota estatal” que registró a junio 2017 ¢23,655.1 millones mientas a junio 2018 sumó ¢34,477.2 millones. Además, las transferencias realizadas por las empresas públicas en cumplimiento del artículo 78º de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), Nº 7983, que establece una contribución de hasta el 15% de las utilidades de las empresas públicas del Estado para fortalecer el RIVM, pasaron de ¢10,333.5 millones en el 2017 a ¢15,705.6 millones en el 2018.

Finalmente, los “Ingresos de Capital”, mostraron variaciones importantes en la partida “Recuperación de Préstamos” que comprende los vencimientos de títulos valores de largo plazo y la recuperación de créditos hipotecarios.

En relación con los egresos, en el período 2016-2018 el RIVM presentó ejecuciones presupuestarias de 43.7%, 41.6% y 46.4%, respectivamente. Se observa también una variación de los egresos totales de 2.8% en 2017 y 18.6% de 2018, lo cual se explica principalmente por la tendencia del grupo “Activos Financieros”.

El grupo más representativo es “Transferencias Corrientes” (en 2018 constituyó el 83.4% de los egresos totales del RIVM), que incluye el pago de las pensiones por invalidez, vejez y muerte, la principal aplicación del Régimen. La tendencia de este rubro es estable, con tasas de crecimiento de 9.3% en el 2017 y 10.7% en el 2018, ya que depende básicamente del número de personas beneficiarias y de los incrementos semestrales en el monto de las pensiones que la CCSS decrete.

La partida “Activos Financieros” es la segunda en importancia con una ejecución de ¢77,394.0 millones, lo cual se traduce en una participación relativa de 14.0% en el total de egresos del 2018.

2. Ejecución Física

El Plan Anual Institucional está constituido de 42 metas e igual número de indicadores, de éstas, 22 cuentan con programación para el primer semestre 2018, siendo las que determinarán el desempeño institucional en este periodo. No obstante, para las metas restantes que están programadas anualmente, se indican los avances obtenidos al 30 de junio 2018.

Es necesario aclarar que este informe contempla únicamente las acciones relativas a los Seguros de Enfermedad y Maternidad (SEM) e Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), pues para el Régimen

no Contributivo de Pensiones, que cuenta con 2 metas, su seguimiento se realiza en un informe por separado.

En el caso de las 22 metas programadas semestralmente en los Seguros de SEM e IVM; el 50% (11) se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y la otra mitad (11) están asociadas al Plan Estratégico Institucional 2015-2018 y Planes Tácticos Operativos Gerenciales.

Al cierre del primer semestre, en conjunto ambos Seguros de IVM y SEM, obtienen un desempeño global del 82,30%; que se corresponden con la siguiente desagregación: 13 metas se catalogan "cumplidas" equivalente a un 59% del total evaluadas en este periodo; 2 (9%) presentan un "cumplimiento aceptable"; 1 (5%) como "parcialmente cumplida" y las 6 metas restantes (27%) se clasifican como "insuficientes", según se muestra en el siguiente gráfico:

Desempeño Institucional Seguros SEM-IVM
Según Parámetros de Evaluación
Al 30 de junio, 2018

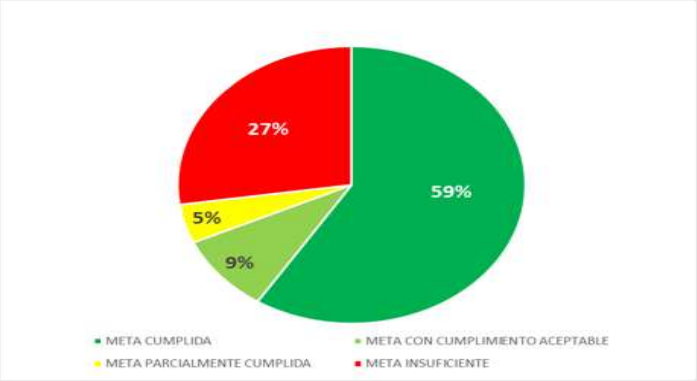

Fuente: Dirección de Planificación Institucional, 2018

Para determinar el desempeño por programa, se realiza un promedio simple de los porcentajes de cumplimiento de las metas incluidas en cada uno de éstos.

En el caso del desempeño institucional, se determina sobre el promedio simple de los porcentajes de cumplimiento del total de metas institucionales evaluadas, por lo cual, en el cuadro 1 se incluye el cumplimiento del Régimen No Contributivo de Pensiones para determinar este dato, aunque no sea evaluado en este informe.

Desempeño Institucional por Programa
Al 30 de junio, 2018

Programa	Número de metas	% Cumplimiento
1: Atención Integral a la Salud de las Personas	16	82,2%
2- Atención Integral de las Pensiones	2	100%
3- Conducción Institucional	4	74%

Total Institucional IVM-SEM	**22**	**82,30%**
3.- Régimen No Contributivo de Pensiones[49]	2	100%
Total Institucional IVM-SEM y RNC	**24**	**83,80%**

Fuente: Dirección de Planificación Institucional, 2018.

3. Fundamento Técnico:

Mediante el oficio DP-1251-2018 / DPI-412-2018 del 01 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional, se remite el Informe de Evaluación Presupuestaria al 30 de junio de 2018, del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el cual cumple con los lineamientos establecidos por el ente contralor.

4. Recomendación:

Con base en el oficio mencionado en el punto anterior, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva dar por conocido el Informe de Evaluación Presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018",

habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del Director de Presupuesto y con base en la recomendación del licenciado Lacayo Monge, Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera, por medio del cual se remite el informe de evaluación presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de junio de 2018, así como el dictamen técnico del oficio DP-1251-2018/DPI-412-2018, de fecha 01 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección de Presupuesto, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** aprobar el Informe de Evaluación Presupuestaria al 30 de junio de 2018 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que contiene la evaluación financiera de los ingresos y egresos, la evaluación física de los objetivos y metas y el avance de los proyectos de inversión que por su monto deben reportarse a la Contraloría General de la República (CGR).

ACUERDO TERCERO: Se instruye a todas las unidades ejecutoras a acatar lo dispuesto por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre la necesidad de aplicar mejores prácticas para mejorar la definición de las metas y los procesos de seguimiento, específicamente sobre la verificación de los datos asociados al cumplimiento de las metas, por lo que se enfatiza la importancia de custodiar las evidencias de los avances de las metas, y mantener accesibles los medios de verificación de tales resultados, los cuales son sujetos de revisión en posibles auditorías, por parte de esos Entes Externos y Autoridades Institucionales.

[49] *El Informe de Ejecución del Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP) le corresponde a la Gerencia de Pensiones presentarlo ante las autoridades superiores institucionales.*

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el Director de Planificación y el Director de Presupuesto con sus acompañantes.

ARTICULO 311º

Con respecto al informe de atestiguamiento de la Ejecución Presupuestaria 2014, se pospone para una próxima sesión.

El Gerente Financiero a/c:

El titular externo que se hace, el símil que se hace a los informes de contabilidad, los informes financieros, pero en la parte presupuestaria, responde a una solicitud de la Contraloría General de la República que, recién presentó los resultados de una revisión que hicieron a la Institución y plantea que en la primera sesión de Junta, después de conocido el informe se conozca este atestiguamiento. Bueno, atendiendo esto hicimos todas las coordinaciones del caso, pero lamentablemente, don Juan Carlos Lara que es el Socio mayoritario del Despacho Lara Duarte, está fuera del país esta semana, entonces, él se excusa porque la presentación tiene que hacerla el Despacho. Entonces, lamentablemente, para hoy él no está en el país y por política de la Firma es el que presenta los resultados, entonces, tenemos este tema y otro, para reprogramarlo con más detalle, porque es del 2014 se tiene una brecha que ya tenemos, por lo menos clara de cómo atenderla y sería, entonces, solicitar la posposición del punto una vez que el señor Juan Carlos Lara esté en el país. Se nos dijo que es esta semana que está fuera, creo que es muy importante porque si la Contraloría en ese informe, reitera que se vea de inmediato ese tema que ya tiene mucho tiempo del 2014. Entonces, ofrecer las disculpas del caso y aclararlo. Le pregunta al Dr. Macaya si no hay más, quedamos claros.

Ingresan al salón de sesiones el Lic. Claudio Arce Ramírez, Asesor Gerencia Financiera y Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 312º

Se tiene a la vista el oficio número 3663-2018, fechado 10 de agosto de 2018, suscrito por el licenciado Lacayo Monge a cargo de la Gerencia Financiera, presenta para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el *Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud*.

Con base en las láminas que se detallan, la presentación está a cargo del Lic. Claudio Arce Ramírez, Asesor de la Gerencia Financiera.

1)

Ajustes al *Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha* realizados por ICAFE

Agosto, 2018

2)

Antecedente
Acuerdo de Aprobación del reglamento por la CCSS - ICAFE

Junta Directiva
Artículo 7°, Sesión 8981 del 30 de julio del 2018

Acuerda aprobar el *Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha*, -con las observaciones hechas-en la parte deliberativa y queda sujeta la eficacia de dicha aprobación a que la Junta Directiva del Instituto del Café (ICAFE) apruebe dicho reglamento en lo sustantivo.

Junta Directiva

Aprobado en sesión N°2232
del 01 de agosto del 2018

3)

Comparación

Junta Directiva

Versión aprobada

Artículo 2: Definiciones
ICAFE: Es la Institución (..)

Junta Directiva

Cambios realizados

ICAFE: Institución pública (…)

Agregan esta definición en este artículo:

Modelo de aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional por la temporalidad de la cosecha:

Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento, y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado, en representación del Ministerio de Hacienda

4)

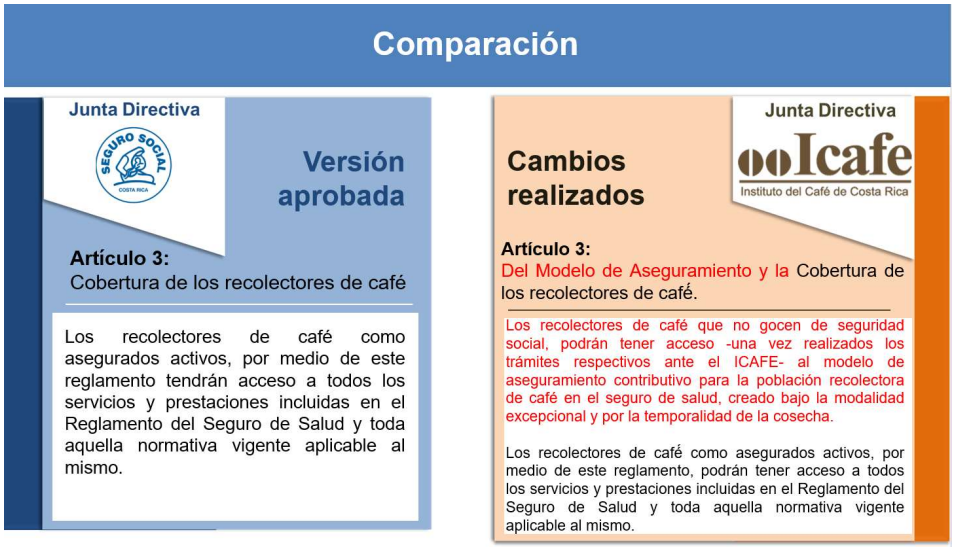
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 3:
Cobertura de los recolectores de café
Los recolectores de café como asegurados activos, por medio de este reglamento tendrán acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo.
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 3:
Del Modelo de Aseguramiento y la Cobertura de los recolectores de café.
Los recolectores de café que no gocen de seguridad social, podrán tener acceso -una vez realizados los trámites respectivos ante el ICAFE- al modelo de aseguramiento contributivo para la población recolectora de café en el seguro de salud, creado bajo la modalidad excepcional y por la temporalidad de la cosecha.
Los recolectores de café como asegurados activos, por medio de este reglamento, podrán tener acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo.

5)

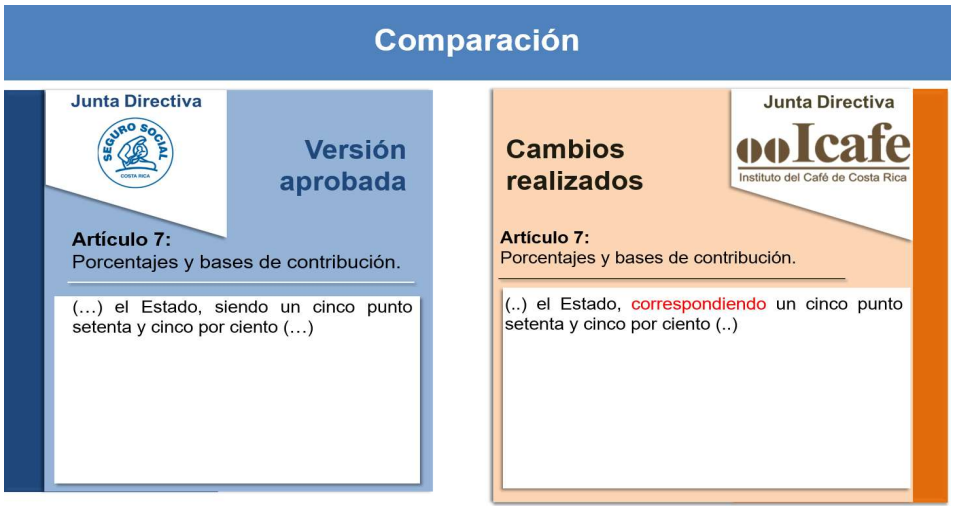
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 7:
Porcentajes y bases de contribución.
(…) el Estado, siendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (…)
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 7:
Porcentajes y bases de contribución.
(..) el Estado, correspondiendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (..)

6)

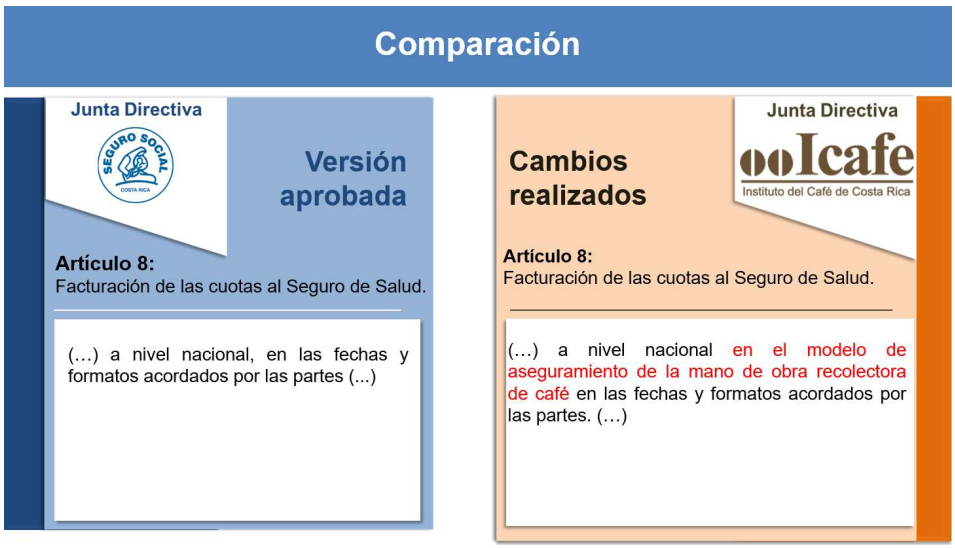
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 8:
Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.
(…) a nivel nacional, en las fechas y formatos acordados por las partes (...)
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 8:
Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.
(…) a nivel nacional en el modelo de aseguramiento de la mano de obra recolectora de café en las fechas y formatos acordados por las partes. (…)

7)

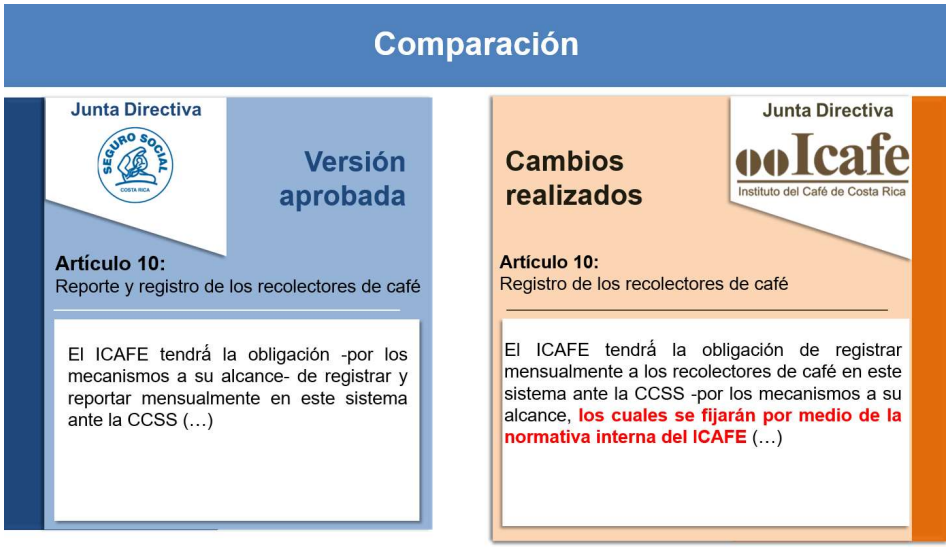
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 10:
Reporte y registro de los recolectores de café
El ICAFE tendrá la obligación -por los mecanismos a su alcance- de registrar y reportar mensualmente en este sistema ante la CCSS (…)
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 10:
Registro de los recolectores de café
El ICAFE tendrá la obligación de registrar mensualmente a los recolectores de café en este sistema ante la CCSS -por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna del ICAFE (…)

8)

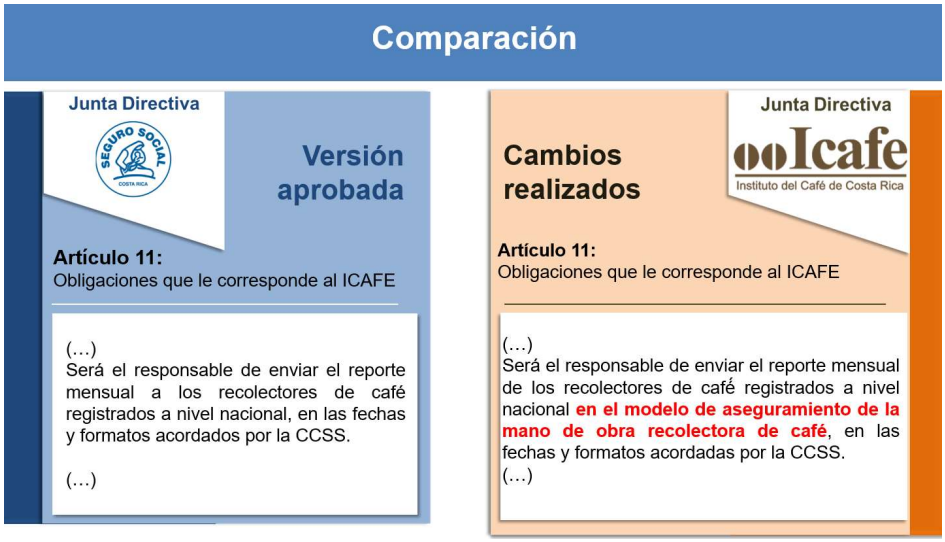
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 11:
Obligaciones que le corresponde al ICAFE
(…)
Será el responsable de enviar el reporte mensual a los recolectores de café registrados a nivel nacional, en las fechas y formatos acordados por la CCSS.
(…)
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 11:
Obligaciones que le corresponde al ICAFE
(…)
Será el responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento de la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordadas por la CCSS.
(…)

9)

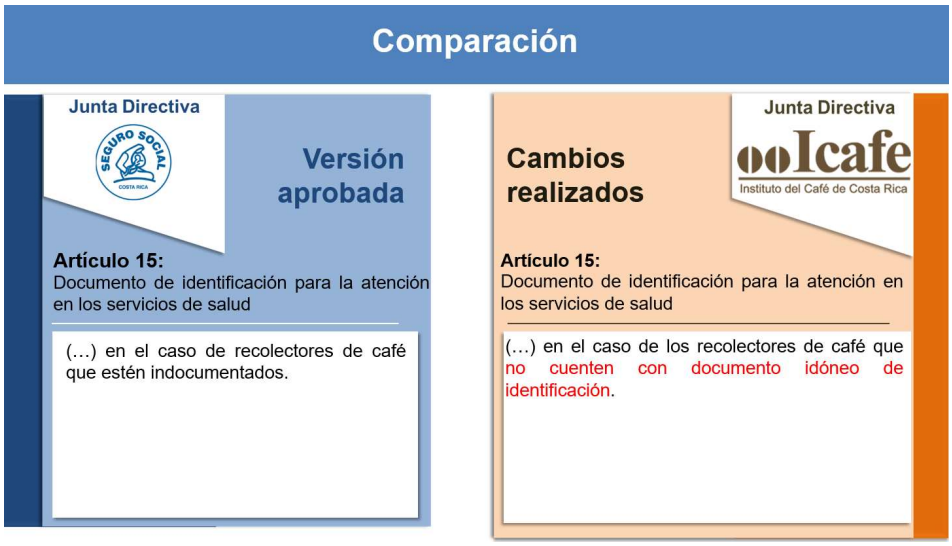
Comparación
Junta Directiva
Versión aprobada
Artículo 15:
Documento de identificación para la atención en los servicios de salud
(…) en el caso de recolectores de café que estén indocumentados.
Junta Directiva
Cambios realizados
Artículo 15:
Documento de identificación para la atención en los servicios de salud
(…) en el caso de los recolectores de café que no cuenten con documento idóneo de identificación.

10) Propuesta
Acuerdos Junta Directiva

11) Propuesta de Acuerdo Junta Directiva

De conformidad con la presentación realizada por la Gerencia Financiera y el oficio GF-3663-2018 del 09 de agosto del 2018, así como lo dispuesto en la sesión N°8981, artículo 7, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el reglamento para "*Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha*" con los cambios sugeridos por la Junta Directiva del ICAFE.
ACUERDO SEGUNDO: Publicar el *"Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha*" en el diario oficial La Gaceta.

12) Propuesta de Acuerdo Junta Directiva

ACUERDO TERCERO: La fórmula para la determinación de los aportes del ICAFE y el Estado por medio del Ministerio de Hacienda y cualquier eventual modificación a esta, debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

El Director Guzmán Stein:

(…) y darle la facilidad a la población. El otro día he visto las publicaciones que ha hecho la Caja del Seguro Social y yo, respetuosamente, hablé con el señor Presidente con respecto de lo que se anunció que ya la Caja recibiría el pago por tarjeta, lo que se había hablado de que podía pagar la gente por tarjeta de crédito, pero me preocupó el hecho de que se decía que no se recibía efectivo. Ahí yo no sé don Gilberth, don Rónald existe la Ley de la Moneda y ahí podemos ver donde yo le decía al señor Presidente, involucrados que por cuestiones hay gente como se llama que, perfectamente, no tiene tarjeta por alguna razón, o se proteja también y venga aquí a pagar y le neguemos, hay una persona que es un asegurado voluntario, no tiene tarjeta por equis razón y, entonces, le neguemos el efectivo. Yo quisiera que esto, porque lo que se acordó aquí, no fue que no se quite el efectivo, sino que se ampliara debido a que la señora Directora López había dicho la queja, por los cheques, inclusive, del esposo en ese caso. Entonces, yo quería llamar la atención sobre ese punto y, luego, tengo otra cosa pequeña aquí.

El Gerente Financiero al respecto indica:

Efectivamente, tal vez la forma en que se ha manifestado, un poco contundente en esa línea, pero no es el sentido, sin duda el que viene a pagar en efectivo, se le va a recibir el efectivo, esa es la instrucción y se le va a invitar para que valore opciones de pago distintas. Por qué estamos tratando de evitar el pago de efectivo acá, primero porque se hacen enormes filas y la gente, realmente, sufre al venir a pagar aquí. No sé si ustedes han visto los días 9 y 10 de cada mes, abajo es un Mercado Persa, son los números que hemos tenido es que se recibe un pago cada 20 segundos, es una locura de gente y es para darle un mejor servicio, recordarles que hay 3.600 puntos de pago: Cooperativas, Cruz Rojas, Servimás, bancos privados y públicos, etc. Pero si la

instrucción que se dio es si trae el efecto, reciba el efectivo, pero la intención es nada más, pero si el gran grueso empiece a migrar a bancos, a agentes recaudadores externos en general y el otro tema de seguridad.

Hace quince días que en la Sucursal de Roxana, en Pococí fue asaltada, despedazaron dos cajas fuertes un fin de semana, despedazaron lo peor, como no encontraron mucho dinero, porque lo que habían eran ochocientos mil colones en el efectivo, porque la política es mantener casi cero efectivo, les dio mucha cólera y nos destrozaron el servidor y ahí si nos hicieron un gran daño, porque despedazaron información y un equipo valioso. Son los dos elementos, porque la línea es si vienen a pagar con efectivo, reciban el efectivo.

Continúa el Dr. Guzmán Stein:

Hay algo importante si nosotros estamos a esa exposición, yo lo invito para que hable con la parte de la prensa, porque si siguen poniendo ese aviso de que paguen, que el pago en efectivo no va a ser recibido. Entonces, instemos a la gente, a eso a que traigan a la caja, al pago en línea. Hay voy a la segunda pregunta, todavía veo si yo sugiero pagar, deudas y acuérdese que yo le dije, tengo una persona de contacto fuerte en el Banco de Costa Rica y cuando yo le dije lo que usted me había dicho que había sido una discusión de ellos, esa parte yo les dije no rotundamente, dígamele a don Ronald que eso no es así. Pero bueno quería ver esa posibilidad también.

Al respecto, indica el Lic. Lacayo Monge:

Nosotros tenemos un informe, yo creo que el doctor en algún momento lo va a agendar, yo le resumo, vamos a ver. Los bancos no tienen gente que trabajen los fines de semana, ni feriados en Cámara de Compensación, o sea, en aplicación de pagos, ellos tienen otros tipos de servicios. Por ejemplo, usted va al BAC San José un domingo, ellos reciben tienen Cajeros, pero no tienen plataformitas, solo cajas. Entonces, el problema es muy técnico, la aplicación de pagos, ellos hacen cierres de cajas diarios, como el fin de semana no tienen ese tipo de gente, ellos no podrían estar enviándonos a nosotros la aplicación de pagos que ellos reciben. Nosotros tenemos un informe digamos que le podamos dar todo el detalle técnico del caso. Consideramos que la mejor forma de resolver eso, es que la gente pague por la aplicación en línea que tiene la Institución, no paga igual, no paga comisión, no paga en banco, ni paga en línea ninguna comisión y la Institución, tiene un impacto muy importante, ahí si en pago de las comisiones a los deudores externos, los números son abrumadores a favor de la Institución. Pero si hay razones técnicas, yo les puedo decir porque se ha hecho el esfuerzo, uno podría decir, ajustémonos a lo que los bancos nos pueden dar y ahí si tenemos que hacer un análisis de cuánto tiene que invertir la Institución en el Sistema y en corrección de aplicaciones, para poder digamos jugar con la línea de los bancos que es, él recibe pagos el viernes, pero nos los pasa el lunes, porque el fin de semana no tiene gente dispuesta para aplicarlos. Eso es el tema que los técnicos nuestros nos han dicho una y otra vez, lo reiteraron acá en reunión que solicité para que el doctor conociera la realidad, los bancos nos pueden pasar los pagos de los viernes el día lunes.

Prosigue el Dr. Guzmán Stein:

Cómo hago yo, es decir, entonces, cualquier yo puedo pagar la Municipalidad de Alajuela, teniendo presupuesto tan ínfimo, es decir, muy por debajo de lo que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social, o puedo pagar el canon del Colegio de Médicos.

El Gerente Financiero, al respecto:

Indica que sí.

El Dr. Guzmán Stein:

Por qué puedo hacer eso y no puedo hacerlo por la Caja.

Por ejemplo, indica el Lic. Lacayo Monge:

Vea la diferencia doctor, un sábado, si un patrono cancela su planilla en el banco un viernes en la noche, aparece moroso el sábado en la tarde, porque simplemente el banco no nos comunicó el pago, entonces, si él va a la clínica o un empleado de él va a la clínica, va a aparecer moroso y le vamos a facturar el servicio. Esa es la diferencia por los pagos en tiempo real, una Municipalidad no, al final esos pagos no tienen un impacto en derechos como sí los tiene la Institución, los fines de semana nosotros somos 27/7 en salud en hospitales. Esas son las situaciones que nosotros no podemos resolver sin hacer un esfuerzo en tecnología y un desarrollo en sistemas que nos permita, para que el banco siga recibiendo los viernes y nos comunique el lunes, tener algún mecanismo de identificación de esos pagos y hacer todos los procesos internos, para que ese patrono quede al día y esos son, tocar bases de datos, el mismo EDUS, el SICERE no es pensiones, o sea, no digo que no se pueda, siempre hemos dicho en tecnología todo es posible, pero sí se requiere un gran esfuerzo del lado de la Caja, porque el banco tiene una limitante, que es que él no aplica pagos el fin de semana, esa es la razón, pero sí tenemos un informe como para darle más detalles.

El señor Presidente Ejecutivo anota:

El otro punto es divulgar el mensaje de que vía SICERE se puede pagar 24/7, ahí no hay límite de tiempo.

El Lic. Lacayo abona:

Vamos a hacer una campaña otra vez de comunicación, en la Página Web de la Caja dice Oficinas Virtuales del SICERE, ahí se loguea. Con un pago del informe, o con firma digital.

Reitera el Dr. Macaya Hayes:

Por medio de la Caja usted puede pagar 24/7.

Aclara el Gerente Financiero a/c:

Para pagar a través de un banco, entra a la página del banco, usted dice pago de servicios y ahí encuentra el logo de la Caja, paga la planilla, pero hasta los viernes a las 10:00 p.m.

Indica el Dr. Guzmán Stein:

En cambio, yo tengo que entrar a SICERE para poder pagar un sábado.

Aclara el Lic. Rónald Lacayo:

Pero es igual que entrar al banco doctor, es password y clave y ya usted está adentro y pagó.

Indica el Dr. Pablo Guzmán:

Pero sería que una transferencia en cuenta Sinpe o algo así.

Indica el Lic. Lacayo:

Si es a través de Sinpe, usted domicilia una cuenta y paga desde China, Alemania, lunes, domingos, cuando quiere, 24 horas al día.

El Gerente Financiero a/c expone:

Venimos con el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café. Resumo, rápidamente las faces que hemos seguido, recuerdan que trajimos acá una propuesta consensuada con el equipo técnico del ICAFE, esta Junta lo aprobó y sujetó la eficacia del Reglamento, a que lo conociera la Junta Directiva del ICAFE. La Junta Directiva del ICAFE lo conoció y le hicieron observaciones muy pequeñas en la línea de la forma. Nos reunimos, entonces, la gente del ICAFE, don Gilberth Alfaro y los acá presentes, para conocer y discutir las modificaciones que son de verdad de forma, no hay nada de fondo. Don Claudio les va a presentar esas modificaciones que hicieron ellos que, realmente, mejoran la redacción, básicamente. No tocan el fondo y lo que traemos hoy es ya esa propuesta final, para que sea publicada en Gaceta y adquiera legalidad. Yo los dejo con don Claudio, para que les diga el detalle de lo que se va a modificar, lo que se propone modificar de acuerdo con lo que propone la Junta Directiva del ICAFE.

El Lic. Arce Ramírez:

Buenas tardes. Lo que les traigo, como bien lo comenta don Ronald, son los ajustes del Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población de Recolectores de Café, en el Seguro de Salud en forma excepcional y por la cosecha que efectuó ICAFE. Como recién dijo don Ronald, la Junta aprobó el Reglamento en la sesión 8981, artículo 7° dejando sujeto la eficacia de dicha aprobación, a que el ICAFE aprobara el Reglamento en lo sustantivo. Dicho acto se llevó a cabo el 1° de agosto en la sesión 2232 según consta en los registros de ICAFE y como bien explicaba don Ronald, ellos aprovecharon y le hicieron cambios que hemos considerado que son cambios que mejoran la redacción de los artículos. Por ejemplo, en el artículo 2° de la definición de ICAFE, nosotros teníamos la Institución y ellos sugieren poner Institución Pública. Agregan una definición a este artículo, entiéndase la definición del concepto de modelo de aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, en el Seguro de Salud de forma excepcional. Con la cosecha, dícese de aquella modalidad de aseguramiento activo creado por la Caja y que se va a regir por el presente Reglamento y el Convenio Tripartido

Celebrado, para efectos entre la Caja y el Estado, e interpretación del Ministerio de Hacienda. El artículo 3° cambian el título, nada más agregan un concepto del modelo de aseguramiento, e incorporan un pequeño párrafo que dice: los recolectores de café que no gocen de Seguridad Social, podrán tener acceso, una vez realizados los trámites respectivos ante el ICAFE, al modelo de aseguramiento contributivo de la población recolectora de café. En el artículo 7° cambian la palabra siendo por correspondiente y en el artículo 8°, propone que se introduzca el concepto, en el modelo de aseguramiento de la mano de obra recolectora de café, por lo demás en el párrafo queda igual. En el artículo 10° agregan una frase final al párrafo que dice los cuales van a regir por medio de la normativa interna del ICAFE y el artículo 11°, nuevamente, incorpora el concepto de aseguramiento de la mano de obra recolectora de café. En el artículo 15°sustituyen una palabra, indocumentado por aquella que no cuente con el documento idóneo de identificación. Esos son los cambios que ICAFE hizo en función de eso se traen los siguientes acuerdos, para que la Junta los valore.

El Director Guzmán Stein:

Yo voy a hacer una recomendación, no solamente en este punto, sino cuando la Junta pide que se revise, esto como sería un Reglamento de una Institución, por ejemplo, aquí ICAFE con la Caja, sería bueno que nos trajeran esas observaciones, validadas por lo menos en borrador la propuesta validada a la Junta Directiva de nosotros que está de acuerdo, por ejemplo, ICAFE puso la firma. Sabe por qué, porque si nosotros, por ejemplo, ahora lo aprobamos y se le mete a la gente de ICAFE decir que no que no eran esas observaciones, que era otra palabra o lo que sea, tenemos que, entonces, ver otra vez. No está diciendo que no quiero aprobar esto, lo que quiero es una solicitud de tener un documento borrador aprobado, por la Comisión que se reunió y así después, venga ya más seguro a la Junta a decir “ok”, porque después le puede pasar a un Miembro de la Junta Directiva, quien puede dar el ejemplo, aquí estamos del sector patronal y viene la gente de ICAFE y con toda justicia y nos dice, vea esto no lo dije. Más que todo para dejarlo para un futuro como una propuesta eso.

El Subgerente Jurídico aclara:

Porque como estuvimos ahí, tal vez, don Pablo esos ajustes se hacen, porque ICAFE mandó una nota, suscrita y firmada. Ahí constan sus apreciaciones de qué debería modificarse que es lo que se está presentando, pero además de eso, de la sesión que tuvimos una reunión se levanta un acta, donde se consigna es así o no don Ronald, yo pregunto tuvimos una reunión donde se levanta un acta. Posterior, a la nota de ellos don Ronald nos reúne a los técnicos digamos y compartimos con ellos esta nota, vamos a repasar lo que ustedes mandaron y en función de ese concierto al que llegamos ahí, que se levanta un acta de esa sesión, es que hoy está ese producto acá, o sea, al menos hay dos documentos firmados por ellos de conformidad con lo que se está trayendo acá.

Abona el Gerente Financiero a/c:

Está bien, el procedimiento está bien. Aquí tenemos un anota firmada por el ICAFE.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a don Mario:

Pregunta el Director Devandas Brenes:

El artículo 10° dice lo que se propone de cambio, el ICAFE tendrá la obligación de registrar y reportar mensualmente los recolectores de café, en este Sistema de la Caja, por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna del ICAFE. Ahí tengo una duda. Luego, el 11° que pareciera que es redundante, porque es lo que no entiendo dice: El ICAFE será responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional, en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectores de café, en las fechas y formatos acordados por la Caja, pareciera que en el 10° tienen que reportar a los recolectores, pero por los mecanismos que ellos decidan y en el 11° tienen que reportarlos, pero conforme a lo que decida la Caja. Entonces, le queda la duda y no entiende.

Aclara el Lic. Arce Ramírez:

Son dos momentos diferentes, uno es cuando el recolector va a asegurarse con ICAFE y otro, es cuando ICAFE hace el reporte a la Caja de los recolectores que sean, previamente, asegurados. El reporte que hace a la Caja, es el que la Caja define los formatos y las formas, incluso, las fechas de cuándo y cómo se envía ese reporte a la Institución, para la facturación y en la primera parte, es cuando yo, por ejemplo, como recolector, empleado en una finca ICAFE hace todo el proceso para el aseguramiento y ellos utilizan los mecanismos internos que tengan, entiéndase, subregionales, su recurso humano, su tecnología para a mí como recolector, inscribirme como asegurado en ese modelo de aseguramiento. No sé si logré explicar.

Prosigue el Dr. Devandas Brenes:

El ICAFE tiene la obligación de registrar y reportar mensualmente los recolectores de café, ante este sistema ante la Caja, por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna de ICAFE, aquí lo que hay es un reporte mensual.

Abona el Lic. Lacayo Monge:

El registro de recolectores es por mecanismos que el ICAFE estime conveniente.

Señala don Mario Devandas:

Los cuales se fijarán por medio de la normativa interna de ICAFE, aquí lo que hay es un reporte mensual.

Señala el Gerente Financiero a/c:

El registro de los recolectores es por mecanismos que ICAFE considere que pueda elegir.

Continúa don Mario:

Pero luego dice que será responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional. Entonces, bueno, seguro no lo entendí.

El Lic. Lacayo Monge aclara:

El registro la población recolectora de café está determinada en un montón de zonas. El ICAFE es el que empieza en cada finca a registrar la información de los recolectores, conforme una nómina y la reporta mensualmente a la Caja, en qué condiciones, en las que la Caja establece, son las mismas que tiene para todas las demás, ante el SICERE que es los cuatro primeros días del mes hábil hasta el cuarto día y en el formato que ya tiene preestablecido la Caja. Son los dos momentos.

El Dr. Devandas Brenes pregunta:

A qué se refiere el artículo 10°.

Contesta el Gerente Financiero a/c:

El 10° se refiere a cómo el ICAFE recoge la información a nivel nacional, para conformar esa nómina que reporta a la Caja. Los reportes se hacen mensualmente y son siete meses de cosechas, según los datos de ellos, hay meses muy buenos y hay meses no muy buenos, pero ellos van a reportar siete meses. Entonces, cada mes ellos recolectan a nivel nacional, consolidan y le reportan a la Caja, el registro es lo que hace el 10°, el registro de ellos; porque además ellos van a identificar a nacionales y extranjeros con un carnet que es a través de los cuales se les van a brindar los servicios de salud.

Abona el Lic. Alfaro Murillo:

(…) el artículo 10° es más o menos, así como que ICAFE, usted con los recursos que pueda haga un inventario de a quiénes le van a reportar a usted como recolectores de café, sus afiliados, digamos sus finqueros. Hagan un levantado según usted pueda y con los mecanismos que pueda y el 11° dice ahora cuando usted tiene ese acumulado de información, remítala a la Caja por los mecanismos y mediante el reporte que la Caja tiene diseñado. Es lo que dice el 11°.

Señala don Mario Devandas:

Entonces, para qué van a mandar el 10°, si primero mandan un informe y, después, vuelven a mandar otro, al día siguiente está raro. Pero bueno es que yo lo mando mensualmente.

Prosigue don Gilberth Alfaro:

Yo no sé Claudio y te pregunto perdón, así por la vía de, no sé si a la larga podría, me cuestiono yo, llamar a confusión es que en ese 10°, aparece revisar y reportar y a la larga quizás la impresión única que hay ahí, hasta ese momento es registrar ese inventario, ya para el reporte como tal se queda para el artículo 11°, si te parece, no sé cómo lo ves te pregunto Claudio.

El Lic. Arce Ramírez anota:

(…) si existe esa confusión se podría modificar.

Continúa el Subgerente Jurídico:

Porque lo que reciente don Mario es que utilizamos reportar en el 10°, pero también reportar en el 11°, eso podría estar llamando, porque en realidad no se Claudio, creo que la intención de la 10° era recolectar la información. Entonces, a la larga si eliminamos reportar Claudio y de acuerdo con lo conversado y nos queda el reporte para el 11° que es lo que está.

Interviene el Dr. Macaya Hayes y pide que se vea el 11° y el 10°:

El Dr. Devandas Brenes:

Tengo una preguntita. Es que aquí hubo una discusión y le pregunta al señor Presidente si puede continuar.

El señor Presidente Ejecutivo le indica que sí.

Continúa don Mario Devandas:

Es que aquí hubo una discusión sobre la fórmula de cálculo, tuvimos un importante intercambio de opiniones, pero ahora me dicen que en el artículo 7° los aportes se calcularán, tomando en consideración la Base Mínima Contributiva, en todo momento para el Seguro de Salud, no tengo problema, pero dice: para tales efectos se utilizará la fórmula escrita el Convenio vigente, pero entiendo que todavía no hay ningún convenio vigente que se está negociando. Me preocupa porque eso es lo medular de ese Reglamento, lo medular del Reglamento es cómo se va a cobrar. Los sacamos del Reglamento, entiendo la razón que nos da, extramicrófono, del señor Gerente en el sentido que era más flexible, por si había que hacerle un cambio no tenerlo amarrado al Reglamento, pero a mí sí me parece que este es el centro de discusión, porque tuvimos una importante diferencia recuerdan en ese tema. Entonces, no es que voy a insistir que entre en el Reglamento, se va a buscar un método para saber cuál es la fórmula digamos. No sé si ese convenio tiene que ser aprobado aquí o no, o cómo porque después si esa fórmula se cambia administrativamente, es como complicado y esa es mi preocupación. Ese es el centro cómo se calcula.

El Lic. Alfaro Morales:

Eso que usted dice don Mario que don Ronald le trasladó, se estuvo conversando en la mesa, así transparentemente de la necesidad de que fuera flexible la fórmula, por eso es que se traslada al convenio digamos su configuración, diría yo así, pero también se entiende la inquietud de que voy a decirlo así y podría hallar en el convenio ser muy elástica la fórmula, hacia un lado y hacia otro. Entonces, es un poco la flexibilidad que se quiere buscar, se pone en una balanza frente a la seguridad de cómo se va a manejar la fórmula también, yo no sé y lo planteo así, como lo debería plantear la administración, pensar que quede así, pero puede quedar en el convenio, pero que de previo requiere la aprobación de la Junta. Entonces, no queda en el Reglamento una fórmula sacramental en el Reglamento, la posibilidad que la Gerencia, en conversaciones con las otras partes en un momento dado diga, no la fórmula ahora hay que agregarle no sé yo un 0,1% no tengo idea, bueno perfecto, se pone de acuerdo con el ICAFE y va para el convenio, pero eso sí para la aprobación tiene que ir a Junta, la modificación de la fórmula. Entonces, podría manejarse tal vez de esa manera.

El Dr. Devandas Brenes indica:

Entonces, digamos recogiendo esa inquietud si a ustedes les satisface, podría haber un segundo acuerdo, en el sentido de que la fórmula se ve en Junta y cualquier cambio que la fórmula sufre en el futuro también, si ustedes están de acuerdo.

El Gerente Financiero a/c:

La fórmula estamos claros con ICAFE que es la misma que se aprobó en la Junta. Nada más para que quede claro que es la misma. Me parece muy bien lo que plantea don Gilberth y no tenía mayor inconveniente en agregar al acuerdo, para que esto salga en realidad no hay problema. Nada más don Mario, la fórmula es exactamente la misma. Las modificaciones a la fórmula.

El Director Devandas Brenes sugiere:

Que sea como un acuerdo (…).

Continúa el Lic. Claudio Arce:

Se tenían dos acuerdos (…).

Interviene el Dr. Devandas Brenes:

Indica que tiene una pregunta, cuándo se publica el Reglamento se reciben observaciones, se incorporan, hay que volverlo a presentar.

Responde el Lic. Alfaro Morales.

No señor.

Continúa don Mario y anota:

Además, el Reglamento ya se publicó, es para darle efectividad.

El Subgerente Jurídico:

No para observaciones sino para conocimiento y con la asistencia técnica ratificamos que no hay que publicarlo para observaciones, solo para entrar en vigencia.

El Lic. Claudio Arce lee los acuerdos:

Primero aprobar el Reglamento, con los cambios efectuados por el ICAFE y un segundo acuerdo, lo que don Mario estaba planteando ahora que se publique el Reglamento, en el Diario Oficial La Gaceta y este acuerdo, si se le puede ver la redacción, le puse así las modificaciones en la fórmula para la determinación del nuevo aporte del ICAFE y el Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Interviene el Dr. Macaya Hayes y aclara:

Por la Junta Directiva de la Caja. Pregunta si están bien todos con esto, don Mario, doña Maritza. Este es el tercer acuerdo de la propuesta de acuerdo.

Aclara don Mario Devandas:

Las modificaciones, la fórmula no.

Abona el Dr. Román Macaya:

La fórmula actual ya está aprobada.

Al respecto, indica don Mario:

Que no porque está en el Reglamento y hay que publicarlo. En el Reglamento está la fórmula, eso fue lo que aprobamos, pero ahora traen un Reglamento sin que esté la fórmula.

El Lic. Arce Reglamento aclara:

Perdón, pero este Reglamento que traemos ahora es un Reglamento que aprobó esta Junta Directiva, los cambios, como vimos, voy a cambiar este para que veamos, la versión aprobada por esta Junta Directiva no traía ya la fórmula. En la primera versión sí, luego, con el proceso de negociación, pero Ronald explicó antes que se hizo un acuerdo consensuado entre la Caja e ICAFE y esa propuesta de Reglamento que fue aprobado por esta Junta Directiva, en la sesión 8991, que él mencionó al principio, no traía la fórmula. Lo único que se está cambiando en ese artículo que corresponde a este, la fórmula iba en ese artículo, lo mismo que se sugiere cambiar es ese verbo, por correspondiente nada más, lo demás queda exactamente igual, tal y como esta Junta lo aprobó.

El Director Devandas Brenes indica:

No puede ser que se aprobara en la Junta.

Reitera el Lic. Arce:

No señor sí se aprobó.

Continúa don Mario:

A dónde está aprobado, no está en el Reglamento, este es el Reglamento que estamos aprobando, está la fórmula aquí, no está, en ningún momento se ha aprobado. De todas formas, no importa, yo creo que estamos por el fondo, que la Junta Directiva apruebe la fórmula.

El Dr. Macaya indica:

Entonces, ese tiene que ser otro acuerdo.

Indica el Lic. Claudio Arce:

Va a cambiar.

Adiciona el señor Presidente Ejecutivo:

La fórmula y cualquier modificación, pero eso es un acuerdo que debe ser aprobado.

El Lic. Lacayo Monge:

Le indica a don Claudio que ahí está la fórmula, si continúa leyendo el acuerdo donde están las modificaciones.

Adiciona el Dr. Macaya Hayes:

Y cualquier eventual modificación porque eso es como que esto es muy inestable y se va a modificar continuamente.

Abona el Gerente Financiero a/c:

La fórmula y cualquier eventual modificación a ésta, debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Continúa el señor Presidente Ejecutivo:

Pero aquí estamos aprobando que nosotros tenemos que aprobarla, pero no la estamos aprobando todavía.

Al respecto, indica el Lic. Lacayo:

No se trae (…).

El Lic. Alfaro Morales interviene:

Sí señor, la administración en este caso, por decirlo así, concentrada va a quedar en un convenio (…).

El Dr. Macaya pregunta:

Todos estamos de acuerdo con este texto. Votamos, en firme.

Nota: No se comprende el término.

Se tiene a la vista el oficio GF-3663-2018, de fecha 10 de agosto del año 2018, firmado por el Licenciado Lacayo Monge, Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que en adelante se transcribe, conforme con el acuerdo adoptado en el artículo 7°, de la sesión N° 8981, celebrada el 30 de julio del año en curso, en relación al Reglamento del aseguramiento

contributivo de la población recolectora de café en el Seguro Social, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha:

"La Junta Directiva en sesión N° 8981, artículo 7° del 30 de Julio del 2018 aprobó el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, dejando sujeto la eficacia de su implementación a la aprobación de dicho reglamento por parte de la Junta Directiva del ICAFE.

Por su parte, la Junta Directiva del ICAFE aprobó dicho reglamento en sesión N°2232 del día 01 de agosto del 2018. Una vez analizado el reglamento, se observan cambios de forma realizados por el ICAFE que han sido revisados jurídica y técnicamente y que aclaran conceptos sin afectar lo aprobado por esa respetable Junta Directiva. Dichos cambios se indican en el anexo 1.

***Cambios en el* reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, realizados por la Junta Directiva de ICAFE.**

Versión original aprobada por la Junta Directiva de la CCSS	**Cambios realizados por la Junta Directiva del ICAFE**
Art.2 Definición de ICAFE: Es la Institución (..)	**ICAFE:** Institución pública (…)
	Agregan esta definición en este artículo: Modelo de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma Excepcional por la Temporalidad de la Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda
Artículo 3: Cobertura de los recolectores de café Los recolectores de café como asegurados activos, por medio de este reglamento tendrán acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo**.**	**Artículo 3: Del Modelo de Aseguramiento y la Cobertura de los recolectores de café.** Los recolectores de café que no gocen de seguridad social podrán tener acceso -una vez realizados los trámites respectivos ante el ICAFE- al modelo de aseguramiento contributivo para la población recolectora de café en el seguro de salud, creado bajo la modalidad excepcional y por la temporalidad de la cosecha. Los recolectores de café como asegurados activos, por medio de este reglamento, podrán tener acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo.

Artículo 7: Porcentajes y bases de contribución. (…) el Estado, siendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (…)	**Artículo 7: Porcentajes y bases de contribución**. (..) el Estado, correspondiendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (..)
Versión original aprobada por la Junta Directiva de la CCSS	**Cambios realizados por la Junta Directiva del ICAFE**
Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud. (…) a nivel nacional, en las fechas y formatos acordados por las partes (...)	**Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.** (..) a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café en las fechas y formatos acordados por las partes. (…)
Artículo 10: Reporte y registro de los recolectores de café El ICAFE tendrá la obligación-por los mecanismos a su alcance- de registrar y reportar mensualmente en este sistema ante la CCSS (…)	**Artículo 10**: **Reporte y registro de los recolectores de café** El ICAFE tendrá la obligación de registrar y reportar mensualmente a los recolectores de café en este sistema ante la CCSS -por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna del ICAFE (…)
Artículo 11: Obligaciones que le corresponde al ICAFE. **(…)** • Será el responsable de enviar el reporte mensual a los recolectores de café registrados a nivel nacional, en las fechas y formatos acordados por la CCSS. (…)	**Artículo 11**: **Obligaciones que le corresponde al ICAFE.** (…) • Será el responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordadas por la CCSS. (…)
Artículo 15: Documento de identificación para la atención en los servicios de salud (…) en el caso de recolectores de café que estén indocumentados.	**Artículo 15**: **Documento de identificación para la atención en los servicios de salud** (…) en el caso de los recolectores de café que no cuenten con documento idóneo de identificación.

Por lo tanto, con base en los anteriores elementos, se solicita la publicación del reglamento en el Diario Oficial La Gaceta para que cobre eficacia",

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Lic. Claudio Arce Ramírez, Asesor de la Gerencia Financiera, con base en los ajustes y aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto del Café (ICAFE), conforme con lo solicitado (artículo 7°, sesión N° 1033

8981, celebrada el 30 de julio de 2018) y la recomendación del licenciado Lacayo Monge, a cargo de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar el reglamento para "*Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha*" con los cambios sugeridos por la Junta Directiva del ICAFE.

ACUERDO SEGUNDO: publicar con sus modificaciones el "*Reglamento para Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha"*:

REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ EN EL SEGURO DE SALUD, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA TEMPORALIDAD DE LA COSECHA

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1: Campo de aplicación.
Este Reglamento establece un mecanismo de protección de carácter excepcional y por plazos de implementación, en el Seguro de Salud, para todas aquellas personas que se dediquen a la recolección de café en territorio nacional, sean éstos costarricenses o extranjeros, esta última independientemente de su condición migratoria, bajo los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 2: Definiciones.
Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Beneficio familiar: Condición especial de aseguramiento que la CCSS le otorga a los asegurados familiares que dependen económicamente de quién haya sido definido el recolector cabeza de familia y que se encuentren en territorio nacional.

ICAFE: Institución pública de carácter no estatal, rectora de la caficultura costarricense, responsable para efectos del presente reglamento, de reportar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la información consolidada, generada por los recolectores de café, debidamente corroborada en cuanto a su actividad de recolección, que permita el aseguramiento de esta población.

El ICAFE contribuirá directamente al financiamiento del presente modelo de aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, dentro del plazo de los convenios suscritos.

Estado: Será el responsable de aportar bajo el régimen contributivo que establece el presente Reglamento, el porcentaje definido al modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café.

Periodo de cosecha: Es el lapso de tiempo durante el cual se recolecta el grano del cafeto.

Recolector de café́: Persona mayor de 15 años, que recoge este fruto de manera manual. Se entiende que el recolector menor de 18 años y mayor de 15 años tiene que cumplir con la normativa laboral que indique el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la legislación nacional vigente.

Se excluyen de esta definición y por ende de los beneficios respectivos, aquellos trabajadores permanentes de las fincas.

Modelo de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma Excepcional por la Temporalidad de la Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES Y ALCANCES DE LA PROTECCIÓN

Artículo 3: Del Modelo de Aseguramiento y la cobertura de los recolectores de café.
Los recolectores de café que no gocen de seguridad social podrán tener acceso -una vez realizados los trámites respectivos ante el ICAFE- al modelo de aseguramiento contributivo para la población recolectora de café en el seguro de salud, creado bajo la modalidad excepcional y por la temporalidad de la cosecha.

Los recolectores de café́ como asegurados activos, por medio de este reglamento, podrán tener acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo.

Artículo 4: Período máximo y alcance de la protección.
Los beneficios que se derivan del aseguramiento de los recolectores de café, como asegurados activos, tendrán vigencia durante el período de la cosecha, sin demerito de lo estipulado en el Artículo 60 del Reglamento del Seguro de Salud.

Artículo 5: Cobertura del Beneficio Familiar
Las personas que se encuentren en territorio nacional y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Seguro de Salud relacionada con el beneficio o protección familiar, podrán gozar de este tipo de aseguramiento, a partir del derecho generado por el aseguramiento contributivo de los recolectores de café́. Para tales fines, tendrán que llevar a cabo, los trámites correspondientes, en las dependencias institucionales habilitadas para la concesión del citado beneficio familiar.

Artículo 6: Requisitos para recibir la prestación de los servicios de salud.
Dadas las características particulares de la población recolectora de café́, cuando se trate de un extranjero sin una condición migratoria irregular, sea porque no ha cumplido con los trámites correspondientes o se encuentra indocumentado en el territorio nacional, el ICAFE extenderá́ un documento de acceso a la seguridad social con foto, para el cual la CCSS facilitará el número de asegurado, cuyo uso será́ exclusivo para el acceso a los servicios y atenciones otorgados por el Seguro de Salud. Este documento incluirá́ la siguiente información:

- Número de asegurado asignado por la CCSS
- Nombre completo del recolector de café
- Género
- Edad
- Nacionalidad
- Fotografía

Los recolectores de café, sean nacionales o extranjeros con una condición migratoria regular, serán identificados a través de los documentos oficiales que las instancias estatales competentes emiten para tales efectos.

CAPÍTULO III
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 7: Porcentajes y bases de contribución.
El porcentaje de la contribución del aseguramiento de los recolectores de café será del quince por ciento (15%) y se financiará con aportes del ICAFE y el Estado, correspondiendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (5. 75%) al ICAFE y el nueve punto veinte cinco por ciento (9.25%) al Estado.

Los aportes se calcularán tomando en consideración la Base Mínima Contributiva vigente en todo momento para el Seguro de Salud. Para tales efectos se utilizará la fórmula descrita en el convenio vigente.

Antes del inicio del periodo de cosecha, el Estado y el ICAFE, sea de forma conjunta o individualmente, deberán hacer constar que cuentan con los recursos necesarios y suficientes para el financiamiento, en caso contrario no procederá el aseguramiento mediante el presente reglamento.

Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.
La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Hacienda, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Hacienda y si, durante el transcurso del año, los fondos presupuestados son insuficientes para que el Estado cumpla con su aporte, el Ministerio de Hacienda, procederá a incluir los recursos adicionales, en un Presupuesto Extraordinario de la República.

CAPÍTULO IV
DEL CONVENIO DE ASEGURAMIENTO ENTRE LA CCSS Y EL ICAFE

Artículo 9: Convenio entre la CCSS e ICAFE.
La CCSS e ICAFE suscribirán y perfeccionarán convenios que regulen aspectos técnicos y operativos de los procesos asociados al aseguramiento excepcional y de temporalidad de la cosecha de los recolectores de café y sus familiares.

Dichos convenios tienen como propósito sistematizar las condiciones para otorgar el Seguro de Salud a los recolectores de café y su grupo familiar en el territorio nacional, sean nacionales o extranjeros, independientemente de su condición migratoria.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES Y POTESTADES DE VERIFICACIÓN

Artículo 10: Registro de los recolectores de café.
El ICAFE tendrá la obligación de registrar mensualmente a los recolectores de café en este sistema ante la CCSS -por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna del ICAFE-. Estos reportes se harán por el ICAFE, a través del mecanismo de reportes mensuales para este caso concreto, quedando así inscritas las personas que se dediquen a esa actividad económica, para efectos de la cobertura del Seguro de Salud.

Artículo 11: Obligaciones que le corresponde al ICAFE.
El ICAFE asume las siguientes obligaciones, en relación con el correcto aseguramiento de los recolectores de café:

- Será el responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordadas por la CCSS.
- Financiamiento y distribución oportuna del documento de identificación de los recolectores de café que se encuentren indocumentados e incluirlos en los sistemas de aseguramiento a la CCSS, para que al momento de utilizar los servicios de salud sean plenamente identificados y con ello la CCSS pueda llevar los controles administrativos y clínicos oportunos.

Artículo 12: Revisiones periódicas.
Periódicamente, la CCSS hará revisión de la información suministrada por ICAFE para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares cubiertos por el presente reglamento.

La CCSS se reservará el derecho de requerir del ICAFE información detallada relativa a la recolección y cantidad de recolectores.

CAPÍTULO VI
DE LA ADSCRIPCIÓN Y LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 13: Adscripción de los recolectores de café.
La población usuaria recolectora de café podrá solicitar su adscripción al establecimiento de salud del primer nivel de atención (EBAIS) en forma personal, por medio de una persona autorizada por escrito o por los medios tecnológicos dispuestos por la institución para tal fin.

Para estos efectos, con el objetivo de proceder con la adscripción, el recolector de café que se encuentre en condición migratoria regular debe acreditar el documento oficial vigente y el caso de los indocumentados el documento de identificación emanado por el ICAFE.

Artículo 14: De la atención de los recolectores de café.
Los recolectores de café podrán ser atendidos en cualquier zona geográfica del territorio nacional, para ello la CCSS dispondrá de sus sistemas para acreditar que dicha atención se realice en forma oportuna y llevar a cabo los controles necesarios.

Artículo 15: Documento de identificación para la atención en los servicios de salud.
El asegurado y sus familiares que se encuentren en territorio nacional para ser atendidos en los servicios de salud deben presentar el documento de identificación oficial generado por las instituciones del Estado (cedula, DIMEX, cedula de residencia) o el emitido por el ICAFE en el caso de los recolectores de café que no cuenten con documento idóneo de identificación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Reformas.
El presente Reglamento modifica, en los términos que se dirá, el artículo 11° del Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 12 de la sesión Nº 7097, y reformado en el artículo 27 de la sesión Nº 8806, celebrada el 22 de octubre del año 2015.

a) Se reforma el artículo 11º, cuyo texto dirá:
"ARTÍCULO 11º Del aseguramiento según condición.
El aseguramiento se otorgará a las personas en las siguientes condiciones:

1. Los trabajadores asalariados.
2. Los pensionados y jubilados de cualquiera de los sistemas estatales
3. Las personas jefas de familia aseguradas por cuenta del Estado.
4. Las personas que individual o colectivamente se acojan al Seguro bajo la modalidad de Seguro Voluntario.
5. Los trabajadores independientes, que coticen al Seguro en forma -individual o colectiva.
6. Asegurados bajo la modalidad de recolectores de café.
7. Los familiares de los asegurados directos a quienes se les haya otorgado el Beneficio Familiar.
8. Población en condición de pobreza (Así reformado en el artículo 36 de la sesión número 8061 del 30 de mayo del año 2006)

Artículo 17: Procedimiento para determinar eventuales incumplimientos en las obligaciones del presente Reglamento.
En caso de que alguna de las partes considere que existe un incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente reglamento procederá a notificar a la parte que se considere incumpliente en un plazo máximo de 15 días hábiles la supuesta falta, así como los elementos de prueba.

La parte supuestamente incumpliente tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar el descargo o justificación que considere pertinente, en caso de que se considere improcedente dicha justificación se dará por concluido la aplicación del presente reglamento. Se exceptúa de esta disposición al Gobierno Central.

Artículo 18: Normas supletorias.
Los aspectos no contemplados expresamente en el presente reglamento se regirán por lo dispuesto en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Reglamento de Seguro de Salud, el convenio suscrito entre las partes para operativizar el presente modelo de aseguramiento, así como cualquier otra normativa institucional o nacional aplicable.

Artículo 19: De la vigencia
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO TERCERO: La fórmula para la determinación de los aportes del ICAFE y el Estado por medio del Ministerio de Hacienda y cualquier eventual modificación a esta, debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Devandas Brenes, que vota en forma negativa. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el Lic. Claudio Arce Ramírez, Asesor Gerencia Financiera y Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica.

Ingresan al salón de sesiones los licenciados Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y Víctor Zamora Murillo, funcionario de la citada Dirección.

ARTICULO 313º

De conformidad con los oficios GF-2036-2018, GF-3961-2018 y GF-4147-2018 de fechas 18 de julio 2018, 21 de agosto 2018 y 29 de agosto 2018, suscritos por la Gerencia Financiera, donde se presenta el informe consolidado de reactivación de plazas, la Junta Directiva acuerda:

Con base en las láminas que se detallan, a continuación, la presentación se encuentra a cargo del licenciado Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo.

1)

Informe

Plazas propuestas para reactivación

Oficinas Centrales, Direcciones Regionales de Servicios de Salud y Financieros

Agosto 2018

2) Antecedentes
Reactivación de Plazas

3)

4)

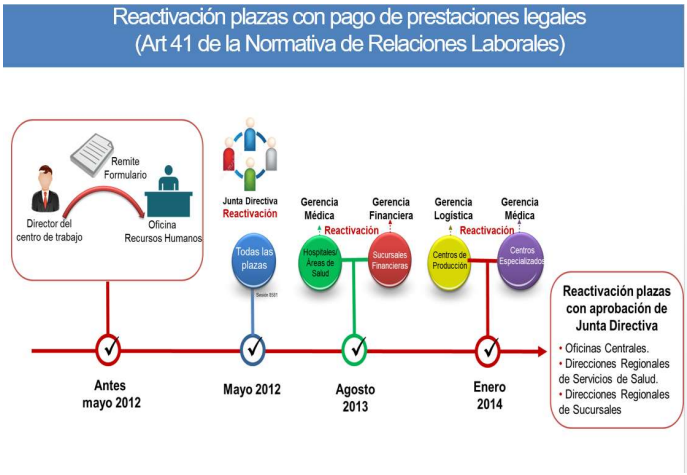

5)

6) Acuerdo Junta Directiva
Artículo 3, Sesión N° 8744 del 09 de octubre de 2014

"…ACUERDO SEGUNDO: las plazas que adquieran la condición de vacantes producto del pago de prestaciones legales que pertenecen al Nivel Central, Direcciones Regionales de Servicios de Salud y Direcciones Regionales de Sucursales Financieras, deberá la Gerencia respectiva, en atención al procedimiento técnico y normativo establecido, presentar su propuesta de reactivación ante la Presidencia Ejecutiva, quien valorará la pertinencia de la reactivación de la plaza o su eventual reubicación o eliminación del código respectivo. De forma mensual o cuando así se requiera, la Presidencia Ejecutiva remitirá un informe consolidado para conocimiento de la Junta Directiva y su eventual aprobación…"

7) Distribución
plazas a reactivar

8)

9)

Detalle de la reactivación de plazas
Plazas
98
16
Cambio de perfil sin criterio téc.
82
Por reactivar
80
Mantienen perfil
2
Cambio de perfil con criterio téc.

10)

Propuesta
Reactivación de plazas
Presidencia
Total
06 Plazas
a reactivar
2
Auditoria Interna
Asist. Auditoría 3
2
1
Contraloría de Servicios de Salud
Secretaria 3
1
Planificación Institucional
Jefe Área de Sede
Dirección Actuarial y Económica
2
Profesional 3
Jefe Subárea de Sede

11)

Propuesta
Reactivación de plazas
Gerencia Médica
Total
22 Plazas
a reactivar
Médico Asistente General
Jefe Gestión Recursos Humanos 3
Administrador Regional
3
DRSS Pacífico Central
Enfermera 3 Licenciada
Secretaria 3
2
CENDEISSS
2
DRSS Central Norte
Profesional 1
Profesional 3
Médico Evaluador 2
2
Dirección Compras Servicios de Salud
Profesional 2
2
DRSS Central Sur
Técnico Analista Gestión Recursos Humanos 3
Jefe Subárea de Sede
Médico Director 2
2
Dirección Red de Servicios de Salud
2
DRSS Huetar Norte
Profesional 3
Jefe de Gestión Trabajo Social 4
Secretaria Ejecutiva 1
Farmacéutico 4
Odontólogo Jefe Servicio Central
3
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
2
DRSS Brunca
Mensajero
Profesional 2
1
Dirección de Proyección de Servicio de Salud
1
DRSS Huetar Atlantica
Secretaria Ejecutiva 2
Jefe Área de Sede

12)

Propuesta
Reactivación de plazas
Gerencia Logística
Total
14 Plazas
a reactivar
1
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Profesional 4
1
Planificación Bienes y Servicios
Profesional 4
2
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Jefe Subárea de Sede
Analista de Recursos Materiales
Almacenamiento y Distribución
10
Jefe Unidad Administrativa 4 / Profesional 4
Jefe Subárea de Bodega / Supervisor Serv. Generales
Guarda
Oficinista 4 / Chofer 2
Profesional 4
Téc. en Mant. 2 / Chofer
2 Bodeguero Almacén General
Microbiólogo Químico Clínico 5
Jefe Unidad Administrativa 3 / Profesional 4
Cambio de perfil / sin criterio técnico

13)

Propuesta
Reactivación de plazas
Gerencia Infraestructura y Tecnologías
Total
10 Plazas
a reactivar
2
Despacho Gerencial
Asistente Ejecutivo de Gerencia
Asesor de Gerencia
1
Dirección Administración de Proyectos Especiales
Secretaria Ejecutiva 1
1
Dirección Equipamiento Institucional
Profesional 4
6
Dirección Mantenimiento Institucional
Asistente Técnico en Administración 3
Jefe de Mantenimiento 1
Supervisor de Mantenimiento
Jefe de Mantenimiento 2
Técnico en Mantenimiento 2
Técnico en Mantenimiento 3
Cambio de perfil / sin criterio técnico

14)

Propuesta
Reactivación de plazas
Gerencia Financiera
Total
20 Plazas
a reactivar
Secretaria Ejecutiva 2
1
DRS Huetar Norte
2
DRS Central
Jefe Gestión Subárea Regional
Técnico en Administración
3
DRS Brunca
Jefe Área de Gestión Técnica Regional
Profesional 1
Técnico en TIC
3
Financiero Contable
Contador 4
Mensajero
2
Cobros
Jefe Subárea de Sede
Profesional 4
1
Coberturas Especiales
Profesional 3
1
Despacho Gerencial
Mensajero
1
Presupuesto
Jefe Subárea de Sede
2
DRS Atlántica
Profesional 1
Jefe Gestión Subárea Regional
1
SICERE
Director Institucional de Sede
3
Inspección
2 Inspector de Leyes y Reglamentos 3
Jefe Área Sede

15)

16)

17) Propuesta
Acuerdo Junta Directiva

18) Propuesta Acuerdo Junta Directiva

De conformidad con los oficios GF-2036-2018, GF-3961-2018 y GF-4147-2018 de fechas 18 de julio 2018, 21 de agosto 2018 y 29 de agosto 2018, suscritos por la Gerencia Financiera, donde se presenta el informe consolidado de reactivación de plazas, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la reactivación de 82 plazas vacantes, cuya condición fue adquirida por jubilación de funcionarios sujetos al pago de prestaciones legales, u otra situación.

ACUERDO SEGUNDO: Solicitar a la Administración que las 16 plazas a reactivar con cambio de perfil sean sometidas a valoración y criterio de la Dirección de Administración y Gestión de personal y que en un plazo de un mes sean presentadas nuevamente a consideración de la Junta Directiva.

El Lic. Lacayo Monge:

La última vez que se reactivaron plazas fue en enero de este año, se consideró el tracto de finales del año 2016 y 2017. Les voy a explicar, rápidamente, de qué se trata. Cuando quedan vacantes plazas en la Institución, cuando se produce por un fallecimiento del trabajador, la plaza queda en estado congelado, eso es que hasta tanto no se de esa autorización, en este de la Junta Directiva, a las plazas de Oficinas Centrales, se puede utilizar ese código. Qué ha pasado en la historia, antes de mayo del 2012, la reactivación quedaba en manos del Centro de Trabajo y lo hacía directamente con la Oficina de Recursos Humanos, se hacía un expediente y demás y entre ellos lo resolvían. Después en mayo del 2012 hay una decisión de Junta Directiva de que todas las plazas se reactivan en Junta Directiva. Luego, por razones de volumen y complejidad y porque están impactando, directamente, en la prestación de los servicios. Recuerda que se pensionan médicos, enfermeras, psicólogos, técnicos, no solamente de Oficinas Centrales, se revierte la decisión y se decide en el 2013 que la reactivación la va a resolver, directamente, en lo que corresponde a las áreas de salud el Gerente Médico, en Sucursales Financieras el Gerente Financiero. En el 2014 se agrega que los Centros de Producción y Especializados, Laboratorio de Productos Farmacéuticos, lavanderías, etc., también lo resuelven la Gerencia de Logística y esos se le agregan a la Gerencia Médica. Finalmente, entonces, tenemos que los que tienen (…) o participan en la reactivación de plazas, son los Gerentes que les decía Médico, Logístico y Financiero y la Junta Directiva, en el caso de Oficinas Centrales. Para cada caso que se congela por pago de derechos laborales, hay un expediente debidamente justificado, debidamente conteniendo documentación ya establecida institucionalmente y los Órganos que están en capacidad, reitero, que hacen la reactivación directamente con el Director del Centro, los casos que ya veíamos antes, estas Gerencias y la Presidencia que valora, la Junta Directiva que aprueba en el caso de Oficinas Centrales. El antecedente de Junta es este y dice: las plazas que tienen condición de vacante, producto del pago de prestaciones legales que pertenecen al Nivel Central y a la Dirección Regional de Servicios y a la Dirección General de Sucursales Financieras, hay que aclarar que es el Despacho y la Dirección Regional, no el lugar de prestaciones. Por ejemplo, en la Dirección Regional, Oficina de cualquiera que sea médica, o financiera, hay un congelamiento, lo ve también esta Junta Directiva que son las administrativas. Deberá la Gerencia respectiva en atención del procedimiento técnico y administrativo establecido presentar su propuesta de reactivación ante la Presidencia Ejecutiva, quien valorará la pertinencia de reactivación de la plaza o su eventual reubicación o eliminación del código respectivo. De forma mensual y esto es importante, cuando así se requiera la Presidencia Ejecutiva realizará un informe consolidado, para presentarlo a la Junta Directiva. Cono les decía había un rezago en esto, la última fue en enero del 2018 que venía a atender cosas desde el 2016 y hoy lo que traemos arranca con plazas desde diciembre del 2017 a la fecha.

El Director Guzmán Stein:

Estamos hablando de plazas desde el punto de vista del nivel administrativo.

Señala el Lic. Ronald Lacayo:

Son del Nivel Central.

Continúa el Dr. Guzmán Stein:

No tienen que ver con el nivel hospitalario, asistencial no.

Al respecto, indica el Gerente Administrativo:

(…) No.

Continúa el Lic. Lacayo:

En resumen, traemos 98 plazas de enero a diciembre del 2017 a la fecha. En el tracto hay seis plazas de Presidencia Ejecutiva, 22 de la Gerencia Médica, 14 plazas de la Gerencia de Logística, 10 plazas para la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, 20 plazas de la Gerencia Financiera, 12 plazas de la Gerencia Administrativa y 14 plazas de la Gerencia de Pensiones.

Pregunta don Pablo Guzmán:

La plaza de doña Emma se saca a concurso.

Responde el Lic. Lacayo Monge:

Toda plaza que se reactiva se somete a un proceso de selección.

Indica el Director Guzmán Stein:

“” OK” no está entre esas posibles.

Aclara el Lic. Ronald Lacayo:

Que la plaza ya está reactivada, pues la Junta la reactivó inmediatamente.

El Dr. Guzmán Stein:

Ah bueno, no se tal vez no estaba en esa sesión.

El Dr. Macaya Hayes aclara:

Creo que no estabas en esa sesión porque si no, no se tendría a doña Emily asistiéndonos como Secretaria de Junta Directiva.

Continúa el Gerente Administrativo:

Es importante señalar que hay plazas que se plantea reactivarlas con cambio de perfil, entonces, se analiza la necesidad de que ese cambio se perfil, sea aprobado por un criterio técnico (…). La Auditoría también ha insistido en lo mismo y lo que se presentó acá es que tenemos 16 plazas que requieren un cambio de perfil, pero no aportan el criterio técnico. En el acuerdo final, la propuesta es que no las conozca la Junta hasta que no tenga ese criterio técnico. Nos quedan entonces 82 plazas, 80 plazas mantienen el perfil y dos cambian de perfil y si tienen el criterio técnico. Auditoría solicita la reactivación de dos plazas de Asistente de Auditoría 3. La Contraloría de Servicios de Salud que pertenece a la Presidencia Ejecutiva, solicita la reactivación de una plaza de Secretaria 3. La Dirección Actuarial necesita dos plazas un Profesional 3 y un Jefe Subárea de Sede. La Dirección de Planificación solicita la reactivación de una plaza de Jefe Área de Sede. En el caso de la Gerencia Médica solicita la reactivación de 22 plazas. En la Dirección de Compras de Servicios de Salud dos plazas de Médico Evaluador 2. Estos son también perfiles de médicos que están en el Nivel Central, en el CENDEISSS dos plazas, una Enfermera 3 Licenciada y una Secretaria 3 (…) y en el gráfico está todo el detalle. En la Gerencia de Logística 14 plazas que están distribuidas en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, en el Área de Bienes y Servicios, en el Área de Adquisición de Bienes y Servicios, Planificación de Bienes y Servicios donde más se está solicitando reactivación, es en Almacenamiento y Distribución y el ejemplo de lo que les decía, en está solicitan el cambio de perfil, pero no nos aportan el criterio técnico, por ejemplo, esta es hacia abajo, Jefe de Unidad Administrativa 4 a Profesional 4, Oficinista 4 a Chofer 2, Técnico de Mantenimiento a Chofer, Jefe de Unidad Administrativa 3 a Profesional 4.

Interviene el Director Devandas Brenes:

Perdón qué es lo que no presentan.

Responde el Lic. Lacayo:

El estudio técnico de Recursos Humanos que diga que es procedente el movimiento, que cambia de clase y cambian de perfil. El estudio técnico que avale la procedencia del cambio.

El Dr. Devandas Brenes apunta:

Eso nos pone en un problema a nosotros, reactivar eso.

Aclara el Lic. Lacayo Monge:

La propuesta que traemos es que no se reactive porque carece de estudio técnico.

Interviene la Directora Jiménez Aguilar:

Son diez plazas que no se van a reactivar.

Al respecto, indica el Lic. Ronald Lacayo:

Son 16 plazas que no se van a reactivar hoy, la idea es que, en un determinado plazo, la administración las vuelva a presentar.

Continúa la Licda. Jiménez Aguilar:

Yo tengo una duda y es que el lunes vamos a ver reestructuración y estamos reactivando una cantidad de plazas importantes y a mí me gustaría como unir las dos cosas y ver, no conozco cuál es la propuesta que traen, no sabemos si se va a reducir en algo o se va a reubicar gente y activar, simplemente las plazas a las puertas de una propuesta de reestructuración, es poco inconsecuente.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a don José Luis:

El Director Loría Chaves apunta:

(…) Habían quedado en que cada mes tenía que venir ese informe aquí, por las cuestiones de Junta que no había quórum estructurado y no se habían reunido. Estas plazas están desde diciembre prácticamente para acá. Algunos afectan la operativa ordinaria de los Departamentos y demás, porque digamos no solo que estamos creando empleo, sino que hay gente que estaba, incluso, en algunos procesos críticos de su gestión. Por ejemplo, a estas alturas no tenemos Director de Recursos Humanos, por ejemplo, el Director de SICERE que es un punto neurálgico. Yo estoy de acuerdo con usted, en el sentido digamos de la visión con respecto de esto, pero ese proceso de reestructuración digamos del lunes, me explico lo vamos a discutir. Yo creo que ha habido una afectación importante del diario trajinar de la administración y eso como se dijo hace un rato, se junta con que los Gerentes, las Gerencias están recargadas, entonces, nosotros tenemos concentrado el riesgo, ese es el tema. Los riesgos los tenemos concentrados y yo creo que eso nos puede traer consecuencias, entonces, yo creo que la reestructuración que no va a ser pronto por lo menos no es inmediata, ni siquiera ha arrancado el estudio de *Ernst & Young*, va a llegar un punto donde el estudio va por encima, este va a ser el cuadro de todo, tenemos que pensar en hacer movilidad laboral horizontal, la otra gente que va a ser traslada a otras unidades. Ese es todo un proceso que no va a ser muy pronto y si hay puntos críticos, yo digo, pero el SICERE que maneja todos los operadores del país, sacan al Director y otras áreas, entonces, esa es la preocupación fundamental.

Sobre el particular, el Gerente Administrativo:

Apoyar lo que dice don José realmente estamos hablando de personas que tiene, no solo del recargo gerencial que tengo parte, pero hay recargo de funciones donde hay gente que tenía un proceso a cargo, ahora tiene dos porque el titular que se pensionó no lo han repuesto, por eso genera afectación en la velocidad de respuesta, afectación digamos, lógicamente, física. Pago de pago de tiempo extraordinario hay elementos que sí, realmente, generan un riesgo importante que se tenga claro y lo de la reestructuración, efectivamente, el contrato que se firmó tiene un plazo de doce meses, puede ampliarse por temas propios de la dinámica y va a ser una evaluación de cargas de trabajo que por reestructuración, todo puede cambiar, o sea, no perdemos en el sentido de que si hay que distribuir cargas de trabajo y hay que reasignar gente, la reestructuración lo permite sin mayor consecuencia. Lo importante es que hoy tenemos servicios muy recargados que no cuentan con el profesional o el apoyo, porque la plaza está congelada.

El Dr. Román Macaya le da la palabra a doña Marielos:

La Directora Alfaro Murillo:

Muchas gracias. En atención de lo que comentaba Maritza, acá desde que ingresé hace más de cuatro años, dice que el Nivel Central está hasta el cuello, hay cantidad de gente, aquí sobra gente. Entonces, cuando a mí me dicen reactivar plazas no puedo más que decir bueno, la reestructuración como proyecto arrancó como reestructuración del Nivel Central y cuando se justificó desarrollar el Proyecto fue porque aquí, de verdad, aquí en el Nivel Central hay que hacer algo. Entonces, cuando tengo que reactivar plazas o me proponen que reactive plazas no quiero, porque hay todo un proceso que viene dándose de reestructuración que fue justificado sobre la base de un Nivel Central, poco operativo, ineficiente y con geste que sobra, con más gente de la cuenta. Entonces, desde ese punto de vista yo preferiría que el tema se vea, no se va a resolver, está de acuerdo con don José Luis, o se va a resolver el lunes, pero para los Miembros nuevos de Junta no sobra un tema de reflexión sobre que queremos hacer, con el tema de reactivación de plazas, de plazas nuevas, o sea, el tema del manejo de este tipo de digamos, de manejo del personal de cara a la crisis que se prevé que este país enfrente, a partir de este fin de año y el próximo. Yo creo que la Institución debe ser prudente en la toma de esas decisiones, llama a la prudencia. Entonces, si bien es cierto podría ser que en algunas plazas específicas como menciona don José Luis, sea importantísimo hacerlo, como fue en el caso de la Secretaría de Junta Directiva, le gustaría verlas una por una. Tomar una decisión pensada y bien justificada en ese sentido y no hacerlo en bloque, porque en bloque, entonces, en bloque entran cosas que sí y, cosas que a lo mejor no. Entonces, no quisiera tomar la decisión hoy y en todo caso, si fuera hoy la votaría en contra, porque creo que esto requiere un pensamiento estratégico de parte de esta Junta que inicia que hasta hoy no tiene detalle, en el proceso de reestructuración del Nivel Central y que amerita verlo, antes de tomar esta decisión. Gracias.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a doña Maritza, después doña Fabiola y, después, don Pablo.

La Directora Jiménez Aguilar:

Y también otra cosa que me gustaría ver, es el tema de los interinos, como aprovechamos la reestructuración y la asignación de plazas para disminuir un poco, el problema que tenemos con tantos interinos. Entonces, saber cuál va a ser la estrategia en ese sentido, o cómo vamos a evaluar los que están como interinos y qué perfiles tienen y todo a ver, cómo calzan las cosas y no simplemente activar las plazas.

La Directora Abarca Jiménez:

En la misma línea en bloque, aprobar plazas en bloque de cara a un proceso de reestructuración como que no hace sentido. Por otro lado, hay Gerencias sin nombrar y cuando se están nombrando subalternos, es bueno que sea el mismo Gerente que las apruebe y haga un análisis de su área y diga necesito esta plaza, esta plaza y la otra plaza. Pero ya cuando se nombre la persona.

El Director Guzmán Stein manifiesta:

Está totalmente de acuerdo con los compañeros, pero además yo le agrego otro tema, sigo yo insistiendo en ese tema y es que la Junta Directiva, yo no sé cómo está esa situación de las famosas dos plazas que tenía, dos nombramientos a nivel de la asesoría que creo que es

sumamente importante que la Junta tenga esos dos asesores para todos dos asesores. No sé si se habían congelado, no sé qué pasó con esas plazas, pero que no perdamos de vista, porque no vi nada de Junta en este momento, está de acuerdo con ellas, pero que también veamos esas dos plazas.

El Dr. Román Macaya le da la palabra a don José Luis:

Es lo siguiente yo entiendo que el tema concreto es puede ser, eventualmente, un tema que amerite. Vamos a ver la Junta Directiva hace mucho tiempo que indicó que no reactivaba ninguna plaza, si no estaba bien justificada. Eso significó todo un procedimiento, se abrió un expediente, el cual contenía las funciones que se tenían que realizar, etc. Le preocupa algunas áreas críticas (…) las cuales le parece que se deben valorarse a la brevedad posible, excepcionalmente, puede ser pero que se valore porque sí podría haber afectaciones de juicios.

El Lic. Lacayo Monge se expresa así:

Yo si quiero con todo respeto dejar claro que se están afectando los servicios, hay unidades que no tienen el personal que hacía la labor, así de sencillo, o se está haciendo, o se está haciendo a medias porque está recargada en otro funcionario. Por ejemplo, en el caso de la Jurídica, hay dos Asistentes de Abogacía que hay que sustituir, sino se sustituye es labor que el Director tiene que ver cómo recarga. Nada más quiero que quede claro que sí hay afectación, que no son plazas que vienen por nombrar a alguien, porque si hay un expediente donde se especifica qué funciones hacían y lo que se está dejando de hacer. Quiero en este caso, insistir ante la Junta que estamos que estamos trayendo plazas que están afectando servicios, por eso se traen realmente, inclusive, la gestión la hacemos desde cada Gerencia. Doña Fabiola las plazas no las nombramos los Gerentes todas, si acaso, por ejemplo, en este caso, el Despacho Gerencial, perdón, tiene dos, pero todas las demás, el Gerente no interviene.

La Bach. Abarca Jiménez.

Perdón.

Aclara el Gerente Administrativo:

Es para su preocupación, en ninguna de esas plazas interviene un Gerente en el nombramiento, solo aquí que es en el Despacho del Gerente define esas dos plazas, pero en todas las demás no interviene ningún Gerente, son Directores. Por ejemplo, aquí cada una de estas tiene un Director es el que nombra y el 90% son de Direcciones. Pero bueno yo quiero dejar claro, por un tema de responsabilidad que, efectivamente, hay afectación de servicios, la reestructuración está empezando en la fase de implementación y nada más que conste que sí estamos afectando servicios ya y por eso las traemos. Nosotros hacemos un ejercicio previo importante, no sé si continúo dándole el detalle.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Dr. Salas:

El Director Salas Chaves manifiesta:

Yo entiendo la preocupación, pero en teoría administrativa, la burocracia se autoreproduce, o sea, está diseñada para autoreproducirse, eternamente, crea una necesidad y la burocracia avanza. Aquí hay oficinas en la Caja que tienen que diseñar las estructuras, cómo la Gerencia se divide en Direcciones y Departamentos y lo he visto personalmente de que depende quién llegue. Entonces, inventan una estructura solamente para acomodar, un grupo de gente que se quedaría colgando en el caso de que esa estructura no se creara. Recuerdo siempre de mis colegas, porque esos eran los que más gritaban, era una enorme insolencia y llegaban a decir usted me crea esa División en el Hospital, o usted vea a ver qué hace. Y el otro del susto llegaba y creaba más, entonces, llenaban cinco, diez, quince plazas, pero para qué eran, qué función tenían, pero tenía que ver directamente con la atención de los enfermos, eso nunca se discutió. En el tiempo, lo que uno va viendo es como las direcciones de los hospitales se van llenando de unos asesores, un montón que uno no sabe qué hacer, si quieren verlo nada más vayan a la hora de almuerzo a la dirección y almuerzan juntos siempre, porque ahí hay siempre una camaradería muy grande y uno dice cómo es esto. Entonces, hay especialidades tan difíciles como Hematología, un Hematólogo ahí sentado, entonces, perdimos un Hematólogo y ganamos un mal administrador. No estoy generalizando no estoy diciendo que todos (…), por ejemplo, en la dirección que yo tenía a cargo, donde yo estaba la Dirección de Centros Especializados, eso fue un invento, exactamente, para evitar en un momento dado las coyunturas y uno entiende que a veces es por una razón y por otra, por qué no adscribirle a las Unidades Grandes presupuestarias esas cositas chiquiticas, pongo un ejemplo, Resonancia Magnética, Calderón Guardia, por qué no se adscribe al Calderón Guardia. Hicieron lo imposible hasta que lo lograron, ya no es del Calderón Guardia, ya es una Unidad Presupuestaria externa, pero están conectados por detrás, entran y salen (…), pero ya presupuestariamente ya no es el Director mío, ahora soy yo. Por favor y seguimos, la Clínica Oftalmológica, está ahí en el patio del México, por qué no forma parte del Hospital México, no puede ser. Entonces, resulta que hay una Clínica Oftalmológica, una maravilla, una cosa preciosa, no estoy demeritando en nada la Unidad, pero quiero decir al poner una Unidad Presupuestaria nueva, hay que poner jefes, subjefes, secretarias, etc., y usted le ponga. En uno de los temas que vamos a ver el lunes, uno ve cómo crear un puesto y de inmediato, llevan secretarias, escritorio, teléfono, computadoras, entonces, es muy difícil, en un momento como en el que estamos viviendo. Yo le digo si estuviéramos en otro momento, pero en el momento en que estamos viviendo, donde ya suena por todo lado y cada semana lo digo y cada vez suena más. Por qué no nosotros conscientemente, sin necesidad de hacerlo dolorosamente, empezamos a ordenar la casa de manera que podamos sostenerla, esa es mi preocupación, porque va a llegar, tiene que llegar, en los hospitales pasa lo mismo, aquí a Nivel Central pasa lo mismo y aquí viene todo ese montón de gente a hacer cada vez más rígidas, más rígidas y más burocráticas y más difícil de poder mover esta Institución, porque todo mundo no está cuidando el principio, el objetivo y la meta del centro, sino está cuidando el escritorio. A eso es que uno pide escritorio, entiendo es difícil es complicado, pero lo que quiero decir, es que hay que comenzar por algún lado doloroso. Si yo me pongo a ver, la Asamblea Legislativa nadie cede, nadie cede, cuando todo el mundo entiende que hay que ceder, vamos a estrechar un poco el día a día, pero hay que hacerlo, porque cuando uno ve la historia de Grecia, vea ahí sí que dolor, qué dolor por Dios, entonces, para qué llegar a ese dolor, si pudiéndolo nosotros conscientemente y con toda las posibilidades, ir ordenando la casa y que no vengan de afuera a ordenarla. Porque aquí en el 82 estaba la Autoridad Presupuestaria y había plaza, por plaza que había que pedírsela a la Autoridad Presupuestaria de Hacienda. Va a Junta Directiva, no a ninguna Junta Directiva, había que ir allá y la documentación que había que hacer algo, era un período dificilísimo del 82. Que se afectaron

las cosas claro, ya usted se afectó, pero no había otra posibilidad era lo mejor que podíamos hacer.

La Licda. Maritza Jiménez anota:

(…) Yo quiero que sepan que confiamos mucho en su criterio y en el criterio de las Gerencias, pero me parece que por tema de orden y hasta técnico también, se hace necesario ver el asunto de las plazas integralmente.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra a don José Luis:

El Director Loría Chaves:

Yo, justamente, (…) yo fui el que insistí más en los objetivos de la reestructuración tienen que darse en la simplificación del Nivel Central, que se planteara.

La Directora Jiménez Aguilar se retira del salón de sesiones.

Continúa el señor Loría Chaves:

Y que estuviera expresamente planteado que parte del objetivo de la reestructuración, es la simplificación del Nivel Central, yo estoy clarísimo y creo que todos queremos un Nivel Central simplificado que esté en función del Nivel Local, eso no es ninguna discusión. También estamos clarísimos de que la reestructuración que puede todo, en el sentido de que se acepten los cambios que se acuerden. Uno entendería que los procesos más que las cajitas sean las que determinen la reestructuración. En eso también estamos claros, el tema es y les digo con toda franqueza, yo no veo por más que corramos con la reestructuración que eso esté resuelto en un año.

Abona el Gerente Financiero:

El contrato está por un año.

Continúa el señor Loría Chaves:

Lo otro es que, por ejemplo, cuando yo leo la evaluación por los riesgos, pongo el ejemplo de Logística se está haciendo una intervención en Logística y resulta que cuando yo leí el informe de la intervención, en lo sustantivo lo que se hacía es que, la gente que revisa expedientes son solo cuatro, nunca dan abasto. Entonces, esos riesgos que están pasando, no es que van a pasar en la Institución, son objetivos reales. Entonces, no voy a comprarme este pleito porque yo creo que no podemos ver esto como satanizar el descongelamiento de plazas, es que no Dios guarde porque además los más castigados últimamente con los nombramientos, los concursos son los de Oficinas Centrales, aquí no hay concursos para la gente, para plazas en propiedad no hay concursos, porque la Junta no lo quiere. Entonces, a mí me parece que ese tema de las plazas, deberíamos de verlo, si no hoy deberíamos verlo con prontitud y tal vez que don Ronald nos mande la presentación y las justificaciones necesarias, para poderlo ver, si hay riesgos y si hay afectación y si hay recargos y si hay un montón de cosas que deberíamos de ver desde la sana administración.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a don Mario:

El Dr. Devandas Brenes manifiesta:

Comparto la inquietud de la mayoría de los compañeros, es prudente ver eso, no solo en el marco de la reestructuración, como un principio orientador, puede ser que, efectivamente, no se concluya todo en un momento dado, pero sí tener uno una ubicación. Dos, nosotros aprobamos antes de que vos llegaras, el acuerdo de que nos hagan un informe sobre el tema del interinazgos, lo aprobamos, creo que también hay que ver esto vinculado, cómo estamos en el tema de interinos y el otro tema que me parece pertinente, es que esta reactivación, no sé si viene en la presentación que se indique cuánto va a costar.

Al respecto, señala el Lic. Lacayo Monge:

Estas son plazas que ya están presupuestadas.

Continúa el Dr. Devandas Brenes:

Sí, por eso pero no están ocupadas.

Continúa don Ronald Lacayo:

No están generando el pago, pero sí están presupuestadas todo el año. Hay plazas que tienen ocho meses de estar congeladas.

Prosigue don Mario Devandas:

Pueden estar presupuestadas, pero quiero saber en el momento que hay que pagarlas. Está bien, están congelada, están en el presupuesto, a cuánto asciende, porque es un presupuesto que no se está ejecutando y si se descongelan hay que ejecutarlo. Cuánto es para tener una idea de eso, porque me parece que es importante.

Manifiesta el Dr. Macaya Hayes:

Para aprovechar el tiempo y dado todos los comentarios, me parece que el lunes vamos a abordar el tema de la reestructuración. Yo diría tal vez un punto medio aquí, tal vez don Ronald identificar las emergencias, las papas más calientes que haya que llenar, yo sé que todo el mundo va a pegar el grito que tiene la papa caliente, pero de alguna forma hay que valorar eso, pero hay que priorizar. Debe haber algunos casos que sí urgen llenar y otros que si pueden esperar más.

El Gerente Administrativo al respecto indica:

El tema es que yo podría hablar de la Gerencia Administrativa y Financiera, pero las otras Gerencias, es el Gerente el que puede decir cómo está, donde le duele, yo no podría tomar una decisión por ellos (…).

Continúa el Dr. Román Macaya:

Puede ser cada Gerencia que justifique los suyos.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Dr. Guzmán Stein:

El Dr. Pablo Guzmán indica:

Tal vez como se está en la parte media, primero que nada la parte de bloque, yo no estoy de acuerdo totalmente, pero si hubiera plazas como dice usted don Román de emergencia, esas plazas de emergencia que sean necesarias, con la debida justificación y que usted como Presidente Ejecutivo, las analice con sus Gerentes y las podamos ver en una próxima, no de voy a decir que para el lunes, no pero que la veamos en un tiempo prudencial, lo más pronto posible, para valorarlas con un informe bien detallado. Plaza que no venga justificada no le vamos a dar tiempo que justifique, me van a perdonar, porque eso quiere decir que no era de emergencia, eso que usted decía ahí que no mandaron el criterio técnico. Lo que pasa que los cambios de perfiles cuando se dice eso, se aprovecha mucho porque es el cambio de perfil, dice no es que me sirve para esta cosa, claro me está sirviendo para esto está sobrando, entonces, pongámosla y no, hay que manejar eso. Entonces, yo propondría que usted como Presidente junto con los Gerentes, analice esos casos de urgencia y con el debido tiempo que el informe lo manden a esta Junta lo veamos esa situación, eso es lo que yo pienso.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Vamos a hacer eso, entonces, sigamos con el siguiente punto para aprovechar el tiempo.

Se retira la Directora Jiménez**.**

Respecto al informe consolidado de reactivación de plazas se le solicita al Gerente Administrativo que presente un informe sobre la identificación de urgencia de estas plazas, con la debida justificación. Asimismo, presentar el presupuesto de estas plazas y el pago en prestaciones legales.

Nota: No se comprende el término.

Se retira el Director Loría Chaves.

ARTICULO 314º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-1109-2018**,** de fecha 24 de julio de 2018, firmado por el señor Gerente Administrativo, que en adelante se transcribe, y presenta el informe relacionado con el proceso de selección en la Institución y el Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS.

Con base en las láminas que se detallan, la presentación se encuentra a cargo del licenciado Víctor Zamora.

1) Proceso de Ingreso a la CCSS
Equipo Interdisciplinario de Selección (EIS)
(Evaluación)
GA-1109-2018, DAGP-1182-2018

2) **Acuerdo Junta Directiva**
ARTICULO 11º, SESIÓN NÚMERO 8976 DEL 12-7-18

Por tanto, la Junta Directiva –en forma unánime- ACUERDA solicitar a la Gerencia Administrativa que presente a la Junta Directiva un informe, en relación con el proceso de selección en la Institución.

Asimismo, se le solicita un informe acerca de la prueba denominada EIS y si corresponde mantenerla o no.

Lo anterior, en un plazo de quince días.

3)

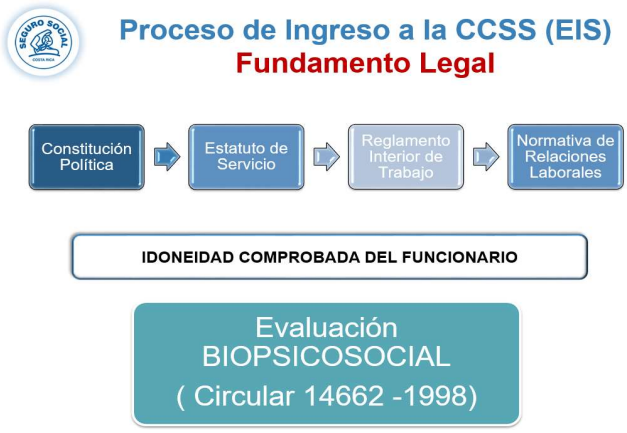

4) **Constitución Política**
ARTICULO 192

ARTÍCULO 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, **los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada** y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.

5) **Normativa de Relaciones Laborales**
Artículo 8. Reclutamiento, selección y contratación de personal

ARTÍCULO 8.-
2. En los casos de personal nuevo, para el proceso de reclutamiento y selección, todo(a) candidato(a) a servir en la institución, deberá someterse a los procedimientos, tales como

entrevista, **pruebas de aptitud, pruebas psicométricas, clínicas y médicas,** acordes con el cargo, en forma previa en los primeros tres meses del ingreso.

3. Todas las pruebas deben estar previamente definidas en un protocolo de la institución y se constituye su realización requisito de ingreso, **no así sus resultados que serán, conforme a los pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, materia meramente recomendativa.**

6)

7)

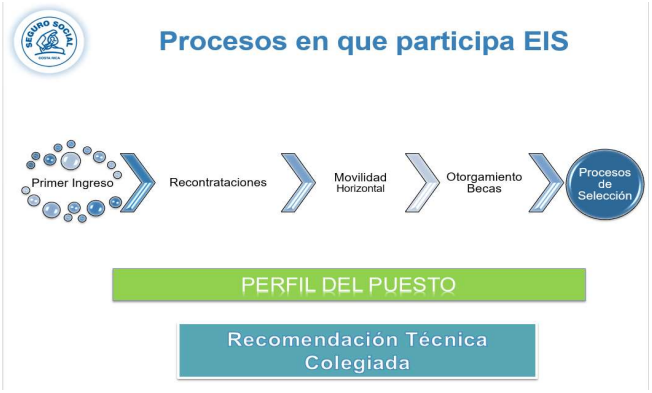

8)

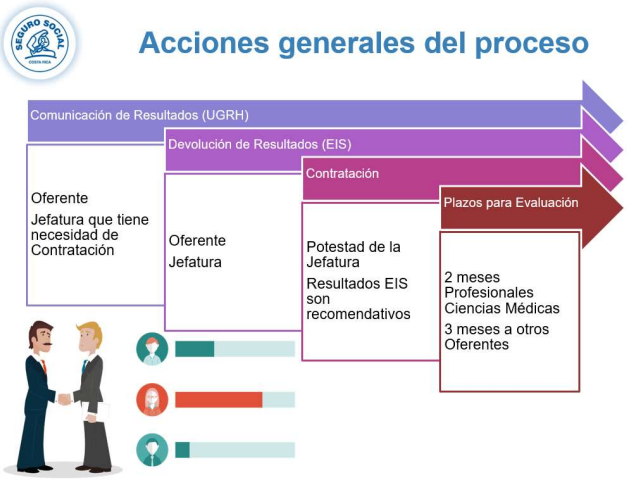

9)

10)

11) Propuestas de Acuerdo

12) Propuesta de Acuerdos

Conocido el oficio N° GA-1109-2018 de la Gerencia Administrativa, así como el Informe DAGP-1182-2018, emitido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, relacionado con la atención del acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión número 8976 celebrada el 12 de julio de 2018 respecto al Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS, la Junta Directiva **ACUERDA:**

Primero: Dar por conocido y aprobado el informe presentado por la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal referente a "Informe para la atención acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión número 8976 celebrada el 12 de julio de 2018 respecto al Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS". Además, se tiene por atendido lo requerido a la administración en dicho artículo y sesión.

13) Propuesta de Acuerdos

Segundo: Con respecto a los Equipos Interdisciplinarios de Selección, se instruye a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para que por medio de la Gerencia Administrativa, se presente a esta Junta Directiva, una propuesta integral, para el fortalecimiento del proceso de reclutamiento y selección de personal de primer ingreso en la Institución.

El Gerente Administrativo señala:

(…) Interinos son 17.000 esa información habla de 34.000, yo no sé si la fuente, yo no vi, a mí no me preguntaron, ni me pidieron permiso para dar esa información, la vi publicada, pero es incorrecta, son 17.000 interinos y 47.329 plazas. Bueno ahí estamos trabajando porque están con recursos de inconstitucionalidad, nosotros tenemos una propuesta de Reglamento, para presentarlo a Junta y hacer un proceso de selección, pero para aclararles la información que está bastante desfasada. La Junta había solicitado un informe sobre el EIS que es exactamente el proceso de ingreso institucional y don Walter Campos, subdirector a cargo de la Dirección y don Víctor Zamora traen el informe, para que esta Junta lo conozca.

El Dr. Macaya Hayes:

Cuenta los Directores que están presentes en este momento: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

El Lic. Víctor Zamora señala:

Buenas noches. Gracias. Como lo mencionó don Ronald a nosotros nos corresponde, hacer la presentación sobre todo lo que tiene que ver con el proceso de ingreso a la Caja, a solicitud de la misma Junta Directiva. En el artículo 11° de la sesión 8976, acuerda solicitar a la Gerencia Administrativa que presente a la Junta un informe, en relación con el proceso de selección en la Institución y un informe acerca de la prueba denominada EIS y si corresponde mantenerla o no, en un plazo de quince días. Propiamente en la materia, el EIS es un Equipo Interdisciplinario de Selección, compuesto por algunas disciplinas, tiene un fundamento legal. Es importante señalar que lo que tiene que ver con el EIS, nace en el año 98, específicamente, con la elaboración de una circular y lo que busca es la idoneidad comprobada del funcionario que ingresa a la Institución, con base en qué, en que tiene que ver con la Constitución Política, el Estatuto de Servicio, el Reglamento Interior de Trabajo y la Normativa de Relaciones Laborales, esas cuatro normas, hacen referencia a que todo funcionario de la Institución, debe disponer de esa condición de idoneidad. Como lo mencionaba el artículo 192 habla que los servidores públicos, serán nombrados a base de idoneidad comprobada. La Normativa de Relaciones Laborales hace la referencia, en el artículo 8° aquí en el caso de personal nuevo, para el proceso de reclutamiento y selección, toda persona debe someterse a procedimientos tales como prueba de actitud, prueba sicométricas, clínicas y médicas. Y también hace referencia que los resultados se dan meramente en materia recomendativa, de acuerdo con algunas resoluciones que ha emitido la Sala Constitucional en algún momento. El protocolo por cada una de las disciplinas que les mencionaba, es un equipo interdisciplinario de selección, tiene cuatro disciplinas que forman parte de: uno, la parte de medicina que tiene que ver con un tema de examen físico, placa de rayos equis, análisis de laboratorio, adicionalmente, está lo que es la disciplina de psicología que aplica en promedio una cantidad de cinco baterías y aplica una entrevista laboral y está disciplina de trabajo social que aplica instrumentos sociolaborales y una entrevista sociolaboral. Y todo lo

que tiene que ver la coordinación desde el punto de vista administrativo, es una competencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de cada Centro de Trabajo, cada una de estas disciplinas tiene un protocolo específico, en cuanto a la forma en que debe aplicarse la prueba para cada funcionario u oferente que quiera ingresar a la Institución. Los procesos en los que participa, actualmente, principalmente este que está acá que tiene que ver con el tema del primer ingreso. En recontrataciones, movilidad horizontal que está contenido, no obstante, hace bastante tiempo no se genera y en el otorgamiento de becas dentro de la misma Institución, dados los procesos de capacitación y en algunos procesos de selección, es donde de previo se establezca la participación del equipo. Es importante mencionar que toda esta evaluación que ejecuta el EIS debe hacerse con base en un perfil del puesto, es decir, debe establecerse cuáles son las características a evaluar para efectos de poder determinar, si la persona cumple o no con una condición de idoneidad. La evaluación que hace las tres disciplinas es una recomendación técnica colegiada. Detalles importantes en cuanto al proceso, es que en este momento el proceso no es con fases recursivas, sino que implica que deben estar las tres disciplinas realizadas, para efecto de poder determinar la condición de idoneidad. Algunas funciones generales de orden meramente administrativa que tiene que ejecutarse para la buena marcha del proceso. Lo que tiene que ver con la comunicación de resultados, por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al oferte y a la jefatura que tiene la necesidad de la contratación. La devolución de resultados no es la opción de presentar reclamos, o apelaciones a resultados, sino que yo puedo solicitar una devolución para determinar cuál fue mi evaluación como tal, eso se puede dar al oferente y también se puede dar a la jefatura. Lo que tiene que ver con la parte de contratación es potestad única y específica de la jefatura, previamente, les mencionamos y tal y como lo establece la Normativa de Relaciones Laborales en este momento, los resultados del EIS son de orden, meramente, recomendativos y si tenemos una situación que de alguna manera genera dificultades y es el plazo para poder realizar la evaluación. En lo que tiene que ver con Ciencias Médicas, la normativa establece dos meses a partir del ingreso y en lo que tiene que ver con los demás profesionales son tres meses a partir del ingreso. Hay algunas situaciones a mejorar.

Pregunta el Director Devandas Brenes:

La prueba se hace después de ingreso.

Responde el Lic. Zamora:

En la normativa actual, ambas mencionan que usted puede ser evaluado previo al ingreso, o en su defecto, máximo en esos dos meses, así por norma está establecido.

Continúa el Dr. Devandas Brenes y anota:

Eso es lo que no entiendo es un examen para ingreso y lo puede hacer después de que uno ingresa.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y señala:

Pide le muestren lo que dice la norma en la filmina.

El Lic. Zamora aclara:

La misma norma menciona el tema de los tres meses.

La Ing. Alfaro Murillo señala:

O sea, como es previo en los tres primeros meses decir eso, a mí que me expliquen eso.

El Gerente Administrativo indica:

Lee el Lic. Lacayo Monge que está en la Norma de Relaciones Laborales aprobado por Junta en el año 2007 (…).

Prosigue la Ing. Alfaro Murillo:

Vamos a ver la práctica para no quedarnos aquí hasta las ocho de la noche. Es obvio que la gente, primero se desespera cuando sale una plaza, una posibilidad de una plaza, la gente se desespera porque saben que ocupan el EIS, pero ahora resulta que no, puede ser que el EIS sea cuando ya lo contrataron. Entonces, se imaginan el mensaje a la gente, al conjunto de aspirantes, el EIS es un requisito, pero como no tenemos chance de hacerlo, porque estamos muy llenos, no lo vamos a hacer, pero por otros criterios, elegimos a fulanito y a ese fulanito le vamos a dar la oportunidad de hacer el examen, en el plazo de los tres meses y a todos ustedes no. Entonces, era un requisito o no era un requisito, para postularse a uno de los puestos, entonces, en realidad es un requisito, visto de la manera más pragmática, para que esa persona luego lo haga, yo quiero saber quién después de estar dos tres meses, va a perder el EIS. Entonces, lo que hay en la calle y esto surge don Román, porque hay un montón de insatisfacción, la gente se desespera, la gente pregunta y le preguntan a uno y creen que uno como Miembro de Junta está en todas y le dicen bueno, pero dígame doña Marielos dónde uno puede hacer el EIS, es que no hay ningún lugar que uno pueda hacer el EIS, porque no sale la información, yo no puedo ir, yo voy y pregunto en un Hospital y en otro y me dicen que pronto que vaya a tal lugar que vaya al otro. Eso es un juego y por supuesto, como todo este tipo de cosas se prestan para cosas que no quisiéramos, para que se muevan las cosas en una y otra dirección. Entonces, a mí por eso no me gusta o es una prueba que se hace a toda la gente que se postula para ingresar, cosa que yo sí sé que eso es inmanejable, supongo que a un puesto, se presentarán 100 ó 200 personas, no le vamos a hacer el EIS, entonces, por qué no ubicamos y decimos caramba, como requisito esto es inmanejable, habrá puestos que por la situación laboral que vive este país, más de 200 se van a presentar, no lo puedo hacer, no hay capacidad en esta Institución para hacerlo de esa forma. Entonces, no me digan que todo, porque ahí dice para el proceso de reclutamiento, oiga reclutamiento y selección, no dice para el proceso de selección, dice reclutamiento quiere decir que desde que recluto tengo que hacerles el examen, o darles la opción, ponerlos a disposición. Todo candidato, todo a servir en la Institución, todo candidato, no todo funcionario, todo candidato a servir, cuando uno es candidato es que todavía no tiene puesto, es candidato, entonces, en el proceso de reclutamiento, todo candidato tiene que someterse a los procedimientos como tal y tal y con ese taca-ta. Eso que le ponen luego de en forma previa, los primeros tres meses, aunque diría Ronald puede que le falte la o, o no le falte la o, porque así está pésimamente redactado. Si la verdad es así, ya aquí no hay nada que discutir, ese es un enredo, si tiene la o, tampoco me gusta (…). Porque, entonces, es contradictoria las últimas dos líneas con las líneas anteriores, así que ese artículo 8.2) es un enredo, no hay nada que discutir aquí, lo único de lo que tenemos es tomar una decisión de qué es lo que queremos. La pregunta aquí es la que hemos hecho cuatro anteriores, la Junta anterior, es

qué queremos que sea el EIS, no puede ser para el proceso de reclutamiento, son tantos los que se inscriben que no tenemos capacidad, es para el proceso de selección final, para la terna, ah es para la terna, ah ve ahí se pone, entonces, se reclutan y una vez que se elija la terna por puesto, a esos se les aplica el EIS. Entones, yo quiero que la Institución me diga, ellos no van a tener que andar de centro médico, en centro médico suplicando que se les haga, cuando está la terna el encargado que está a cargo, dice magnífico ustedes la van a hacer en el hospital tal, el día tal, a tal hora arrancan con el proceso y aquí está, esta es la suya, la suya y la suya y los candidatos se van a hacerla, pero como no van a ser una terna de tres de cinco, llámese terna al número que corresponda hoy. Luego, quien va a elegir tiene la información y puede cumplir con el precepto constitucional que ustedes acaban de decir, que dice que todo funcionario debe ser elegido con idoneidad, entonces, sí cumpliríamos. Pero así como estamos no cumplimos, es una falacia no se está cumpliendo, entonces, arreglémoslo así no funciona, arreglémoslo.

El Gerente Financiero a/c adiciona:

(…) en forma previa y en los primeros tres meses del ingreso.

El Lic. Campos Paniagua:

Tal vez si me permiten hacer una observación, actualmente, las persona que quieren ingresar a la Institución, ingresan el currículo por la Web en un sistema único. En la actualidad, hay 450.000 currículos, entonces, como dice la Directora Alfaro es, materialmente, imposible hacerle a 450.000 personas. Entonces, qué hacen los centros, por eso es que la gente se desespera, tiene razón la Directora Alfaro, lo que hacen es que ellos van a los centros y, también, aquí es importante, la Auditoría ha emitido criterios que yo no puedo hacer el EIS a menos que la necesidad sea manifiesta, digamos no puede hacer el EIS por hacer el EIS, porque el EIS cuesta dinero, que me evalúe un médico, un trabajador social cuesta dinero a la Institución, entonces, tiene que haber una solicitud previa de una jefatura, para iniciar el proceso del EIS. Por qué se puso lo de los tres meses, yo no estuve en la redacción de la norma, por qué puedo suponer, es que, en la prestación de los servicios, puede pasar y sucede que una sustitución puede ser intempestiva, vamos a ver, alguien se incapacitó hoy y tengo que sustituirla hoy, entonces, no tengo a nadie con el EIS. Entonces, excepcionalmente, y ahí sí lo pusimos nosotros como norma, excepcionalmente, una persona puede ingresar sin el EIS y tenemos tres meses para hacerlo, porque priva la prestación de los servicios, pero tiene la razón la Directora Alfaro en que uno ya ingresado es más complejo que le hagan el EIS, porque si lo pierde, viene aquí el tema, si lo pierdo que es, se me va a interrumpir el nombramiento ya no puedo seguir y como es recomendativa. Digamos la jefatura se podría apartar del criterio del EIS, pero hay un riesgo ahí, digamos si presentó una patología o algún tema de tipo de salud. Entonces, si se puso los tres meses, era porque puede ser porque es, materialmente, imposible en algunos casos, tener una persona con el EIS, justo cuando se requiere. Pero en la mayoría de los casos y si quiere decirlo, la mayoría de los casos, las personan de previo ingresan con el EIS resuelto.

El Director Guzmán Stein manifiesta:

Ahora que usted dice está reforzándolo. Lo único que me queda un poquito con duda doña Marielos, es con respecto al número adecuado como decía usted al número adecuado, porque si hablamos de la terna, pueda ser que en esos tres no salió el más adecuado, y entonces dice uno

hay Santísima Trinidad- le aplicamos el EIS y estos tres, estamos listos no hay. Entonces, yo propondría un número más, yo propondría que fuera poquito más, por lo menos cinco o diez no sería tan malo para esos candidatos, yo diría esa mezcla para todavía mejorar la propuesta de doña Marielos.

Continúa la Directora Alfaro Murillo:

(...) Porque entonces, la gente busca "mix", porque yo me he enterado de todo esto porque en han tocado la puerta a mí. Los hijos de mis amigos y amigas que me dicen ayúdanos, así de claro ayúdanos, no tendríamos como pagarte si a fulanito o zutanito haga el EIS. Mi hijo está muy estrazado, ha ido a buscar y no hay forma y hay una placita que va a salir en Alajuela o Heredia, así se lo dicen a uno ayúdame. Ustedes creen que eso es solo conmigo –no mi amor- consiguen a Médicos y Enfermeras, a todo el mundo. Entonces, estos esquemas generan corrupción, inevitablemente, entonces, yo creo que lo mejor es evitemos todos la petitoria del favor que es tan horroroso, porque al final tenés que decir que no, entonces, queda más, no hay forma de quedar bien en estas cosas. Entonces, no es posible y yo aseguro porque lo conozco de primera mano, alguien que me pidió la ayuda, obviamente, yo no iba a interceder, pero intercedió una persona conocida en el Centro Médico y le hicieron el EIS, así que yo quedé clara cómo funciona este sistema, y como quedé clara no me gusta.

El Director Devandas Brenes manifiesta:

Yo empecé con esto porque a mí también, yo no sabía y le decía yo a la Gerente Médica, lo puedo decir, doctora es que hay una doctora de Guápiles que me llamó, para ver si le hacían el EIS y ella le decía a una de sus Asistentes, dígale que se lo hagan en el Hospital tal y era como a dedo y ahí es donde me empecé a dar cuenta que era cosa rara, yo no sabía, dígale que se lo hagan y se lo hacían. Entonces, viendo la descripción es bastante agarrado, bien complejo, incluso, hasta contradicciones dice la disciplina de trabajo social, incluso, alguna gente me ha dicho que van hasta la casa los trabajadores sociales del candidato, han ido hasta la casa. Dice se regula la disciplina de trabajo social, se regula mediante el manual para la realización de investigaciones socialaborales de selección de personal, para profesionales en trabajo social y con ese un manual se regula, hay un error de redacción aquí o está complicado. Yo creo que hay que insistir más, porque en los acuerdos que están presentándonos:

ACUERDO PRIMERO: dar por recibido y aprobado el informe.

ACUERDO SEGUNDO: Dar por atendido el acuerdo tal.

ACUERDO TERCERO: Plantean en un plazo de seis meses, la Gerencia Administrativa por medio de la Dirección y Administración y Gestión de Personal, propongan ante esta Junta Directiva, propongan un nuevo proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, de primer ingreso a la Institución, que contemple el fortalecimiento del Equipo Interdisciplinario de Selección. Yo diría que en un plazo no sé si seis meses es suficiente, un plazo de tres meses y, efectivamente, se va a dar la discusión de fondo que se presente en tres meses una propuesta, mme parece que esa sería la salida.

El Director Salas Chaves:

Me parece que está bien, ahora, yo no sé por qué ha sido tan complicado el proceso, a mí me parece que hoy día, inclusive, aprovechándome de la oportunidad del EIS, todos los exámenes de candidaturas para Residentes deberían ser un examen como el famoso IFOM que uno lo hace ahí, para que no quede ese subjetivismo absoluto de las tres preguntas finales, con las cuales yo decido si entran los amigos de mis colegas o va a entrar el de Guápiles, porque así es como es la cosa. Entonces, resulta que a mí me parece que eso existe y le da un "score" a uno y le dice a este le dio un cinco un seis un siete, que es perfecto nada es perfecto pero resulta que ya tiene la idea por dónde anda la cosa, porque esto ha sido un problema en toda la humanidad, seleccionar gente para contratar a mí me parece que eso está carísimo, entonces, en tres meses traer algo así que sea automatizable y le dé a uno un numerito, que le diga si tiene un ocho un seis.

El Dr. Devandas Brenes:

Vamos a ver ahí entramos en una discusión interesante jurídica,

El señor Presidente Ejecutivo interviene:

Está claro que tenemos tres meses para un nuevo Reglamento. Votamos en firme.

Nota: No se comprendió la palabra.

El señor Gerente Administrativo se refiere y se presenta el informe respecto al proceso de selección en la Institución y el Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS que, se adjunta al oficio N° GA-1109-2018, de fecha 24 de julio de 2018:

I. "ANTECEDENTES

1. Mediante oficio N° 8976-11-18 del 16 de julio de 2018, la Secretaria de Junta Directiva, transcribe lo acordado por ese órgano colegiado en el artículo 11°, de la sesión N° 8976, celebrada el 12 de julio de 2018, en el cual se solicita a la Gerencia Administrativa presentar a la Junta Directiva un informe, en relación con el proceso de selección en la Institución y acerca de la prueba denominada EIS y si corresponde mantenerla o no.

2. Este Despacho solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal rendir el informe que interesa, lo cual se hizo mediante oficio DAGP-1182-2018 recibido el 24 de julio de 2018.

II. INFORME

La Dirección de Administración y Gestión de Personal en oficio DAGP-1182-2018, en lo que interesa, informa:

> *"…I. Del proceso de selección en la Caja Costarricense de Seguro Social*
> *…el Estatuto de Servicio de la Institución dispone lo siguiente:*
>
> ***"De la selección del personal***

Artículo 13: *El Departamento de Personal tramitará y recomendará todo lo que se relacione con la selección del personal, en sus diferentes aspectos de ingreso, ascenso y traslado. Cualquier movimiento de personal regirá a partir de la fecha de la aprobación de la Gerencia a menos que el documento que autoriza el movimiento exprese lo contrario.*

Artículo 14 *El ingreso o el ascenso a puestos de la Institución estará sujeto a la comprobación previa de la idoneidad de los aspirantes, idoneidad que se demostrará por los medios que este Estatuto establece.*

Artículo 15 *Los candidatos a un puesto vacante, antes de la rendición de las pruebas de aptitud, deberán comprobar, por medio de certificaciones o constancias, que satisfacen los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación y en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Para estos efectos el Departamento de Personal determinará las equivalencias de los requisitos señalados en el Manual de Clasificación".*

Asimismo, en cuanto al tema, la Normativa de Relaciones Laborales en el artículo 8 dispone que la Institución mantendrá su política de empleo y salarios, mediante el proceso de reclutamiento, con el propósito de atraer a la institución el personal más calificado, priorizando y respetando en todo momento la continuidad laboral.

En los casos de personal nuevo, para el proceso de reclutamiento y selección, todo candidato a servir en la Institución deberá someterse a los procedimientos, tales como entrevista, pruebas de aptitud, pruebas psicométricas, clínicas y médicas, acordes con el cargo, en forma previa y en los primeros tres meses del ingreso.

Se dispone en dicho artículo, además, que todas las pruebas deben estar previamente definidas en un protocolo de la Institución y se constituye su realización en requisito de ingreso, no así sus resultados que serán, conforme con los pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, materia meramente recomendativa.

Asimismo, se dispone que la persona trabajadora tendrá el debido acceso a los resultados obtenidos, así como a los instrumentos utilizados para la elaboración una vez obtenidos los resultados. La jefatura que solicita el proceso será la competente para la decisión que corresponda de nombrar al personal de nuevo ingreso, mediante acto debidamente fundamentado…

II. Del Equipo Interdisciplinario de Selección.

Sobre el particular, resulta oportuno señalar que el artículo 192 de la Constitución Política dispone que "... los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada...", asimismo, el numeral 21 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social dispone que: "El personal de la Caja será integrado a base de idoneidad comprobada y los ascensos de categoría se otorgarán tomando en cuenta los méritos del trabajador en primer término y luego la antigüedad en el servicio…"

Se desprende de lo anterior, que las pruebas establecidas a nivel institucional son un medio adecuado a efectos de obtener el fin constitucional fijado en los artículos 191 y 192

Constitucionales, lo anterior ha sido manifestado por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la resolución Nº 01786 del 20 de febrero de 2004, en la que en lo que interesa señala…

Tal y como se ha expuesto, el tema de selección de personal lleva inmersa la posibilidad para la administración pública de elaborar pruebas a efectos de determinar la idoneidad requerida para el acceso al régimen, por lo que a nivel institucional se ha regulado tanto en la Normativa de Relaciones Laborales como en las Normas que Regulan las Relaciones Laborales entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los Profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología la procedencia de aplicar tales instrumentos.

Así entonces, las Gerencias de la Institución emitieron la circular 014662 de fecha 22 de setiembre de 1998, en la que se establecieron los objetivos, la conformación, las características de las acciones, las funciones y competencias de los Equipos Interdisciplinarios de Selección denominados EIS.

Según la circular de cita, referente a las Directrices en Materia de Equipos Interdisciplinarios de Selección, la conformación de los EIS implica la integración de conocimientos de un grupo de profesionales capacitados en diversos campos, a fin de planear, investigar, ejecutar y evaluar acciones conjuntas hacia un objetivo específico, cual es el de reclutar y seleccionar al personal idóneo a las necesidades Institucionales en materia de Recursos Humanos.

La función de dichos equipos es brindar apoyo a la oficina de recursos humanos en la labor de reclutamiento y selección de personal, en la evaluación de las personas oferentes que solicitan ingreso a esta Institución, recontrataciones o que participan para el otorgamiento de becas con fines de formación académica y los procesos de selección para nombramientos interinos.

Con la política de modernización de la Caja y con la finalidad de que el proceso de reclutamiento y selección de personal se llevara cabo en forma ágil, eficiente y oportuna, por medio de una evaluación biopsicosocial de los oferentes, se estableció en la circular 14662, que en cada centro de trabajo (Hospitales Nacionales, Hospitales Especializados, Direcciones Regionales de Servicios Médicos, Direcciones Regionales Administrativas, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Clínicas y Hospitales) debía implementarse un Equipo Interdisciplinario de Selección. Dicho equipo se conformaría por profesionales de las áreas de medicina (preferiblemente con conocimientos en el área laboral), trabajo social, psicología y debía ser coordinado por un funcionario de la oficina de recursos humanos, debidamente acreditado por el jefe.
Así las cosas, el Equipo Interdisciplinario de Selección participa en la evaluación de los oferentes en los siguientes procedimientos:

Ingreso por primera vez a la Caja:

Reubicación interinstitucional (movilidad horizontal).

Recontratación (para exfuncionarios de la Caja o del sector público).

Otorgamiento de beca de estudio para formación académica. Este procedimiento se aplica en los casos en que el CENDEISS establezca en los requisitos, la evaluación por parte del Equipo Interdisciplinario de Selección (EIS)

Procesos de selección para sustituciones interinas

III. De las etapas en las que interviene el EIS.

1. Planeamiento del Recurso Humano

El planeamiento del recurso humano le corresponderá efectuarlo a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o al Encargado de la Oficina de Recursos Humanos y realizará las siguientes actividades:

-Actualización de la información del recurso humano.
-Inventario de necesidades de recursos humanos.
-Elaboración del cronograma para la evaluación de oferentes con el EIS.

2. Reclutamiento del Recurso Humano

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos local efectuará las siguientes tareas:

-Revisión del registro de elegibles interno
-Consulta de oferentes externos registrados en el portal de RH.
-Verificación de la información presentada.

3. Selección del Recurso Humano y elaboración del perfil del puesto

El Equipo Interdisciplinario de Selección es el responsable de elaborar el perfil del puesto por evaluar, para elaborar dicho perfil se toman en cuenta los siguientes sujetos y fuentes de información:

Revisión del Manual Descriptivo de Puestos, para establecer requisitos formales y analizar las funciones del puesto.

Definir un perfil del puesto que incluya las características que debe poseer la persona que vaya a ocupar el puesto.

IV. De la aplicación de las pruebas por parte del Equipo Interdisciplinario de Selección.

Tal y como se ha expuesto, se han establecido tres disciplinas para evaluar de manera integral al funcionario, a fin de determinar su idoneidad, razón por la cual se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación:

***Disciplina de Psicología**, se regula mediante el "Protocolo Exclusivo para realizar Evaluación Psicológica Laboral", aprobado por la Gerencia Administrativa, mediante el oficio GA-35571-08.*

La metodología utilizada consiste en:

-Aplicación de batería de 5 pruebas psicométricas: Inteligencia, Personalidad, Actitudes, Aptitudes y de Psicopatología.
-Realización de entrevista laboral.

***La disciplina de Trabajo Social** se regula mediante el "Manual para la realización de investigaciones Sociolaborales de Selección de Personal para Profesionales en Trabajo Social C.C.S.S. Aprobado por: Gerencia de División Administrativa, Gerencia de División Médica, Gerencia de División Financiera, Gerencia de División de Pensiones, según el oficio N.2817 de fecha 12 de enero de 2002.*

La metodología utilizada consiste en:

-Aplicación de instrumentos sociolaborales
-Entrevista sociolaboral

***La disciplina de Medicina Laboral** está regulada mediante las "Normas y Procedimientos para la aplicación de Pruebas Médicas Previo Empleo en la C.C.S.S aprobado en el año 2003.*

La metodología utilizada consiste en:

-Aplicar examen físico previo empleo
-Placa de RX
-Exámenes de laboratorio
-Análisis de historial médico y valoración de resultados de exámenes aplicados

Una vez aplicadas las referidas pruebas a nivel institucional a saber, médica, psicológica y de trabajo social, el Equipo Interdisciplinario de Selección procederá con el análisis de los resultados y recomendación técnica para el puesto evaluado.

Elaborados los informes cualitativos y cuantitativos por parte de psicología, trabajo social y medicina, se comunica por escrito al coordinador del EIS que se ha concluido la evaluación para que éste convoque para la reunión de discusión de resultados al interno del EIS.

En la reunión del EIS, cada profesional indicará de acuerdo con el perfil del puesto la calificación, las fortalezas y debilidades detectadas, la recomendación técnica u otra información importante para el análisis del caso. Analizada la información, los integrantes del EIS determinarán si recomiendan técnicamente al oferente o no lo recomiendan, para el o los puestos evaluados y la calificación definitiva por cada disciplina.

Para que el oferente obtenga la condición de idoneidad, debe aprobar la evaluación realizada por cada una de las disciplinas con una nota igual o superior al 70 %, así como cumplir con los requisitos del puesto.

El coordinador del EIS realizará un acta donde conste por escrito la reunión efectuada y remitir una copia a los integrantes del EIS.

V. De la comunicación de los resultados al oferente.

Toda notificación de resultados de la valoración del EIS debe cumplir con la indicación clara de la condición de idoneidad o no idoneidad en relación con el puesto evaluado, fecha de evaluación y tiempo de validez de esta, así como el señalamiento del lugar y días hábiles con que cuenta el oferente para solicitar devolución de resultados por parte del EIS. El coordinador del EIS será el responsable de comunicar al oferente por escrito y firmado por la Jefatura de Recursos Humanos, estos resultados.

También debe señalar que el resultado tiene una validez de un año para el puesto evaluado, a partir de la fecha de notificación del resultado final; en el entendido de que no presente nombramientos con la Institución, por lo que deberá esperar ese periodo para solicitar una nueva evaluación para el mismo puesto, ya sea en el mismo centro de trabajo o en cualquier otro centro de la CCSS.

En la notificación, se le deberá indicar por escrito que cuenta con tres días hábiles a partir de dicha notificación, para solicitar por escrito, ante la respectiva Oficina de Recursos Humanos, la devolución de los resultados cualitativos por parte del EIS.

VI. De la devolución de resultados al oferente (EIS).

En los casos en que el oferente no indique la disciplina en la cual solicita la devolución de resultados, se realizará en equipo. Para ello, el coordinador del EIS, definirá conjuntamente con los integrantes de éste, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la devolución. Esa información la remitirá por escrito al oferente, un día hábil siguiente a la solicitud de devolución del evaluado.

En caso, que el oferente señale la disciplina en la cual tiene interés que se le brinde la devolución, se coordinará con el profesional respectivo. Durante el proceso de devolución de resultados al oferente, los integrantes del EIS, le entregarán un oficio firmado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (con copia al EIS o profesional responsable de la devolución), en donde se le indique que se adjunta el informe cualitativo de resultados.

El informe debe contener las fortalezas y debilidades detectadas en el oferente, producto de las evaluaciones realizadas, según el perfil del puesto evaluado. El coordinador del EIS (cuando se brinde devolución en equipo) o el profesional responsable de la devolución, elaborará el acta de devolución de resultados.

VII. De la contratación.

Cuando la jefatura contratante requiera la devolución de resultados de los candidatos evaluados por el EIS remitirá un oficio al coordinador del EIS, para que éste informe a los demás integrantes del equipo, el nombre de los candidatos de los que se solicita la devolución y definan la fecha, hora y lugar para realizarla. La información anterior, deberá comunicarla por escrito a la jefatura solicitante, con copia a los integrantes del EIS.

En la sesión de devolución de resultados, dirigida por el coordinador del EIS, cada uno de los integrantes del equipo, informará verbalmente a la jefatura, las debilidades y fortalezas de los candidatos según el perfil de puesto evaluado, con el fin de que obtenga información, que le permita tomar la decisión sobre la contratación.

El coordinador del EIS elaborará el acta de devolución de resultados.

Queda a criterio de la jefatura contratante efectuar una entrevista a los candidatos incluidos en el listado, con el objetivo de que cuente con mayores elementos para fundamentar su decisión.

En caso de que la jefatura no elija a ninguno de los candidatos remitidos, debe justificar por escrito los criterios para fundamentar su decisión, ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente.

VIII. Situación actual de las pruebas elaboradas por parte del Equipo Interdisciplinario de Selección.

El Área Dotación de Personal de la Dirección Administración y Gestión de Personal procedió con la elaboración de un estudio a efectos de revisar la situación actual de los equipos, para tales efectos realizó un mapeo a nivel nacional de los 120 centros de trabajo que cuentan con Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

En dicho estudio se logró determinar que aproximadamente 41 de estos centros no cuentan con el EIS completo, siendo que el área que mayormente adolece en estos es la de Psicología.

Por otro lado, se logró determinar que en las Direcciones Regionales de Sucursales no se cuenta con ninguno de los profesionales que conforman el EIS que permitan practicar las referidas pruebas.

Asimismo, se logró evidenciar que, a pesar de que la investigación de los oferentes conlleva todo un análisis biopsicosocial, se han identificado aspectos a mejorar en la práctica de esta metodología como:

-Se debe fortalecer y completar el equipo interdisciplinario EIS con profesionales en Psicología, para completar las pruebas del EIS, en un alto porcentaje de centros, a nivel nacional.
-Que los profesionales que participan en este proceso han sido contratados para realizar la atención directa al paciente, lo cual limita el cumplimiento de los tiempos indicados por la

normativa, así como el ingreso de las personas a laborar con la aplicación de estas pruebas de forma previa.
-Se deben mejorar los tiempos en las citas y reportes de los exámenes de Rayos X y otras pruebas clínicas, a fin de no incurrir en atrasos en el resultado de la evaluación médica.
-Las jefaturas contratan a trabajadores previo al proceso que debe realizar la Unidad Gestión de Recursos Humanos, lo cual limita el cumplimiento de lo normado para completar las pruebas de Selección.
-Las Direcciones Regionales, tanto administrativas como médicas, deben disponer del Equipo Interdisciplinario de Selección (EIS) completo.
-Todos los centros deben concretar la evaluación dentro de los tiempos establecidos por la norma.
-La potestad de contratación corresponde a la jefatura del servicio, misma que puede considerar o no el criterio técnico emitido por el EIS, dado que es de carácter recomendativo y no vinculante.
-Se debe establecer una plataforma operativa que permita que estas pruebas se realicen no solamente para el primer ingreso sino para ascensos de categoría.
-El proceso que se desarrolla por medio de los EIS, es un proceso de apoyo a la gestión de los centros específicamente a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, lo anterior, debido a que los profesionales que conforman el EIS están destacados en las labores sustantivas que corresponden a la Gerencia Médica, situación que dificulta tanto a los profesionales como a la gestión de recursos humanos, debido a que el tiempo que pueden aportar es poco para efectos de la demanda y cumplimiento de plazos establecidos en las diferentes normativas que va desde los dos meses para profesionales en ciencias médicas y de tres meses para los demás puestos.
-Se debe analizar dentro de este proceso aquellos casos de oferentes que no cuentan con seguro de salud en el momento de realizar estas pruebas, dado que con la implementación del EDUS se le genera un cobro.

IX. De las acciones que se están efectuando a efectos de reforzar la aplicación de pruebas

Se encuentra en diseño un proceso mejorado de ingreso y promoción interna para la aplicación en etapas preclusivas, que permita cumplir con los plazos y reducir costos que incida en la efectividad del proceso.

X. Conclusión

De conformidad con lo expuesto, se tiene que:

1. *Las pruebas de previo empleo son una técnica común en la gestión de personas de todas las organizaciones y se utilizan para determinar la idoneidad de un oferente, en relación con el puesto al que aspira.*

2. *En la Caja, estas pruebas se aplican por medio del EIS, el cual es un equipo interdisciplinario compuesto por un médico, un psicólogo y un trabajador social, coordinados por un funcionario de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que se*

encarga de aplicar pruebas para determinar la idoneidad de un oferente en relación con un puesto específico.

3. *Los resultados obtenidos con el EIS no son vinculantes porque así ha sido establecido tanto por la jurisprudencia judicial como por el ordenamiento interno en la CCSS, pero representa un elemento importante en la selección de los futuros funcionarios.*

4. *Los profesionales que conforman el EIS no son funcionarios de Recursos Humanos, por lo cual no están dedicados exclusivamente a estas tareas, en consecuencia, la conformación del equipo depende de la disponibilidad de esos recursos en cada centro.*

5. *El cumplimiento de los plazos que la normativa institucional determina para realizar el proceso de evaluación mencionado en el presente documento se dificulta debido a que los EIS son integrados por personas que prestan apoyo a esta labor.*

6. *Se encuentra en diseño un proceso mejorado de ingreso y promoción interna para la aplicación en etapas preclusivas que permita cumplir con los plazos y reducir costos que incida en la efectividad del proceso…".*

III. RECOMENDACIÓN

Analizado el informe rendido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, esta Gerencia coincide con la recomendación de mantener y fortalecer los Equipos Interdisciplinarios de Selección, al constituir la prueba de ingreso que se realizan, un mecanismo que permite a la Administración, elegir a los funcionarios a base de idoneidad comprobada, lo cual beneficia la prestación de servicios de la institución y permite un mejor desempeño en sus funciones.

El Gerente Administrativo señala:

(…) Interinos son 17.000 esa información habla de 34.000, yo no sé si la fuente, yo no vi, a mí no me preguntaron, ni me pidieron permiso para dar esa información, la vi publicada, pero es incorrecta, son 17.000 interinos y 47.329 plazas. Bueno ahí estamos trabajando porque están con recursos de inconstitucionalidad, nosotros tenemos una propuesta de Reglamento, para presentarlo a Junta y hacer un proceso de selección, pero para aclararles la información que está bastante desfasada. La Junta había solicitado un informe sobre el EIS que es exactamente el proceso de ingreso institucional y don Walter Campos, Subdirector a cargo de la Dirección y don Víctor Zamora traen el informe, para que esta Junta lo conozca.

El Dr. Macaya Hayes:

Cuenta los Directores que están presentes en este momento: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

El Lic. Víctor Zamora señala:

Buenas noches. Gracias. Como lo mencionó don Ronald a nosotros nos corresponde, hacer la presentación sobre todo lo que tiene que ver con el proceso de ingreso a la Caja, a solicitud de la misma Junta Directiva. En el artículo 11° de la sesión 8976, acuerda solicitar a la Gerencia

Administrativa que presente a la Junta un informe, en relación con el proceso de selección en la Institución y un informe acerca de la prueba denominada EIS y si corresponde mantenerla o no, en un plazo de quince días. Propiamente en la materia, el EIS es un Equipo Interdisciplinario de Selección, compuesto por algunas disciplinas, tiene un fundamento legal. Es importante señalar que lo que tiene que ver con el EIS, nace en el año 98, específicamente, con la elaboración de una circular y lo que busca es la idoneidad comprobada del funcionario que ingresa a la Institución, con base en qué, en que tiene que ver con la Constitución Política, el Estatuto de Servicio, el Reglamento Interior de Trabajo y la Normativa de Relaciones Laborales, esas cuatro normas, hacen referencia a que todo funcionario de la Institución, debe disponer de esa condición de idoneidad. Como lo mencionaba el artículo 192 habla que los servidores públicos, serán nombrados a base de idoneidad comprobada. La Normativa de Relaciones Laborales hace la referencia, en el artículo 8° aquí en el caso de personal nuevo, para el proceso de reclutamiento y selección, toda persona debe someterse a procedimientos tales como prueba de actitud, prueba sicométricas, clínicas y médicas. Y también hace referencia que los resultados se dan meramente en materia recomendativa, de acuerdo con algunas resoluciones que ha emitido la Sala Constitucional en algún momento. El protocolo por cada una de las disciplinas que les mencionaba, es un equipo interdisciplinario de selección, tiene cuatro disciplinas que forman parte de: uno, la parte de medicina que tiene que ver con un tema de examen físico, placa de rayos equis, análisis de laboratorio, adicionalmente, está lo que es la disciplina de psicología que aplica en promedio una cantidad de cinco baterías y aplica una entrevista laboral y está disciplina de trabajo social que aplica instrumentos sociolaborales y una entrevista sociolaboral. Y todo lo que tiene que ver la coordinación desde el punto de vista administrativo, es una competencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de cada Centro de Trabajo, cada una de estas disciplinas tiene un protocolo específico, en cuanto a la forma en que debe aplicarse la prueba para cada funcionario u oferente que quiera ingresar a la Institución. Los procesos en los que participa, actualmente, principalmente este que está acá que tiene que ver con el tema del primer ingreso. En recontrataciones, movilidad horizontal que está contenido, no obstante, hace bastante tiempo no se genera y en el otorgamiento de becas dentro de la misma Institución, dados los procesos de capacitación y en algunos procesos de selección, es donde de previo se establezca la participación del equipo. Es importante mencionar que toda esta evaluación que ejecuta el EIS debe hacerse con base en un perfil del puesto, es decir, debe establecerse cuáles son las características a evaluar para efectos de poder determinar, si la persona cumple o no con una condición de idoneidad. La evaluación que hace las tres disciplinas es una recomendación técnica colegiada. Detalles importantes en cuanto al proceso, es que en este momento el proceso no es con fases recursivas, sino que implica que deben estar las tres disciplinas realizadas, para efecto de poder determinar la condición de idoneidad. Algunas funciones generales de orden meramente administrativa que tiene que ejecutarse para la buena marcha del proceso. Lo que tiene que ver con la comunicación de resultados, por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al oferte y a la jefatura que tiene la necesidad de la contratación. La devolución de resultados no es la opción de presentar reclamos, o apelaciones a resultados, sino que yo puedo solicitar una devolución para determinar cuál fue mi evaluación como tal, eso se puede dar al oferente y también se puede dar a la jefatura. Lo que tiene que ver con la parte de contratación es potestad única y específica de la jefatura, previamente, les mencionamos y tal y como lo establece la Normativa de Relaciones Laborales en este momento, los resultados del EIS son de orden, meramente, recomendativos y si tenemos una situación que de alguna manera genera dificultades y es el plazo para poder realizar la evaluación. En lo que tiene que ver con Ciencias Médicas, la

normativa establece dos meses a partir del ingreso y en lo que tiene que ver con los demás profesionales son tres meses a partir del ingreso. Hay algunas situaciones a mejorar.

Pregunta el Director Devandas Brenes:

La prueba se hace después de ingreso.

Responde el Lic. Zamora:

En la normativa actual, ambas mencionan que usted puede ser evaluado previo al ingreso, o en su defecto, máximo en esos dos meses, así por norma está establecido.

Continúa el Dr. Devandas Brenes y anota:

Eso es lo que no entiendo es un examen para ingreso y lo puede hacer después de que uno ingresa.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y señala:

Pide le muestren lo que dice la norma en la filmina.

El Lic. Zamora aclara:

La misma norma menciona el tema de los tres meses.

La Ing. Alfaro Murillo señala:

O sea, como es previo en los tres primeros meses decir eso, a mí que me expliquen eso.

El Gerente Administrativo indica:

Lee el Lic. Lacayo Monge que está en la Norma de Relaciones Laborales aprobado por Junta en el año 2007 (…).

Prosigue la Ing. Alfaro Murillo:

Vamos a ver la práctica para no quedarnos aquí hasta las ocho de la noche. Es obvio que la gente, primero se desespera cuando sale una plaza, una posibilidad de una plaza, la gente se desespera porque saben que ocupan el EIS, pero ahora resulta que no, puede ser que el EIS sea cuando ya lo contrataron. Entonces, se imaginan el mensaje a la gente, al conjunto de aspirantes, el EIS es un requisito, pero como no tenemos chance de hacerlo, porque estamos muy llenos, no lo vamos a hacer, pero por otros criterios, elegimos a fulanito y a ese fulanito le vamos a dar la oportunidad de hacer el examen, en el plazo de los tres meses y a todos ustedes no. Entonces, era un requisito o no era un requisito, para postularse a uno de los puestos, entonces, en realidad es un requisito, visto de la manera más pragmática, para que esa persona luego lo haga, yo quiero saber quién después de estar dos tres meses, va a perder el EIS. Entonces, lo que hay en la calle y esto surge don Román, porque hay un montón de insatisfacción, la gente se desespera, la gente pregunta y le

preguntan a uno y creen que uno como Miembro de Junta está en todas y le dicen bueno, pero dígame doña Marielos dónde uno puede hacer el EIS, es que no hay ningún lugar que uno pueda hacer el EIS, porque no sale la información, yo no puedo ir, yo voy y pregunto en un Hospital y en otro y me dicen que pronto que vaya a tal lugar que vaya al otro. Eso es un juego y por supuesto, como todo este tipo de cosas se prestan para cosas que no quisiéramos, para que se muevan las cosas en una y otra dirección. Entonces, a mí por eso no me gusta o es una prueba que se hace a toda la gente que se postula para ingresar, cosa que yo sí sé que eso es inmanejable, supongo que a un puesto, se presentarán 100 ó 200 personas, no le vamos a hacer el EIS, entonces, por qué no ubicamos y decimos caramba, como requisito esto es inmanejable, habrá puestos que por la situación laboral que vive este país, más de 200 se van a presentar, no lo puedo hacer, no hay capacidad en esta Institución para hacerlo de esa forma. Entonces, no me digan que todo, porque ahí dice para el proceso de reclutamiento, oiga reclutamiento y selección, no dice para el proceso de selección, dice reclutamiento quiere decir que desde que recluto tengo que hacerles el examen, o darles la opción, ponerlos a disposición. Todo candidato, todo a servir en la Institución, todo candidato, no todo funcionario, todo candidato a servir, cuando uno es candidato es que todavía no tiene puesto, es candidato, entonces, en el proceso de reclutamiento, todo candidato tiene que someterse a los procedimientos como tal y tal y con ese taca-ta. Eso que le ponen luego de en forma previa, los primeros tres meses, aunque diría Ronald puede que le falte la o, o no le falte la o, porque así está pésimamente redactado. Si la verdad es así, ya aquí no hay nada que discutir, ese es un enredo, si tiene la o, tampoco me gusta (…). Porque, entonces, es contradictoria las últimas dos líneas con las líneas anteriores, así que ese artículo 8.2) es un enredo, no hay nada que discutir aquí, lo único de lo que tenemos es tomar una decisión de qué es lo que queremos. La pregunta aquí es la que hemos hecho cuatro anteriores, la Junta anterior, es qué queremos que sea el EIS, no puede ser para el proceso de reclutamiento, son tantos los que se inscriben que no tenemos capacidad, es para el proceso de selección final, para la terna, ah es para la terna, ah ve ahí se pone, entonces, se reclutan y una vez que se elija la terna por puesto, a esos se les aplica el EIS. Entones, yo quiero que la Institución me diga, ellos no van a tener que andar de centro médico, en centro médico suplicando que se les haga, cuando está la terna el encargado que está a cargo, dice magnífico ustedes la van a hacer en el hospital tal, el día tal, a tal hora arrancan con el proceso y aquí está, esta es la suya, la suya y la suya y los candidatos se van a hacerla, pero como no van a ser una terna de tres de cinco, llámese terna al número que corresponda hoy. Luego, quien va a elegir tiene la información y puede cumplir con el precepto constitucional que ustedes acaban de decir, que dice que todo funcionario debe ser elegido con idoneidad, entonces, sí cumpliríamos. Pero así como estamos no cumplimos, es una falacia no se está cumpliendo, entonces, arreglémoslo así no funciona, arreglémoslo.

El Gerente Financiero a/c adiciona:

(…) en forma previa y en los primeros tres meses del ingreso.

El Lic. Campos Paniagua:

Tal vez si me permiten hacer una observación, actualmente, las persona que quieren ingresar a la Institución, ingresan el currículo por la Web en un sistema único. En la actualidad, hay 450.000 currículos, entonces, como dice la Directora Alfaro es, materialmente, imposible hacerle a 450.000 personas. Entonces, qué hacen los centros, por eso es que la gente se desespera, tiene razón la Directora Alfaro, lo que hacen es que ellos van a los centros y, también, aquí es

importante, la Auditoría ha emitido criterios que yo no puedo hacer el EIS a menos que la necesidad sea manifiesta, digamos no puede hacer el EIS por hacer el EIS, porque el EIS cuesta dinero, que me evalúe un médico, un trabajador social cuesta dinero a la Institución, entonces, tiene que haber una solicitud previa de una jefatura, para iniciar el proceso del EIS. Por qué se puso lo de los tres meses, yo no estuve en la redacción de la norma, por qué puedo suponer, es que, en la prestación de los servicios, puede pasar y sucede que una sustitución puede ser intempestiva, vamos a ver, alguien se incapacitó hoy y tengo que sustituirla hoy, entonces, no tengo a nadie con el EIS. Entonces, excepcionalmente, y ahí sí lo pusimos nosotros como norma, excepcionalmente, una persona puede ingresar sin el EIS y tenemos tres meses para hacerlo, porque priva la prestación de los servicios, pero tiene la razón la Directora Alfaro en que uno ya ingresado es más complejo que le hagan el EIS, porque si lo pierde, viene aquí el tema, si lo pierdo que es, se me va a interrumpir el nombramiento ya no puedo seguir y como es recomendativa. Digamos la jefatura se podría apartar del criterio del EIS, pero hay un riesgo ahí, digamos si presentó una patología o algún tema de tipo de salud. Entonces, si se puso los tres meses, era porque puede ser porque es, materialmente, imposible en algunos casos, tener una persona con el EIS, justo cuando se requiere. Pero en la mayoría de los casos y si quiere decirlo, la mayoría de los casos, las personan de previo ingresan con el EIS resuelto.

El Director Guzmán Stein manifiesta:

Ahora que usted dice está reforzándolo. Lo único que me queda un poquito con duda doña Marielos, es con respecto al número adecuado como decía usted al número adecuado, porque si hablamos de la terna, pueda ser que en esos tres no salió el más adecuado, y entonces dice uno hay Santísima Trinidad- le aplicamos el EIS y estos tres, estamos listos no hay. Entonces, yo propondría un número más, yo propondría que fuera poquito más, por lo menos cinco o diez no sería tan malo para esos candidatos, yo diría esa mezcla para todavía mejorar la propuesta de doña Marielos.

Continúa la Directora Alfaro Murillo:

(...) Porque entonces, la gente busca “mix”, porque yo me he enterado de todo esto porque en han tocado la puerta a mí. Los hijos de mis amigos y amigas que me dicen ayúdanos, así de claro ayúdanos, no tendríamos como pagarte si a fulanito o zutanito haga el EIS. Mi hijo está muy estrazado, ha ido a buscar y no hay forma y hay una placita que va a salir en Alajuela o Heredia, así se lo dicen a uno ayúdame. Ustedes creen que eso es solo conmigo –no mi amor- consiguen a Médicos y Enfermeras, a todo el mundo. Entonces, estos esquemas generan corrupción, inevitablemente, entonces, yo creo que lo mejor es evitemos todos la petitoria del favor que es tan horroroso, porque al final tenés que decir que no, entonces, queda más, no hay forma de quedar bien en estas cosas. Entonces, no es posible y yo aseguro porque lo conozco de primera mano, alguien que me pidió la ayuda, obviamente, yo no iba a interceder, pero intercedió una persona conocida en el Centro Médico y le hicieron el EIS, así que yo quedé clara cómo funciona este sistema, y como quedé clara no me gusta.

El Director Devandas Brenes manifiesta:

Yo empecé con esto porque a mí también, yo no sabía y le decía yo a la Gerente Médica, lo puedo decir, doctora es que hay una doctora de Guápiles que me llamó, para ver si le hacían el

EIS y ella le decía a una de sus Asistentes, dígale que se lo hagan en el Hospital tal y era como a dedo y ahí es donde me empecé a dar cuenta que era cosa rara, yo no sabía, dígale que se lo hagan y se lo hacían. Entonces, viendo la descripción es bastante agarrado, bien complejo, incluso, hasta contradicciones dice la disciplina de trabajo social, incluso, alguna gente me ha dicho que van hasta la casa los trabajadores sociales del candidato, han ido hasta la casa. Dice se regula la disciplina de trabajo social, se regula mediante el manual para la realización de investigaciones socialaborales de selección de personal, para profesionales en trabajo social y con ese un manual se regula, hay un error de redacción aquí o está complicado. Yo creo que hay que insistir más, porque en los acuerdos que están presentándonos:

ACUERDO PRIMERO: dar por recibido y aprobado el informe.

ACUERDO SEGUNDO: Dar por atendido el acuerdo tal.

ACUERDO TERCERO: Plantean en un plazo de seis meses, la Gerencia Administrativa por medio de la Dirección y Administración y Gestión de Personal, propongan ante esta Junta Directiva, propongan un nuevo proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, de primer ingreso a la Institución, que contemple el fortalecimiento del Equipo Interdisciplinario de Selección. Yo diría que en un plazo no sé si seis meses es suficiente, un plazo de tres meses y, efectivamente, se va a dar la discusión de fondo que se presente en tres meses una propuesta, mme parece que esa sería la salida.

El Director Salas Chaves:

Me parece que está bien, ahora, yo no sé por qué ha sido tan complicado el proceso, a mí me parece que hoy día, inclusive, aprovechándome de la oportunidad del EIS, todos los exámenes de candidaturas para Residentes deberían ser un examen como el famoso IFOM que uno lo hace ahí, para que no quede ese subjetivismo absoluto de las tres preguntas finales, con las cuales yo decido si entran los amigos de mis colegas o va a entrar el de Guápiles, porque así es como es la cosa. Entonces, resulta que a mí me parece que eso existe y le da un "score" a uno y le dice a este le dio un cinco un seis un siete, que es perfecto nada es perfecto pero resulta que ya tiene la idea por dónde anda la cosa, porque esto ha sido un problema en toda la humanidad, seleccionar gente para contratar a mí me parece que eso está carísimo, entonces, en tres meses traer algo así que sea automatizable y le dé a uno un numerito, que le diga si tiene un ocho un seis.

El Dr. Devandas Brenes:

Vamos a ver ahí entramos en una discusión interesante jurídica,

El señor Presidente Ejecutivo interviene:

Está claro que tenemos tres meses para un nuevo Reglamento. Votamos en firme.

Por tanto, y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Lic. Víctor Zamora Murillo, Dirección de Administración y Gestión de Personal y con base en la recomendación en el citado oficio N° GA-1109-2018, así como el Informe DAGP-1182-2018, emitido por la Dirección

de Administración y Gestión de Personal, relacionado con la atención del acuerdo adoptado en el artículo 11°, de la sesión número 8976, celebrada el 12 de julio de 2018, respecto al Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por recibido y aprobado el informe presentado por la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal referente a *"Informe para la atención acuerdo adoptado en el artículo 11° de la sesión número 8976 celebrada el 12 de julio de 2018 respecto al Equipo Interdisciplinario de Selección denominado EIS"*.

Además, se tiene por atendido lo requerido a la administración en el artículo 11°, de la sesión N° 8976, celebrada el 16 de julio de 2018.

ACUERDO SEGUNDO: Con respecto a los Equipos Interdisciplinarios de Selección, se instruye a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, a que, por medio de la Gerencia Administrativa, se presente a esta Junta Directiva, una propuesta integral de Reglamento, para el fortalecimiento del proceso de reclutamiento y selección de personal de primer ingreso en la Institución en el plazo de tres meses.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones los licenciados Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y Víctor Zamora Murillo, funcionario de la citada Dirección.

ARTICULO 315º

Se tiene a la vista el oficio número GA-1174-2018, de fecha 7 de agosto del año 2018, firmado por el señor Gerente Administrativo, sobre la contratación de servicios de consultoría entre la CCSS y la empresa Ernst & Young, *Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central:* cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23° de la sesión N° 8926 del 14-9-17.

Con base en las láminas que se detallan, la presentación se encuentra a cargo Lic. Ronald Lacayo Monge.

1) **Contratación Servicios de Consultoría**
   Caja Costarricense de Seguro Social-Ernst & Young S.A
   GA-1174-2018

2)

3) Recomendación

- Asunto informativo, que se presenta a fin de dar cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva
- Se requiere a la Junta Directiva, dar por cumplido lo requerido en el artículo 23°, de la Sesión 8926, del 14 de setiembre 2017.

4) Propuesta de Acuerdo

Considerando la documentación remitida por la Gerencia Administrativa en oficio GA-1174-2018, por medio del cual, se remite copia del Contrato de Servicios de Consultoría, firmado el 08 de agosto de 2018, por un monto de 975.150 dólares, entre la Empresa Ernst & Young S.A y la CCSS, para continuar con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, conforme lo requerido a dicha Gerencia, en el artículo 21° de la Sesión 8973, del 28 de junio de los corrientes,

La Junta Directiva ACUERDA:

Primero: Tomar nota y dar por cumplido lo requerido a dicha Gerencia en el artículo 23°, de la Sesión 8926 del 14 de setiembre 2017, a su vez, se retira de agenda el oficio GA-42549-2017.

El Lic. Monge Lacayo refiere:

La Junta Directiva el año pasado solicitó que previo a firmar el Contrato con la Empresa Ernst & Young, se remitiera para conocimiento a la Junta, eso se atendió en este oficio, pero yo creo que ya carece, la idea es que el acuerdo de Junta se atendió, pero ahora el 28 de julio, la Junta instruyó a la Gerencia Administrativa a que fuera a firmar el contrato. La idea es, básicamente, en resumen, el 10 de agosto se le comunicó al Director del Proyecto, se tiene el criterio jurídico, es básicamente pedirle a la Junta dar por atendido, el artículo 23° de la sesión 8926 del 14 de setiembre, donde le pedían eso, enviarles el contrato y el acuerdo es tomar nota y dar por

cumplido el artículo 23° de la sesión 8926 del 14 de setiembre y retirar el oficio que era un análisis que se había pedido, ya carece de interés porque ya se firmó. No sé si fui muy rápido.

La Directora Abarca Jiménez:

Pide se le aclare el tema.

En ese sentido, el Lic. Lacayo aclara:

Vamos a ver, el contrato yo lo pasé a la Junta anterior, pasó todos casi diez meses y no se conoció el tema, nunca se agendó, nunca se discutió. Esta nueva Junta lo que conoce es el contrato donde nosotros lo analizamos y lo acogemos y aceptamos firmarlo. Entonces, la Junta dice se instruye para que firme, entonces, donde dice acá el 28 de junio esta Junta instruye a la Gerencia Administrativa, para que proceda a firmar el contrato con la Empresa Ernst & Young, ya lo firmé. Entonces, ya carece de interés actual el tema del análisis que se había solicitado presentar del contrato, es lo que dice el acuerdo, presentar eso y un análisis que habíamos incorporado que nunca se discutió, ya carece de interés porque ya se firmó. El acuerdo lo que dice es dar por cumplido lo que se le pidió a la Gerencia, el acuerdo 23° de la sesión 8926 del 14 de agosto.

Se tiene a la vista el oficio número GA-1174-2018, de fecha 7 de agosto del año 2018, firmado por el señor Gerente Administrativo, que en adelante se transcribe, mediante el cual anexa copia del contrato de servicios de consultoría con la empresa Ernst & Young S.A.

> "Con respecto a la contratación indicada, el Órgano Colegiado dispuso en el acuerdo primero del artículo 23°, de la Sesión 8926, de fecha 14 de setiembre 2017:
>
> > *"…acogida la moción del Director Loría Chaves tendiente a que antes de ser firmado la Junta Directiva conozca el contrato con la firma Ernst & Young, la Junta directiva -por mayoría ACUERDA solicitar al Gerente Administrativo la revisión del contrato en referencia, para la sesión del 21 de los corrientes"*
>
> Para su atención, la Gerencia Administrativa remitió lo requerido, por medio del GA-42549-2017. Ahora bien, teniendo a la vista lo resuelto en el artículo 21°, de la sesión N° 8973, del 28 de junio de los corrientes, que en lo conducente cita:
>
> > "Por tanto, conocida la información que ha quedado constando en párrafos precedentes y dentro de ella que el asunto ha sido tratado por la Gerencia Administrativa, la Auditoría y la Dirección Jurídica, la Junta Directiva ACUERDA acoger la propuesta el "Escenario propuesto Ajustado. Ámbito Central" (Escenario 2) y su organigrama, contenido en el informe del CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública), presentado a la Junta Directiva mediante oficio número CCSS-Reestructuración-0470-2017, y aprobarlo como estructura inicial organizativa base para el proceso de transición hacia una posible nueva estructura organizativa y funcional del Nivel Central de la Caja Costarricense de Seguro Social. (CCSS).

Lo anterior sin prejuicio de que, como resultado del levantamiento de cargas de trabajo, la definición de perfiles y cantidad de personal a partir de roles y responsabilidades, el diseño interno de cada unidad (tamaño y conformación de las unidades propuestas) y de la asignación de procesos operativos, entre otros, se determinase la necesidad de realizar ajustes o modificaciones a la estructura definitiva, técnicamente fundamentados, conforme la determinación que hará la empresa contratada al efecto. Dichos ajustes o cambios serán presentados ante la Junta Directiva, para su valoración y aprobación final.

Queda instruida la Gerencia administrativa para la firma del contrato con Ernst & Young. *(El resaltado es propio)*

Quedan así modificados los términos de lo resuelto en el artículo 13° de la sesión Número 8949, celebrada el 21 de diciembre del año 2017"

Se informa a esa instancia, la firma del referido contrato, el cual a su vez, cuenta con la aprobación interna por parte de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-04257-2018; documentos que se adjuntan para fines informativos, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23°, de la Sesión 8926, del 14 de setiembre 2017; requiriendo a esa estimable Junta Directiva, dar por atendido lo solicitado en dicha sesión y sacar de agenda el GA-42549-2017, dispuesto para conocimiento de ese Órgano",

y con base en la presentación pertinente por parte del licenciado Lacayo Monge, Gerente Administrativo, y la documentación anexa al citado oficio en relación con el Contrato de Servicios de Consultoría, firmado el 08 de agosto de 2018, por un monto de $975.150 dólares, entre la Empresa Ernst & Young S.A y la CCSS, para continuar con el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, conforme lo resuelto en el artículo 21° de la sesión 8973, del 28 de junio del presente año, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

1. Tomar nota y dar por cumplido lo requerido a dicha Gerencia en el artículo 23°, de la sesión N° 8926, del 14 de setiembre 2017.

2. Asimismo, retiro del oficio N° GA-42549-2017, del 14 de setiembre del año 2017, mediante el cual se adjunta los antecedentes y borrador del contrato para la adquisición de servicios de consultoría entre la CCSS y la *empresa Ernst & Young, Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central.*

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 316º

Mediante nota número MEM-GA-0308-2018, de fecha 3 de julio de 2018 se solicita el retiro del oficio N° GA-42860-2017, del 6 de noviembre del año 2017: propuesta *"Reglamento uso medios*

electrónicos de comunicación e imágenes en la CCSS"; anexa oficio N° DJ-5397-2017, por cuanto se requiere su actualización, producto de acontecimientos recientes.

Se toma nota.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones el Gerente Administrativo.

A las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos se levanta la sesión.